

# Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General  
durante su septuagésimo período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

15 de septiembre a 23 de diciembre de 2015

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo período de sesiones  
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*

\* \*

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 15 de septiembre al 23 de diciembre de 2015, así como la información solicitada por la Asamblea en la sección C, párrafo 3, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el sexagésimo noveno período de sesiones se publicarán en el volumen III.

# Índice

| <i>Sección</i>   | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....   | 1             |
| II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión .....  | 225           |
| III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y<br>de Descolonización (Cuarta Comisión) ..... | 351           |
| IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....  | 451           |
| V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....   | 641           |
| VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....   | 957           |
| VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....   | 1047          |

## **Anexos**

|   |      |
|---|------|
| I. Asignación de los temas del programa ..... | 1081 |
| II. Lista de resoluciones .....               | 1095 |



# I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

## Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/1.                       | Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....  | 3             |
| 70/3.                       | Declaración con motivo del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas .....  | 31            |
| 70/4.                       | Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.....  | 32            |
| 70/5.                       | Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.....   | 35            |
| 70/6.                       | Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.....   | 36            |
| 70/7.                       | Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos .....   | 37            |
| 70/10.                      | Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....  | 39            |
| 70/11.                      | Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban .....   | 40            |
| 70/12.                      | Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino .....  | 41            |
| 70/13.                      | División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos.....  | 43            |
| 70/14.                      | Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría .....  | 45            |
| 70/15.                      | Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina .....  | 46            |
| 70/16.                      | Jerusalén .....   | 54            |
| 70/17.                      | El Golán sirio .....  | 56            |
| 70/18.                      | Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General .....  | 57            |
| 70/19.                      | Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz.....  | 57            |
| 70/20.                      | Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz .....  | 61            |
| 70/75.                      | La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos..... | 64            |
| 70/76.                      | Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen .....  | 93            |
| 70/77.                      | La situación en el Afganistán .....   | 99            |
| 70/78.                      | Prórroga del período preparatorio anterior a la exclusión de la República de Vanuatu de la categoría de países menos adelantados.....   | 117           |
| 70/104.                     | Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas.....  | 118           |
| 70/105.                     | Participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo.....   | 126           |
| 70/106.                     | Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.....  | 128           |
| 70/107.                     | Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo .....   | 139           |
| 70/108.                     | Asistencia al pueblo palestino .....  | 148           |
| 70/109.                     | Un mundo contra la violencia y el extremismo violento .....   | 152           |

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|---------------|
| 70/110.                     | Impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16 .....   | 155           |
| 70/125.                     | Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información .....   | 157           |
| 70/183.                     | Salud mundial y política exterior: fortalecimiento de la gestión de las crisis sanitarias internacionales .....  | 168           |
| 70/227.                     | Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<br>Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<br>Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ..... | 174           |
| 70/228.                     | Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016.....  | 177           |
| 70/235.                     | Los océanos y el derecho del mar.....  | 180           |

## RESOLUCIÓN 70/1

Aprobada en la 4ª sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.1

### **70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

#### *La Asamblea General*

*Aprueba* el siguiente documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015:

### **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

#### **Preámbulo**

La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Este plan será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración. Estamos resueltos a liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y las privaciones y a sanar y proteger nuestro planeta. Estamos decididos a tomar las medidas audaces y transformativas que se necesitan urgentemente para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia. Al emprender juntos este viaje, prometemos que nadie se quedará atrás.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas que anunciamos hoy demuestran la magnitud de esta ambiciosa nueva Agenda universal. Con ellos se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Los Objetivos y las metas estimularán durante los próximos 15 años la acción en las siguientes esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta.

#### *Las personas*

Estamos decididos a poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, y a velar por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

#### *El planeta*

Estamos decididos a proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

#### *La prosperidad*

Estamos decididos a velar por que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y por que el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza.

#### *La paz*

Estamos decididos a propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia. No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible.

#### *Las alianzas*

Estamos decididos a movilizar los medios necesarios para implementar esta Agenda mediante una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, que se base en un espíritu de mayor solidaridad mundial y se centre particularmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, con la colaboración de todos los países, todas las partes interesadas y todas las personas.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su carácter integrado son de crucial importancia para cumplir el propósito de la nueva Agenda. Si conseguimos lo que ambicionamos en todos y cada uno de los aspectos de la Agenda, mejorarán notablemente las condiciones de vida de todas las personas y nuestro mundo se transformará en un lugar mejor.

### **Declaración**

#### **Introducción**

1. Los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, coincidiendo con el septuagésimo aniversario de la Organización, hemos acordado en el día de hoy los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de alcance mundial.
2. En nombre de los pueblos a los que servimos, hemos adoptado una decisión histórica sobre un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas. Nos comprometemos a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la presente Agenda de aquí a 2030. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Nos comprometemos a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada. También aprovecharemos los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procuraremos abordar los asuntos pendientes.
3. Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Estamos resueltos también a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad.
4. Al emprender juntos este gran viaje, prometemos que nadie se quedará atrás. Reconocemos que la dignidad de la persona humana es fundamental, por lo que deseamos ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y nos esforzaremos por llegar primero a los más rezagados.
5. La presente Agenda tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales. Los presentes Objetivos y metas son universales y afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible.
6. Los Objetivos y las metas son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables. Las consultas incluyeron la valiosa labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por las Naciones Unidas, cuyo Secretario General presentó un informe de síntesis en diciembre de 2014.

#### **Nuestra visión de futuro**

7. En estos Objetivos y metas exponemos una visión de futuro sumamente ambiciosa y transformativa. Aspiramos a un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar; un mundo sin temor ni violencia; un mundo en el que la alfabetización sea universal, con acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles, a la atención sanitaria y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social; un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, donde haya mejor higiene y los alimentos sean suficientes, inocuos, asequibles y nutritivos; un mundo cuyos hábitats humanos sean seguros, resilientes y sostenibles y donde haya acceso universal a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible.
8. Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.

9. Aspiramos a un mundo en el que cada país disfrute de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y de trabajo decente para todos; un mundo donde sean sostenibles las modalidades de consumo y producción y la utilización de todos los recursos naturales, desde el aire hasta las tierras, desde los ríos, los lagos y los acuíferos hasta los océanos y los mares; un mundo en que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional propicio, sean los elementos esenciales del desarrollo sostenible, incluidos el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; un mundo en que el desarrollo y la aplicación de las tecnologías respeten el clima y la biodiversidad y sean resilientes; un mundo donde la humanidad viva en armonía con la naturaleza y se protejan la flora y fauna silvestres y otras especies de seres vivos.

### Nuestros principios y compromisos comunes

10. La nueva Agenda se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio<sup>2</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup>. Se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>4</sup>.

11. Reafirmamos los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, que han establecido una base sólida para el desarrollo sostenible y han ayudado a conformar la nueva Agenda, en particular la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>5</sup>, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>6</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>7</sup> y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Reafirmamos también las actividades de seguimiento de esas conferencias, incluidos los resultados de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral y la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres.

12. Reafirmamos todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido, entre otros, el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se enuncia en el principio 7 de esa Declaración.

13. Los desafíos y compromisos mencionados en esas grandes conferencias y cumbres están relacionados entre sí y requieren soluciones integradas. Para abordarlos con eficacia es preciso adoptar un nuevo enfoque. El desarrollo sostenible parte de la base de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos, la preservación del planeta, la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social están vinculados entre sí y son interdependientes.

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 55/2.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>6</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>7</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

### **Nuestro mundo actual**

14. Nos hemos reunido en un momento en que el desarrollo sostenible afronta inmensos desafíos. Miles de millones de nuestros ciudadanos siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna. Van en aumento las desigualdades, tanto dentro de los países como entre ellos. Existen enormes disparidades en cuanto a las oportunidades, la riqueza y el poder. La desigualdad entre los géneros sigue siendo un reto fundamental. Es sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. Los riesgos mundiales para la salud, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances en materia de desarrollo logrados durante los últimos decenios. El agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidas la desertificación, la sequía, la degradación de las tierras, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, aumentan y exacerbando las dificultades a que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época y sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible. La subida de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos y otros efectos del cambio climático están afectando gravemente a las zonas costeras y los países costeros de baja altitud, incluidos numerosos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo. Peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta.

15. No obstante, también es un momento que ofrece inmensas oportunidades. Se han logrado progresos significativos para hacer frente a muchos problemas de desarrollo. Durante la última generación, cientos de millones de personas han salido de la pobreza extrema. Ha aumentado considerablemente el acceso a la educación de niños y niñas. La expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento, y lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía.

16. Hace casi 15 años se acordaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que proporcionaron un marco importante para el desarrollo, y se han hecho progresos considerables en diversas esferas. Sin embargo, los avances han sido desiguales, sobre todo en África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio distan de alcanzarse, en concreto los relacionados con la salud materna, neonatal e infantil y con la salud reproductiva. Nos comprometemos de nuevo a cumplir plenamente todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los que distan de alcanzarse, en particular prestando una asistencia específica y más amplia a los países menos adelantados y otros países en situaciones especiales, conforme a los programas de apoyo correspondientes. La nueva Agenda se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a completar lo que estos no lograron, en especial llegando a los más vulnerables.

17. Ahora bien, el marco que hoy anunciamos tiene un alcance que va mucho más allá de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se mantienen algunas prioridades de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la salud, la educación y la seguridad alimentaria y la nutrición, pero se establece además una amplia gama de objetivos económicos, sociales y ambientales. También se prometen sociedades más pacíficas e inclusivas y, lo que es más importante, se definen los medios de implementación. Como reflejo del enfoque integrado que hemos convenido, los nuevos Objetivos y metas están profundamente interrelacionados y vinculados por numerosos elementos transversales.

### **La nueva Agenda**

18. Hoy anunciamos 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible. Nunca hasta ahora se habían comprometido los líderes del mundo con una acción y un empeño comunes en pro de una agenda de políticas tan amplia y universal. Emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, acometiendo de forma colectiva la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo. Reafirmamos que cada Estado tiene plena soberanía permanente sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica, y que la ejercerá libremente. Implementaremos la Agenda en interés de todos, para las generaciones actuales y futuras. Al mismo tiempo, reafirmamos nuestra adhesión al derecho internacional y ponemos de relieve que la Agenda se implementará de manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

19. Reafirmamos la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. Ponemos de relieve que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.

20. La consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles. Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. Se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños. La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial.

21. Los nuevos Objetivos y metas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones que adoptemos durante los próximos 15 años. Todos trabajaremos para implementar la Agenda dentro de nuestros propios países y en los planos regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales. Respetaremos también el margen normativo nacional para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, particularmente en los países en desarrollo, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes. Reconocemos además la importancia que para el desarrollo sostenible tienen las dimensiones regionales y subregionales, la integración económica regional y la interconectividad. Los marcos regionales y subregionales pueden hacer que sea más fácil traducir efectivamente las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas a nivel nacional.

22. Cada país enfrenta desafíos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, pero merecen especial atención los países más vulnerables y, en particular, los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, al igual que los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Muchos países de ingresos medianos también están atravesando graves dificultades.

23. Es necesario empoderar a las personas vulnerables. Por ello, esta Agenda refleja las necesidades de todos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad (más del 80% de las cuales viven en la pobreza), las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos y los migrantes, entre otros. Estamos resueltos a emprender más acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar obstáculos y restricciones, fortalecer el apoyo a las personas que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias complejas y en zonas afectadas por el terrorismo y atender sus necesidades especiales.

24. Nos comprometemos a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, lo que incluirá erradicar la pobreza extrema de aquí a 2030. Todas las personas deben disfrutar de un nivel de vida básico, incluso mediante sistemas de protección social. También estamos decididos a poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria como prioridad, y a eliminar todas las formas de malnutrición. A este respecto, reafirmamos el importante papel del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y su carácter inclusivo, y acogemos con beneplácito la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción<sup>8</sup>. Dedicaremos recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles, y a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, y a los ganaderos y pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados.

25. Nos comprometemos a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional. Todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los

---

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexos I y II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad. Nos esforzaremos por brindar a los niños y los jóvenes un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, ayudando a nuestros países a sacar partido al dividendo demográfico, incluso mediante la seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias.

26. Para promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie. Nos comprometemos a acelerar los avances conseguidos hasta la fecha en la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna poniendo fin a todas las muertes prevenibles de aquí a 2030. Nos comprometemos también a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación. De igual modo aceleraremos el ritmo de los progresos en la lucha contra la malaria, el VIH/SIDA, la tuberculosis, la hepatitis, el ébola y otras enfermedades transmisibles y epidemias, incluso abordando la creciente resistencia a los antibióticos y el problema de las enfermedades desatendidas que afectan a los países en desarrollo. Estamos comprometidos con la prevención y el tratamiento de las enfermedades no transmisibles, incluidos los trastornos conductuales, evolutivos y neurológicos, que constituyen un grave impedimento para el desarrollo sostenible.

27. Procuraremos sentar unas bases económicas sólidas en todos nuestros países. El crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible es esencial para lograr la prosperidad, lo que solo será posible si se comparte la riqueza y se combate la desigualdad de los ingresos. Trabajaremos para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo en particular el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, así como el trabajo decente para todos. Erradicaremos el trabajo forzoso y la trata de personas y pondremos fin al trabajo infantil en todas sus formas. Todos los países saldrán ganando si disponen de una fuerza de trabajo sana, con buena formación y con los conocimientos y aptitudes necesarios para realizar un trabajo productivo y gratificante y participar plenamente en la sociedad. Fortaleceremos la capacidad productiva de los países menos adelantados en todos los sectores, incluso mediante la transformación estructural. Adoptaremos políticas que aumenten la capacidad de producción, la productividad y el empleo productivo, la inclusión financiera, el desarrollo sostenible de la agricultura, el pastoreo y la pesca, el desarrollo industrial sostenible, el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos, los sistemas de transporte sostenibles e infraestructuras con calidad y resiliencia.

28. Nos comprometemos a efectuar cambios fundamentales en la manera en que nuestras sociedades producen y consumen bienes y servicios. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector empresarial y otros agentes no estatales y particulares deben contribuir a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción, incluso movilizando todas las fuentes de asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación de los países en desarrollo con el fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles. Por ello alentamos a que se aplique el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles. Todos los países, empezando por los desarrollados, deben adoptar medidas teniendo en cuenta el desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

29. Reconocemos la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. Reconocemos también que la migración internacional es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. Cooperaremos en el plano internacional para garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y a los refugiados y los desplazados. Esa cooperación también deberá fortalecer la resiliencia de las comunidades que acogen a los refugiados, particularmente en los países en desarrollo. Subrayamos que los migrantes tienen derecho a regresar a su país de nacionalidad y recordamos que los Estados deben velar por que se reciba adecuadamente a los nacionales que regresen a su país.

30. Se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

31. Reconocemos que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>9</sup> es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático. Estamos decididos a encarar resueltamente la amenaza que plantean el cambio climático y la degradación del medio ambiente. El carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático. Por ello observamos con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que haya buenas probabilidades de que el aumento de la temperatura global media no supere los 2 grados centígrados, o los 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales.

32. De cara al 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en París, subrayamos que todos los Estados se comprometen a esforzarse por lograr un acuerdo sobre el clima que sea ambicioso y universal. Reafirmamos que en el protocolo u otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención y aplicable a todas las partes que se apruebe deberán abordarse de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas y del apoyo prestado.

33. Reconocemos que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta. Por ello, estamos decididos a preservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares, los recursos de agua dulce y los bosques, las montañas y las zonas áridas, y a proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres. También estamos decididos a promover el turismo sostenible, hacer frente a la escasez de agua y su contaminación, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación de las tierras y la sequía y promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres. En este sentido, aguardamos con interés la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en México.

34. Reconocemos que la gestión y el desarrollo sostenibles del medio urbano son fundamentales para la calidad de vida de nuestros pueblos. Trabajaremos con las autoridades y las comunidades locales para renovar y planificar nuestras ciudades y asentamientos humanos con miras a fomentar la cohesión comunitaria y la seguridad de las personas y estimular la innovación y el empleo. Reduciremos los efectos negativos de las actividades urbanas y de las sustancias químicas que son peligrosas para la salud y el medio ambiente, incluso mediante una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y su utilización sin riesgos, la reducción y el reciclado de los desechos y un uso más eficiente del agua y la energía, y trabajaremos para minimizar el impacto de las ciudades en el sistema climático mundial. Asimismo, tendremos en cuenta las tendencias y previsiones demográficas en nuestras estrategias y políticas nacionales de desarrollo rural y urbano. Aguardamos con interés la próxima celebración en Quito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

35. El desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible. La nueva Agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas. En la Agenda se abordan los factores que generan violencia, inseguridad e injusticias, como las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas. Debemos redoblar nuestros esfuerzos para resolver o prevenir los conflictos y apoyar a los países que salen de un conflicto, incluso velando por que las mujeres desempeñen su papel en la consolidación de la paz y la construcción del Estado. Pedimos que se emprendan nuevas acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación colonial y extranjera y que siguen afectando negativamente a su desarrollo económico y social y a su medio ambiente.

36. Nos comprometemos a fomentar el entendimiento entre distintas culturas, la tolerancia, el respeto mutuo y los valores éticos de la ciudadanía mundial y la responsabilidad compartida. Reconocemos la diversidad natural y cultural del mundo, y también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación.

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

37. El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

38. Reafirmamos que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es necesario respetar la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

### Medios de implementación

39. La implementación de esta amplia y ambiciosa nueva Agenda requiere una Alianza Mundial revitalizada, con la que estamos plenamente comprometidos. La Alianza trabajará con espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias y movilizándolo todos los recursos disponibles.

40. Las metas relativas a los medios de implementación que figuran en el Objetivo 17 y en cada uno de los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible son fundamentales para llevar a la práctica nuestra Agenda y revisten la misma importancia que los otros Objetivos y metas. La Agenda, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puede cumplirse en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, con el apoyo de las políticas y medidas concretas indicadas en el documento final de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015. Acogemos con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>10</sup>, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Reconocemos que la plena aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

41. Reconocemos que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social. En la nueva Agenda se indican los medios necesarios para implementar los Objetivos y las metas. Reconocemos también que esos medios incluirán la movilización de recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales establecidas de mutuo acuerdo. La financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, será vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación. Reconocemos el papel que desempeñarán en la implementación de la nueva Agenda los diversos integrantes del sector privado, desde las microempresas y las cooperativas hasta las multinacionales, y la función de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones filantrópicas.

42. Apoyamos la ejecución de las estrategias y los programas de acción pertinentes, como la Declaración y el Programa de Acción de Estambul<sup>11</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>12</sup> y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>13</sup>, y reafirmamos la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>14</sup>, todos los cuales forman parte integral de la nueva Agenda. Reconocemos los enormes impedimentos que obstaculizan la consecución de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

43. Ponemos de relieve que la financiación pública internacional es un complemento fundamental de los esfuerzos que realizan los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos internos limitados. Un importante papel de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes,

---

<sup>10</sup> Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba), aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2015 (resolución 69/313, anexo).

<sup>11</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

<sup>12</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>14</sup> A/57/304, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

tanto públicas como privadas. Los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo reafirman sus compromisos respectivos, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre un 0,15% y un 0,2% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados.

44. Reconocemos la importancia de que las instituciones financieras internacionales respalden, con arreglo a sus mandatos, el margen normativo de cada país, particularmente en los países en desarrollo. Nos comprometemos de nuevo a ampliar y fortalecer la intervención y participación de los países en desarrollo —incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos— en los procesos internacionales de adopción de decisiones y normas económicas y en la gobernanza económica mundial.

45. Reconocemos asimismo que los parlamentos nacionales desempeñarán un papel fundamental en el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos promulgando legislación, aprobando presupuestos y garantizando la rendición de cuentas. Los gobiernos y las instituciones públicas también colaborarán estrechamente en la implementación con las autoridades regionales y locales, las instituciones subregionales, las instituciones internacionales, la comunidad académica, las organizaciones filantrópicas, los grupos de voluntarios y otras instancias.

46. Subrayamos el importante papel y las ventajas comparativas que tendrá el sistema de las Naciones Unidas para apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el propio desarrollo sostenible si dispone de suficientes recursos y realiza una labor pertinente, coherente, eficiente y eficaz. Destacamos la importancia de fortalecer la titularidad y el liderazgo nacionales en los países, al tiempo que expresamos nuestro apoyo al actual proceso de diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la presente Agenda.

### **Seguimiento y examen**

47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda y en la Agenda de Acción de Addis Abeba. El foro político de alto nivel, bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, desempeñará un papel central en la supervisión de ese proceso de seguimiento y examen a nivel mundial.

48. Se están elaborando indicadores para contribuir a esa labor. Se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás, ya que esos datos son fundamentales para adoptar decisiones. Deberán utilizarse siempre que sea posible los datos y la información facilitados por los mecanismos existentes. Acordamos intensificar nuestros esfuerzos por mejorar la capacidad estadística de los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos. Nos comprometemos a formular métodos para medir los avances que sean más amplios y complementen el producto interno bruto.

### **Un llamamiento a la acción para cambiar nuestro mundo**

49. Hace 70 años, una generación anterior de líderes mundiales se reunió para crear las Naciones Unidas. A partir de las cenizas de la guerra y la división instituyeron esta Organización y los valores de la paz, el diálogo y la cooperación internacional que la sustentan. La Carta de las Naciones Unidas constituye la máxima expresión de esos valores.

50. La decisión que hoy adoptamos también tiene gran importancia histórica. Estamos resueltos a construir un futuro mejor para todos, incluidos los millones de personas que se han visto privadas de la oportunidad de llevar una vida decente, digna y plena y de realizar todo su potencial humano. Tal vez seamos la primera generación que consiga poner fin a la pobreza, y quizás seamos también la última que todavía tenga posibilidades de salvar el planeta. Si logramos nuestros objetivos, el mundo será un lugar mejor en 2030.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

51. Lo que hoy anunciamos —una Agenda para la acción mundial durante los próximos 15 años— es una carta para las personas y el planeta en el siglo XXI. Los niños y los jóvenes de ambos sexos son agentes fundamentales del cambio y encontrarán en los nuevos Objetivos una plataforma para encauzar su infinita capacidad de activismo hacia la creación de un mundo mejor.

52. La Carta de las Naciones Unidas comienza con la célebre frase “Nosotros los pueblos”. Hoy día somos “nosotros los pueblos” quienes emprendemos el camino hacia 2030. En nuestro viaje nos acompañarán los gobiernos, así como los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, las autoridades locales, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, la comunidad científica y académica y toda la población. Ya se han comprometido con esta Agenda millones de personas que la asumirán como propia. Es una Agenda del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, y precisamente por ello creemos que tiene el éxito garantizado.

53. El futuro de la humanidad y de nuestro planeta está en nuestras manos, y también en las de la generación más joven, que pasará la antorcha a las generaciones futuras. Hemos trazado el camino hacia el desarrollo sostenible, y nos corresponde a todos garantizar que el viaje llegue a buen puerto y que sus logros sean irreversibles.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas**

54. Tras un proceso inclusivo de negociaciones intergubernamentales y tomando como base la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>15</sup>, los cuales se ponen en contexto en uno de sus epígrafes, hemos acordado los Objetivos y las metas que figuran a continuación.

55. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.

56. Al acordar estos Objetivos y metas, reconocemos que cada país enfrenta desafíos específicos para lograr el desarrollo sostenible y recalamos los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades concretas que atraviesan los países de ingresos medianos. También merecen especial atención los países en situaciones de conflicto.

57. Reconocemos que siguen sin existir datos de referencia para varias metas y pedimos un mayor apoyo para fortalecer la recopilación de datos y la creación de capacidad en los Estados Miembros, a fin de establecer bases de referencia nacionales y mundiales cuando aún no existan. Nos comprometemos a subsanar esas lagunas en la recopilación de datos para informar mejor la medición de los progresos realizados, en particular respecto de las metas que no incluyen objetivos numéricos claros.

58. Alentamos a los Estados a proseguir los esfuerzos que realizan en otros foros para tratar de resolver cuestiones clave que entrañan posibles retos para la ejecución de nuestra Agenda, y respetamos los mandatos independientes de esos procesos. Nuestra intención es que la Agenda y su implementación apoyen dichos procesos y las decisiones que en ellos se tomen, y no los perjudiquen.

59. Reconocemos que cada país dispone de diferentes enfoques, visiones de futuro, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales, y reafirmamos que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar común y que “Madre Tierra” es una expresión corriente en muchos países y regiones.

---

<sup>15</sup> Contendida en el informe del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible ([A/68/970](#) y [Corr.1](#); véase también [A/68/970/Add.1 a 3](#)).

**Objetivos de desarrollo sostenible**

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
- Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos
- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos\*
- Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

\*Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

**Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo**

- 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
- 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
- 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación

1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales

1.a Garantizar una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones

1.b Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza

### **Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible**

2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo

2.5 De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente

2.a Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados

2.b Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, incluso mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos

### **Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades**

- 3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos
- 3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos
- 3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles
- 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
- 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol
- 3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
- 3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales
- 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
- 3.9 De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo
- 3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda
- 3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos
- 3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
- 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial

### **Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos**

- 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos
- 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

### **Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

**Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos**

- 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
- 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad
- 6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial
- 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
- 6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda
- 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos
- 6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización
- 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

**Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos**

- 7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos
- 7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas
- 7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- 7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias
- 7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo

**Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos**

- 8.1 Mantener el crecimiento económico *per capita* de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados
- 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra
- 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación

8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios

8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos

8.a Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso mediante el Marco Integrado Mejorado para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados en Materia de Comercio

8.b De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo

### **Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación**

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados

9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados

9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas

9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo

9.a Facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo

9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas

9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020

**Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos**

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad

10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos

10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones

10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas

10.a Aplicar el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio

10.b Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales

10.c De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%

**Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo *per capita* de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales

### **Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos *per capita* mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza

12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles

12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas

### **Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos\***

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

---

\* Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana

13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas

### **Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible**

14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes

14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos

14.3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles

14.4 De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas

14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible

14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados<sup>16</sup>

14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo

14.a Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados

14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados

14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”

---

<sup>16</sup> Teniendo en cuenta las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio, el Programa de Doha para el Desarrollo y el mandato de la Declaración Ministerial de Hong Kong.

**Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad**

15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial

15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras

15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible

15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción

15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente

15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres

15.8 De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias

15.9 De aquí a 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales

15.a Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas

15.b Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación

15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles

**Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas**

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

### **Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible**

#### **Finanzas**

17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole

17.2 Velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados; se alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren la posibilidad de fijar una meta para destinar al menos el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados

17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo

17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo

17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados

#### **Tecnología**

17.6 Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología

17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo

17.8 Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones

#### **Creación de capacidad**

17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular

## Comercio

17.10 Promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo

17.11 Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020

17.12 Lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y contingentes de manera duradera para todos los países menos adelantados, conforme a las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, incluso velando por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados

## Cuestiones sistémicas

### *Coherencia normativa e institucional*

17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia de las políticas

17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible

17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible

### *Alianzas entre múltiples interesados*

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

### *Datos, vigilancia y rendición de cuentas*

17.18 De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales

17.19 De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo

## Medios de implementación y Alianza Mundial

60. Reafirmamos nuestro decidido compromiso con la plena implementación de esta nueva Agenda. Reconocemos que será imposible lograr nuestros ambiciosos objetivos y metas sin una Alianza Mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos. La Alianza Mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles.

61. En los Objetivos y metas de la Agenda se indican los medios necesarios para hacer realidad nuestras aspiraciones colectivas. Las metas relativas a los medios de implementación incluidas en cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el Objetivo 17, a las que se hace referencia anteriormente, son fundamentales para poner en práctica nuestra Agenda y tienen la misma importancia que los demás Objetivos y metas. Por ello les otorgaremos idéntica prioridad en nuestras actividades de implementación y en el marco de indicadores mundiales utilizado para seguir nuestros progresos.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

62. La presente Agenda, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puede cumplirse en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, con el apoyo de las políticas y medidas concretas indicadas en la Agenda de Acción de Addis Abeba, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda de Acción de Addis Abeba sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda 2030. En ella se abordan los siguientes ámbitos: recursos nacionales públicos; actividad financiera y comercial privada nacional e internacional; cooperación internacional para el desarrollo; el comercio internacional como motor del desarrollo; la deuda y la sostenibilidad de la deuda; tratamiento de las cuestiones sistémicas; ciencia, tecnología, innovación y creación de capacidad; y datos, vigilancia y seguimiento.

63. Nuestros esfuerzos se articularán en torno a estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y con titularidad nacional, sustentadas por marcos nacionales de financiación integrados. Reiteramos que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que revisten suma importancia las políticas y las estrategias de desarrollo nacionales. Respetaremos el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas de erradicación de la pobreza y promoción del desarrollo sostenible, pero siempre de manera compatible con las normas y compromisos internacionales pertinentes. Por su parte, los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada. Son también esenciales los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados en el plano mundial, así como la creación de capacidad. Nos comprometemos a promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todas las instancias, y a revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

64. Apoyamos la ejecución de las estrategias y programas de acción pertinentes, como la Declaración y el Programa de Acción de Estambul, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, y reafirmamos la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, ya que todos estos instrumentos forman parte integral de la nueva Agenda. Reconocemos también los enormes impedimentos que obstaculizan la consecución de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

65. Reconocemos que los países de ingresos medianos siguen teniendo importantes dificultades para alcanzar el desarrollo sostenible. A fin de mantener los logros alcanzados hasta la fecha, deben redoblar los esfuerzos por encarar los desafíos actuales mediante el intercambio de experiencias, una mejor coordinación y un mejor apoyo específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y otros interesados.

66. Recalamos que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para nuestra búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Reconocemos que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales.

67. La actividad empresarial, la inversión y la innovación privadas son los grandes motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo. Reconocemos la diversidad del sector privado, que incluye tanto a las microempresas como a las cooperativas y las multinacionales. Exhortamos a todas las empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible. Fomentaremos un sector empresarial dinámico y eficiente, protegiendo al mismo tiempo los derechos laborales y los requisitos sanitarios y ambientales de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas que se estén llevando a cabo en esta esfera, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>17</sup> y las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>18</sup> y los principales acuerdos ambientales multilaterales, para quienes sean parte en ellos.

---

<sup>17</sup> [A/HRC/17/31](#), anexo.

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

68. El comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible. Seguiremos promoviendo un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio. Exhortamos a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que redoblen sus esfuerzos por concluir lo antes posible las negociaciones sobre el Programa de Doha para el Desarrollo<sup>19</sup>. Asignamos gran importancia a la creación de capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, incluso para promover la integración económica y la interconectividad regionales.

69. Reconocemos que es necesario ayudar a los países en desarrollo a alcanzar la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante políticas coordinadas que tengan por objeto fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional de la deuda, según proceda. Muchos países siguen siendo vulnerables a las crisis de la deuda y algunos se encuentran en plena crisis, incluidos varios países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como algunos países desarrollados. Reiteramos que los deudores y los acreedores deben trabajar de consuno para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible. Los países que reciben préstamos tienen la responsabilidad de mantener niveles sostenibles de endeudamiento, pero reconocemos que los que los conceden también tienen la responsabilidad de hacerlo sin menoscabar la sostenibilidad de la deuda de un país. Apoyaremos el mantenimiento de la sostenibilidad de la deuda en los países que han recibido alivio y han alcanzado niveles de endeudamiento sostenibles.

70. Anunciamos aquí la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología que se estableció en la Agenda de Acción de Addis Abeba con el fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Mecanismo de Facilitación de la Tecnología se basará en un marco de colaboración múltiple entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y estará integrado por un equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un foro de colaboración entre múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una plataforma en línea.

- El equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promoverá la coordinación, la coherencia y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, aumentando las sinergias y la eficiencia, en particular para mejorar las iniciativas de creación de capacidad. El equipo de tareas aprovechará los recursos existentes y trabajará con diez representantes de la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica a fin de preparar las reuniones del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como para desarrollar y poner en funcionamiento la plataforma en línea, incluso elaborando propuestas para las modalidades del foro y la plataforma. Los diez representantes serán nombrados por el Secretario General por períodos de dos años. Todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social podrán participar en el equipo de tareas, que estará constituido en un principio por las entidades que en la actualidad integran el grupo de trabajo oficioso sobre la facilitación de la tecnología, a saber: el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Banco Mundial.
- La plataforma en línea se utilizará para establecer un registro completo de las iniciativas, los mecanismos y los programas de ciencia, tecnología e innovación existentes dentro y fuera de las Naciones Unidas, y como portal de información acerca de esos instrumentos. La plataforma facilitará el acceso a la información, los conocimientos y la experiencia adquirida, así como a las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, sobre las iniciativas y políticas relativas a la ciencia, la tecnología y la

---

<sup>19</sup> [A/C.2/56/7](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

innovación. También facilitará la difusión de publicaciones científicas pertinentes y de libre acceso de todo el mundo. La plataforma se desarrollará a partir de una evaluación técnica independiente que tendrá en cuenta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de otras iniciativas, dentro y fuera de las Naciones Unidas, a fin de complementar las plataformas de ciencia, tecnología e innovación existentes, facilitar el acceso a ellas y proporcionar información adecuada al respecto, evitando duplicaciones y aumentando las sinergias.

- El foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se reunirá una vez al año durante dos días con objeto de deliberar sobre la cooperación en esferas temáticas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y congregará a todos los interesados pertinentes para que contribuyan activamente a las reuniones en su ámbito de especialización. El foro será un mecanismo que facilitará la interacción, la intermediación y el establecimiento de redes entre las partes competentes y las alianzas de múltiples interesados, a fin de determinar y examinar las necesidades y lagunas tecnológicas, incluidas las existentes en la cooperación, la innovación y la creación de capacidad científicas, y también para ayudar a facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías pertinentes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las reuniones del foro serán convocadas por el Presidente del Consejo Económico y Social antes de las reuniones del foro político de alto nivel bajo los auspicios del Consejo, o bien en conjunción con otros foros o conferencias, según proceda, teniendo en cuenta los temas que vayan a examinarse y en colaboración con los organizadores de esos otros foros o conferencias. Las reuniones del foro estarán copresididas por dos Estados Miembros y sus debates serán resumidos por los dos copresidentes como aportación a las reuniones del foro político de alto nivel, en el contexto del seguimiento y examen de la implementación de la agenda para el desarrollo después de 2015.
- Los resúmenes del foro de múltiples interesados informarán las reuniones del foro político de alto nivel. Los temas del próximo foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible serán examinados por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las aportaciones de los expertos del equipo de tareas.

71. Reiteramos el carácter universal, indivisible e interrelacionado de la presente Agenda y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluidos los medios de implementación.

### Seguimiento y examen

72. Nos comprometemos a participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda durante los próximos 15 años. Un marco de seguimiento y examen sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado contribuirá de manera vital a la implementación de la Agenda y ayudará a los países a maximizar y vigilar los progresos realizados al respecto para asegurar que nadie se quede atrás.

73. El marco, aplicado a nivel nacional, regional y mundial, promoverá la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, respaldará una cooperación internacional efectiva en el cumplimiento de la Agenda y fomentará el intercambio de mejores prácticas y el aprendizaje mutuo. También movilizará apoyo para superar desafíos comunes y detectar problemas nuevos y emergentes. Dado que la Agenda tiene carácter universal, será importante la confianza mutua y la comprensión entre todas las naciones.

74. Los procesos de seguimiento y examen a todos los niveles se guiarán por los siguientes principios:

*a)* Serán de carácter voluntario y estarán liderados por los países, tendrán en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetarán los márgenes normativos y las prioridades de cada país. Dado que la titularidad nacional es esencial para lograr el desarrollo sostenible, los resultados de los procesos nacionales servirán de fundamento para los exámenes regionales y mundiales, puesto que el examen mundial se basará principalmente en fuentes de datos oficiales de los países.

*b)* Vigilarán los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos y metas universales, incluidos los medios de implementación, en todos los países, respetando su carácter universal, integrado e interrelacionado y las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

*c)* Mantendrán una orientación a más largo plazo, detectarán los logros conseguidos y los problemas y lagunas existentes, así como los factores decisivos para el éxito, y ayudarán a los países a adoptar decisiones

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

normativas bien fundamentadas. También contribuirán a movilizar los medios de implementación y las alianzas que sean necesarios, ayudarán a encontrar soluciones y mejores prácticas y promoverán la coordinación y la eficacia del sistema internacional para el desarrollo.

*d)* Serán abiertos, incluyentes, participativos y transparentes para todas las personas y apoyarán la presentación de informes por todas las partes interesadas pertinentes.

*e)* Se centrarán en las personas, tendrán en cuenta las cuestiones de género, respetarán los derechos humanos y prestarán especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados.

*f)* Aprovecharán los procesos y plataformas existentes, cuando los haya, evitarán las duplicaciones y responderán a las circunstancias, capacidades, necesidades y prioridades nacionales. Evolucionarán con el tiempo, teniendo en cuenta los problemas emergentes y el desarrollo de nuevas metodologías, y reducirán al mínimo la carga que supone la presentación de informes para las administraciones nacionales.

*g)* Serán rigurosos y con base empírica, se fundamentarán en evaluaciones dirigidas por los países y en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales.

*h)* Exigirán un mayor apoyo a la creación de capacidad de los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de los sistemas de datos y los programas de evaluación nacionales, particularmente en los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de ingresos medianos.

*i)* Contarán con el apoyo activo del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales.

75. El seguimiento y el examen de los Objetivos y las metas se llevarán a cabo utilizando un conjunto de indicadores mundiales que se complementarán con indicadores regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros y con los resultados de la labor realizada para establecer las bases de referencia de esas metas cuando aún no existan datos de referencia nacionales y mundiales. El marco de indicadores mundiales que elaborará el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible será acordado por la Comisión de Estadística a más tardar en marzo de 2016 y aprobado posteriormente por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, con arreglo a los mandatos vigentes. Este marco será sencillo pero sólido, abarcará todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluidos los medios de implementación, y mantendrá su equilibrio político y su carácter integrado y ambicioso.

76. Ayudaremos a los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a fortalecer la capacidad de sus oficinas de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados. Promoveremos el aumento, con transparencia y rendición de cuentas, de una cooperación adecuada entre los sectores público y privado para aprovechar una amplia gama de datos, incluidos los de observación de la Tierra e información geoespacial, garantizando al mismo tiempo que sean los propios países quienes se encarguen de apoyar y vigilar los progresos conseguidos.

77. Nos comprometemos a participar plenamente en la realización de exámenes periódicos e inclusivos de los progresos conseguidos a nivel subnacional, nacional, regional y mundial. Aprovecharemos al máximo la red existente de instituciones y mecanismos de seguimiento y examen. Los informes nacionales permitirán evaluar los progresos y detectar los problemas en los planos regional y mundial. Junto con los diálogos regionales y los exámenes mundiales, esos informes servirán para formular recomendaciones para el seguimiento en diversos niveles.

### **A nivel nacional**

78. Alentamos a todos los Estados Miembros a que formulen lo antes posible respuestas nacionales ambiciosas para la implementación general de la presente Agenda. Esas respuestas pueden facilitar la transición hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y basarse en los instrumentos de planificación existentes, como las estrategias nacionales de desarrollo y desarrollo sostenible, según proceda.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

79. También alentamos a los Estados Miembros a que realicen exámenes periódicos e inclusivos, liderados e impulsados por los países, de los progresos nacionales y subnacionales. Esos exámenes deberán aprovechar las contribuciones de los pueblos indígenas, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias, políticas y prioridades de cada país. Los parlamentos nacionales y otras instituciones también pueden apoyar esos procesos.

### A nivel regional

80. El proceso de seguimiento y examen regional y subregional puede brindar, cuando proceda, valiosas oportunidades de aprendizaje mutuo, por ejemplo, mediante exámenes voluntarios, el intercambio de mejores prácticas y los debates sobre objetivos comunes. Acogemos con beneplácito a este respecto la cooperación de las comisiones y organizaciones regionales y subregionales. Los exámenes nacionales servirán de base para procesos regionales inclusivos que contribuirán al seguimiento y examen en el plano mundial, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

81. Reconociendo que es importante aprovechar los mecanismos de seguimiento y examen existentes en el plano regional y dejar un margen normativo suficiente, alentamos a todos los Estados Miembros a que determinen cuál será el foro regional más adecuado para su participación. Se alienta también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a los Estados Miembros a este respecto.

### A nivel mundial

82. El foro político de alto nivel desempeñará un papel central en la supervisión de una red de procesos mundiales de seguimiento y examen, y realizará una labor coherente con la de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos y foros competentes, de conformidad con los mandatos vigentes. También facilitará el intercambio de experiencias, incluidos los éxitos, los desafíos y las lecciones aprendidas, e impartirá liderazgo político, orientación y recomendaciones para el seguimiento, y promoverá la coherencia y la coordinación de las políticas de desarrollo sostenible en todo el sistema. Además velará por que la Agenda siga siendo pertinente y ambiciosa y se centrará en evaluar los progresos y logros conseguidos y los obstáculos a que se enfrentan los países desarrollados y los países en desarrollo, así como los problemas nuevos y emergentes. Se establecerán vínculos efectivos con los mecanismos de seguimiento y examen de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral.

83. La labor de seguimiento y examen del foro político de alto nivel se basará en un informe anual sobre los progresos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que preparará el Secretario General en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas a partir del marco de indicadores mundiales, los datos de los sistemas nacionales de estadística y la información reunida en el plano regional. El foro político de alto nivel también tendrá en cuenta el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible*, lo que reforzará la interfaz entre la ciencia y las políticas y podría proporcionar un sólido instrumento con base empírica para ayudar a los responsables normativos a promover la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible. Invitamos al Presidente del Consejo Económico y Social a que lleve a cabo un proceso de consultas sobre el alcance, la metodología y la periodicidad del informe mundial, así como su relación con el informe anual, cuyo resultado debería reflejarse en la declaración ministerial del período de sesiones del foro político de alto nivel que se celebrará en 2016.

84. El foro político de alto nivel, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, realizará exámenes periódicos conforme a lo dispuesto en la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013. Los exámenes serán voluntarios, aunque se alentará la presentación de informes, e incluirán a los países desarrollados y en desarrollo, así como a las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, como la sociedad civil y el sector privado. Estarán dirigidos por los Estados y en ellos habrá representantes de ministerios y otros participantes de alto nivel competentes. Los exámenes constituirán una plataforma para forjar alianzas, incluso mediante la participación de los grupos principales y demás interesados pertinentes.

85. En el foro político de alto nivel también se llevarán a cabo exámenes temáticos de los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones transversales. Estos exámenes estarán

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

respaldados por los que lleven a cabo las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otros órganos y foros intergubernamentales, que deberán reflejar el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos. Los exámenes contarán con la participación de todos los interesados pertinentes y, en la medida de lo posible, harán aportaciones al ciclo del foro político de alto nivel y coincidirán con él.

86. Acogemos con beneplácito el proceso especial de examen y seguimiento de los resultados de la financiación para el desarrollo, y de todos los medios de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se menciona en la Agenda de Acción de Addis Abeba y se integra en el marco de seguimiento y examen de la presente Agenda. Las conclusiones y recomendaciones del foro anual del Consejo Económico y Social sobre la financiación para el desarrollo acordadas a nivel intergubernamental se incorporarán al proceso de seguimiento y examen de la implementación de la presente Agenda realizado en el foro político de alto nivel.

87. El foro político de alto nivel, que se reunirá cada cuatro años bajo los auspicios de la Asamblea General, proporcionará orientación política de alto nivel sobre la Agenda y su implementación, detectará los progresos conseguidos y los problemas emergentes y movilizará nuevas medidas para acelerar la implementación. La próxima reunión del foro político de alto nivel organizada bajo los auspicios de la Asamblea General tendrá lugar en 2019, y con ella se iniciará un nuevo ciclo de reuniones para maximizar la coherencia con el proceso de revisión cuatrienal amplia de la política.

88. Destacamos también la importancia de llevar a cabo en todo el sistema una labor de planificación estratégica, implementación y presentación de informes, con el fin de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste un apoyo coherente e integrado a la implementación de la nueva Agenda. Los órganos rectores competentes deberán adoptar medidas para examinar ese apoyo a la implementación e informar sobre los progresos realizados y los obstáculos existentes. Acogemos con beneplácito el diálogo que está manteniendo el Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y aguardamos con interés la oportunidad de adoptar medidas con respecto a estas cuestiones, según proceda.

89. El foro político de alto nivel respaldará la participación en los procesos de seguimiento y examen de los principales grupos y otros interesados pertinentes en consonancia con la resolución 67/290. Exhortamos a esas instancias a que informen sobre sus contribuciones a la implementación de la Agenda.

90. Solicitamos al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe, que la Asamblea General examinará durante su septuagésimo período de sesiones para preparar la reunión del foro político de alto nivel que se celebrará en 2016, indicando los hitos fundamentales necesarios para llevar a cabo un proceso coherente, eficiente e inclusivo de seguimiento y examen en el plano mundial. El informe contendrá una propuesta sobre la organización de los exámenes dirigidos por los Estados que se realizarán en el foro político de alto nivel bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, incluidas recomendaciones sobre directrices comunes para la presentación de informes voluntarios. También aclarará las responsabilidades institucionales y proporcionará orientación sobre los temas anuales, sobre una serie de exámenes temáticos y sobre las opciones para la realización de exámenes periódicos del foro político de alto nivel.

91. Reafirmamos nuestro inquebrantable compromiso de cumplir esta Agenda y utilizarla al máximo para transformar nuestro mundo en un lugar mejor de aquí a 2030.

### **Instrumentos mencionados en la sección titulada “Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas”**

Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2302, núm. 41032)

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (resolución 69/283, anexo II)

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363)

“El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo)

### RESOLUCIÓN 70/3

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 23 de octubre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.4, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### 70/3. Declaración con motivo del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas

*La Asamblea General*

*Aprueba* la declaración siguiente:

#### **Declaración con motivo del 70º aniversario de las Naciones Unidas**

1. Reafirmamos solemnemente nuestra fe en las Naciones Unidas y nuestro inquebrantable compromiso con los propósitos y principios de la Carta, así como con la Carta en su totalidad.
2. Creemos firmemente que en la Carta se consagran nuestros valores comunes como seres humanos, que nos unen en la diversidad más allá de nuestras diferencias de idioma, cultura o religión, hoy como hace 70 años.
3. Rendimos homenaje a los fundadores de las Naciones Unidas y a los abnegados hombres y mujeres que han contribuido con su trabajo, y en ocasiones con su vida, a promover los ideales de las Naciones Unidas, y reconocemos el crucial papel que ha desempeñado la Organización en las esferas de la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo social y económico durante los siete decenios pasados.
4. Deseamos renovar la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles”, comprometiéndonos nuevamente a cumplir nuestra obligación de abstenernos, en nuestras relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. Nos comprometemos nuevamente a cumplir de buena fe las obligaciones que nos incumben de conformidad con la Carta y a respetar el principio de la igualdad soberana de todos los Estados, su integridad territorial e independencia política, el derecho a la libre determinación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional.
6. Reafirmamos nuestra fe en la dignidad inherente a la persona y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como nuestro compromiso de promover, proteger y asegurar todos los derechos humanos para todas las personas, sin distinción de ningún tipo, y reconocemos esos derechos como fundamento de la libertad, la justicia y la paz. Estamos decididos a renovar nuestro empeño en cooperar para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
7. Reconocemos el importante papel que han desempeñado las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo económico y social durante los decenios pasados. A este respecto, reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Estamos resueltos a impulsar la tarea encaminada a lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando mediante nuestro apoyo pleno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>20</sup>.
8. Nos comprometemos solemnemente a seguir cooperando con unas Naciones Unidas fuertes, legítimas y dignas de crédito. Tenemos presente el proceso de reforma de las Naciones Unidas en todos sus aspectos que se está llevando a cabo. Estamos seguros de que, con la responsabilidad y la generosidad de sus miembros, las Naciones Unidas podrán responder de manera rápida y eficiente a los desafíos del mañana.

---

<sup>20</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 70/4

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.3 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

### 70/4. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/9, de 6 de noviembre de 2013, en la que decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y recordando también su decisión anterior de examinar ese subtema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

*Recordando también* su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o tregua olímpica, de acuerdo con la cual durante los Juegos Olímpicos se produciría una tregua para propiciar un entorno pacífico y garantizar el desplazamiento y el acceso de los atletas y otras personas pertinentes y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad, y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

*Recordando además* que, históricamente, el concepto central de la *ekecheiria* ha sido la cesación de las hostilidades en el período que se extiende desde el séptimo día anterior a la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día posterior a su clausura, que, según el legendario oráculo de Delfos, debía remplazar el ciclo de conflicto por una competición deportiva amistosa cada cuatro años,

*Reconociendo* la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y haciendo notar que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>21</sup>, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Acogiendo con beneplácito* que el 6 de abril se haya designado Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Recordando* que en la Declaración del Milenio<sup>22</sup> se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Reconociendo* la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional el 21 de julio de 1992 podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>21</sup> Resolución 60/1.

<sup>22</sup> Resolución 55/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* su resolución 69/6, de 31 de octubre de 2014, relativa al deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en que exhortó a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, así como a los demás Estados Miembros, a que incluyeran el deporte, según correspondiera, entre las actividades de prevención de conflictos y a que aseguraran que se observara la tregua olímpica durante los Juegos,

*Observando* que los XXXI Juegos Olímpicos de Verano se celebrarán del 5 al 21 de agosto de 2016 y que los XV Juegos Paralímpicos de Verano se celebrarán del 7 al 18 de septiembre de 2016, en Río de Janeiro (Brasil),

*Recordando* que uno de los principales objetivos de los Juegos Olímpicos de Verano y los Juegos Paralímpicos de Verano que se celebrarán en Río de Janeiro (Brasil) es fomentar un clima de paz, desarrollo, tolerancia y comprensión entre los países allí reunidos,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos de Verano, los Juegos Paralímpicos de Verano, los Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud, los Juegos Olímpicos de Invierno, los Juegos Paralímpicos de Invierno y los Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones que realizan los voluntarios al éxito de los Juegos y, a este respecto, exhortando a los países anfitriones a que promuevan la inclusión social sin discriminación de ningún tipo,

*Observando* la conclusión con éxito de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebraron en Sochi (Federación de Rusia) del 7 al 23 de febrero y del 7 al 16 de marzo de 2014, respectivamente, y acogiendo con beneplácito los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Pyeongchang (República de Corea) del 9 al 25 de febrero y del 9 al 18 de marzo de 2018, respectivamente, los XXXII Juegos Olímpicos de Verano y los XVI Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebrarán en Tokio del 24 de julio al 9 de agosto y del 25 de agosto al 6 de septiembre de 2020, respectivamente, y los XXIV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Beijing del 4 al 20 de febrero y del 4 al 13 de marzo de 2022, respectivamente,

*Reconociendo* las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en ámbitos como la promoción de los derechos humanos, el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el SIDA, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

*Recordando* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>23</sup>, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”<sup>24</sup> y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

*Reconociendo* que los Juegos Olímpicos de la Juventud son un evento importante para inspirar a los jóvenes por medio de una experiencia deportiva, cultural y educacional integrada, observando, a este respecto, la conclusión con éxito de los segundos Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud, celebrados en Nanjing (China) del 16 al 28 de agosto de 2014, y acogiendo con beneplácito los segundos Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, que se celebrarán en Lillehammer (Noruega) del 12 al 21 de febrero de 2016, y los terceros Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud, que se celebrarán en Buenos Aires del 1 al 12 de octubre de 2018,

*Observando* que los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales de Invierno se celebrarán en Graz (Austria) del 14 al 25 de marzo de 2017,

*Reconociendo* que la participación activa de las personas con discapacidad en los deportes y las Olimpiadas contribuye a que sus derechos humanos se hagan efectivos plenamente y en condiciones de igualdad y se respete su dignidad inherente, recordando los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>25</sup>, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, a participar en igualdad de

---

<sup>23</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>24</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

condiciones con las demás en la vida cultural, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y observando, a este respecto, los planes para que se celebren Juegos integrados e inclusivos,

*Reconociendo también* la necesidad imperiosa de hacer que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar las iniciativas conexas a nivel mundial,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso contraído por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes de elaborar programas nacionales e internacionales que promuevan la paz y la solución de los conflictos, los valores olímpicos y paralímpicos y los ideales de la tregua olímpica mediante el deporte y mediante la cultura, la educación, el desarrollo sostenible y una participación pública más amplia, y reconociendo la contribución de los países que han sido anfitriones de Juegos Olímpicos a este respecto,

*Reconociendo* las oportunidades humanitarias que ofrecen la tregua olímpica y otras iniciativas apoyadas por las Naciones Unidas para lograr la cesación de los conflictos,

*Recordando* que en su resolución 69/6 apoyó la independencia y la autonomía del deporte y reconoció la naturaleza unificadora y conciliadora de los grandes acontecimientos deportivos internacionales y que tales acontecimientos deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier forma de discriminación,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Comité Olímpico Internacional de reforzar el principio fundamental 6 de la Carta Olímpica, en que se afirma que el disfrute de los derechos y de las libertades establecidos en la Carta Olímpica deberá asegurarse sin discriminación de ningún tipo,

*Observando con satisfacción* que la bandera de las Naciones Unidas ondeará en el estadio olímpico y en las villas olímpicas de los XXXI Juegos Olímpicos de Verano y los XV Juegos Paralímpicos de Verano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica, de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante el período que se extiende desde el séptimo día anterior a la inauguración de los XXXI Juegos Olímpicos de Verano hasta el séptimo día posterior a la clausura de los XV Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebrarán en Rio de Janeiro (Brasil);

2. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación entre los Estados Miembros para hacer efectivos colectivamente los valores de la tregua olímpica en todo el mundo, y pone de relieve la importante función del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y las Naciones Unidas a este respecto;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que realizan el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, así como la Fundación Internacional para la Tregua Olímpica y el Centro Internacional para la Tregua Olímpica, a fin de movilizar a las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales, los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y las asociaciones de comités olímpicos nacionales para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional e internacional con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y comités nacionales a que cooperen y compartan información y mejores prácticas, según corresponda;

4. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo de los atletas olímpicos y paralímpicos en la promoción de la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

6. *Reconoce* que el deporte y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos se pueden utilizar para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal de tales derechos, contribuyendo de esta manera a su plena efectividad;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sostenible<sup>26</sup>, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promuevan la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que sigan cooperando eficazmente con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” del tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz” y examinar ese subtema antes de los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Pyeongchang (República de Corea) en 2018.

### RESOLUCIÓN 70/5

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 2015, en votación registrada de 191 votos contra 2 y ninguna abstención\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.2, patrocinado por Cuba

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguna

#### **70/5. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

*La Asamblea General,*

*Decidida* a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

*Recordando* las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

*Preocupada* porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”,

<sup>26</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

*Tomando nota* de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

*Recordando* sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, 60/12, de 8 de noviembre de 2005, 61/11, de 8 de noviembre de 2006, 62/3, de 30 de octubre de 2007, 63/7, de 29 de octubre de 2008, 64/6, de 28 de octubre de 2009, 65/6, de 26 de octubre de 2010, 66/6, de 25 de octubre de 2011, 67/4, de 13 de noviembre de 2012, 68/8, de 29 de octubre de 2013, y 69/5, de 28 de octubre de 2014,

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de Cuba y los Estados Unidos de América,

*Reconociendo* la voluntad expresada por el Presidente de los Estados Unidos de América de trabajar por la eliminación del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba,

*Preocupada* porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4, 68/8 y 69/5, continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 69/5<sup>27</sup>;
2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;
3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;
4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo primer período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

### RESOLUCIÓN 70/6

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.6, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### 70/6. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su determinación* de seguir fortaleciendo la función, la capacidad, la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas,

*Alentando* la coherencia, las sinergias y la complementariedad en los exámenes en curso de la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas,

---

<sup>27</sup> A/70/120.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Tomando nota con aprecio* de la iniciativa del Secretario General encaminada a fortalecer el sistema de las Naciones Unidas, incluido el establecimiento del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz,

*Acogiendo con beneplácito* las amplias e importantes consultas realizadas por el Grupo Independiente de Alto Nivel con diversos grupos e interesados,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup> y del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel<sup>29</sup>,

*Decide* seguir examinando durante su septuagésimo período de sesiones las recomendaciones dimanantes de la iniciativa del Secretario-General en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Cuarta Comisión, la Quinta Comisión y otros órganos pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.

### RESOLUCIÓN 70/7

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.5 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

#### **70/7. Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 61/19, de 28 de noviembre de 2006, titulada “Celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos”, y las resoluciones subsiguientes tituladas “Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos”,

*Recordando también* la designación del 25 de marzo como Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos,

*Reconociendo* que se sabe muy poco sobre la trata transatlántica de esclavos y sus duraderas consecuencias, percibidas en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito que haya aumentado la atención que se dedica a la cuestión gracias a la conmemoración anual realizada por la Asamblea General, incluida la sensibilización en muchos Estados,

*Observando* las iniciativas emprendidas por los Estados como reafirmación de su compromiso de aplicar los párrafos 101 y 102 de la Declaración de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia con el fin de corregir el legado de la esclavitud y contribuir al restablecimiento de la dignidad de las víctimas de la esclavitud y de la trata de esclavos<sup>30</sup>,

*Recordando*, en particular, el párrafo 101 de la Declaración de Durban, en que, entre otras cosas, se invitaba a la comunidad internacional y a sus miembros a honrar la memoria de las víctimas,

*Recordando también* su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que se extendería desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2024, y su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en que aprobó el programa de actividades del Decenio,

---

<sup>28</sup> [A/70/357-S/2015/682](#).

<sup>29</sup> Véase [A/70/95-S/2015/446](#).

<sup>30</sup> Véase [A/CONF.189/12](#) y Corr.1, cap. 1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Destacando* la importancia de educar e informar a las generaciones actuales y futuras sobre las causas, las consecuencias, las enseñanzas y el legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

*Recordando* que la iniciativa del monumento permanente complementa la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el proyecto sobre la Ruta del Esclavo,

1. *Acoge con beneplácito* la erección del *Arca del retorno* en un lugar destacado de la Sede de las Naciones Unidas que es fácilmente accesible para los delegados, el personal de las Naciones Unidas y los visitantes, como un monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos;

2. *Expresa su gratitud* al comité de Estados interesados de todas las regiones geográficas del mundo que se encargó de supervisar el proyecto del monumento permanente, que estuvo compuesto por el Brasil, Ghana, Jamaica, Kenya, los Países Bajos, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal y Suriname, y en el cual los Estados Miembros procedentes de la Comunidad del Caribe y la Unión Africana desempeñaron una función primordial, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de la Secretaría y la sociedad civil;

3. *Recuerda* el establecimiento de una cuenta del fondo fiduciario para el monumento permanente, conocida como Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente y administrada por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, y observa la situación actual de las contribuciones al Fondo Fiduciario<sup>31</sup>;

4. *Expresa su sincero reconocimiento* a los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que han efectuado contribuciones al Fondo Fiduciario;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud<sup>32</sup> por cuanto guarda relación con la estrategia diversa de difusión educativa para aumentar la conciencia de las generaciones futuras y educarlas sobre las causas, las consecuencias, las enseñanzas y el legado de la trata transatlántica de esclavos y dar a conocer los peligros del racismo y los prejuicios, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

6. *Solicita* al Secretario General que siga organizando cada año una serie de actividades para celebrar el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, en particular una sesión conmemorativa de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, actividades por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando medidas apropiadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y del monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas;

8. *Reitera la solicitud* que formuló en su resolución 64/15, de 16 de noviembre de 2009, de que los Estados Miembros elaboraran, de conformidad con su legislación nacional, programas educativos para formar a las generaciones futuras e inculcarles, incluso mediante los programas de estudios, la comprensión de las enseñanzas, la historia y las consecuencias de la esclavitud y de la trata de esclavos, y proporcionararan la información conexas al Secretario General para que la incluyera en su informe;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la labor que se sigue realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros con el fin de aplicar la presente resolución, así como sobre las medidas adoptadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y del monumento permanente;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe exhaustivo, por conducto del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización;

---

<sup>31</sup> [A/70/136](#).

<sup>32</sup> [A/70/221](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Commemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos”.

### RESOLUCIÓN 70/10

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 2015, en votación registrada de 99 votos contra ninguno y 10 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.8 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania

\* *Votos a favor:* Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Cuba, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

### 70/10. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2014<sup>33</sup>,

*Tomando nota* de la declaración del Director General del Organismo, en la que este proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2015,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo,

*Reconociendo también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>33</sup>;

2. *Toma nota* de las resoluciones GC(59)/RES/9, relativa a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, GC(59)/RES/10, relativa a la seguridad física nuclear, GC(59)/RES/11, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(59)/RES/12, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, que comprende las resoluciones GC(59)/RES/12 A, relativa a las aplicaciones nucleares no eléctricas, y GC(59)/RES/12 B, relativa a las aplicaciones nucleoelectricas, GC(59)/RES/13, relativa al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo, GC(59)/RES/14, relativa a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, GC(59)/RES/15, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, y GC(59)/RES/16, relativa a cuestiones de personal, que comprende las resoluciones GC(59)/RES/16 A, relativa al personal de la secretaría del Organismo, y GC(59)/RES/16 B, relativa a las mujeres en la secretaría, y las decisiones GC(59)/DEC/10, relativa a la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo, GC(59)/DEC/11, relativa al

<sup>33</sup> Véase A/70/219.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Organismo, y GC(59)/DEC/12, relativa a la enmienda del artículo VI del Estatuto, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 59ª reunión ordinaria, que se celebró del 14 al 18 de septiembre de 2015;

3. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

5. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

### RESOLUCIÓN 70/11

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.9 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

#### **70/11. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1759 (XVII), de 26 de octubre de 1962, y 69/246, de 29 de diciembre de 2014,

*Subrayando* la responsabilidad común de intentar dilucidar toda la verdad respecto de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban,

*Reconociendo* que sería necesario proseguir las pesquisas o llevar a cabo una nueva investigación para determinar finalmente cuáles fueron los hechos,

*Expresando aprecio* por el compromiso constante del Secretario General para determinar la verdad a ese respecto,

*Tomando nota* de la carta de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en la que transmite el informe del Grupo de Expertos Independiente establecido de conformidad con la resolución 69/246, junto con su evaluación de las medidas que se deberían adoptar<sup>34</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Independiente y reconociendo las contribuciones de los Estados Miembros a la labor del Grupo de Expertos Independiente,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Expertos Independiente, en particular, las entrevistas realizadas a los testigos de las últimas etapas del vuelo SE-BDY y el análisis y evaluación del valor probatorio de la nueva información proporcionada por la Comisión de Juristas Encargada de Investigar la Muerte de Dag Hammarskjöld<sup>35</sup> y recabada de los Estados Miembros y otras fuentes,

*Observando*, en particular, que el Grupo de Expertos Independiente asignó un valor probatorio moderado a la nueva información relativa a la hipótesis de un ataque aéreo o de otro tipo de interferencia como causa o causas potenciales del accidente,

---

<sup>34</sup> [A/70/132](#).

<sup>35</sup> [A/68/800](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Solicita* al Secretario General que prosiga las gestiones en relación con las solicitudes de información pendientes presentadas por el Grupo de Expertos Independiente establecido de conformidad con la resolución 69/246 a los Estados Miembros y que estudie la viabilidad de establecer un archivo central o algún otro mecanismo integral, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos Independiente<sup>34</sup>;
2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que se hace referencia en el informe del Grupo de Expertos Independiente<sup>34</sup>, a que desclasifiquen todos los registros pertinentes que posean y proporcionen al Secretario General información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;
3. *Solicita* al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo período de sesiones, la informe de los progresos realizados;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban”.

### RESOLUCIÓN 70/12

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 102 votos contra 8 y 57 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.10 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania

#### 70/12. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución 69/20, de 25 de noviembre de 2014,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>36</sup>,

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/70/35).*

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

*Afirmando su apoyo* a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones<sup>37</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003<sup>38</sup>,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>39</sup>, y recordando también sus resoluciones ES 10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011<sup>40</sup>,

*Recordando* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en virtud de la cual, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe del Secretario General de seguimiento del asunto<sup>41</sup>,

*Tomando nota* de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual<sup>36</sup>, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se logren sin dilación y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y, a este respecto, autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos e informarla al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

---

<sup>37</sup> [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

<sup>38</sup> [S/2003/529](#), anexo.

<sup>39</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

<sup>40</sup> [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

<sup>41</sup> [A/67/738](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>37</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto<sup>38</sup>;

5. *Encomia* las iniciativas y las actividades llevadas a cabo por el Comité en el desempeño de su mandato, en particular las iniciativas de cooperación con los gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia también* las iniciativas del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil en relación con la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

9. *Observa con aprecio* los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por elaborar un informe para la Asamblea General, de conformidad con la resolución 69/20, sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las conclusiones alarmantes recogidas en el reciente informe sobre la asistencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al pueblo palestino: evolución de la economía del Territorio Palestino Ocupado<sup>42</sup>, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para acelerar la finalización del informe;

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los que insta a adoptar las medidas necesarias, según proceda;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

### RESOLUCIÓN 70/13

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 99 votos contra 8 y 59 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.11 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos,

<sup>42</sup> [TD/B/62/3](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania

### 70/13. División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>43</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de las medidas adoptadas por el Comité y la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos de conformidad con sus mandatos,

*Recordando* su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 69/21, de 25 de noviembre de 2014,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 69/21;

2. *Considera* que, mediante el apoyo sustantivo que presta al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en la ejecución de su mandato, la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos sigue realizando una contribución sumamente útil y constructiva en lo que se refiere a crear conciencia en el plano internacional acerca de la cuestión de Palestina y de la urgencia de alcanzar un arreglo pacífico de esta cuestión en todos sus aspectos sobre la base del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos que se están realizando a este respecto, y a generar apoyo internacional para los derechos del pueblo palestino;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación;

4. *Solicita* a la División, en particular, que continúe siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, asegurando que, dentro de los límites de los recursos existentes, en estas reuniones y conferencias sigan participando personas eminentes y expertos internacionales, invitados en pie de igualdad con los miembros del Comité, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, por medios como el Grupo de Trabajo del Comité y su correspondiente "Plataforma de las Naciones Unidas para la Cuestión de Palestina", desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente las publicaciones que figuran en el párrafo 72 del informe del Comité<sup>43</sup>, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que proceda, y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal del Gobierno Palestino como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

5. *Solicita también* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, siga organizando, con la orientación del Comité, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el más amplio apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan componentes relativos a diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sigan cooperando con la División;

7. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a prestar su cooperación a la División en el desempeño de sus tareas.

---

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/70/35).*

## RESOLUCIÓN 70/14

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 155 votos contra 7 y 7 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.12 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Camerún, Honduras, Nauru, Paraguay, Sudán del Sur, Togo, Tonga

### **70/14. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>44</sup>,

*Tomando nota* en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

*Recordando* su resolución 69/22, de 25 de noviembre de 2014,

*Convencida* de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo a esos derechos, así como para los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

*Afirmando su apoyo* a una solución general, justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones<sup>45</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003<sup>46</sup>,

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/70/35).*

<sup>45</sup> [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

<sup>46</sup> [S/2003/529](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>47</sup>,

*Tomando nota* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 69/22;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable a las gestiones en pro de la paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, y con la flexibilidad necesaria requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2016-2017 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y las gestiones de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el objetivo de lograr la paz;

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual y en línea sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluido material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y las gestiones en pro de la paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino, en particular fomentando y alentando que los medios de difusión hagan contribuciones en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

4. *Alienta* al Departamento a que formule métodos que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

### RESOLUCIÓN 70/15

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 155 votos contra 7 y 7 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.13 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia,

---

<sup>47</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Honduras, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sudán del Sur, Tonga

### 70/15. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

*Recordando* que el Consejo de Seguridad afirmó la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivieran uno junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

*Observando con preocupación* que han pasado 68 años desde que se aprobó su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y 48 años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

*Habiendo considerado* el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 69/23, de 25 de noviembre de 2014<sup>48</sup>,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>49</sup>, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Convencida* de que alcanzar una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

*Destacando* que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>48</sup> [A/70/354-S/2015/677](#).

<sup>49</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

*Reafirmando también* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>50</sup>, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y reiterando la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional fundada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales y de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo,

*Reafirmando* el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando gran preocupación* por los efectos sumamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en aspectos como la contigüidad, la integridad y la viabilidad del Territorio, la viabilidad de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967, y en las iniciativas encaminadas a hacer avanzar un arreglo pacífico en el Oriente Medio,

*Expresando gran preocupación también* por todos los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus bienes, como sus viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de uso agrícola, condenando los actos de terror perpetrados por algunos colonos israelíes extremistas, y pidiendo que se exijan responsabilidades por esos actos ilegales,

*Reafirmando* el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular la construcción y la expansión de asentamientos, la demolición de viviendas, el desalojo de residentes palestinos, las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores, y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el Territorio, y exigiendo que cesen de inmediato,

*Expresando su gran preocupación*, en particular por las tensiones, las provocaciones y los actos de incitación con respecto a los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), e instando a que todas las partes ejerzan moderación y respeten la santidad de los lugares sagrados,

*Reafirmando* que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo son contrarios al derecho internacional,

*Alentando* a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes,

*Expresando profunda preocupación* por la continuación de las políticas israelíes de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los suministros médicos y de asistencia humanitaria, mediante la imposición de cierres prolongados y rigurosas restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando profunda preocupación también* por el consiguiente efecto negativo de esas políticas en la contigüidad del Territorio y la grave situación socioeconómica y humanitaria del pueblo palestino, que es una crisis humanitaria catastrófica en la Franja de Gaza, y en los esfuerzos encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina, tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos registrados en relación con el acceso a esa zona, sobre la base del acuerdo trilateral facilitado por las Naciones Unidas al respecto y la reanudación de algunas de las actividades comerciales desde Gaza hasta la Ribera Occidental por primera vez desde 2007, y exhortando a que se levanten por completo las restricciones,

---

<sup>50</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* el reconocimiento mutuo, hace ya 22 años, entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino<sup>51</sup>, y la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

*Recordando también* que, en la resolución 1515 (2003), el Consejo de Seguridad hizo suya la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>52</sup> y que, en la resolución 1850 (2008), el Consejo exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones sobre un arreglo de paz definitivo,

*Destacando* la obligación que incumbe a Israel con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001,

*Recordando* la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002<sup>53</sup>,

*Instando* a que la comunidad internacional renueve los esfuerzos encaminados a promover y acelerar la concertación de un tratado de paz con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de una solución biestatal reconocido internacionalmente y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

*Reiterando* el apoyo a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad y la declaración del Cuarteto de 23 de septiembre de 2011, para promover y acelerar las gestiones en favor de la paz con el fin de alcanzar sus objetivos declarados,

*Observando* la importante contribución que ha hecho a las gestiones en favor de la paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto y con respecto al reciente acuerdo trilateral sobre la Franja de Gaza,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, bajo la presidencia de Noruega, y observando la reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 2015, en la que los países donantes reafirmaron la necesidad de que los donantes prosiguieran e incrementaran su apoyo durante este período de crucial importancia, para hacer frente sin demora a las inmensas necesidades humanitarias, de reconstrucción y de recuperación en la Franja de Gaza y promover la recuperación económica y el desarrollo palestinos,

*Reconociendo* el esfuerzo que realiza el Gobierno palestino, con apoyo internacional, para reformar, desarrollar y fortalecer sus instituciones e infraestructura, poniendo de relieve la necesidad de preservar y seguir desarrollando las instituciones y la infraestructura palestinas, a pesar de los obstáculos que plantea la constante ocupación israelí, y encomiando, a ese respecto, las iniciativas en curso para crear las instituciones de un Estado palestino independiente, incluso mediante la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura (2014-2016), en particular el Marco Estratégico Nacional para las Políticas y las Intervenciones de Desarrollo en la Zona C, y los significativos logros conseguidos, como lo confirmaron las positivas evaluaciones respecto de su preparación para acceder a la condición de Estado realizadas por varias instituciones internacionales, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y el Comité Especial de Enlace, y expresando no obstante preocupación por los efectos negativos de la inestabilidad y la crisis financiera que enfrenta actualmente el Gobierno palestino,

---

<sup>51</sup> Véase A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>52</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>53</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo también* la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración el 12 de octubre de 2014 de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza e instando a que se hagan efectivas a tiempo y en su totalidad las contribuciones prometidas para acelerar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción,

*Acogiendo con beneplácito también* las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, como foro para movilizar la asistencia política y económica, incluso mediante el intercambio de conocimientos especializados y experiencias adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

*Reconociendo* el esfuerzo constante y los progresos tangibles realizados en el sector de la seguridad palestino, observando la continua cooperación, que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

*Reconociendo también* que las medidas de seguridad por sí solas no pueden eliminar las tensiones, la inestabilidad ni la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluida la protección de la vida de los civiles, así como la promoción de la seguridad humana, la distensión de la situación, el ejercicio de moderación, entre otras cosas en lo que respecta a las provocaciones con actos o palabras, y el establecimiento de un entorno estable y propicio para el logro de la paz,

*Profundamente preocupada* por los hechos negativos que se siguen produciendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular la intensificación de la violencia y el uso excesivo de fuerza de todo tipo, que provocan un gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, la construcción y expansión de los asentamientos y del muro, los nuevos casos de detención y arresto arbitrarios de civiles palestinos, los actos de violencia, vandalismo y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, incluidos lugares religiosos, y la demolición de viviendas llevada a cabo, entre otras cosas, como medio de castigo colectivo, el desplazamiento interno de civiles por la fuerza, especialmente entre la comunidad de beduinos, y el consiguiente deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

*Deplorando* el conflicto desatado en la Franja de Gaza y en sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles resultantes, en particular la muerte y las heridas infligidas a millares de civiles palestinos, incluidos niños, mujeres y personas de edad, así como la destrucción generalizada de millares de viviendas y de infraestructura civil, entre ellas escuelas, hospitales, instalaciones de abastecimiento de agua, de saneamiento y redes de energía eléctrica, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos, y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de centenares de miles de civiles y todas las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, a este respecto,

*Tomando nota* del informe y de las conclusiones de la comisión de investigación independiente establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>54</sup>, y destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Expresando gran preocupación* por la situación humanitaria y las condiciones socioeconómicas catastróficas que persisten en la Franja de Gaza como consecuencia de los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestas por Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

---

<sup>54</sup> [A/HRC/29/52](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

en noviembre de 2012 y entre diciembre de 2008 y enero de 2009, en particular como resultado de la destrucción generalizada y el trauma infligido y las demoras en la reconstrucción y la recuperación,

*Recordando* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014<sup>55</sup>,

*Destacando* la necesidad de que las partes demuestren serenidad y contención, incluso mediante la consolidación del acuerdo de alto el fuego de 26 de agosto de 2014 concertado bajo los auspicios de Egipto para evitar el deterioro de la situación,

*Reiterando* la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

*Destacando* que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental en las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y sistemática de los puntos de cruce, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

*Expresando preocupación* por que las fuerzas de ocupación israelíes siguen manteniendo centenares de puestos de control y obstáculos a la circulación en los centros de población palestinos y sus alrededores, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes cumplan los acuerdos de Sharm el Sheikh,

*Expresando gran preocupación* por que Israel mantiene encarcelados y detenidos a miles de palestinos, incluidos niños, en duras condiciones, y por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos que han tenido lugar a este respecto,

*Poniendo de relieve* la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región del Oriente Medio en su totalidad y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluido el lanzamiento de cohetes,

*Destacando* la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

*Destacando también* la necesidad de que se respete el derecho de reunión pacífica,

*Acogiendo con beneplácito* la formación del Gobierno palestino de consenso nacional bajo la dirección del Presidente Mahmoud Abbas, de conformidad con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto, y poniendo de relieve la necesidad de que se respete y preserve la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Afirmando* la necesidad de prestar apoyo al Gobierno palestino de consenso nacional en el desempeño de sus plenas responsabilidades gubernamentales en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, en todos los ámbitos, así como mediante su presencia en los puntos de cruce de Gaza,

*Destacando* la necesidad urgente de que se cuente con una participación internacional constante y activa, entre otros del Cuarteto, y acogiendo con beneplácito al respecto su declaración de 30 de septiembre de 2015, y de que se adopten iniciativas concertadas para ayudar a las partes a crear un entorno propicio para la paz y hacer avanzar y acelerar las negociaciones del proceso de paz a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado de Palestina democrático, contiguo y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011<sup>56</sup>,

---

<sup>55</sup> [S/PRST/2014/13](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

<sup>56</sup> [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Tomando nota también* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe conexo del Secretario General<sup>57</sup>,

*Haciendo notar* que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales instrumentos del derecho humanitario,

*Reconociendo* la labor que realiza la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

*Recordando* las conclusiones expuestas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una conclusión rápida del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región<sup>58</sup>,

*Destacando* que es imperioso lograr sin dilación el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967,

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como de intensificar todos los esfuerzos con tal fin, y destaca, a ese respecto, la urgencia de que se preserven las perspectivas de alcanzar la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

2. *Pide* que se intensifiquen las gestiones de las partes, incluso mediante negociaciones, con el apoyo de la comunidad internacional, con el fin de concertar un arreglo de paz definitivo;

3. *Insta* a que se adopten esfuerzos internacionales renovados para lograr una paz general, justa y duradera, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones<sup>53</sup>, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>52</sup>, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina;

4. *Destaca* la necesidad de que se reanuden las negociaciones sobre la base de parámetros claros y con un plazo definido a los efectos de acelerar el logro de un arreglo general, justo y duradero y, a este respecto, alienta a que se desplieguen esfuerzos serios por parte de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Federación de Rusia y las Naciones Unidas, en su calidad de integrantes del Cuarteto, y la Liga de los Estados Árabes y todos los demás Estados interesados;

5. *Alienta* a que se siga trabajando seriamente a nivel regional e internacional para dar seguimiento a la Iniciativa de Paz Árabe y promoverla, en particular por medio del Comité Ministerial formado en la cumbre que se celebró en Riad en marzo de 2007;

6. *Pide*, a este respecto, que se celebre oportunamente una conferencia internacional en Moscú, contemplada en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar el logro de un arreglo de paz general, justo y duradero;

7. *Exhorta* a ambas partes a que actúen responsablemente de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad, a fin de crear las condiciones necesarias para el avance de las gestiones en favor de la paz;

8. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando, dejen sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, hagan todo lo posible por

---

<sup>57</sup> [A/67/738](#).

<sup>58</sup> [A/ES-10/273](#) y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

promover unas condiciones propicias para el éxito de las negociaciones de paz y eviten los actos que socaven la confianza o prejuzguen cuestiones relativas al estatuto definitivo;

9. *Exhorta* a las partes a que demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardeczan los ánimos, especialmente en lugares sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y pide que se respete el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, y que se adopten medidas inmediatas y serias para calmar las tensiones;

10. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad, generar credibilidad e impulsar el proceso de paz, entre ellas cesar de inmediato todas las actividades de asentamiento y demolición de viviendas, actuar para poner fin a la violencia de los colonos y asegurar la rendición de cuentas, liberar a más presos y poner fin a los arrestos y las detenciones arbitrarios;

11. *Destaca* la necesidad de que se eliminen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

12. *Destaca también* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

13. *Reitera su exigencia* de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

14. *Reitera* que es necesario que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y, más en concreto, que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios, y destaca la urgente necesidad de promover la reconstrucción y hacer frente a la alarmante tasa de desempleo, en particular de los jóvenes, entre otras cosas mediante la ejecución de proyectos y actividades de reconstrucción civil dirigidos por las Naciones Unidas, que son todos ellos esenciales para aliviar la catastrófica situación humanitaria, incluidas las consecuencias del desplazamiento en gran escala de civiles en julio y agosto de 2014, mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y promover la recuperación de la economía palestina;

15. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a que dé término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y todas las acciones unilaterales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio, incluso la confiscación de territorio y su anexión de hecho, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz, con miras a lograr sin dilación el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967;

16. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

17. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de que Israel cumpla de inmediato la obligación que le incumbe con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001;

18. *Pide* que cesen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, entre otros en los lugares religiosos y sus alrededores;

19. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>49</sup> y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

20. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

21. *Pide* que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente;

22. *Destaca* la necesidad de que se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y al Gobierno palestino durante este período crítico para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es catastrófica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como parte de los preparativos para la independencia;

24. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.

### RESOLUCIÓN 70/16

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 153 votos contra 7 y 8 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.14 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra*: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones*: Australia, Camerún, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sudán del Sur, Togo, Tonga

#### 70/16. Jerusalén

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

*Recordando también* su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que habían alterado o pretendido alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

denominada “Ley Básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, incluida la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “Ley Básica” sobre Jerusalén,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>59</sup>, y recordando su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Expresando su gran preocupación* por toda medida que adopte cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, en contravención de las resoluciones mencionadas,

*Expresando su gran preocupación también*, en particular, porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento, incluidas las medidas relacionadas con el denominado plan E-1, la construcción del muro en Jerusalén Oriental y sus alrededores y las restricciones al ingreso y a la residencia de palestinos en Jerusalén Oriental, y porque la ciudad está cada vez más aislada del resto del Territorio Palestino Ocupado, todo lo cual tiene un efecto perjudicial en la vida de los palestinos y podría influir negativamente en el acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jerusalén,

*Expresando su gran preocupación además* porque Israel sigue derribando viviendas palestinas, privando a numerosas familias palestinas de sus derechos de residencia, incluidas familias beduinas y desalojándolas y desplazándolas de los barrios de Jerusalén Oriental, así como por otros actos de provocación e incitación realizados en la ciudad, en particular por colonos israelíes, entre ellos la profanación de mezquitas e iglesias,

*Expresando su preocupación* por las excavaciones emprendidas por Israel en la Ciudad Antigua de Jerusalén, incluso en lugares religiosos y sus alrededores,

*Expresando su gran preocupación*, en particular, por las tensiones, provocaciones e incitaciones relativas a los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), e instando a todas las partes a actuar con moderación y a respetar la inviolabilidad de los lugares santos,

*Reafirmando* que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio<sup>60</sup>,

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, y exhorta a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales;

2. *Destaca* que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguren la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos;

3. *Destaca también* la necesidad de que las partes demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecen los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, y expresa su gran preocupación, en particular, por la serie de incidentes negativos ocurridos recientemente en Jerusalén Oriental;

4. *Pide* que se respete el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e insta a todas las partes a trabajar de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la ciudad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>59</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

<sup>60</sup> [A/70/353](#).

## RESOLUCIÓN 70/17

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2015, en votación registrada de 105 votos contra 6 y 56 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.17 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania

### 70/17. El Golán sirio

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio<sup>61</sup>,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>62</sup>, al Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Destacando* la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

*Observando con satisfacción* que el 30 de octubre de 1991 se celebró en Madrid la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

*Expresando gran preocupación* por la suspensión del proceso de paz en lo que respecta a la vía de negociación con la República Árabe Siria y expresando la esperanza de que las conversaciones de paz se reanuden en breve a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

<sup>61</sup> [A/70/353](#).

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>62</sup>, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/18

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/70/573)

#### **70/18. Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>63</sup> y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>63</sup>.

### RESOLUCIÓN 70/19

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.20 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Benin, Brunei Darussalam, Camerún, Chile, China, Egipto, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Madagascar, Marruecos, Myanmar, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía

#### **70/19. Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>64</sup>, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

*Recordando* su resolución 69/140, de 15 de diciembre de 2014, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y las demás resoluciones conexas,

---

<sup>63</sup> [A/70/573](#).

<sup>64</sup> Resolución 217 A (III).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando también* que en su resolución 67/104, de 17 de diciembre de 2012, la Asamblea General proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas, e invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito,

*Alentando*, a este respecto, a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para potenciar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo y crear, a escala mundial y también a escala regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua,

*Recordando* su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, sobre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su apoyo a la Alianza y reiteró su valioso papel en la promoción de un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias,

*Recordando también* su resolución 68/127, de 18 de diciembre de 2013, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento,

*Recordando además* su resolución 53/22, de 4 de noviembre de 1998, en la que decidió proclamar el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y expresó su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

*Teniendo presente* la valiosa contribución que puede aportar el diálogo entre religiones y culturas para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

*Observando* que el diálogo entre religiones y culturas ha contribuido significativamente a la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos, así como a la promoción de una cultura de paz y la mejora de las relaciones generales entre las personas de culturas y religiones diferentes y entre las naciones,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Observando* la campaña Unidos por el Patrimonio, lanzada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en marzo de 2015 con el objetivo de celebrar y salvaguardar el patrimonio y la diversidad culturales en todo el mundo,

*Recordando* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

*Teniendo presente* que la tolerancia de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas contribuye a la paz, la comprensión mutua y la amistad entre personas de distintas culturas y naciones, y que esas diferencias se deben incorporar a las iniciativas de diálogo entre culturas y religiones, según proceda,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>65</sup> y reconociendo que en ella se incluye la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

*Observando* las diversas iniciativas de nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre las religiones, las creencias, las culturas y las civilizaciones, que se refuerzan mutuamente y están relacionadas entre sí,

*Observando también* el quinto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, que se celebró en Astana en junio de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la promoción del diálogo entre culturas,

*Acogiendo con beneplácito también* la declaración de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Diálogo Intercultural e Interreligioso, que se aprobó en la Reunión Asia-Europa dedicada al tema “La armonía entre las civilizaciones como requisito previo para el desarrollo sostenible”, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) los días 3 y 4 de julio de 2014,

---

<sup>65</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito además* la labor que realizan la Fundación Anna Lindh y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, con sede en Viena,

*Observando* el simposio internacional para dar a conocer la iniciativa africana para la educación sobre la paz y el desarrollo mediante el diálogo interreligioso e intercultural, celebrado en Cotonú (Benin), en mayo de 2015,

*Reconociendo* la positiva contribución de los particulares y de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil al fomento del diálogo y la comprensión entre religiones y culturas y de la cultura de paz,

*Reconociendo también* las contribuciones de los medios de difusión y la nueva tecnología de la información y las comunicaciones al fomento de la comprensión entre personas de distintas culturas y religiones, en particular mediante la promoción del diálogo,

*Reafirmando* la importancia de que continúe el proceso de hacer intervenir a todos los interesados, incluidos los jóvenes de ambos sexos en cuanto agentes pertinentes, en el diálogo entre religiones y culturas en el marco de iniciativas adecuadas a diversos niveles con el propósito de cuestionar los prejuicios y mejorar la comprensión mutua,

*Reconociendo* el compromiso de todas las religiones con la paz y la necesidad de que las voces moderadas de todas las religiones y creencias colaboren para construir un mundo más seguro y pacífico,

*Observando* la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el tema “Los jóvenes e Internet: lucha contra la radicalización y el extremismo”, que se celebró en París en junio de 2015,

1. *Reafirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz<sup>66</sup>;

3. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que, como y cuando proceda, tengan en cuenta el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz, la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

4. *Reconoce también* el esfuerzo realizado por diversos interesados pertinentes para fomentar la coexistencia pacífica y armoniosa en la sociedad promoviendo el respeto de la diversidad religiosa y cultural por medios como la generación de una interacción sostenida y sustancial entre múltiples sectores de la sociedad;

5. *Reconoce además* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto al diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y la no violencia y la prioridad que atribuye a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de realizar y realicen actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022) aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>67</sup>, que proporciona un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, al tiempo que hace hincapié en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo;

7. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;

8. *Reafirma* el solemne compromiso contraído por todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades

---

<sup>66</sup> [A/70/373](#).

<sup>67</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decisión 194 EX/10 del Consejo Ejecutivo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>64</sup> y demás instrumentos relacionados con los derechos humanos, y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

9. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Bali aprobada en el Sexto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se dedicó al tema “Unidad en la diversidad: celebrar la diversidad para encontrar valores comunes y compartidos” y se llevó a cabo en Bali (Indonesia) los días 29 y 30 de agosto de 2014, alienta a todas las partes interesadas a que prosigan la labor encaminada a promover la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias, y, a este respecto, aguarda con interés la próxima reunión del Foro Mundial, que se celebrará en Azerbaiyán en 2016;

10. *Subraya* la importancia de la moderación como valor social para contrarrestar el extremismo en todos sus aspectos y seguir contribuyendo a la promoción del diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, y alienta los esfuerzos, según proceda, para que se escuchen las voces de la moderación;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los medios de difusión para promover el diálogo entre religiones y culturas, alienta a que se siga promoviendo el diálogo entre los medios de difusión de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y reafirma que el ejercicio de ese derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por tanto, puede estar sujeto a determinadas restricciones, pero solo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para respetar los derechos o la reputación de otras personas y para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

12. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para promover el diálogo entre religiones y culturas, por medios como el Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional establecido a raíz de la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila en 2010, así como el portal electrónico sobre la paz y el diálogo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta a las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la oportunidad para difundir sus mejores prácticas y experiencias sobre el diálogo entre religiones y culturas realizando contribuciones al Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional y el portal electrónico sobre la paz y el diálogo;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando y como proceda, estudien iniciativas en que se determinen ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad para promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, como las ideas sugeridas durante el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado en Nueva York en octubre de 2007, incluida la idea de un proceso ampliado de diálogo entre las religiones del mundo, así como las ideas sugeridas durante el tercer Panel de Alto Nivel sobre la Paz y el Diálogo entre las Culturas, celebrado en París en noviembre de 2012;

14. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales pertinentes con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para tratar de cuestiones y objetivos comunes;

15. *Reconoce también* la importante función de la sociedad civil, incluidos el mundo académico y los grupos de voluntarios, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alienta a que se preste apoyo a medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, incluida la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenido trabajando con dirigentes y comunidades religiosos y a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, entre otros medios, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

17. *Reconoce* que la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría desempeña una valiosa función de coordinación de la cuestión en la Secretaría y la alienta a que siga interactuando y coordinándose con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como coordinando la contribución de estas al proceso intergubernamental dirigido a promover el diálogo entre religiones y culturas;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 70/20

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.24 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

### 70/20. Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual se afirma que, “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración<sup>68</sup> y el Programa de Acción<sup>69</sup> sobre una Cultura de Paz, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, en materia de promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a una cultura de paz, en particular las resoluciones 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, y 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y las resoluciones 56/5, de 5 de noviembre de 2001, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, 58/11, de 10 de noviembre de 2003, 59/143, de 15 de diciembre de 2004, 60/3, de 20 de octubre de 2005, 61/45, de 4 de diciembre de 2006, 62/89, de 17 de diciembre de 2007, 63/113, de 5 de diciembre de 2008, 64/80, de 7 de diciembre de 2009, 65/11, de 23 de noviembre de 2010, 66/116, de 12 de diciembre de 2011, 67/106, de 17 de diciembre de 2012, 68/125, de 18 de diciembre de 2013, y 69/139, de 15 de diciembre de 2014, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Cultura de paz”,

*Recordando también* su resolución 68/127, de 18 de diciembre de 2013, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento,

*Reafirmando* la Declaración del Milenio<sup>70</sup>, en que se propugna la promoción activa de una cultura de paz,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Tomando nota* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en su reunión plenaria de alto nivel<sup>71</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* que el 2 de octubre se celebre el Día Internacional de la No Violencia, que fue proclamado por las Naciones Unidas<sup>72</sup>,

---

<sup>68</sup> Resolución 53/243 A.

<sup>69</sup> Resolución 53/243 B.

<sup>70</sup> Resolución 55/2.

<sup>71</sup> Resolución 60/1.

<sup>72</sup> Resolución 61/271.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto en pro del mantenimiento y la consolidación de la paz, la prevención de los conflictos, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad entre los géneros, a nivel nacional e internacional, contribuyen en gran medida a la cultura de paz,

*Reconociendo también* la importancia de que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, se elija el diálogo y la negociación en lugar de la confrontación y se trabaje conjuntamente y no unos contra otros,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>73</sup>, en que se ofrece una reseña de las actividades llevadas a cabo por las principales entidades de las Naciones Unidas que promueven una cultura de paz y el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz desde que aprobó sus resoluciones 68/125 y 68/126, de 18 de diciembre de 2013,

*Recordando* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 21 de febrero Día Internacional del Idioma Materno con la finalidad de proteger, promover y preservar la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo para fomentar una cultura de paz, armonía social, diálogo intercultural y comprensión mutua y enriquecerla,

*Recordando también* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 30 de abril Día Internacional del Jazz, como medio de potenciar e intensificar los intercambios y el entendimiento entre culturas para promover la comprensión mutua, la tolerancia y una cultura de paz,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la comunidad internacional para aumentar el entendimiento mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones,

*Expresando su aprecio* por la labor que sigue realizando la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de difusión y las migraciones, en colaboración con gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con medios de difusión y el sector privado,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración con éxito el 9 de septiembre de 2015 del Foro de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Cultura de Paz, convocado por su Presidente, la mayor participación, en particular de los Estados Miembros, y la amplia cooperación y colaboración inclusiva entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil que se puso de manifiesto en el Foro, y acogiendo con aprecio la observancia en 2015 por el Foro del aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción,

*Reconociendo* el papel de las mujeres y los jóvenes para fomentar la cultura de paz y, en particular, la importancia de que las mujeres participen más en la prevención y la resolución de conflictos y en actividades que promuevan una cultura de paz, incluso en situaciones posteriores a un conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobara, en su 36ª reunión, un programa de acción para una cultura de paz y no violencia, y observando que los objetivos de ese programa de acción están en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General,

*Recordando* la Declaración de Yamusukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres y observando que en 2014 se celebró el 25º aniversario de su aprobación,

*Observando* las iniciativas emprendidas por la sociedad civil, en colaboración con los gobiernos, a fin de fortalecer la capacidad civil para aumentar la seguridad física de las poblaciones vulnerables que están amenazadas por la violencia y para promover el arreglo pacífico de las controversias,

*Alentando* a que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil encaminados a fomentar la cultura de paz en todo el mundo, como se establece en la Declaración y el Programa de Acción,

---

<sup>73</sup> [A/70/373](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Reitera* que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>69</sup> es fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhorta a todos los interesados a que presten una atención renovada a ese objetivo;
2. *Acoge con beneplácito* que se haya incluido la promoción de una cultura de paz en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>74</sup>;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo cada vez más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional, y a que las amplíen, así como a que aseguren que se fomenten la paz y la no violencia a todos los niveles;
4. *Invita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, conforme a los mandatos vigentes y según proceda, integren los ocho ámbitos de actuación del Programa de Acción en sus programas de actividades, procurando promover una cultura de paz y no violencia a nivel nacional, regional e internacional;
5. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por fortalecer la labor encaminada a movilizar a todas las partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de una cultura de paz, e invita a esa organización a que siga fortaleciendo las actividades de comunicación y promoción, incluso por medio del sitio web de la cultura de paz y en el contexto de la celebración de su 70º aniversario;
6. *Encomia* las iniciativas y las medidas prácticas adoptadas por los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Universidad para la Paz, así como sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluida la promoción de la educación para la paz y las actividades relacionadas con ámbitos concretos que se señalan en el Programa de Acción, y los alienta a que prosigan esa labor y la fortalezcan y amplíen aún más, y en este contexto, observa con aprecio el lanzamiento mundial en septiembre de 2013 del Consorcio para la Paz en la Primera Infancia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
7. *Alienta* a la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz a que siga promoviendo las actividades de consolidación de la paz y fomentando una cultura de paz y no violencia en la labor de consolidación de la paz después de los conflictos a nivel de los países;
8. *Insta* a las autoridades competentes a que ofrezcan en las escuelas una educación apropiada para cada edad que fomente una cultura de paz e incluya lecciones sobre comprensión mutua, tolerancia, ciudadanía activa y derechos humanos;
9. *Alienta* a los medios de difusión, especialmente a los medios de difusión para las masas, a que participen en la promoción de una cultura de paz y no violencia, prestando especial atención a los niños y los jóvenes;
10. *Encomia* a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes por las actividades que llevan a cabo para seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluida su campaña de sensibilización sobre una cultura de paz y el arreglo pacífico de controversias;
11. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan fortaleciendo la labor que llevan a cabo para promover una cultura de paz por medios como la adopción de su propio programa de actividades para complementar las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, de manera acorde con la Declaración<sup>68</sup> y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz;
12. *Invita* a los Estados Miembros, a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones de la sociedad civil a que presten una atención creciente a la celebración del Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, de conformidad con su resolución [55/282](#), de 7 de septiembre de 2001;

---

<sup>74</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

13. *Solicita* a su Presidente que considere la posibilidad de convocar un foro de alto nivel, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día;

14. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudie mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que ponga en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su ejecución;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la presente resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover la cultura de paz y no violencia;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Cultura de paz”.

### RESOLUCIÓN 70/75

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.19 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Indonesia, Islandia, Italia, Jamaica, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Trinidad y Tabago

#### **70/75. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones anuales relativas a la pesca sostenible, incluida la resolución 69/109, de 9 de diciembre de 2014, y las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)<sup>75</sup> y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo)<sup>76</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las ratificaciones del Acuerdo y las adhesiones a este, así como el hecho de que un número creciente de Estados, entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo, y organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera hayan adoptado las medidas procedentes para aplicar las disposiciones del Acuerdo a fin de mejorar sus regímenes de ordenación,

*Observando con satisfacción* el 20º aniversario de la apertura a la firma del Acuerdo el 4 de diciembre de 1995 en Nueva York, así como el 20º aniversario de la aprobación del Código de Conducta para la Pesca Responsable elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (el Código), y observando a este respecto que con ese fin se celebró una conferencia en 2015 en Vigo (España),

---

<sup>75</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>76</sup> *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su Comité de Pesca, y reconociendo en particular el Código y demás instrumentos conexos, incluidos los planes de acción internacionales, en que se enuncian principios y normas de comportamiento de aplicación mundial en materia de prácticas responsables para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, así como la Declaración de Roma de 2005 sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada,

*Reconociendo* la importancia de reunir datos mediante un seguimiento y un control precisos y fiables de las capturas, incluyendo las capturas incidentales y los descartes, por ser una actividad fundamental de una ordenación pesquera eficaz que proporciona una base para la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera,

*Observando con preocupación* que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas por información y datos no fidedignos e incompletos debidos, entre otras causas, a que las capturas de peces y el esfuerzo pesquero no se declaran o se declaran de manera incorrecta, y que esa falta de información exacta contribuye a que continúe la sobreexplotación pesquera en algunas zonas, y recordando en este sentido que los miembros de organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera deben cumplir plenamente con sus correspondientes obligaciones de recogida de datos y presentación de informes, inclusive velando por que los datos que se proporcionen sean completos y fiables y que se lo haga en forma oportuna,

*Reconociendo* la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

*Acogiendo con beneplácito* el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y, a este respecto, reafirmando el compromiso de conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, como se enuncia en el Objetivo 14 del documento final,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* la constante atención prestada por la comunidad internacional al papel de la pesca y los productos pesqueros en la nutrición y la seguridad alimentaria, incluso por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, haciendo notar especialmente la importancia de que las poblaciones de bajos ingresos dispongan de alimentos altamente nutritivos,

*Recordando* que, en el documento “El futuro que queremos”<sup>77</sup>, se alentó a los Estados a que considerasen debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

*Recordando también* las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza,

*Reconociendo* la necesidad urgente de que se adopten medidas a todos los niveles, con asesoramiento científico, para asegurar el aprovechamiento y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos,

*Expresando preocupación* por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, y observando, a ese respecto, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

---

<sup>77</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando su compromiso* de asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible,

*Deplorando* el hecho de que en muchas partes del mundo las poblaciones de peces, incluidas las de peces transzonales y las de peces altamente migratorios, sean objeto de sobrepesca o de esfuerzos pesqueros intensos y escasamente reglamentados como resultado, entre otras cosas, de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el control y la aplicación coercitiva insuficientes por parte de los Estados del pabellón, incluidas las medidas de seguimiento, control y vigilancia, las medidas de regulación insuficientes, las subvenciones perjudiciales y la capacidad de pesca excesiva, así como el control insuficiente por parte de los Estados del puerto, como se resalta en el informe titulado *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2014* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Expresando su apoyo* a que se aceleren las negociaciones que se están desarrollando en la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las normas sobre las subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y a la sobrepesca,

*Preocupada* porque solo un escaso número de Estados han adoptado medidas para aplicar, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Recordando* el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Preocupada en particular* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue constituyendo una grave amenaza para las poblaciones de peces y los hábitats y ecosistemas marinos, y va en detrimento de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular de los Estados en desarrollo,

*Preocupada* porque algunos operadores aprovechan cada vez más las ventajas de la globalización de los mercados pesqueros para comercializar productos derivados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y obtienen beneficios económicos de esas operaciones, lo cual constituye un incentivo para seguir llevando a cabo sus actividades,

*Reconociendo* que la disuasión eficaz y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tienen importantes consecuencias en materia de recursos financieros y otros recursos,

*Reconociendo también* el papel del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro en la lucha concertada contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

*Reconociendo además* que, según se estipula en la Convención, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (el Acuerdo de Cumplimiento)<sup>78</sup>, el Acuerdo y el Código, es deber del Estado del pabellón ejercer un control efectivo de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y de los buques de su pabellón que prestan apoyo a buques pesqueros y asegurar que las actividades de dichos buques pesqueros y de apoyo no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

*Haciendo notar* la opinión consultiva del Tribunal Internacional del Derecho del Mar acerca de la solicitud de una opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesquerías, emitida el 2 de abril de 2015,

*Reconociendo* la importancia de que se regule, supervise y controle adecuadamente el transbordo en el mar para contribuir a luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

*Haciendo notar* la obligación que incumbe a todos los Estados, de conformidad con el derecho internacional, que se refleja en las disposiciones pertinentes de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de los

---

<sup>78</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39486.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

recursos marinos vivos, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación, en los planos mundial, regional, subregional y nacional, en ámbitos como la investigación científica marina, la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

*Reconociendo* la importancia que tienen los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas ubicadas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional para el desarrollo sostenible, la promoción de la seguridad en el mar y la limitación de la vulnerabilidad de los seres humanos a los desastres naturales, ya que se utilizan en las previsiones meteorológicas y marinas, la ordenación pesquera, las previsiones de tsunamis y la predicción climática, y expresando preocupación porque la mayor parte de los daños que sufren las boyas utilizadas para la obtención de datos oceanográficos, como las boyas ancladas y los sunámetros, suelen ser resultado de acciones realizadas por operaciones pesqueras que dejan inutilizables esas boyas,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* que los Estados hayan adoptado medidas, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para proteger los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas de los efectos de las actividades pesqueras,

*Alentando* a los Estados a que, ya sea individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, cooperen para velar por que se reduzcan al mínimo las interacciones entre las operaciones pesqueras y las boyas de recolección de datos oceanográficos,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen elaborando y aplicando medidas eficaces que incumban al Estado del puerto, en consonancia con el derecho internacional, para combatir la sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo a fin de fortalecer su capacidad y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional a este respecto,

*Observando con satisfacción* las ratificaciones y aceptaciones y la aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada<sup>79</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y las adhesiones a este instrumento,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por los Estados, individualmente y por medio de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, con miras a aplicar su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en que pidió una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, incluidas las actividades colaborativas de aplicación de los criterios pesqueros,

*Preocupada* porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad del ser humano, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y costeros y entraña un costo considerable para la economía local y nacional,

*Reconociendo* que los detritos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, en razón de los muchos tipos y fuentes distintos de detritos marinos existentes, es necesario aplicar métodos diferentes para su prevención y remoción, entre ellos la identificación de esas fuentes y la utilización de técnicas ecológicamente racionales para su remoción,

*Reafirmando* la importancia que tiene la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria, observando que la acuicultura ya está haciendo una contribución importante a la oferta mundial de productos pesqueros y que se prevé que esa contribución aumentará aún más,

*Observando* que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de aumentar la seguridad alimentaria local y la nutrición y reducir la pobreza y que, junto con la labor de otros países que practican la acuicultura, aportará una importante contribución a la satisfacción de la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

---

<sup>79</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y Corrs.1 a 3, apéndice E.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando en tal sentido* la preocupación por los efectos que puedan tener las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces salvajes,

*Señalando* la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los demás Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia, cuyos medios de vida, desarrollo económico y seguridad alimentaria dependen en gran medida de la pesca sostenible y resultarán perjudicados de manera desproporcionada si la pesca sostenible se ve afectada negativamente,

*Señalando también* las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente los Estados de África y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluso mediante la transferencia de tecnología marina y en particular la relacionada con la pesca y la acuicultura, para que estén en mejores condiciones de ejercer sus derechos a fin de hacer efectivos los beneficios de los recursos pesqueros y de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar, aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas para reducir al mínimo los desechos, las capturas incidentales y los descartes, incluyendo la selección, las pérdidas de aparejos de pesca y otros factores que van en detrimento de la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los ecosistemas y, en consecuencia, pueden también tener efectos nocivos en la economía y la seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los demás Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia,

*Reconociendo también* la necesidad de seguir integrando los enfoques ecosistémicos a la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y, de manera más general, la importancia de aplicar los enfoques ecosistémicos a la gestión de las actividades humanas en los océanos, y haciendo notar, a este respecto, la Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino<sup>80</sup>, la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativa a las directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y la importancia de este enfoque para las disposiciones pertinentes del Acuerdo y el Código, así como la decisión VII/11<sup>81</sup> y las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Reconociendo además* la importancia económica y cultural del tiburón para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino como especie depredadora fundamental, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburón a la sobreexplotación, el hecho de que algunas de ellas corren peligro de extinción y la necesidad de adoptar medidas para promover la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones y la pesca de tiburón, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 1999, que ofrece orientación para formular esas medidas,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y su labor en curso en este sentido,

*Observando con preocupación* que siguen faltando datos básicos sobre las poblaciones y la captura de tiburones y que no todas las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca directa del tiburón ni para regular la captura incidental de tiburones como resultado de otras actividades pesqueras,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas con base científica adoptadas por los Estados para conservar y ordenar de manera sostenible los tiburones, y observando, a este respecto, las medidas de ordenación adoptadas por los Estados ribereños, que comprenden el establecimiento de límites para la captura o el esfuerzo pesquero, medidas técnicas, incluidas las destinadas a reducir las capturas incidentales, refugios y temporadas y zonas de veda, y el seguimiento, el control y la vigilancia,

*Observando* que la adición de cinco especies de tiburón y dos especies de manta raya efectuada en 2013 al apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora

---

<sup>80</sup> [E/CN.17/2002/PC.2/3](#), anexo.

<sup>81</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/7/21](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Silvestres<sup>82</sup> entró en vigor el 14 de septiembre de 2014, y observando asimismo la labor en curso de la secretaría de esa Convención y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre creación de capacidad a este respecto,

*Observando también* que la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en su 11ª reunión, celebrada en Quito del 4 al 9 de noviembre de 2014, aprobó la inclusión en la lista de 21 especies de tiburones y rayas en los apéndices de dicha Convención<sup>83</sup>,

*Observando con preocupación* que continúa la práctica de cercenar las aletas de tiburón y luego lanzar al mar el cuerpo del animal,

*Reconociendo* la importancia de las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos en el ecosistema y para la seguridad alimentaria, y la necesidad de asegurar su sostenibilidad a largo plazo,

*Expresando preocupación* porque persiste la mortalidad incidental, en operaciones pesqueras, de las aves marinas, en particular los albatros y petreles, así como de otras especies marinas, como los tiburones y otras especies de peces de aleta, los mamíferos marinos y las tortugas marinas, pero reconociendo las importantes disposiciones tomadas por los Estados individualmente y por medio de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para reducir la mortalidad incidental a causa de la captura incidental,

*Observando con preocupación* la amenaza considerable que entrañan algunas especies exóticas invasoras para los ecosistemas y recursos marinos,

### I

#### Logro de la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos de los mares y océanos del mundo y a las obligaciones que incumben a los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional, que se reflejan en las disposiciones pertinentes de la Convención<sup>75</sup>, en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y en la Parte VII, sección 2, de la Convención, y, cuando proceda, del Acuerdo<sup>76</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, en que se fija el marco jurídico dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los mares y océanos, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

3. *Observa con satisfacción* que, en el documento “El futuro que queremos”<sup>77</sup>, los Estados trataron del desarrollo sostenible de la pesca, reconocieron la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacaron el papel decisivo de los ecosistemas marinos saludables y la pesca y la acuicultura sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como en la creación de medios de vida para millones de personas, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en el documento “El futuro que queremos”;

4. *Alienta* a los Estados a que den la debida prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>84</sup> en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente restableciendo las poblaciones de peces agotadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a intensificar sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo y a adoptar urgentemente las medidas necesarias para mantener o restablecer todas las poblaciones al menos a niveles que pudiesen producir el máximo rendimiento sostenible, con el fin de alcanzar esos objetivos lo antes posible, con arreglo a sus características biológicas, y para lograrlo, a elaborar y aplicar urgentemente planes de ordenación basados en datos científicos,

---

<sup>82</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>83</sup> *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

<sup>84</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

incluso mediante la reducción o suspensión de las capturas y el esfuerzo de pesca de manera acorde con el estado de las poblaciones de peces, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

5. *Pone de relieve* la necesidad de aplicar plenamente el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”<sup>85</sup>;

6. *Insta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos adecuados de ámbito subregional, regional o mundial, intensifiquen sus esfuerzos para evaluar los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y de los hábitats que las sustentan, en particular de las más afectadas, y para hacerles frente, según proceda;

7. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir las obligaciones que les incumben, de conformidad con la Convención y el Acuerdo, de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y en vigor con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional y el Código, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen plenamente lo dispuesto en su artículo 6;

9. *Insta* a los Estados a que recurran aún más al asesoramiento científico en la formulación, adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación, y a que redoblen sus esfuerzos por promover, incluso mediante la cooperación internacional, el planteamiento científico de las medidas de conservación y ordenación que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, de conformidad con el derecho internacional, aumentando la comprensión de los enfoques ecosistémicos, a fin de asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, y, a este respecto, alienta la aplicación de la Estrategia para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Pesca de Captura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la pesca;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen niveles de referencia precautorios, con un objetivo y un límite, adaptados específicamente a las distintas poblaciones de peces, cuyos parámetros deben ajustarse a los objetivos de ordenación descritos en el anexo II del Acuerdo y en el Código, para asegurar que las poblaciones de las especies explotadas, así como, cuando sea necesario, las especies asociadas o dependientes, se mantengan en niveles sostenibles o los recupere, y a que utilicen estos niveles de referencia para poner en marcha medidas de conservación y ordenación;

11. *Alienta* a los Estados a que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos en la formulación y aplicación de medidas de conservación y ordenación referentes, entre otras cosas, a la captura incidental, la contaminación, la sobrepesca y la protección de hábitats que preocupen particularmente, teniendo presentes las directrices existentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

12. *Alienta también* a los Estados a que elaboren programas de observación, o refuercen los existentes, individualmente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, con el fin de mejorar la reunión de datos, entre otras cosas, sobre las especies que se desea pescar y las que son objeto de captura incidental, que también podrían ser útiles para los instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, y a que tengan en cuenta las normas, las formas de cooperación y otras estructuras existentes relativas a esos programas, como se describe en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

13. *Exhorta en tal sentido* a los Estados a que, en forma individual y de acuerdo con su legislación nacional o por conducto de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas, según corresponda, a fin de garantizar la seguridad de los observadores;

---

<sup>85</sup> Resolución 69/15, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, notifiquen las capturas de manera precisa, completa y fiable, reuniendo de manera efectiva la información requerida sobre las capturas, incluidas las capturas incidentales y los descartes, por medio del examen y la validación de los datos y proporcionando información sobre las capturas, a fin de apoyar la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos en la ordenación pesquera;

15. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, comuniquen a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de manera completa, precisa y oportuna, los datos sobre captura y esfuerzo y la información relacionada con la pesca prescritos, especialmente la información sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, las capturas incidentales y los descartes, y, cuando no existan, establezcan procesos para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante comprobaciones periódicas del cumplimiento de dichas obligaciones por los miembros, y, en caso de incumplimiento, exijan al miembro de que se trate que corrija el problema por medios como la elaboración de planes de acción con plazos determinados;

16. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la aplicación y el perfeccionamiento del Sistema de Supervisión de los Recursos Pesqueros;

17. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen con carácter urgente, incluso por conducto de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, medidas destinadas a aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental del tiburón, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otros medios, estableciendo límites para la captura o el esfuerzo pesquero, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón recopilen y suministren periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos específicos de la especie, los descartes y las descargas, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo la captura incidental y la mortalidad incidental y, cuando la información científica sea imprecisa o insuficiente, no aumentando el esfuerzo pesquero en el ámbito de la pesca directa de tiburones e instaurando con urgencia medidas de ordenación basadas en datos científicos para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de tiburones y evitar que sigan disminuyendo las poblaciones de tiburones vulnerables o en peligro, y alienta el aprovechamiento de todas las partes de los tiburones muertos pescados en el contexto de la ordenación sostenible de los recursos pesqueros;

18. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón y las capturas incidentales de tiburones, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón realizada con el único fin de explotar sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean descargados con las aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

19. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias a que establezcan medidas cautelares de conservación y ordenación basadas en datos científicos, o fortalezcan las existentes, según corresponda, en relación con los tiburones capturados en caladeros que se hallen en las zonas abarcadas por esas organizaciones, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

20. *Alienta* a los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, e invita también a los Estados que no están en el área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales o a otros órganos y entidades competentes a que consideren la posibilidad de pasar a ser socios colaboradores;

21. *Alienta* a los Estados, según corresponda, a que cooperen en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las poblaciones compartidas de las especies marinas enumeradas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>82</sup>, de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

conformidad con los conceptos y los principios rectores no vinculantes que figuran en la resolución Conf. 16.7, relativa a los dictámenes de extracción no perjudicial, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

22. *Insta* a los Estados a que eliminen las barreras al comercio de pescado y productos derivados de la pesca que no sean compatibles con los derechos y las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de pescado y productos derivados de la pesca, especialmente para los países en desarrollo;

23. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, así como las mujeres pescadoras, los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo;

24. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que tomen disposiciones para que los interesados en la pesca en pequeña escala puedan participar en la preparación de estrategias de ordenación pesquera y la formulación de políticas en la materia a los efectos de lograr la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca en forma compatible con la obligación de asegurar la conservación y ordenación adecuadas de los recursos pesqueros, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de promover, cuando proceda, los planes de ordenación participativa de la pesca en pequeña escala, de conformidad con las leyes, los reglamentos y la prácticas nacionales, así como las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

25. *Acoge con beneplácito* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura haya convocado la conferencia mundial sobre la ordenación pesquera basada en un enfoque de derechos con el tema “Régimen de Tenencia y Derechos de Pesca 2015”, en Siem Reap (Camboya) del 23 al 27 de marzo de 2015;

26. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos de ámbito subregional, regional o mundial competentes y apropiados, analicen, según corresponda, los efectos de la pesca para las especies marinas pertenecientes a niveles tróficos bajos;

27. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el inicio de nuevos estudios por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre los efectos de las actividades de pesca industrial en las especies pertenecientes a niveles tróficos bajos;

28. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que estudie los posibles efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces salvajes y en la biodiversidad del medio acuático, y a que ofrezca orientación, de conformidad con el Código, sobre el modo de reducir al mínimo los efectos perjudiciales al respecto;

29. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en consulta con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Marítima Internacional, fomente la concienciación y la cooperación para desarrollar y fortalecer la capacidad de prevenir, reducir al mínimo y mitigar los efectos perjudiciales de las especies foráneas invasoras en la biodiversidad, incluidas las poblaciones de peces;

## II

### **Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios**

30. *Exhorta* a todos los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que, si no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

31. *Hace notar* el debate de mesa redonda convocado por el Secretario General durante la 11ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, celebrado el 17 de marzo de 2015, para conmemorar el 20º aniversario de la apertura a la firma del Acuerdo;

32. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a que apliquen las disposiciones del Acuerdo efectivamente, con carácter prioritario, por medio de su legislación nacional y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen;

33. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, subregional y regional en la aplicación coercitiva, e insta a que se siga trabajando a este respecto;

34. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, directamente o por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera que corresponda, informen a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la subregión o región de que se trate acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados a llevar a cabo funciones de visita e inspección con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

35. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, designen una autoridad competente para recibir las notificaciones enviadas de conformidad con el artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera que corresponda;

36. *Invita* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que adopten procedimientos para las visitas e inspecciones en alta mar que sean compatibles con los artículos 21 y 22 del Acuerdo, incluidos, entre otros, los dirigidos a velar por la seguridad de la tripulación y de los inspectores;

37. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera que se ocupan de ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, adopten las medidas necesarias para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de esas poblaciones de conformidad con la Convención, el Código y los principios generales estipulados en el Acuerdo;

38. *Invita* a los Estados a que ayuden a los Estados en desarrollo a aumentar su participación en las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1 b), del Acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que dicho acceso beneficie a los Estados en desarrollo de que se trate y a sus nacionales;

39. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se pone de relieve en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), al dar efecto a la obligación de cooperar en el establecimiento de medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida la necesidad de velar, cuando proceda, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2 c) del Acuerdo, por que tales medidas no signifiquen la imposición de una responsabilidad desproporcionada en cuanto a la aplicación de medidas de conservación para los países en desarrollo, y observa a este respecto las iniciativas en marcha dirigidas a llegar a un entendimiento común de este concepto;

40. *Exhorta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluida, si procede, la creación de arreglos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, incluido el desarrollo de las flotas pesqueras de pabellón nacional, la elaboración de valor agregado y la expansión de su base económica en la industria pesquera, de forma coherente con su deber de asegurar la debida conservación y ordenación de los recursos pesqueros;

41. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

42. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División) a que sigan tomando medidas para dar a conocer la disponibilidad de ayuda por conducto del Fondo de Asistencia;

43. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, aceleren los progresos relativos a las recomendaciones de la Conferencia de Revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006<sup>86</sup>, y a que definan las nuevas prioridades;

44. *Alienta también* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, consideren la posibilidad de poner en práctica, según proceda, las recomendaciones de la reanudación de la Conferencia de Revisión, celebrada en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010<sup>87</sup>;

45. *Recuerda* el párrafo 40 de la resolución 69/109 y solicita al Secretario General que reanude la Conferencia de Revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo en Nueva York para los días 23 a 27 de mayo de 2016 y que proporcione la asistencia necesaria y preste los servicios que puedan requerirse para la reanudación de la Conferencia de Revisión;

46. *Alienta* una amplia participación en la reanudación de la Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo;

47. *Recuerda* la solicitud que formuló al Secretario General en el párrafo 41 de la resolución 69/109 de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presentase un informe actualizado para que la Conferencia pudiera cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo;

48. *Recuerda también* el párrafo 6 de la resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001, toma nota del informe sobre la 11ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, y solicita al Secretario General que en marzo de 2016 convoque una 12ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo durante un período de dos días, que sirva principalmente como reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de Revisión;

49. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados y las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en este, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás instituciones financieras internacionales competentes, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, otros órganos de pesca, otros órganos intergubernamentales competentes y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, siguiendo la práctica anterior, a que asistan en calidad de observadores a la 12ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

50. *Reafirma la solicitud* que formuló a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que iniciase los arreglos con los Estados para la reunión y la difusión de datos sobre las actividades de pesca en alta mar de los buques que enarbolan su pabellón en los planos subregional y regional cuando no existieran tales arreglos;

51. *Reafirma también la solicitud* que formuló a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que revisara su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial a fin de presentar la información referente a las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar sobre la base del lugar donde se realizó la captura;

---

<sup>86</sup> Véase A/CONF.210/2006/15, anexo.

<sup>87</sup> Véase A/CONF.210/2010/7, anexo.

### III

#### Instrumentos conexos en materia de pesca

52. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento<sup>78</sup> e insta a que se persevere en los esfuerzos a este respecto;

53. *Exhorta* a todos los Estados y otras entidades a que se hace referencia en el artículo X, párrafo 1, del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en él a que lo hagan con carácter prioritario y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

54. *Insta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

55. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

56. *Acoge con beneplácito a este respecto* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para aumentar la tasa de respuesta a fin de realizar un seguimiento de la aplicación del Código y de las estrategias y los planes de acción internacionales mediante la elaboración de un cuestionario en la web, y resalta la importancia de que se responda al cuestionario;

57. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes a que elaboren directrices sobre mejores prácticas en materia de seguridad en el mar en relación con la pesca marítima;

58. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, o de adherirse a él;

### IV

#### Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

59. *Pone de relieve una vez más su gran preocupación* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue representando una de las principales amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y teniendo serias e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo, y renueva su exhortación a los Estados para que cumplan plenamente todas las obligaciones vigentes, luchen contra ese tipo de pesca y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

60. *Recuerda a este respecto* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada priva a muchos países de un recurso natural crucial y sigue representando una amenaza persistente para su desarrollo sostenible, y volvieron a comprometerse a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como se indica en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y a prevenir y combatir esas prácticas, en particular mediante las siguientes medidas: elaborar y aplicar planes de acción nacionales y regionales de conformidad con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada; aplicar, de conformidad con el derecho internacional, medidas efectivas y coordinadas por los Estados ribereños, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, las naciones fletadoras y los Estados de nacionalidad de los propietarios reales y otros que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o las apoyen, identificando los buques que realicen esa pesca y privando a los culpables de los beneficios derivados de ella; así como mediante la cooperación con los países en desarrollo para determinar sistemáticamente las necesidades y crear capacidad, incluido el apoyo para los sistemas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y aplicación de la ley;

61. *Observa con satisfacción* la elaboración de un número creciente de planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar esos planes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

62. *Insta* a los Estados a que ejerzan un control efectivo sobre sus nacionales, incluidos los propietarios reales, y los buques que enarbolan su pabellón, a fin de prevenir que se dediquen a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o presten apoyo a buques que se dediquen a ese tipo de actividades, incluidos los que figuran en las listas de buques elaboradas por las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, así como a fin de disuadirlos de ello, y a que faciliten la asistencia mutua para asegurar que esos actos puedan investigarse y se impongan las sanciones que correspondan;

63. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan sanciones en caso de que los buques que participen en la pesca o en actividades relacionadas con la pesca o sus nacionales cometan infracciones, según proceda, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho nacional y con arreglo al derecho internacional, que sean suficientemente severas para asegurar el cumplimiento de manera eficaz, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

64. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces, en los planos nacional, subregional, regional y mundial, para disuadir a cualquier buque de realizar actividades, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que pongan en peligro las medidas de conservación y ordenación que hayan adoptado las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera de conformidad con el derecho internacional;

65. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a actividades pesqueras en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados de que se trate y lo hagan de conformidad con las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, medidas concretas, que incluyan las destinadas a disuadir a sus nacionales de cambiar el pabellón de los buques, para controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

66. *Insta* a los Estados a que, individualmente y de forma colectiva por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren procedimientos adecuados para evaluar la actuación de los Estados con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes;

67. *Reafirma* la necesidad de hacer más estricto, cuando proceda, el marco jurídico internacional de la cooperación intergubernamental, especialmente a nivel subregional y regional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera conforme con el derecho internacional, y de que los Estados y las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo colaboren para hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

68. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que sigan coordinando sus iniciativas para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular mediante la elaboración de una lista común de buques que se dedican a tales actividades o el reconocimiento mutuo de las listas de buques que confeccione cada organización o arreglo;

69. *Reafirma su exhortación* a los Estados para que adopten todas las disposiciones necesarias compatibles con el derecho internacional, sin perjuicio de la soberanía de los Estados sobre los puertos situados en su territorio y de los casos de fuerza mayor o dificultad grave, que incluyen prohibir a los buques el acceso a sus puertos y enviar seguidamente un informe al Estado del pabellón de que se trate, cuando haya pruebas manifiestas de que participan o han participado en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o las han apoyado, o cuando se nieguen a dar información sobre el origen de la captura o sobre la autorización en virtud de la cual se hizo la captura;

70. *Reafirma* el párrafo 53 de su resolución 64/72, de 4 de diciembre de 2009, en lo relativo a la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolan “pabellones de conveniencia” y a la exigencia de que se establezca una “relación auténtica” entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, e insta a los Estados que dispongan de registro de libre matrícula a que controlen eficazmente todos los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, como exige el derecho internacional, o que, de lo contrario, pongan fin al registro de libre matrícula para los buques pesqueros;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

71. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos de ámbito subregional, regional o mundial competentes y apropiados, consideren la posibilidad de adoptar normas, conformes con el derecho internacional, para asegurarse de que los acuerdos de fletamento y las prácticas relativas a los buques pesqueros permitan cumplir y aplicar las medidas de conservación y ordenación correspondientes, a fin de no socavar los esfuerzos de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

72. *Reconoce* la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para adoptar todas las medidas necesarias del Estado del puerto compatibles con el derecho internacional, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo, y a que sigan promoviendo el establecimiento y la aplicación de normas a escala regional;

73. *Alienta*, a este respecto, a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada<sup>79</sup>, o de adherirse a él, con miras a que entre en vigor prontamente;

74. *Recuerda* que en el documento “El futuro que queremos” se exhortó a los Estados que hubiesen firmado el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada a que acelerasen los procedimientos de ratificación para que pudiese entrar prontamente en vigor;

75. *Observa* el programa de desarrollo de la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para ayudar a los países en desarrollo a reforzar y armonizar las medidas del Estado del puerto, incluso por medio de la coordinación bilateral, subregional o regional;

76. *Observa también*, a este respecto, los talleres celebrados para la región del Caribe en Puerto España del 24 al 28 de marzo de 2014, para la región de América del Sur en Montevideo del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, para los Estados del Océano Índico Noroccidental en Colombo del 1 al 5 de junio de 2015, y para la costa occidental de África en Praia del 20 al 24 de julio de 2015;

77. *Alienta* a que se refuerce la colaboración entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, teniendo en cuenta las competencias, los mandatos y la experiencia respectivos de ambas organizaciones, para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular mejorando el cumplimiento de las obligaciones del Estado del pabellón y de las medidas del Estado del puerto;

78. *Alienta también* a los Estados, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, y a los Estados del puerto a que hagan todo lo posible para comunicar los datos sobre los desembarcos y los cupos de captura y, a ese respecto, alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer bases de datos abiertas que contengan tales datos a los fines de aumentar la eficacia de la ordenación pesquera;

79. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los buques que enarbolan su pabellón no transborden pescado capturado por buques pesqueros que se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante una regulación, un seguimiento y un control adecuados del transbordo de pescado en el mar, incluso adoptando nuevas medidas nacionales aplicables a los buques que enarbolan su pabellón para evitar dicho transbordo;

80. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y pongan en práctica las medidas acordadas internacionalmente en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se indica en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

81. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la elaboración de directrices respecto de las mejores prácticas para los sistemas de documentación de las capturas y para la rastreabilidad, de conformidad con su mandato y principios marco convenidos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

82. *Exhorta* a los Estados a que sigan trabajando en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la elaboración de directrices y otros criterios pertinentes relativos a los sistemas de documentación de las capturas, incluidos sus posibles formatos, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los acuerdos concertados en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

83. *Observa con satisfacción*, a este respecto, que el Comité de Pesca, en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, tomó conocimiento de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura se comprometería a elaborar directrices y otros criterios pertinentes referentes a los sistemas de documentación de las capturas, incluidas sus posibles estructuras, sobre la base de los principios siguientes: conformidad con las disposiciones del derecho internacional; que no crearan obstáculos innecesarios al comercio; equivalencia; que estuvieran basados en el riesgo; que fueran fiables, sencillos, claros y transparentes; y que fueran electrónicos a ser posible, con el objetivo de aprobarlos en el 32<sup>o</sup> período de sesiones del Comité de Pesca, y de que la evaluación de los sistemas y de las estructuras comprendería consideraciones de costo y beneficio y tomaría en cuenta los sistemas de documentación de las capturas ya aplicados por algunos miembros de sus miembros, así como por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera<sup>88</sup>;

84. *Alienta* a que los Estados y demás agentes pertinentes intercambien información sobre las nuevas medidas relacionadas con el mercado y el comercio con los foros internacionales apropiados, habida cuenta de las posibles repercusiones de esas medidas para todos los Estados, en consonancia con el plan de trabajo establecido del Comité de Pesca y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas para el Comercio Pesquero Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

85. *Reconoce* que el desarrollo de actividades participativas de vigilancia en el mar con la colaboración de las comunidades pesqueras de África Occidental es una forma eficaz en función del costo de detectar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

86. *Hace notar* la preocupación expresada por el Comité de Pesca por la proliferación de normas y sistemas de ecoetiquetado privados, que podría conducir a la creación de obstáculos y restricciones al comercio, y observa también la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar un marco de evaluación que permita determinar la conformidad de los sistemas de ecoetiquetado públicos y privados con las Directrices para el Ecoetiquetado de Pescado y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina;

87. *Observa también* la inquietud sobre las posibles conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y la pesca ilegal en algunas regiones del mundo, y alienta a los Estados a que, incluso a través de los foros y las organizaciones internacionales pertinentes, estudien las causas y los métodos de la pesca ilegal, así como los factores que contribuyen a ella, a fin de aumentar el conocimiento y la comprensión de las posibles conexiones mencionadas, y hagan públicos los resultados, y a este respecto toma nota del estudio publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca, teniendo en cuenta los distintos regímenes y recursos jurídicos aplicables a la pesca ilegal y a la delincuencia organizada transnacional con arreglo al derecho internacional;

## V

### Seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva

88. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, apliquen más estrictamente o, si no existen, adopten medidas exhaustivas de seguimiento, control y vigilancia y planes de cumplimiento y aplicación coercitiva, individualmente y en el seno de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen, a fin de establecer un marco adecuado para promover el cumplimiento de las medidas convenidas de conservación y ordenación, y además insta a que mejore la coordinación entre todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que corresponda en esas actividades;

---

<sup>88</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/23.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

89. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité de Pesca haya exhortado a sus miembros a que comenzaran a aplicar las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón lo antes posible<sup>89</sup>;

90. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidos los arreglos y las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices relativas al control de los buques pesqueros por el Estado del pabellón;

91. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de buques, en particular a que exijan que todos los buques que pescan en alta mar vayan equipados con sistemas de vigilancia de buques tan pronto como sea posible, recordando que en el párrafo 62 de su resolución 63/112, de 5 de diciembre de 2008, se instaba a que se exigiera que los buques de pesca en gran escala estuvieran equipados con los sistemas de vigilancia de buques a más tardar en diciembre de 2008, y a que comunicaran la información sobre asuntos relacionados con la aplicación coercitiva de las leyes de pesca;

92. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y de acuerdo con el derecho internacional y el derecho interno, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que pesquen en zonas reguladas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y detectar los productos procedentes de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y alienta a que haya una mayor coordinación entre todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para intercambiar y utilizar esa información, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo;

93. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en cooperación con los Estados, las organizaciones regionales de integración económica, la Organización Marítima Internacional y, según proceda, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, agilice las actividades encaminadas a elaborar y gestionar un registro mundial exhaustivo de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro, incluso con un sistema de identificador único de buques, empleando como paso inicial el Sistema Numérico de Identificación de Buques utilizado por la Organización Marítima Internacional para los buques pesqueros de arqueo bruto de 100 o más toneladas aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su resolución A.1078 (28), de 4 de diciembre de 2013;

94. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe elaborando el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, así como sus esfuerzos para que esa labor sea eficaz en función del costo, y alienta a los Estados a que proporcionen los datos necesarios para dicho Registro Mundial, incluso por conducto de los arreglos y las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

95. *Acoge con beneplácito también* el acuerdo de que el número de identificación de buque de la Organización Marítima Internacional se utilice como identificador único del buque en la primera fase del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, así como el hecho de que varios arreglos y organizaciones regionales de ordenación pesquera hayan dispuesto que el número de la Organización Marítima Internacional sea obligatorio para todos los buques aptos que faenen en sus zonas de convenio, y alienta a los arreglos y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que aún no hayan adoptado tal disposición a que lo hagan;

96. *Solicita* a los Estados y a los organismos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado o de los productos derivados de la pesca a fin de ayudar a los Estados importadores a identificar el pescado o los productos derivados de la pesca capturados en una forma que socave las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo, y al mismo tiempo que, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código, reconozcan la importancia de que el pescado y los productos derivados de la pesca capturados de manera acorde con esas medidas internacionales tengan acceso a los mercados;

---

<sup>89</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2014/4.2/Rev.1, apéndice II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

97. *Solicita* a los Estados que adopten las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para ayudar a evitar el acceso a los mercados internacionales del pescado y los productos derivados de la pesca capturados en una forma que socave las medidas de conservación y ordenación aplicables convenidas con arreglo al derecho internacional;

98. *Alienta* a los Estados a que establezcan y emprendan actividades cooperativas de vigilancia y aplicación coercitiva, de conformidad con el derecho internacional, a fin de reforzar y mejorar los esfuerzos para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, y prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

99. *Insta* a los Estados a que, directamente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren y adopten medidas eficaces de seguimiento, control y vigilancia de los transbordos, según proceda, en particular los transbordos en el mar, con el objetivo, entre otros, de vigilar el cumplimiento, reunir y comprobar los datos relativos a la pesca, y prevenir, desalentar y eliminar las actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas, de conformidad con el derecho internacional, y a que, paralelamente, alienten y apoyen a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el estudio de las prácticas de transbordo vigentes y la preparación de un conjunto de directrices a esos efectos;

100. *Expresa su reconocimiento* a los Estados por sus contribuciones financieras para mejorar la capacidad de la actual Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca, que tiene carácter voluntario, y los alienta a que se afilien a la Red y participen activamente en ella y a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de apoyar su transformación, de conformidad con el derecho internacional, en una entidad internacional con recursos propios para ayudar mejor a sus miembros, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo;

101. *Alienta* la participación en el quinto taller mundial de capacitación en aplicación de criterios pesqueros, organizado por la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca, que se celebrará en Auckland (Nueva Zelanda) en marzo de 2016, a fin de compartir información, experiencias y tecnología, fomentar la coordinación y mejorar los conocimientos especializados de los encargados de la aplicación;

102. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de los organismos internacionales competentes, mejoren la comprensión de las causas y los efectos del trabajo forzoso y la trata de seres humanos en los sectores de la pesca y la acuicultura, en particular las industrias de transformación e industrias conexas, y a que sigan estudiando medidas para luchar contra esas prácticas, entre ellas la sensibilización sobre esa cuestión;

## VI

### Capacidad de pesca excesiva

103. *Exhorta* a los Estados a que se comprometan a reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros arreglos apropiados para realizar una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o caladeros en una forma que socave la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluidas las zonas donde las poblaciones de peces están siendo objeto de sobreexplotación o se encuentran agotadas, y reconociendo, en este contexto, los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

104. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, aseguren que se adopten cuanto antes las medidas urgentes previstas en el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera y que se facilite sin demora su aplicación;

105. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, conforme a lo establecido en el párrafo 48 del Plan de Acción;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

106. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias, se ocupen con urgencia de la capacidad mundial de pesca de túnidos, entre otros, de modo que se reconozcan los derechos legítimos de los Estados en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a participar en las pesquerías de túnidos y beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Jornadas de Trabajo Internacionales Conjuntas de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de Túnidos sobre Ordenación de las Pesquerías de Túnidos, celebradas en 2010 en Brisbane (Australia), y las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos, celebrada en 2011;

107. *Alienta* a los Estados que están cooperando para establecer organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que, teniendo presente la mejor información científica disponible, así como los enfoques ecosistémicos y el criterio de precaución, apliquen restricciones voluntarias de los niveles de esfuerzo pesquero en las zonas que quedarán bajo el control de las futuras organizaciones y arreglos hasta que se adopten y apliquen medidas regionales adecuadas de conservación y ordenación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces de que se trate y evitar que se produzcan efectos adversos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables;

108. *Insta* a los Estados a que eliminen las subvenciones que contribuyan a la sobrepesca y a la capacidad de pesca excesiva, así como a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso agilizando la labor encaminada a concluir las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre las subvenciones pesqueras, de conformidad con la Declaración Ministerial de Doha<sup>90</sup> de 2001 para aclarar y mejorar las disciplinas sobre subvenciones a la pesca y la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005 para fortalecerlas, teniendo en cuenta la importancia que reviste el sector pesquero para los países en desarrollo;

109. *Recuerda a este respecto* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron el compromiso que asumieron en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la capacidad de pesca excesiva, teniendo en cuenta la importancia de ese sector para los países en desarrollo, y reiteraron su compromiso de concluir disciplinas multilaterales sobre las subvenciones a la pesca que diesen efecto a los mandatos del Programa de Doha para el Desarrollo<sup>90</sup> y de la Declaración Ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio debía incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y menos adelantados, teniendo en cuenta la importancia del sector para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y se alentaron mutuamente a aumentar la transparencia y la presentación de informes sobre los programas existentes de subvenciones a la pesca por conducto de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo en cuenta el estado de los recursos pesqueros y sin perjuicio de los mandatos ministeriales de Doha y Hong Kong sobre las subvenciones a la pesca ni de la necesidad de concluir esas negociaciones, a eliminar las subvenciones que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca y a abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole o de prorrogar o reforzar las existentes;

## VII

### Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

110. *Expresa preocupación* porque, pese a la aprobación de su resolución 46/215, la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue existiendo y constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos;

111. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la resolución 46/215 y las resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de

---

<sup>90</sup> [A/C.2/56/7](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

enmalle y deriva con el fin de eliminar el uso de grandes redes de enmalle y deriva en todos los mares y océanos, lo cual supone que la labor destinada a aplicar la resolución 46/215 no debe tener como consecuencia el traslado a otras partes del mundo de las redes de enmalle y deriva que no se ajusten a lo dispuesto en esa resolución;

112. *Insta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir la suspensión mundial en vigor de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, y exhorta a los Estados a que aseguren que los buques que enarbolan su pabellón y están debidamente autorizados para usar grandes redes de enmalle y deriva en aguas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional no utilicen esos aparejos para la pesca en alta mar;

## VIII

### Capturas incidentales y descartes

113. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que no lo hayan hecho a que adopten medidas, tomando en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, en su caso, las comunidades pesqueras de subsistencia, para reducir al mínimo las capturas incidentales, así como para reducir o eliminar las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, incluidos los de peces juveniles, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código, y, en particular, a que estudien medidas que comprendan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez o de la malla o con los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, particularmente la pesca artesanal, el establecimiento de arreglos de transmisión de información sobre zonas de alta concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el carácter confidencial de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a reducir al mínimo las capturas incidentales de peces juveniles, y a que garanticen la aplicación de esas medidas para lograr la máxima efectividad;

114. *Alienta a este respecto* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera, según proceda, velen por que las medidas que hayan adoptado con respecto a las capturas incidentales y los descartes se apliquen y se hagan cumplir debidamente;

115. *Acoge con beneplácito* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieran a reforzar las medidas para gestionar las capturas incidentales, los descartes y otros efectos adversos producidos por la pesca en los ecosistemas, incluso eliminando las prácticas pesqueras destructivas, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

116. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente, de forma colectiva o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre métodos de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces, para reducir al mínimo las capturas incidentales;

117. *Exhorta también* a los Estados a que, individualmente, de forma colectiva o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan los datos necesarios para evaluar y seguir atentamente el uso de dispositivos de concentración de peces a gran escala y otros dispositivos, según proceda, y sus efectos en los recursos atuneros y el comportamiento de los atunes y las especies asociadas y dependientes, mejoren los procedimientos de gestión para supervisar el número, tipo y utilización de esos dispositivos y mitiguen sus posibles efectos negativos en el ecosistema, sobre todo en los peces juveniles y las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular tiburones y tortugas, y observa a este respecto las medidas adoptadas por diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera;

118. *Observa a este respecto* que algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, la Comisión del Atún para el Océano Índico y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, han establecido sus propios grupos de trabajo para evaluar el uso y la repercusión de los dispositivos de concentración de peces en gran escala;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

119. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera promuevan, según proceda, el uso de dispositivos de concentración de peces que sean inocuos para el medio ambiente, asegurándose, al mismo tiempo, de que se cumplan las medidas que han adoptado en relación con esos dispositivos;

120. *Exhorta con urgencia* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, las demás organizaciones internacionales competentes, a que elaboren y apliquen medidas eficaces de ordenación para reducir la incidencia de las capturas incidentales y descartes de especies no buscadas, incluida la utilización de aparejos de pesca selectivos, cuando proceda, y a que adopten medidas adecuadas para reducir al mínimo los desechos;

121. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que adopten medidas, o mejoren las medidas existentes, para evaluar los efectos de su pesca sobre las especies capturadas incidentalmente, a que mejoren la integridad y fiabilidad de la información y los informes presentados sobre la captura incidental de especies, incluso mediante la cobertura adecuada a través de observadores y el uso de tecnologías modernas, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo para que cumplan sus obligaciones en materia de reunión de datos y presentación de informes;

122. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, que establezcan programas de reunión de datos, o refuercen los existentes, para obtener estimaciones fiables, específicas de cada especie, de las capturas incidentales de tiburones, tortugas marinas, peces de aleta, mamíferos marinos y aves marinas, y promuevan nuevas investigaciones sobre aparejos y prácticas de pesca selectivos y sobre el uso de medidas apropiadas de mitigación de las capturas incidentales;

123. *Alienta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se coordinen en la elaboración y aplicación de protocolos claros y normalizados de reunión de datos y presentación de informes sobre las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular las especies en peligro, amenazadas y protegidas, teniendo en cuenta el asesoramiento sobre mejores prácticas de las organizaciones y los arreglos internacionales apropiados, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles<sup>91</sup>;

124. *Alienta* a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en los instrumentos y las organizaciones subregionales y regionales encargados de la conservación de las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca;

125. *Alienta* a los Estados a que refuercen, en caso necesario, la capacidad de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera en que participen para garantizar la conservación adecuada de las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ordenación de esas especies, y a que aceleren las actividades que estén llevando a cabo en ese sentido;

126. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para Reducir la Mortalidad de las Tortugas Marinas debida a las Operaciones de Pesca, de 2004, y el Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de evitar la disminución de las poblaciones de tortugas y aves marinas minimizando las capturas incidentales y aumentando las tasas de supervivencia posterior a la liberación en sus actividades pesqueras, entre otros procedimientos mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías que existen para reducir las capturas incidentales y el establecimiento y fortalecimiento de los programas de reunión de datos para obtener información normalizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de esas especies;

---

<sup>91</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2258, núm. 40228.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

127. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura<sup>92</sup>;

128. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir la captura incidental de aves marinas, incluidos los albatros y petreles, en las pesquerías mediante la adopción y aplicación de medidas de conservación que se ajusten a las directrices técnicas de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las mejores prácticas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre y teniendo en cuenta la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y de organizaciones como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

### IX

#### Cooperación subregional y regional

129. *Insta* a los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y demás instrumentos pertinentes, cooperen en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera adecuados, a los efectos de la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones;

130. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar y a los Estados ribereños que corresponda a que, cuando exista una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera competente para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar afiliándose a esa organización, participando en ese arreglo o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización o el arreglo, o bien aseguren que ningún buque que enarbole su pabellón reciba autorización para acceder a los recursos pesqueros de que se ocupen esas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o a los que se apliquen medidas de conservación y ordenación establecidas por dichas organizaciones o arreglos;

131. *Invita*, a este respecto, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que aseguren que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se trate puedan afiliarse a esas organizaciones o participar en esos arreglos, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Código;

132. *Alienta* a los Estados ribereños que corresponda y a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar a que, cuando no existan organizaciones ni arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, establezcan medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para establecer organizaciones de esa naturaleza o concierten otro arreglo adecuado para asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones, y participen en la labor de tales organizaciones o arreglos;

133. *Acoge con beneplácito a este respecto* la celebración de la segunda consulta regional sobre cooperación regional para la pesca y la acuicultura sostenibles en el Mar Rojo y el Golfo de Adén en El Cairo del 22 al 24 de junio de 2014;

134. *Insta* a los Estados signatarios y otros Estados cuyos buques faenan en la zona de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental<sup>93</sup> en busca de recursos pesqueros incluidos en esa convención a que se hagan partes en ella con carácter prioritario y, entre tanto, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplan plenamente las medidas adoptadas;

---

<sup>92</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIRO/R957 (Es), apéndice E.

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39489.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

135. *Alienta* a que se produzcan más ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional<sup>94</sup>, y más adhesiones a él;

136. *Alienta también* a que se produzcan más ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, y más adhesiones a ella;

137. *Celebra* la entrada en vigor, el 19 de julio de 2015, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte, y alienta a que se produzcan más ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de dicha convención, y más adhesiones a ella;

138. *Alienta* a los Estados que participaron en la negociación de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte a que apliquen plenamente las medidas provisionales voluntarias adoptadas de conformidad con los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105 y los párrafos 117, 119, 120, 122 y 123 de la resolución 64/72;

139. *Acoge con beneplácito* el respaldo concedido al Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, en su versión enmendada, por la Comisión en su 38º período de sesiones, celebrado en Roma del 19 al 24 de mayo de 2014, e insta a las Partes Contratantes en la Comisión que tengan que aceptar el acuerdo enmendado a hacerlo para que entre en vigor prontamente;

140. *Observa* los esfuerzos que están realizando los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico con el fin de potenciar el funcionamiento de esa comisión de modo que pueda desempeñar su mandato con mayor eficacia, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que preste a los miembros de dicha comisión toda la asistencia que requieran a tal efecto;

141. *Alienta* a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica;

142. *Insta* a las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Noroeste<sup>95</sup> que todavía no lo hayan hecho a que aprueben la enmienda de 2007 a ese convenio para que entre en vigor prontamente;

143. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, con carácter prioritario y de conformidad con el derecho internacional, sigan fortaleciendo y modernizando sus mandatos y las medidas adoptadas por dichas organizaciones o arreglos y apliquen criterios modernos en materia de ordenación pesquera, como se refleja en el Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes, basándose para ello en la mejor información científica disponible y en el criterio de precaución e incorporando un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y a las consideraciones relativas a la biodiversidad, incluidas la conservación y ordenación de las especies ecológicamente conexas y dependientes y la protección de sus hábitats, cuando esos elementos no estén presentes, para asegurar su contribución efectiva a la conservación y la ordenación a largo plazo y al aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, y acoge con beneplácito que diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan adoptado medidas en este sentido;

144. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que todavía no hayan adoptado medidas eficaces en ese sentido, de acuerdo con la mejor información científica disponible, para conservar y ordenar las poblaciones comprendidas en su mandato a que lo hagan con urgencia;

145. *Insta* a los Estados a que fortalezcan y mejoren la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo en los que participen, incluso aumentando la comunicación y la coordinación de las medidas, por medios como la celebración de consultas conjuntas, y a que refuercen la integración, la coordinación y la cooperación de tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con otras organizaciones de pesca, arreglos de mares regionales y demás organizaciones internacionales competentes;

---

<sup>94</sup> *Ibid.*, vol. 2835, núm. 49647.

<sup>95</sup> *Ibid.*, vol. 1135, núm. 17799.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

146. *Insta* a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias a que sigan adoptando medidas para aplicar la Línea de Acción adoptada en la segunda reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca atunera, y a que estudien las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca atunera;

147. *Invita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes para regular las poblaciones de peces transzonales a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando corresponda;

148. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aumenten la transparencia y aseguren que sus procesos de adopción de decisiones sean justos y transparentes, se basen en la mejor información científica disponible, incorporen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y tengan en cuenta los derechos de participación por medios como la elaboración de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca que reflejen, según proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las poblaciones de que se trate y los diversos intereses en la pesquería;

149. *Acoge con beneplácito* que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan concluido sus exámenes del rendimiento y alienta a que las recomendaciones que surjan de sus respectivos exámenes se apliquen con carácter prioritario, según proceda;

150. *Insta* a los Estados a que, por medio de su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que no lo hayan hecho, realicen con urgencia exámenes del rendimiento de esas organizaciones y arreglos, ya sean iniciados por las propias organizaciones o arreglos o con asociados externos, incluso en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, utilizando criterios transparentes basados en las disposiciones del Acuerdo y los demás instrumentos pertinentes y teniendo en cuenta las mejores prácticas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y, si procede, los criterios formulados por los Estados u otras organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a que en dichos exámenes se incluya algún elemento de evaluación independiente y propuestas de medios que mejoren el funcionamiento de la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, según proceda;

151. *Exhorta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen exámenes periódicos del rendimiento de tales organizaciones y arreglos, hagan públicos los resultados y apliquen las recomendaciones de tales exámenes y, con el tiempo, los amplíen, según sea necesario;

152. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la necesidad de que en las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubiera transparencia y rendición de cuentas respecto de esa ordenación, así como las medidas ya adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que habían realizado exámenes independientes del rendimiento, exhortaron a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que hicieran periódicamente tales exámenes y publicaran los resultados, alentaron a que se aplicasen las recomendaciones de los exámenes y recomendaron que se aumentase su amplitud con el tiempo, según fuera necesario;

153. *Insta* a los Estados a que cooperen, teniendo en cuenta los mencionados exámenes del rendimiento, con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que apliquen, en la medida de lo posible, esas directrices a las organizaciones y los arreglos en que participen;

154. *Alienta* a que se formulen directrices regionales que los Estados puedan utilizar para imponer sanciones en caso de que los buques que enarbolan su pabellón y sus ciudadanos cometan infracciones, que se apliquen de conformidad con el derecho nacional y que sean suficientemente severas para asegurar de manera eficaz el cumplimiento de las normas, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas, así como para evaluar sus sistemas de sanciones a fin de asegurar su eficacia con miras al cumplimiento de las normas y la disuasión de las infracciones;

155. *Reconoce* la importancia de que se asegure la transparencia en la presentación de informes sobre las actividades pesqueras en el seno de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con el fin de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

facilitar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como la importancia de que se respeten las obligaciones en materia de presentación de informes en el seno de esas organizaciones y arreglos, observa, a este respecto, las medidas adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico<sup>96</sup> y la Comisión del Atún para el Océano Índico<sup>97</sup>, y alienta a las demás organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer medidas similares;

### X

#### Pesca responsable en el ecosistema marino

156. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar a la pesca un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

157. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes, aseguren que la reunión de datos relativos a la pesca y los ecosistemas se realice de una manera coordinada e integrada que facilite su incorporación, cuando proceda, a las iniciativas mundiales de observación;

158. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, trabajando en cooperación con otras organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, adopten, según proceda, medidas para proteger los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas ancladas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional de las acciones que entorpezcan su funcionamiento;

159. *Alienta* a los Estados a que aumenten la investigación científica relativa al ecosistema marino de conformidad con el derecho internacional;

160. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando corresponda, y demás organismos intergubernamentales competentes a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la salud de los animales acuáticos y las relacionadas con la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, entre ellos los socioeconómicos, para el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para reducir al mínimo y mitigar sus efectos adversos, y, en ese sentido, alienta a que se aplique la Estrategia y Plan para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2007, como medio para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la acuicultura;

161. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas de inmediato, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, de conformidad con el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, a fin de seguir aplicando las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2008 (las Directrices), con miras a ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías, de las prácticas pesqueras destructivas, reconociendo la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que contienen;

162. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos adversos significativos, en particular mediante el uso efectivo de evaluaciones de los efectos, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

---

<sup>96</sup> Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, recomendación 11-16.

<sup>97</sup> Comisión del Atún para el Océano Índico, resoluciones 12/07 y 13/07.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

163. *Reafirma* la importancia de los párrafos 80 a 90 de la resolución 61/105, los párrafos 113 a 127 de la resolución 64/72 y los párrafos 121 a 136 de la resolución 66/68, de 6 de diciembre de 2011, en que se tratan los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, así como las medidas enunciadas en esas resoluciones, y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes cumplan plenamente y con carácter urgente los compromisos contraídos en virtud de esos párrafos;

164. *Recuerda* que nada de lo establecido en los párrafos de las resoluciones 61/105, 64/72 y 66/68 referentes a los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables va en detrimento de los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental ni del ejercicio de la jurisdicción de dichos Estados respecto de su plataforma continental de conformidad con el derecho internacional, como se refleja en la Convención, en particular en su artículo 77;

165. *Observa a este respecto* que los Estados ribereños han adoptado medidas de conservación en relación con su plataforma continental para abordar los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables, y que se están esforzando para asegurar el cumplimiento de esas medidas;

166. *Acoge con beneplácito* los importantes avances realizados por los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones para establecer una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera competente para regular la pesca de fondo en la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y en la labor encaminada a hacer frente a los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables;

167. *Insta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aseguren que las medidas que adopten en relación con la ordenación sostenible de la pesca de aguas profundas y la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 se ajusten a las Directrices;

168. *Acoge con beneplácito* la labor sustantiva que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en materia de ordenación de la pesca de aguas profundas en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, afirma la importancia de los trabajos realizados de conformidad con los párrafos 135 y 136 de la resolución 66/68, observa en particular el apoyo que presta la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los Estados en la aplicación de las Directrices y acoge con beneplácito la puesta en marcha de la base de datos Ecosistemas Marinos Vulnerables en diciembre de 2014;

169. *Recuerda* la decisión formulada en el párrafo 162 de la resolución 69/109 de volver a examinar en 2016 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, con miras a asegurar la aplicación efectiva de esas medidas y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario, y recuerda también la utilidad de celebrar antes de ese examen un taller de dos días de duración, al igual que se hizo en 2011;

170. *Solicita* al Secretario General que convoque, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un taller de dos días de duración los días 1 y 2 de agosto de 2016 para examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y que invite a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y demás organismos especializados, fondos y programas competentes, las organizaciones y los arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y demás órganos intergubernamentales competentes y organizaciones no gubernamentales y partes interesadas pertinentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

171. *Recuerda* la solicitud que formuló en el párrafo 164 de la resolución 69/109 al Secretario General de que preparara un informe de un alcance, extensión y pormenorización similares a los del informe que presentó durante el sexagésimo sexto período de sesiones<sup>98</sup>, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la

---

<sup>98</sup> [A/66/307](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor técnico contratado por la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se habrían de incluir en el informe, para su examen por la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, e invita a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de hacer pública esa información;

172. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez en el establecimiento de criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas a efectos de la pesca y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura haya elaborado directrices técnicas sobre las zonas marinas y pesquerías protegidas, e insta a que haya cooperación y coordinación entre todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes;

173. *Insta* a todos los Estados a que apliquen el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra, de 1995<sup>99</sup>, y aceleren las actividades encaminadas a salvaguardar el ecosistema marino, incluidas las poblaciones de peces, de la contaminación y la degradación física, teniendo en cuenta el aumento de las zonas oceánicas muertas;

174. *Reconoce* los graves efectos que tienen en el medio marino los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y alienta a los Estados y a las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que adopten medidas para reducir dichos aparejos, haciendo notar las recomendaciones que figuran en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura correspondiente a 2009;

175. *Reafirma* la importancia que concede a los párrafos 77 a 81 de su resolución 60/31, de 29 de noviembre de 2005, relativos a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos y los efectos adversos que esos detritos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otras cosas, en las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución;

176. *Alienta* a que se realicen nuevos estudios, incluso a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre los efectos del ruido subacuático en las poblaciones de peces y los índices de captura, así como los efectos socioeconómicos conexos;

177. *Exhorta* a los Estados a que, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, participen activamente en los esfuerzos mundiales por conservar y utilizar en forma sostenible los recursos marinos vivos a fin de contribuir a la diversidad biológica marina;

178. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según corresponda, determinen las zonas de reproducción y cría de poblaciones de peces en su jurisdicción o ámbito de competencia y, cuando sea necesario, adopten medidas con base científica para conservar tales poblaciones en esas etapas críticas de la vida;

179. *Expresa preocupación* por la reciente afluencia masiva de sargazos a las aguas del Caribe y por los efectos de esas algas sobre los recursos acuáticos, las pesquerías, las costas, las vías de navegación y el turismo, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales pertinentes a que cooperen para comprender mejor las causas y los efectos de esa afluencia, con miras a proteger los medios de vida de los pescadores y las comunidades pesqueras y a hallar maneras de utilizar esas algas de forma beneficiosa y de eliminar sin causar perjuicios al medio ambiente las que la marea deposita en la costa;

180. *Reconoce* que la acidificación de los océanos tiene una amplia gama de efectos en los ecosistemas marinos y exhorta a los Estados a que aborden las causas de dicha acidificación y sigan estudiando sus efectos;

---

<sup>99</sup> A/51/116, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

181. *Pone de relieve* la importancia de que se elaboren estrategias adaptativas de ordenación de los recursos marinos y se potencie la creación de capacidad para aplicar esas estrategias a fin de que aumente la resiliencia de los ecosistemas marinos y de esa manera se reduzcan al mínimo la amplia gama de efectos en los organismos marinos y las amenazas para la seguridad alimentaria causados por la acidificación de los océanos, en particular los efectos en la capacidad del plancton calcáreo, los arrecifes de coral, los moluscos y los crustáceos para construir caparazones y estructuras esqueléticas y las amenazas que ello podría representar para el suministro de proteínas;

### XI

#### Creación de capacidad

182. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por medio de las organizaciones subregionales y regionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por conducto de su programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y sus planes de acción internacionales conexos, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas que se indican en la presente resolución;

183. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con miras a orientar sobre las estrategias y medidas necesarias destinadas a crear un entorno propicio para la pesca sostenible en pequeña escala y a asistir en la aplicación de esas estrategias y medidas, y alienta a que se hagan estudios para establecer posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

184. *Recuerda* que en el documento “El futuro que queremos” los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos, y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de que se transfiriera tecnología, teniendo en cuenta los criterios y las directrices de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para la transferencia de la tecnología marina;

185. *Recuerda también* que en el documento “El futuro que queremos” los Estados instaron a que para 2014 se determinasen e integrasen estrategias que prestasen mayor asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que aumentasen su capacidad nacional de conservar y ordenar de manera sostenible la pesca sostenible y hacer efectivos los beneficios derivados de esta, en particular mediante un mayor acceso a los mercados de los productos pesqueros de los países en desarrollo;

186. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y los organismos intergubernamentales competentes a que, en forma compatible con la sostenibilidad ambiental, incrementen la creación de capacidad de los pescadores, especialmente de los pescadores que operan en pequeña escala, de los países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y les presten mayor asistencia técnica, como reconocimiento de que la seguridad alimentaria y los medios de vida pueden depender de la pesca;

187. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente, de forma directa o por medio del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para potenciar el desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo, incluidos los Estados ribereños, especialmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en materia de pesca y acuicultura mediante actividades de educación y capacitación;

188. *Reconoce*, a este respecto, la labor del Programa de Capacitación Pesquera de la Universidad de las Naciones Unidas en Islandia y su contribución a la capacitación en los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de continuar y fortalecer esa capacitación en los Estados en desarrollo;

189. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños de África, impulsando una mayor participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas que realizan en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional los países que faenan en aguas

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

distantes, de conformidad con la Convención, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico de los recursos pesqueros de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional y participen más en las actividades regionales de ordenación pesquera, así como fomentando la capacidad de los países en desarrollo para desarrollar sus propias pesquerías y participar en la pesca en alta mar, incluido el acceso a esas pesquerías, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Código;

190. *Solicita* a los países que faenan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con los Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y tengan en cuenta la legítima expectativa de estos de beneficiarse plenamente del uso sostenible de los recursos naturales de sus zonas económicas exclusivas, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las leyes y reglamentos de los Estados ribereños en desarrollo aprobados de conformidad con el derecho internacional y presten más atención al procesamiento del pescado y las instalaciones conexas situadas en la jurisdicción nacional de los Estados ribereños en desarrollo para ayudarlos a hacer efectivos los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros y también a la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia para el seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporciona el acceso a los caladeros, teniendo en cuenta las formas de cooperación establecidas en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

191. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, presten más asistencia a los Estados en desarrollo y promuevan la coherencia en dicha asistencia a fin de que puedan formular, establecer y aplicar los acuerdos, instrumentos y arreglos pertinentes para la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso para formular y reforzar sus normativas internas de regulación pesquera y las de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera de sus regiones, y fomenten la capacidad científica y de investigación por conducto de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el programa FishCode, el programa mundial de pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

192. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para que hagan frente a sus necesidades y problemas especiales en relación con la aplicación de las Directrices;

193. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación prestadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a este tratando de resolver, entre otras, la cuestión de la falta de capacidad y de recursos que puede dificultar que algunos Estados en desarrollo se hagan partes;

194. *Observa con aprecio* la compilación, preparada por la Secretaría y disponible en el sitio web de la División, de las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad y asistencia respecto de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como las fuentes de asistencia a que pueden recurrir los Estados en desarrollo para atender esas necesidades;

195. *Alienta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organismos competentes a que asistan a los Estados en desarrollo en la aplicación de las medidas que se enuncian en los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68;

196. *Insta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incorporen los esfuerzos para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional, a fin de que puedan desarrollar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de conformidad con el deber de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice plenamente a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso en el nivel de las comisiones económicas regionales, y los coordine en el marco de sus mandatos respectivos;

## **I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal**

---

197. *Solicita* a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboren estrategias para seguir ayudando a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a intensificar los esfuerzos regionales por conservar y ordenar en forma sostenible dichas poblaciones y que, a este respecto, proporcionen la información conexas;

### **XII**

#### **Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas**

198. *Solicita* a los componentes que corresponda del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a sus Estados miembros para incrementar su capacidad en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva;

199. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales y a que proporcione al Secretario General información sobre las prioridades en la cooperación y la coordinación de esa labor para que la incluya en su informe anual sobre la pesca sostenible;

### **XIII**

#### **Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar**

200. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

201. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las funciones y responsabilidades que se le confían en virtud de la Convención, el Acuerdo y sus resoluciones conexas, y que asegure que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

### **XIV**

#### **Septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General**

202. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales que corresponda y, en relación con el informe solicitado en el párrafo 164 de la resolución 69/109, recuerda la solicitud que formuló al Secretario General de que invitara a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a presentarle oportunamente información detallada sobre las medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, a fin de facilitar un nuevo examen de tales medidas;

203. *Hace notar* el deseo de que siga aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre esa resolución se celebrarán en una sola ronda de consultas en noviembre, durante siete días, e invita a los Estados a que presenten al Coordinador de las consultas oficiosas propuestas para incluirlas en el texto de la resolución a más tardar cinco semanas antes del comienzo de las consultas;

204. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años.

## RESOLUCIÓN 70/76

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.28 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Italia, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

### 70/76. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, 48/15, de 2 de noviembre de 1993, 50/56, de 11 de diciembre de 1995, 52/24, de 25 de noviembre de 1997, 54/190, de 17 de diciembre de 1999, 56/97, de 14 de diciembre de 2001, 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, 64/78, de 7 de diciembre de 2009, y 67/80, de 12 de diciembre de 2012,

*Recordando también* la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales<sup>100</sup>, el Convenio de 1995 del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente<sup>101</sup>, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado<sup>102</sup>, y sus dos Protocolos<sup>103</sup>, la Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural<sup>104</sup>, la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático<sup>105</sup>, la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>106</sup>, y la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>107</sup>,

*Apreciando* los resultados positivos de la segunda reunión de los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970, celebrada en junio de 2012, en la que se aprobó el reglamento de la reunión de los Estados partes que estipula, entre otras cosas, que la reunión de los Estados partes se convocará cada dos años, y se estableció un comité subsidiario que será convocado todos los años,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados positivos de la tercera reunión de los Estados partes en la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970, celebrada en mayo de 2015 y, en particular, la aprobación de las directrices prácticas para la aplicación de la Convención,

---

<sup>100</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

<sup>101</sup> *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

<sup>102</sup> *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

<sup>103</sup> *Ibid.*, vol. 249 y 2253, núm. 3511.

<sup>104</sup> *Ibid.*, vol. 1037, núm. 15511.

<sup>105</sup> *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

<sup>106</sup> *Ibid.*, vol. 2368, núm. 42671.

<sup>107</sup> *Ibid.*, vol. 2440, núm. 43977.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Haciendo notar* la aprobación, el 2 de diciembre de 2004, de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes<sup>108</sup>, en la medida en que se aplica a los bienes culturales,

*Recordando* que el 17 de octubre de 2003 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la Declaración relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural<sup>109</sup>,

*Haciendo notar* que el 17 de noviembre de 2015 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo,

*Haciendo notar también* que el 2 de noviembre de 2001 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y el Plan de Acción para su aplicación<sup>110</sup>,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>111</sup> incluye, entre otras cosas, una promesa de fomentar el entendimiento entre distintas culturas, la tolerancia, el respeto mutuo y los valores éticos de la ciudadanía mundial y la responsabilidad compartida, el reconocimiento de la diversidad natural y cultural del mundo y que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación, así como metas relacionadas con la protección y restitución de los bienes culturales,

*Recordando también* su resolución 69/196, de 18 de diciembre de 2014, en la que adoptó las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos,

*Recordando además* la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada el 19 de abril de 2015<sup>112</sup>, y haciendo notar el compromiso expresado por los Estados Miembros en ella para fortalecer y aplicar respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal ante el tráfico ilícito de bienes culturales, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a ese delito, y revisar y reforzar la legislación nacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales, cuando proceda, de conformidad con los compromisos asumidos en virtud de los instrumentos internacionales, y seguir reuniendo e intercambiando información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados y organizaciones terroristas,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General, presentado en colaboración con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>113</sup>,

*Consciente* de la importancia que asignan los países de origen a la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, a fin de crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Encomiando* a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito de bienes culturales, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, ya sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

---

<sup>108</sup> Resolución 59/38, anexo.

<sup>109</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 33, anexo.

<sup>110</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. V, resolución 25, anexos I y II.

<sup>111</sup> Resolución 70/1.

<sup>112</sup> Aprobado por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (Véase [A/CONF.222/17](#)).

<sup>113</sup> [A/70/365](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Expresando profunda preocupación* por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

*Expresando profunda preocupación también* por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los sitios y objetos religiosos, son un blanco cada vez más frecuente de ataques terroristas en que a menudo sufren daños o robos o son totalmente destruidos, y condenando esos ataques,

*Expresando profunda preocupación además* por la pérdida, la destrucción, el robo, el pillaje, la extracción ilícita o la apropiación indebida de bienes culturales en yacimientos arqueológicos, museos, bibliotecas, archivos y otros lugares, y cualquier acto de vandalismo o daño sufrido por dichos bienes, en particular en zonas de conflicto armado, incluidos los territorios ocupados, ya se trate de conflictos internacionales o internos,

*Reafirmando*, a este respecto, la necesidad de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, que corren un peligro particular en el Oriente Medio, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico se transfieren a menudo en mercados ilícitos o lícitos, como las subastas, incluida Internet,

*Recordando* su resolución 69/281, de 28 de mayo de 2015, titulada “Salvar el patrimonio cultural del Iraq”,

*Recordando también* la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, en particular el párrafo 7, relativo a la restitución de los bienes culturales del Iraq, y la resolución 2056 (2012) del Consejo, de 5 de julio de 2012, relativa a la situación en Malí,

*Recordando además* la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, de 12 de febrero de 2015, en particular los párrafos 15 a 17,

1. *Reconoce* el papel rector que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, en concreto su mandato específico en el contexto de la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, y alienta a la organización a que continúe fortaleciendo la cooperación y las sinergias en ese ámbito con otros organismos internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de las negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles y la aplicación de la norma Object-ID conexas, así como la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información e instrumentos entre el público, las instituciones, los Estados Miembros y otras entidades, y alienta a que prosiga esa labor;

3. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por haber organizado campañas internacionales de concienciación y capacitación de expertos de museos, fuerzas de policía, servicios de aduanas y expertos jurídicos de Estados Miembros de los grupos de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, Europa Occidental y otros Estados, y Europa Oriental, entre 2012 y 2015, a fin de impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales mediante la transmisión de conocimientos jurídicos y operacionales y aptitudes técnicas de aplicación directa que refuercen la protección de los bienes culturales;

4. *Encomia también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por el lanzamiento de la campaña Unidos por el Patrimonio para fomentar la conciencia de los jóvenes sobre el valor del patrimonio cultural y la necesidad de protegerlo, y exhorta a los Estados Miembros a promover y apoyar esa campaña;

5. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes a que trabajen de forma coordinada con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus mandatos y en cooperación con los Estados Miembros, para seguir tratando de resolver la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y a que presten un apoyo adecuado con tal fin;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

6. *Reafirma* la importancia de la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales<sup>100</sup>, el Convenio de 1995 del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente<sup>101</sup>, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado<sup>102</sup>, y sus dos Protocolos<sup>103</sup>, la Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural<sup>104</sup>, la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático<sup>105</sup>, la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial<sup>106</sup>, y la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>107</sup>, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los mencionados instrumentos y protocolos, que se ocupan específicamente de la devolución y la restitución de los bienes culturales a sus países de origen;

7. *Toma nota* de las declaraciones y recomendaciones de los foros internacionales sobre la devolución de los bienes culturales, celebrados respectivamente en Seúl en julio de 2011 y octubre de 2012, en Olimpia (Grecia) en octubre de 2013, en Dunhuang (China) en septiembre de 2014 y en Nevşehir (Turquía) en octubre de 2015;

8. *Observa con aprecio* la celebración de la conferencia con motivo del 20º aniversario del Convenio de 1995 del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, que tuvo lugar en Roma el 8 de mayo de 2015;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión de la segunda reunión de los Estados partes en la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, en la que se aprobó el reglamento de la reunión de Estados partes, que estipula, entre otras cosas, que la reunión se celebrará cada dos años, y se estableció un comité subsidiario que se convoca todos los años, entre otros fines para promover los propósitos de esa Convención, examinar los informes nacionales y preparar y presentar a la reunión de los Estados partes recomendaciones y directrices que puedan facilitar la aplicación de la Convención y detectar los problemas que surjan al aplicarla;

10. *Reconoce* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes<sup>108</sup>, observa que esa Convención aún no ha entrado en vigor e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ella;

11. *Deplora* los daños que sufre el patrimonio cultural de los países en situaciones de crisis y de conflicto o posteriores a un conflicto, en particular las recientes agresiones contra lugares que forman parte del patrimonio cultural mundial, pide el cese inmediato de esos actos y recuerda a los Estados partes en la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado las disposiciones que esta contiene y cuya finalidad es salvaguardar y respetar los bienes culturales y prohibir, impedir y hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, pillaje o apropiación indebida de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo contra dichos bienes;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a los estados afectados en la lucha contra el tráfico de bienes culturales extraídos ilegalmente de los yacimientos arqueológicos y tomados de museos, bibliotecas, archivos y colecciones de manuscritos, entre otras cosas mediante la cooperación internacional en materia de restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, según proceda;

13. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de proteger el patrimonio cultural de los países en conflicto, incluida la devolución segura a esos países de bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa extraídos ilícitamente de ellos, y exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a esa labor;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso dando a conocer la legislación pertinente y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, e invita a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave, tal como se define en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>114</sup>, el tráfico de bienes culturales, como el robo y el saqueo en

---

<sup>114</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, con miras a utilizar plenamente dicha Convención en aras de una amplia cooperación internacional para combatir todas las formas y aspectos del tráfico de bienes culturales y delitos conexos;

15. *Insta también* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para garantizar que todos los agentes que participan en el comercio de bienes culturales, entre ellos, aunque no exclusivamente, las casas de subastas, los marchantes de arte, los coleccionistas de arte y los profesionales de museos, tengan la obligación de presentar documentación de origen verificable, así como certificados de exportación, en relación con todo bien cultural importado, exportado u ofrecido a la venta, incluso por Internet;

16. *Invita* a los Estados partes en la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, a seguir las directrices prácticas para la aplicación de la Convención de 1970, que constituyen un instrumento útil para orientar y ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención, entre otras cosas beneficiándose de las mejores prácticas de los Estados partes encaminadas a mejorar la aplicación eficaz de la Convención, así como para determinar los medios para promover la consecución de los objetivos fijados en la Convención mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional;

17. *Reitera que alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apliquen, en la mayor medida posible y cuando proceda, con miras a reforzar la cooperación internacional en esta esfera, las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos<sup>115</sup>, que constituyen un marco útil para orientar a los Estados Miembros en la formulación y el fortalecimiento de sus políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación en materia de justicia penal en la esfera de la protección contra el tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sigan haciendo inventarios sistemáticos de sus bienes culturales;

19. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer y desarrollar bases de datos nacionales, regionales e internacionales en que se haga inventario de los bienes culturales, incluidos los que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robos, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y alienta a los Estados a que mejoren el intercambio de información mediante la puesta en común o la interconexión de sus inventarios de bienes culturales y bases de datos sobre bienes de ese tipo que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y mediante aportaciones a los inventarios y bases de datos internacionales;

20. *Reconoce* el avance de la Base de Datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural, que incluye legislación de 188 Estados Miembros, e invita a los Estados Miembros a que, si todavía no lo han hecho, faciliten su legislación en formato electrónico para que sea incluida en la Base de Datos, actualicen periódicamente la información contenida en ella y promuevan su utilización;

21. *Aplauda* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el objeto de promover el uso de sistemas de identificación e inventario, en especial la aplicación de la norma Object-ID, y fomentar la vinculación de los sistemas de identificación y las bases de datos existentes, incluida la elaborada por la INTERPOL, a fin de permitir la transmisión electrónica de información con el propósito de reducir el tráfico ilícito de bienes culturales, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a seguir trabajando en ese sentido, en colaboración con los Estados Miembros, cuando corresponda;

22. *Hace notar* la aprobación del reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación<sup>116</sup> por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, en su 16ª reunión, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de recurrir a esos procedimientos cuando corresponda;

---

<sup>115</sup> Resolución 69/196, anexo.

<sup>116</sup> A/67/219, anexo I, recomendación núm. 4.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

23. *Acoge con beneplácito* la presentación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado de las disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar dichas disposiciones y aprobar legislación efectiva que los permita determinar y reconocer la propiedad de su patrimonio, según lo previsto en su legislación interna, con miras a facilitar su restitución en los casos de extracción ilícita;

24. *Observa con aprecio* el Modelo de Certificado de Exportación de Bienes Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Aduanas confeccionado con la intención de que sirva para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar el Modelo de Certificado de Exportación como certificado nacional de exportación, conforme a sus leyes y procedimientos nacionales;

25. *Toma nota* de la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015, relativa a los informes de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales;

26. *Reconoce* que en 2002, Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, se logró concienciar y aumentar la movilización y las actuaciones en favor de los valores relacionados con ese patrimonio, a lo que también ha contribuido la celebración del 40º aniversario de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y exhorta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la base de esa labor;

27. *Invita* a quienes se ocupan del comercio de bienes culturales y a sus asociaciones, cuando existan, a que promuevan la aplicación eficaz del Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales, que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo el 16 de noviembre de 1999<sup>117</sup>, el Código de Deontología para los Museos del Consejo Internacional de Museos y otros códigos existentes;

28. *Acoge con beneplácito* la reciente puesta en marcha de asociaciones entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e instituciones culturales, que abarcan varias líneas de acción para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, a fin de realizar actividades para concienciar al público en general, la estrecha colaboración y el intercambio de información y la cooperación en materia de capacitación y fomento de la capacidad, y alienta que se forjen nuevas asociaciones;

29. *Reconoce* la importancia de los esfuerzos constantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para mejorar las deliberaciones con los profesionales del mercado del arte a fin de mejorar prácticas y crear conciencia en ámbitos como las investigaciones para determinar la procedencia, la ética, los procedimientos de restitución y el conocimiento del marco jurídico internacional;

30. *Reconoce también* la importancia del Fondo Internacional para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, creado en noviembre de 2000, e invita a los Estados Miembros a que sigan aumentando las contribuciones voluntarias al Fondo para mejorar su eficiencia y a que hagan uso de él;

31. *Reconoce además* la importancia que tiene la cooperación entre Estados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su extracción ilegal de los países de origen por medios como la concertación de acuerdos bilaterales y la asistencia jurídica mutua, incluido el enjuiciamiento de las personas que hayan intervenido en esas actividades y su extradición, de conformidad con la legislación de los Estados que cooperen y con arreglo al derecho internacional aplicable;

---

<sup>117</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 30ª reunión, París, 26 de octubre a 17 de noviembre de 1999*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 27.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

32. *Solicita* al Secretario General que coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la labor conducente a alcanzar los objetivos de la presente resolución;

33. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”.

### RESOLUCIÓN 70/77

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.23 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania

#### 70/77. La situación en el Afganistán

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/18, de 20 de noviembre de 2014, y todas sus resoluciones pertinentes anteriores,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y todas las declaraciones de la Presidencia del Consejo sobre la situación en el Afganistán, en particular las resoluciones 2189 (2014), de 12 de diciembre de 2014, y 2210 (2015), de 16 de marzo de 2015,

*Reiterando su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

*Recordando* el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con el Afganistán, cuya finalidad es fortalecer la titularidad y el liderazgo nacionales en consonancia con el proceso de Kabul, y teniendo en cuenta el carácter evolutivo de la presencia de la comunidad internacional,

*Acogiendo con beneplácito* el inicio del decenio de la transformación (2015-2024), durante el cual el Afganistán prevé consolidar su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, con el objetivo de ser plenamente autosuficiente,

*Acogiendo con beneplácito también* la Declaración de Tokio, titulada “Alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación”, que se aprobó en la Conferencia de Tokio sobre el Afganistán, celebrada el 8 de julio de 2012<sup>118</sup>, incluido el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas<sup>119</sup>, que reafirma la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus compromisos mutuos, la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada el 4 de diciembre de 2014, y la sexta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, celebrada en Kabul los días 3 y 4 de septiembre de 2015,

*Reafirmando* la alianza a largo plazo entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus compromisos mutuos renovados, recogidos en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas, aprobado en la Segunda Reunión de Altos Funcionarios de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, celebrada en Kabul el 5 de septiembre de 2015, y aguardando con interés la próxima conferencia internacional sobre el Afganistán, que se celebrará en Bruselas en 2016,

---

<sup>118</sup> A/66/867-S/2012/532, anexo I.

<sup>119</sup> *Ibid.*, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito y apoyando* los resultados de la reunión de alto nivel sobre el desarrollo pacífico y la cooperación regional del Afganistán, organizada en Nueva York el 26 de septiembre de 2015 por el Afganistán, China y los Estados Unidos de América, paralelamente al septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General,

*Reconociendo una vez más* que los desafíos que se plantean en el Afganistán están interconectados, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, estabilidad política, gobernanza, sostenibilidad financiera, derechos humanos, estado de derecho y desarrollo, así como las cuestiones intersectoriales de la lucha contra los estupefacientes, la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas, se refuerzan mutuamente, y que los programas de gobernanza y desarrollo a los que se ha dado prioridad de ejecución en el decenio de la transformación deben estar en consonancia con los objetivos establecidos en la Declaración de Tokio y con el programa de reformas del Gobierno del Afganistán, encomiando los esfuerzos en curso del Gobierno del Afganistán y subrayando la importancia de que la comunidad internacional siga prestando apoyo al Gobierno de Unidad Nacional del Afganistán para hacer frente a estos desafíos,

*Acogiendo con beneplácito y apoyando* los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia, celebrada en Estambul (Turquía) el 2 de noviembre de 2011<sup>120</sup>, donde se puso en marcha el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, y las Conferencias Ministeriales de seguimiento Corazón de Asia, celebradas en Kabul, el 14 de junio de 2012, y en Almaty (Kazajistán), el 26 de abril de 2013, así como la cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Beijing el 31 de octubre de 2014, y la Declaración de Beijing sobre el Afganistán, que impulsaron el citado proceso mediante el cual el Afganistán y sus asociados regionales, con el apoyo de la comunidad internacional, afirmaron su compromiso de fortalecer la seguridad y la cooperación regionales en favor de la seguridad y estabilidad del Afganistán, en particular mediante la intensificación del diálogo regional y con medidas de fomento de la confianza, y aguardando con interés la quinta Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia, que se celebrará en Islamabad en diciembre de 2015,

*Destacando* que el fomento de la cooperación regional reviste una importancia crucial como medio eficaz de promover la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, reconociendo, a este respecto, la importancia de la contribución de los países vecinos y asociados regionales, así como de las organizaciones regionales, recordando la importancia de la Declaración de Kabul sobre las Relaciones de Buena Vecindad, de 22 de diciembre de 2002<sup>121</sup>, acogiendo con beneplácito, a este respecto, que la comunidad internacional siga comprometida a prestar apoyo a la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, y observando las iniciativas internacionales y regionales, como las de la Organización de Cooperación Económica, el Programa de Cooperación Económica Regional para Asia Central, la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, el proceso de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Apoyando* la labor regional que, con liderazgo afgano, se está desarrollando en el marco del Proceso Corazón de Asia-Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable con el fin de fomentar y consolidar la confianza, reforzar las iniciativas regionales promoviendo la integración y la cooperación económicas en la región, mejorar la seguridad y potenciar las relaciones entre los pueblos,

*Reconociendo* que un Afganistán firmemente arraigado en la vida económica de la región y conectado con los mercados internacionales gozará de mayores oportunidades para la paz y la estabilidad, al igual que el conjunto de la región, y reiterando a este respecto su apoyo a la aspiración del Afganistán de servirse de su ubicación geográfica para mejorar y acelerar la capacidad de establecer conexiones con los países vecinos y convertirse en un centro integrado del comercio, el transporte y la energía en la región,

*Acogiendo con beneplácito* el proceso por el cual el Afganistán y sus asociados regionales e internacionales están entablando alianzas estratégicas a largo plazo y celebrando otros acuerdos con miras a lograr que el Afganistán sea un país pacífico, estable y próspero,

---

<sup>120</sup> [A/66/601-S/2011/767](#), anexo.

<sup>121</sup> [S/2002/1416](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Apreciando* que las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas hayan asumido la responsabilidad plena respecto de la seguridad, una vez concluido el proceso de transición al fin de 2014, reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de seguir apoyando la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas durante todo el decenio de la transformación, de conformidad con lo acordado en la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, de 2012, y la Declaración de la Cumbre de Gales sobre el Afganistán, de 2014, y aguardando con interés las deliberaciones sobre el Afganistán de la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte que se celebrará en Varsovia en 2016,

*Recordando* la decisión que adoptó la comunidad internacional en la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la Comunidad Internacional: de la Transición al Decenio de la Transformación, celebrada en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2011<sup>122</sup>, de apoyar la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas después del período de transición, tomando nota de la Declaración de la Cumbre de Gales, en que se resaltó el papel de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y se describió el papel de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y de los asociados contribuyentes en apoyo de la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas en el Afganistán más allá de 2014, por medios como la Misión Apoyo Decidido para adiestrar, asesorar y prestar asistencia a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, la contribución a mediano plazo al sustento financiero de las Fuerzas y el compromiso con el fortalecimiento a largo plazo de la asociación duradera con el Afganistán, observando la firma del acuerdo de cooperación en seguridad y defensa entre los Estados Unidos de América y el Afganistán (acuerdo bilateral de seguridad) y la firma del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre la República Islámica del Afganistán la Organización del Tratado del Atlántico Norte, observando también que el acuerdo bilateral concertado por la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Afganistán, así como la invitación cursada por el Gobierno del Afganistán a la Organización del Tratado del Atlántico Norte para establecer la Misión Apoyo Decidido, constituyen una base jurídica sólida para esa misión, y reconociendo que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2189 (2014), acogió con beneplácito la función desempeñada por la Misión,

*Reiterando* la necesidad urgente de hacer frente a los desafíos que afronta el Afganistán, en particular las actividades extremistas violentas que siguen llevando a cabo en la región los talibanes, incluida la Red Haqqani, Al Qaida y otros grupos y delincuentes violentos y extremistas, incluidos los que intervienen en el comercio de estupefacientes, el desarrollo de las instituciones del Gobierno del Afganistán, incluso en el nivel subnacional, el fortalecimiento del estado de derecho y los procesos democráticos, la lucha contra la corrupción, la continuación de la reforma del sector de la justicia, el fomento del proceso de paz, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1988 (2011) y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, 2082 (2012) y 2083 (2012), de 17 de diciembre de 2012, y 2160 (2014) y 2161 (2014), de 17 de junio de 2014, y demás resoluciones pertinentes, un proceso de justicia de transición dirigido por los propios afganos, el regreso seguro y voluntario de los refugiados y desplazados internos afganos en forma ordenada y digna, la promoción y protección de los derechos humanos y el impulso del desarrollo económico y social,

*Expresando profunda preocupación* por la creciente presencia de asociados del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Daesh), a la que se refiere el Secretario General en su informe de 1 de septiembre de 2015<sup>123</sup>, en el Afganistán, y por sus actos brutales, incluida la matanza de ciudadanos afganos,

*Profundamente preocupada* por el continuo y elevado nivel de violencia existente en el Afganistán, especialmente por el número de víctimas civiles, condenando en los términos más enérgicos todos los ataques violentos, en particular las matanzas recientes, los ataques de los talibanes, entre otros los realizados sobre la ciudad de Kunduz, y los actos cometidos por terroristas internacionales, recordando que los talibanes, Al Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales son responsables de la gran mayoría de las víctimas civiles que se han producido en el Afganistán, expresando seria preocupación en particular por las crecientes matanzas selectivas de mujeres y niñas, y pidiendo que se cumplan el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y que se adopten todas las medidas pertinentes para asegurar la protección de los civiles,

---

<sup>122</sup> A/66/597-S/2011/762, anexo.

<sup>123</sup> A/70/359-S/2015/684.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Pidiendo* que se cumplan el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y que se adopten todas las medidas pertinentes para proteger a los trabajadores humanitarios y las instalaciones humanitarias y de ayuda,

*Acogiendo con beneplácito* el inicio del segundo año del Gobierno de Unidad Nacional y sus logros en materia de reformas políticas, económicas, sociales y de gobernanza, subrayando la necesidad de preservar los logros alcanzados e instando a que se hagan nuevas mejoras en este sentido, en particular para hacer frente a la pobreza y prestar servicios, estimular el crecimiento económico, crear oportunidades de empleo, aumentar los ingresos internos y promover los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres y de las minorías,

*Observando* la importancia de que el Gobierno de Unidad Nacional sea inclusivo y representativo de la diversidad étnica del país y asegure también la participación plena y en pie de igualdad de la mujer,

*Reconociendo* que el proceso de paz dirigido por los afganos, apoyado eficazmente por la comunidad internacional y, en particular, por los países vecinos pertinentes, es fundamental para lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en el Afganistán y en toda la región,

*Poniendo de relieve* el papel importante e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, expresando su reconocimiento por todas las gestiones del Secretario General y su Representante Especial para el Afganistán a este respecto y su firme apoyo a dichas gestiones, expresando su reconocimiento también por la labor que realiza la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de conformidad con la resolución 2210 (2015) del Consejo de Seguridad, y destacando la importante función de coordinación de la Misión de Asistencia en la búsqueda de niveles aún mayores de coherencia y coordinación en las actividades civiles internacionales, guiada por el principio de que deben reforzarse la titularidad y el liderazgo afganos,

*Acogiendo con beneplácito* los informes del Secretario General<sup>124</sup> y las recomendaciones que en ellos figuran,

1. *Se compromete a seguir apoyando* al Gobierno y al pueblo del Afganistán en tanto reconstruyen un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente y libre de terrorismo y de estupefacientes y fortalecen los cimientos de la democracia constitucional, como miembro responsable de la comunidad internacional;

2. *Alienta* a todos los asociados a que presten un apoyo constructivo al programa de reformas del Gobierno del Afganistán, entre otras cosas como se prevé en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas, para lograr un Afganistán seguro, próspero y democrático, centrándose en el fortalecimiento de los controles constitucionales que garantizan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y llevando a cabo una reforma estructural que permita gobernar con eficacia y rendición de cuentas para obtener así progresos concretos para su pueblo;

3. *Apoya* que el Gobierno del Afganistán siga asumiendo la titularidad, en un grado cada vez mayor, respecto de las actividades de reconstrucción y desarrollo, pone de relieve la imperiosa necesidad de que asuma la titularidad en todos los ámbitos de la gobernanza y rinda cuentas de ello, y de que mejore la capacidad institucional, incluso en el nivel subnacional, para que la ayuda se utilice con mayor eficacia, y recalca, a este respecto, la importancia de los compromisos de la comunidad internacional, como se reiteró en la Declaración de Tokio: alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación<sup>118</sup> y el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas;

### Seguridad

4. *Reconoce* el compromiso constante de la comunidad internacional de apoyar la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas durante todo el decenio de la transformación, de conformidad con lo acordado en la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, de 2012, y la Declaración de la Cumbre de Gales sobre el Afganistán, de 2014, por medios como la Misión Apoyo Decidido, que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito en su resolución 2189 (2014), y la contribución a mediano plazo al apoyo financiero de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, y la “asociación duradera ampliada” con el Afganistán, observa el acuerdo sobre el

---

<sup>124</sup> A/69/540-S/2014/656, A/69/801-S/2015/151 y A/70/359-S/2015/684.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

estatuto de las fuerzas entre la República Islámica del Afganistán y la Organización del Tratado del Atlántico Norte y aguarda con interés las deliberaciones sobre el Afganistán de la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte que se celebrará en Varsovia en 2016;

5. *Reitera una vez más su seria preocupación* por la situación imperante en el Afganistán en materia de seguridad, destaca la necesidad de seguir haciendo frente a la amenaza que suponen para la seguridad y la estabilidad del Afganistán las actividades extremistas violentas que llevan a cabo en la región los talibanes, incluida la Red Haqqani, Al Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales y delincuentes, incluidos los que intervienen en el comercio de estupefacientes, y, a este respecto, reitera su llamamiento para que se apliquen plenamente las medidas y los procedimientos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 1989 (2011), 2082 (2012), 2083 (2012), 2160 (2014) y 2161 (2014);

6. *Expresa profunda preocupación* por la creciente presencia en el Afganistán de asociados del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Daesh), a la que se refiere el Secretario General en su informe de 1 de septiembre de 2015<sup>123</sup>, y, a ese respecto, afirma su apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por combatir estas amenazas en el país;

7. *Reconoce* las amenazas que siguen planteando para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los talibanes, los grupos armados ilegales y los delincuentes, incluidos los que intervienen en el comercio de estupefacientes, y la explotación ilícita de los recursos naturales, e insta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la comunidad internacional, siga haciendo frente a esas amenazas;

8. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos ilícitos de violencia e intimidación y los ataques, en particular los ataques con artefactos explosivos improvisados, los atentados suicidas, los asesinatos, incluidos los de personalidades públicas, los raptos, los ataques indiscriminados contra la población civil, las matanzas, los ataques contra personas, grupos mediáticos e instituciones dedicados a promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos, los atentados contra los trabajadores humanitarios y las fuerzas afganas e internacionales, que tienen un efecto deletéreo en las actividades de estabilización y desarrollo del Afganistán, condena también la utilización de civiles como escudos humanos por los talibanes, incluida la Red Haqqani, Al Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales, y condena además las matanzas recientes de civiles en Zabul, los ataques talibanes, entre otros los de la ciudad de Kunduz en el norte del Afganistán, y los actos de terroristas internacionales;

9. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan colaborando estrechamente y mejoren su coordinación para hacer frente a esos actos, que amenazan la paz y la estabilidad del país y el proceso democrático, el proceso de desarrollo del Afganistán, sus avances y la continuidad de su ejecución, así como las medidas de asistencia humanitaria, reconoce los logros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas en este sentido y exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los países vecinos, a que nieguen a esos grupos toda forma de refugio, libertad de operación, circulación, reclutamiento y todo apoyo financiero, material o político que ponga en peligro el sistema del Estado y la paz y la seguridad regionales;

10. *Expresa profundo pesar* por la pérdida de vidas humanas y los daños físicos causados, como consecuencia de tales actos, a civiles afganos y de otras nacionalidades, incluido el personal de organismos afganos e internacionales, todos los demás trabajadores de asistencia humanitaria, el cuerpo diplomático y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, así como al personal de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y de la Misión Apoyo Decidido, y rinde homenaje a todos los que han perdido la vida;

11. *Destaca* la importancia de que se proporcione seguridad al pueblo afgano, hace notar que la responsabilidad de garantizar la seguridad y el orden público en todo el país recae en el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, y subraya la importancia de que se siga fortaleciendo la profesionalidad y la capacidad operacional de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas en todas las provincias del país por medio de la formación y asistencia continuadas, incluido el apoyo;

12. *Destaca también* la importancia de que haya una estrecha coordinación con la Misión Apoyo Decidido;

13. *Acoge con beneplácito* la asunción de la responsabilidad plena respecto de la seguridad por las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, encomia la resiliencia y el valor demostrados en ese aspecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario para aumentar la seguridad, incluido el orden público, la aplicación de la ley, la seguridad de las fronteras del Afganistán y la preservación de los derechos constitucionales

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de los ciudadanos afganos y a que facilite apoyo continuo adiestrando y equipando a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y contribuyendo a su financiación con el fin de que se hagan cargo de la labor de garantizar la seguridad en su país y combatir el terrorismo internacional, y recalca la importancia de las declaraciones conjuntas de las cumbres de Chicago y de Gales sobre el Afganistán y demás acuerdos pertinentes con los asociados regionales e internacionales;

14. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la presencia de la Misión Apoyo Decidido, expresa su reconocimiento a los Estados Miembros por haber aportado personal, equipo y otros recursos a la Misión y por el apoyo prestado a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas por todos los asociados internacionales, en particular la Organización del Tratado del Atlántico Norte, por conducto de sus anteriores misiones de combate y sus actuales misiones no de combate en curso en el Afganistán, así como otros programas de adiestramiento bilaterales, y alienta a que, cuando corresponda, aumente la coordinación;

15. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por el Gobierno del Afganistán, con miras a asegurar la estabilidad y crear las condiciones necesarias para un estado de derecho efectivo, de seguir aplicando la Estrategia sobre la Policía Nacional del Afganistán y el Plan sobre la Policía Nacional que la sustenta, así como la visión decenal presentada por el Ministerio del Interior, centrándose en aspectos como la policía de proximidad (Police-e Mardumi) para aumentar la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta policial, fortalecer la detección y prevención del delito, salvaguardar los derechos humanos y combatir la violencia contra las mujeres y los niños, a fin de disponer de una policía fuerte y profesional que se convierta en una entidad civil de aplicación de la ley que sea sostenible, fiable, responsable y capaz de prestar servicios de vigilancia policial a la población afgana como parte del sistema amplio del estado de derecho, con especial atención a las reformas institucionales y administrativas emprendidas por el Ministerio del Interior, incluida la aplicación del plan de acción contra la corrupción, y la capacitación de dirigentes, así como a mejorar progresivamente la calidad de la Policía Nacional Afgana, con el necesario apoyo financiero y técnico continuado de la comunidad internacional, reconoce la importante contribución que han hecho los asociados internacionales y regionales, en particular la Junta Internacional de Coordinación Policial, para lograr ese objetivo, y reconoce también, en este contexto, la importante contribución de la Misión de Policía de la Unión Europea en el Afganistán;

16. *Reconoce* los compromisos de las autoridades afganas de adoptar, con el apoyo de la comunidad internacional, todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, de asistencia al desarrollo y de asistencia humanitaria, así como su acceso pleno, seguro y sin trabas a toda la población afectada, y de proteger los bienes de las Naciones Unidas y de las organizaciones de desarrollo o humanitarias, y observa el esfuerzo realizado para regular las actividades de los contratistas de seguridad privados que trabajan en el Afganistán;

17. *Reconoce también* las medidas adoptadas por las autoridades afganas para enjuiciar a los autores de atentados, de conformidad con su resolución 69/133, de 12 de diciembre de 2014, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y exhorta a las autoridades afganas a que continúen sus esfuerzos a este respecto;

18. *Sigue profundamente preocupada* por el persistente problema de las minas terrestres antipersonal y los restos explosivos de guerra, que constituyen un grave peligro para la población y un importante obstáculo para la reanudación de las actividades sociales y económicas y las labores de suministro de asistencia humanitaria, recuperación temprana y reconstrucción, acoge con beneplácito los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de Acción contra las Minas en el Afganistán, recalca la importancia de que haya una asistencia internacional sostenida para la aplicación del plan de trabajo operacional decenal del Programa de Acción contra las Minas, con el fin de declarar el Afganistán libre de minas en el año 2023, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y todos los agentes pertinentes, persista en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción<sup>125</sup>, elimine todas las existencias, conocidas o nuevas, de minas terrestres antipersonal, coopere plenamente con el Programa de Acción contra las Minas y prosiga la remoción de las minas terrestres antipersonal, las minas terrestres antivehículo y los restos

---

<sup>125</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

explosivos de guerra, y expresa la necesidad de que se preste asistencia para la atención, rehabilitación y reintegración económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad;

### Proceso de paz

19. *Reconoce* que un proceso de paz inclusivo dirigido por los afganos, con el respaldo de los agentes regionales, en particular el Pakistán, y el apoyo de la comunidad internacional es esencial para lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en el Afganistán, reitera su firme compromiso de apoyar al Gobierno del Afganistán en los esfuerzos realizados a este respecto con todos aquellos que renuncien a la violencia, rompan sus vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, respeten la Constitución, incluidas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y las niñas y los derechos de las personas pertenecientes a las minorías, y estén dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 2082 (2012) y 2160 (2014), así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo, exhorta a todos los Estados pertinentes, en particular a los países vecinos, y las organizaciones internacionales a que sigan participando en el proceso de paz dirigido por los afganos, y reconoce las consecuencias que tienen los ataques terroristas en el pueblo afgano y el riesgo para las perspectivas futuras de un acuerdo de paz;

20. *Reitera su firme compromiso* de apoyar al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por impulsar el proceso de paz, de conformidad con el comunicado de la Conferencia de Kabul y las conclusiones de la Conferencia de Bonn<sup>122</sup>, y en el marco de la Constitución afgana y la aplicación de los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1988 (2011), 2082 (2012) y 2160 (2014) y demás resoluciones pertinentes del Consejo, y recuerda que las mujeres desempeñan una función vital en el proceso de paz, como reconoció el Consejo en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y en resoluciones conexas del Consejo, en particular la resolución 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013;

21. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las conversaciones directas celebradas en 2015 entre el Gobierno del Afganistán y representantes de los talibanes, facilitadas por el Pakistán y observadas por China y los Estados Unidos de América, como un primer paso importante, y alienta a que continúen las conversaciones;

22. *Alienta* al Afganistán y al Pakistán a que profundicen su relación, lo que podría propiciar la cooperación para combatir el terrorismo de manera eficaz y llevar adelante el proceso de paz dirigido por los afganos;

23. *Subraya* que el proceso de paz debe contar con el apoyo y la participación de todos los afganos, con inclusión de la sociedad civil, en particular los grupos de mujeres y las minorías, según se reafirmó recientemente en las conclusiones de la Conferencia de Bonn y la Declaración de Tokio, acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a que aumente la cooperación entre el Consejo Superior de la Paz y la sociedad civil, y alienta a que en el futuro haya una cooperación aún mayor;

### Gobernanza, estado de derecho y derechos humanos

24. *Pone de relieve* que la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos constituyen los cimientos de la consecución de un Afganistán estable y próspero, hace notar la importancia de que aumente la capacidad del Gobierno del Afganistán para promover y proteger los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza de modo responsable y efectivo, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye los objetivos de gobernanza del Afganistán en este sentido, incluidos los que se describen en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas;

25. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán con su programa de reforma amplio que, entre otras cosas, ha dado lugar a la creación de una serie de consejos con funciones normativas presididos por el Presidente, lo que ha fortalecido los procesos de adopción de decisiones del Gobierno de Unidad Nacional y su seguimiento, y la adopción de planes de acción de 100 días por los ministerios para supervisar la prestación de servicios y mejorar la rendición de cuentas y la transparencia de cara a los ciudadanos;

#### A. Democracia

26. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Gobierno de Unidad Nacional, pone de relieve la importancia de que todas las partes del Afganistán trabajen de consuno a fin de lograr un futuro unificado, pacífico,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

democrático y próspero para todo el pueblo del Afganistán, y acoge con beneplácito los logros conseguidos por el Gobierno del Afganistán en el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

27. *Recuerda* el compromiso del Gobierno del Afganistán, reiterado en la Conferencia de Tokio sobre el Afganistán, de fortalecer y mejorar el proceso electoral del país mediante una reforma electoral a largo plazo, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de elecciones anteriores, y promover la participación de las mujeres, a fin de asegurar que las elecciones futuras sean transparentes, creíbles, inclusivas y democráticas, reafirma que el futuro pacífico del Afganistán depende de que existan unas instituciones democráticas consolidadas y transparentes, se respete la separación de poderes, se fortalezcan los controles constitucionales, se garanticen los derechos de los ciudadanos y se hagan cumplir sus obligaciones, y acoge con beneplácito en este sentido el establecimiento de la Comisión Especial sobre la Reforma Electoral y su labor y la intención del Gobierno del Afganistán de celebrar elecciones parlamentarias y elecciones de los consejos de distrito tan pronto como sea posible;

### B. Justicia

28. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán respecto de la reforma del sector de la justicia, así como el compromiso de mejorar el acceso a la administración de justicia en todo el país contraído por el Gobierno en la Conferencia de Londres sobre el Afganistán celebrada el 4 de diciembre de 2014, insta al Gobierno a que aplique de forma oportuna su programa de reforma enunciado en el documento titulado “Lograr la Autosuficiencia: Compromiso con las Reformas y Alianza Renovada”, en coordinación con las organizaciones y departamentos gubernamentales pertinentes, insta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los esfuerzos del Gobierno a este respecto y acoge con beneplácito la selección y confirmación del Presidente de la Corte Suprema, que ya ha adoptado las primeras medidas de reforma, como asegurar la declaración del patrimonio de los miembros de la Corte Suprema, poner en marcha un examen sistemático de la actuación profesional y seguir aumentando el número de juezas;

29. *Reconoce* el progreso realizado por el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, en la asignación de recursos suficientes a la reconstrucción y reforma del sector penitenciario, a fin de que aumente el respeto del estado de derecho y de los derechos humanos en ese sector, al tiempo que se reducen los riesgos para la salud física y mental de los reclusos, y pide que se establezca un mecanismo eficaz para prevenir las fugas de prisión y capturar nuevamente a los reclusos evadidos;

30. *Acoge con beneplácito y alienta* que el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la Misión de Asistencia, la comunidad internacional y otros asociados, incluida la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, proteja y promueva los derechos humanos de todos los detenidos y prevenga las vulneraciones de esos derechos en todas las cárceles y centros de detención del país, de conformidad con la Constitución, la legislación y las obligaciones internacionales del Afganistán, acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno, así como la labor de la comunidad internacional para apoyarlo a este respecto, toma nota de las recomendaciones que figuran en los informes de la Misión de Asistencia de 10 de octubre de 2011 y 20 de enero de 2013, observa los adelantos logrados en tal sentido, acoge con beneplácito y apoya la aprobación del plan de acción nacional para eliminar por completo la tortura en los centros de detención afganos, alienta a que se siga avanzando en la labor destinada a hacer frente a las denuncias de abusos de los derechos humanos de los detenidos y reitera la importancia de que se respeten el estado de derecho y los procesos y procedimientos jurídicos establecidos;

31. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de facilitar el acceso sin trabas de las organizaciones competentes a todas las cárceles del Afganistán, pone de relieve la importancia de que se asegure el acceso de dichas organizaciones y pide que se respeten plenamente las normas pertinentes del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, cuando proceda, incluso en relación con los menores, si fuesen detenidos;

### C. Administración pública

32. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que continúe reformando eficazmente el sector de la administración pública a fin de promover el estado de derecho y asegurar la buena gobernanza y la rendición de cuentas, acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno y los compromisos contraídos para ejecutar su programa de reforma conforme a lo establecido en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas, el proceso de Kabul y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas<sup>119</sup>, y acoge con beneplácito también los esfuerzos

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

del Gobierno y los compromisos contraídos recientemente en la Segunda Reunión de Altos Funcionarios de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, celebrada en 2015;

33. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos todos los países donantes, así como las instituciones y organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que ayuden al Gobierno del Afganistán a hacer que la creación sostenible de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos sean prioridades intersectoriales y a que armonicen sus esfuerzos, de manera coordinada, con los del Gobierno, incluida la labor de la Comisión Independiente de Reforma Administrativa y Función Pública, a fin de crear capacidad administrativa en los planos nacional y subnacional, y a este respecto acoge con beneplácito el acuerdo concertado entre el Gobierno del Afganistán y las organizaciones internacionales y de los países asociados en relación con los sueldos, sobre la base del desarrollo de la capacidad para la obtención de resultados, dirigiendo la capacitación específicamente hacia los cargos esenciales de la administración pública;

34. *Reitera* la importancia de que la creación de instituciones complemente y contribuya al desarrollo de una economía caracterizada por políticas macroeconómicas apropiadas, dirigidas a la reducción de la pobreza, la creación de empleos, el desarrollo de un sector financiero que preste servicios, entre otros, a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y los hogares, normas comerciales transparentes y la obligación de rendir cuentas, y pone de relieve el nexo existente entre la generación de crecimiento económico, especialmente mediante proyectos de infraestructura, y la creación de oportunidades de empleo en el Afganistán;

35. *Recuerda* que el Gobierno del Afganistán ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>126</sup>, reitera su aprecio por los compromisos en materia de lucha contra la corrupción contraídos por el Gobierno en las conferencias de Tokio y de Londres, pide que dicho Gobierno adopte medidas decisivas para cumplir esos compromisos con miras a establecer una administración más eficaz, responsable y transparente en los niveles de gobierno nacional, provincial y local, acoge con beneplácito el empeño del Gobierno y el firme compromiso de los nuevos líderes del Afganistán de luchar contra la corrupción, incluida la decisión de examinar la causa del Banco de Kabul, de reformar los procesos de adquisición y de encarar otros elementos que impulsan la corrupción, exhorta a la comunidad internacional a que apoye la labor del Gobierno a este respecto y acoge con beneplácito que prosiga el apoyo internacional a los objetivos del Afganistán en materia de gobernanza, observando a la vez con profunda preocupación los efectos de la corrupción en lo que respecta a la seguridad, la buena gobernanza, la lucha contra el sector de los estupefacientes y el desarrollo económico;

36. *Acoge con beneplácito* la política de gobernanza subnacional y la puesta en marcha de los planes de acción de 100 días por cada uno de los 34 gobernadores provinciales, recalca la importancia que tiene, de cara a reducir el espacio político de los insurgentes, que las instituciones y los agentes subnacionales sean más visibles y capaces y rindan cuentas, alienta a que se cree capacidad en las instituciones locales y se las empodere de manera gradual y sostenible desde el punto de vista fiscal, y pide que se asignen más recursos a las autoridades provinciales de forma predecible y regular, incluso continuando el vital apoyo que prestan la Misión de Asistencia y la comunidad internacional;

37. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento del Consejo Superior de la Tierra y el Agua, presidido por el Presidente, y los esfuerzos sistemáticos de la Autoridad Independiente de Tierras del Afganistán para asegurar que los derechos de propiedad sean sólidos y proteger las tierras públicas y comunitarias, insta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, se ocupe de la cuestión de las reclamaciones referentes a la propiedad de la tierra mediante un programa amplio de formalización de títulos que incluya el registro oficial de todas las propiedades y una mayor seguridad en materia de derechos de propiedad, en particular para las mujeres, y acoge con beneplácito las medidas ya adoptadas por el Gobierno a este respecto;

### D. Derechos humanos

38. *Recuerda* que la Constitución del Afganistán garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, lo cual constituye un importante logro político, pide que se respeten íntegramente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ninguna índole, destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las disposiciones de la Constitución del Afganistán relativas a

---

<sup>126</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable, en particular las que garantizan a las mujeres y los niños el pleno disfrute de sus derechos humanos, y destaca también, reconociendo los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a este respecto, la importancia de luchar contra el extremismo violento de manera amplia;

39. *Reconoce y alienta* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán para promover el respeto de los derechos humanos, expresa su preocupación por las destructivas consecuencias de las actividades violentas y terroristas, entre ellas las dirigidas contra miembros de minorías étnicas y religiosas, llevadas a cabo por los talibanes, incluida la Red Haqqani, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales y delincuentes para el disfrute de los derechos humanos y para la capacidad del Gobierno de asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, observa con preocupación las noticias relativas a incidentes en que se han cometido infracciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las infracciones y los abusos cometidos contra mujeres y niños, en particular contra niñas, destaca la necesidad de seguir promoviendo la tolerancia y la libertad de religión y de asegurar el respeto del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o convicciones, de conformidad con la Constitución del Afganistán y los convenios internacionales a los que se ha adherido el Afganistán, pone de relieve la necesidad de que se investiguen las denuncias de infracciones y abusos actuales y pasados, destaca la importancia de que se facilite la concesión de reparaciones eficientes y efectivas a las víctimas y se enjuicie a los autores de conformidad con la legislación interna y el derecho internacional, pide que se aplique plenamente la ley de medios de difusión para las masas, observando con preocupación y condenando al mismo tiempo que prosigan los actos de intimidación y violencia contra medios de comunicación y periodistas afganos, como las recientes advertencias hechas por los talibanes a dos cadenas de televisión privadas y los casos de raptos e incluso asesinatos de periodistas cometidos por grupos terroristas, extremistas y delictivos, e insta a que las autoridades afganas investiguen el hostigamiento y los ataques cometidos contra medios de difusión y periodistas y se haga comparecer a sus autores ante la justicia;

40. *Encomia* al Gobierno del Afganistán por su participación activa en el proceso del examen periódico universal, pide que la sociedad civil afgana siga participando activamente en ese proceso y alienta a que las recomendaciones formuladas en el informe pertinente se cumplan de forma oportuna;

41. *Reitera* la importante función que desempeña la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, destaca la necesidad de garantizar su rango constitucional y de que cumpla su mandato, centrándose en las comunidades de todo el Afganistán, para que la población esté mejor informada y aumente la rendición de cuentas del Gobierno, pone de relieve la importancia de que el Gobierno del Afganistán reafirme su compromiso de mantener los estándares de los comisionados de derechos humanos de conformidad con el artículo 11 de la ley relativa a la Comisión y los Principios de París<sup>127</sup> para que la Comisión conserve su categoría "A", acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de asumir plena responsabilidad respecto de la financiación básica de la Comisión, insta al Gobierno a aplicar esa decisión, insta a la Comisión a que coopere estrechamente con la sociedad civil afgana y exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a este respecto;

42. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, y el informe de mitad de año sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, presentado en julio de 2015 por la Misión de Asistencia, expresa su seria preocupación porque sigue produciéndose un elevado número de víctimas civiles, en particular mujeres y niños, y por sus efectos en las comunidades locales, observa que los talibanes, incluida la Red Haqqani, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales siguen siendo responsables de la gran mayoría de las víctimas civiles, reitera su petición para que se adopten todas las medidas viables para proteger a los civiles y pide que se adopten medidas adicionales a este respecto y que se cumplan plenamente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

43. *Reconoce* los esfuerzos realizados para proteger a la población civil y reducir al mínimo las víctimas civiles, y exhorta a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y a las fuerzas internacionales a que sigan redoblando sus esfuerzos a este respecto, especialmente a que examinen de forma continua las tácticas y los

---

<sup>127</sup> Resolución 48/134, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

procedimientos y efectúen exámenes e investigaciones *a posteriori*, cuando se hayan producido víctimas civiles y cuando el Gobierno del Afganistán considere que tales investigaciones conjuntas sean adecuadas;

44. *Reitera* la importancia de que se cumplan las obligaciones internacionales en materia de promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución del Afganistán, reitera también, en este contexto, la importancia de que se aplique la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, acoge con beneplácito que el Gobierno del Afganistán aprobara en junio de 2015 su plan de acción nacional para las mujeres, la paz y la seguridad, apoya la labor encaminada a aplicarlo, y recuerda las resoluciones del Consejo 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013) y 2242 (2015), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad;

45. *Pone de relieve* su compromiso firme e inquebrantable, así como el del Gobierno del Afganistán, de lograr la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida afgana, la necesidad de que las mujeres disfruten de igualdad absoluta ante la ley e igual acceso a la educación y el empleo y de que participen y estén empoderadas en la política, la vida pública, la administración del Estado y el sector de la seguridad afganos en todos los niveles, especialmente en puestos directivos;

46. *Encomia* los logros y esfuerzos del Gobierno del Afganistán en la lucha contra la discriminación y en la incorporación de las cuestiones de género en sus actividades, incluidos los programas nacionales prioritarios, así como en la protección y promoción de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, garantizada, entre otros medios, por la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>128</sup> y por la Constitución del Afganistán, así como el Plan de Acción Nacional para la Mujer en el Afganistán y la ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, observa el progreso de que informa la Misión de Asistencia en la aplicación de esa ley, destaca la importancia de que se aplique plenamente, uno de los principales compromisos contraídos con arreglo al Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, y subraya la necesidad de que se siga progresando en las cuestiones de género, de conformidad con las obligaciones que incumben al Afganistán en virtud del derecho internacional;

47. *Condena enérgicamente* todos los incidentes de discriminación y violencia contra mujeres y niñas y las demás formas de violencia por razón de género y sexual, incluidos los asesinatos por motivos de honor, recalca la importancia de que se combata la impunidad respecto de esos incidentes, especialmente los dirigidos contra mujeres activistas y que tengan prominencia en la vida pública, toma nota del importante progreso realizado por el Gobierno del Afganistán en este sentido, reitera su firme compromiso de apoyar los esfuerzos del Gobierno del Afganistán para seguir abordando esta cuestión y reitera también su aprecio de todas las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia dirigida contra las mujeres, incluida la prevención de los matrimonios forzados, así como de la contribución de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

48. *Destaca* la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños del Afganistán, recuerda que es preciso que todos los Estados partes apliquen íntegramente la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>129</sup>, su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>130</sup> y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>131</sup>, así como la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, y todas las resoluciones posteriores del Consejo relativas a los niños y los conflictos armados, y toma nota de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Afganistán<sup>132</sup> y las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados relativas al Afganistán<sup>133</sup>;

---

<sup>128</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>129</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>130</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>131</sup> *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

<sup>132</sup> [A/68/878-S/2014/339](#), párrs. 23 a 32, y [S/2015/336](#).

<sup>133</sup> [S/AC.51/2011/3](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

49. *Expresa su gran preocupación*, a este respecto, porque los talibanes, incluida la Red Haqqani, y otros grupos armados ilegales y grupos terroristas están reclutando y utilizando a niños en el Afganistán, así como por la muerte y mutilación de niños como consecuencia del conflicto, destaca, a este respecto, la importancia de que se ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños, que contravienen el derecho internacional aplicable, y a todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños, expresa aprecio por el progreso que ha logrado el Gobierno del Afganistán en la protección de los niños y su firme compromiso a este respecto, incluida su enérgica condena de toda explotación infantil, como indica que estableciera el Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño, que nombrara a un coordinador de la protección de la infancia y que en enero de 2011 firmara un plan de acción, provisto de anexos, sobre los niños asociados con las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, y que en agosto de 2014 hiciera suya la hoja de ruta para acelerar el cumplimiento del plan de acción, acoge con beneplácito los progresos logrados en la aplicación del plan de acción y reitera las peticiones de que sus disposiciones se apliquen plenamente, en estrecha cooperación con la Misión de Asistencia;

50. *Reconoce* las necesidades especiales de las niñas, condena enérgicamente la continuación de los atentados terroristas, así como las amenazas de atentado, contra centros de enseñanza, especialmente contra los femeninos, y hospitales y personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en el Afganistán, que contravienen el derecho internacional aplicable, y expresa profunda preocupación por el elevado número de escuelas que se han cerrado como consecuencia de atentados terroristas o de amenazas de atentado;

51. *Reitera* la importancia del Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Niños, reitera también su petición de que este se aplique íntegramente y acoge con beneplácito que el Afganistán se haya adherido al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>134</sup>;

### Desarrollo económico y social

52. *Acoge con beneplácito* el documento de estrategia del Gobierno del Afganistán titulado “Hacia la autonomía: visión estratégica para el Decenio de la Transformación”, así como los programas nacionales prioritarios conexos, centrados en el crecimiento económico, la generación de ingresos, la creación de empleo, la gobernanza y el desarrollo humano;

53. *Renueva su compromiso* de apoyar a largo plazo el desarrollo económico del Afganistán sobre la base de la rendición mutua de cuentas y de conformidad con el programa de reforma del Gobierno, según se acordó en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas;

54. *Acoge con beneplácito* el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas, versión renovada del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas y que incluye un mecanismo de supervisión conexo, que servirá para orientar las actividades del Gobierno de Unidad Nacional del Afganistán y la comunidad internacional, al menos hasta que finalice el mandato del actual gobierno, y en el que el Gobierno de Unidad Nacional reafirmó su compromiso de mejorar la seguridad y la estabilidad política, luchar contra la corrupción, mejorar la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, restablecer la sostenibilidad fiscal y la integridad de las finanzas públicas y la banca comercial, reformar la planificación y la gestión del desarrollo y garantizar el derecho al desarrollo de los ciudadanos, crear un entorno propicio para el desarrollo del sector privado y el crecimiento inclusivo y renovar las asociaciones para el desarrollo y mejorar la eficiencia de la ayuda, y en el que la comunidad internacional se comprometió a mejorar la eficiencia de la asistencia para el desarrollo, adaptar parte de su asistencia a las prioridades afganas y canalizar parte de su asistencia a través del presupuesto nacional del Gobierno;

55. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, para que, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con el documento de estrategia titulado “Hacia la autonomía: visión estratégica para el Decenio de la Transformación”, así como con los programas nacionales prioritarios conexos, sigan prestando a ese país toda la asistencia humanitaria, financiera, educacional, técnica y material y en materia de recuperación, reconstrucción y desarrollo que sea posible y

---

<sup>134</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

necesaria, y subraya la importancia crucial de que el programa de reforma y los programas nacionales prioritarios se ejecuten de forma continuada y secuenciada, así como de los objetivos en materia de desarrollo y gobernanza acordados en el Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas;

56. *Reconoce* el desarrollo sustancial y los avances notables logrados en los últimos años por el Afganistán con el apoyo firme de la comunidad internacional, expresa su apoyo a la reafirmación y consolidación de la asociación entre el Afganistán y la comunidad internacional en la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, de 2014, coincidiendo con el comienzo del decenio de la transformación (2015-2024), durante el cual el Afganistán consolidará su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, insta al Gobierno del Afganistán a que haga participar a todos los elementos de la sociedad afgana, en particular a las mujeres, en la concepción y aplicación de programas de socorro, rehabilitación, recuperación y reconstrucción, y acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de elaborar un plan nacional para el empoderamiento económico de la mujer;

57. *Reconoce también* las dificultades a que habrá de enfrentarse el Afganistán y acoge con beneplácito que, en la Conferencia de Tokio, la comunidad internacional se comprometiera a aportar generosamente un total de más de 16.000 millones de dólares de los Estados Unidos hasta 2015 y a mantener el apoyo hasta 2017 a unos niveles próximos o iguales a los del decenio anterior, con lo que renovó su compromiso de apoyo a largo plazo al desarrollo económico del Afganistán sobre la base de la rendición mutua de cuentas, acoge con beneplácito que el Gobierno del Afganistán siga resuelto a cumplir los compromisos que asumió en virtud del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas y destaca que, si en los años venideros ha de existir un apoyo internacional sostenido, hace falta que tanto la comunidad internacional como el Gobierno actúen resueltamente;

58. *Acoge con beneplácito* que se siga avanzando en la aplicación del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas y el mecanismo de supervisión conexo, en que el Gobierno del Afganistán reafirmó su compromiso de fortalecer la gobernanza, sobre la base de los derechos humanos, el estado de derecho y la observancia de la Constitución del Afganistán, y la consideró esencial para el desarrollo económico y el crecimiento sostenidos, y la comunidad internacional se comprometió a aumentar la eficiencia de la asistencia para el desarrollo adaptándola a los programas nacionales prioritarios afganos y canalizándola a través del presupuesto nacional del Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Declaración de Tokio;

59. *Acoge con beneplácito también* el resultado de la Segunda Reunión de Altos Funcionarios de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, celebrada en 2015, y la declaración de sus copresidentes, en que se reconocieron tanto los logros del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional en el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo al Marco sobre la base de los principios de la rendición mutua de cuentas y la inclusividad, destaca que el apoyo internacional sostenido en el decenio de la transformación exige la adopción de medidas resueltas tanto por la comunidad internacional como por el Gobierno, acoge con beneplácito la reunión ministerial de 2014, copresidida por los Gobiernos del Afganistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y aguarda con interés la próxima reunión, prevista para 2016 en Bruselas;

60. *Acoge con beneplácito además* el compromiso del Gobierno del Afganistán de adaptar sus programas de desarrollo futuros a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>135</sup>, reconoce el significativo progreso realizado por el Gobierno en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2020, e insta a la comunidad internacional a que ayude al Gobierno a completar sus objetivos inconclusos;

61. *Expresa su reconocimiento* por la labor de asistencia humanitaria y para el desarrollo que realiza la comunidad internacional con miras a la estabilización y el desarrollo del Afganistán, así como al sistema de las Naciones Unidas y a todos los Estados y organizaciones internacionales y no gubernamentales cuyo personal internacional y local sigue respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias, de transición y de desarrollo del Afganistán a pesar de los problemas de seguridad y la dificultad de acceso en algunas zonas;

62. *Reconoce* la necesidad de que las condiciones de vida del pueblo afgano sigan mejorando y pone de relieve que es preciso reforzar y apoyar el desarrollo de la capacidad del Gobierno del Afganistán para prestar servicios sociales básicos a nivel nacional, provincial y local, en particular servicios de educación y salud pública, y promover el desarrollo;

---

<sup>135</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

63. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que intensifique la labor de reforma de los sectores que prestan servicios clave, como los de suministro de energía y agua potable, en cuanto condición previa para avanzar en el desarrollo social y económico;

64. *Encomia* al Gobierno del Afganistán por haber mejorado la transparencia presupuestaria, por el esfuerzo que ha efectuado para lograr la sostenibilidad fiscal y por las iniciativas realizadas hasta la fecha para aplicar el acuerdo concertado con el Fondo Monetario Internacional, es consciente de los retos por superar e insta a que se mantenga el empeño en cumplir las metas en materia de ingresos;

65. *Alienta* a la comunidad internacional y al sector empresarial a que apoyen la economía del Afganistán en cuanto medida en pro de la estabilidad a largo plazo y estudien las posibilidades de aumentar el comercio y las inversiones, así como las adquisiciones a nivel local, y alienta también al Gobierno del Afganistán a que siga promoviendo un entorno económico y un marco jurídico que propicien las inversiones del sector privado, tanto a nivel nacional como subnacional, habida cuenta de que el 36% de la población ha vivido por debajo del umbral de pobreza durante muchos años y casi el 50% de los jóvenes están desempleados, y apoya el compromiso contraído por el Gobierno de elaborar y aplicar un paquete de estímulos que conduzca al tipo de crecimiento sostenible que haría de los jóvenes y los pobres partícipes en su país;

66. *Pone de relieve*, a este respecto, la importancia de que se fortalezcan las redes de transporte locales y regionales que, al facilitar la conectividad, contribuirán al desarrollo económico, la estabilidad y la autosuficiencia, en particular mediante la finalización y el mantenimiento de las rutas locales de ferrocarril y terrestres, el desarrollo de proyectos regionales para fomentar una mayor conectividad y el reforzamiento de la capacidad de aviación civil internacional;

67. *Alienta con urgencia* a todos los Estados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que amplíen la cooperación agrícola y ganadera con el Afganistán a nivel nacional, de manera acorde con el programa de reforma del Gobierno de Unidad Nacional y el programa nacional prioritario pertinente, respectivamente, con miras a contribuir a erradicar la pobreza, crear empleos y asegurar el desarrollo social y económico, incluso en las comunidades rurales;

68. *Reitera* la necesidad de proporcionar a los niños afganos, especialmente a las niñas, instalaciones educacionales y sanitarias en todas las zonas del país, acoge con beneplácito los progresos realizados en el sector de la educación pública, recuerda el Plan Estratégico Nacional de Educación en cuanto base prometedora para alcanzar nuevos logros, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, amplíe tales instalaciones, imparta formación al personal profesional y promueva el pleno acceso en condiciones de igualdad para todos los miembros de la sociedad afgana, incluso en las regiones remotas, y reitera nuevamente la necesidad de proporcionar formación profesional a los adolescentes;

69. *Encomia* la labor de socorro llevada a cabo por el Gobierno del Afganistán y los donantes, pero sigue expresando su preocupación por la situación humanitaria general, destaca que sigue haciendo falta que los agentes pertinentes establezcan programas de dinero por trabajo y que mejore la asistencia alimentaria para satisfacer las necesidades básicas de los desplazados internos, y pide que se siga prestando apoyo internacional en este sentido, así como para cubrir prontamente, antes de que llegue el invierno, las necesidades humanitarias urgentes enunciadas en el Plan Común de Acción Humanitaria para el Afganistán, de 2015;

70. *Reconoce* que el subdesarrollo y la falta de capacidad aumentan la vulnerabilidad del Afganistán a los desastres naturales y a las condiciones climáticas extremas y, a este respecto, insta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la comunidad internacional, intensifique sus esfuerzos por fortalecer la reducción del riesgo de desastre a nivel nacional y subnacional, así como por modernizar el sector agrícola y aumentar su producción, con lo cual se reducirá la vulnerabilidad del país a condiciones externas adversas como la sequía, las inundaciones y otros desastres naturales;

71. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que siguen acogiendo a refugiados afganos, en particular al Pakistán y la República Islámica del Irán, reconociendo la pesada carga que han soportado hasta ahora a este respecto, y pide que la comunidad internacional mantenga su generoso apoyo con miras a facilitar el regreso, la rehabilitación y la reintegración de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

72. *Acoge con beneplácito* el resultado de la serie de sesiones de alto nivel del 66º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados afganos, celebrada en Ginebra los días 6 y 7 de octubre de 2015<sup>136</sup>, acoge con beneplácito también el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, celebrada en Ginebra los días 2 y 3 de mayo de 2012, y aguarda con interés que se siga aplicando el comunicado conjunto de la Conferencia, cuyo objetivo es hacer más sostenible el regreso y seguir prestando apoyo a los países de acogida, mediante un respaldo sostenido y un esfuerzo específico de la comunidad internacional;

73. *Expresa su preocupación* por el reciente aumento del número de desplazados internos y refugiados del Afganistán, destaca que la estabilidad y el desarrollo en el Afganistán podrán alcanzarse cuando sus ciudadanos puedan vislumbrar su propio futuro en el país, y reitera a los países de acogida y a la comunidad internacional las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los refugiados en cuanto a la protección de estos, el principio del regreso voluntario y el derecho a solicitar asilo, así como su obligación de asegurar el acceso pleno, seguro y sin trabas de los organismos de socorro humanitario para que proporcionen protección y asistencia a los refugiados, y exhorta a los países a que sigan aceptando un número apropiado de refugiados afganos para su reasentamiento, como manifestación de su responsabilidad compartida y su solidaridad;

74. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de que la repatriación y reintegración de los refugiados afganos sea una de las principales prioridades nacionales, incluido su retorno voluntario, seguro y en condiciones dignas y su reintegración sostenible en los planes nacionales de desarrollo y los procesos de priorización, y alienta y apoya todos los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a fin de cumplir este compromiso;

75. *Reafirma su firme apoyo* a la aplicación de la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, que la comunidad internacional hizo suya en 2012, y reconoce que el Paquete de Subvenciones para el Regreso Voluntario y la Reintegración de los Refugiados Afganos es una forma innovadora de mejorar el regreso y la reintegración sostenibles;

76. *Apoya firmemente* al Gobierno del Afganistán en su compromiso de crear las condiciones necesarias para la repatriación y la reintegración sostenible de los refugiados afganos en el país, poniendo énfasis en el empoderamiento de los jóvenes, la educación, los medios de subsistencia, la protección social y las infraestructuras, y destaca a este respecto la importancia fundamental de lograr la paz y la estabilidad para solucionar la crisis de los refugiados, así como de los avances en materia de bienestar social y económico que den lugar a la mejora de las condiciones de vida en el Afganistán mediante los esfuerzos coordinados del Gobierno con el apoyo de la comunidad internacional;

77. *Acoge con beneplácito* que sigan regresando refugiados y desplazados internos afganos, de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, observando al mismo tiempo con preocupación que en algunas partes del Afganistán las condiciones aún no son propicias para que esas personas regresen de forma segura y sostenible a determinados lugares de origen;

78. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, actuando con el apoyo de la comunidad internacional, continúe intensificando sus esfuerzos por crear las condiciones propicias para el regreso sostenible fortaleciendo más su capacidad de absorción e integración con miras a la plena rehabilitación y reintegración sostenible de los refugiados y desplazados internos afganos que todavía quedan;

79. *Observa*, a este respecto, la constructiva labor que siguen realizando los países de la región, así como los acuerdos tripartitos y cuatripartitos suscritos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Gobierno del Afganistán y los gobiernos de los países que acogen a refugiados del Afganistán, en particular el Pakistán y la República Islámica del Irán;

---

<sup>136</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento Núm. 12A (A/70/12/Add.1)*, anexo II.

### Cooperación regional

80. *Destaca* la importancia crucial de impulsar la cooperación regional constructiva como medio eficaz de promover la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, alienta a que se sigan mejorando las relaciones y la interacción entre el Afganistán y sus vecinos y pide que prosigan los esfuerzos a este respecto, especialmente en el marco de los dos procesos regionales encabezados por el Afganistán, es decir, el Proceso Corazón de Asia-Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable<sup>120</sup> y la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, así como los realizados por las organizaciones regionales y las asociaciones estratégicas de largo plazo y otros acuerdos encaminados a construir un Afganistán pacífico, estable y próspero, y acoge con beneplácito las iniciativas internacionales y regionales a este respecto, incluidas las de la Organización de Cooperación Económica, la Organización de Cooperación de Shanghái, el Programa de Cooperación Económica Regional para Asia Central, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

81. *Reconoce* el papel crucial que representa el Afganistán como núcleo de actividad económica y enlace terrestre en el “Corazón de Asia” que conecta Asia Meridional, Asia Central, Eurasia y Europa y el Oriente Medio, y afirma su apoyo al Gobierno del Afganistán con miras a desplegar su potencial como centro viable de comercio y tránsito para el desarrollo de la región y a representar su papel como socio constructivo en la promoción de la seguridad y la estabilidad regionales y la cooperación económica regional entre el Afganistán y la región mediante el tránsito, el comercio, la energía y la inversión que contribuirán a la prosperidad y la estabilidad del Afganistán y la región en su conjunto;

82. *Encomia* el esfuerzo que siguen haciendo los signatarios de la Declaración de Kabul sobre las Relaciones de Buena Vecindad<sup>121</sup> para cumplir los compromisos que asumieron en virtud de la Declaración, exhorta a todos los demás Estados a que respeten y apoyen la aplicación de esas disposiciones y acoge con beneplácito que en el comunicado de la Conferencia de Kabul se reafirmaran los principios enunciados en la Declaración;

83. *Acoge con beneplácito y alienta* que el Gobierno del Afganistán y sus asociados vecinos sigan esforzándose en promover la confianza y la cooperación mutuas y aguarda con interés que, cuando corresponda, se intensifique la cooperación entre el Afganistán, todos sus asociados vecinos y regionales y las organizaciones regionales para actuar contra los talibanes, incluida la red Haqqani, Al-Qaida y otros grupos extremistas y delictivos y grupos armados ilegales, y para promover la paz y la prosperidad en el Afganistán, en la región y más allá de esta;

84. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que siguen haciendo el Gobierno del Afganistán, sus asociados vecinos y regionales y las organizaciones internacionales, incluida la Organización de Cooperación Islámica, para promover la confianza y la cooperación mutuas, así como las iniciativas de cooperación establecidas recientemente por los países interesados y las organizaciones regionales, incluidas las cumbres trilaterales del Afganistán, el Pakistán y Turquía, la cumbre trilateral del Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán, la cumbre trilateral del Afganistán, el Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el diálogo estratégico trilateral entre el Afganistán, China y el Pakistán y la reunión trilateral de alto nivel del Afganistán, China y los Estados Unidos de América;

85. *Reafirma* el apoyo al esfuerzo regional en curso dirigido por los afganos en el marco del Proceso Corazón de Asia-Estambul<sup>120</sup>, acoge con beneplácito los resultados de las Conferencias Ministeriales Corazón de Asia, celebradas en Kabul en 2012, Almaty en 2013 y Beijing en 2014, como seguimiento de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia celebrada en Estambul en 2011, y la Reunión de Altos Funcionarios del Proceso Corazón de Asia-Estambul, celebrada en Islamabad el 25 de mayo y en Nueva York el 27 de septiembre de 2015, acoge con beneplácito que se hayan aprobado los planes de aplicación de las seis medidas de fomento de la confianza en materia de gestión de desastres, lucha contra el terrorismo, lucha contra el tráfico de estupefacientes, infraestructura regional y comercio, oportunidades comerciales y de inversión, así como educación, a las que se ha dado prioridad de ejecución, encomia los progresos del Proceso de Estambul desde su creación, aguarda con interés la quinta Conferencia Ministerial Corazón de Asia, que se celebrará en el Pakistán en diciembre de 2015, observa con aprecio los esfuerzos para reforzar el diálogo y la confianza regionales por conducto del Proceso de Estambul y recuerda que el Proceso de Estambul no tiene por objeto sustituir a las iniciativas en marcha de las organizaciones regionales, sino complementarlas y cooperar con ellas, en particular en lo que respecta al Afganistán;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

86. *Expresa su aprecio* por todos los esfuerzos destinados a aumentar la cooperación económica regional con el fin de promover la cooperación económica entre el Afganistán, sus vecinos de la región, los asociados internacionales y las instituciones financieras, y reconoce la importante función de, entre otras, la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, la Cumbre de Delhi sobre Inversiones en el Afganistán y sus recomendaciones para promover la inversión extranjera y el desarrollo del sector privado y las asociaciones del Afganistán, la Organización de Cooperación Económica, el Programa de Cooperación Económica Regional para el Asia Central y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, así como la Organización de Cooperación de Shanghái, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la promoción del desarrollo del Afganistán;

87. *Reafirma* su apoyo a los actuales esfuerzos económicos regionales dirigidos por el Afganistán en el marco del proceso de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, acoge con beneplácito los logros obtenidos por el proceso durante el último decenio, aguarda el fortalecimiento de vínculos y complementariedades entre los proyectos prioritarios de la sexta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y el Proceso Corazón de Asia-Estambul, reafirma también que las estrategias coordinadas de desarrollo económico y regional deben apoyar la visión de la integración general de la economía regional, y pone de relieve la titularidad compartida de la labor encaminada a lograr la conectividad regional completa y su importancia para promover la integración económica, la confianza y la prosperidad en toda la región;

88. *Acoge con beneplácito* la labor encaminada a fortalecer el proceso de cooperación económica regional e insta a que prosiga, incluidas las medidas para facilitar el comercio y el tránsito regionales, por medios como la concertación de acuerdos regionales y bilaterales de comercio de tránsito, la ampliación de la cooperación consular en materia de visados y la facilitación de los viajes de negocios, así como para ampliar el comercio, aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, incluidas sus conexiones, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras, con miras a promover el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en el Afganistán, teniendo en cuenta la función histórica del país como enlace terrestre en Asia, y acoge con beneplácito, a este respecto, que el Afganistán y el Pakistán hayan firmado un acuerdo sobre aranceles de tránsito de la electricidad, que constituye un paso importante para el comercio regional de electricidad entre Kirguistán, Tayikistán, el Afganistán y el Pakistán;

### **Lucha contra los estupefacientes**

89. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán en la lucha contra la producción de drogas en el país, acoge con beneplácito y apoya la adopción del Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas (2015-2019), toma nota del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Afghanistan Opium Survey 2015*, publicado en octubre de 2015, acoge con beneplácito la reciente disminución de la producción y el cultivo de drogas a que se alude en el informe, reitera su profunda preocupación por el cultivo y la producción de estupefacientes ilícitos en el Afganistán, que se concentran principalmente en las zonas donde los talibanes, Al-Qaida y otros grupos y delincuentes violentos y extremistas son particularmente activos, así como el persistente tráfico de drogas, destaca la necesidad, basada en el principio de responsabilidad común y compartida, de que el Gobierno lleve a cabo iniciativas conjuntas más coordinadas y resueltas, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la comunidad internacional y los agentes regionales, en el marco de las responsabilidades que se les haya asignado, para luchar contra esta amenaza, y alienta la cooperación internacional y regional con el Afganistán en sus esfuerzos continuos por hacer frente a la producción y el tráfico de drogas;

90. *Destaca* la importancia de que, al hacer frente al problema de las drogas en el Afganistán, se aplique un enfoque amplio y equilibrado, que, para ser efectivo, debe estar integrado en el contexto general de la labor que se realiza en los ámbitos de la seguridad, de la gobernanza, del estado de derecho y los derechos humanos y del desarrollo económico y social, en particular en zonas rurales, y exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Afganistán en la aplicación de su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas<sup>137</sup> y su Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas;

---

<sup>137</sup> S/2006/106, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

91. *Destaca también*, a este respecto, que el establecimiento de programas de fomento de los medios de vida alternativos tiene una importancia clave para el éxito de la lucha contra los estupefacientes en el Afganistán y que las estrategias sostenibles requieren cooperación internacional, e insta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, promueva el desarrollo de medios de vida sostenibles en el sector regulado de la producción, así como en otros sectores, y mejore el acceso al crédito y la financiación, en condiciones razonables y sostenibles, en las zonas rurales, con lo cual mejorarán considerablemente las condiciones de vida, la salud y la seguridad de las personas, particularmente en las zonas rurales;

92. *Observa con gran preocupación* el fuerte nexo que existe entre el comercio de drogas y las actividades terroristas de los talibanes, incluida la red Haqqani, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos delictivos, que representan una grave amenaza para la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo del Afganistán, y, a este respecto, destaca la importancia de que se apliquen íntegramente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 2160 (2014) y 2161 (2014);

93. *Exhorta*, a este respecto, a todos los Estados Miembros a que sigan intensificando su labor para reducir la demanda de drogas en sus países respectivos y a nivel mundial con el fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán;

94. *Destaca* la necesidad de prevenir el tráfico y la desviación de precursores químicos usados en la producción ilícita de drogas en el Afganistán y pide que se aplique plenamente la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2008, a este respecto;

95. *Apoya* la lucha contra el tráfico ilícito de drogas desde el Afganistán y de precursores hacia el país, los países vecinos y los países situados a lo largo de las rutas de tráfico, incluso mediante el aumento de la cooperación entre ellos con el fin de reforzar los controles contra los estupefacientes y vigilar el comercio internacional de precursores químicos, y subraya la importancia de que se preste asistencia técnica y apoyo a los Estados de tránsito más afectados para reforzar su capacidad a este respecto;

96. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la comunidad internacional, procure incorporar la lucha contra los estupefacientes en todos los programas nacionales, asegure que esa lucha sea una parte fundamental del enfoque amplio e intensifique la lucha contra el cultivo de la adormidera y el tráfico de drogas, de conformidad con el plan equilibrado incluido en la actualización de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán;

97. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a este respecto, para elaborar y adoptar el Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas, en el que se describen las actividades necesarias para hacer frente al cultivo, la producción, el tráfico y el uso de narcóticos, el calendario, las metas y los criterios cuantitativos para evaluar el progreso del plan y los medios con los que la comunidad internacional puede apoyar ese plan, e insta al Gobierno y a la comunidad internacional a actuar con decisión siguiendo los pasos concretos que se establecen en el plan;

98. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando al Gobierno del Afganistán a aplicar su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas y el Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas, cuyo objetivo es eliminar el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas por medios como un mayor apoyo a los organismos nacionales de aplicación de la ley y de justicia penal, el desarrollo agrícola y rural con miras a la creación de medios de vida alternativos para los agricultores, la reducción de la demanda, la eliminación de los cultivos ilícitos, la concienciación de la población y el desarrollo de la capacidad de las instituciones de lucha contra la droga y los centros de atención y tratamiento de los drogadictos, y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que en la mayor medida posible canalice los fondos destinados a luchar contra los estupefacientes a través del Gobierno;

99. *Recuerda* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y regional con el Afganistán en sus esfuerzos sostenidos por hacer frente a la producción, el comercio y el tráfico de drogas, reconoce la amenaza que suponen, alienta al Gobierno del Afganistán a que continúe sus esfuerzos sostenidos en este sentido y mantenga su intención de fortalecer la cooperación internacional y regional al respecto, y acoge con beneplácito los avances logrados en esta materia en el Proceso Corazón de Asia;

100. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas a mejorar la cooperación entre el Afganistán y sus vecinos en la gestión de las fronteras a los efectos de asegurar medidas amplias de control de las drogas, incluida la dimensión financiera, pone de relieve la importancia de que prosiga esa cooperación, especialmente mediante acuerdos bilaterales y las iniciativas puestas en marcha por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, la Organización de Cooperación Económica, la Organización de Cooperación de Shanghai y el Cuarteto de Asia Central contra las Drogas, entre otros, y acoge con beneplácito la intención del Gobierno del Afganistán de fortalecer la cooperación internacional y regional con los asociados pertinentes en el ámbito del control de las fronteras;

101. *Destaca* la importancia de que los agentes internacionales y regionales pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, dentro de los límites de los mandatos que se les han asignado, sigan prestando un apoyo cooperativo eficaz a los esfuerzos sostenidos dirigidos por el Afganistán para hacer frente a la amenaza que representan la producción ilícita y el tráfico de drogas, acoge con beneplácito, a este respecto, el programa regional sobre el Afganistán y los países vecinos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a cada uno de esos países a que sigan participando en él;

102. *Acoge con beneplácito y apoya* las actividades regionales llevadas a cabo conjuntamente por el Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán en el marco de su iniciativa triangular de lucha contra los estupefacientes;

103. *Rinde homenaje* a todos aquellos que han perdido la vida inocentemente en la lucha contra los traficantes de drogas, en particular a los miembros de las fuerzas de seguridad del Afganistán y los países vecinos;

### Coordinación

104. *Expresa su aprecio* por la labor que lleva a cabo la Misión de Asistencia en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad en su resolución 2210 (2015), destaca que el papel central e imparcial de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas sigue siendo importante para promover una actuación internacional más coherente, lo cual incluye el papel que desempeña la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia a este respecto, y aguarda con interés la próxima reunión de la Junta, que se celebrará a principios de 2016;

105. *Acoge con beneplácito* la evolución de la presencia de la Misión de Asistencia en el Afganistán, que permite a las Naciones Unidas desempeñar su función esencial de coordinación y apoyo, como solicitó el Gobierno del Afganistán, si las condiciones de seguridad lo permiten;

106. *Acoge con beneplácito también* los resultados de la Comisión de Examen Tripartita sobre las Naciones Unidas en el Afganistán, que se creó con arreglo a lo establecido en la resolución 2210 (2015) del Consejo de Seguridad, con miras a examinar en su totalidad las funciones, la estructura y las actividades de todas las entidades de las Naciones Unidas en el Afganistán, y con arreglo a los principios de soberanía nacional, liderazgo nacional e implicación nacional del Afganistán, a la luz de la finalización de la transición de seguridad y el comienzo del decenio de la transformación, y apoya los esfuerzos encaminados a promover la responsabilidad mutua y la transparencia, la eficacia y la creación de capacidad;

107. *Destaca* la necesidad de asegurar que la Misión de Asistencia disponga de recursos suficientes y esté debidamente protegida por las autoridades afganas, con apoyo internacional, según corresponda, para cumplir su mandato;

108. *Solicita* al Secretario General que la informe cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

109. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán”.

## RESOLUCIÓN 70/78

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.16, en su forma oralmente revisada, patrocinado por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

### **70/78. Prórroga del período preparatorio anterior a la exclusión de la República de Vanuatu de la categoría de países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 67/221, de 21 de diciembre de 2012, y 68/18, de 4 de diciembre de 2013,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando su compromiso* con el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados y con la promoción de medidas para lograr una transición sin tropiezos de los países que quedan excluidos de esa categoría,

*Prestando la debida consideración* a las pérdidas de vidas humanas y materiales sin precedentes sufridas por Vanuatu como consecuencia del ciclón Pam, que azotó el país los días 13 y 14 de marzo de 2015, y al grave trastorno causado por ese desastre natural en el progreso económico y social que venía mostrando Vanuatu durante varios años,

*Invitando* a la comunidad internacional a que continúe apoyando generosamente los esfuerzos de rehabilitación y preparación para los desastres emprendidos por el Gobierno de Vanuatu en este contexto,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves consecuencias que desencadenó el ciclón Pam para Vanuatu cuando azotó el país los días 13 y 14 de marzo de 2015;

2. *Decide* prorrogar por un período adicional de tres años, hasta el 4 de diciembre de 2020, el período preparatorio en que se encuentra Vanuatu actualmente, antes de quedar excluido de la categoría de países menos adelantados;

3. *Subraya* el carácter excepcional de esta decisión, adoptada en el contexto del singular trastorno del progreso económico y social de Vanuatu causado por el ciclón Pam.

### RESOLUCIÓN 70/104

Aprobada en la 72ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.25 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania

#### **70/104. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,

*Recordando* todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución 69/133, de 12 de diciembre de 2014, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria, incluida su resolución 2175 (2014), de 29 de agosto de 2014, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Reafirmando* los principios, las normas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes<sup>138</sup>, y la necesidad de promover y asegurar aún más que se respeten,

---

<sup>138</sup> Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II Enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, según proceda.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>139</sup> y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977<sup>140</sup>, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, e instando a todas esas partes a que acaten el derecho internacional humanitario y aseguren el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Profundamente preocupada* por la continua disminución, en muchos casos, del respeto de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Recordando* que, con arreglo al derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al gobierno que acoge una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

*Expresando su reconocimiento* a los gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero expresando preocupación por la falta de respeto de dichos principios en algunas zonas,

*Observando* el hecho de que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>141</sup>, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, ha llegado a 91, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y acogiendo con beneplácito que el 19 de agosto de 2010 entrara en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>142</sup>, que amplía el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención,

*Expresando profunda preocupación* por el complejo y cambiante entorno de seguridad, caracterizado por las diversas y multifacéticas amenazas y los considerables riesgos de seguridad a que se enfrentan el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y por el aumento del número de ataques directos contra ese personal sobre el terreno al operar en entornos de riesgo cada vez mayor,

*Profundamente preocupada* por la particular vulnerabilidad del personal de asistencia humanitaria y el personal asociado de las Naciones Unidas de contratación local a los incidentes relacionados con la seguridad, incluidos los accidentes de tránsito, los casos de arresto y detención y los secuestros,

*Expresando profunda preocupación* porque los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita drásticamente la prestación de asistencia y la protección a las poblaciones necesitadas, y encomiando el compromiso asumido por el personal de las Naciones Unidas y demás personal de asistencia humanitaria de mantener la presencia y ejecutar con eficacia los programas más esenciales, incluso en entornos peligrosos,

*Destacando* la necesidad de afirmar el respeto y la protección que la bandera de las Naciones Unidas y la naturaleza de la labor humanitaria deben inspirar y asegurar, y destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos e instalaciones del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

*Encomiando* el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente del personal nacional y de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal,

---

<sup>139</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>140</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>141</sup> *Ibid.*, vol. 2051, núm. 35457.

<sup>142</sup> Resolución 60/42, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Encomiando también* el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones de paz, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>143</sup>, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente del personal nacional y de contratación local,

*Observando con preocupación* las crecientes amenazas que enfrenta el personal de las Naciones Unidas desplegado sobre el terreno y que, en 2014, 1.734 personas, cifra que representa el 0,96% del personal del sistema de las Naciones Unidas, se vieron afectadas por incidentes de seguridad, en los que fallecieron 30 personas, 15 de ellas víctimas de actos de violencia tales como hechos delictivos, actos de terrorismo y disturbios civiles, 166 resultaron heridas, 65 de ellas víctimas de actos de violencia, y otras 6 fueron secuestradas<sup>144</sup>, y observando que esas cifras no incluyen el personal de las Naciones Unidas que no forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, como el personal de zona en régimen de contratación local del OOPS, en cuyas filas hubo 18 muertos, 52 heridos y 5 secuestrados en 2014<sup>145</sup>,

*Condenando enérgicamente* todos los ataques contra el personal de asistencia humanitaria, expresando profundo pesar por las muertes, las lesiones y los secuestros resultantes de esos ataques, y observando con preocupación que en 2014 se registraron 329 ataques contra el personal de asistencia humanitaria, en los que fallecieron al menos 121 personas, 88 resultaron heridas y 120 fueron secuestradas,

*Condenando enérgicamente también* todos los ataques y amenazas contra el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, y deplorando las consecuencias a largo plazo de esos ataques para la población y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario mediante iniciativas de concienciación y mejora de la preparación para hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

*Lamentando profundamente* las muertes, las enfermedades y otras repercusiones negativas que afectan al personal de asistencia humanitaria y el personal de atención de la salud a consecuencia de los riesgos para la salud pública que enfrentan, como el brote de la enfermedad del Ébola en África Occidental, y destacando la necesidad de contar con un entorno propicio, el equipo apropiado y sistemas de salud pública resilientes, y la urgencia de disponer de preparación,

*Expresando honda preocupación* por los efectos profundos y prolongados que tienen los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Condenando enérgicamente* los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual, y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños, así como los actos de intimidación, atraco a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptos, hostigamiento y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes,

*Afirmando* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y contra sus locales y bienes no actúen con impunidad, de que esos ataques se investiguen con prontitud y eficacia y de que se haga comparecer ante la justicia a quienes los cometan, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional,

*Recordando* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>146</sup> se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria

---

<sup>143</sup> La seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se trata específicamente en el informe anual del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz [Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/69/19)]. Excepto cuando se especifique otra cosa, la presente resolución se centra únicamente en la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas y el personal asociado abarcado por el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que es responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Secretaría.

<sup>144</sup> Véase A/70/383, anexo I.

<sup>145</sup> *Ibid.*, anexo V.

<sup>146</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a los civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* la necesidad de garantizar un grado suficiente de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el de contratación local, que constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

*Gravemente preocupada* por el elevado número de accidentes, y las víctimas consiguientes, que se registran entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y consciente de la importancia que tienen la seguridad vial y la seguridad aérea para que haya continuidad en las operaciones de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan víctimas entre los civiles, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

*Destacando* que la aceptación del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los gobiernos anfitriones, las autoridades locales, las comunidades locales, las poblaciones y otras partes, según proceda, contribuye de manera fundamental a su seguridad,

*Haciendo notar* la importancia de que las Naciones Unidas y los países anfitriones estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la importancia de coordinar las medidas de prevención y mitigación y gestionar la seguridad en las situaciones de crisis,

*Haciendo notar también* que, a fin de que pueda seguir cumpliendo su cometido y apoyar el suministro eficaz de asistencia humanitaria conforme a los principios establecidos, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas debe evolucionar en respuesta al difícil entorno de seguridad en todo el mundo, para lo que debe disponer, entre otras cosas, de una estructura de gestión eficaz, recursos suficientes y previsibles y el despliegue oportuno de personal de seguridad con competencias adecuadas y experiencia sobre el terreno y del equipo necesario para el desempeño de sus funciones, incluidos vehículos y equipo de telecomunicaciones, que desempeñan un papel esencial para facilitar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>147</sup>;
2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional pertinentes, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados, según proceda, en relación con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas;
3. *Condena en los términos más enérgicos posibles* el alarmante aumento del número de amenazas y ataques deliberados contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el aumento sin precedentes de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques cometidos por motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas, contra ese personal;
4. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;
5. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, de los países donde realiza actividades el

---

<sup>147</sup> [A/70/383](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>146</sup>;

8. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>142</sup>, e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;

9. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes implicadas en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución que realiza a las operaciones humanitarias y de las Naciones Unidas el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado, expresa preocupación por que ese personal pueda estar más expuesto a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y hostigamiento, insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que analicen las diferentes formas de violencia, delincuencia y actos de intimidación y hostigamiento que afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, e insta encarecidamente también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten enfoques apropiados que tengan en cuenta las cuestiones de género para garantizar su seguridad y a que velen por que el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado sea incluido de manera efectiva en la adopción de decisiones sobre su seguridad;

11. *Condena enérgicamente* toda amenaza o acto de violencia contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, condena también los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz<sup>143</sup> de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, reafirma la necesidad de enjuiciar, sancionar y castigar a los responsables de esos actos, insta encarecidamente a todos los Estados a que adopten medidas más enérgicas para asegurar que los delitos cometidos contra dicho personal no queden sin castigo y se investiguen plenamente, y afirma la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de los actos de ese tipo cometidos en su territorio no actúen con impunidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional;

12. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los gobiernos anfitriones sobre el funcionamiento del sistema de niveles de seguridad y los mecanismos conexos y, a este respecto, alienta al Secretario General a que continúe consultando con los gobiernos anfitriones;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>148</sup>, a fin de respetar y proteger a los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria;

14. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala, a este respecto, la importancia de los

---

<sup>148</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para promover la seguridad y la protección de ese personal, e insta a los Estados y todas las partes en conflictos armados a que elaboren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y su equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas;

15. *Señala* la importancia de que en la Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, se conceda la debida atención a la cuestión de la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal de asistencia humanitaria;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a los detenidos y examinarlos, y a que aseguren su derecho a asistencia letrada, e insta a los Estados a que adopten las medidas que hagan falta para lograr que se ponga en libertad con rapidez a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

17. *Exhorta* a todas las partes implicadas en conflictos armados a que no secuestren, tomen como rehenes ni raptan al personal de asistencia humanitaria ni al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ni detengan a ese personal infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y a que pongan en libertad con rapidez a todos los secuestrados y detenidos, sin causarles daño ni exigir ninguna concesión;

18. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>149</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados<sup>150</sup> y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>141</sup>;

19. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, y que los países anfitriones incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con el país anfitrión y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

20. *Alienta* al Secretario General a que prosiga la labor en curso de las Naciones Unidas para adoptar un mecanismo de seguimiento más sistemático con las autoridades competentes de los gobiernos anfitriones en los casos de delitos y actos de violencia graves en los que haya muerto o sufrido heridas graves algún miembro del personal del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a los responsables ante la justicia;

21. *Señala y reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, observar las leyes nacionales del país en que desempeñen sus funciones, de conformidad con el derecho internacional y la Carta;

22. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozca y respete las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que esté destinado y comunique con claridad sus propósitos y objetivos a la población local a fin de aumentar su aceptación, contribuyendo así a su seguridad, y, a este respecto, vele por que la acción humanitaria se guíe por los principios humanitarios;

---

<sup>149</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>150</sup> Resolución 179 (II).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

23. *Insta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el establecimiento de buenas relaciones con las autoridades nacionales y locales y el fomento de la confianza de esas autoridades, así como la promoción de la aceptación por parte de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, con miras a mejorar la seguridad;

24. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las normas mínimas operativas de seguridad y los códigos de conducta aplicables y realice sus actividades de conformidad con ambos, esté debidamente informado sobre las condiciones en que habrá de actuar y las normas que habrá de cumplir, con inclusión de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes, y se le imparta suficiente capacitación en materia de seguridad, derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

25. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga adoptando las medidas necesarias para que todos los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las normas mínimas operativas de seguridad de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad, y que continúe la evaluación que se está haciendo de los locales y la seguridad física de las Naciones Unidas en todo el mundo;

26. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para asegurar que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

27. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad y pone de relieve la importancia de que haya servicios de control del estrés, salud mental y servicios conexos a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a todas las organizaciones humanitarias a que presten un apoyo análogo a su personal;

28. *Observa con aprecio* las medidas que han adoptado el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, incluso mejorando la capacitación y las iniciativas para promover esa seguridad con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales y, en particular, para reducir el número de muertos o heridos como consecuencia de estos incidentes entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y entre la población civil del país anfitrión, y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las víctimas civiles de los accidentes de circulación, y que informe al respecto;

29. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, incluso mediante la integración de todo el personal de seguridad de la Secretaría bajo el mando del Secretario General Adjunto de Seguridad, y apoya que se siga aplicando la estrategia Permanecer y Cumplir, al tiempo que se hace hincapié en gestionar con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda ejecutar los programas más esenciales incluso en entornos de alto riesgo;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando sistemáticamente el marco sobre la esencialidad de los programas como instrumento operacional que permite adoptar decisiones fundamentadas sobre el riesgo aceptable para el personal de las Naciones Unidas;

31. *Alienta también* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente cualificado, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas y de ese modo fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

32. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilización del personal, incluso en lo relativo a la gestión de las crisis sobre el terreno y la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad, y exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor;

33. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

34. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de contratación local, que constituye la gran mayoría de las víctimas y es especialmente vulnerable a los ataques, incluso en casos de raptos, hostigamiento, bandillaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen las disposiciones normativas de las Naciones Unidas en materia de seguridad que sean pertinentes y que mejore la seguridad del personal de contratación local al tiempo que mantiene la eficacia operacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

35. *Observa con aprecio* el progreso de que se ha informado en el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo Independiente sobre la Seguridad del Personal y los Locales de las Naciones Unidas en Todo el Mundo;

36. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más la gestión de la seguridad que realizan las Naciones Unidas, centrándose en fortalecer la política y los instrumentos de gestión de los riesgos de seguridad, así como su aplicación, aumentar el conocimiento de la situación y la capacidad de análisis, fortalecer la formulación de políticas y promover las mejores prácticas, reforzar el cumplimiento de las normas mínimas operativas de seguridad y mejorar la vigilancia y la evaluación, potenciar la capacidad de refuerzo para la respuesta de emergencia, elaborar medidas eficaces de seguridad física, desarrollar los conocimientos especializados de los profesionales de la seguridad y fortalecer el apoyo a los oficiales designados y los equipos de gestión de la seguridad sobre el terreno, y promover un enfoque de gestión de la seguridad efectivo y preventivo que tenga múltiples dimensiones;

37. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los gobiernos anfitriones en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades de los gobiernos anfitriones en materia de seguridad del personal;

38. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada y sólida en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos y flexibilidad en las operaciones y en el despliegue, de modo que los arreglos de seguridad para la fuerza de trabajo respondan a los cambios en el entorno de seguridad, y hace notar los beneficios que ese enfoque reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logros por el Departamento de Seguridad desde su creación;

39. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General y alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación y la cooperación, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, basándose en el marco “Salvar vidas entre todos” y otras iniciativas nacionales y locales pertinentes, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga mejorando las iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, incluso mediante un mayor intercambio de información y, cuando corresponda, capacitación, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a este respecto;

40. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluso mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Fiduciario para la Seguridad del Personal del Sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución de los programas en condiciones de seguridad;

41. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los gobiernos anfitriones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

42. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe, de 18 de junio de 1998<sup>151</sup>, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones de socorro y de otra índole, entre otros medios limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la repercusión de los riesgos de seguridad para ese personal y de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

### RESOLUCIÓN 70/105

Aprobada en la 72ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.27 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, El Salvador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Perú, Portugal, República Dominicana, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay

#### **70/105. Participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 50/19, de 28 de noviembre de 1995, 52/171, de 16 de diciembre de 1997, 54/98, de 8 de diciembre de 1999, 56/102, de 14 de diciembre de 2001, 58/118, de 17 de diciembre de 2003, 61/220, de 20 de diciembre de 2006, 64/75, de 7 de diciembre de 2009, 67/84, de 13 de diciembre de 2012, y 69/134, de 12 de diciembre de 2014,

*Reafirmando también* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 B, de 20 de diciembre de 1994, 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 51/194, de 17 de diciembre de 1996, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

*Poniendo de relieve* la necesidad de coordinar las actividades de socorro y las actividades de desarrollo en el contexto de las emergencias humanitarias, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>152</sup>,

*Reconociendo* la importancia de movilizar los conocimientos científicos y técnicos de la comunidad internacional para prestar asistencia a las comunidades locales en un marco de reducción general del riesgo de desastres y, a este respecto, expresando aprecio por las contribuciones de la iniciativa de los Cascos Blancos a las personas necesitadas mediante la cooperación internacional en el marco de su mecanismo Sur-Sur,

<sup>151</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

<sup>152</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo también* la responsabilidad del sistema de las Naciones Unidas de fomentar la cooperación internacional con los países en desarrollo para prevenir y mitigar los desastres y proporcionar y coordinar la asistencia y las medidas de rehabilitación orientadas a crear comunidades resilientes, y resaltando la función de liderazgo del Secretario General a este respecto,

*Reconociendo además* que la comunidad internacional, al hacer frente a la creciente magnitud y complejidad de los desastres y los problemas crónicos, como el hambre, la malnutrición y la pobreza, debe formular una respuesta general bien coordinada en el marco de las Naciones Unidas y promover la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

*Reconociendo* que la iniciativa de los Cascos Blancos ha puesto de manifiesto las posibilidades que presentan las asociaciones de colaboración regionales y ha alentado la participación de las poblaciones afectadas o vulnerables en las tareas de planificación, capacitación, movilización y respuesta inmediata ante situaciones de desastre y emergencias complejas, y reconociendo también la labor realizada por la iniciativa de los Cascos Blancos para difundir información sobre la importancia de contar con un cuerpo de voluntarios capacitados y organizados,

*Poniendo de relieve* la necesidad de integrar la perspectiva de género, así como las necesidades de los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, en la preparación y aplicación de todas las etapas de la reducción del riesgo de desastres,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 46/182 y 69/135<sup>153</sup>, en particular el párrafo 85 de ese informe, en el que se señala que, en sus 20 años de existencia, los Cascos Blancos han participado en más de 260 misiones de asistencia humanitaria internacional;

2. *Reconoce* la labor realizada por los Cascos Blancos en coordinación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas en la esfera humanitaria entre los países de América Latina y el Caribe y fomentar una serie de mecanismos regionales para la prestación de asistencia humanitaria internacional;

3. *Toma nota* de las actividades de los Cascos Blancos centradas en el intercambio de experiencias entre varios países con miras a fortalecer la asistencia humanitaria internacional que se prestan mutuamente y promover el trabajo voluntario;

4. *Reconoce* la labor emprendida con la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres con el fin de fortalecer el programa de reducción del riesgo de desastres y elaborar instrumentos prácticos para la campaña titulada “Desarrollando ciudades resilientes: Mi ciudad se está preparando”, y la participación activa en el proceso de consultas que culminó en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>154</sup>;

5. *Encomia* a los voluntarios nacionales e internacionales por sus contribuciones y su papel fundamental en la reducción del riesgo de desastres y las labores de respuesta y recuperación;

6. *Reconoce* el acuerdo firmado entre los Voluntarios de las Naciones Unidas y la Comisión de los Cascos Blancos, que permanecerá en vigor hasta 2017 y permitirá continuar la labor conjunta iniciada en 1995, e invita a los Estados Miembros a que estudien los medios de apoyar la colaboración de los Cascos Blancos con las actividades de sus programas y a que consideren la posibilidad de suministrar recursos financieros al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* de la firma en 2014 de la renovación del memorando de entendimiento entre los Cascos Blancos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que establece el marco para el despliegue de voluntarios de los Cascos Blancos en apoyo de las operaciones de respuesta de emergencia de la Oficina del Alto Comisionado, y reconoce los esfuerzos realizados por el Programa Mundial de Alimentos y por los Cascos Blancos para coordinar mecanismos de integración que permitan realizar acciones conjuntas en el ámbito de la seguridad alimentaria, incluido el intercambio de información entre los interesados sobre el terreno, y las actividades de asistencia humanitaria internacional organizadas por los Cascos Blancos con la Organización Internacional para las Migraciones y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

---

<sup>153</sup> [A/70/77-E/2015/64](#).

<sup>154</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Reconoce* las actividades humanitarias internacionales que los Cascos Blancos llevaron a cabo en el período comprendido entre 2012 y 2015 en coordinación con las autoridades nacionales de los países afectados por desastres y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y sus asociados;

9. *Observa* las actividades de la iniciativa de los Cascos Blancos destinadas a prestar asistencia a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para promover una mayor preparación jurídica de cara a la prestación de asistencia internacional en casos de desastre en las Américas;

10. *Reconoce* la participación de los Cascos Blancos en el proceso de consultas de la región de América Latina y el Caribe, puesto en marcha en preparación para la Cumbre Humanitaria Mundial que se celebrará en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016;

11. *Alienta* a los Cascos Blancos a que continúen mejorando la coordinación con el sistema humanitario internacional y a estudiar mecanismos para compartir las mejores prácticas en la respuesta y la preparación ante los desastres con otras organizaciones regionales de las zonas propensas a los desastres, con objeto de mejorar la coordinación de la asistencia humanitaria proporcionada por las Naciones Unidas en situaciones de emergencia;

12. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia adquirida, continúe considerando la utilización de la iniciativa de los Cascos Blancos como recurso adecuado para prevenir y mitigar los efectos de las situaciones de desastre humanitario;

13. *Invita también* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia de los Cascos Blancos en el ámbito internacional, reconocida por la Asamblea General en diversas resoluciones, y habida cuenta del éxito de las actividades coordinadas realizadas con entidades como la Oficina de Coordinación de los Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Voluntarios de las Naciones Unidas, proponga medidas para mejorar la colaboración de la iniciativa de los Cascos Blancos con el sistema de las Naciones Unidas, y a que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe al respecto en una sección aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 70/106

Aprobada en la 72ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.29 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Turquía

#### **70/106. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas<sup>155</sup> y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia<sup>156</sup>,

<sup>155</sup> A/70/77-E/2015/64.

<sup>156</sup> A/70/96.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

*Expresando grave preocupación* por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la continuada inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales y la degradación del medio ambiente, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

*Recalcando* que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias de desarrollo nacionales, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que afronten las causas profundas de las crisis humanitarias, incluida la pobreza y el subdesarrollo, y reduzcan las necesidades humanitarias,

*Reconociendo* que para aumentar la resiliencia es imprescindible que exista un marco de cooperación entre los enfoques humanitarios y de desarrollo,

*Preocupada* por la creciente brecha que separa el número cada vez mayor de personas que necesitan asistencia y los recursos disponibles para proporcionar socorro, observando que en mayo de 2015 el Secretario General nombró un Panel de Alto Nivel sobre Financiación Humanitaria a fin de que estudiara formas de recaudar más fondos para sufragar actividades humanitarias, hacer la financiación más predecible y utilizar más eficazmente los recursos disponibles, y tomando nota del informe que presentará próximamente el Grupo,

*Observando* el sustancial aumento que tuvo lugar a lo largo del decenio pasado en las necesidades de financiación con fines humanitarios a nivel mundial, acogiendo con beneplácito las aportaciones de los donantes no tradicionales y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, basándose en la evaluación de las necesidades y los riesgos y en proporción con ellos, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse, y de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias,

*Reconociendo*, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia imprescindible para la vida a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, en este contexto, su décimo aniversario,

*Poniendo de relieve* que el fortalecimiento del análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos no restringidos y desglosados, son elementos cruciales para garantizar una respuesta con mejor conocimiento de causa, más eficaz, transparente y colectiva a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

*Reiterando* la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática, y de que mejore la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de las poblaciones afectadas, incluidas las personas con discapacidad, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad, las consecuencias de los desastres naturales, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

necesidad de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>157</sup>, entre otros medios, proporcionando recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la inversión a todos los niveles en la preparación para casos de desastre y la creación de capacidad, y procurando reconstruir mejor en todas las etapas, desde el socorro hasta el desarrollo,

*Expresando grave preocupación* por el brote sin precedentes de la enfermedad del Ébola y sus negativas repercusiones en los países afectados, recalcando que para poder controlar los brotes de enfermedades infecciosas graves hace falta una alerta temprana adecuada, preparación, el fortalecimiento de la resiliencia, la adopción de medidas en diversos frentes y una mayor colaboración nacional, regional e internacional, y destacando, a este respecto, que sigue siendo necesario responder de manera coordinada a los brotes de enfermedades infecciosas graves,

*Reconociendo* que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, resaltando la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de salud, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Reconociendo también* que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

*Reconociendo además* que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia y para la preparación con miras a hacerles frente,

*Reconociendo*, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas adecuadas y propicias y la asistencia internacional, es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

*Poniendo de relieve* que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 69/243, de 23 de diciembre de 2014, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo,

*Poniendo de relieve también* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilice capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

*Condenando* todos los actos de violencia, en particular los ataques directos contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluido el personal médico, sus instalaciones, y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, que en la mayoría de los casos afecta al personal de contratación local, haciendo notar con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y, a este respecto, acogiendo con beneplácito esfuerzos tales como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación para hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

---

<sup>157</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas desplazadas por la fuerza, en su mayoría mujeres y niños, debido a los conflictos, la persecución, la violencia y otras razones, entre ellas el terrorismo, y que a menudo son desplazados durante períodos prolongados, en cuyo contexto corresponde a las autoridades nacionales la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

*Expresando preocupación* por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y de ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Reconociendo* la importancia de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>158</sup>, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

*Observando con grave preocupación* que durante las situaciones de emergencia humanitaria y después de esas situaciones se sigue tomando deliberadamente a las poblaciones civiles como objetivo de actos violentos, incluida la violencia por razón de género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

*Observando con aprecio* el esfuerzo que siguen realizando las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, la determinación e integración de medios innovadores apropiados para la preparación, respuesta y recuperación respecto de las crisis humanitarias, el aumento de la financiación previsible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de que se refuercen los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta a las emergencias que sea efectiva y se base en las necesidades,

*Reconociendo* que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 18ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2015<sup>159</sup>;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del programa de transformación del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones

---

<sup>158</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>159</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/70/3)*, cap. IX.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo en que la innovación podría detectarse e integrarse de manera más sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y, a este respecto, alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos de coordinación por grupos existentes y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes, los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que un personal de asistencia humanitaria diverso aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del cuadro orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar los actos de violencia sexual y violencia basada en el género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores con mayor vigor, exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación, refuercen la capacidad, traten de asegurar que el socorro humanitario se preste de modo que se mitigue el riesgo de violencia por razón de género y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas y los supervivientes de esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y pide que se actúe con más eficacia a ese respecto;

16. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las infracciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto;

17. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>157</sup> a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan creando capacidad a todos los niveles de gobierno y en el seno de las organizaciones y comunidades locales a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

19. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan crisis humanitarias, y exhorta al sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, en coordinación con los Estados afectados, a las crisis humanitarias desencadenadas por brotes de enfermedades infecciosas, en particular los que se producen en entornos de emergencia humanitaria;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

emergencias humanitarias, y, además, alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

21. *Alienta* a que se estreche la cooperación entre los agentes de desarrollo y humanitarios, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren aplicando un enfoque de plazo más largo, y, a este respecto, pone de relieve que las transiciones de la respuesta humanitaria al desarrollo a más largo plazo deben planificarse en un marco multianual, según proceda, y estar vinculadas con los procesos de planificación del desarrollo, integrando al mismo tiempo a los interesados clave, como los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana deberían recibir más financiación y, a este respecto, alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes de, entre otros, los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

23. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

24. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular determinando e integrando más sistemáticamente enfoques innovadores y compartiendo mejores prácticas;

25. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

26. *Acoge con beneplácito* el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial], alienta a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas para examinar y fortalecer los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según proceda, y acoge con beneplácito la valiosa contribución que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

27. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para el Fomento de la Capacidad de Preparación ante Situaciones de Emergencia del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados a los países en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalezcan la resiliencia, como las transferencias de efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios y las redes de seguridad social, entre otros;

29. *Alienta* a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que amplíen tanto las políticas de protección social como los mecanismos de transferencia de efectivo en

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la respuesta humanitaria y en el aumento de la resiliencia de las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, en particular en las emergencias humanitarias de carácter prolongado, los desplazamientos prolongados y los desastres naturales, a fin de responder más eficazmente a las necesidades, apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional;

30. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que examinen sus propios mecanismos de financiación con miras a lograr, en la medida de lo posible, una financiación más rápida y flexible de las actividades de preparación, respuesta y recuperación temprana;

31. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, y exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que sigan prestando apoyo a este respecto;

32. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias pertinentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces en un contexto específico para estar mejor preparados contra las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, acoge con beneplácito la iniciativa de celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito del 17 al 20 de octubre 2016, y señala la importancia de que en la nueva agenda urbana se incorporen, según proceda, políticas encaminadas a proporcionar una respuesta de emergencia más eficaz en las zonas urbanas;

33. *Reitera* la necesidad de proteger y respetar los centros de enseñanza, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y alienta los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y una educación de calidad para todos, por medios como la utilización de tecnología nueva e innovaciones, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

34. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos armonizados mutuamente comprensibles para asegurar una mejor evaluación de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

35. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de planes de respuesta estratégica y el análisis general de las necesidades humanitarias, incluidos los procedimientos de llamamientos unificados, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria, para atender a las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación con fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios presentados por las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

37. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a estudiar mecanismos innovadores de distribución de riesgos y a calcular la financiación de la gestión de riesgos a partir de datos objetivos;

38. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, y tengan en cuenta las necesidades humanitarias y los aspectos vulnerables específicos de todos los componentes de la población afectada, en particular de las niñas, los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad, entre otros ámbitos en el diseño y la aplicación de programas relativos a la reducción del riesgo de desastres, la asistencia humanitaria y la recuperación, y en la reconstrucción posterior a emergencias humanitarias, y, a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género, en particular en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas y haciendo un mayor uso del indicador de igualdad de género;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes humanitarios pertinentes a que adopten medidas para asegurar la plena

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

participación de las mujeres y los hombres, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones y hagan participar a los adolescentes y los jóvenes en lo que respecta a sus necesidades específicas, a fin de asegurar que la asistencia humanitaria se base en información pertinente y sea apropiada y eficaz;

40. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con las personas afectadas por las crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad, a fin de satisfacer sus distintas necesidades teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

41. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

42. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la labor humanitaria a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y demás agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria por medios como la supervisión y evaluación del suministro de su asistencia humanitaria, la incorporación de la experiencia adquirida en la programación y las consultas con las poblaciones afectadas para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atiendan de manera efectiva;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y de recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas;

44. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia sin financiación suficiente y olvidadas, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y multianuales con los fondos de financiación humanitaria común, incluido el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados de países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación con fines humanitarios, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias<sup>160</sup> y, a que se reparta mejor la carga entre los donantes y, a este respecto, alienta al sector privado, la sociedad civil y otras entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

45. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

46. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como el fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

---

<sup>160</sup> [A/58/99-E/2003/94](#), anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

47. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados en actividades humanitarias y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, examinen la manera de mejorar la incorporación de la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

48. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

49. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las situaciones de emergencia humanitaria, incluso mediante financiación flexible con fines multianuales, y, en este contexto, reitera que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible;

50. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria mediante, entre otras cosas, la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

51. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, aseguren el acceso sin riesgo y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de proteger a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de un año de la mortalidad y morbilidad prevenibles;

52. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

53. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

54. *Reafirma también* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de respetar y proteger contra ataques al personal humanitario, incluido el personal médico y el personal humanitario que se dedique exclusivamente a labores médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos que requieran;

55. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional que les incumben;

56. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>161</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación

---

<sup>161</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

multianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

57. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

58. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “permanezca y cumpla” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

59. *Alienta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que la asistencia humanitaria se pueda prestar de conformidad con los principios humanitarios;

60. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

61. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, toma nota del proceso de preparación y consultas en marcha, incluidas las consultas regionales y mundiales, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegure que el proceso de preparación sea incluyente, consultivo y transparente e incorpore la participación y las contribuciones de los Estados Miembros y las partes interesadas en el proceso y los resultados de la Cumbre, solicita al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros, así como con otros interesados, y presente una hoja de ruta sobre los preparativos de la Cumbre que incluya el papel que se espera de los Estados Miembros y las partes interesadas, y el resultado, alcance y proceso de seguimiento previstos, y que informe sobre los resultados de la Cumbre cuanto antes, dentro de los límites de los recursos existentes;

62. *Insta* a todos los países a que en sus políticas y marcos de desarrollo nacional respectivos integren la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>162</sup>, que incluye un conjunto amplio de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas y, entre otros, tiene por objeto atender las necesidades de los más vulnerables y que nadie se quede atrás;

63. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, incluido el proceso de la Cumbre Humanitaria Mundial e información actualizada sobre esa cumbre, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

---

<sup>162</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 70/107

Aprobada en la 72ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.30 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Suecia, Turquía

### **70/107. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

*Reafirmando también* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Recordando* la Declaración de Sendai<sup>163</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>164</sup>, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

*Reconociendo* que el Marco de Sendai se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

*Observando con preocupación* que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otras amenazas,

*Reconociendo* que la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres,

*Observando* que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su decisión 2/CP.18<sup>165</sup>, resolvió que aprobaría un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las partes en su 21º período de sesiones, que se celebraría en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entraría en vigor y se aplicaría a partir de 2020,

*Poniendo de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se desplieguen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

---

<sup>163</sup> Resolución 69/283, anexo I.

<sup>164</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>165</sup> Véase [FCCC/CP/2012/8/Add.1](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Poniendo de relieve también* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

*Poniendo de relieve además* que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de tomar medidas de reducción y de gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento del Marco de Sendai, así como de respuesta y recuperación temprana, a fin de reducir en todo lo posible los efectos de los desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las repercusiones del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

*Expresando su profunda preocupación también* porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

*Observando con preocupación* que las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres y los niños se ven afectados de manera desproporcionada por los desastres naturales,

*Reconociendo* los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, en materia de planificación urbanística, y estrategias de recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y fomentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas asociaciones que existen en los entornos urbanos,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y señalando la importancia de que en la nueva agenda urbana se incorporen, según proceda, políticas encaminadas a proporcionar una respuesta más eficaz a los desastres naturales en las zonas urbanas,

*Observando* que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, en particular la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

*Reconociendo* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, entre otros factores, pueden en algunos casos contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres,

*Reconociendo también* el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados internos,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

*Reconociendo* los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando* los avances logrados por el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y el suministro de información y predicciones empíricas sobre el clima útiles para la gestión del riesgo climático y para la adaptación a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés que se siga implementando,

*Acogiendo con beneplácito* la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

*Reconociendo* la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para los desastres y la reducción del riesgo, la respuesta frente a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

*Reconociendo también* los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia imprescindible para la vida a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este contexto su décimo aniversario,

*Poniendo de relieve* la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

*Reafirmando* que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

*Reconociendo* los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>166</sup>, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia de la población frente a esos desastres,

*Reconociendo también* que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve*, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo y demás partes interesadas competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>167</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;

3. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>164</sup> a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de

---

<sup>166</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>167</sup> [A/70/324](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

4. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a peligros, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aumenten la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluidas las de preparación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a las actividades de preparación, respuesta y recuperación de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;

7. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación del medio ambiente y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual hace crecer el riesgo de desastres, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de fomento de la resiliencia, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallan las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan y promuevan soluciones duraderas, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>168</sup>, el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>169</sup> y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo<sup>170</sup>;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el fomento de la resiliencia y la movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos integrales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre y adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento

---

<sup>168</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>169</sup> A/HRC/13/21/Add.4.

<sup>170</sup> A/HRC/4/18, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;

11. *Acoge con beneplácito* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

12. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y medidas de preparación para los desastres y reducción del riesgo en todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendai, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan apoyando las actividades nacionales a este respecto;

14. *Insta también* a los Estados Miembros a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que la alerta temprana conduzca a una acción temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Sendai, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

16. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

17. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional de prepararse para los desastres y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

18. *Alienta* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

19. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

20. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;

21. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;

23. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

24. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta la inclusión continuada en ese mecanismo de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

25. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

26. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

27. *Acoge con beneplácito* la labor continua realizada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

28. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe<sup>171</sup> o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

29. *Alienta* un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2015-2016, y reitera la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el

---

<sup>171</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

31. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de los principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otros, con las comunidades técnica y de voluntariado para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las situaciones de emergencia y las actividades relacionadas con el riesgo de desastres;

32. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

33. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales y que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

34. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta una asistencia humanitaria eficaz estableciendo más mecanismos comunes que permitan aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación y de mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

36. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la identificación, la localización y el análisis de riesgos y vulnerabilidades, en particular los efectos locales de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y la aplicación de estrategias y programas adecuados para hacer frente a esos riesgos, y, en este sentido, alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen a los gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión de los riesgos de desastre;

37. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación respecto de los desastres y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, en particular en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del indicador de igualdad de género;

38. *Alienta* a los gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y a otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y capacidades de mujeres y niñas mediante la incorporación de la perspectiva de género en la programación, incluidas las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y diversas formas de explotación en emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y la asignación de recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los gobiernos de los países afectados;

39. *Pone de relieve* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, y reconoce la necesidad de una contribución y una participación inclusivas de esas personas en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder;

40. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y una educación de calidad para todos, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria causadas por desastres naturales, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

41. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana respecto de los desastres, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

42. *Solicita* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios, fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, creación de resiliencia y recuperación respecto de los desastres, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

43. *Alienta* a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo y planes operacionales multianuales de preparación para los desastres que, a su vez, se integren en las estrategias relativas a la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendai;

44. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, y la recuperación temprana;

45. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;

46. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que sigan tratando de incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;

47. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que den prioridad a la gestión de los riesgos y adopten un enfoque previsor en relación con las crisis humanitarias a fin de prevenir y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas;

48. *Alienta* a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a hacer un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y la creación de resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;

49. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

respectivos mandatos y establezcan objetivos y programas conjuntos para reforzar la coordinación y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente la vulnerabilidad y gestionar el riesgo de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación multianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible a más largo plazo;

50. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, en particular mediante la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalezcan la resiliencia y apoyen los medios de subsistencia, como, aunque no exclusivamente, las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios y las redes de seguridad social;

52. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de desplegar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

53. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible y a más largo plazo la gestión de los riesgos en las estrategias multianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita determinar mejor las asignaciones de recursos a lugares con mayor riesgo;

54. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

55. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

56. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a que sigan fortaleciendo y reforzando el Fondo en tanto fondo mundial para las respuestas en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

57. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las demás partes interesadas pertinentes a aprovechar sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y a que estudien también la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

58. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos integrales del desarrollo sostenible y en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>166</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>172</sup> y a que se promueva un enfoque complementario y coherente entre esas agendas y el Marco de Sendai;

59. *Alienta encarecidamente* a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai y los resultados del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y la Cumbre Humanitaria Mundial;

60. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía), los días 23 y 24 de mayo de 2016, toma nota del actual proceso de preparación y consultas, incluidas las consultas regionales y mundiales, solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegure un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente que incluya la participación y las contribuciones de los Estados Miembros y las partes interesadas en el proceso y los resultados de la Cumbre, y solicita al Secretario General que atraiga una mayor participación de los Estados Miembros, así como de otros interesados, y presente una hoja de ruta sobre los preparativos de la Cumbre que incluya el papel que se espera de los Estados Miembros y las partes interesadas, y los resultados, el alcance y el proceso de seguimiento previstos;

61. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe al respecto y que en su informe incluya recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modos que favorezcan la transición del socorro al desarrollo.

### RESOLUCIÓN 70/108

Aprobada en la 72<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.18 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Zimbabwe

#### 70/108. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/242, de 19 de diciembre de 2014, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D.C. el 13 de septiembre de 1993<sup>173</sup>, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

*Recordando además* todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>174</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>174</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>175</sup> y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>176</sup>,

<sup>172</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>173</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>174</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>175</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>176</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Muy preocupada* por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños, en todo el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza, en que son imperativos la recuperación económica y la vasta reparación, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura, especialmente después del conflicto de julio y agosto de 2014,

*Consciente* de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

*Acogiendo con beneplácito*, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

*Consciente* de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

*Observando* los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

*Poniendo de relieve* la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

*Profundamente preocupada* por las negativas repercusiones que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

*Consciente* de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas y recordando, a este respecto, el Plan Nacional para la Pronta Recuperación y Reconstrucción de Gaza,

*Expresando grave preocupación* por la grave situación humanitaria imperante en la Franja de Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria y la necesidad de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D.C. el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

*Subrayando* la importancia de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción se desembolsen oportuna e íntegramente,

*Recordando* la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de Apoyo a la Seguridad Civil y el Estado de Derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, las Conferencias sobre las Inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010, y la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009,

*Acogiendo con beneplácito* las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, en cuanto foro para movilizar la asistencia política y económica, por medios como el intercambio de conocimientos técnicos y enseñanzas adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

*Acogiendo con beneplácito también* las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 27 de mayo de 2015 y en Nueva York el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015,

*Acogiendo con beneplácito además* las actividades del Comité Mixto de Enlace, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura y la aprobación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2016, sobre la construcción del Estado para la soberanía, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos que se celebró el 22 de septiembre de 2014,

*Destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

*Reconociendo*, en este sentido, la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

*Acogiendo con beneplácito también* el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas sobre el acceso a la Franja de Gaza, y pidiendo que se aplique plenamente y que se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que posibilite la apertura sostenida y normalizada de los cruces de fronteras para la circulación de personas y bienes, incluidas las corrientes humanitarias y comerciales y la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

*Destacando* que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conllevar una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

*Destacando también* la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, en particular previniendo el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizando la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base de los acuerdos existentes, incluido el Acuerdo de 2005 sobre los Desplazamientos y el Acceso concluido entre la Autoridad Palestina e Israel,

*Destacando*, a este respecto, la importancia de que la Autoridad Palestina haga uso efectivo de sus plenas responsabilidades gubernativas en la Franja de Gaza en todos los ámbitos, en particular mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

*Observando* la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

*Reafirmando* la necesidad de lograr una solución amplia del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 1860 (2009), así como los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo, soberano y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad y de mutuo reconocimiento,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>177</sup>,

*Expresando grave preocupación* porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>177</sup>;

---

<sup>177</sup> A/70/76-E/2015/57.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones que se están realizando en relación con la asistencia al pueblo palestino, en particular en relación con las necesidades humanitarias de emergencia en la Franja de Gaza;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones celebradas por el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014 y el 27 de mayo y el 30 de septiembre de 2015, los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y la generosa respuesta de los donantes para atender las necesidades del pueblo palestino, e insta a que las contribuciones prometidas por los donantes se desembolsen con rapidez;

7. *Destaca* la importancia de dar seguimiento de los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza para promover eficazmente la recuperación económica y la reconstrucción de manera oportuna y sostenible;

8. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

9. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

12. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socioeconómica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

15. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

16. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

17. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

19. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre Relaciones Económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D.C. el 28 de septiembre de 1995<sup>178</sup>, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;
- b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

### RESOLUCIÓN 70/109

Aprobada en la 72ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.21 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Cuba, Ecuador, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Líbano, Liberia, Libia, Malí, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

#### 70/109. Un mundo contra la violencia y el extremismo violento

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>179</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 39/11, de 12 de noviembre de 1984, 49/60, de 9 de diciembre de 1994, 53/243, de 13 de septiembre de 1999, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, 56/6, de 9 de noviembre de 2001, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, 64/14, de 10 de noviembre de 2009, 66/171, de 19 de diciembre de 2011, 67/99, de 14 de diciembre de 2012, y 67/173,

<sup>178</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo.

<sup>179</sup> Resolución 217 A (III).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

67/178 y 67/179, de 20 de diciembre de 2012, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>180</sup>, y reafirmando también su resolución sobre el examen más reciente de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>181</sup>, en que instó a los Estados Miembros a que se unieran contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, y sus resoluciones 69/174 y 69/175, de 18 de diciembre de 2014,

*Recordando con aprecio* el debate temático de alto nivel de la Asamblea General sobre el tema “Promoción de la tolerancia y la reconciliación: fomento de sociedades pacíficas e inclusivas y lucha contra el extremismo violento”, celebrado los días 21 y 22 de abril de 2015,

*Reafirmando* que los propósitos y principios consagrados en la Carta incluyen, entre otros, el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la adopción de otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Subrayando* que todos los Estados Miembros se han comprometido a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Alarmada* por los actos de intolerancia, extremismo violento, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de promover y fomentar el respeto universal de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin hacer distinción, y reafirmando también que los Estados tienen la obligación de proteger y respetar todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

*Convencida* de que las guerras y los conflictos armados pueden conducir a la radicalización y a la propagación del extremismo violento, así como obstaculizar el desarrollo de las sociedades humanas y poner en peligro el bienestar de la humanidad,

*Reconociendo* que es responsabilidad primordial de todo Estado asegurar una vida pacífica y sin violencia para su pueblo, respetando plenamente sus derechos humanos sin distinción alguna, convivir en paz con sus vecinos, respetando plenamente la independencia política y el principio de igualdad soberana de los demás Estados, y ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que, como se afirma en el preámbulo de la Carta, la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para alcanzar los objetivos de impedir la guerra y mantener la paz perseguidos por las Naciones Unidas, y convencida de que el respeto y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, así como la tolerancia, el reconocimiento y aprecio de los demás y la capacidad de convivir con otros y de escucharlos, constituyen un fundamento sólido de toda sociedad y de la paz,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General y su Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones a fin de promover un mayor entendimiento y respeto entre las civilizaciones, culturas y religiones,

*Reafirmando* que el extremismo violento es una grave preocupación común a todos los Estados Miembros, que amenaza la seguridad y el bienestar de las sociedades humanas, y convencida de que no hay justificación alguna para el extremismo violento, cualquiera que sea su motivación,

*Reconociendo* la necesidad de un enfoque integral para prevenir el extremismo violento y luchar contra él y para encarar las condiciones que favorecen su propagación, y alentada por la creciente sensibilización a este respecto,

---

<sup>180</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>181</sup> Resolución 68/276.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Destacando* que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el extremismo violento sean conformes a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y recalando que las medidas contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente y son esenciales para el éxito en la lucha contra el extremismo violento,

*Reconociendo* la adhesión de todas las religiones a la paz, decidida a condenar el extremismo violento, que propaga el odio y amenaza la vida de las personas, y reafirmando que el extremismo violento, en todas sus formas y manifestaciones, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Reconociendo también* las iniciativas locales, nacionales, regionales y multilaterales destinadas a encarar directa e indirectamente los agravios que impulsan el extremismo violento,

1. *Destaca* las obligaciones internacionales que incumben a todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular la de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y la de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con la Carta;

2. *Condena* los ataques contra la población civil, incluidas las mujeres y los niños, en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos los cometidos por extremistas violentos, así como los intentos de frustrar las aspiraciones populares de reforma política, moderación y desarrollo inclusivo en distintas sociedades y de desviarlas del arduo trabajo que requiere el desarrollo para orientarlas hacia la violencia;

3. *Deplora* los ataques contra lugares de culto y santuarios y contra lugares culturales cometidos en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que se unan contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, alienta las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas, y subraya que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural;

5. *Destaca* la importancia de que los Estados condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y se abstengan de invocar toda costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones que les incumben respecto de la eliminación de esa violencia que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>182</sup>;

6. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a crear conciencia pública, informar al público sobre los peligros de la intolerancia y la violencia sectaria y reaccionar con medidas y compromisos renovados en apoyo de la promoción de la tolerancia y los derechos humanos, y los invita a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar el fomento de la moderación y la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todos los Estados a respetar y proteger, en su lucha contra el extremismo violento, todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como el estado de derecho, y apoyar todas las medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en cooperación con la sociedad civil, para fomentar el entendimiento, la tolerancia y la no violencia, entre otras cosas mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información, fortalecer las instituciones democráticas, asegurar la inclusión de todas las partes en el proceso de desarrollo, eliminar todas las formas de intolerancia y violencia, erradicar la pobreza y el analfabetismo y reducir las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas para no dejar a nadie atrás;

---

<sup>182</sup> Resolución 48/104.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

8. *Subraya* la importancia fundamental de la educación, en particular la educación en materia de derechos humanos, como el medio más eficaz de fomentar la tolerancia, prevenir la propagación del extremismo inculcando el respeto a la vida y promover la práctica de la no violencia, la moderación, el diálogo y la cooperación, y alienta a todos los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a este objetivo, entre otras cosas prestando especial atención a la educación cívica y la preparación para la vida cotidiana, así como a los principios y prácticas democráticos, en todos los niveles de la educación académica, no académica e informal, y a este respecto, reconoce los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluida la organización de la conferencia sobre “Los jóvenes e Internet: lucha contra la radicalización y el extremismo”, celebrada los días 16 y 17 de junio de 2015;

9. *Recomienda* que se fomente la participación de la comunidad en la lucha contra el extremismo violento, entre otras cosas fortaleciendo los lazos entre comunidades y haciendo hincapié en sus vínculos e intereses comunes;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que defiendan la tolerancia y el respeto mutuo y difundan información al respecto, y subraya que los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de las comunicaciones, en particular Internet, pueden contribuir a promover el respeto de todos los derechos humanos, lograr un mayor entendimiento entre todas las religiones, creencias, culturas y pueblos, fomentar la tolerancia y el respeto mutuo y potenciar de esta manera el rechazo al extremismo violento;

11. *Reconoce* que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, especialmente a través de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, en particular Internet, y el pleno respeto a la libertad de buscar, recibir y difundir información pueden contribuir positivamente a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reitera la necesidad de respetar la independencia editorial y la autonomía de los medios de comunicación a este respecto;

12. *Condena enérgicamente* toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los factores que impulsan el extremismo violento, en particular en el caso de las mujeres y los jóvenes, para encontrar soluciones concretas y amplias a esta amenaza;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir de manera adecuada los objetivos establecidos en la presente resolución;

15. *Toma nota* de la intención del Secretario General de proponer un plan de acción para prevenir el extremismo violento, que se presentará a la Asamblea General y se someterá a su consideración;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros, a solicitud de estos y dentro de los límites de los recursos existentes, a crear conciencia pública sobre los peligros de la intolerancia y fomentar el entendimiento y la no violencia.

### RESOLUCIÓN 70/110

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.37, patrocinado por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

#### **70/110. Impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16**

*La Asamblea General,*

*Observando* que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

*Reafirmando* la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño, cuyos efectos ya están sufriendo algunas regiones,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* la Declaración de Sendai<sup>183</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>184</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Observando con preocupación* que, según la información actualizada hecha pública por la Organización Meteorológica Mundial el 16 de noviembre de 2015 sobre El Niño/La Niña, en octubre de 2015 tanto el agua como la atmósfera de las zonas tropicales del océano Pacífico indicaban la existencia de un fuerte fenómeno de El Niño,

*Reconociendo* que el fenómeno de El Niño de 2015/16 ya está ocurriendo y que probablemente tendrá un impacto a nivel mundial, en particular en los países en desarrollo,

*Destacando* que la mayoría de los modelos internacionales sobre la evolución climática estacional indican que el fenómeno de El Niño de 2015/16 se intensificará ligeramente antes del fin de 2015 y que su máxima intensidad media de tres meses, que, según las previsiones, se alcanzará entre el período que va de octubre a diciembre de 2015 y el que va de diciembre de 2015 a febrero de 2016, lo situaría entre los tres episodios de El Niño más fuertes registrados desde 1950 y posiblemente entre los dos más fuertes,

*Reconociendo* que el impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16 es ya evidente en algunas regiones y se prevé que se perciba en otras en los próximos dos a seis meses,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* la importancia de elaborar estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño de 2015/16, al tiempo que se reconocen las iniciativas nacionales que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar su capacidad;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que realizan los Gobiernos del Ecuador y España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de apoyar al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Observa* la asistencia que prestan a los gobiernos el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño y otros gobiernos e instituciones en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción del riesgo y de esa forma contribuyan a reducir el posible impacto humano, económico y ambiental del fenómeno;

4. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial en la elaboración de pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar información actualizada sobre las condiciones de El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros sobre el clima, y reconoce también varias iniciativas emprendidas por diferentes países para fortalecer las capacidades nacionales y regionales;

5. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a este respecto, a seguir reforzando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste urgentemente apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidad a los países que se vean afectados por el fenómeno de El Niño de 2015/16;

7. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

8. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con un subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres” del tema titulado “Desarrollo

---

<sup>183</sup> Resolución 69/283, anexo I.

<sup>184</sup> *Ibid.*, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sostenible”, incluya una sección relativa al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16, además de la sección solicitada en su resolución 69/218, de 19 de diciembre de 2014;

9. *Decide* convocar, habida cuenta de la urgencia que reviste el fenómeno de El Niño de 2015/16 a nivel mundial, una reunión plenaria de la Asamblea General en 2016, durante su septuagésimo primer período de sesiones, para debatir recomendaciones orientadas a la acción a fin de hacer frente al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a dedicar suficiente tiempo durante su período de sesiones de 2016 a ocuparse del impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16 como emergencia mundial, aprovechando los conocimientos especializados de las comisiones regionales y los organismos especializados y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 70/125

Aprobada en la 79ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.33, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **70/125. Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

*La Asamblea General*

*Aprueba* el siguiente documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su septuagésimo período de sesiones:

#### **Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

Nosotros, los Ministros y jefes de las delegaciones que participan en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Nueva York los días 15 y 16 de diciembre de 2015,

*Recordando* la solicitud que figura en el párrafo 111 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información<sup>185</sup> de que la Asamblea General realizara un examen global de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2015, y a este respecto, reafirmando la función de la Asamblea en este proceso y reafirmando también que la Asamblea, en su resolución 68/302, de 31 de julio de 2014, decidió que ese examen general concluiría con una reunión de alto nivel de la Asamblea de dos días de duración, que iría precedida de un proceso preparatorio intergubernamental que tuviera en cuenta de manera significativa las aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* los diversos aportes constructivos de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnica y académica y todos los demás interesados pertinentes para hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y suplir las posibles carencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y abordar las esferas en que es necesario seguir haciendo hincapié, y hacer frente a desafíos, como la reducción de la brecha digital y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo,

*Basándose*, entre otros aportes pertinentes, en el examen decenal de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información llevado a cabo por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en mayo de 2015, y su documento final, titulado *Implementing WSIS Outcomes: A Ten-Year Review*; el evento de examen decenal que acogió la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Hacia las sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible” en febrero de 2013, en que participaron múltiples interesados, y su declaración final titulada *Information and Knowledge for All: an expanded vision and a renewed*

---

<sup>185</sup> Véase A/60/687.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*commitment*; y el evento de alto nivel de examen de la Cumbre Mundial, en que participaron múltiples interesados, acogido y coordinado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en junio de 2014, y sus documentos finales, la declaración del examen decenal de la Cumbre Mundial relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial y la visión del examen decenal de la Cumbre Mundial después de 2015, ambos aprobados por consenso,

*Reafirmando* resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en que adoptó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integrante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>186</sup> y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de aplicación de la Agenda con políticas y medidas concretas, y en la cual se reafirma el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. Reafirmamos nuestro deseo y compromiso comunes con la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de construir una sociedad de la información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir información y conocimientos, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan aprovechar plenamente sus posibilidades de promover su desarrollo sostenible y mejorar su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>187</sup>.

2. Reafirmamos asimismo nuestro compromiso con la Declaración de Principios de Ginebra<sup>188</sup>, el Plan de Acción de Ginebra y sus líneas de acción<sup>188</sup>, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información<sup>185</sup>, y reconocemos la necesidad de que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes sigan trabajando de consuno para aplicar la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información después de 2015.

3. Reafirmamos, además, el valor y los principios de la cooperación y la participación de múltiples interesados que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información desde sus inicios, reconociendo que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnica y académica y todos los demás interesados pertinentes, en el marco de sus funciones y responsabilidades respectivas, en particular con una representación equilibrada de los países en desarrollo, ha sido y sigue siendo vital para el desarrollo de la sociedad de la información.

4. Acogemos con beneplácito la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones, apoyadas por las contribuciones de los sectores público y privado, tecnologías que han penetrado casi todos los rincones del planeta, generado nuevas oportunidades de interacción social, facilitado nuevos modelos empresariales y contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observamos al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes que se presentan relacionados con su evolución y difusión.

---

<sup>186</sup> Resolución 70/1.

<sup>187</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>188</sup> Véase [A/C.2/59/3](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

5. Reconocemos que la mayor conectividad, innovación y acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones ha desempeñado una función esencial a los efectos de facilitar los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y solicitamos que exista una estrecha armonización entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>186</sup>, resaltando la contribución intersectorial de la tecnología de la información y las comunicaciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza, y observando que el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración en y por sí misma.

6. Expresamos nuestra preocupación, sin embargo, porque todavía persisten importantes brechas digitales, por ejemplo, entre países y dentro de ellos y entre mujeres y hombres, que deben resolverse, entre otras cosas, fortaleciendo los entornos normativos y la cooperación internacional para mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la creación de capacidad, el multilingüismo, la preservación cultural, la inversión y la financiación adecuada. Además, reconocemos que existe una brecha entre los géneros como parte de la brecha digital, y alentamos a todas las partes interesadas a que aseguren la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información y que tengan acceso a las nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.

7. Reconocemos que debe prestarse especial atención a resolver los singulares desafíos emergentes que presentan las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los países, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, así como los países y los territorios sometidos a ocupación extranjera, los países en situaciones de conflicto, los países que han salido de un conflicto y los países afectados por los desastres naturales. Debería prestarse especial atención también a resolver las dificultades específicas que presentan las tecnologías de la información y las comunicaciones para los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos, los migrantes y las comunidades remotas y rurales.

8. Reafirmamos que la gobernanza de Internet debería seguir ajustándose a las disposiciones establecidas en los documentos finales de las cumbres celebradas en Ginebra y Túnez.

9. Reafirmamos, además, que los mismos derechos de los que las personas gozan fuera de línea también deben ser protegidos en línea. Ponemos de relieve que el progreso hacia la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información debería considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los progresos realizados en lo que respecta a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

10. Generar confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible también debería ser una prioridad, especialmente habida cuenta de las crecientes dificultades que se presentan, como el abuso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para actividades perniciosas, desde el acoso hasta los delitos y el terrorismo.

11. Reiteramos nuestro compromiso con los usos positivos de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, así como con la adopción de las acciones pertinentes y las medidas preventivas que se recogen en la legislación contra los usos abusivos de esas tecnologías mencionados en las dimensiones éticas de la sociedad de la información de la Declaración de Principios de Ginebra y del Plan de Acción de Ginebra. También reconocemos la importancia de la ética, establecida en la línea de acción C10 del Plan de Acción, en la construcción de la sociedad de la información y el fortalecimiento del papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones como facilitadoras del desarrollo.

### 1. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

12. Nos comprometemos a aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, observando que esas tecnologías pueden acelerar el progreso en relación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, exhortamos a todos los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnica y académica, y todos los demás interesados pertinentes a integrar las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus enfoques para la aplicación de los Objetivos, y solicitamos a las entidades de las Naciones Unidas encargadas de facilitar las líneas de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que examinen sus informes y planes de trabajo para apoyar la aplicación de la Agenda 2030.

13. Reconocemos con satisfacción que el considerable aumento de la conectividad, la utilización, la creación y la innovación que se ha producido en el último decenio ha creado nuevas tecnologías para impulsar la erradicación de la pobreza y lograr mejoras económicas, sociales y ambientales. Por ejemplo, la banda ancha fija e inalámbrica, la Internet móvil, los teléfonos inteligentes y las tabletas, la informática en la nube, los datos abiertos, los medios de comunicación social y los macrodatos apenas estaban comenzando a desarrollarse cuando aprobó la Agenda de Túnez, y ahora se consideran importantes elementos que facilitan el desarrollo sostenible.

14. Reafirmamos que la expansión y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones debe seguir constituyendo un elemento y resultado centrales del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Nos sentimos muy alentados porque se calcula que el número de contratos de telefonía móvil ha aumentado de 2.200 millones en 2005 a 7.100 millones en 2015, y que para finales de 2015 se prevé que 3.200 millones de personas tengan acceso a Internet, más del 43% del total de la población mundial, y de los cuales 2.000 serán de países en desarrollo. También observamos que las suscripciones a servicios de banda ancha fija han alcanzado una tasa de penetración de casi el 10%, en comparación con el 3,4% en 2005, y que la banda ancha móvil sigue siendo el segmento de mayor crecimiento del mercado, con tasas de crecimiento que continúan siendo de dos dígitos y que alcanzaron el 47% en 2015, un valor que aumentó 12 veces desde 2007.

15. Observamos que la economía digital es una parte importante y cada vez mayor de la economía mundial, y que la conectividad de las tecnologías de la información y las comunicaciones guarda relación con el aumento del producto interno bruto. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han creado una nueva generación de empresas, innovadores y empleos, y si bien alteran y vuelven obsoletas otras tecnologías, y también han aumentado en general la eficiencia, el acceso a los mercados y la creatividad en todos los sectores. Reconocemos la importancia crítica de ampliar la participación de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la economía digital.

16. También reconocemos que las tecnologías de la información y las comunicaciones están contribuyendo a que aumenten las prestaciones sociales y la inclusión, ofreciendo nuevos canales para que los ciudadanos, las empresas y los gobiernos compartan e incrementen sus conocimientos, y participen en las decisiones que afectan a su vida y su labor. Según lo previsto en las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, hemos presenciado avances importantes en la esfera gubernamental, facilitados por las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en la esfera de los servicios públicos, la educación, la atención de la salud y el empleo, así como en la agricultura y la ciencia, y un número mayor de personas tienen acceso a servicios y datos que previamente quizás no hubieran podido obtenerse o que hubieran sido inasequibles.

17. Al mismo tiempo, reconocemos que las tecnologías de la información y las comunicaciones están modificando radicalmente la forma en que las personas y las comunidades interactúan, consumen y utilizan su tiempo, lo que tiene consecuencias nuevas e imprevistas en el ámbito social y de la salud, de las cuales muchas son positivas y algunas suscitan preocupaciones.

18. Reconocemos que las tecnologías de la información y las comunicaciones han pasado a ser importantes en lo que respecta a la respuesta a los desastres y la respuesta humanitaria y reafirmamos además que tienen un papel que desempeñar en lo relativo a mejorar y desarrollar sistemas de alerta temprana para amenazas múltiples, y en la esfera de la preparación, la respuesta, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción. También alentamos a aumentar las inversiones en materia de innovación y desarrollo tecnológico para la investigación a largo plazo sobre amenazas múltiples orientada a la búsqueda de soluciones en la gestión del riesgo de desastres.

19. Reconocemos que las tecnologías de la información y las comunicaciones también constituyen cada vez más un medio para apoyar la diversidad de expresiones culturales y las industrias culturales y creativas, que crecen rápidamente, y afirmamos que es preciso aplicar estrategias integrales y prácticas en materia digital para preservar el patrimonio cultural y acceder a la información registrada digitalmente en todas sus formas.

20. Reconocemos además que el creciente uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones genera ciertos beneficios ambientales, pero que también impone ciertos costos para el medio ambiente, que pretendemos reducir. Acogemos con beneplácito la oportunidad que ofrece la energía sostenible de desvincular el crecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones de los factores que contribuyen al cambio climático, y también observamos el valor catalizador de esas tecnologías para el despliegue de la energía renovable,

la eficiencia energética, los conceptos de ciudad inteligente y ciudad resiliente y la prestación de servicios facilitados por Internet, entre otras opciones, para la reducción de la contaminación. Sin embargo, reconocemos que debemos alentar la adopción de nuevas medidas para mejorar la eficiencia de recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y reutilizar, reciclar y eliminar de forma segura los desechos electrónicos.

### 1.1. Eliminación de las brechas digitales

21. A pesar de lo logrado en el decenio anterior en materia de conectividad de la tecnología de la información y las comunicaciones, expresamos nuestra preocupación por el hecho de que sigan existiendo muchas formas de brecha digital entre los países y dentro de ellos y entre las mujeres y los hombres. Observamos que las brechas suelen estar estrechamente vinculadas a los niveles de educación y a las desigualdades existentes, y reconocemos que pueden producirse nuevas brechas en el futuro, con la consiguiente desaceleración del desarrollo sostenible. Reconocemos que, hasta 2015, solo alrededor del 43% de la población mundial tenía acceso a Internet, solo el 41% de las mujeres tenía acceso a Internet, y un 80% estimado de los contenidos en línea estaba disponible en solo uno de diez idiomas. Los pobres son los más excluidos de los beneficios de la tecnología de la información y las comunicaciones.

22. Además, expresamos preocupación por el hecho de que sigan existiendo brechas digitales entre los países desarrollados y en desarrollo, y que muchos países en desarrollo carezcan de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones. En 2015, solo el 34% de los hogares de los países en desarrollo tiene acceso a Internet, con variaciones importantes por país, en comparación con más del 80% en los países desarrollados. Esto significa que las dos terceras partes de los hogares de los países en desarrollo no tienen acceso a Internet.

23. Afirmamos nuestro compromiso de salvar las brechas digitales y de conocimientos, y reconocemos que nuestro enfoque debe ser multidimensional e incluir una evolución del concepto de lo que constituye acceso, haciendo hincapié en la calidad de ese acceso. Reconocemos que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local, y la accesibilidad para las personas con discapacidad son ahora elementos básicos de la calidad, y que la conexión de banda ancha de alta velocidad es ya un factor facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos, además, que las diferencias entre la competencia de las personas tanto para utilizar como para crear tecnologías de la información y las comunicaciones representan una brecha de conocimientos que perpetúa la desigualdad. Observamos, también, la ambición de pasar de las “sociedades de la información” a las “sociedades del conocimiento”, en las que la información no solo se crea y difunde, sino que se la pone al servicio del desarrollo humano. Reconocemos que esas brechas pueden cambiar con la innovación tecnológica y de los servicios, e instamos a todos los interesados, en particular a las entidades de las Naciones Unidas que facilitan las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a que, en el marco de su mandato y con los recursos existentes, sigan colaborando para analizar periódicamente la naturaleza de las brechas digitales, estudiar estrategias para superarlas, y poner sus conclusiones a disposición de la comunidad internacional.

24. Subrayamos la necesidad de seguir desarrollando el contenido y los servicios locales en una variedad de idiomas y formatos que sean accesibles para todas las personas, que también necesitan aptitudes y capacidades, entre ellas, medios de comunicación, información, y alfabetización digital para hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y seguir perfeccionándolas. Por lo tanto, reconocemos la importancia vital de los principios del multilingüismo en la sociedad de la información para asegurar la diversidad lingüística, cultural e histórica de todas las naciones. Reconocemos asimismo el valor de la variedad de soluciones de tecnología de la información y las comunicaciones interoperables y asequibles, entre ellas, modelos como programas informáticos patentados, de código abierto, y gratuitos.

25. Por otra parte, pedimos que se aumente considerablemente el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y alentamos a todas las partes interesadas a que se esfuercen por proporcionar acceso universal y asequible a Internet para todos. Acogemos con beneplácito los esfuerzos desplegados por todos los interesados en la búsqueda de esos objetivos, entre ellos la labor que se está realizando en el marco de la Agenda Conectar 2020 para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones/TIC, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 2014.

26. Reconocemos también la existencia de brechas en los usos y la alfabetización digitales y la necesidad de superarlas.

27. Recalamos nuestra preocupación por que solo el 41% de las mujeres tiene acceso a Internet, y ponemos de relieve la brecha digital entre los géneros, que persiste en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por las mujeres, incluso en la educación, el empleo y otras esferas del desarrollo económico y social. Reconocemos que la eliminación de la brecha digital entre los géneros y la consecución del quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre la igualdad entre los géneros son actividades que se refuerzan mutuamente, y nos comprometemos a incorporar la perspectiva de género en el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, entre otras cosas mediante un énfasis renovado en las cuestiones de género en la aplicación y el seguimiento de las líneas de acción, con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Pedimos que se adopten medidas inmediatas para lograr la igualdad entre los géneros entre los usuarios de Internet para 2020, especialmente mediante la mejora sustancial de la educación de las mujeres y las niñas y su participación en las tecnologías de la información y las comunicaciones, como usuarias, creadoras de contenido, empleadas, empresarias, innovadoras y dirigentes. Reafirmamos nuestro compromiso de asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones referentes a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### 1.2 Entorno propicio

28. Reconocemos que ciertas políticas han contribuido sustancialmente a la superación de las brechas digitales y al valor de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible, y nos comprometemos a seguir identificando y aplicando las prácticas mejores y nuevas para el establecimiento y funcionamiento de estructuras de educación, innovación e inversión para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

29. Reconocemos la importancia que reviste la libre circulación de información y conocimientos, a medida que aumenta la cantidad de información distribuida en todo el mundo y que el papel de las comunicaciones cobra aún más importancia. Reconocemos que la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas de estudios escolares, el libre acceso a los datos, el fomento de la competencia, la creación de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios, el pago proporcional de impuestos y derechos de licencia, el acceso a la financiación, la facilitación de las alianzas entre el sector público y el sector privado, la cooperación entre múltiples interesados, las estrategias nacionales y regionales en materia de banda ancha, la asignación eficiente del espectro de frecuencia radiofónica, los modelos de participación en la infraestructura, los enfoques basados en la comunidad y las instalaciones de acceso público han facilitado en muchos países la consecución de grandes beneficios en lo que respecta a la conectividad y el desarrollo sostenible.

30. Reconocemos que la falta de acceso a tecnologías y servicios asequibles y fiables sigue siendo un problema grave en muchos países en desarrollo, especialmente los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, así como los países en situaciones de conflicto, los países que salen de un conflicto y los países afectados por desastres naturales. Se debe hacer todo lo posible para reducir el precio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a la conexión de banda ancha, teniendo presente que puede ser necesario efectuar intervenciones deliberadas, entre otras cosas mediante actividades de investigación y desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, como forma de estimular otras opciones de conectividad de menor costo.

31. Se insta encarecidamente a todos los Estados a que, al construir la sociedad de la información, tomen las disposiciones necesarias para evitar toda medida unilateral que no se ajuste al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que entorpezca el pleno logro del desarrollo social y económico y obstaculice el bienestar de la población de los países afectados, y que se abstengan de adoptar tales medidas.

32. Reconocemos que el espectro de frecuencias radioeléctricas debe gestionarse en favor del interés público y de conformidad con principios legales, respetando plenamente las leyes y los reglamentos nacionales, así como los acuerdos internacionales pertinentes.

33. Pedimos que se preste atención especial a la adopción de medidas que mejoren el entorno propicio para las tecnologías de la información y las comunicaciones y amplíen las oportunidades de educación y creación de capacidad conexas. También solicitamos a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en el marco de

su mandato relativo al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y a todos los facilitadores de las líneas de acción en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, que colaboren con todas las partes interesadas a fin de identificar y promover periódicamente determinadas medidas concretas y detalladas en apoyo del entorno propicio para las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo, y que proporcionen el asesoramiento sobre políticas impulsado por la demanda, la asistencia técnica y la creación de capacidad, según proceda, para hacerlas efectivas.

### 1.3 Mecanismos financieros

34. Acogemos con satisfacción el hecho de que el total del gasto público y privado en tecnologías de la información y las comunicaciones haya aumentado considerablemente en el último decenio, pues actualmente asciende a billones de dólares anuales, y que haya estado complementado con la proliferación de nuevos mecanismos de financiación, resultados ambos que indican avances en relación con lo dispuesto en los párrafos 23 y 27 de la Agenda de Túnez.

35. Sin embargo, reconocemos que para aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines de desarrollo y eliminar las brechas digitales será necesario realizar inversiones mayores y sostenibles en infraestructura y servicios, creación de capacidad, promoción de actividades conjuntas de investigación y desarrollo y transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas. Esos mecanismos siguen siendo de interés primordial para todos los países y todas las personas, en particular los países en desarrollo.

36. Nos comprometemos a la asignación eficiente de recursos públicos para la implementación y el desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones, reconociendo la necesidad de establecer presupuestos para tecnología de la información y las comunicaciones en todos los sectores, especialmente la educación. Destacamos que la capacidad es un impedimento importante para la superación de las brechas digitales, y recomendamos que se haga hincapié en el desarrollo de capacidad, en particular para la innovación, con el fin de permitir a los expertos y las comunidades locales beneficiarse plenamente de las aplicaciones de tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo y contribuir a ellas. Reconocemos la posibilidad de mejorar la conectividad, especialmente en las zonas apartadas y rurales, mediante fondos de servicio universal y la financiación pública de la infraestructura de red, entre otros mecanismos, en particular en las zonas en que las condiciones del mercado hacen difícil la inversión.

37. Hacemos notar los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>189</sup>, y reconocemos que la asistencia oficial para el desarrollo y otras corrientes de recursos financieros en condiciones favorables para tecnología de la información y las comunicaciones pueden contribuir de forma significativa a los resultados en materia de desarrollo, en particular en los casos en que pueden reducir el riesgo de la inversión pública y privada, y aumentar el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para fortalecer la buena gobernanza y la recaudación de impuestos.

38. Reconocemos la importancia fundamental de la inversión del sector privado en la infraestructura, el contenido y los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, y alentamos a los gobiernos a crear marcos jurídicos y de reglamentación propicios para el aumento de la inversión y la innovación. Reconocemos también la importancia de las alianzas público-privadas, las estrategias de acceso universal y otros enfoques para ese fin.

39. Alentamos a que se asigne un lugar destacado a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el nuevo mecanismo de facilitación de la tecnología establecido en la Agenda de Acción de Addis Abeba y el examen de la forma en que puede contribuir a la aplicación de las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

40. Observamos con preocupación las dificultades de la aplicación del Fondo de Solidaridad Digital, que fue acogido con beneplácito en la Agenda de Túnez como un mecanismo financiero innovador de carácter voluntario. Pedimos que continúe la evaluación de opciones de financiación innovadoras en el examen anual de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

---

<sup>189</sup> Resolución 69/313, anexo.

## 2. Los derechos humanos en la sociedad de la información

41. Reafirmamos el compromiso enunciado en la Declaración de Principios de Ginebra y el Compromiso de Túnez con la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, consagrado en la Declaración de Viena y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>190</sup>. Reafirmamos también que la democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la buena gobernanza a todos los niveles, son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Decidimos fortalecer el respeto del estado de derecho en los asuntos internacionales y nacionales.

42. Reconocemos que los derechos humanos han sido parte esencial de la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y que las tecnologías de la información y las comunicaciones han demostrado su potencial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, facilitando el acceso a la información, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación.

43. Reafirmamos además, como fundamento esencial de la sociedad de la información, y como se ha reconocido en la resolución 26/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de junio de 2014<sup>191</sup>, y en la resolución 69/166 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, que los mismos derechos que tienen las personas fuera de la red deben estar protegidos también en línea.

44. Sin embargo, observamos con preocupación que existen amenazas graves a la libertad de expresión y la pluralidad de la información, y hacemos un llamamiento a la protección de los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación, y el espacio de la sociedad civil. Pedimos a los Estados que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión y asociación pacíficas, y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilícitas en la vida privada, de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

45. Reafirmamos nuestro compromiso con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Recordamos también los compromisos contraídos en virtud del artículo 19 por los Estados que son parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>192</sup>. Subrayamos la necesidad de respetar la independencia de los medios de comunicación. Creemos que la comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social, y que es, por lo tanto, un elemento central de la sociedad de la información. Todas las personas, dondequiera que se encuentren, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la sociedad de la información.

46. Recordamos la resolución 69/166 de la Asamblea General, y en este contexto recalamos que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilícitas en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, en consonancia con las obligaciones que incumben a los países en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. En consecuencia, exhortamos a todos los Estados a que revisen sus procedimientos, prácticas y legislación sobre vigilancia de las comunicaciones, así como su interceptación, y la reunión de datos personales, incluida la vigilancia en gran escala, con miras a afianzar el derecho a la privacidad, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para los Estados que son parte en el Pacto, asegurando la aplicación plena y efectiva de todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

47. Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar

---

<sup>190</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>191</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>192</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. De esa manera, promoveremos una sociedad de la información en la que se respete la dignidad humana.

### 3. Creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones

48. Afirmamos que el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sociedades de la información y el éxito de esas tecnologías es un factor determinante de la innovación económica y social.

49. Acogemos con beneplácito los considerables esfuerzos emprendidos por los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y las instituciones académicas para crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, entre otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales.

50. Reconocemos la función de liderazgo de los gobiernos en las cuestiones de ciberseguridad relativas a la seguridad nacional. Reconocemos también las importantes funciones y contribuciones de todas las partes interesadas, de conformidad con sus respectivas funciones y responsabilidades. Reafirmamos que la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones debe ser compatible con los derechos humanos.

51. Reconocemos la importante función del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y acogemos con beneplácito los informes de 2013 y 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional<sup>193</sup>.

52. Nos preocupan, sin embargo, algunos usos crecientes de las tecnologías de la información y las comunicaciones que ponen en riesgo los beneficios en materia de seguridad y desarrollo, entre ellos la utilización de esas tecnologías con fines terroristas y para cometer delitos cibernéticos. Expresamos la necesidad de que los marcos jurídicos y de aplicación de la ley existentes mantengan el ritmo del cambio tecnológico y su aplicación. Además, observamos la preocupación de que los ataques contra los Estados, las instituciones, las empresas, las entidades de otro tipo y las personas se están llevando a cabo actualmente por medios digitales. Reiteramos nuestra convicción de que es necesario promover y desarrollar una cultura mundial de seguridad cibernética y de que deben adoptarse medidas en materia de seguridad cibernética en colaboración con todas las partes interesadas y los órganos de expertos internacionales a fin de fomentar la confianza y la seguridad en la sociedad de la información.

53. Exhortamos a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a crear un entorno de seguridad interna sólido en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización, conforme a sus obligaciones internacionales y su legislación nacional. Exhortamos también a los Estados Miembros a que cooperen en las cuestiones transnacionales relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización, incluidas la creación de capacidad y la cooperación en la lucha contra el uso indebido de las tecnologías, y la prevención del uso de tecnologías, comunicaciones y recursos con fines delictivos o terroristas.

54. Reconocemos los problemas que enfrentan los Estados, en particular los países en desarrollo, para crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Hacemos un llamamiento para que se preste una atención renovada a la creación de capacidad, la educación, el intercambio de conocimientos y las prácticas normativas, así como a la promoción de la cooperación entre múltiples interesados a

---

<sup>193</sup> A/68/98 y A/70/174.

todos los niveles y la sensibilización entre los usuarios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular entre los más pobres y los más vulnerables.

### 4. Gobernanza de Internet

55. Reafirmamos el párrafo 55 de la Agenda de Túnez y, a este respecto, reconocemos que los mecanismos vigentes han funcionado eficazmente para convertir a Internet en el medio sólido, dinámico y de gran cobertura geográfica que es hoy en día, en el que el sector privado dirige las actividades cotidianas y en cuya periferia se innova y se crea valor. Sin embargo, casi 4.000 millones de personas, que representan aproximadamente las dos terceras partes de las personas que residen en países en desarrollo, siguen estando al margen de esa conexión.

56. Reconocemos que existen muchas cuestiones intersectoriales de política pública internacional que requieren atención y no se han abordado adecuadamente.

57. Tomamos nota del párrafo 29 de la Agenda de Túnez y reconocemos que la gestión de Internet como un recurso mundial incluye procesos multilaterales, transparentes, democráticos y de múltiples interesados, con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnica y académica y todas las demás partes interesadas, de conformidad con sus respectivas funciones y responsabilidades.

58. Reiteramos la definición de trabajo de la gobernanza de Internet que figura en el párrafo 34 de la Agenda de Túnez, como el “desarrollo y aplicación por los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en el desempeño de sus respectivas funciones, de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisiones y programas comunes que dan forma a la evolución y a la utilización de Internet”.

59. Reafirmamos los principios acordados en la Declaración de Principios de Ginebra de que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y debe contar con la participación de todas las partes interesadas y de organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, como se indica en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez.

60. Tomamos nota de que el Gobierno del Brasil acogió NETMundial, la Reunión Global de Múltiples Partes Interesadas sobre el Futuro de la Gobernanza de Internet, en São Paulo los días 23 y 24 de abril de 2014.

61. Reconocemos que es necesario promover una mayor participación y compromiso en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnica y académica y todas las demás partes interesadas pertinentes de los países en desarrollo, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países de ingresos medianos, así como los países en situaciones de conflicto, los países en situaciones posteriores a un conflicto y los países afectados por desastres naturales. Instamos a que se refuercen unos mecanismos de financiación estables, transparentes y voluntarios con ese fin.

62. Observamos los importantes procesos normativos y legislativos llevados a cabo en algunos Estados Miembros en relación con una Internet abierta en el contexto de la sociedad de la información y sus impulsores subyacentes, y pedimos un mayor intercambio de información a nivel internacional sobre las oportunidades y los desafíos.

63. Reconocemos la función del Foro para la Gobernanza de Internet como plataforma de múltiples interesados para examinar cuestiones relacionadas con la gobernanza de Internet. Apoyamos las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet, de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>194</sup>, de las que tomó nota la Asamblea General en su resolución 68/198, de 20 de diciembre de 2013, y pedimos su aplicación acelerada. Prorrogamos por otros diez años el mandato actual del Foro para la Gobernanza de Internet según se enuncia en los párrafos 72 a 78 de la Agenda de Túnez. Reconocemos que, durante ese período, el Foro debe seguir mostrando avances con respecto a las modalidades de trabajo y la participación de las partes interesadas pertinentes de los países en desarrollo. Pedimos a la Comisión que, en el marco de su presentación periódica de informes, preste la debida atención al cumplimiento de las recomendaciones del informe de su Grupo de Trabajo.

---

<sup>194</sup> A/67/65-E/2012/48 y Corr.1.

### 4.1. Fortalecimiento de la cooperación

64. Reconocemos que se han aplicado diversas iniciativas y se han logrado algunos avances en relación con el proceso de fortalecimiento de la cooperación, que se detalla en los párrafos 69 a 71 de la Agenda de Túnez.

65. Observamos, sin embargo, la divergencia de opiniones de los Estados Miembros con respecto al proceso encaminado a reforzar la cooperación según se contempla en la Agenda de Túnez. Pedimos que continúen el diálogo y la labor relativos al proceso de fortalecimiento de la cooperación. Por consiguiente, solicitamos a la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, que establezca un grupo de trabajo encargado de formular recomendaciones sobre la manera de seguir reforzando la cooperación según se prevé en la Agenda de Túnez, teniendo en cuenta la labor que se ha llevado a cabo a este respecto hasta el momento. El grupo, que se establecerá a más tardar en julio de 2016, determinará en primer lugar sus métodos de trabajo, incluidas las modalidades, y garantizará la plena participación de todas las partes interesadas pertinentes, teniendo en cuenta sus diversas opiniones y sus conocimientos especializados. El grupo presentará un informe a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante su 21<sup>er</sup> período de sesiones, a fin de que la Comisión lo incluya en el informe anual que presenta al Consejo. El informe servirá también de contribución a los informes periódicos del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

### 5. Seguimiento y examen

66. Reafirmamos que la aplicación en curso de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información requerirá el compromiso y la actuación constantes de todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y las comunidades técnica y académica, y que el examen periódico de los avances logrados en todas las líneas de acción de la Cumbre será esencial para hacer realidad la visión de la Cumbre.

67. Pedimos que se sigan presentando al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, informes anuales sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta el examen y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, invitamos al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible a que examine los informes anuales de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Alentamos a los miembros del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información a que contribuyan a los informes.

68. Pedimos también que el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información continúe coordinando la labor de los organismos de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos y competencias, e invitamos a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que prosigan su labor en la aplicación de las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y su contribución a los exámenes de estas, en particular a través de exámenes regionales.

69. Reconocemos que el Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información ha sido una plataforma que permite a todas las partes interesadas debatir y compartir las mejores prácticas en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y que debe seguirse celebrando anualmente.

70. Reconocemos la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo e instamos a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica, se incluyan las estadísticas de la tecnología de la información y las comunicaciones en las estrategias nacionales de desarrollo de la estadística y en los programas regionales de trabajo estadístico, y se refuercen la capacidad estadística nacional y la capacitación específica de grupos determinados por los gobiernos y todas las demás partes interesadas. Las actividades de la Asociación para la Medición de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo han significado una valiosa contribución a la recopilación y difusión de datos y deben mantenerse.

71. Reconocemos que, en la preparación del presente examen, se han determinado varios retos y oportunidades que requieren consultas a más largo plazo para definir las respuestas apropiadas, y que el ritmo del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones exige examinar a un nivel más alto los progresos alcanzados y la adopción de medidas futuras. Solicitamos, por consiguiente, a la Asamblea General que celebre una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2025, que incluya las aportaciones y la participación de todas las partes interesadas, incluso en el

proceso preparatorio, y que haga un balance de los progresos logrados en relación con los resultados de la Cumbre Mundial y determine las esferas de atención y desafíos constantes. Recomendamos que el resultado de la reunión de alto nivel sea una aportación al proceso de examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### RESOLUCIÓN 70/183

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.32 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Níger, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Viet Nam

#### 70/183. Salud mundial y política exterior: fortalecimiento de la gestión de las crisis sanitarias internacionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, 65/95, de 9 de diciembre de 2010, 66/115, de 12 de diciembre de 2011, 67/81, de 12 de diciembre de 2012, 68/98, de 11 de diciembre de 2013, y 69/132, de 11 de diciembre de 2014,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>195</sup>, el derecho internacional humanitario, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>196</sup> y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>197</sup>,

*Tomando nota* de la declaración de la Presidencia aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones sobre la promoción del derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública contra las pandemias<sup>198</sup>,

*Reconociendo* que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, los problemas relativos a la salud mundial, incluidas las principales desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, siguen existiendo y requieren una atención constante,

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de uno mismo y su familia, incluidas una alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los medicamentos sigue siendo una meta distante, especialmente para las poblaciones vulnerables y los indigentes,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

---

<sup>195</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>196</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>197</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 14, núm. 221.

<sup>198</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1)*, cap. V, PRST/30/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* el objetivo 3 de la Agenda 2030, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades,

*Poniendo de relieve* la importancia de crear sociedades resilientes en el contexto del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y los fenómenos catastróficos y las pandemias,

*Observando* el papel de la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de la sinergia entre la política exterior y la salud mundial, así como la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada “La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo”<sup>199</sup>, que en la que se alentaba un compromiso mundial en favor de la salud, basado en la solidaridad mundial y la responsabilidad compartida,

*Reafirmando* el papel de la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, de conformidad con su Constitución, y reconociendo el papel clave de esa organización y la importancia de otras organizaciones internacionales y regionales competentes para hacer frente a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, según proceda y previa solicitud, en la elaboración y aplicación de medidas preventivas contra la propagación de enfermedades infecciosas y el desarrollo de sistemas de salud resilientes,

*Reconociendo* el papel primordial de los Estados Miembros en la preparación y la respuesta ante los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando el papel fundamental que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de salud, en particular la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* el importante papel de la Organización Mundial de la Salud como el organismo de las Naciones Unidas especializado en materia de salud, como organismo principal encargado de apoyar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>200</sup> y como organismo principal del grupo temático de la salud, en la respuesta internacional a los brotes y situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, alentando la labor que se viene realizando para reformar y mejorar la capacidad de respuesta de emergencia de la Organización Mundial de la Salud, necesaria para cumplir estas responsabilidades, tomando nota con aprecio a este respecto del informe del grupo de expertos para la evaluación interina del ébola y tomando nota del primer informe del grupo asesor sobre la reforma de la labor de la Organización en materia de brotes y situaciones de emergencia,

*Expresando profunda preocupación* por los recientes brotes de enfermedades, como la enfermedad del ébola y el síndrome respiratorio de Oriente Medio causado por coronavirus, que ponen en evidencia la posible vulnerabilidad de los sistemas de salud nacionales a los brotes de enfermedades infecciosas graves y la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de respuesta mundial ante emergencias sanitarias y, a este respecto, observando el empeoramiento de la situación a que pueden dar lugar las crisis sanitarias a nivel internacional y regional y sus efectos multidimensionales en los ámbitos político, social, económico, humanitario, logístico y de seguridad, especialmente en los países que atraviesan procesos de consolidación de la paz,

*Observando con especial preocupación* el número sin precedentes de crisis humanitarias y desastres naturales que están repercutiendo en la salud mundial, que son prueba de la enormidad de los desafíos a que la comunidad internacional está respondiendo de forma simultánea,

*Reconociendo* la urgente necesidad de que la comunidad internacional, y especialmente la Organización Mundial de la Salud y los Estados Miembros, cuenten con una capacidad de respuesta mejorada, más eficaz y mejor coordinada para responder a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, que esté guiada por un enfoque que abarque todos los tipos de riesgo y que haga hincapié en la adaptabilidad, la flexibilidad y la rendición de cuentas, los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia y la previsibilidad, la oportunidad y la implicación nacional,

---

<sup>199</sup> [A/63/591](#), anexo.

<sup>200</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo también* la importancia del fortalecimiento de los recursos y mecanismos financieros, incluso en el seno de la Organización Mundial de la Salud, para garantizar una respuesta oportuna, eficaz y coordinada a los brotes de enfermedades,

*Recordando* el Reglamento Sanitario Internacional (2005), que contribuye a la seguridad de la salud pública mundial brindando un marco para coordinar la gestión de acontecimientos susceptibles de constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, destacando la importancia de que todos los países dispongan de una capacidad adecuada para prevenir, detectar, evaluar y notificar las amenazas contra la salud pública y responder ante ellas, y subrayando la importancia de que los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud cumplan estos compromisos y continúen haciendo los esfuerzos necesarios para la plena aplicación del Reglamento,

*Subrayando*, a este respecto, la necesidad urgente de disponer de sistemas de salud sólidos y resilientes que puedan aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y asegurar la preparación para casos de pandemia y la prevención y detección de cualquier posible brote y la respuesta ante este, así como la disponibilidad de profesionales de la salud y trabajadores sanitarios motivados, bien capacitados y adecuadamente equipados,

*Reconociendo* que invertir en nuevas oportunidades de empleo para el personal sanitario también podría agregar un valor socioeconómico más amplio a la economía mundial y a las economías nacionales y contribuir a la aplicación de la Agenda 2030,

*Reconociendo* que la malnutrición, en todas sus formas, afecta a la salud de las personas, entre otras cosas, al comprometer el sistema inmunológico y aumentar la predisposición a contraer enfermedades transmisibles y no transmisibles,

*Poniendo de relieve* la importancia de promover las sinergias y la colaboración con otros agentes pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI, la Iniciativa Mundial de Erradicación de la Poliomielitis, el Banco Mundial, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y de incluir otras esferas, como la agricultura, a la hora de elaborar los sistemas de salud en general, en particular los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como el personal sanitario, a nivel nacional, regional y mundial,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Secretario General de nombrar a un grupo de alto nivel sobre la respuesta mundial a las crisis sanitarias con el objeto de que formule recomendaciones para fortalecer los sistemas nacionales e internacionales a fin de prevenir y gestionar las crisis sanitarias en el futuro, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la respuesta al brote de la enfermedad del Ébola en 2014 y aguardando con interés el informe y las recomendaciones del grupo de alto nivel,

*Reconociendo* la importancia de abordar las deficiencias sistémicas a largo plazo en la capacidad para prevenir y detectar la propagación internacional de enfermedades, proteger a los ciudadanos de esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública,

*Recordando* la resolución 64.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2011, titulada “Preparación para una gripe pandémica: intercambio de virus gripales y acceso a las vacunas y otros beneficios”<sup>201</sup>, y subrayando la importancia de la cooperación en el plano mundial para aplicar plenamente el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica<sup>202</sup>,

*Recalcando* la necesidad apremiante de establecer sistemas nacionales de salud resilientes y de fortalecer la capacidad nacional prestando atención, entre otras cosas, a la prestación de servicios de calidad, el acceso equitativo a los servicios y productos de salud, la financiación de los sistemas de salud, incluidas asignaciones presupuestarias apropiadas, el personal sanitario, los sistemas de información sanitaria, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas y tecnologías, los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y la voluntad política y la responsabilidad en materia de liderazgo y gobernanza, y reconociendo el valor y la importancia de la cobertura sanitaria universal para proporcionar acceso a servicios de salud de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, especialmente para los que pertenecen a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

---

<sup>201</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA64/2011/REC/1.

<sup>202</sup> *Ibid.*, anexo 2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Poniendo de relieve* que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de fortalecer su capacidad en el ámbito de la salud pública para prevenir y detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo sistemas eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en los que se han de incluir estrategias para la capacitación, la contratación y la retención de un número suficiente de personal de salud pública, y reconociendo al mismo tiempo que la magnitud de la respuesta necesaria a un brote específico puede superar la capacidad de muchos países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición,

*Consciente* de que el acceso a agentes antimicrobianos eficaces constituye un requisito previo para la mayor parte de la medicina moderna, de que los adelantos difícilmente conseguidos en materia de salud y desarrollo, en particular los obtenidos mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, están en peligro por la resistencia cada vez mayor a los antimicrobianos, y la resistencia a los antimicrobianos amenaza la sostenibilidad de la respuesta de salud pública a muchas enfermedades transmisibles, como la tuberculosis, la malaria y el VIH/SIDA, y acogiendo con beneplácito a este respecto el plan de acción mundial para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos aprobado por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud<sup>203</sup>,

*Reconociendo* que la preparación mundial para los brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial epidémico exigen un compromiso continuo con la investigación y el desarrollo de medicamentos, vacunas y diagnósticos, incluso para enfermedades emergentes y enfermedades tropicales desatendidas, y reconociendo también la necesidad de adoptar enfoques multisectoriales, fortalecer los sistemas de atención de la salud, fomentar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo, y lograr la mejora del estado de salud y una nutrición adecuada,

*Subrayando* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover la cobertura sanitaria universal, que comprende el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantiza la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de la comunidad internacional y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, en particular a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes,

*Recalcando* la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de lograr los objetivos de salud y el acceso universal a los servicios de salud y abordar los desafíos relacionados con la salud, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y capacidades nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

*Reconociendo* la necesidad de integrar una perspectiva de género y del ciclo vital en la respuesta internacional a las crisis de salud, y reconociendo también el papel fundamental de las mujeres como proveedoras de atención primaria de salud en la comunidad,

*Recalcando* la necesidad de establecer asociaciones de gran alcance para la salud mundial a fin de apoyar la promoción de, entre otras cosas, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, a fin de contribuir a la erradicación de la pobreza y al desarrollo económico y social, incluida la mejora de los resultados en materia de salud,

*Reafirmando* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos de aceptación oficiales, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, propuesta por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, que ofrecen flexibilidad para la protección de la salud pública y, en particular, para promover el acceso a los medicamentos para todos, y de alentar la asistencia a los países en desarrollo en ese sentido, y pidiendo la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC,

---

<sup>203</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1, anexo 3.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* la importancia que sigue teniendo la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para la formulación de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones relacionadas con sus efectos sobre los precios,

1. *Toma conocimiento con aprecio* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior<sup>204</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, promuevan la igualdad de acceso a los servicios de salud, y pide que los Estados Miembros desarrollen y establezcan sistemas de salud resistentes y sostenibles, capaces de responder con eficacia a los brotes y emergencias y aplicar una respuesta efectiva a las dimensiones más amplias de los brotes y emergencias que incluyan la seguridad alimentaria y el acceso a los servicios básicos de salud;

3. *Exhorta* a las asociaciones para la salud mundial a que apoyen a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades primordiales a fin de acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos de calidad de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, especialmente mediante la promoción de la atención primaria de la salud, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los agentes no estatales pertinentes, entre ellos Médicos Sin Fronteras, elaboren medidas preventivas eficaces para mejorar y promover la seguridad y la protección del personal médico y sanitario, así como el respeto de sus respectivos códigos de ética profesional y el alcance de la práctica;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen su apoyo a la labor del personal sanitario a fin de crear capacidad de refuerzo a nivel local y regional, como la base más importante de la respuesta ante situaciones de emergencia y brotes, lo que comprende asegurar la disponibilidad de instalaciones de atención y tratamiento y suministros esenciales y equipo de protección adecuados y fortalecer la capacidad nacional y regional para la detección y la vigilancia de las enfermedades, incluida la prestación de apoyo a los países en desarrollo para la creación de capacidad, de conformidad con los principios del Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Contratación Internacional de Personal de Salud<sup>205</sup>;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a obtener una financiación sostenible para la investigación y el desarrollo en materia de salud en relación con las enfermedades emergentes y las enfermedades tropicales desatendidas, incluida la enfermedad del Ébola, y a mejorar el acceso a los productos de salud y los dispositivos médicos a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo en materia de salud;

7. *Reitera* el llamamiento dirigido a los Estados Miembros a que sigan colaborando, según proceda, para elaborar modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, las vacunas y los diagnósticos para la enfermedad del Ébola y otras enfermedades emergentes y enfermedades tropicales desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesitan<sup>206</sup>;

8. *Encomia* los esfuerzos regionales dirigidos a aplicar planes de acción para lograr la contención de enfermedades, y acoge con beneplácito el proceso en curso para la creación de un centro africano para el control y la prevención de enfermedades, así como las iniciativas similares en todo el mundo, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>200</sup>;

---

<sup>204</sup> [A/69/405](#).

<sup>205</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 5.

<sup>206</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento EBSS/3/2015/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

9. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten con el fin de fortalecer su capacidad para responder a emergencias de salud pública y aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005), prestando especial atención a los países en desarrollo, a fin de crear sistemas sanitarios resistentes y reforzar las medidas de vigilancia y preparación, en particular en lo referente a las enfermedades infecciosas;

10. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de Sanidad Animal a seguir desarrollando sus actividades de colaboración y a trabajar en pro del enfoque “Una salud” en los planos nacional, regional y mundial;

11. *Exhorta* a la Organización Mundial de la Salud, al sistema humanitario internacional, a los jefes de los grupos temáticos mundiales y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y coordinación con el fin de ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud, en la respuesta eficaz a las situaciones en que un brote pasa a ser una crisis humanitaria;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que busquen las sinergias y la colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros agentes pertinentes en la esfera de la salud al prestar apoyo a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y al elaborar sistemas generales de salud, incluidos los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como los trabajadores del sector de la salud en los planos nacional, regional y mundial;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para actuar con rapidez y eficacia en las crisis mundiales de salud mundial y en todos los brotes y emergencias con consecuencias para la salud, por medio de un enfoque amplio y coordinado de todos los peligros;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad nacional y regional en materia de reducción del riesgo de desastres, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado por los Estados Miembros en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015<sup>207</sup>;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), refuercen la capacidad de vigilancia de las enfermedades y los flujos de información y datos entre los planos local y nacional y con la Organización Mundial de la Salud a niveles nacional, regional y mundial para garantizar la prontitud de la información y la detección de los brotes de enfermedades y los desastres, y a ese respecto encomia los esfuerzos internacionales para ayudar a los países a aplicar el Reglamento, y reconoce el papel fundamental que puede cumplir la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos para la rápida detección y confirmación y la respuesta a los brotes de importancia internacional, bajo la dirección de la Organización Mundial de la Salud;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan el compromiso de aplicar plenamente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) utilizando, a este respecto, la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur, triangular y bilateral, así como el intercambio de las mejores prácticas, y de vigilar el cumplimiento en el plano nacional;

17. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre el ébola<sup>206</sup> y por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud a fin de fortalecer la respuesta mundial a las emergencias sanitarias<sup>208</sup>, y exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen activamente su aplicación;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si están en condiciones de hacerlo, apoyen la iniciativa del Banco Mundial para establecer un servicio de financiación de emergencia contra las pandemias para que el mundo cuente con los recursos financieros para desplegar rápidamente trabajadores de la salud capacitados, equipo, medicamentos y cualquier otra cosa que se necesite para responder a emergencias de salud, junto con el fondo para imprevistos de la Organización Mundial de la Salud;

19. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel en 2016 sobre la resistencia a los antimicrobianos y solicita al Secretario General que, en colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en

---

<sup>207</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>208</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

consulta con los Estados Miembros, según proceda, determine las opciones y modalidades para la celebración de esa reunión, incluidos los posibles entregables;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la divulgación, verificación y validación de los datos y la información sobre la vigilancia referentes a las emergencias de salud pública de alcance internacional y a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública a nivel mundial;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que presten la debida consideración a la importancia de la gestión de las crisis internacionales de salud, teniendo presentes las repercusiones sociales, económicas, de seguridad y ambientales de la elección de políticas y de las acciones de los Estados Miembros a todos los niveles en la aplicación de la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2030<sup>209</sup>, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes;

22. *Solicita* al Secretario General que, según proceda, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros agentes pertinentes, estudie las medidas necesarias para suplir el déficit mundial de trabajadores de la salud capacitados, incluida la posibilidad de establecer una comisión de alto nivel sobre el futuro del empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico;

23. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con el sistema de las Naciones Unidas, presente un informe sobre la experiencia adquirida en la respuesta a emergencias de salud pública y la gestión de las anteriores crisis con consecuencias sanitarias, y que en 2016 y 2017 transmita los informes proporcionados por la Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la seguridad sanitaria, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el asunto, y reconociendo que se podrá reevaluar si seguirá siendo necesario contar con esos informes después de 2017.

### RESOLUCIÓN 70/227

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.39, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **70/227. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

#### **Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

#### **Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la carta de fecha 22 de diciembre de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Consejo de Seguridad, en que se señala a la atención del Presidente de la Asamblea el texto de la resolución 2256 (2015) del Consejo, de 22 de diciembre de 2015<sup>210</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la labor judicial del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y a Ciudadanos de Rwanda Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero

<sup>209</sup> Resolución 70/1.

<sup>210</sup> A/70/661.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de 1994 y el 31 de Diciembre de 1994 con su último fallo, de 14 de diciembre de 2015, y el inminente cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, previsto para el 31 de diciembre de 2015;

2. *Reconoce* la importante contribución del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al proceso de reconciliación nacional y al restablecimiento de la paz y la seguridad, así como a la lucha contra la impunidad y al avance de la justicia penal internacional, especialmente en relación con el crimen de genocidio;

3. *Reitera* la solicitud formulada al Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 de que concluya su labor y facilite su cierre a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y expresa su constante preocupación por las reiteradas demoras en la conclusión de la labor del Tribunal, a la luz de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, en la que el Consejo solicitó al Tribunal que concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

4. *Subraya* que los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y con el Mecanismo Residual Internacional;

5. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que son miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de marzo de 2016 o hasta que concluyan las causas a las que han sido o serán asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Sr. Jean-Claude Antonetti (Francia)  
Sr. Melville Baird (Trinidad y Tabago)  
Sr. Ogon Kwon (República de Corea)  
Sra. Flavia Lattanzi (Italia)  
Sr. Howard Morrison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
Sr. Mandiaye Niang (Senegal)

6. *Decide también* prorrogar el mandato del siguiente magistrado permanente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que es miembro de la Sala de Apelaciones, hasta el 30 de junio de 2016 o hasta que concluyan las causas a las que ha sido o será asignado, si esto sucediera con anterioridad:

Sr. Koffi Kumelio A. Afande (Togo)

7. *Decide además* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de octubre de 2016 o hasta que concluyan las causas a las que han sido o serán asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Sr. Guy Delvoie (Bélgica)  
Sr. Burton Hall (Bahamas)  
Sr. Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo)

8. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que son miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que concluyan las causas a las que han sido o serán asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Sr. Carmel A. Agius (Malta)  
Sr. Christoph Flügge (Alemania)  
Sr. Liu Daqun (China)  
Sr. Theodor Meron (Estados Unidos de América)  
Sr. Bakone Melema Moloto (Sudáfrica)  
Sr. Alphonsus Martinus Maria Orié (Países Bajos)  
Sr. Fausto Pocar (Italia)

9. *Decide también* nombrar nuevamente al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, no obstante lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 4, del estatuto del Tribunal respecto a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Exhorta una vez más* al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, a la luz de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, a que redoble sus esfuerzos para revisar los plazos previstos de conclusión de las causas a fin de reducirlos, si es posible, y prevenir toda demora adicional;

11. *Solicita* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que lleve a cabo una evaluación de los métodos y la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en el contexto de la aplicación de la estrategia de conclusión con arreglo a la resolución 1966 (2010), y que presente su informe a más tardar el 1 de junio de 2016, y solicita al Tribunal que informe de la aplicación de las recomendaciones de la Oficina en el siguiente informe semestral de su Presidente y su Fiscal al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal;

12. *Encomia* a los Estados que han aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o condenadas que han terminado de cumplir su pena, y exhorta nuevamente a todos los Estados a que cooperen con el Mecanismo Residual Internacional y le presten toda la asistencia necesaria para redoblar los esfuerzos por reubicar a las personas absueltas o condenadas que han terminado de cumplir su pena;

13. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los Estados donde se sospecha que se encuentran los prófugos, a que intensifiquen su cooperación con el Mecanismo Residual Internacional y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda;

14. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que traslade al Sr. Ladislav Ntaganzwa para su enjuiciamiento sin demoras ni condiciones;

15. *Insta* al Mecanismo Residual Internacional a que dé seguimiento a las causas de los Sres. Laurent Bucyibaruta, Wenceslas Munyeshyaka, Jean Uwinkindi y Bernard Munyagishari, que se remitieron a la jurisdicción nacional;

16. *Pone de relieve* que, en vista de que las funciones residuales son notablemente menores, el Mecanismo Residual Internacional se concibió como estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones, y reconociendo en este sentido la plena adhesión expresada por el Mecanismo a esos elementos, insta al Mecanismo a que siga guiándose por ellos en sus actividades;

17. *Acoge con beneplácito* el informe del Mecanismo Residual Internacional<sup>211</sup> y la información complementaria presentada por el Mecanismo al Consejo de Seguridad conforme a la declaración de la Presidencia del Consejo de 16 de noviembre de 2015<sup>212</sup> a los fines del examen de los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 1966 (2010);

18. *Toma nota* de la labor realizada por el Mecanismo Residual Internacional hasta la fecha, en particular la elaboración de un marco jurídico y reglamentario, procedimientos y prácticas de trabajo que se ajustan al estatuto del Mecanismo<sup>213</sup> y se basan en la experiencia adquirida y las mejores prácticas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de otros tribunales, entre otras cosas su aplicación de la modalidad de cargos dobles, el uso de listas de candidatos para que los magistrados y el personal se utilicen solo cuando es necesario, la posibilidad de que los magistrados y el personal puedan trabajar a distancia en la mayor medida posible y la reducción al mínimo de la necesidad de que el pleno de los tribunales intervenga en la labor relativa a la instrucción y las audiencias previas a la apelación, a fin de lograr reducciones sustanciales de los costos de las actividades judiciales en comparación con los del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y encomia al Mecanismo por las medidas adoptadas para conseguir esas reducciones;

19. *Toma nota también* de las opiniones y recomendaciones que formuló el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales con respecto a la labor del Mecanismo Residual Internacional, reflejadas en la presente resolución, y solicita al Mecanismo que tenga en cuenta esas opiniones y

---

<sup>211</sup> [S/2015/896](#).

<sup>212</sup> [S/PRST/2015/21](#).

<sup>213</sup> Resolución del Consejo de Seguridad [1966 \(2010\)](#), anexo 1.

ponga en práctica esas recomendaciones y que siga adoptando medidas, como las que se mencionan en el párrafo 18 *supra*, para aumentar aún más la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la gestión, en particular las siguientes: el pleno cumplimiento de las recomendaciones pendientes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; la elaboración de proyecciones más ajustadas de los cronogramas de conclusión y su estricto cumplimiento, por ejemplo aprovechando al máximo los enfoques distintos de los sistemas de *common law* y de inspiración romanista; el aumento de la diversidad geográfica y el equilibrio de género del personal, sin que eso reste importancia a los conocimientos profesionales especializados; la aplicación de una política de recursos humanos acorde con su mandato provisional; y una mayor reducción de los costos, entre otras cosas, aunque no exclusivamente, mediante la contratación flexible de personal;

20. *Solicita* al Mecanismo Residual Internacional que incluya en sus informes semestrales al Consejo de Seguridad información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, así como información detallada sobre la dotación de personal del Mecanismo, la carga de trabajo y los gastos conexos respectivos desglosados por división y proyecciones detalladas de la duración de las funciones residuales según los datos disponibles;

21. *Toma nota* de la conclusión del examen por el Consejo de Seguridad de los progresos realizados por el Mecanismo Residual Internacional, incluso respecto de la terminación de sus funciones, en su período inicial, en cumplimiento de la resolución 1966 (2010);

22. *Recuerda*, con miras a mejorar la supervisión independiente del Mecanismo Residual Internacional, que, como se establece en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 2015, los futuros exámenes realizados en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) incluirán la consideración de informes de evaluación sobre los métodos de trabajo y la labor del Mecanismo que se solicitarán a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

23. *Alienta* al Mecanismo Residual Internacional y al Gobierno de Rwanda a que colaboren en las cuestiones relacionadas con el legado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en cuanto a la reconciliación y la justicia en Rwanda, entre otras cosas en lo que se refiere al acceso a los archivos.

### RESOLUCIÓN 70/228

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.38, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### 70/228. Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* con la Declaración de Compromiso en la Lucha Contra el VIH/SIDA<sup>214</sup> y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA adoptadas en sus reuniones de alto nivel de 2006<sup>215</sup> y 2011<sup>216</sup>,

*Recordando* los objetivos y compromisos relacionados con el VIH/SIDA que se enuncian en la Declaración del Milenio<sup>217</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>218</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>219</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el logro de las metas relacionadas con el VIH/SIDA del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio<sup>220</sup>, así como el logro de algunos objetivos con plazos concretos establecidos en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011<sup>216</sup>, observando a su vez con preocupación que el progreso ha

---

<sup>214</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>215</sup> Resolución 60/262, anexo.

<sup>216</sup> Resolución 65/277, anexo.

<sup>217</sup> Resolución 55/2.

<sup>218</sup> Resolución 60/1.

<sup>219</sup> Resolución 65/1.

<sup>220</sup> Meta 6.A: haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sido desigual entre los países y dentro de ellos, que los avances son frágiles y reversibles sin un compromiso y medidas que se mantengan de forma sostenida y que esos objetivos con plazos concretos deben alcanzarse a más tardar a fines de 2015,

*Reconociendo* que el SIDA sigue constituyendo un problema de salud y desarrollo urgente en todo el mundo, y reconociendo también la necesidad de buscar una solución a las dificultades y las carencias que persisten en la lucha contra el VIH/SIDA,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>221</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>222</sup>, incluido el compromiso de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030, y poniendo de relieve su relación con los otros Objetivos y metas de la Agenda 2030,

*Alentando* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a contribuir activamente a las deliberaciones de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, y tomando nota de la resolución 30/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2015, relativa a la contribución del Consejo a la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016<sup>223</sup>,

*Recordando* su decisión 68/555, de 30 de junio de 2014, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA en 2016 y determinar las modalidades y disposiciones de organización de esa reunión a más tardar en diciembre de 2015,

1. *Decide* convocar una reunión de alto nivel del 8 al 10 de junio de 2016, en que se hará un examen exhaustivo de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA<sup>214</sup> y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA de 2006<sup>215</sup> y 2011<sup>216</sup> que incluya los éxitos, las mejores prácticas, las enseñanzas adquiridas, los obstáculos y las deficiencias, los retos y las oportunidades, incluso con respecto a la asociación y la cooperación, así como recomendaciones destinadas a guiar y supervisar la respuesta al VIH/SIDA después de 2015, con estrategias concretas de acción para poner fin a la epidemia del SIDA para 2030 y para promover que los dirigentes sigan comprometidos con la respuesta mundial amplia e integrada contra el VIH/SIDA y continúen participando en ella;

2. *Decide también* adoptar las siguientes disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel:

a) La reunión de alto nivel se compondrá de sesiones plenarias y hasta un máximo de cinco mesas redondas temáticas;

b) En la sesión plenaria de apertura harán declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, una persona que viva abiertamente con el VIH y una persona eminente que participe activamente en la respuesta al VIH/SIDA;

c) Los presidentes de las mesas redondas presentarán resúmenes de los debates a la Asamblea General en su sesión plenaria de clausura;

3. *Invita* a los Estados Miembros y Estados observadores y demás observadores a que se hagan representar en la reunión de alto nivel con el mayor rango posible;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en las delegaciones nacionales que envíen a la reunión de alto nivel, incluyan entre sus representantes parlamentarios, alcaldes de ciudades considerablemente afectadas por el VIH/SIDA, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones y redes que representan a las personas que viven con el VIH, mujeres, adolescentes y jóvenes, huérfanos, migrantes, las organizaciones comunitarias y las organizaciones religiosas, así como el sector privado;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, los fondos, los organismos especializados y las comisiones regionales, a los enviados especiales del Secretario General para el VIH/SIDA y al

---

<sup>221</sup> Resolución 70/1.

<sup>222</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>223</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/70/53/Add.1)*, secc. II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Enviado Especial del Secretario General para la Estrategia Alto a la Tuberculosis, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a que participen en la reunión de alto nivel, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas para prestar apoyo al proceso preparatorio y a la reunión;

6. *Alienta* a las demás partes interesadas, incluidos UNITAID, el mecanismo internacional de instrumentos de salud innovadores y compra de medicamentos, y la Alianza para la Salud de la Madre, del Recién Nacido y del Niño, a que contribuyan, según proceda, a la reunión de alto nivel;

7. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel;

8. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que organice, a más tardar en abril de 2016, y presida una audiencia interactiva oficiosa con la sociedad civil, con la participación activa de personas que vivan con el VIH y de la sociedad civil en general, a la que asistan representantes de los Estados Miembros y Estados observadores y demás observadores, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil invitadas y el sector privado, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, y solicita también al Presidente que prepare un resumen de la audiencia, que ha de publicarse como documento de la Asamblea antes de la reunión de alto nivel;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la audiencia interactiva oficiosa a nivel de embajadores con miras a facilitar la interacción entre los Estados Miembros y los representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;

10. *Invita* a participar en la reunión de alto nivel a las organizaciones intergubernamentales y las entidades que tienen la condición de observador en la Asamblea General, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y los miembros no gubernamentales de la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, según proceda;

11. *Decide* que también podrá incluirse en la lista de oradores de las sesiones plenarias de la reunión de alto nivel, en consulta con el Presidente de la Asamblea General, a representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado —uno por categoría— que habrán de ser seleccionados durante la audiencia interactiva oficiosa;

12. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en la reunión de alto nivel, incluidas sus mesas redondas, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción y que la señale a la atención de la Asamblea<sup>224</sup>;

13. *Decide* que las disposiciones enunciadas en el párrafo 12 no crearán precedente para otros actos similares;

14. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel a más tardar el 15 de abril de 2016, en que se incluirán la selección de una persona que viva abiertamente con el VIH y una persona eminente que participe activamente en la respuesta al VIH/SIDA para que hagan uso de la palabra en la sesión plenaria de apertura, la determinación de los temas y la organización de las mesas redondas y las disposiciones relativas a la audiencia interactiva oficiosa con la sociedad civil y el sector privado;

15. *Solicita* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que siga facilitando, en la medida de lo posible, consultas inclusivas, a nivel nacional y regional, con la participación de los interesados pertinentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para examinar los progresos realizados en pos de la consecución de los objetivos con plazos concretos establecidos en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011, que deberán cumplirse a más tardar en 2015, así como las oportunidades para corregir las deficiencias y superar los obstáculos y problemas;

---

<sup>224</sup> La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

16. *Solicita* al Secretario General que, al menos seis semanas antes de la fecha fijada para que lo examine, le presente un informe analítico amplio de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos que se enunciaron en la Declaración de Compromiso y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA y los problemas que aún queden por resolver, así como recomendaciones sobre modos sostenibles de solucionarlos, tomando en consideración los resultados y las conclusiones de las consultas para examinar los progresos mencionados, según proceda;

17. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que celebre oportunamente consultas abiertas, transparentes e inclusivas con todos los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta el informe del Secretario General y otras aportaciones al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, con el fin de adoptar una declaración concisa y orientada a la acción, como resultado de la reunión de alto nivel, que deberá ser acordada por los Estados Miembros, que reafirme y que se base en la Declaración de Compromiso y las declaraciones políticas para guiar y supervisar la respuesta al VIH/SIDA después de 2015, con miras a cumplir el compromiso de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030.

### RESOLUCIÓN 70/235

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, en votación registrada de 143 votos contra 1 y 4 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/70/L.22 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Turquía

*Abstenciones:* El Salvador, Malí, República Centroafricana, Venezuela (República Bolivariana de)

### 70/235. Los océanos y el derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución 69/245, de 29 de diciembre de 2014, y las demás resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)<sup>225</sup>,

*Recordando también* a ese respecto la resolución 69/292, de 19 de junio de 2015, relativa a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>226</sup>, el resumen de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial<sup>227</sup>, transmitido en la carta de fecha 7 de julio de 2015 dirigida al Presidente de la

<sup>225</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>226</sup> A/70/74 y Add.1.

<sup>227</sup> Evaluación Mundial de los Océanos I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Asamblea General por los copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (el Proceso Ordinario)<sup>228</sup>, y los informes sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario<sup>229</sup>, del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (el Proceso de Consultas Oficiosas) en su 16ª reunión<sup>230</sup> y sobre la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>231</sup>,

*Reconociendo* la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, así como a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y al desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

*Poniendo de relieve* el carácter universal y unitario de la Convención y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>232</sup>,

*Reconociendo* la importante contribución del desarrollo y la ordenación sostenibles de los recursos y los usos de los océanos y los mares al logro de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>233</sup>,

*Observando con satisfacción* que en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cual tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>234</sup> y que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, los Estados reconocieron que los océanos, los mares y las zonas costeras constituyen un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y son fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención, constituye el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y destacaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico sostenido, la seguridad alimentaria y la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático,

*Acogiendo con beneplácito* el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y, a ese respecto, reafirmando el compromiso de conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, como se refleja en el objetivo 14 del documento final,

*Reconociendo* los párrafos 64 y 65 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada en la Conferencia, que se celebró del 13 al 16 de julio de 2015<sup>235</sup>,

---

<sup>228</sup> Véase [A/70/112](#).

<sup>229</sup> [A/70/418](#).

<sup>230</sup> [A/70/78](#).

<sup>231</sup> [SPLOS/287](#).

<sup>232</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>233</sup> Resolución [55/2](#).

<sup>234</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

<sup>235</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible y que el desarrollo sostenible requería la implicación efectiva y la participación activa de las autoridades legislativas y judiciales regionales, nacionales y subnacionales, así como de todos los grupos principales, y que, a este respecto, convinieron en colaborar más estrechamente con los grupos principales y demás interesados y los alentaron a que participaran activamente, según procediera, en los procesos que contribuyeran a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que fomentaran el desarrollo sostenible a todos los niveles,

*Consciente* de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de examinarse en conjunto, aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar la labor de cada uno de los Estados en la promoción de la aplicación y la observancia de la Convención y la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

*Reiterando* la necesidad esencial de que exista cooperación, por medios como la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan a la vez aplicar la Convención y beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar,

*Poniendo de relieve* la necesidad de hacer que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir, en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos,

*Recordando* que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, pues permiten aumentar los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia y aplicar esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

*Reiterando su profunda preocupación* por los graves efectos adversos de determinadas actividades humanas para el medio marino y la biodiversidad marina, en particular los ecosistemas marinos vulnerables y su estructura física y biogénica, incluidos los arrecifes de coral, los hábitats de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y los montes marinos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que los buques se reciclen de forma segura y ambientalmente racional,

*Expresando profunda preocupación* por los perjuicios económicos, sociales y ambientales de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que pueden acarrear las actividades de desarrollo realizadas en tierra y en la costa, en particular las destinadas a ganar terreno al mar que se ejecutan de un modo que redunde en menoscabo del medio marino,

*Reiterando su gran preocupación* por los efectos adversos actuales y previstos que el cambio climático y la acidificación de los océanos tienen en el medio marino y la biodiversidad marina, y poniendo de relieve la urgencia de hacer frente a estas cuestiones,

*Expresando preocupación* porque el cambio climático sigue agravando y ampliando la decoloración de los corales en todos los mares tropicales y merma la capacidad de los arrecifes para hacer frente a la acidificación de los océanos, lo cual puede tener efectos adversos graves e irreversibles en los organismos marinos, en particular los corales, así como en la capacidad para soportar otras presiones, como la pesca excesiva y la contaminación,

*Reiterando su profunda preocupación* por la vulnerabilidad del medio ambiente y los ecosistemas frágiles de las regiones polares, incluidos el océano Ártico y el casquete glaciar ártico, particularmente afectados por los efectos adversos previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y ecosistémico y de seguir estudiando y promoviendo medidas que aumenten la cooperación, coordinación y colaboración respecto de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo también* que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a que se hicieran efectivos los beneficios de la Convención,

*Reconociendo además* que los estudios hidrográficos y la cartografía náutica son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y alentando a que se siga trabajando en pro del empleo de cartas náuticas electrónicas, que no solo facilita considerablemente la gestión de la circulación de los buques y la navegación segura, sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse en las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente, y observando que, en virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974<sup>236</sup>, los buques que realicen travesías internacionales deben estar equipados con un sistema de información y visualización de las cartas electrónicas, de conformidad con el calendario de aplicación establecido en ese Convenio,

*Reconociendo* que las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional son esenciales para comprender mejor el tiempo, el clima y los ecosistemas y que algunos de esos tipos de boyas contribuyen a salvar vidas mediante la detección de tsunamis, y reiterando su gran preocupación por los daños causados intencionada y no intencionadamente a esas boyas,

*Poniendo de relieve* que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico subacuático, incluidos los restos de naufragios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y que ese patrimonio es un recurso que debe ser protegido y conservado,

*Observando con preocupación* que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como las amenazas a la seguridad marítima, incluidas la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones emplazadas mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto adverso de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial,

*Reiterando* la importancia de dispensar un trato justo a los miembros de las tripulaciones y su influencia en la seguridad marítima,

*Reconociendo* que los cables submarinos de fibra óptica se utilizan para transmitir la mayor parte de los datos y las comunicaciones del mundo y, por tanto, revisten una importancia capital para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados, consciente de que estos cables pueden sufrir daños intencionados o accidentales como consecuencia del transporte marítimo y otras actividades y que es importante asegurar el mantenimiento, incluida la reparación, de dichos cables, observando que estos asuntos se han señalado a la atención de los Estados en diversos talleres y seminarios y consciente de la necesidad de que los Estados promulguen leyes y reglamentos nacionales para proteger los cables submarinos y hacer que los daños a un cable submarino causados voluntariamente o por negligencia culpable constituyan infracciones punibles,

*Observando* la importancia de la delimitación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y que redundaría en el interés general de la comunidad internacional que los Estados ribereños cuya plataforma continental exceda de las 200 millas marinas presenten información acerca de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (la Comisión), y acogiendo con beneplácito que un número considerable de Estados partes en la Convención hayan hecho presentaciones a la Comisión sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, que la Comisión haya seguido desempeñando sus funciones, incluida la de formular recomendaciones a los Estados ribereños, y que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones<sup>237</sup>,

---

<sup>236</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1185, núm. 18961.

<sup>237</sup> Se pueden consultar en el sitio web de la Comisión administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando también* que numerosos Estados partes ribereños han presentado información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, como se establece en la decisión de la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el volumen de trabajo de la Comisión y la capacidad de los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención, así como la decisión que figura en el documento [SPLOS/72](#), párrafo a)<sup>238</sup>,

*Observando además* que algunos Estados ribereños pueden seguir enfrentando problemas particulares en la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión,

*Observando* que los países en desarrollo pueden obtener asistencia financiera y técnica para las actividades relativas a la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión, incluso por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, a los efectos de facilitar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la preparación de presentaciones a la Comisión y el cumplimiento del artículo 76 de la Convención, así como otro tipo de asistencia internacional accesible,

*Reconociendo* la importancia de los fondos fiduciarios establecidos en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta y cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención, y observando con aprecio las contribuciones que se han hecho recientemente a esos fondos fiduciarios,

*Reafirmando* la importancia que tiene la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional,

*Reconociendo* que pueden surgir dificultades prácticas cuando transcurre un tiempo considerable entre la preparación de las presentaciones y su examen por la Comisión, en particular para retener los servicios de expertos hasta que tiene lugar el examen y en el transcurso de este,

*Reconociendo también* el considerable volumen de trabajo de la Comisión, habida cuenta del elevado número de presentaciones que ya se han recibido y del número de presentaciones que se han de recibir, lo cual somete a exigencias y retos adicionales a sus miembros, así como a su secretaría, cuya labor corre a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División), y acogiendo con beneplácito la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el volumen de trabajo de la Comisión<sup>239</sup>,

*Observando con preocupación* el calendario previsto para la labor de la Comisión en relación con las presentaciones recibidas y las que se han de recibir y, a este respecto, observando con aprecio que se sigue aplicando la decisión que esta adoptó en su 30º período de sesiones en relación con las disposiciones para la celebración de sus períodos de sesiones y las reuniones de sus subcomisiones, teniendo en cuenta la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>240</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen con arreglo a la Convención y mantener su elevado nivel de calidad y pericia,

*Expresando preocupación* por las repercusiones del volumen de trabajo de la Comisión en las condiciones de servicio de sus miembros,

*Observando* a ese respecto la decisión adoptada en la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión<sup>241</sup>,

*Recordando* la decisión que tomó en sus resoluciones 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y 58/240, de 23 de diciembre de 2003, de establecer un proceso ordinario, en el marco de las Naciones Unidas, de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

---

<sup>238</sup> [SPLOS/183](#).

<sup>239</sup> [SPLOS/229](#).

<sup>240</sup> Véanse [CLCS/76](#), [CLCS/80](#) y Corr.1, [CLCS/85](#) y [CLCS/88](#).

<sup>241</sup> [SPLOS/286](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, atendiendo a la recomendación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>242</sup>, y haciendo notar la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

*Recordando también* las decisiones que tomó en los párrafos 202, 203 y 209 de la resolución 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, y los párrafos 200, 205 y 206 de la resolución 66/231, de 24 de diciembre de 2011, en relación con el Proceso Ordinario, creado en el marco de las Naciones Unidas y que ha de rendir cuentas a la Asamblea General,

*Recordando además* que se ha dispuesto que la División preste apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos,

*Reconociendo* la importancia y la contribución de la labor realizada por el Proceso de Consultas Oficiosas que la Asamblea General estableció en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, con la finalidad de facilitar el examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos que realiza la Asamblea,

*Observando* las obligaciones cada vez mayores que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas, en particular sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, 65/37 A, 65/37 B, de 4 de abril de 2011, 66/231, 67/78, de 11 de diciembre de 2012, 68/70, de 9 de diciembre de 2013, 69/245 y 69/292, y, en este contexto, el considerable aumento de las actividades de la División, que no conoce precedentes, particularmente en vista del número cada vez mayor de solicitudes de productos y servicios para reuniones adicionales, de prestación de asistencia técnica y de creación de capacidad que se dirigen a la División, la necesidad de que la Comisión reciba mayor apoyo y asistencia y el papel de la División en el cumplimiento de las funciones previstas en la resolución 69/292 y como secretaría del Proceso Ordinario, así como en relación con las funciones de coordinación de ONU-Océanos,

*Reafirmando* la importancia que tiene la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) de conformidad con la Convención y con el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (el Acuerdo Relativo a la Parte XI)<sup>243</sup>,

*Reafirmando también* la importancia que tiene la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (el Tribunal) con arreglo a la Convención,

### I

#### Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución 69/245, y las demás resoluciones relativas a la Convención<sup>225</sup>;
2. *Reafirma también* el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad;
3. *Acoge con beneplácito* la reciente adhesión a la Convención y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de alcanzar plenamente el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo Relativo a la Parte XI<sup>243</sup>;
4. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces)<sup>244</sup>;

---

<sup>242</sup> Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica) 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>243</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>244</sup> *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

5. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, a que aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado, y a que retiren las declaraciones de esta índole que hayan hecho;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención, preferentemente utilizando dátums geodésicos que sean recientes y gocen de aceptación general;

7. *Observa* a ese respecto las actividades que realiza el Secretario General para mejorar el sistema de información geográfica existente para que los Estados depositen en él cartas y coordenadas geográficas relativas a zonas marítimas, incluidas las líneas de demarcación, presentadas de conformidad con la Convención, y para darles la oportuna publicidad, como se solicita en el párrafo 6 de la resolución 59/24, de 17 de noviembre de 2004, así como la cooperación constante con la Organización Hidrográfica Internacional para elaborar las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, con miras a garantizar la compatibilidad entre los sistemas de información geográfica, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas, y pone de relieve la importancia de la pronta conclusión de esas actividades;

8. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y conservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a que colaboren en lo referente a problemas y oportunidades tan diversos como la relación adecuada entre el derecho relativo al salvamento y la gestión y conservación científicas del patrimonio cultural subacuático, el aumento de la capacidad tecnológica para descubrir yacimientos submarinos y llegar a ellos, el pillaje y el aumento del turismo submarino;

9. *Reconoce* los instrumentos de ratificación y aceptación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático<sup>245</sup>, de 2001, que se han depositado recientemente, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esa Convención, y observa en particular las normas anexas a dicha Convención, que se refieren a la relación entre el derecho relativo al salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático aplicables a las Partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

## II

### Creación de capacidad

10. *Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar;

11. *Recuerda* en este contexto que, en el documento “El futuro que queremos”<sup>234</sup>, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 22º período de sesiones, celebrado en 2003;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que exista cooperación internacional para crear capacidad, incluida la cooperación intersectorial, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de subsanar, en particular, las

---

<sup>245</sup> *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

deficiencias en materia de creación de capacidad en asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar;

13. *Pide* que en las iniciativas de creación de capacidad se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que hagan lo posible por asegurar la sostenibilidad de esas iniciativas;

14. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para la plena aplicación de la Convención y la consecución de los objetivos de la presente resolución, así como para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares en los planos nacional, regional y mundial, y a que al hacerlo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

15. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar la ayuda a la navegación, los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

16. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, sigan apoyando y reforzando las actividades de creación de capacidad en materia de investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, capacitando personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos;

17. *Exhorta también* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, apoyen y refuercen las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, encaminadas a desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para fomentar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

18. *Exhorta además* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas, organicen y refuercen actividades de capacitación en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, sobre el uso de tecnologías ambientalmente racionales para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos y transferir dichas tecnologías a esos países, en condiciones mutuamente convenidas y teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina;

19. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención al fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para facilitar en mayor grado que los países puedan establecer sus propias prioridades y necesidades, y de promover medidas para poner en práctica esa cooperación;

20. *Reconoce con aprecio* la importante contribución a la creación de capacidad en materia de derecho del mar de la Academia de Derecho y Política Marítimos de Rodas, proyecto de cooperación del Center for Oceans Law and Policy de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia, el Instituto Egeo del Derecho del Mar y Derecho Marítimo, el Instituto de Derecho del Mar de Islandia, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, el Instituto Neerlandés para el Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht y el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur, que ofrece anualmente un destacado curso de verano de tres semanas de duración en Rodas (Grecia), celebra su 20º aniversario en 2015 y ha diplomado a más de 700 estudiantes de más de 120 países;

21. *Reconoce* la importancia de la labor del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional en cuanto centro de enseñanza y formación para asesores jurídicos de los gobiernos, principalmente de los Estados en desarrollo, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

derecho internacional e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras a que hagan contribuciones financieras voluntarias al presupuesto del Instituto;

22. *Reconoce también* la importancia de la Universidad Marítima Mundial de la Organización Marítima Internacional como centro de excelencia para la enseñanza e investigación marítimas, confirma su eficaz función de creación de capacidad en lo referente al transporte, la política, la administración, la gestión, la seguridad y la protección del medio ambiente en el ámbito marítimo, así como su función en el intercambio y la transferencia de conocimientos a nivel internacional, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos a que hagan contribuciones financieras voluntarias a la Universidad;

23. *Acoge con beneplácito* las actividades de creación de capacidad que se están realizando para atender las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de seguridad marítima y protección del medio marino, y alienta a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más fondos para los programas de creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, por conducto de la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales competentes;

24. *Reconoce* la considerable necesidad de que las organizaciones internacionales pertinentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados en desarrollo para la creación de capacidad, incluso sobre aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad de adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades delictivas internacionales en el mar, en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>246</sup>;

25. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para concienciar sobre las mejores prácticas de gestión de desechos y apoyar la aplicación de dichas prácticas, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo al efecto de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres y de los detritos marinos;

26. *Reconoce además* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a aplicar la Convención, insta a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo a los fondos fiduciarios que se mencionan en sus resoluciones 55/7, 57/141 y 64/71, de 4 de diciembre de 2009, creados con ese fin, y expresa su agradecimiento a quienes han hecho aportaciones<sup>247</sup>;

27. *Reconoce* la importancia de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, en lo concerniente a la protección del medio marino y a la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos;

28. *Reconoce también* que la promoción de la transferencia voluntaria de tecnología es un aspecto esencial de la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias del mar;

29. *Alienta* a los Estados a que apliquen los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina, y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de esa comisión en la aplicación y promoción de los Criterios y Directrices;

30. *Alienta también* a los Estados a que consideren otras oportunidades de creación de capacidad a nivel regional;

31. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Tribunal en la celebración de cursos prácticos regionales, incluido el último taller para la región de Asia y el Pacífico, titulado “The Role of the International Tribunal for the Law of the Sea in the Settlement of Disputes relating to the Law of the Sea” (La función del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de controversias relativas al derecho del mar), celebrado en Bali (Indonesia) los días 27 y 28 de agosto de 2015, con la asistencia del Instituto Marítimo de Corea y en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia;

---

<sup>246</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>247</sup> Véase A/70/74/Add.1, párr. 137.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

32. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de comenzar a publicar el Informe Mundial sobre las Ciencias Oceánicas;

33. *Observa con aprecio* la aprobación por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la nueva Estrategia de Desarrollo de Capacidades para 2015-2021, que tiene en cuenta que el desarrollo de la capacidad es un principio fundamental de la misión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

34. *Expresa su aprecio* por la contribución de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la creación de capacidad a través de su sistema de capacitación Ocean Teacher Academy, que ha impartido capacitación en materia de gestión de información y datos oceanográficos, y observa el establecimiento de la Ocean Teacher Global Academy, que opera a través de una red de centros regionales de capacitación para crear capacidad y fomentar los conocimientos especializados en los países en desarrollo;

35. *Observa con satisfacción* las gestiones que realiza la División para reunir información acerca de las iniciativas de creación de capacidad, solicita al Secretario General que siga actualizando periódicamente la información proporcionada al respecto por los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes y que la incluya en su informe anual a la Asamblea General, invita a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que, con tal fin, suministren esa información al Secretario General, y solicita a la División que publique en su sitio web la información relativa a las iniciativas de creación de capacidad recogida en el informe anual del Secretario General, de manera que se pueda acceder a ella sin dificultad para facilitar la labor de encontrar oportunidades de creación de capacidad que correspondan a las necesidades;

36. *Exhorta* a los Estados a que sigan prestando asistencia a los Estados en desarrollo, y especialmente a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a nivel bilateral y, cuando proceda, multilateral, en la preparación de las presentaciones destinadas a la Comisión relativas a la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños, y recuerda que los Estados ribereños pueden solicitar asesoramiento científico y técnico a la Comisión durante la preparación de los datos para sus presentaciones, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención;

37. *Reconoce* la importancia del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y, con el fin de ayudar a los Estados en desarrollo a sufragar los gastos de viaje y las dietas de sus delegados para que se reúnan con la Comisión cuando se están examinando sus presentaciones y por invitación de la Comisión, de conformidad con el párrafo 31 del mandato, directrices y normas del fondo fiduciario<sup>248</sup>, modifica, como se indica en el anexo de la presente resolución, los artículos 2, 4 y 5 del mandato, directrices y normas del fondo fiduciario;

38. *Exhorta* a la División a que continúe difundiendo información relativa a los procedimientos relacionados con el fondo fiduciario establecido a los efectos de facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y a que prosiga el diálogo con los posibles beneficiarios con miras a prestar apoyo financiero a los países en desarrollo para realizar actividades encaminadas a facilitar que hagan presentaciones en forma acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y con el Reglamento<sup>249</sup> y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión<sup>250</sup> y a que sufrague los gastos de viaje y las dietas de los delegados que participen en reuniones con la Comisión por invitación de esta;

39. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga apoyando las actividades de capacitación y de otra índole encaminadas a ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones y someterlas a la Comisión;

---

<sup>248</sup> Resolución 55/7, anexo II.

<sup>249</sup> CLCS/40/Rev.1.

<sup>250</sup> CLCS/11 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

40. *Reconoce con aprecio* la contribución de la División a las actividades de creación de capacidad en los planos nacional y regional, en particular la labor de la División en la promoción de una comprensión más amplia de la Convención y en la prestación de asistencia para su aplicación, mediante el suministro de información, asesoramiento y asistencia a Estados y organizaciones intergubernamentales, y reconoce, en particular, la ejecución de un programa de asistencia al Gobierno de Somalia en el marco de un proyecto financiado por el Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia;

41. *Invita* a los Estados Miembros y a las demás entidades que puedan hacerlo a que apoyen las actividades de creación de capacidad de la División, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias para fines específicos al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones;

42. *Reconoce con aprecio* la importante contribución al fomento de la capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar que ha hecho la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que fue establecida por la Asamblea General en 1981 en honor del primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que, gracias a su red de 17 instituciones de acogida de becarios, se ha concedido hasta la fecha a 30 personas de 26 Estados Miembros, acoge con beneplácito el hecho de que, en su 27ª edición, en 2015, pudo concederse gracias a las generosas aportaciones de Estados Miembros, expresa su preocupación por que en su 28ª edición, en 2016, tal vez no pueda concederse por falta de fondos, y recuerda a ese respecto las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional<sup>251</sup>;

43. *Reconoce con aprecio también* la importante contribución del Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón, que ha otorgado 120 becas a personas de 70 Estados Miembros desde 2004, al desarrollo de los recursos humanos de los Estados Miembros en desarrollo en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar y disciplinas conexas, así como el fomento de las interrelaciones mundiales y la continuación del desarrollo de la capacidad mediante el programa de exbecarios, que celebró una reunión regional sobre los océanos y el cambio climático en Cancún (México) del 5 al 9 de octubre de 2015 y una reunión sobre aspectos técnicos del derecho del mar en Mónaco del 20 al 23 de octubre de 2015, y reconoce con aprecio además la concesión de una beca en relación con el Premio Estratégico Especial del Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón en 2015;

44. *Reconoce con aprecio además* la importante contribución del Instituto Marítimo de Corea al fondo fiduciario de apoyo a los programas de pasantías en el Tribunal desde 2011, y el hecho de que siga esforzándose por impartir educación y capacitación para la creación de capacidad en los países en desarrollo, por conducto del programa de la Academia de Derecho del Mar de Yeosu, cuyos períodos de sesiones primero y segundo se celebraron en octubre de 2014 y en octubre de 2015 respectivamente;

45. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras y los fondos internacionales a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a que coordinen sus esfuerzos, y reconoce los recursos financieros procedentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros fondos asignados a proyectos relacionados con los océanos;

## III

### Reunión de los Estados Partes

46. *Acoge con beneplácito* el informe de la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>251</sup>, acoge con beneplácito también la elección, el 10 de junio de 2015, por la Reunión de un miembro de la Comisión<sup>251</sup> y acoge con beneplácito además la decisión adoptada por la Reunión acerca de las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión<sup>252</sup>;

---

<sup>251</sup> Resoluciones 69/117, párr. 8, y 70/116, párr. 4.

<sup>252</sup> Véanse SPLOS/286 y SPLOS/287.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

47. *Observa* que la 25ª reunión de los Estados Partes, convocada por el Secretario General de conformidad con la resolución 69/245, ha de reanudarse el 15 de enero de 2016, y solicita al Secretario General que proporcione servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

48. *Solicita* al Secretario General que convoque la 26ª Reunión de los Estados Partes en la Convención del 20 al 24 de junio de 2016 con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

### IV

#### Solución pacífica de controversias

49. *Observa con satisfacción* la constante y significativa contribución del Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y subraya la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo Relativo a la Parte XI;

50. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

51. *Hace notar* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y hace notar también la posibilidad, prevista en los Estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

52. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo Relativo a la Parte XI, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la Parte XV de la Convención;

### V

#### La Zona

53. *Reitera* la importancia del proceso de elaboración y estandarización de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para asegurar la protección eficaz del medio marino, con el fin, entre otros, de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir los efectos nocivos sobre la flora y fauna del medio marino que puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

54. *Observa* que, al 31 de julio de 2015, la Autoridad había aprobado 27 planes de trabajo para la exploración de los recursos minerales marinos en la Zona y había suscrito contratos de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto;

55. *Observa con aprecio* la decisión adoptada por el Consejo de la Autoridad en su 21<sup>er</sup> período de sesiones en que se aprueba el procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Parte XI<sup>253</sup>;

56. *Alienta* a la Autoridad a proseguir su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario y de conformidad con la lista de productos prioritarios que hizo suya el Consejo de la Autoridad<sup>254</sup>;

57. *Recuerda* la pertinencia de la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal el 1 de febrero de 2011<sup>255</sup>;

---

<sup>253</sup> [ISBA/21/C/19](#).

<sup>254</sup> Véase [ISBA/21/C/20](#).

<sup>255</sup> Véase [ISBA/17/A/9](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

58. *Reconoce* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en virtud de los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino en la Zona, respectivamente;

59. *Observa* la decisión de la Asamblea de la Autoridad de emprender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención, un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona se ha aplicado en la práctica, y observa también que se presentará a la Asamblea de la Autoridad un informe provisional de los avances del examen en su 22º período de sesiones y que el informe final, incluidas todas las recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del régimen, se presentará a la Asamblea de la Autoridad en su 23º período de sesiones<sup>256</sup>;

60. *Recuerda* que en 2012 se aprobó el plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton, que incluye la designación, con carácter provisional, de una red de zonas de especial interés ambiental y que se aplicará durante un período inicial de tres años de modo que se pueda ir mejorando a medida que se disponga de más datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos, y que, con ese propósito, se alentó la realización de actividades de investigación científica marina en esas zonas y la presentación de los resultados de esas actividades a la Autoridad<sup>257</sup>, y al respecto acoge con beneplácito la decisión del Consejo de la Autoridad de solicitar la celebración de un taller para examinar la aplicación del plan antes de que se celebre el 22º período de sesiones de la Autoridad, y observa con aprecio que el Consejo de la Autoridad alentó a la Comisión Legal y Técnica y a la secretaría de la Autoridad a avanzar en la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular las zonas en que se han adjudicado contratos para la exploración<sup>254</sup>;

61. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión adoptada por la Autoridad en su octavo período de sesiones<sup>258</sup> para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo y de los miembros del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité<sup>259</sup>, así como a los Estados que han hecho aportaciones al fondo de dotación para investigaciones científicas marinas en la Zona establecido por la Autoridad en su 12º período de sesiones<sup>260</sup> con el fin de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la Zona, y alienta a los Estados a que hagan aportaciones adicionales a estos fondos<sup>259</sup>;

62. *Reconoce* los esfuerzos que está realizando la Autoridad para promover su labor, y hace notar a este respecto el taller sobre la explotación de minerales en la Zona, celebrado en Singapur los días 16 y 17 de junio de 2015;

## VI

### Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

63. *Encomia* los progresos en la labor de la Autoridad;

64. *Encomia también* la labor realizada por el Tribunal desde su establecimiento;

65. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar la Autoridad y el Tribunal, y hace un llamamiento también a los Estados partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

66. *Alienta* a la Autoridad a que siga estudiando formas de gestionar el volumen de trabajo resultante del número cada vez mayor de contratos y solicitudes, y observa la decisión adoptada por el Consejo de la Autoridad en su 21º período de sesiones en que solicitó al Secretario General de la Autoridad que velara por que se siguieran

---

<sup>256</sup> [ISBA/21/A/9](#).

<sup>257</sup> Véase [ISBA/18/C/22](#).

<sup>258</sup> [ISBA/8/A/11](#).

<sup>259</sup> Véase [ISBA/21/A/2](#).

<sup>260</sup> [ISBA/12/A/11](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

asignando tiempo y recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión Jurídica y Técnica, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias<sup>254</sup>;

67. *Observa* la decisión adoptada por la Asamblea en su 21<sup>er</sup> período de sesiones, en que alentó encarecidamente a los contratistas que aún siguieran considerando su posición respecto de los gastos generales relacionados con la administración y supervisión de sus contratos, establecidos por la Asamblea en su 19<sup>o</sup> período de sesiones, a que aceptaran las modificaciones pertinentes de las condiciones estándar de sus contratos para asegurar una distribución equitativa de la carga entre todos los contratistas<sup>261</sup> y, a este respecto, reconoce que varios contratistas ya han aceptado la tasa anual en concepto de gastos generales<sup>262</sup>;

68. *Expresa preocupación* por la escasa asistencia a los períodos de sesiones anuales de la Asamblea de la Autoridad, observando también las preocupaciones expresadas acerca del calendario de los períodos de sesiones anuales de la Autoridad y teniendo en cuenta los grandes avances realizados por la Autoridad a la hora de adoptar reglamentos para la prospección y exploración de minerales en la Zona, e invita a la Autoridad a considerar posibles medidas para mejorar la asistencia a sus períodos de sesiones anuales, incluido el adelanto de la fecha de celebración de esos períodos de sesiones;

69. *Reconoce* los esfuerzos que realiza la Autoridad a fin de organizar seminarios de sensibilización para dar a conocer su labor y observa, a este respecto, la celebración del noveno seminario de sensibilización sobre exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos en la Zona en Pretoria del 17 al 19 de marzo de 2015, acoge con beneplácito el llamamiento para incluir a los países sin litoral y otros países en situación geográfica desventajosa en los seminarios, y exhorta a otros Estados y regiones a que consideren la posibilidad de invitar a la Autoridad a que organice seminarios de esa índole con el fin de promover una mayor participación de la comunidad internacional en la exploración y explotación de los recursos minerales en la Zona;

70. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal<sup>263</sup> y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad o de adherirse a ellos<sup>264</sup>;

71. *Pone de relieve* la importancia del estatuto y el reglamento del personal del Tribunal, que promueven una contratación de funcionarios representativa desde el punto de vista geográfico en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Tribunal en cumplimiento del estatuto y el reglamento del personal;

## VII

### La plataforma continental y la labor de la Comisión

72. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención, el Estado ribereño presentará la información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión establecida de conformidad con el anexo II de la Convención sobre la base de una representación geográfica equitativa, que la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños acerca de las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental y que los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

73. *Recuerda también* que, de conformidad con el artículo 77, párrafo 3, de la Convención, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa;

74. *Observa con satisfacción* que un número considerable de Estados partes en la Convención han presentado a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de

---

<sup>261</sup> Véase ISBA/21/A/10, párr. 5.

<sup>262</sup> Véase ISBA/21/FC/4/Rev.2.

<sup>263</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37925.

<sup>264</sup> *Ibid.*, vol. 2214, núm. 39357.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención que figura en el documento [SPLOS/72](#), párrafo a);

75. *Observa con satisfacción también* que un número considerable de Estados partes en la Convención, atendiendo a la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>265</sup>, han transmitido al Secretario General información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, una descripción del estado de preparación y la indicación de la fecha prevista de envío de la presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, y observa con satisfacción que la Comisión ha recibido presentaciones adicionales a cuyo envío se hacía referencia en la información preliminar;

76. *Observa con satisfacción además* que la Comisión<sup>266</sup> ha avanzado en su labor y está examinando varias presentaciones que se han sometido en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas;

77. *Observa con satisfacción* que la Comisión, teniendo en cuenta la decisión de la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>265</sup>, ha preparado listas de sitios web de organizaciones, portales de datos e información y depósitos de datos donde pueden encontrarse información general y datos científicos y técnicos de acceso público que pueden ser pertinentes para preparar presentaciones, y ha incluido esa información en su sitio web;

78. *Toma nota* de las 22 recomendaciones de la Comisión acerca de las presentaciones de varios Estados ribereños y acoge con beneplácito que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones, de conformidad con el párrafo 11.3 del anexo III del Reglamento de la Comisión;

79. *Hace notar* que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de Estados ribereños de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención no obsta para que los Estados partes apliquen otros aspectos de la Convención;

80. *Hace notar también* el considerable número de presentaciones pendientes de ser examinadas por la Comisión y las exigencias que ello supone para sus miembros y las labores de secretaría que realiza la División, y pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

81. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por la Comisión en sus períodos de sesiones 35º y 37º con respecto a su volumen de trabajo, en particular su decisión de seguir ampliando la duración de sus períodos de sesiones de 2015 y hasta junio de 2017 a tres períodos de sesiones de siete semanas cada uno, incluidas las sesiones plenarias<sup>267</sup>, y observa asimismo la decisión adoptada por la Comisión en sus períodos de sesiones 32º y 34º de establecer nuevas subcomisiones, de modo que haya nueve subcomisiones dedicadas activamente a examinar presentaciones<sup>268</sup>;

82. *Observa* que la Reunión de los Estados Partes en la Convención, en sus decisiones sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión<sup>269</sup>, reafirmó la obligación que, con arreglo a la Convención, tenían los Estados cuyos expertos estuvieran al servicio de la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hubiesen nombrado en tanto los expertos desempeñaran funciones relacionadas con la Comisión, incluida la prestación de cobertura médica, e instó a esos Estados a que hicieran todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

83. *Observa también* la decisión de la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de seguir examinando las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión en el marco del grupo de trabajo de composición abierta establecido por la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>241</sup>;

---

<sup>265</sup> Véase [SPLOS/183](#).

<sup>266</sup> Véase [CLCS/88](#), [CLCS/90](#) y [CLCS/91](#).

<sup>267</sup> Véase [CLCS/85](#) y [CLCS/88](#).

<sup>268</sup> Véase [CLCS/80](#) y Corr.1 y [CLCS/83](#) y Corr.1.

<sup>269</sup> [SPLOS/276](#) y [SPLOS/286](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

84. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas adecuadas, dentro de los niveles generales de los recursos existentes, para seguir reforzando la capacidad de la División en su calidad de secretaría de la Comisión con el fin de asegurar que se fortalezca el apoyo y la asistencia a la Comisión y sus subcomisiones en el examen de las presentaciones, como se dispone en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones;

85. *Insta* al Secretario General a que siga prestando todos los servicios de secretaría que necesite la Comisión, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención;

86. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas y oportunas para asegurar la prestación de servicios de secretaría a la Comisión y sus subcomisiones durante el período de tiempo más prolongado que se contempla en la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>239</sup>;

87. *Solicita también* al Secretario General que, por consiguiente, siga asignando a la División recursos apropiados y suficientes para que preste unos servicios y una asistencia adecuados a la Comisión, teniendo en cuenta el aumento del número de semanas de trabajo;

88. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7 para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias creado también en virtud de esa resolución con el objeto de sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta<sup>247</sup>, alienta a los Estados a que hagan aportaciones adicionales a estos fondos y autoriza a que, según proceda, este último fondo fiduciario se utilice, conforme a los fines previstos en su mandato, para sufragar los gastos de la participación del Presidente de la Comisión que sea miembro de ella a propuesta de un país en desarrollo en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención;

89. *Autoriza* al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles en el fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2016, reembolse a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinará el Secretario General sobre la base de la información de que disponga sobre el seguro médico de viaje;

90. *Toma nota* de la información por escrito, proporcionada por el Secretario General, en respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 81 de su resolución 69/245 sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y expresa su intención de seguir considerando esta y otras opciones, y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta;

91. *Pone de relieve* la necesidad de que los miembros de la Comisión cuenten con un espacio de trabajo más adecuado para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones y, al respecto, reconoce la información por escrito facilitada por el Secretario General en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 84 de su resolución 69/245, sobre opciones para proporcionar dicho espacio adicional de trabajo, y observa que toda consideración de la posibilidad de realizar modificaciones estructurales al espacio de trabajo de la Comisión debería tener debidamente en cuenta el próximo vencimiento del contrato de arrendamiento de los locales actuales de la División y otras cuestiones planteadas en el estudio sobre las necesidades de locales a largo plazo en la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034<sup>270</sup>, así como el examen conexo de esas cuestiones en la Asamblea General;

92. *Reconoce*, respecto de las deliberaciones sobre el espacio de trabajo para el largo plazo, que, en razón de su carácter excepcional, la Comisión tiene necesidades especiales al respecto, en particular, que ese espacio sea

---

<sup>270</sup> A/68/734.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

apropiado para sus funciones, que se cuente con equipamiento técnico adecuado y control de climatización y que la Comisión siga funcionando en los mismos locales que la División, y pone de relieve que, si se reubica a la División o se modifica de alguna manera su espacio de trabajo, deberán tenerse plenamente en cuenta esas necesidades especiales de la Comisión;

93. *Observa con preocupación* los problemas urgentes que generan las condiciones actuales de trabajo para la Comisión, y al respecto, si bien tiene debidamente en cuenta el próximo vencimiento del arrendamiento de los locales que ocupa actualmente la División y las deliberaciones sobre el espacio de trabajo a largo plazo a que se hace referencia en el párrafo 92 *supra*, solicita que el Secretario General realice mejoras eficaces en función del costo, que puedan trasladarse y no sean estructurales a fin de resolver algunas de las necesidades de espacio de trabajo inmediatas de la Comisión;

94. *Aprueba* que el Secretario General convoque los períodos de sesiones 40º, 41º y 42º de la Comisión en Nueva York del 1 de febrero al 18 de marzo de 2016, del 11 de julio al 26 de agosto de 2016, y del 17 de octubre al 2 de diciembre de 2016, respectivamente, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones<sup>271</sup>, así como cualquier continuación de los períodos de sesiones que la Comisión pueda requerir, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender esas necesidades con los recursos generales existentes;

95. *Expresa su firme convicción* acerca de la importancia que tiene la labor de la Comisión, realizada de conformidad con la Convención, incluso con respecto a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a sus presentaciones, y reconoce que sigue siendo necesario que los Estados ribereños y la Comisión interactúen de forma activa;

96. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que han intercambiado opiniones a fin de comprender mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, y de ese modo facilitar la preparación de las presentaciones que han de someterse a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados a que sigan intercambiando opiniones;

97. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando la celebración de talleres o simposios sobre los aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad en los países en desarrollo para preparar sus presentaciones;

## VIII

### Seguridad marítima y ejecución por el Estado del pabellón

98. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad de la navegación y de los trabajadores marítimos, o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas conformes con la Convención y con los demás instrumentos internacionales pertinentes que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos, y pone de relieve la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo y de fomentar su capacidad;

99. *Reconoce* que los regímenes jurídicos que regulan la seguridad marítima pueden tener objetivos comunes que se refuercen mutuamente y que pueden estar relacionados entre sí y beneficiarse de las posibles sinergias, y alienta a los Estados a que lo tengan en cuenta en su aplicación;

100. *Pone de relieve* la necesidad de seguir esforzándose por fomentar una cultura de seguridad en el sector del transporte marítimo y por solucionar la escasez de personal suficientemente capacitado, e insta a que se establezcan más centros que impartan la formación y capacitación necesarias;

101. *Pone de relieve también* que las medidas de seguridad se deben aplicar en apoyo de la gente de mar y los pescadores y con un mínimo de efectos adversos para ellos, especialmente en relación con sus condiciones de trabajo, y acoge con beneplácito la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo y el empleo

---

<sup>271</sup> Del 8 al 12 de febrero y del 7 al 11 de marzo de 2016 durante el 40º período de sesiones, y del 18 al 22 de julio y del 15 al 19 de agosto de 2016 durante el 41º período de sesiones.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

decentes en la pesca y la acuicultura, y sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques de pesca;

102. *Acoge con beneplácito* que la Organización Marítima Internacional haya examinado la cuestión del trato justo a la gente de mar y hace notar que dicha Organización aprobó, el 4 de diciembre de 2013, la resolución A.1090(28), relativa al trato justo de los tripulantes por lo que respecta al permiso de tierra y al acceso a las instalaciones en tierra;

103. *Observa* el lema del Día Marítimo Mundial de 2015, “Educación y formación marítimas”;

104. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978<sup>272</sup>, en su forma enmendada, y en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995;

105. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, en su forma enmendada, e invita también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca (núm. 188), de 2007, y el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (revisado) (núm. 185)<sup>273</sup>, de 2003, de la Organización Internacional del Trabajo, o se adhieran a ellos, y a que apliquen todos esos Convenios efectivamente, y pone de relieve la necesidad de prestar a los Estados que así lo soliciten cooperación técnica y asistencia a ese respecto;

106. *Invita* a los Estados a que ratifiquen el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Aplicación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, o se adhieran a él;

107. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en relación con la seguridad de los pescadores y de los buques de pesca, y subraya la necesidad urgente de que prosiga la labor en ese ámbito;

108. *Recuerda* que todas las medidas que se adopten para combatir las amenazas a la seguridad marítima deben ajustarse al derecho internacional, incluidos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Convención;

109. *Reconoce* la importancia fundamental de la cooperación internacional en los planos mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la seguridad marítima, como la piratería, el robo a mano armada en el mar y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar, prevenir y responder a tales amenazas, un mayor intercambio entre los Estados de información relacionada con la detección, prevención y supresión de esas amenazas y el enjuiciamiento de los infractores con el debido respeto a la legislación nacional, así como la necesidad de seguir creando capacidad en apoyo de esos objetivos, y, al respecto, acoge con beneplácito la aprobación del Plan de Trabajo para la Seguridad Marítima 2015-2017 en la Reunión Ministerial del 22º Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que se celebró en Kuala Lumpur el 6 de agosto de 2015;

110. *Reconoce también* la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para promover la cooperación internacional y reforzar la capacidad para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar;

111. *Observa* que la piratería y el robo a mano armada en el mar afectan a una gran variedad de embarcaciones que realizan actividades marítimas;

112. *Pone de relieve* la importancia de que los incidentes se denuncien sin demora a fin de poder reunir información exacta acerca del alcance del problema de la piratería y el robo a mano armada contra buques y, en el

---

<sup>272</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1361, núm. 23001.

<sup>273</sup> *Ibid.*, vol. 2304, núm. 41069.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

caso del robo a mano armada, de que los buques afectados lo denuncien al Estado ribereño, subraya la importancia de que se produzca un intercambio efectivo de información con los Estados que puedan verse afectados por incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques, y observa con aprecio la importante función que cumple a este respecto la Organización Marítima Internacional y la importante contribución del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, que cumplirá su décimo aniversario en 2016;

113. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, repriman activamente la piratería y el robo a mano armada en el mar mediante la adopción de medidas, incluidas medidas de asistencia para la creación de capacidad a través de la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, y mediante el enjuiciamiento de los presuntos autores de conformidad con el derecho internacional, la promulgación de legislación nacional, el suministro de embarcaciones y equipo de vigilancia y la prevención de la matriculación fraudulenta de buques;

114. *Alienta* a los Estados a que aseguren la aplicación efectiva del derecho internacional aplicable a la lucha contra la piratería, reflejado en la Convención, exhorta a los Estados a que adopten medidas adecuadas con arreglo a su legislación nacional a fin de facilitar, de conformidad con el derecho internacional, la aprehensión y el enjuiciamiento de quienes presuntamente hayan cometido actos de piratería o los hayan financiado o facilitado, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes acordes con la Convención, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, con el fin de perfeccionar su legislación nacional en este ámbito;

115. *Expresa grave preocupación* por las amenazas que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar para la seguridad y el bienestar de la gente de mar y otras personas;

116. *Invita* a todos los Estados, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos y organizaciones internacionales competentes a que adopten o recomienden, según proceda, medidas para proteger el interés y el bienestar de la gente de mar y los pescadores que son víctimas de los piratas tras su liberación, incluidos servicios de asistencia y reintegración en la sociedad después del incidente;

117. *Observa* la cooperación existente entre la Organización Marítima Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la División en lo que respecta a la compilación de legislación nacional en materia de piratería, observa también que en el sitio web de la División se han publicado copias de la legislación nacional recibidas por la Secretaría, y alienta a esos órganos a que sigan cooperando con miras a prestar a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia para la elaboración de leyes nacionales contra la piratería;

118. *Reconoce* las iniciativas de nivel nacional, bilateral y trilateral, así como los mecanismos de cooperación regional, que se mantienen, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a la piratería, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada en el mar en la región de Asia, y exhorta a los demás Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación para combatir los actos de piratería y robo a mano armada contra buques;

119. *Expresa gran preocupación* por las condiciones inhumanas que padecen en cautividad los rehenes tomados en el mar y el impacto negativo en sus familias, pide que se liberen inmediatamente todos los rehenes tomados en el mar y destaca la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para hacer frente al problema de la toma de rehenes en el mar;

120. *Acoge con beneplácito* a ese respecto la labor que viene realizando el Programa de Apoyo a los Rehenes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiado por la Junta del Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia, para asegurar la liberación de los navegantes secuestrados frente a las costas de Somalia<sup>274</sup>;

121. *Acoge con beneplácito también* los logros recientemente alcanzados en la lucha contra la piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, que son consecuencia de los esfuerzos que se realizan en los planos mundial y regional, así como la considerable disminución del número de denuncias de incidentes de piratería frente a las costas de Somalia, que han alcanzado su nivel más bajo desde 2006, sigue estando

---

<sup>274</sup> Véase S/2013/623, párrs. 11 a 13, y S/2014/740, párr. 10.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

profundamente preocupada al respecto por la constante amenaza que representan los casos de piratería y robo a mano armada en el mar en la región que se encuentra frente a las costas de Somalia, observa la aprobación de la resolución 2246 (2015) del Consejo de Seguridad, de 10 de noviembre de 2015, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 25 de agosto de 2010<sup>275</sup> y 19 de noviembre de 2012<sup>276</sup>, observa también que la autorización enunciada en la resolución 2246 (2015), así como las resoluciones pertinentes<sup>277</sup>, solo se aplican a la situación existente en Somalia y no afectan a los derechos, obligaciones o responsabilidades que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones dimanantes de la Convención, respecto de ninguna otra situación, y recalca en particular que no se considerarán un precedente a efectos del derecho internacional consuetudinario;

122. *Observa* la labor que sigue realizando el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia, tras la aprobación de la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad, y encomia las contribuciones efectuadas por todos los Estados a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia;

123. *Reconoce* la función primordial del Gobierno Federal de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia, reconoce la importancia de que se logre una solución completa y sostenible de la situación imperante en Somalia y pone de relieve la necesidad de que se aborden las causas subyacentes de la piratería y se preste asistencia a Somalia y a los Estados de la región a fin de fortalecer su capacidad institucional para luchar contra la piratería, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia y hacer comparecer ante la justicia a quienes estén involucrados en actos de esa índole;

124. *Hace notar* que la Organización Marítima Internacional ha aprobado directrices para ayudar en la investigación de los delitos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, orientaciones provisionales revisadas para propietarios, armadores y capitanes de buques con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, recomendaciones provisionales revisadas para los Estados del pabellón con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, recomendaciones provisionales revisadas para los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, orientaciones provisionales para las compañías privadas de protección marítima que facilitan personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, y orientaciones provisionales para los Estados del pabellón sobre medidas para prevenir y mitigar la piratería con base en Somalia;

125. *Alienta* a los Estados a velar por que los buques que enarboles su pabellón apliquen las medidas de seguridad relativas a los buques que se hayan aprobado de conformidad con el derecho nacional e internacional;

126. *Observa* las gestiones realizadas por el sector del transporte marítimo para cooperar con las iniciativas de los Estados en lo que respecta a la piratería frente a las costas de Somalia, en particular mediante la prestación de asistencia a los buques que navegan en esa zona, y recuerda que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 30 de noviembre de 2011 la resolución A.1044(27), relativa a los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a las costas de Somalia;

127. *Observa también* que el Código de Conducta Relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti), aprobado el 29 de enero de 2009 bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, se sigue aplicando en las cuatro esferas temáticas del intercambio de información, capacitación, legislación nacional y creación de capacidad;

128. *Expresa su profunda preocupación* por incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar que se registran continuamente en el golfo de Guinea, en particular los actos de violencia contra tripulantes inocentes de buques, hace notar la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2038 (2011), de 31 de octubre de 2011, y 2039 (2012), de 29 de febrero de 2012, apoya las medidas adoptadas recientemente para resolver ese problema en los planos mundial y regional, recuerda la función primordial que cumplen los Estados de la región

---

<sup>275</sup> S/PRST/2010/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011*.

<sup>276</sup> S/PRST/2012/24; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013*.

<sup>277</sup> Véase la resolución 2246 (2015) del Consejo de Seguridad, primer párrafo del preámbulo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para afrontar la amenaza y abordar las causas subyacentes de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, acoge con beneplácito la aprobación en Yaundé, el 25 de junio de 2013, del Código de Conducta relativo a la Prevención y Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada en los Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central, y exhorta a los Estados de la región a que apliquen el Código de Conducta cuanto antes y de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

129. *Insta* a los Estados a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución A.1069(28) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, relativa a la prevención y represión de los actos de piratería, los robos a mano armada contra los buques y las actividades marítimas ilícitas en el golfo de Guinea;

130. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>278</sup> y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>278</sup>, observa que el 28 de julio de 2010 entraron en vigor el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>279</sup> y el Protocolo de 2005 Relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>280</sup>, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esos Protocolos e insta a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para dar una aplicación efectiva a esos instrumentos mediante la promulgación de leyes, según proceda;

131. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y las enmiendas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar<sup>281</sup>, y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

132. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones emplazadas mar adentro adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su debido y adecuado cumplimiento;

133. *Pone de relieve* los progresos realizados en la cooperación regional, incluidos los esfuerzos de los Estados ribereños, en favor del aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, y el funcionamiento efectivo del Mecanismo de Cooperación para la Seguridad de la Navegación y la Protección del Medio Ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur (el Mecanismo de Cooperación) con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, el sector del transporte marítimo y otras partes interesadas de acuerdo con el artículo 43 de la Convención, observa con aprecio la celebración del octavo Foro de Cooperación en Singapur los días 5 y 6 de octubre de 2015, de la octava Reunión del Comité de Coordinación de Proyectos en Singapur el 9 de octubre de 2015, de la 40ª reunión del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Singapur los días 7 y 8 de octubre de 2015, y de las reuniones 14ª y 15ª del Comité del Fondo de Ayuda a la Navegación en Singapur los días 28 y 29 de abril de 2015 y 1 y 2 de octubre de 2015, respectivamente, todos ellos actos que constituyen pilares fundamentales del Mecanismo de Cooperación, observa con aprecio también la importante función que desempeña el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación;

134. *Reconoce* que, en algunos casos, las actividades de la delincuencia organizada transnacional atacan contra el uso legítimo de los océanos y ponen en peligro la vida de las personas en el mar y los medios de vida y la seguridad de las comunidades ribereñas;

---

<sup>278</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

<sup>279</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21.

<sup>280</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22.

<sup>281</sup> Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y 34, y documento MSC 81/25/Add.1, anexo 2, resolución MSC.202 (81), que introdujo el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

135. *Observa* que las actividades de la delincuencia organizada transnacional son variadas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones criminales tienen capacidad de adaptación y aprovechan la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo de las zonas de tránsito, y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y eliminar el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el derecho internacional;

136. *Reconoce* la importancia de aumentar la cooperación internacional en todos los niveles a fin de combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas, así como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego y las actividades delictivas en el mar comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>282</sup>;

137. *Observa con grave preocupación* la reciente proliferación del tráfico ilícito de migrantes por mar, que pone en peligro la vida de esos migrantes, recalca la necesidad de que esas situaciones se resuelvan de conformidad con el derecho internacional aplicable, y alienta a los Estados, a que, actuando en su capacidad nacional o por medio de las organizaciones internacionales o regionales competentes, según proceda, proporcionen asistencia técnica y desarrollo de la capacidad a los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados ribereños, a instancia de estos, para mejorar su capacidad de prevenir el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de seres humanos por mar;

138. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>283</sup>, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>284</sup>, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>285</sup>, y adopten medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

139. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

140. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y, en particular, al aumento de la seguridad y de la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la protección ambiental de tales estrechos y mantenerlos abiertos a la navegación internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

141. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que sigan cooperando mediante acuerdos relativos a cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y con la prevención, la reducción y el control de la contaminación procedente de los buques, y acoge con beneplácito todo progreso al respecto;

142. *Exhorta* a los Estados que han aceptado las modificaciones de la regla XI-1/6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974<sup>286</sup>, a que apliquen el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y

---

<sup>282</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>283</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>284</sup> *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>285</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>286</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 3, resolución MSC.257 (84).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Sucesos Marítimos<sup>287</sup>, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, y, en particular, a que cumplan la obligación de presentar a la Organización Marítima Internacional un informe de investigación sobre seguridad marítima por cada investigación que se lleve a cabo respecto de un siniestro marítimo muy grave, a fin de determinar tendencias y elaborar recomendaciones basadas en conocimientos y riesgos<sup>288</sup>;

143. *Hace notar* la aprobación por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, en su 28º período de sesiones, de la resolución relativa a las directrices sobre la preservación y recopilación de pruebas tras haberse denunciado un presunto delito grave o la desaparición de una persona a bordo de un buque y la asistencia médica y el apoyo social a las personas afectadas<sup>289</sup>;

144. *Reconoce* la importante labor que realiza la Organización Hidrográfica Internacional, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de esa Organización, alienta a todos los miembros de esta a que examinen diligentemente, de conformidad con los reglamentos y procedimientos aplicables, las solicitudes de los Estados que deseen hacerse miembros de ella, e insta a todos los Estados a que colaboren con esa Organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial, a fin de reforzar la creación de capacidad y la asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, en particular mediante la producción y el empleo de cartas náuticas electrónicas precisas, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y en las zonas marinas vulnerables o protegidas;

145. *Reconoce también* la importancia de los servicios de avisos de navegación basados en datos meteorológicos marinos para la seguridad de los buques y la vida en el mar y para la optimización de las rutas de navegación, y observa la colaboración entre la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Marítima Internacional con miras a mejorar esos servicios y ampliarlos a la región del Ártico;

146. *Alienta* a los Estados a que prosigan la labor de aplicación de todos los aspectos del Plan de Acción para la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004;

147. *Hace notar* que la cesación del transporte de materiales radiactivos a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional, que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, con el fin de mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, que se insta a los Estados que participan en el transporte de esos materiales a que prosigan el diálogo con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes, y que esas inquietudes incluyen la continuación del desarrollo y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para aumentar la seguridad, la divulgación de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte;

148. *Reconoce*, en el contexto del párrafo 147 *supra*, los posibles efectos ambientales y económicos de los incidentes y accidentes marítimos sobre los Estados ribereños, en particular los relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pone de relieve la importancia de que existan regímenes de responsabilidad eficaces a ese respecto;

149. *Alienta* a los Estados a que elaboren planes y establezcan procedimientos con el fin de aplicar las Directrices relativas a los Lugares de Refugio para los Buques Necesitados de Asistencia, aprobadas por la Organización Marítima Internacional el 5 de diciembre de 2003<sup>290</sup>;

150. *Observa* la entrada en vigor del Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, de 2007<sup>291</sup>, el 14 de abril de 2015, e invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en este Convenio;

---

<sup>287</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 1, resolución MSC.255 (84).

<sup>288</sup> Véase la Organización Marítima Internacional, resolución A.1061(28) de la Asamblea.

<sup>289</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.1091(28) de la Asamblea.

<sup>290</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.949(23) de la Asamblea.

<sup>291</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.16/19.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

151. *Solicita* a los Estados que adopten medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o que estén matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que puedan suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

152. *Exhorta* a los Estados a que aseguren que los capitanes de los buques que enarbolan su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes<sup>292</sup> para prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos<sup>293</sup> y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar<sup>294</sup> relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes Directrices Respecto de la Actuación con las Personas Rescatadas en el Mar<sup>295</sup>;

153. *Reconoce* que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención, reafirma que sigue siendo necesario que la Organización Marítima Internacional y demás organizaciones competentes ayuden, en particular, a los Estados en desarrollo a aumentar y mejorar su capacidad de búsqueda y salvamento, incluso, según proceda, mediante el establecimiento de nuevos centros y subcentros regionales de coordinación de las labores de salvamento, y a adoptar medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas que no están en condiciones de navegar dentro de su jurisdicción nacional, y pone de relieve, a este respecto, la importancia de cooperar en la consecución de estos fines, en particular en el marco del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979<sup>296</sup>;

154. *Observa* la labor que vienen realizando la Organización Marítima Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros agentes pertinentes en relación con el desembarco de las personas rescatadas en el mar y hace notar, a este respecto, la necesidad de que se apliquen todos los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables y la importancia de la cooperación entre los Estados conforme a lo previsto en esos instrumentos;

155. *Observa también* que el tema del séptimo Diálogo sobre los Desafíos en materia de Protección del Alto Comisionado para los Refugiados, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de diciembre de 2014, fue “La protección en el mar”;

156. *Invita* a los Estados a que apliquen las Directrices Revisadas sobre la Prevención del Acceso de Polizones y la Asignación de Responsabilidades para Tratar de Resolver con Éxito los Casos de Polizonaje, aprobadas por la Organización Marítima Internacional el 2 de diciembre de 2010<sup>297</sup>;

157. *Exhorta* a los Estados a que sigan cooperando en la elaboración de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo, en particular a través del diálogo sobre todos sus aspectos;

158. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para proteger los cables submarinos de fibra óptica y ocuparse debidamente de las cuestiones relacionadas con ellos, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

159. *Alienta* a que, por medio de talleres y seminarios, se aumente el diálogo y la cooperación entre los Estados y las organizaciones regionales y mundiales competentes en lo que respecta a la protección y el mantenimiento de los cables submarinos de fibra óptica, a fin de promover la seguridad de esta esencial infraestructura de comunicaciones;

---

<sup>292</sup> Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974; Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979, en su forma enmendada; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982; y Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, de 1989.

<sup>293</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

<sup>294</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 3, resolución MSC.153(78).

<sup>295</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.2, anexo 34, resolución MSC.167(78).

<sup>296</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489.

<sup>297</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 88/26/Add.1, anexo 6, resolución MSC.312(88).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

160. *Alienta también* a los Estados a que aprueben leyes y reglamentos en que se aborden la ruptura o el deterioro de cables o tuberías submarinos en alta mar, causados voluntariamente o con negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

161. *Afirma* la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de los cables submarinos, que ha de realizarse de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

162. *Reafirma* que tanto los Estados del pabellón como los del puerto y los ribereños son responsables de garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los instrumentos internacionales relacionados con la seguridad marítima, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y que los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial al respecto, que es preciso fortalecer aún más, incluso aumentando la transparencia en el régimen de propiedad de los buques y el seguimiento de las organizaciones autorizadas a realizar estudios y a emitir certificados en su nombre, teniendo en cuenta la entrada en vigor, el 1 de enero de 2015, del Código para las Organizaciones Reconocidas<sup>298</sup>;

163. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a que establezcan o mejoren la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular la Convención, y, hasta que adopten esas medidas, a que consideren la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender la matriculación o no instituir un sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para prevenir la explotación de los buques deficientes;

164. *Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación, alienta a todos los Estados a que participen en el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional<sup>299</sup> y observa la decisión de esta Organización de institucionalizar el Plan de Auditorías, con arreglo a la cual se prevé que el uso del Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la Organización Marítima Internacional (el Código III) sea obligatorio a partir del 1 de enero de 2016<sup>300</sup>;

165. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Organización Marítima Internacional del Código Internacional para los Buques que Operen en Aguas Polares (el Código Polar), y alienta a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen la efectiva aplicación de las disposiciones del Código Polar que se prevé entren en vigor el 1 de enero de 2017;

166. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional en cuestiones relacionadas con la seguridad de los buques de pasajeros a la luz de los accidentes recientes, y alienta a los Estados y a las organizaciones y los órganos internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos que se siguen realizando, incluidas las actividades de cooperación técnica, para mejorar la seguridad de los buques de pasajeros;

167. *Reconoce* que la seguridad marítima se puede mejorar igualmente mediante el control eficaz del Estado del puerto, el fortalecimiento de los mecanismos regionales, una mayor coordinación y cooperación entre estos, y el aumento de la transparencia y el intercambio de información, en particular entre los sectores dedicados a la seguridad;

168. *Alienta* a los Estados del pabellón a que adopten las medidas que permitan lograr o mantener el reconocimiento de los mecanismos intergubernamentales que certifican la actuación satisfactoria de los Estados del pabellón, incluida, en su caso, la obtención de resultados satisfactorios en el examen de las medidas de control del

---

<sup>298</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 92/26/Add.1, anexo 1.

<sup>299</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.946(23) de la Asamblea.

<sup>300</sup> Véase Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1018(26), A.1067(28), A.1068(28) y A.1070(28).

Estado del puerto de forma sostenida, a fin de mejorar la calidad del transporte marítimo y promover que los Estados del pabellón apliquen los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Marítima Internacional y el logro de los propósitos y objetivos que a ese respecto se establecen en la presente resolución;

## IX

### El medio marino y los recursos marinos

169. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas que se ajusten a la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

170. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica de los mares se ven afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, en especial los plásticos, los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los compuestos nitrogenados, procedentes de varias fuentes marinas y terrestres, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías, y que los Estados se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra<sup>301</sup>, así como a adoptar estrategias coordinadas con tal fin, y que se comprometieron también a tomar medidas, para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

171. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el compromiso expresado en el documento “El futuro que queremos” y sobre la base de los datos científicos reunidos, adopten medidas, para 2025, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

172. *Observa* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, hace notar con preocupación sus recientes conclusiones sobre la acidificación de los océanos y sus efectos, así como las conclusiones de la Organización Meteorológica Mundial que figuran en su *Boletín* anual sobre los gases de efecto invernadero, y, a este respecto, alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y demás instituciones pertinentes a que realicen con urgencia, a título individual y en cooperación, nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, observando en particular la labor que se sigue realizando en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>302</sup> y los párrafos 6 a 10 de la decisión XII/23 sobre la diversidad biológica marina y costera, adoptada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Pyeongchang (República de Corea) del 6 al 17 de octubre de 2014<sup>303</sup>, y a que incrementen las iniciativas nacionales, regionales y mundiales dedicadas a abordar los niveles de acidez de los océanos y sus efectos adversos para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral;

173. *Expresa preocupación*, a este respecto, por las recientes conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de la acidificación de los océanos y los riesgos considerables para los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas polares y los arrecifes de coral, y las posibles consecuencias perjudiciales para la pesca y los medios de vida;

174. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados pidieron que se apoyaran las iniciativas para hacer frente a la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros y, a este respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos, así como para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y las comunidades cuyos medios de vida dependen de ellos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia

---

<sup>301</sup> [A/51/116](#), anexo II.

<sup>302</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>303</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), Secc. I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y la observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables, en particular mediante una mayor cooperación internacional al respecto;

175. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la celebración en Mónaco, del 12 al 14 de enero de 2015, del tercer Seminario Internacional sobre los Efectos Socioeconómicos de la Acidificación de los Océanos, sobre el tema “Cerrar la brecha entre la acidificación de los océanos y la valoración económica”, organizado por el Centro Científico de Mónaco y el Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica;

176. *Observa con preocupación* que la acidez de las aguas de superficie de los océanos ha aumentado aproximadamente un 30% desde el comienzo de la era industrial<sup>304</sup> y que la continua y alarmante acidificación de los océanos del mundo tiene múltiples repercusiones, e insta a los Estados a que hagan esfuerzos importantes para enfrentar las causas de la acidificación de los océanos, reconociendo las circunstancias propias de los países y sus respectivas capacidades, y sigan estudiando y reduciendo al mínimo sus efectos, mejoren la cooperación local, nacional, regional y mundial a este respecto, incluso mediante el intercambio de información pertinente y el desarrollo de capacidad a nivel mundial, en particular en los países en desarrollo, para medir la acidificación de los océanos, y tomen medidas para que los ecosistemas marinos sean más saludables y, en consecuencia, más resistentes, en la medida de lo posible, a los efectos de la acidificación de los océanos;

177. *Reconoce* la atención que se ha prestado a la acidificación de los océanos en la 14ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas y se compromete a seguir prestando atención a esta importante cuestión, incluso teniendo en cuenta la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y la labor en curso del Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos;

178. *Alienta* a los Estados a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales competentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudien medios de adaptación, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos;

179. *Observa* la celebración en París del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, reconoce la importancia de aumentar la conciencia acerca de los efectos adversos del cambio climático sobre el medio marino, la biodiversidad marina y el nivel del mar, y observa que el 4 de diciembre de 2015 se celebró el Día Mundial de los Océanos en el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

180. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos marinos vivos contra la introducción de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos, la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluido el vertimiento de desechos y otras materias, y demás formas de degradación física, así como en los acuerdos relativos a la preparación, la respuesta y la cooperación frente a los incidentes de contaminación que incluyen disposiciones sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, y a que adopten las medidas compatibles con el derecho internacional, incluida la Convención, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en esos acuerdos;

181. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que las especies exóticas invasivas representan una amenaza significativa para los ecosistemas y recursos marinos y se comprometieron a aplicar medidas a fin de prevenir la introducción de especies exóticas invasivas y gestionar sus efectos adversos para el medio ambiente, incluidas, según proceda, las adoptadas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

182. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004<sup>305</sup>, o adherirse a él, facilitando así su pronta entrada en vigor;

---

<sup>304</sup> Según se afirma en el informe de 2013 del Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, relativo a las bases físicas del cambio climático.

<sup>305</sup> Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

183. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de seguir desarrollando y aplicando, según proceda y en forma acorde con el derecho internacional, incluida la Convención, los procesos de evaluación del impacto ambiental relativos a las actividades previstas que estén bajo su jurisdicción o control y que puedan causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y alienta también a que los informes de los resultados de esas evaluaciones se comuniquen a las organizaciones internacionales competentes de conformidad con la Convención;

184. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales en los que se abordan la protección y preservación del medio marino;

185. *Alienta* a los Estados a que formulen y promuevan conjuntamente, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos pertinentes, en forma bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

186. *Reconoce* la importancia de que mejore la comprensión de los efectos del cambio climático en los océanos y los mares y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que el aumento del nivel del mar y la erosión costera suponen una seria amenaza para muchas regiones costeras e islas, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, exhortaron a la comunidad internacional a que aumentara sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

187. *Observa con preocupación* los graves efectos sobre las comunidades costeras de los fenómenos meteorológicos extremos, como los ciclones tropicales y las mareas de tormenta conexas, y alienta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluida la Organización Meteorológica Mundial, a que adopten medidas de cooperación para ayudar a los Estados a mejorar la predicción de esos fenómenos y su aplicación en los sistemas de alerta temprana de peligros múltiples y la gestión de los riesgos;

188. *Observa con preocupación también* que la salud de los océanos y la biodiversidad marina se ven afectadas negativamente por los detritos marinos, en especial los plásticos, de fuentes terrestres y marinas, e invita a los Estados a que apliquen la resolución 1/6 sobre desechos plásticos y microplásticos marinos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014<sup>306</sup>;

189. *Reconoce* la necesidad de tener una mejor comprensión de las fuentes, las cantidades, las rutas, las tendencias de distribución, la naturaleza y los efectos de los desechos marinos, en especial los plásticos, y examinar posibles medidas y las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles para prevenir su acumulación y reducir al mínimo su presencia en el medio marino, y, a este respecto, acoge con beneplácito la labor realizada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección Ambiental del Mar, bajo la dirección de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y su informe sobre la evaluación global de las fuentes, el destino y los efectos de los microplásticos en el medio marino;

190. *Reconoce también* la solicitud dirigida por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su resolución 1/6 para que realizara un estudio sobre los desechos plásticos y microplásticos marinos y se lo presentara para su examen en el segundo período de sesiones, que se celebraría en mayo de 2016, recuerda la invitación cursada a los Estados para que transmitan al Director Ejecutivo la información que sea pertinente para ese estudio, y observa que el Proceso de Consultas Oficiosas centrará el debate de su 17ª reunión en el tema “Desechos plásticos y microplásticos marinos”;

191. *Acoge con beneplácito* las actividades de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, y otras organizaciones intergubernamentales, destinadas a abordar las fuentes y los efectos de los detritos marinos, incluso por conducto de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, así como las medidas relacionadas con los detritos marinos adoptadas en virtud de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres<sup>307</sup>,

---

<sup>306</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo.

<sup>307</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

en particular la aprobación por la Conferencia de las Partes en esa convención, en su 11ª reunión, de la resolución 11.30 relativa a la gestión de residuos marinos, y observa la reciente labor de evaluación de los efectos de los detritos marinos en los cetáceos realizada por la Comisión Ballenera Internacional;

192. *Alienta* a los Estados a que formen nuevas asociaciones con el sector industrial y la sociedad civil para aumentar la conciencia sobre la magnitud de los efectos de los detritos marinos para la diversidad biológica, la salud y la productividad del medio marino, así como las consiguientes pérdidas económicas, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, para abordar la cuestión de los detritos marinos y los microplásticos en el medio marino;

193. *Insta* a los Estados a que integren la cuestión de los detritos marinos en las estrategias nacionales y, en su caso, regionales de gestión de desechos, especialmente en la zona costera, los puertos y el sector marítimo, incluido el reciclado, la reutilización, la reducción y la eliminación, y a que consideren la posibilidad de desarrollar una infraestructura integrada de gestión de desechos y alienten el establecimiento de incentivos económicos adecuados con el fin de reducir los detritos marinos para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de los gastos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter detritos marinos al mar, y el apoyo a medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de cualquier fuente, incluidas las fuentes terrestres, tales como actividades comunitarias de descontaminación y vigilancia en zonas costeras y cursos de agua, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional y subregional para detectar las posibles fuentes y localizar los puntos de la costa y de los océanos donde se acumulan detritos marinos y para preparar y ejecutar programas conjuntos de prevención y recuperación de los detritos marinos y crear conciencia sobre la cuestión de los detritos marinos y la necesidad de examinar opciones ambientalmente racionales para su eliminación;

194. *Observa* la labor que realiza la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques;

195. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (anexo VI: Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica Ocasionada por los Buques) del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado<sup>308</sup>;

196. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Protocolo de Londres);

197. *Observa* los trabajos que está realizando la Organización Marítima Internacional y la resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques<sup>309</sup>;

198. *Insta* a los Estados a que cooperen para remediar la escasez de servicios portuarios de recepción de desechos, de conformidad con el plan de acción sobre las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos elaborado por la Organización Marítima Internacional;

199. *Reconoce* que la mayor parte de la contaminación de los océanos proviene de actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino, y exhorta a los Estados a que apliquen, con carácter prioritario, el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra y a que adopten todas las medidas apropiadas para cumplir los compromisos de la comunidad internacional enunciados en la Declaración de Manila para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra<sup>310</sup>;

200. *Expresa su preocupación* por la extensión de las zonas muertas hipóxicas y las floraciones de algas nocivas en los océanos como consecuencia de la eutrofización ocasionada por los fertilizantes que arrastra la escorrentía fluvial, los desagües cloacales y el nitrógeno reactivo resultante de la quema de combustibles fósiles, lo cual tiene graves consecuencias en el funcionamiento de los ecosistemas, y exhorta a los Estados a que redoblen sus

---

<sup>308</sup> Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

<sup>309</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

<sup>310</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP(DEPI)/GPA/IGR.3/6, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

esfuerzos para reducir la eutrofización, en especial, reduciendo la contaminación total por nutrientes procedente de fuentes terrestres, y, a tal fin, sigan cooperando en el marco de las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de Acción Mundial;

201. *Exhorta* a todos los Estados a que aseguren que los proyectos de desarrollo urbano y costero y las actividades conexas destinadas a ganar terreno al mar se lleven a cabo de manera responsable, protegiendo el hábitat y el medio marinos y mitigando las consecuencias negativas de esas actividades;

202. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para que puedan cumplir sus obligaciones dimanantes de la ratificación y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Minamata sobre el Mercurio<sup>311</sup>, o se adhieran a él, con miras a que entre en vigor cuanto antes;

203. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción Mundial, y alienta a que se haga cada vez más hincapié en el vínculo que existe entre el agua dulce, la zona costera y los recursos marinos en las actividades encaminadas a cumplir los objetivos internacionales de desarrollo, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>233</sup>, y las metas con plazos establecidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>242</sup>, en particular la meta relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>312</sup>;

204. *Recuerda* la resolución aprobada en la 30ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres) y la tercera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebradas del 27 al 31 de octubre de 2008, sobre la regulación de la fertilización de los océanos<sup>313</sup>, en la cual, entre otras cosas, las Partes Contratantes convinieron en que el alcance del Convenio y el Protocolo de Londres comprende las actividades de fertilización de los océanos, en que, dados los conocimientos actuales, no se deben permitir actividades de fertilización de los océanos a menos que se trate de investigaciones científicas legítimas, y en que las propuestas de investigación científica se deben analizar caso por caso aplicando un marco de evaluación que prepararán los grupos científicos de conformidad con el Convenio y el Protocolo de Londres, y convinieron también en que, con ese fin, cualesquiera otras actividades deben considerarse contrarias a los objetivos del Convenio y el Protocolo de Londres y actualmente no se las debe excluir de la definición de vertimiento establecida en el artículo III, párrafo 1 b), del Convenio de Londres y el artículo 1, párrafo 4.2, del Protocolo de Londres;

205. *Recuerda también* la resolución de la 32ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la quinta Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres, celebradas del 11 al 15 de octubre de 2010, relativa al Marco de Evaluación para la Investigación Científica Relacionada con la Fertilización de los Océanos<sup>314</sup>;

206. *Observa* la labor que siguen realizando las Partes Contratantes del Convenio y el Protocolo de Londres para conseguir un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de la fertilización de los océanos y otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres y que pueden causar daños al medio marino, y hace notar las recientes enmiendas introducidas en el Protocolo en esta materia<sup>315</sup>;

207. *Recuerda* la decisión IX/16 C, adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Bonn (Alemania) del 19 al 30 de mayo de 2008<sup>316</sup> y en que, entre otras cosas y teniendo presentes los análisis científicos y jurídicos que se realizan bajo los auspicios del

<sup>311</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

<sup>312</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>313</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1 (2008).

<sup>314</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 32/15, anexo 5, resolución LC-LP.2 (2010).

<sup>315</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 35/15, anexo 4, resolución LP.4(8).

<sup>316</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Convenio y el Protocolo de Londres, la Conferencia de las Partes solicitó a las partes e instó a los demás gobiernos a que, con excepción de los estudios de investigación científica de pequeña escala en aguas costeras y con arreglo al criterio de precaución, asegurasen que no se llevaran a cabo actividades de fertilización de los océanos hasta que se contase con un fundamento científico adecuado que justificara esas actividades, incluso una evaluación de los riesgos conexos, y se contase con un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de esas actividades, y declaró que esos estudios solo se podrían autorizar si estaban justificados por la necesidad de obtener datos científicos concretos, que también deberían estar sujetos a una rigurosa evaluación previa del posible impacto de los estudios de investigación en el medio marino, y que deberían controlarse estrictamente y no utilizarse para generar y vender derechos de emisión de carbono ni con ningún otro fin comercial, y toma nota de la decisión X/29, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010<sup>317</sup>, en que la Conferencia de las Partes solicitó a las partes que aplicaran la decisión IX/16 C;

208. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados destacaron su preocupación por los posibles efectos ambientales de la fertilización de los océanos, recordaron, en este sentido, las decisiones sobre la fertilización de los océanos adoptadas por los organismos intergubernamentales competentes y decidieron seguir ocupándose con la mayor cautela de la fertilización de los océanos, de conformidad con el criterio de precaución;

209. *Reafirma* el párrafo 119 de su resolución 61/222, de 20 de diciembre de 2006, relativo a los enfoques ecosistémicos y los océanos, incluidos los elementos propuestos de un enfoque ecosistémico, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y, a este respecto:

*a)* Observa que la constante degradación del medio ambiente que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento de necesidades concurrentes exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de adoptar medidas de ordenación encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

*b)* Observa también que los enfoques ecosistémicos de la ordenación de los océanos deben centrarse en la gestión de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restablecer la salud de los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y conservar la biodiversidad marina;

*c)* Recuerda que, al aplicar los enfoques ecosistémicos, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que se aplicase un enfoque ecosistémico para el año 2010, y, en este contexto, alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar un enfoque de esta índole;

*d)* Alienta a los Estados a que cooperen y coordinen sus esfuerzos y a que adopten, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente a los efectos sobre los ecosistemas marinos de las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas afectados;

210. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras y aplicar efectivamente un enfoque ecosistémico y el enfoque de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

211. *Alienta* a las organizaciones y órganos competentes que aún no lo hayan hecho a que incorporen un enfoque ecosistémico en sus mandatos, según proceda, con el fin de hacer frente a los efectos sobre los ecosistemas marinos;

---

<sup>317</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

212. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnología y capacidad avanzadas en el sector marino, a que estudien las posibilidades de mejorar la cooperación y la asistencia que prestan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y eficaz del sector marino en las políticas y programas nacionales;

213. *Observa* la información reunida por la Secretaría<sup>318</sup> sobre la asistencia disponible y las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del desarrollo sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos, proporcionada por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y los organismos mundiales y regionales de financiación, y los insta a que faciliten información para el informe anual del Secretario General y para incorporarla en el sitio web de la División;

214. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, de 2009<sup>319</sup>, o adherirse a él, con el fin de facilitar su pronta entrada en vigor;

215. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación<sup>320</sup> y la Organización Marítima Internacional sobre las reglas para prevenir la contaminación por los buques;

216. *Observa* la función del Convenio de Basilea en la protección del medio marino contra los efectos adversos que pueden derivarse de esos desechos;

217. *Observa con preocupación* las graves consecuencias ambientales que se pueden producir como resultado de derrames de petróleo o de incidentes de contaminación por sustancias peligrosas o nocivas, insta a los Estados a que, en consonancia con el derecho internacional, cooperen, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, e intercambien mejores prácticas en los ámbitos de la protección del medio marino, la salud y la seguridad humanas, la prevención, la respuesta de emergencia y la mitigación y, a este respecto, alienta a que se emprendan investigaciones científicas, incluidas investigaciones científicas marinas, y se colabore en este ámbito con el fin de comprender mejor las consecuencias de los derrames de petróleo o de sustancias peligrosas o nocivas en el mar;

218. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, de 1990<sup>321</sup>, y el Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Sustancias Peligrosas y Nocivas, de 2000, de la Organización Marítima Internacional, o adherirse a ellos, y, a este respecto, consideren la posibilidad de elaborar acuerdos regionales para intensificar la cooperación internacional a fin de luchar contra incidentes graves de contaminación por hidrocarburos y sustancias peligrosas y adherirse a esos acuerdos;

219. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2010 del Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 1996<sup>322</sup>;

## X

### Biodiversidad marina

220. *Reafirma* la función fundamental que le corresponde en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

---

<sup>318</sup> [A/63/342](#).

<sup>319</sup> Organización Marítima Internacional, documento SR/CONF/45.

<sup>320</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

<sup>321</sup> *Ibid.*, vol. 1891, núm. 32194.

<sup>322</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.17/10.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

221. *Observa* la labor realizada por los Estados y las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes y sus contribuciones en el contexto del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

222. *Recuerda*, a ese respecto, su resolución 69/292, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”;

223. *Reconoce* la abundancia y diversidad de los recursos genéticos marinos y su valor en cuanto a los beneficios, bienes y servicios que pueden aportar;

224. *Reconoce también* la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos a los efectos de aumentar la comprensión científica y el uso y la aplicación potenciales de los ecosistemas marinos, así como de mejorar su ordenación;

225. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan apoyando, promoviendo y reforzando de manera sostenible y amplia, incluso por conducto de programas y asociaciones bilaterales, regionales y mundiales de cooperación, las actividades de creación de capacidad, en particular de los países en desarrollo, en la esfera de la investigación científica marina, teniendo en cuenta en particular la necesidad de crear mayor capacidad taxonómica;

226. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica Marina y Costera<sup>323</sup> y el programa de trabajo ampliado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera<sup>324</sup> y, al tiempo que reitera la importante función que desempeña la Asamblea General con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, observa con aprecio la labor complementaria técnica y científica realizada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

227. *Reafirma* la necesidad de que los Estados, individualmente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinen con urgencia los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, el control de los riesgos para la biodiversidad de los montes marinos, los arrecifes de coral de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y otros accidentes submarinos;

228. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que adopten con urgencia nuevas medidas para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos adversos sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos, incluidos los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías;

229. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan, en forma acorde con el derecho internacional, en particular con la Convención, la conservación y ordenación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, así como las políticas nacionales relativas a las zonas marinas protegidas;

230. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron la importancia de las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, e hicieron notar la decisión X/2, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se acordó que, para 2020, el 10% de las zonas marítimas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservasen por medio de sistemas de zonas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en zonas geográficas<sup>317</sup>;

---

<sup>323</sup> Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

<sup>324</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

231. *Alienta* a los Estados a que, a este respecto, sigan avanzando en el establecimiento de zonas marinas protegidas, incluidas redes representativas, y exhorta a los Estados a que sigan estudiando opciones para determinar y proteger zonas de importancia ecológica o biológica, en forma acorde con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible;

232. *Reafirma* la necesidad de que los Estados continúen e intensifiquen las actividades que realizan, directamente y por medio de las organizaciones internacionales competentes, con el fin de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos para la conservación y ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el posible establecimiento de zonas marinas protegidas, en forma acorde con el derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de la mejor información científica disponible;

233. *Observa* la labor de los Estados, las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la evaluación de la información científica sobre las zonas marinas que pueden requerir protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos, como los enfoques ecosistémicos y el establecimiento de zonas marinas protegidas conforme al derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de información científica, incluidas redes representativas<sup>242</sup>;

234. *Recuerda* que en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se aprobaron los criterios científicos para identificar zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas y la orientación científica para seleccionar zonas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas<sup>325</sup>, observa la labor que se está realizando en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la aplicación de los criterios científicos para las zonas marinas de importancia ecológica o biológica mediante la organización de una serie de seminarios regionales, y recuerda también que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha establecido directrices sobre la identificación de ecosistemas marinos vulnerables por medio de las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar;

235. *Observa* la labor que está realizando la Organización Marítima Internacional para detectar y designar zonas marinas como Zonas Marinas Especialmente Sensibles que sean reconocidas por su importancia teniendo en cuenta criterios ecológicos, socioeconómicos o científicos y sean vulnerables a los daños causados por las actividades del transporte marítimo internacional<sup>326</sup>;

236. *Reconoce* las iniciativas denominadas Desafío de Micronesia, Proyecto sobre el Paisaje Marino del Pacífico Tropical Oriental, Desafío del Caribe e Iniciativa del Triángulo de Coral, que en particular tienen por objeto crear y vincular zonas marinas protegidas nacionales para facilitar mejor los enfoques ecosistémicos, y reafirma la necesidad de que prosigan la cooperación, coordinación y colaboración internacionales en apoyo de esas iniciativas;

237. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, observa que su Reunión General se celebró en Okinawa (Japón) del 20 al 23 de octubre de 2014 y apoya el programa de trabajo ampliado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera en relación con los arrecifes de coral, elaborado en cumplimiento del Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera;

238. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación, y propugnaron la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información;

---

<sup>325</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I, decisión IX/20, anexos I y II.

<sup>326</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.982(24) de la Asamblea.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

239. *Alienta* a los Estados y a las instituciones internacionales competentes a que mejoren la labor destinada a hacer frente a la decoloración de los corales, entre otros medios, mejorando la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración, apoyando y reforzando las medidas que se adoptan cuando se producen esos fenómenos y mejorando las estrategias de ordenación de los arrecifes encaminadas a reforzar su capacidad natural de recuperación y mejorar su capacidad de resistir presiones de otro tipo, incluso la acidificación de los océanos y, en este sentido, alienta también a los Estados a que apliquen las medidas prioritarias para lograr la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica con respecto a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados con ellos, adoptadas en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>303</sup>;

240. *Alienta* a los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los órganos internacionales competentes, en el intercambio de información en caso de accidente en un arrecife de coral en que intervengan buques y en la promoción de la elaboración de técnicas de evaluación económica, tanto para restaurar los sistemas de arrecifes de coral como para determinar su valor no relacionado con el uso;

241. *Pone de relieve* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas a las estrategias nacionales de desarrollo, así como a las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

242. *Observa* que el ruido oceánico puede tener efectos adversos considerables sobre los recursos marinos vivos, afirma la importancia de disponer de estudios científicos fiables al hacer frente a este asunto, alienta a que se hagan nuevas investigaciones, estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, observa la labor de los Estados y las organizaciones internacionales competentes a ese respecto, y solicita a la División que siga recopilando los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales de conformidad con lo establecido en el párrafo 107 de la resolución 61/222 y que, según corresponda, ponga esos estudios, o las referencias y los vínculos pertinentes, a disposición de los interesados en su sitio web;

243. *Hace notar* la aprobación de las directrices de la Organización Marítima Internacional para la reducción del ruido subacuático causado por el transporte marítimo comercial a fin de hacer frente a los efectos adversos sobre la vida marina;

## XI

### Ciencias del mar

244. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o en colaboración entre sí o con las organizaciones y los organismos internacionales competentes, sigan tratando de aumentar los conocimientos y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, en particular de la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

245. *Alienta*, a este respecto, a las organizaciones internacionales pertinentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con miras a promover la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la zona internacional de los fondos marinos apoyando la participación de científicos y personal técnico calificado de países en desarrollo en los programas, iniciativas y actividades pertinentes;

246. *Observa con preocupación* que las amenazas vinculadas a los seres humanos, como los detritos marinos, las colisiones de buques, el ruido subacuático, los contaminantes persistentes, los proyectos de construcción en zonas costeras, los derrames de petróleo y los aparejos de pesca abandonados, pueden, en conjunto, acarrear graves consecuencias para la vida marina, incluso en los niveles tróficos superiores, y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen y coordinen sus labores de investigación en este sentido para reducir esas consecuencias y preservar la integridad de todo el ecosistema marino, respetando al mismo tiempo plenamente los mandatos de las organizaciones internacionales competentes;

247. *Observa* la asociación entre la División y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental respecto de un programa de capacitación sobre investigación científica marina en el marco de la Convención y alienta a los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la iniciativa;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

248. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, que la División y el Instituto Marítimo de Corea, en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, hayan puesto en marcha del programa sobre la promoción y la facilitación de la realización de investigaciones científicas marinas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, al objeto de ayudar a los países en desarrollo, en especial, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fomentar su capacidad en esa esfera de la investigación;

249. *Invita* a todos los fondos, programas, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con centros regionales y nacionales de investigación científica y tecnológica marina en los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, a fin de asegurar el logro más efectivo de sus objetivos de conformidad con los correspondientes programas y estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

250. *Acoge con beneplácito* la resolución aprobada por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 28ª reunión, celebrada en París del 18 al 25 de junio de 2015, relativa a la aprobación de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico, como un importante proyecto catalizador que vincula los procesos del Océano Índico a los océanos y la atmósfera mundiales, que se inauguró oficialmente en Goa (India) el 4 de diciembre de 2015, por un período inicial de cinco años, e invita a los Estados a que participen en esta iniciativa;

251. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el asesoramiento del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar, en relación con la elaboración de procedimientos para aplicar las Partes XIII y XIV de la Convención;

252. *Observa con aprecio también* la labor del Órgano Consultivo de Expertos, incluida la que realiza en cooperación con la División, sobre la práctica de los Estados miembros en relación con la investigación científica marina y la transferencia de tecnología marina en el marco de la Convención, y acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 45ª reunión, que se celebró en París del 26 al 28 de junio de 2012, según la cual el Órgano Consultivo proseguirá sus tareas, centrándose en las prioridades establecidas por los órganos rectores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, de conformidad con su mandato y recaudando recursos extrapresupuestarios cuando fuere necesario;

253. *Recuerda* la aparición en diciembre de 2010 de la versión revisada de la publicación titulada *Investigación científica marina: Guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, y solicita a la Secretaría que siga esforzándose por publicar la guía en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

254. *Observa con aprecio* la contribución a la investigación de la biodiversidad marina del Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos, servicio gratuito y de acceso abierto de tenencia e intercambio de datos mantenido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

255. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable y hace notar, a este respecto, el resumen de las deliberaciones del Proceso de Consultas Oficiosas en su 13ª reunión<sup>327</sup>;

256. *Destaca* la importancia de mejorar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera por procedimientos que incluyen la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional para la Ciencia, teniendo en cuenta en particular su importancia para la observación y el pronóstico del cambio climático y de la variabilidad del clima, así como para el establecimiento de sistemas de alerta de tsunamis y su funcionamiento;

257. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y por los Estados Miembros hacia el establecimiento y funcionamiento de sistemas regionales y nacionales de alerta de tsunamis y de mitigación de sus efectos, acoge con beneplácito también que prosiga la colaboración entre las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta labor, acoge con beneplácito además el

---

<sup>327</sup> [A/67/120](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

desarrollo y reciente divulgación de los nuevos productos mejorados para tsunamis del Sistema de Alerta de Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Pacífico y el desarrollo de dichos productos para el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes, que ayudarán a los países del Pacífico y del Caribe a evaluar las amenazas de tsunamis y emitir alertas, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan sus sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial relacionado con los océanos y aplicable a peligros múltiples, según resulte necesario, con el fin de reducir la pérdida de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y de fortalecer la capacidad de recuperación de las comunidades ribereñas frente a los desastres naturales;

258. *Destaca* la necesidad de seguir formulando medidas de mitigación y preparación con respecto a los desastres naturales, en particular tras los tsunamis causados por terremotos, como el que afectó al Japón el 11 de marzo de 2011;

259. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias y cooperen en el marco de las organizaciones competentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, con el fin de hacer frente a los daños causados a las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional, entre otros medios realizando actividades de educación y divulgación sobre la importancia y finalidad de dichas boyas, mejorando su resistencia a los daños y comunicando en mayor medida tales daños;

## XII

### **Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, Incluidos los Aspectos Socioeconómicos**

260. *Reitera* la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas;

261. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados expresaron su apoyo al Proceso Ordinario, manifestaron que aguardaban con interés que concluyera su primera evaluación integrada del estado del medio marino a escala mundial para 2014 y el examen posterior a cargo de la Asamblea General y alentaron a que los Estados examinaran las conclusiones de la evaluación a los niveles apropiados;

262. *Acoge con beneplácito* la celebración de la sexta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos en Nueva York del 8 al 11 de septiembre de 2015, de conformidad con el párrafo 264 de la resolución 69/245;

263. *Hace suyos* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su sexta reunión<sup>229</sup>;

264. *Reafirma* los principios rectores del Proceso Ordinario y el objetivo y el alcance de su primer ciclo (2010-2014), convenidos en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, celebrada en 2009<sup>328</sup>;

265. *Recuerda* que el Proceso Ordinario, creado en el marco de las Naciones Unidas, ha de rendir cuentas de sus actividades a la Asamblea General y es un proceso intergubernamental que se guía por el derecho internacional, incluidos la Convención y los demás instrumentos internacionales aplicables, y tiene en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

266. *Acoge con aprecio* la primera evaluación marina integrada a escala mundial (Evaluación Mundial de los Océanos) y aprueba su resumen<sup>228</sup>;

267. *Reconoce* la importancia de esa evaluación, en particular para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

---

<sup>328</sup> Véase A/64/347, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

268. *Reconoce con el máximo aprecio* la labor de los miembros del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario durante la totalidad del primer ciclo del Proceso Ordinario y, en particular, la labor realizada en relación con la evaluación<sup>329</sup>;

269. *Reconoce con el máximo aprecio también* la labor de los miembros de la lista de expertos que contribuyeron a preparar la evaluación;

270. *Reconoce con aprecio* el apoyo prestado por la División, en su calidad de secretaría del Proceso Ordinario, durante el primer ciclo del Proceso Ordinario;

271. *Reconoce con aprecio también* la importante función de la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial y agradece a los miembros de la Mesa la orientación prestada en los intervalos entre períodos de sesiones;

272. *Reconoce con aprecio además* a las organizaciones que contribuyeron al primer ciclo del Proceso Ordinario, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, por su apoyo técnico y científico, logístico y financiero durante dicho ciclo;

273. *Pone de relieve* la importancia de que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad científica y la sociedad en general conozcan la evaluación, y solicita a la secretaría del Proceso Ordinario que la haga pública en su sitio web y en el sitio web de la Evaluación Mundial de los Océanos, y emprenda otras iniciativas con miras a promover la sensibilización acerca de la evaluación;

274. *Alienta* a los Estados e invita a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que tengan plenamente en cuenta la evaluación como parte de distintos procesos, como el Proceso de Consultas Oficiosas, y reconoce la función de la evaluación en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>330</sup>;

275. *Recuerda* la importancia de asegurar que las evaluaciones, como las preparadas en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Proceso Ordinario, se apoyen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias, y la importancia de tener en cuenta las evaluaciones a nivel regional;

276. *Toma nota* de las opiniones expresadas por los Estados Miembros, incluidos los miembros de la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo, el Grupo de Expertos y la secretaría del Proceso Ordinario, sobre las enseñanzas extraídas del primer ciclo del Proceso Ordinario y la necesidad de proseguir el examen de esas cuestiones en el intervalo entre períodos de sesiones;

277. *Observa con aprecio* las contribuciones, incluidas las contribuciones en especie, a los talleres y el sitio web y en apoyo de los miembros del Grupo de Expertos;

278. *Toma nota con aprecio también* de las aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido conforme al párrafo 183 de la resolución 64/71 al objeto de apoyar las operaciones del primer ciclo de cinco años y durante el período de operaciones del Proceso Ordinario<sup>331</sup>, y expresa al mismo tiempo su preocupación por la dificultad para recaudar fondos suficientes para el Proceso Ordinario;

279. *Hace notar* las importantes limitaciones en materia de recursos humanos y financieros en que se llevó a cabo el primer ciclo del Proceso Ordinario;

280. *Recuerda* su decisión, contenida en el párrafo 177 de su resolución 64/71, de que, en el primer ciclo, el Proceso Ordinario se centraría en el establecimiento de una base de referencia y, en ciclos posteriores, en la evaluación de tendencias;

281. *Decide* poner en marcha el segundo ciclo del Proceso Ordinario;

---

<sup>329</sup> Véase [A/70/418](#), párr. 49 c).

<sup>330</sup> Resolución 70/1.

<sup>331</sup> Véase la resolución [69/245](#), párr. 278.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

282. *Solicita* a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que siga examinando las enseñanzas extraídas del primer ciclo del Proceso Ordinario, con miras a la ejecución del segundo ciclo, en particular invitando a los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo Plenario Especial, a través de los Copresidentes, a que contribuyan enviando sus opiniones por escrito a la Mesa y celebrando una o más reuniones públicas oficiosas con los Estados Miembros, los observadores y otros participantes en el Grupo de Trabajo Plenario Especial, y solicita a la Mesa que informe al Grupo de Trabajo Plenario Especial en su séptima reunión sobre las opiniones recibidas y que distribuya dicha información antes de celebrarse esa reunión;

283. *Solicita* al Secretario General que convoque la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 3 al 9 de agosto de 2016, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el seguimiento de la evaluación, la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario, incluido su presupuesto y duración, y cualquier ajuste que pueda ser necesario a la luz de las enseñanzas extraídas del primer ciclo, en particular respecto a las necesidades de recursos, antes de que finalice su septuagésimo período de sesiones, y teniendo plenamente en cuenta los debates sobre las enseñanzas extraídas y el camino a seguir;

284. *Decide* que las reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial sean coordinadas por dos copresidentes que representen, respectivamente, a los países en desarrollo y los países desarrollados, que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los grupos regionales, para todo el segundo ciclo;

285. *Solicita* al Secretario General que examine las necesidades de recursos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario y que informe a los Estados Miembros antes de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

286. *Solicita* a la secretaría del Proceso Ordinario que, dependiendo de la situación presupuestaria, recopile un inventario de la información disponible sobre evaluaciones recientes y en curso y otros procesos a nivel regional y mundial que sean pertinentes en relación con el Proceso Ordinario, y que lo presente a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial antes del final de febrero de 2016;

287. *Solicita* al Secretario General que invite a los Presidentes de los grupos regionales a formar un grupo de expertos que tenga unos conocimientos especializados y una distribución geográfica adecuados, integrado por un máximo de 25 expertos y no más de 5 expertos por grupo regional, para todo el segundo ciclo del Proceso Ordinario, teniendo en cuenta la conveniencia de un cierto grado de continuidad y conforme al mandato del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario<sup>332</sup>;

288. *Invita* a las personas que han prestado servicios en el Grupo de Expertos en el primer ciclo del Proceso Ordinario a que presten asesoramiento, según sea necesario, a la Mesa y al Grupo de Trabajo Plenario Especial hasta el nombramiento del Grupo de Expertos para el segundo ciclo;

289. *Invita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y los demás organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, según proceda, a que sigan prestando apoyo técnico y científico al Proceso Ordinario;

290. *Reconoce* que los organismos especializados de las Naciones Unidas pueden desempeñar una importante función en la promoción del Proceso Ordinario y los invita a que sigan promoviéndolo en consulta y coordinación con la secretaría del Proceso Ordinario;

291. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y a que hagan aportaciones de otro tipo al Proceso Ordinario;

---

<sup>332</sup> Véase [A/67/87](#), anexo III.

XIII

Cooperación regional

292. *Observa* que en diversas regiones han surgido iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención, hace notar, en ese contexto, el Fondo de Asistencia para el Caribe, que tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones de delimitación marítima entre los Estados del Caribe, hace notar una vez más el Fondo de Paz: Solución Pacífica de Disputas Territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000 como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

293. *Observa con aprecio* las iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y la preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

294. *Acoge con beneplácito* la aprobación del documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”<sup>333</sup> y las nuevas modalidades establecidas para adoptar medidas más enérgicas respecto de una serie de problemas y prioridades relativos a los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, y la preservación del medio marino, y reafirma su compromiso de trabajar con los pequeños Estados insulares en desarrollo en pro de la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa para asegurar su éxito;

295. *Invita* a los Estados y las organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación a fin de proteger mejor el medio marino y, a este respecto, acoge con beneplácito el memorando de entendimiento para una mayor cooperación celebrado entre la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional;

296. *Reconoce* los resultados del Año Polar Internacional 2007-2008, en los que se destacaron en particular los nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre los cambios ambientales en las regiones polares y los sistemas climáticos del planeta, y alienta a los Estados y las comunidades científicas a que intensifiquen su colaboración a este respecto;

297. *Acoge con beneplácito* la cooperación regional y, a este respecto, hace notar el Marco para el Paisaje Oceánico del Pacífico, iniciativa que tiene por objeto intensificar la cooperación entre los Estados ribereños de la región de las islas del Pacífico a fin de promover la conservación marina y el desarrollo sostenible;

298. *Observa con aprecio* los diversos esfuerzos de cooperación realizados por los Estados a nivel regional y subregional y, a este respecto, acoge con beneplácito iniciativas como la Evaluación y Manejo Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México;

299. *Reconoce* la importante cooperación que mantienen los miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur;

300. *Hace notar* la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en enero de 2015 de aprobar la Agenda 2063 y observa que, el 25 de julio de 2015, la Unión Africana puso en marcha el Decenio de los Mares y Océanos Africanos (2015-2025) y celebró el primer Día Africano de los Mares y los Océanos;

301. *Hace notar también* la aprobación del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 por parte de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas

---

<sup>333</sup> Resolución 69/15, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014<sup>334</sup>, con posterioridad a su conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>335</sup>, y observa también la necesidad de cooperar para atender a las necesidades de desarrollo y resolver los problemas a que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral relacionados, entre otras cosas, con la falta de acceso territorial directo al mar, la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, en consonancia con los objetivos del Programa de Acción de Viena;

302. *Observa* la labor de la Alianza del Mar de los Sargazos, dirigida por el Gobierno de Bermudas, para crear conciencia de la importancia ecológica del mar de los Sargazos;

### XIV

#### Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar

303. *Acoge con beneplácito* el informe de los Copresidentes sobre la labor del Proceso de Consultas Oficiosas en su 16ª reunión, que se centró en el tema “Los océanos y el desarrollo sostenible: integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, ambiental, social y económica”<sup>230</sup>;

304. *Reconoce* la función del Proceso de Consultas Oficiosas en cuanto foro singular para celebrar deliberaciones amplias sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco constituido por la Convención y el capítulo 17 del Programa 21<sup>232</sup>, y que en el examen de los temas seleccionados se debe seguir fortaleciendo la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible;

305. *Acoge con beneplácito* la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y su contribución al aumento de la coordinación y la cooperación entre los Estados y el fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar dirigiendo eficazmente la atención hacia las cuestiones clave y las tendencias actuales;

306. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos tendentes a mejorar y delimitar los objetivos de la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y, a ese respecto, reconoce la función primordial del Proceso de Consultas Oficiosas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos competentes, así como en el aumento de la conciencia sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones de reciente aparición, al tiempo que promueve los tres pilares del desarrollo sostenible, y recomienda que el Proceso de Consultas Oficiosas conciba un procedimiento transparente, objetivo e inclusivo para seleccionar temas y expertos con el fin de facilitar la labor de la Asamblea General en las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar;

307. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de Consultas Oficiosas y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los programas a que den orientación a los Copresidentes con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de Consultas Oficiosas y en el transcurso de esta;

308. *Recuerda también* que emprenderá un nuevo examen de la eficacia y la utilidad del Proceso de Consultas Oficiosas en su septuagésimo primer período de sesiones;

309. *Solicita* al Secretario General que convoque, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas en Nueva York del 13 al 17 de junio de 2016, le proporcione todos los servicios necesarios para cumplir su cometido y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

---

<sup>334</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>335</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty, Kazajstán, 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

310. *Expresa de nuevo su seria preocupación* por la falta de recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en cumplimiento de la resolución 55/7 con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas e insta a los Estados a que hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

311. *Decide* que los representantes de los países en desarrollo invitados por los Copresidentes, en consulta con los gobiernos, a hacer exposiciones durante las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas reciban una consideración prioritaria en el desembolso de fondos con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en cumplimiento de la resolución 55/7 a fin de financiar sus gastos de viaje, y puedan también recibir dietas, con sujeción a la disponibilidad de fondos una vez que se hayan cubierto los gastos de viaje de todos los demás representantes de los países mencionados en el párrafo 310 *supra* que reúnan las condiciones necesarias;

312. *Recuerda* la decisión que adoptó en su resolución 69/245 de que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centre los debates de su 17ª reunión en el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos”;

### XV

#### Coordinación y cooperación

313. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, los fondos y los programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevas esferas de atención para mejorar la coordinación y la cooperación y la forma óptima de tratar estas cuestiones;

314. *Expresa su preocupación* por la profanación de sepulturas en el mar y el saqueo de los barcos naufragados que sirven de sepultura, y exhorta a los Estados a que cooperen, según proceda, para impedir que se saqueen y se profanen esos barcos a fin de que se rinda el debido respeto a todos los restos humanos que yacen en aguas marítimas, de conformidad con el derecho internacional, incluida, según proceda, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, entre las partes en esta;

315. *Alienta* a los órganos establecidos por la Convención a que fortalezcan la coordinación y cooperación, según corresponda, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

316. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como de las instituciones de financiación, y subraya la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y de que participen en las reuniones y procesos pertinentes;

317. *Acoge con beneplácito* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso, en su caso, mediante ONU-Océanos, mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

318. *Reconoce* el trabajo realizado por ONU-Océanos, conforme al marco de referencia revisado para su labor, y, con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas/División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar como coordinador de ONU-Océanos, y, como medida provisional a este respecto, invita a los Estados Miembros y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que efectúen contribuciones para fines específicos al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para la Oficina de Asuntos Jurídicos a fin de apoyar la promoción del derecho internacional, y autoriza al Secretario General a que desembolse fondos de dichas contribuciones a ese fondo fiduciario a los efectos de la elaboración y el mantenimiento de una base de datos, que pueda consultarse en línea, de un inventario de los mandatos de los miembros de ONU-Océanos y de las prioridades aprobadas por los respectivos órganos rectores de las organizaciones que participan en ONU-Océanos, con vistas a detectar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, así como de los viajes relacionados con el desempeño de las funciones del coordinador;

319. *Reafirma* su decisión de examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones el marco de referencia para la labor de ONU-Océanos teniendo en cuenta esa labor;

XVI

**Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar**

320. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual sobre los océanos y el derecho del mar, preparado por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

321. *Observa con satisfacción* que en 2015 las Naciones Unidas celebraron por séptima vez el Día Mundial de los Océanos<sup>336</sup>, reconoce con aprecio la labor realizada por la División para organizar su celebración y la invita a que siga promoviendo y facilitando la cooperación internacional sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos en el contexto de las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, así como por medio de su participación en otros actos;

322. *Recuerda* las funciones y responsabilidades que se confían al Secretario General en la Convención y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, observa el mayor número de solicitudes de productos y servicios de reuniones adicionales que se dirigen a la División en la resolución 69/292 y en relación con el apoyo que debe prestar durante el segundo ciclo del Proceso Ordinario en calidad de secretaria del Proceso Ordinario, y solicita al Secretario General que formule propuestas, en el contexto del presupuesto correspondiente a 2016-2017, para reforzar la capacidad de la División, entre otras cosas, mediante la redistribución de los recursos existentes, y que se asegure de que esta pueda desempeñar las funciones que se le encomiendan en la resolución 69/292 y en calidad de secretaria del Proceso Ordinario de manera eficaz;

323. *Solicita* al Secretario General que prosiga las actividades editoriales de la División, en particular la publicación de *The Law of the Sea: A Select Bibliography* (El derecho del mar: bibliografía selecta) y del *Boletín del Derecho del Mar*;

XVII

**Septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General**

324. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe amplio, para examinarlo en su septuagésimo primer período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y que prepare una sección aparte en el informe que trate el tema central de la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas;

325. *Pone de relieve* la función esencial del informe anual del Secretario General, que integra la información sobre las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional, y sirve así de base para el estudio y examen anual de las novedades relativas a los asuntos oceánicos y el derecho del mar que realiza la Asamblea General, institución mundial a que compete ese examen;

326. *Hace notar* que el informe mencionado en el párrafo 324 *supra* se presentará también a los Estados partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

327. *Hace notar también* el deseo de seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre la resolución deberán tener una duración máxima de dos semanas en total y que deberán programarse de forma que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe mencionado en el párrafo 324 *supra*, e invita a los Estados a que presenten los textos propuestos para su inclusión en la resolución al Coordinador de las consultas oficiosas en la fecha más temprana posible;

328. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

---

<sup>336</sup> En su resolución 63/111, la Asamblea General designó el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

## Anexo

**Modificaciones del anexo II de la resolución 55/7 de la Asamblea General: Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### Mandato, directrices y normas

#### 2. Objetivos y finalidad del Fondo Fiduciario

En el párrafo 9, modifíquese la última oración de la siguiente manera:

“El objetivo del Fondo es permitir que los Estados en desarrollo, particularmente los países ribereños menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, hagan una evaluación inicial de su caso concreto, elaboren planes adecuados para realizar nuevas investigaciones y obtener datos suplementarios, preparen los documentos definitivos de presentación cuando hayan obtenido los datos necesarios, y, previa invitación de la Comisión, se reúnan con esta cuando esté examinando su presentación”.

#### 4. Solicitud de asistencia financiera

En el párrafo 16, insértese el siguiente apartado tras el apartado *d*):

*“d bis)* Gastos de viaje en avión y dietas para un máximo de tres miembros de la delegación cuando la Comisión o la subcomisión correspondiente haya invitado a esa delegación a asistir a su reunión o período de sesiones, excepto cuando se esté examinando una presentación conjunta de tres o más Estados, en cuyo caso recibirá asistencia como máximo un total de seis miembros de esa delegación conjunta;”

En el párrafo 17, insértese el siguiente apartado tras el apartado *d*):

*“d bis)* Gastos de viaje en avión y dietas cuando la Comisión o subcomisión correspondiente haya invitado a una delegación a asistir a su reunión o período de sesiones

La solicitud deberá ir acompañada de:

- i) Una copia de la comunicación en la que la Comisión invita al Estado a asistir a su reunión o período de sesiones;
- ii) Una comunicación del Gobierno o gobiernos solicitantes en la que se nombre al delegado o delegados que asistirá(n) a la reunión o el período de sesiones de la Comisión o subcomisión y se indiquen las fechas en las que el delegado o cada uno de los delegados deberá(n) asistir a tal reunión o período de sesiones;
- iii) Una copia de la página del pasaporte que contiene la información y los datos del número de teléfono y la dirección de correo electrónico de cada delegado nombrado para asistir a la reunión o al período de sesiones”.

#### 5. Examen de las solicitudes

Modifíquese el párrafo 21 de la siguiente manera:

“21. Al examinar la solicitud, la División seguirá el orden en que se han recibido y tendrá en cuenta las necesidades financieras del Estado en desarrollo solicitante y la disponibilidad de fondos, dando prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo”.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

### Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/21.                      | Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares .....  | 227           |
| 70/22.                      | Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz.....  | 229           |
| 70/23.                      | Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África .....   | 231           |
| 70/24.                      | Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....  | 232           |
| 70/25.                      | Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....                                      | 234           |
| 70/26.                      | Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.....  | 237           |
| 70/27.                      | Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre .....  | 239           |
| 70/28.                      | Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio .....  | 241           |
| 70/29.                      | Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida .....   | 242           |
| 70/30.                      | Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos .....  | 244           |
| 70/31.                      | Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación .....   | 245           |
| 70/32.                      | Relación entre desarme y desarrollo.....  | 248           |
| 70/33.                      | Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear .....  | 249           |
| 70/34.                      | Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear .....   | 252           |
| 70/35.                      | Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales .....   | 254           |
| 70/36.                      | Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.....   | 256           |
| 70/37.                      | Reducción del peligro nuclear.....  | 258           |
| 70/38.                      | Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ..... | 260           |
| 70/39.                      | Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.....   | 262           |
| 70/40.                      | Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares .....  | 264           |
| 70/41.                      | Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción .....  | 268           |
| 70/42.                      | Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional .....  | 271           |
| 70/43.                      | Desarme regional.....   | 273           |
| 70/44.                      | Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional .....  | 274           |
| 70/45.                      | Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.....  | 275           |
| 70/46.                      | Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados.....  | 278           |
| 70/47.                      | Consecuencias humanitarias de las armas nucleares.....  | 281           |
| 70/48.                      | Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares .....   | 283           |

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/49.                      | El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos .....   | 285           |
| 70/50.                      | Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares .....   | 288           |
| 70/51.                      | Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear .....  | 291           |
| 70/52.                      | Desarme nuclear .....   | 296           |
| 70/53.                      | Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre .....   | 302           |
| 70/54.                      | Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo.....   | 304           |
| 70/55.                      | Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción .....                            | 306           |
| 70/56.                      | Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares.....                                   | 308           |
| 70/57.                      | Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares .....   | 310           |
| 70/58.                      | El Tratado sobre el Comercio de Armas .....   | 313           |
| 70/59.                      | Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.....  | 315           |
| 70/60.                      | Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok).....  | 317           |
| 70/61.                      | Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.....   | 319           |
| 70/62.                      | Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares .....   | 320           |
| 70/63.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.....   | 321           |
| 70/64.                      | Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central..... | 323           |
| 70/65.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico.....  | 328           |
| 70/66.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África .....   | 329           |
| 70/67.                      | Informe de la Conferencia de Desarme.....   | 331           |
| 70/68.                      | Informe de la Comisión de Desarme .....   | 333           |
| 70/69.                      | Trigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme .....   | 335           |
| 70/70.                      | El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio .....  | 336           |
| 70/71.                      | Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados .....            | 339           |
| 70/72.                      | Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.....   | 341           |
| 70/73.                      | Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares .....  | 343           |
| 70/74.                      | Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción .....                      | 345           |
| 70/237.                     | Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional .....  | 347           |

## RESOLUCIÓN 70/21

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/451, párr. 8)<sup>1</sup>

### **70/21. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1 de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, 62/13, de 5 de diciembre de 2007, 64/22, de 2 de diciembre de 2009, 66/20, de 2 de diciembre de 2011, y 68/23, de 5 de diciembre de 2013, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

*Recordando también* su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

*Observando* que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Convencida* de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

*Convencida también* de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

*Observando* el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

*Consciente* de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

*Observando* que un examen periódico del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares podría facilitar su perfeccionamiento y mantener su pertinencia y funcionamiento, y recordando que en su resolución 66/20 recomendó que se estableciera un proceso de exámenes periódicos y se llevara a cabo otro examen para evaluar la pertinencia y el funcionamiento del Informe al cabo de cinco años,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales, sobre la base de la representación geográfica equitativa, para examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Informe sobre Gastos Militares, incluido el establecimiento de un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la continua pertinencia y funcionamiento del Informe, a partir de 2016,

*Recordando*, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

<sup>2</sup> A/54/298.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales Encargado de Examinar el Funcionamiento y Perfeccionamiento del Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares sobre nuevos medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Secretaría sobre la migración de los datos presentados sobre gastos militares a su nueva plataforma web interactiva, que incluye un elemento para presentar información en línea, aumentando así la facilidad de uso y facilitando la presentación de informes, de conformidad con la resolución 66/20,

*Observando* las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

*Poniendo de relieve* la importancia que sigue teniendo el Informe sobre Gastos Militares en las circunstancias políticas y económicas actuales,

*Recordando* que en su resolución 66/20 recomendó a los Estados Miembros que, a los efectos de informar sobre los gastos militares nacionales en el marco del Informe sobre Gastos Militares, se entendiera de manera general que el término “gastos militares” se refería a todos los recursos financieros que un Estado gasta en los usos y funciones de sus fuerzas militares y que la información sobre los gastos militares representa un desembolso efectivo a precios corrientes y en moneda nacional,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 26,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr la participación más amplia posible, presenten al Secretario General, anualmente y a más tardar el 30 de abril, informes sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible uno de los formularios de presentación de informes en línea, inclusive, según proceda, el modelo de informe para los casos en que no hay nada que informar o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en el contexto de la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas políticas, militares y de otra índole imperantes en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, voluntariamente, complementen sus informes con observaciones explicativas de los datos presentados a fin de explicar o aclarar las cifras que figuran en los formularios, por ejemplo, aportando información sobre el total de gastos militares en relación con el producto interno bruto, los principales cambios respecto de informes anteriores y cualquier otra información adicional sobre su política de defensa y sus estrategias y doctrinas militares;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen, preferentemente con sus informes anuales, información sobre sus puntos de contacto nacionales;

5. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de los informes anuales del Secretario General<sup>4</sup>;

7. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se solicite la presentación de su informe sobre gastos militares;

---

<sup>3</sup> A/66/89 y Corr.1 a 3.

<sup>4</sup> A/58/202 y Add.1 a 3, A/59/192 y Add.1, A/60/159 y Add.1 a 3, A/61/133 y Add.1 a 3, A/62/158 y Add.1 a 3, A/63/97 y Add.1 y 2, A/64/113 y Add.1 y 2, A/65/118 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/66/117 y Add.1, A/67/128 y Add.1, A/68/131 y Add.1, A/69/135 y Add.1 y A/70/139 y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

b) Haga distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallen los informes sobre gastos militares que se hayan presentado y que estén disponibles en línea;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales pertinentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que puedan ser necesarios para alentar una participación más amplia y, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebre consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien información conexas;

e) Continúe fomentando la cooperación con las organizaciones regionales pertinentes con miras a mejorar el conocimiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y de su función como medida de fomento de la confianza;

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales y apoye el desarrollo de un curso de capacitación en línea por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, con miras a explicar los propósitos del sistema normalizado de presentación de informes, facilitar el archivo electrónico de los informes y proporcionar las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

i) Preste asistencia técnica, cuando se la soliciten, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar informes y aliente a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Informen al Secretario General sobre posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) Sigam comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura, así como recomendaciones para facilitar su perfeccionamiento;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares”, el subtema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

### RESOLUCIÓN 70/22

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/452, párr. 7)<sup>5</sup>, en votación registrada de 128 votos contra 3 y 45 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación

---

<sup>5</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

### 70/22. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1 de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, 64/23, de 2 de diciembre de 2009, 66/22, de 2 de diciembre de 2011, y 68/24, de 5 de diciembre de 2013, y demás resoluciones pertinentes,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979<sup>6</sup>,

*Recordando además* el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003<sup>7</sup>, en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

*Observando* las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

*Convencida* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Considerando* que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>8</sup>;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).*

<sup>7</sup> *A/57/759-S/2003/332, anexo I.*

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 29 (A/70/29).*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”.

### RESOLUCIÓN 70/23

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/453, párr. 7)<sup>9</sup>

#### 70/23. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

*Recordando también* la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) en El Cairo el 11 de abril de 1996<sup>10</sup>,

*Recordando además* la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>11</sup>, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

*Recordando* la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo<sup>12</sup>, en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>10</sup> el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 4 de noviembre de 2010, la segunda Conferencia de los Estados Partes los días 12 y 13 de noviembre de 2012, y la tercera Conferencia de los Estados Partes los días 29 y 30 de mayo de 2014, todas las cuales tuvieron lugar en Addis Abeba;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado<sup>10</sup> que les conciernen, y exhorta a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

<sup>9</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Belice, Georgia, Jamaica, Kazajstán, México, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Nueva Zelandia, Portugal, Serbia y Trinidad y Tabago.

<sup>10</sup> A/50/426, anexo.

<sup>11</sup> A/51/113-S/1996/276, anexo.

<sup>12</sup> S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996 (S/INF/52)*.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, *de jure* o *de facto*, bajo su responsabilidad internacional;

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>13</sup> que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 *b*) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

### RESOLUCIÓN 70/24

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/456, párr. 7)<sup>14</sup>

#### 70/24. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1 de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, 63/38, de 2 de diciembre de 2008, 64/26, de 2 de diciembre de 2009, 65/42, de 8 de diciembre de 2010, 66/25, de 2 de diciembre de 2011, 67/28, de 3 de diciembre de 2012, 68/27, de 5 de diciembre de 2013, y 69/29, de 2 de diciembre de 2014, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 *d*) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>,

*Poniendo de relieve* las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, a declarar solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a aceptar someter sus instalaciones nucleares a las

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>14</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto.

<sup>15</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a declarar su apoyo a la creación de la zona y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado en su seno desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

*Observando* las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Reconociendo* la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Poniendo de relieve* el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 69/29<sup>16</sup>,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a estudiar seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>17</sup>;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho, en espera de la creación de la zona, a aceptar someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(59)/RES/15, aprobada el 17 de septiembre de 2015 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 59ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Observa* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>15</sup>, y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

---

<sup>16</sup> A/70/153 (Part I) y Add.1.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 69/29<sup>16</sup>;

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990<sup>18</sup> o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

### RESOLUCIÓN 70/25

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/457, párr. 7)<sup>19</sup>, en votación registrada de 127 votos contra ninguno y 55 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

### 70/25. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

<sup>18</sup> A/45/435.

<sup>19</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Filipinas, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kuwait, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Haciendo notar* que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren a no recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>20</sup>, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme<sup>21</sup> le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>22</sup>, y del informe especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>23</sup>, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>24</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Observando* las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité *Ad Hoc* sobre Acuerdos Internacionales Eficaces que Den Garantías a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares contra el Empleo o la Amenaza del Empleo de Esas Armas<sup>25</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

---

<sup>20</sup> Resolución S-10/2.

<sup>21</sup> El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

<sup>23</sup> *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

<sup>24</sup> *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/47/27), secc. III.F.

<sup>25</sup> *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/48/27), secc. III.E.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003<sup>26</sup>, que fue reiterada en la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012<sup>27</sup>, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, 66/26, de 2 de diciembre de 2011, 67/29, de 3 de diciembre de 2012, 68/28, de 5 de diciembre de 2013, y 69/30, de 2 de diciembre de 2014,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración todas las demás propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

---

<sup>26</sup> Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>27</sup> Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

## RESOLUCIÓN 70/26

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/458, párr. 9)<sup>28</sup>, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 2 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Israel

### 70/26. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes<sup>29</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup>, en el que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

<sup>28</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, China, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Libia, Madagascar, Malasia, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>30</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

*Observando* que el Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

*Observando también* que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité *Ad Hoc*, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>31</sup>,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Destacando* que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando*, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

*Observando con satisfacción* el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015,

*Observando* que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme, en 2008, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada<sup>32</sup>,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

---

<sup>31</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

<sup>32</sup> Véanse [CD/1839](#) y [CD/1985](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes<sup>29</sup>;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a contribuir activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a abstenerse de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2016;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 70/27

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/458, párr. 9)<sup>33</sup>, en votación registrada de 129 votos contra 4 y 46 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana,

<sup>33</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Honduras, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabue.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Georgia, Israel, Ucrania

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía

### 70/27. Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes<sup>34</sup>,

*Consciente* de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando su reconocimiento* de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>35</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>36</sup>,

*Considerando* que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de tratado antes mencionado,

*Recordando* su resolución 69/32, de 2 de diciembre de 2014, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>37</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>35</sup> Véase CD/1839.

<sup>36</sup> Véase CD/1985.

<sup>37</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Sri Lanka, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre el desarme<sup>38</sup>, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008<sup>35</sup>, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 70/28

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>39</sup>, en votación registrada de 176 votos contra ninguno y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* India, Israel, Pakistán

#### **70/28. Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>40</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

<sup>38</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>39</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argelia.

<sup>40</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Recordando* los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>41</sup>, de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado<sup>42</sup> y de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado<sup>43</sup>,

*Recordando también* la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado<sup>44</sup>, que reafirmó lo dispuesto en la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado<sup>45</sup>,

*Haciendo notar* la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, en que se acordó que debían seguir celebrándose conferencias de examen cada cinco años, y observando que, en consecuencia, la siguiente conferencia de examen debería tener lugar en 2020,

*Recordando* la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 de que en los años anteriores a la conferencia de examen deberían celebrarse tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio<sup>46</sup>,

*Recordando también* que la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no pudo llegar a un acuerdo, pese a las intensivas consultas sobre un documento final sustantivo<sup>46</sup>,

1. *Toma nota* de la decisión a que han llegado las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>40</sup>, tras la celebración de las consultas oportunas, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Viena del 2 al 12 de mayo de 2017;

2. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio.

### RESOLUCIÓN 70/29

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>47</sup>

#### **70/29. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/33, de 2 de diciembre de 2014, relativa a la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida,

<sup>41</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

<sup>42</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

<sup>43</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I a III)].

<sup>44</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)], Primera parte.

<sup>45</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 1.

<sup>46</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final* [NPT/CONF.2015/50 (Parts I-III)], Primera parte.

<sup>47</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chad, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Profundamente preocupada* por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el negativo efecto que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000<sup>48</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>49</sup>, en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

*Recordando también* el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005<sup>50</sup>,

*Recordando además* el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>51</sup>,

*Recordando* la aprobación, el 14 de junio de 2006 en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

*Recordando también* la entrada en vigor de la Convención el 29 de septiembre de 2009,

*Recordando además* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de establecer la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de explicar y promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica sobre las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

*Tomando nota* del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos<sup>52</sup>,

*Recordando*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Recordando* los informes de las Conferencias de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebradas en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006 y del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012<sup>53</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones<sup>54</sup>,

---

<sup>48</sup> [A/CONF.192/PC/23](#), anexo.

<sup>49</sup> [A/59/2005](#).

<sup>50</sup> Véanse la decisión 60/519 y el documento [A/60/88](#) y Corr.2, anexo.

<sup>51</sup> Resolución 60/1, párr. 94.

<sup>52</sup> [A/70/183](#).

<sup>53</sup> [A/CONF.192/2006/RC/9](#) y [A/CONF.192/2012/RC/4](#).

<sup>54</sup> Véase la resolución 67/234 B.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
2. *Alienta* al Secretario General a que siga esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;
3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos;
4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;
5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>55</sup>;
6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;
7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;
8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

### RESOLUCIÓN 70/30

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>56</sup>

#### **70/30. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63,

<sup>55</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>56</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, y 69/55, de 2 de diciembre de 2014,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 69/55<sup>57</sup>,

*Observando* que la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, acogió con beneplácito que la Asamblea General aprobara, sin votación, la resolución 68/36, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

*Teniendo presentes* los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y demás esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>57</sup>;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

### RESOLUCIÓN 70/31

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>58</sup>, en votación registrada de 129 votos contra 4 y 50 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas,

<sup>57</sup> A/70/155.

<sup>58</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania

### 70/31. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, y 69/54, de 2 de diciembre de 2014, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>59</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

---

<sup>59</sup> Resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Considerando* que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Preocupada* por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Observando* que la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 68/38, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecen el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 69/54<sup>60</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

---

<sup>60</sup> [A/70/157](#).

## RESOLUCIÓN 70/32

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>61</sup>

### 70/32. Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>62</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>63</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, 66/30, de 2 de diciembre de 2011, 67/40, de 3 de diciembre de 2012, 68/37, de 5 de diciembre de 2013, y 69/56, de 2 de diciembre de 2014, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presente* el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012<sup>64</sup>,

*Teniendo presentes también* los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

*Teniendo presentes además* los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>65</sup> y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

*Teniendo presente* la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987<sup>63</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 69/56<sup>66</sup>,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo

<sup>61</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>62</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>63</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39)*.

<sup>64</sup> *A/67/506-S/2012/752*, anexo I.

<sup>65</sup> Véase *A/59/119*.

<sup>66</sup> *A/70/163* y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>65</sup>;

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a que, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a tener en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>65</sup>;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

### RESOLUCIÓN 70/33

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>67</sup>, en votación registrada de 138 votos contra 12 y 34 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* China, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa

<sup>67</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malta, México, Nicaragua, Níger, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, India, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Turquía, Uzbekistán

### 70/33. Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/56, de 3 de diciembre de 2012, 68/46, de 5 de diciembre de 2013, y 69/41, de 2 de diciembre de 2014, relativas a los avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Profundamente preocupada* por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares,

*Recordando* la Declaración del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>68</sup>, en que se afirma, entre otras cosas, que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme y que todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme,

*Reafirmando* el papel y las funciones de la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, establecidos en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>69</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>70</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros para asegurar el progreso del desarme multilateral y el apoyo del Secretario General a esos esfuerzos, y recordando a este respecto la propuesta de cinco puntos del Secretario General sobre el desarme nuclear,

*Recordando* los resultados, incluidas las medidas, de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>71</sup>,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

*Reconociendo* que no se han obtenido resultados concretos en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear desarrolladas en el marco de las Naciones Unidas durante casi dos decenios,

*Reconociendo también* que el panorama internacional actual hace que cada vez sea más urgente prestar una mayor atención en el ámbito político a las cuestiones de desarme y no proliferación, la promoción del desarme multilateral y el modo de avanzar hacia el objetivo de un mundo sin armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013 con arreglo a su resolución 67/39, de 3 de diciembre de 2012, en la que se resaltó el deseo de la comunidad internacional de seguir avanzando en este ámbito, y haciendo notar su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, como medida de seguimiento de esa reunión,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe sobre la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de

---

<sup>68</sup> Resolución S-10/2, secc. II.

<sup>69</sup> *Ibid.*, secc. IV.

<sup>70</sup> Resolución 55/2.

<sup>71</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, presentado de conformidad con su resolución 67/56<sup>72</sup> y citado en su resolución 68/46, y observando con aprecio el informe presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 68/46<sup>73</sup>, en que se recogen las opiniones de los Estados Miembros sobre el modo de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, incluidas las medidas que han tomado ya los Estados Miembros a tal fin,

*Acogiendo con beneplácito además* los esfuerzos desplegados por todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para continuar enriqueciendo los debates sobre el modo de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear en los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarme y la paz y la seguridad, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las propuestas que se recogen en él,

*Destacando* la importancia de la inclusividad, y acogiendo con beneplácito la participación de todos los Estados Miembros en la labor dirigida a lograr un mundo libre de armas nucleares,

*Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los círculos académicos y de investigación aportan a los procesos multilaterales de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Poniendo de relieve* la importancia y urgencia del avance sustantivo en cuestiones prioritarias de desarme y no proliferación,

*Teniendo presente* el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a sus funciones y poderes para considerar y hacer recomendaciones, incluso sobre el desarme,

1. *Reitera* que el objetivo universal de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear sigue siendo establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, y pone de relieve la importancia de abordar las cuestiones relativas a las armas nucleares de una forma completa, inclusiva, interactiva y constructiva a fin de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;

2. *Reafirma* la urgencia de que las negociaciones multilaterales de desarme nuclear avancen de forma sustancial, y a este fin decide convocar un grupo de trabajo de composición abierta que se encargue de abordar de manera sustantiva la cuestión de las medidas, disposiciones y normas jurídicas eficaces y concretas que será necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares;

3. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta también se encargue de abordar de manera sustantiva la cuestión de las recomendaciones sobre otras medidas que puedan contribuir al avance de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, entre ellas: *a)* medidas de transparencia relacionadas con los riesgos derivados de las armas nucleares existentes; *b)* medidas para reducir y eliminar el riesgo de que se produzcan detonaciones accidentales, por error, no autorizadas o intencionales de armas nucleares; y *c)* medidas adicionales para aumentar la sensibilización y la comprensión acerca de la complejidad de la amplia gama de consecuencias humanitarias que pueden derivarse de cualquier detonación nuclear y la relación entre ellas;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que participen en el grupo de trabajo de composición abierta;

5. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta se reúna en Ginebra en 2016, como un órgano subsidiario de la Asamblea General y con arreglo a su reglamento, durante un máximo de 15 días laborables, dentro de los plazos disponibles, con la participación y contribución de organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y celebre su sesión de organización lo antes posible;

6. *Exhorta* a los Estados que participen en el grupo de trabajo de composición abierta a que hagan todo lo posible por llegar a un acuerdo general;

7. *Decide* que en su septuagésimo primer período de sesiones el grupo de trabajo de composición abierta le presente un informe sobre su labor sustantiva y recomendaciones convenidas a fin de evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta las novedades registradas en otros foros pertinentes;

---

<sup>72</sup> A/68/514.

<sup>73</sup> A/69/154 y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, proporcione el apoyo necesario para establecer el grupo de trabajo de composición abierta y transmita el informe del grupo de trabajo a la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme y a la conferencia internacional prevista en el párrafo 6 de la resolución 68/32;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 70/34

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>74</sup>, en votación registrada de 140 votos contra 26 y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa

*Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Japón, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Turquía, Ucrania

#### 70/34. Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, y 69/58, de 2 de diciembre de 2014,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr paz y seguridad en un mundo sin armas nucleares,

*Reafirmando* que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear estableciendo zonas libres de armas nucleares y renunciando voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirando todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

<sup>74</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio<sup>75</sup> de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

*Reafirmando* la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Reconociendo* la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los parlamentarios y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 69/58<sup>76</sup> y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>77</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Expresando su profunda preocupación* porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

*Decidida* a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares por la que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción;

5. *Recuerda* su decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto;

6. *Destaca* la necesidad de que se establezca un comité preparatorio para la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas en Nueva York;

7. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 69/58<sup>76</sup>, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme, para que sea examinado a la brevedad;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar este objetivo;

---

<sup>75</sup> Resolución 55/2.

<sup>76</sup> A/70/182 y Add.1.

<sup>77</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

9. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

11. *Decide* que la reunión plenaria de alto nivel mencionada precedentemente se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación del Presidente de la Asamblea General y el Secretario General;

12. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas dedicados a la paz y el desarme;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

14. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones, y que también transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme;

15. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 70/35

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>78</sup>

#### **70/35. Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* su contribución al proceso iniciado en el marco de la reforma de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotándola de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

*Subrayando* la importancia de un planteamiento general e integrado del desarme mediante la elaboración de medidas prácticas,

---

<sup>78</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía y Ucrania.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* el requisito establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>79</sup>, que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, de que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación de las municiones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Municiones y los Explosivos<sup>80</sup>,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>81</sup>, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales<sup>82</sup>, su resolución 64/51, de 2 de diciembre de 2009, su resolución 66/42, de 2 de diciembre de 2011, y su resolución 68/52, de 5 de diciembre de 2013,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y, en ese sentido, alentando a que se apliquen, según proceda, las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, que están a disposición de los Estados para su utilización de forma voluntaria, así como de las recomendaciones del Grupo de que se mejore la gestión de los conocimientos sobre cuestiones técnicas relativas a las municiones dentro del sistema de las Naciones Unidas, y observando el posterior establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard<sup>83</sup>,

*Observando* que las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones están siendo utilizadas como apoyo a las labores de gestión de las existencias de municiones en casi 90 países por las autoridades nacionales y a través de una red de más de 20 asociados de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

---

<sup>79</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>80</sup> Véase A/54/155.

<sup>81</sup> A/60/88 y Corr.2.

<sup>82</sup> A/63/182.

<sup>83</sup> *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Toma nota* de las respuestas de los Estados Miembros a la solicitud formulada por el Secretario General de que expresaran sus opiniones sobre los riesgos derivados de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales y sobre los medios nacionales de fortalecer los controles de las municiones convencionales<sup>84</sup>;

6. *Sigue alentando* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales<sup>82</sup>;

7. *Recuerda* que se ha publicado la versión actualizada de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y que continúa la puesta en marcha del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard para la gestión de existencias de municiones convencionales, desarrollados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría con la plena participación del Servicio de Actividades relativas a las Minas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

8. *Acoge con beneplácito* que continúe la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones sobre el terreno, incluidos el software y los materiales de capacitación a tal efecto;

9. *Alienta*, a este respecto, la gestión segura desde el punto de vista físico y tecnológico de las existencias de municiones al planificar y llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, con la utilización de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

10. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del mecanismo de respuesta rápida SaferGuard, que permite el rápido despliegue de expertos en municiones para ayudar a los Estados que lo soliciten en la gestión urgente de las existencias de municiones, por ejemplo después de explosiones accidentales de municiones, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen conocimientos técnicos o apoyo financiero a este mecanismo;

11. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias, evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y procurar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa SaferGuard, así como con posibles donantes nacionales y organizaciones regionales, según proceda, con miras a desarrollar la cooperación, incluidos, cuando sea pertinente, los conocimientos técnicos;

12. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

### RESOLUCIÓN 70/36

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>85</sup>

#### **70/36. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/39, de 2 de diciembre de 2014,

<sup>84</sup> A/61/118 y Add.1 y A/62/166 y Add.1.

<sup>85</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

*Conocedora* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>86</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>87</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el 8 de julio de 2005,

*Observando* el apoyo a las medidas destinadas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa expresado en el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012<sup>88</sup>,

*Observando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear,

*Observando además* la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, y los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya,

*Observando* la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, el día 28 de septiembre de 2012 en Nueva York,

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>89</sup>,

*Tomando nota* de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, y de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 59ª reunión ordinaria,

*Tomando nota también* del décimo aniversario del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003,

*Tomando nota además* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General<sup>90</sup>, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>91</sup> el 8 de septiembre de 2006,

*Tomando nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 69/39<sup>92</sup>,

*Teniendo presente* que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

---

<sup>86</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>87</sup> *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

<sup>88</sup> [A/67/506-S/2012/752](#), anexo I.

<sup>89</sup> Véase [A/59/361](#).

<sup>90</sup> Resolución 60/1.

<sup>91</sup> Resolución 60/288.

<sup>92</sup> [A/70/169](#) y [Add.1](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Poniendo de relieve* que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>86</sup> y de ratificarlo en fecha temprana;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

### RESOLUCIÓN 70/37

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>93</sup>, en votación registrada de 127 votos contra 48 y 10 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Japón, República de Corea, Serbia, Uzbekistán

<sup>93</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Bangladesh, Belice, Bhután, Camboya, Chile, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Guyana, Haití, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Libia, Malasia, Malawi, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Samoa, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

### 70/37. Reducción del peligro nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

*Reiterando* la prioridad máxima que ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>94</sup> y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>95</sup> en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>96</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

---

<sup>94</sup> Resolución S-10/2.

<sup>95</sup> A/51/218, anexo.

<sup>96</sup> Resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 69/40, de 2 de diciembre de 2014<sup>97</sup>;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>98</sup>, y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio<sup>96</sup>, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su septuagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

### RESOLUCIÓN 70/38

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>99</sup>, en votación registrada de 121 votos contra 48 y 12 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania

*Abstenciones:* Armenia, China, Georgia, India, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Suiza, Turquía

#### **70/38. Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las resoluciones 60/72, de 8 de diciembre de 2005, 62/24, de 5 de diciembre de 2007, 64/31, de 2 de diciembre de 2009, 66/28, de 2 de diciembre de 2011, 68/35, de 5 de diciembre de 2013, y 69/43 y 69/48, de 2 de diciembre de 2014,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>100</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

<sup>97</sup> A/70/181.

<sup>98</sup> A/56/400, párr. 3.

<sup>99</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la República Islámica del Irán y Swazilandia.

<sup>100</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado<sup>101</sup>, respectivamente,

*Reafirmando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995<sup>101</sup>, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>102</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>103</sup>,

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la novena Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya podido llegar a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>104</sup>;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>100</sup> y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>101</sup>;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

<sup>101</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>102</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

<sup>103</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], Primera parte.

<sup>104</sup> *Ibid.*, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

b) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/39

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>105</sup>, en votación registrada de 179 votos contra 1 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Pakistán

*Abstenciones:* Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

<sup>105</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Canadá.

### 70/39. Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, 65/65, de 8 de diciembre de 2010, 66/44, de 2 de diciembre de 2011, y 67/53, de 3 de diciembre de 2012, así como sus decisiones 68/518, de 5 de diciembre de 2013, y 69/516, de 2 de diciembre de 2014, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

*Reafirmando* la importancia de mantener el compromiso internacional y la atención de alto nivel para lograr avances prácticos en la consecución de un mundo sin armas nucleares y la no proliferación en todos sus aspectos,

*Teniendo presente* la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

*Convencida* de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

*Observando con aprecio* la presentación al Secretario General de opiniones de 38 Estados Miembros y la Unión Europea sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como sus posibles aspectos, y el informe posterior presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones<sup>106</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada en 2014 y 2015 por el grupo de 25 expertos gubernamentales establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que formulara recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, pero no negociarlo,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encomendado en la resolución 67/53 y contenido en el documento [A/70/81](#);

3. *Exhorta* al Secretario General a que, sobre la base del informe que figura en el documento [A/68/154](#) y Add.1, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y a que le presente un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tomen debidamente en consideración el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, exhorta a la Conferencia de Desarme a que examine el informe en su totalidad y considere otras medidas según corresponda, y alienta a los miembros de la Conferencia a que incluyan en sus delegaciones a los expertos técnicos necesarios para facilitar las deliberaciones sobre las cuestiones señaladas en el informe;

5. *Exhorta* a los futuros negociadores de un tratado a que tomen en cuenta la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales según proceda en sus deliberaciones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

---

<sup>106</sup> [A/68/154](#) y Add.1.

RESOLUCIÓN 70/40

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>107</sup>, en votación registrada de 166 votos contra 3 y 16 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* China, Federación de Rusia, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Myanmar, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Zimbabwe

**70/40. Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares,*

*Recordando su resolución 69/52, de 2 de diciembre de 2014,*

*Recordando también que en 2015 se conmemora el septuagésimo aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki (Japón) y del fin de la Segunda Guerra Mundial,*

*Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>108</sup> como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,*

*Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de armas nucleares,*

<sup>107</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Tonga, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

<sup>108</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* que es necesario que todos tengan plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares y observando, a este respecto, que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

*Reafirmando* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando también* que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Destacando* la importancia de las decisiones y la resolución relativas al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>109</sup>, así como de los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>110</sup> y 2010<sup>111</sup> Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

*Reafirmando en este contexto su apoyo* al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región, y a la reanudación del diálogo para ese fin con la participación de los Estados interesados,

*Lamentando* la ausencia de un resultado de consenso en la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se celebró del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, y destacando al mismo tiempo la importancia de seguir avanzando, teniendo debidamente en cuenta los debates celebrados en la Conferencia, hacia el próximo ciclo de examen de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado,

*Acogiendo con beneplácito* la aplicación continua y satisfactoria del Tratado entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas,

*Acogiendo con beneplácito también* los anuncios de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la información actualizada que han suministrado recientemente sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como la información actualizada proporcionada por la Federación de Rusia sobre su arsenal nuclear, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

*Acogiendo con beneplácito además* los esfuerzos encaminados a crear capacidades de verificación del desarme nuclear que puedan contribuir al logro de un mundo libre de armas nucleares, incluidas las iniciativas nuevas y en curso emprendidas por los Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

*Expresando profunda preocupación* ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

*Reconociendo* la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, acogiendo con beneplácito las Cumbres de Seguridad Nuclear, en particular la Cumbre que se celebrará en los Estados Unidos de América en 2016, y reafirmando la función central que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en el fortalecimiento del marco de seguridad nuclear mundial y en la coordinación de las actividades internacionales en el ámbito de la energía nuclear,

*Condenando en los términos más enérgicos* los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, sus lanzamientos en los que utiliza tecnología de misiles balísticos y la continuación del

---

<sup>109</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>110</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

<sup>111</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

desarrollo de sus programas nuclear y de misiles balísticos, recordando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, reiterando la oposición de la comunidad internacional a que posea armas nucleares y expresando su seria preocupación por las actividades nucleares que realiza, incluidos los programas de enriquecimiento de uranio y producción de plutonio,

1. *Renueva una vez más* la determinación de todos los Estados de mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares, con miras a lograr un mundo más seguro para todos y un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares;

2. *Reafirma*, a este respecto, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>108</sup>;

3. *Pone de relieve* que la profunda preocupación ante las consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares continúa sustentando los esfuerzos de todos los Estados en pro de un mundo libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a cumplir las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y a aplicar las medidas acordadas en los documentos finales de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995<sup>109</sup>, así como en las Conferencias de Examen de 2000<sup>110</sup> y 2010<sup>111</sup>;

5. *Exhorta* a todos los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a adherirse sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares para lograr su universalidad y, en espera de su adhesión al Tratado, a cumplir sus disposiciones y tomar medidas prácticas para apoyar el Tratado;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos;

7. *Alienta* a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia a que entablen negociaciones en fecha próxima para seguir reduciendo sus arsenales de armas nucleares con miras a concluir esas negociaciones tan pronto como sea posible;

8. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir todos los tipos de armas nucleares, estratégicas y no estratégicas, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, a fin de facilitar nuevas reducciones de los arsenales mundiales;

9. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

10. *Exhorta* a los Estados interesados a que continúen examinando sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad con miras a seguir reduciendo el papel y la importancia que se otorga a las armas nucleares en dichos instrumentos;

11. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas;

12. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan convocando reuniones periódicas con el fin de facilitar acciones de desarme nuclear, a que aprovechen y amplíen sus iniciativas encaminadas a mejorar la transparencia y a que aumenten la confianza mutua, incluso mediante la presentación de informes más frecuentes y detallados sobre las armas nucleares y los sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de las iniciativas de desarme nuclear durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con vistas a la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado;

13. *Alienta* a todos los Estados interesados a que establezcan nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>112</sup>, y a que ratifiquen los

---

<sup>112</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes que incluyen, entre otras cosas, garantías de seguridad jurídicamente vinculantes contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

14. *Insta* a todos los Estados, en particular a los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>113</sup>, a que emprendan iniciativas por separado para firmar y ratificar ese Tratado sin más demora y sin esperar a que algún otro Estado lo haga, teniendo presente que en 2016 se conmemora el vigésimo aniversario de la apertura para la firma del Tratado, y a que mantengan todas las suspensiones en vigor de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

15. *Insta* a todos los Estados interesados a que comiencen de inmediato las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para la pronta concertación de ese tratado, sobre la base del documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que en él figura, acoge con beneplácito la presentación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales<sup>114</sup> que se solicitaba en el párrafo 3 de su resolución 67/53, de 3 de diciembre de 2012, y a que declaren y mantengan moratorias de la producción de material fisible para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

16. *Alienta* a los Estados a participar en foros multilaterales apropiados con el fin de estudiar otras medidas eficaces necesarias para lograr un mundo libre de armas nucleares;

17. *Insta enérgicamente* a la República Popular Democrática de Corea a abstenerse de realizar más ensayos nucleares, a renunciar a su política de construcción de sus fuerzas nucleares, que menoscaba el régimen mundial de no proliferación, a abandonar todas sus armas nucleares y sus programas nucleares actuales y a reincorporarse, en una fecha temprana, al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, e insta a la República Popular Democrática de Corea a poner fin a todas las actividades nucleares en curso, a cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a adoptar medidas concretas para atender los compromisos que le incumben en virtud de la declaración conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005;

18. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

19. *Destaca* el papel fundamental de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y, si bien observa que la concertación de un protocolo adicional es decisión soberana de cada Estado, alienta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y hagan entrar en vigor lo antes posible el Modelo de Protocolo Adicional al/a los Acuerdo(s) entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado(s) por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

20. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

21. *Alienta* a hacer todo lo posible por salvaguardar todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables con el fin, entre otras cosas, de impedir el terrorismo nuclear, y exhorta a todos los Estados a trabajar en cooperación, como una comunidad internacional, para promover la seguridad nuclear y, al mismo tiempo, a solicitar y prestar asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

22. *Alienta* a todos los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>115</sup>, en apoyo del logro de un mundo libre de armas nucleares;

---

<sup>113</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

<sup>114</sup> A/70/81.

<sup>115</sup> A/57/124.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

23. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a aumentar la conciencia sobre las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, incluso mediante, entre otras cosas, las visitas de dirigentes, jóvenes y otros a las ciudades devastadas por el uso de las armas nucleares, y los testimonios de los supervivientes de las bombas atómicas (los *hibakusha*);

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso para la eliminación total de las armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/41

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>116</sup>, en votación registrada de 174 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria

#### **70/41. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución 69/67, de 2 de diciembre de 2014,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que, desde que se aprobó la resolución 69/67, otros dos Estados se han adherido a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>117</sup>, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a 192,

*Reafirmando* el amplio apoyo a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de enviar una misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas, al parecer cloro, con fines hostiles en la República Árabe Siria, y poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de continuar la misión, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad,

<sup>116</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

<sup>117</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Tomando nota* de la decisión EC-M-48/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de 4 de febrero de 2015, relativa a los informes de la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, relativa al empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en la República Árabe Siria, y 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, relativa al establecimiento y funcionamiento del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas,

*Reafirmando su condena*, en los términos más enérgicos posibles, al empleo de armas químicas por cualquier persona en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualesquiera circunstancias es inaceptable y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos,

*Reafirmando* la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (la Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

*Poniendo de relieve* que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

*Convencida* de que la Convención, 18 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas, y que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>117</sup> es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención;

2. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

3. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

4. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la aplicación y la verificación (el Anexo sobre verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

5. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

6. *Recuerda* que en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre verificación, y aplicando plenamente las decisiones que al respecto se han adoptado;

7. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por los Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

8. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

9. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

10. *Recalca* las importantes cuestiones no resueltas, incluidas las lagunas, incongruencias y discrepancias detectadas por la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe EC-80/P/S/1, destaca la importancia de verificar plenamente que la declaración y las comunicaciones conexas de la República Árabe Siria sean exactas y completas, como se exige en la Convención y en la decisión adoptada el 27 de septiembre de 2013 por el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>118</sup>, y observa que el Consejo solicitó a la Secretaría Técnica y a la República Árabe Siria que aceleraran sus esfuerzos para subsanar dichas lagunas, incongruencias y discrepancias y que solicitó también al Director General que presentara al Consejo, en su 81º período de sesiones, un informe detallado sobre todas las cuestiones no resueltas en que se especificaran en particular las cuestiones respecto de las cuales no se hubiera podido seguir avanzando;

11. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII de la Convención, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

13. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las

---

<sup>118</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

14. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstacule el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinado a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

15. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

16. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

17. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización<sup>119</sup>, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

### RESOLUCIÓN 70/42

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>120</sup>

#### 70/42. Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, y 69/46, de 2 de diciembre de 2014, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

<sup>120</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Kazajstán, Líbano, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, Sierra Leona, Ucrania y Uruguay.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Tomando en consideración* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

*Preocupada* por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>121</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

---

<sup>121</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

### RESOLUCIÓN 70/43

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>122</sup>

#### 70/43. Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, y 69/45, de 2 de diciembre de 2014, relativas al desarme regional,

*Creyendo* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Haciendo notar* que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>123</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>124</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

<sup>122</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Ecuador, Eritrea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Malasia, Nepal, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Sudán y Turquía.

<sup>123</sup> Resolución S-10/2.

<sup>124</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

### RESOLUCIÓN 70/44

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>125</sup>, en votación registrada de 182 votos contra 1 y 2 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* India

*Abstenciones:* Bhután, Federación de Rusia

#### 70/44. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, y 69/47, de 2 de diciembre de 2014,

<sup>125</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bahamas, Bangladesh, Belarús, Ecuador, Egipto, Eritrea, Italia, Malasia, Malí, Pakistán, Perú, República Árabe Siria y Ucrania.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia Meridional, y reconociendo, en este contexto, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa<sup>126</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Creyendo* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Creyendo también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

### RESOLUCIÓN 70/45

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>127</sup>, en votación registrada de 178 votos contra 4 y 1 abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica,

<sup>126</sup> Véase [CD/1064](#).

<sup>127</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Liechtenstein, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Samoa, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Israel

### 70/45. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de diciembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, 63/65, de 2 de diciembre de 2008, 64/44, de 2 de diciembre de 2009, 65/58, de 8 de diciembre de 2010, 67/55, de 3 de diciembre de 2012, y 69/35, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando también* las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>128</sup>,

*Recordando además* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>129</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>130</sup>, en el que se reafirmó la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

*Destacando* la importancia de los tratados de Tlatelolco<sup>131</sup>, Rarotonga<sup>132</sup>, Bangkok<sup>133</sup> y Pelindaba<sup>134</sup>, que establecen zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>135</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

<sup>128</sup> Resolución S-10/2.

<sup>129</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*, anexo I.

<sup>130</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>131</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>132</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>134</sup> A/50/426, anexo.

<sup>135</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la convocatoria por Indonesia de la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, el 24 de abril de 2015,

*Observando* que actualmente 115 Estados son partes y signatarios de tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

*Reafirmando* los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>136</sup>,

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación de todas las armas nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico<sup>135</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>131</sup>, Rarotonga<sup>132</sup>, Bangkok<sup>133</sup> y Pelindaba<sup>134</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en este sentido acoge con beneplácito la ratificación por China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga, y alienta los progresos con miras a concluir las consultas entre los Estados poseedores de armas nucleares y las partes en el Tratado de Bangkok acerca del Protocolo de ese Tratado;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en sus resoluciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares;

9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de esos tratados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

---

<sup>136</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

## RESOLUCIÓN 70/46

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>137</sup>

### 70/46. Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados

*La Asamblea General,*

*Expresando grave preocupación* ante la devastación ocasionada por el creciente uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados<sup>138</sup> que ha afectado a un gran número de países del mundo y ha causado miles de víctimas, tanto civiles como militares,

*Expresando preocupación* por el grave perjuicio que han ocasionado esos atentados con artefactos explosivos improvisados al personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios de las Naciones Unidas y a los trabajadores humanitarios al poner en peligro su vida, aumentar el costo de sus actividades, limitar su libertad de circulación y reducir su capacidad para cumplir sus mandatos,

*Expresando preocupación también* por las repercusiones negativas de esos atentados en el desarrollo socioeconómico, la infraestructura, la libertad de circulación y la seguridad y la estabilidad de los Estados y, por ende, subrayando la necesidad de abordar esta cuestión a fin de alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>139</sup>, en particular la meta 16.1 de reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo,

*Reconociendo* que la amplia gama de materiales que pueden utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, incluidos los procedentes de la industria militar y civil, contribuyen a la naturaleza diversa y los métodos de despliegue de esos artefactos, lo cual exige a su vez un enfoque adecuado para la formulación de medidas para contrarrestarlos,

*Observando* el importante papel que pueden desempeñar los Estados al colaborar con empresas para desarrollar estrategias eficaces a fin de contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados<sup>140</sup>, incluso para prevenir los efectos adversos de la desviación de materiales y las posibles pérdidas de ingresos y riesgos para la reputación,

*Destacando* la necesidad primordial de impedir que los grupos armados ilegales, los terroristas y otros destinatarios no autorizados obtengan, manipulen, financien, almacenen, utilicen o intenten obtener explosivos de todo tipo, ya sean militares o civiles, así como otros materiales y componentes militares o civiles que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, incluidos los detonadores, los cordones detonantes y los componentes químicos, así como de identificar las redes que apoyan a esos terroristas y delincuentes, y de evitar al mismo tiempo las restricciones indebidas al uso legítimo de esos materiales,

*Destacando también* la importancia de garantizar la seguridad de las existencias de municiones convencionales a fin de mitigar el riesgo de que sean desviadas hacia usos ilícitos como materiales para artefactos explosivos improvisados,

*Destacando además* la importancia que reviste la participación de todos los Estados Miembros en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar la amenaza mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados en manos de grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, teniendo en cuenta las capacidades nacionales,

---

<sup>137</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal y República Checa.

<sup>138</sup> Véanse resolución 69/51 y [A/CONF.192/BMS/2014/2](#).

<sup>139</sup> Resolución 70/1.

<sup>140</sup> Véanse los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar" ([A/HRC/17/31, anexo](#)).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Haciendo notar* los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)<sup>141</sup> y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>142</sup> de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>143</sup>,

*Observando también* los esfuerzos multilaterales para contrarrestar los artefactos explosivos improvisados en el marco del Programa Global Shield, dirigido por la Organización Mundial de Aduanas con la asistencia de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de impedir el contrabando y la desviación ilícita de productos químicos precursores que podrían utilizarse para construir artefactos explosivos improvisados, la red de comunidades para la acción regionales y multilaterales establecida por los Estados contra los artefactos explosivos improvisados, la investigación sobre esos artefactos que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la labor emprendida por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas a fin de mitigar la amenaza que suponen esos artefactos para la población civil y para los funcionarios, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario de las Naciones Unidas, en particular sobre el terreno,

*Reafirmando* el derecho inmanente de los Estados Miembros de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Insta encarecidamente* a los Estados a elaborar y aplicar, cuando proceda, todas las medidas necesarias de ámbito nacional para promover la vigilancia por sus ciudadanos, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participan en la producción, venta, suministro, compra, transferencia y almacenamiento de componentes y materiales precursores que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados;

2. *Alienta enérgicamente* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren y adopten su propia política nacional contra los artefactos explosivos improvisados, que incluya la cooperación civil-militar, a fin de fortalecer su capacidad para combatir a los grupos armados ilegales, los terroristas y otros destinatarios no autorizados que utilizan artefactos explosivos improvisados, y señala que la política podría incluir medidas de apoyo a los esfuerzos regionales e internacionales de prevención, protección, respuesta, recuperación y mitigación ante los atentados con artefactos explosivos improvisados y sus extensas consecuencias;

3. *Alienta* a los Estados a mejorar, cuando proceda, la cooperación internacional y regional, incluido el intercambio de información sobre buenas prácticas, según corresponda y, cuando proceda, en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a fin de hacer frente al robo, el desvío, la pérdida y el empleo ilícito de materiales para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, velando al mismo tiempo por la seguridad de la información confidencial que se intercambie;

4. *Alienta también* a los Estados a tomar medidas también para contener la transferencia de conocimientos sobre los artefactos explosivos improvisados y su construcción y utilización por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, así como la adquisición ilícita de componentes a través de Internet;

5. *Alienta además* a los Estados a participar, de conformidad con sus obligaciones y compromisos, en la labor que realiza en materia de artefactos explosivos improvisados el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)<sup>141</sup> de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>143</sup>;

6. *Alienta* a los Estados a participar, cuando proceda, en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados de conformidad con sus obligaciones y

---

<sup>141</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2048, núm. 22495.

<sup>142</sup> *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

<sup>143</sup> *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

compromisos internacionales respectivos y a considerar la posibilidad de apoyar el Programa Global Shield, la propuesta de una alianza mundial contra los artefactos explosivos improvisados que surgió del primer Foro Internacional de Dirigentes de la Lucha contra los Artefactos Explosivos Improvisados y otras iniciativas multilaterales y regionales;

7. *Alienta* a los Estados, y a las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo que posean los conocimientos técnicos pertinentes y estén en condiciones de hacerlo, a facilitar asistencia técnica, financiera y material a los Estados interesados que lo soliciten con el fin de fortalecer la capacidad de esos Estados para combatir la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, incluso con asistencia para el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección de los civiles ante los atentados con artefactos explosivos improvisados, y a prestar la asistencia apropiada a las víctimas de esos atentados;

8. *Alienta* a los Estados a responder a la necesidad que tienen en la actualidad las fuerzas de mantenimiento de la paz de desenvolverse en entornos con nuevos riesgos y en presencia de artefactos explosivos improvisados, incluso facilitando, en consulta con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la formación, la capacidad, las aptitudes de gestión de la información y los conocimientos y tecnología adecuados que se requieren para combatir el uso de artefactos explosivos improvisados, y a velar por que se asignen recursos financieros suficientes para cubrir esas necesidades;

9. *Reconoce* que los artefactos explosivos improvisados se utilizan en actividades terroristas, toma nota de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y lo insta a prestar más atención a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en consonancia con los mandatos de sus entidades asociadas;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las relativas a impedir el uso por grupos terroristas de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, y el acceso de esos grupos a tales materiales<sup>144</sup>;

11. *Destaca* la necesidad de que los Estados adopten medidas adecuadas para fortalecer su propia gestión nacional de las existencias de municiones a fin de prevenir la desviación de materiales para fabricar artefactos explosivos improvisados hacia mercados ilícitos o hacia grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, y alienta a que se apliquen las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones para gestionar de forma más segura las existencias de municiones, al tiempo que reconoce la importancia de desarrollar la capacidad a este respecto<sup>145</sup>;

12. *Alienta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a las organizaciones no gubernamentales a seguir aprovechando las campañas en curso para sensibilizar e informar acerca de la acuciante amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

13. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a hacer participar, según proceda, a las empresas en los debates e iniciativas para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, incluso sobre cuestiones como la responsabilidad en materia de componentes de uso doble, la mejora de la reglamentación de los precursores de explosivos, cuando sea posible y cuando proceda, el fortalecimiento de la seguridad en el transporte de explosivos y las instalaciones para explosivos, así como la mejora de los procedimientos de verificación de antecedentes para el personal que tenga acceso a los explosivos, evitando al mismo tiempo la imposición de restricciones indebidas al uso y el acceso legítimos a esos materiales;

14. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que intercambien voluntariamente información sobre la desviación de explosivos de tipo comercial y detonadores disponibles en el mercado hacia el comercio ilícito, y sobre las transferencias a grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados;

15. *Toma en consideración* las iniciativas existentes en los planos internacional, regional y nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados y alienta la participación de los Estados en un diálogo abierto e inclusivo sobre las medidas que puedan favorecer la armonización de las diversas iniciativas en curso;

---

<sup>144</sup> Véanse, entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 2160 (2014), 2161 (2014) y 2199 (2015).

<sup>145</sup> La Asamblea General, en su resolución 66/42, acogió con beneplácito que se hubieran ultimado las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se hubiera establecido el programa de gestión de los conocimientos “*SaferGuard*” para la gestión de existencias de municiones convencionales.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

16. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, prepare un informe sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados a la luz de la presente resolución, en el que se reconozcan y se tengan en cuenta las iniciativas ya emprendidas y se recaben las opiniones de los Estados Miembros, y que proporcione en su informe elementos constitutivos y recomendaciones sobre el modo de proceder de aquí en adelante, que la Asamblea General examinaría en su septuagésimo primer período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

### RESOLUCIÓN 70/47

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>146</sup>, en votación registrada de 144 votos contra 18 y 22 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Croacia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea

#### 70/47. Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Reiterando* su profunda preocupación por las consecuencias catastróficas de las armas nucleares,

*Destacando* que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha quedado demostrado mediante su anterior utilización y ensayo,

*Recordando* que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, entre ellas la primera resolución aprobada por la Asamblea General, el 24 de enero de 1946,

<sup>146</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* que en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización<sup>147</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el interés y la determinación renovados de la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, por afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

*Recordando* que la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares<sup>148</sup>,

*Tomando nota* de la resolución de 26 de noviembre de 2011 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

*Recordando* las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares pronunciadas ante la Asamblea General y durante el ciclo de examen de 2010-2015 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>149</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, convocadas por Noruega, los días 4 y 5 de marzo de 2013, México, los días 13 y 14 de febrero de 2014, y Austria, los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

*Conocedora* de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional era capaz de hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni de prestar asistencia adecuada a las víctimas,

*Creyendo firmemente* que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración actual de la sociedad civil,

*Reafirmando* la función de la sociedad civil, en colaboración con los gobiernos, en cuanto a la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* que las consecuencias catastróficas de las armas nucleares afectan no solo a los gobiernos, sino también a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves consecuencias para la supervivencia humana, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundan en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a utilizarse las armas nucleares, en ninguna circunstancia;
2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a utilizarse las armas nucleares es eliminarlas totalmente;
3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los efectos catastróficos de la detonación de un arma nuclear, se produzca por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;
4. *Expresa su firme convicción* de que la conciencia acerca de las consecuencias catastróficas de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y los esfuerzos en pro del desarme nuclear;
5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida de impedir el uso de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

---

<sup>147</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>148</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>149</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Insta* a los Estados a hacer todo lo posible por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción en masa;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/48

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>150</sup>, en votación registrada de 139 votos contra 29 y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Albania, Bhután, Bosnia y Herzegovina, China, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Islandia, Japón, Mauricio, Noruega, Pakistán, Portugal, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea

#### 70/48. Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Teniendo siempre presente* el daño inaceptable que las víctimas de las explosiones de armas nucleares y de los ensayos nucleares han sufrido y reconociendo que los derechos y las necesidades de las víctimas todavía no han sido tenidos en cuenta suficientemente,

*Comprendiendo* que las consecuencias inmediatas y a medio y largo plazo de la explosión de un arma nuclear serían significativamente más graves de lo que se creía en el pasado y que no se limitarían a las fronteras nacionales sino que tendrían efectos regionales o incluso mundiales, lo que potencialmente amenazaría la supervivencia de la humanidad,

*Reconociendo* la complejidad y las interrelaciones de esas consecuencias en, entre otras cosas, la salud, el medio ambiente, las infraestructuras, la seguridad alimentaria, el clima, el desarrollo, la cohesión social, los desplazamientos y la economía mundial, que serían sistémicas y potencialmente irreversibles,

<sup>150</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Belice, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Consciente* de que el riesgo de la explosión de un arma nuclear es significativamente mayor de lo que se suponía anteriormente y que de hecho está aumentando con la intensificación de la proliferación, la disminución del umbral técnico para adquirir la capacidad de producir armas nucleares, la modernización constante de los arsenales de armas nucleares en los Estados poseedores de esas armas y el papel que se atribuye a las armas nucleares en las doctrinas nucleares de esos Estados,

*Conocedora* de que el riesgo de utilizar armas nucleares, con sus consecuencias inaceptables, solo puede descartarse cuando todas las armas nucleares hayan sido eliminadas,

*Poniendo de relieve* que las consecuencias de la explosión de un arma nuclear y los riesgos asociados con las armas nucleares afectan a la seguridad de toda la humanidad y que todos los Estados comparten la responsabilidad de prevenir cualquier uso de armas nucleares,

*Poniendo de relieve también* que el alcance de las consecuencias de la explosión de un arma nuclear y los riesgos asociados plantean profundas cuestiones morales y éticas que van más allá de los debates sobre la legalidad de las armas nucleares,

*Teniendo presente* que ninguna capacidad nacional o internacional puede responder adecuadamente al sufrimiento humano y al daño humanitario que resultaría de la explosión de un arma nuclear en una zona poblada, y que es muy probable que esa capacidad nunca exista,

*Afirmando* que redundaría en interés de la propia supervivencia de la humanidad que las armas nucleares nunca se vuelvan a utilizar, bajo ninguna circunstancia,

*Reiterando* la función crucial que desempeñan las organizaciones internacionales, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los representantes elegidos, el mundo académico y la sociedad civil para avanzar en el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares,

*Recordando* las tres conferencias internacionales convocadas por Noruega en marzo de 2013, México en febrero de 2014 y Austria en diciembre de 2014, respectivamente, sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, y las constataciones irrefutables presentadas en esas conferencias,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que 120 Estados hayan sacado conclusiones ineludibles de las pruebas sobre el impacto humanitario de las armas nucleares y, en consecuencia, hayan apoyado o hecho suyo el Compromiso Humanitario<sup>151</sup>,

1. *Destaca* la importancia de contar con debates basados en hechos y presentar conclusiones y constataciones irrefutables sobre el impacto humanitario de las armas nucleares en todos los foros pertinentes y en el marco de las Naciones Unidas, que deberían estar en el centro de todas las deliberaciones y el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en relación con el desarme nuclear;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que respeten el imperativo de la seguridad humana para todos y promuevan la protección de la población civil contra los riesgos derivados de las armas nucleares;

3. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>152</sup> a que reafirmen su compromiso con la aplicación urgente y plena de las obligaciones existentes con arreglo al artículo VI, y exhorta a todos los Estados a que identifiquen y apliquen medidas efectivas para colmar el vacío jurídico respecto de la prohibición y la eliminación de las armas nucleares y cooperen con todas las partes interesadas para lograr este objetivo;

4. *Solicita* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de sus arsenales de armas nucleares, adopten medidas provisionales concretas para reducir el riesgo de que se produzcan detonaciones de armas nucleares, incluida la reducción del estado operacional de las armas nucleares y almacenando las armas nucleares desplegadas, disminuyendo la función que las armas nucleares desempeñan en las doctrinas militares y reduciendo rápidamente todos los tipos de armas nucleares;

---

<sup>151</sup> Véanse [CD/2039](#) y [www.hinw14vienna.at](http://www.hinw14vienna.at).

<sup>152</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas pertinentes, los Estados, las organizaciones internacionales, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los parlamentarios y la sociedad civil, a que cooperen en los esfuerzos para condenar, prohibir y eliminar las armas nucleares, habida cuenta de sus consecuencias humanitarias inaceptables y de los riesgos asociados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/49

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>153</sup>

#### **70/49. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/51, de 2 de diciembre de 2014, así como todas sus resoluciones anteriores sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>154</sup>, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

*Poniendo de relieve también* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)<sup>155</sup>,

*Teniendo presente* la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

*Recordando* la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Subrayando* la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión exitosa de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 (Segunda Conferencia de Examen), y recordando que hizo suyos los documentos finales de la Conferencia<sup>156</sup>,

<sup>153</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez y Turquía.

<sup>154</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.*

<sup>155</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y Corr.2, anexo.

<sup>156</sup> A/CONF.192/2012/RC/4, anexos I y II.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración de la segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que tuvo lugar en Nueva York del 1 al 5 de junio de 2015,

*Destacando* la importancia que reviste la presentación voluntaria de informes nacionales para el seguimiento del Programa de Acción como medio de evaluar las labores generales de ejecución, incluidos los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, que podría facilitar en gran medida la cooperación internacional y la prestación de asistencia a los Estados afectados,

*Observando* que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, y los elaborados por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas coordinadas emprendidas en el marco de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

*Teniendo en cuenta* la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reafirmando* que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Reiterando* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

*Resaltando* los nuevos retos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización eficaces como resultado de la evolución de la fabricación, la tecnología y diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>157</sup>, en el que, entre otras cosas, se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 69/51,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>158</sup>,

*Reconociendo* las iniciativas relacionadas con la transferencia de armas convencionales que pueden contribuir también a la prevención y la erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico

---

<sup>157</sup> [A/70/183](#).

<sup>158</sup> Véase la resolución 67/234 B.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>154</sup>, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras<sup>159</sup>;

4. *Reafirma* que hace suyo el informe aprobado en la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>160</sup> y alienta a todos los Estados a que apliquen, según proceda, las medidas que se destacan en las secciones del anexo del informe tituladas “El camino a seguir”;

5. *Recuerda* que hizo suyos los documentos finales de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 (Segunda Conferencia de Examen)<sup>156</sup>;

6. *Recuerda también* su decisión, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018 convenido en la Segunda Conferencia de Examen<sup>161</sup>, de convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2016, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción;

7. *Recuerda además* su decisión, de conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen<sup>161</sup>, de celebrar la tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio a comienzos de 2018;

8. *Pone de relieve* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

9. *Alienta* a los Estados a que estudien la manera de reforzar la cooperación y la asistencia y a que evalúen su eficacia con el fin de asegurar la ejecución del Programa de Acción;

10. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

11. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

12. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

13. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en los documentos finales de la Segunda Conferencia de Examen;

14. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las

<sup>159</sup> Véase A/62/163 y Corr.1.

<sup>160</sup> A/CONF.192/BMS/2014/2.

<sup>161</sup> A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I, secc. III, párrs. 1 y 2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)<sup>155</sup>, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

15. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

16. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que ejecuten el Instrumento Internacional de Localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país de importación, según proceda;

18. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción, para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

19. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

20. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas, como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

21. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

22. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones y peticiones formuladas en los párrafos 27 y 38 del documento final de la Quinta Reunión Bienal de los Estados, prepare un informe específico sobre esas cuestiones y como sobre la aplicación de la presente resolución para que sea examinado en la Sexta Reunión Bienal de los Estados, en 2016, y por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

### RESOLUCIÓN 70/50

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>162</sup>, en votación registrada de 132 votos contra 36 y 16 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei

<sup>162</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Austria, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Kenya, Liberia, Malawi, Malta, México, Namibia, Nauru, Nigeria, Palau, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, India, Japón, Liechtenstein, Mauricio, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Suiza

### 70/50. Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra,

*Recordando también* que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace 70 años,

*Recordando además* los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan gozar de libertad para vivir sin miseria, libertad para vivir sin temor y libertad para vivir en dignidad,

*Convencida* de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace tiempo el desarme nuclear y la no proliferación como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución 1 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción en masa,

*Reconociendo*, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional<sup>163</sup>, la condena de la guerra nuclear como contraria a la conciencia humana y como violación del derecho fundamental a la vida<sup>164</sup>, la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de las armas nucleares<sup>165</sup>, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares<sup>166</sup> y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares<sup>167</sup>,

<sup>163</sup> Véase la resolución 1653 (XVI).

<sup>164</sup> Véase la resolución 38/75.

<sup>165</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>166</sup> Véase la resolución 50/70 M.

<sup>167</sup> Véase A/59/119.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo también* el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>168</sup> y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>169</sup>, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Reconociendo además* la Declaración del Milenio<sup>170</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

*Preocupada* porque, pese al reconocimiento que desde hace tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

*Decepcionada* por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido, y la ausencia de resultados concretos de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear desarrolladas en el marco de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

*Consciente* de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear, y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* que:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;

c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;

d) Las armas nucleares sirven para socavar la seguridad colectiva, aumentar el riesgo de catástrofe nuclear, agravar la tensión internacional y hacer que los conflictos sean más peligrosos;

e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del desarme nuclear y el régimen de no proliferación;

f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;

---

<sup>168</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>169</sup> A/51/218, anexo.

<sup>170</sup> Resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, ni con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;

i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;

4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;

5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/51

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>171</sup>, en votación registrada de 142 votos contra 7 y 36 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Turquía

#### **70/51. Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, 67/34, de 3 de diciembre de 2012, 68/39, de 5 de diciembre de 2013, y 69/37, de 2 de diciembre de 2014,

<sup>171</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Brasil, Ecuador, Egipto, Haití, Irlanda, Malí, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Tailandia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, que fueron creadas para salvar a las generaciones venideras del sufrimiento indecible del flagelo de la guerra, lo que representa una oportunidad histórica para reafirmar que las armas nucleares no deberían volver a usarse jamás y para avanzar en el desarme nuclear,

*Reiterando su profunda preocupación* por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

*Recordando* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares<sup>172</sup>,

*Observando con satisfacción* la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que estas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción además la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

*Recordando* las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* las pruebas concluyentes presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se describieron en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de un arma nuclear, que irían mucho más allá de las fronteras nacionales, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano,

*Observando* en particular las conclusiones de las investigaciones presentadas en la Conferencia de Viena sobre los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

*Recordando* la celebración, el 26 de septiembre de 2013, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear y la resolución 69/58, de 2 de diciembre de 2014, titulada “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear” y las decisiones que figuran en ella, y acogiendo con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* su resolución 69/41, de 2 de diciembre de 2014, en la que alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que tengan en cuenta el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares<sup>173</sup>, y el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 68/46, de 5 de diciembre de 2013, sobre formas de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear<sup>174</sup>, que incluye las medidas que ya han adoptado los Estados Miembros para promover negociaciones multilaterales de desarme nuclear,

*Subrayando* la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

*Reafirmando* que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

---

<sup>172</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>173</sup> A/68/514.

<sup>174</sup> A/69/154 y Add. 1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>175</sup>, que constituyeron la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>176</sup> y 2010<sup>177</sup> Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>178</sup>,

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

*Reconociendo* que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>179</sup> para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito la ratificación reciente del Tratado por parte de Angola,

*Recordando* que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

*Reafirmando* la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

*Acogiendo con beneplácito* la ratificación por China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, e instando a esos Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes mediante, entre otras cosas, la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

*Recordando* que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en el Oriente Medio, y, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y decepcionada porque no se haya podido alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2015,

*Profundamente decepcionada* por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, en particular en la Conferencia de Desarme,

*Lamentando profundamente* la falta de algún resultado sustantivo de la Conferencia de Examen de 2015,

*Decepcionada* por el hecho de que la Conferencia de Examen de 2015 desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento

---

<sup>175</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>176</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

<sup>177</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>178</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>179</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y preocupada por los efectos de este fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

*Reconociendo* los esfuerzos que se están realizando para la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y poniendo de relieve nuevamente que la Conferencia de Examen de 2010 alentó a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares,

*Subrayando* la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en estas iniciativas,

*Tomando nota* de los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares a la Conferencia de Examen de 2015, de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010<sup>180</sup>, y tomando nota también de la primera edición de un glosario de los principales términos nucleares,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>178</sup> son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario;

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr este objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>181</sup> se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

<sup>180</sup> Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: informe presentado por la República Popular China (NPT/CONF.2015/PC.III/13); informe presentado por Francia de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2015/PC.III/14); informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2015/PC.III/15); informe presentado por los Estados Unidos de América de conformidad con las medidas 5, 20 y 21 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2015/PC.III/16); declaración sobre las iniciativas emprendidas por la Federación de Rusia con respecto a las medidas 5, 20 y 21 contempladas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2015/PC.III/17).

<sup>181</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que sigan promoviendo un papel cada vez menor de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar medidas al respecto;

10. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con los compromisos y obligaciones anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a apoyar, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

11. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que está intrínsecamente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa su decepción y profunda preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular sobre el proceso para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, previsto en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

12. *Expresa su profunda decepción* por el hecho de que no se convocara en 2012 una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa, según lo estipulado en la Conferencia de Examen de 2010;

13. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, exhorta a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

14. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir los compromisos contraídos en las Conversaciones Sextipartitas, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y volver cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a someterse a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>182</sup>, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;

15. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta a la Conferencia de Desarme a que emprenda de nuevo sin demora labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

---

<sup>182</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

16. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en sus informes durante el ciclo de examen para la Conferencia de Examen de 2020 información concreta y detallada sobre la aplicación de sus compromisos en materia de desarme nuclear;

17. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear sostenible;

18. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que apliquen sin dilación todos los compromisos y obligaciones del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de la resolución 1 (I) de la Asamblea General y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a tal fin, insta a los Estados Miembros a que estudien opciones y apoyen los esfuerzos para determinar, elaborar y negociar medidas eficaces jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/52

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>183</sup>, en votación registrada de 127 votos contra 43 y 15 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Japón, Malta, Mauricio, Montenegro, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, Serbia, Suecia, Uzbekistán

<sup>183</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chad, Congo, Cuba, Ecuador, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Malasia, Malawi, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

### 70/52. Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, y 69/48, de 2 de diciembre de 2014, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, de 1972<sup>184</sup>, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 1993<sup>185</sup>, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* la necesidad urgente de tomar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>186</sup>, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>187</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión relativa a la prórroga del Tratado y la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>188</sup>,

*Destacando* la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>189</sup>,

---

<sup>184</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>185</sup> *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

<sup>186</sup> Resolución S-10/2.

<sup>187</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>188</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>189</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1)], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>190</sup> y reafirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya llegado a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

*Reafirmando* que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>191</sup>,

*Observando* el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

*Observando también* que algunos Estados poseedores de armas nucleares han formulado declaraciones positivas de su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas concretas y urgentes a fin de lograr ese objetivo dentro de un plazo preestablecido e instándolos a que sigan adoptando medidas para avanzar en materia de desarme nuclear,

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>192</sup>, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el párrafo 157 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012<sup>193</sup>, en que se exhortó a la Conferencia de Desarme a que estableciera, lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear e iniciara negociaciones sobre un programa gradual para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, incluida una convención sobre armas nucleares,

---

<sup>190</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>191</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

<sup>192</sup> A/51/218, anexo.

<sup>193</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando* que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009<sup>194</sup>, tras años de estancamiento, y lamentando al mismo tiempo que la Conferencia no haya podido iniciar una labor sustantiva sobre su agenda en 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la propuesta presentada por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme integrantes del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013<sup>195</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* que el 5 de junio de 2015 la Conferencia de Desarme restableciera el grupo de trabajo oficioso encargado de elaborar un programa de trabajo sustancial y de ejecución progresiva<sup>196</sup>, y que durante el período de sesiones de 2015 la Conferencia celebrara debates estructurados y sustantivos sobre todos los temas del programa,

*Reafirmando* la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el reglamento<sup>197</sup>, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando también* el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>198</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Subrayando* la importancia de que se aplique la decisión adoptada en su resolución 68/32, de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto, y teniendo presente la Declaración sobre el Desarme Nuclear hecha en la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, en la que los ministros reafirmaron el firme compromiso del Movimiento con el objetivo de un mundo más seguro para todos y con el logro de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares y reiteraron su apoyo a la convocación de una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas,

*Recordando* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

*Acogiendo con beneplácito* que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, que declaró en sus resoluciones 68/32 y 69/58, de 2 de diciembre de 2014, y está dedicado a la promoción de este objetivo,

*Tomando nota* de la declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2014 en la Ciudad de México<sup>199</sup>,

*Observando* que las Conferencias Primera, Segunda y Tercera sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014, respectivamente, y observando también que 120 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia<sup>200</sup>,

---

<sup>194</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/64/27)*, párr. 18.

<sup>195</sup> Véase [CD/1999](#).

<sup>196</sup> [CD/2022](#).

<sup>197</sup> [CD/8/Rev.9](#).

<sup>198</sup> Resolución 55/2.

<sup>199</sup> [A/C.1/69/2](#), anexo.

<sup>200</sup> Véase [CD/2039](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaran en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central,

*Acogiendo con beneplácito también* que la zona de América Latina y el Caribe fuera declarada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental<sup>201</sup> y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, en relación con la firma y ratificación del Protocolo del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediateamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

---

<sup>201</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado<sup>189</sup>, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares<sup>202</sup>;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000<sup>189</sup>;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear<sup>190</sup>;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>203</sup> y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2016, al tiempo que acoge con beneplácito que se haya restablecido el grupo de trabajo oficioso encargado de elaborar un programa de trabajo sustancial y de ejecución progresiva, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de esa índole, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

18. *Pide* que se concluya un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>191</sup>, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente ratificación del Tratado por parte de Angola el 20 de marzo de 2015;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2016 e inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>202</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

<sup>203</sup> CD/1299.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 70/53

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>204</sup>

#### **70/53. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, y 69/38, de 2 de diciembre de 2014, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

*Recordando también* el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio de un grupo de expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre<sup>205</sup>,

*Reafirmando* el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando también* que impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Recordando*, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando* los constructivos debates que sobre esta cuestión se celebraron en la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

*Observando también* que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre<sup>206</sup>, y que su versión actualizada se presentó en 2014<sup>207</sup>,

*Observando además* que varios Estados<sup>208</sup> siguen desde 2004 una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

<sup>204</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Tayikistán, Turquía, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>205</sup> A/48/305 y Corr.1.

<sup>206</sup> Véase CD/1839.

<sup>207</sup> Véase CD/1985.

<sup>208</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Sri Lanka, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando* que la Unión Europea ha presentado un proyecto de código de conducta internacional jurídicamente no vinculante sobre las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* la labor desarrollada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que supone una contribución significativa a la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

*Observando* la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada en 2012 y 2013 por el grupo de expertos gubernamentales establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

*Observando* el examen de ese estudio que realizó la Comisión durante su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en 2015, en el que determinó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos<sup>209</sup>,

*Observando también* la solicitud formulada por la Comisión de que la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio), como parte del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe especial referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, para que la Comisión lo examine en su 59º período de sesiones, que se celebrará en 2016,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de 7 de noviembre de 2014, referente al fortalecimiento del papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, celebrada en Busan (República de Corea) del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014,

1. *Destaca* la importancia de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre<sup>210</sup>, examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con la resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a coordinar, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

---

<sup>209</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20)*.

<sup>210</sup> [A/68/189](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Acoge con beneplácito* la reunión especial conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, celebrada el 22 de octubre de 2015, de conformidad con el informe, y el sustantivo intercambio de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvo lugar durante la reunión;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, con un anexo en que se incluyan las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 70/54

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>211</sup>, en votación registrada de 139 votos contra 2 y 40 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

*Votos en contra:* Federación de Rusia, Zimbabwe

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

#### 70/54. Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo,

*Reafirmando su determinación* de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

<sup>211</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Granada, Guyana, Hungría, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, San Marino, Senegal, Somalia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Preocupada* porque los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, dificultan la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

*Profundamente preocupada* por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su pronta destrucción,

*Creyendo que es necesario* contribuir realmente de manera eficiente y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

*Consciente* de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>212</sup>, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

*Reafirmando* que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>213</sup> o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

*Destacando* el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

*Observando* que un total de 118 Estados se han sumado a la Convención sobre Municiones en Racimo, 98 como Estados partes y 20 como signatarios,

*Tomando nota* de la Declaración de Dubrovnik de 2015 y del Plan de Acción de Dubrovnik, aprobados en la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

1. *Insta* a todos los Estados ajenos a la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>213</sup> a que se sumen lo antes posible, bien ratificándola o bien adhiriéndose a ella, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Dubrovnik;

3. *Expresa gran preocupación* por las recientes denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

---

<sup>212</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>213</sup> *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaz la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

7. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe proporcionando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le ha encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

### RESOLUCIÓN 70/55

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>214</sup>, en votación registrada de 168 votos contra ninguno y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Viet Nam

#### **70/55. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013 y 69/34, de 2 de diciembre de 2014,

<sup>214</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bélgica, Chile y Mozambique.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

*Creyendo necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseando* hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

*Observando con satisfacción* la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción<sup>215</sup> y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

*Recordando* las reuniones 1ª a 13ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011) y Ginebra (2012 y 2013) y las Conferencias Primera, Segunda y Tercera de los Estados Partes Encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009) y Maputo (2014), respectivamente,

*Recordando también* que en la Tercera Conferencia de los Estados Partes Encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2014-2019 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

*Observando con satisfacción* que 162 Estados han ratificado o se han adherido a la Convención y han aceptado oficialmente las obligaciones que esta establece,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción<sup>215</sup> a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción para el período 2014-2019;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

---

<sup>215</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes a que asistan a la 14ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra durante la semana del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, y a que participen en el programa de las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 11, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistan a la 15ª Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

### RESOLUCIÓN 70/56

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>216</sup>, en votación registrada de 137 votos contra 24 y 25 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Votos en contra:* Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Turquía

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Armenia, Australia, Belarús, Canadá, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Palau, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Ucrania, Uzbekistán, Zambia

### 70/56. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de

<sup>216</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, y 69/43, de 2 de diciembre de 2014,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>217</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>218</sup>, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>219</sup>, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear<sup>220</sup>,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Exhortando* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Haciendo notar* la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>221</sup>, los tratados de Tlatelolco<sup>222</sup>, Rarotonga<sup>223</sup>, Bangkok<sup>224</sup> y Pelindaba<sup>225</sup> y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la

<sup>217</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>218</sup> Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

<sup>219</sup> Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1)], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

<sup>220</sup> Véase Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, *Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)], vol. I, primera parte.

<sup>221</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>222</sup> *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>223</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>224</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>225</sup> A/50/426, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Destacando* la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000<sup>219</sup>,

*Tomando nota* de la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, que fue presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General<sup>226</sup>,

*Deseando* alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>227</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención de prohibición del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares en que se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/57

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>228</sup>, en votación registrada de 133 votos contra 23 y 28 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei

<sup>226</sup> A/62/650, anexo.

<sup>227</sup> A/51/218, anexo.

<sup>228</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Chad, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Malawi, Marruecos, Mauritania, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, Samoa, Senegal, Tayikistán, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea

*Abstenciones:* Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irlanda, Islandia, Japón, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suiza, Turquía, Ucrania

### 70/57. Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

*Poniendo de relieve,* a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978<sup>229</sup>, en que, entre otras cosas, se estableció que “las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”,

*Poniendo de relieve también* el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>230</sup> para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio de 1996<sup>231</sup>, en la que la Corte determinó por unanimidad que existía la obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo,

*Reconociendo* la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

*Recordando* los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y haciendo notar la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010<sup>232</sup>,

<sup>229</sup> Resolución S-10/2.

<sup>230</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>231</sup> A/51/218, anexo.

<sup>232</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

1. *Aprueba* la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;
2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;
3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

### Anexo

#### Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, declaramos nuestro compromiso común con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.
2. Reiteramos nuestra profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la existencia de armas nucleares y reafirmamos que la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es su eliminación total.
3. Exhortamos a todos los Estados a promover un clima de confianza que permita fomentar una seguridad y estabilidad internacionales amplias y sostenibles a fin de contribuir a un mundo libre de armas nucleares.
4. Reafirmamos que todo empleo de armas nucleares es contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y constituye una violación del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y reiteramos que las armas nucleares constituyen una seria amenaza para la supervivencia de la humanidad.
5. Ponemos de relieve la necesidad de asegurar que las políticas y prácticas nacionales estén en consonancia con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.
6. Reiteramos nuestra profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares y, en este contexto, exhortamos a todos los Estados a que cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.
7. Reiteramos nuestra preocupación por los recursos humanos y económicos que se siguen destinando a la fabricación, el mantenimiento y la modernización de armas nucleares, y destacamos la necesidad de que esos recursos se inviertan en fortalecer la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible y en sacar de la pobreza a millones de personas.
8. Reafirmamos el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de los procesos de desarme, no proliferación y control de armamentos.
9. Reafirmamos el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, y reconocemos la necesidad urgente de lograr progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, en particular para posibilitar que la Conferencia de Desarme cumpla el mandato establecido en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978<sup>233</sup>.
10. Reafirmamos que el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente.
11. Destacamos la necesidad de que se adopten medidas eficaces de desarme nuclear, que tienen la más alta prioridad, y exhortamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que eliminen todos los tipos de armas nucleares que posean y entretanto reduzcan la función de las armas nucleares en las políticas de seguridad y eviten las actividades que obstaculicen el logro de un mundo libre de armas nucleares.

---

<sup>233</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

12. Reiteramos que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>234</sup> son vinculantes para sus Estados partes en todo momento y circunstancia, y exhortamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado y los compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010.

13. Reafirmamos nuestra determinación de cumplir los compromisos y las obligaciones en materia de desarme nuclear y a promover nuevas medidas para fortalecer el estado de derecho en lo relativo al desarme, incluida la negociación y la aprobación de un instrumento mundial, no discriminatorio y multilateral jurídicamente vinculante para la eliminación total de las armas nucleares.

14. Reconocemos que el logro de un mundo libre de armas nucleares se hará realidad mediante un proceso gradual que tenga un calendario convenido.

15. Exhortamos a todos los Estados a que adopten nuevas medidas prácticas conducentes al desarme nuclear de conformidad con los principios enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978.

16. Reafirmamos que las medidas de desarme relativas a las armas nucleares deben satisfacer criterios convenidos multilateralmente de estricta verificación, irreversibilidad y transparencia, y llevarse a cabo mediante compromisos jurídicamente vinculantes de lograr la eliminación completa de todas las armas nucleares.

17. Alentamos a todos los Estados interesados a establecer nuevas zonas libres de armas nucleares de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>235</sup>, y pedimos encarecidamente que las resoluciones de la Asamblea General relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se apliquen íntegra y rápidamente.

18. Encomiamos las contribuciones hechas hasta la fecha y exhortamos a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los parlamentarios, la sociedad civil, los círculos académicos, los medios de difusión y los particulares a que tomen nuevas medidas orientadas a lograr un mundo libre de armas nucleares, entre otras, la promoción del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

19. Alentamos a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil a que promuevan la educación relativa al desarme y la no proliferación con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

### RESOLUCIÓN 70/58

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>236</sup>, en votación registrada de 157 votos contra ninguno y 26 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio,

<sup>234</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>235</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*, anexo I, secc. C.

<sup>236</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chad, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania y Uruguay.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

### 70/58. El Tratado sobre el Comercio de Armas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, y 69/49, de 2 de diciembre de 2014, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas convencionales,

*Reconociendo además* los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

*Subrayando* la necesidad de prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos y usuarios finales no autorizados, en particular para la comisión de actos terroristas,

*Observando* la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>237</sup>, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>238</sup>, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>239</sup>,

*Reconociendo* la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas convencionales y evitar su desvío, y en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>240</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas en la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Cancún (México) del 24 al 27 de agosto de 2015, y observa que la Segunda Conferencia de los Estados Partes se celebrará en 2016;

2. *Reconoce* la labor realizada por la secretaría provisional para preparar la Primera Conferencia de los Estados Partes y el apoyo prestado;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales;

<sup>237</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>238</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>239</sup> Véase la decisión 60/519 de la Asamblea General y A/60/88 y Corr.2, anexo.

<sup>240</sup> Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para la creación de capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la universalización del Tratado;

5. *Destaca* la importancia vital de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de todas las disposiciones del Tratado por los Estados partes, e insta a estos a cumplir con sus obligaciones en virtud del Tratado;

6. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a aplicar medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito y el comercio no regulado de armas convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos;

7. *Alienta* a todos los Estados partes a que divulguen sus informes iniciales, así como sus primeros informes anuales correspondientes al año civil anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza, la transparencia y la rendición de cuentas;

8. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda contribuir a sufragar los gastos de participación en las reuniones del Tratado para aquellos Estados que, de otro modo, no podrían asistir a tales reuniones;

9. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, con el fin de asegurar la aplicación efectiva del Tratado;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/59

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>241</sup>

#### 70/59. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>242</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>243</sup>, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530 por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>244</sup>,

<sup>241</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belice, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África) y República Dominicana.

<sup>242</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>243</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>244</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Considerando* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>245</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados potencialmente afectados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales; la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>246</sup>, por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

*Acogiendo con beneplácito también* la convocatoria por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

*Observando* que el Secretario General convocó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

*Observando con satisfacción* que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>247</sup>,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas<sup>248</sup>;
2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;
3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

---

<sup>245</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>246</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

<sup>247</sup> Resolución S-10/2.

<sup>248</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/70/27)*, secc. III.E.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga examinando dicha convención y que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo primer período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>249</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos;

8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>246</sup> para que lo hagan lo antes posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

### RESOLUCIÓN 70/60

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/460, párr. 94)<sup>250</sup>

#### **70/60. Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/43, de 2 de diciembre de 2011, y 68/49, de 5 de diciembre de 2013, tituladas “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”;

*Acogiendo con beneplácito* el deseo de los Estados de Asia Sudoriental de mantener la paz y la estabilidad en la región en aras de la coexistencia pacífica y la cooperación y el entendimiento mutuos,

*Observando* la entrada en vigor, el 15 de diciembre de 2008, de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental<sup>251</sup>, en la que, entre otras cosas, se declara que uno de los propósitos de la Asociación es mantener Asia Sudoriental como una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación por Indonesia de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia el 24 de abril de 2015,

*Reafirmando su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares, establecidas, según corresponda, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>252</sup>, cumplen una importante función en el fortalecimiento del

<sup>249</sup> Véase A/46/390, anexo I.

<sup>250</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, China, Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Georgia, Granada, Guinea, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Malasia [en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)], Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Swazilandia, Timor-Leste, Tonga y Uzbekistán.

<sup>251</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2624, núm. 46745.

<sup>252</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

régimen de no proliferación, en el empeño por lograr los objetivos del desarme nuclear y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhortando a todos los Estados a que procuren lograr un mundo más seguro para todos y la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo,

*Convencida* de que el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental, componente esencial de la Declaración sobre la Zona de Paz, Libertad y Neutralidad, firmada en Kuala Lumpur el 27 de noviembre de 1971, contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados dentro de la Zona y a promover la paz y la seguridad internacionales en su conjunto,

*Observando* que el 27 de marzo de 1997 entró en vigor el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental<sup>253</sup> y que en 2007 se celebró el décimo aniversario de su entrada en vigor,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación de los Estados de Asia Sudoriental de que la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental seguirá desempeñando un papel primordial en la adopción de medidas para el fomento de la confianza, la diplomacia preventiva y los enfoques para la solución de conflictos, reafirmación consagrada en la Segunda Declaración de Concordia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (Bali II)<sup>254</sup>,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>255</sup>,

*Reconociendo* que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes de respetar el estatuto de esas zonas y de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados,

*Recordando* la declaración del Presidente de la 22ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el comunicado conjunto de las reuniones ministeriales 46ª, 47ª y 48ª de la Asociación,

*Recordando también* los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y los derechos de paso inocente, de paso por las vías marítimas archipelágicas o de paso en tránsito de buques y aeronaves, en particular los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>256</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Comisión para la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)<sup>253</sup> mediante la ejecución del plan de acción para el período 2013-2017, aprobado en Bandar Seri Begawan el 30 de junio de 2013, con un compromiso renovado y un mayor hincapié en las medidas concretas, y la decisión del Consejo de la Comunidad Política y de Seguridad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, establecido en virtud de la Carta de la Asociación<sup>251</sup>, de dar prioridad a la ejecución del referido plan de acción;

2. *Tiene presente* que la aprobación del documento titulado “ASEAN 2025: Avanzando Juntos” en la 27ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada en Kuala Lumpur, establecería la hoja de ruta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para los próximos diez años, y alienta a los Estados partes en el Tratado y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen las iniciativas en marcha para resolver, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, todas las cuestiones pendientes relativas a la firma y la ratificación del Protocolo del Tratado a la mayor brevedad posible;

3. *Subraya* el valor de promover e implementar nuevas formas de cooperación entre los Estados partes en tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares y sus protocolos, con miras a fortalecer el régimen de no proliferación y contribuir al logro del objetivo del desarme nuclear;

<sup>253</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>254</sup> A/58/548, anexo I.

<sup>255</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>256</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

### RESOLUCIÓN 70/61

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>257</sup>

#### 70/61. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, 66/53, de 2 de diciembre de 2011, 67/63, de 3 de diciembre de 2012, 68/57, de 5 de diciembre de 2013, y 69/70, de 2 de diciembre de 2014, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>258</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>259</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>260</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 178 del Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Teherán los días 30 y 31 de agosto de 2012<sup>261</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a

<sup>257</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>258</sup> A/70/116.

<sup>259</sup> A/70/114.

<sup>260</sup> A/70/138.

<sup>261</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

### RESOLUCIÓN 70/62

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>262</sup>, en votación registrada de 130 votos contra 48 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía

*Abstenciones:* Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Japón, República de Corea, Serbia, Ucrania, Uzbekistán

#### 70/62. Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>263</sup>,

<sup>262</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Bangladesh, Belice, Bhután, Camboya, Chile, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

<sup>263</sup> A/51/218, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>264</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2015, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido en su resolución 69/69, de 2 de diciembre de 2014,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;
2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

### RESOLUCIÓN 70/63

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>265</sup>

#### **70/63. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución 69/72, de 2 de diciembre de 2014, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

---

<sup>264</sup> Resolución S-10/2.

<sup>265</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>266</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>267</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, y 69/61, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>268</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Haciendo notar* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de mantener el apoyo que presta el Centro Regional para el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>269</sup> y sus esfuerzos por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

---

<sup>266</sup> A/70/138.

<sup>267</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>268</sup> Véase A/59/119.

<sup>269</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, en la promoción de la participación de la mujer en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>267</sup> y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>270</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 para el Caribe sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

### RESOLUCIÓN 70/64

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>271</sup>

#### **70/64. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 69/73, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

<sup>270</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>271</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Angola (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Central).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Reafirmando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>272</sup> el 24 de diciembre de 2014, y tomando nota de la Primera Conferencia de los Estados Partes, celebrada en Cancún (México) del 24 al 27 de agosto de 2015, y tomando nota también de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 16 al 20 de junio de 2014, y la segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 1 al 5 de junio de 2015,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 8 de diciembre de 2011 en su 33ª reunión ministerial, celebrada en Bangui del 5 al 9 de diciembre de 2011<sup>273</sup>, y los progresos alcanzados en su aplicación, en particular, más recientemente, mediante la celebración del taller sobre los derechos humanos y la prevención del extremismo violento, en Luanda del 24 al 26 de febrero de 2015, el taller sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en Libreville los días 19 y 20 de mayo de 2015, el taller sobre los problemas judiciales que surgen en el contexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo, en Libreville del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2015, y el taller sobre la validación de un proyecto de estrategia y plan de acción regionales de lucha contra el terrorismo y no proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central por los coordinadores nacionales de la lucha contra el terrorismo, en Libreville los días 1 y 2 de octubre de 2015,

*Observando con aprecio* el apoyo prestado por el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo para hacer posibles esos talleres mediante la asistencia técnica y financiera, y la contribución sustantiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a lo largo del proyecto,

*Teniendo presente* que la aplicación de la hoja de ruta debe ser compatible con las obligaciones jurídicas y administrativas correspondientes dispuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, así como con los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>274</sup>,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

---

<sup>272</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>273</sup> A/67/72-S/2012/159, anexo, apéndice I.

<sup>274</sup> Resolución 60/288.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>275</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en el África Central<sup>276</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>277</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>278</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la seguridad marítima en el Golfo de Guinea y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015,

*Recordando* su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 3 de mayo de 2012,

*Teniendo presente* el mayor hincapié que está haciendo el Comité Consultivo Permanente en las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

*Acogiendo con beneplácito* el Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, que se celebró en Bangui del 4 al 11 de mayo de 2015, presidido por el Representante Especial del Secretario General para África Central, Sr. Abdoulaye Bathily, y pidiendo la rápida aplicación de las conclusiones que figuran en el Pacto Republicano (*Pacte républicain*) entre el Estado y sus ciudadanos y en el acuerdo sobre desarme, desmovilización, reintegración y reinserción de los excombatientes,

*Expresando su constante preocupación* por la situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de la celebración de elecciones legislativas y presidenciales antes de finales de 2015, con miras a concluir la transición política y volver al orden constitucional,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Encomiando* a los Estados miembros de la Cuenca del Lago Chad y a Benin por sus esfuerzos para lograr el pleno funcionamiento de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad, y tomando nota del establecimiento de la sede de operaciones de la Fuerza Especial Conjunta en Yamena,

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

---

<sup>275</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>276</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>277</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>278</sup> A/52/871-S/1998/318.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;
2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;
3. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>272</sup>, y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;
4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>279</sup>, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que presten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;
5. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central<sup>273</sup> y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;
6. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y no proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central;
7. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, a que aceleren los esfuerzos conjuntos para adoptar una estrategia amplia a fin de luchar con mayor eficacia y urgencia contra la amenaza que supone Boko Haram y, a este respecto, acoge con beneplácito los planes para convocar una cumbre, e insta a las dos organizaciones subregionales a que adopten una estrategia común y promuevan una cooperación y coordinación activas;
8. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que pongan en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;
9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados para ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración;
10. *Hace notar* la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Marítima y Energética, celebrada en Luanda del 7 al 9 de octubre de 2015, y alienta a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, incluido el comienzo de las operaciones del Centro de Coordinación Interregional para la seguridad marítima en el Golfo de Guinea, y alienta la celebración de una cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la seguridad marítima y el desarrollo para África;
11. *Expresa preocupación* por los efectos negativos que tienen la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres en el ecosistema, el desarrollo humano y la seguridad regional, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir este fenómeno, entre otras cosas, aplicando las disposiciones de la resolución 69/314;
12. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

---

<sup>279</sup> Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

13. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

14. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010<sup>280</sup>;

15. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

16. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

17. *Acoge con beneplácito* la contribución hecha por Angola al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración Relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central (Declaración de Libreville)<sup>281</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

18. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

19. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

20. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito también las recomendaciones del examen estratégico de la Oficina<sup>282</sup> y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina, en particular apoyando las recomendaciones del examen estratégico de la Oficina y asegurándose de que esta dispone de recursos suficientes para cumplir su mandato;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como los efectos de la situación de la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

22. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

23. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>280</sup> Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

<sup>281</sup> Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

<sup>282</sup> Véase S/2015/339, secc. IV.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

### RESOLUCIÓN 70/65

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>283</sup>

#### 70/65. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

*Tomando nota* de que el Centro Regional se ha reubicado temporalmente en Bangkok tras el terremoto de 25 de abril de 2015 en Nepal, y observando que las actividades del Centro se llevaron a cabo según lo previsto,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>284</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como un seminario regional sobre asistencia jurídica, celebrado en Siem Reap (Camboya), los días 18 y 19 de noviembre de 2014; la 13ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en la isla de Jeju (República de Corea), los días 4 y 5 de diciembre de 2014; un curso práctico de creación de capacidad nacional sobre la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas, impartido en Daca los días 17 y 18 de junio de 2015; y la 25ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme, celebrada en Hiroshima (Japón) del 26 al 28 de agosto de 2015,

*Apreciando* que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

<sup>283</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, India, Indonesia, Japón, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam.

<sup>284</sup> A/70/114.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda operar eficazmente;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;
5. *Reafirma* su enérgico apoyo al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;
6. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que el Centro Regional reanude lo más pronto posible sus operaciones desde Katmandú;
7. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;
8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

### RESOLUCIÓN 70/66

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/461, párr. 21)<sup>285</sup>

#### **70/66. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución 69/74, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando además* su resolución 67/48, de 3 de diciembre de 2012, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

---

<sup>285</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Belice, Georgia, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Serbia y Trinidad y Tabago.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y tomando en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>286</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* el llamamiento que hizo el Secretario General a los Estados Miembros de seguir aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África, que reviste particular importancia en 2016 pues el Centro Regional celebra el 30º aniversario de su establecimiento,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>287</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;
3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana, las organizaciones subregionales y los Estados Miembros de África sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, lo que incluye la gestión y la destrucción de arsenales, el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>288</sup> y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa, que se detallan en el informe del Secretario General;
4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración y aplicación de la Estrategia de la Unión Africana de Lucha contra la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Plan de Acción para la Ejecución de la Estrategia, y en la elaboración de la Posición Común de la Unión Africana respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>289</sup>;
5. *Acoge con beneplácito* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;
6. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África Central para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>290</sup>, así como el apoyo sustantivo prestado por el Centro al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con el Tratado sobre el Comercio de Armas, a los Estados de África Occidental respecto de la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, y a los Estados Miembros africanos en la aplicación de la resolución 1540 (2004)

---

<sup>286</sup> A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>287</sup> A/70/116.

<sup>288</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>289</sup> A/50/426, anexo.

<sup>290</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción<sup>291</sup>;

7. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

8. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

9. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, en vista de que en 2016 se celebra el 30º aniversario del establecimiento del Centro Regional y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>286</sup>;

10. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

### RESOLUCIÓN 70/67

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/462, párr. 13)<sup>292</sup>

#### 70/67. Informe de la Conferencia de Desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>293</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

*Reconociendo* el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, así como las alocuciones de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, como expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y de preocupación por ella y como llamamientos a la Conferencia para que dé inicio de inmediato a las negociaciones a fin de promover los objetivos de desarme mediante la adopción de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

*Reconociendo también* la necesidad de celebrar negociaciones multilaterales con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas y considerando que el actual clima internacional debería dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales,

<sup>291</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>292</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Nueva Zelandia.

<sup>293</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/70/27)*.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando con renovada preocupación* que, pese a los intensos esfuerzos realizados por los Estados miembros y los sucesivos presidentes de la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2015 para alcanzar un consenso en relación con un programa de trabajo sobre la base de las propuestas y sugerencias al respecto, la Conferencia no pudo iniciar su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, como le había pedido en su resolución 69/76, de 2 de diciembre de 2014, ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo y aplicarlo,

*Recordando*, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes que negociar a fin de alcanzar los objetivos de desarme,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que la abrumadora mayoría haya pedido mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme sin más demoras, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

*Apreciando* la constante cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como de los seis sucesivos presidentes de la Conferencia, en su período de sesiones de 2015,

*Observando con aprecio* las importantes contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2015 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, en particular las deliberaciones oficiosas celebradas de conformidad con la decisión que figura en el documento CD/2021, y observando las deliberaciones sobre el funcionamiento de la Conferencia de Desarme, así como las deliberaciones celebradas en relación con otras cuestiones que asimismo podrían ser pertinentes para el entorno actual de la seguridad internacional,

*Poniendo de relieve* la importancia del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, por su carácter de institución independiente y autónoma, y la contribución que aportan sus investigaciones, y observando con preocupación la difícil situación financiera e institucional en la que se encuentra,

*Reconociendo* la importancia de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

*Destacando* la necesidad urgente de que la Conferencia de Desarme inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2016,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Aprueba* el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2015, al tiempo que reconoce la preocupación de ellos por su actual estancamiento, y tiene en cuenta los llamamientos que han hecho para que haya mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto actual, que dura ya casi dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2016, teniendo en cuenta la decisión sobre el establecimiento de un programa de trabajo adoptada por la Conferencia el 29 de mayo de 2009<sup>294</sup>, así como otras propuestas pertinentes presentes, pasadas y futuras;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Copresidenta del grupo de trabajo oficioso, restablecido por decisión de la Conferencia de Desarme con el mandato de elaborar un programa de trabajo sustancial y de ejecución progresiva<sup>295</sup>, incluido su informe aprobado por la Conferencia y que figura en el documento CD/2033;

5. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que la Conferencia de Desarme, de conformidad con el documento CD/2021, haya celebrado una serie de deliberaciones oficiosas estructuradas y sustantivas sobre temas de la agenda de la Conferencia;

6. *Acoge con beneplácito además* la decisión de la Conferencia de Desarme de solicitar al Presidente actual y al Presidente entrante de la Conferencia que celebren consultas en el intervalo entre períodos de sesiones y que, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes

---

<sup>294</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/64/27), párr. 18.

<sup>295</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/70/27), párr. 19.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y que procuren mantener debidamente informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia, según proceda;

7. *Solicita* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que cooperen con el Presidente actual y presidentes sucesivos en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2016;

8. *Reconoce* la importancia de que se sigan celebrando consultas en 2016 sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme;

9. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera y, de ser necesario, por que se refuercen esos servicios;

10. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre su labor;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

### RESOLUCIÓN 70/68

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/462, párr. 13)<sup>296</sup>

#### 70/68. Informe de la Comisión de Desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>297</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, 64/65, de 2 de diciembre de 2009, 65/86, de 8 de diciembre de 2010, 66/60, de 2 de diciembre de 2011, 67/71, de 3 de diciembre de 2012, 68/63, de 5 de diciembre de 2013, y 69/77, de 2 de diciembre de 2014,

*Tomando en consideración* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en relación con la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando en particular* su resolución 45/62 B, de 4 de diciembre de 1990, en la que observó con satisfacción la aprobación por consenso de un conjunto de “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”<sup>298</sup>, su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión, y su resolución 61/98, que dispone medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión,

<sup>296</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Senegal (en nombre de los miembros de la Mesa de la Comisión de Desarme).

<sup>297</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/70/42).*

<sup>298</sup> Resolución 44/119 C, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Reafirmando* el mandato de la Comisión de Desarme como órgano subsidiario especializado y de deliberación de la Asamblea General que permite la celebración de deliberaciones exhaustivas sobre cuestiones específicas de desarme, de resultados de las cuales se presentan recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones, y recordando que la Comisión debe hacer todo cuanto esté a su alcance para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso, como se dispone en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>299</sup>,

*Poniendo de relieve nuevamente* la importante función que cumple la Comisión de Desarme dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme<sup>297</sup>;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, hace notar que la Comisión de Desarme no le ha presentado ninguna recomendación sustantiva en el curso de los últimos 16 años y, por lo tanto, alienta la revitalización de la labor de la Comisión de Desarme en el ciclo trienal en curso;
3. *Pone de relieve* la necesidad de celebrar deliberaciones centradas en cuestiones concretas y orientadas a la obtención de resultados respecto de los temas del programa de la Comisión de Desarme;
4. *Solicita* a la Comisión de Desarme que continúe su labor con arreglo a su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>299</sup>, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”<sup>298</sup> previamente aprobados;
5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, de conformidad con su decisión 52/492, la Comisión de Desarme aprobara, en su 347ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2015, el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2015<sup>297</sup>, en el entendimiento de que proseguirían las consultas sobre los medios y arbitrios para aplicar su resolución 69/77, y que la Comisión decidiera también que el programa de su período de sesiones sustantivo de 2015 serviría para el período 2015-2017;
6. *Recomienda* que la Comisión de Desarme prosiga el examen de los siguientes temas en su período de sesiones sustantivo de 2016:
  - a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;
  - b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
7. *Observa* que la Comisión de Desarme alienta a los Presidentes de sus grupos de trabajo a que prosigan las consultas oficiosas entre períodos de sesiones sobre el tema asignado a cada uno de los grupos;
8. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que invite, según proceda, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa y, de ser necesario, a otros expertos en desarme, con el fin de que presenten sus opiniones, según lo dispuesto en el párrafo 3 e) de la resolución 61/98, por invitación de la Presidencia y con la aprobación previa de la Comisión;
9. *Solicita* a la Comisión de Desarme que se reúna en 2016 por un período que no exceda de tres semanas, del 4 al 22 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su septuagésimo primer período de sesiones, y destaca que el informe de la Comisión debe incluir un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia que refleje las diversas opiniones o posiciones de no haberse podido alcanzar un acuerdo acerca de un tema concreto del programa que se haya examinado, según lo dispuesto en el párrafo 3.4 de los “Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados;
10. *Solicita* al Secretario General que vele por que se presten a la Comisión de Desarme y sus órganos subsidiarios servicios completos de interpretación y traducción a los idiomas oficiales y que, con carácter prioritario,

<sup>299</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluida la redacción de actas literales, y solicita también al Secretario General que transmita a la Comisión el informe anual de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2015<sup>300</sup>, junto con todos los documentos oficiales del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que pueda necesitar para dar cumplimiento a la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y propuestas sobre la cuestión con tiempo suficiente para que puedan celebrarse consultas prácticas entre ellos antes del comienzo del período de sesiones sustantivo de 2016 de la Comisión de Desarme, con miras a facilitar su resultado constructivo, y a este respecto alienta a quien sea designado para ocupar la Presidencia a que inicie con prontitud, una vez que sea nombrado, las consultas y los preparativos del período de sesiones sustantivo de 2016;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

### RESOLUCIÓN 70/69

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/462, párr. 13)<sup>301</sup>

#### **70/69. Trigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, y su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en la que aprobó el estatuto del Instituto,

*Recordando también* sus resoluciones 45/62 G, de 4 de diciembre de 1990, 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, 60/89, de 8 de diciembre de 2005, y 65/87, de 8 de diciembre de 2010, relativas a los aniversarios 10º, 20º, 25º y 30º del Instituto,

*Considerando* que sigue siendo necesario que la comunidad internacional cuente con investigaciones independientes y profundas sobre las cuestiones de seguridad y las perspectivas del desarme y la no proliferación,

*Subrayando* la contribución del Instituto a la reflexión y el análisis sobre cuestiones de seguridad internacional, que es particularmente pertinente en el contexto actual,

*Reconociendo* las posibilidades que tiene el Instituto de prestar asistencia mediante sus estudios, seminarios, redes, actividades de divulgación y publicaciones a las negociaciones en marcha sobre el desarme y a los empeños encaminados a garantizar una mayor seguridad internacional a niveles progresivamente inferiores de armamentos, y contribuir a la educación a este respecto,

*Reiterando su preocupación* por la situación financiera insostenible del presupuesto de operaciones institucionales del Instituto,

*Reconociendo* que hallar una solución viable para las dificultades del Instituto y su gestión eficaz será decisivo para que el Instituto pueda llevar a cabo su mandato como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas, cumpliendo las expectativas de los Estados Miembros y facilitando los progresos en materia de desarme,

<sup>300</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/70/27).*

<sup>301</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, India, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, Polonia, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Tailandia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Observando* que hasta la fecha no se han aplicado las recomendaciones de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, y subrayando las observaciones y recomendaciones de la Junta que figuran en el último informe del Secretario General sobre su labor<sup>302</sup>,

*Expresando su apoyo* al Instituto por los esfuerzos que ha desplegado para cumplir plenamente con Umoja y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,

1. *Acoge con beneplácito* el 35º aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

2. *Reconoce* la importancia, la actualidad y la alta calidad de la labor del Instituto;

3. *Reitera su convicción* de que el Instituto debe seguir llevando adelante investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y la seguridad y realizando investigaciones especializadas que exigen un alto grado de conocimientos de expertos;

4. *Pone de relieve* la importancia del Instituto, como institución independiente y autónoma que contribuye, mediante sus estudios, análisis y actividades, al progreso en el desarme y, en última instancia, a un mundo más seguro;

5. *Subraya* la contribución que el Instituto hace y debe seguir haciendo en la esfera de la educación para el desarme y la no proliferación en todas las regiones del mundo;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que continúen haciendo contribuciones financieras al Instituto, y los alienta encarecidamente a que destinen esas contribuciones a fines generales para contribuir a su viabilidad y la calidad de su labor a largo plazo;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento en enero de 2015 de un fondo de capital rotatorio (el Fondo de Estabilización) y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones a ese fondo;

8. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole;

9. *Solicita también* al Secretario General que, como medida única y excepcional para preservar el futuro del Instituto y sin que sirva de precedente, en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 presente una propuesta de financiación que tenga en cuenta recursos adicionales a la luz de las recomendaciones que figuran en el último informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>302</sup>;

10. *Solicita además* al Secretario General que encargue una evaluación a una tercera parte independiente con el mandato de que prepare un informe sobre los futuros aspectos estructurales, financieros, administrativos y operacionales del Instituto, en el que se esboce una estructura de financiación y un modelo operacional sostenibles y estables que permitan cumplir el mandato y los objetivos del Instituto más allá del bienio 2018-2019, y que la informe al respecto, teniendo en cuenta la citada evaluación, en su septuagésimo tercer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/70

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/463, párr. 7)<sup>303</sup>, en votación registrada de 157 votos contra 5 y 20 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del),

<sup>302</sup> A/70/186.

<sup>303</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Liga de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, Francia, Honduras, Hungría, India, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rwanda, Swazilandia

### 70/70. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* sus resoluciones sobre la materia,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(59)/RES/15, aprobada el 17 de septiembre de 2015,

*Conocedora* de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

*Recordando* la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>304</sup>, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>305</sup> como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

*Reconociendo con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>306</sup>, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

*Recordando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado<sup>304</sup>, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho, sin excepción, a adherirse al Tratado a la brevedad posible y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

<sup>304</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>305</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>306</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I and II)/Corr.1].

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>307</sup>, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

*Lamentando* que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

*Tomando conocimiento con aprecio* de la nota del Secretario General sobre las cartas recibidas de Estados Miembros en las que confirman su apoyo a la declaración del Oriente Medio como región libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, químicas y biológicas, que se reproduce en el documento [A/68/781](#),

*Recordando* que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

*Preocupada* por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

*Destacando* la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

*Observando* que 183 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>308</sup>, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>309</sup> y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

2. *Destaca* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado<sup>304</sup> es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;

3. *Reitera* que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;

4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;

5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>305</sup> y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

---

<sup>307</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>308</sup> Véanse la resolución 50/245 y [A/50/1027](#).

<sup>309</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. IV.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

### RESOLUCIÓN 70/71

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/464, párr. 8)<sup>310</sup>

#### **70/71. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/79, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>311</sup>, y su artículo 1 enmendado<sup>312</sup>, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I)<sup>311</sup>, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II)<sup>311</sup> y su versión enmendada<sup>313</sup>, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)<sup>311</sup>, el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)<sup>314</sup> y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>315</sup>,

*Haciendo notar* los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2014, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de noviembre de 2014,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la 16ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 12 de noviembre de 2014,

*Acogiendo con beneplácito también* los resultados de la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de noviembre de 2014,

*Recordando* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole respecto de las consecuencias humanitarias de varias categorías de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>311</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

<sup>310</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

<sup>311</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>312</sup> *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

<sup>313</sup> *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

<sup>314</sup> *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

<sup>315</sup> *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>315</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención o adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, de la Presidenta de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Octava Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y de la Presidenta de la 16ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* las siguientes decisiones de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) La aprobación de un plan de acción acelerado para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos;

b) La adopción de medidas encaminadas a mejorar la aplicación del mecanismo de cumplimiento de la Convención y sus Protocolos;

c) La continuación del Programa de Patrocinio en el marco de la Convención;

y, reconociendo el valor y la importancia del Programa de Patrocinio, alienta a los Estados a contribuir a él;

7. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario como los usos de esas armas;

8. *Observa con satisfacción* la decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2014 de celebrar en 2015 una reunión oficiosa de expertos de cinco días de duración para debatir las cuestiones relacionadas con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomas letales, acoge con beneplácito los debates oficiosos celebrados del 13 al 17 de abril de 2015 a ese respecto, y toma nota del informe amplio del Presidente;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo V de implementarlo de manera efectiva y eficiente y de aplicar las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

10. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales;

11. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009;

12. *Destaca* la importancia de que la preparación de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará en 2016, se lleve a cabo de forma transparente e inclusiva;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

14. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

### RESOLUCIÓN 70/72

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/465, párr. 7)<sup>316</sup>

#### **70/72. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 69/80, de 2 de diciembre de 2014,

*Reafirmando* el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción por la Cumbre Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005, del Código de Conducta Euromediterráneo Relativo a la Lucha contra el Terrorismo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Recordando*, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, que dio inicio a una alianza reforzada, denominada “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo”, y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>317</sup> como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

*Reconociendo* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo también* los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor en esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ambiental en la región,

<sup>316</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Uruguay y Zambia.

<sup>317</sup> [A/50/426](#), anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo además* que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y el Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>318</sup>,

*Observando* las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Expresando preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>319</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* porque los países mediterráneos siguen tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos encaminados a hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de colaboración multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a favorecer las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países mediterráneos a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el

---

<sup>318</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>319</sup> A/70/160 y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

### RESOLUCIÓN 70/73

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/466, párr. 7)<sup>320</sup>, en votación registrada de 181 votos contra 1 y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* India, Mauricio, República Árabe Siria

#### 70/73. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

*Recordando* que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Destacando* que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que, después de casi 20 años, su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

<sup>320</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Alentada* por el hecho de que hayan firmado el Tratado 183 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 164 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

*Recordando* su resolución 69/81, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando también* la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>321</sup>, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Final aprobada por la novena Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 2015 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 26 de septiembre de 2014<sup>322</sup>,

*Observando* que el grupo de personas eminentes establecido para apoyar el proceso del artículo XIV se reunió en Seúl los días 25 y 26 de junio y en Hiroshima (Japón) los días 24 y 25 de agosto de 2015 y que en esas reuniones el grupo exhortó a adoptar un enfoque multilateral para concitar el interés de los dirigentes de los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 con el fin de facilitar sus procesos de ratificación respectivos,

*Acogiendo con beneplácito* los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, como quedó demostrado en particular con las inspecciones *in situ* efectuadas en Jordania en noviembre y diciembre de 2014 en el marco del Ejercicio Integrado sobre el Terreno,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>323</sup> se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Comparte la grave preocupación* del Consejo de Seguridad por el ensayo nuclear llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, expresada en la resolución 2094 (2013) del Consejo, de 7 de marzo de 2013, recuerda las resoluciones del Consejo 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pide que se cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes y reafirma su apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado, en particular a aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

<sup>321</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

<sup>322</sup> A/69/629, anexo.

<sup>323</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

7. *Insta* a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Angola haya ratificado el Tratado, pues cada ratificación constituye un paso importante hacia la pronta entrada en vigor del Tratado;

9. *Acoge con beneplácito también* que algunos de los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

11. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia respecto de los procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su septuagésimo primer período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

### RESOLUCIÓN 70/74

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/467, párr. 8)<sup>324</sup>

#### **70/74. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* que con la ratificación y adhesión de otros tres Estados<sup>325</sup> son ya 173 los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción<sup>326</sup>, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y destacando al mismo tiempo que, a pesar de que se cumple el 40º aniversario de la entrada en vigor de la Convención, sigue siendo necesario lograr su universalización,

*Reafirmando su llamamiento* a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que fue enmendada

---

<sup>324</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

<sup>325</sup> Myanmar, el 1 de diciembre de 2014 (ratificación); Mauritania, el 28 de enero de 2015 (adhesión); y Andorra, el 2 de marzo de 2015 (adhesión).

<sup>326</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta y Séptima de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas y obstáculos que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

*Reafirmando* la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

*Reafirmando también* la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

*Observando* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de mantener las mismas estructuras del proceso entre períodos de sesiones de 2003-2010, que consisten en reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos, y de seguir destinando cinco días para cada reunión de los Estados partes y cada reunión de expertos durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015 y observando también que el proceso entre períodos de sesiones en curso concluirá próximamente,

*Recordando* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que la Octava Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2016,

1. *Observa con satisfacción* el resultado provechoso de la Séptima Conferencia de Examen y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción<sup>326</sup>, y exhorta a los Estados partes en la Convención a participar activamente en su continua aplicación;

2. *Observa con aprecio* el resultado del proceso entre períodos de sesiones acordado por la Séptima Conferencia de Examen y las contribuciones de los Estados partes y organizaciones internacionales competentes, así como las exposiciones de las instituciones científicas y académicas y de las organizaciones no gubernamentales relativas a la discusión y promoción de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces sobre los temas permanentes del programa titulados “Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del Artículo X”, “Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención” y “Fortalecimiento de la aplicación nacional” y sobre las siguientes cuestiones: a) cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza; y b) cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes, que se debatieron en 2012 y 2013 y en 2014 y 2015, respectivamente;

3. *Observa con satisfacción* que la reunión de Estados partes y la reunión de expertos, celebradas en Ginebra del 1 al 5 de diciembre de 2014 y del 10 al 14 de agosto de 2015, respectivamente, abordaron con éxito los tres temas permanentes y el tema bienal del programa, y exhorta a los Estados partes en la Convención a seguir participando en el proceso entre períodos de sesiones y contribuyendo a su labor y, en particular, a aprovechar al máximo el tiempo asignado al examen del nuevo tema bienal del programa relativo al artículo VII, que se debatirá en 2014 y 2015, en las restantes reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones;

4. *Aprueba* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes, recuerda los debates sobre el tema bienal relativo a las medidas de fomento de la confianza que tuvieron lugar en 2012 y 2013 y los párrafos pertinentes de los informes de la reunión de los Estados partes, y exhorta a todos los Estados partes en la Convención a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen;

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer una base de datos para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

6. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

7. *Observa con satisfacción* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

8. *Observa con aprecio* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y su contribución en apoyo del proceso entre períodos de sesiones;

9. *Destaca* la importancia de que los preparativos para la Octava Conferencia de Examen que se celebrará en 2016 sean transparentes e inclusivos y alienta a los Estados partes a establecer un proceso preparatorio que permita realizar un examen apropiado y equilibrado tanto de las cuestiones sustantivas como de las cuestiones de procedimiento relacionadas con el examen de la Convención y su aplicación;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las restantes reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones y para la preparación y realización de la Octava Conferencia de Examen;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción”.

### RESOLUCIÓN 70/237

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/455, párr. 8)<sup>327</sup>

#### **70/237. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009,

<sup>327</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Israel, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, y 69/28, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando también* sus resoluciones relativas a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, entre otras cosas, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y militares y que era necesario mantener y alentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles,

*Teniendo presentes* los resultados de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, y de la segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005<sup>328</sup>,

*Observando* que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

*Afirmando* que, a su juicio, este proceso ofrece las mayores posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

*Observando* que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

*Considerando* que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

*Observando* la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Observando también* la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, de conformidad con los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53, 58/32, 59/61, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41, 66/24, 67/27, 68/243 y 69/28,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones<sup>329</sup>,

*Considerando* que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los conceptos conexos,

*Teniendo presente* que, en cumplimiento de la resolución 68/243, el Secretario General estableció en 2014, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales que, de conformidad con su mandato, examinó las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las medidas de cooperación que podían adoptarse para encararlas, incluidas normas, reglas o principios de comportamiento responsable de los Estados y medidas de fomento de la confianza, las cuestiones relativas al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los conflictos y la aplicación del derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, y realizó un estudio sobre los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones,

---

<sup>328</sup> Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

<sup>329</sup> A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373, A/59/116 y Add.1, A/60/95 y Add.1, A/61/161 y Add.1, A/62/98 y Add.1, A/64/129 y Add.1, A/65/154, A/66/152 y Add.1, A/67/167, A/68/156 y Add.1, A/69/112 y Add.1 y A/70/172 y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y el informe pertinente en el que figuran sus conclusiones remitido por el Secretario General<sup>330</sup>,

*Destacando* la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenida en su informe de 2013, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo<sup>331</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional<sup>330</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse por el informe de 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b) Seguir promoviendo a nivel multilateral el examen de las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y de posibles estrategias para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito, de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

3. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse continuando el examen de los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los temas relacionados con la seguridad de la información;

b) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en ese ámbito;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 3 *supra*;

d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial;

5. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que ha de crearse en 2016 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe mencionado anteriormente, continúe estudiando, con miras a promover un entendimiento común, las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como la manera en que se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, además de las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados, medidas de fomento de la confianza y creación de capacidad, como también los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, y que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre los resultados del estudio;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

---

<sup>330</sup> A/70/174.

<sup>331</sup> A/68/98.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

#### Índice

| <i>Número de<br/>resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|---------------------------------|--|---------------|
| 70/79.                          | Universidad para la Paz.....   | 353           |
| 70/80.                          | Asistencia para las actividades relativas a las minas .....  | 355           |
| 70/81.                          | Efectos de las radiaciones atómicas.....   | 359           |
| 70/82.                          | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....  | 361           |
| 70/83.                          | Asistencia a los refugiados de Palestina .....   | 367           |
| 70/84.                          | Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores .....  | 368           |
| 70/85.                          | Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....  | 370           |
| 70/86.                          | Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos .....  | 376           |
| 70/87.                          | Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados .....  | 378           |
| 70/88.                          | Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados ..... | 382           |
| 70/89.                          | Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado .....   | 384           |
| 70/90.                          | Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental .....  | 387           |
| 70/91.                          | El Golán sirio ocupado.....  | 393           |
| 70/92.                          | Examen amplio de las misiones políticas especiales.....  | 395           |
| 70/93.                          | Cuestiones relativas a la información .....  | 396           |
|                                 | A. La información al servicio de la humanidad .....  | 396           |
|                                 | B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas .....   | 398           |
| 70/94.                          | Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas .....  | 411           |
| 70/95.                          | Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos .....   | 412           |
| 70/96.                          | Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....                                   | 415           |
| 70/97.                          | Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos .....   | 419           |
| 70/98.                          | Cuestión del Sáhara Occidental .....   | 419           |
| 70/99.                          | Cuestión de Nueva Caledonia.....   | 421           |
| 70/100.                         | Cuestión de la Polinesia Francesa .....  | 425           |
| 70/101.                         | Cuestión de Tokelau.....   | 426           |
|                                 |  | <b>351</b>    |

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

---

| <i>Número de<br/>resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|---------------------------------|---|---------------|
| 70/102.                         | Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena..... | 429           |
| A.                              | Generalidades .....   | 429           |
| B.                              | Territorios .....   | 433           |
| 70/103.                         | Difusión de información sobre la descolonización .....  | 443           |
| 70/230.                         | Asuntos relacionados con las actividades del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial en 2016.....   | 445           |
| 70/231.                         | Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.....  | 446           |

## RESOLUCIÓN 70/79

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/492, párr. 9)<sup>1</sup>

### 70/79. Universidad para la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 64/83, de 10 de diciembre de 2009, en la que indicó que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, había aprobado la idea de establecer la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza superior, la investigación y la divulgación de conocimientos dirigido específicamente a la capacitación y la educación para la paz y su promoción universal dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como todas las resoluciones precedentes sobre este tema,

*Recordando también* que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, que figuraba en el anexo de esa resolución,

*Teniendo en cuenta* que en 2015 la Universidad celebra 35 años de cumplimiento del mandato que le fue otorgado por la Asamblea General de educar y capacitar a los líderes para la paz,

*Reconociendo* las importantes y variadas actividades realizadas por la Universidad en el período comprendido entre 2012 y 2015 con la valiosa asistencia y contribuciones de gobiernos, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, en particular los progresos en la elaboración y ejecución ulteriores del programa académico y la ampliación de su cobertura en diversas partes del mundo,

*Observando con aprecio* que la Universidad ha reafirmado su compromiso con la excelencia académica en todos sus programas de maestría y doctorado en esferas relacionadas con los estudios para la paz, la seguridad y el medio ambiente, además de poner en marcha una nueva maestría en español,

*Observando* que la Universidad da especial importancia a las esferas de la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y el arreglo pacífico de controversias, y que ha iniciado programas de fomento de la capacidad sobre el acceso a la justicia, el derecho internacional de los derechos humanos, el logro de consenso después de los conflictos y la capacitación de expertos académicos en técnicas de solución pacífica de los conflictos,

*Observando con aprecio* el apoyo proporcionado a la Universidad por el país anfitrión, Costa Rica<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> y la necesidad de coordinar los esfuerzos para su aplicación,

*Reconociendo también* la pertinencia del Objetivo 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos), y en particular su meta 4.b, que tiene por objeto aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo para el año 2020,

*Considerando* la importancia de promover una educación para la paz que fomente el respeto de los valores inherentes a la paz y la convivencia universal entre las personas, incluido el respeto a la vida, la dignidad

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Sri Lanka y Suecia.

<sup>2</sup> Declaración del Presidente de Costa Rica, Sr. Luis Guillermo Solís Rivera, ante la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones (véase A/70/PV.19).

<sup>3</sup> Resolución 70/1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

y la integridad de los seres humanos, así como la amistad y la solidaridad entre los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión o cultura, en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando también* la necesidad de que la Universidad consolide su desarrollo y el relanzamiento de sus actividades,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución 64/83, en el que se señalan los progresos realizados en relación con la estabilización administrativa y financiera de la Universidad para la Paz y mediante el reciente proceso de reforma académica a través de la ejecución de sus programas innovadores relativos a materias fundamentales relacionadas con la paz y la seguridad<sup>4</sup>;

2. *Solicita* a la Universidad que, habida cuenta de la función que desempeña en la formulación de nuevos conceptos y enfoques en materia de seguridad mediante la educación, la capacitación y la investigación con el fin de responder con eficacia a las nuevas amenazas que se ciernen sobre la paz, encuentre medios viables de fortalecer aún más la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recuerda* su resolución 64/83 y reitera la solicitud formulada al Secretario General de establecer, bajo su dirección, un fondo fiduciario para la paz a fin de facilitar la recepción de contribuciones voluntarias para la Universidad;

4. *Solicita* al Secretario General que amplíe el ámbito de utilización de los servicios de la Universidad, en el marco de sus esfuerzos sobre solución de conflictos y consolidación de la paz, mediante la capacitación del personal, en especial los relacionados con el mantenimiento y consolidación de la paz, a fin de aumentar su capacidad en esta materia, y promover la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>5</sup> y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>;

5. *Solicita* a los Estados Miembros que asuman el liderazgo en el apoyo de la misión de la Universidad reconociendo a la institución, y cuando sea posible, haciendo contribuciones económicas que permitan a la Universidad ofrecer sus programas de estudio a todos los alumnos que deseen participar en ellos, y facilitando las actividades de la Universidad en los países anfitriones;

6. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz<sup>6</sup>, demostrando así su apoyo a una institución educativa establecida en virtud de una resolución de la Asamblea General y dedicada a promover una cultura universal de paz y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a la Universidad a que refuerce aún más y amplíe el alcance de sus programas y actividades para cooperar con los Estados Miembros y fortalecer sus capacidades en las esferas de la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz;

8. *Alienta* a los organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los particulares interesados y los filántropos a que contribuyan a los programas y al presupuesto básico de la Universidad para que pueda continuar su valiosa labor en todo el mundo de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en las transformaciones sustanciales que se están produciendo en el contexto del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas respecto de cuestiones como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el cambio climático;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Universidad para la Paz”, y solicita al Secretario General que le presente durante ese período de sesiones un informe sobre la labor de la Universidad.

---

<sup>4</sup> A/70/288.

<sup>5</sup> Resoluciones 53/243 A y B.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1223, núm. 19735.

## RESOLUCIÓN 70/80

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/493, párr. 8)<sup>7</sup>

### 70/80. Asistencia para las actividades relativas a las minas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/72, de 11 de diciembre de 2013, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la remoción de minas y a la asistencia para las actividades relativas a las minas, todas ellas aprobadas sin votación,

*Recordando también* todos los tratados y las convenciones pertinentes<sup>8</sup> y sus procesos de examen,

*Observando con aprecio* el grado en que se conmemoró en todo el mundo el décimo aniversario del Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades Relativas a las Minas, el 4 de abril de 2015,

*Reafirmando su profunda preocupación* por los enormes problemas humanitarios y para el desarrollo causados por las minas y restos explosivos de guerra<sup>9</sup> en los países afectados, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de esos países y que afectan negativamente la prestación de asistencia humanitaria,

*Teniendo presente* la grave amenaza humanitaria que representan, en los países afectados, las minas y los restos explosivos de guerra, incluidas las municiones en racimo, para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz, de rehabilitación y de remoción de minas,

*Profundamente alarmada* por el número de minas, decreciente pero todavía muy elevado, de minas y de kilómetros cuadrados de zonas así contaminadas, así como por el creciente número de restos explosivos de guerra, como resultado de conflictos armados, y convencida por ello de la necesidad y la urgencia de que la comunidad internacional intensifique sus actividades relativas a las minas con miras a eliminar lo antes posible la amenaza y las consecuencias en el ámbito humanitario que conllevan para la población civil las minas terrestres y los restos explosivos de guerra,

*Reconociendo* la amenaza humanitaria que representan los artefactos explosivos improvisados tras los conflictos,

*Reconociendo también* que, aparte de la función primordial que corresponde a los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel significativo en el ámbito de la asistencia para las actividades relativas a las minas, en particular mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para 2013-2018 por los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las

---

<sup>7</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania.

<sup>8</sup> Estos incluyen la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997; el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, en su forma enmendada en 1996 (Protocolo II de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados); el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra, de 2003 (Protocolo V de la Convención de 1980); la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008; el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, de 1977 (Protocolo I); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006.

<sup>9</sup> Según se definen en el Protocolo V de la Convención de 1980.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Minas<sup>10</sup>, dirigido por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas a nivel de trabajo, considerando que esas actividades son un componente importante e integral de la labor de las Naciones Unidas en las esferas de la asistencia humanitaria y del desarrollo, y observando que se han incluido actividades relativas a las minas en numerosas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales con mandatos del Consejo de Seguridad,

*Observando con aprecio* la cooperación y la coordinación entre el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados mediante las reuniones del Comité de Actividades Relativas a las Minas<sup>11</sup>, y su activa participación en mecanismos de coordinación humanitaria, como el Grupo Temático Mundial sobre Protección, y alentando a que aumente esa cooperación,

*Reconociendo* la importancia de la participación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en los programas de actividades relativas a las minas,

*Reconociendo también* la valiosa aportación que realizan los especialistas nacionales, regionales e internacionales en la materia, en particular el personal y las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y también expertos de organizaciones no gubernamentales competentes en la materia, a las actividades relativas a las minas, contribuyendo a que las comunidades locales y las personas que han sobrevivido a las minas puedan reanudar su vida normal y recuperar sus medios de subsistencia al volver a tener acceso a tierras que antes estaban minadas,

*Observando con reconocimiento* las iniciativas nacionales, regionales y subregionales, como el Marco Estratégico de la Unión Africana sobre las Actividades Relativas a las Minas y los Restos Explosivos de Guerra para 2014-2017,

*Observando con satisfacción* la creciente inclusión de actividades relativas a las minas en los llamamientos humanitarios,

*Destacando* la necesidad humanitaria apremiante que existe cuando agentes no estatales despliegan minas, artefactos explosivos improvisados y otros artefactos explosivos relacionados,

*Haciendo notar* las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y la elaboración de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para 2013-2018, incluida la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación para aplicar la Estrategia, así como la actualización de la política de las Naciones Unidas de asistencia a las víctimas, y alentando a los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas a continuar su labor encaminada a mejorar la repercusión de las Naciones Unidas en materia de actividades relativas a las minas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>12</sup>;

2. *Pide*, en particular, que los Estados continúen sus medidas, incluso mediante la cooperación Sur-Sur, regional y subregional, con asistencia de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes que participen en actividades relativas a las minas, cuando se solicite y según proceda, y en coordinación con el país afectado, para fomentar la creación y el desarrollo de capacidad nacional en actividades relativas a las minas en los países en que las minas y los restos explosivos de guerra constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la

---

<sup>10</sup> Integrado por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Banco Mundial.

<sup>11</sup> El Comité de Actividades relativas a las Minas es un foro para el intercambio oficioso de información. Está integrado por miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas, organizaciones no gubernamentales vinculadas a actividades relativas a las minas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra e instituciones académicas.

<sup>12</sup> A/70/207.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

población civil local o un obstáculo para la prestación de asistencia humanitaria y el desarrollo social y económico en los planos nacional y local;

3. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones e instituciones competentes vinculadas a actividades relativas a las minas a que apoyen a los Estados afectados por las minas, cuando lo soliciten y según proceda, proporcionando:

a) Asistencia a los países afectados por la presencia de minas y restos explosivos de guerra, incluyendo municiones explosivas abandonadas, con el fin de que puedan establecer y desarrollar su capacidad nacional para llevar a cabo actividades relativas a las minas, incluso, cuando corresponda, para que esos países puedan cumplir sus obligaciones internacionales pertinentes;

b) Apoyo a programas nacionales, según proceda, en cooperación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de reducir los riesgos que entrañan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra, tomando en consideración las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres;

c) Contribuciones estables, previsibles, puntuales y, cuando sea posible, plurianuales para las actividades relativas a las minas, incluso por conducto de las iniciativas nacionales y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales sobre actividades relativas a las minas, que incluyan la respuesta rápida en emergencias humanitarias, la asistencia a las víctimas y la educación sobre los riesgos que entrañan las minas, especialmente a nivel local, así como por conducto de los fondos fiduciarios nacionales, regionales y mundiales pertinentes, en particular del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Prestar Asistencia a las Actividades Relativas a las Minas;

d) La información y la asistencia técnica, financiera y material necesarias para localizar, despejar, destruir o neutralizar lo antes posible los campos minados, las minas, los artefactos explosivos improvisados, las armas trampa, otros artefactos y restos explosivos de guerra, de conformidad con el derecho internacional;

e) Asistencia tecnológica i) a los países afectados por las minas y los restos explosivos de guerra, y ii) en el fomento de la investigación científica y el desarrollo de tecnologías y técnicas relativas a las minas que sean efectivas, sostenibles, apropiadas y ambientalmente racionales;

4. *Alienta* los esfuerzos para realizar todas las actividades relativas a las minas de conformidad con las Normas Internacionales de Acción Contra las Minas o con normas nacionales que cumplan las Normas Internacionales, y pone de relieve la importancia de asegurar la exactitud y la objetividad de la información destinada a la presentación de informes, así como de utilizar las tecnologías más avanzadas y un sistema de gestión de la información, por ejemplo, el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas, con el fin de facilitar las actividades en esta esfera;

5. *Insta* a todos los Estados afectados por las minas a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, determinen las zonas bajo su jurisdicción o control que contengan minas y otros restos explosivos de guerra de la manera más eficiente posible y a que, según proceda, utilicen técnicas de recuperación de tierras, como reconocimientos no técnicos, reconocimientos técnicos y remoción;

6. *Alienta* a los Estados afectados por las minas a que, con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes, según proceda, incorporen proactivamente las necesidades en materia de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas, así como su vinculación con los programas relativos a la atención a la salud y la discapacidad, en planes y procesos de desarrollo a fin de garantizar que las prioridades de desarrollo incluyan actividades relativas a las minas, incluida la asistencia a las víctimas, y que esas necesidades cuenten con financiación previsible;

7. *Alienta* a todos los programas y órganos multilaterales, regionales y nacionales competentes a que, según proceda, incluyan actividades relativas a las minas, entre ellas la remoción de minas, en sus actividades de consolidación de la paz, humanitarias, de rehabilitación, de reconstrucción y de asistencia para el desarrollo, teniendo presente la necesidad de asegurar, en los planos nacional y local, el poder de decisión, la sostenibilidad

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

y la creación de capacidad, y a que también incluyan en todos los aspectos de esas actividades la perspectiva de género y de edad apropiada;

8. *Alienta* a los Estados, según corresponda, y a las organizaciones pertinentes vinculadas a actividades relativas a las minas a que prosigan sus esfuerzos por garantizar que en los programas en la materia se tengan en cuenta la educación sobre los riesgos, las necesidades y requisitos específicos de las víctimas y las personas con discapacidad y las cuestiones de género y de edad, de modo que las mujeres, las niñas, los niños y los hombres puedan beneficiarse de ellos en condiciones de igualdad, y se tengan en cuenta también las necesidades concretas de los refugiados y los desplazados internos, y alienta a todos los interesados a que participen en la programación de actividades relativas a las minas, así como a una mayor participación de las mujeres en estas;

9. *Insta* a los Estados a que presten asistencia humanitaria para las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra, y adopten medidas para preservar a la población civil, en consonancia con los principios del derecho internacional humanitario;

10. *Alienta* a los Estados a que apoyen el acceso de las víctimas a servicios adecuados de atención médica, rehabilitación física y sensorial, apoyo psicológico y social, educación y formación práctica, así como a oportunidades de obtener ingresos, y a que presten tales servicios a todas las personas, con independencia del sexo, la edad o la situación socioeconómica;

11. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades especializadas en tales cuestiones competentes a prestar asistencia para el desarrollo de la capacidad a los países afectados a fin de que integren la asistencia a las víctimas en sus marcos de políticas nacionales en materia de atención a la salud, servicios sociales y desarrollo inclusivo en relación con la discapacidad;

12. *Destaca* la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas y de dedicar los recursos disponibles, en su caso, a tal fin, pone de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido, y destaca también la función de apoyo de las Naciones Unidas con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, en su calidad de coordinador de las actividades relativas a las minas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones competentes a ese respecto;

13. *Reconoce* la importancia de incorporar explícitamente referencias a las actividades relativas a las minas, según proceda, en los acuerdos de alto el fuego y de paz, así como en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, según proceda, a la luz de las posibilidades que pueden brindar las actividades relativas a las minas como medidas de consolidación de la paz y fomento de la confianza entre las partes interesadas en las situaciones posteriores a los conflictos;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir tomando medidas para mejorar la coordinación, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, en particular, mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para 2013-2018;

15. *Alienta* a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a apoyar las medidas adoptadas por todas las partes pertinentes para mejorar la capacidad de respuesta rápida en emergencias humanitarias, así como la transparencia y la rendición de cuentas;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre la prestación de asistencia para las actividades relativas a las minas;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Asistencia para las actividades relativas a las minas".

## RESOLUCIÓN 70/81

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/494, párr. 8)<sup>13</sup>

### 70/81. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

*Reconociendo* las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

*Reconociendo* la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar una labor adicional imprevista, como la que se llevó a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

*Considerando* que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

*Reconociendo* la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>14</sup>,

*Haciendo notar* la conveniencia de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y previsibles, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

---

<sup>13</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania.

<sup>14</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

3. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 62º período de sesiones<sup>15</sup>, incluidas la nueva confirmación de los principios rectores de su labor y el mandato para su Mesa;

4. *Aprueba* que el Comité Científico haya previsto la realización de actividades para dar seguimiento a su evaluación de 2013 relativa a los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011, como el examen sistemático de la información científica que se ha publicado desde la conclusión de la evaluación del Comité<sup>16</sup>, acoge con beneplácito la publicación del primer informe y alienta a la secretaría del Comité a difundir las conclusiones de los exámenes sistemáticos del Comité, especialmente al público;

5. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe al respecto;

6. *Apoya* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular, su siguiente Estudio Mundial sobre el Uso de Radiaciones y la Exposición a Radiaciones en el Ámbito Médico, que se realizará en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica, y solicita al Comité que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

7. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la secretaría a que vigile la publicación oportuna de esos informes y a que siga procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

8. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

9. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la secretaría que facilite dichas consultas;

10. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

11. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la exposición a las radiaciones de los pacientes, los trabajadores y el público;

12. *Acoge con beneplácito* la creación por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición en el ámbito médico, alienta a los Estados Miembros a que participen en el Estudio Mundial sobre el Uso de Radiaciones y la Exposición a Radiaciones en el Ámbito Médico del Comité Científico, y alienta también a los Estados Miembros a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público dentro de su país;

---

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/70/46).*

<sup>16</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

13. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe apoyando activamente al Comité Científico para que pueda realizar eficazmente su labor y para dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

14. *Toma nota*, en este sentido, de la estrategia de divulgación del Comité Científico para los próximos años, en particular, la mejora del sitio web del Comité y la publicación de folletos y carteles informativos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas;

15. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga manteniendo una financiación apropiada para el Comité Científico, de conformidad con el párrafo 15 de su resolución 69/84, de 5 de diciembre de 2014;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones, de manera sostenible;

17. *Recuerda* el párrafo 19 de su resolución 66/70, de 9 de diciembre de 2011, observa las expresiones de interés de Estados Miembros en ser miembros del Comité Científico y solicita al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, una lista de los Estados Miembros que hayan expresado interés particular en ser miembros del Comité entre los períodos de sesiones sexagésimo sexto y septuagésimo segundo, para examinarla de conformidad con el párrafo antes mencionado.

#### RESOLUCIÓN 70/82

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/495, párr. 16)<sup>17</sup>

#### **70/82. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, 65/271, de 7 de abril de 2011, 66/71, de 9 de diciembre de 2011, 67/113, de 18 de diciembre de 2012, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 68/74 y 68/75, de 11 de diciembre de 2013, y 69/85, de 5 de diciembre de 2014,

*Poniendo de relieve* el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros en las actividades de exploración espacial alcanzados en los últimos 50 años, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

*Reconociendo*, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que se conmemorará en 2018 y que será una oportunidad para examinar la situación actual y trazar el futuro de la contribución del Comité a la gobernanza global

---

<sup>17</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Argelia (en nombre del Grupo de Trabajo Plenario sobre la Cooperación Internacional para el Uso del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

del espacio, y para el cual la Comisión y sus órganos subsidiarios han puesto en marcha los preparativos de sus períodos de sesiones temáticos de 2018,

*Profundamente convencida* de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas relevantes del derecho espacial, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

*Seramente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes<sup>18</sup>,

*Reconociendo* que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

*Observando* los progresos realizados en el fomento de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

*Convencida* de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, como las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>19</sup>,

*Seramente preocupada* por el efecto devastador de los desastres<sup>20</sup>, y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a la información geoespacial y su utilización, y facilitando el desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

*Firmemente convencida* de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

---

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>19</sup> Resolución 70/1.

<sup>20</sup> El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Profundamente preocupada* por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluida la enfermedad del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

*Recordando* que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible<sup>21</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones<sup>22</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones<sup>22</sup>;

2. *Conviene* en que la Comisión examine en su 59º período de sesiones los temas sustantivos recomendados en su 58º período de sesiones<sup>23</sup>, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 54º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor<sup>24</sup>, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 69/85;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 55º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión<sup>25</sup>, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>26</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre el derecho espacial preparado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho y normativa espaciales;

7. *Observa* que, en su 52º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión continuó su labor<sup>27</sup>, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 69/85;

8. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 53º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión<sup>28</sup>, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

9. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los

---

<sup>21</sup> Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

<sup>22</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20).

<sup>23</sup> *Ibid.*, párr. 360.

<sup>24</sup> *Ibid.*, cap. II.C; y A/AC.105/1090.

<sup>25</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20), párrs. 266 a 271.

<sup>26</sup> Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

<sup>27</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20), cap. II.B; y A/AC.105/1088.

<sup>28</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20), párrs. 192 a 195.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de desarrollar la capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra y observa con satisfacción la creación de la Red Internacional de Alerta de Asteroides y del Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales y la labor que han llevado a cabo para poner en práctica las recomendaciones relativas a una respuesta internacional a la amenaza de impacto que plantean los objetos cercanos a la Tierra<sup>29</sup>;

10. *Observa con aprecio* que algunos Estados ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en Materia de Desechos Espaciales y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>30</sup> que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

11. *Considera* indispensable que los Estados presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

12. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

13. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

14. *Observa con satisfacción* que la Comisión, en su 58º período de sesiones, hizo suyo el plan de trabajo del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), que se celebrará en 2018, acoge con beneplácito el establecimiento del comité directivo para los preparativos de UNISPACE+50, integrado por los miembros de las mesas de la Comisión y de sus órganos subsidiarios (el Grupo de los 15), las presidencias de los grupos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios y la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, y alienta al comité directivo a colaborar con otros expertos, según corresponda<sup>31</sup>;

15. *Reconoce* el papel central que desempeña la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el fomento de la creación de capacidad para la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en beneficio de todos los países, en particular de los países en desarrollo, e insta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario en Apoyo al Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de aumentar la capacidad de la Oficina para prestar servicios de asesoramiento técnico y jurídico en sus esferas temáticas prioritarias;

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, párr. 153; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/68/20), párr. 144; y A/AC.105/1038, párr. 198 y anexo III.

<sup>30</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.*

<sup>31</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20), párrs. 350 y 351.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

16. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial para 2016 que hizo suyo la Comisión<sup>32</sup>;

17. *Observa con satisfacción* los importantes logros alcanzados y el apoyo consultivo prestado a 35 Estados Miembros en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna;

18. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>33</sup>, en el que se reconoce el valor de la tecnología basada en el espacio y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta a las emergencias, y toma nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías basadas en el espacio y los servicios conexos en los planos nacional y local;

19. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en su calidad de secretaría ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su décimo aniversario en 2015 y celebrará su décima reunión en Boulder (Estados Unidos de América) del 1 al 6 de noviembre de 2015;

20. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales en Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2015, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de la mujer en sus programas de educación y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

21. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>19</sup>, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación en pie de igualdad de la mujer en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

22. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

23. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para afianzar la infraestructura sostenible de datos espaciales

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 79.

<sup>33</sup> Resolución 69/283, anexo II.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

en los planos regional y nacional y para crear resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

24. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres y aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la tecnología y la ciencia espaciales y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio, con la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

26. *Alienta* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo a los objetivos de UNISPACE+50, cuando proceda;

27. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio para tal fin;

28. *Observa con satisfacción* que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre publicará un informe especial, preparado por ONU-Espacio para que la Comisión lo examine en su 59º período de sesiones, sobre la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre<sup>34</sup>, en lo concerniente al sistema de las Naciones Unidas, y coordinará la preparación de ese informe con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas<sup>35</sup>;

29. *Alienta* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a llevar a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad de largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre;

30. *Acoge con beneplácito* los acuerdos de la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en sus respectivos períodos de sesiones de 2015, para dejar de utilizar transcripciones no editadas y utilizar grabaciones digitales de manera permanente, entendiéndose que se debía seguir mejorando la aplicación para realizar grabaciones digitales<sup>36</sup>;

31. *Hace suya* la composición de las mesas de la Comisión y sus subcomisiones para el período 2016-2017, y reitera que la Comisión y sus subcomisiones, en sus respectivos períodos de sesiones de 2016, deben elegir a los integrantes de sus mesas designados para ese período<sup>37</sup>;

32. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios.

---

<sup>34</sup> A/68/189.

<sup>35</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20)*, párr. 339.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 355.

<sup>37</sup> Resolución 69/85, párrs. 29 a 31; *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/70/20)*, párrs. 353 y 354; y comunicación oficial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a los Estados miembros de la Comisión de fecha 29 de julio de 2015.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

#### RESOLUCIÓN 70/83

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/496, párr. 16)<sup>38</sup>, en votación registrada de 167 votos contra 1 y 11 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Israel

*Abstenciones:* Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Paraguay, República Centroafricana, Vanuatu

#### 70/83. Asistencia a los refugiados de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 69/86, de 5 de diciembre de 2014,

*Recordando también* su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Afirmando* la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

*Reconociendo* el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 60 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014<sup>39</sup>,

<sup>38</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/70/13); e ibid., Suplemento núm. 13A (A/68/13/Add.1).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Tomando nota también* del informe especial del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General y remitido por el Secretario General el 4 de agosto de 2015, sobre la grave crisis financiera que padece el Organismo y su repercusión en los servicios básicos<sup>40</sup>,

*Consciente* de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

*Expresando grave preocupación* por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

*Expresando grave preocupación en particular* por la grave situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

*Haciendo notar* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993<sup>41</sup>, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y que la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2016;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en llamamientos de emergencia, recuperación y reconstrucción y planes recientes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato.

#### RESOLUCIÓN 70/84

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/496, párr. 16)<sup>42</sup>, en votación registrada de 164 votos contra 7 y 7 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca,

<sup>40</sup> A/70/272, anexo.

<sup>41</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>42</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Camerún, Côte d'Ivoire, Ghana, Honduras, Liberia, Paraguay, República Centroafricana

#### 70/84. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 69/87, de 5 de diciembre de 2014<sup>43</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014<sup>44</sup>,

*Preocupada* porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

*Tomando nota* de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>45</sup>, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

*Tomando nota también* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>45</sup>, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

<sup>43</sup> A/70/308.

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/70/13); e ibid., Suplemento núm. 13A (A/70/13/Add.1).*

<sup>45</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su septuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/85

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/496, párr. 16)<sup>46</sup>, en votación registrada de 169 votos contra 6 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Camerún, Côte d'Ivoire, Nauru, Paraguay, Vanuatu

#### 70/85. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949 y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 69/88, de 5 de diciembre de 2014,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014<sup>47</sup>,

*Tomando nota* de la carta de fecha 16 de junio de 2015 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo<sup>48</sup>,

*Profundamente preocupada* por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada en parte por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de

<sup>46</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/70/13); e ibid., Suplemento núm. 13A (A/70/13/Add.1).*

<sup>48</sup> *Ibid., Suplemento núm. 13 (A/70/13/Add.1), págs. 8 a 10.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus efectos negativos considerables en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

*Tomando nota* del informe especial del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General y remitido por el Secretario General el 4 de agosto de 2015, sobre la grave crisis financiera del Organismo y su repercusión negativa en los servicios del Organismo, incluido su programa de educación para alrededor de 500.000 niños refugiados de Palestina en más de 685 escuelas y alrededor de 7.000 jóvenes en 8 centros de formación profesional<sup>49</sup>,

*Expresando aprecio* por la movilización de los donantes y de los países de acogida en respuesta a la crisis financiera y expresando un agradecimiento particular a los donantes que han prestado un apoyo generoso para evitar la suspensión del programa de educación del Organismo, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

*Encomiando* al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, incluidas las medidas internas para contener los costos,

*Poniendo de relieve* la necesidad imperiosa de garantizar un apoyo financiero sostenido y previsible para el Organismo, un pilar de estabilidad para una población registrada de 5,3 millones de refugiados de Palestina, en particular mediante el suministro de los recursos necesarios para que pueda seguir prestando sus servicios vitales sin interrupciones,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo al Organismo reafirmado en la reunión ministerial celebrada el 26 de septiembre de 2015 y en la conferencia de alto nivel celebrada el 2 de junio de 2015 en Nueva York para conmemorar el sexagésimo quinto aniversario del comienzo de las operaciones del Organismo,

*Recordando* los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas<sup>50</sup>,

*Recordando también* la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>51</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 69/133, de 12 de diciembre de 2014, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y 68/102, de 13 de diciembre de 2013, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a garantizar el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>52</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

*Consciente* de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

*Teniendo presente* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>53</sup>, incluida la promesa de que nadie se quedará atrás,

---

<sup>49</sup> A/70/272, anexo.

<sup>50</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>51</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

<sup>52</sup> *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

<sup>53</sup> Resolución 70/1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Gravemente preocupada* por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las operaciones militares recurrentes, la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados, la construcción de asentamientos y del muro, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, que han elevado las tasas de desempleo y pobreza entre los refugiados con efectos negativos a largo plazo potencialmente duraderos, al tiempo que toma nota de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

*Deplorando* el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014, y las víctimas civiles que provocó, incluidos los miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, así como los daños y la destrucción generalizados de miles de viviendas e infraestructuras civiles, tales como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles, y toda violación del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, a este respecto,

*Deplorando también* los ataques en los que se ven afectadas las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles desplazados, y otros atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación<sup>54</sup> y comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>55</sup>, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

*Gravemente preocupada* por las duraderas repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, así como en noviembre de 2012, en la situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza,

*Encomiando* los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar refugio, socorro de emergencia, atención médica, alimentos, protección y asistencia humanitaria de otro tipo durante las operaciones militares de julio y agosto de 2014,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen rápidamente todos los aspectos del acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza y se reconstruyan las viviendas e infraestructura destruidas,

*Recordando*, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

*Exhortando* a Israel a que asegure la importación sin restricciones a la Franja de Gaza de materiales de construcción esenciales y reduzca la carga del costo de importación de suministros del Organismo, al tiempo que toma nota de los acontecimientos recientes relacionados con el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

*Expresando preocupación* por la marcada escasez de aulas en la Franja de Gaza y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados,

*Destacando* la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción y manteniendo la pronta entrada de materiales de construcción necesarios para los proyectos gestionados por el Organismo, así como la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo en favor de la Franja de Gaza tras las operaciones militares de julio y agosto de 2014, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo de conformidad con el plan de respuesta estratégica del Organismo,

---

<sup>54</sup> S/2015/286, anexo.

<sup>55</sup> Véase A/HRC/29/52.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza el 12 de octubre de 2014, e instando al desembolso oportuno y completo de las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción,

*Destacando* que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y sistemática de los puntos de cruce, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

*Afirmando* la necesidad de apoyar al gobierno de consenso nacional palestino para que asuma, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, sus plenas responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

*Observando con aprecio* los avances realizados en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al Barid, encomiando al Gobierno del Líbano, a los donantes, al Organismo y a las demás partes interesadas por los esfuerzos constantes para ayudar a los refugiados afectados y desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de contar con financiación adicional para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin sin demora al desplazamiento del campamento de miles de residentes cuyas viviendas no se han reconstruido,

*Expresando profunda preocupación* por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en la capacidad del Organismo para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas entre los refugiados y la muerte de 14 miembros del personal del Organismo en la crisis desde 2012,

*Poniendo de relieve* la necesidad de aumentar la asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013<sup>56</sup>,

*Consciente* de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a todos los civiles en situaciones de conflicto armado,

*Deplorando* el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

*Deplorando también* que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

*Deplorando además* las muertes y heridas causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el Territorio Palestino Ocupado desde septiembre de 2000, incluida la muerte de 11 miembros del personal del Organismo durante las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

*Deplorando* las muertes y lesiones causadas a niños y mujeres refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes durante las operaciones militares de julio y agosto de 2014,

*Afirmando* la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

*Profundamente preocupada* por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

---

<sup>56</sup> S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>57</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluyendo, entre otras cosas, el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

*Consciente* del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

*Tomando nota* del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina<sup>58</sup>,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis reinantes durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado durante más de 65 años desde su establecimiento, al prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación;

4. *Encomia* los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, incluido refugio, alimentos y atención médica, a los refugiados y civiles afectados durante las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia, ejecutando continuamente al mismo tiempo sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los gobiernos anfitriones al Organismo en el desempeño de sus funciones;

6. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

7. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>59</sup> y de los esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

8. *Encomia* la estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo para 2016-2021 y los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo para el bienio 2016-2017<sup>60</sup>;

9. *Encomia también* al Organismo por mantener su labor de reforma, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y le insta a que siga actuando con la máxima eficiencia en sus procedimientos a fin de reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos;

10. *Toma nota* del informe especial del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General y remitido por el Secretario General el 4 de agosto de 2015, sobre la grave crisis financiera del Organismo<sup>49</sup>, e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen activamente en las actividades encaminadas a abordar las conclusiones y las propuestas que en él figuran;

11. *Encomia* al Organismo por sus medidas de largo alcance encaminadas a abordar su actual crisis financiera y lo alienta a que adopte nuevas medidas para reducir el déficit del Fondo General a fin de salvaguardar la prestación de los servicios, incluida la educación básica que se imparte en la actualidad a 500.000 niños, la atención primaria de la salud a más de 3 millones de beneficiarios y la asistencia a 1,5 millones de los refugiados de Palestina más vulnerables;

---

<sup>57</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.*

<sup>59</sup> A/70/379.

<sup>60</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/70/13/Add.1).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

12. *Exhorta* a todos los donantes y a los interesados pertinentes a que apoyen al Organismo, con miras a asegurar una situación financiera sostenible y estable para el Organismo con el fin de salvaguardar los programas básicos hasta que se resuelva de forma justa la cuestión de los refugiados de Palestina;

13. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo<sup>61</sup>, e insta a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones que contiene y a que le sigan proporcionando recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

14. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis en las zonas de operaciones del Organismo;

15. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con carácter de urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de los refugiados;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al Barid, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para acelerar la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

17. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta, en sus actividades, a las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, incluso mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>62</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>63</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>64</sup>;

18. *Reconoce* las ingentes necesidades de protección de los refugiados de Palestina en toda la región y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a dar una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional;

19. *Encomia*, a este respecto, las iniciativas del Organismo que proporcionan apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para los niños durante el verano, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de asociaciones para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

20. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>52</sup>;

21. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>50</sup> con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

22. *Toma nota* de las investigaciones de los incidentes en los que las instalaciones del Organismo se vieron afectadas durante el conflicto de julio y agosto de 2014 en la Franja de Gaza, y pide que se garantice la rendición de cuentas por todas las violaciones del derecho internacional;

---

<sup>61</sup> A/65/705.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>63</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>64</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

23. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con toda prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

24. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

25. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza;

26. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

27. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta a que se tomen medidas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de refugiados de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que los afectan, en particular a los jóvenes, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

28. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de los refugiados de Palestina, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

29. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la valiosa y necesaria labor de asistencia a los refugiados de Palestina que realiza el Organismo en todas las zonas de operaciones mediante la aportación o el incremento de sus contribuciones al Organismo para hacer frente a sus graves dificultades financieras y a la financiación insuficiente que afecta a su presupuesto ordinario, observando que las necesidades financieras se han visto agravadas por los conflictos y la inestabilidad en el período reciente y el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno;

30. *Pide* a este respecto que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo, como se indica en sus llamamientos y planes de respuesta de emergencia;

31. *Insta* al Organismo a que siga estudiando medios innovadores y diversificados para movilizar recursos, entre otras cosas mediante asociaciones con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

#### RESOLUCIÓN 70/86

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/496, párr. 16)<sup>65</sup>, en votación registrada de 167 votos contra 7 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de

---

<sup>65</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Camerún, Côte d'Ivoire, Paraguay, Vanuatu

#### 70/86. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 69/89, de 5 de diciembre de 2014<sup>66</sup>, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015<sup>67</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>68</sup> y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

*Observando* que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes<sup>69</sup> y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

*Expresando su reconocimiento* por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

*Recordando* que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>70</sup>, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

<sup>66</sup> A/70/340.

<sup>67</sup> A/70/319, anexo.

<sup>68</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>69</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo núm. 11, documento A/5700.*

<sup>70</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/87

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/497, párr. 19)<sup>71</sup>, en votación registrada de 92 votos contra 9 y 75 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Panamá

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

#### **70/87. Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiada también* por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>72</sup>, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>73</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>74</sup>,

<sup>71</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>72</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>73</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>74</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 69/90, de 5 de diciembre de 2014, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones S-12/1, de 16 de octubre de 2009<sup>75</sup>, S-21/1, de 23 de julio de 2014<sup>76</sup>, y 29/25, de 3 de julio de 2015<sup>77</sup>,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>78</sup>, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Recordando* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>79</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra y acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por los Estados partes, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 del Convenio y con el objetivo de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Tomando nota* del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>80</sup>,

*Convencida* de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, en especial durante las operaciones militares israelíes que se llevaron a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, así como las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno forzoso de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

*Expresando grave preocupación* por las tensiones, la inestabilidad y la violencia en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, causadas por las políticas y prácticas ilegales de Israel, la Potencia ocupante, especialmente las provocaciones e incitaciones en relación con los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif),

*Gravemente preocupada* por todos los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

*Gravemente preocupada también* por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación<sup>81</sup> y en el informe de la Misión de Investigación

---

<sup>75</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1)*, cap. I.

<sup>76</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. VI.

<sup>77</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.

<sup>78</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>79</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>80</sup> A/HRC/22/63.

<sup>81</sup> Véase A/63/855-S/2009/250.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>82</sup>, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

*Deplorando* los miles de muertos y heridos causados entre la población civil, en particular mujeres y niños, durante las operaciones militares en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

*Tomando nota* del informe de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1<sup>83</sup> del Consejo de Derechos Humanos y destacando la necesidad imperiosa de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>84</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>85</sup>,

*Recordando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>86</sup>, y los acuerdos de aplicación posteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

*Destacando* la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011<sup>87</sup>,

*Recordando* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General<sup>88</sup>,

*Observando* que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

1. *Encomia* al Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y deplora la continua falta de cooperación en este sentido;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina<sup>84</sup>;

---

<sup>82</sup> A/HRC/12/48.

<sup>83</sup> A/HRC/29/52.

<sup>84</sup> A/70/406 y Corr.1.

<sup>85</sup> A/70/133, A/70/312, A/70/341, A/70/351 y A/70/421.

<sup>86</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>87</sup> A/66/371-S/2011/592.

<sup>88</sup> A/67/738.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, y condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro y pide su cesación inmediata y el levantamiento del bloqueo de la Franja de Gaza, así como la cesación completa del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza y las operaciones militares contra la población civil, los actos violentos de los colonos, la destrucción y confiscación de bienes, incluidos los derribos de viviendas como medida de represalia, el desplazamiento forzoso de la población civil, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>72</sup>, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, incluidos los prisioneros y los detenidos, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, destacando la necesidad de que se respeten todas las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>72</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>89</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>90</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”.

---

<sup>89</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>90</sup> Resolución 65/229, anexo.

## RESOLUCIÓN 70/88

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/497, párr. 19)<sup>91</sup>, en votación registrada de 163 votos contra 6 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Liberia, Paraguay, República Centroafricana, Togo, Vanuatu

### **70/88. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 69/91, de 5 de diciembre de 2014,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando* el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>92</sup>, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I<sup>93</sup> de los cuatro Convenios de Ginebra<sup>94</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>95</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>96</sup>,

*Considerando* que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

*Recordando* la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>97</sup> y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

<sup>91</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>92</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>93</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

<sup>94</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>95</sup> A/70/406 y Corr.1.

<sup>96</sup> A/70/133, A/70/312, A/70/341, A/70/351 y A/70/421.

<sup>97</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Haciendo notar en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>92</sup> es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

*Recordando* la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, celebrada el 15 de julio de 1999, así como las declaraciones adoptadas por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>98</sup> y la necesidad urgente de que las partes sigan de cerca la aplicación de esas declaraciones,

*Acogiendo con beneplácito y alentando* las iniciativas emprendidas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor permanente del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

*Observando* que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a los Convenios de Ginebra y al Protocolo Adicional I,

*Destacando* que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>92</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra<sup>94</sup> y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004<sup>97</sup>, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Observa* que Suiza, el Estado depositario, convocó nuevamente la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra el 17 de diciembre de 2014, y pide que se adopten medidas para dar cumplimiento a las obligaciones reiteradas en las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>98</sup>;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por los Estados partes, de conformidad con el artículo 1 del Convenio, para garantizar el respeto del Convenio;

6. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>98</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

### RESOLUCIÓN 70/89

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/497, párr. 19)<sup>99</sup>, en votación registrada de 161 votos contra 7 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Paraguay, República Centroafricana, Togo, Vanuatu

#### **70/89. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 69/92, de 5 de diciembre de 2014, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>100</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

*Afirmando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra<sup>100</sup> y de las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I<sup>101</sup> de los cuatro Convenios de Ginebra<sup>102</sup>,

<sup>99</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>100</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>101</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

<sup>102</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>103</sup>, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Observando* que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”<sup>104</sup>,

*Tomando nota* de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>105</sup>,

*Recordando* el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>106</sup>,

*Recordando también* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>107</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental dirigidas a garantizar que se respete el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando además* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>108</sup>, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

*Recordando* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>109</sup>, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

*Recordando también* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Observando* que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Consciente* de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el traslado forzado de civiles palestinos, incluidas familias beduinas, la explotación de recursos naturales, la fragmentación del territorio y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

*Teniendo presentes* los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas regionales e internacionales que se siguen llevando a cabo para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en las perspectivas para alcanzar la paz en el Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y en la viabilidad y la credibilidad de esa solución,

*Expresando grave preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y condenando esas actividades por ser violaciones del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han

---

<sup>103</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>104</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

<sup>105</sup> A/HRC/25/67; véase también A/70/392.

<sup>106</sup> A/HRC/22/63.

<sup>107</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>108</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>109</sup> S/2003/529, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto, y por ser contrarias a los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

*Deplorando* las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas, conlleve el traslado forzado de civiles y suponga la anexión *de facto* de tierras,

*Deplorando en particular* la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán,

*Deplorando* que Israel siga construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, está fragmentando la contigüidad del Territorio y socavando su viabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

*Profundamente preocupada* porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Condenando* los actos de violencia y terror contra civiles cometidos por ambas partes, y recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Condenando también* todos los actos de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, así como los actos de terror llevados a cabo por colonos israelíes extremistas, y pidiendo que se rindan cuentas por los actos ilegales cometidos al respecto,

*Tomando nota* de los informes pertinentes del Secretario General<sup>110</sup>,

*Haciendo notar* la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008, así como la sesión que celebró el Consejo el 18 de febrero de 2011,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>100</sup>, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y a que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980) y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

4. *Destaca* que la cesación completa de todas las actividades israelíes de asentamiento es fundamental para salvaguardar la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

---

<sup>110</sup> A/70/133, A/70/312, A/70/341, A/70/351, A/70/406 y Corr.1 y A/70/421.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

5. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>103</sup>;

6. *Reitera su petición* de que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, acoso y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, y tierras de cultivo;

7. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, y destaca al respecto la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

8. *Destaca* la responsabilidad que tiene Israel, la Potencia ocupante, de investigar todos los actos de violencia cometidos por colonos contra civiles palestinos y sus bienes y de garantizar que los responsables rindan cuentas por estos actos;

9. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir aplicando activamente políticas que aseguren el respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas ilegales israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades de asentamiento realizadas por Israel;

10. *Recuerda*, en este sentido, la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>107</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y acoge con beneplácito a este respecto las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio, orientadas a garantizar el respeto del Convenio;

11. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 16 de junio de 2011<sup>111</sup>, relativa a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>112</sup>, y de las demás leyes y normas internacionales pertinentes, y a que velen por la aplicación del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, que constituye una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/90

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/497, párr. 19)<sup>113</sup>, en votación registrada de 158 votos contra 8 y 10 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,

---

<sup>111</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>112</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>113</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Camerún, Côte d'Ivoire, Ghana, Honduras, Liberia, Malawi, Paraguay, República Centroafricana, Togo, Vanuatu

#### 70/90. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>114</sup>,

*Recordando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>115</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>115</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>116</sup>, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 69/93, de 5 de diciembre de 2014, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>117</sup> y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial<sup>118</sup>,

*Tomando nota* de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>119</sup>, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Recordando* la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>120</sup>, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

<sup>114</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>115</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>116</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>117</sup> A/70/406 y Corr.1.

<sup>118</sup> A/70/341.

<sup>119</sup> A/HRC/20/32; véase también A/70/392.

<sup>120</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Haciendo notar en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

*Tomando nota* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Observando* que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>121</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Reafirmando además* la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>121</sup>, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

*Recordando* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones de 5 de diciembre de 2001 y 17 de diciembre de 2014<sup>122</sup> adoptadas por la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

*Destacando* la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>123</sup>,

*Destacando también* la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

*Gravemente preocupada* por las tensiones y la violencia en el período reciente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en particular las relacionadas con los santos lugares de Jerusalén, entre ellos la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), y deplorando la pérdida de vidas de civiles inocentes,

*Reconociendo* que las medidas de seguridad no pueden evitar por sí solas la intensificación de las tensiones, la inestabilidad y la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, sin olvidar la protección de la vida de la población civil, así como la promoción de la seguridad humana, la reducción de la tensión, el ejercicio de la moderación, especialmente en relación con proclamas y actos de provocación, y el establecimiento de un entorno estable y propicio al logro de la paz,

*Expresando grave preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas las producidas por el uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura, el desplazamiento forzoso de civiles, y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

---

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>122</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>123</sup> S/2003/529, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Gravemente preocupada*, a este respecto, por las demoliciones que está llevando a cabo Israel, la Potencia ocupante, de hogares palestinos, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, incluidas las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y por la revocación de permisos de residencia y la expulsión de residentes palestinos de la ciudad,

*Deplorando* el conflicto que se desarrolló en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014 y el número de víctimas civiles resultantes, que incluyen las muertes y lesiones de miles de civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, la destrucción generalizada de miles de viviendas y de infraestructura civil, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y toda infracción del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, a este respecto,

*Gravemente preocupada* por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de la seguridad existentes en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y a la circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo y agravan la pobreza y la desesperación entre la población civil palestina, y de las persistentes y sumamente negativas repercusiones de las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009, en noviembre de 2012 y en julio y agosto de 2014, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

*Recordando* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014<sup>124</sup>,

*Destacando* la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución de la Asamblea General ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

*Destacando también* que la situación imperante en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de cesación del fuego duradero deberá conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, en particular mediante la apertura sostenida y normalizada de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados, y lamentando la falta de progresos a este respecto,

*Gravemente preocupada* por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación<sup>125</sup> y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>126</sup>, y las conclusiones de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 8 de julio y el 26 de agosto de 2014<sup>127</sup> y de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>128</sup>, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

*Expresando profunda preocupación* por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de esa destrucción generalizada y del hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción,

*Expresando profunda preocupación también* por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, en particular mediante cientos de obstáculos al movimiento, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y de asistencia humanitaria, y la continuación de proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia humanitaria financiados por donantes, y el acceso a estos, en todo el Territorio Palestino Ocupado,

---

<sup>124</sup> S/PRST/2014/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

<sup>125</sup> Véase A/63/855-S/2009/250.

<sup>126</sup> A/HRC/12/48.

<sup>127</sup> Véase S/2015/286, anexo.

<sup>128</sup> A/HRC/29/52.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crítica situación humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos respecto de la situación del acceso en ese lugar y de la reanudación de cierto flujo comercial de Gaza a la Ribera Occidental por primera vez desde 2007, y pidiendo el levantamiento pleno de las restricciones,

*Expresando grave preocupación* porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, atención médica deficiente y falta generalizada de atención médica, en particular a los prisioneros enfermos, que pueden acarrear la muerte, y denegación de visitas de los familiares, y expresando grave preocupación también por los malos tratos, el hostigamiento y todas las denuncias de tortura de que pueda ser objeto cualquier prisionero palestino,

*Expresando profunda preocupación* por las recientes huelgas de hambre de numerosos prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y pidiendo su plena e inmediata aplicación,

*Recordando* las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>129</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>130</sup>, y pidiendo que se respeten esas normas,

*Recordando también* la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

*Destacando* la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por los colonos israelíes extremistas y los grupos de colonos armados, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, incluido en la Jerusalén Oriental Ocupada, y deplorando la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido, incluidos los actos de violencia que causan la muerte y lesiones a los civiles,

*Convencida* de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a este respecto la contribución positiva de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón,

*Observando* los esfuerzos que se siguen realizando y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, observando también que se mantiene una cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

*Instando* a las partes a mantener la calma y la moderación y a evitar todo acto de provocación, incitación y proclamas instigadoras, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para mitigar las tensiones y promover condiciones que contribuyan a la credibilidad y el éxito de las negociaciones reanudadas,

*Poniendo de relieve* el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>121</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

---

<sup>129</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>130</sup> Resolución 65/229, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, incluidas las demoliciones de hogares palestinos, incluidas las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949<sup>121</sup> y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Pide* que se adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

5. *Pide también* la plena cooperación de Israel con los relatores especiales y otros mecanismos pertinentes, así como en las investigaciones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la facilitación del acceso al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para supervisar la situación de los derechos humanos e informar al respecto;

6. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz general, justo y duradero entre las partes palestina e israelí;

7. *Pide* que se preste una atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos, y pide también que respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>129</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>130</sup>;

8. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre miles de niños y mujeres, daños y destrucción masivos de viviendas, bienes económicos, industriales y agrícolas, infraestructura vital, como redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, lugares religiosos e instituciones públicas, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno en gran escala de civiles;

9. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

10. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

11. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>120</sup> y como se exige en sus resoluciones ES-10/15 y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

12. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;

13. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la labor, tan retrasada, para atender las enormes necesidades de reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza, al tiempo que observa el reciente acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas a este respecto;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

15. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y acoge con beneplácito, a este respecto, la formación de un gobierno de consenso nacional palestino bajo el liderazgo del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto;

16. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos humanos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/91

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/497, párr. 19)<sup>131</sup>, en votación registrada de 160 votos contra 1 y 16 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Israel

*Abstenciones:* Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Ghana, Honduras, Islas Marshall, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Paraguay, República Centroafricana, Togo, Tonga, Vanuatu

<sup>131</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

**70/91. El Golán sirio ocupado**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>132</sup>,

*Profundamente preocupada* porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 69/94, de 5 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 69/94<sup>133</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>134</sup>, es aplicable al Golán sirio ocupado,

*Teniendo presente* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todos los niveles,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>134</sup>, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

---

<sup>132</sup> A/70/406 y Corr.1.

<sup>133</sup> A/70/312.

<sup>134</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado *supra*;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/92

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/499, párr. 9)<sup>135</sup>

#### 70/92. Examen amplio de las misiones políticas especiales

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 67/123, de 18 de diciembre de 2012, 68/85, de 11 de diciembre de 2013, y 69/95, de 5 de diciembre de 2014, relativas al examen amplio de las misiones políticas especiales,

*Reafirmando su compromiso* de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

*Recordando* la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales, según corresponda,

*Alentando* un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

*Reafirmando* los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

*Recordando* los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales<sup>136</sup>, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

*Destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de solución pacífica de controversias, incluidas la mediación, la prevención y la solución de conflictos, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

*Reconociendo también* la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo además* la necesidad de la coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible y prevenir y resolver los conflictos,

---

<sup>135</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay.

<sup>136</sup> A/66/340 y A/66/7/Add.21.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Reconociendo* la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y alcanzables, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

*Reconociendo también* la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, y reconociendo la importancia de la participación equitativa, efectiva y plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>137</sup> y del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel<sup>138</sup>, y reconociendo su especial hincapié en la primacía de las soluciones políticas a los conflictos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 69/95<sup>139</sup>;

2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y alienta a la Secretaría a ponerse en contacto con los Estados Miembros con anterioridad a la celebración de dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;

3. *Respet*a el ámbito de acción de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente oportunamente un informe sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la participación de hombres y mujeres, los conocimientos especializados y la eficacia de todas las misiones políticas especiales, y a ese respecto alienta al Secretario General a velar por que el informe incluya información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar el informe del Secretario General antes mencionado en relación con ese tema.

#### RESOLUCIONES 70/93 A y B

Aprobadas en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/500, párr. 9)<sup>140</sup>

#### 70/93. Cuestiones relativas a la información

##### A

##### LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del amplio e importante informe del Comité de Información<sup>141</sup>,

<sup>137</sup> A/70/357-S/2015/682.

<sup>138</sup> Véase A/70/95-S/2015/446.

<sup>139</sup> A/70/400.

<sup>140</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité de Información.

<sup>141</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/70/21).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>142</sup>,

*Insta* a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo”, a que:

a) Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles aumentando la asistencia para el desarrollo de la capacidad e infraestructura de las comunicaciones de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicaciones de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar una corriente de información libre a todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de las comunicaciones y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicaciones de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en los mercados libres;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

---

<sup>142</sup> A/70/220.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

#### B

##### POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* que el Comité de Información es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría,

*Reafirmando* su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, en la que estableció el Departamento de Información Pública con miras a fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, y sus demás resoluciones relativas a las actividades del Departamento,

*Poniendo de relieve* que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones y la transparencia como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo sobre los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para la Organización,

*Destacando* que la misión primordial del Departamento de Información Pública es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia,

*Recordando* su resolución 69/96 A y B, de 5 de diciembre de 2014, que brindó la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia del Departamento de Información Pública y de utilizar al máximo sus recursos,

*Expresando su preocupación* porque han seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se benefician de las tecnologías actualmente disponibles y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios en la evolución actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a estas, a fin de crear un entorno más justo, equitativo, accesible y eficaz a ese respecto,

*Reconociendo* que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, poniendo de relieve que el desarrollo de esas tecnologías plantea retos y riesgos y puede producir un nuevo aumento de las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

*Recordando* su resolución 69/324, de 11 de septiembre de 2015, relativa al multilingüismo, y poniendo de relieve la importancia de utilizar adecuadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en coordinación con otros departamentos de la Secretaría, con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, así como la importancia de asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento,

#### I

##### Introducción

1. *Solicita* al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, siga aplicando plenamente las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y pone de relieve la función esencial del Departamento de Información Pública de la Secretaría a ese respecto;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

3. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros, a solicitud de estos, información clara, oportuna, exacta y completa en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

4. *Destaca también* que los Estados Miembros deben abstenerse de utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones en contravención del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que, en la medida de lo posible, las recomendaciones relativas al programa de trabajo del Departamento de Información Pública tengan su origen en el Comité y que este las examine;

6. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, ateniéndose a las prioridades establecidas en su resolución 69/17, de 18 de noviembre de 2014, y recordando la Declaración del Milenio<sup>143</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>144</sup>, preste especial atención a la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos y a cuestiones importantes como la erradicación de la pobreza, incluida la crisis alimentaria mundial, la prevención de conflictos, el desarrollo sostenible, la epidemia del VIH/SIDA, el brote de ébola, el desarme, incluido el desarme nuclear y la no proliferación nuclear, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y las necesidades del continente africano;

7. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que, en la realización de sus actividades, preste particular atención a los progresos obtenidos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular sobre la elaboración de objetivos de desarrollo sostenible, y los resultados de las grandes cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y exhorta al Departamento a que desempeñe un papel activo en el aumento de la conciencia pública sobre las secuelas y los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la financiación para el desarrollo, y el examen de las opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transparencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales, y sobre el problema mundial del cambio climático, en particular las medidas adoptadas de conformidad con el objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>145</sup>, teniendo en cuenta especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, en particular en el contexto de la Conferencia de las Partes y de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

## II

### Actividades generales del Departamento de Información Pública

8. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Información Pública<sup>146</sup>;

9. *Solicita* al Departamento de Información Pública que mantenga su dedicación a una cultura de evaluación y siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de aumentar su eficacia y continúe su cooperación y coordinación con los Estados Miembros y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría;

10. *Reafirma* la importancia de una mejor coordinación entre el Departamento de Información Pública y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y solicita al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes;

---

<sup>143</sup> Resolución 55/2.

<sup>144</sup> Resolución 60/1.

<sup>145</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>146</sup> A/AC.198/2015/2 a 4.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

11. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Información Pública por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General y solicita al Departamento que siga ampliando su relación de trabajo con la Oficina del Presidente de la Asamblea General;

12. *Alienta* al Departamento de Información Pública y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación y las comunicaciones, y en esa forma eliminen la brecha existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

13. *Observa con reconocimiento* el empeño del Departamento de Información Pública por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a promover la diversidad lingüística en su labor y reitera su solicitud al Secretario General de que informe al Comité de Información, en su 38º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

14. *Reafirma* que el Departamento de Información Pública debe priorizar su programa de trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>147</sup>, con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y hacer que sus programas coincidan con las necesidades del público al que van destinados, incluida la dimensión lingüística, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

15. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con sus resoluciones y decisiones;

16. *Subraya* la necesidad crítica de hacer frente a las violaciones de las reglas y reglamentos internacionales pertinentes que rigen la esfera de las transmisiones, entre ellas las transmisiones por televisión, radio y por satélite, de la manera más adecuada;

17. *Reitera su solicitud* al Departamento de Información Pública y a las oficinas de la Secretaría que proporcionan material de que velen por que las publicaciones de las Naciones Unidas se produzcan en los seis idiomas oficiales y de manera inocua para el medio ambiente y sin costo adicional, y sigan coordinando estrechamente su labor con todas las demás entidades, incluso todos los demás departamentos de la Secretaría y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen;

18. *Alienta*, en este sentido, al Departamento de Información Pública y al Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias de la Secretaría a que se consulten sobre oportunidades de combinar las actividades de publicación de los dos departamentos y elaboren nuevos arreglos de colaboración a fin de potenciar el multilingüismo en otros productos sin costo adicional, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el tratamiento cabal y equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e informen al respecto al Comité de Información en su 38º período de sesiones;

19. *Pone de relieve* que el Departamento de Información Pública debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, para otros países con necesidades especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a superar la brecha que existe entre los países en desarrollo y los países desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

20. *Reitera su creciente preocupación* por que la publicación de boletines de prensa diarios no se haya ampliado a todos los idiomas oficiales, como se solicitó en resoluciones anteriores y en plena conformidad con el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, recuerda el informe pertinente del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Información Pública<sup>148</sup> y solicita al Departamento que, como cuestión prioritaria,

---

<sup>147</sup> ST/SGB/2000/8.

<sup>148</sup> A/AC.198/2015/3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

elabore una estrategia para publicar boletines de prensa diarios en los seis idiomas oficiales valiéndose de soluciones creativas sin costo adicional y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a más tardar para el 38º período de sesiones del Comité de Información, y que informe al respecto al Comité en ese período de sesiones;

#### **Multilingüismo e información pública**

21. *Subraya* la responsabilidad de la Secretaría de incorporar el multilingüismo en todas sus actividades de comunicación e información, dentro de los límites de los recursos existentes sobre una base equitativa, exhorta al Departamento de Información Pública a que siga colaborando con el Coordinador para el Multilingüismo en toda la Secretaría sobre las mejores prácticas para cumplir esa responsabilidad, y solicita al Secretario General que informe sobre esas mejores prácticas y su aplicación en su próximo informe al Comité de Información;

22. *Pone de relieve* la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurar su tratamiento pleno y equitativo en todas las actividades de todas las divisiones y oficinas del Departamento de Información Pública con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales y reafirma, a este respecto, su solicitud de que el Secretario General asegure que el Departamento cuente con la capacidad necesaria en todos los idiomas oficiales para la realización de todas sus actividades, y solicita que se incluya ese aspecto en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento, teniendo en cuenta el principio de la paridad entre los seis idiomas oficiales, respetando al mismo tiempo el volumen de trabajo en cada uno de los idiomas oficiales;

23. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Información Pública para promover el multilingüismo en todas sus actividades, destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora, y destaca asimismo la importancia de aplicar plenamente su resolución 69/324;

24. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, siga utilizando otros idiomas, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

25. *Observa* la propuesta de la Presidenta del Comité de Información de establecer un grupo de amigos de la Presidencia sobre el multilingüismo;

#### **Superación de la brecha digital**

26. *Solicita* al Departamento de Información Pública que contribuya a la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de aplicar los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>149</sup> y respecto de las posibilidades que pueden brindar Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital, incluso mediante la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información el 17 de mayo;

#### **Red de centros de información de las Naciones Unidas**

27. *Pone de relieve* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

---

<sup>149</sup> Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

28. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de las Naciones Unidas, alienta a los centros de información a que continúe sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor y elaborando páginas web en los idiomas locales y alienta al Departamento de Información Pública a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y a hacer que el mensaje de las Naciones Unidas llegue a todos los rincones del mundo, a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

29. *Destaca* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante la reasignación de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en sus sucesivos períodos de sesiones;

30. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según cada caso en consulta con todos los Estados Miembros que corresponda en los que estén situados esos centros, los países a los que prestan servicios y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

31. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de estas, incluso prestando apoyo a las comunicaciones estratégicas, y exhorta al Secretario General a que informe al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la aplicación de ese criterio;

32. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, estreche su cooperación con todas las demás entidades de las Naciones Unidas en los países y en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la coherencia de las comunicaciones y evitar la duplicación del trabajo;

33. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para que las corrientes de información en esos países sean efectivas;

34. *Destaca también* la importancia de las iniciativas encaminadas a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información a esos Estados Miembros;

35. *Destaca además* que el Departamento de Información Pública debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados;

36. *Acoge con beneplácito* el apoyo recibido de algunos Estados Miembros, incluidos países en desarrollo, que han ofrecido, entre otras cosas, locales a título gratuito para los centros de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la falta de financiación, teniendo presente que dicho apoyo no puede sustituir la asignación de la totalidad de los recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

37. *Observa* la preocupación de muchos Estados Miembros por las medidas adoptadas por la Secretaría en relación con los centros de información de la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro (Brasil), expresa la esperanza de que esas medidas no tengan un efecto negativo en la capacidad de los centros para actuar de puentes entre las Naciones Unidas y el público local y, por consiguiente, solicita al Secretario General que informe sobre la repercusión de esas medidas y estudie medios de fortalecer los centros de información de las Naciones Unidas de El Cairo, la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro, teniendo en cuenta la necesidad de hacerlo dentro de los límites de los recursos existentes, y alienta al Secretario General a que estudie la posibilidad de fortalecer otros centros, en especial en África, en colaboración con los Estados Miembros interesados y sin costo adicional;

38. *Recuerda* su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que solicitó al Secretario General que estableciera un centro de información de las Naciones Unidas en Luanda como contribución para resolver las

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

necesidades de los países de habla portuguesa de África, reitera su solicitud al Secretario General de que, en coordinación con el Gobierno de Angola, tome las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro de información, y le solicita que informe al Comité de Información en su 38º período de sesiones sobre los progresos realizados al respecto;

39. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento hecho por el Gobierno de la República de Corea de acoger un centro de información de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información en su 38º período de sesiones sobre la viabilidad de aceptar ese ofrecimiento de manera eficaz en función de los costos;

### III

#### Servicios de comunicaciones estratégicas

40. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos;

#### Campañas de promoción

41. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza el Departamento de Información Pública para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional, como la Declaración del Milenio y los avances logrados en la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y los debates sobre la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, la reforma de las Naciones Unidas, la erradicación de la pobreza, la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, el desarrollo sostenible, la cultura y el desarrollo, la cultura y el desarrollo sostenible, el desarme, la descolonización, los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres y de los niños, de las personas con discapacidad y de los trabajadores migratorios, la coordinación estratégica del socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, el VIH/SIDA, el brote de ébola, la malaria, la tuberculosis, las enfermedades no transmisibles y otras enfermedades, las necesidades del continente africano, la naturaleza de la crítica situación económica y social de África y las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>150</sup>, las necesidades especiales de los países menos adelantados, el monumento conmemorativo permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, el diálogo entre civilizaciones, la cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chernobyl, así como la prevención del genocidio, y solicita al Departamento que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia sobre todas esas cuestiones;

42. *Solicita* a la Secretaría, y especialmente al Departamento de Información Pública, que contribuya a la celebración del Día Internacional del Idioma Materno el 21 de febrero, proclamado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos el 25 de marzo, de conformidad con la resolución 62/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, el Día Internacional de Nelson Mandela el 18 de julio, de conformidad con su resolución 64/13, de 10 de noviembre de 2009, el Día Internacional del Nowruz el 21 de marzo, de conformidad con su resolución 64/253, de 23 de febrero de 2010, el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares el 26 de septiembre, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, de conformidad con sus resoluciones 32/40 D, de 2 de diciembre de 1977, y 34/65 B, de 12 de diciembre de 1979, el Día de los Derechos Humanos el 10 de diciembre, de conformidad con su resolución 423 (V), de 4 de diciembre de 1950, y el Día Mundial de la Libertad de Prensa el 3 de mayo, de conformidad con su decisión 48/432, de 20 de diciembre de 1993, y que contribuya a concienciar al público y a promover estos actos sin costo adicional, según proceda;

---

<sup>150</sup> A/57/304, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

43. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que fomenten una mayor conciencia sobre todas las reuniones de alto nivel celebradas por mandato de la Asamblea General, que difundan ampliamente información sobre la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, incluida la cobertura de los medios de comunicación ya prevista en su resolución 68/238, de 27 de diciembre de 2013, sobre la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 noviembre de 2014, sobre la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Riesgos de Desastre, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, de conformidad con su resolución 67/209, de 21 de diciembre de 2012, y sobre la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, y que sigan promoviendo los procesos de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro del 20 al 22 de junio de 2012, así como la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, celebrada el 23 de septiembre de 2013, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, así como su proceso de seguimiento, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 julio de 2015, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada en Nueva York del 25 al 27 septiembre de 2015, el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebrará en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, de conformidad con su resolución 69/226, de 19 de diciembre de 2014;

44. *Reconoce* la labor realizada por el Departamento de Información Pública para promover la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular, la creación de la página web correspondiente en los seis idiomas oficiales de la Organización y, en este sentido, alienta al Departamento a que continúe esta práctica para promover las reuniones de alto nivel, incluso mediante el uso de medios tradicionales y nuevos, como las redes sociales, según proceda;

45. *Observa* el cincuentenario de la creación del Grupo de los 77 y China, y reconoce el apoyo prestado por el Departamento de Información Pública para dar a conocer, dentro de los límites de los recursos existentes, la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 por un nuevo orden mundial para vivir bien, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia) los días 14 y 15 de junio de 2014;

46. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia y difundan información, sin costo adicional, sobre el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010;

47. *Observa* que en 2015 se cumple el septuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el fin de la Segunda Guerra Mundial, observa también la labor ya realizada por la Secretaría sobre las actividades de planificación en ese sentido, y solicita al Departamento de Información Pública que promueva una mayor conciencia y difunda información sobre este aniversario y garantice que el multilingüismo se integre en esas actividades, sin costo adicional;

48. *Recuerda* sus resoluciones 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, relativas al Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y solicita al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que aumenten la conciencia y difundan información sobre el Decenio Internacional, de conformidad con el programa para la Aplicación del Decenio Internacional aprobado por la Asamblea General, sin costo adicional;

49. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que concierte asociaciones con el sector privado sin costo adicional e informe al Comité de Información a ese respecto en su 38º período de sesiones, y en ese sentido, observa la asociación con líneas aéreas que proporciona a sus clientes programas a bordo de los vuelos en los que se muestran actividades de las Naciones Unidas;

**Función del Departamento de Información Pública en las operaciones para el mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas**

50. *Solicita* a la Secretaría que siga asegurando la participación activa del Departamento de Información Pública desde la etapa de la planificación y en todas las etapas de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz mediante consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

51. *Solicita* al Departamento de Información Pública, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que prosigan su cooperación para fomentar una mayor conciencia de las nuevas realidades, los éxitos de gran alcance y los retos que afrontan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, así como del reciente aumento de actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y sigue exhortando a los tres departamentos a que elaboren y apliquen una estrategia amplia de comunicaciones sobre los desafíos actuales que afrontan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

52. *Destaca* la importancia de mejorar la capacidad de información pública del Departamento de Información Pública en materia de operaciones de mantenimiento de la paz y la función que desempeña, en estrecha cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en el proceso de selección de personal de información pública de las operaciones o misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, invita al Departamento de Información Pública a que designe personal de información pública que esté debidamente capacitado para desempeñar esa tarea en las operaciones o misiones, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 101, párrafo 3, de la Carta, y que considere, según proceda, las opiniones expresadas a este respecto, especialmente por los países anfitriones;

53. *Pone de relieve* la importancia del portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio web de las Naciones Unidas y solicita al Departamento de Información Pública que siga prestando apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz en sus actividades de mejora y actualización de sus sitios web;

54. *Solicita* al Departamento de Información Pública y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que sigan cooperando para ejecutar un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales, informar al público de las decisiones en todos los casos de esa índole en que esté involucrado personal de mantenimiento de la paz, incluidos los casos en los que se llegue a la conclusión de que las acusaciones son jurídicamente infundadas, e informar también al público de la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado<sup>151</sup>;

55. *Observa* la importancia de las actividades de comunicación e información relativas a los esfuerzos de consolidación de la paz, en particular, de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de la Secretaría y el Fondo para la Consolidación de la Paz, y solicita al Departamento de Información Pública que coopere con esas entidades en tal sentido con miras a ampliar la difusión de su importante labor;

**Función del Departamento de Información Pública en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones**

56. *Recuerda* sus resoluciones sobre el diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz y solicita al Departamento de Información Pública que, velando siempre por la pertinencia y actualidad de los temas para las campañas de promoción correspondientes a esta cuestión, siga prestando el apoyo necesario para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz, así como la iniciativa en pro de la Alianza de Civilizaciones, y que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones, promover la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, de conformidad con la

---

<sup>151</sup> Resolución 62/214, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

resolución 68/127 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, y promover la comprensión entre las culturas, la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o de creencias y el goce efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

57. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en especial al Departamento de Información Pública, a que continúe alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y formule medios y procedimientos para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>152</sup> y, a ese respecto, reitera su solicitud al Secretario General para que, en su septuagésimo período de sesiones, le presente el informe solicitado en su resolución 60/4, de 20 de octubre de 2005;

58. *Recuerda* su resolución 64/14, de 10 de noviembre de 2009, en la que reconoció los logros de la Alianza de Civilizaciones y las iniciativas del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, y acoge con beneplácito el debate sobre las estrategias y medidas prácticas en el sexto Foro de la Alianza de Civilizaciones, que se celebrará en Nusa Dua (Bali, Indonesia) los días 29 y 30 de agosto de 2014, que generan y mantienen valores comunes y un sentimiento compartido de responsabilidad entre todos los interesados, y el apoyo continuo del Departamento de Información Pública a la labor de la Alianza de Civilizaciones, incluidos sus proyectos en curso;

## IV

### Servicios de noticias

59. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Información Pública es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en los cuatro medios de difusión, a saber, la prensa, la radio, la televisión e Internet, dirigidas a los medios de información y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, y reitera su solicitud al Departamento de que vele por que todas las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y libres de prejuicios;

60. *Reconoce* el importante papel de los servicios de televisión y vídeo proporcionados por el Departamento de Información Pública, y observa las iniciativas recientes encaminadas a proporcionar en línea material de vídeo de calidad profesional que pueda ser transmitido o descargado por empresas de comunicaciones más pequeñas que no tengan acceso a transmisiones por satélite;

### Medios tradicionales de comunicación

61. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos sostenidos de la Radio de las Naciones Unidas, que sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Información Pública y un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, por mejorar la puntualidad, presentación y especialización temática de sus programas multilingües relativos a las actividades de las Naciones Unidas y asegurar la difusión más amplia posible de su programación a los medios de comunicación utilizando las plataformas y formatos más apropiados, ya sea con grabación previa o en directo, solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo necesario para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en las producciones de la Radio, reitera el importante papel que desempeñan los programas diarios de 15 minutos de duración creados de conformidad con lo dispuesto en su resolución 54/82 B, de 6 de diciembre de 1999, y solicita al Departamento que continúe la producción y difusión de los programas, según las necesidades de los clientes;

62. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Información Pública por difundir directamente los programas a las estaciones transmisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, con la adición del portugués y el suajili, así como otros idiomas si es posible, y a este respecto, solicita al Secretario General que, en su próximo informe al Comité de Información, incluya información detallada sobre esas asociaciones con estaciones transmisoras, así como estadísticas sobre su efecto multiplicador sobre las posibles audiencias;

---

<sup>152</sup> Resolución 56/6, secc. B.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

63. *Solicita* al Departamento de Información Pública que siga estableciendo asociaciones de cooperación con las emisoras de radio y televisión locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y solicita a la División de Noticias y Medios de Información del Departamento que siga aprovechando plenamente la infraestructura tecnológica disponible en los últimos años;

64. *Acoge con beneplácito* la conclusión de un inventario de grabaciones audiovisuales sobre las Naciones Unidas a lo largo de 67 años y, reconociendo la importancia de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, destaca la urgencia de digitalizar esos archivos históricos únicos para impedir que continúen deteriorándose y alienta al Departamento de Información Pública a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar esos archivos, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional, y a que informe al respecto al Comité de Información en su 38º período de sesiones;

65. *Observa* los esfuerzos del Departamento de Información Pública y otras partes interesadas para planificar, adquirir, ejecutar, comprobar y desplegar un sistema de gestión de activos de medios de comunicación para la producción basada en archivos y la gestión de los archivos digitales multimedia de las Naciones Unidas, exhorta al Departamento a que siga estudiando alternativas y soluciones viables para la digitalización, la preservación, la garantía de calidad y el procesamiento técnico del material de archivo audiovisual basándose en las normas internacionales y las mejores prácticas, incluso en el contexto de las obras de construcción del plan maestro de mejoras de infraestructura dentro del presupuesto total del plan, y alienta al Departamento a que solicite el apoyo de instituciones públicas y privadas para su labor de digitalización, almacenamiento y gestión de esos archivos multilingües y a que informe al respecto al Comité en su 38º período de sesiones;

66. *Observa también*, a este respecto, la estrategia propuesta para la digitalización de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas a fin de asegurar su preservación a largo plazo, el acceso a ellos y su gestión sostenible<sup>153</sup>, y solicita al Departamento de Información Pública que presente una propuesta detallada para su examen por los órganos pertinentes sobre la digitalización en masa de las colecciones audiovisuales, dentro de los límites de los recursos existentes, y los planes para solicitar contribuciones voluntarias para financiar la digitalización y la conservación de los archivos audiovisuales;

#### **Sitio web de las Naciones Unidas**

67. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los Estados Miembros y el público en general y, a ese respecto, reitera la constante necesidad de que el Departamento de Información Pública intensifique sus esfuerzos por mantenerlo y mejorarlo;

68. *Reconoce* los esfuerzos de la Secretaría por atender las necesidades básicas de acceso de las personas con discapacidad para acceder a la labor de las Naciones Unidas en persona o en línea, incluso mediante las actividades del Centro de Accesibilidad en la Sede de las Naciones Unidas, y participar en ella, exhorta al Departamento de Información Pública a que siga trabajando para atender las necesidades de acceso a todas las páginas nuevas y actualizadas del sitio web, con el fin de asegurar el acceso de personas con diferentes tipos de discapacidad y, a este respecto, alienta al Departamento de Información Pública y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a que sigan cooperando y encontrando posibles sinergias;

69. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar los sitios web multilingües de las Naciones Unidas y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes y de forma equitativa;

70. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, insta al Departamento de Información Pública a que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

---

<sup>153</sup> A/AC.198/2014/3, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

71. *Recuerda* el párrafo 32 de su resolución 69/324, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los idiomas distintos del inglés en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría dirigidos a adoptar medidas concretas para abordar ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Información Pública, los departamentos y las oficinas que proporcionan material, en particular la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas elaborados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad de las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de la paridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

72. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web actualizado y fiable, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas oficiales;

73. *Acoge con beneplácito* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Información Pública para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

74. *Acoge con beneplácito también* que se haya proporcionado transmisión web en directo de las reuniones oficiales abiertas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad con servicios de interpretación desde el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales abiertas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

75. *Reconoce* la importancia del *Anuario de las Naciones Unidas* como obra de referencia autorizada, acoge con beneplácito la labor del Departamento de Información Pública para ampliar el contenido y las funciones del sitio web del *Anuario* y solicita al Departamento que evalúe el número de lectores del *Anuario* a fin de determinar su difusión y que informe al respecto al Comité de Información en su 38º período de sesiones;

76. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Información Pública a fin de ampliar su alcance y de continuar mejorando el sitio web de las Naciones Unidas sin costo adicional;

77. *Reconoce* que algunos idiomas oficiales usan sistemas de escritura no latinos y bidireccionales y que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas se basan en el alfabeto latino, lo cual crea dificultades para procesar alfabetos no latinos y bidireccionales, e insta a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones a que siga colaborando con el Departamento de Información Pública para continuar procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas permitan utilizar plenamente las escrituras latina, no latina y bidireccional, a fin de promover la igualdad entre todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

78. *Subraya* la importancia de que, al utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, como las redes sociales, se tenga en cuenta la dimensión lingüística con el fin de asegurar la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización;

79. *Recuerda* que en el párrafo 28 de su resolución 69/324 solicitó al Secretario General que en su próximo informe sobre el multilingüismo hiciera un examen amplio de los sitios web de las Naciones Unidas, incluido el tratamiento de los contenidos en idiomas no oficiales, y presentase ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas que no entrañasen un costo adicional para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, cuando correspondiera;

80. *Observa* el desarrollo desigual de las redes sociales entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información en su 38º período de sesiones sobre la estrategia

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

del Departamento de Información Pública para garantizar, mediante un uso más equilibrado de los seis idiomas oficiales, que las redes sociales contribuyan a crear mayor conciencia sobre las actividades de la Organización y apoyar esas actividades;

#### V

##### Servicios de biblioteca

81. *Acoge con beneplácito* las medidas del Departamento de Información Pública por aplicar las recomendaciones de su grupo de trabajo de 2011 sobre mejoras de la Biblioteca;

82. *Encomia* las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y las demás bibliotecas que forman parte del Comité Directivo para la Modernización y la Gestión Integrada de las Bibliotecas de las Naciones Unidas para armonizar sus actividades, servicios y productos más estrechamente con las metas, los objetivos y las prioridades operacionales de la Organización, y exhorta a la Biblioteca Dag Hammarskjöld a trabajar con las demás bibliotecas que forman parte del Comité a fin de formular una nueva declaración de estrategia para los servicios de biblioteca y sustituir el antiguo Comité Directivo por el Comité Directivo de las Bibliotecas de las Naciones Unidas, centrado en la cooperación práctica entre los servicios de biblioteca;

83. *Reitera* la necesidad de mantener una colección multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otros materiales, tanto en formato impreso como electrónico, a la cual tengan acceso los Estados Miembros y otras entidades, velando por que la Biblioteca Dag Hammarskjöld siga siendo un recurso ampliamente accesible de información sobre las Naciones Unidas y sus actividades, incluso mediante una página de inicio multilingüe, dentro de los recursos existentes;

84. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, a fin de ampliar el alcance de la capacitación regional y los seminarios de intercambio de conocimientos dirigidos a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo a fin de incluir la divulgación como una de sus actividades;

85. *Reconoce* la función que la Biblioteca Dag Hammarskjöld desempeña en el aumento de las actividades de intercambio de conocimientos y establecimiento de redes para que el vasto acervo de conocimientos de las Naciones Unidas sea aprovechado por los delegados, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

86. *Observa* los esfuerzos del equipo de iSeek, a través de la Intranet, para concienciar al personal respecto de las nuevas iniciativas y novedades en los distintos departamentos de la Secretaría, y reitera su solicitud al Departamento de Información Pública de que, como cuestión prioritaria, elabore una estrategia a fin de que los Estados Miembros también se beneficien de esos nuevos mecanismos;

#### VI

##### Servicios de divulgación

87. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de divulgación y difusión de conocimientos que presta el Departamento de Información Pública es promover una mayor conciencia sobre la función y la labor de las Naciones Unidas fomentando el diálogo con grupos interesados a nivel mundial, como las instituciones académicas, la sociedad civil, los educadores, los estudiantes y los jóvenes, haciendo hincapié en general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

88. *Observa con profunda preocupación* que muchos servicios de divulgación y difusión de conocimientos todavía no están disponibles en todos los idiomas oficiales y, a este respecto, insta al Departamento de Información Pública a que, como cuestión prioritaria, incorpore el multilingüismo en todos los servicios de divulgación y difusión de conocimientos, teniendo en cuenta la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de asegurar su tratamiento pleno y equitativo en todas las actividades del Departamento con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y de los otros cinco idiomas oficiales;

89. *Alienta* a la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces para facilitar intercambios entre las Naciones Unidas y las instituciones de enseñanza superior en todas las regiones para

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

apoyar los principios y objetivos comunes de las Naciones Unidas, reconociendo al mismo tiempo la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su constitución;

90. *Observa* el continuo crecimiento de la Iniciativa Impacto Académico, exhorta al Departamento de Información Pública a que promueva la conciencia mundial sobre la iniciativa a fin de alentar una participación equilibrada entre los Estados Miembros y su apoyo continuo a la Iniciativa, dentro de los límites de los recursos existentes, y alienta a los Estados Miembros a promover la iniciativa entre sus instituciones académicas, según proceda, para que se sumen a ella, de conformidad con su resolución 69/96 A y B;

91. *Acoge con beneplácito* las actividades de divulgación educativa del Departamento de Información Pública por medio del Proyecto Mundial de Enseñanza y Aprendizaje, y solicita al Departamento que siga procurando llegar a personal docente y jóvenes de todo el mundo mediante diversas plataformas multimedia multilingües;

92. *Hace notar* la importancia de que el Departamento de Información Pública siga ejecutando el programa en curso de becas para periodistas en memoria de Reham Al-Farra orientado a productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países de economía en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y solicita al Departamento que examine la mejor forma de obtener el máximo provecho del programa ampliando, entre otras cosas, su duración y aumentando el número de participantes;

93. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que la *Crónica ONU* esté disponible solo en ediciones electrónicas, con miras a ampliar el servicio a los seis idiomas oficiales dentro de los límites de los recursos existentes, y solicita al Departamento que informe al Comité de Información en su 38º período de sesiones sobre los progresos realizados al respecto;

94. *Acoge con beneplácito* la orientación hacia la divulgación educativa y la orientación general de la *Crónica ONU* y, a tal efecto, la alienta a que continúe estableciendo asociaciones y realizando actividades y actos de carácter educativo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

95. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de asegurar que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización;

96. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de ofrecer también visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en idiomas no oficiales;

97. *Observa* los esfuerzos en curso del Departamento de Información Pública por consolidar su papel como centro de coordinación para la interacción bidireccional con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización señaladas por los Estados Miembros y observa también, en ese sentido, la reciente participación de la sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de divulgación dirigidas a representantes de los jóvenes y periodistas jóvenes;

98. *Recuerda* su resolución 41/68 D, de 3 de diciembre de 1986, encomia a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas y sus más de 100 asociaciones nacionales pro Naciones Unidas por las valiosas contribuciones que han hecho durante los últimos 69 años a través de sus actividades a nivel mundial en la movilización del apoyo popular para las Naciones Unidas, y pide que continúe la colaboración entre la Federación Mundial y el Departamento de Información Pública en apoyo de sus objetivos complementarios;

99. *Encomia*, animada de un espíritu de cooperación, a la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas por las actividades que está realizando y por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que visiten la Sede de las Naciones Unidas e informen de las actividades que tienen lugar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero al Fondo;

100. *Expresa su reconocimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor conciencia del público internacional respecto de sus prioridades y preocupaciones, y exhorta al Departamento de Información Pública a que siga haciéndoles partícipes en sus estrategias mundiales de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de divulgación;

## VII

### Observaciones finales

101. *Solicita* al Secretario General que informe al Comité de Información en su 38º período de sesiones, y a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuran en la presente resolución;

102. *Solicita también* al Secretario General que haga todo lo posible para que el nivel de servicios que presta el Departamento de Información Pública se mantenga durante todo el período de ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura;

103. *Observa* la iniciativa emprendida por el Departamento de Información Pública, en cooperación con el Departamento de Seguridad y el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría, durante el debate general anual de la Asamblea General, de expedir identificaciones adhesivas especiales a los oficiales de prensa de los Estados Miembros a fin de que puedan acompañar a los medios de comunicación que cubren las visitas de dignatarios a zonas restringidas, e insta encarecidamente al Secretario General a que siga mejorando esa práctica accediendo a la solicitud de los Estados Miembros de que se proporcione el número necesario de pases adicionales a sus oficiales de prensa para que puedan entrar en todas las zonas de acceso restringido, a fin de que informen de manera eficaz y exhaustiva sobre las reuniones de alto nivel a las que asistan integrantes de las delegaciones de los Estados Miembros;

104. *Solicita* al Comité de Información que la informe en su septuagésimo primer período de sesiones;

105. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

### RESOLUCIÓN 70/94

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/501, párr. 7)<sup>154</sup>, en votación registrada de 175 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

---

<sup>154</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**70/94. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Destacando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>155</sup>,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

**RESOLUCIÓN 70/95**

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/502, párr. 7)<sup>156</sup>, en votación registrada de 176 votos contra 2 y 2 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte

---

<sup>155</sup> A/70/67.

<sup>156</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### 70/95. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

*Habiendo examinado también* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 en relación con el tema<sup>157</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

*Consciente también* de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

*Consciente además* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

*Preocupada* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

<sup>157</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. V.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y su obligación de responder por todo deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre toda actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 70/96

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/503, párr. 7)<sup>158</sup>, en votación registrada de 126 votos contra ninguno y 53 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

#### **70/96. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>159</sup> y el informe del Consejo Económico y Social sobre el tema<sup>160</sup>,

*Habiendo examinado además* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 en relación con el tema<sup>161</sup>,

<sup>158</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>159</sup> A/70/64.

<sup>160</sup> E/2015/65.

<sup>161</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. VI.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/43, de 25 de julio de 2013, y 2014/25, de 16 de julio de 2014,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

*Observando* que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito también* que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

*Observando* que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

*Destacando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presentes* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

*Recordando* su resolución 69/99, de 5 de diciembre de 2014, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>159</sup>;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>162</sup>, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios No Autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

---

<sup>162</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

### RESOLUCIÓN 70/97

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/504, párr. 7)<sup>163</sup>

#### **70/97. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/100, de 5 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>164</sup>, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

*Consciente* de la importancia de promover el adelanto educativo de los habitantes de los Territorios No Autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los Territorios No Autónomos de recibir asistencia en materia de educación y formación profesional, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>164</sup>;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los Territorios No Autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que proporcionen todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

### RESOLUCIÓN 70/98

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>165</sup>

#### **70/98. Cuestión del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

---

<sup>163</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Malawi, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur y Tailandia.

<sup>164</sup> A/70/66 y Add.1.

<sup>165</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución 69/101, de 5 de diciembre de 2014,

*Recordando también* todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

*Subrayando* la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010, 1979 (2011), de 27 de abril de 2011, 2044 (2012), de 24 de abril de 2012, 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, y 2218 (2015), de 28 de abril de 2015,

*Expresando su satisfacción* por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y que hayan acordado continuar las negociaciones,

*Expresando su satisfacción también* ante la celebración de nueve reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset, Nueva York, para preparar la quinta ronda de negociaciones,

*Exhortando* a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito*, en este sentido, las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015<sup>166</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>167</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>167</sup>;
2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014) y 2218 (2015) con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;

---

<sup>166</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. VIII.

<sup>167</sup> A/70/201.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, observando los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014) y 2218 (2015) y el éxito de las negociaciones;

4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;

6. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

7. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/99

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>168</sup>

#### 70/99. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a Nueva Caledonia<sup>169</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Observando también*, en ese contexto, la importancia del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>170</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

---

<sup>168</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>169</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. IX.*

<sup>170</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada, bajo la presidencia inaugural histórica del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista, en Numea, del 19 al 21 de junio de 2013, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea<sup>171</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaría del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

*Acogiendo con beneplácito* la Carta del pueblo canaco, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización canaca, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo canaco de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con beneplácito también* el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en marzo de 2014,

*Recordando* la declaración formulada por el Presidente de la misión visitadora,

*Habiendo examinado* el informe de la misión visitadora<sup>172</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación de la Potencia administradora con respecto a la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia y su buena disposición y acuerdo en cuanto al envío de la misión visitadora de 2014,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora,

*Reconociendo* la celebración con éxito de las elecciones municipales y provinciales por parte de Nueva Caledonia en mayo de 2014,

*Tomando nota* de la información relativa a la situación del Territorio, en particular a las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014, presentada en los seminarios regionales del Pacífico y del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji), del 21 al 23 de mayo de 2014 y Managua, del 19 al 21 de mayo de 2015,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de los comités administrativos especiales encargados de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referéndum sobre la libre determinación,

1. *Reafirma su aprobación* del capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a Nueva Caledonia<sup>169</sup>;

2. *Reitera que hace suyo* el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvo lugar en 2014<sup>172</sup>;

---

<sup>171</sup> A/AC.109/2114, anexo.

<sup>172</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia brindadas a la misión visitadora;

4. *Observa* las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y el proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y el pueblo de Nueva Caledonia a que aborden de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y aplicando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea<sup>171</sup>;

5. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios y prácticas de la Organización;

6. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo continuo que mantienen las partes en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea a fin de establecer los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento del registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

7. *Toma nota* de los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo;

8. *Observa con interés* que el 5 de junio de 2015 se celebró en París una reunión extraordinaria del Comité de Signatarios a fin de tratar del proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular del registro electoral para el referéndum y las cuestiones conexas;

9. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión visitadora, considere la posibilidad de establecer un programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre la cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

10. *Encomia* las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y el Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

11. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

12. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 8 de enero de 2015 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

14. *Observa* la inquietud que sigue expresando el pueblo canaco en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

15. *Encomia* el programa “Gestores para el futuro” y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

16. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia<sup>170</sup>, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena canaca;

18. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la ordenación de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

19. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

20. *Acoge con beneplácito* el acceso del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista a la presidencia del Grupo Melanesio de Avanzada, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

21. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

22. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

23. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 y Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

24. *Acoge con beneplácito* la celebración pacífica de las elecciones provinciales de Nueva Caledonia el 11 de mayo de 2014, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en el desarrollo ulterior de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

25. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograron en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

26. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

27. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 70/100

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>173</sup>

### 70/100. Cuestión de la Polinesia Francesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de la Polinesia Francesa,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a la Polinesia Francesa<sup>174</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Recordando* su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

*Tomando nota* de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014<sup>175</sup>,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 55 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>176</sup> siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

*Reconociendo también* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar en cada caso criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación,

*Consciente* de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

*Teniendo presente* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 69/84 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2014, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

---

<sup>173</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>174</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. IX.*

<sup>175</sup> Véase A/68/966-S/2014/573, anexo I.

<sup>176</sup> Resolución 1514 (XV).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa<sup>177</sup>, preparado con arreglo al párrafo 5 de la resolución 68/93 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de instrucción cívica para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio, en la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

4. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

5. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 70/101

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>178</sup>

#### 70/101. Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Tomando nota* del capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a Tokelau<sup>179</sup>,

---

<sup>177</sup> A/69/189.

<sup>178</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>179</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. XI.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 69/104 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2014,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Observando* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Recordando* que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Conocedora* de que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelanda,

*Recordando* la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio en enero de 2014,

*Observando* las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y adaptado a su situación actual y que culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

*Teniendo presente* la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático y el aumento del nivel del mar, y teniendo presente también la intención de Tokelau de volver a examinar el Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y en otros ámbitos después de 2015, incluido el examen de la cuestión de la libre determinación y de la celebración de un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora,

*Recordando* la declaración formulada en el seminario por la representante del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, en que mencionó la cooperación estrecha y cordial que ha existido durante casi 90 años entre el Territorio y la Potencia administradora, haciendo hincapié en la calidad de la atención de la salud y la educación, las telecomunicaciones, la energía renovable, el apoyo al sector pesquero y el establecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte, incluida la construcción en curso de un nuevo transbordador expresamente para el pueblo de Tokelau, que se ha de entregar en 2015,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelanda y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo de Tokelau;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias compilado en 2012;
3. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;
4. *Recuerda* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que en el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se priorizan cuatro pilares fundamentales del desarrollo, a saber, la buena gobernanza, el desarrollo de las infraestructuras, el fomento de la capacidad de los recursos humanos y el desarrollo sostenible;
5. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otros mediante la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;
6. *Encomia* el logro por Tokelau en 2013 del 60% de los objetivos de su Plan Estratégico Nacional, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y el otorgamiento al Gobierno de Tokelau del Premio a la Energía Renovable por la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;
7. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a formar parte de las deliberaciones con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos;
8. *Toma nota* de que Tokelau tiene la intención de seguir examinando su Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y de otra índole para después de 2015 y de incluir la cuestión de la libre determinación y la forma en que el Territorio se propone plantear un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora;
9. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;
10. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales y, a este respecto, hace notar el éxito de la presidencia de Tokelau, en 2014, de la décima reunión ministerial anual del Comité de Pesca del Foro del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tokelau los días 1 y 2 de julio de 2014, y la participación del Ulu-o-Tokelau como representante del Organismo en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014;
11. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;
12. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;
13. *Encomia* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;
14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

**RESOLUCIONES 70/102 A y B**

Aprobadas en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>180</sup>

**70/102. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

**A**

GENERALIDADES

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015<sup>181</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 55 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>182</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo<sup>183</sup> y Tercero,

*Reconociendo* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la importancia de la población o de los recursos naturales del Territorio de que se trate,

*Observando* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

---

<sup>180</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>181</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. X.*

<sup>182</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>183</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando también* la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

*Observando* que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

*Consciente* de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

*Observando* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presente también* que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

*Consciente* de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Observando* las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe celebrado por el Comité Especial en Managua y organizado por el Gobierno de Nicaragua del 19 al 21 de mayo de 2015, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité Especial y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran como anexo del informe del Comité Especial<sup>184</sup> y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>185</sup>,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

*Observando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe de 2015, en que indicó que los siete Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

*Consciente* de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>186</sup>, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

*Recordando* los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

*Reconociendo* que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios<sup>187</sup>, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>188</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/119 de la Asamblea General relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>189</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras

---

<sup>184</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23).

<sup>185</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>186</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>187</sup> A/AC.109/2015/1, 4 a 12 y 14.

<sup>188</sup> A/65/330 y Add.1.

<sup>189</sup> A/70/73 y Add.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 b de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo<sup>183</sup> y Tercero, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo, caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen plenamente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su solicitud* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>186</sup>, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de las presentes resoluciones.

#### B

#### TERRITORIOS

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

#### I

#### Samoa Americana

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana<sup>190</sup> y demás información pertinente,

*Tomando nota también* de la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en que indicó que, si bien el Territorio gozaba de un alto grado de autogobierno, su actual estatuto jurídico se veía como un anacronismo que exponía al Territorio a situaciones que escapaban a su control y que debía remediarse,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana<sup>191</sup>,

*Recordando* la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007 y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional del Territorio,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe de 2015, en que expresó su preocupación por el hecho de que la autoridad del Territorio seguía dependiendo del Presidente y del Departamento del Interior de la Potencia administradora, de que el Territorio no tenía representación en el Congreso federal y de que su Constitución debía ser aprobada por el Gobierno de la Potencia administradora,

*Reconociendo* el resultado del referendo celebrado el 4 de noviembre de 2014, en el que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador, y acogiendo con beneplácito el debate iniciado en el Territorio con respecto al camino a seguir,

*Tomando nota* de la decisión del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos del Circuito del Distrito de Columbia, emitida el 5 de junio de 2015, por la que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia que desestimaba una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana,

---

<sup>190</sup> A/AC.109/2015/12.

<sup>191</sup> Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y Ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, 1951, en su forma enmendada.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Caribe de 2015, de que algunas leyes federales habían tenido y seguían teniendo un efecto debilitante en la capacidad del Territorio para lograr un crecimiento económico sostenible,

*Consciente* de que en julio de 2012 se aprobó en los Estados Unidos la Ley Pública 112-149 que dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28 de ese país,

*Consciente también* de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico y, en particular, el anuncio de un diálogo entre el pueblo de Samoa Americana sobre el estatuto político futuro del Territorio;

2. *Reconoce* la observación formulada por el Gobierno del Territorio de que Samoa Americana permanezca en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

3. *Expresa su reconocimiento* por la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

## II

### Anguila

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>192</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

*Recordando también* la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

*Consciente* de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

*Observando* el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la

---

<sup>192</sup> A/AC.109/2015/14.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Constitución que se presentarían a la Potencia administradora, las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido,

*Observando también* la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Tomando nota* de las elecciones generales celebradas en abril de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

### III

#### Bermudas

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>193</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

*Consciente también* de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

*Observando* las serias preocupaciones sobre la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio, incluso referentes a la financiación externa de la campaña electoral con fondos procedentes de un

---

<sup>193</sup> A/AC.109/2015/6.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

país vecino, que llevaron al Primer Ministro a dimitir en mayo de 2014 a fin de mantener la integridad y la confianza en el panorama político,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Acoge con beneplácito* la activa participación de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

### IV

#### Islas Vírgenes Británicas

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>194</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

*Consciente* de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Tomando nota* de las elecciones generales celebradas en junio de 2015,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Recuerda* la celebración, en marzo de 2014, de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

### V

#### Islas Caimán

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>195</sup> y demás información pertinente,

---

<sup>194</sup> A/AC.109/2015/7.

<sup>195</sup> A/AC.109/2015/8.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Consciente* de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

*Consciente también* de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

*Consciente además* de que, a pesar de la desaceleración de la economía mundial, el sector del turismo seguía siendo uno de los impulsores clave del crecimiento económico y de que se ha comunicado que el sector de los servicios financieros seguía generando un leve crecimiento en 2014,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para seguir aplicando políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos;

## VI

### Guam

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>196</sup> y demás información pertinente,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en la que presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización, entre ellos, la obtención de financiación para el programa de educación pública sobre la libre determinación, y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización,

*Haciendo notar también* la preocupación expresada por el representante del Gobernador por el hecho de que se haya vuelto a presentar una demanda que impugna las restricciones de voto en el plebiscito del Territorio sobre la libre determinación,

*Conocedora* de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación, recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados y localizar y obtener recursos a nivel del Territorio y a nivel federal para un programa de instrucción sobre la libre determinación,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>197</sup>,

*Recordando* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones

---

<sup>196</sup> A/AC.109/2015/4.

<sup>197</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

*Consciente también* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor en curso relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>182</sup> y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>198</sup>;

3. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

6. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

## VII

### Montserrat

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>199</sup> y demás información pertinente,

---

<sup>198</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>199</sup> A/AC.109/2015/9.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Consciente* de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Tomando nota* de la carta de fecha 2 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité Especial por el Primer Ministro de Montserrat, en que solicitaba autorización para dirigirse al Comité Especial con el fin de comunicar las preocupaciones de su Gobierno con respecto a algunas situaciones que afectaban las vidas de los habitantes de Montserrat,

*Observando* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión de 11 de mayo de 2015,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

### VIII

#### Pitcairn

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn<sup>200</sup> y demás información pertinente,

*Teniendo en cuenta* las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Conocedora* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han desarrollado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2012 y 2016, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

*Consciente* de la evaluación realizada en 2013 de que para que el Territorio pudiera tener un futuro sostenible debía aumentarse su población y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de

---

<sup>200</sup> A/AC.109/2015/5.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

inmigración y del plan de repoblación para el período comprendido entre 2014 y 2019, diseñados para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas con los conocimientos necesarios y un compromiso con Pitcairn,

*Observando con preocupación* las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

## IX

### Santa Elena

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena<sup>201</sup> y demás información pertinente,

*Tomando nota también* de la declaración formulada por la representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, de que el Territorio no aspiraba a la independencia y había logrado una forma oficial de gobierno,

*Observando* las preocupaciones expresadas por el representante de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, incluido el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentaban en el Territorio, y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas,

*Observando también* la información proporcionada por el representante de Santa Elena de que, a pesar de que en la Constitución de Santa Helena de 2009 se consagraban disposiciones relativas a los derechos humanos, algunos instrumentos internacionales, como, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>202</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>203</sup>, todavía no se habían hecho extensivos al Territorio,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

*Recordando* que en enero de 2013 se inició un proceso de consultas públicas a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de 2009,

*Consciente* de que en marzo de 2013 se celebró una consulta popular en que la mayoría optó por no modificar la Constitución y de que en julio de 2013 se celebraron por primera vez unas elecciones generales basadas en una circunscripción única,

---

<sup>201</sup> A/AC.109/2015/1.

<sup>202</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>203</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Conocedora* de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Consciente* de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

## X

### Islas Turcas y Caicos

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>204</sup> y demás información pertinente,

*Tomando nota también* de la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

*Haciendo notar* la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en 2012,

*Consciente* de que el informe de 2014 del Comité de Revisión de la Constitución, que se presentó a la Asamblea Legislativa y fue examinado por esta, está siendo estudiado por la Potencia administradora,

*Recordando* que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, de la que continuarán haciendo un seguimiento, y de que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en condiciones impulsadas por su pueblo,

*Reconociendo* los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexas, que son los pilares de la economía del Territorio,

1. *Reitera su apoyo* al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio y a la labor del Comité de Revisión de la Constitución a ese respecto, y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

3. *Hace notar también* el debate continuo sobre la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

---

<sup>204</sup> A/AC.109/2015/11.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo basada en los mecanismos de consulta popular;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

## XI

### Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos<sup>205</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>206</sup>,

*Consciente también* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

*Conocedora también* de que la quinta Convención encargada de la revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

*Observando* la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2014,

*Consciente* de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y observando los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación en materia de empleo en el Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención constitucional;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;

---

<sup>205</sup> A/AC.109/2015/10.

<sup>206</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Recuerda* la celebración en marzo de 2014 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.

#### RESOLUCIÓN 70/103

Aprobada en la 70ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>207</sup>, en votación registrada de 175 votos contra 3 y 1 abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Francia

#### 70/103. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015, relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización<sup>208</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 69/106, de 5 de diciembre de 2014,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

<sup>207</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>208</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. III.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

*Consciente* del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión e Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/230

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/495, párr. 16)<sup>209</sup>

#### **70/230. Asuntos relacionados con las actividades del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial en 2016**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/85, de 5 de diciembre de 2014, en particular la aprobación del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial para 2015,

*Reconociendo* que el Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, ejecutado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, tiene por objeto seguir promoviendo, mediante la cooperación internacional, el uso de la tecnología espacial y los datos que esta genera para promover el desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo sensibilizando a los encargados de adoptar decisiones sobre la rentabilidad y los beneficios suplementarios que pueden obtenerse, creando capacidad en los países en desarrollo para utilizar la tecnología espacial o reforzando esa capacidad donde ya existe, y promoviendo actividades de divulgación para dar a conocer los beneficios obtenidos,

*Reconociendo*, en ese sentido, los beneficios únicos que acarrea para los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de creación de capacidad organizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial,

*Reafirmando* la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo,

*Haciendo notar* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 58º período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 19 de junio de 2015, no llegó a un acuerdo que permitiese la ejecución del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial para el resto de 2015,

1. *Conviene* en restablecer las siguientes actividades en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que han de realizarse en 2016:

*a)* Curso Práctico de las Naciones Unidas y Costa Rica sobre los Beneficios para la Humanidad de las Tecnologías Espaciales;

*b)* Simposio de las Naciones Unidas y Sudáfrica sobre la Tecnología Espacial Básica;

*c)* Curso Práctico de las Naciones Unidas y Kenya sobre la Utilización de la Tecnología Espacial y sus Aplicaciones para la Ordenación de la Vida Silvestre y la Protección de la Diversidad Biológica;

*d)* Curso Práctico de las Naciones Unidas y la República Islámica del Irán sobre la Utilización de la Tecnología Espacial para la Vigilancia de las Tormentas de Polvo y las Sequías en la Región del Oriente Medio;

2. *Decide* que las actividades enumeradas en el párrafo 1 se lleven a cabo en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial en 2016 con el presupuesto que se había asignado a esas actividades para 2015;

3. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para aplicar la presente resolución de modo que las actividades enumeradas en el párrafo 1 puedan llevarse a cabo con éxito.

---

<sup>209</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Costa Rica, Kenya y Sudáfrica.

### RESOLUCIÓN 70/231

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/505, párr. 32)<sup>210</sup>, en votación registrada de 140 votos contra 4 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Côte d'Ivoire, Gabón, Israel, Marruecos

*Abstenciones:* Francia, Liechtenstein, Mauritania, República Centroafricana

#### 70/231. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015<sup>211</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 69/107, de 5 de diciembre de 2014, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios y modos de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

*Reiterando* su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

<sup>210</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>211</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Observando* que el seminario regional del Caribe se celebró en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>212</sup>;

3. *Reafirma* su determinación de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y a que participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo y Tercero en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de

---

<sup>212</sup> Resolución 217 A (III).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

*e)* Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

*f)* Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

*g)* Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

*h)* Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso, y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>213</sup>, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

15. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

16. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

---

<sup>213</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

17. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

18. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2015<sup>211</sup>, en el que se describe el programa de trabajo para 2016, en particular el seminario regional del Pacífico y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

19. *Solicita* al Secretario General que examine y aumente los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 7 de su resolución 69/107.



## IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

### Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/184.                     | Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo .....   | 453           |
| 70/185.                     | Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.....  | 456           |
| 70/186.                     | Protección del consumidor .....   | 457           |
| 70/187.                     | Comercio internacional y desarrollo.....  | 472           |
| 70/188.                     | El sistema financiero internacional y el desarrollo.....  | 473           |
| 70/189.                     | Inclusión financiera para el desarrollo sostenible.....   | 480           |
| 70/190.                     | La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo .....   | 481           |
| 70/191.                     | Productos básicos .....   | 482           |
| 70/192.                     | Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.....   | 489           |
| 70/193.                     | Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017.....  | 491           |
| 70/194.                     | Marea negra en la costa libanesa.....   | 493           |
| 70/195.                     | Lucha contra las tormentas de arena y polvo.....  | 496           |
| 70/196.                     | Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica.....  | 497           |
| 70/197.                     | Hacia una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles.....  | 501           |
| 70/198.                     | Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible.....  | 504           |
| 70/199.                     | Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques.....   | 509           |
| 70/200.                     | Código Ético Mundial para el Turismo.....   | 510           |
| 70/201.                     | Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.....   | 512           |
| 70/202.                     | Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ..... | 516           |
| 70/203.                     | Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis .....   | 520           |
| 70/204.                     | Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres.....  | 522           |
| 70/205.                     | Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.....   | 526           |
| 70/206.                     | Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.....  | 529           |
| 70/207.                     | Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible .....  | 532           |
| 70/208.                     | Armonía con la Naturaleza.....  | 537           |
| 70/209.                     | Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014).....   | 540           |
| 70/210.                     | Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).....  | 543           |

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|---------------|
| 70/211.                     | Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia .....   | 560           |
| 70/212.                     | Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.....   | 561           |
| 70/213.                     | Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo .....  | 563           |
| 70/214.                     | Cultura y desarrollo sostenible.....   | 567           |
| 70/215.                     | Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos.....  | 571           |
| 70/216.                     | Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.....  | 575           |
| 70/217.                     | Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.....   | 579           |
| 70/218.                     | Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017).....   | 584           |
| 70/219.                     | La mujer en el desarrollo.....   | 593           |
| 70/220.                     | Desarrollo de los recursos humanos .....   | 605           |
| 70/221.                     | Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo .....  | 610           |
| 70/222.                     | Cooperación Sur-Sur.....   | 619           |
| 70/223.                     | Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición .....   | 623           |
| 70/224.                     | Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes.....   | 630           |
| 70/225.                     | Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales .....                                | 635           |
| 70/226.                     | Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible ..... | 638           |

## RESOLUCIÓN 70/184

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/469, párr. 11)<sup>1</sup>

### 70/184. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/183, de 21 de diciembre de 2001, 57/238, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, 60/252, de 27 de marzo de 2006, 62/182, de 19 de diciembre de 2007, 63/202, de 19 de diciembre de 2008, 64/187, de 21 de diciembre de 2009, 65/141, de 20 de diciembre de 2010, 66/184, de 22 de diciembre de 2011, 67/195, de 21 de diciembre de 2012, 68/198, de 20 de diciembre de 2013, y 69/204, de 19 de diciembre de 2014,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, de 28 de julio de 2006, 2008/3, de 18 de julio de 2008, 2009/7, de 24 de julio de 2009, 2010/2, de 19 de julio de 2010, 2011/16, de 26 de julio de 2011, 2012/5, de 24 de julio de 2012, 2013/9, de 22 de julio de 2013, y 2014/27, de 16 de julio de 2014, y tomando nota de la resolución 2015/26 del Consejo, de 22 de julio de 2015, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando además* su resolución 68/302, de 31 de julio de 2014, relativa a las modalidades del examen general que realizará de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y acogiendo con beneplácito la reunión de alto nivel celebrada en diciembre de 2015 para el examen general,

*Recordando* la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>2</sup>, y refrendados por la Asamblea General<sup>3</sup>, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005<sup>4</sup>, y refrendados por la Asamblea<sup>5</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional<sup>6</sup>,

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>2</sup> Véase A/C.2/59/3, anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 59/220.

<sup>4</sup> Véase A/60/687.

<sup>5</sup> Véase la resolución 60/252.

<sup>6</sup> A/70/63-E/2015/10.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando* la celebración del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizado anualmente de manera conjunta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la primera reunión de evaluación decenal de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París del 25 al 27 de febrero de 2013, y del evento de alto nivel sobre el examen decenal de la Cumbre Mundial, coordinado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en Ginebra del 10 al 13 de junio de 2014,

*Observando también* el establecimiento de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital, por invitación del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tomando nota de los objetivos en materia de banda ancha para 2015, en los que se establecen metas para universalizar la banda ancha, fomentar su asequibilidad e implantarla en apoyo de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tomando nota también del informe de la Comisión sobre la Banda Ancha titulado *The State of Broadband 2015: Broadband as a Foundation for Sustainable Development* (El estado de la banda ancha en 2015: la banda ancha, fundamento del desarrollo sostenible), en el que se presenta una evaluación por países de esas metas y el estado del despliegue de la banda ancha en todo el mundo,

*Observando además* que el 18º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebró en Ginebra del 4 al 8 de mayo de 2015,

*Tomando nota* del informe de la Comisión en su 18º período de sesiones<sup>7</sup>, que incluye un resumen de sus debates sustantivos sobre el examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial<sup>8</sup> y un enlace a las intervenciones hechas en ese sentido<sup>9</sup>, y del informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, titulado “Implementing World Summit on the Information Society outcomes: a 10-year review” (Examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información), que constituyó la base para los debates sustantivos, y de que ambos documentos fueron remitidos al proceso preparatorio de la reunión de alto nivel de la Asamblea como aportación a sus deliberaciones,

*Observando* las referencias a las tecnologías de la información y las comunicaciones que se hacen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba,

*Reconociendo* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son vector clave del desarrollo económico y las inversiones, con los consiguientes beneficios para el empleo y el bienestar social, y que la creciente proliferación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad ha tenido profundas repercusiones en la manera en que los gobiernos prestan servicios, la manera en que las empresas se relacionan con los consumidores y la manera en que los ciudadanos participan en la vida pública y privada,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por los países anfitriones para organizar las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet celebradas en Atenas en 2006, Río de Janeiro (Brasil) en 2007, Hyderabad (India) en 2008, Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2009, Vilna en 2010, Nairobi en 2011, Bakú en 2012, Bali (Indonesia) en 2013, Estambul (Turquía) en 2014, y João Pessoa (Brasil), del 10 al 13 de noviembre de 2015,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, la erradicación de la pobreza y la inclusión social, factores que contribuirán a acelerar la integración en la economía global de todos los países, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados;

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm.11 (E/2015/31).*

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>9</sup> *Ibid.*, nota a.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Alienta* a que se intensifique y continúe la cooperación entre los interesados para garantizar la aplicación eficaz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en sus fases de Ginebra<sup>2</sup> y Túnez<sup>4</sup>, entre otras cosas mediante el fomento de asociaciones nacionales, regionales e internacionales entre múltiples interesados, incluidas las asociaciones público-privadas, y la promoción de plataformas temáticas nacionales y regionales constituidas por múltiples interesados, en un esfuerzo común y en diálogo con los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y los agentes del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

3. *Observa* los progresos realizados por las entidades de las Naciones Unidas en cooperación con los gobiernos nacionales, las comisiones regionales y otros interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación de las líneas de acción que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y alienta a que esas líneas de acción se utilicen para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>;

4. *Destaca* el importante papel desempeñado por el sector privado, la sociedad civil y las comunidades técnicas en las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Reconoce* que las redes de acceso a servicios de banda ancha se están extendiendo rápidamente, especialmente en los países desarrollados, y expresa preocupación por la creciente brecha digital que existe en materia de disponibilidad, asequibilidad, calidad del acceso y utilización de esos servicios entre los países de altos ingresos y otras regiones, y porque los países menos adelantados y el continente africano van a la zaga del resto del mundo;

6. *Expresa preocupación* por la brecha digital en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la conectividad a las redes de banda ancha entre los países que se encuentran en distintos niveles de desarrollo, que afecta a numerosas aplicaciones de interés económico y social en esferas como la administración, la actividad empresarial, la salud y la educación, y expresa preocupación también ante los problemas especiales que afrontan los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en lo que respecta a la conectividad a las redes de banda ancha;

7. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional, facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional<sup>6</sup>;

8. *Alienta* a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y planes estratégicos, contribuyan a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y pone de relieve la importancia de asignar recursos suficientes para cumplir ese propósito;

9. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento de México de acoger la reunión del Foro para la Gobernanza de Internet en 2016, y recomienda que en el contexto del examen general de 2015 se examine la posibilidad de prorrogar el mandato del Foro;

10. *Destaca* la necesidad de reforzar la participación de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en todas las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet y, en este sentido, invita a los Estados Miembros, así como a otros interesados, a que apoyen la participación de los gobiernos y todos los demás interesados de los países en desarrollo en el propio Foro y en sus reuniones preparatorias;

11. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como vector clave del desarrollo sostenible y de superar la brecha digital, y destaca que en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>11</sup> deberá tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de esas tecnologías;

---

<sup>10</sup> Resolución 70/1.

<sup>11</sup> Resolución 69/313.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presente, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros procesos pertinentes, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre a nivel regional e internacional, y decide incluir el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo” en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/185

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.1, párr. 19)<sup>12</sup>, en votación registrada de 131 votos contra 2 y 49 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

#### **70/185. Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>13</sup>, en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo presentes* los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

*Recordando* sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997,

<sup>12</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia, y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

<sup>13</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, 62/183, de 19 de diciembre de 2007, 64/189, de 21 de diciembre de 2009, 66/186, de 22 de diciembre de 2011 y 68/200, de 20 de diciembre de 2013,

*Profundamente preocupada* porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

*Reconociendo* que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>14</sup>;

2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que vigile la imposición de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

5. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 70/186

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.1, párr. 19)<sup>15</sup>

#### 70/186. Protección del consumidor

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1981/62 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1981, en que el Consejo solicitó al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor con objeto de elaborar un conjunto de orientaciones generales para dicha protección, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 38/147, de 19 de diciembre de 1983, relativa a la protección del consumidor,

*Haciendo notar* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/63, de 26 de julio de 1984, y 1999/7, de 26 de julio de 1999, y la resolución 39/248 de la Asamblea General, de 9 de abril de 1985,

*Recordando* su resolución 65/142, de 20 de diciembre de 2010, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

*Tomando nota* del mandato encomendado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su 13º período de sesiones, celebrado en Doha del 21 al 26 de abril de 2012, consistente en llevar a cabo una labor de análisis e investigación y ayudar a todos los Estados Miembros, en particular los países

---

<sup>14</sup> [A/70/152](#).

<sup>15</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

en desarrollo y los países con economías en transición, a formular y aplicar políticas de competencia y protección del consumidor, promover el intercambio de mejores prácticas y examinar entre homólogos la aplicación de esas políticas<sup>16</sup>,

*Recordando* los objetivos formulados en la Declaración del Milenio<sup>17</sup>, concretamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la reafirmación que recibieron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>18</sup>, el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en 2010<sup>19</sup>, en particular en pro del desarrollo y la erradicación de la pobreza, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>20</sup>,

*Observando* que en el 2015 se cumple el 30º aniversario de la aprobación de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor como cuestión temática, y reconociendo la persistente necesidad de que los Estados Miembros sigan reforzando la protección de los consumidores, la Asamblea General sigue resuelta a abordar los efectos del desarrollo en los mercados y de la tecnología en los consumidores,

*Reconociendo* que, si bien se han realizado progresos considerables en relación con la protección de los consumidores en el plano normativo desde la aprobación de las directrices de 1985, esos progresos no se han traducido de manera sistemática en medidas de protección más eficaces y mejor coordinadas en todos los países y en todos los ámbitos del comercio,

*Reafirmando* que las directrices son un conjunto valioso de principios para establecer las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces, y para ayudar a los Estados Miembros interesados a formular y aplicar leyes, normas y reglamentos nacionales y regionales adaptados a sus propias circunstancias económicas, sociales y ambientales, así como para promover la cooperación internacional entre los Estados Miembros en el ámbito de la aplicación y alentar a que se compartan las experiencias en materia de protección de los consumidores,

*Reconociendo* que, pese a la diversidad de mecanismos y culturas jurídicas que existen en los Estados Miembros, existe consenso sobre la necesidad de contar con principios comunes que establezcan las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces,

*Creyendo* que un sólido marco legal y reglamentario para la protección del consumidor, que abarque mecanismos efectivos de solución de controversias y de compensación y la capacidad de las autoridades de protección de los consumidores de cooperar para que los consumidores perjudicados por prácticas comerciales fraudulentas y engañosas obtengan compensación, en su caso, en el plano transfronterizo, responde a un importante interés público y contribuye al dinamismo económico y el bienestar de los consumidores,

*Reconociendo* que los Estados Miembros tienen un interés común en promover y proteger la privacidad de los consumidores y la libre circulación de información a nivel mundial,

*Considerando* que el comercio electrónico, que debe entenderse en el sentido de que abarca el comercio electrónico móvil, ha cobrado cada vez más importancia para los consumidores de todo el mundo y que las oportunidades que ofrece deben aprovecharse para contribuir a facilitar el desarrollo y el crecimiento económicos sobre la base de las nuevas tecnologías de red con computadoras, teléfonos móviles y dispositivos conectados que promueven el bienestar de los consumidores,

*Considerando también* que los Estados Miembros, las empresas, los consumidores y sus representantes deben prestar especial atención al establecimiento de una protección eficaz de los consumidores en el comercio electrónico y que ciertas cuestiones relativas a la protección del consumidor, como el derecho aplicable y la jurisdicción competente, pueden abordarse con mayor eficacia mediante la cooperación y las consultas internacionales,

---

<sup>16</sup> Véase [TD/500/Add.1](#).

<sup>17</sup> Resolución [55/2](#).

<sup>18</sup> Resolución [60/1](#).

<sup>19</sup> Resolución [65/1](#).

<sup>20</sup> Véase la resolución [70/1](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la confianza de los consumidores en un mercado de servicios financieros que funcione bien promueve la estabilidad financiera, el crecimiento, la eficiencia y la innovación a largo plazo y que la reciente crisis financiera obliga a prestar renovada atención a la protección del consumidor y al establecimiento de marcos normativos, de supervisión y de aplicación eficaces en el sector financiero para contribuir al bienestar de los consumidores,

*Reconociendo también* la importancia de luchar contra los productos falsificados, de etiquetado engañoso y de baja calidad que suponen una amenaza para la salud y la seguridad de los consumidores y para el medio ambiente y reducen también la confianza del consumidor en el mercado,

*Reconociendo además* el valor de la coordinación y la colaboración con organizaciones multilaterales establecidas que se ocupan de la protección del consumidor a fin de maximizar los beneficios para los consumidores y evitar la duplicación de esfuerzos,

*Recordando* la propuesta de revisión de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas<sup>21</sup>,

1. *Decide* aprobar la versión revisada de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor que se adjuntan a la presente resolución, de la que forman parte integrante;

2. *Solicita* al Secretario General que difunda las directrices entre los Estados Miembros y otras partes interesadas;

3. *Solicita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que elaboren directrices y documentos conexos sobre ámbitos específicos pertinentes para la protección del consumidor y los distribuyan a los órganos competentes de los Estados;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros apliquen la presente resolución y las directrices que figuran en su anexo;

5. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intercambie información sobre los progresos y experiencias en la aplicación de la presente resolución, examine esa información e informe a la Asamblea General al respecto con ocasión de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;

6. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que promueva las directrices y aliente a los Estados Miembros interesados a crear conciencia sobre las numerosas formas en que los Estados Miembros, las empresas y la sociedad civil pueden promover la protección del consumidor en la provisión de bienes y servicios públicos y privados;

7. *Decide* establecer un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor en el marco de una comisión existente de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que desempeñará sus funciones hasta que se celebre la Novena Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, en la que se examinará la labor de dicho grupo y se considerará la posibilidad de renovar su mandato;

8. *Decide también* que se faciliten, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los recursos necesarios para realizar las tareas indicadas en las directrices revisadas mediante la reasignación de recursos existentes o la utilización de recursos extrapresupuestarios procedentes de contribuciones voluntarias;

9. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la aplicación efectiva de las directrices por los Estados Miembros, las empresas y la sociedad civil.

---

<sup>21</sup> Véase [TD/RBP/CONF/11](#).

## Anexo

### Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor

#### I. Objetivos

1. Teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los consumidores de todos los Estados Miembros, y particularmente de los que están en desarrollo, reconociendo que los consumidores afrontan a menudo desequilibrios en cuanto a capacidad económica, nivel de educación y poder de negociación y teniendo en cuenta que los consumidores deben tener el derecho de acceso a productos que no sean peligrosos, así como la importancia de promover un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenible y la protección del medio ambiente, las presentes directrices para la protección del consumidor persiguen los siguientes objetivos:

- a) Ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada de sus habitantes en calidad de consumidores;
- b) Facilitar modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades y los deseos de los consumidores;
- c) Alentar a quienes se ocupan de la producción de bienes y servicios y de su distribución a los consumidores a que adopten estrictas normas éticas de conducta;
- d) Ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de todas las empresas, a nivel nacional e internacional, que perjudiquen a los consumidores;
- e) Facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor;
- f) Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección del consumidor;
- g) Promover el establecimiento de condiciones de mercado que den a los consumidores una mayor selección a precios más bajos;
- h) Promover un consumo sostenible.

#### II. Ámbito de aplicación

2. Las presentes directrices se aplican a las transacciones entre empresas y consumidores, incluida la provisión de bienes y servicios a consumidores por empresas estatales. A los efectos de las presentes directrices, las políticas de protección del consumidor incluyen las leyes, reglamentos, normas, marcos, procedimientos, decisiones, mecanismos y programas de los Estados Miembros, así como las normas y recomendaciones del sector privado, que protegen los derechos e intereses de los consumidores y promueven el bienestar de estos.

3. A los efectos de las presentes directrices, el término “consumidor” hace referencia, por lo general, a una persona física, con independencia de su nacionalidad, que actúa principalmente con fines personales, familiares o domésticos, si bien se reconoce que los Estados Miembros podrán adoptar diferentes definiciones para abordar necesidades internas específicas.

#### III. Principios generales

4. Corresponde a los Estados Miembros formular, fortalecer o mantener una política enérgica de protección del consumidor, teniendo en cuenta las directrices que figuran más adelante y los acuerdos internacionales pertinentes. Al hacerlo, cada Estado Miembro debe establecer sus propias prioridades para la protección de los consumidores, según las circunstancias económicas, sociales y ambientales del país y las necesidades de su población y teniendo presentes los costos y los beneficios de las medidas que se propongan.

5. Las necesidades legítimas que las directrices procuran atender son las siguientes:

- a) El acceso de los consumidores a bienes y servicios esenciales;
- b) La protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja;
- c) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y su seguridad;
- d) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

e) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual;

f) La educación del consumidor, incluida la educación sobre las consecuencias ambientales, sociales y económicas que tienen sus elecciones;

g) La disponibilidad para el consumidor de medios efectivos de solución de controversias y de compensación;

h) La libertad de constituir grupos u otras organizaciones pertinentes de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten;

i) La promoción de modalidades de consumo sostenible;

j) Un grado de protección para los consumidores que recurran al comercio electrónico que no sea inferior al otorgado en otras formas de comercio;

k) La protección de la privacidad del consumidor y la libre circulación de información a nivel mundial.

6. Las modalidades de producción y consumo no sostenibles, particularmente en los países industriales, son la causa principal de que siga degradándose el medio ambiente mundial. Todos los Estados Miembros deben procurar fomentar modalidades de consumo sostenible; los países desarrollados deben ser los primeros en lograr modalidades de consumo sostenible, mientras que los países en desarrollo deben procurar lograrlas en su proceso de desarrollo, prestando la debida atención al principio de responsabilidad común pero diferenciada. Deberán tenerse plenamente en cuenta la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo en esta esfera.

7. Las políticas de fomento del consumo sostenible deben tener en cuenta como objetivos la erradicación de la pobreza, la satisfacción de las necesidades humanas básicas de todos los miembros de la sociedad y la reducción de la desigualdad, tanto dentro de los países como entre ellos.

8. Los Estados Miembros deben establecer o mantener una infraestructura adecuada que permita formular, aplicar y vigilar el funcionamiento de las políticas de protección del consumidor. Debe prestarse especial atención a la necesidad de garantizar que las medidas de protección del consumidor se apliquen en beneficio de todos los sectores de la población, en particular de la población rural y de los pobres.

9. Todas las empresas deben acatar las leyes y reglamentos aplicables en los países en que realizan sus operaciones. Deben también acatar las normas internacionales pertinentes para la protección del consumidor que las autoridades competentes del país de que se trate hayan accedido a aplicar. (En lo sucesivo, las referencias a las normas internacionales que se hagan en las directrices deben entenderse en el contexto del presente párrafo.)

10. Al elaborar políticas de protección del consumidor, debe tenerse en cuenta el papel positivo que pueden desempeñar las universidades y las empresas públicas y privadas en la investigación.

#### IV. Principios para unas buenas prácticas comerciales

11. Los principios que establecen los parámetros de unas buenas prácticas comerciales en las actividades comerciales en línea y fuera de línea con los consumidores son los siguientes:

a) **Trato justo y equitativo.** Las empresas deben tratar de manera justa y honesta a los consumidores en todas las etapas de su relación, como parte esencial de la cultura empresarial. Las empresas deben evitar prácticas que perjudiquen a los consumidores, en particular a los consumidores en situación vulnerable y de desventaja;

b) **Conducta comercial.** Las empresas no deben someter a los consumidores a prácticas ilegales, poco éticas, discriminatorias o engañosas, como las tácticas de comercialización abusivas, el cobro abusivo de deudas u otra conducta inadecuada que pueda entrañar riesgos innecesarios o perjudicar a los consumidores. Las empresas y sus agentes autorizados deben tener debidamente en cuenta los intereses de los consumidores y la responsabilidad de respetar el objetivo de la protección del consumidor;

c) **Divulgación y transparencia.** Las empresas deben facilitar información completa, exacta y no capciosa sobre los bienes y servicios, términos, condiciones, cargos aplicables y costo final para que los consumidores puedan tomar decisiones bien fundadas. Las empresas deben velar por que se pueda acceder fácilmente a esa información, especialmente a los términos y condiciones claves, con independencia del medio tecnológico empleado;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*d) Educación y sensibilización.* Las empresas deben elaborar, según proceda, programas y mecanismos para ayudar a los consumidores a adquirir los conocimientos y competencias necesarios para comprender los riesgos, incluidos los riesgos financieros, tomar decisiones bien fundadas y acceder a servicios competentes y profesionales de asesoramiento y asistencia, prestados preferiblemente por terceros independientes, cuando sea necesario;

*e) Protección de la privacidad.* Las empresas deben proteger la privacidad de los consumidores mediante una combinación de mecanismos adecuados de control, seguridad, transparencia y consentimiento en lo relativo a la recopilación y utilización de sus datos personales;

*f) Controversias y reclamaciones de los consumidores.* Las empresas deben poner a disposición de los consumidores mecanismos de reclamación que les permitan resolver controversias de manera rápida, justa, transparente, poco costosa, accesible y efectiva sin cargas ni costos innecesarios. Las empresas deben considerar la posibilidad de adoptar las normas nacionales e internacionales relativas a procedimientos internos de reclamación, servicios alternativos de solución de controversias y códigos sobre satisfacción de los clientes.

#### V. Directrices

12. Las siguientes directrices serán aplicables tanto a los bienes y servicios producidos en el país como a los importados.

13. Al aplicar cualesquiera procedimientos o reglamentos para la protección del consumidor, deberá velarse por que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y sean compatibles con las obligaciones de ese comercio.

#### A. Políticas nacionales para la protección del consumidor

14. Los Estados Miembros deben establecer políticas de protección del consumidor que fomenten:

*a)* Buenas prácticas comerciales;

*b)* Información clara y oportuna para que los consumidores puedan ponerse en contacto fácilmente con las empresas y para que las autoridades de regulación y aplicación de la ley puedan identificarlas y localizarlas. Esta información puede incluir datos como la identidad de la empresa, su denominación jurídica y el nombre con el que opera, su domicilio principal, sitio web y dirección de correo electrónico u otros medios de contacto, su número de teléfono y sus números de licencia o registro gubernamental;

*c)* Información clara y oportuna sobre los bienes o servicios ofrecidos por las empresas y los términos y condiciones de la transacción de que se trate;

*d)* Términos contractuales claros, concisos y fáciles de entender que no sean injustos;

*e)* Un proceso transparente para la confirmación, anulación, devolución y reembolso de las transacciones;

*f)* Mecanismos de pago seguro;

*g)* Mecanismos justos, asequibles y rápidos de solución de controversias y de compensación;

*h)* Privacidad de los consumidores y seguridad de los datos;

*i)* Educación de los consumidores y las empresas.

15. Los Estados Miembros deben esforzarse por que los organismos de protección de los consumidores dispongan de los recursos humanos y financieros necesarios para promover el cumplimiento efectivo y para obtener o facilitar compensaciones para los consumidores en los casos pertinentes.

#### B. Seguridad física

16. Los Estados Miembros deben adoptar o fomentar la adopción de medidas apropiadas, incluidos sistemas jurídicos, reglamentaciones de seguridad, normas nacionales o internacionales, normas voluntarias y el mantenimiento de registros de seguridad, para garantizar que los productos sean inocuos para el uso al que se destinan o para el normalmente previsible.

17. Se deben adoptar políticas adecuadas para garantizar que los bienes producidos por los fabricantes sean inocuos para el uso al que se destinan o para el normalmente previsible. Los responsables de introducir los bienes en el mercado, en particular los proveedores, exportadores, importadores, minoristas y similares (en lo sucesivo denominados “distribuidores”), deben velar por que, mientras están a su cuidado, esos bienes no pierdan su inocuidad debido a una manipulación o un almacenamiento inadecuados. Se debe facilitar a los consumidores instrucciones sobre el uso adecuado de los bienes e información sobre los riesgos que entraña el uso al que se destinan o el normalmente previsible. Dentro de lo posible, la información de vital importancia sobre seguridad debe comunicarse a los consumidores mediante símbolos comprensibles internacionalmente.

18. Se deben adoptar políticas adecuadas para que los fabricantes o distribuidores notifiquen sin demora a las autoridades competentes y, según proceda, al público la existencia de peligros no previstos de los que se hayan percatado con posterioridad a la introducción de los productos en el mercado. Los Estados Miembros también deben estudiar métodos para garantizar que los consumidores estén debidamente informados sobre esos peligros.

19. Los Estados Miembros deben adoptar, cuando proceda, políticas en virtud de las cuales, si se descubre que un producto adolece de un defecto grave o constituye un peligro considerable aun cuando se utilice en forma adecuada, los fabricantes o distribuidores deban retirarlo y reemplazarlo o modificarlo, o sustituirlo por otro producto; si no es posible hacerlo en un plazo prudencial, debe darse al consumidor una compensación adecuada.

#### C. Promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores

20. Los Estados Miembros deben tratar de que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos. También deben tratar de alcanzar las metas consistentes en el establecimiento de normas de producción y funcionamiento satisfactorias, métodos de distribución adecuados, prácticas comerciales leales, comercialización informativa y protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar los intereses económicos de los consumidores y la posibilidad de elegir en el mercado.

21. Los Estados Miembros deben intensificar sus esfuerzos para impedir el empleo de prácticas que perjudiquen los intereses económicos de los consumidores, garantizando que los fabricantes, los distribuidores y cuantos participan en la provisión de bienes y servicios cumplan las leyes y las normas obligatorias vigentes. Se debe alentar a las organizaciones de consumidores a que vigilen prácticas perjudiciales como la adulteración de alimentos, la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas y los fraudes en la prestación de servicios.

22. Los Estados Miembros deben elaborar, reforzar o mantener, según proceda, medidas relativas al control de las prácticas comerciales restrictivas y otras de tipo abusivo que puedan perjudicar a los consumidores, así como medios para hacer efectivas esas medidas. Al respecto, los Estados Miembros deben guiarse por su adhesión al Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/63, de 5 de diciembre de 1980.

23. Los Estados Miembros deben adoptar o mantener políticas que especifiquen que incumbe al fabricante asegurar que los bienes satisfagan requisitos razonables de durabilidad, utilidad y fiabilidad y sean aptos para el fin al que se destinan, y que incumbe al vendedor velar por que esos requisitos se cumplan. Deben aplicarse políticas similares a la prestación de servicios.

24. Los Estados Miembros deben alentar la competencia leal y efectiva a fin de que los consumidores tengan la posibilidad de elegir productos y servicios dentro del mayor surtido y a los precios más bajos. Los Estados Miembros deben velar por que sus políticas de protección del consumidor no se empleen para proteger a las empresas nacionales frente a la competencia o se apliquen de manera desleal.

25. Los Estados Miembros deben velar, cuando proceda, por que los fabricantes o minoristas aseguren la disponibilidad adecuada de un servicio confiable posterior a la venta y de piezas de repuesto.

26. Los consumidores deben gozar de protección contra abusos contractuales como el uso de contratos uniformes que favorecen a una de las partes, la no inclusión de derechos esenciales en los contratos y la imposición de condiciones excesivamente estrictas para la concesión de créditos por parte de los vendedores.

27. Las prácticas de promoción empleadas en la comercialización y la venta deben basarse en el principio del trato justo de los consumidores y deben satisfacer los requisitos jurídicos vigentes. Ello requiere que se suministre la información necesaria para que los consumidores puedan tomar decisiones bien fundadas e independientes, y que se adopten medidas para garantizar la exactitud de la información suministrada.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

28. Los Estados Miembros deben alentar a todas las partes interesadas a difundir libremente información exacta sobre todos los aspectos de los productos de consumo.

29. Debe procurarse que los consumidores tengan acceso a información inequívoca sobre los efectos de los productos y los servicios en el medio ambiente, recurriendo a medios como la elaboración de perfiles de los productos, la presentación de informes ambientales por la industria, el establecimiento de centros de información para los consumidores, la ejecución de programas voluntarios y transparentes de etiquetado ecológico y los servicios de consulta telefónica directa sobre los productos.

30. Los Estados Miembros, en estrecha colaboración con los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones de consumidores, deben adoptar medidas contra la información o las afirmaciones capciosas en relación con el medio ambiente en las actividades de publicidad y otras actividades de comercialización. Debe fomentarse la elaboración de normas y códigos de publicidad adecuados para reglamentar y verificar las afirmaciones que se hacen en relación con el medio ambiente.

31. Los Estados Miembros deben promover, en el ámbito nacional, la formulación y aplicación por las empresas, en cooperación con las organizaciones de consumidores, de códigos de comercialización y otras prácticas comerciales para asegurar una adecuada protección del consumidor. También pueden concertarse acuerdos voluntarios conjuntos por parte de las empresas, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas. Estos códigos deben recibir una publicidad adecuada.

32. Los Estados Miembros deben examinar periódicamente las normas jurídicas sobre pesos y medidas y evaluar la eficacia de sus mecanismos de aplicación.

#### **D. Normas para la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo**

33. Los Estados Miembros deben, según proceda, formular o promover la formulación y aplicación, en los planos nacional e internacional, de normas, voluntarias o de otra índole, de seguridad y calidad de los bienes y servicios, y dar a dichas normas la publicidad apropiada. Las normas y reglamentaciones nacionales relativas a la seguridad y calidad de los productos deben examinarse de tanto en tanto para cerciorarse de que, en lo posible, se ajusten a normas internacionales de aceptación general.

34. Cuando, debido a las condiciones económicas locales, se aplique una norma de nivel inferior a la norma internacional de aceptación general, deberán hacerse todos los esfuerzos necesarios para elevar dicho nivel lo antes posible.

35. Los Estados Miembros deben fomentar y garantizar la disponibilidad de servicios para comprobar y certificar la seguridad, la calidad y el buen funcionamiento de los servicios y bienes de consumo esenciales.

#### **E. Sistemas de distribución de servicios y bienes de consumo esenciales**

36. Los Estados Miembros deben examinar, cuando proceda, la posibilidad de:

*a)* Adoptar o mantener políticas para asegurar la distribución eficiente de bienes y servicios a los consumidores; cuando proceda, deberán estudiarse políticas específicas para asegurar la distribución de bienes y servicios esenciales cuando dicha distribución se vea amenazada, como podría ocurrir, sobre todo, en las zonas rurales. Tales políticas podrían incluir la prestación de asistencia para la creación de instalaciones apropiadas de almacenamiento y venta al por menor en los centros rurales, incentivos para el autovalimiento del consumidor y un mejor control de las condiciones en que se suministran los bienes y servicios esenciales en las zonas rurales;

*b)* Fomentar la creación de cooperativas de consumidores y las actividades comerciales afines, así como el suministro de información al respecto, especialmente en las zonas rurales.

#### **F. Solución de controversias y compensación**

37. Los Estados Miembros deben alentar el establecimiento de mecanismos justos, efectivos, transparentes e imparciales para atender las reclamaciones de los consumidores, por medios administrativos, judiciales y alternativos de solución de controversias, incluidos los casos transfronterizos. Los Estados Miembros deben establecer o mantener medidas legales o administrativas para permitir que los consumidores o, en su caso, las organizaciones competentes obtengan compensación mediante procedimientos oficiales o extraoficiales que sean rápidos, justos, transparentes, poco costosos y accesibles. Tales procedimientos deben tener especialmente en cuenta las necesidades de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja. Los Estados Miembros deben facilitar

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

a los consumidores el acceso a vías de recurso que no supongan costos o demoras ni impongan cargas excesivas para el valor económico en juego y que, al mismo tiempo, no impongan cargas excesivas o indebidas a la sociedad y las empresas.

38. Los Estados Miembros deben alentar a todas las empresas a solucionar las controversias con los consumidores de forma rápida, justa, transparente, poco costosa, accesible y exenta de formalidades y a crear mecanismos voluntarios, como servicios de asesoramiento y procedimientos extraoficiales para presentar reclamaciones, que puedan servir de ayuda a los consumidores.

39. Se debe facilitar a los consumidores información sobre los procedimientos vigentes para obtener compensación y solucionar controversias. Se debe mejorar el acceso a los mecanismos de solución de controversias y de compensación, incluidos los medios alternativos de solución de controversias, en particular en las controversias transfronterizas.

40. Los Estados Miembros deben velar por que los procedimientos de solución colectivos sean rápidos, transparentes, justos, poco costosos y accesibles tanto para los consumidores como para las empresas, incluidos los relativos a los casos de sobreendeudamiento y quiebra.

41. Los Estados Miembros deben cooperar con las empresas y los grupos de consumidores a fin de que los consumidores y las empresas conozcan mejor cómo evitar las controversias, cuáles son los mecanismos de solución de controversias y de compensación de que disponen los consumidores y dónde pueden presentar reclamaciones los consumidores.

#### G. Programas de educación e información

42. Los Estados Miembros deben formular o estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor, incluida la información sobre los efectos en el medio ambiente de las decisiones y el comportamiento de los consumidores y las consecuencias, incluidos costos y beneficios, que pueda tener la modificación de las modalidades de consumo, teniendo en cuenta las tradiciones culturales de las personas de que se trate. El objetivo de tales programas debe consistir en capacitar a los consumidores para que sepan discernir, puedan hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones. Al formular dichos programas, debe prestarse especial atención a las necesidades de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, tanto en las zonas rurales como urbanas, incluidos los consumidores de bajos ingresos y los que sean casi o totalmente analfabetos. Los grupos de consumidores, las empresas y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil deben participar en esa labor de educación.

43. La educación del consumidor debe, cuando proceda, formar parte integrante del plan de estudios básico del sistema educativo, de preferencia como componente de asignaturas ya existentes.

44. Los programas de educación e información del consumidor deben abarcar aspectos importantes de la protección del consumidor, como los siguientes:

- a) Salud, nutrición, prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos y adulteración de los alimentos;
- b) Peligros de los productos;
- c) Etiquetado de productos;
- d) Legislación pertinente, formas de acceder a los mecanismos para la solución de controversias y de obtener compensación, y organismos y organizaciones de protección del consumidor;
- e) Información sobre pesos y medidas, precios, calidad, condiciones para la concesión de créditos y disponibilidad de artículos de primera necesidad;
- f) Protección del medio ambiente;
- g) Comercio electrónico;
- h) Servicios financieros;
- i) Utilización eficiente de materiales, energía y agua.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

45. Los Estados Miembros deben alentar a las organizaciones de consumidores y a otros grupos interesados, incluidos los medios de comunicación, a que pongan en práctica programas de educación e información, entre otras cosas sobre los efectos de las modalidades de consumo en el medio ambiente y las consecuencias, incluidos costos y beneficios, que pueda tener la modificación de esas modalidades, particularmente en beneficio de los grupos de consumidores de bajos ingresos de las zonas rurales y urbanas.

46. Las empresas deben, cuando proceda, organizar programas objetivos y pertinentes de educación e información del consumidor, o participar en ellos.

47. Teniendo en cuenta la necesidad de llegar a los consumidores rurales y a los consumidores analfabetos, los Estados Miembros deben, cuando proceda, formular o alentar la formulación de programas de información del consumidor destinados a los medios de comunicación, o a otros canales de difusión que lleguen a esos consumidores.

48. Los Estados Miembros deben organizar o alentar la organización de programas de formación para educadores, profesionales de los medios de comunicación y consejeros del consumidor, que les permitan participar en la ejecución de los programas de información y educación del consumidor.

#### H. Promoción del consumo sostenible

49. Se entiende por consumo sostenible la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes y futuras en formas que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental.

50. La responsabilidad del consumo sostenible la comparten todos los miembros y organizaciones de la sociedad; los consumidores informados, los Estados Miembros, las empresas, los sindicatos y las organizaciones ambientales y de consumidores desempeñan funciones particularmente importantes a ese respecto. Corresponde a los consumidores informados la función esencial de promover modalidades de consumo que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental, en particular influyendo en los productores con sus decisiones. Los Estados Miembros deben promover la formulación y aplicación de políticas de consumo sostenible y la integración de esas políticas con otras políticas públicas. Las políticas de los Estados Miembros deben formularse en consulta con las empresas, las organizaciones ambientales y de consumidores y otros grupos interesados. Incumbe a las empresas la responsabilidad de promover el consumo sostenible a través del diseño, la producción y la distribución de bienes y servicios. Las organizaciones ambientales y de consumidores tienen la responsabilidad de promover la participación y el debate públicos en lo que respecta al consumo sostenible, informar a los consumidores y trabajar con los Estados Miembros y las empresas con miras a promover modalidades de consumo sostenible.

51. Los Estados Miembros, en asociación con las empresas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, deben formular y aplicar estrategias que promuevan el consumo sostenible mediante una combinación de políticas que podrían incluir medios como reglamentos; instrumentos económicos y sociales; políticas sectoriales en ámbitos como el uso de la tierra, el transporte, la energía y la vivienda; programas de información para sensibilizar al público sobre las repercusiones de las modalidades de consumo; la eliminación de subvenciones que contribuyan a fomentar modalidades de consumo y producción no sostenibles; y la promoción de mejores prácticas de ordenación del medio ambiente específicas para el sector.

52. Los Estados Miembros deben promover el diseño, la elaboración y la utilización de productos y servicios que ahorren energía y recursos y sean inocuos, teniendo en cuenta las repercusiones que puedan tener durante todo su ciclo de vida. Los Estados Miembros deben promover programas de reciclaje que alienten a los consumidores a reciclar los desechos y a comprar productos reciclados.

53. Los Estados Miembros deben promover la formulación y aplicación de normas nacionales e internacionales sobre salud y seguridad ambiental para productos y servicios, que no deben dar lugar a restricciones comerciales encubiertas.

54. Los Estados Miembros deben alentar la realización de evaluaciones independientes de los efectos de los productos en el medio ambiente.

55. Los Estados Miembros deben controlar de forma segura el uso de sustancias perjudiciales para el medio ambiente y alentar el desarrollo de sucedáneos ambientalmente racionales de esas sustancias. Las nuevas sustancias potencialmente peligrosas deben someterse a evaluaciones científicas antes de ser distribuidas, con objeto de determinar sus efectos a largo plazo en el medio ambiente.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

56. Los Estados Miembros deben sensibilizar al público acerca de los beneficios para la salud de las modalidades de consumo y producción sostenibles, teniendo en cuenta tanto los efectos directos en la salud de cada persona como los efectos colectivos de la protección del medio ambiente.

57. Los Estados Miembros, en asociación con el sector privado y otras organizaciones pertinentes, deben alentar la modificación de las modalidades de consumo no sostenibles mediante el desarrollo y la utilización de nuevos productos y servicios ambientalmente racionales y nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, que puedan satisfacer las necesidades de los consumidores y contribuir a la vez a reducir la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales.

58. Se alienta a los Estados Miembros a que creen mecanismos reguladores eficaces para proteger a los consumidores que abarquen los diversos aspectos del consumo sostenible, o a que fortalezcan los mecanismos existentes.

59. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de usar diversos instrumentos económicos, como instrumentos fiscales y la internalización de los costos ambientales, para promover el consumo sostenible, teniendo en cuenta las necesidades sociales y la necesidad de desalentar las prácticas no sostenibles e incentivar prácticas más sostenibles, evitando al mismo tiempo que perjudiquen el acceso a los mercados, en particular de los países en desarrollo.

60. Los Estados Miembros, en cooperación con las empresas y otros grupos pertinentes, deben elaborar indicadores, metodologías y bases de datos para medir los progresos realizados en pro del consumo sostenible en todos los planos. Esa información deberá ponerse a disposición del público.

61. Los Estados Miembros y los organismos internacionales deben tomar la iniciativa de introducir prácticas sostenibles en su propio funcionamiento, en particular en sus políticas de adquisiciones. Las adquisiciones de los Estados Miembros deben alentar, cuando proceda, la elaboración y el uso de productos y servicios ambientalmente racionales.

62. Los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes deben promover las investigaciones relativas al comportamiento del consumidor y los daños ambientales conexos a fin de determinar formas de lograr modalidades de consumo más sostenibles.

##### **I. Comercio electrónico**

63. Los Estados Miembros deben esforzarse por fomentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico, mediante la formulación constante de políticas de protección del consumidor transparentes y eficaces, que garanticen un grado de protección que no sea inferior al otorgado en otras formas de comercio.

64. Los Estados Miembros deben, cuando proceda, examinar las políticas de protección del consumidor en vigor para dar cabida a las características especiales del comercio electrónico y garantizar que los consumidores y las empresas estén informados y sean conscientes de sus derechos y obligaciones en el mercado digital.

65. Los Estados Miembros podrían tal vez examinar las directrices y normas internacionales pertinentes sobre el comercio electrónico y sus correspondientes revisiones y, en su caso, adaptar esas directrices y normas a sus circunstancias económicas, sociales y ambientales, para que puedan acatarlas, y colaborar con otros Estados Miembros en su aplicación a través de las fronteras. Al hacerlo, los Estados Miembros podrían tal vez estudiar las Directrices para la Protección de los Consumidores en el Contexto del Comercio Electrónico de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

##### **J. Servicios financieros**

66. Los Estados Miembros deben, según proceda, establecer o fomentar:

- a) Políticas para la regulación y la aplicación efectiva de las normas en el ámbito de la protección del consumidor de servicios financieros;
- b) Órganos de supervisión con la autoridad y los recursos necesarios para llevar a cabo su misión;
- c) Controles y mecanismos de seguros adecuados para proteger los activos de los consumidores, incluidos los depósitos;
- d) Mejores estrategias de educación financiera que promuevan la adquisición de conocimientos financieros básicos;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

e) Un trato justo y una divulgación adecuada de la información, velando por que las instituciones financieras también se hagan responsables y rindan cuentas de los actos de sus agentes autorizados. Los proveedores de servicios financieros deben disponer de políticas por escrito sobre conflictos de intereses, para ayudar a detectarlos cuando aparecen. Cuando se plantee la posibilidad de un conflicto de intereses entre el proveedor y un tercero, se debe comunicar esta información al consumidor, a fin de evitar posibles perjuicios a los consumidores a raíz de esa situación;

f) La actuación responsable de los proveedores de servicios financieros y sus agentes autorizados, en particular en lo que respecta a la concesión responsable de préstamos y la venta de productos que se ajusten a las necesidades y los medios del consumidor;

g) Controles apropiados para proteger los datos financieros del consumidor contra el fraude y el abuso, entre otros;

h) Un marco normativo que promueva la eficiencia en función de los costos y la transparencia de las remesas, a fin de que los consumidores dispongan de información clara sobre el precio y el envío de los fondos que se han de transferir, los tipos de cambio, los cargos y otros costos ligados a las transferencias de dinero, así como la reparación correspondiente si esas operaciones no se completan.

67. Los Estados Miembros deben adoptar medidas para reforzar e integrar las políticas de los consumidores relativas a la inclusión financiera, la educación financiera y la protección de los consumidores en cuanto al acceso y la utilización de servicios financieros.

68. Los Estados Miembros podrían tal vez examinar las directrices y normas internacionales pertinentes sobre servicios financieros y sus correspondientes revisiones y, en su caso, adaptar esas directrices y normas a sus circunstancias económicas, sociales y ambientales, para que puedan acatarlas, y colaborar con otros Estados Miembros en su aplicación a través de las fronteras. Al hacerlo, los Estados Miembros podrían tal vez estudiar los Principios de Alto Nivel relativos a la Protección del Consumidor de Servicios Financieros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, así como los Principios para la Inclusión Financiera Innovadora del Grupo de los 20 y las Buenas Prácticas para la Protección al Consumidor Financiero del Banco Mundial.

#### K. Medidas relativas a ámbitos específicos

69. Al promover los intereses del consumidor, particularmente en los países en desarrollo, los Estados Miembros deben, cuando proceda, dar prioridad a los ámbitos de interés esencial para la salud del consumidor, como los alimentos, el agua, los productos farmacéuticos, la energía y los servicios públicos, así como abordar los aspectos específicos de turismo. Deben adoptarse o mantenerse políticas para asegurar el control de calidad de los productos, medios de distribución adecuados y seguros, sistemas internacionales normalizados de etiquetado e información, y programas de educación e investigación en estos ámbitos. Las directrices de los Estados Miembros en lo que respecta a ámbitos específicos deberán formularse en el contexto de las disposiciones del presente documento.

70. **Alimentos.** Al formular políticas y planes nacionales relativos a los alimentos, los Estados Miembros deben tener en cuenta la necesidad de seguridad alimentaria de todos los consumidores y apoyar y, en la medida de lo posible, adoptar las normas del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud o, en su defecto, otras normas alimentarias internacionales de aceptación general. Los Estados Miembros deben mantener, formular o mejorar las medidas de seguridad alimentaria, incluidos, entre otros, los criterios de seguridad, las normas alimentarias y los requisitos nutricionales y los mecanismos efectivos de vigilancia, inspección y evaluación.

71. Los Estados Miembros deben promover políticas y prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la diversidad biológica y la protección del suelo y el agua, teniendo en cuenta los conocimientos tradicionales.

72. **Agua.** En el marco de los objetivos y propósitos enunciados para el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, los Estados Miembros deben formular, mantener o fortalecer políticas nacionales para mejorar el abastecimiento, la distribución y la calidad del agua potable. Debe prestarse la debida atención a la elección de los niveles apropiados de servicio, calidad y tecnología, la necesidad de contar con programas de educación y la importancia de la participación de la comunidad.

73. Los Estados Miembros deben atribuir un alto grado de prioridad a la formulación y aplicación de políticas y programas relacionados con los usos múltiples del agua, teniendo en cuenta que el agua es muy importante para el desarrollo sostenible en general y que es un recurso finito.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

74. **Productos farmacéuticos.** Los Estados Miembros deben elaborar o mantener normas y disposiciones adecuadas y sistemas de reglamentación apropiados para garantizar la calidad y el uso adecuado de los productos farmacéuticos mediante políticas nacionales integradas en materia de medicamentos, que pueden abarcar, entre otras cosas, la adquisición, la distribución, la producción, los mecanismos de concesión de licencias, los sistemas de registro y la disponibilidad de información fidedigna sobre los productos farmacéuticos. Al hacerlo, los Estados Miembros deben tener especialmente en cuenta la labor y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud relativas a los productos farmacéuticos. Para determinados productos, debe alentarse el uso del Sistema de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional de esa organización, así como otros sistemas internacionales de información sobre productos farmacéuticos. Se deben adoptar también, según proceda, medidas para fomentar el uso de los medicamentos con sus denominaciones comunes internacionales, aprovechando la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud.

75. Además de los ámbitos prioritarios indicados, los Estados Miembros deben adoptar las medidas que procedan en otras esferas, como los plaguicidas y las sustancias químicas, en relación, en su caso, con su uso, producción y almacenamiento, teniendo en cuenta la información pertinente en materia de salud y medio ambiente que los Estados Miembros pueden exigir que los fabricantes proporcionen e incluyan en el etiquetado de los productos.

76. **Energía.** Los Estados Miembros deben promover el acceso universal a la energía no contaminante y formular, mantener o reforzar políticas nacionales para mejorar el suministro, la distribución y la calidad de energía que sea asequible a los consumidores en función de su situación económica. Debe prestarse atención a la elección de los niveles apropiados de servicio, calidad y tecnología, la supervisión regulatoria, la necesidad de contar con programas de sensibilización y la importancia de la participación de la comunidad.

77. **Servicios públicos.** Los Estados Miembros deben promover el acceso universal a los servicios públicos y formular, mantener o reforzar políticas nacionales para mejorar las normas y leyes relativas a la prestación de servicios, la información del consumidor, los depósitos de garantía y el pago por anticipado del servicio, los recargos por demora en el pago, la cesación y el restablecimiento de un servicio, el establecimiento de planes de pago, y la solución de controversias entre los consumidores y los proveedores de servicios públicos, teniendo en cuenta las necesidades de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja.

78. **Turismo.** Los Estados Miembros deben velar por que sus políticas de protección del consumidor sean adecuadas para abordar la comercialización y la provisión de bienes y servicios relacionados con el turismo, en particular los viajes, el alojamiento y los sistemas de tiempo compartido. Los Estados Miembros deben, en concreto, abordar los problemas transfronterizos que plantea esa actividad, como la cooperación con miras al cumplimiento y el intercambio de información con otros Estados Miembros, y también deben cooperar con las partes interesadas pertinentes en el sector del turismo.

#### VI. Cooperación internacional

79. Los Estados Miembros deben, especialmente en un contexto regional o subregional:

a) Establecer, examinar, mantener o reforzar, según proceda, mecanismos para el intercambio de información relativa a políticas y medidas nacionales en la esfera de la protección del consumidor;

b) Cooperar o alentar la cooperación en la aplicación de las políticas de protección del consumidor para conseguir mejores resultados en el marco de los recursos existentes. Como ejemplos de ese tipo de cooperación podrían citarse la colaboración en el establecimiento o la utilización conjunta de instalaciones de ensayo, procedimientos comunes de ensayo, intercambio de programas de educación e información del consumidor, programas conjuntos de capacitación y preparación conjunta de reglamentaciones;

c) Cooperar para mejorar las condiciones en que los productos esenciales se ofrecen a los consumidores, prestando la debida atención a los precios y a la calidad. Entre las formas que podría revestir esa cooperación figuran la adquisición conjunta de productos esenciales, el intercambio de información sobre las distintas posibilidades de adquisición y la adopción de acuerdos sobre especificaciones regionales para los productos.

80. Los Estados Miembros deben desarrollar o estrechar los vínculos de información en relación con los productos que han sido prohibidos, retirados o sometidos a restricciones rigurosas, a fin de que los países importadores puedan tomar precauciones adecuadas contra los efectos nocivos de esos productos.

81. Los Estados Miembros deben velar por que la calidad de los productos y la información relativa a los productos no varíe de un país a otro de manera que pueda tener efectos perjudiciales para los consumidores.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

82. Los Estados Miembros deben mejorar su capacidad de cooperación para combatir las prácticas comerciales transfronterizas fraudulentas y engañosas, pues ello contribuye a salvaguardar un importante interés público, habida cuenta de que la decisión de cooperar en investigaciones o casos determinados con arreglo a las presentes directrices corresponde al organismo de protección del consumidor a quien se solicita esa cooperación.
83. Los organismos de los Estados Miembros encargados de hacer efectiva la protección del consumidor deben coordinar las actividades de investigación y de aplicación de la ley para evitar injerencias en las actividades similares que lleven a cabo los organismos encargados de hacer efectiva dicha protección en otras jurisdicciones.
84. Los organismos de los Estados Miembros encargados de hacer efectiva la protección del consumidor deben hacer todo lo posible por resolver las divergencias que puedan surgir en relación con la cooperación.
85. Los Estados Miembros y sus organismos encargados de hacer efectiva la protección del consumidor deben aprovechar las redes internacionales existentes y concertar arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes y otras iniciativas para aplicar las presentes directrices.
86. Los Estados Miembros deben permitir que sus organismos de formulación de políticas de protección del consumidor, en consulta con los organismos encargados de hacer efectiva esa protección, asuman un papel destacado en la elaboración del marco para combatir las prácticas comerciales fraudulentas y engañosas mencionadas en las presentes directrices.
87. Se invita a los Estados Miembros a designar un organismo encargado de hacer efectiva la protección del consumidor, o un organismo de formulación de políticas de protección del consumidor, para que actúe como punto de contacto que facilite la cooperación en el marco de las presentes directrices. Esas designaciones tienen por objeto complementar, y no sustituir, otros medios de cooperación. Tales designaciones deben notificarse al Secretario General.
88. Los Estados Miembros deben conferir a sus organismos encargados de hacer efectiva la protección del consumidor atribuciones para investigar, seguir de cerca, obtener y, cuando proceda, compartir información y pruebas pertinentes, particularmente en lo relativo a prácticas comerciales transfronterizas fraudulentas y engañosas que afecten a los consumidores. Esas atribuciones deben extenderse a la cooperación con organismos extranjeros encargados de hacer efectiva la protección del consumidor y otros homólogos pertinentes en el extranjero.
89. Los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de participar en arreglos multilaterales y bilaterales para mejorar la cooperación interinstitucional y judicial internacional en la recuperación de activos extranjeros y la ejecución de las decisiones en los casos transfronterizos.
90. Los Estados Miembros podrían tal vez examinar las directrices y normas internacionales pertinentes para la protección de los consumidores de prácticas comerciales transfronterizas fraudulentas y engañosas cuando estudien las atribuciones jurídicas que han de conferir a sus organismos encargados de hacer efectiva la protección del consumidor y, en su caso, adaptar esas directrices y normas a sus circunstancias. Al hacerlo, los Estados Miembros podrían tal vez estudiar las Directrices para la Protección de los Consumidores de Prácticas Comerciales Transfronterizas Fraudulentas y Engañosas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
91. A fin de promover el consumo sostenible, los Estados Miembros, los organismos internacionales y las empresas deben colaborar en el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías ambientalmente racionales, en particular mediante apoyo financiero prestado por los países desarrollados con ese fin, y establecer mecanismos nuevos e innovadores para financiar la transferencia de esas tecnologías entre todos los países, en particular hacia los países en desarrollo y los países con economías en transición y entre esos países.
92. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales deben, cuando proceda, promover y facilitar la creación de capacidad en la esfera del consumo sostenible, sobre todo en los países en desarrollo y los países con economías en transición. En particular, los Estados Miembros deben facilitar también la cooperación entre los grupos de consumidores y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, con miras a fomentar la capacidad en esa esfera.
93. Los Estados Miembros y los órganos internacionales deben, cuando proceda, promover programas de educación e información del consumidor.
94. Los Estados Miembros deben esforzarse por que las políticas y medidas de protección del consumidor se apliquen de manera que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y sean compatibles con las obligaciones de ese comercio.

## VII. Mecanismo institucional internacional

### A. Acuerdos institucionales

95. Un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor, que desempeñará sus funciones en el marco de una comisión existente de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, actuará como mecanismo institucional.

96. Los Estados Miembros deben adoptar medidas apropiadas a nivel nacional o regional para aplicar las presentes directrices.

### B. Funciones del grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor

97. El grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor tendrá las siguientes funciones:

*a)* Servir de foro anual y tomar disposiciones para la celebración de consultas multilaterales, debates e intercambios de opiniones entre los Estados Miembros sobre los asuntos relacionados con las directrices, en particular su aplicación y las experiencias derivadas de dicha aplicación;

*b)* Realizar estudios e investigaciones periódicamente sobre cuestiones relacionadas con la protección del consumidor en relación con las directrices, sobre la base del consenso y los intereses de los Estados Miembros, y difundirlos con miras a incrementar el intercambio de experiencias y mejorar la eficacia de las directrices;

*c)* Llevar a cabo exámenes voluntarios entre homólogos de las políticas nacionales de protección del consumidor de los Estados Miembros que aplican las autoridades de protección del consumidor;

*d)* Reunir y difundir información sobre cuestiones relacionadas con la consecución general de las metas de las directrices y las medidas pertinentes adoptadas por los Estados Miembros a nivel nacional o regional para promover una aplicación eficaz de sus objetivos y principios;

*e)* Prestar asistencia técnica y crear capacidad en los países en desarrollo y en economías en transición para la formulación y aplicación de políticas y leyes de protección del consumidor;

*f)* Examinar los estudios, la documentación y los informes pertinentes de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y redes internacionales, intercambiar información sobre programas de trabajo y temas para consultas, e identificar proyectos de trabajo compartido y modalidades de cooperación en la prestación de asistencia técnica;

*g)* Elaborar informes y recomendaciones apropiados sobre las políticas de protección del consumidor de los Estados Miembros, en particular sobre la aplicación y puesta en práctica de las presentes directrices;

*h)* Trabajar en los períodos entre la celebración de las Conferencias de las Naciones Unidas Encargadas de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, y presentar informes a esas Conferencias;

*i)* Llevar a cabo un examen periódico de las directrices, cuando así lo dispongan las Conferencias de las Naciones Unidas Encargadas de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;

*j)* Establecer los procedimientos y métodos de trabajo que sean necesarios para cumplir su mandato.

98. En el desempeño de sus funciones, el grupo intergubernamental o sus órganos subsidiarios no deberán emitir juicios acerca de las actividades o la conducta de los Estados Miembros o de empresas particulares en relación con una transacción comercial concreta. El grupo intergubernamental o sus órganos subsidiarios deben evitar intervenir en los casos en que exista alguna controversia entre las empresas implicadas en una transacción comercial concreta.

99. El grupo intergubernamental establecerá los procedimientos necesarios para abordar las cuestiones relativas a la confidencialidad.

## RESOLUCIÓN 70/187

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.1, párr. 19)<sup>22</sup>

### 70/187. Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, y 69/205, de 19 de diciembre de 2014,

*Tomando nota de* sus resoluciones 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>23</sup> y del informe del Secretario General<sup>24</sup>;

2. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>25</sup> en la esfera de, entre otras, el comercio internacional, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la convocación de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015, y expresa su agradecimiento al Gobierno de Kenya por acoger la reunión;

4. *Acoge con beneplácito también* la convocación del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Kenya del 17 al 22 de julio de 2016;

5. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

---

<sup>22</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>23</sup> [A/70/15](#) (Parts I-IV).

<sup>24</sup> [A/70/277](#).

<sup>25</sup> [Resolución 69/313](#).

## RESOLUCIÓN 70/188

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.2, párr. 13)<sup>26</sup>

### 70/188. El sistema financiero internacional y el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, ambas tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, 66/187, de 22 de diciembre de 2011, 67/197, de 21 de diciembre de 2012, 68/201, de 20 de diciembre de 2013, y 69/206, de 19 de diciembre de 2014,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>27</sup>, su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>28</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>29</sup>, el Programa 21<sup>30</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>31</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>32</sup>,

*Recordando también* la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008<sup>33</sup>,

<sup>26</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>27</sup> Resolución 55/2.

<sup>28</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>29</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>30</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>31</sup> Resolución S/19/2, anexo.

<sup>32</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>33</sup> Resolución 63/239, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando además* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>34</sup>,

*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013, y sus documentos finales<sup>35</sup>,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>36</sup>,

*Reconociendo* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, y tomando nota del informe sobre los progresos que ha conseguido<sup>37</sup>,

*Recordando* el debate temático de alto nivel sobre el estado de la economía y las finanzas mundiales y sus efectos en el desarrollo, convocado por el Presidente de la Asamblea General, que tuvo lugar los días 17 y 18 de mayo de 2012,

*Recordando también* la sesión que celebró el 13 de noviembre de 2013 la Segunda Comisión, con arreglo a la resolución 67/197, para examinar medidas de respuesta a la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y las perspectivas de restablecer la confianza y el crecimiento económico,

*Haciendo notar* el Sexto Foro Económico de Astana y la Conferencia Mundial contra la Crisis, celebrados en Astana del 22 al 24 de mayo de 2013, y la Segunda Conferencia Mundial contra la Crisis, que se celebró en Astana del 21 al 23 de mayo de 2014,

*Haciendo notar también* el Foro Económico Internacional de San Petersburgo, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 20 al 22 de junio de 2013,

*Haciendo notar además* la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Brisbane (Australia) los días 15 y 16 de noviembre de 2014,

*Haciendo notar* la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en San Petersburgo los días 5 y 6 de septiembre de 2013,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, y los indicios de una recuperación desigual, frágil y lenta, conocedora de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos extremos, a mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y a apoyar la recuperación, sigue atravesando una fase difícil que acarrea considerables riesgos, como la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la excesiva inestabilidad de los precios de los productos básicos, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible en algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica mundial y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para sostener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha,

*Observando* que, si bien algunos países en desarrollo han aportado importantes contribuciones al crecimiento económico mundial reciente, la crisis económica ha reducido su capacidad para hacer frente a nuevas conmociones, recordando los compromisos asumidos de apoyar el desarrollo y un crecimiento económico sólido, sostenido, equilibrado e inclusivo, y reafirmando la necesidad de colaborar a fin de cumplir los compromisos en materia de desarrollo para asegurar la aplicación significativa y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>34</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>35</sup> Resoluciones 65/1 y 68/6.

<sup>36</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>37</sup> A/64/884.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que, en un mundo cada vez más interconectado, la gobernanza económica mundial efectiva tiene una importancia fundamental para que la acción nacional encaminada a lograr el desarrollo sostenible en todos los países culmine con éxito y que, si bien a lo largo de los años se ha trabajado mucho en ese sentido, persiste la necesidad de seguir mejorando la gobernanza económica mundial y reforzar la función de las Naciones Unidas a este respecto,

*Recordando* el compromiso de actuar de manera solidaria para dar una respuesta mundial coordinada y amplia a las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, que sigue provocando efectos adversos en el desarrollo, y de adoptar medidas encaminadas a, entre otras cosas, restablecer la confianza, sostener el crecimiento económico y crear empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidades, e igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de valor equivalente,

*Reafirmando* los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta, incluidos los de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, y reiterando la necesidad de fortalecer el papel rector de la Organización en la promoción del desarrollo,

*Poniendo de relieve* que el sistema financiero internacional debe apoyar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la creación de empleo, promover la inclusión financiera y apoyar la acción para erradicar la pobreza y el hambre en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, hacer posible la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo,

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años y su programa continental incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, y a ese respecto, invitando a las instituciones financieras internacionales a prestar apoyo de conformidad con sus respectivos mandatos,

*Reconociendo* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos,

*Recordando* la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el decenio 2011-2020<sup>38</sup> y reconociendo, en este contexto, que las instituciones financieras internacionales deben atender, de conformidad con sus mandatos, a los problemas y las necesidades especiales y las prioridades de los países menos adelantados, los países en conflicto y en situaciones posteriores a los conflictos y los países en situaciones especiales,

*Destacando* la importancia de velar por que haya sectores financieros nacionales sólidos, que aporten una contribución decisiva a la acción nacional en pro del desarrollo, como elemento importante de una arquitectura financiera internacional que respalde el desarrollo, y por que se les preste apoyo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>39</sup>;

2. *Reconoce* la necesidad de proseguir y redoblar los esfuerzos por aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, y reitera la importancia de que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen la acción nacional dirigida a alcanzar el desarrollo sostenible, con inclusión de un crecimiento económico robusto, sostenido, equilibrado, inclusivo y equitativo y de la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>40</sup>;

3. *Reitera* la necesidad de actuar con decisión para hacer frente a las dificultades por que atraviesa la economía mundial a fin de lograr un crecimiento mundial equilibrado, sostenido, inclusivo y equitativo, con empleo

---

<sup>38</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>39</sup> A/70/311.

<sup>40</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

pleno y productivo y puestos de trabajo de calidad, y reitera también la necesidad de movilizar recursos procedentes de diversas fuentes y utilizar eficazmente la financiación con el fin de promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

4. *Observa* la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos que plantea la crisis financiera y económica, y reconoce que es necesario hacer más para promover la recuperación económica, sobrellevar la turbulencia en los mercados mundiales financieros y de productos básicos, hacer frente a los elevados niveles de desempleo y el endeudamiento insostenible existentes en varios países, así como a las presiones fiscales generalizadas, reforzar el sector bancario, entre otras cosas, haciendo que sea más transparente y rinda más cuentas, corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y mantener y estrechar la coordinación de las políticas financieras y económicas a nivel internacional;

5. *Observa también* que las Naciones Unidas, dadas su composición y legitimidad universales, ofrecen un foro singular y fundamental para examinar las cuestiones económicas internacionales y sus efectos en el desarrollo y reafirma que las Naciones Unidas están en buena posición para participar en los diversos procesos de reforma encaminados a mejorar y fortalecer el funcionamiento efectivo del sistema financiero internacional y su arquitectura, reconociendo al mismo tiempo que las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen mandatos complementarios que hacen esencial coordinar las medidas que adopten;

6. *Resuelve* fortalecer la coherencia y la congruencia de las instituciones y plataformas multilaterales relacionadas con las cuestiones financieras, comerciales, de inversión y las políticas de desarrollo y medio ambiente, así como aumentar la cooperación entre las principales instituciones internacionales, respetando al mismo tiempo los mandatos y las estructuras de gobernanza respectivos y se compromete a aprovechar mejor los foros pertinentes de las Naciones Unidas para promover la coherencia global y universal y los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible, tomando en cuenta la visión del Consenso de Monterrey<sup>28</sup>;

7. *Recuerda* que los países deben tener la flexibilidad necesaria para aplicar medidas anticíclicas y dar respuestas a los diversos tipos de conmociones, incluidas las crisis económicas y financieras, que sean específicas y estén adaptadas a las circunstancias, y pide que se racionalice la imposición de condicionalidades para que estas sean oportunas y específicas y estén adaptadas a las circunstancias y para que ayuden a los países en desarrollo a enfrentar sus dificultades financieras, económicas y de desarrollo;

8. *Observa*, a este respecto, que han mejorado los mecanismos de crédito del Fondo Monetario Internacional y han aumentado sus recursos, entre otras cosas gracias a la simplificación de las condiciones de los préstamos y la creación de instrumentos flexibles, como la línea de precaución y liquidez, la línea de crédito flexible y el instrumento de financiamiento rápido, y que se han perfeccionado esos mecanismos para los países de bajos ingresos, al tiempo que observa también que los programas nuevos y en curso no deben contener condicionalidades procíclicas injustificadas;

9. *Insta* a ese respecto a los bancos multilaterales de desarrollo a que sigan avanzando para prestar asistencia de manera flexible y en condiciones favorables y desembolsar rápidamente los fondos y concentrarlos al comienzo del período, a fin de ayudar rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo presentes las capacidades de absorción y sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países;

10. *Invita* a los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos de desarrollo internacionales a que sigan proporcionando financiación para el desarrollo estable y a largo plazo en condiciones favorables y sin condiciones, mediante el aprovechamiento de las contribuciones y el capital y mediante la movilización de recursos de los mercados de capital y destaca que los bancos de desarrollo deberían hacer un uso óptimo de sus recursos y balances, en forma compatible con la preservación de su integridad financiera, y actualizar y desarrollar sus políticas en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Reconoce* la función que cumplen las corrientes de capital privado en la movilización de recursos financieros para el desarrollo, destaca las dificultades que plantea para muchos países en desarrollo la inestabilidad excesiva de las corrientes de capital a corto plazo, señala que al formular y aplicar medidas de gestión de las corrientes de capital para superar esas dificultades, como políticas macroeconómicas, medidas macroprudenciales y diversas modalidades de gestión de la cuenta de capital, es necesario tener en cuenta las circunstancias concretas de cada país, teniendo al mismo tiempo plenamente presentes los riesgos que puede entrañar la gestión de las corrientes de capital;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

12. *Observa* que el desajuste de los incentivos y las lagunas normativas siguen planteando riesgos para la estabilidad financiera, incluidos los riesgos de los efectos secundarios de las crisis financieras en los países en desarrollo, lo que sugiere la necesidad de emprender nuevas reformas del sistema monetario y financiero internacional y el fortalecimiento constante de la coordinación internacional y la coherencia de las políticas a fin de aumentar la estabilidad macroeconómica y financiera mundial, pone de relieve la necesidad de trabajar para prevenir y reducir el riesgo y los efectos de las crisis financieras, reconociendo que las decisiones normativas nacionales pueden tener efectos sistémicos y que van mucho más allá de las fronteras nacionales, en particular en los países en desarrollo, pone de relieve la importancia de aplicar políticas macroeconómicas racionales que contribuyan a la estabilidad mundial, el crecimiento equitativo y sostenible y el desarrollo sostenible, y, al mismo tiempo, fortalecer los sistemas financieros e instituciones económicas, y observa que al enfrentar los riesgos de los flujos de capital de gran envergadura e inestables, se podría dar apoyo al ajuste necesario de las políticas macroeconómicas con medidas macroprudenciales y, según proceda, de gestión de las corrientes de capital;

13. *Reconoce* la necesidad de que las instituciones financieras internacionales promuevan, en el marco de sus respectivos mandatos, incluso ofreciendo incentivos adecuados para invertir a mediano y largo plazo y difundiendo las mejores prácticas, la movilización de corrientes de capital para encauzar en mejor forma la inversión nacional e internacional para el desarrollo sostenible sobre la base de sus tres dimensiones;

14. *Pone de relieve* la pertinencia de la inclusión en el sistema financiero internacional en todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como un objetivo de política en la regulación financiera, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales;

15. *Renueva el compromiso* de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial, reconoce la importancia de superar los obstáculos a los planes para aumentar los recursos y reformar la gobernanza del Fondo Monetario Internacional, señala que la aplicación de las reformas de 2010 del Fondo sigue revistiendo la máxima prioridad, insta firmemente a la ratificación de esas reformas lo antes posible, y reitera el compromiso de continuar reformando la gobernanza del Fondo y el Banco Mundial para su adaptación a los cambios de la economía mundial;

16. *Reconoce* la importancia de que las instituciones financieras internacionales apoyen, en consonancia con sus mandatos, el espacio normativo de cada país, en particular los países en desarrollo, y renueva el compromiso de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico, y en la gobernanza económica mundial;

17. *Hace notar* el examen de 2015 de los accionistas del Banco Mundial, incluidos los principios acordados que rigen el examen y la hoja de ruta para su aplicación, y espera con interés la aplicación de la hoja de ruta, incluido el acuerdo sobre una fórmula dinámica;

18. *Renueva el compromiso* de redoblar sus esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas a más tardar en 2030, a fin de eliminarlas finalmente, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional, de restringir las oportunidades para eludir impuestos y de estudiar la posibilidad de incluir cláusulas contra el abuso en todos los acuerdos fiscales, de mejorar las prácticas de divulgación de información y la transparencia en los países tanto de origen como de destino, especialmente tratando de garantizar la transparencia en las transacciones financieras entre gobiernos y empresas para las autoridades tributarias competentes, y de asegurar que todas las empresas, incluidas las multinacionales, paguen impuestos a los gobiernos en que se realice la actividad económica y se cree valor, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales;

19. *Toma nota* del informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Corrientes Financieras Ilícitas Procedentes de África, invita a otras regiones a que lleven a cabo ejercicios similares, al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas a ayudar a los países de origen y de destino a combatir las corrientes ilícitas, y a las instituciones internacionales y las organizaciones regionales apropiadas a publicar estimaciones del volumen y la composición de las corrientes financieras ilícitas, insta a los Estados a identificar y evaluar los riesgos del blanqueo de dinero y adoptar medidas al respecto, entre otras cosas mediante la aplicación efectiva de las normas del Grupo de Acción Financiera sobre blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo y alienta el

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

intercambio de información entre las instituciones financieras para mitigar los posibles efectos de las normas para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en el acceso a los servicios financieros;

20. *Insta* a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>41</sup> y alienta a las Partes a examinar su aplicación, se compromete a hacer de la Convención un instrumento eficaz para desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción y el soborno, y enjuiciar a quienes participan en actividades de corrupción, así como recuperar y restituir los activos robados a sus países de origen, al tiempo que alienta a la comunidad internacional a desarrollar buenas prácticas en materia de restitución de activos y respalda la Iniciativa para la recuperación de activos robados de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, y otras iniciativas internacionales que apoyan la recuperación de activos robados, insta a que se actualicen y ratifiquen los convenios regionales contra la corrupción y reitera la necesidad de esforzarse por eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para transferir al extranjero activos robados y corrientes financieras ilícitas y a trabajar para reforzar los marcos reglamentarios a todos los niveles a fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como las administraciones públicas, fortaleciendo al mismo tiempo la cooperación internacional y las instituciones nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

21. *Pide* que se ponga en práctica sin demora la reforma de las cuotas y la gobernanza del Fondo Monetario Internacional aprobada en 2010, observa los progresos realizados por el Fondo en el examen del sistema de cuotas en enero de 2013 y destaca la importancia de llegar a un acuerdo respecto de la fórmula del sistema de cuotas en forma paralela a la decimoquinta revisión general de las cuotas y como parte del proceso de reforma en curso a fin de que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a las dificultades con que tropieza el sistema financiero y monetario internacional en la actualidad;

22. *Reafirma* el compromiso de que la selección de los jefes de las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, se efectúe mediante un proceso abierto, transparente, equilibrado en materia de género y basado en el mérito, y de que aumente la diversidad del personal;

23. *Pone de relieve* la necesidad de una intervención más efectiva por parte de los gobiernos para que haya una regulación apropiada del mercado que promueva el interés público, y reconoce a este respecto la necesidad de regular mejor los mercados financieros para promover la estabilidad económica y lograr un crecimiento económico sostenido, equitativo e inclusivo;

24. *Pone de relieve también* que la crisis financiera y económica mundial de 2008 puso de relieve la necesidad de una firme regulación de los mercados financieros para fortalecer la estabilidad financiera y económica, así como la necesidad imperiosa de una red de seguridad financiera mundial, acoge con beneplácito las importantes medidas adoptadas desde la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) en 2002, en particular después de la crisis en 2008, a fin de promover la resiliencia, reducir la vulnerabilidad a los trastornos financieros internacionales y reducir los efectos secundarios de las crisis financieras mundiales, en particular para los países en desarrollo, en un programa de reforma cuya conclusión sigue siendo un objetivo de alta prioridad, y observa que los miembros del Fondo Monetario Internacional reforzaron la capacidad de crédito del Fondo, que los bancos de desarrollo multilaterales y nacionales desempeñaron importantes funciones anticíclicas durante la crisis y que los principales centros financieros del mundo trabajaron juntos para reducir los riesgos sistémicos y la inestabilidad financiera mediante una reglamentación financiera nacional más firme, en particular el Acuerdo de Basilea III y la agenda de reforma financiera en general;

25. *Toma nota* de la labor realizada por la Junta de Estabilidad Financiera sobre la reforma de los mercados financieros, se compromete a mantener o fortalecer los marcos de reglamentación macroprudenciales y reservas anticíclicas, reitera la necesidad de acelerar la conclusión del programa de reforma sobre la regulación de los mercados financieros, incluida la evaluación y, de ser necesario, la reducción de los riesgos sistémicos asociados con el sector bancario paralelo, los mercados de derivados, los préstamos de valores y acuerdos de recompra, y renueva el compromiso de abordar el riesgo creado por “las instituciones financieras demasiado grandes para fracasar” y tratar los elementos transfronterizos en la resolución eficaz de las dificultades de las instituciones financieras de importancia sistémica;

---

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

26. *Reitera* la necesidad de decidirse a reducir la dependencia automática de las evaluaciones de los organismos de calificación crediticia, incluso en los reglamentos, promoviendo al mismo tiempo la competencia, así como las medidas para evitar los conflictos de intereses en la provisión de las calificaciones crediticias, a fin de mejorar la calidad de las calificaciones, reconoce los esfuerzos de la Junta de Estabilidad Financiera y otros organismos en este ámbito, apoya el fomento de una mayor transparencia de las normas de evaluación de los organismos de calificación, y pide que se siga trabajando en estas cuestiones, incluso en las Naciones Unidas;

27. *Reconoce* la función de los derechos especiales de giro como activo de reserva internacional, reconoce también que las asignaciones de estos derechos especiales ayudaron a complementar las reservas internacionales en atención a la crisis financiera y económica mundial y contribuyeron así a la estabilidad del sistema financiero internacional y a la capacidad de recuperación de la economía mundial y reconoce asimismo la necesidad de seguir examinando periódicamente la función de los derechos especiales de giro, incluso en lo que se refiere a su posible función en el sistema internacional de reservas;

28. *Reitera* que la vigilancia multilateral eficaz e inclusiva debe ser un elemento central de las iniciativas de prevención de crisis, destaca la necesidad de seguir vigilando en forma más estricta las políticas financieras de los países y, en ese sentido, toma nota de la nueva estrategia de vigilancia del Fondo Monetario Internacional para integrar mejor la vigilancia bilateral y la multilateral, junto con vínculos transfronterizos y multisectoriales con las políticas macroeconómicas y macroprudenciales, prestando más atención al mismo tiempo a los efectos secundarios de las políticas financieras y económicas nacionales en la economía mundial;

29. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de hacer más estricta la vigilancia intergubernamental e independiente de las políticas financieras nacionales y sus efectos en los tipos de interés, los tipos de cambio y las corrientes de capital internacionales;

30. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que sigan haciendo más transparentes los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano que hace el sector privado deberían emplear al máximo parámetros estrictos, objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones pertinentes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión, en particular sobre los posibles efectos en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo;

31. *Exhorta* a los bancos y fondos de desarrollo multilaterales, regionales y subregionales a que continúen desempeñando un papel decisivo en la atención de las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países de economía en transición, incluso mediante una acción coordinada, cuando corresponda, destaca que los bancos de desarrollo regionales y las instituciones financieras subregionales, de ser fortalecidos, pueden aportar un apoyo financiero flexible a la acción nacional y regional en pro del desarrollo, favoreciendo de este modo su sentido de apropiación y su eficiencia general, y promover la integración regional, aumentando de ese modo la resiliencia ante los trastornos económicos, acoge con beneplácito, a este respecto, los recientes aumentos de capital de los bancos de desarrollo multilaterales y regionales y alienta a velar por que los bancos de desarrollo subregionales tengan fondos suficientes;

32. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los nuevos bancos de desarrollo para elaborar sistemas de salvaguardia en las consultas de participación abierta con los interesados sobre la base de las normas internacionales establecidas y alienta a todos los bancos de desarrollo a que creen o mantengan sistemas de salvaguardias sociales y ambientales, incluso en materia de derechos humanos, igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, que sean transparentes, eficaces, eficientes y estén enmarcados en plazos concretos;

33. *Alienta* a estrechar la cooperación regional y subregional, incluso por conducto de bancos de desarrollo regionales y subregionales, acuerdos comerciales y de reserva de divisas y otras iniciativas regionales y subregionales;

34. *Destaca* la necesidad de mejorar constantemente los estándares de gestión de las empresas y el sector público, en particular los relativos a la contabilidad, la auditoría y las medidas para asegurar la transparencia, en vista de los efectos perniciosos de las políticas inadecuadas;

35. *Reconoce* la necesidad de que las instituciones financieras internacionales, según proceda, promuevan la incorporación de las cuestiones de género en sus políticas y programas, incluso en las políticas y los programas macroeconómicos, de creación de empleo y de reforma estructural, de conformidad con las prioridades y estrategias nacionales pertinentes;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

36. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

37. *Renueva el compromiso* de permitir la participación plena e igualitaria de las mujeres en la economía y su acceso en condiciones de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y el liderazgo;

38. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

39. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se preparará en cooperación con las instituciones de Bretton Woods, y otros interesados pertinentes, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “El sistema financiero internacional y el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/189

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.2, párr. 13)<sup>42</sup>

#### 70/189. Inclusión financiera para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, establece políticas con cuya aprobación y aplicación se pretende incrementar la inclusión financiera, y que la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otras cosas, tiene por objeto garantizar un entorno normativo y reglamentario que promueva la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección del consumidor, trabajando para alcanzar un acceso pleno e igualitario a los servicios financieros formales para todos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la inclusión en el sistema financiero internacional a todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como objetivo normativo en materia de reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales,

---

<sup>42</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reconociendo* que la promoción de los sistemas y servicios financieros formales con sólidos marcos reglamentarios basados en el riesgo para todas las actividades de intermediación financiera, según corresponda, contribuye de manera efectiva y general a combatir la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas,

*Tomando nota* del resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 20 y 21 de abril de 2015)<sup>43</sup>, del informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo<sup>44</sup> y del informe del Secretario General sobre los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>45</sup>,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Acoge con beneplácito* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>46</sup> figuren, entre otras, varias metas relativas a la promoción de la inclusión financiera, recuerda que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y en ese sentido aguarda con interés su consecución;

2. *Acoge con beneplácito también* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>47</sup> figuren, entre otras, varias políticas y medidas cuyo fin es garantizar un marco normativo y reglamentario para la promoción de la inclusión financiera, y en ese sentido aguarda con interés su aplicación;

3. *Decide* tomar en consideración, según corresponda, la inclusión financiera en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

4. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, dentro del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Inclusión financiera para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/190

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.3, párr. 8)<sup>48</sup>

#### 70/190. La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, y 68/202, de 20 de diciembre de 2013,

*Tomando nota* de su resolución 69/207, de 19 de diciembre de 2014,

*Tomando nota también* de la labor de las Naciones Unidas realizada en esta esfera,

<sup>43</sup> [A/70/85-E/2015/77](#).

<sup>44</sup> [A/70/311](#).

<sup>45</sup> [A/70/320](#).

<sup>46</sup> Resolución 70/1.

<sup>47</sup> Resolución 69/313.

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>49</sup>;

2. *Decide* dedicar un acto especial de la Segunda Comisión en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General a las enseñanzas extraídas de las medidas legislativas adoptadas por ciertos países y otras medidas adecuadas para reducir la vulnerabilidad de los soberanos a los acreedores inflexibles, con la participación de todos los interesados pertinentes, sobre la base del informe que ha de preparar el Secretario General en cumplimiento de la presente resolución, y elaborar un resumen de dicho acto;

3. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que, en su foro anual sobre los resultados de la financiación para el desarrollo, examine formas de mejorar la reestructuración de la deuda soberana, teniendo en cuenta las funciones de las instituciones financieras internacionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros foros pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular su resolución 69/313, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el mandato del foro anual sobre los resultados de la financiación para el desarrollo que en ella se establece;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en él un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo y opciones de enfoques perfeccionados respecto de la reestructuración de la deuda y los mecanismos para su solución que tengan en cuenta las múltiples dimensiones de la sostenibilidad de la deuda, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/191

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/470/Add.4, párr. 8)<sup>50</sup>

#### 70/191. Productos básicos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/224, de 22 de diciembre de 2004, 61/190, de 20 de diciembre de 2006, 63/207, de 19 de diciembre de 2008, 64/192, de 21 de diciembre de 2009, 66/190, de 22 de diciembre de 2011, y 68/203, de 20 de diciembre de 2013, relativas a los productos básicos,

---

<sup>49</sup> [A/70/278](#).

<sup>50</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Declaración del Milenio aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000<sup>51</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005<sup>52</sup>, y la resolución 60/265 de la Asamblea General, de 30 de junio de 2006, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* la meta 2.c del Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos, y la meta 9.b del Objetivo 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas,

*Observando* los esfuerzos que se están realizando para ejecutar el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>53</sup>, aprobado en mayo de 2011 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>54</sup>, aprobadas en septiembre de 2014 en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>55</sup>, aprobado en noviembre de 2014 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, y reconociendo la necesidad de establecer un plan de acción para la cooperación con los países de ingresos medianos,

*Recordando* la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su primer plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales,

*Tomando nota* de los objetivos establecidos en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, celebrada en Roma del 16 al 18 de noviembre de 2009, en la que se reafirma la promesa de poner fin al hambre y la pobreza<sup>56</sup>,

*Observando* que el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial, en apoyo de la iniciativa del Secretario General Reto del Hambre Cero, puesta en marcha en 2012, y el enfoque

---

<sup>51</sup> Resolución 55/2.

<sup>52</sup> Resolución 60/1.

<sup>53</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>54</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>55</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>56</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de doble componente enunciado en el marco amplio para la acción actualizado, que elaboró el Equipo de Tareas de Alto Nivel del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria en septiembre de 2010,

*Recordando* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>57</sup>,

*Recordando también* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron preocupación por la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, en particular respecto de los alimentos y la agricultura, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria mundial y el logro de mejores resultados en materia de nutrición, se instó a la adopción de medidas para asegurar el funcionamiento apropiado de los mercados de productos básicos alimentarios y de sus derivados y a la adopción por los diversos órganos normativos pertinentes de medidas para facilitar el acceso oportuno, preciso y transparente a la información de mercado en un esfuerzo por garantizar que los mercados de productos básicos reflejaran adecuadamente los cambios subyacentes en la oferta y la demanda y para ayudar a limitar la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, se observó el Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas, que mantiene la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y se exhortó a dar acceso a los pescadores artesanales en pequeña escala a los recursos marinos y los mercados, con arreglo a las prácticas de ordenación sostenible, así como las iniciativas que añaden valor a los productos de las pequeñas explotaciones pesqueras,

*Tomando nota* del resultado del 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>58</sup>, así como de otras decisiones y conclusiones convenidas sobre productos básicos adoptadas por la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios en 2014 y 2015,

*Tomando nota también* de la Declaración de Arusha y el Plan de Acción sobre Productos Básicos Africanos, aprobados por la Conferencia de Ministros de Comercio de la Unión Africana sobre Productos Básicos, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) del 21 al 23 de noviembre de 2005, y refrendados por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, que se celebró en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>59</sup>,

*Recordando* el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>60</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de los informes de 2013 y 2015 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos a los productos básicos y el desarrollo, y observando la función que la Conferencia de las

---

<sup>57</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>58</sup> Véase TD/500/Add.1.

<sup>59</sup> Véase A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.253 (VIII).

<sup>60</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>61</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo viene desempeñando como institución en el examen de la interacción entre los mercados de productos básicos y el desarrollo económico y en la formulación del concepto de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que numerosos países en desarrollo que dependen de los productos básicos siguen siendo extremadamente vulnerables a las fluctuaciones de los precios, y reconociendo la necesidad de seguir desplegando esfuerzos para diversificar las economías, así como para mejorar la regulación, según convenga, y la eficiencia, la capacidad de respuesta, el funcionamiento y la transparencia de los mercados financieros y de productos básicos a nivel nacional, regional e internacional, con el fin de remediar la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, y los indicios de una recuperación desigual, frágil y lenta, connotadora de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos de variaciones extremas, a mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y a mantener la recuperación, sigue atravesando una etapa difícil que acarrea riesgos, como la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la excesiva inestabilidad de los precios de los productos básicos, las altas tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible de algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica mundial y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para mantener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha,

*Reconociendo* los efectos negativos de la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, especialmente en las mujeres y las niñas,

*Reconociendo también* que las limitaciones estructurales a las que se enfrentan las mujeres como agentes económicos, entre otras, la segmentación en labores de bajo valor añadido u orientadas a la subsistencia, la desigualdad en el acceso a los recursos productivos, el acceso limitado a la formación y el desarrollo de capacidades debido a la segmentación por género en la educación y los mercados de trabajo y la falta de recursos, así como la pesada carga del trabajo no remunerado, hacen que las mujeres y las niñas sean especialmente vulnerables a los efectos negativos de la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos,

*Reconociendo además* que numerosos países en desarrollo siguen dependiendo en gran medida de los productos básicos primarios, que son la fuente principal de ingresos de exportación, empleo, generación de ingresos y ahorro interno, y requieren fuentes adicionales de crecimiento para convertirse en una fuerza que impulse las inversiones, el crecimiento económico y el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo*, en este contexto, que numerosos países en desarrollo siguen dependiendo en gran medida de los productos básicos primarios, y reconociendo también los problemas y las necesidades especiales de esos países,

*Destacando* la crucial importancia que tiene el desarrollo industrial sostenible e inclusivo para los países en desarrollo como fuente decisiva de crecimiento económico, diversificación de la economía y adición de valor,

*Reconociendo* que la incertidumbre en los mercados mundiales de productos básicos acrecienta la necesidad de abordar integralmente la problemática de los productos básicos, incluidos la demanda de productos básicos, la capacidad de oferta, los ingresos derivados de los productos básicos y las inversiones en economías que dependen de esos productos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad de las situaciones y necesidades de cada país y la promoción de su desarrollo sostenible, así como la necesidad de fortalecer el nexo entre ámbitos como el comercio, las finanzas, las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles, la energía y la industrialización,

*Observando* la labor de formación de consenso sobre las cuestiones relacionadas con los productos básicos que se ha logrado por medio de las reuniones de la Conferencia de las Naciones sobre Comercio y Desarrollo, en particular las reuniones multianuales de expertos sobre productos básicos y desarrollo, el Foro Mundial sobre los Productos Básicos y la Conferencia y Exposición Africana sobre las Finanzas y el Comercio de Petróleo, Gas y Minerales,

*Reconociendo* las repercusiones negativas de la excesiva volatilidad de los precios de los productos tanto para los países productores como para los países consumidores, en particular para los países en desarrollo que dependen de los productos básicos,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando* que recientemente se ha producido un notable retroceso en los precios de los productos básicos y que las economías exportadoras netas de productos básicos tal vez tendrán que adaptarse a un período prolongado de reducción de los ingresos fiscales y de exportación,

*Observando también* la volatilidad e imprevisibilidad de los precios de los productos básicos, que han amenazado, entre otras cosas, la seguridad alimentaria de los importadores netos en el pasado reciente; y observando además que la continuación de esta incertidumbre y volatilidad a largo plazo, intensificadas por las tendencias recientes de los precios de los productos básicos, puede incidir en las capacidades de numerosos países en desarrollo, en particular de los países que dependen de los productos básicos, para proseguir la aplicación de políticas encaminadas al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Destacando* la importancia de adoptar medidas para corregir los problemas estructurales a más largo plazo, en particular las limitaciones estructurales a las que han de hacer frente las mujeres como agentes económicos, de diversificar las economías que dependen de los productos básicos y de integrar, en todos los niveles, las políticas sobre los productos básicos en estrategias más amplias de desarrollo y erradicación de la pobreza,

*Observando* todas las iniciativas voluntarias pertinentes destinadas a mejorar la transparencia en los mercados de productos básicos y mitigar los efectos de la excesiva volatilidad de los precios,

*Subrayando* la importancia de disponer oportunamente de información precisa y transparente para tratar de contrarrestar la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos, observando las iniciativas mundiales y regionales, como el Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas y su Foro de Respuesta Rápida, la iniciativa interinstitucional conjunta de datos y otras plataformas y programas regionales de datos, e instando a las organizaciones internacionales, las entidades del sector privado y los Gobiernos participantes a que aseguren la difusión pública de productos de información oportunos y de calidad sobre los mercados de alimentos,

*Expresando profunda preocupación* por los efectos adversos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos sobre el acceso a los productos agrícolas básicos, su utilización y sus precios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos<sup>62</sup>;

2. *Reconoce* la interrelación entre el funcionamiento apropiado y transparente de los mercados de productos básicos y la capacidad de algunos países en desarrollo que dependen de los productos básicos para recaudar ingresos fiscales adecuados procedentes de las exportaciones de productos básicos y movilizar fuentes internas de recursos en sustento de su desarrollo sostenible, principalmente por medio del crecimiento económico sostenible e inclusivo, la industrialización, el trabajo decente y la diversificación de los mercados;

3. *Alienta* el apoyo a los países en desarrollo, de acuerdo con sus planes y políticas nacionales, por medio de la asistencia técnica, con el fin de acrecentar su capacidad para detectar y prevenir la manipulación de los precios comerciales en sus sectores de productos básicos, a fin de realzar los beneficios que derivan de esos sectores en favor del crecimiento y el desarrollo sostenibles;

4. *Reitera* la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, en particular mediante la ayuda a los productores, especialmente a los productores de pequeña escala, incluidas las mujeres, para que puedan gestionar el riesgo, de acuerdo con los planes y las políticas nacionales;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos para hacer frente a los factores que crean obstáculos estructurales al comercio internacional y dificultan, entre otras cosas, la diversificación, como las barreras arancelarias y no arancelarias, el acceso limitado a los servicios financieros, que produce una escasez de recursos para invertir en el sector de los productos básicos, la infraestructura deficiente, sobre todo en lo que respecta al costo y la disponibilidad de medios de transporte y almacenamiento, y la falta de conocimientos técnicos para producir y comercializar productos de otro tipo;

---

<sup>62</sup> [A/70/184](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015;

7. *Pide* que se adopte un conjunto coherente de medidas sustantivas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la excesiva volatilidad de los precios y ayudar a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos a mitigar sus efectos negativos, en particular facilitando la adición de valor y aumentando su participación en las cadenas de valor de los productos básicos y productos conexos, apoyando la diversificación a gran escala de esas economías y alentando el uso y mayor desarrollo de métodos, instrumentos y estrategias de gestión de riesgos orientados al mercado;

8. *Destaca* la importancia de elaborar y fortalecer políticas y estrategias agrícolas que reconozcan y aborden el papel decisivo que desempeñan las mujeres en la seguridad alimentaria y la mejora de los resultados relativos a la nutrición como parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

9. *Reconoce* las posibilidades de innovación, mejora de la productividad y promoción de las exportaciones no tradicionales de la mayoría de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, en particular de África, y pide que se amplíen el apoyo de la comunidad internacional y los intercambios de experiencias en esas esferas, en el marco de la cooperación económica Sur-Sur;

10. *Recalca* la importancia de que aumenten las inversiones en infraestructura como medio de promover el desarrollo agrícola y mejorar la diversificación de los productos básicos, incluida la producción con valor añadido, y el comercio, e insta a la comunidad internacional a que proporcione asistencia a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos para integrar el comercio y unas políticas de inversión y finanzas sólidas como elementos fundamentales de las estrategias de desarrollo, con arreglo a las circunstancias y las prioridades de desarrollo nacionales, y a que haga inversiones en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la productividad agrícola y preste apoyo a esas actividades;

11. *Reconoce* la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>63</sup> por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2012;

12. *Reconoce también* la aprobación de los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>64</sup> por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2014;

13. *Destaca* que la asistencia técnica y la creación de capacidad encaminadas a mejorar la competitividad de los productores en materia de exportación de productos básicos revisten particular importancia para los países en desarrollo, especialmente en África, e invita a la comunidad de donantes a que suministre los recursos necesarios para la asistencia financiera y técnica en relación con productos básicos específicos, en particular para la creación de capacidad humana e institucional, incluidas medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como para la construcción de infraestructura en los países en desarrollo, con el fin de reducir los estrangulamientos institucionales y los costos de transacción y potenciar el comercio de productos básicos y su desarrollo, de acuerdo con los planes de desarrollo nacionales;

14. *Destaca también* que la Iniciativa de Ayuda para el Comercio debe tener como finalidad ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a crear la capacidad de oferta y la infraestructura comercial que necesitan para poder aplicar los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y beneficiarse de ellos y, en un sentido más general, para expandir su intercambio comercial;

15. *Recuerda* el acuerdo de la Conferencia Ministerial y los órganos competentes de la Organización Mundial del Comercio de examinar periódicamente las repercusiones de los resultados de la Ronda Uruguay en los países menos adelantados, así como en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, con miras a fomentar medidas positivas que les permitan lograr sus objetivos de desarrollo, y a este respecto insta a que se aplique la Decisión Ministerial de Marrakech sobre Medidas Relativas a los Posibles Efectos Negativos del Programa de Reforma en los Países Menos Adelantados y en los Países en Desarrollo Importadores Netos de Productos Alimenticios;

---

<sup>63</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>64</sup> *Ibid.*, C 2015/20, apéndice D.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

16. *Alienta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho y a los países en desarrollo que declaren estar en condiciones de hacerlo a que adopten medidas encaminadas al objetivo de lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes sobre una base duradera para todos los países menos adelantados, de conformidad con la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

17. *Alienta encarecidamente* a las instituciones financieras y los bancos de desarrollo internacionales a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los que dependen de los productos básicos, a gestionar los efectos de la excesiva volatilidad de los precios;

18. *Reafirma* que todo Estado tiene y debe ejercer libremente soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, sus recursos naturales y sus actividades económicas;

19. *Reconoce* la importancia de aumentar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la gestión de los ingresos de los sectores público y privado de los países desarrollados y en desarrollo que se derivan de todos los productos básicos y de las industrias relacionadas con esos productos, incluidos los productos finales elaborados, con objeto de apoyar el desarrollo;

20. *Observa* las importantes contribuciones del Fondo Común para los Productos Básicos y de otras organizaciones internacionales de productos básicos, y los alienta a que, en cooperación con el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros órganos competentes, refuercen su coordinación y determinen y apliquen medidas innovadoras para promover la contribución sostenible del sector de los productos básicos al desarrollo económico, en particular las modalidades para disminuir la vulnerabilidad a la volatilidad en el sector de los productos básicos y realzar las actividades en los países en desarrollo para mejorar el acceso a los mercados y la fiabilidad de la oferta, potenciar la diversificación y la adición de valor, mejorar la competitividad de los productos básicos, fortalecer la cadena comercial, mejorar las estructuras de mercado, ampliar la base de exportaciones y asegurar la participación efectiva de todas las partes interesadas, sobre la base de un entendimiento común de la contribución de los productos básicos al desarrollo sostenible;

21. *Destaca* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y sus asociados, con ánimo de cooperar a nivel interinstitucional y establecer alianzas entre múltiples partes interesadas, en el marco de sus respectivos mandatos, deberían proseguir activamente las actividades colaborativas de investigación y análisis de la problemática de los productos básicos y las actividades conexas de creación de capacidad y formación de consenso, con miras a proporcionar periódicamente análisis y asesoramiento de políticas sobre el desarrollo sostenible de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, en particular los países de bajos ingresos;

22. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión a la Organización Mundial del Comercio, en particular para los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, de plena conformidad con sus normas;

23. *Subraya* la necesidad imperiosa de proporcionar a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos financiación para el comercio, así como acceso a ella, habida cuenta de las mayores dificultades de acceso a todo tipo de créditos y teniendo presente la sostenibilidad de la deuda;

24. *Acoge con beneplácito* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a eliminarlas finalmente;

25. *Decide* celebrar, de manera excepcional, un diálogo interactivo oficioso de un día sobre los mercados de productos básicos en el primer semestre de 2016, con el objetivo de examinar las tendencias y perspectivas mundiales en materia de productos básicos, en particular en los países que dependen de los productos básicos, en una fecha y con un formato que decidirá el Presidente de la Asamblea General;

26. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, mundiales, regionales y subregionales pertinentes, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y todas las instituciones financieras y económicas internacionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a que continúen abordando la cuestión del bajo grado de industrialización y diversificación de las economías de algunos países en desarrollo que

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

dependen de los productos básicos en relación con la capacidad de los Estados Miembros para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030<sup>65</sup>;

27. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Productos básicos”, a menos que se acuerde lo contrario en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/192

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/471, párr. 11)<sup>66</sup>

#### 70/192. Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>67</sup>, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y sus resoluciones 68/204, de 20 de diciembre de 2013, 68/279, de 30 de junio de 2014, y 69/208, de 19 de diciembre de 2014, así como la resolución 2014/11 del Consejo Económico y Social, de 13 de junio de 2014, y la decisión del Consejo 2015/257, de 23 de julio de 2015,

*Recordando también* su resolución 69/108, de 8 de diciembre de 2014, relativa al informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible establecido de conformidad con su resolución 66/288, de 11 de septiembre de 2012,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>68</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>69</sup>,

*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010, y su documento final<sup>70</sup>, y el acto especial de seguimiento de

<sup>65</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>66</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>67</sup> Resolución 70/1.

<sup>68</sup> Resolución 55/2.

<sup>69</sup> Resolución 60/1.

<sup>70</sup> Resolución 65/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013, y su documento final<sup>71</sup>,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>72</sup>,

*Observando* que la Segunda Comisión y el Consejo Económico y Social celebraron reuniones conjuntas sobre el tema “Las corrientes financieras ilícitas y la financiación del desarrollo en África”, el 23 de octubre de 2015, y sobre el tema “Movilización de los recursos nacionales: ¿qué hacer después de Addis?”, el 11 de noviembre de 2015,

*Recordando* el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 7 y 8 de octubre de 2013,

*Reiterando* la afirmación formulada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>73</sup>;

2. *Pone de relieve* la necesidad de trabajar en pro de la aplicación plena y oportuna de todos los compromisos que figuran en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>74</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* los compromisos y anuncios voluntarios realizados en el marco de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y aguarda con interés su publicación y aplicación plena y efectiva;

4. *Aguarda con interés* que se ponga en marcha el foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo en su ciclo actual, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 130, 131 y 132 de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

5. *Reafirma* que el foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo:

a) Celebrará sus reuniones anuales en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en primavera y su reunión inaugural en 2016;

b) Estará presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social, quien tomará las medidas necesarias para preparar la labor del foro de conformidad con las modalidades establecidas en el párrafo 132 de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

6. *Alienta* al Presidente del Consejo Económico y Social a producir, en colaboración con el Secretario General, una nota informativa sobre los preparativos para la reunión del foro anual de 2016;

7. *Invita* al Presidente del Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de nombrar a dos facilitadores, según proceda, que se encargarán de preparar los proyectos de conclusiones y recomendaciones del foro anual y de facilitar las consultas entre los Estados Miembros con miras a alcanzar conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental;

8. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y a otros posibles donantes a que consideren contribuir generosamente al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Actividades de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, a fin de brindar apoyo para los viajes y la participación en el foro anual de representantes de los países en desarrollo, en particular, de los países menos adelantados;

9. *Aguarda con interés* el informe anual del grupo de tareas interinstitucional que establecerá el Secretario General, de conformidad con el párrafo 133 de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

---

<sup>71</sup> Resolución 68/6.

<sup>72</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>73</sup> A/70/320.

<sup>74</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en el debate sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión, teniendo en cuenta que el grupo de tareas interinstitucional que establecerá el Secretario General informará sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y los medios de ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>75</sup>.

#### RESOLUCIÓN 70/193

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>75</sup>

#### 70/193. Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Recordando* que el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en el cual se reconoce, entre otras cosas, que el turismo bien concebido y bien gestionado puede hacer una contribución importante a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, tiene vínculos estrechos con otros sectores y puede crear empleo decente y generar oportunidades comerciales,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas

<sup>75</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Malasia, Malawi, Maldivas, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabue.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>76</sup>, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, respalda los esfuerzos de los países menos adelantados para desarrollar un sector turístico sostenible, en particular por medio del desarrollo de la infraestructura y el capital humano, y un mayor acceso a la financiación y a las redes del turismo mundial y los canales de distribución,

*Recordando también* que en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), aprobadas en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 69/15, de 14 de noviembre de 2014, se reconoce que el turismo sostenible es un importante motor del crecimiento económico sostenible y la creación de empleos decentes,

*Recordando además* que en la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/137, de 12 de diciembre de 2014, se reconoce que el turismo puede desempeñar una función importante en el fomento del sector económico, proporcionando empleos y generando ingresos en divisas,

*Reafirmando* la importancia de que se apoye la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, en cuanto marco estratégico para asegurar una transformación socioeconómica positiva de África en los próximos 50 años, y el programa continental incorporado en las resoluciones de la Asamblea General de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que promueve el turismo sostenible,

*Recordando* sus resoluciones 2148 (XXI), de 4 de noviembre de 1966, titulada “Año Internacional del Turismo”, 53/200, de 15 de diciembre de 1998, titulada “Proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico”, 65/148, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Código Ético Mundial para el Turismo”, 68/207, de 20 de diciembre de 2013, titulada “Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica”, y 69/233, de 19 de diciembre de 2014, titulada “Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

*Tomando nota* de la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 21ª reunión, celebrada en Medellín (Colombia) del 12 al 17 de septiembre de 2015, relativa al Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación del marco decenal de los programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2012, y la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del marco, y alentando a que se siga ejecutando mediante proyectos de desarrollo de la capacidad e iniciativas para apoyar el turismo sostenible,

*Reconociendo* la importancia del turismo internacional y, en particular, de la designación de un año internacional del turismo sostenible para el desarrollo, para promover una mejor comprensión entre los pueblos en todas partes, conducir a que se tome una mayor conciencia del rico patrimonio de las diversas civilizaciones y crear una mejor apreciación de los valores inherentes a las diversas culturas, contribuyendo así al fortalecimiento de la paz en el mundo,

---

<sup>76</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reconociendo también* la importante función del turismo sostenible como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida y empoderar económicamente a las mujeres y los jóvenes, así como su contribución a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo,

1. *Decide* proclamar 2017 Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo;
2. *Invita* a la Organización Mundial del Turismo, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, a que facilite la organización y la observancia del Año Internacional, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes;
3. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución que sean distintas de las que se incluyen actualmente en el mandato del organismo coordinador deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;
4. *Alienta* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para promover medidas a todos los niveles, en particular mediante la cooperación internacional, y a que apoyen el turismo sostenible como forma de promover y acelerar el desarrollo sostenible, especialmente la erradicación de la pobreza;
5. *Solicita* a la Organización Mundial del Turismo, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación detallada del Año Internacional.

#### RESOLUCIÓN 70/194

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>77</sup>, en votación registrada de 171 votos contra 6 y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

*Abstenciones:* Camerún, Papua Nueva Guinea, Tonga

#### 70/194. Marea negra en la costa libanesa

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010,

<sup>77</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, y 69/212, de 19 de diciembre de 2014, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia<sup>78</sup>, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

*Poniendo de relieve* la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992<sup>79</sup>, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21<sup>80</sup>,

*Observando con gran preocupación* el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206 y 69/212,

*Observando* que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

*Recordando* que en el párrafo 5 de su resolución 69/212 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

*Reconociendo* que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

*Reconociendo también* las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General<sup>81</sup>,

*Observando nuevamente con aprecio* la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

*Reconociendo* que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

---

<sup>78</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte, cap. I.

<sup>79</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

<sup>80</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>81</sup> [A/70/291](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>81</sup>;
2. *Reitera*, por décimo año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;
3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;
4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, dentro de los límites de los recursos existentes, realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones<sup>82</sup>, que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;
5. *Reitera* su solicitud a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;
6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;
7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;
8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;
9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

---

<sup>82</sup> A/62/343.

## RESOLUCIÓN 70/195

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>83</sup>

### 70/195. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

*Recordando también* su resolución 69/221, de 19 de diciembre de 2014, relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

*Tomando nota* del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración-Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando* la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres<sup>84</sup>, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Poniendo de relieve* la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, y acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países,

---

<sup>83</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>84</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Destacando* la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a prevenir y gestionar las tormentas de arena y polvo creando sistemas de alerta temprana e intercambiando información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

1. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra que, entre otros factores, pueden causar o exacerbar estos fenómenos, representan un gran reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, y reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar el fenómeno y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

2. *Reconoce* el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de la cooperación internacional para luchar contra las tormentas de arena y polvo, e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, como la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y todas las demás organizaciones afines, a abordar este problema y contribuir a intensificar la creación de capacidad, ejecutar proyectos regionales y subregionales, intercambiar información, mejores prácticas y experiencias, e impulsar la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de mejorar la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de la tierra y la creación de sistemas de alerta temprana como instrumentos para luchar contra las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

3. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a seguir compartiendo las mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, incluso con una mejor aplicación de las prácticas sostenibles de ordenación de las tierras, y a promover la cooperación regional a este respecto;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, organizaciones regionales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le haga llegar, en el idioma en el que lo publique el Programa, el informe sobre la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo que está preparando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

#### RESOLUCIÓN 70/196

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>85</sup>

#### 70/196. Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión, en particular las resoluciones 66/196, 22 de diciembre de 2011, y 68/207, de 20 de diciembre de 2013,

---

<sup>85</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, España, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Israel, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, México, Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Dominicana, Ucrania y Uruguay.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial<sup>86</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>87</sup> y el Programa 21<sup>88</sup>, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo<sup>89</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>90</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>91</sup>, la Declaración de Barbados<sup>92</sup> y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>93</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>94</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>95</sup>, la Declaración de Estambul<sup>96</sup>, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>97</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>98</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 21ª reunión, celebrada en Medellín (Colombia) del 12 al 17 de septiembre de 2015, relativa al Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017,

---

<sup>86</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>87</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>88</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>89</sup> A/55/640, anexo.

<sup>90</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>91</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>92</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>93</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>94</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>95</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>96</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>97</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>98</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* el importante papel del turismo sostenible como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente, mejorar la calidad de vida y empoderar a las mujeres en todos los aspectos, y su contribución a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo,

*Destacando* la necesidad de un turismo responsable y de sus beneficiosos efectos socioeconómicos en las comunidades locales, el empoderamiento económico de las mujeres por medio del turismo, el turismo justo, la protección de los niños contra todas las formas de explotación en el turismo, la prevención de la trata de personas y el tráfico de bienes culturales, el respeto del patrimonio cultural intangible, la protección de los turistas en cuanto consumidores y el suministro de información imparcial a los turistas,

*Poniendo de relieve* que todo el turismo sostenible en Centroamérica es un tema intersectorial que tiene estrechos vínculos con otros sectores, genera oportunidades de comercio y es un pilar fundamental de la integración regional y un motor de desarrollo social y económico, ingresos, inversiones y divisas, y por lo tanto puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Señalando*, a este respecto, el papel que desempeña el Sistema de la Integración Centroamericana, que incluye a Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, en la promoción del turismo sostenible en la región,

*Destacando* que la erradicación de la pobreza mediante el turismo, con especial atención al ecoturismo, el turismo basado en la comunidad y las microempresas y pequeñas empresas en la cadena de suministro del turismo, es un objetivo clave en la planificación estratégica de los países centroamericanos,

*Haciendo notar* los resultados del Foro Turismo, Sostenibilidad y Cambio Climático en Centroamérica, celebrado del 11 al 13 de abril de 2013 en La Ceiba (Honduras), los resultados aprobados en la 96ª reunión del Consejo Centroamericano de Turismo, que se celebró en San Salvador el 14 de julio de 2015, y la declaración del 15º foro sobre el desarrollo del turismo y la armonización de los esfuerzos para promover el turismo en Centroamérica y la República Dominicana, que se celebró en la Ciudad de Guatemala el 27 de agosto de 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>99</sup>;
2. *Observa* la labor que vienen desplegando los Gobiernos de los países centroamericanos, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, en la ejecución de los programas, tanto nuevos como existentes, destinados a fomentar y promover el turismo sostenible en toda la región;
3. *Acoge con beneplácito* que la Secretaría de Integración Turística Centroamericana haya adoptado los principios de turismo sostenible, conceptualizados por el Consejo Global de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo a través de sus Criterios Globales de Turismo Sostenible, a modo de marco para el desarrollo del turismo, que están plasmados en el plan estratégico de desarrollo turístico sostenible 2014-2018 elaborado por la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, que incorpora el concepto que la región tiene de sí misma como multidesestino integrado, sostenible y de alta calidad, y pone de relieve su plan de acción para el turismo y el cambio climático en cuanto componente de la estrategia regional sobre el cambio climático;
4. *Observa* la valiosa función de la cooperación internacional con los asociados pertinentes en la ejecución de diversos proyectos destinados a promover el turismo sostenible en la región, por medios como el fortalecimiento del ecoturismo, el turismo rural y el turismo de las ciudades coloniales;
5. *Observa también* las iniciativas conjuntas existentes diseñadas y aplicadas para estimular la integración turística regional, como la marca regional Mundo Maya;
6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países centroamericanos para convenir una estrategia regional de turismo basada en la conservación de la biodiversidad de la región y sus atractivos naturales

---

<sup>99</sup> A/70/215 y Add.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

y culturales, la reducción de la pobreza mediante el empleo y la creación de empresas turísticas con especial hincapié en las microempresas y medianas empresas que dominan la industria, la labor relativa al cambio climático y la utilización del turismo como herramienta para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región;

7. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas para establecer la red del Observatorio Mundial del Turismo Sostenible en América, que podría servir de modelo para el resto de la región y el continente americano en la utilización de datos sobre el turismo sostenible con el fin de mejorar las políticas y en la oferta de creación de capacidad para mejorar la sostenibilidad de los destinos;

8. *Reconoce* la necesidad de apoyar las actividades de turismo sostenible y las medidas pertinentes de creación de capacidad que promuevan la conciencia ambiental, la conservación y protección del medio ambiente, el respeto a la fauna, la flora, la biodiversidad, los ecosistemas y la diversidad cultural, y mejoren el bienestar y los medios de subsistencia de las comunidades locales mediante el apoyo a las economías locales y al medio ambiente humano y natural en su conjunto;

9. *Reconoce también* las oportunidades para la promoción de actividades de turismo sostenible a través del programa de turismo sostenible y su componente de ecoturismo en el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2012 y la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del marco, y alienta a que se siga ejecutando mediante proyectos de desarrollo de la capacidad e iniciativas para apoyar el turismo sostenible;

10. *Destaca* la necesidad de promover que el turismo sostenible se siga desarrollando, en particular a través del consumo de productos y servicios turísticos sostenibles, y de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, manteniendo en particular la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el turismo sostenible a nivel mundial;

12. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a otras partes interesadas y a la Organización Mundial del Turismo a que sigan apoyando las actividades realizadas por los países centroamericanos para promover el turismo responsable y sostenible en la región, en el contexto de la preparación para las emergencias y la mitigación de los desastres naturales y la respuesta ante ellos, así como la creación de capacidad, con el fin de crear puestos de trabajo y promover la cultura y los productos locales, entre otras cosas, empoderando a las mujeres y los jóvenes y haciendo llegar los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población, sin dejar de reducir al mínimo sus efectos negativos, y con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

13. *Alienta* a los países centroamericanos a que, a través del Consejo Centroamericano de Turismo y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, sigan apoyando el turismo sostenible mediante políticas que fomenten el turismo inclusivo y que responda al entorno, fortalezcan la identidad regional y protejan el patrimonio natural y cultural, especialmente sus ecosistemas y biodiversidad, y observa que las iniciativas existentes, tales como la Asociación Mundial para el Turismo Sostenible, entre otras iniciativas internacionales, pueden ofrecer a los gobiernos apoyo directo y centrado en estos temas con dicho fin;

14. *Alienta también* a los países centroamericanos a compartir sus experiencias sobre el turismo sostenible para contribuir a la mitigación de la pobreza en beneficio de todos los países;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en las deliberaciones sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

## RESOLUCIÓN 70/197

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>100</sup>

### 70/197. Hacia una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>101</sup>, el Programa 21<sup>102</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>103</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>104</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>105</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>106</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 69/213, de 19 de diciembre de 2014, relativa a la contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible,

*Tomando nota* de la Declaración de Asjabad, aprobada en la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre la Contribución de los Corredores de Transporte de Tránsito a la Cooperación Internacional, la Estabilidad y el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Asjabad los días 3 y 4 de septiembre de 2014<sup>107</sup>, en cooperación con la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Unión Internacional de Transportes por Carretera,

<sup>100</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Chad, Chile, China, Chipre, Cuba, Ecuador, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>101</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>102</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>103</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>104</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>105</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>106</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>107</sup> A/68/991, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* sus resoluciones 55/215, de 21 de diciembre de 2000, 56/76, de 11 de diciembre de 2001, 58/129, de 19 de diciembre de 2003, 60/215, de 22 de diciembre de 2005, 62/211, de 19 de diciembre de 2007, 64/223, de 21 de diciembre de 2009, 66/223, de 22 de diciembre de 2011, y 68/234, de 20 de diciembre de 2013, relativas al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, en particular el sector privado,

*Recordando también* sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, 58/289, de 14 de abril de 2004, 60/5, de 26 de octubre de 2005, 62/244, de 31 de marzo de 2008, 64/255, de 2 de marzo de 2010, 66/260, de 19 de abril de 2012, y 68/269, de 10 de abril de 2014, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, y la necesidad de formular planes para mejorar la seguridad vial a lo largo de los corredores viarios de tránsito internacionales, de conformidad con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020,

*Acogiendo con beneplácito* la Segunda Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial, que se celebró en Brasilia los días 18 y 19 de noviembre de 2015 con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 y el cumplimiento del objetivo del Decenio de Acción,

*Acogiendo con beneplácito también*, a este respecto, el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial,

*Acogiendo con beneplácito además* la labor del Grupo Consultivo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Transporte Sostenible, y aguardando con interés el anuncio de un informe sobre las perspectivas mundiales del transporte,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan los corredores de transporte y tránsito multimodal ambientalmente racionales, seguros, eficaces, fiables y asequibles para la circulación eficiente de bienes y personas en el apoyo al crecimiento económico sostenible, el mejoramiento del bienestar social de las personas y el fomento de la cooperación internacional y del comercio entre los países,

*Poniendo de relieve* la necesidad de armonizar y mejorar la infraestructura, las instalaciones y los servicios de transporte y cruce de fronteras a lo largo de los corredores internacionales de transporte y tránsito,

*Observando* la importancia de los proyectos de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo que están ejecutando las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas a fin de establecer corredores de transporte más amplios, y de determinar qué infraestructura física e institucional sería necesaria para ponerlos en funcionamiento,

*Reconociendo* la importancia de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, entre otras cosas, estableciendo y promoviendo sistemas de transporte de tránsito eficientes que los vinculen a los mercados internacionales y, a este respecto, reafirmando que la Declaración de Almaty<sup>108</sup>, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>109</sup> constituyen un marco fundamental para forjar alianzas genuinas entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial,

*Reconociendo también* la necesidad de conectar las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo con la red de las cadenas mundiales de suministro integrándolas en los corredores de transporte y tránsito multimodal existentes y en los que se vayan estableciendo, y, a este respecto, reafirmando que en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)<sup>110</sup> se exponen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Destacando* la importancia de apoyar activamente las inversiones del sector privado, en particular mediante alianzas público-privadas y una combinación de subvenciones y préstamos, a fin de desarrollar y mantener las infraestructuras de comunicaciones y de transporte multimodal, como ferrocarriles, carreteras, vías fluviales, almacenes e instalaciones portuarias, en los países menos adelantados, y, a este respecto, recordando que en la

---

<sup>108</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

<sup>109</sup> Resolución 69/137, anexos I y II.

<sup>110</sup> Resolución 69/15, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>111</sup> se resalta la necesidad de establecer infraestructuras en los países menos adelantados como esfera de acción prioritaria,

*Observando* que el 26 de septiembre de 2015 se puso en marcha la Alianza Mundial para el Transporte Sostenible, establecida por la Unión Internacional de Transportes por Carretera y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y reconociendo a este respecto la misión y los objetivos que persigue la Alianza Mundial como iniciativa liderada por el sector comercial e industrial, orientada a la acción y de múltiples interesados, que abarca todos los medios de transporte,

*Reconociendo* la necesidad de mantener la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las alianzas existentes sobre cuestiones de transporte sostenible, como la Alianza Mundial para el Transporte Sostenible, la Alianza para el Transporte Sostenible y Bajo en Carbono y el Grupo de Amigos del Transporte Sostenible,

*Resaltando* la función que desempeñan las carreteras y los ferrocarriles internacionales, los centros logísticos intermodales y los puertos secos, las cadenas globales de logística y suministro, los medios de transporte integrados, las tecnologías apropiadas y el mantenimiento y la modernización de la infraestructura para promover el funcionamiento ininterrumpido del transporte de tránsito internacional,

*Subrayando* la importancia de la cooperación entre todos los medios de transporte para crear y mantener cadenas de suministro sostenibles, especialmente en los países en desarrollo, con el fin de mejorar el acceso a los mercados y la fiabilidad de la oferta, aumentar la diversificación y el valor añadido, mejorar la competitividad de los productos básicos, fortalecer la cadena comercial, mejorar las estructuras de mercado, ampliar la base de las exportaciones y garantizar la participación efectiva de todos los interesados,

*Reconociendo* la importancia de los corredores de transporte y tránsito para facilitar los vínculos de transporte en las rutas nacionales y promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas con el fin de impulsar el crecimiento económico a nivel local y regional, promover las interconexiones entre las ciudades, los pueblos y los recursos y facilitar el comercio intrarregional e interregional,

1. *Reconoce* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional para abordar las cuestiones relativas a los corredores de transporte y tránsito como elemento importante del desarrollo sostenible;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible<sup>112</sup>;

3. *Invita* al Secretario General a que siga promoviendo y facilitando una cooperación internacional efectiva en cuestiones de transporte sostenible y, a este respecto, alienta a que se redoblen los esfuerzos, según proceda, para coordinar mejor las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del transporte;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de convocar, hacia finales de 2016, una conferencia mundial sobre el transporte sostenible, y observa que la conferencia se financiará con recursos extrapresupuestarios;

5. *Subraya* que los corredores internacionales de transporte deben establecerse, diseñarse y desarrollarse teniendo en cuenta la seguridad y protección de los usuarios del transporte y las ventajas comparativas de cada medio de transporte, y atendiendo a las necesidades de infraestructura y al marco regulatorio e institucional de los servicios que prestan esos corredores, incluida la promoción del diálogo social, la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el equilibrio de género en la mano de obra;

6. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar tecnologías energéticamente eficientes y bajas en carbono al hacer mejoras en los corredores de transporte y tránsito y la infraestructura conexas, y subraya la importancia de esas tecnologías para la cooperación internacional en cuestiones de transporte;

---

<sup>111</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

<sup>112</sup> A/70/262.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, en particular el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio, la Unión Internacional de Transportes por Carretera, la Unión Internacional de Ferrocarriles y el Foro Internacional de Transporte, en el marco de sus respectivos mandatos, para establecer y poner en funcionamiento corredores internacionales y regionales de transporte y tránsito;

8. *Pide* que se adopten medidas para promover la integración y cooperación económica regional e interregional, incluso mejorando la infraestructura de transporte, fomentando la conectividad y facilitando el comercio y la inversión;

9. *Acoge con beneplácito* las iniciativas nuevas y existentes encaminadas a fomentar la conectividad y la infraestructura regional e interregional de transporte con el fin de hacer realidad el potencial de la cooperación entre todos los medios de transporte y lograr el dinamismo económico necesario para un desarrollo sostenible integrado;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que sigan alentando a los interesados pertinentes que intervienen en el desarrollo y el funcionamiento de los corredores internacionales de transporte y tránsito a que establezcan más contactos y celebren consultas periódicas;

11. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y acuerdos de las Naciones Unidas sobre facilitación del transporte y el tránsito, o de adherirse a ellos, incluidos el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras<sup>113</sup> y el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)<sup>114</sup>;

12. *Recalca* la necesidad de movilizar, según proceda, recursos financieros adicionales para el desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, en particular mediante la promoción de alianzas público-privadas, a fin de lograr un desarrollo inclusivo y sostenible;

13. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales pertinentes, los donantes multilaterales y bilaterales y el sector privado a que sigan coordinando sus esfuerzos y colaborando en la movilización de asistencia financiera y técnica para los países a fin de lograr una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles.

#### RESOLUCIÓN 70/198

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>115</sup>, en votación registrada de 146 votos contra ninguno y 36 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea

<sup>113</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1409, núm. 23583.

<sup>114</sup> *Ibid.*, vol. 1079, núm. 16510.

<sup>115</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Togo, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu y Zambia.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

#### 70/198. Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/209, de 20 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>116</sup>, el Programa 21<sup>117</sup> y el Plan para su Ulterior Ejecución<sup>118</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>119</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>120</sup>,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>121</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa “Reto del Hambre Cero” lanzada por el Secretario General en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible como visión de un futuro en que nadie pase hambre, y tomando nota del informe conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos sobre el papel fundamental de las inversiones en la protección social y la agricultura,

<sup>116</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>117</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>118</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>119</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>120</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>121</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* su resolución 66/222, de 22 de diciembre de 2011, sobre el Año Internacional de la Agricultura Familiar (2014), por la que se dio más visibilidad a la función de la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas como prácticas que contribuían a lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición,

*Recordando también* su resolución 68/232, de 20 de diciembre de 2013, relativa al Año Internacional de los Suelos y el Día Mundial del Suelo, en virtud de la cual se designó el 5 de diciembre como Día Mundial del Suelo y se declaró 2015 Año Internacional de los Suelos, con el objeto de aumentar la conciencia y la comprensión respecto de la importancia del suelo para la seguridad alimentaria y las funciones ecosistémicas esenciales,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados del 42º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 12 al 15 de octubre de 2015, tomando nota de los Principios del Comité para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>122</sup>, de carácter voluntario, y recordando sus Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>123</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>124</sup>, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Acogiendo con beneplácito además* la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología establecido en la Agenda de Acción de Addis Abeba con el fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando* las estrategias y los programas de acción pertinentes, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>125</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>126</sup>, la Declaración y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>127</sup>, reafirmando la importancia de prestar apoyo a la Agenda 2063 de la Unión Africana y al programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>128</sup>, y reconociendo los enormes impedimentos que obstaculizan la consecución de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos,

*Reconociendo* que la tecnología agrícola tendrá un efecto beneficioso y desempeñará un papel importante en la consecución de las metas y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* el potencial transformador positivo del fortalecimiento de los vínculos urbano-rurales en el logro del desarrollo sostenible, y observando, a ese respecto, la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en 2016,

*Destacando* la función crucial de las mujeres en el sector agrícola y su contribución a la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición y la erradicación de la pobreza rural, y subrayando que para impulsar verdaderamente el desarrollo agrícola es necesario, entre otras cosas, eliminar la disparidad de género y garantizar que las mujeres tengan igual acceso a las tecnologías agrícolas, a servicios e insumos conexos y a todos los recursos productivos necesarios, incluidos los derechos de tenencia y acceso a la tierra, los recursos pesqueros y los bosques, así como a la educación y la capacitación asequibles, los servicios sociales, la protección social, la atención médica, los servicios de salud y los servicios financieros, y el acceso a los mercados y la participación en ellos,

---

<sup>122</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

<sup>123</sup> *Ibid.*, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>124</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>125</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

<sup>126</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>127</sup> Resolución 69/137, anexos I y II.

<sup>128</sup> A/57/304, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que los jóvenes desempeñan un papel significativo en el apoyo al crecimiento económico sostenible y que la tecnología agrícola tiene una función fundamental que desempeñar en cuanto a facilitar el acceso de las mujeres y los hombres jóvenes a las técnicas agrícolas, mejorar los medios de vida de los jóvenes y garantizar la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil,

*Observando* que las tecnologías agrícolas sostenibles, adaptadas a las necesidades de los pequeños agricultores y los agricultores familiares, en particular las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales, pueden contribuir a su transición de una agricultura de subsistencia a la producción comercial innovadora, ayudándolos a mejorar su propia seguridad alimentaria y su nutrición, generar excedentes comercializables y añadir valor a su producción,

*Reconociendo* la función y el trabajo de la sociedad civil y el sector privado para impulsar el progreso de los países en desarrollo y promover las prácticas agrícolas y de gestión sostenibles, la utilización de tecnologías agrícolas y la capacitación de los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales,

*Poniendo de relieve* la necesidad de seguir innovando en las cadenas alimentarias agrícolas para responder a los retos que plantean, entre otros, el cambio climático, el agotamiento y la escasez de los recursos naturales, la urbanización y la globalización, y reconociendo que las investigaciones agrícolas y las tecnologías agrícolas sostenibles pueden contribuir en gran medida al desarrollo agrícola, rural y económico, a la adaptación de la agricultura, a la seguridad alimentaria y la nutrición, y ayudar a crear resiliencia y paliar los efectos negativos del cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

*Destacando* la necesidad de apoyar y fortalecer los sistemas de información y los sistemas estadísticos para mejorar la reunión y el procesamiento de datos desglosados, que serán fundamentales para supervisar los progresos en la adopción de tecnologías agrícolas sostenibles y su repercusión en la mejora de la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>129</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que realicen mayores esfuerzos para mejorar el desarrollo de tecnologías agrícolas sostenibles y su transferencia y difusión en condiciones mutuamente convenidas a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en particular a los niveles bilateral y regional, y a que presten apoyo a las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización de conocimientos especializados y tecnologías agrícolas locales, promuevan la investigación sobre tecnologías agrícolas y el acceso al conocimiento y a la información mediante estrategias adecuadas de comunicación para el desarrollo y permitan que las mujeres, los hombres y los jóvenes de zonas rurales puedan incrementar su productividad agrícola sostenible, reducir las pérdidas después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional;

3. *Alienta* los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, especialmente de los pequeños agricultores y los agricultores familiares, en particular las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales, para aumentar la productividad y el valor nutritivo de los cultivos alimentarios y los productos de origen animal, promover prácticas agrícolas sostenibles antes y después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y los programas y las políticas relacionados con la nutrición que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, los niños pequeños y los jóvenes, prestando especial atención a lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que incorporen la perspectiva de género en las políticas y los proyectos agrícolas y den prioridad a la eliminación de la disparidad de género, entre otras cosas alentando las inversiones con equilibrio de género, con el fin de lograr la igualdad de acceso de las mujeres a las tecnologías que ahorran mano de obra y a la información y los conocimientos técnicos, el equipo y los foros de adopción de decisiones en el ámbito de las tecnologías agrícolas y a los recursos agrícolas conexos, para asegurar que las políticas y los programas relacionados con la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los obstáculos que afrontan para acceder a insumos y recursos agrícolas;

---

<sup>129</sup> [A/70/298](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

5. *Alienta* a los gobiernos a que formulen y ejecuten programas y proyectos de desarrollo agrícola centrados en los jóvenes, entre otras cosas mediante la capacitación, la educación, los servicios de inclusión financiera, como los microcréditos, y la creación de la capacidad, incluida la innovación, en asociación con el sector privado, para estimular el interés y la participación de los jóvenes en la agricultura;

6. *Reconoce* la necesidad de revitalizar el sector agrícola, promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo, de manera sostenible, reafirma el compromiso de apoyar la agricultura sostenible, la silvicultura, la pesca y la ganadería, y adoptar medidas para combatir el hambre y la malnutrición entre los pobres de las zonas urbanas, reconoce que las necesidades de inversión en esas esferas son enormes, y alienta el aumento de las inversiones públicas y privadas;

7. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, promuevan, cuando corresponda, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, el crecimiento de las cooperativas agrícolas mediante el acceso fácil a financiación asequible, la adopción de técnicas de producción sostenibles, las inversiones en infraestructura rural y sistemas de riego, el fortalecimiento de los mecanismos de comercialización, el acceso a instrumentos adecuados de gestión del riesgo y el apoyo a la participación de las mujeres y los jóvenes en las actividades económicas;

8. *Subraya* la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y los sistemas de semillas y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación, el control de las enfermedades animales y el control integrado de las plagas, para lograr una agricultura más resistente y, en particular, para que los cultivos y los animales de granja puedan resistir mejor las enfermedades, las plagas y las tensiones ambientales, como la sequía y el cambio climático, con arreglo a las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes;

9. *Destaca* la necesidad de reducir considerablemente las pérdidas antes y después de las cosechas y otras pérdidas y desperdicios de alimentos en toda la cadena de suministro de alimentos mediante, entre otras cosas, la mejora de la planificación de la producción, la promoción de prácticas de producción y de procesamiento eficientes en el uso de recursos, la mejora de las tecnologías de conservación y envasado, la mejora del transporte y la gestión logística, el aumento de la sensibilización en los hábitos de compra y consumo, para ayudar a todos los agentes de la cadena de valor a gozar de mayores beneficios;

10. *Subraya* la importancia de utilizar y gestionar los recursos hídricos de forma sostenible para aumentar y asegurar la productividad agrícola, y pide que se redoblen los esfuerzos por desarrollar y reforzar los sistemas de riego y la tecnología de ahorro de agua;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas a que establezcan alianzas para apoyar los servicios financieros y comerciales, incluidos los servicios de formación, creación de capacidad, infraestructura y divulgación, y pide a todos los interesados que redoblen sus esfuerzos por incluir a los pequeños agricultores, en particular a las mujeres y los jóvenes rurales, en la planificación y la adopción de decisiones con el fin de que las tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles y apropiadas sean accesibles y asequibles;

12. *Reconoce* el potencial de la tecnología de la información y las comunicaciones como instrumento para mejorar la productividad agrícola, las prácticas y los medios de vida de los pequeños agricultores, fortalecer los mercados y las instituciones agrícolas, mejorar los servicios agrícolas, empoderar a las comunidades de agricultores y conectar a los agricultores de los países en desarrollo a los mercados agrícolas regionales y mundiales, y destaca la necesidad de asegurar el acceso de las mujeres y los jóvenes a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en las zonas rurales;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan el desarrollo agrícola sostenible como parte esencial de sus políticas y estrategias nacionales, observa las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular pueden tener en tal sentido, e insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en sus iniciativas para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>130</sup>, dando prioridad a la investigación y el desarrollo de tecnologías asequibles, duraderas y sostenibles de fácil difusión y utilización entre los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales;

---

<sup>130</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Solicita* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que promuevan, apoyen y faciliten el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros, entre otras cosas, ofreciéndoles orientación y otra información y herramientas a disposición del público sobre cómo fomentar las prácticas agrícolas y de gestión sostenibles, como la agricultura de conservación, y aumentar la capacidad de adaptación de la agricultura y la utilización de tecnologías agrícolas que propicien sistemas alimentarios más sostenibles y que tengan repercusiones positivas en toda la cadena de valor, incluida la tecnología para el almacenamiento, el procesamiento, el manejo y el transporte de las cosechas, incluso en circunstancias ambientales difíciles;

15. *Subraya* el papel decisivo de la tecnología agrícola, las investigaciones agrícolas y la transferencia de tecnologías en condiciones convenidas mutuamente, y del intercambio de conocimientos y prácticas para la promoción del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros y alienta a los organismos internacionales pertinentes a que apoyen la investigación y el desarrollo en favor de la agricultura sostenible y, en este sentido, pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluidos el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir un tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/199

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>131</sup>

#### 70/199. Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2006, en la que el Consejo aprobó los objetivos mundiales sobre los bosques con un calendario para su examen en 2015,

*Recordando también* la resolución 62/98 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea aprobó el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

*Recordando además* la resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2015, titulada “Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015”, aprobada por recomendación del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su 11<sup>er</sup> período de sesiones<sup>132</sup>,

*Tomando nota* del informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General para 2015<sup>133</sup>,

*Decide* prorrogar hasta 2030 el plazo para el examen de los objetivos mundiales sobre los bosques, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>134</sup>, y cambiar el nombre del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques por el de instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques, reconociendo que no se alterará el carácter voluntario y no vinculante del instrumento sobre los bosques, de conformidad con el principio consagrado en el párrafo 2 a) del instrumento.

<sup>131</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>132</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 22 y corrección (E/2015/42 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

<sup>133</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/70/3)*.

<sup>134</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 70/200

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472, párr. 42)<sup>135</sup>

### 70/200. Código Ético Mundial para el Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/212, de 21 de diciembre de 2001, 60/190, de 22 de diciembre de 2005, y 65/148, de 20 de diciembre de 2010,

*Recordando también* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>136</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>137</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>138</sup>, aprobado por la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 69/15, de 14 de noviembre de 2014, y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 69/137, de 12 de diciembre de 2014,

*Recordando además* la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980<sup>139</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>140</sup>, el Programa 21, de 14 de junio de 1992<sup>141</sup>, y la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo, de 11 de noviembre de 2000<sup>142</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas

<sup>135</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Burundi, Chad, Colombia, Congo, Cuba, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Madagascar, Marruecos, Níger, Portugal, República de Corea, Rwanda, Samoa, Senegal, Sudán, Tailandia, Túnez, Turkmenistán y Turquía.

<sup>136</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>137</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>138</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>139</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>140</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>141</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>142</sup> A/55/640, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo*, entre otras cosas, que el turismo bien concebido y bien gestionado puede hacer una contribución importante a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, tiene vínculos estrechos con otros sectores y puede crear empleo decente y generar oportunidades comerciales,

*Reconociendo también* la importante dimensión del turismo sostenible y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de todas las personas, la contribución que puede hacer a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, especialmente de los países en desarrollo, y el papel vital que está adquiriendo para promover el entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del marco decenal de los programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, y la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del marco, y alentando a que se siga aplicando mediante iniciativas y proyectos de creación de capacidad para apoyar el turismo sostenible,

*Observando* la importancia del Código Ético Mundial para el Turismo, en el que se enuncian los principios que deben guiar el desarrollo del turismo y servir de marco de referencia para los diversos interesados en el sector del turismo, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del turismo en el medio ambiente y el patrimonio cultural y de aprovechar al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza y la igualdad entre los géneros, así como la comprensión entre las naciones,

*Tomando nota* de la resolución 668 (XXI), aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 21 período de sesiones, celebrado en Medellín (Colombia), del 12 al 17 de septiembre de 2015, en relación con un proyecto de convenio sobre ética del turismo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>143</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Mundial del Turismo y de su Comité Mundial de Ética del Turismo en pro de la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 1999<sup>144</sup>;
3. *Alienta* a la Organización Mundial del Turismo a que, por intermedio de su Comité Mundial de Ética del Turismo, siga promoviendo y difundiendo el Código Ético Mundial para el Turismo y vigilando la aplicación de los principios de ética relacionados con el turismo en el sector público y el sector privado;
4. *Acoge con beneplácito* el interés creciente de los Estados Miembros, en especial de los Estados y territorios miembros de la Organización Mundial del Turismo, y su compromiso institucional y jurídico creciente con la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, reitera la invitación cursada a los Estados Miembros y a otros interesados en el turismo que aún no lo hayan hecho, en particular al sector privado, a introducir, según proceda, los principios del Código Ético Mundial en sus leyes, reglamentos, prácticas profesionales y códigos de conducta pertinentes y, a ese respecto, expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a los profesionales del sector que ya lo han hecho;
5. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, incluidos el turismo no consuntivo y el ecoturismo, teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo 2002, la Cumbre Mundial sobre el Ecoturismo de 2002, la Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo<sup>145</sup> y el Código Ético Mundial para el Turismo, a fin de aumentar los beneficios que la población de las comunidades receptoras obtiene de los recursos que aporta el turismo, al tiempo que se mantienen las culturas y la integridad ambiental de esas comunidades y se aumenta la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y de promover el desarrollo del turismo sostenible y la creación de capacidad en ese ámbito para contribuir al

---

<sup>143</sup> [A/70/224](#).

<sup>144</sup> Véase [E/2001/61](#), anexo.

<sup>145</sup> [A/57/343](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

fortalecimiento de las comunidades rurales y locales, teniendo en cuenta la necesidad de, entre otras cosas, hacer frente a los desafíos del cambio climático, frenar la pérdida de biodiversidad, salvaguardar los objetos culturales y promover el respeto de la cultura, el patrimonio y las tradiciones vivas;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros interesados a apoyar las actividades emprendidas, entre otros, por la Organización Mundial del Turismo para la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible por todos, incluidas las realizadas como parte de la creación de capacidad para promover el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, que genere empleos y promueva la cultura y los productos locales, entre otras cosas empoderando a las mujeres y los jóvenes y extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población, al tiempo que se minimizan sus repercusiones negativas;

7. *Recuerda* las metas conexas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>146</sup>, que tienen por objeto, entre otras cosas, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, así como desarrollar instrumentos para vigilar los efectos del desarrollo sostenible en el turismo sostenible;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el marco del informe relacionado con el turismo sostenible, en consulta con la Organización Mundial del Turismo, y decide incluir un tema titulado “Código Ético Mundial para el Turismo” en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, a menos que se decida otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/201

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.1, párr. 9)<sup>147</sup>

#### **70/201. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, y 69/214, de 19 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

---

<sup>146</sup> Resolución 70/1.

<sup>147</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, relativa al examen de la aplicación de su resolución 61/16, de 20 de noviembre de 2006, sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>148</sup>, el Programa 21<sup>149</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>150</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>151</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>152</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>153</sup>, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>154</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>155</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>156</sup>, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>157</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>158</sup> y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>159</sup>,

*Recordando además* el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>160</sup>,

*Recordando* el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>161</sup> y la Declaración de Viena<sup>162</sup>,

*Recordando también* las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>163</sup>,

---

<sup>148</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>149</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>150</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>151</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>152</sup> *Ibid.* resolución 2, anexo.

<sup>153</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>154</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>155</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>156</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>157</sup> Resolución S-21/2, anexo.

<sup>158</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>159</sup> Resolución 68/6.

<sup>160</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>161</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>162</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>163</sup> Resolución 69/15, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su Ulterior Ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reafirmando también otros objetivos convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio<sup>164</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económico, social y ambiental y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso global de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

*Reafirmando también* la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>165</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Destacando* la importancia de la inclusividad dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>153</sup>, e insta a su pronta aplicación;

2. *Destaca* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>166</sup> y para el logro del desarrollo sostenible;

3. *Reconoce* a este respecto que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, entre otros: el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en su resolución 67/290; un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en su resolución 68/1; el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en sus resoluciones 68/309 y 70/1; el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, incluso plasmado en un informe sobre el desarrollo sostenible mundial; y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

---

<sup>164</sup> Resolución 55/2.

<sup>165</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>166</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>167</sup>;

5. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>168</sup> y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos<sup>168</sup> y solicita al Secretario General que presente, previa consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, un informe actualizado sobre la marcha de las actividades del Decenio, las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y los arreglos institucionales administrativos y financieros a largo plazo y de rendición de cuentas a los Estados Miembros y otras partes interesadas de la iniciativa Energía Sostenible para Todos, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

7. *Reconoce* la importancia de la dimensión regional del desarrollo sostenible, reconoce también que el seguimiento y examen a nivel regional y subregional pueden proporcionar, según proceda, oportunidades útiles para el aprendizaje entre homólogos, incluso mediante exámenes voluntarios, el intercambio de mejores prácticas y la discusión sobre metas comunes y señala que unos procesos regionales inclusivos se basarán en los exámenes que se hagan a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial, incluso en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 67/203, en que decidió que examinaría el arreglo por el que había designado con carácter provisional al Consejo Económico y Social como el órgano compuesto por representantes de los Estados Miembros que recibiría los informes de la junta y la secretaría del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles según se preveía en el marco decenal de programas<sup>169</sup>, así como sus resoluciones 68/210 y 69/214 a este respecto, a fin de alcanzar un arreglo permanente, recuerda también los debates interactivos sobre el consumo y la producción sostenibles mantenidos en las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebradas en julio de 2014 y julio de 2015 bajo los auspicios del Consejo, y afirma que debe seguir prestándose la atención debida al consumo y la producción sostenibles en las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebren bajo los auspicios del Consejo;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas<sup>170</sup>, reitera el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se sigan integrando en el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

10. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, dentro del tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el

---

<sup>167</sup> [A/70/283](#).

<sup>168</sup> [A/70/422](#).

<sup>169</sup> [A/CONF.216/5](#), anexo.

<sup>170</sup> [A/70/75-E/2015/55](#).

Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.

### RESOLUCIÓN 70/202

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.2, párr. 8)<sup>171</sup>

#### **70/202. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración de Barbados<sup>172</sup> y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>173</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>174</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>175</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>176</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>177</sup>, en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reafirmando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”,<sup>178</sup>,

*Reafirmando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

---

<sup>171</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>172</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>173</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>174</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>175</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>176</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>177</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>178</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>179</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación de todas las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>180</sup> de adoptar medidas ambiciosas para encarar resueltamente la amenaza que plantean el cambio climático y la degradación ambiental conexa mediante la adopción de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención aplicable a todas las partes que aborde de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas adoptadas y del apoyo prestado,

*Recordando* sus resoluciones 67/206, de 21 de diciembre de 2012, 67/290, de 9 de julio de 2013, 68/1, de 20 de septiembre de 2013, 69/15, de 14 de noviembre de 2014, 69/217, de 19 de diciembre de 2014, y 69/288, de 8 de junio de 2015,

*Reafirmando* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

*Acogiendo con beneplácito* las alianzas anunciadas por los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, el sector privado, la sociedad civil y los grupos principales, entre otros foros en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia, del 1 al 4 de septiembre de 2014, reconociendo a este respecto que la cooperación internacional y las alianzas de diversos tipos y entre una amplia variedad de instancias son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y acogiendo con beneplácito también la celebración del diálogo oficioso entre asociados en Nueva York el 25 de junio de 2015,

*Acogiendo con beneplácito también* las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible auspiciado por el Consejo Económico y Social, en particular la reunión sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con el tema: “La Trayectoria de Samoa: convertir la visión en acción”, celebrada el 1 de julio de 2015,

*Reconociendo* la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa,

*Reconociendo también* que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

*Recordando* la contribución positiva del Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, 2014, que concluyó en febrero de 2015, a la concienciación a nivel mundial sobre los problemas de desarrollo sostenible que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como sobre la riqueza de su cultura y su patrimonio natural,

---

<sup>179</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>180</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>181</sup>;
2. *Reafirma* el documento final de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>176</sup>, e insta a su aplicación pronta y genuina, así como a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;
3. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación de la Trayectoria de Samoa;
4. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa, y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>182</sup> así como los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas;
5. *Reconoce* a ese respecto que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que están movilizando recursos en los planos nacional y regional a tal efecto, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;
6. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;
7. *Recuerda* la necesidad de incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como en sus procesos de seguimiento;
8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;
9. *Insta* a que se cumplan y pongan en práctica plena y efectivamente los compromisos y las alianzas anunciados en la Conferencia y se apliquen las disposiciones relativas a los medios de ejecución que figuran en la Trayectoria de Samoa;
10. *Acoge con beneplácito* la Reunión Ministerial sobre la Seguridad Alimentaria y la Adaptación al Cambio Climático en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Milán (Italia) del 14 al 16 de octubre de 2015, toma nota de la Declaración de Milán relativa al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el marco de la Trayectoria de Samoa, y aguarda con interés que se elabore un programa de acción sobre los problemas de nutrición y alimentación en los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se solicitó en la Trayectoria de Samoa y se reiteró en la Declaración de Milán;
11. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 101 de la Trayectoria de Samoa, y teniendo en cuenta las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, establecer el Marco para las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de vigilar y asegurar el cumplimiento pleno de las promesas hechas y los compromisos asumidos por medio de alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a promover el seguimiento efectivo y eficaz de las alianzas existentes, en particular las nuevas alianzas establecidas en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y

---

<sup>181</sup> [A/70/269](#).

<sup>182</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

alentar el establecimiento de alianzas nuevas, auténticas y duraderas para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a ese respecto:

*a)* Establecer un comité directivo sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y copresidido por un Estado Miembro que sea un pequeño Estado insular en desarrollo y un Estado Miembro que no sea un pequeño Estado insular en desarrollo, que habrá de nombrar el Presidente de la Asamblea General, que se reunirá periódicamente, con servicios de interpretación en función de la disponibilidad, para apoyar el seguimiento de las alianzas existentes en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo y promover y propugnar la puesta en marcha de nuevas alianzas; se invitará a entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, grupos principales y a otras partes interesadas a contribuir, según proceda; la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, desempeñará una función de apoyo al comité directivo, cuya primera reunión se habrá de celebrar lo antes posible, y a más tardar en febrero de 2016, para examinar, entre otras cosas, los métodos de trabajo del comité;

*b)* Solicitar a la Secretaría que, en consulta con el comité directivo, organice anualmente un diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, orientado a la acción y centrado en los resultados, con servicios de interpretación en función de la disponibilidad, que permitirá examinar los progresos hechos por las alianzas existentes, incluidas, cuando corresponda, aportaciones de los diálogos sobre las alianzas regionales y nacionales, e intercambiar información sobre las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas, las dificultades encaradas y las soluciones halladas en las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y que aliente el establecimiento de nuevas alianzas en favor de esos Estados, de conformidad con sus prioridades;

*c)* Solicitar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que elabore un modelo y proceso normalizado de presentación de informes para las alianzas, en consulta con el comité directivo, que tenga en cuenta los mecanismos existentes de presentación de informes y la necesidad de reducir al mínimo la carga que supone esa labor, y que asegure la coherencia de los informes presentados;

*d)* Alentar la celebración de diálogos regionales entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo utilizando los foros y reuniones existentes, según proceda, y en particular las comisiones regionales, en estrecha colaboración con los pequeños Estados insulares en desarrollo y los asociados, para examinar y formular recomendaciones de políticas en el plano regional;

*e)* Alentar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que organicen diálogos nacionales entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que podrían contribuir a los diálogos regionales y mundiales señalados anteriormente, con carácter voluntario y en función de sus necesidades, prioridades y circunstancias, e invitar al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a este respecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten;

*f)* Alentar a las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo a que intercambien experiencias, en particular mediante el modelo y proceso de presentación de informes establecido para las alianzas, y a que participen de forma voluntaria en los diálogos nacionales, regionales y mundiales entre múltiples interesados sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Solicita* a la Dependencia Común de Inspección que le presente los resultados completos del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, como adición al informe del Secretario General<sup>181</sup> antes de que finalice el septuagésimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/288;

13. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las conferencias y los procesos principales de las Naciones Unidas;

14. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 67/290, el párrafo 123 de la Trayectoria de Samoa y el párrafo 16 de su resolución 69/217, observa que el foro político de alto nivel dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2016 y en sus futuras reuniones a seguir abordando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y alienta al foro político de alto nivel a que dedique suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, así como a las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias anteriores sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos finales;

15. *Insta* a que se establezcan vínculos efectivos entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las de todas las conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Trayectoria de Samoa, de conformidad con la Agenda 2030;

16. *Decide* estudiar la posibilidad de realizar, durante su septuagésimo primer período de sesiones, un examen de mitad de período, en 2019, de los progresos hechos en la atención a las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, salvo que se haya convenido otra cosa en el debate sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/203

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.3, párr. 13)<sup>183</sup>

#### 70/203. Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco de Sendai es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo

<sup>183</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 69/219, de 19 de diciembre de 2014, y reafirmando que, en 2009, la Asamblea General designó el 13 de octubre como fecha para conmemorar el Día Internacional para la Reducción de los Desastres<sup>184</sup>,

*Reconociendo* el apoyo a la creación de un Día Mundial del Sunami, expresado en la Declaración de los Líderes de la séptima Reunión de Líderes del Japón y las Islas del Pacífico, celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2015, y en la Nueva Estrategia de Tokio 2015 para la Cooperación Mekong-Japón, aprobada en la Séptima Cumbre Mekong-Japón, celebrada el 4 de julio de 2015,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años y días internacionales, así como los párrafos 13 y 14, que estipulan que no debe proclamarse año ni día internacional alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

*Poniendo de relieve* que los tsunamis se han cobrado muchas vidas y han causado daños enormes y son un problema común para muchos países, como ocurrió, entre otros casos, en Chile en 1960, en Filipinas en 1976, en Papua Nueva Guinea en 1998, en Turquía en 1999, en el Perú en 2001, en los Estados costeros del océano Índico en 2004, frente a las costas de Samoa y Tonga en 2009 y en el este del Japón en 2011,

*Reconociendo* la importancia de la preparación y la rápida difusión de información mediante sistemas de alerta temprana, la utilización de los conocimientos tradicionales y el concepto de “reconstruir mejor” en las etapas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, para proteger la vida de las personas y prevenir los daños causados por los tsunamis, como se indica en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

1. *Decide* designar el 5 de noviembre Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis<sup>185</sup>;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar el Día Internacional del Sunami de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de concienciar a la población sobre el riesgo que plantean los tsunamis;
3. *Solicita* a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la observancia del Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis, y destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse del cumplimiento de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

---

<sup>184</sup> Véase la resolución 64/200.

<sup>185</sup> La designación del 5 de noviembre tiene su origen en la anécdota *Inamura no hi* de un aldeano que, el 5 de noviembre de 1854, a expensas de sus bienes, salvó la vida de los habitantes de la aldea prendiendo fuego a sus gavillas de arroz para alertar rápidamente sobre un tsunami, lo que permitió evacuar la aldea, la que luego se esforzó por reconstruir mejor.

## RESOLUCIÓN 70/204

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.3, párr. 13)<sup>186</sup>

### 70/204. Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/219, de 22 de diciembre de 1999, 56/195, de 21 de diciembre de 2001, 60/195, de 22 de diciembre de 2005, 64/200, de 21 de diciembre de 2009, 65/157, de 20 de diciembre de 2010, 66/199, de 22 de diciembre de 2011, 67/209, de 21 de diciembre de 2012, 68/211, de 20 de diciembre de 2013, 69/219, de 19 de diciembre de 2014, y 69/283 y 69/284, de 3 de junio de 2015, y teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>187</sup>, el Programa 21<sup>188</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>189</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>190</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>191</sup>, y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>192</sup>, en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que esta nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la importancia que reviste para el desarrollo sostenible promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que la Agenda de Acción de Addis Abeba, pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>193</sup>,

---

<sup>186</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>187</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>188</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>189</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>190</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de Agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>191</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>192</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>193</sup> Resolución 69/283, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Declaración de Sendai<sup>194</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Japón por acoger la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, del 14 al 18 de marzo de 2015, y a los Estados Miembros que proporcionaron todo el apoyo necesario,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas ante el riesgo de desastres, y que las prácticas para la reducción del riesgo de desastres deben abarcar múltiples riesgos y sectores, y ser incluyentes y accesibles para ser eficaces y eficientes,

*Expresando su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres y el efecto devastador que han tenido en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas, y que tienen consecuencias adversas a largo plazo a nivel, económico, social y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo y obstaculizan el logro de su desarrollo sostenible, en particular de los países en desarrollo,

*Recalcando* que enfrentar el cambio climático como uno de los factores que impulsan el riesgo de desastres, respetando al mismo tiempo el mandato de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>195</sup>, representa una oportunidad de reducir el riesgo de desastres de manera significativa y coherente en todos los procesos intergubernamentales interrelacionados,

*Reconociendo* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, en algunos casos y entre otros factores, contribuyen a la movilidad humana inducida por los desastres,

*Reconociendo también* los resultados del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015, recalcando el compromiso asumido por todos los Estados de esforzarse por lograr un acuerdo sobre el clima que sea ambicioso y universal, y reafirmando que el protocolo y otros instrumentos jurídicos o conclusiones acordadas con fuerza legal en el marco de la Convención aplicable a todas las partes deberán abordar de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas y del apoyo que se preste,

*Reafirmando* la importancia de reforzar la cooperación internacional frente a los desastres, los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, incluido el fenómeno de El Niño, y los efectos adversos del cambio climático para prevenir graves daños y brindar una respuesta y una atención adecuadas y oportunas a las poblaciones afectadas a fin de garantizar su resiliencia a los efectos de aquellos,

*Reconociendo* que los países en desarrollo propensos a los desastres, y en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas especiales, merecen una atención particular debido a su mayor grado de vulnerabilidad y riesgos de desastres, que suele rebasar con mucho su capacidad de respuesta a los desastres y de recuperación, y reconociendo también que debe prestarse una asistencia similar y una atención apropiada a otros países propensos a los desastres con características especiales, como los países que constituyen archipiélagos y los países con litorales extensos,

*Observando* con reconocimiento la iniciativa del Secretario General de celebrar la Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía), los días 23 y 24 de mayo de 2016, y observando la importancia de prestar la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la resiliencia en la Cumbre,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 69/219 de la Asamblea General<sup>196</sup>;

2. *Insta* a la aplicación efectiva de la Declaración de Sendai<sup>194</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres en 2015-2030<sup>193</sup>;

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>195</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>196</sup> [A/70/282](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

3. *Reitera* su llamamiento a lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países;

4. *Reitera también su llamamiento* a prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan la exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación, y de ese modo fortalezcan la resiliencia;

5. *Destaca* la importancia de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de la reducción del riesgo de desastres, alienta a los países, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y partes interesadas pertinentes a que tomen en consideración la importante función de las actividades coordinadas de reducción del riesgo de desastres, entre ellas, la consecución del desarrollo sostenible y, a ese respecto, los alienta también a que tomen en consideración el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, en la coordinación y la dilucidación de sus actividades respectivas, en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con el Marco de Sendai;

6. *Alienta* a que los países adopten medidas específicas en todos los sectores, y entre un sector y otro, en los planos local, nacional, regional y mundial, con respecto a las cuatro esferas prioritarias del Marco de Sendai, a saber, comprender el riesgo de desastres; fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

7. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que trabajen con miras a la consecución de las siete metas mundiales acordadas en el Marco de Sendai;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>197</sup>, presten la debida consideración a la reducción del riesgo de desastres, que se refleja en varias de las metas y Objetivos de la Agenda;

9. *Reitera* que alienta encarecidamente a lograr coordinación y coherencia efectivas, así como la necesidad de que exista esa coordinación y coherencia, según proceda, entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>198</sup>, el Marco de Sendai, y las negociaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos, a fin de crear sinergias y resiliencia y lograr el objetivo mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema;

10. *Acoge con beneplácito* el inicio de las labores del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionada con la reducción del riesgo de desastres y aguarda con interés sus resultados, en consonancia con los trabajos del Grupo Interinstitucional de Expertos sobre los Indicadores de Desarrollo Sostenible;

11. *Decide* examinar debidamente los progresos que se han hecho a nivel mundial en lo que respecta a la aplicación del Marco de Sendai como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en consonancia con el Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y los ciclos de revisión cuatrienal amplia de la política, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres y el sistema actualizado de seguimiento de la aplicación del Marco de Acción de Hyogo;

12. *Reconoce* que, si bien cada Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres, se trata de una responsabilidad compartida entre los gobiernos y las partes interesadas pertinentes,

---

<sup>197</sup> Resolución 70/1.

<sup>198</sup> Resolución 69/313.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

y reconoce también que los interesados no estatales y otros interesados pertinentes, incluidos los grupos principales, los parlamentos, la sociedad civil, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales, las plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres, los coordinadores para el Marco de Sendai, los representantes de los gobiernos locales, las instituciones científicas y el sector privado, así como las organizaciones y los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales pertinentes, desempeñan un papel importante al facilitar la prestación de apoyo a los Estados, de conformidad con las políticas, las leyes y los reglamentos nacionales, en la aplicación del Marco de Sendai a nivel local, nacional, regional y mundial;

13. *Destaca* la importancia de incorporar una perspectiva de género y las perspectivas de las personas con discapacidad en la gestión del riesgo de desastres para fortalecer la resiliencia de las comunidades y reducir la vulnerabilidad social a los desastres y, en este sentido, reconoce la necesidad de que las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan participar de manera inclusiva, así como el papel de los jóvenes, los voluntarios, los migrantes, las comunidades locales, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación en todos los foros pertinentes y los procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendai;

14. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer y su liderazgo en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de las políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres desde una perspectiva de género;

15. *Subraya* la importancia de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres y las plataformas temáticas a fin de forjar alianzas, evaluar periódicamente los progresos alcanzados en la ejecución y de compartir las prácticas y los conocimientos sobre el riesgo de desastres-políticas informadas, los programas y las inversiones, en particular en el desarrollo, las cuestiones relacionadas con el clima y los desastres inducidos-movilidad humana, según proceda, así como para promover la integración de la gestión del riesgo de desastres en otros sectores pertinentes; las organizaciones intergubernamentales regionales deben desempeñar un papel importante en las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres;

16. *Reafirma* que la cooperación internacional para reducir el riesgo de desastres incluye una variedad de fuentes y es un elemento vital en el apoyo a los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para reducir el riesgo de desastres;

17. *Reconoce* la magnitud de las medidas que es necesario tomar en el plano nacional, en particular, para la elaboración de estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel local y nacional, y la creación y el fortalecimiento de las bases de datos nacionales sobre las pérdidas causadas por los desastres, así como la realización de evaluaciones de los riesgos, y reafirma la necesidad de mejorar la capacidad de ejecución y la capacidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas especiales, como la movilización de apoyo por conducto de la cooperación internacional para el suministro de medios de aplicación, de conformidad con sus prioridades nacionales;

18. *Reconoce* la importancia de la labor de los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones competentes en la reducción del riesgo de desastres, el considerable aumento de las demandas a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, y la necesidad de recursos que se suministren de manera oportuna, estable y previsible para apoyar el cumplimiento del Marco de Sendai;

19. *Solicita* al Secretario General, a este respecto, que examine las necesidades de recursos para el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del Marco de Sendai y a que incluya sus conclusiones en el informe que presente a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 22 de la presente resolución, en el marco de los recursos existentes;

20. *Reconoce* la importancia que sigue teniendo la financiación voluntaria e insta a los donantes a que continúen proporcionando fondos suficientes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, a fin de apoyar la aplicación del Marco de Sendai, incluso mediante el aporte de fondos no asignados a fines concretos;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

21. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que no se deje a ningún país al margen de la aplicación de la presente resolución;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Reducción de riesgos de desastre”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/205

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.4, párr. 8)<sup>199</sup>

#### 70/205. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, 68/212, de 20 de diciembre de 2013, y 69/220, de 19 de diciembre de 2014, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Señalando* que el contenido de la presente resolución no prejuzga el resultado del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, recalcando el compromiso asumido por todos los Estados de esforzarse por lograr un acuerdo sobre el clima que sea ambicioso y universal, y reafirmando que en todo protocolo u otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención y aplicable a todas las partes deberán abordarse de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas y del apoyo,

*Reconociendo* que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>200</sup> es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que haya buenas probabilidades de que el aumento de la temperatura global media no sea superior a 2°C, o 1,5°C respecto de los niveles preindustriales,

*Recordando* los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Observando* que la Conferencia de las Partes en la Convención reiteró que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada había de guiarse por los principios de la Convención,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>201</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>202</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación

<sup>199</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>200</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>201</sup> Resolución 55/2.

<sup>202</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>203</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>204</sup>, los resultados de los períodos de sesiones 13° a 20° de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a décimo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>205</sup>, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>206</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>207</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>208</sup> y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>209</sup>,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>210</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Tomando nota* del fructífero y oportuno proceso inicial de movilización de recursos del Fondo Verde para el Clima, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado exclusivamente al clima y le ha permitido iniciar sus actividades en apoyo de los países en desarrollo que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Observando* la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>211</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>212</sup>, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

---

<sup>203</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>204</sup> Resolución 60/1.

<sup>205</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>206</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>207</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>208</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>209</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>210</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>211</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>212</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando mayores consecuencias, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y, a este respecto, pone de relieve que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Observa* que, en su 18º período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su decisión 2/CP.18<sup>213</sup>, resolvió aprobar en su 21º período de sesiones un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las partes, y que dicho instrumento entrara en vigor y se aplicara a partir de 2020;

3. *Toma nota* de los resultados del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno del Perú acogió en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014<sup>214</sup>;

4. *Recuerda* en particular la invitación que la Conferencia de las Partes en la Convención dirigió en su 19º período de sesiones a todas las partes en su decisión 1/CP.19<sup>215</sup> para que iniciaran o intensificaran los preparativos internos en relación con las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, sin perjuicio de su naturaleza jurídica, en el contexto de la aprobación de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las partes para alcanzar el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, que represente un avance con respecto al compromiso actual de cada una de las partes;

5. *Acoge con beneplácito* que más de 170 partes hayan presentado las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, toma nota del informe de síntesis sobre el efecto agregado de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional<sup>216</sup> elaborado por la secretaría a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, teniendo en cuenta que algunas contribuciones previstas determinadas a nivel nacional se comunicaron después de que se presentara el informe, y hace notar la necesidad de que se adopten nuevas medidas;

6. *Reitera* la resolución de la Conferencia de las Partes en la Convención, indicada en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19, de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13<sup>217</sup> y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

7. *Toma nota* del informe de la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014<sup>218</sup>;

8. *Toma nota también* de la decisión 2/CP.20 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su 20º período de sesiones, que se celebró en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014, respecto del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático<sup>219</sup>;

9. *Toma nota además* de la invitación de la Conferencia de las Partes en la Convención dirigida a las partes para que comunicaran sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional de un modo que promoviera su claridad, transparencia y comprensión;

---

<sup>213</sup> Véase [FCCC/CP/2012/8/Add.1](#).

<sup>214</sup> [FCCC/CP/2014/10/Add.1](#) a 3 y [FCCC/KP/CMP/2014/9/Add.1](#).

<sup>215</sup> Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

<sup>216</sup> [FCCC/CP/2015/7](#).

<sup>217</sup> Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

<sup>218</sup> [A/70/230](#), secc. I.

<sup>219</sup> Véase [FCCC/CP/2014/10/Add.2](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

10. *Observa* la labor realizada por la Agenda de Acción Lima-París con miras a impulsar la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático;

11. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Francia acogerá el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 11<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015;

12. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de acoger el 22<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en 2016;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales;

14. *Solicita* al Secretario General que, como seguimiento del párrafo 96 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,<sup>210</sup> presente un plan de acción para la Secretaría, que se diseñará de modo que funcione en el marco de las normas y políticas de adquisiciones existentes y estará destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de sus operaciones e instalaciones basándose en las actividades emprendidas y promoviendo la eficacia en función de los costos, de conformidad con los marcos legislativos, incluido el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, rindiendo cuentas al mismo tiempo a los Estados Miembros, con el objetivo específico de lograr, cuanto antes o a más tardar en 2020, si es factible, unas Naciones Unidas que no tengan efectos negativos en el clima, mediante la gestión de sus operaciones o instalaciones;

15. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 prevea fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

16. *Invita* a la secretaría de la Convención a que la informe, en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, salvo que en las deliberaciones relativas a la revitalización de la Segunda Comisión se acuerde otra cosa.

#### RESOLUCIÓN 70/206

Aprobada en la 81<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.5, párr. 8)<sup>220</sup>

#### **70/206. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/221, de 19 de diciembre de 2014, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>221</sup>,

*Recordando también* su solicitud formulada en la resolución 69/221 de que el Secretario General le presentara en su septuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020),

*Recordando además* que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se reconoció la necesidad de adoptar medidas urgentes para revertir la degradación de la tierra y, por ello, procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de la tierra en el contexto del desarrollo sostenible,

---

<sup>220</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>221</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional debe luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo de aquí a 2030,

*Observando* que en los esfuerzos por lograr la meta 15.3 del Objetivo 15 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible también es importante abordar los elementos más amplios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos, poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, empoderar a las mujeres y estimular el crecimiento económico,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Observando a ese respecto* que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la ordenación sostenible de las tierras, puede contribuir a disminuir las corrientes de migración forzada influidas por una serie de factores, entre ellos problemas económicos, sociales, ambientales y de seguridad, lo que a su vez puede reducir los actuales y posibles enfrentamientos por los recursos en las zonas degradadas,

*Reconociendo* que la degradación de las tierras aumenta el riesgo de hambre y desnutrición y representa serias amenazas para las sociedades humanas, los ecosistemas y la paz y la estabilidad,

*Reconociendo también* que las medidas para neutralizar la degradación de las tierras contribuirían significativamente a las tres dimensiones del desarrollo sostenible mediante la rehabilitación, la restauración, la conservación y la ordenación sostenible de los recursos de tierras, y que esto podría entrañar la elaboración de metas nacionales voluntarias,

*Observando* que la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía y el cambio climático están estrechamente vinculados y que, de no abordarse, amenazarían gravemente el desarrollo sostenible en todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Observando también* que una considerable proporción de la degradación de las tierras no se produce en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas,

*Expresando su profundo reconocimiento y gratitud* al Gobierno de Turquía por haber sido el anfitrión del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrada en Ankara del 12 al 23 de octubre de 2015,

*Preocupada* por los fenómenos meteorológicos extremos y sus consecuencias devastadoras, especialmente en regiones áridas, semiáridas y subhúmedas secas, entre ellos períodos recurrentes y prolongados de sequía, inundaciones y tormentas de polvo y arena cada vez más frecuentes y graves, y por sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

*Poniendo de relieve* la necesidad de promover la ordenación sostenible de las tierras, la gestión forestal sostenible y la restauración de las tierras degradadas para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>222</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

3. *Alienta* a los países desarrollados partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>221</sup> a que apoyen activamente los esfuerzos de los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de ordenación sostenible de las tierras e intentar lograr la neutralización de la degradación de las tierras mediante el suministro de recursos financieros sustanciales, la facilitación del acceso a tecnología apropiada y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad;

4. *Alienta también* a los países desarrollados que son partes en la Convención e invita a otros países que estén en condiciones de hacerlo, las instituciones financieras multilaterales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones técnicas y financieras, a:

a) Prestar asistencia científica, técnica y financiera para ayudar a los países afectados partes en la Convención que soliciten asistencia a fijar metas voluntarias y lograr la neutralización de la degradación de las tierras y poner en marcha prácticas de ordenación sostenible de la tierra e iniciativas de neutralización de la degradación de las tierras;

b) Establecer asociaciones equitativas que fomenten inversiones y prácticas responsables y sostenibles por el sector privado, que contribuyan a neutralizar la degradación de las tierras, lo que favorece la salud y la productividad de las tierras y de su población;

5. *Invita* a las partes afectadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía a intensificar sus esfuerzos, utilizando los recursos internos y externos disponibles, para aplicar sus programas de acción nacionales, según proceda;

6. *Reitera* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible reafirmó el papel fundamental de las mujeres y su participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en todos los ámbitos del desarrollo sostenible y, a ese respecto, invita a los donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales y los grupos principales, incluido el sector privado, a que integren plenamente sus compromisos y consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garanticen la participación de las mujeres y la incorporación eficaz de la perspectiva de género en sus procesos de adopción de decisiones en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

7. *Solicita* a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África y a los órganos apropiados de la Convención, dentro del ámbito de la Convención, que mejoren la eficacia de la colaboración con las secretarías de los otros convenios de Río y otros asociados a nivel nacional y, según proceda, subnacional, para apoyar la aplicación, la vigilancia y el seguimiento de las metas y las iniciativas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras;

8. *Invita* a la secretaría de la Convención a tomar la iniciativa e invitar a otros organismos y partes interesadas pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a solicitar cooperación para lograr la meta 15.3 del Objetivo 15 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Reitera* que, si se recuperaran, las tierras degradadas contribuirían, entre otras cosas, a restaurar los recursos naturales y, por esa vía, podrían mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición en los países afectados y contribuir así, entre otras cosas, a absorber las emisiones de carbono;

---

<sup>222</sup> A/70/230, secc. II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, y solicita al Secretario General que al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, a menos que se acuerde lo contrario en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/207

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.6, párr. 9)<sup>223</sup>

#### 70/207. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, 66/202, de 22 de diciembre de 2011, 67/212, de 21 de diciembre de 2012, 68/214, de 20 de diciembre de 2013, y 69/222, de 19 de diciembre de 2014, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>224</sup>,

*Recordando también* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992<sup>225</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>226</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>227</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>228</sup> y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General<sup>229</sup>,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>230</sup>, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

*Reafirmando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>231</sup> y sus principios,

*Reafirmando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

<sup>223</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>224</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>225</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexos I y II.

<sup>226</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>227</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>228</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>229</sup> Resolución 68/6.

<sup>230</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>231</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que los objetivos del Convenio, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

*Reconociendo* que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

*Recordando* que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020<sup>232</sup>,

*Reconociendo* que los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales contribuyen en gran medida a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 12ª reunión titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”<sup>233</sup>,

*Recordando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>234</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>235</sup>,

*Reconociendo* la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación de la diversidad biológica,

---

<sup>232</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/2, anexo.

<sup>233</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), decisión XII/12.

<sup>234</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>235</sup> Resolución 69/2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo también* el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>236</sup>, acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo, que promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo además los efectos económicos, sociales y ambientales de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda, poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de una cooperación internacional eficaz entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las organizaciones internacionales competentes y destacando también la importancia de establecer la lista de especies sobre la base de criterios convenidos,

*Observando* que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>237</sup>, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución del desarrollo sostenible,

*Observando también* que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 68 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo, o de adhesión a este, y observando a este respecto que el Protocolo entró en vigor el 12 de octubre de 2014,

*Observando además* que el Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sobre todo gracias a un acceso apropiado a los recursos genéticos, mediante la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de una financiación adecuada, contribuye a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes,

*Observando* que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 169 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>238</sup>,

*Observando también* que 50 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>239</sup> y que 32 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Protocolo de Cartagena han depositado su instrumento de ratificación, aceptación, o aprobación del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur o de adhesión a este,

*Recordando* la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio<sup>240</sup>, al igual que la decisión X/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión<sup>241</sup>, sobre el examen de la aplicación de la estrategia, y las metas para la movilización de recursos en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3<sup>242</sup>,

*Observando* los resultados de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, celebradas en Pyeongchang (República de Corea) en 2014,

---

<sup>236</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>237</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/1.

<sup>238</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

<sup>239</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17](#), anexo, decisión BS-V/11.

<sup>240</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I, decisión IX/11.

<sup>241</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

<sup>242</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/12/29](#), secc. I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>243</sup>;
2. *Observa con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>237</sup> el 12 de octubre de 2014;
3. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Gangwon sobre la Diversidad Biológica para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
4. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>224</sup> y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetos conforme al Convenio y al Protocolo y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden su plena aplicación;
5. *Reconoce* que la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;
6. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con sus disposiciones, toma nota, a este respecto, de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”<sup>244</sup>, y toma nota también de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión<sup>242</sup>;
7. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020<sup>232</sup> y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica<sup>232</sup>, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;
8. *Insta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, tomando en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>245</sup>, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio;
9. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;
10. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

---

<sup>243</sup> A/70/230, secc. III.

<sup>244</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

<sup>245</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, decisión XII/7, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

11. *Reafirma también* la importancia de que las partes en el Convenio alcancen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y apliquen el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

12. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que deben movilizarse recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes y que ello debe hacerse en forma equilibrada con la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en la diversidad biológica, y a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total proveniente de diversas fuentes relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, sobre todo gracias a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, y toma nota de las decisiones adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

13. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

14. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita al Secretario Ejecutivo del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen apoyando las actividades de fomento y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

15. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>238</sup> o de adherirse a él;

16. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que consideren la posibilidad, según proceda, de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>239</sup> o de adherirse a él;

17. *Toma nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8.j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invita a la secretaría del Convenio a que la informe, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030<sup>246</sup> para el Desarrollo Sostenible como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

19. *Toma nota* de la tercera reunión plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que tiene por objeto proporcionar la mejor información pertinente para las políticas sobre la diversidad biológica a fin de ayudar a los encargados de la adopción de decisiones;

20. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y los demás interesados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, y a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial sobre Empresas y Biodiversidad;

21. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>247</sup> y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>248</sup> (los Convenios de Río),

---

<sup>246</sup> Resolución 70/1.

<sup>247</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>248</sup> *Ibid.* vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios y convenciones, reconoce la importancia de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de aumentar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

22. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/208

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.7, párr. 8)<sup>249</sup>

##### 70/208. Armonía con la Naturaleza

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>250</sup>, el Programa 21<sup>251</sup>, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>252</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>253</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>254</sup>,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>255</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, 66/204, de 22 de diciembre de 2011, 67/214, de 21 de diciembre de 2012, 68/216, de 20 de diciembre de 2013, y 69/224, de 19 de diciembre de 2014, relativas a la Armonía con la Naturaleza, y su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

<sup>249</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>250</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>251</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>252</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>253</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>254</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>255</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982<sup>256</sup>,

*Observando* el diálogo interactivo de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza que se celebró el 27 de abril de 2015 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, relativo a la promoción de una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la Armonía con la Naturaleza,

*Reconociendo* que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la “Madre Tierra” es una expresión común en muchos países y regiones, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y expresando la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza,

*Observando* que la ciencia del sistema terrestre desempeña una función importante para promover un enfoque holístico con miras a alcanzar el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza,

*Expresando preocupación* por la degradación ambiental documentada, la posible mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de la actividad humana en los sistemas terrestres, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

*Tomando nota de* la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010<sup>257</sup>,

*Reconociendo* que varios países consideran que la Madre Tierra es la fuente de toda la vida y de todos los alimentos y que la Madre Tierra y la especie humana forman una comunidad indivisible y vital de seres interdependientes e interrelacionados,

*Observando* que en los últimos años ha habido muchas iniciativas relacionadas con la gobernanza del desarrollo sostenible, entre las que se incluyen documentos de políticas centrados en vivir bien en armonía con la naturaleza,

*Tomando nota* del marco conceptual de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas<sup>258</sup>,

*Reconociendo* que el producto interno bruto no está concebido como indicador para medir la degradación ambiental resultante de la actividad humana, así como la necesidad de superar esta limitación desde el punto de vista del desarrollo sostenible, y también la labor realizada en ese sentido,

*Reconociendo también* las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

*Reafirmando* que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen, y que todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

*Reconociendo* que muchas civilizaciones antiguas y pueblos y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

*Reconociendo también* la labor emprendida por la sociedad civil, el mundo académico y los científicos a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos y los que llevan a cabo los gobiernos y las organizaciones del sector privado para elaborar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

*Considerando* que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

---

<sup>256</sup> Resolución 37/7, anexo.

<sup>257</sup> Véase A/64/777, anexos I y II.

<sup>258</sup> IPBES/2/17.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del sexto informe del Secretario General<sup>259</sup>;
2. *Decide* iniciar, en 2016, un diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo y otros interesados, incluidos quienes han participado activamente en los diálogos interactivos de la Asamblea General, con miras a inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, y solicita a los expertos que presenten un resumen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y que el diálogo virtual se desarrolle en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza;
3. *Decide también* seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicita al Secretario General que continúe respaldando su celebración y alienta a los Estados Miembros a celebrar el Día Internacional a nivel nacional;
4. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen los estudios e informes disponibles sobre la Armonía con la Naturaleza, incluido el seguimiento hecho a los debates de los diálogos interactivos de la Asamblea General, como el que se celebró el 27 de abril de 2015 relativo a la promoción de una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la Armonía con la Naturaleza;
5. *Decide* dejar en suspenso la celebración de un diálogo inclusivo e interactivo de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, a la espera de los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión;
6. *Recuerda* sus resoluciones en que solicita que el Secretario General establezca un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en esos diálogos interactivos y a este respecto invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario una vez se haya establecido;
7. *Recuerda también* la puesta en marcha del sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría con ocasión de la Conferencia, y solicita al Secretario General que continúe usando el sitio web que mantiene la División para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que fomenten un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y promuevan la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente;
8. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;
9. *Invita* a los Estados a:
  - a) Seguir desarrollando una red de conocimientos para avanzar en una conceptualización holística del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones que permita definir diversos enfoques económicos que reflejen los impulsores y los valores de una vida en armonía con la naturaleza, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales entre la humanidad y la naturaleza;
  - b) Promover la armonía con la Tierra profesada por las culturas indígenas, para aprender de ellas, y apoyar y promover los esfuerzos que se realizan desde el nivel nacional hasta el nivel de la comunidad local para reflejar la protección de la naturaleza;
10. *Alienta* a todos los países a que mejoren y amplíen la calidad y cantidad de los datos estadísticos básicos nacionales sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles capacitación y apoyo técnico;

---

<sup>259</sup> [A/70/268](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

11. *Reconoce* la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y, a este respecto, señala la labor que está realizando la Comisión de Estadística relativa a un programa de trabajo para elaborar métodos más amplios de medir los avances y hacer un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito<sup>260</sup>;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Armonía con la Naturaleza”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/209

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.8, párr. 8)<sup>261</sup>

#### 70/209. Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/211, de 19 de diciembre de 2014, y otras resoluciones anteriores sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

*Reafirmando además* el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* la importancia de la prestación de una educación de calidad para todas las niñas y niños, con el fin de lograr el desarrollo sostenible, y que para ello será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños completen una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, en particular mediante la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas

---

<sup>260</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 4 (E/2013/24), cap. I, secc. C, decisión 44/114.

<sup>261</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

como la Alianza Mundial para la Educación, y mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta a los niños, a las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de maestros calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como de asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

*Reconociendo además* la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa 21<sup>262</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>263</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Mundial sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, organizada por el Gobierno del Japón y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Acción Educación 2030 aprobado el 4 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su 38º período de sesiones,

*Haciendo notar* las conclusiones principales que figuran en el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) preparado por la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>264</sup>, los retos que en él se describen, y las recomendaciones para alcanzar el pleno potencial del Decenio,

*Haciendo notar también* el Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014<sup>265</sup>, la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>266</sup>, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, y la Declaración de Incheon del Foro Mundial sobre la Educación de 2015<sup>267</sup>,

*Reconociendo* la importancia de promover un enfoque integral de la educación para el desarrollo sostenible y de alentar el fortalecimiento de los vínculos interdisciplinarios entre los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el ambiental, incluidas las distintas ramas del conocimiento,

*Reconociendo también* el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en la sensibilización y la toma de una mayor conciencia sobre la erradicación de la pobreza, el consumo y la producción sostenibles, la lucha contra el cambio climático y la creación de comunidades resistentes a los desastres, entre otras cosas,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)<sup>264</sup>;

---

<sup>262</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>263</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>264</sup> A/70/228.

<sup>265</sup> Véase A/69/76.

<sup>266</sup> A/70/228, anexo.

<sup>267</sup> Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Reafirma* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>266</sup>, y acoge con beneplácito el reconocimiento internacional cada vez mayor de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, incluida formación técnica y profesional— para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que les ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a los gobiernos y otras partes interesadas a que refuercen las medidas relativas a la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014<sup>265</sup>;

5. *Alienta* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos para integrar e institucionalizar de forma sistémica la educación para el desarrollo sostenible en el sector de la educación y otros sectores pertinentes, según proceda, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible en las políticas pertinentes y el desarrollo de la capacidad de los responsables de formular políticas, los dirigentes institucionales y los educadores, así como mediante el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el seguimiento y la evaluación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible con el fin de apoyar la ampliación de las buenas prácticas;

6. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a desarrollar el pleno potencial de la educación para el desarrollo sostenible;

7. *Decide* tomar en consideración, según proceda, la contribución de la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>268</sup>;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible, siga coordinando la ejecución del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible en cooperación con los gobiernos, las organizaciones y los fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, y siga propugnando la importancia de asegurar el suministro de recursos suficientes a la educación para el desarrollo sostenible, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos para incorporar plenamente una perspectiva de género en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

9. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para promover la educación para el desarrollo sostenible, incluso mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de normas, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios;

10. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los Estados Miembros, el progreso hacia la consecución de la educación para el desarrollo sostenible;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la educación en sus ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, y respetando las políticas y prioridades nacionales y otras políticas y prioridades pertinentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

---

<sup>268</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales competentes, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la educación al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus mandatos y recursos respectivos, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Educación para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/210

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/473, párr. 10)<sup>269</sup>

#### **70/210. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver (Canadá) en 1976<sup>270</sup>, y de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) en 1996<sup>271</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), incluidas sus resoluciones 64/207, de 21 de diciembre de 2009, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, 66/207, de 22 de diciembre de 2011, 67/216, de 21 de diciembre de 2012, 68/239, de 27 de diciembre de 2013, y 69/226, de 19 de diciembre de 2014, que trataron la celebración en 2016 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III),

*Recordando además* las decisiones y resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat, en particular la resolución 2015/34 del Consejo, de 22 de julio de 2015, relativa a los asentamientos humanos, aprobada por el Consejo en su período de sesiones de 2015,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>272</sup>, en particular los párrafos 134 a 137, relativos a las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, en los que, entre otras cosas, se reconoce que las ciudades son motores del crecimiento económico que, si han sido bien planeadas y construidas, incluso aplicando enfoques integrados de planificación y gestión, pueden fomentar sociedades sostenibles desde los puntos de vista económico, social y ambiental,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su

<sup>269</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

<sup>270</sup> Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.76.IV.7 y corrección).

<sup>271</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/CONF.165/14)*, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>272</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que esta nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce, entre otras cosas, la importancia de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que la Agenda de Acción de Addis Abeba reconoce, entre otras cosas, que los gastos y las inversiones en el desarrollo sostenible se están transfiriendo al nivel subnacional, donde a menudo no existe suficiente capacidad técnica y tecnológica, financiación ni apoyo, y recordando también el compromiso de ampliar la cooperación internacional para fortalecer la capacidad de los municipios y otras autoridades locales,

*Reiterando* la importancia de que todos los interesados competentes, incluidas las autoridades locales, participen ampliamente en la labor de promover la urbanización y los asentamientos urbanos sostenibles, y destacando la importancia de que esa participación sea equilibrada, según el tipo, la dimensión y la región de los participantes,

*Tomando nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) sobre su 25º período de sesiones, celebrado del 17 a 23 de abril de 2015<sup>273</sup>, y de las resoluciones que contiene, en particular la resolución 25/1<sup>274</sup>, en la que el Consejo de Administración, entre otras cosas, alentó a los Estados miembros a que consideraran el importante papel que la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles podían desempeñar como motor fundamental del desarrollo sostenible en sus planes de desarrollo nacionales y subnacionales,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

*Recordando* su resolución 67/148, de 20 de diciembre de 2012, en la que hizo un llamamiento al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados, para que intensificaran sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinaran y que estuvieran comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat<sup>275</sup> y sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)<sup>276</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones<sup>277</sup>, incluida su resolución 1/2015 sobre los preparativos de la Conferencia así como sus decisiones<sup>278</sup>;

---

<sup>273</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 8 (A/70/8).

<sup>274</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>275</sup> E/2015/72.

<sup>276</sup> A/70/210.

<sup>277</sup> A/CONF.226/PC.2/6.

<sup>278</sup> *Ibid.*, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

3. *Reitera su aprecio* al Gobierno del Ecuador por su generoso ofrecimiento de acoger la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) del 17 al 20 de octubre de 2016 y por su promesa de sufragar los gastos de la Conferencia;

4. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Indonesia por su ofrecimiento de acoger y costear el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, que se celebrará en Surabaya (Indonesia) del 25 al 27 de julio de 2016;

5. *Reconoce* que el Foro Urbano Mundial es el principal escenario mundial para la interacción entre encargados de la formulación de políticas, dirigentes de los gobiernos locales, interesados no gubernamentales y profesionales expertos en el ámbito de los asentamientos humanos, y expresa su aprecio al Gobierno de Malasia y a la ciudad de Kuala Lumpur por haberse ofrecido a acoger el noveno período de sesiones del Foro en 2018, el primer período de sesiones que se centrará en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana que se ha de aprobar en Hábitat III;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen al más alto nivel posible en Hábitat III;

7. *Alienta* a los países y los donantes internacionales y bilaterales, así como al sector privado, las instituciones financieras y las fundaciones y otros donantes y todos los interesados pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a que sigan apoyando los preparativos nacionales, regionales y mundiales para Hábitat III con contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de Hábitat III y a que apoyen la participación de representantes de los países en desarrollo en el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio y en la propia Conferencia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 c) de su resolución 67/216, e invita a que se hagan contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los asociados del Programa de Hábitat y otros interesados en el próximo período de sesiones del Comité;

8. *Toma nota* de la invitación del Comité Preparatorio a avanzar en las negociaciones sobre las cuestiones pendientes en los preparativos de Hábitat III, entre ellas, el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia<sup>279</sup> y las disposiciones relativas a la acreditación y participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en el proceso preparatorio y en Hábitat III<sup>280</sup>, y decide aprobar el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia y las disposiciones relativas a la acreditación y participación de los grupos principales y otros interesados en el proceso preparatorio y en Hábitat III que figuran en los anexos I y II de la presente resolución;

9. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidas las autoridades locales, a que contribuyan de forma más eficaz y participen en mayor grado, en todas las etapas del proceso preparatorio y en la propia Conferencia, aprovechando la experiencia positiva propiciada por el reglamento del Consejo de Administración de ONU-Hábitat y las modalidades de participación inclusiva de Hábitat II, y observa que la Segunda Asamblea Mundial de Autoridades Locales y Regionales se está organizando para que se celebre inmediatamente después de Hábitat III, en reconocimiento del papel de las autoridades y las comunidades locales en el desarrollo urbano sostenible y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana;

10. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General de Hábitat III por su apoyo a la labor de la Asamblea General de Asociados para Hábitat III, en tanto iniciativa especial de la Campaña Urbana Mundial, encaminada a apoyar y mejorar la participación y las contribuciones de los interesados al proceso preparatorio de Hábitat III y la propia Conferencia;

11. *Reafirma* su decisión de que el documento que resulte de Hábitat III sea conciso, específico y orientado al futuro y a la acción, que revitalice el compromiso y el apoyo mundiales en favor de la vivienda y el desarrollo urbano sostenible y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana;

12. *Reitera su invitación* a la Mesa del Comité Preparatorio para que prepare el proyecto de documento final de la Conferencia a partir de las aportaciones hechas en las consultas amplias regionales y temáticas, así como de las recomendaciones de política elaboradas por las dependencias de políticas y las observaciones sobre ellas recibidas por los Estados participantes<sup>281</sup> y todos los interesados, y lo distribuya seis meses antes de la Conferencia como mínimo;

---

<sup>279</sup> A/CONF.226/PC.2/2, anexo.

<sup>280</sup> A/CONF.226/PC.2/3.

<sup>281</sup> Con arreglo al párrafo 8 de la resolución 67/216 de la Asamblea General, los Estados participantes son todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

13. *Recuerda* las decisiones que adoptó en su resolución 67/216 sobre el objetivo y los resultados de la Conferencia, teniendo presente al mismo tiempo que la Conferencia y su proceso preparatorio deberán llevarse a cabo de la manera más inclusiva, eficiente, eficaz e idónea posible para lograr que tenga éxito, y decide que en abril de 2016, antes de que los Copresidentes de la Mesa presenten el proyecto de documento final, se celebre durante cinco días un proceso de consultas oficiosas de composición abierta, con servicios de interpretación en función de su disponibilidad, a fin de brindar la oportunidad de proporcionar información sobre las conclusiones de las dependencias de políticas y las reuniones temáticas y regionales;

14. *Invita* a la Mesa del Comité Preparatorio a que celebre otras negociaciones intergubernamentales oficiosas en Nueva York, con servicios de interpretación en función de su disponibilidad si es necesario, tras la presentación del proyecto de documento final, de la forma más eficiente y eficaz y durante tres días en mayo de 2016, tres días en junio de 2016 y tres días en julio de 2016;

15. *Invita* a representantes de asociaciones de autoridades locales, en mayo de 2016, y a representantes de los grupos principales y otros interesados, en junio de 2016, a que participen en audiencias oficiosas de dos días de duración, con servicios de interpretación en función de su disponibilidad, a fin de intercambiar opiniones con los países sobre el borrador preliminar del documento final de Hábitat III, aprovechando plenamente las negociaciones intergubernamentales de mayo y junio de 2016 y las modalidades de participación inclusiva de Hábitat II;

16. *Destaca* la necesidad de mantener cierta flexibilidad para convocar las reuniones oficiosas de las negociaciones intergubernamentales y de poder convocar las consultas adicionales que se requieran, con servicios de interpretación en función de su disponibilidad;

17. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que concluyan las negociaciones sobre el proyecto de documento final en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio;

18. *Alienta* a ONU-Hábitat y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan apoyando y evaluando, en consonancia con los mandatos y recursos existentes y en consulta con los Estados Miembros, los progresos en el logro de la urbanización sostenible para el desarrollo sostenible;

19. *Invita* a los gobiernos a esforzarse por promover el desarrollo urbano sostenible y examinar el papel de las ciudades y los asentamientos humanos, basándose en los resultados existentes de las conferencias que tratan las principales cuestiones mundiales, como la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en preparación de Hábitat III;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan políticas en todos los niveles, o refuercen las existentes, a fin de propiciar la financiación y el desarrollo coordinado de asentamientos urbanos de todos los tamaños y aprovechar plenamente la contribución potencial de la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles al desarrollo sostenible;

21. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, al prepararse para Hábitat III y para aplicar las decisiones de su documento final, que se presentará como la Nueva Agenda Urbana, y al formular políticas, planes y programas a nivel local, nacional, regional e internacional, tengan en cuenta el papel de la urbanización sostenible como motor del desarrollo sostenible, los vínculos entre las zonas urbanas y rurales y las interrelaciones entre las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible en el fomento de sociedades estables, prósperas e inclusivas;

22. *Alienta* a los Estados Miembros, los donantes internacionales y bilaterales y las instituciones financieras a que contribuyan generosamente a ONU-Hábitat aumentando las contribuciones financieras voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluidos el Fondo Fiduciario para Servicios Urbanos Básicos y los fondos fiduciarios de cooperación técnica, e invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados a que proporcionen financiación multianual previsible y aumenten las contribuciones para fines generales con miras a apoyar la ejecución del plan estratégico de ONU-Hábitat para 2014-2019;

23. *Reitera* la importancia de que ONU-Hábitat tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que mantenga en estudio las necesidades de recursos de ONU-Hábitat y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, de forma que puedan prestarse con eficacia los servicios que necesitan ONU-Hábitat y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

24. *Solicita* al Secretario General que mantenga en estudio las necesidades de recursos de ONU-Hábitat a fin de proseguir los esfuerzos por mejorar su eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en apoyo al cumplimiento de su mandato;

25. *Reitera su reconocimiento* de que, a lo largo de los años, el alcance y la complejidad de las funciones de ONU-Hábitat han cambiado considerablemente y que ha cambiado también la necesidad de prestar apoyo sustantivo y técnico a los países en desarrollo en ámbitos relacionados con las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, como se refleja en su plan estratégico para 2014-2019;

26. *Acoge con beneplácito* la resolución 25/7 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat<sup>274</sup>, en la que el Consejo decidió fortalecer la gobernanza del Programa y la función de supervisión del Consejo de Administración y el Comité de Representantes Permanentes;

27. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros y los asociados del Programa de Hábitat para que formulen y apliquen políticas de desarrollo urbano sostenible que fomenten ciudades y asentamientos humanos justos, resilientes e inclusivos, y que para ello tengan en cuenta las contribuciones de todos los interesados pertinentes, haciendo especial hincapié en las necesidades de las mujeres y de los más vulnerables, incluidos los niños y jóvenes, las personas de edad, las personas que viven con discapacidad, las personas que migran de las zonas rurales a las urbanas, los desplazados internos y los pueblos indígenas;

28. *Destaca* la importancia de examinar la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, incluido el papel de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes, en el contexto de las negociaciones al respecto;

29. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya información actualizada sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebrará en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### **Anexo I**

#### **Reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)**

#### **I. Representación y credenciales**

##### **Artículo 1**

##### **Composición de las delegaciones**

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia y la delegación de la Unión Europea estarán integradas por un jefe de delegación y los representantes, representantes suplentes y consejeros que se precisen.

##### **Artículo 2**

##### **Suplentes y consejeros**

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

##### **Artículo 3**

##### **Presentación de credenciales**

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán comunicarse a la secretaría de la Conferencia, de ser posible una semana antes, como mínimo, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y en el caso de la Unión Europea, por el Presidente de la Comisión Europea.

#### **Artículo 4**

##### **Comisión de Verificación de Poderes**

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.

#### **Artículo 5**

##### **Participación provisional en la Conferencia**

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que esta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

## **II. Presidente, Vicepresidentes y otros cargos**

#### **Artículo 6**

##### **Elecciones**

Entre los representantes de los Estados participantes, la Conferencia elegirá un Presidente, 14 Vicepresidentes<sup>282</sup> y un Vicepresidente *ex officio* procedente del país anfitrión, y un Relator General, y el Presidente de la Comisión Principal que se establezca de conformidad con el artículo 46. Para esa elección se respetará el carácter representativo de la Mesa, cuya composición se ajustará a lo estipulado en el artículo 11. La Conferencia también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 7**

##### **Atribuciones generales del Presidente**

1. Además de ejercer las demás atribuciones que se le confieren en virtud de otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, declarará abiertas y clausuradas cada una de las sesiones, dirigirá las deliberaciones, garantizará el cumplimiento del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto el representante de cada uno de los participantes en la Conferencia, el aplazamiento o el cierre de debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

#### **Artículo 8**

##### **Presidente interino**

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

#### **Artículo 9**

##### **Sustitución del Presidente**

Si el Presidente se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones se elegirá un nuevo Presidente.

#### **Artículo 10**

##### **Derecho de voto del Presidente**

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

---

<sup>282</sup> Tres de cada uno de los grupos siguientes: Estados de África; Estados de Asia y el Pacífico; Estados de Europa Oriental; y Estados de Europa Occidental y otros Estados; y dos de los Estados de América Latina y el Caribe.

### III. Mesa de la Conferencia

#### Artículo 11

##### Composición

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y el Presidente de la Comisión Principal constituirán la Mesa de la Conferencia. El Presidente, o en su ausencia, uno de los Vicepresidentes designados por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de otras comisiones establecidas por la Conferencia de conformidad con el artículo 48 podrán participar sin derecho de voto en las deliberaciones de la Mesa.

#### Artículo 12

##### Sustitutos

Si el Presidente o un Vicepresidente de la Conferencia debe ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausentarse, el Presidente de una comisión principal designará al Vicepresidente de esa comisión para que lo sustituya. Cuando un Vicepresidente de una comisión principal participe en las deliberaciones de la Mesa, no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

#### Artículo 13

##### Funciones

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates de la Conferencia y coordinará sus trabajos con sujeción a las decisiones de la Conferencia.

### IV. Secretaría de la Conferencia

#### Artículo 14

##### Funciones del Secretario General de la Conferencia

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o su representante designado actuará como Secretario General en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas podrá designar a un funcionario de la secretaría para que actúe en su lugar en esas sesiones.
3. El Secretario General de las Naciones Unidas o su representante designado dirigirá al personal que necesite la Conferencia.

#### Artículo 15

##### Funciones de la secretaría

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Prestará servicios de interpretación simultánea a otros idiomas para los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;
- d) Preparará y distribuirá las actas de las sesiones públicas;
- e) Se encargará de realizar las grabaciones sonoras;
- f) Tomará las medidas necesarias para la custodia y conservación de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;
- g) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia precise.

#### Artículo 16

##### Exposiciones de la secretaría

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier funcionario de la secretaría designado a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento, verbalmente o por escrito, exposiciones acerca de cualquier cuestión que se examine.

## V. Apertura de la Conferencia

### Artículo 17

#### Presidente provisional

El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, cualquier funcionario de la secretaría designado por él a tal efecto, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y presidirá hasta que la Conferencia haya elegido su Presidente.

### Artículo 18

#### Decisiones sobre cuestiones de organización

En su primera sesión la Conferencia:

- a) Aprobará su reglamento;
- b) Elegirá el Presidente, los Vicepresidentes y los titulares de otros cargos y constituirá sus órganos subsidiarios;
- c) Aprobará su programa, en la inteligencia de que, hasta que tome tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;
- d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

## VI. Dirección de los debates

### Artículo 19

#### Quórum

El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de los representantes de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

### Artículo 20

#### Intervenciones

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 a 27, el Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría se encargará de confeccionar la lista de oradores.
2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.
3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solamente se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con la anuencia de la Conferencia, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando el debate esté limitado y un orador rebase el tiempo que se le haya asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

### Artículo 21

#### Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

##### **Artículo 22**

###### **Precedencia**

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal, o al representante de cualquier subcomisión o grupo de trabajo, a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano de que se trate.

##### **Artículo 23**

###### **Cierre de la lista de oradores**

En el curso de un debate el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista.

##### **Artículo 24**

###### **Derecho de respuesta**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia o de la Unión Europea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante la posibilidad de responder.

2. Las intervenciones en virtud del presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si este momento fuere anterior.

3. Los representantes de un Estado o de la Unión Europea no podrán intervenir más de dos veces sobre un tema en virtud de este artículo. La primera intervención estará limitada a cinco minutos y la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes procurarán que sus intervenciones sean lo más breves posible.

##### **Artículo 25**

###### **Aplazamiento del debate**

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Solamente estarán autorizados a hacer uso de la palabra sobre la moción, además de quien presente la propuesta, dos representantes que estén a favor del aplazamiento y dos que se opongan a él, tras lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

##### **Artículo 26**

###### **Cierre del debate**

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción solamente se concederá a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual, la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

##### **Artículo 27**

###### **Suspensión o levantamiento de la sesión**

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

##### **Artículo 28**

###### **Orden de las mociones**

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán preferencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

### **Artículo 29**

#### **Presentación de propuestas y enmiendas de fondo**

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito a la secretaría de la Conferencia, la cual distribuirá copias de ellas a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni serán objeto de una decisión hasta transcurridas por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de enmiendas, incluso cuando esas enmiendas no se hayan distribuido o se hayan distribuido el mismo día.

### **Artículo 30**

#### **Retiro de propuestas y mociones**

El autor de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de una decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Cualquier representante podrá presentar de nuevo una propuesta o una moción así retirada.

### **Artículo 31**

#### **Decisiones sobre cuestiones de competencia**

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

### **Artículo 32**

#### **Nuevo examen de las propuestas**

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Sobre una moción de nuevo examen solo se concederá la palabra a dos oradores opuestos al nuevo examen, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

## **VII. Adopción de decisiones**

### **Artículo 33**

#### **Acuerdo general**

La Conferencia hará lo posible por que todas sus decisiones se tomen por acuerdo general (consenso).

### **Artículo 34**

#### **Derecho de voto**

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

### **Artículo 35**

#### **Mayoría necesaria**

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá a votación inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.

4. En caso de empate la propuesta o la moción se considerará rechazada.

### **Artículo 36**

#### **Significado de la expresión “representantes presentes y votantes”**

A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión “representantes presentes y votantes” significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

### **Artículo 37**

#### **Procedimiento de votación**

1. Salvo en el caso previsto en el artículo 44, la Conferencia tomará decisiones mediante votación a mano alzada, pero si un representante pide votación nominal, esta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando con la delegación cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los Estados y su representante contestará “sí”, “no” o “abstención”.

2. Cuando la votación en la Conferencia se realice por un medio mecánico, la votación a mano alzada será sustituida por una votación no registrada y la votación nominal por votación registrada. Todo representante podrá solicitar una votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, a menos que un representante solicite otra cosa.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el acta o el informe de la Conferencia.

### **Artículo 38**

#### **Normas que deben observarse durante la votación**

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

### **Artículo 39**

#### **Explicación de voto**

Los representantes podrán hacer declaraciones breves, que consistan solamente en una explicación de sus votos, antes de comenzar la votación o después de terminada esta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o una moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, a menos que haya sido enmendada.

### **Artículo 40**

#### **División de las propuestas**

Todo representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas se someterán a la Conferencia para que esta decida sobre la totalidad. Si todas las partes dispositivas de la propuesta han sido rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

### **Artículo 41**

#### **Enmiendas**

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término “propuesta” incluye las enmiendas.

### **Artículo 42**

#### **Orden de votación de las enmiendas**

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la enmienda que se aparte más,

#### **IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión**

---

en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá luego a votación la propuesta modificada.

##### **Artículo 43**

###### **Orden de votación de las propuestas**

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se presentaron las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción encaminada a que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

##### **Artículo 44**

###### **Elecciones**

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Conferencia decida no celebrar votación en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

##### **Artículo 45**

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que se han de cubrir.

#### **VIII. Órganos subsidiarios**

##### **Artículo 46**

###### **Comisión Principal**

La Conferencia podrá establecer una Comisión Principal y un comité de redacción establecido de conformidad con la práctica seguida en otras conferencias de las Naciones Unidas.

##### **Artículo 47**

###### **Representación en la Comisión Principal**

Cada Estado participante en la Conferencia y la Unión Europea podrán tener un representante en la Comisión Principal establecida por la Conferencia. Para esta Comisión cada Estado podrá designar los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

##### **Artículo 48**

###### **Otras comisiones y grupos de trabajo**

1. Además de la Comisión Principal a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Conferencia podrá establecer las comisiones y los grupos de trabajo que considere pertinentes para el desempeño de sus funciones.

2. Con sujeción a una decisión del plenario de la Conferencia, la Comisión Principal puede establecer subcomisiones y grupos de trabajo.

#### **Artículo 49**

1. Los miembros de las comisiones y grupos de trabajo de la Conferencia a que se hace referencia en el artículo 48, párrafo 1, serán designados por el Presidente con sujeción a la aprobación de la Conferencia, a menos que esta decida otra cosa.

2. Los miembros de las subcomisiones y grupos de trabajo de las comisiones serán designados por el Presidente de la comisión de que se trate, con sujeción a la aprobación de la comisión, a menos que esta decida otra cosa.

#### **Artículo 50**

##### **Mesas de la Comisión**

Con la excepción prevista en el artículo 6, o a menos que se decida de otro modo, cada comisión, subcomisión y grupo de trabajo elegirá a sus propios miembros.

#### **Artículo 51**

##### **Quórum**

1. El Presidente de la Comisión Principal podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando estén presentes los representantes de por lo menos una cuarta parte de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

2. Constituirá quórum una mayoría de los representantes miembros de la Mesa o de la Comisión de Verificación de Poderes o de cualquier comisión, subcomisión o grupo de trabajo, a condición de que sean representantes de Estados participantes.

#### **Artículo 52**

##### **Miembros de la Mesa, dirección de los debates y votaciones**

Los artículos que figuran en las secciones II, VI (excepto el artículo 19) y VII del presente reglamento se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las deliberaciones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Los presidentes de la Mesa y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los presidentes de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto, a condición de que sean representantes de Estados participantes;

b) Las decisiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, pero el nuevo examen de una propuesta o una enmienda requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

### **IX. Idiomas y actas**

#### **Artículo 53**

##### **Idiomas de la Conferencia**

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia.

#### **Artículo 54**

##### **Interpretación**

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si la delegación de que se trate proporciona la interpretación a uno de los idiomas de la Conferencia.

#### **Artículo 55**

##### **Idiomas de los documentos oficiales**

Los documentos oficiales de la Conferencia se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

#### **Artículo 56**

##### **Grabaciones sonoras de las sesiones**

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de la Comisión Principal de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia o la Comisión Principal decida otra cosa, no se harán tales grabaciones de ninguna otra sesión de la Conferencia.

#### **X. Sesiones públicas y sesiones privadas**

#### **Artículo 57**

##### **Principios generales**

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de cualquiera de las comisiones serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Conferencia en una sesión privada se anunciarán en una de sus próximas sesiones públicas.

#### **Artículo 58**

Como norma general, las sesiones de la Mesa de la Conferencia, las subcomisiones o los grupos de trabajo se celebrarán en privado.

#### **Artículo 59**

##### **Comunicados de las sesiones privadas**

Al final de una sesión privada, el Presidente del órgano de que se trate podrá emitir un comunicado de prensa por conducto de la secretaría de la Conferencia.

#### **XI. Otros participantes y observadores**

#### **Artículo 60**

##### **Organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios**

Los representantes designados por organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier comisión o grupo de trabajo.

#### **Artículo 61**

##### **Representantes de los organismos especializados y organizaciones conexas<sup>283</sup>**

Los representantes designados por los organismos especializados y organizaciones conexas podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

#### **Artículo 62**

##### **Representantes de otras organizaciones intergubernamentales**

Salvo en los casos en que se disponga expresamente otra cosa en el presente reglamento con respecto a la Unión Europea, los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia,

---

<sup>283</sup> A los efectos del presente reglamento, la expresión “organizaciones conexas” incluye a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Penal Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

#### **Artículo 63**

##### **Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas**

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

#### **Artículo 64**

##### **Representantes de autoridades locales**

Los representantes de autoridades locales acreditadas ante la Conferencia, de conformidad con las disposiciones establecidas a tal efecto en el anexo II de la presente resolución, podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

#### **Artículo 65**

##### **Representantes de organizaciones no gubernamentales<sup>284</sup>**

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Conferencia podrán designar representantes que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de su Comisión Principal.

2. Previa invitación del presidente del órgano de que se trate, y con la aprobación de la Conferencia, los observadores podrán hacer exposiciones verbales sobre cuestiones en las cuales tengan competencia especial. Si el número de estos observadores que solicitan la palabra es demasiado grande, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos interesados e intervengan a través de portavoces.

#### **Artículo 66**

##### **Miembros asociados de las comisiones regionales<sup>285</sup>**

Los representantes designados por los miembros asociados de las comisiones regionales podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

#### **Artículo 67**

##### **Exposiciones escritas**

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 60 a 66 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones y en las cantidades e idiomas en que hayan sido proporcionadas a la secretaría en el lugar de celebración de la Conferencia, siempre que las exposiciones presentadas en nombre de una organización no gubernamental se relacionen con la labor de la Conferencia y traten asuntos en que la organización tenga especial competencia. Las exposiciones escritas no serán costeadas por las Naciones Unidas y no se publicarán como documentos oficiales.

---

<sup>284</sup> El párrafo 23.3 del Programa 21 dispone que “toda política, definición o norma que se relacionara con el acceso a la labor de instituciones u organismos de las Naciones Unidas encargados de ejecutar el Programa 21 o a la participación de las organizaciones no gubernamentales en esa labor debería aplicarse por igual a todos los grupos [principales]”. La definición de grupos principales del Programa 21 comprende a las mujeres, los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y sus sindicatos, el comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica y los agricultores. Por consiguiente, sobre la base del Programa 21, el artículo 65 se aplicará por igual a las organizaciones no gubernamentales y a todos los demás grupos principales.

<sup>285</sup> Anguila, Aruba, Bermudas, Curaçao, Guadalupe, Guam, Islas Caimán, Islas Marianas Septentrionales, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Martinica, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

## **XII. Enmienda y suspensión del reglamento**

### **Artículo 68**

#### **Procedimiento de enmienda**

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Conferencia adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

### **Artículo 69**

#### **Procedimiento de suspensión**

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, lo cual podrá excusarse si ningún representante se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

## **Anexo II**

### **Disposiciones relativas a la acreditación y participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y su proceso preparatorio**

#### **I. Antecedentes**

1. La Asamblea General, en su resolución 67/216, alentó a que todos los interesados pertinentes, entre ellos los gobiernos locales, los grupos principales definidos en el Programa 21, los fondos y programas, las comisiones regionales y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros asociados del Programa de Hábitat hiciesen contribuciones eficaces y participasen activamente en todas las etapas del proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y en la Conferencia propiamente dicha.
2. En su resolución 69/226, la Asamblea General puso de relieve la importancia de que todos los interesados competentes, incluidas las autoridades locales, participaran ampliamente en la promoción de la urbanización y los asentamientos urbanos sostenibles, y exhortó a los Estados Miembros a que asegurasen la participación efectiva en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia de los gobiernos locales y de todos los demás interesados.
3. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que los grupos principales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como las acreditadas ante Hábitat II y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, debían inscribirse para participar en la Conferencia. La Asamblea General decidió también que las organizaciones no gubernamentales que no hubieran sido reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que desearan asistir y contribuir a la Conferencia, y cuya labor fuera pertinente para el tema de esta, podrían participar en calidad de observadoras en la Conferencia, así como en las reuniones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en la parte VII de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, y con sujeción a la aprobación del Comité Preparatorio reunido en sesión plenaria, y que, respetando plenamente lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, esa decisión debía tomarse por consenso.
4. Se aplicarán las siguientes disposiciones relativas a la acreditación y la participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en el proceso preparatorio y Hábitat III.

#### **II. Criterios y procedimientos de acreditación para las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

5. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales, incluidos las autoridades locales y otros interesados, que desarrollen actividades relacionadas con el tema de la Conferencia, estén reconocidos por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas y deseen participar en la Conferencia o en los períodos de sesiones de su Comité Preparatorio, deberán preinscribirse en el sitio web de la Conferencia ([www.habitat3.org](http://www.habitat3.org)).

**III. Criterios de acreditación para las organizaciones acreditadas ante Hábitat II y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015**

6. Las organizaciones acreditadas ante Hábitat II y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que desarrollen actividades relacionadas con el tema de la Conferencia y que deseen participar en la Conferencia o en los períodos de sesiones de su Comité Preparatorio, deberán preinscribirse en el sitio web de la Conferencia.

**IV. Criterios y procedimientos de acreditación para las organizaciones no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

7. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales que el Consejo Económico y Social no reconozca como entidades consultivas pero deseen asistir a la Conferencia y hacer contribuciones a esta y su proceso preparatorio pueden presentar a la secretaría de la Conferencia una solicitud a tal efecto. Esta acreditación especial se limitará exclusivamente a la Conferencia y su proceso preparatorio.

8. En la solicitud deberá incluirse la siguiente información:

- a) Nombre de la organización y toda la información de contacto que pueda ser de utilidad, como la dirección y el contacto principal;
- b) Objetivo de la organización;
- c) Programas y actividades de la organización en las esferas relacionadas con el tema de la Conferencia, indicando el país o los países en que se llevan a cabo;
- d) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;
- e) Copias de los informes anuales u otros informes de la organización, con los estados financieros y una lista de las fuentes de financiación y las contribuciones, incluidas las contribuciones gubernamentales;
- f) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización en que se indique su nacionalidad;
- g) Una descripción de la composición del órgano rector de la organización en que se indique, según el caso, el número de miembros y, cuando proceda, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;
- h) Una copia de los estatutos o los reglamentos de la organización;
- i) Un formulario de inscripción en línea debidamente cumplimentado.

9. Las autoridades municipales y otras autoridades locales o regionales pueden inscribirse bajo los auspicios de una organización no gubernamental acreditada o como parte de una delegación nacional por conducto de su misión permanente ante las Naciones Unidas.

10. Los plazos para la presentación de solicitudes de acreditación son los siguientes:

- a) Comité preparatorio, tercer período de sesiones: 1 de abril de 2016;
- b) Hábitat III: 2 de mayo de 2016.

11. Las solicitudes de acreditación especial deben hacerse en el sitio web de la Conferencia. La secretaría de la Conferencia, con apoyo del Servicio de Enlace con las Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades, según proceda, examinará la pertinencia de la labor de los solicitantes sobre la base de sus antecedentes y su participación en cuestiones de desarrollo urbano sostenible. Si la evaluación, que se basará en la información suministrada, demuestra que las organizaciones solicitantes son competentes y sus actividades son pertinentes para la labor de la Conferencia, la secretaría de la Conferencia recomendará al Comité Preparatorio que adopte la decisión de acreditar a esas organizaciones. En los casos en que no se formule tal recomendación, la secretaría de la Conferencia comunicará los motivos al Comité Preparatorio. La secretaría de la Conferencia presentará sus recomendaciones al Comité Preparatorio para que este las examine y a los Estados participantes para que las examinen con arreglo al procedimiento de no objeción<sup>286</sup>.

---

<sup>286</sup> La lista de los nombres propuestos y definitivos se señalará a la atención de la Conferencia. Los Estados participantes pondrán en conocimiento de la Mesa los motivos generales de las objeciones que pueda haber.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

12. Las organizaciones que hayan obtenido la acreditación para asistir a un período de sesiones del Comité Preparatorio podrán asistir a todos sus futuros períodos de sesiones y a la propia Conferencia.

#### V. Modalidades de participación en el proceso preparatorio y la Conferencia

13. Lo dispuesto en los párrafos 14 a 16 de la resolución 67/290 de la Asamblea General se aplicará *mutatis mutandis* a la Conferencia y su proceso preparatorio<sup>287</sup>.

#### Participación en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio

14. Los representantes de las organizaciones acreditadas podrán dirigirse al Comité Preparatorio en las sesiones plenarias. Sin embargo, dada la corta duración de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, se ruega que las declaraciones se hagan por escrito para permitir su distribución por medios electrónicos.

#### Modalidades de participación en la Conferencia

15. Las organizaciones acreditadas tendrán acceso directo al lugar de celebración de la Conferencia. Por motivos de seguridad, en determinados días de la Conferencia tal vez sea necesario limitar el número de participantes de los grupos principales. La secretaría de la Conferencia informará a los grupos principales acerca de estas disposiciones a través del sitio web de la Conferencia.

16. Se invitará a un número pequeño pero representativo de participantes de los grupos principales a intervenir ante la Conferencia en las sesiones plenarias. Los oradores individuales se determinarán mediante los mecanismos autónomos de los grupos principales, en coordinación con el Presidente de la Conferencia, por conducto de la secretaría de la Conferencia.

17. Está previsto que en la Conferencia se lleven a cabo varios actos y actividades con los interesados. Los detalles y los temas de estos actos se anunciarán más adelante.

### RESOLUCIÓN 70/211

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/474/Add.1, párr. 8)<sup>288</sup>

#### **70/211. Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 62/199, de 19 de diciembre de 2007, 63/222, de 19 de diciembre de 2008, 64/210, de 21 de diciembre de 2009, 65/168, de 20 de diciembre de 2010, 66/210, de 22 de diciembre de 2011 y 68/219, de 20 de diciembre de 2013, relativas al papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia,

*Reconociendo* que la existencia de un sistema multilateral inclusivo, transparente y efectivo tiene una importancia vital para hacer frente a los retos mundiales urgentes de hoy, reconociendo también la universalidad de las Naciones Unidas y reafirmando su compromiso de promover y fortalecer la efectividad y eficiencia de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la función y la autoridad de la Asamblea General respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, constituyen un foro multilateral universal e inclusivo, lo que confiere un valor incomparable a sus deliberaciones y sus decisiones sobre asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional,

---

<sup>287</sup> A los efectos de la Conferencia y su proceso preparatorio, se entenderá que el párrafo 15 d) de la resolución 67/290 de la Asamblea General solo ofrece la posibilidad de presentar contribuciones escritas y orales.

<sup>288</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>289</sup>;

2. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión;

4. *Solicita*, a este respecto, sin que ello sienta ningún precedente, que el informe que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones sea una actualización del actual informe<sup>289</sup>.

#### RESOLUCIÓN 70/212

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/474/Add.2, párr. 13)<sup>290</sup>

#### 70/212. Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso

<sup>289</sup> A/70/326.

<sup>290</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Rwanda, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 68/220, de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, en que reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres y las niñas de todas las edades eran imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña,

*Recordando también* todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las relativas al acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones<sup>291</sup>,

*Comprendiendo* que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Comprendiendo también* que las mujeres, que representan la mitad de la población mundial, siguen estando excluidas de participar plenamente en la economía,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para su proclamación, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día o año internacional alguno antes de que se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Reafirmando también* que las mujeres pueden contribuir decisivamente al logro del desarrollo sostenible, y reiterando su determinación de asegurar su participación plena y efectiva en las políticas, los programas y los procesos de adopción de decisiones en materia de desarrollo sostenible a todos los niveles,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades científica y tecnológica y que su participación debería reforzarse,

*Reconociendo también* la importante contribución que hace la comunidad científica y tecnológica al desarrollo sostenible y a la promoción del empoderamiento, la participación y los aportes de las mujeres y las niñas en la ciencia, la tecnología y la innovación,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que despliegan la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones competentes para apoyar a las mujeres científicas y promover el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la capacitación y la investigación en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, así como su participación en esas actividades, a todos los niveles,

---

<sup>291</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27), cap. I, secc. A.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Decide* proclamar el 11 de febrero de cada año Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia de manera apropiada, en particular a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de promover la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación, el empleo y los procesos de adopción de decisiones en la ciencia, eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, incluso en las esferas de la educación y el empleo, y sortear las barreras jurídicas, económicas, sociales y culturales al respecto mediante, entre otras cosas, la promoción del establecimiento de políticas y planes de estudio en el campo de la ciencia, incluidos programas escolares, según corresponda, para alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas, promover las perspectivas de carrera de las mujeres en la ciencia y reconocer los logros de las mujeres en la ciencia;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y ONU-Mujeres a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, trabajen juntos para facilitar la celebración del Día Internacional en colaboración con todas las organizaciones pertinentes que ya participan en la promoción de la mujer y la niña en la ciencia;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;
5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre de forma apropiada.

#### RESOLUCIÓN 70/213

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/474/Add.2, párr. 13)<sup>292</sup>

#### 70/213. Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/200, de 23 de diciembre de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, 60/205, de 22 de diciembre de 2005, 61/207, de 20 de diciembre de 2006, 62/201, de 19 de diciembre de 2007, 64/212, de 21 de diciembre de 2009, 66/211, de 22 de diciembre de 2011, y 68/220, de 20 de diciembre de 2013,

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, de 28 de julio de 2006, 2009/8, de 24 de julio de 2009, 2010/3, de 19 de julio de 2010, 2011/17, de 26 de julio de 2011, 2012/6, de 24 de julio de 2012, 2013/10, de 22 de julio de 2013, 2014/28, de 16 de julio de 2014, y 2015/27, de 22 de julio de 2015,

*Recordando* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>293</sup>,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>294</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo

---

<sup>292</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>293</sup> Véase A/C.2/59/3 y A/60/687.

<sup>294</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* la importancia de la tecnología como uno de los principales medios de ejecución para lograr el desarrollo sostenible, junto con las finanzas, la creación de capacidad, el marco institucional y el comercio,

*Tomando nota* de los informes de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 14º, 15º, 16º, 17º y 18º<sup>295</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 64/208, de 21 de diciembre de 2009, y 65/280, de 17 de junio de 2011,

*Reconociendo* la importancia de crear un entorno propicio que atraiga y apoye las inversiones privadas, la iniciativa empresarial y la responsabilidad social de las empresas, incluido un marco eficiente, adecuado, equilibrado y eficaz de la propiedad intelectual, y alentando al mismo tiempo el acceso de los países en desarrollo a la ciencia y la tecnología,

*Reconociendo también* la función decisiva que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales, pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por abordar los problemas mundiales, como los encaminados a erradicar la pobreza, lograr la seguridad alimentaria y la nutrición, aumentar el acceso a la energía y la eficiencia energética, luchar contra las enfermedades, mejorar la educación, proteger el medio ambiente, acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación económicas, mejorar la productividad y la competitividad, y, en última instancia, apoyar el desarrollo sostenible,

*Recordando* las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, aprobadas en su 55º período de sesiones<sup>296</sup>,

*Reconociendo* que la cooperación y colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como las inversiones extranjeras directas en esos países, son fundamentales para aumentar su capacidad de producir, comprender, seleccionar, adaptar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos y la innovación y tener acceso a ellos,

*Preocupada* porque muchos países en desarrollo carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque, para la mayoría de los pobres, aún no se ha hecho realidad la promesa de la ciencia, la tecnología y la innovación, y poniendo de relieve la necesidad de aprovechar efectivamente la tecnología para reducir la brecha digital,

*Reconociendo* que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse de los adelantos tecnológicos y a aumentar su capacidad productiva para crear, apoyar e impulsar la capacidad de innovación a fin de hacer posible el desarrollo, la adopción y la difusión de la tecnología,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer los programas de ciencia, tecnología e innovación de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio* la colaboración entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para diseñar y realizar exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación,

---

<sup>295</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 11 (E/2011/31); *ibid.*, 2012, Suplemento núm. 11 y corrección (E/2012/31 y Corr.1); *ibid.*, 2013, Suplemento núm. 11 y corrección (E/2013/31 y Corr.1); *ibid.*, 2014, Suplemento núm. 11 (E/2014/31); e *ibid.*, 2015, Suplemento núm. 11 (E/2015/31).

<sup>296</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27), cap. I, secc. A.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de un Mecanismo de Facilitación de la Tecnología por la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>297</sup>,

*Observando* los esfuerzos que está realizando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de conformidad con su mandato vigente, para establecer en más de 50 países centros de apoyo a la tecnología y la innovación, que proporcionan acceso a información tecnológica mediante bases de datos de patentes y acceso a literatura científica a través del Programa de Acceso a la Investigación para el Desarrollo y la Innovación, el Programa de Acceso a la Información Especializada sobre Patentes y la elaboración de estrategias nacionales de propiedad intelectual e innovación,

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y las iniciativas regionales,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>298</sup>;

2. *Reafirma su compromiso* de:

a) Apoyar las medidas acordadas por los países menos adelantados y los asociados para el desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación, que figuran en los párrafos 52 y 53 del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>299</sup>;

b) Promover y apoyar mayores esfuerzos por desarrollar las fuentes de energía renovables, incluida la tecnología apropiada;

c) Apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo, individual y colectivamente, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad de la agricultura por medios ecológicamente sostenibles;

d) Apoyar una mayor coordinación y coherencia, incluida la aplicación de las mejores prácticas a la coordinación y el intercambio de experiencias entre los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que proporcionan, en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, asistencia técnica y desarrollo de la capacidad dirigidos a las prioridades y necesidades de desarrollo;

3. *Reafirma también* los compromisos enunciados en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>300</sup> respecto, entre otras cosas, de la ciencia, la tecnología y la innovación, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* la función que actualmente desempeñan la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones pertinentes, al ayudar a los gobiernos, previa solicitud, a asegurar que las políticas de ciencia, tecnología e innovación se integren en las estrategias nacionales de desarrollo y el desarrollo sostenible en sus países y las apoyen, y que sus políticas y programas sobre ciencia, tecnología e innovación respalden las agendas nacionales de desarrollo;

5. *Reconoce también* que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, son vitales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos

---

<sup>297</sup> Resolución 69/313, anexo, párr. 123.

<sup>298</sup> A/66/208, A/68/227 y A/70/276.

<sup>299</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>300</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>301</sup>, y para que los países en desarrollo participen plenamente en la economía mundial;

6. *Reconoce además* que el acceso y la participación plenos e igualitarios de las mujeres de todas las edades en la ciencia, la tecnología y la innovación son imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y subraya que, para hacer frente a los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la ciencia, la tecnología y la innovación, se requiere un enfoque sistemático, amplio, integrado, sostenible, multidisciplinario y multisectorial, y a este respecto insta a los gobiernos a que incorporen la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas;

7. *Observa* la importancia de facilitar el acceso a las tecnologías accesibles y de apoyo y compartirlas, mediante la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y otras medidas, a fin de promover un desarrollo que incluya a las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad para esas personas y promover su empoderamiento, reconociendo que las personas con discapacidad constituyen aproximadamente el 15% de la población mundial;

8. *Solicita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que sirva de foro para continuar ayudando al Consejo Económico y Social a coordinar el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>293</sup> en todo el sistema, y que prosiga sus actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, incluso mediante el intercambio de mejores prácticas;

9. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con los asociados pertinentes, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Universidad de las Naciones Unidas, siga realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a ayudar a los países en desarrollo a determinar las medidas necesarias para integrar esas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo;

10. *Alienta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que continúe realizando actividades de apoyo técnico, incluida la elaboración de estrategias nacionales de patentes intelectuales e innovación;

11. *Alienta* a los gobiernos a que aumenten y favorezcan las inversiones en actividades de investigación y desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y promuevan la participación de los sectores empresarial y financiero en el desarrollo de esas tecnologías, e invita a la comunidad internacional a que respalde esa labor;

12. *Alienta* los esfuerzos encaminados a aumentar la disponibilidad de los datos para ayudar a medir los sistemas nacionales de innovación (como los índices mundiales de innovación ya existentes) y la investigación empírica sobre innovación y desarrollo a fin de ayudar a los encargados de formular políticas a diseñar y aplicar estrategias de innovación;

13. *Alienta también* a incrementar y utilizar datos de gran calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad, ubicación geográfica, ingresos, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, a prestar un mayor apoyo, con tal fin, a la creación de capacidad en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a facilitar la cooperación internacional, incluso mediante apoyo técnico y financiero, para seguir reforzando la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística;

14. *Alienta además* a que se mantengan los arreglos existentes y se sigan promoviendo proyectos conjuntos de investigación y desarrollo a nivel regional, subregional e interregional, cuando sea posible, movilizand los recursos científicos y de investigación y desarrollo existentes y creando redes de instalaciones científicas y equipos de investigación avanzados;

15. *Pone de relieve* que la ciencia, la tecnología y la innovación son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Alienta* un mayor apoyo a la creación de capacidad de los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de los sistemas de datos y los programas de evaluación nacionales, particularmente en los países

---

<sup>301</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de ingresos medianos;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta a otros interesados, según proceda, a que sigan reforzando su apoyo a las diferentes alianzas sobre ciencia, tecnología e innovación con los países en desarrollo en la educación primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la educación permanente, a las oportunidades comerciales para el sector privado, a la infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación y al asesoramiento en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países en desarrollo;

18. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología por la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>297</sup> y el anuncio de su puesta en marcha durante la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>302</sup>, y aguarda con interés su plena entrada en funcionamiento;

19. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

20. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/214

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/474/Add.3, párr. 7)<sup>303</sup>

#### 70/214. Cultura y desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, 65/166, de 20 de diciembre de 2010, y 66/208, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la cultura y el desarrollo, 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y 68/223, de 20 de diciembre de 2013, y 69/230, de 19 de diciembre de 2014, relativas a la cultura y el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la

---

<sup>302</sup> *Ibid.* párr. 70.

<sup>303</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce, entre otras cosas, la diversidad natural y cultural del mundo, y también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,

*Recordando también* la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>304</sup>, así como otros convenios y convenciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que reconocen el papel importante de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible<sup>305</sup>,

*Reconociendo* que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y la implicación en los procesos de desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia de respetar y comprender la diversidad cultural en todo el mundo y de trabajar conjuntamente y no los unos contra los otros, y de fomentar la comprensión y el diálogo interculturales, la escucha y el aprendizaje mutuos, y una ética de la ciudadanía global y la solidaridad,

*Recordando* los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>306</sup>, y reconociendo que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y una contribución importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

*Reconociendo* la importancia del multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la comprensión internacional, y reconociendo también la importancia de que los pueblos del mundo se comuniquen en su propio idioma,

*Recordando* las preocupaciones expresadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>307</sup> sobre la escasa representación de la mujer en puestos directivos en el campo de la cultura, lo que ha impedido que la mujer pueda ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

*Recordando también* la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, y reafirmando a ese respecto la conveniencia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística y reconociendo que el respeto por el pluralismo cultural, definido en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural como políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos y que garantizan la cohesión social y la vitalidad de la sociedad civil y la paz, aumentan el desarrollo cultural y contribuyen al desarrollo sostenible,

*Reconociendo* los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

---

<sup>304</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2440, núm. 43977.

<sup>305</sup> La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954); la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001); y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

<sup>306</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. V, resolución 25, anexo I.

<sup>307</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Tomando nota* de la declaración aprobada en Florencia (Italia) el 4 de octubre de 2014 en el marco del Tercer Foro Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Cultura y las Industrias Culturales, que fue precedida por la Declaración de Hangzhou: Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, aprobada en Hangzhou (China) el 17 de mayo de 2013, y la Promesa de Bali, aprobada en el Foro Mundial de la Cultura celebrado en Bali (Indonesia) del 24 al 27 de noviembre de 2013, sobre el papel que desempeña la cultura como factor impulsor del desarrollo sostenible,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* el papel de la cultura como un facilitador del desarrollo sostenible que proporciona a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social y contribuye a que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles sean más eficaces y sostenibles, y destaca, a este respecto, que las políticas que tienen en cuenta los contextos culturales pueden producir resultados mejores, sostenibles, inclusivos y equitativos en materia de desarrollo;

2. *Reconoce* que la cultura como motor del desarrollo sostenible puede contribuir al logro de un sector económico sólido y viable generando ingresos, creando empleo decente y facilitando el estudio de las dimensiones económicas y sociales de la pobreza en el contexto del patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas, al tiempo que proporciona soluciones innovadoras y eficaces a cuestiones transversales como la educación, la salud, la igualdad entre los géneros y el medio ambiente;

3. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, a ese respecto, reconoce:

a) Que la cultura contribuye al desarrollo económico inclusivo, puesto que el patrimonio cultural, las industrias culturales y creativas, el turismo cultural sostenible y la infraestructura cultural son fuentes de generación de ingresos y de puestos de trabajo, en particular a nivel de la comunidad, con lo que mejoran las condiciones de vida, fomentan el crecimiento económico basado en la comunidad y contribuyen a empoderar a las personas;

b) Que la cultura contribuye al desarrollo social inclusivo para todos, incluidos las comunidades locales y los pueblos indígenas, con el respeto de la diversidad cultural, la salvaguardia del patrimonio cultural y natural, el fomento de las instituciones culturales y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas;

c) Que la cultura contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente, puesto que la protección de la diversidad cultural y biológica y del patrimonio natural es esencial para el desarrollo sostenible, al tiempo que presta apoyo a los sistemas tradicionales de protección del medio ambiente, y la ordenación de los recursos puede contribuir a una mayor sostenibilidad de los ecosistemas frágiles y a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, reduciendo la degradación de las tierras y mitigando los efectos del cambio climático;

4. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

5. *Reafirma* que el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y que la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible, y reconoce que la cultura puede contribuir al desarrollo sostenible al ser un recurso valioso para empoderar a las comunidades a fin de que participen plenamente en la vida social y cultural, facilitando el diálogo y la gobernanza inclusivos en los planos nacional, regional e internacional y contribuyendo a la prevención y la solución de conflictos, así como a la reconciliación y la recuperación;

6. *Reconoce* que la cultura debería tenerse en cuenta en la promoción y aplicación de nuevos patrones de consumo y producción sostenibles que contribuyen a la utilización responsable de los recursos y contrarrestan los efectos adversos del cambio climático;

7. *Reconoce* que una educación de calidad puede verse enriquecida por la cultura, que trasmite valores compartidos, conocimientos y destrezas;

8. *Acoge con beneplácito* la inclusión en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de varias metas que reflejan la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, recuerda que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible y,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

a ese respecto, espera con interés su logro, sobre la base de los resultados y el impacto positivos de los programas en los que la cultura facilita el desarrollo sostenible;

9. *Decide* examinar, según proceda, la contribución de la cultura al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Invita* a todos los países, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales correspondientes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo económico, social y ambiental a todos los niveles;

c) Velen por que las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, puedan acceder y contribuir a la vida cultural y la adopción de decisiones en la materia, y participen en ellas, y profundicen su compromiso de elaborar políticas y programas culturales que tengan en cuenta las cuestiones de género a nivel local, nacional e internacional, a fin de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

d) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, a todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creativo, en particular alentando la creatividad, la innovación y el emprendimiento, apoyando el desarrollo de las instituciones e industrias culturales, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

e) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta el ámbito cada vez más amplio de la producción y el consumo culturales y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ateniéndose a sus disposiciones<sup>304</sup>;

f) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

g) Promuevan en todo el mundo un mejor conocimiento de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, entre otras cosas, protegiendo y alentando la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como uno de los elementos fundamentales de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

h) Apoyen los marcos jurídicos y las políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales<sup>308</sup>, alentando las iniciativas de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, por medios como la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

i) Tengan en cuenta que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir a lograr estos objetivos al ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para la financiación del desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria y reiteren que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, deben destinarse a movilizar recursos estables y previsibles, deben complementar las fuentes tradicionales de financiación en lugar de sustituirlas, deben reembolsar los fondos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no deben suponer una carga innecesaria para ellos;

j) Movilicen la cultura como un vehículo para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo, la paz y la reconciliación en el contexto de los procesos de prevención y solución de los conflictos y de consolidación de la paz;

---

<sup>308</sup> Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

11. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los sitios y objetos religiosos, son un blanco cada vez más frecuente de ataques terroristas en que a menudo sufren daños o robos o son totalmente destruidos, y condena esos ataques;

12. *Alienta* a todos los países, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales correspondientes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a desarrollar, fortalecer y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a esos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias para dominar las tecnologías de la información y las comunicaciones y a obtener acceso a las nuevas tecnologías y los conocimientos conexos en condiciones mutuamente convenidas;

13. *Alienta* la adopción de iniciativas para fomentar los acuerdos y las redes de cooperación cultural a nivel regional para el intercambio de conocimientos e información para el desarrollo sostenible;

14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo, facilitando fondos y ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, por medios como el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan estudiando, en consulta con los Estados Miembros, la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y datos estadísticos, para facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de los informes pertinentes, cuando corresponda;

16. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

17. *Alienta* a todos los países, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales correspondientes y los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Cultura y desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, salvo que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/215

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/474/Add.4, párr. 8)<sup>309</sup>

#### **70/215. Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas,

---

<sup>309</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que en la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce, entre otras cosas, que los países de ingresos medianos siguen enfrentándose a dificultades considerables para alcanzar el desarrollo sostenible y que, para mantener los avances logrados hasta la fecha, se deben redoblar los esfuerzos para superar los desafíos actuales mediante el intercambio de experiencias, una mejor coordinación y un apoyo mejor y más específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y otros interesados,

*Reafirmando* su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la revisión cuadrilateral amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 63/223, de 19 de diciembre de 2008, 64/208, de 21 de diciembre de 2009, 66/212, de 22 de diciembre de 2011, y 68/222, de 20 de diciembre de 2013,

*Tomando nota* de los resultados de las conferencias internacionales sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos celebradas en Madrid los días 1 y 2 de marzo de 2007<sup>310</sup>, en San Salvador los días 3 y 4 de octubre de 2007<sup>311</sup>, en Windhoek del 4 al 6 de agosto de 2008<sup>312</sup>, y en San José del 12 al 14 de junio de 2013<sup>313</sup>,

*Haciendo notar* las conferencias regionales sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos celebradas en El Cairo los días 11 y 12 de marzo de 2008, en Minsk los días 16 y 17 de mayo de 2013, en Ammán el 23 de mayo de 2013, y en Minsk los días 23 y 24 de abril de 2015,

*Poniendo de relieve* que unas estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y que los nacionales asuman como propias, respaldadas por marcos nacionales de financiación integrados, constituirán el núcleo de los esfuerzos de los Estados Miembros, reiterando que recae en cada país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, resaltando la necesidad de respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país en la puesta en práctica de políticas encaminadas a erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible, pero siempre en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, reconociendo que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y resaltando que los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, así como la creación de capacidad, son también esenciales, en particular la promoción de la coherencia de las políticas

---

<sup>310</sup> Véase A/62/71-E/2007/46, anexo.

<sup>311</sup> Véase A/62/483-E/2007/90, anexo.

<sup>312</sup> Véase A/C.2/63/3, anexos I y II.

<sup>313</sup> Véase A/C.2/68/5.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

y de un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todos los agentes, y la revitalización de la alianza mundial para el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* que las características fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

*Poniendo de relieve* que en materia de desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con arreglo a su mandato debe atender las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas, incluidas las necesidades de desarrollo de los países de ingresos medianos, de manera conforme a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo y teniendo presentes las necesidades de los países menos adelantados,

*Observando* que los promedios nacionales basados en criterios como los ingresos per cápita no siempre reflejan las particularidades y las necesidades reales en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos y que, pese a la notable reducción de la pobreza, los países de ingresos medianos siguen albergando a la mayoría de la población mundial que vive en condiciones de pobreza y que persisten las desigualdades,

*Reconociendo* que el alto grado de desigualdad puede contribuir a la vulnerabilidad de los países de ingresos medianos y entorpecer el desarrollo sostenible en muchos de esos países, y que el crecimiento económico tiene que ser sostenido, inclusivo y equitativo,

*Destacando* que los países de ingresos medianos siguen teniendo dificultades particulares, entre ellas las relacionadas con la creación de empleo, la diversificación y transformación de sus economías, y el acceso a los mercados internacionales, y, a este respecto, que las iniciativas dirigidas a crear un entorno nacional propicio para el desarrollo deberían complementarse con un entorno mundial favorable,

*Recordando* la decisión de los Estados Miembros de mejorar y reforzar la movilización de recursos internos y el margen fiscal, pudiendo recurrir, cuando proceda, a sistemas tributarios modernizados, una recaudación más eficiente de los impuestos, la ampliación de la base tributaria y la lucha eficaz contra la evasión de impuestos y la fuga de capitales, y reiterando que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales en ese ámbito mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación,

*Reconociendo* que es necesario comprender mejor la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza, y reconociendo también la importante función que ha desempeñado y debe seguir desempeñando el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido,

*Reafirmando* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y, a este respecto, reiterando la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales,

*Expresando preocupación* por las consecuencias y los efectos adversos que tiene la crisis financiera y económica mundial, en particular para el desarrollo, y por los indicios de que la recuperación es desigual, frágil y lenta, consciente de que la economía mundial, pese a los considerables esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos de variaciones extremas, mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y mantener la recuperación, sigue estando en una etapa difícil con riesgos de empeoramiento, entre ellos la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la caída de los precios de los productos básicos, las elevadas tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible de algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que plantean problemas para la recuperación económica mundial y ponen de manifiesto la necesidad de nuevos progresos con miras a mantener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para hacer frente a la fragilidad y los desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, al tiempo que se aplican las reformas acordadas hasta la fecha,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>314</sup>;
2. *Reconoce* los esfuerzos realizados y los éxitos conseguidos por muchos países de ingresos medianos para erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como su importante contribución al desarrollo y a la estabilidad económica mundiales y regionales;
3. *Reconoce también* que la detección de las deficiencias estructurales puede ayudar a comprender mejor las necesidades en materia de desarrollo de los países en desarrollo, incluidos los países de ingresos medianos;
4. *Expresa preocupación* por el hecho de que algunos países de ingresos medianos están muy endeudados y afrontan mayores desafíos para la sostenibilidad de su deuda a largo plazo;
5. *Acoge con beneplácito* la solidaridad de los países de ingresos medianos con otros países en desarrollo, en particular el apoyo financiero, técnico y en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad que prestan los países de ingresos medianos, especialmente a los países menos adelantados, por medio de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, destacando al mismo tiempo que la cooperación Sur-Sur complementa, pero no sustituye, a la cooperación Norte-Sur, y, en este sentido, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que prosiga sus esfuerzos por integrar en sus actividades el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se asegure de que aborda las distintas necesidades en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos de una forma coordinada por medios como una evaluación precisa de las prioridades y necesidades nacionales de esos países, teniendo en cuenta la utilización de variables que vayan más allá de los criterios relativos a los ingresos per cápita;
7. *Destaca*, a ese respecto, que en las negociaciones de la revisión cuatrienal amplia de la política que tendrán lugar en 2016 habrá que examinar debidamente el modo en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo puede mejorar su apoyo a los diferentes contextos nacionales, incluida la manera de prestar apoyo eficiente, eficaz, más centrado y mejor coordinado a los países de ingresos medianos con el fin de respaldar sus esfuerzos para superar las importantes dificultades que enfrentan para alcanzar el desarrollo sostenible, e invita al Consejo Económico y Social a que, entre otras cosas, examine propuestas concretas a esos efectos en el marco de proceso de diálogo constante del Consejo sobre la posición a largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
8. *Exhorta* a los países desarrollados y los países en desarrollo que son miembros de la Organización Mundial del Comercio y que se declaren en condiciones de hacerlo a que apliquen oportunamente las disposiciones sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes de manera duradera para todos los productos provenientes de todos los países menos adelantados, de acuerdo con las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, y los exhorta también a que adopten medidas para facilitar el acceso a los mercados de los productos de los países menos adelantados, en particular mediante la elaboración de normas de origen simples y transparentes que se apliquen a las importaciones de los países menos adelantados, de conformidad con las directrices aprobadas por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en su Novena Conferencia Ministerial, celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 7 de diciembre de 2013;
9. *Reconoce* el importante papel que desempeñan el sector privado y las alianzas público-privadas a fin de superar las dificultades que presenta el desarrollo sostenible para los países de ingresos medianos y otros países en desarrollo;
10. *Reconoce también* que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y el desarrollo sostenible;
11. *Acoge con beneplácito* el anuncio, en su resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, de la entrada en funcionamiento del Mecanismo para la Facilitación de la Tecnología, y aguarda con interés su pronta puesta en marcha;
12. *Reconoce* la gran importancia que reviste la creación de capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral,

---

<sup>314</sup> A/70/227.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, entre otras cosas para promover la integración económica y la interconexión regionales;

13. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

14. *Reconoce también* que los países de ingresos medianos siguen enfrentándose a dificultades considerables para alcanzar el desarrollo sostenible y que, para mantener los avances logrados hasta la fecha, se deben redoblar los esfuerzos para superar los desafíos actuales mediante el intercambio de experiencias, una mejor coordinación y un apoyo mejor y más específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y otros interesados, solicita a esos interesados que velen por que las necesidades diversas y específicas en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos se tengan en cuenta y se aborden debidamente, de manera adaptada a las circunstancias, en sus estrategias y políticas pertinentes a fin de promover un enfoque coherente y amplio para cada uno de esos países, y reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos de financiación en condiciones favorables siguen siendo importantes para varios de estos países y cumplen una función en la obtención de resultados específicos, teniendo en cuenta las necesidades concretas de esos países;

15. *Alienta* a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo a que formulen políticas de graduación secuenciadas, escalonadas y progresivas, y a que estudien la forma de asegurar que su asistencia aborde de la mejor manera posible las oportunidades y dificultades que presentan las diversas circunstancias de los países de ingresos medianos;

16. *Reconoce* que los gobiernos serán los principales responsables a nivel nacional, regional y mundial del seguimiento y examen de los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, y que se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para facilitar la medición de los progresos y garantizar que nadie se quede atrás, y, a este respecto, reitera el compromiso de intensificar los esfuerzos para fortalecer la capacidad estadística de los países en desarrollo, incluidos los países de ingresos medianos;

17. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, y destaca que las preocupaciones y las dificultades específicas de los países de ingresos medianos se deben tener en cuenta, según proceda, en el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

19. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones el subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos”, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/216

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/475/Add.1, párr. 8)<sup>315</sup>

#### 70/216. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>316</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>317</sup>, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los

<sup>315</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

<sup>316</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>317</sup> *Ibid.*, cap. II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción de Estambul,

*Reafirmando* que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente y salir de la categoría de países menos adelantados,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando además* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución 69/231, de 19 de diciembre de 2014, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Recordando también* su resolución 67/221, de 21 de diciembre de 2012, sobre la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

*Recordando además* la resolución 2015/35 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2015, relativa al Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>318</sup> y sobre la aplicación, eficacia y valor añadido de las medidas de transición gradual<sup>319</sup>;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que sigan intensificando sus esfuerzos para cumplir de forma íntegra y efectiva, y de manera coordinada y coherente y sin demoras, los compromisos enunciados en el Programa de Acción de Estambul<sup>317</sup> en sus ocho esferas prioritarias, a saber, *a)* capacidad productiva, *b)* agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural, *c)* comercio, *d)* productos básicos, *e)* desarrollo humano y social, *f)* crisis múltiples y otros retos incipientes, *g)* movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad y *h)* buena gobernanza en todos los niveles;

3. *Recalca* que la implicación, el liderazgo y la responsabilidad primordial en relación con el desarrollo de los países menos adelantados corresponden a esos propios países y recalca también que la buena gobernanza, la inclusividad y la transparencia, así como la movilización de recursos internos, son fundamentales para el proceso de desarrollo de esos países y que esas iniciativas deben recibir un apoyo internacional concreto y sustancial, en un espíritu de responsabilidad compartida y rendición de cuentas mutua, mediante una alianza mundial renovada y fortalecida, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países menos adelantados en la creación de capacidad y a que fortalezca la alianza mundial para el desarrollo, mediante, entre otras cosas, un mayor apoyo de todas las fuentes en todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul a fin de asegurar su ejecución oportuna, efectiva y plena durante el resto del decenio;

---

<sup>318</sup> [A/70/83-E/2015/75](#).

<sup>319</sup> [A/70/292](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Observa con aprecio* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>320</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>321</sup> incorporan un conjunto de desafíos y prioridades fundamentales del desarrollo para los países menos adelantados;

5. *Subraya* que las necesidades especiales y las prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, enunciadas en el Programa de Acción de Estambul, como la creación de capacidad productiva, incluso mediante el desarrollo rápido y oportuno de las infraestructuras y la energía, deberían recibir la debida consideración en relación con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Subraya también* la necesidad de una gran sinergia, coherencia y eficiencia en la aplicación del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba;

7. *Reafirma* que los países menos adelantados constituyen el grupo de países más vulnerable, necesitan un apoyo mundial reforzado a fin de superar las dificultades estructurales a que se enfrentan en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que dé prioridad y refuerce el apoyo de todas las fuentes a fin de facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y vigilancia coherentes del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba en los países menos adelantados;

8. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 69/231 sobre las modalidades del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 y decide que el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período se celebre en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016;

9. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de los Representantes Permanentes de Bélgica y Benin como cofacilitadores para que supervisen y dirijan las consultas intergubernamentales oficiosas sobre todas las cuestiones relacionadas con el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período;

10. *Decide* que la reunión preparatoria de expertos, que será presidida por los cofacilitadores, se celebre del 28 al 31 de marzo de 2016, de conformidad con la resolución 69/231, y que en ella se examine el proyecto de documento final;

11. *Reafirma* el alcance del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período, tal como figura en el párrafo 28 de su resolución 69/231;

12. *Alienta* a los participantes a que consideren el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período como una oportunidad para poner de relieve la forma en que las medidas, iniciativas, asociaciones y acciones concretas que han adoptado hasta la fecha han contribuido a la aplicación del Programa de Acción de Estambul y para poner en marcha, en forma individual o colectiva, otras medidas, iniciativas y asociaciones concretas que podrían contribuir a que se avance en la aplicación del Programa de Acción, aprovechando el impulso de las recientes reuniones, agendas y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y las decisiones que figuran en él;

13. *Reafirma* la importancia fundamental de que los países menos adelantados participen plena y efectivamente en el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período a nivel nacional, regional y mundial, destaca que se deben proporcionar recursos suficientes y, en este sentido, solicita al Secretario General que movilice recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de participación de al menos tres representantes gubernamentales de cada país menos adelantado en el Examen de Mitad de Período y de al menos dos representantes de cada país menos adelantado en la reunión preparatoria de expertos;

14. *Hace notar* los preparativos en curso a nivel nacional y regional en que se harán contribuciones importantes al Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período;

15. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones financieras internacionales y regionales a que participen activamente en el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período, al nivel más alto posible, y en sus procesos preparatorios;

---

<sup>320</sup> Resolución 70/1.

<sup>321</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

16. *Subraya* la necesidad de reducir la vulnerabilidad de los países menos adelantados a las conmociones y los desastres económicos, naturales y ambientales, así como al cambio climático, y de mejorar su capacidad para hacer frente a estos y otros problemas mediante el fortalecimiento de su resiliencia y, a este respecto, destaca que es importante que todos los países y otros agentes colaboren para seguir elaborando y aplicando medidas concretas con carácter urgente, a nivel nacional e internacional, a fin de fomentar la resiliencia de los países menos adelantados para soportar las conmociones económicas y mitigar sus efectos adversos, soportar y superar los efectos adversos del cambio climático, aumentar el crecimiento sostenible y proteger la diversidad biológica y soportar los peligros naturales con objeto de reducir el riesgo de desastres, como se acordó en el Programa de Acción de Estambul;

17. *Toma nota* del estudio de viabilidad sobre un banco de tecnología de las Naciones Unidas para los países menos adelantados, preparado por el Grupo de Expertos de Alto Nivel del Secretario General sobre el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados<sup>322</sup>, y del informe del Secretario General acerca del estudio de viabilidad sobre un banco de tecnología de las Naciones Unidas para los países menos adelantados<sup>323</sup>, y aprecia la labor realizada por el Grupo de Expertos de Alto Nivel;

18. *Acoge con aprecio* y acepta el ofrecimiento de Turquía de acoger el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicado a los países menos adelantados bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Gebze, y solicita al Secretario General que concierte un acuerdo con el país anfitrión con el Gobierno de Turquía a ese respecto;

19. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, en particular los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y el país anfitrión, y aprovechando los conocimientos especializados apropiados de que se dispone dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, adopte las medidas necesarias para poner en marcha el banco de tecnología para los países menos adelantados y hacerlo operativo, financiado mediante contribuciones voluntarias, a más tardar en 2017, y movilice y asegure un apoyo sostenido al banco de tecnología de todas las partes interesadas pertinentes, en particular:

a) Estableciendo un consejo de administración de múltiples interesados, integrado por representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental de los países menos adelantados, el país anfitrión, otros Estados miembros y el Secretario General, que, entre otras cosas, formulará principios y políticas que regirán las actividades y operaciones del banco de tecnología, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel como principios rectores, e informará periódicamente a la Asamblea General sobre la labor del banco de tecnología;

b) Estableciendo un fondo fiduciario con la flexibilidad necesaria para atraer la financiación voluntaria de los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluido el sector privado y las fundaciones;

c) Movilizando a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales para que apoyen la creación y puesta en marcha del banco de tecnología, y su funcionamiento efectivo;

20. *Recuerda* la importancia de evitar la duplicación y mejorar las sinergias entre el banco de tecnología para los países menos adelantados y el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología<sup>324</sup>;

21. *Reitera* su recomendación de que el país que quede excluido de la lista establezca el mecanismo consultivo enunciado en su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales, a fin de facilitar la preparación de la estrategia de transición y la determinación de las medidas conexas que deban adoptarse y las negociaciones sobre su duración y eliminación gradual durante un período acorde con su estado de desarrollo, y que el mecanismo se integre en otros procesos consultivos e iniciativas pertinentes entre ese país y sus asociados para el desarrollo;

22. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que faciliten información oportuna sobre las medidas de apoyo para países específicos y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual de los países menos

---

<sup>322</sup> Véase <http://unohrlls.org/custom-content/uploads/2015/10/Feasibility-Study-of-Technology-Bank.pdf>.

<sup>323</sup> A/70/408.

<sup>324</sup> Resolución 69/313, párr. 123, y resolución 70/1, párr. 70.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

adelantados en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

23. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de salida de la categoría de países menos adelantados;

24. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que presente un informe exhaustivo, a más tardar en el primer trimestre de 2016, sobre la ejecución del Programa de Acción de Estambul, en lugar de su informe para la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y para el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2016, y decide incluir, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados” en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión;

25. *Decide* examinar el informe del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados” del tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”.

#### RESOLUCIÓN 70/217

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/475/Add.2, párr. 9)<sup>325</sup>

#### **70/217. Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>326</sup>, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, que se celebró en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014, y en la que todas las partes interesadas expresaron su compromiso de aplicar el Programa de Acción,

*Reafirmando* el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, su lejanía y sus limitaciones geográficas de manera más coherente y, por lo tanto, de contribuir a lograr una mayor tasa de crecimiento sostenible e inclusivo, lo cual puede ayudar a erradicar la pobreza al avanzar hacia el objetivo de poner fin a la pobreza extrema,

*Recordando* su resolución 69/232, de 19 de diciembre de 2014,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

---

<sup>325</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>326</sup> Resolución 69/137, anexos I y II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>327</sup>,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>328</sup>,

*Recordando además* la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>329</sup>, reconociendo al mismo tiempo que los países en desarrollo sin litoral se enfrentan a algunas dificultades específicas del riesgo de desastres, y reiterando el compromiso de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia ante los desastres en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Recordando* la Declaración de Almaty<sup>330</sup> y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>331</sup>,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y los altos costos y riesgos del tránsito, sigue limitando considerablemente los ingresos procedentes de las exportaciones, las entradas de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por tanto, repercute negativamente en su crecimiento y su desarrollo socioeconómico en general,

*Reconociendo también* que la responsabilidad principal de establecer sistemas eficaces de tránsito corresponde a los propios países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

*Reconociendo además* la importancia de promover la colaboración entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito sobre la base del interés común y observando que los esfuerzos de colaboración se tienen que sustentar en un entorno económico internacional propicio, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando las prioridades de cada país,

*Reconociendo* la necesidad de promover inversiones públicas y privadas en infraestructura energética y tecnologías de energía no contaminante, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral,

*Destacando* la importancia de la contribución de los países en desarrollo sin litoral a la Expo 2015, celebrada en Milán (Italia) del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015 sobre el tema “Nutrir al planeta, energía para la vida”, y de la participación efectiva de los países en desarrollo sin litoral en las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, en particular en la iniciativa Energía Sostenible para Todos, y en la Expo 2017, que se celebrará en Astana y girará en torno al tema “La energía del futuro”,

*Reconociendo* la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países y la importancia de mejorar la infraestructura de transporte existente para la ejecución del Programa de Acción de Viena,

*Reconociendo también* que el Programa de Acción de Viena se basa en asociaciones de colaboración renovadas y fortalecidas para acompañar a los países en desarrollo sin litoral con el fin de que puedan aprovechar

---

<sup>327</sup> Resolución 55/2.

<sup>328</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>329</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>330</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

<sup>331</sup> *Ibid.*, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

los beneficios del comercio internacional, lograr la transformación estructural de sus economías y conseguir un crecimiento más inclusivo y sostenible,

*Tomando nota* del Llamamiento de Livingstone para la Aplicación Acelerada del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral, aprobado en la reunión ministerial de alto nivel para el seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Livingstone (Zambia) en junio de 2015,

*Tomando nota también* de la declaración de la reunión de alto nivel de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países en desarrollo sin litoral, en relación con el tema “Conexión de los países en desarrollo sin litoral con las oportunidades mundiales”, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014- 2024<sup>332</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento que se hace en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>333</sup> y en la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>334</sup> de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral, y afirma que la aplicación efectiva de esos documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>335</sup>, puede impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra;

3. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral se enfrentan a dificultades específicas en sus esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, y a este respecto subraya la importancia de que cuenten con un apoyo internacional constante para complementar los esfuerzos de esos países;

4. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que apliquen, a todos los niveles, de manera coordinada, coherente y sin demoras, las medidas que se han acordado en el Programa de Acción de Viena en sus seis esferas prioritarias, a saber, cuestiones fundamentales en materia de políticas de tránsito, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura, comercio internacional y facilitación del comercio, integración y cooperación regionales, transformación económica estructural y medios de ejecución;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen el Programa de Acción de Viena en sus estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo para ejecutarlo de manera eficaz;

6. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que proporcionen apoyo técnico y financiero específico, según proceda, para la aplicación de las medidas concretas previstas en el Programa de Acción de Viena;

7. *Exhorta* a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que integren el Programa de Acción de Viena en su programa de trabajo, según proceda, en el marco de sus mandatos respectivos, y a que presten apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito para la ejecución del Programa de Acción de manera bien coordinada y coherente, e invita a las organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Mundial de Aduanas, el Fondo Común para los Productos Básicos, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que hagan lo propio;

8. *Aprueba* la labor realizada por los Estados Miembros y otros asociados para el desarrollo, incluidos los órganos rectores de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, entre otras cosas, para incorporar el Programa de Acción de Viena;

9. *Destaca* que debe promoverse la armonización, la simplificación y la normalización de los reglamentos y la documentación, incluida la aplicación plena y eficaz de las convenciones internacionales sobre transporte y

---

<sup>332</sup> [A/70/305](#).

<sup>333</sup> Resolución 70/1.

<sup>334</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>335</sup> Resolución 69/137, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

tránsito y los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, destaca también que la cooperación en materia de políticas, leyes y reglamentos de tránsito fundamentales entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos es esencial para lograr una solución eficaz e integrada de los problemas del comercio transfronterizo y del transporte de tránsito, y subraya que esa cooperación debe promoverse sobre la base de los intereses mutuos de ambos países en desarrollo sin litoral y los de tránsito;

10. *Subraya* que el desarrollo de la infraestructura es fundamental para reducir el costo del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y que el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura del transporte de tránsito, la tecnología de la información y las comunicaciones y la infraestructura energética son fundamentales para que los países en desarrollo sin litoral puedan reducir los altos costos comerciales, aumentar su competitividad e integrarse plenamente en el mercado mundial;

11. *Acoge con beneplácito* el llamamiento formulado en la Agenda de Acción de Addis Abeba para establecer un nuevo foro mundial sobre infraestructura, basado en los mecanismos de colaboración multilateral existentes y dirigido por los bancos multilaterales de desarrollo, y subraya que este foro propiciará que se escuche un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de infraestructura y capacidad, en particular en los países en desarrollo sin litoral;

12. *Destaca* que la gran cantidad de recursos necesarios para invertir en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura sigue planteando un gran desafío y exige la cooperación a nivel internacional, regional, subregional y bilateral para proyectos de infraestructura, la asignación de más recursos de los presupuestos nacionales, el despliegue efectivo de la asistencia internacional para el desarrollo y la financiación multilateral para desarrollar y mantener la infraestructura, y el realce del papel del sector privado, y reconoce que la inversión pública y privada desempeña un papel fundamental en la financiación de la infraestructura, entre otros, por medio de los bancos de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo y los instrumentos y mecanismos como las asociaciones entre los sectores público y privado, la financiación combinada, que reúne las finanzas públicas en condiciones favorables con financiación privada en condiciones ordinarias, y los conocimientos especializados de los sectores público y privado, los vehículos para fines especiales, la financiación de proyectos con dación en pago, los instrumentos de mitigación de riesgos y los fondos de financiación mancomunados;

13. *Alienta* a los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos los bancos regionales, a que, en colaboración con otros interesados, corrijan las deficiencias de la infraestructura regional en materia de comercio, transporte y tránsito, en particular concluyendo las conexiones que faltan, entre otros, entre los países en desarrollo sin litoral dentro de las redes regionales;

14. *Subraya* que es fundamental lograr una mayor integración de los países en desarrollo sin litoral en el comercio mundial y en las cadenas de valor mundiales para aumentar su competitividad y asegurar su desarrollo económico;

15. *Exhorta* a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que apliquen plenamente y sin demora todas las decisiones del “paquete de Bali” de la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 6 de diciembre de 2013, y a que ratifiquen sin demora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

16. *Destaca* la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral el aumento de su participación en el sistema de comercio multilateral;

17. *Destaca también* que la mejora de la facilitación del comercio, entre otros medios, simplificando y armonizando aún más los procedimientos y formalidades de aduanas y tránsito, gestionando con transparencia y eficiencia las fronteras y coordinando la labor de los organismos que intervienen en la concesión de autorizaciones del paso, ayudaría a los países en desarrollo sin litoral a aumentar la competitividad de sus productos y servicios de exportación;

18. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que apliquen de manera efectiva la Iniciativa de Ayuda para el Comercio, teniendo debidamente en cuenta las necesidades y exigencias especiales de los países en desarrollo sin litoral, en particular el desarrollo de la capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

19. *Destaca* la necesidad de promover la integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países en una gama más amplia de ámbitos que no se limiten al comercio y su facilitación e incluya las inversiones, la investigación y el desarrollo, y políticas encaminadas a acelerar el desarrollo industrial regional y la conectividad regionales, que este enfoque busca promover el cambio estructural y el crecimiento económico en los países en desarrollo sin litoral como un objetivo, y también como un medio de vincular colectivamente a las regiones con los mercados mundiales, que esto aumentaría la competitividad y contribuiría a maximizar los beneficios de la globalización, y que para que los asociados en la cooperación se beneficien de las experiencias de los demás es importante documentar, compartir y difundir las mejores prácticas;

20. *Reconoce* que las economías de muchos países en desarrollo sin litoral siguen dependiendo de unos pocos productos básicos de exportación, que a menudo tienen poco valor añadido, destaca la necesidad de alianzas renovadas y fortalecidas para el desarrollo que ayuden a los países en desarrollo sin litoral a diversificar su base económica y aumentar el valor añadido de sus exportaciones integrándose en las cadenas mundiales de valor y realizando progresos en ellas mediante el desarrollo de su capacidad productiva, en particular con la participación del sector privado y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, con miras a incrementar la competitividad de los productos de los países en desarrollo sin litoral en los mercados de las exportaciones, y acoge con beneplácito el establecimiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología en la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>336</sup>;

21. *Subraya* que para que los países en desarrollo sin litoral puedan aprovechar plenamente su potencial comercial y de exportación, es importante adoptar medidas que promuevan una transformación económica estructural capaz de reducir los efectos negativos de sus desventajas geográficas y de las perturbaciones externas, crear empleos y, finalmente, conducir a la erradicación de la pobreza y al logro del crecimiento y el desarrollo inclusivos y sostenibles, destaca que cada país en desarrollo sin litoral es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que revisten suma importancia las políticas y las estrategias de desarrollo nacionales, y, a este respecto, destaca que es necesario que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral cuenten con el respaldo de un entorno económico internacional propicio;

22. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral también siguen siendo muy vulnerables a las perturbaciones económicas externas, así como a otros muchos retos a que se enfrenta la comunidad internacional;

23. *Reconoce también* los efectos adversos del cambio climático, la degradación del suelo, la desertificación y la deforestación en las economías de los países en desarrollo sin litoral, reconoce los beneficios potenciales de hacer frente conjuntamente a esos problemas y exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los esfuerzos de dichos países por resolver estos problemas de forma integrada, en particular mediante la investigación sobre los efectos del cambio climático en ellos, según proceda;

24. *Insta* a los países en desarrollo sin litoral que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo Multilateral sobre la Creación de un Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral lo antes posible a fin de que el grupo de estudios pueda ponerse plenamente en marcha;

25. *Invita* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Viena en esferas de cooperación mutuamente convenientes en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

26. *Subraya* la importancia de incrementar y utilizar datos de gran calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad, geografía, ingresos, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad y otras características pertinentes para las circunstancias nacionales, y destaca la necesidad de intensificar el apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo, incluidos los países en desarrollo sin litoral, con este fin y facilitar la cooperación internacional, por ejemplo, proporcionando apoyo técnico y financiero, para reforzar aún más la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística;

27. *Subraya también* el papel fundamental del sector privado, por medios como la inversión extranjera directa, en la ejecución del Programa de Acción de Viena;

---

<sup>336</sup> Resolución 69/313, anexo, párr. 123.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

28. *Subraya además* el papel destacado que la inversión extranjera directa desempeña en la aceleración del desarrollo y la reducción de la pobreza, pues favorece el empleo, la transferencia de conocimientos tecnológicos y de gestión especializados y los flujos de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que faciliten los flujos de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno favorable para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

29. *Insta* a que se establezcan vínculos efectivos entre los mecanismos de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de Acción de Viena, en consonancia con la Agenda 2030;

30. *Subraya* la importancia de que se cumplan de manera satisfactoria la ejecución, el seguimiento y el examen del Programa de Acción de Viena en los niveles nacional, subregional, regional y mundial;

31. *Destaca* que, de conformidad con el mandato encomendado por la Asamblea General, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe velar por el seguimiento coordinado y la supervisión efectiva de la ejecución del Programa de Acción de Viena y presentar informes al respecto, y debe emprender una labor de promoción a nivel nacional, regional y mundial, y destaca también que la Oficina, en colaboración con otros interesados pertinentes, en el contexto de sus mandatos vigentes, deberá trabajar para elaborar los indicadores que corresponda a fin de medir los progresos en la ejecución del Programa de Acción en los países en desarrollo sin litoral;

32. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/218

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/476/Add.1, párr. 8)<sup>337</sup>

#### 70/218. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/234, de 19 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio<sup>338</sup>, y el compromiso internacional de erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar de los Estados Unidos por día<sup>339</sup> y el de las personas que padezcan hambre,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>340</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>341</sup>,

---

<sup>337</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

<sup>338</sup> Resolución 55/2.

<sup>339</sup> Desde 2008, en los informes de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio se utiliza un umbral de pobreza establecido en 1,25 dólares de los Estados Unidos por día.

<sup>340</sup> Resolución 60/1.

<sup>341</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Tomando nota* de los esfuerzos que se están realizando para ejecutar el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>342</sup>, aprobado en mayo de 2011 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>343</sup>, aprobadas en septiembre de 2014 en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>344</sup>, aprobado en noviembre de 2014 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral, y reconociendo que los países de ingresos medianos siguen teniendo grandes dificultades para alcanzar el desarrollo sostenible, y la necesidad de, entre otras cosas, una mejor coordinación y un mejor apoyo específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

*Recordando* su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, titulada “Documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo”, su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, sobre el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y su resolución 68/6, de 9 de octubre de 2013, relativa al documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Tomando nota con aprecio* de la resolución 2011/37 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, titulada “Para recuperarse de la crisis económica y financiera mundial: un Pacto Mundial para el Empleo”, de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2012 del Consejo<sup>345</sup>, en la que se pidió que se hicieran los mayores esfuerzos para aumentar la coordinación a todos los niveles, con miras a reforzar las estrategias nacionales de desarrollo, invertir en capacidades productivas, ayudar a crear empresas y a que estas se desarrollaran y promover oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y de la serie de sesiones de integración del período de sesiones de 2015 del Consejo, convocada con el tema “Lograr el desarrollo sostenible mediante la creación de empleo y trabajo decente para todos”,

*Recordando* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>346</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>347</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo

---

<sup>342</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>343</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>344</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>345</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/67/3/Rev.1), cap. IV, secc. F.

<sup>346</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>347</sup> Resolución 63/239, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre ellas la pobreza extrema, es el mayor desafío que afronta el mundo y es una condición indispensable del desarrollo sostenible,

*Preocupada* por el alcance mundial de la pobreza y la desigualdad, subrayando que la erradicación de la pobreza y del hambre es un imperativo ético, social, político y económico de toda la humanidad, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de comprender mejor la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza,

*Reafirmando* que cada país enfrenta problemas específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, que los países más vulnerables y, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo merecen especial atención, al igual que los países en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y que muchos países de ingresos medianos también están atravesando graves dificultades,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, y los indicios de una recuperación desigual, frágil y lenta, conectora de que la economía mundial, pese a los considerables esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos de variaciones extremas, a mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y a mantener la recuperación, sigue atravesando una etapa difícil que acarrea riesgos, como la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la excesiva inestabilidad de los precios de los productos básicos, las altas tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible de algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica mundial y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para mantener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha,

*Reafirmando* que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época, que sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible, que la subida de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos y otros efectos del cambio climático están afectando gravemente a las zonas costeras y los países costeros de baja altitud, incluidos numerosos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y que peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta, lo cual amenaza todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para mantener, preservar y sostener los logros en materia de desarrollo alcanzados en los últimos decenios,

*Preocupada* porque, habiendo transcurrido más de la mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), si bien ha habido progresos en la reducción de la pobreza, especialmente en algunos países de ingresos medianos, esos progresos no han sido uniformes, pues en algunos países sigue aumentando el número de personas que viven en la pobreza, en sus distintas formas y dimensiones, y la desigualdad va en aumento, constituyendo las mujeres y los niños la mayoría de los grupos más afectados, especialmente en los países menos adelantados y, en particular, en África Subsahariana,

*Reconociendo* que las tasas de crecimiento económico varían según los países y que esas diferencias deben abordarse mediante, entre otras medidas, la promoción de un crecimiento que favorezca a los pobres y de la protección social,

*Poniendo de relieve* que la corrupción a todos los niveles, incluida la transferencia ilícita de fondos y activos, supone un obstáculo para el desarrollo, destacando la necesidad de que esos fondos y activos se devuelvan a los países de origen, y exhortando a todos los Estados Miembros a que determinen y evalúen los riesgos relativos al

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

blanqueo de dinero y actúen para hacerles frente por medios como la aplicación efectiva de las normas del Grupo de Acción Financiera sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

*Instando* a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>348</sup> y se adhieran a ella y alentando a las partes a que examinen su aplicación, comprometiéndose a hacer de la Convención un instrumento eficaz para detectar y prevenir la corrupción y el soborno, disuadir de tales actos y luchar contra ellos, enjuiciar a quienes participen en actividades corruptas y recuperar los activos robados y restituirlos a sus países de origen, y alentando a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos,

*Reafirmando* que la erradicación de la pobreza constituye el mayor problema que enfrenta actualmente el mundo y que es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular en África, los países menos adelantados, los pequeños estados insulares en desarrollo y algunos países de ingresos medianos, y subrayando la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, que incluya empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza exige un enfoque equilibrado de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, económica, social y ambiental, para que los avances logrados sean irreversibles,

*Reafirmando* que las mujeres contribuyen de forma esencial a la actividad económica y a la lucha contra la pobreza y la desigualdad con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que hay pruebas de que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena e igual y su liderazgo en la economía son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejorar de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, y reafirmando también que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente a avanzar hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y son factores decisivos para la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza y promover el empoderamiento de los pobres y las personas en situaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes y los refugiados y los desplazados internos,

*Reconociendo también* que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha contribuido a la feminización de la pobreza,

*Reconociendo además* el carácter esencial de la movilización de recursos financieros y no financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos, así como la importancia de garantizar la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todas las instancias y de revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las tareas pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Expresando preocupación* porque el total neto de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) se redujo de un 0,30% en 2013 a un 0,29% en 2014, pero observando que el total neto de la AOD ha aumentado desde 2000 y durante mucho tiempo ha sido una importante fuente de financiación para el desarrollo, y exhortando de nuevo a los Estados Miembros que hayan asumido compromisos en ese sentido a que los cumplan y a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia y adopten otras medidas concretas para alcanzar sus objetivos de asistencia,

*Recalcando* que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales,

---

<sup>348</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa, así como la contribución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional y el crecimiento económico sostenible, sostenido, inclusivo y equitativo, sustentado por el empleo pleno y el trabajo decente para todos, una productividad creciente y un entorno favorable, en particular la inversión pública y privada y el emprendimiento, son necesarios para erradicar la pobreza, lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y abordar los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y elevar el nivel de vida, y que las iniciativas que promueven la responsabilidad social de las empresas contribuyen en gran medida a aprovechar al máximo los efectos de la inversión pública y privada,

*Subrayando* la prioridad y urgencia que atribuyen los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza, como se indica en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

*Poniendo de relieve* la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo, incluidos los países más vulnerables, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo al mismo tiempo las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos, y poniendo de relieve también que los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto también merecen una atención especial,

*Tomando nota* de la labor realizada en el marco del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, que ha servido para coordinar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el apoyo consultivo y programático que presta a los Estados Miembros y en el que participan más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales, y alentando a que se armonice esa labor con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Destacando* la importancia de adoptar medidas para corregir los problemas estructurales a más largo plazo, en particular las limitaciones estructurales a las que han de hacer frente las mujeres como agentes económicos, de diversificar las economías que dependen de los productos básicos y de integrar, en todos los niveles, las políticas sobre los productos básicos en estrategias más amplias de desarrollo y erradicación de la pobreza,

*Destacando también* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), presentado en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”<sup>349</sup>;

2. *Reafirma* que el objetivo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) es apoyar, de manera eficiente y coordinada, el seguimiento de la consecución de los objetivos de desarrollo relativos a la erradicación de la pobreza convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>350</sup> y los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y coordinar el apoyo internacional proporcionado con ese fin;

3. *Reafirma también* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre ellas la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo en la actualidad y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>351</sup> es parte integral;

---

<sup>349</sup> A/70/281.

<sup>350</sup> Resolución 70/1.

<sup>351</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Reafirma además* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las nuevas iniciativas eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos que abran más oportunidades de desarrollo a los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de implicación y la soberanía nacionales;

5. *Pone de relieve* la necesidad de asignar la máxima prioridad en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones para que los avances logrados sean irreversibles, y destaca al mismo tiempo la importancia de hacer frente a las causas y a los desafíos de la pobreza mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, de conformidad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

6. *Reitera* la necesidad de fortalecer el liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo, así como su función en el plano regional, en particular la de sus comisiones regionales, cuando proceda, que es decisiva para la erradicación de la pobreza;

7. *Pone de relieve* que la promoción de la cooperación regional, subregional e interregional puede tener un efecto catalítico en las iniciativas de erradicación de la pobreza y reporta numerosos beneficios, como el intercambio de mejores políticas, experiencias y conocimientos técnicos, la movilización de recursos y la ampliación de las oportunidades económicas y de las condiciones favorables para la creación de empleo;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo siga asignando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza y a que con carácter urgente adopte medidas para hacer frente a las causas profundas y los desafíos de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, como la pobreza extrema, el hambre y todas las formas de malnutrición, a la luz de sus efectos negativos en el desarrollo sostenible, mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes en todos los niveles, y exhorta a los países donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen mediante la aportación de recursos financieros previsibles, de forma bilateral y multilateral, las iniciativas nacionales eficaces emprendidas por los países en desarrollo con ese fin;

9. *Destaca* la importancia de las asociaciones entre el sector público y el privado en esferas muy diversas, con el fin de erradicar la pobreza y fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como la integración social, según proceda;

10. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza constituye un problema complejo y, a este respecto, pone de relieve que, al acelerar la erradicación de la pobreza, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben basarse en las prioridades nacionales, seguir centrando su atención en el fomento de la capacidad nacional de los países en desarrollo, y funcionar en forma integrada, coordinada y coherente, mediante programas y proyectos de desarrollo que tengan el objetivo subyacente, con arreglo a sus mandatos respectivos, de erradicar la pobreza para asegurar que los avances sean irreversibles, utilizando plenamente los pilares interdependientes y complementarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la utilización de estrategias diversas;

11. *Reconoce* el papel que cumplen los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al contribuir a la labor internacional para promover la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, por medio de la educación y la capacitación entre otras cosas;

12. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante complementando los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables que tienen unos recursos internos limitados, que cataliza la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas es un uso importante de las financiación pública internacional, incluida la AOD, y que los proveedores de AOD reafirman sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la AOD de los países en desarrollo y del 0,15% al 0,20% del ingreso nacional bruto a la AOD de los países menos adelantados;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

13. *Acoge con beneplácito* que desde que se aprobó el Consenso de Monterrey<sup>346</sup> haya aumentado el volumen de la AOD, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de AOD, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, celebra a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la AOD y entre el 0,15% y el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la AOD de los países menos adelantados, insta a todos los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su AOD y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de AOD, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que reafirma su compromiso colectivo de dedicar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la AOD dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de dedicar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la AOD de los países menos adelantados a corto plazo y a alcanzar el objetivo de destinar el 0,20% del ingreso nacional bruto a la AOD de los países menos adelantados dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a los proveedores de AOD a que estudien la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la AOD de los países menos adelantados;

14. *Reconoce* la importancia de dedicar la mayor parte de los recursos concedidos en condiciones más favorables a los países que tienen mayores necesidades y menos capacidad para movilizar otros recursos, observa con gran preocupación, a este respecto, la disminución de la proporción de AOD dedicada a los países menos adelantados, se compromete a revertir esta reducción y celebra a los que están destinando al menos el 50% de su AOD a los países menos adelantados;

15. *Destaca* la importancia de movilizar un mayor apoyo nacional para el cumplimiento de los compromisos de AOD, incluso mediante la sensibilización pública, y de facilitar datos sobre la eficacia de la ayuda y demostrar resultados tangibles, alienta a los países asociados a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la AOD se utilice efectivamente para ayudar a alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo, alienta la publicación de planes orientados hacia el futuro que aumenten la claridad, la previsibilidad y la transparencia de la futura cooperación para el desarrollo, de conformidad con los procesos nacionales de asignación presupuestaria, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

16. *Señala* que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la AOD, radica en catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas, señalando también que puede apoyar la mejora de la recaudación de impuestos y ayudar a reforzar entornos propicios y establecer servicios públicos esenciales, y que también se puede utilizar para liberar fondos adicionales mediante la financiación combinada o mancomunada y la mitigación de los riesgos, en particular para la infraestructura y otras inversiones que apoyan el desarrollo del sector privado;

17. *Recuerda* el compromiso de celebrar deliberaciones abiertas, inclusivas y transparentes sobre la modernización de la medición de la AOD y sobre la medida propuesta de “pleno apoyo oficial para el desarrollo sostenible”, y afirma que ninguna medida de ese tipo diluirá los compromisos ya contraídos;

18. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la AOD y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra<sup>352</sup> y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

19. *Reconoce* la necesidad urgente de hacer frente a la pobreza, el hambre, la malnutrición y la seguridad alimentaria, lo cual reportará grandes beneficios para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas

---

<sup>352</sup> A/63/539, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

rurales y urbanas y la agricultura y la pesca sostenibles y apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, y a los ganaderos y pescadores de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados;

20. *Reconoce también* que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales del planeta, y destaca la importancia de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares, los recursos de agua dulce, los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres, así como de promover el turismo sostenible, hacer frente a la escasez de agua y su contaminación, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación del suelo y la sequía, promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres, encarar resueltamente la amenaza que plantean el cambio climático y la degradación del medio ambiente y aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>353</sup>;

21. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, según proceda, a que aumenten la financiación que destinan las Naciones Unidas a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones mediante contribuciones voluntarias a los fondos relacionados con la pobreza que existen en todo el sistema;

22. *Reconoce* que el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo es esencial para erradicar la pobreza y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y destaca que las iniciativas nacionales a ese respecto deben apoyarse en un entorno internacional favorable y una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas, comerciales y sociales a todos los niveles;

23. *Destaca* la determinación de erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día), así como los esfuerzos por reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales;

24. *Reconoce* que la pobreza tiene múltiples dimensiones, invita a los Gobiernos nacionales a que, con apoyo de la comunidad internacional, consideren la posibilidad de adoptar medidas complementarias que reflejen mejor ese carácter multidimensional, y pone de relieve la importancia de promover un entendimiento común entre los Gobiernos nacionales y otras partes interesadas acerca del carácter multidimensional de la pobreza;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que perseveren en su ambicioso empeño de adoptar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tiene la desigualdad en la pobreza, pone de relieve la importancia de una transformación estructural que dé lugar a una industrialización inclusiva y sostenible que contribuya a crear empleo y reducir la pobreza, la inversión en la agricultura sostenible y el desarrollo de infraestructuras resilientes y el logro del acceso a la energía, así como la promoción del empleo decente en el medio rural, la mejora del acceso a una educación y una atención sanitaria de calidad, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la ampliación de la cobertura de la protección social, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y la lucha contra la desigualdad y la exclusión social;

26. *Invita* a todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, a que difundan buenas prácticas relacionadas con programas y políticas que apuntan a eliminar las desigualdades para beneficiar a quienes viven en la pobreza extrema y a que promuevan la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, con objeto de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

27. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus comisiones regionales, cuando proceda, a que realicen actividades para acelerar la ejecución del Segundo Decenio y examinar los progresos logrados en relación con este, en consulta con los Estados Miembros y demás interesados pertinentes;

28. *Observa con preocupación* que persisten los altos niveles de desempleo y subempleo, en particular entre los jóvenes, reconoce que el trabajo decente para todos sigue siendo una de las mejores maneras de salir de la pobreza y, a este respecto, invita a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que continúen ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a adoptar políticas que estén en consonancia con el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional

---

<sup>353</sup> A/CONF.216/5, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

del Trabajo en su 98ª reunión, que es el marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que encaren el problema mundial del desempleo de los jóvenes formulando y aplicando estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar trabajo decente y productivo y, en este contexto, destaca la necesidad de elaborar una estrategia mundial relativa al empleo de los jóvenes sobre la base, entre otras, del Pacto Mundial para el Empleo y el llamado a la acción realizado por la Organización Internacional del Trabajo;

30. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en su labor para erradicar la pobreza y promover el empoderamiento de las mujeres, los pobres y las personas en situación vulnerable con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las tareas pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ampliando el acceso a la financiación, la microfinanciación y el crédito, eliminando los obstáculos a las oportunidades, aumentando la capacidad productiva, desarrollando la agricultura sostenible y promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, labor que debe complementarse con políticas sociales nacionales eficaces, incluidos pisos de protección social, y, a este respecto, toma nota de la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social de 2012 (núm. 202) de la Organización Internacional del Trabajo;

31. *Destaca* la importancia de poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país, incluidos pisos de protección social, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, y alienta a los Estados Miembros a que sigan estableciendo y poniendo en práctica pisos de protección social sobre la base de las prioridades nacionales, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

32. *Pone de relieve* que en los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se hace referencia a la necesidad de movilizar recursos considerables procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones;

33. *Insta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aplique las medidas previstas en los documentos finales relativos a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a los medios de implementación, incluida la Agenda de Acción de Addis Abeba;

34. *Insta también* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aplique las medidas previstas en el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo<sup>354</sup> en apoyo de los objetivos del Segundo Decenio;

35. *Destaca* que los efectos de los desastres naturales y los conflictos obstaculizan enormemente los esfuerzos por erradicar la pobreza, particularmente en los países en desarrollo, y exhorta a la comunidad internacional a que asigne prioridad a la tarea de hacerles frente;

36. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los fondos y programas y organismos especializados, a que, de conformidad con sus mandatos, asignen la más alta prioridad a la erradicación de la pobreza, y destaca que habría que redoblar los esfuerzos en este ámbito a fin de abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre;

37. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus mandatos y recursos, presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para reforzar su capacidad en materia de política macroeconómica y sus estrategias nacionales de desarrollo a fin de contribuir a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio;

---

<sup>354</sup> Resolución 63/303, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

38. *Alienta* a que haya una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos, prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basa el programa de trabajo decente y fortalecer la coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema, entre otras cosas evitando la duplicación de esfuerzos;

39. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

40. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos, y, por lo tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás interesados que velen por que las necesidades de desarrollo diversas y específicas de los países de ingresos medianos se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con el fin de promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

41. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe en que se examinen los progresos realizados por los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)”, salvo que se acuerde otra cosa en las deliberaciones sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/219

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/476/Add.2, párr. 8)<sup>355</sup>

#### 70/219. La mujer en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones relativas a la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49<sup>o356</sup> y 54<sup>o357</sup>,

*Reafirmando* la Declaración del Milenio<sup>358</sup>, en la que se afirma que se debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces y esenciales de erradicar la pobreza y el hambre, combatir las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo

<sup>355</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

<sup>356</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>357</sup> *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>358</sup> Resolución 55/2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Acogiendo con beneplácito y recordando* los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas y los compromisos contraídos en ese sentido en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena e igual en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

*Reafirmando* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en la que participarán también los hombres y los niños, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es crucial,

*Reafirmando también* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>359</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>360</sup> y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>361</sup> y las medidas clave para seguir ejecutándolo,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>362</sup>,

---

<sup>359</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>360</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>361</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>362</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración de la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2015, y las promesas hechas por los gobiernos en este sentido,

*Reafirmando* los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio<sup>358</sup> y en la Cumbre Mundial 2005<sup>363</sup>, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>364</sup> y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando* los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>365</sup> y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>366</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>367</sup>, el Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo<sup>368</sup> y los resultados de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>369</sup>, de la reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA<sup>370</sup>, de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de enfermedades no transmisibles<sup>371</sup>, de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>372</sup>, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral<sup>373</sup>, de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>374</sup>, de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>375</sup>, y de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año<sup>376</sup>, así como el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo<sup>377</sup>, el Programa de trabajo de Lima sobre el género<sup>378</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>379</sup>, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Aguardando con interés* la celebración en 2016 de una reunión de alto nivel para realizar un examen exhaustivo de los progresos alcanzados en la puesta en práctica de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA<sup>380</sup> y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA<sup>381</sup>,

<sup>363</sup> Resolución 60/1.

<sup>364</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>365</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>366</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

<sup>367</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>368</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>369</sup> Resolución 65/1.

<sup>370</sup> Resolución 65/277, anexo.

<sup>371</sup> Resoluciones 66/2, anexo, y 68/300.

<sup>372</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, caps. I y II.

<sup>373</sup> Resolución 69/137, anexos I y II.

<sup>374</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>375</sup> Resolución 63/1.

<sup>376</sup> Resolución 68/3.

<sup>377</sup> Resolución 68/4.

<sup>378</sup> [FCCC/CP/2014/10/Add.3](#), decisión 18/CP.20.

<sup>379</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>380</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>381</sup> Resolución 60/262, anexo, y resolución 65/277, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Recordando* su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que se reafirma que la igualdad de género es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

*Observando* la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de la mujer en el desarrollo, y recordando, en este contexto, la resolución sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reiterando* la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer,

*Tomando nota con aprecio* de los progresos registrados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el cumplimiento de los mandatos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer establecidos en la resolución 67/226,

*Expresando profunda preocupación* por la violencia generalizada contra las mujeres y las niñas,

*Expresando preocupación* por el efecto adverso, en particular en el desarrollo, de las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, y los indicios de una recuperación desigual, frágil y lenta, conectora de que la economía mundial, pese a los considerables esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos de variaciones extremas, mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y mantener la recuperación, sigue atravesando una etapa difícil, con riesgos de deterioro, como la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, un elevado desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible de algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que plantean problemas para la recuperación económica mundial y reflejan la necesidad de nuevos progresos con miras a mantener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para hacer frente a los puntos débiles y desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, al tiempo que se aplican las reformas acordadas hasta la fecha,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

*Reconociendo* que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a la educación, la capacitación práctica, los cuidados de salud, la seguridad social, los derechos fundamentales en el trabajo, las protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente,

*Reconociendo también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de la mujer, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una gama de consecuencias perjudiciales, incluido el riesgo de contraer

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

el VIH/SIDA, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político,

*Reafirmando* que la igualdad de acceso a educación y capacitación de calidad y de carácter inclusivo en todos los niveles, particularmente en los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y otras nuevas tecnologías, y la supresión de las desigualdades entre los géneros en todos los niveles son esenciales para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza y para que la mujer pueda contribuir plenamente al desarrollo y beneficiarse de él, en pie de igualdad,

*Reafirmando también* que la mujer contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza y las desigualdades con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* que el trabajo no remunerado, incluidas las labores domésticas y el cuidado de personas, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, y que es necesario reconocer y considerar, según corresponda, políticas y programas que contribuyan a reducir la carga desigual que representa el trabajo no remunerado, incluido el cuidado de personas, cuya responsabilidad sigue recayendo de manera desigual en las mujeres y las niñas, así como a promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia,

*Poniendo de relieve* la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia en caso de desastres con un sentido renovado de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y, a este respecto, observando con preocupación que las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por los desastres naturales,

*Reconociendo* que a menudo las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades por razón de género y que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para subsistir,

*Reafirmando* que las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín deberían prestar especial atención a las mujeres y empoderar a las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que la mujer acceda plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la salud,

*Reconociendo* que las difíciles circunstancias socioeconómicas que se dan en muchos países en desarrollo, en particular los menos adelantados, han contribuido a la feminización de la pobreza,

*Reconociendo también*, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de la mujer, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva entre otras cosas, la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en beneficio de las mujeres y las niñas,

*Teniendo presentes* los retos y obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad entre los géneros,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y al desarrollo,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>382</sup>;

---

<sup>382</sup> A/70/256.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus mandatos respectivos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que se comprometan plenamente con la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>359</sup>, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>360</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>361</sup>, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;

3. *Reconoce* que en 2015 se cumplió el vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, acoge con beneplácito las actividades de examen llevadas a cabo por los gobiernos, observa las contribuciones de todos los demás interesados pertinentes y los resultados de ese examen, y acoge con beneplácito el papel central que desempeñó la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados competentes, a todos los niveles, en apoyo del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Reconoce también* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

5. *Reconoce además* la interacción existente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos;

6. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>365</sup>, de la Declaración de Doha sobre la Financiación del Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>367</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>383</sup>;

7. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a la mujer y lograr su plena participación, en condiciones de igualdad, en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agente del cambio y empoderarla para que participe activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

8. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a niveles regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, y en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, en particular el de Secretario General, habida cuenta de la necesidad de seleccionar al mejor candidato;

---

<sup>383</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeña la mujer en la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de la mujer en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y, en este sentido, a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas;

12. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre;

13. *Destaca también* la importancia de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de la mujer y la niña en el desarrollo, y de que emprendan y difundan un análisis que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros de las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

14. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña incorporando la perspectiva de género, financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de las perspectivas de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos de igualdad de género, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo y en la presentación de informes sobre ellas, se cercioren de que esas estrategias estén debidamente armonizadas con los planes de acción nacionales de igualdad de género y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género y, a ese respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de fomento de la capacidad y la evaluación;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas, cuando corresponda, concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, a que reconozcan, valoren, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo de las mujeres que realizan trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el cuidado de personas, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios accesibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de protección social y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

19. *Reitera* la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas es uno de los obstáculos que impide lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y que la pobreza y la falta de empoderamiento político, social y económico de las mujeres, así como su marginación, pueden deberse a su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios del desarrollo sostenible y pueden ponerlas en situación de mayor riesgo de violencia;

20. *Destaca* la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, y alienta a los Estados Miembros a adoptar medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, incluidos el abuso sexual, la explotación, la trata y la violencia;

21. *Alienta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y a que emprendan acciones positivas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la distribución de recursos;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que presten apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género con miras a promover el acceso de las mujeres al trabajo decente y por ofrecer protección social y servicios sociales que respondan a criterios de género;

23. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y apliquen políticas laborales dinámicas que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, y a que proporcionen los recursos necesarios para esos fines;

24. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de la mujer al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representa el cuidado de personas, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y a las niñas que incorporen la perspectiva de género y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas;

25. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

26. *Reconoce también* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben o examinen y apliquen plenamente leyes y políticas que, teniendo en cuenta las cuestiones de género, reduzcan, con medidas específicas, la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género;

28. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a ese respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

29. *Alienta* a los gobiernos a que reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo sobre el acceso de las mujeres al trabajo decente, el trabajo no remunerado y la protección social y a que evalúen el efecto de las medidas normativas al respecto, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

30. *Alienta también* a los gobiernos a que refuercen la recopilación de datos sobre el uso del tiempo y realicen estudios sobre el uso del tiempo en las labores no remuneradas de cuidado de personas que asumen las mujeres y las niñas, y a que creen cuentas satélite que permitan determinar el valor del trabajo doméstico no remunerado y su contribución a la economía nacional, según proceda, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

31. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>384</sup> y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

32. *Destaca* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

33. *Alienta* a todos los gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados competentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos los que actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes

---

<sup>384</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países y regiones, entre otras cosas por medio de la Alianza para la Inclusión Financiera y las organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo, por ejemplo a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

34. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten al sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas;

35. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

36. *Insta* a los gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

37. *Insta* a todos los gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y a que garanticen la igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza, incluidas la enseñanza y la formación de carácter técnico, profesional y superior, y alienten la participación de las mujeres y las niñas en ellos;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor, promoviendo la negociación colectiva y estableciendo normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

39. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como de eliminar los obstáculos que impiden a la mujer participar plenamente en la economía, y la determinación de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que al hombre a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, entre otras cosas, apoyando los principios para el empoderamiento de la mujer establecidos por ONU-Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas de propiedad de mujeres;

40. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asesoramiento jurídico a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

41. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones más equitativas para las mujeres, entre otras cosas, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas, como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

42. *Reconoce también* la necesidad de empoderar económica y políticamente a las mujeres, en particular a las mujeres y las niñas pobres, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

43. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumenta su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las mujeres y las niñas;

44. *Reconoce* la función central que desempeña la agricultura en el desarrollo y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para que se reconozca el papel decisivo que desempeña la mujer en la seguridad alimentaria y la nutrición y se considere parte inseparable de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

45. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, acoge con beneplácito la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción<sup>385</sup>, y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles, prestando apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

46. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

47. *Reconoce también* que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado del desarrollo sostenible, e insta a los gobiernos a facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a servicios adecuados de atención de la salud en condiciones de igualdad, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

48. *Expresa preocupación* por la propagación general de la epidemia del VIH y el SIDA y por que en algunas regiones las mujeres y las niñas sigan siendo las más afectadas, sean más propensas a la infección, soporten una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y sean más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se vean marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH y el SIDA y, habida cuenta de que, pese a los considerables progresos realizados, no se ha logrado el objetivo del acceso universal a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional a aumentar con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH y el SIDA a más tardar en 2030;

49. *Insta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos desglosados por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de todas las edades, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles<sup>386</sup>, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las

---

<sup>385</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

<sup>386</sup> Resolución 66/2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga que supone la prestación de cuidados;

50. *Alienta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, en pie de igualdad y sin discriminación contra las personas con discapacidad, entre otras cosas, promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>387</sup> y en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año<sup>376</sup>, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

51. *Expresa profunda preocupación* por que la salud materna siga siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en ese contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna, y a ese respecto toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años

52. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

53. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia las iniciativas adoptadas por los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

54. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y los parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>388</sup>, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

55. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

56. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos institucionales, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas

---

<sup>387</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>388</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

57. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas, e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad de género e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución 67/226;

58. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, aseguren que no se deje atrás a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

59. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”, salvo que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/220

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/476/Add.3, párr. 8)<sup>389</sup>

#### 70/220. Desarrollo de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/196, de 18 de diciembre de 1997, 54/211, de 22 de diciembre de 1999, 56/189, de 21 de diciembre de 2001, 58/207, de 23 de diciembre de 2003, 60/211, de 22 de diciembre de 2005, 62/207, de 19 de diciembre de 2007, 64/218, de 21 de diciembre de 2009, 66/217, de 22 de diciembre de 2011, y 68/228, de 20 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

---

<sup>389</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Destacando* que el desarrollo de los recursos humanos es el núcleo del desarrollo económico, social y ambiental, y que la salud y la educación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos,

*Destacando también* que el desarrollo de los recursos humanos es un elemento fundamental de los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para ampliar las oportunidades que se ofrecen a las personas, especialmente a los grupos más vulnerables de la población,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos considerables realizados a lo largo de los años, pero reconociendo que muchos países siguen teniendo dificultades enormes para crear una base de recursos humanos que les permita satisfacer sus necesidades económicas y sociales y que la formulación y aplicación de estrategias eficaces de recursos humanos requieren a menudo capacidades y recursos de los que no siempre disponen los países en desarrollo, y reconociendo también la necesidad de nuevas formas de abordar el desarrollo de los recursos humanos,

*Destacando* que el desarrollo de los recursos humanos es aún más crítico en vista de los actuales problemas mundiales, entre los que se incluyen, a pesar de que existen indicios de una recuperación frágil y desigual, las persistentes consecuencias adversas, especialmente para el desarrollo, de la crisis financiera y económica mundial, para poder hacer frente a los efectos negativos de la crisis mundial y sentar las bases de un crecimiento y una recuperación sostenidos, inclusivos y equitativos,

*Destacando también* que el cambio climático entraña un gran desafío para el desarrollo y que la mejora de las capacidades educativas e institucionales para hacer frente al cambio climático está estrechamente vinculada a la labor de desarrollo de los recursos humanos destinada a asegurar que la población pueda vivir vidas sanas y prósperas,

*Reconociendo* que los beneficios derivados del desarrollo de los recursos humanos se maximizan en un entorno nacional e internacional que apoye la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación y la no discriminación y propicie la creación de empleo,

*Reconociendo también* que, a pesar de que existen indicios de una recuperación frágil y desigual, las persistentes consecuencias adversas, particularmente para el desarrollo, de la crisis financiera y económica mundial continúan mermando la capacidad de muchos países, en especial de los países en desarrollo, para hacer frente a los problemas del desarrollo de los recursos humanos y para solucionarlos, así como para formular y aplicar estrategias eficaces de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible,

*Reconociendo además* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de abordar los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea problemas a la comunidad mundial sino que también le aporta beneficios, y destacando que, en muchos países en desarrollo y en transición, el éxodo intelectual sigue siendo un problema grave que socava las iniciativas emprendidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos,

*Reconociendo* la necesidad de que los sistemas de ciencia, tecnología e innovación se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales, estén plenamente integrados con las estrategias de desarrollo de los recursos humanos y de erradicación de la pobreza y estén respaldados por marcos institucionales y normativos apropiados que pueden dar lugar a transformaciones positivas en las vidas de las personas,

*Reconociendo también* que las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación deben tener en cuenta las características específicas de la economía de los países en desarrollo, como por ejemplo, el tamaño del sector tradicional, la importancia de los conocimientos de las sociedades autóctonas, el acceso limitado a mano de obra calificada y a capital, las infraestructuras deficientes y los marcos institucionales inadecuados, a fin de buscar soluciones que aborden los problemas específicos de esos países y fomentar sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos autóctonos y locales,

*Reafirmando* que la igualdad de género es fundamental para lograr el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la educación es el factor esencial para fomentar el desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, así como para mantener el crecimiento económico y erradicar la pobreza, y reconociendo también que, para conseguir esos objetivos, es imprescindible que la educación de calidad esté al alcance de todos, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres y las niñas, los habitantes de las zonas rurales y las personas con discapacidad,

*Destacando* que la responsabilidad primordial de definir y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de los recursos humanos incumbe a los gobiernos y que es necesario que la comunidad internacional continúe apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>390</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que pongan el desarrollo de los recursos humanos en el centro del desarrollo económico y social y formulen estrategias a corto, mediano y largo plazo que mejoren de manera eficaz sus capacidades en materia de recursos humanos, dado que una fuerza de trabajo educada, cualificada, sana, competente, productiva y flexible es la base para alcanzar un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos;

3. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros pongan de relieve el desarrollo de los recursos humanos y lo integren en sus estrategias de desarrollo, especialmente en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de abordar los problemas estructurales y multidimensionales que entorpecen la mejora de las capacidades productivas nacionales y asegurar que todos los interesados en el desarrollo nacional tengan en cuenta los efectos del desarrollo de los recursos humanos;

4. *Reconoce* que los enfoques amplios para el desarrollo de los recursos humanos que aborden la erradicación de la pobreza y la creación de una fuerza de trabajo cualificada también son fundamentales para reducir el desempleo y el éxodo intelectual y promover una mayor inclusión social;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen estrategias amplias para el desarrollo de los recursos humanos, basadas en los objetivos nacionales de desarrollo, que establezcan vínculos sólidos entre la educación, la capacitación y el empleo, contribuyan al mantenimiento de una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía;

6. *Destaca* que las políticas de desarrollo de los recursos humanos deberían centrarse en apoyar la creación de un conjunto suficientemente amplio y flexible de recursos humanos cualificados, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, a fin de apoyar todos los sectores de la economía y adecuarse a las necesidades presentes y futuras de la fuerza de trabajo, lo que requiere inversiones bien escalonadas en educación básica, formación profesional, capacitación en el empleo y una educación más avanzada en materia de administración, ingeniería y ciencias a fin de aumentar la oferta de conocimientos tecnológicos que puedan ser absorbidos por los sistemas nacionales de innovación;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros adopten criterios y mecanismos intersectoriales para determinar las necesidades de desarrollo de los recursos humanos a mediano y largo plazo en todos los sectores de la economía y de que elaboren y apliquen políticas y programas para atender esas necesidades;

8. *Reconoce* que las estrategias amplias y flexibles en materia de ciencia, tecnología e innovación que abarquen todos los sectores de la economía son fundamentales para asegurar que los conocimientos se corresponden con la demanda del mercado laboral y puedan adaptarse a un entorno de tecnología en constante evolución y beneficiarse de él;

9. *Pone de relieve* que cuando los enfoques en materia de ciencia, tecnología e innovación y de desarrollo de los recursos humanos se refuerzan mutuamente pueden dar lugar a un círculo virtuoso de crecimiento económico, progreso humano y desarrollo sostenible;

10. *Destaca* que la inversión en el desarrollo de los recursos humanos debe formar parte de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y a ese respecto pide que se adopten políticas para facilitar las inversiones

---

<sup>390</sup> [A/70/293](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

centradas en la consolidación de la infraestructura física y social, sobre todo en la educación, en particular en el perfeccionamiento de los conocimientos especializados y la formación profesional en ámbitos como la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, así como en las esferas de la creación de capacidad, la salud y el desarrollo sostenible;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, continúen fortaleciendo los sistemas amplios de protección social, adopten políticas que refuercen las redes de seguridad existentes y protejan a los grupos vulnerables y tomen otras medidas apropiadas, como potenciar la producción y el consumo internos, reconoce que los niveles mínimos de protección social, determinados en función de las prioridades nacionales y las circunstancias particulares de los Estados Miembros, pueden aportar enfoques sistémicos para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad y contribuir significativamente al éxito de las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, reconoce a ese respecto que muchos países en desarrollo no tienen los recursos financieros ni la capacidad que necesitan para aplicar medidas anticíclicas de ese tipo, y en ese sentido reconoce la necesidad de que sigan movilizándose recursos nacionales e internacionales adicionales, según proceda;

12. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de aplicar políticas acordes con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y a los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo a que apliquen esas políticas y a que cumplan todas las obligaciones contraídas en virtud de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo que hayan ratificado, y recuerda la importancia de promover el trabajo decente para todos y de aumentar el número de empleos de calidad, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para proteger la salud y la seguridad en el trabajo y el mantenimiento de relaciones laborales basadas en un diálogo social efectivo;

13. *Destaca* que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos deberían incluir medidas encaminadas a reducir el desempleo y el subempleo entre los hombres y las mujeres jóvenes y las personas desempleadas por un período prolongado, quienes han sido afectados de manera desproporcionada por la lenta recuperación en la creación de empleos, y para integrar los recursos humanos infrautilizados en el mercado de trabajo mediante políticas que promuevan el aumento de los conocimientos especializados y la productividad y reduzcan las barreras al empleo, incluidas las barreras de género, incluso dando incentivos, según proceda, para la contratación, retención y actualización, ofreciendo asistencia en la búsqueda de empleo y en la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, la formación profesional y la capacitación en el trabajo, y promoviendo, entre otras cosas, las iniciativas empresariales de los jóvenes, observando a este respecto el llamamiento a la acción de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2012;

14. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros conserven y sigan mejorando los recursos humanos nacionales mediante el fomento de una recuperación que produzca empleos y la promoción del trabajo decente, entre otras cosas adoptando políticas e incentivos que aumenten la productividad de la mano de obra, estimulen la inversión privada y la iniciativa empresarial y fortalezcan el papel de la administración y las instituciones del mercado laboral, a fin de propiciar la creación de empleo, corregir la desigualdad salarial por razón de género, reducir la segregación ocupacional y aumentar la participación de grupos vulnerables, incluidas las personas que trabajan en la economía informal;

15. *Pone de relieve* la necesidad de considerar los vínculos entre el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad energética y alimentaria, la agricultura y el desarrollo rural, y alienta a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad en las esferas de la agricultura y el desarrollo rural;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y pongan en marcha políticas de desarrollo de los recursos humanos que creen capacidades dinámicas y competencias básicas para desarrollar, aplicar y facilitar el acceso a tecnologías ecológicamente racionales, y acoge con beneplácito la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología establecido en la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>391</sup>, basado en un marco de colaboración de múltiples interesados entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, con el fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

---

<sup>391</sup> Resolución 69/313, anexo, párr. 123.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

17. *Destaca* que el desarrollo sostenible depende, entre otras cosas, de la salud de los recursos humanos, exhorta a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos para fortalecer los sistemas de salud nacionales, insta a que se intensifique la cooperación internacional en materia de salud, entre otras cosas, considerando la posibilidad de promover la cobertura sanitaria universal e intercambiando mejores prácticas relacionadas con el fortalecimiento de los sistemas de salud, el acceso a los medicamentos, la capacitación del personal sanitario, la transferencia de tecnología y la producción de medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y a este respecto destaca que la cooperación y la asistencia internacionales, en particular la financiación externa, tienen que ser más previsibles y adecuarse mejor a las prioridades nacionales y deben orientarse a fortalecer los sistemas nacionales de salud de los países receptores;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a que apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para superar los efectos negativos del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, en particular en África, así como para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, que constituyen un reto de proporciones epidémicas, y sus efectos en los recursos humanos;

19. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a forjar la capacidad institucional necesaria para responder a las necesidades de desarrollo de los recursos humanos nacionales a largo plazo, así como a proporcionar capacitación a las personas;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ayude a los países en desarrollo a aplicar estrategias nacionales de desarrollo de los recursos humanos, y alienta a la comunidad internacional, incluidos el sector privado y los agentes pertinentes de la sociedad civil, a que aporte y movilice recursos financieros, creación de capacidad y asistencia técnica, y proceda a transferir tecnología en condiciones establecidas de mutuo acuerdo y suministre conocimientos técnicos de todo tipo de fuentes, según estén disponibles;

21. *Pide* que se adopten medidas para integrar las perspectivas de género en el desarrollo de los recursos humanos, incluso mediante políticas, estrategias y acciones concretas destinadas a fomentar la capacidad de la mujer y su acceso a actividades productivas, y a este respecto pone de relieve la necesidad de asegurar la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de esas políticas, estrategias y acciones;

22. *Destaca* las importantes contribuciones realizadas por los sectores público y privado, respectivamente, para satisfacer las necesidades nacionales de capacitación y educación a fin de apoyar el buen funcionamiento de las empresas y para adaptarse a las necesidades de una economía en rápida evolución, y alienta la integración de esas contribuciones, entre otras cosas, recurriendo más al uso de incentivos y a las asociaciones entre el sector público y el privado;

23. *Pide* que se adopten medidas en los ámbitos nacional, regional e internacional que asignen una elevada prioridad a mejorar y ampliar el nivel de alfabetización y los conocimientos científicos, proporcionando educación superior, formación técnica y profesional y educación para adultos, y destaca que es necesario asegurar que para 2030 los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y tengan igual acceso a todos los niveles de enseñanza;

24. *Alienta* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas a nivel nacional para responder al empeoramiento de la situación económica, por ejemplo, para mejorar las competencias de la mano de obra, adaptar los sistemas de educación y capacitación a las necesidades del mercado de trabajo y fortalecer las instituciones y las reglamentaciones laborales;

25. *Alienta* a los países que estén en condiciones de hacerlo a que sigan aplicando o consideren la posibilidad de ampliar las medidas encaminadas a fomentar una recuperación que produzca empleos, entre ellas políticas e incentivos para mejorar la productividad de la mano de obra y estimular la inversión privada, además de esforzarse para reducir el déficit presupuestario a largo plazo, según proceda;

26. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas para promover un enfoque equilibrado, coherente e integral de la migración internacional y el desarrollo, en particular estableciendo alianzas y velando por una acción coordinada para desarrollar capacidades, incluso para la gestión de la migración, y a este respecto reitera la necesidad de examinar medidas innovadoras para maximizar los beneficios de la migración y minimizar al mismo tiempo los efectos negativos de la migración de trabajadores altamente cualificados y poco cualificados de los países en desarrollo;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

27. *Alienta* a que se preste la debida consideración a las estrategias de desarrollo de los recursos humanos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>392</sup>;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/221

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/477/Add.1, párr. 7)<sup>393</sup>

#### 70/221. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/226, de 21 de diciembre de 2012, 68/229, de 20 de diciembre de 2013, y 69/238, de 19 de diciembre de 2014, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2014/14, de 14 de julio de 2014, y 2015/15, de 29 de junio de 2015,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>394</sup>, y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>395</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

*Recordando* la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asegurar la coordinación y la orientación del sistema de las Naciones Unidas para que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con todas las resoluciones de la Asamblea General pertinentes,

---

<sup>392</sup> Resolución 70/1.

<sup>393</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>394</sup> Resolución 65/1.

<sup>395</sup> Resolución 68/6.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus políticas y prioridades de desarrollo,

*Afirmando* que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben contribuir de manera fundamental a la aplicación de los objetivos ambiciosos y transformativos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, en consecuencia, deben mejorarse, incluida la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para ayudar a los países a responder a los desafíos del desarrollo sostenible de conformidad con su mandato,

*Destacando* la importancia de llevar a cabo en todo el sistema una labor de planificación estratégica, implementación y presentación de informes, con el fin de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste un apoyo coherente e integrado a la implementación de la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para proporcionar aportaciones de calidad y actualizaciones apropiadas al informe del Secretario General acerca de la aplicación de su resolución 67/226, con miras a seguir mejorando la preparación de informes analíticos con base empírica y de alta calidad sobre las actividades operacionales para el desarrollo, hacer frente a los problemas, facilitar los procesos de adopción de decisiones de los Estados Miembros y contribuir a mejorar el cumplimiento de los mandatos de todo el sistema, al tiempo que destaca la necesidad de reducir al mínimo los costos de transacción asociados con la presentación de informes,

*Reconociendo también* la importancia y la función catalizadora para el desarrollo internacional de una asistencia oficial para el desarrollo que sea previsible, y la importancia de movilizar todos los recursos disponibles, de todas las fuentes, como se refleja, entre otras cosas, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

#### Introducción

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo<sup>396</sup>;

2. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el análisis de la labor de movilización de recursos en el sistema de las Naciones Unidas<sup>397</sup> y la nota del Secretario General en la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a ese respecto<sup>398</sup>, y decide aplazar el examen de estos documentos hasta su septuagésimo primer período de sesiones, que se celebrará en 2016;

3. *Toma nota además* de los informes del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondientes a su 18º período de sesiones<sup>399</sup> y su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 8 de septiembre de 2015<sup>400</sup>, y acoge con beneplácito las decisiones aprobadas en el período de sesiones y la reunión<sup>401</sup>;

---

<sup>396</sup> A/70/62-E/2015/4.

<sup>397</sup> A/69/737.

<sup>398</sup> A/69/737/Add.1.

<sup>399</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39)*.

<sup>400</sup> SSC/18/IM/2.

<sup>401</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39)*, cap. I, y SSC/18/IM/2, cap. I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Recuerda* la resolución 2015/15 del Consejo Económico y Social sobre las actividades operacionales para el desarrollo, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo en relación con la aplicación de la resolución 67/226;

5. *Reafirma* la solicitud realizada por el Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas para que hagan todo lo posible por seguir mejorando los métodos de supervisión y de reunión de datos con miras a contribuir a seguir mejorando la calidad analítica del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tienen responsabilidades en las actividades operacionales para el desarrollo que aún no lo hayan hecho a que armonicen plenamente sus planes estratégicos y sus ciclos de planificación estratégica y presupuestación con la revisión cuadrienal amplia de la política, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos;

7. *Reconoce* la importancia de seguir reforzando y mejorando la ejecución de actividades operacionales de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centradas en los resultados a fin de que contribuyan en la mayor medida posible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se basan en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y procuren terminar la labor inconclusa, reconoce también en este sentido que los países más vulnerables, y en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, merecen especial atención, al igual que los países en situaciones de conflicto y los que acaban de salir de un conflicto, y reconoce además que muchos países de ingresos medianos también están atravesando graves dificultades;

8. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la Sede y en los ámbitos regional y nacional a mejorar la coordinación entre las organizaciones que se dedican a temas comunes;

#### **Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

9. *Reitera* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a ese respecto reconoce la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo corrijan continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios y, como parte de su presentación de informes periódicos, informen al Consejo Económico y Social en 2016 sobre las medidas adoptadas para corregir ese desequilibrio;

10. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional es un complemento fundamental de los esfuerzos que realizan los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos internos limitados, observa que un importante papel de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, y observa también que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo han reafirmado sus compromisos respectivos, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre un 0,15% y un 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo para los países menos adelantados;

11. *Reitera* el llamamiento a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que mantengan y aumenten considerablemente, conforme a su capacidad, sus contribuciones voluntarias a los presupuestos básicos u ordinarios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular de sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones multianuales, de manera sostenida y previsible;

12. *Observa* que la mayor parte del aumento de la financiación para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo entre 1998 y 2013 fue en forma de recursos complementarios, lo que dio lugar a un desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios, y observa con preocupación que el porcentaje de recursos básicos en la financiación total para las actividades operacionales continuó disminuyendo y constituyó solo el 25% en 2013;

13. *Destaca* que la financiación de las actividades operacionales debería ajustarse a los planes y prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, así como a los planes estratégicos, mandatos, marcos de

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

recursos y prioridades de los fondos y los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, y recalca a este respecto la necesidad de reforzar más el logro de resultados y los marcos de presupuestación basada en los resultados de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de mejorar la presentación de información sobre los productos y los resultados obtenidos por los propios países;

14. *Observa* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así a aumentar el total de recursos, al tiempo que hace notar que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible, más predecible, y ajustarse mejor a los planes estratégicos y las prioridades nacionales y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos;

15. *Reconoce* que los recursos complementarios plantean desafíos, en particular la utilización de fondos de uso restringido asignados a fines específicos, como los fondos para un proyecto concreto aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción, requerir la presentación de informes adicionales y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades y pueden desincentivar la concentración, la posición estratégica y la coherencia del conjunto de la Organización, y que pueden llegar a distorsionar las prioridades de los programas que regulan los órganos y procesos intergubernamentales;

16. *Observa con preocupación* a ese respecto que las contribuciones a mecanismos de financiación común, como los fondos temáticos de las entidades y los fondos fiduciarios de asociados múltiples y programas conjuntos de las Naciones Unidas, representaron solo el 10% de las corrientes de recursos complementarios a las actividades relacionadas con el desarrollo en 2013, y alienta a todos los contribuyentes de recursos complementarios a ampliar la utilización de arreglos de financiación para fines específicos que estén sujetos a menos restricciones;

17. *Observa* las iniciativas puestas en marcha por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la resolución 67/226 de la Asamblea General, encaminadas a fortalecer aún más el uso y la gestión de los mecanismos y enfoques de financiación conjunta para mejorar la calidad de los recursos complementarios, e insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a velar por que los recursos complementarios estén plenamente en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales y con el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para asegurar que los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, sobre la base de las prioridades de sus planes estratégicos respectivos, y alienta a todas las entidades que aún no lo hayan hecho a que elaboren tales marcos integrados en su próximo ciclo presupuestario;

19. *Recuerda* el mandato establecido en su resolución 67/226 relativo a la adopción de medidas concretas para ampliar la base de donantes, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que, en el marco de sus informes periódicos, informen anualmente a sus órganos rectores de las medidas concretas que hayan adoptado para ampliar la base de donantes y aumentar el número de países y otros asociados que hacen contribuciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

20. *Observa con preocupación* que el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al desarrollo y la puesta en práctica del concepto de “masa crítica” de recursos básicos no se ha cumplido como se había previsto originalmente, hace notar la aprobación en 2014 por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos de las decisiones 2014/24 y 2014/25 y la aprobación por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la decisión 2014/17, en la que hicieron notar los principios comunes del concepto de masa crítica de recursos y recursos básicos, solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que prosigan sus consultas con los Estados Miembros sobre la manera de asegurar una masa crítica de recursos básicos, para su examen y la adopción de medidas durante la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016, y reitera su solicitud a los fondos y programas de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho de que definan principios comunes para el concepto de masa crítica de recursos básicos, que puede incluir el nivel de recursos suficiente para

responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de programas, en consulta con los Estados Miembros, con miras a que sus órganos rectores adopten una decisión en 2016;

21. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a recursos complementarios o extrapresupuestarios, reafirma que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería basarse en la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y, a ese respecto, observa los plazos acordados por las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para realizar en 2016 una evaluación independiente y externa de la coherencia y la armonización de la metodología de recuperación de los gastos con la revisión cuatrienal amplia de la política;

22. *Toma nota* de las decisiones 2015/16 y 2015/18 adoptadas por las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, de la decisión 2015/14 adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la decisión 2015/5 adoptada por la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres acerca de la organización de diálogos estructurados con los Estados Miembros sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en el ciclo de planificación estratégica de sus respectivas entidades y, a ese respecto, observa los progresos realizados y solicita a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados, según proceda, que sigan organizando, en el marco de su calendario de reuniones periódicas, ese tipo de diálogos estructurados con frecuencia anual, procurando al mismo tiempo que se lleven a cabo los preparativos adecuados, incluso con diálogos oficiosos e intercambios de información y análisis durante el año, con miras a lograr que los recursos complementarios sean más previsibles y estén en menor medida restringidos o asignados a fines específicos, ampliar la base de donantes y mejorar la cuantía y la previsibilidad de las corrientes de recursos;

23. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que adopten como práctica el uso de marcos presupuestarios comunes tan pronto como sea posible, que no constituiría una limitación jurídica a la autoridad para efectuar gastos con cargo a los recursos, y solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan proporcionando la información necesaria sobre las contribuciones a los coordinadores residentes, previo acuerdo con los países en que se ejecutan programas, mejorando la puntualidad y la calidad de la información proporcionada y velando por que el marco presupuestario común sea un instrumento útil y eficaz para fortalecer la calidad de la planificación de recursos en todo el sistema en apoyo del proceso del Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

#### **Contribución de las actividades operacionales de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional y a la eficacia de las actividades de desarrollo**

24. *Reafirma* la importancia de la contribución de las actividades operacionales para el desarrollo al fortalecimiento de la capacidad nacional y la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para abordar las principales esferas mencionadas en la revisión cuatrienal amplia de la política, recuerda a ese respecto su solicitud a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que formulen, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fortalecimiento de la capacidad, incluidas medidas para garantizar la sostenibilidad, y establezcan, en consonancia con sus mandatos, marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutan programas, a petición de estos, a diseñar, vigilar y evaluar los resultados obtenidos en el fortalecimiento de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo, e invita al Secretario General a que, en su informe anual de 2016 acerca de la aplicación de la resolución 67/226, presente información actualizada amplia y con base empírica sobre las medidas adoptadas al respecto;

25. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen las conclusiones y observaciones relacionadas con las deficiencias de la capacidad nacional que han resaltado reiteradamente los países en que se ejecutan programas y que han de encararse mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular mediante el fortalecimiento y la utilización de la capacidad nacional, e informen al respecto a sus órganos rectores en 2016 con recomendaciones para la ejecución en ese sentido, e invita a los organismos especializados a que hagan lo propio;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

26. *Observa* que no se han utilizado suficientemente los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes y las capacidades nacionales de adquisición, financiación y evaluación y, a ese respecto, reitera el mandato que figura en su resolución 67/226 de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo utilice en mayor medida los sistemas nacionales públicos y privados para los servicios de apoyo como medio de reforzar la capacidad nacional y reducir los costos de transacción;

27. *Solicita* al Secretario General que en el informe acerca de la aplicación de la resolución 67/226 que presente al Consejo Económico y Social en 2016 incluya, en consulta con los Estados Miembros, información sobre las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de fortalecer y utilizar la capacidad nacional, velando por que esa capacidad produzca efectos a largo plazo, y formule propuestas para superar cualesquiera obstáculos y dificultades;

#### **Erradicación de la pobreza**

28. *Acoge con beneplácito* la integración de la erradicación de la pobreza como prioridad general en los planes estratégicos de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos;

29. *Subraya* la necesidad de reflejar mejor el carácter multidimensional del desarrollo y la pobreza, así como la importancia de llegar a un entendimiento común entre los Estados Miembros y otras partes interesadas sobre esa multidimensionalidad, aguarda con interés que se celebre un debate sobre esta cuestión en el contexto de los diálogos en curso del Consejo Económico y Social y de la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016, así como en el contexto de la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>402</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>403</sup>, y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la comunidad internacional, consideren la posibilidad de elaborar mediciones complementarias, en particular metodologías e indicadores para medir el desarrollo humano, que reflejen mejor ese carácter multidimensional;

30. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular en África, y subraya la importancia de acelerar un crecimiento económico sostenible, de base amplia, inclusivo y equitativo, en beneficio de todas las personas y del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

31. *Reafirma también* su llamamiento, formulado en su resolución 67/226, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para que asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza y, a ese respecto, reconoce la solicitud del Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que incluyan en los informes periódicos que presenten al Consejo información acerca de las medidas adoptadas, de conformidad con sus mandatos, sobre la intensificación de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre y sobre el intercambio de información sobre buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, en particular en lo relativo al desarrollo de la capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural y la movilización de recursos, que tengan como fin lograr la erradicación de la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y ejecución de esos programas y políticas;

#### **Cooperación Sur-Sur**

32. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

33. *Observa* la continua demanda de los países en que se ejecutan programas de que las Naciones Unidas apoyen la cooperación Sur-Sur, reitera en ese sentido su solicitud a los jefes de los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de que presten especial atención a la ejecución de los proyectos de cooperación Sur-Sur, incluidos los gestionados o apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y solicita al Secretario General que, en sus informes periódicos al Consejo Económico y Social, proporcione información actualizada sobre los avances a ese respecto;

---

<sup>402</sup> Resolución 70/1.

<sup>403</sup> Resolución 69/313, anexo.

34. *Recuerda* las solicitudes que figuran en su resolución 67/226 sobre el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, observa a ese respecto los progresos realizados por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la incorporación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus principales políticas, marcos estratégicos, actividades operacionales y presupuestos, y acoge con beneplácito las recomendaciones y las medidas formuladas en las decisiones 18/1 y [SSC/18/3](#) del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur<sup>401</sup> para reforzar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular mediante una mejor asignación de recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

#### **Igualdad de género y empoderamiento de la mujer**

35. *Observa con aprecio* los progresos realizados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la ejecución de los mandatos que figuran en su resolución 67/226 sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular sobre el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y solicita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aún no lo hayan hecho que aceleren las gestiones encaminadas a aplicar el Plan de Acción con miras a satisfacer sus criterios de desempeño a más tardar en 2017;

36. *Reafirma* las solicitudes formuladas en su resolución 67/226 a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que incorporen en mayor medida la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y amplíen el uso de los indicadores de desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (el sistema de puntuación de la igualdad de género) como instrumento de planificación y presentación de informes para los equipos en los países en el contexto del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y acoge con beneplácito el examen global del sistema de puntuación de la igualdad de género que está llevando a cabo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

#### **Transición del socorro al desarrollo**

37. *Observa* la importancia de la transparencia y las consultas con los Estados Miembros en el contexto de las actividades operacionales para el desarrollo sobre la aplicación de la política de evaluación y planificación integradas y la política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, aprobadas por el Secretario General y el Grupo Directivo de Integración de las Naciones Unidas, destaca a ese respecto la necesidad de que las actividades de transición del socorro al desarrollo sostenible se lleven a cabo bajo control nacional y solicita al Secretario General que intercambie información con los Estados Miembros y recabe su opinión sobre la interrelación entre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la aplicación y el examen de los aspectos de esas políticas relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

38. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a asegurar que su apoyo a la recuperación sirva para salvar la brecha entre la respuesta de emergencia a corto plazo y los esfuerzos de desarrollo a largo plazo, prestando la debida atención a las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo necesarias para la plena recuperación y para fortalecer una resiliencia que propicie el desarrollo sostenible, entre otras cosas, asignando prioridad a instrumentos como las adquisiciones locales, las transferencias de efectivo y las redes de seguridad social, cuando proceda;

39. *Reconoce* la necesidad de que, cuando se solicite, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste apoyo para una transición del socorro al desarrollo que sea inclusiva, tenga carácter nacional y esté dirigida por los países en los países afectados por desastres naturales o conflictos, sobre la base de evaluaciones dirigidas por los propios países, prestando al mismo tiempo la debida atención a la resiliencia, y subraya la importancia de establecer asociaciones sólidas aumentando la eficacia en el suministro de asistencia y la gestión de los recursos y armonizando esos recursos hacia el logro de resultados, de conformidad con las prioridades nacionales, y mejorando la transparencia, la gestión de riesgos y la utilización de los sistemas nacionales, fortaleciendo las capacidades nacionales y el suministro de asistencia en forma oportuna y aumentando la celeridad y previsibilidad de la financiación para alcanzar mejores resultados, subrayando al mismo tiempo la importancia de una planificación y coordinación exhaustivas entre los organismos especializados, los fondos y programas y la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para responder mejor a las necesidades y prioridades de los Estados afectados;

### Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

40. *Destaca* la importancia de la presentación periódica de informes nacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, solicita a ese respecto a los equipos de las Naciones Unidas en los países que cumplan estrictamente con los requisitos actuales de presentación de informes, a saber, una vez por ciclo el informe sobre la marcha de los trabajos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe de evaluación del Marco de Asistencia para el Desarrollo en todos los países en que se ejecutan programas, además de los informes anuales sobre los resultados y los informes de evaluación de los países en que se aplica la iniciativa “Unidos en la acción” a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas, solicita también a los equipos de las Naciones Unidas en los países que compartan con los gobiernos de los países en que se ejecutan programas todos los informes sobre la marcha de los trabajos, exámenes y evaluaciones nacionales disponibles, y solicita además que en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 67/266 se incluya información acerca del cumplimiento de los requisitos mencionados;

41. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por que los informes a los gobiernos de los países en que se ejecutan programas se estructuren en torno a los resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo o del marco común de planificación, estén vinculados a los resultados en materia de desarrollo nacional e informen a los gobiernos acerca de los resultados obtenidos por los equipos de las Naciones Unidas en los países en su conjunto, y solicita al Secretario General que, en sus informes periódicos al Consejo Económico y Social, brinde información actualizada sobre los avances a ese respecto;

### Sistema de coordinadores residentes

42. *Reconoce* que el sistema de coordinadores residentes, que abarca todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se ocupan de las actividades operacionales para el desarrollo, tiene por objeto mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países mediante la promoción de un apoyo más estratégico para los planes y las prioridades nacionales, hace que las operaciones sean más eficientes y reduce los costos de los gobiernos;

43. *Reafirma* el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al sistema de coordinadores residentes, reafirma también la importancia de que se diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en cuanto a distribución geográfica y género, reafirma además la importancia de que todos los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas participen en pie de igualdad en el sistema de coordinadores residentes, solicita al Secretario General que haga todo lo posible a ese respecto por asegurar la plena aplicación de esos principios en el nombramiento de coordinadores residentes, observa el establecimiento en mayo de 2014 del nuevo Centro de Evaluación de Coordinadores Residentes, alienta a ese respecto a todos los organismos a que presenten candidatos idóneos para el Centro de Evaluación de Coordinadores Residentes, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga buscando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de manera eficiente coordinadores residentes de categoría y experiencia adecuadas que posean el más alto grado de integridad;

44. *Reitera* la importancia del acuerdo de participación en la financiación de los gastos para el sistema de coordinadores residentes, observa a ese respecto los progresos realizados en la aplicación de dicho acuerdo, observa el déficit de financiación previsto para el sistema de coordinadores residentes para 2015, solicita enérgicamente a ese respecto a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aún no lo hayan hecho que adopten las medidas adecuadas para aplicar el acuerdo, con sujeción a la aprobación de sus órganos rectores y sin que repercuta en la ejecución de los programas, incluido el pago íntegro de sus contribuciones, al tiempo que observa que la Asamblea General no ha aprobado todavía la contribución de la Secretaría al acuerdo, y reitera su solicitud al Secretario General de que incluya en sus informes periódicos al Consejo Económico y Social información actualizada sobre los progresos realizados por organismos concretos en ese sentido;

45. *Solicita* al Secretario General que, a fin de subsanar el déficit de financiación previsto para el sistema de coordinadores residentes y en consulta con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, formule, en el marco de sus informes periódicos, propuestas al Consejo Económico y Social, en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2016, sobre las formas de seguir desarrollando el acuerdo de participación en la financiación de los gastos a fin de atender a las necesidades reales del sistema;

##### **“Unidos en la acción”**

46. *Reafirma* que el principio de que “no existe un enfoque único” y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa “Unidos en la acción” deben mantenerse, de modo que el sistema de las Naciones Unidas pueda adaptar sus modalidades de asociación con los países en que se ejecutan programas de la manera que mejor se avenga con las necesidades, realidades, prioridades y modalidades de planificación de esos países;

47. *Reconoce* que los mecanismos de financiación común son instrumentos importantes para avanzar en la iniciativa “Unidos en la acción” en los países que han elegido aplicar ese enfoque, y alienta a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a dar prioridad a la utilización de esos mecanismos a fin de aprovechar al máximo los efectos de las reformas de “Unidos en la acción” en esos países;

48. *Observa* que el concepto “unidos en la operación” se ha abierto paso en algunos ámbitos, e insta al Secretario General a que adopte las medidas adecuadas, por conducto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, para acelerar la plena aplicación del concepto “unidos en la operación”, en particular ajustando el alcance de los servicios comunes sobre la base de las prácticas eficaces sobre el terreno;

##### **Dimensiones regionales**

49. *Observa también* las mejoras en la colaboración entre los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los mecanismos de coordinación regional y, a ese respecto, solicita a los equipos regionales y los mecanismos de coordinación regional que sigan reforzando su apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular en la formulación de Marcos de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas y en relación con las cuestiones regionales o subregionales prioritarias pertinentes, en consonancia con las prioridades de los gobiernos nacionales;

##### **Simplificación y armonización de las prácticas institucionales**

50. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que aceleren la aplicación de los planes de acción del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión para la simplificación y armonización de las prácticas institucionales en todo el sistema y que en 2016 informen a sus respectivas Juntas Ejecutivas sobre los progresos realizados;

51. *Alienta* a todos los equipos de las Naciones Unidas en los países a que elaboren estrategias de operaciones institucionales para los respectivos países y reconoce que es esencial que esos equipos, así como los organismos especializados, rindan cuentas por la elaboración y aplicación de estrategias de operaciones institucionales, incluidos centros o dependencias de servicios comunes de las Naciones Unidas, que sean armonizadas y eficientes en función de los costos, se adapten a las necesidades específicas de sus países y mejoren la calidad de los programas;

##### **Gestión basada en los resultados**

52. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se asegure de que sus sistemas de gestión basada en los resultados no se elaboren aisladamente de los sistemas nacionales y, a ese respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que colabore estrechamente con los gobiernos nacionales en relación con la gestión basada en los resultados y con la definición, medición y comunicación de los resultados de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia para el desarrollo a nivel nacional y que, previa solicitud, preste apoyo a los gobiernos e instituciones asociadas que deseen introducir o adaptar la gestión basada en los resultados como parte de sus sistemas estadísticos y de seguimiento;

##### **Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo**

53. *Recuerda* la decisión adoptada en su resolución 68/229 de llevar a cabo dos evaluaciones experimentales independientes en todo el sistema sobre los temas enunciados en ella, expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas que aportaron recursos extrapresupuestarios para realizar esas evaluaciones, reitera su invitación a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación efectiva y acelerada de esas evaluaciones, y aguarda con interés que se suministre información actualizada a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre los progresos

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

realizados en la aplicación de las evaluaciones y que las evaluaciones concluyan a tiempo para ser examinadas por los Estados Miembros durante la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016;

##### Seguimiento

54. *Solicita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que velen por la coherencia y armonización con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el contexto de los exámenes de mitad de período y la elaboración de planes y marcos estratégicos, y, a este respecto, aguarda con interés los debates sobre planificación estratégica, implementación y presentación de informes en todo el sistema en el contexto de los diálogos en curso del Consejo Económico y Social, los exámenes de mitad de período de los planes y marcos estratégicos y la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016;

55. *Reconoce* la importancia que tienen las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a brindar apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten a incorporar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba en sus planes nacionales, en plena conformidad con sus prioridades nacionales y a fin de apoyar la implicación nacional en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

56. *Acoge con beneplácito* el diálogo en curso del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2015 y 2016, con la participación de los Estados Miembros y todos los interesados pertinentes, incluidos los talleres y retiros propuestos, en el que se examinan los vínculos entre la adaptación de funciones, las prácticas de financiación, las estructuras de gobernanza, en particular las propuestas para la reforma de su composición y funcionamiento, la capacidad y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los enfoques de asociación y los arreglos de organización, y aguarda con interés que ese diálogo se recoja en el informe del Secretario General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016, que se presentará a la Asamblea General para su examen y para la adopción de medidas por los Estados Miembros durante su septuagésimo primer período de sesiones;

57. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

58. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/222

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/477/Add.2, párr. 8)<sup>404</sup>

##### 70/222. Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando también* su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo<sup>405</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de

---

<sup>404</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>405</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 de diciembre de 2013, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

*Recordando también* su resolución 69/239, de 19 de diciembre de 2014,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo, y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico, y reiterando la importancia de las alianzas mundiales con participación de los gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones financieras internacionales, las fundaciones y el sector privado,

*Observando* que en 2018 se conmemorará el cuadragésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su reunión especial entre períodos de sesiones celebrada los días 8, 14 y 15 de septiembre de 2015<sup>406</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>407</sup>;

3. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas<sup>408</sup>, formuló recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y toma nota de la correspondiente nota del Secretario General<sup>409</sup>;

4. *Reconoce también* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales se aprovechan los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se procura llevar adelante la labor inconclusa en torno a estos, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

---

<sup>406</sup> SSC/18/IM/2, cap. I.

<sup>407</sup> A/70/344.

<sup>408</sup> JIU/REP/2011/3.

<sup>409</sup> A/66/717/Add.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Acoge con beneplácito* que la cooperación Sur-Sur contribuya cada vez más a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de dicha cooperación en las actividades de desarrollo, de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de las Naciones Unidas de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur<sup>410</sup>, y acoge con beneplácito el compromiso de fortalecer la cooperación triangular como medio de poner experiencias y conocimientos especializados pertinentes al servicio de la cooperación para el desarrollo;

7. *Solicita* que continúe la integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas y los marcos estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, según proceda y con arreglo a sus respectivos mandatos, en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>411</sup>;

8. *Reitera* su solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los Estados podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, lo que podría incluir la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como medidas para fortalecer la eficiencia y la repercusión de la Oficina en todo el sistema;

9. *Solicita* al Secretario General que haga los ajustes necesarios, según proceda, en el marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular<sup>412</sup>, en consulta con todos los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

10. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General, observando que será necesario que todos los Estados sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur<sup>413</sup> antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur para que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presente, como parte del informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, que se celebrará en 2016, y en consulta con todos los Estados, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de esta Oficina, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en los aspectos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Reitera* la solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que se establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor

---

<sup>410</sup> Resolución 64/222, anexo.

<sup>411</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>412</sup> SSC/17/3.

<sup>413</sup> Véase SSC/18/3.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

12. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el establecimiento de un mecanismo interinstitucional más formal y robusto coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y en la designación de centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se sumen al mecanismo y, a este respecto, solicita a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que incluya como parte de sus informes periódicos información actualizada sobre la marcha de la labor del Equipo de Tareas para que la examinen los Estados Miembros antes del fin de 2016;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, inclusive compartiendo las mejores prácticas y experiencias del Sur, en particular con los países menos adelantados, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

14. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aliente la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, en beneficio de los países en desarrollo con miras a resolver la problemática de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

15. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, y espera con interés su pronta entrada en funcionamiento;

16. *Reconoce* la importante función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, solicita al Secretario General, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, que adopte medidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para crear nuevos instrumentos y mecanismos normativos apropiados y actualizar los ya existentes a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda apoyar de manera efectiva a los Estados Miembros que lo soliciten en la utilización de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para facilitar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Reconoce también* las medidas positivas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar estrategias temáticas para aplicar la cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con los Estados Miembros, a que procure aprovechar cada vez más la cooperación Sur-Sur, según corresponda, a fin de reforzar su impacto en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que intensifique su cooperación y mejore su apoyo en esferas en que la cooperación Sur-Sur ha demostrado ser eficaz, incluidas la coordinación de las políticas, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo de las capacidades productivas nacionales mediante el intercambio de conocimientos y las innovaciones tecnológicas;

19. *Acoge con beneplácito* el apoyo de algunos países en desarrollo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular destinadas a mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria, e invita a reproducir ese enfoque en otras esferas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, basándose en los conocimientos técnicos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas;

20. *Observa* que, en respuesta a la creciente demanda de apoyo a la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional, las comisiones regionales han promovido la cooperación Sur-Sur mediante la realización de investigaciones y análisis de política sobre cuestiones de importancia para sus Estados miembros, la celebración de diálogos de alto nivel sobre políticas, el establecimiento de alianzas estratégicas, el desarrollo de la capacidad específica y otras iniciativas, y a ese respecto, invita a las comisiones regionales que apoyen a los países en desarrollo que lo soliciten para integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible asumidas como propias en esferas tales como la planificación del desarrollo regional y los marcos fiscales, y ayuden a promover la coherencia y la coordinación de las políticas y la mejora de los datos y las capacidades estadísticas de los Estados Miembros para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales permitiendo a los Estados miembros de dichas organizaciones crear más asociaciones y marcos

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

transfronterizos con miras a promover y ampliar las mejores prácticas en la Cooperación Sur-Sur y triangular que puedan beneficiar a un gran número de países en desarrollo;

22. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, en el informe que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, proporcione información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

23. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

24. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur, y sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/223

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/478, párr. 13)<sup>414</sup>

##### **70/223. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 65/178, de 20 de diciembre de 2010, 66/220, de 22 de diciembre de 2011, 67/228, de 21 de diciembre de 2012, 68/233, de 20 de diciembre de 2013, y 69/240, de 19 de diciembre de 2014,

*Recordando también* la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria<sup>415</sup>, en particular los Cinco Principios de Roma para una Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, y observando la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>416</sup>, así como el Marco de Acción<sup>417</sup>, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los gobiernos pueden utilizar, según proceda, y que fueron aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014,

*Recordando además* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>418</sup>, el Programa 21<sup>419</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>420</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo

<sup>414</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>415</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

<sup>416</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexo I.

<sup>417</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexo II.

<sup>418</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

<sup>419</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>420</sup> Resolución S-19/2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Sostenible<sup>421</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>422</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>423</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>424</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>425</sup>, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2010 de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>426</sup>, el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>427</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>428</sup>, y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, organizado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013<sup>429</sup>,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>430</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Expresando preocupación* porque las causas múltiples y complejas de las crisis alimentarias que tienen lugar en diversas regiones del mundo y afectan a los países en desarrollo, especialmente a los importadores netos de alimentos, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición exigen una respuesta integral y coordinada a corto, mediano y largo plazo de los gobiernos nacionales, la sociedad civil y la comunidad internacional, reiterando que las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la desnutrición son la pobreza y la desigualdad, y preocupada todavía porque la excesiva inestabilidad de los precios de los alimentos plantea una seria dificultad en la lucha contra la pobreza y el hambre y en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a poner fin al hambre y la malnutrición,

---

<sup>421</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>422</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>423</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>424</sup> Resolución 60/1.

<sup>425</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>426</sup> Resolución 65/1.

<sup>427</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>428</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>429</sup> Resolución 68/6.

<sup>430</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados del 42º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 12 al 15 de octubre de 2015<sup>431</sup>, tomando nota de la aprobación del Comité de los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, de carácter voluntario, en 2014<sup>432</sup>, y recordando sus Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>433</sup>,

*Observando con aprecio* la labor realizada por los órganos y las organizaciones internacionales competentes, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) respecto del desarrollo agrícola, el aumento de la seguridad alimentaria y la obtención de mejores resultados en materia de nutrición,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 23º período ordinario de sesiones, y acogiendo con beneplácito también la estrategia y la hoja de ruta de la Unión Africana para facilitar el cumplimiento de los Compromisos de Malabo sobre la Agricultura, de 2014, presentados en el 24º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en enero de 2015,

*Reafirmando* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para los países en desarrollo y observando la importancia de tratar de eliminar todas las formas de proteccionismo y cumplir los compromisos contraídos para entablar negociaciones amplias encaminadas a lograr un mayor acceso a los mercados, una reducción sustancial de las medidas de apoyo nacional que distorsionan el comercio y la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación y de disciplinas respecto de todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato del Programa de Trabajo de Doha<sup>434</sup>, el marco aprobado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005,

*Reafirmando también* que todos tienen derecho a alimentos suficientes, nutritivos y aptos para el consumo, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de todos a no sufrir hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente las facultades físicas y mentales, y subrayando que es necesario hacer un esfuerzo especial por satisfacer las necesidades nutricionales, en particular de las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y de quienes viven en situaciones de vulnerabilidad,

*Reiterando su profunda preocupación* porque, según las estimaciones más recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, unos 793 millones de personas, uno de cada nueve habitantes del planeta, padecen hambre crónica y el 98% de las personas hambrientas vive en países en desarrollo, observando con preocupación que este número sigue siendo especialmente alto y observando también que el retraso del crecimiento es un problema importante a que deben hacer frente los Estados Miembros,

*Reiterando su profunda preocupación también* por la inseguridad alimentaria y la desnutrición que siguen afectando a millones de personas, en particular en el África Subsahariana,

---

<sup>431</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2017/19.

<sup>432</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

<sup>433</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>434</sup> Véase [A/C.2/56/7](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reiterando* la necesidad urgente de adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la seguridad alimentaria, así como a las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición,

*Reiterando también* la importancia que reviste, entre otras cosas, el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y los pequeños agricultores y agricultores familiares de las zonas rurales como agentes fundamentales para mejorar el desarrollo agrícola y rural y la seguridad alimentaria, así como los resultados en materia de nutrición,

*Acogiendo con beneplácito* la observancia del Año Internacional de los Suelos en 2015 y el Día Mundial del Suelo, el 5 de diciembre, para aumentar el conocimiento y la comprensión de la importancia de la tierra para la seguridad alimentaria y las funciones esenciales de los ecosistemas, y aguardando con interés la celebración del Año Internacional de las Legumbres, 2016, para aumentar la conciencia sobre los beneficios nutricionales de las legumbres como parte de la producción sostenible de alimentos orientada a la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Acogiendo con beneplácito también* la realización de la Expo Milán 2015, cuyo tema fue “Nutrir al planeta, energía para la vida”, así como los esfuerzos de los participantes para atraer la atención del público en general sobre la importancia de la seguridad alimentaria y la nutrición mundiales,

*Tomando nota con aprecio* del documento titulado *Achieving Zero Hunger: the Critical Role of Investments in Social Protection and Agriculture* (“Objetivo Hambre Cero: el papel decisivo de las inversiones en protección social y agricultura”), publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos en julio de 2015, y del documento titulado *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2015: La protección social y la agricultura: romper el ciclo de la pobreza rural*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y observando que el tema del Día Mundial de la Alimentación en 2015 es “Protección social y agricultura para romper el ciclo de la pobreza rural”,

*Reconociendo* la necesidad de aumentar la inversión pública y privada en el sector de la agricultura para, entre otras cosas, combatir el hambre y la malnutrición y promover el desarrollo rural y urbano sostenible,

*Tomando nota* de los informes del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre el agua para la seguridad alimentaria y la nutrición, las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles, la pesca y la acuicultura sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Recordando* el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y sus principios rectores<sup>435</sup>, y recordando también su promoción de las actividades periódicas de preparación, respuesta y recuperación, en los planos nacional y local, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a alimentos esenciales y suministros de socorro no alimentario, según las necesidades locales, según proceda, Resolución 69/283,

*Recordando también* que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que la consecución del segundo Objetivo y de las metas interrelacionadas de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible será fundamental, entre otras cosas para poner fin al hambre y todas las formas de malnutrición,

*Acogiendo con beneplácito* la puesta en marcha, en la Expo de Milán el 22 de octubre de 2015, del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles del marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles<sup>436</sup>, que tiene por objeto acelerar el cambio hacia sistemas alimentarios más sostenibles,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>437</sup>;

---

<sup>435</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>436</sup> A/CONF.216/5, anexo.

<sup>437</sup> A/70/333.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Destaca* la importancia de que se siga examinando la cuestión de la agricultura, el desarrollo, la seguridad alimentaria y la nutrición y alienta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que tengan debidamente en cuenta esta cuestión al aplicar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>438</sup>;

3. *Reitera* que es importante que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición es un desafío mundial y una responsabilidad política nacional y que los planes para afrontar ese problema en el contexto de la erradicación de la pobreza deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, según proceda, e insta a los Estados Miembros, especialmente a los afectados, a hacer de la seguridad alimentaria y la nutrición una alta prioridad y a reflejar ese hecho en sus programas y presupuestos nacionales;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y su marco de resultados, que es un componente integral del Programa y que ofrece orientaciones sobre la planificación y ejecución de los programas de inversión;

5. *Acoge con beneplácito* el mayor compromiso político de los Estados Miembros para combatir el hambre y la desnutrición y, a ese respecto, acoge con beneplácito el movimiento para el Fomento de la Nutrición y alienta a los Estados Miembros a que participen en él a nivel mundial y nacional a fin de seguir reduciendo el hambre en todo el mundo y todas las formas de desnutrición, en particular de las mujeres, especialmente las embarazadas y lactantes, y de los niños menores de dos años;

6. *Acoge con beneplácito también* las seis metas globales de nutrición fijadas por la Asamblea Mundial de la Salud para hacer frente a la malnutrición global<sup>439</sup>;

7. *Toma nota* del Pacto Mundial sobre Nutrición para el Crecimiento, firmado por más de 100 países, empresas y organizaciones de la sociedad civil con miras a reducir el número de niños con retraso en el crecimiento en 20 millones, a más tardar en 2020, y de los compromisos financieros contraídos para apoyar este objetivo, así como el segundo evento de Nutrición para el Crecimiento, que tendrá lugar en 2016;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa “Reto del Hambre Cero” del Secretario General y el objetivo de lograr un mundo en que nadie pase hambre, y toma nota de los avances realizados en la mejora de la cooperación, coordinación y coherencia entre todos los interesados para superar el problema del hambre y la malnutrición;

9. *Destaca* la necesidad de aumentar la producción agrícola sostenible y la productividad a nivel mundial, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y sistemas agrícolas, en particular mejorando los mercados y los sistemas de comercialización y procurando velar por su funcionamiento y estrechando la cooperación internacional, sobre todo en favor de los países en desarrollo, y mediante el incremento de la inversión pública y privada en la agricultura sostenible, la ordenación de las tierras y el desarrollo rural y observa que los beneficios que reporta ese tipo de inversión y colaboración pública y privada también deben alcanzar, cuando proceda, a los pequeños agricultores locales en la promoción de la seguridad alimentaria, la obtención de mejores resultados en materia de nutrición y la reducción de las desigualdades;

10. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia de la producción agrícola y de alimentos al cambio climático y alienta a que se tomen medidas en todos los niveles para apoyar prácticas agrícolas que se adapten al clima, como la agrosilvicultura, la agricultura de conservación, los planes de ordenación de los recursos hídricos, el uso de semillas resistentes a la sequía y a las inundaciones y la gestión sostenible del ganado, y medidas para aumentar la resiliencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios, que también pueden tener efectos positivos más amplios, poniendo de relieve que la adaptación al cambio climático es un motivo de preocupación y un objetivo de primer orden para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores y los productores de empresas familiares;

11. *Reconoce también* las conclusiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015, observando los efectos adversos del cambio climático sobre la seguridad alimentaria;

---

<sup>438</sup> Resolución 70/1.

<sup>439</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WHA65/2012/REC/1, anexo 2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

12. *Reafirma* la necesidad de promover, mejorar y apoyar una agricultura más sostenible, incluidos los cultivos, el ganado, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre y sea económicamente viable y que a la vez conserve las tierras, el agua, los recursos genéticos vegetales y animales, la diversidad biológica y los ecosistemas y aumente la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales, y reconoce la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan los sistemas de producción de alimentos sostenibles y eficientes y velan por la seguridad alimentaria;

13. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>416</sup>, así como el Marco de Acción<sup>417</sup>, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los gobiernos pueden utilizar, según proceda;

14. *Reconoce* que los sistemas alimentarios tienen un papel fundamental que desempeñar en la promoción de una alimentación sana y la mejora de la nutrición y acoge con satisfacción el establecimiento de políticas nacionales encaminadas a erradicar la malnutrición en todas sus formas y a transformar los sistemas alimentarios a fin de aprovechar la dieta nutritiva al alcance de todos, reafirmando al mismo tiempo que es preciso fortalecer los sistemas de salud, agua y saneamiento simultáneamente para poner fin a la malnutrición;

15. *Reafirma* el papel crucial de los ecosistemas marinos saludables y de la agricultura, la pesca y la acuicultura sostenibles para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, y para proporcionar medios de subsistencia a millones de personas, en particular los habitantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

16. *Reconoce* que los programas y medidas de protección social son eficaces para reducir la pobreza y el hambre;

17. *Alienta y reconoce* los esfuerzos en todos los niveles para establecer y reforzar medidas y programas de protección social, incluidas redes de seguridad social y programas de protección nacionales para los necesitados y vulnerables, como programas de trabajo a cambio de alimentos o de dinero en efectivo, programas de transferencia de efectivo y vales, programas de alimentación escolar y programas de nutrición maternoinfantil y, a ese respecto, subraya la importancia de aumentar las inversiones, crear capacidad y desarrollar sistemas;

18. *Pide* que se elimine la disparidad entre los géneros en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa disparidad persiste en relación con muchos bienes, insumos y servicios y destaca la necesidad de invertir y de redoblar los esfuerzos por empoderar a las mujeres, en particular las mujeres rurales, para que puedan satisfacer sus propias necesidades alimentarias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como condiciones de trabajo dignas y garantizar su seguridad personal, pleno acceso a la tierra y los recursos naturales y acceso a los mercados locales, regionales y mundiales;

19. *Sigue profundamente preocupada* por la inseguridad alimentaria y la desnutrición recurrentes en distintas regiones del mundo y sus persistentes efectos negativos en la salud y la nutrición, especialmente en el África subsahariana, y a este respecto subraya la necesidad urgente de actuar en forma conjunta a todos los niveles para encarar de manera coherente y efectiva esa situación;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan los pueblos indígenas y los pequeños agricultores y sus conocimientos y sistemas tradicionales de suministro de semillas en la conservación de la diversidad biológica y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

21. *Toma nota* del informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 39º período de sesiones<sup>440</sup> así como el informe del Comité de Agricultura sobre su 24º período de sesiones<sup>441</sup>, en los que se expresa apoyo al concepto de Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial y se reconoce la contribución de los Sistemas al patrimonio cultural, la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

22. *Pone de relieve* la necesidad de revitalizar el sector de la agricultura, promover el desarrollo rural y tratar de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los países en desarrollo, de manera sostenible,

---

<sup>440</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/REP.

<sup>441</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/21.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

lo cual reportará grandes beneficios para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y subraya la importancia de que se adopten las medidas necesarias para atender mejor las necesidades de las comunidades rurales, entre otros medios, dando más acceso a los productores agrícolas, en particular los pequeños productores, las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas que viven en situaciones vulnerables, a créditos y otros servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el riego eficaz, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua;

23. *Reconoce* la creciente necesidad de adoptar medidas para luchar contra el hambre y la malnutrición entre los pobres de las zonas urbanas;

24. *Reafirma* la necesidad de tratar de adoptar un enfoque amplio y doble de la seguridad alimentaria y la nutrición consistente en la adopción de medidas directas para combatir el hambre de los grupos más vulnerables de forma inmediata y programas a mediano y largo plazo en materia de agricultura sostenible, seguridad alimentaria y nutrición y desarrollo rural para eliminar las causas profundas del hambre y la pobreza, entre otras cosas mediante la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;

25. *Reafirma también* la necesidad de promover una ampliación significativa de las investigaciones en materia de alimentos, nutrición y agricultura, servicios de extensión, capacitación y educación, así como de los fondos para dichas investigaciones procedentes de todas las fuentes, con el fin de aumentar la productividad y sostenibilidad agrícolas y fortalecer así la agricultura como sector clave para promover el desarrollo y crear una resiliencia que permita recuperarse mejor de las crisis y perturbaciones, entre otras cosas reforzando la labor del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional reformado para mejorar sus efectos en el desarrollo, prestando apoyo a los sistemas de investigación, las universidades públicas y las instituciones de investigación nacionales, y promoviendo la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, el intercambio voluntario de conocimientos y prácticas y de investigaciones para adaptarse al cambio climático y mitigar sus efectos y dar más acceso equitativo a los resultados de las investigaciones y a las tecnologías en condiciones convenidas mutuamente en los planos nacional, regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo la preservación de los recursos genéticos;

26. *Destaca* que un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo promoverá la agricultura y el desarrollo rural en los países en desarrollo y contribuirá a la seguridad alimentaria y la nutrición en todo el mundo, e insta a que se adopten estrategias nacionales, regionales e internacionales para promover la participación de los agricultores, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las mujeres, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales;

27. *Destaca también* la necesidad de seguir estrechando la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, las comisiones regionales y todas las demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y las entidades comerciales y económicas internacionales, incluso con el apoyo del Equipo de Tareas de Alto Nivel del Secretario General sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial, de conformidad con sus respectivos mandatos y con el fin de aumentar su eficacia, así como la necesidad de estrechar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición sostenibles;

28. *Reconoce* la contribución hecha hasta ahora por los sistemas de alerta temprana, y subraya que hay que hacerlos más fiables y oportunos a nivel nacional, regional e internacional, prestando atención especial a los países particularmente vulnerables a las fluctuaciones bruscas de los precios y a las emergencias alimentarias;

29. *Destaca* la necesidad de reducir considerablemente las pérdidas después de la cosecha y la pérdida y el desperdicio de alimentos por otros conceptos en toda la cadena de suministro de alimentos mediante, por ejemplo, una mayor promoción de prácticas de recolección apropiadas, el procesamiento agroalimentario, instalaciones apropiadas para el almacenamiento y el envasado de alimentos y el fomento de modalidades de consumo sostenibles;

30. *Reafirma* el importante papel y el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como organismo fundamental para tratar la cuestión de la seguridad alimentaria y la nutrición mundiales y señala

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

que el Comité podría contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a poner fin al hambre y la malnutrición;

31. *Alienta* a los países a que den la debida consideración a la difusión, promoción y aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>433</sup>, así como los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>432</sup>, también de carácter voluntario, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2012 y 2014, respectivamente;

32. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que no se deje atrás a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/224

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/479, párr. 10)<sup>442</sup>

#### **70/224. Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/215, de 21 de diciembre de 2000, 56/76, de 11 de diciembre de 2001, 58/129, de 19 de diciembre de 2003, 60/215, de 22 de diciembre de 2005, 62/211, de 19 de diciembre de 2007, 64/223, de 21 de diciembre de 2009, 66/223, de 22 de diciembre de 2011, y 68/234, de 20 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* esos objetivos, en particular con respecto al establecimiento de asociaciones de colaboración, ofreciendo al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general mayores

<sup>442</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turkmenistán y Ucrania.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

oportunidades de contribuir a la realización de los objetivos y programas de la Organización, especialmente en pro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Subrayando* el hecho de que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y todas las asociaciones que utilizan el nombre o el emblema de las Naciones Unidas, deberá contribuir a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y realizarse de un modo que mantenga y fomente la integridad, la imparcialidad y la independencia de la Organización,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución de todos los asociados pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones filantrópicas, el mundo académico y la sociedad civil, que respetan y apoyan, según proceda, los valores fundamentales y los principios de las Naciones Unidas, a la aplicación de las decisiones de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y las conferencias de examen en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Poniendo de relieve* que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los demás asociados pertinentes, en particular el sector privado, puede contribuir a superar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo mediante prácticas empresariales responsables, como el respeto de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y la adopción de medidas, incluida la movilización de los recursos que necesitan para financiar su desarrollo sostenible, y a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito*, en el contexto de la mayor cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, en particular mediante asociaciones entre interesados múltiples, las iniciativas encaminadas a intensificar la cooperación y la colaboración internacionales en la esfera de la ciencia, la investigación, la tecnología y la innovación sobre la base de intereses comunes y beneficios mutuos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos de todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y alentándolos a seguir esforzándose por participar como asociados fiables y consecuentes en el proceso de desarrollo, a tener en cuenta no solamente las repercusiones económicas y financieras de sus iniciativas sino también sus repercusiones en el desarrollo, la sociedad, los derechos humanos, el género y el medio ambiente y, en general, a aplicar el principio de la responsabilidad social y ambiental de las empresas, es decir, hacer que esos valores y responsabilidades influyan en su conducta y sus políticas, incentivadas por el lucro, de conformidad con las leyes y reglamentaciones nacionales,

*Haciendo notar* los principios y las iniciativas del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, como el Marco Empresas por el Estado de Derecho,

*Recordando* que las asociaciones entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio de las partes interesadas pertinentes serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

*Recordando también* la actualización de las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios, que se realizó para garantizar su plena conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”<sup>443</sup>,

*Recordando además* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconocen el papel y las contribuciones de la sociedad civil, la comunidad científica y tecnológica, y las organizaciones no gubernamentales, así como de otras organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, en el fomento del desarrollo sostenible,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce asimismo que la aplicación del desarrollo sostenible dependerá de la participación activa de los sectores público y privado, y reconociendo que la activa participación del sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible,

---

<sup>443</sup> [A/HRC/17/31](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible apoyó los marcos nacionales normativos y reglamentarios que permitían a las empresas y la industria promover iniciativas de desarrollo sostenible, incluido el importante instrumento de las alianzas entre los sectores público y privado,

*Reconociendo* las contribuciones de todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, al fomento de la estabilidad y el apoyo a la recuperación mediante la creación de oportunidades de empleo, la promoción del desarrollo económico y el desarrollo de la infraestructura, y, según proceda, la contribución a la confianza, la reconciliación y la seguridad,

*Observando* que la crisis financiera y económica, entre otras cosas, ha demostrado la necesidad de que las actividades empresariales se rijan por valores y principios, entre ellos la adopción de prácticas empresariales sostenibles, un nivel mínimo de protección social y la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos,

*Reafirmando* los principios del desarrollo sostenible y subrayando el consenso mundial alcanzado respecto de los valores y principios fundamentales que promueven un desarrollo económico sostenible, justo, equitativo y sostenido y que la responsabilidad social y ambiental de las empresas es un aspecto importante de ese consenso,

*Alentando* al sector privado, en el contexto de una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, a potenciar su participación en la lucha contra el cambio climático,

*Reconociendo* que un sector privado socialmente responsable puede contribuir a la promoción de los derechos y la educación de los niños a través de iniciativas pertinentes como el estudio “Derechos del niño y principios empresariales” y el Marco para la Participación de las Empresas en la Educación,

*Reconociendo también* la posición singular en que se encuentran las Naciones Unidas para tender puentes entre los países y todos los asociados, y los progresos logrados en la labor de las Naciones Unidas sobre asociaciones de colaboración, en particular en el marco de diversas organizaciones, organismos, fondos, programas, equipos de tareas, comisiones e iniciativas de las Naciones Unidas, y observando el establecimiento de asociaciones sobre el terreno entre diversos organismos de las Naciones Unidas, asociados no públicos y Estados Miembros, así como asociaciones de múltiples interesados,

*Recordando* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible desempeñará un papel central en la supervisión del seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

*Destacando* la importancia del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en el apoyo a la participación en los procesos de examen y seguimiento de los grupos principales y otros interesados pertinentes en consonancia con la resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, y exhortando a esos agentes a que informen sobre su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* el papel vital que sigue desempeñando la Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en lo que se refiere a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para asociarse estratégicamente con el sector privado, de conformidad con el mandato que le ha conferido la Asamblea General, para promover los valores de las Naciones Unidas y las prácticas empresariales responsables dentro del sistema de las Naciones Unidas y en la comunidad empresarial mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado<sup>444</sup>;

2. *Destaca* que las asociaciones son relaciones voluntarias y de colaboración entre varias partes, tanto públicas como no públicas, en las cuales todos los participantes convienen en trabajar juntos para lograr un propósito común o emprender una tarea concreta y, de acuerdo a lo que hayan convenido entre sí, compartir riesgos y responsabilidades, recursos y beneficios;

3. *Destaca también* la importancia de la contribución de las asociaciones voluntarias al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que reitera que son un complemento, no un sustituto, de los compromisos contraídos por los gobiernos para alcanzar dichos Objetivos;

---

<sup>444</sup> [A/70/296](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Destaca además* que las asociaciones deben ser compatibles con las leyes y las estrategias y los planes de desarrollo nacionales y también con las prioridades de los países en que se desarrollan, teniendo en cuenta las orientaciones pertinentes dadas por los gobiernos;

5. *Pone de relieve* el papel esencial que desempeñan los gobiernos en la promoción de las prácticas empresariales responsables, por ejemplo, estableciendo los marcos jurídicos y normativos necesarios y asegurando su cumplimiento de conformidad con la legislación y las prioridades de desarrollo nacionales, y los invita a que sigan apoyando los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para asociarse con el sector privado, según proceda;

6. *Reconoce* la función decisiva que desempeña el sector privado en el desarrollo, por ejemplo, participando en asociaciones de diverso tipo y generando empleos dignos e inversiones, desarrollando nuevas tecnologías y dando acceso a ellas, ofreciendo actividades de formación técnica profesional y estimulando un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, teniendo debidamente en cuenta la no discriminación, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, a la vez que se tiene presente la necesidad de que sus actividades respeten plenamente el principio de implicación nacional de las estrategias de desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* el número cada vez mayor de empresas que adoptan un modelo empresarial fundamental que tiene en cuenta los efectos ambientales, sociales y de gobernanza de sus actividades, alienta e insta a todas las empresas a que adopten principios de gestión empresarial e inversión responsables y apoya la labor del Pacto Mundial de las Naciones Unidas a este respecto;

8. *Reconoce* la importancia de las diversas contribuciones de todos los interesados pertinentes, incluido el sector privado, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>445</sup> y, a este respecto, toma nota del importante papel que desempeñarán las redes locales del Pacto Mundial en el apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 y la promoción de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible mediante, entre otras cosas, el ejercicio de la responsabilidad social empresarial;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de mejorar la colaboración de las Naciones Unidas con todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar los resultados obtenidos a través de asociaciones, y reconoce la importancia de que se sigan celebrando consultas con los Estados Miembros;

10. *Acoge con beneplácito también* el compromiso del Secretario General de seguir preservando la integridad y la función singular del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

11. *Observa con aprecio* las iniciativas del Secretario General, en particular la iniciativa “Energía Sostenible para Todos”, la iniciativa “Todas las mujeres, todos los niños”, la Iniciativa Mundial la Educación ante Todo, la iniciativa “Reto del Hambre Cero” y la iniciativa “Pulso Mundial”, a la vez que destaca los principios de la transparencia, la coherencia, el impacto, la rendición de cuentas y la diligencia debida;

12. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que, cuando considere la posibilidad de establecer asociaciones, procure colaborar de forma más coherente con las entidades del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, que apoyen los valores fundamentales de las Naciones Unidas, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, y que se adhieran a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, plasmándolos en sus políticas operacionales institucionales, códigos de conducta y sistemas de gestión, supervisión y presentación de informes;

13. *Destaca* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas elabore un enfoque común y sistémico para las asociaciones en que participa, donde se haga más hincapié en la transparencia, la coherencia, el impacto, la rendición de cuentas y la diligencia debida, sin imponer excesiva rigidez en los acuerdos de asociación;

14. *Solicita* al Secretario General que, a este respecto, y en colaboración con los programas y fondos, los organismos especializados y otros mecanismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas:

a) Aplique las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios, incluso desde una perspectiva de género;

---

<sup>445</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

b) Haga públicos los asociados, las contribuciones y las aportaciones paralelas de todas las asociaciones pertinentes, incluso a nivel de los países;

c) Fortalezca las medidas de diligencia debida y gestión de los riesgos que puedan salvaguardar la reputación de la Organización y garantizar el fomento de la confianza;

d) Garantice que esos elementos se reflejen de modo coherente en la presentación de informes sobre las actividades de los asociados que hacen los fondos, programas y, según proceda, organismos de las Naciones Unidas a sus respectivos órganos rectores;

e) Garantice que esos elementos se recogen en informes a nivel de todo el sistema y en los informes sobre las iniciativas del Secretario General que se someterán a la consideración de los Estados Miembros;

15. *Reconoce* la contribución de las asociaciones a la realización de los objetivos y programas de la Organización y, en este sentido, solicita al Consejo Económico y Social que, durante el foro de asociaciones en 2016, celebre un debate sobre las mejores prácticas y las maneras de mejorar, entre otras cosas, la transparencia, la rendición de cuentas y el intercambio de experiencias de asociaciones de interesados múltiples, y sobre el examen y la vigilancia de estas asociaciones, en particular el papel de los Estados Miembros en el proceso de examen y vigilancia;

16. *Subraya*, en este contexto, la importancia de las medidas de integridad que ha adoptado y propugna el Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

17. *Alienta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que sigan colaborando activamente con otros interesados, incluida la sociedad civil, el sector privado y fundaciones, con miras a diversificar las posibles fuentes de recursos, especialmente recursos básicos, para sus actividades operacionales para el desarrollo, de conformidad con los principios centrales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y con pleno respeto de las prioridades nacionales de los países en los que se ejecutan programas;

18. *Reconoce* que esas alianzas deberían dar prioridad a los recursos ordinarios, señalando al mismo tiempo la necesidad de que los recursos complementarios procedentes de los asociados sean flexibles y se ajusten a los planes estratégicos y las prioridades nacionales;

19. *Solicita* al Pacto Mundial de las Naciones Unidas que promueva los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres y que fomente las redes locales del Pacto Mundial con miras a concienciar acerca de las múltiples formas en que las empresas pueden impulsar la igualdad de género en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad y alienta al sector privado a contribuir a la promoción de la igualdad entre los géneros;

20. *Reconoce* la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, especialmente a las sociedades que cotizan en bolsa y a las grandes empresas, a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de incorporar información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, alienta a la industria, los gobiernos interesados y los asociados pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, confeccionen modelos de mejores prácticas y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad, y acoge con beneplácito, en este contexto, la colaboración del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con la Global Reporting Initiative y el World Business Council for Sustainable Development;

21. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la aplicación eficaz de las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial Basado en Principios;

22. *Alienta* a la comunidad internacional a fortalecer las asociaciones mundiales para la integración y la aplicación en las asociaciones del Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, así como su llamamiento sobre el empleo de los jóvenes, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales;

23. *Invita* a las comunidades académicas, científicas y de investigación a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, reconoce la importante función de la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas, entre otras iniciativas, y la alienta a desempeñar un papel importante y cada vez mayor en el fomento de la ciudadanía mundial, colmando las lagunas de conocimientos y facilitando una mejor comprensión de los principios básicos y las actividades de las Naciones Unidas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

24. *Destaca* la importancia de formular estrategias nacionales para promover las actividades empresariales sostenibles y productivas mediante asociaciones de colaboración, y alienta a los gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de mujeres empresarias y el tamaño de sus empresas;

25. *Observa con aprecio* la celebración anual del Foro de las Naciones Unidas del Sector Privado, que en 2015 se centró en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

26. *Alienta* al sector privado y a las redes locales del Pacto Mundial a que se sumen a la plataforma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas “Empresas en pro de la paz” y traten de aumentar al máximo las contribuciones beneficiosas a la paz y el desarrollo y al mismo tiempo reducir al mínimo los riesgos de los efectos negativos en los países afectados por conflictos, tanto para las empresas como para la sociedad;

27. *Reconoce* la labor que realizan las redes locales del Pacto Mundial, así como la importancia de la cooperación entre esas redes y el sistema de las Naciones Unidas a nivel local, a fin de apoyar, según corresponda y como complemento de las redes existentes, la coordinación y el funcionamiento de las asociaciones mundiales a nivel local;

28. *Reconoce también* que las redes locales del Pacto Mundial constituyen una vía para difundir los valores y principios de las Naciones Unidas y facilitar las asociaciones de colaboración con empresas a gran escala;

29. *Reconoce* el establecimiento de la red de centros de coordinación de las Naciones Unidas con el sector privado para promover una mayor coherencia y creación de capacidad dentro de la Organización en relación con actividades en que participan empresas y la divulgación de innovaciones sobre la colaboración en todo el sistema, así como la celebración de reuniones anuales de los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado, que siguen siendo importantes foros para el intercambio de mejores prácticas, experiencia adquirida e innovaciones en materia de colaboración con el sector privado;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Hacia asociaciones mundiales de colaboración”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.

#### RESOLUCIÓN 70/225

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/480, párr. 12)<sup>446</sup>, en votación registrada de 164 votos contra 5 y 10 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

<sup>446</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Turquía.

**70/225. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/241, de 19 de diciembre de 2014, y tomando nota de la resolución 2015/17 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 2015,

*Recordando también* sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>447</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>448</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>448</sup>, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>449</sup>, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Recordando además* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Tomando nota* de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Expresando su preocupación* ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Expresando su profunda preocupación* por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

*Expresando su profunda preocupación también* por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, lo cual, entre otras cosas, ha contaminado el medio ambiente y afecta negativamente al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y el suministro de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua y otras infraestructuras civiles básicas, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

*Expresando su profunda preocupación además* por los efectos negativos sobre el medio ambiente, así como sobre las actividades de reconstrucción y desarrollo, de los miles de municiones sin detonar que quedan en la Franja de Gaza como consecuencia del conflicto en julio y agosto de 2014,

*Recordando* el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como el informe de 2012 titulado “Gaza in 2020: A liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), del equipo de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contiene,

---

<sup>447</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>448</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>449</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Deplorando* el perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

*Recordando* el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>450</sup>,

*Consciente* del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

*Destacando* la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un arreglo de paz justo, duradero y general en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de tierra por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>451</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>452</sup>, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

*Destacando también* a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de desmantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

*Destacando además* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Tomando nota* del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General<sup>453</sup>,

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra, el agua y los recursos energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>449</sup> y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y a que ponga fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

---

<sup>450</sup> [A/HRC/22/63](#).

<sup>451</sup> [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

<sup>452</sup> [S/2003/529](#), anexo.

<sup>453</sup> [A/70/82-E/2015/13](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pide que se preste apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que elimine todos los obstáculos a la ejecución de proyectos ambientales críticos, entre ellos las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza y la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza;

9. *Pide* que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar y se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en ese sentido y acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por el Servicio de Actividades Relativas a las Minas hasta el momento;

10. *Alienta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades israelíes de asentamiento y la explotación de los recursos naturales;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

#### RESOLUCIÓN 70/226

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/472/Add.9, párr. 6)<sup>454</sup>

#### **70/226. Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>455</sup>,

<sup>454</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nauru, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Tuvalu, Ucrania y Vanuatu.

<sup>455</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* que la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependerá de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada y mejorada, que aglutine a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y observando a este respecto el interés expresado en celebrar futuras conferencias o actos de alto nivel que complementen pero no dupliquen las iniciativas y actividades existentes para apoyar la implementación y mantener el impulso político a fin de conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

*Reconociendo* el papel fundamental de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo sus auspicios, así como el papel del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y la importante contribución de todos los organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

1. *Decide* convocar a alto nivel la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible en Fiji del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, a fin de apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14;

2. *Decide también* que todos los costos de la Conferencia y sus preparativos se financiarán mediante recursos extrapresupuestarios;

3. *Acoge con beneplácito* la generosa propuesta de los Gobiernos de Fiji y de Suecia de ser anfitriones de la Conferencia y asumir sus costos;

4. *Decide* examinar, antes de que finalice el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, las modalidades de la Conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles;

5. *Expresa su intención* de examinar otras oportunidades para fomentar la participación activa de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes para impulsar los progresos y apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

### Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|---------------|
| 70/126.                     | Promoción de la integración social mediante la inclusión social .....  | 644           |
| 70/127.                     | Políticas y programas relativos a la juventud.....   | 647           |
| 70/128.                     | Las cooperativas en el desarrollo social .....   | 651           |
| 70/129.                     | Integración del voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores .....  | 653           |
| 70/130.                     | Violencia contra las trabajadoras migratorias .....  | 656           |
| 70/131.                     | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....   | 664           |
| 70/132.                     | Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales .....  | 665           |
| 70/133.                     | Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....   | 670           |
| 70/134.                     | Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África.....  | 676           |
| 70/135.                     | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....   | 682           |
| 70/136.                     | Informe del Consejo de Derechos Humanos .....  | 688           |
| 70/137.                     | Derechos del niño .....  | 688           |
| 70/138.                     | La niña.....   | 701           |
| 70/139.                     | Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia .....  | 710           |
| 70/140.                     | Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ..... | 716           |
| 70/141.                     | El derecho del pueblo palestino a la libre determinación.....  | 721           |
| 70/142.                     | Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación .....   | 723           |
| 70/143.                     | Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación.....   | 726           |
| 70/144.                     | Pactos Internacionales de Derechos Humanos .....   | 728           |
| 70/145.                     | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo .....  | 728           |
| 70/146.                     | La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....  | 730           |
| 70/147.                     | Protección de los migrantes .....  | 737           |
| 70/148.                     | Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo .....   | 745           |
| 70/149.                     | Promoción de un orden internacional democrático y equitativo.....  | 752           |
| 70/150.                     | Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad .....   | 757           |
| 70/151.                     | Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales .....  | 759           |

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|---------------|
| 70/152.                     | La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos .....   | 763           |
| 70/153.                     | Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos .....   | 766           |
| 70/154.                     | El derecho a la alimentación .....   | 768           |
| 70/155.                     | El derecho al desarrollo .....   | 775           |
| 70/156.                     | Derechos humanos y diversidad cultural .....   | 783           |
| 70/157.                     | Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias .....   | 787           |
| 70/158.                     | Libertad de religión o de creencias .....  | 791           |
| 70/159.                     | La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos .....  | 796           |
| 70/160.                     | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.....  | 801           |
| 70/161.                     | Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos..... | 803           |
| 70/162.                     | La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad .....  | 809           |
| 70/163.                     | Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....   | 813           |
| 70/164.                     | Medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad .....   | 817           |
| 70/165.                     | Protección y asistencia para los desplazados internos .....  | 820           |
| 70/166.                     | Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas .....  | 828           |
| 70/167.                     | Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central.....  | 833           |
| 70/168.                     | Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización .....  | 835           |
| 70/169.                     | Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento .....  | 840           |
| 70/170.                     | Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad .....  | 844           |
| 70/171.                     | Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe .....   | 846           |
| 70/172.                     | Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....  | 847           |
| 70/173.                     | Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.....   | 854           |
| 70/174.                     | 13 <sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal .....  | 858           |
| 70/175.                     | Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).....   | 870           |
| 70/176.                     | Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género.....  | 897           |
| 70/177.                     | Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo .....  | 900           |
| 70/178.                     | Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica.....  | 904           |
| 70/179.                     | Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas .....   | 916           |

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|---------------|
| 70/180.                     | Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.....                    | 922           |
| 70/181.                     | Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 ..... | 925           |
| 70/182.                     | Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas .....   | 928           |
| 70/229.                     | Las personas con albinismo .....   | 940           |
| 70/232.                     | Derechos de los pueblos indígenas.....   | 942           |
| 70/233.                     | Situación de los derechos humanos en Myanmar .....   | 946           |
| 70/234.                     | Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria .....  | 949           |

## RESOLUCIÓN 70/126

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/481, párr. 40)<sup>1</sup>

### 70/126. Promoción de la integración social mediante la inclusión social

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades, de modo que a ninguna persona se le nieguen las oportunidades económicas básicas y el disfrute de todos los derechos humanos,

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

*Recordando también* la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, relativa a la promoción de la integración social, y las resoluciones de la Asamblea General 66/122, de 19 de diciembre de 2011, y 68/131, de 18 de diciembre de 2013, relativas a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

*Acogiendo con beneplácito* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> refleje la naturaleza intersectorial y la importancia de la inclusión social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y las metas conexas, y reconociendo que su promoción es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados y son indivisibles, el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Reconociendo* la gran importancia que tiene la promoción de sistemas amplios de protección social que proporcionen acceso universal a los servicios sociales esenciales, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota con aprecio* del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Reafirmando* el compromiso asumido por la comunidad internacional de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, según sea necesario, a fin de erradicar la pobreza en todas sus formas, incluida la pobreza extrema, que debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

*Reafirmando también* la importancia de reducir las desigualdades en los países y entre ellos mediante el empoderamiento de todos y la promoción de la inclusión social, económica y política, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>2</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

*Reconociendo también* que la inclusión social y la igualdad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, e invertir en ellas, es sumamente importante para la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo además* que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

*Reafirmando* que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

*Reconociendo* que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático y desempeñan un papel crucial para hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales para todos,

*Destacando* que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y violencia,

*Reafirmando* la importancia de que se asegure la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos como parte fundamental de las políticas de desarrollo a todos los niveles, y reconociendo la contribución esencial que pueden hacer las personas de edad al desarrollo,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

*Reconociendo también* que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

*Reconociendo además* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, y reafirmando que las políticas y estrategias nacionales desempeñan un papel esencial en la promoción del desarrollo sostenible en todas sus formas, particularmente la promoción de la inclusión social,

*Reconociendo* la importancia de un entorno internacional propicio y destacando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

*Expresando preocupación* porque, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;

2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración social y la inclusión social, deben dar prioridad a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, no discriminación, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular

---

<sup>3</sup> A/70/179.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tender a reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;

4. *Destaca* la importancia de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, especialmente para las personas de edad y las personas con discapacidad, y de capacitación para el desarrollo de aptitudes y formación profesional de calidad como medio esencial de lograr la participación inclusiva y la integración en la sociedad;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico, y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales, en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, asegurando un nivel mínimo de protección social, en particular a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear o fortalecer instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local con el fin de contribuir a asegurar que nadie se quede atrás;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sean inclusivos, participativos y representativos, y a que examinen los marcos jurídicos vigentes, según proceda, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias y de ese modo reducir las desigualdades;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las emergencias humanitarias y el cambio climático, y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

9. *Invita* a los Estados Miembros, y alienta a las organizaciones regionales, a que presten apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

11. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de intercambiar sistemáticamente buenas prácticas de integración social a nivel regional e internacional con el fin de que los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas puedan aplicarlas a sus circunstancias nacionales y acelerar el progreso hacia el logro de una “sociedad para todos”;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

### RESOLUCIÓN 70/127

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/481, párr. 40)<sup>4</sup>

#### 70/127. Políticas y programas relativos a la juventud

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 50/81, de 14 de diciembre de 1995, y 62/126, de 18 de diciembre de 2007,

*Acogiendo con beneplácito* la participación de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General,

*Afirmando* que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como la educación, la salud y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo en cuenta que hay más de 73 millones de jóvenes desempleados,

*Recordando* que los Estados Miembros tienen la importante función de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, incluidos los jóvenes con discapacidad, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial influirán en las condiciones sociales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

*Reconociendo* que la actual generación de jóvenes es la más numerosa de la historia y reafirmando, en ese contexto, la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional, en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>,

*Recordando* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, por los Jefes de Estado y de Gobierno el 25 de septiembre de 2015<sup>5</sup>, y reconociendo que la Agenda 2030 incluye objetivos y metas importantes relativos a la juventud,

*Acogiendo con beneplácito* el acto de alto nivel celebrado por la Asamblea General el 29 de mayo de 2015 para conmemorar el vigésimo aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, que brindó una oportunidad importante para que los Estados Miembros y otros interesados pertinentes evaluaran los progresos realizados en su aplicación y determinaran las deficiencias y los problemas, así como el camino a seguir para lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada,

---

<sup>4</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chile, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Irlanda, Italia, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Sri Lanka, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Zimbabue.

<sup>5</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito también* el papel del Enviado del Secretario General para la Juventud y su labor para abordar las necesidades de los jóvenes, así como, entre otras cosas, su papel de armonizador de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* la convocación de la Conferencia Mundial de la Juventud, celebrada en Sri Lanka en mayo de 2014, el primer Foro Mundial sobre Políticas para la Juventud, celebrado en Azerbaiyán en octubre de 2014, y el Foro Mundial sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad, celebrado en Jordania en agosto de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la designación del 15 de julio como Día Mundial de las Habilidades de la Juventud en su resolución 69/145, de 18 de diciembre de 2014,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre formas de promover la participación efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes<sup>6</sup>;

2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>7</sup> y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno, reflejado en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>8</sup>, de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales de participar en la sociedad de manera plena, efectiva y constructiva;

4. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros, e insta a los gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter holístico e integrado, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del Secretario General<sup>8</sup> al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y a los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes, incluida la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la integración social de grupos sociales como los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

7. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños y los jóvenes, es fundamental para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes, y la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional y, entre otras cosas, proporcionando a los jóvenes un entorno propicio para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sus capacidades, a fin de aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrece el mayor número de jóvenes

---

<sup>6</sup> [A/70/156](#).

<sup>7</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>8</sup> [E/CN.5/2013/8](#).

registrado en la historia de la humanidad, y pide que se aumente la participación de los jóvenes, y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la elaboración de dichas estrategias nacionales de desarrollo;

8. *Pone de relieve* la función que desempeñan la educación y los conocimientos sobre la salud en la mejora de los resultados en esa esfera en la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a promover la educación y los conocimientos sobre la salud entre los jóvenes, por medios como la educación con base empírica y estrategias y programas de información dentro y fuera de las escuelas, y campañas de concienciación pública, y a ampliar el acceso de los jóvenes a servicios de salud y servicios sociales asequibles, seguros, eficaces, sostenibles y adaptados a sus necesidades, al agua potable, así como a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, prestando especial atención a la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios, la obesidad y la salud mental, la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y la prevención de los embarazos en la adolescencia, los efectos de las enfermedades no transmisibles y transmisibles y la atención de la salud sexual y reproductiva, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención del abuso de sustancias adictivas que sean seguros y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

9. *Pone de relieve también* que uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin SIDA es abordar las necesidades específicas de los jóvenes en la respuesta al VIH y al SIDA, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud primaria de alta calidad, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva, que sean accesibles, asequibles y estén disponibles, así como programas de educación, especialmente los relacionados con las enfermedades de transmisión sexual, incluidos el VIH y el SIDA, y a que redoblen los esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

10. *Reitera* que el acceso a una educación académica y no académica de alta calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes adquirir conocimientos pertinentes y fomentar sus capacidades, especialmente su empleabilidad y el desarrollo de su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes tengan acceso a esos servicios y oportunidades;

11. *Insta* a los Estados Miembros a hacer frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y a luchar contra los estereotipos relacionados con el género que perpetúan la discriminación y la violencia contra las niñas y las jóvenes, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social, reafirmando el compromiso en favor del empoderamiento de la mujer y el logro de la igualdad entre los géneros y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a implicar, educar, alentar y apoyar a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

12. *Insta también* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que estas son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que sirvan para mejorar, asegurar y ampliar la plena participación de las jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como reforzando su independencia económica;

13. *Insta además* a los Estados Miembros a hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo en el sector no estructurado entre los jóvenes elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil con objetivos bien definidos e integradas para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de las aptitudes y la formación profesional al objeto de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en los mercados de trabajo de manera sostenible y aumentar las iniciativas empresariales, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y, a ese respecto, reafirma el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de establecer y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes para 2020, y alienta a los Estados

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes, y solicita a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

14. *Pone de relieve* la importancia de las consecuencias de una globalización equitativa, y alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas para reducir al mínimo los efectos negativos de la globalización y aumentar al máximo sus beneficios, como por ejemplo ofrecer una educación y capacitación pertinentes para los jóvenes a fin de que alcancen su pleno desarrollo personal, facilitar su acceso a trabajos decentes y oportunidades de empleo mejores, que satisfagan las necesidades de los mercados de trabajo en evolución, y habilitar a los jóvenes migrantes para gozar de sus derechos humanos;

15. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes, y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, exploren y promuevan nuevas rutas para la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

16. *Reconoce también* la función del Enviado del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización indicados en su plan de trabajo, y alienta al Enviado a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados;

17. *Reconoce además* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos, incluso mediante un sufrimiento desproporcionado en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y a que alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, en ámbitos como la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y los procesos posteriores a los conflictos, y reconoce la importancia de proteger a las escuelas y universidades contra su uso con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable durante los conflictos armados;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo la ocupación extranjera, la dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a los conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

20. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo y la incitación al terrorismo;

21. *Insta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir a representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

22. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, y solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

23. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes;

24. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a ese respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

25. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya los vínculos y las complementariedades sobre cuestiones relativas a los jóvenes entre el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual deberá prepararse en consulta con los Estados Miembros y con los organismos especializados, fondos y programas pertinentes, y con las comisiones regionales, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta también a la Secretaría a que celebre consultas, según proceda, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

### RESOLUCIÓN 70/128

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/481, párr. 40)<sup>9</sup>

#### **70/128. Las cooperativas en el desarrollo social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, 58/131, de 22 de diciembre de 2003, 60/132, de 16 de diciembre de 2005, 62/128, de 18 de diciembre de 2007, 64/136, de 18 de diciembre de 2009, 65/184, de 21 de diciembre de 2010, 66/123, de 19 de diciembre de 2011 y 68/133, de 18 de diciembre de 2013, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor importante del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

---

<sup>9</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* la importante contribución que hacen y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidas sus conferencias de examen quinquenales, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>10</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>11</sup>, y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la implementación de la Agenda 2030 y en relación con la financiación para el desarrollo, respectivamente,

*Observando con aprecio* la función que puede desempeñar el establecimiento de cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las cooperativas agrícolas, en particular en lo que respecta a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en las zonas rurales, fomentar prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad agrícola de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>12</sup>;
2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todas las demás instancias pertinentes, a que compartan las mejores prácticas señaladas en las actividades llevadas a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y den continuidad a esas actividades, según proceda;
4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión del grupo de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011 para la promoción de las cooperativas con miras a lograr el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de promover un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año Internacional, dentro de los límites de los recursos existentes;
5. *Señala a la atención* de los gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y exitosas que contribuyen directamente a la generación de empleo, la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación y la protección social, en diversos sectores económicos en zonas urbanas y rurales, examinar la legislación existente que concierna a las cooperativas, determinar oportunidades para crear marcos jurídicos más favorables a las cooperativas y adoptar medidas para mejorar la legislación existente o aprobar leyes nuevas, especialmente en lo que respecta al acceso al capital, la competitividad y la tributación justa, a fin de crear las condiciones para el crecimiento de las cooperativas;
6. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en asociación con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y fomenten la capacidad de todas las formas de cooperativas, especialmente las dirigidas por los pobres, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para que transformen sus vidas y comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas;
7. *Invita* a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, presten especial atención a los pequeños agricultores y las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, adoptando medidas de apoyo para mejorar el acceso a los mercados, crear entornos nacionales e internacionales propicios y fortalecer la colaboración entre las numerosas iniciativas en este ámbito, incluidas las iniciativas regionales;

---

<sup>10</sup> Resolución 70/1.

<sup>11</sup> A/RES/69/313, anexo.

<sup>12</sup> A/70/161.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como canal esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales;

9. *Alienta también* a los gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad y accesibilidad de trabajos de investigación sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, establezcan metodologías para la reunión y divulgación de datos mundiales comparables y las mejores prácticas de las empresas cooperativas, con la colaboración de todos los interesados, y aumenten la conciencia pública respecto de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y la consolidación de la paz;

10. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas a nivel local, nacional e internacional a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

11. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar la creación de capacidad de las cooperativas, por medios como el fortalecimiento de las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas a nivel nacional, regional e internacional, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluso en los planes de estudio, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas por medios como conferencias, cursos prácticos y seminarios a nivel nacional y regional, dentro de los límites de los recursos existentes;

13. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/129

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/481, párr. 40)<sup>13</sup>

#### **70/129. Integración del voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/138, de 20 de diciembre de 2012, sobre la integración del voluntariado en el próximo decenio,

*Reconociendo* que el voluntariado es un componente importante de toda estrategia que se ocupe, entre otros ámbitos, de la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la educación, el empoderamiento de los

<sup>13</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

jóvenes, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la integración social, el bienestar social, la acción humanitaria, la consolidación de la paz y, en particular, la superación de la exclusión social y la discriminación,

*Reconociendo también* que un enfoque del voluntariado podría basarse en la noción de la seguridad humana, de conformidad con todas las disposiciones de su resolución 66/290, de 10 de septiembre de 2012,

*Reconociendo además* la contribución que hacen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del voluntariado, especialmente la labor del programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas en todo el mundo, reconociendo asimismo los esfuerzos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja dirigidos a promover el voluntariado en toda su red mundial, y tomando nota de la labor de otras organizaciones que cuentan con voluntarios a nivel local, nacional, regional y mundial, como el Foro Internacional del Voluntariado para el Desarrollo y la Asociación Internacional de Actividades de Voluntarios,

*Acogiendo con beneplácito* la publicación por el programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas del *Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo de 2015: transformar la gobernanza*, en el que se resalta que el voluntariado constituye un instrumento clave para fomentar la participación cívica en los contextos local, nacional y mundial mediante la creación de capacidad local, fomentando la inclusión social y promoviendo la voz, la participación, la rendición de cuentas y la receptividad,

*Acogiendo con beneplácito también* la integración del voluntariado en todas las cuestiones pertinentes que se debaten en las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>14</sup>, así como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>15</sup>, en la que se reconoce que los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

*Reconociendo* que el voluntariado puede ser un poderoso medio intersectorial para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que puede contribuir a ampliar y movilizar grupos y sectores y lograr la participación de las personas en la planificación nacional y la implementación de la Agenda 2030, y que los grupos de voluntarios pueden ayudar a adaptar la Agenda al ofrecer nuevas esferas de interacción entre los gobiernos y las personas para llevar a cabo acciones concretas y ampliables,

*Reconociendo también* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible crea una situación de urgencia mundial y nacional sin precedentes para acelerar los progresos en el reconocimiento, la promoción, la facilitación, la creación de redes y la integración de la acción del voluntariado por parte de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, los medios de comunicación y las instancias internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la integración del voluntariado en el próximo decenio<sup>16</sup>, que incluye el plan de acción para integrar el voluntariado en las políticas y los programas de paz y desarrollo en el próximo decenio y años posteriores, y reconoce que este podría considerarse de manera flexible y adaptable;

2. *Reconoce* la importancia de integrar el voluntariado, según proceda, en los planes para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>14</sup>, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado, a que, en colaboración con los Estados Miembros, apoyen esos esfuerzos y promuevan un entorno propicio para el voluntariado y los voluntarios a fin de mejorar la sostenibilidad de los resultados en materia de desarrollo;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones que cuentan con voluntarios, el sector privado, la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, y otras instancias interesadas, integren el voluntariado en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los planes de la iniciativa “Una ONU”, y alienta también la participación y la integración significativas de los voluntarios en los

---

<sup>14</sup> Resolución 70/1.

<sup>15</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>16</sup> A/70/118 y Corr. 1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

programas y proyectos mediante la provisión de medios adecuados para facilitar la acción de los voluntarios a fin de promover la inclusión de todas las personas, incluidos los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos marginados, con objeto de aprovechar al máximo el potencial del voluntariado;

4. *Pone de relieve* que el voluntariado ofrece a los jóvenes valiosas oportunidades de implicación, liderazgo y participación para contribuir al desarrollo de sociedades pacíficas e inclusivas, al tiempo que les permite adquirir conocimientos especializados, reforzar su capacidad y aumentar sus posibilidades de empleo;

5. *Encomia* las aportaciones positivas de los voluntarios nacionales e internacionales en la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, y reafirma la importancia de integrar el voluntariado en las actividades de consolidación de la paz y prevención de conflictos, según proceda, para fomentar la cohesión social y la solidaridad;

6. *Encomia también* las aportaciones de los voluntarios en lo que respecta a potenciar la resiliencia de las comunidades para reducir los riesgos de desastres y los riesgos medioambientales, y exhorta a todos los interesados a que reconozcan e integren el papel de los voluntarios en la gestión del riesgo de desastres, según proceda;

7. *Insta* a los gobiernos y a todos los demás interesados a que faciliten las actividades de los voluntarios en materia de erradicación de la pobreza y promoción de medios de vida sostenibles reconociendo el papel que los voluntarios pueden desempeñar para mejorar el acceso al empleo, la educación, la atención médica, la protección social y los bienes públicos mediante su incorporación a actividades de planificación, aplicación y vigilancia de carácter participativo, según proceda;

8. *Insta* a los gobiernos y a todas las instancias conexas a que incluyan el voluntariado en sus estrategias de incorporación de la perspectiva de género reconociendo que el voluntariado informal entre pares puede ayudar a reducir la violencia contra las mujeres y las niñas, contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, empoderar a las mujeres y las niñas y fortalecer su liderazgo y su participación en las actividades cívicas y políticas;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que movilicen y apoyen a los investigadores de todo el mundo para que lleven a cabo más estudios sobre el voluntariado, por medios como la reunión de datos desglosados por género, edad y discapacidad, en colaboración con la sociedad civil, a fin de aportar sólidos conocimientos que sirvan de base a las políticas y los programas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen la solidaridad y la transmisión del conocimiento entre generaciones mediante programas de voluntariado;

11. *Reconoce* la importancia que revisten las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar formas innovadoras de voluntariado, y alienta a los gobiernos, el sector privado y otras instancias interesadas a que apoyen el voluntariado en línea de las Naciones Unidas que ofrece una plataforma mundial tecnológicamente avanzada e inclusiva, especialmente para las personas marginadas y las que viven en zonas remotas;

12. *Solicita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que colaboren con las organizaciones que cuentan con voluntarios para apoyar las medidas encaminadas a aumentar la protección, la seguridad y el bienestar de los voluntarios, exhorta a los Estados a crear y mantener, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio para los voluntarios, y alienta a la adopción de buenas prácticas en la promoción, la facilitación y, cuando proceda, la gestión del voluntariado;

13. *Solicita* a los Estados Miembros que den plena consideración al plan de acción para integrar el voluntariado en las políticas y los programas de paz y desarrollo en el próximo decenio y años posteriores, y exhorta a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones multilaterales, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones que cuentan con voluntarios a que apoyen, según proceda, los arreglos institucionales y de recursos previstos en dicho plan, reconociendo al mismo tiempo que en el caso del sistema de las Naciones Unidas ese apoyo se prestará mediante contribuciones voluntarias;

14. *Invita* al programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, como la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a colaborar organizando de forma conjunta una reunión técnica mundial en 2020 a fin de fortalecer aún más la participación y las aportaciones de los voluntarios en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Reconoce* que el programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas es la entidad apropiada de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del plan de acción y espera que el programa coordine la labor

de consolidar y difundir las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, promover las actividades de voluntariado exitosas y velar por que los efectos diferenciados de los voluntarios en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se documenten como parte de las prácticas ordinarias nacionales en materia de política, planificación e implementación;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución y del plan de acción para integrar el voluntariado en las políticas y los programas de paz y desarrollo en el próximo decenio y años posteriores, en relación con el tema titulado “Desarrollo Social”.

### RESOLUCIÓN 70/130

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/482, párr. 26)<sup>17</sup>

#### 70/130. Violencia contra las trabajadoras migratorias

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y recordando también la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>18</sup>,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>19</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>20</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>21</sup> y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>22</sup> y sus exámenes,

*Reafirmando también* las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>23</sup>, y exhortando a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y fomenten su participación activa, según proceda, en los procesos que contribuyan a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que promuevan el desarrollo sostenible a todos los niveles,

*Reafirmando además* que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>24</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>25</sup>, y sus Protocolos Facultativos<sup>26</sup>, así como otras convenciones y tratados pertinentes, proporcionan un marco jurídico internacional y un conjunto integral de

<sup>17</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Timor-Leste, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>18</sup> Resolución 48/104.

<sup>19</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>20</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>21</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>22</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>23</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

medidas para eliminar y prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>27</sup>, y reconociendo que la Agenda 2030 contempla el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los migratorios, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios, y reconociendo también que es necesario, entre otras cosas, poner fin a todas las formas de violencia y discriminación contra todos ellos,

*Reconociendo* la función que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), incluido su apoyo a los esfuerzos nacionales, para aumentar el acceso a las oportunidades económicas por parte de las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias, y poner fin a la violencia contra ellas, habida cuenta del plan estratégico de ONU-Mujeres 2014-2017<sup>28</sup>, entre cuyos seis objetivos se encuentran aumentar el acceso de la mujer a las oportunidades económicas, prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y ampliar el acceso de las supervivientes a los servicios pertinentes, y reconociendo la labor normativa y programática realizada por ONU-Mujeres sobre el empoderamiento de las trabajadoras migratorias,

*Reafirmando* los documentos finales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>21</sup>, y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>29</sup>, y sus exámenes,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones<sup>30</sup>, y tomando nota, en particular, del compromiso de adoptar nuevas medidas concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Tomando nota con aprecio* de las conclusiones convenidas que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó en su 57º período de sesiones<sup>31</sup> y tomando nota, en particular, del compromiso, según proceda, de seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias en los países de origen, tránsito y destino, promover y velar por el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su protección contra la violencia y la explotación, poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecerles cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas y, según convenga, faciliten su empleo productivo y trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo,

*Recordando* la declaración del Diálogo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Migración Internacional y el Desarrollo<sup>32</sup>, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013, en la que se reafirmó la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad,

*Recordando también* que en la declaración se reconoce que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación y la vulnerabilidad especiales de las mujeres y las niñas migrantes por medios como la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia basada en

---

<sup>27</sup> Resolución 70/1.

<sup>28</sup> UNW/2013/6.

<sup>29</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>30</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

<sup>31</sup> *Ibid.*, 2013, Suplemento núm. 7 (E/2013/27), cap. I, secc. A.

<sup>32</sup> Resolución 68/4.

el género, incluidas la trata de personas y la discriminación contra ellas, y se pone de relieve a ese respecto la necesidad de adoptar medidas adecuadas para la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores, incluidas las que trabajan en tareas domésticas,

*Tomando nota con aprecio* de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011, en su 100ª reunión, del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 201), de la Organización Internacional del Trabajo, y de la entrada en vigor del Convenio el 5 de septiembre de 2013, e invitando a los Estados a que estudien la posibilidad de ratificarlo, alentando a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a que tomen nota de la recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en noviembre de 2008<sup>33</sup>, y la consideren, y alentando a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>34</sup> a que tomen nota de la observación general núm. 1 sobre los trabajadores domésticos migratorios, aprobada por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en diciembre de 2010<sup>35</sup>, y la consideren, reconociendo que son complementarias y se refuerzan mutuamente,

*Reconociendo* la urgencia de combatir la trata de personas en todas sus formas, incluso la que tiene por finalidad el trabajo forzoso u obligatorio, en particular de las mujeres migrantes, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo el 11 de junio de 2014, en su 103ª reunión, del Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso (núm. 203), de la Organización Internacional del Trabajo,

*Reconociendo también* que va en aumento la participación de mujeres de todos los niveles de cualificación en la migración internacional, debido en gran medida a factores socioeconómicos, y que esta feminización de la migración requiere que se tengan más en cuenta las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con el tema de la migración internacional,

*Reconociendo además* que parece estar creciendo la demanda de trabajo asistencial realizado por migrantes, en aquellos lugares donde la incapacidad de resolver el déficit en la materia y garantizar la prestación de servicios asistenciales públicos ha aumentado la demanda de este tipo de trabajo, particularmente en el ámbito privado, y que algunos trabajadores migratorios que trabajan informalmente como cuidadores, en especial las mujeres, se enfrentan a graves abusos contra los derechos humanos debido a la invisibilidad de su lugar de trabajo, aunque otros muchos se benefician de las oportunidades económicas que ofrece el trabajo asistencial,

*Reconociendo* las funciones y responsabilidades que comparten todos los interesados, en particular los países de origen, tránsito y destino, las organizaciones regionales e internacionales competentes, el sector privado y la sociedad civil, y la necesidad de que cooperen, para promover un entorno que permita prevenir y combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la discriminación, aplicando medidas selectivas, y reconociendo en este sentido la importancia de adoptar estrategias y enfoques conjuntos y colaborativos a nivel nacional, bilateral, regional e internacional,

*Reconociendo también* que las trabajadoras migratorias pueden propiciar un crecimiento y un desarrollo humano equitativo, inclusivo y sostenible mediante las repercusiones económicas y sociales resultantes de su trabajo en los países de origen y destino, y subrayando el valor y la dignidad de su trabajo, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales,

*Reconociendo además* la especial vulnerabilidad y las particulares necesidades de las mujeres y sus hijos en todas las etapas del proceso de migración, desde el momento en que deciden migrar y durante el tránsito, hasta el empleo en los sectores formal e informal y su integración en la sociedad de acogida, así como durante el regreso a sus países de origen y su reintegración,

---

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 38 (A/64/38), primera parte, anexo I, decisión 42/I.*

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>35</sup> [CMW/C/GC/1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Expresando profunda preocupación* por las continuas denuncias de graves abusos y actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas migrantes, incluidos actos de violencia por razón de género, violencia sexual, violencia doméstica y familiar, racismo y xenofobia, discriminación, prácticas laborales abusivas, condiciones de explotación en el trabajo y formas contemporáneas de esclavitud, entre otras, todas las formas de trabajo forzoso y la trata de personas,

*Reconociendo* que una de las causas principales de la explotación laboral que sufren los migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, guarda relación con la falta de escrúpulos de algunas agencias de contratación e intermediarios informales, que cobran elevadas tarifas de contratación, y observando con preocupación las denuncias de abusos cometidos por algunos empleadores y agencias de contratación,

*Reconociendo también* que la convergencia de la discriminación y los estereotipos basados en motivos como el sexo, la edad, la clase social, la raza y el origen étnico pueden agravar la discriminación que sufren las trabajadoras migratorias, y que la violencia por razón de género es una forma de discriminación,

*Reafirmando* el compromiso de respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las mujeres, incluidas, sin discriminación, las mujeres indígenas que migran en busca de empleo, y observando a este respecto la atención prestada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>36</sup> a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas, según proceda,

*Observando* que el tema prioritario del 60º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer será “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible” y que la migración puede propiciar un crecimiento y un desarrollo humano equitativo, inclusivo y sostenible para los países de origen y destino, los migrantes y sus familias, y reconociendo en este sentido el papel que pueden desempeñar las trabajadoras migratorias para contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Preocupada* porque muchas mujeres migrantes empleadas en el sector informal de la economía y en trabajos que requieren menos cualificación son especialmente vulnerables a los abusos y la explotación, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes para prevenir y combatir los abusos y la explotación, observando con preocupación que muchas trabajadoras migratorias aceptan empleos para los que tal vez estén demasiado cualificadas y en los que, al mismo tiempo, pueden ser más vulnerables debido a la escasa remuneración y a la insuficiente protección social, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 12 de junio de 2015, en su 104ª reunión, de la Recomendación sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal (núm. 204),

*Poniendo de relieve* la necesidad de contar con información objetiva, exhaustiva y de gran variedad de fuentes, incluidos datos y estadísticas desglosados por sexo y edad, y con indicadores con perspectiva de género para la investigación y el análisis, y de mantener un amplio intercambio de las experiencias y enseñanzas adquiridas por cada uno de los Estados Miembros y la sociedad civil al formular estrategias concretas y políticas dirigidas específicamente a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la discriminación,

*Comprendiendo* que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado mediante documentos fraudulentos o irregulares y falsos matrimonios con fines de migración, a lo cual puede contribuir, entre otros factores, el uso de Internet, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

*Reconociendo* la importancia de estudiar el vínculo entre la migración y la trata de personas a fin de promover las medidas encaminadas a proteger a las trabajadoras migratorias contra la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos,

*Reconociendo también* que las vulnerabilidades que se han documentado para las trabajadoras migratorias ponen de relieve que existen contextos y cauces de migración cada vez más complejos, que pueden crear situaciones en que corra peligro la vida de los trabajadores migratorios cuando entren en otros países,

*Alentada* por el hecho de que algunos países de destino han adoptado ciertas medidas para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias que residen en zonas de su jurisdicción y promover el acceso a la justicia,

---

<sup>36</sup> Resolución 61/295, anexo.

por ejemplo estableciendo mecanismos de protección con perspectiva de género para los trabajadores migratorios, facilitando su acceso a los mecanismos de denuncia o prestándoles asistencia durante los procedimientos judiciales,

*Subrayando* la importante función que desempeñan tanto los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados para vigilar la aplicación de las convenciones de derechos humanos como los procedimientos especiales pertinentes, así como los mecanismos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo para vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos laborales, con arreglo a sus respectivos mandatos, con el fin de afrontar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos humanos y su bienestar,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias<sup>37</sup>;

2. *Toma nota con aprecio también* del informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>38</sup>, en el que se resalta, entre otras cosas, que el avance general en la aplicación de la Plataforma de Acción ha sido particularmente lento en el caso de las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y que los grupos de mujeres marginadas, como las migrantes, corren un riesgo particular de ser objeto de discriminación y violencia;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluido el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)<sup>39</sup>, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143)<sup>40</sup>, el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)<sup>41</sup> y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>34</sup>, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>42</sup>, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>43</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>44</sup> y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>45</sup>, así como todos los demás tratados de derechos humanos que contribuyen a proteger los derechos de las trabajadoras migratorias, o la posibilidad de adherirse a ellos, exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, y alienta también a los Estados Miembros a que apliquen el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>46</sup>;

4. *Toma nota* de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes presentados al Consejo en sus períodos de sesiones 17<sup>o</sup> y 20<sup>o</sup><sup>47</sup>, en particular el análisis detallado que en ellos se hace de la vulnerabilidad y los desafíos que afrontan los migrantes irregulares, incluida la percepción pública negativa y el acceso limitado a la protección, la asistencia y la justicia, y del informe del Relator Especial presentado al Consejo en su 26<sup>o</sup> período de sesiones<sup>48</sup>, en particular la atención que se presta a la explotación laboral de los migrantes en su parte temática, donde se exponen algunas de las manifestaciones más comunes de la explotación laboral que afectan a los migrantes;

<sup>37</sup> [A/70/205](#).

<sup>38</sup> [E/CN.6/2015/3](#).

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 120, núm. 1616.

<sup>40</sup> *Ibid.*, vol. 1120, núm. 17426.

<sup>41</sup> *Ibid.*, vol. 2115, núm. 36794.

<sup>42</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>43</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>44</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

<sup>45</sup> *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

<sup>46</sup> Resolución [64/293](#).

<sup>47</sup> [A/HRC/17/33](#) y [A/HRC/20/24](#).

<sup>48</sup> [A/HRC/26/35](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

5. *Alienta* a todos los organismos y los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en cuyos mandatos se incluyen cuestiones relacionadas con la violencia contra las trabajadoras migratorias a que mejoren la reunión de información y el análisis de los ámbitos de sus mandatos relativos a los problemas actuales que afrontan las trabajadoras migratorias, incluso en las cadenas de suministro, y alienta también a los gobiernos a que cooperen con los organismos y los relatores especiales a ese respecto;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que incorporen en sus leyes, políticas y programas sobre migración internacional y sobre trabajo y empleo una perspectiva basada en el género y los derechos humanos y centrada en las personas, conforme a las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos, a fin de proteger a las mujeres migrantes contra la violencia y la discriminación, la explotación y los abusos y prevenir tales lacras, a que adopten medidas eficaces para asegurar que dichas políticas migratorias y laborales no refuercen la discriminación, y, en caso necesario, a que realicen estudios para evaluar los efectos de esas leyes, políticas y programas a fin de determinar la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en lo que respecta a las trabajadoras migratorias;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que adopten o refuercen medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, sea cual sea su estatus migratorio, incluso en las políticas que regulan la contratación y colocación de las trabajadoras migratorias, a que consideren la posibilidad de ampliar el diálogo entre los Estados para idear métodos innovadores que permitan promover cauces legales de migración, entre otras cosas, a fin de desalentar la migración irregular, a que consideren la posibilidad de incorporar una perspectiva de género en las leyes de inmigración para prevenir la discriminación y la violencia contra la mujer, incluso en la migración independiente, circular y temporal, y, a que consideren, de acuerdo con la legislación nacional, la posibilidad de permitir a las mujeres migrantes que son víctimas de violencia solicitar permisos de residencia sin depender para ello de empleadores o cónyuges abusivos, y a que eliminen los sistemas de patrocinio abusivos;

8. *Alienta* a los gobiernos a que traten de resolver los factores de atracción y expulsión en torno a la migración irregular de mujeres, incluida la necesidad de resolver el déficit asistencial en los países importadores de mano de obra y de regular, formalizar, profesionalizar y proteger las condiciones de empleo en el trabajo asistencial, con arreglo a la legislación nacional y las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen la cooperación bilateral, regional, interregional e internacional para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias, respetando plenamente el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y a que redoblen los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias promoviendo el trabajo decente, entre otras cosas, adoptando políticas de salario mínimo y contratos modelo, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, facilitando el acceso efectivo a la justicia y medidas eficaces en relación con el cumplimiento de la ley, el procesamiento judicial, la prevención, la creación de capacidad y la protección y el apoyo a las víctimas, intercambiando información y buenas prácticas para combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias, y fomentando en los países de origen modalidades de desarrollo sostenible como alternativa a la migración;

10. *Insta también* a los gobiernos a que tengan en cuenta el interés superior del niño adoptando o reforzando medidas para respetar, promover y proteger los derechos humanos de los niños migrantes, especialmente las niñas, incluidas las no acompañadas, sea cual sea su estatus migratorio, a fin de prevenir la explotación laboral y económica, la discriminación, la explotación sexual comercial, el acoso sexual y la violencia y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, incluso en el trabajo doméstico;

11. *Insta además* a los gobiernos a que alienten enérgicamente a todas las partes interesadas, especialmente el sector privado, incluidas las agencias de empleo que contratan trabajadoras migratorias, a que dediquen más atención y apoyo financiero a la prevención de la violencia contra las trabajadoras migratorias, en particular promoviendo el acceso de las mujeres a educación e información útil y con perspectiva de género sobre los costos y beneficios de la migración, los derechos y prestaciones que les corresponden en los países de origen y de empleo, las condiciones generales de los países de empleo y los procedimientos de migración legal, entre otras cosas, y velen por que las leyes y políticas que regulan la actividad de las agencias de contratación, los empleadores y los intermediarios promuevan la observancia y el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, en particular las mujeres, y, cuando proceda, sus derechos laborales;

12. *Alienta* a todos los Estados a que eliminen los obstáculos que puedan impedir la transferencia transparente, segura, rápida y sin restricciones de las remesas de fondos de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, incluso, cuando proceda, reduciendo los costos de las transacciones e implantando modalidades

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de envío de remesas, ahorro e inversión, incluidas modalidades de inversión desde la diáspora, que sean fáciles de usar para las mujeres, conforme a la legislación nacional aplicable, y a que consideren, cuando proceda, posibles medidas para resolver otros problemas que puedan dificultar el acceso de las trabajadoras migratorias a sus recursos económicos y la gestión personal de dichos recursos;

13. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de diseñar e implementar programas de alfabetización financiera para las trabajadoras migratorias y, cuando proceda, sus familias, y otros programas que puedan ayudar a que la migración contribuya de forma plena al desarrollo;

14. *Exhorta* a los Estados a que aborden las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las trabajadoras migratorias mediante la educación, la difusión de información y la concienciación, promoviendo su empoderamiento y su acceso al trabajo decente y, cuando corresponda, su integración en la economía formal, especialmente en la toma de decisiones económicas, y promoviendo su participación en la vida pública, cuando proceda;

15. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a servicios de atención sanitaria adecuados para las trabajadoras migratorias y los niños que las acompañen;

16. *Exhorta también* a los gobiernos a que reconozcan el derecho de las trabajadoras migratorias y los niños que las acompañen, sea cual sea su estatus migratorio, a tener acceso sin discriminación a la asistencia sanitaria de emergencia, incluso en épocas de crisis humanitaria, desastres naturales y otras situaciones de emergencia, y, a este respecto, a que velen por que las trabajadoras migratorias no sean objeto de discriminación debido a un embarazo o parto, y a que hagan frente, de conformidad con la legislación nacional, a la vulnerabilidad al VIH que experimentan las poblaciones migrantes y faciliten su acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH;

17. *Alienta* a los gobiernos a que velen por que se utilicen adecuadamente las pruebas voluntarias y confidenciales del VIH y de embarazo para evitar obstáculos injustificados durante la migración y antes de ella;

18. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que aprueben y apliquen leyes y políticas que protejan a todas las trabajadoras migratorias, incluidas las empleadas en el trabajo doméstico, a que incluyan en ellas medidas pertinentes de vigilancia e inspección conforme a los convenios aplicables de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos y mejoren dichas medidas, cuando proceda, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y dar a las trabajadoras migratorias empleadas en el trabajo doméstico acceso a mecanismos transparentes y con perspectiva de género para presentar denuncias contra las agencias de contratación y los empleadores, incluida la posibilidad de rescindir sus contratos en caso de explotación laboral y económica, discriminación, acoso sexual, violencia y abusos sexuales en el lugar de trabajo, destacando al mismo tiempo que dichos instrumentos no deberían castigar a las trabajadoras migratorias, y exhorta a los Estados a que investiguen y sancionen con prontitud todas las violaciones de sus derechos;

19. *Exhorta* a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras partes interesadas, proporcionen a las trabajadoras migratorias que son víctimas de la violencia, sea cual sea su estatus migratorio y con arreglo a la legislación nacional, todo tipo de asistencia y protección de emergencia y, en la medida de lo posible, servicios con perspectiva de género apropiados desde el punto de vista cultural y lingüístico, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y los convenios aplicables;

20. *Exhorta también* a los gobiernos a que velen por que existan disposiciones legislativas y procesos judiciales para que las trabajadoras migratorias accedan a la justicia, a que refuercen, desarrollen o mantengan marcos jurídicos y políticas específicas con perspectiva de género para atender de forma explícita sus necesidades y derechos, y a que, cuando sea necesario, adopten medidas apropiadas para reformar las leyes y políticas vigentes a fin de que contemplen sus necesidades y protejan sus derechos;

21. *Exhorta además* a los gobiernos, en particular los de los países de origen y destino, a que establezcan sanciones penales para castigar a quienes cometan actos de violencia contra trabajadoras migratorias y a los que actúen como intermediarios en la comisión de dichos actos, así como mecanismos de reparación y justicia con perspectiva de género a los que las víctimas puedan acceder efectivamente y en los que sus opiniones e inquietudes puedan presentarse y tenerse en cuenta en etapas apropiadas de las actuaciones judiciales, incluidas otras medidas que permitan a las víctimas personarse en los procedimientos judiciales, cuando sea posible, y a que velen por que las trabajadoras migratorias víctimas de la violencia no vuelvan a ser victimizadas, incluso por las autoridades;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

22. *Insta* a todos los Estados a que adopten y apliquen medidas eficaces para poner fin al arresto y la detención arbitrarios de trabajadoras migratorias y emprendan acciones para prevenir y castigar cualquier forma de privación ilegal de la libertad de las trabajadoras migratorias por parte de individuos o grupos;

23. *Alienta* a los gobiernos a que formulen, ejecuten y perfeccionen programas de capacitación para los agentes del orden, los funcionarios de inmigración y los oficiales de fronteras, el cuerpo diplomático y consular, las autoridades judiciales, los fiscales, el personal médico del sector público y otros proveedores de servicios, con miras a sensibilizar a esos funcionarios públicos sobre la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias e instruirlos en las actitudes y los conocimientos necesarios para que sus intervenciones sean adecuadas y profesionales y tengan en cuenta las cuestiones de género;

24. *Alienta también* a los gobiernos a que promuevan la coherencia entre las políticas y los programas de migración, trabajo y lucha contra la trata de personas relativos a las trabajadoras migratorias, desde una perspectiva basada en el género y los derechos humanos y centrada en las personas, a que aseguren la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias durante todo el proceso de migración y a que redoblen los esfuerzos por prevenir los actos de violencia contra ellas, enjuiciar a sus autores y proteger y apoyar a las víctimas y sus familiares;

25. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>49</sup>, si una trabajadora migratoria es arrestada de cualquier forma, detenida o puesta en prisión preventiva, garanticen que las autoridades competentes respeten su libertad para comunicarse con funcionarios consulares de su país de nacionalidad y tener acceso a ellos y, a ese respecto, si la interesada lo solicita, informen sin demora a la oficina consular de su Estado de nacionalidad;

26. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los gobiernos, dentro de los recursos existentes, para lograr una mejor comprensión de las cuestiones relativas a las mujeres y la migración internacional, y a que mejoren la reunión, difusión y análisis de datos e información desglosados por sexo y edad para facilitar la formulación de políticas migratorias y laborales que, entre otras cosas, tengan en cuenta las cuestiones de género y protejan los derechos humanos, y a que ayuden a evaluar las políticas y sigan apoyando los esfuerzos nacionales para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias de una manera coordinada que asegure la aplicación efectiva de dichas políticas, potencie sus efectos y consolide resultados positivos para las trabajadoras migratorias;

27. *Alienta* a los gobiernos a que, conforme a sus obligaciones jurídicas aplicables, formulen políticas nacionales relativas a las trabajadoras migratorias basadas en datos y análisis actualizados, pertinentes y desglosados por sexo, en estrecha consulta con las trabajadoras migratorias y las instancias pertinentes a lo largo de todo el proceso, y alienta también a los gobiernos a que velen por que ese proceso cuente con recursos adecuados y por que las políticas resultantes incluyan metas e indicadores medibles, calendarios y medidas de seguimiento y rendición de cuentas, en particular para las agencias de empleo, los empleadores y los funcionarios públicos, y contemplen evaluaciones de sus efectos y aseguren la coordinación multisectorial entre los países de origen, tránsito y destino y dentro de dichos países por conducto de mecanismos apropiados;

28. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, tránsito y destino, a que hagan uso de los conocimientos especializados de dependencias de las Naciones Unidas, como la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para elaborar y mejorar metodologías apropiadas de reunión, análisis y difusión de datos nacionales desglosados por sexo que generen datos comparables, y sistemas de seguimiento e información sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y, siempre que sea posible, sobre las violaciones de sus derechos en todas las etapas del proceso de migración, y a que:

a) Sigam estudiando los costos que acarrea la violencia contra las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias, para las propias mujeres, sus familias y sus comunidades;

b) Analicen las oportunidades de que disponen las trabajadoras migratorias y su contribución al desarrollo;

---

<sup>49</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

c) Favorezcan la obtención de mejores macrodatos sobre los costos de la migración y las remesas de fondos, con miras a formular y aplicar políticas apropiadas;

29. *Solicita* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que adopten medidas apropiadas para tener debidamente en cuenta la declaración del Diálogo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Migración Internacional y el Desarrollo<sup>32</sup>, celebrado en Nueva York los días 3 y 4 de octubre de 2013, a fin de que los aspectos de la migración de las mujeres relacionados con los derechos humanos y el desarrollo humano se integren adecuadamente en las políticas y prácticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales, como las estrategias de reducción de la pobreza y las estrategias dirigidas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las entidades conexas a que prosigan y redoblen sus esfuerzos y promuevan alianzas con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, y a que coordinen su labor para prestar apoyo, según proceda, a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes a fin de aumentar su repercusión mediante resultados positivos concretos para la promoción de los derechos de las trabajadoras migratorias;

31. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que faciliten las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU-Mujeres y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los informes de los relatores especiales en los que se haga referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, como la Organización Internacional para las Migraciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

### RESOLUCIÓN 70/131

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/482, párr. 26)<sup>50</sup>

#### 70/131. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/138, de 18 de diciembre de 2013,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>51</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 58º a 60º<sup>52</sup>;

3. *Invita* a la Presidencia del Comité a que haga uso de la palabra ante la Asamblea General y participe en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo en relación con el tema del adelanto de la mujer;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la situación de la Convención.

<sup>50</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>51</sup> A/70/124.

<sup>52</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 38 (A/70/38).*

## RESOLUCIÓN 70/132

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/482, párr. 26)<sup>53</sup>

### 70/132. Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, 64/140, de 18 de diciembre de 2009, 66/129, de 19 de diciembre de 2011, y 68/139, de 18 de diciembre de 2013,

*Afirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y afirmando también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra la mujer y la niña, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>54</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>55</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>55</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>56</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>57</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>58</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Tomando nota* de las disposiciones relativas a la mujer y la niña en las zonas rurales que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular la Declaración<sup>59</sup> y Plataforma de Acción<sup>60</sup> de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>61</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>62</sup>, y recordando otros instrumentos, según proceda, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo<sup>63</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>64</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>65</sup>,

<sup>53</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Mali, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

<sup>54</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>55</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>56</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>57</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>58</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>59</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>60</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>61</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>62</sup> Resolución 69/2.

<sup>63</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>64</sup> Resolución 70/1.

<sup>65</sup> Resolución 69/313, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que nadie se quede atrás,

*Reconociendo* que las mujeres rurales son agentes fundamentales para la reducción de la pobreza y que desempeñan un papel crucial para el logro de la seguridad alimentaria y la nutrición en los hogares pobres y vulnerables y de la sostenibilidad ambiental, así como para la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Expresando preocupación* por el hecho de que las mujeres rurales siguen estando desfavorecidas económica y socialmente debido a su acceso limitado a las oportunidades y los recursos económicos, su acceso limitado o nulo a la educación de calidad, los servicios de salud, la justicia, la tierra, el agua y el saneamiento y otros recursos, así como al crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, y expresando preocupación también por su exclusión de los procesos de planificación y adopción de decisiones y la desproporcionada carga de trabajo derivada de cuidados que no son remunerados,

*Reconociendo* las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>66</sup> y los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>67</sup>, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en los que la igualdad de género es uno de los principios rectores de la aplicación para contribuir a la eliminación de las disparidades existentes en relación con el acceso a la tierra y a otros recursos naturales y el control sobre ellos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>68</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y asignen mayor importancia, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, al mejoramiento de la situación de las mujeres y niñas rurales, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Crear un entorno propicio para mejorar su situación y asegurar que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, por medios como una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente y en pie de igualdad en la formulación, la aplicación y el seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuyo objetivo es aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>64</sup>;

b) Procurar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyar su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, incluso mediante la promoción y protección del derecho a votar y a ser elegidas y el derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, y mediante el apoyo a organizaciones de mujeres y agricultores de las que sean miembros pequeñas agricultoras y agricultoras de subsistencia, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres rurales;

c) Promover las consultas con las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, la elaboración y la ejecución y el seguimiento de programas y estrategias de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y desarrollo rural;

d) Asegurar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres rurales y que estas participen en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mitigación de las situaciones posteriores a conflictos, la mediación para la paz, los efectos del cambio climático y las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas rurales;

---

<sup>66</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>67</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

<sup>68</sup> A/70/204.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

e) Integrar la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de políticas, planes y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, cuando haga falta, asegurando la coordinación entre los ministerios competentes y los encargados de la formulación de políticas sobre género, los mecanismos en materia de género y otras organizaciones e instituciones gubernamentales pertinentes con conocimientos especializados en el ámbito del género, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

f) Incorporar una perspectiva de género a los procesos de adopción de decisiones y la gobernanza de los recursos naturales, sacando el máximo provecho de la participación e influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales, y aumentar la capacidad de los gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo con el fin de comprender y abordar mejor las cuestiones de género en la gestión y gobernanza de los recursos naturales;

g) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, destinadas a mejorar la salud de las mujeres, incluida la salud materna, mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y sus necesidades básicas, la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de todas las edades de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud física y mental, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos la atención de la salud prenatal y posnatal, la atención obstétrica de urgencia, la planificación familiar, la información y la educación, el fomento del conocimiento, la concienciación y el apoyo para la eliminación de las prácticas nocivas y la prevención, el tratamiento y la atención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y garantizando el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>69</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>60</sup> y los documentos finales de sus conferencias de examen;

h) Promover infraestructuras sostenibles, el acceso al agua potable y al saneamiento y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud y la nutrición de las mujeres y las niñas rurales;

i) Dedicar inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de las mujeres rurales, incluidas las relativas a su seguridad alimentaria y nutrición y la de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, condiciones de trabajo dignas y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales mediante una mayor disponibilidad, accesibilidad y utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, la ciencia y la tecnología, los servicios locales, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización, medidas de apoyo social y servicios de atención de la salud que comprendan la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, incluidos sus aspectos psicosociales, y servicios de apoyo;

j) Elaborar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas rurales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia y discriminación basadas en el género;

k) Asegurar que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructuras, con especial atención a la prestación de apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

l) Valorar y apoyar la función y contribución cruciales de las mujeres rurales, en particular de las mujeres indígenas de las zonas rurales, en la conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para las generaciones presentes y futuras, que constituye una contribución importante a la seguridad alimentaria y la nutrición;

---

<sup>69</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*m)* Promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, lo que incluye garantizar su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, y asegurar que sus prioridades y necesidades se incorporen plenamente en las políticas y los programas, por ejemplo mediante su participación en los procesos de adopción de decisiones;

*n)* Preparar programas de asistencia y servicios de asesoramiento de carácter específico para promover las aptitudes de las mujeres rurales en materia económica, concretamente en cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionar microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

*o)* Apoyar a las mujeres emprendedoras y las propietarias de pequeñas explotaciones agrícolas, incluidas las agricultoras de subsistencia, manteniendo las inversiones públicas y el fomento de la inversión privada en la mujer rural a fin de superar las diferencias por motivo de género y facilitando su acceso a servicios de extensión y servicios financieros, insumos agrícolas y tierras, abastecimiento de agua potable y para el riego, mercados y tecnologías innovadoras;

*p)* Movilizar recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, para que las mujeres tengan más fácil acceso a los planes de ahorro y crédito existentes, así como a programas específicos que proporcionan a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos para potenciar su capacidad en materia económica;

*q)* Procurar garantizar y mejorar el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres rurales a oportunidades de trabajo decente en la agricultura y en otros sectores, apoyar y promover oportunidades en pequeñas empresas, empresas sociales sostenibles y cooperativas, y mejorar las condiciones de trabajo;

*r)* Invertir en infraestructuras y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, en especial en las zonas rurales, lo cual redundará en beneficio de las mujeres y las niñas reduciendo su carga de actividades domésticas y dando la oportunidad a las niñas de asistir a la escuela y a las mujeres de trabajar por cuenta propia o participar en el mercado de trabajo;

*s)* Tomar medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y niñas y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas y promover la responsabilidad compartida en el hogar con miras a reducir y distribuir de manera igualitaria la carga de ese trabajo no remunerado;

*t)* Apoyar el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, incluido el sector informal, adoptando para ello medidas para mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su acceso a los recursos productivos, invertir en la infraestructura correspondiente, los servicios públicos y tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, promover el trabajo remunerado de la mujer rural en la economía formal y abordar las causas estructurales y subyacentes de las difíciles condiciones de vida que enfrentan las mujeres rurales;

*u)* Promover programas y servicios que permitan a las mujeres y los hombres rurales compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir en forma equitativa con las mujeres las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades relativas a cuidados;

*v)* Formular estrategias para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante los factores ambientales y los efectos del cambio climático y promover al mismo tiempo la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres rurales en la protección del medio ambiente;

*w)* Considerar la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

*x)* Remediar la falta de datos de calidad, accesibles, actualizados y fidedignos desglosados por sexo y edad y de información estadística sobre discapacidades, a fin de facilitar la medición de los progresos y asegurar que nadie se quede atrás haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de las mujeres figure en las estadísticas oficiales, y elaborar una base de investigación sistemática y comparativa sobre las mujeres rurales que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones gubernamentales pertinentes para reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo y edad y estadísticas de género respecto de, entre otras cosas, la utilización del tiempo, el trabajo no remunerado, la tenencia de la tierra, la energía, el agua y el saneamiento, para brindar apoyo a las políticas e iniciativas destinadas a mejorar la situación de las mujeres y niñas rurales;

z) Preparar, revisar y aplicar leyes para asegurar que las mujeres rurales disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluidos iguales derechos que el hombre a los recursos económicos, el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, la tecnología nueva apropiada y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y aplicar reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información, y para asegurar la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de asistencia jurídica;

aa) Apoyar un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género, orientado a atraer y retener a mujeres estudiantes y profesoras y que tome en consideración las necesidades específicas de las mujeres y niñas rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan, lo que incluye un diálogo de ámbito comunitario en que participen mujeres y hombres y niñas y niños;

bb) Promover la educación, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres del medio rural y agrario mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación, y tomar medidas concretas para mejorar las aptitudes, la productividad y las oportunidades de empleo de las mujeres rurales mediante programas de enseñanza y capacitación técnica, agrícola y profesional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos las demás instancias pertinentes a que promuevan el acceso de los hogares rurales encabezados por mujeres a los servicios de protección social;

4. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que incluyan y apoyen en sus programas y estrategias el empoderamiento de las mujeres rurales y sus necesidades específicas;

5. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente y en pie de igualdad en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas rurales como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones mediante la adopción de medidas educativas apropiadas para eliminar los estereotipos de género sobre las mujeres en el ámbito de la tecnología;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de las mujeres rurales, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes que les hayan presentado;

7. *Invita* a los gobiernos a que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales, por medios como la formación empresarial, y adopten estrategias de desarrollo rural y una forma de producción agrícola que tengan en cuenta las cuestiones de género y las relativas al clima, incluidos los marcos presupuestarios y las medidas de evaluación correspondientes, y aseguren que las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas rurales se atiendan de forma sistemática y que estas puedan contribuir de manera efectiva a la mitigación de la pobreza, a la erradicación del hambre y a la seguridad alimentaria y la nutrición;

8. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de las mujeres rurales de manera oportuna y apropiada;

9. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que sigan celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, proclamado por la Asamblea General en su resolución 62/136;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 70/133

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/482, párr. 26)<sup>70</sup>

### **70/133. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 69/151, de 18 de diciembre de 2014, y recordando también la sección de la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>71</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>72</sup>, constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

*Reafirmando* los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio<sup>73</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>74</sup>, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>75</sup>, el acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>76</sup>, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>77</sup>, y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hacia el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Observando* que en 2015 se conmemoró el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las actividades de examen realizadas por los gobiernos y haciendo notar las contribuciones de todos los demás interesados pertinentes y los resultados del examen,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2015, y las promesas hechas por los gobiernos en este sentido,

*Reconociendo* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

<sup>70</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>71</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>72</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>73</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>74</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>75</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>76</sup> Véase la resolución 68/6.

<sup>77</sup> Véase la resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, tomando nota con aprecio de todas sus conclusiones convenidas y reconociendo la necesidad de que estas se apliquen,

*Acogiendo con beneplácito también* el fortalecimiento de la capacidad de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y su experiencia en el cumplimiento de su mandato,

*Encomiando* a ONU-Mujeres por el apoyo constante que presta a los procesos intergubernamentales, en particular respecto de los vínculos entre el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Recordando* su resolución 64/289, en la que decidió que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos se financiarían con cargo al presupuesto ordinario,

*Tomando nota* de las actividades realizadas por el Fondo para la Igualdad entre los Géneros y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer,

*Reconociendo* que la participación y la contribución de la sociedad civil, en particular los grupos y organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, son importantes para el éxito de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, en particular en el contexto del 20º aniversario de la aprobación de la Plataforma de Acción,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, lo cual es pertinente para todas las cuestiones que examinan sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, y también para las resoluciones relativas a cuestiones que no se limitan a los asuntos sociales, humanitarios, culturales, económicos y financieros,

*Reafirmando también* el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros,

*Reafirmando además* los compromisos contraídos respecto de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>78</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>79</sup>,

*Teniendo presentes* los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, que perpetúan la discriminación contra la mujer y la niña y los roles estereotipados de niños y niñas, hombres y mujeres, y destacando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

*Reafirmando* la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA<sup>80</sup> y la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH y el SIDA, celebrada el 10 de junio de 2011<sup>81</sup>, en la cual, entre otras cuestiones, se reconoció que la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer eran fundamentales para reducir la vulnerabilidad de las mujeres al VIH y el SIDA,

*Expresando seria preocupación* por que no se haya alcanzado aún el objetivo urgente del equilibrio cuantitativo entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los cuadros directivos y de categoría superior, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con

---

<sup>78</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>79</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>80</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>81</sup> Resolución 65/277, anexo.

el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y por que la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas<sup>82</sup>,

*Reafirmando* la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la necesidad de su participación en esos procesos, en particular en los niveles de responsabilidad decisoria, y observando a este respecto que en 2015 se conmemoró el 15º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como la resolución 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, relativa a los niños y los conflictos armados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>83</sup>;

2. *Reafirma* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>71</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>72</sup>, afirma la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones con ocasión de conmemorarse los 20 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>84</sup> y afirma también su compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en esos documentos;

3. *Reafirma también* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como el papel catalizador de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas; y alienta a la Comisión a que contribuya a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>77</sup> a fin de acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

4. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>85</sup> se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y acoge con beneplácito a ese respecto la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo<sup>86</sup> y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella a que consideren esa posibilidad, y exhorta a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él a que hagan lo propio;

---

<sup>82</sup> A/69/346 y Corr.1.

<sup>83</sup> A/70/180.

<sup>84</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

<sup>85</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>86</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquellas y menoscaba o anula su disfrute, exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, alienta y apoya a los hombres y los niños para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, alienta una mayor comprensión entre los hombres y los niños del daño que la violencia causa a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad entre los géneros, alienta a todas las instancias a que denuncien toda forma de violencia contra la mujer y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando la campaña en curso del Secretario General “ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres”, así como la plataforma de promoción y movilización social de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) “Di NO – ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres”, así como la campaña “Él por Ella” de la Entidad;

7. *Reitera* la importancia y el valor del mandato de ONU-Mujeres y acoge con beneplácito el liderazgo de la Entidad al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y sus iniciativas encaminadas a apoyar los procesos intergubernamentales de manera que estos contribuyan plenamente al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la realización de sus derechos humanos;

8. *Observa con preocupación* que actualmente ONU-Mujeres tiene que recurrir a contribuciones voluntarias para poder cumplir su mandato de prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos y pone de relieve la necesidad de que se aplique plenamente a este respecto su resolución 64/289;

9. *Reafirma* la importante función que tiene ONU-Mujeres de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

10. *Observa con aprecio* el importante y gran trabajo realizado por ONU-Mujeres con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, y exhorta a la Entidad a que continúe apoyando la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas como parte esencial de su labor y prosiga con sus iniciativas para acelerar las medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* el compromiso de ONU-Mujeres de prestar apoyo a las iniciativas de los Estados Miembros para elaborar y reforzar las normas, las políticas y los estándares en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, así como de integrar la perspectiva de género en los marcos normativos y de políticas sectoriales, de conformidad con su mandato, y alienta a la Entidad a que siga promoviendo la necesidad de incorporar y fortalecer la perspectiva de género en la labor de los órganos y procesos intergubernamentales y las oportunidades al respecto, y proporcione asistencia técnica, a solicitud de los Estados Miembros, con el fin de fortalecer la perspectiva de género en las resoluciones y otros resultados;

12. *Reconoce* el importante papel que desempeña ONU-Mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y el papel central que desempeña en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a todos los niveles en apoyo de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y exhorta a ONU-Mujeres y al sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan apoyando la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a nivel internacional, regional, nacional y local, entre otras cosas mediante la incorporación sistemática de las cuestiones de género, la movilización de recursos para obtener resultados y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas de rendición de cuentas sólidos;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los fondos que destinan al presupuesto de ONU-Mujeres haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, contribuciones voluntarias básicas que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, reconociendo la importancia de contar con fondos suficientes para que ONU-Mujeres pueda ejecutar su plan estratégico con prontitud y de manera efectiva y la persistente dificultad de movilizar recursos financieros para lograr sus objetivos;

14. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten nuevas medidas concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del

vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General mediante, entre otras cosas: el fortalecimiento de la aplicación de leyes, políticas, estrategias y actividades de programas para todas las mujeres y las niñas; el apoyo y fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles; la transformación de las normas discriminatorias y los estereotipos de género y la promoción de normas y prácticas sociales que reconozcan el papel positivo y la contribución de las mujeres y eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas; el aumento significativo de la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales y el otorgamiento de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente y contribuya a la aplicación de la Plataforma de Acción; el fortalecimiento de la rendición de cuentas para el cumplimiento de los compromisos existentes; y una mejora del desarrollo de la capacidad, la reunión de datos, la supervisión y la evaluación, y un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y acceso a ellas;

15. *Alienta* a todas las instancias, entre ellas los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, las recomendaciones de la Comisión, acoge con beneplácito a ese respecto que la Comisión continúe con el intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos realizados en relación con los temas prioritarios, y alienta a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que incorporen en su labor las conclusiones de la Comisión;

16. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que, en el marco de sus mandatos, incorporen sistemática y estratégicamente en la labor que realizan las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que, entre otras cosas, aseguren un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y, a este respecto, alienta a ONU-Mujeres a que siga utilizando mecanismos concretos de presentación de informes basados en resultados y asegure la coherencia, uniformidad y coordinación entre los aspectos normativos y operacionales de su labor;

17. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, y todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen y aceleren sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, veinte años después de su aprobación, y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

18. *Reitera su exhortación* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, a través de instancias como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y mecanismos como el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, y los fondos y programas y los organismos especializados, a que intensifiquen sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, las conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento, incluidos los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 2014, y la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebradas en 2015;

19. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los procesos intergubernamentales, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), aborden sistemáticamente perspectivas de género en sus procesos preparatorios y en sus resultados, así como en los debates relativos a un nuevo acuerdo sobre el cambio climático de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

20. *Reitera* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Alienta enérgicamente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

22. *Exhorta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que alienten a los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer a que participen en los procesos intergubernamentales por medios como el aumento de las actividades de extensión, la financiación y la creación de capacidad;

23. *Exhorta* a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que soliciten sistemáticamente que se incluya la perspectiva de género en los informes del Secretario General y demás aportes que se presenten en el contexto de los procesos intergubernamentales;

24. *Solicita* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se incorporen sistemáticamente perspectivas de género mediante la inclusión de análisis en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y datos desglosados por sexo y edad, y que las conclusiones y recomendaciones sobre nuevas medidas aborden las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres y las niñas y los niños, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y, a este respecto, solicita al Secretario General que comunique a todos los interesados que hacen aportes a sus informes la importancia de que quede reflejada en ellos la perspectiva de género;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo, cuando corresponda, de las entidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Mujeres, las organizaciones internacionales y regionales y otras instancias pertinentes, den prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de reunión de datos y seguimiento con respecto a estadísticas desglosadas por sexo y edad, así como a indicadores de seguimiento en el plano nacional para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer a través de actividades y asociaciones multisectoriales;

26. *Exhorta* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, por ejemplo, mediante la presencia de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y también velando por que todo el personal, especialmente el que trabaja sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

27. *Solicita* al Secretario General que examine e intensifique sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de lograr el equilibrio cuantitativo entre los géneros en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que asegure la aplicación de medidas, entre ellas medidas especiales de carácter temporal, para acelerar los avances y la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de equilibrio entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que identifiquen y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los cuadros directivos y de categoría superior, incluidos los de misiones de mantenimiento de la paz;

28. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de equilibrio entre los géneros, entre otros medios con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y solicita al Secretario General que presente un informe oral al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 60<sup>o</sup> y 61<sup>er</sup> y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y sobre los progresos logrados y los obstáculos que impidan alcanzar el equilibrio entre los géneros, con recomendaciones para acelerar los progresos

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

a ese respecto y estadísticas actualizadas presentadas anualmente por las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en las que se incluya el número y el porcentaje de mujeres, especificando su nacionalidad y su función, en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en lo que respecta a la promoción del equilibrio entre los géneros;

29. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los planos internacional, regional, nacional y local, lo que incluye mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y lograr el equilibrio entre los géneros;

30. *Reafirma* que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y que la cooperación internacional juega un papel esencial a la hora de ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

31. *Alienta* a sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, así como al Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, en especial a la luz del análisis que figura en el informe del Secretario General<sup>82</sup> y de la naturaleza intersectorial de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, a que sigan avanzando en la incorporación de la perspectiva de género en su labor;

32. *Alienta* al Secretario General a que señale a la atención del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones de su informe a fin de fortalecer el seguimiento de esas conclusiones y acelerar la aplicación de la presente resolución;

33. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas a que intensifiquen la incorporación de una perspectiva de género en todos los sectores y en todos los ámbitos del desarrollo;

34. *Solicita* al Secretario General que la informe, cada dos años, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/134

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/483, párr. 12)<sup>87</sup>

#### 70/134. Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>88</sup> y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>89</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>90</sup> y su Protocolo de 1967<sup>91</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que

<sup>87</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Costa Rica, Georgia, Honduras, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Nueva Zelandia, Países Bajos, Suecia, Timor-Leste y Turquía.

<sup>88</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

<sup>89</sup> *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

<sup>90</sup> *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>91</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

*Reconociendo* la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y desplazados, incluidos el peligro de discriminación y abuso sexual y físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y tratar la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra los refugiados, los repatriados y los niños desplazados,

*Gravemente preocupada* por el aumento del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados,

*Expresando grave preocupación* por las deficiencias de financiación para responder a diversas situaciones relativas a los refugiados en varias zonas de África, que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

*Reconociendo* que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

*Recordando* la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo<sup>92</sup>, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y los países y comunidades de acogida,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión regional ministerial sobre la Iniciativa Mundial para los Refugiados Somalíes, celebrada en Addis Abeba el 20 de agosto de 2014, haciendo suyo el Compromiso de Addis Abeba respecto a los Refugiados Somalíes, aprobado durante la reunión ministerial, y acogiendo con beneplácito la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas el 21 de octubre de 2015 con el fin de movilizar el apoyo y los recursos necesarios para lograr soluciones para los refugiados somalíes mediante la creación de condiciones propicias al retorno seguro y digno y a la mejora de la integración sostenible de los desplazados,

*Recordando* el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006 y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

*Reconociendo con aprecio* la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados africanos que siguen acogiendo, pese a sus limitados recursos, a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de refugiados prolongadas y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la reintegración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, y reconociendo con aprecio también la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto, entre otras cuestiones, a la integración, la repatriación voluntaria, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias,

---

<sup>92</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.*

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional, y medidas para compartir la carga y la responsabilidad, y reconociendo también los esfuerzos que despliegan todos los Estados en este ámbito,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

*Reconociendo* la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

*Reconociendo también* la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos por lograr el regreso voluntario y la integración local,

*Acogiendo con beneplácito* que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961<sup>93</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>94</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>95</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y que el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.854 (XXVI) y EX.CL/Dec.877 (XXVII), aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2015, y en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica) del 7 al 12 de junio de 2015, sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados africanos que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

7. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

---

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

<sup>94</sup> [A/70/337](#).

<sup>95</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/70/12)*.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

9. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños desplazados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como al de reclutamiento y utilización por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando se conjugan, pueden generar diferentes necesidades de protección;

10. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la conclusión sobre el registro civil por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013<sup>96</sup>, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

12. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones<sup>97</sup>, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, a facilitar el logro de soluciones duraderas y a apoyar a las comunidades de acogida locales vulnerables;

14. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de una perspectiva comunitaria y basada en los derechos a la hora de dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

15. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y cargas y responsabilidades compartidas entre todos los Estados;

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

<sup>97</sup> *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

16. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

17. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

18. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal de asistencia humanitaria para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>98</sup>;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para desarrollar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

21. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

22. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a que promueva el regreso sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

---

<sup>98</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

24. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y aceptación de cargas y responsabilidades compartidas, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales adaptadas a las situaciones concretas de los refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

25. *Expresa grave preocupación* por la reducción prevista del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África en 2016 y 2017;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

27. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y aceptación de cargas compartidas, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, vele por que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

28. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como una mejor distribución de cargas y responsabilidades a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

29. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, y recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>99</sup>, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con sus resoluciones sobre la cuestión y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

30. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos;

31. *Invita* al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

32. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio

---

<sup>99</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo.

### RESOLUCIÓN 70/135

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/483, párr. 12)<sup>100</sup>

#### 70/135. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>101</sup> y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones<sup>102</sup> y las decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

*Expresando profunda preocupación* por que el número de personas desplazadas por la fuerza a causa de conflictos, persecuciones, violencia y otros motivos, entre ellos el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidas unas cotas de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

*Reconociendo* que los desplazamientos forzados tienen, entre otras, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

*Expresando su reconocimiento* por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

*Encomiando* al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

*Subrayando* su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones<sup>102</sup>;

3. *Reconoce* la relevancia de la práctica del Comité Ejecutivo de adoptar conclusiones, lo alienta a proseguir con ese proceso y acoge con beneplácito la aprobación de la decisión sobre un plan de trabajo multianual para las conclusiones del Comité Ejecutivo<sup>103</sup>;

---

<sup>100</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania.

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/70/12).*

<sup>102</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 12A (A/70/12/Add.1).

<sup>103</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. E.

4. *Aprécia* la convocatoria de la serie de sesiones de alto nivel sobre la situación de los refugiados afganos del 66º período de sesiones del Comité Ejecutivo, acoge con beneplácito la declaración adoptada el 7 de octubre de 2015 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo<sup>104</sup>, encomia los esfuerzos desplegados por el Afganistán, el Irán (República Islámica del) y el Pakistán y por la Oficina del Alto Comisionado, para armonizar las políticas, estrategias y planes de repatriación voluntaria y reintegración en el país de origen, así como la asistencia y la protección constante a los refugiados en los países de acogida, e insta a los donantes, los agentes humanitarios y de desarrollo, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que presten su apoyo sin reservas para una mayor reintegración y capacidad de absorción en las zonas de regreso al tiempo que brindan apoyo a los refugiados y las comunidades de acogida;

5. *Recuerda* las series de sesiones de alto nivel de los 64º y 65º períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, renueva su llamamiento a todos los Estados para que ofrezcan el apoyo necesario con el objeto de distribuir la carga de los países de acogida y recalca la importancia crítica del apoyo al desarrollo de las comunidades de acogida;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>105</sup> y su reconocimiento de las necesidades de los refugiados y los desplazados internos, entre otros, e insta a su plena implementación;

7. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>106</sup> y su Protocolo de 1967<sup>107</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 148 Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

8. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena y efectiva cooperación, acción y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y pone de relieve energicamente, en este contexto, la importancia de una solidaridad internacional activa y de la distribución de la carga;

10. *Observa con aprecio* la Declaración y el Plan de Acción del Brasil aprobados el 3 de diciembre de 2014 por los Estados de América Latina y el Caribe, aprecia el compromiso asumido en ellos de aplicar soluciones innovadoras para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que colabore con los Estados interesados en su aplicación;

11. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>108</sup> y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>109</sup> y observa que 86 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 65 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

12. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge

---

<sup>104</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>105</sup> Resolución 70/1.

<sup>106</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>107</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>108</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

<sup>109</sup> *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años y alienta a los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para promover la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

13. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección de los desplazados internos y la asistencia a ellos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional;

14. *Observa* las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección de los desplazados internos y la asistencia a ellos, en contextos como el de los acuerdos interinstitucionales al respecto, pone de relieve que dichas actividades deben ser acordes con sus resoluciones pertinentes y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina sobre el particular;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las situaciones de emergencia, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina a fin de fortalecer su capacidad para responder a las situaciones de emergencia, y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más predecible, efectiva y oportuna;

16. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al continuo desarrollo de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de grupo en materia de protección, coordinación y gestión de los campamentos y refugio de emergencia en situaciones complejas;

17. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales e instancias pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 69/135, de 12 de diciembre de 2014, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

18. *Acoge con beneplácito* los recientes esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada respecto de los refugiados, los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato y, a ese respecto, toma nota de la articulación del modelo de coordinación para los refugiados;

19. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

20. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

21. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad del personal y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal de asistencia humanitaria que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

22. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

23. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para velar por el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

24. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a que velen por el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

25. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias, un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado;

26. *Observa con preocupación* que, en numerosas situaciones, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias, acoge con beneplácito que se recurra cada vez más a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten a los casos de necesidad las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, sopesando plenamente posibles soluciones alternativas;

27. *Observa con grave preocupación* el importante riesgo que muchos refugiados y solicitantes de asilo corren al tratar de llegar a un sitio seguro, y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidos mecanismos de recepción, registro y asistencia y medidas encaminadas a salvar vidas, así como para asegurar que las personas que necesitan protección internacional dispongan de un acceso seguro y regular a los procedimientos de asilo de forma abierta y accesible;

28. *Expresa preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un sitio seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y medidas que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

29. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal adecuado y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

30. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias a largo plazo de la reducción de las raciones alimentarias en la salud y el bienestar de los refugiados en todo el mundo, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños, debida a la insuficiencia de fondos y al aumento de los gastos y, a ese respecto, exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intenta ofrecer a los refugiados alternativas en materia de asistencia alimentaria, mientras no haya una solución duradera;

31. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad basada en el género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en torno a esas cuestiones;

32. *Expresa aprecio* por la celebración en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 mayo de 2015 del Foro Mundial sobre la Educación 2015, observa con preocupación que una gran proporción de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos, y toma nota del compromiso expresado en la Declaración de Incheon<sup>110</sup> de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una

---

<sup>110</sup> Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en esos contextos, en particular las personas desplazadas y los refugiados;

33. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria, y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

34. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas vuelve a las personas vulnerables a la apatridia y a los riesgos conexos en materia de protección, reconoce que la inscripción de los nacimientos permite que quede registrada oficialmente la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Estados de facilitar el registro del nacimiento de los niños;

35. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

36. *Expresa preocupación* por las dificultades especiales que atraviesan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconoce que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

37. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

38. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, con inclusión de sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, con un enfoque para su regreso sostenible y oportuno que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos;

39. *Expresa preocupación* por el bajo nivel actual de repatriaciones voluntarias, alienta el enfoque orientado a la búsqueda de soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad del regreso voluntario y la reintegración, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a seguir reforzando las alianzas con los gobiernos nacionales y los agentes de desarrollo, así como las instituciones financieras internacionales;

40. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de los refugiados y exrefugiados;

41. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y otras formas de admisión por motivos humanitarios, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados;

42. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera exhaustiva a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

43. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso a los procedimientos de asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

44. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

45. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean para las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

46. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y con el objeto de distribuir la carga, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

47. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y a las consecuencias económicas, ambientales y sociales de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y observa con aprecio la labor de los países de acogida, los Estados donantes y las organizaciones y los particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

48. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de la necesidad de dar protección y asistencia a las personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado y de la brecha entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr una mejor distribución de la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

49. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos suficientes es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto<sup>111</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

50. *Solicita* al Alto Comisionado que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe acerca de sus actividades anuales.

---

<sup>111</sup> Resolución 428 (V), anexo.

## RESOLUCIÓN 70/136

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/484, párr. 10)<sup>112</sup>, en votación registrada de 121 votos contra 2 y 60 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Belarús, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania

### 70/136. Informe del Consejo de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y 65/281, de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

*Recordando también* sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, 66/136, de 19 de diciembre de 2011, 67/151, de 20 de diciembre de 2012, 68/144, de 18 de diciembre de 2013, y 69/155, de 18 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>113,114</sup>,

*Toma nota* del informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>113</sup>, incluidas su adición<sup>114</sup> y sus recomendaciones.

## RESOLUCIÓN 70/137

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/485, párr. 30)<sup>115</sup>, en votación registrada de 141 votos contra 1 y 42 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

<sup>112</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Federación de Rusia, Sierra Leona (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África) y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>113</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53).*

<sup>114</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1).

<sup>115</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tánzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

*Votos en contra:* Botswana

*Abstenciones:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Iraq, Kenya, Kuwait, Libia, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe

### 70/137. Derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución 69/157, de 18 de diciembre de 2014, y en particular reconociendo la importancia de la resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>116</sup>,

*Recordando* las resoluciones 69/158, de 18 de diciembre de 2014, sobre la protección de los niños contra el acoso, y 69/187, de 18 de diciembre de 2014, sobre los niños y los adolescentes migrantes,

*Poniendo de relieve* que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, reafirmando que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos<sup>117</sup>, y pidiendo la ratificación universal y aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>118</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>119</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>120</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>121</sup>, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>122</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>123</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>123</sup>, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>124</sup>,

*Reafirmando* que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos los intereses superiores del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para las acciones relacionadas con los niños,

<sup>116</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>117</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

<sup>118</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>120</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>121</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>122</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>123</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>124</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Reafirmando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>125</sup>, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>126</sup> y el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>127</sup>, recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>128</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>129</sup>, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición<sup>130</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>131</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>132</sup>, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>133</sup>, la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de diciembre de 2007<sup>134</sup>, el documento final titulado “El futuro que queremos”, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012<sup>135</sup>, y el documento final de la tercera Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, celebrada en Brasilia del 8 al 10 de octubre de 2013, y recordando también los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>136</sup> y el Foro Mundial sobre la Educación 2015, celebrado en Incheon (República de Corea), del 19 al 22 de mayo de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>137</sup>, y subrayando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos del niño,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>138</sup> y sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones tratadas en la resolución 69/157 de la Asamblea<sup>139</sup>, así como del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños<sup>140</sup>, del informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados<sup>141</sup> y del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>142</sup>, cuyas recomendaciones deberían estudiarse con detenimiento, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros,

*Reafirmando* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño,

<sup>125</sup> [A/CONF.157/24](#) (Part I), cap. III.

<sup>126</sup> Resolución 55/2.

<sup>127</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>128</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>129</sup> Véase la resolución 2542 (XXIV).

<sup>130</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>131</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>132</sup> Resolución 69/2.

<sup>133</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>134</sup> Resolución 62/88.

<sup>135</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>136</sup> Véase [A/69/76](#), anexo, apéndice 2.

<sup>137</sup> Resolución 70/1.

<sup>138</sup> [A/70/265](#).

<sup>139</sup> [A/70/315](#).

<sup>140</sup> [A/70/289](#).

<sup>141</sup> [A/70/162](#).

<sup>142</sup> [A/70/222](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las estructuras gubernamentales nacionales para los niños, incluidos, en los casos en que existen, los ministerios e instituciones encargados de las cuestiones relativas a los niños, la familia y los jóvenes, así como los defensores del menor independientes u otras instituciones nacionales para promover y proteger los derechos del niño,

*Reconociendo* que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños, de manera que redunde en el interés superior de estos, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

*Observando con aprecio* la labor de promoción y protección de los derechos del niño que realizan, en el marco de sus mandatos respectivos, todos los órganos, organismos, entidades y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos y procedimientos especiales competentes de la Organización y las organizaciones regionales, según proceda, y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y reconociendo la valiosa función que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

*Profundamente preocupada* porque la situación de los niños en muchas partes del mundo se sigue viendo afectada negativamente por los efectos prolongados de la crisis económica y financiera mundial, la pobreza y la desigualdad, y reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo que sus consecuencias van más allá del contexto socioeconómico y la interrelación intrínseca que existe entre la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible, y subrayando a este respecto la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Profundamente preocupada también* porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica, en un entorno cada vez más globalizado, a causa de la persistencia de la pobreza, la desigualdad social, las condiciones sociales y económicas precarias, las pandemias, en particular el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, las enfermedades no transmisibles, la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento, los daños al medio ambiente, el cambio climático, los desastres naturales, los conflictos armados, la ocupación extranjera, los desplazamientos, la violencia, el terrorismo, el maltrato, todas las formas de explotación, inclusive para la explotación sexual de niños con fines comerciales, como la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y en el turismo sexual, la trata de niños, inclusive con objeto de extraer sus órganos y transferir sus órganos con fines de lucro, el abandono, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, la desigualdad entre los géneros, la discapacidad y la insuficiente protección jurídica, y convencida de que es preciso tomar medidas urgentes y eficaces a nivel nacional e internacional,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que, pese a reconocerse el derecho de los niños a expresar libremente sus opiniones en todas las cuestiones que los afectan, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, rara vez se los consulta y se los deja participar de verdad en esos asuntos debido a diferentes problemas e impedimentos y por el hecho de que todavía no se ha logrado la plena realización de este derecho,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los niños sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la discriminación, la exclusión, la desigualdad y la pobreza,

*Profundamente preocupada también* porque aproximadamente 6 millones de niños menores de 5 años mueren cada año, la mayoría de ellos por causas que se pueden prevenir y tratar y son atribuibles a la falta o las deficiencias de acceso a servicios de calidad de atención integral de la salud materna, neonatal e infantil, a la procreación prematura, así como a la falta de acceso a factores determinantes de la salud como el agua potable y el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, incluida la lactancia materna, y porque los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas siguen registrando la tasa de mortalidad más elevada,

*Reconociendo* que es necesario insistir de manera firme en la pobreza, la privación y la desigualdad para prevenir y proteger a los niños contra todas las formas de violencia y promover la resiliencia de los niños, sus familias y comunidades,

*Reconociendo también* el importante y creciente número de niños migrantes, incluidos los niños no acompañados o separados de sus padres o cuidadores primarios, y sobre todo los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad al intentar cruzar las fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios,

*Tomando especialmente en consideración* la situación de los niños refugiados, los niños internamente desplazados y los niños solicitantes de asilo, en particular los no acompañados o separados de sus padres,

## I

### Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos

1. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 1 a 10 de su resolución 68/147, de 18 de diciembre de 2013, y acoge con beneplácito el decimoquinto aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>143</sup>.

2. *Acoge con beneplácito* el número cada vez mayor de ratificaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>116</sup> e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a ella y a sus Protocolos Facultativos<sup>117</sup> como cuestión prioritaria y a que los apliquen efectiva y plenamente, y alienta a que prosigan los esfuerzos del Secretario General a este respecto;

3. *Hace notar* la entrada en vigor, el 14 de abril de 2014, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>144</sup>, y exhorta a los Estados a que consideren la adhesión a él y su ratificación y aplicación;

4. *Insta* a los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención o sus Protocolos Facultativos y consideren la posibilidad de examinar periódicamente otras reservas con miras a retirarlas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>125</sup>;

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité de los Derechos del Niño y, teniendo en cuenta la aprobación de sus observaciones generales y las medidas que ha adoptado para dar seguimiento a sus observaciones finales sobre la aplicación de la Convención y sus recomendaciones, exhorta a todos los Estados a que estrechen su cooperación con el Comité, cumplan puntualmente con la obligación que les incumbe en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos de presentar informes con arreglo a las directrices elaboradas por el Comité, y que tengan en cuenta sus recomendaciones, opiniones y observaciones generales sobre la aplicación de la Convención;

6. *Acoge con beneplácito también* la atención que han prestado a los derechos del niño la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, a este respecto, su contribución a los progresos alcanzados en la promoción y protección de los derechos del niño;

## II

### Promoción y protección de los derechos del niño y no discriminación contra los niños

#### No discriminación

7. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 11 a 14 de su resolución 68/147 y exhorta a todos los Estados a que aseguren el disfrute por todos los niños de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sin discriminación de ningún tipo;

8. *Observa con preocupación* la gran cantidad de niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, niños migrantes, niños refugiados o solicitantes de asilo, niños desplazados internos y niños de ascendencia indígena que se cuentan entre las víctimas de discriminación, entre ellas el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, destaca la necesidad de incorporar medidas especiales, de acuerdo con el principio del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones y con las

---

<sup>143</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

<sup>144</sup> Resolución 66/138, anexo.

necesidades específicas de los niños de cada sexo, incluidos los niños con necesidades especiales, en los programas de educación y los programas de lucha contra esas prácticas, y exhorta a los Estados a que presten a esos niños apoyo especial y les garanticen la igualdad de acceso a los servicios;

9. *Insta* a todos los Estados a que respeten, protejan y promuevan el derecho de las niñas y los niños a expresarse libremente y su derecho a ser escuchados, aseguren que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, de acuerdo con su edad y su grado de madurez, en todas las cuestiones que los afectan, y hagan participar a los niños, incluidos los que tienen necesidades especiales, en los procesos de adopción de decisiones, teniendo en cuenta la evolución de su capacidad y la importancia de dar participación a las organizaciones que los representan y a las iniciativas impulsadas por los propios niños;

10. *Reconoce* que la discriminación contra cualquier niño por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y del valor inherentes del niño, y expresa grave preocupación porque los niños con discapacidad afrontan violaciones de sus derechos humanos así como barreras discriminatorias y barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación e inclusión en la sociedad y en la comunidad;

#### **Registro de nacimientos, relaciones familiares, adopción y otras formas de cuidado**

11. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 15 a 19 de su resolución 68/147 e insta a todos los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño de proteger a los niños en cuestiones relativas al registro de nacimientos, las relaciones familiares y la adopción u otras formas de cuidado alternativo y, en casos de secuestro internacional de niños por sus padres u otros familiares, alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños<sup>145</sup> o de ratificarla, en la que se tiene en cuenta el principio del interés superior del niño, y a que entablen una cooperación bilateral y, en su caso, multilateral para resolver esos casos, facilitando, entre otras cosas, el regreso del niño a su país de residencia habitual, donde el tribunal competente pueda adoptar una decisión de custodia teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño;

#### **Bienestar económico y social del niño**

12. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 20 a 29 de su resolución 68/147, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que creen un entorno en que se garantice el bienestar del niño, incluso fortaleciendo la cooperación internacional en este ámbito y cumpliendo sus compromisos, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirma que invertir en los niños tiene un alto rendimiento económico y social, y que todas las medidas conexas y los recursos asignados y gastados en los niños deberían servir como medio para la realización de los derechos del niño;

13. *Pone de relieve* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y subnacional y el fomento de la capacidad, incluso a nivel comunitario, en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y financiera, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

14. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales para la erradicación de la pobreza mediante el cumplimiento de sus compromisos anteriores, la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>137</sup> y la movilización de todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético basado en los derechos y el bienestar de los niños;

#### **Trabajo infantil**

15. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 30 a 33 de su resolución 68/147 e insta a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, a más tardar en 2025, y promuevan la educación como estrategia fundamental a este respecto;

---

<sup>145</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1343, núm. 22514.

16. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999 (núm. 182)<sup>146</sup> y el Convenio sobre la Edad Mínima, de 1973 (núm. 138)<sup>147</sup> de la Organización Internacional del Trabajo;

17. *Reconoce* que la pobreza y la exclusión social, la movilidad de la mano de obra, la discriminación y la falta de una protección social adecuada y de oportunidades educativas, así como la falta de inscripción de los nacimientos, influyen en el trabajo infantil;

#### **Prevención y eliminación de la violencia contra los niños**

18. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 34 a 39 de su resolución 68/147 y los párrafos 47 a 62 de su resolución 62/141, de 18 de diciembre de 2007, sobre la eliminación de la violencia contra los niños, condena todas las formas de violencia contra los niños e insta a todos los Estados a que apliquen las medidas que se establecen en el párrafo 34 de su resolución 68/147 y el párrafo 3 de su resolución 69/158, y a que:

a) Adopten medidas legislativas y de otro tipo apropiadas y efectivas para prohibir, prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra los niños en todos los contextos, incluidas las prácticas perjudiciales en todas las situaciones, y a que refuercen la cooperación y la asistencia mutua a nivel internacional, nacional y local con ese fin;

b) Protejan a los niños de todas las formas de violencia, entre otras cosas mediante el ejercicio de la diligencia debida, la investigación de los actos de violencia contra cualquier niño y el enjuiciamiento y el castigo de los culpables, pongan fin a la impunidad, ofrezcan a todas las víctimas y supervivientes protección y acceso universal a servicios sociales, de salud física y mental, jurídicos y de asesoramiento completos para permitir su plena recuperación y su reintegración a la sociedad y hagan frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra todos los niños con mejores medidas de prevención, actividades de investigación y labores de coordinación, vigilancia y evaluación reforzadas;

c) Tengan en cuenta la dimensión de género en todas las formas de violencia contra los niños e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y medidas que se adopten para proteger a los niños contra todas las formas de violencia y prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, reconociendo que las niñas y los niños están expuestos a diferentes niveles de riesgo de sufrir diferentes formas de violencia a edades diferentes y en situaciones diferentes;

19. *Reafirma también* que la violencia contra los niños nunca es justificable y que los Estados tienen el deber de proteger a los niños, incluidos los que están en conflicto con la ley, de todas las formas de violencia y las violaciones de los derechos humanos, y actuar con la debida diligencia para prohibir, prevenir e investigar los actos de violencia contra los niños, eliminar la impunidad y prestar asistencia a las víctimas, incluida la prevención de la revictimización;

20. *Recuerda* que en 2016 se conmemorará el décimo aniversario de la presentación a la Asamblea General del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>148</sup>, y acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para incorporar las recomendaciones del estudio en la agenda nacional, regional e internacional;

21. *Condena* enérgicamente el secuestro de niños y exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar su liberación incondicional, su rehabilitación y la reintegración y reunificación con sus familias o sus tutores legales, de conformidad con el interés superior del niño;

22. *Hace notar con aprecio* la aprobación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>149</sup>, alienta a los Estados a que adopten medidas eficaces para su difusión y aplicación, en su caso, e invita a los agentes pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen a los Estados Miembros, según proceda, a tal efecto mediante esfuerzos concertados;

---

<sup>146</sup> *Ibid.* vol. 2133, núm. 37245.

<sup>147</sup> *Ibid.* vol. 1015, núm. 14862.

<sup>148</sup> Véase A/61/299.

<sup>149</sup> Resolución 69/194, anexo.

### **Promoción y protección de los derechos de los niños, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles**

23. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 40 a 48 de su resolución 68/147 y exhorta a todos los Estados a que promuevan y protejan todos los derechos humanos de todos los niños, apliquen programas y medidas basados en datos empíricos que les proporcionen especial protección y asistencia, incluidos el acceso a la atención de la salud y a servicios sociales y de educación inclusivos y equitativos de calidad, a que estudien la posibilidad de aplicar programas de repatriación voluntaria, reintegración, cuando ello sea apropiado y viable, localización y reunificación de las familias, en particular en el caso de los niños no acompañados, y a que velen por que el interés superior del niño se anteponga a cualquier otra consideración;

24. *Exhorta* a todos los Estados a que garanticen a los niños pertenecientes a minorías y grupos vulnerables y a los niños en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños migrantes y los niños indígenas, así como los niños en acogimiento alternativo y en el sistema de justicia de menores y los centros de detención, el disfrute de todos los derechos humanos, así como el acceso a la atención médica, los servicios sociales y la enseñanza en igualdad de condiciones con los demás, y a que velen por que todos esos niños, en particular los niños migrantes no acompañados y los que son víctimas de la violencia y la explotación, reciban protección y asistencia especiales;

### **Niños migrantes**

25. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños migrantes, independientemente de su situación de residencia, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los niños migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad;

26. *Expresa el compromiso* de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, habida cuenta de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, y de velar por su salud, educación y desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

### **Los niños y la administración de justicia**

27. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 49 a 57 de su resolución 68/147, y exhorta a todos los Estados a respetar y proteger los derechos de los niños acusados, procesados o condenados por haber infringido las leyes penales y de los hijos de personas acusadas, procesadas o condenadas por haber infringido las leyes penales;

28. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos regionales e interregionales, el intercambio de mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica en materia de justicia juvenil, y reconoce a este respecto la iniciativa de celebrar el Congreso Mundial de Justicia Juvenil en Ginebra, del 26 al 30 de enero de 2015, haciendo notar con interés su declaración final;

29. *Alienta* a los Estados a que formulen y apliquen una política general de justicia juvenil a fin de proteger a los niños en contacto con la ley y atender sus necesidades, con miras a promover, entre otras cosas, el compromiso de mejorar la calidad de la educación disponible para los niños en acogimiento alternativo y en el sistema de justicia de menores, programas de prevención de la delincuencia y la utilización de medidas alternativas, como las medidas extrajudiciales y la justicia restitutiva y programas de base comunitaria centrados en la rehabilitación y la reintegración del niño, y asegurar que se respete el principio según el cual la privación de libertad de los niños solo debe aplicarse como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y a que eviten, siempre que sea posible, el uso de la detención preventiva en relación con los niños;

### **Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

30. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 58 de su resolución 68/147 y exhorta a todos los Estados a prevenir, tipificar, enjuiciar y castigar todas las formas de venta y trata de niños, inclusive con objeto de extraer sus órganos con fines de lucro, la esclavitud infantil y la explotación sexual de niños, incluyendo la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a fin de erradicar esas prácticas y el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones a estos efectos, a combatir la existencia de un mercado que alienta ese tipo de

prácticas delictivas y adoptar medidas para eliminar la demanda que las fomenta, así como a abordar eficazmente los derechos y las necesidades de las víctimas y tomar medidas eficaces contra la criminalización de los niños que son víctimas de la explotación;

#### Niños afectados por los conflictos armados

31. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 59 a 70 de su resolución 68/147, condena en los términos más enérgicos todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados y, a ese respecto, insta a todos los Estados y demás partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, reclutan y utilizan niños, hacen uso de prácticas que entrañan la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual contra niños, reconociendo que la violencia sexual en esas circunstancias afecta de forma desproporcionada a las niñas, en ataques repetidos contra escuelas y hospitales y el personal conexo y en el secuestro de niños, además de incurrir en todo tipo de abusos y violaciones contra niños, a que adopten medidas eficaces y con plazos determinados para ponerles fin y prevenirlos, y toma nota a este respecto de la aprobación de la resolución 2225 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 2015;

32. *Insta* a todos los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil a que se ocupen seriamente de todas las violaciones y los abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado y protejan y asistan a los niños que sean víctimas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949<sup>150</sup>;

33. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los niños afectados por los conflictos armados, en particular de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y velen por que estos reciban asistencia humanitaria oportuna y eficaz, observando las iniciativas emprendidas para poner fin a la impunidad y hacer que los autores rindan cuenta de sus actos y sean castigados, y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias;

34. *Sigue profundamente preocupada*, no obstante, ante la falta de progresos sobre el terreno en algunas situaciones y el empeoramiento de otras situaciones en las que las partes en conflicto armado siguen infringiendo con impunidad las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable relativo a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados;

35. *Expresa su profunda preocupación* por los ataques y amenazas de ataques, en contravención del derecho internacional aplicable, contra escuelas u hospitales y personas protegidas en relación con ellas, acoge con beneplácito la publicación de la nota de orientación sobre la resolución 1998 (2011) del Consejo de Seguridad, de 12 de julio de 2011, relativa a los ataques contra escuelas y hospitales, preparada por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y toma nota de la aprobación de la resolución 2143 (2014) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 2014;

36. *Acoge con beneplácito* en este sentido la campaña “Niños, No Soldados”, iniciada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con otros asociados de las Naciones Unidas, con el objeto de poner fin y prevenir, para el 2016, el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas de seguridad nacionales en cuestión, y solicita a la Representante Especial que describa los progresos alcanzados en su próximo informe a la Asamblea General;

### III

#### Derecho a la educación

37. *Reafirma* que la educación es un derecho humano fundamental, una base para garantizar la realización de otros derechos humanos y es esencial para el desarrollo sostenible y la promoción de la paz y la tolerancia, así como la clave para conseguir el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

---

<sup>150</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

38. *Reafirma también* el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>151</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>152</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>153</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>152</sup>, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>153</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>119</sup> y en otros instrumentos internacionales pertinentes;

39. *Acoge con beneplácito* la atención que prestan al derecho a la educación de los niños la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y todos los representantes especiales pertinentes del Secretario General, así como los titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluidos el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, en particular, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

40. *Subraya* que el acceso pleno a una educación de calidad, inclusiva y equitativa y la promoción del aprendizaje durante toda la vida a todos los niveles es una condición esencial para lograr el desarrollo sostenible y para la plena realización del derecho a la educación;

41. *Expresa su consternación* por la agravación de los ataques cometidos contra instituciones educativas, sus estudiantes y su personal, en contravención del derecho internacional humanitario, reconoce las serias repercusiones negativas que tienen esos ataques para la plena efectividad del derecho a la educación, en particular de las mujeres y las niñas, y reitera su condena de todos los ataques de esta índole en los términos más enérgicos;

42. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de las disparidades de género en materia de educación, que quedan de manifiesto en el hecho de que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, casi las dos terceras partes de los adultos analfabetos del mundo son mujeres;

43. *Observa con preocupación* que el matrimonio infantil, precoz y forzado afecta de manera desproporcionada a las niñas que han recibido escasa o ninguna educación escolar y que es en sí mismo un obstáculo importante para las oportunidades educativas para las niñas y las jóvenes, en particular las niñas que se ven obligadas a abandonar la escuela debido al matrimonio o el parto, reconociendo que las posibilidades educativas están directamente relacionadas con el empoderamiento, el empleo y las oportunidades económicas de las mujeres y las niñas y con su participación activa en el desarrollo económico, social y cultural, la gobernanza y la adopción de decisiones;

44. *Observa* que se ha demostrado que los Estados que han hecho las mayores inversiones en educación son los que han logrado los mayores beneficios en materia de ingreso nacional, crecimiento económico y reducción de la pobreza, así como en los resultados de desarrollo humano;

45. *Observa también* que la Cumbre de Oslo sobre Educación para el Desarrollo, en su declaración de 7 de julio de 2015, decidió establecer la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial, que estaría presidida por el Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Educación Mundial, y que la Comisión presentará su informe al Secretario General de las Naciones Unidas en septiembre de 2016;

46. *Reconoce* que el derecho del niño a la educación puede verse gravemente obstaculizado como consecuencia de la violencia física, psicológica y sexual, así como por el acoso, tanto en la escuela como en el camino a la escuela, así como en línea, que ponen en peligro los resultados escolares y pueden conducir a la deserción escolar;

47. *Reconoce también* que una gran proporción de los niños del mundo que no están escolarizados viven en zonas afectadas por conflictos, en zonas afectadas por brotes de enfermedades transmisibles, como el ébola,

---

<sup>151</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>152</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>153</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

y en regiones que han padecido desastres naturales, y que ello dificulta seriamente la realización de todos los derechos del niño así como el cumplimiento de los objetivos internacionales en materia de educación, reafirma la obligación del Estado de garantizar que los niños sigan disfrutando plenamente de sus derechos humanos en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y en otras situaciones de emergencia, incluido, entre otros, el derecho a la educación y, en ese contexto, destaca la importancia de velar por que los niños sigan teniendo acceso a servicios básicos en todas esas situaciones;

48. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de ataques y amenazas de ataques contra escuelas, y reconoce las graves repercusiones que tienen esos ataques sobre la seguridad de los niños y los maestros, así como sobre la plena realización del derecho a la educación, expresa también su preocupación por el hecho de que el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable también puede afectar a la seguridad de los niños y los maestros y al derecho del niño a la educación, y alienta a todos los Estados a que intensifiquen la labor para impedir el uso de las escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional;

49. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivo el derecho a la educación para todos los niños y, en particular, a que:

a) Eliminen las disparidades de género en la educación y garanticen el acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la educación inclusiva, equitativa y de calidad, incluida la formación profesional, a todos los niveles para todos los niños sin discriminación de ningún tipo, especialmente los más vulnerables, incluidos los niños indígenas, así como los niños con discapacidad y los niños en situación vulnerable o de marginación;

b) Instauran la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos los niños;

c) Tomen todas las medidas adecuadas para eliminar los obstáculos que impiden el acceso efectivo a la educación y su finalización, como el costo de la educación, el hambre y la nutrición deficiente, la distancia entre el hogar y la escuela, la institucionalización de los niños, los conflictos armados, todas las formas de violencia en la escuela, la insuficiencia de infraestructura, como la falta de acceso al agua y el saneamiento, la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos para las niñas, y el trabajo infantil o trabajos domésticos pesados, y velen por que los niños internados en instituciones también puedan disfrutar de su derecho a la educación;

d) Tomen todas las medidas, con inclusión de consignaciones presupuestarias suficientes, para garantizar una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria y promover las oportunidades de aprendizaje para todos los niños;

e) Tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la educación y asegurar la igualdad de acceso de todas las niñas a todos los niveles de la enseñanza, inclusive mediante políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, mejorando la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento a los centros escolares, tomando medidas para lograr que todas las escuelas sean accesibles, seguras y libres de violencia, y facilitando instalaciones sanitarias separadas y adecuadas que proporcionen intimidad y dignidad, contribuyendo así al logro de la igualdad de oportunidades, y a combatir la exclusión y asegurar la asistencia a la escuela, incluso de las niñas, así como de los niños de familias de ingresos bajos, los niños que son cabezas de familia y las niñas que ya están casadas o embarazadas;

f) Promuevan la elaboración de planes de estudio para los programas de enseñanza de todos los niveles que tengan en cuenta las cuestiones de género y adopten medidas concretas para asegurar que los materiales educativos representen a las mujeres y los hombres, los jóvenes, las niñas y los niños desempeñando papeles positivos y no estereotipados, en particular en la enseñanza de temas científicos y tecnológicos;

g) Elaboren programas y material de capacitación para maestros y educadores que promuevan la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas entre niños y niñas a partir del nivel preescolar;

h) Adopten todas las medidas apropiadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad y los derechos humanos del niño mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, de acuerdo con el interés superior del niño, para proteger a los niños contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

tratos o explotación, incluido el abuso sexual en la escuela, y en este contexto tomen medidas para promover formas de disciplina no violentas en las escuelas;

*i)* Establezcan mecanismos confidenciales y adaptados a los niños de orientación, denuncia y notificación para hacer frente a los incidentes de violencia, incluida la violencia sexual, contra los niños en las escuelas o en su desplazamiento a los centros escolares, y apoyen la rehabilitación de los niños víctimas, así como promuevan la capacitación y las orientaciones para los maestros y el personal docente para detectar los casos de violencia contra niños y denunciarlos a las autoridades pertinentes;

*j)* Protejan a los niños contra el acoso, incluido el ciberacoso y otros riesgos en línea, como la violencia sexual y la explotación en línea, y los prevengan, mediante la generación de información estadística y respondiendo de forma rápida y adecuada a esos actos, proporcionen un apoyo y una orientación adecuados a los niños afectados por el acoso o que participen en él, reconociendo el importante papel que pueden desempeñar las escuelas en la prevención y la respuesta a dichos incidentes y en la promoción de la seguridad en línea, a través de una estrecha colaboración entre los gobiernos, los maestros, los padres, las comunidades, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los propios niños;

*k)* Velen por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de calidad en materia de atención y desarrollo en la primera infancia y enseñanza preescolar;

*l)* Fortalezcan el papel de la educación, en particular la educación en materia de derechos humanos, como el medio más eficaz para fomentar la tolerancia, en la prevención de la propagación del extremismo inculcando el respeto a los derechos humanos y promoviendo la práctica de la no violencia, la moderación, el diálogo y la cooperación, exhortando a todos los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a este objetivo, entre otras cosas prestando especial atención a la educación cívica y la preparación para la vida cotidiana, así como a los principios y prácticas democráticos, en todos los niveles de la educación académica, no académica e informal;

*m)* Adopten todas las medidas posibles para proteger a las escuelas, así como a las personas relacionadas con ellas que tienen derecho a recibir protección, contra ataques en situaciones de conflicto armado, y se abstengan de realizar acciones que obstaculicen el acceso de los niños a la educación;

*n)* Aseguren, como garantes de derechos primarios, la realización del ejercicio del derecho a la educación en todas las etapas de situaciones de emergencia y apliquen estrategias y políticas a tal efecto como elemento integrante de la asistencia y las respuestas humanitarias, dedicándoles los máximos recursos disponibles, con el apoyo de la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, los donantes, los organismos multilaterales, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;

*o)* Aseguren una educación inclusiva y de calidad, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de los insumos, los procesos y la evaluación de los resultados del aprendizaje y mecanismos para medir y vigilar los progresos, entre otras cosas mediante la recopilación de datos desglosados, y velando por que los maestros y educadores estén empoderados, debidamente contratados, bien formados, cualificados y motivados y bien apoyados con recursos suficientes, eficientes y dirigidos de manera eficaz, reconociendo la importancia de la cooperación regional e internacional en este sentido;

*p)* Garanticen aún más resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces y aseguren la adquisición de las competencias básicas de lectura, escritura y cálculo, así como de aptitudes analíticas, de solución de problemas y otras habilidades cognitivas, interpersonales y sociales de alto nivel;

*q)* Adopten medidas concretas para respetar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho del niño al juego y a las actividades recreativas, en particular promoviendo un plan de estudios que permita suficientes oportunidades para el juego y las actividades recreativas, incluida la educación física y el deporte;

*r)* Integren la educación y formación en materia de derechos humanos, la educación para la democracia, junto con la educación cívica y la educación para el desarrollo sostenible en sus sistemas de educación nacionales y subnacionales y, a este respecto, desarrollen y fortalezcan los programas nacionales y subnacionales y las actividades educativas curriculares y extracurriculares, y pongan en práctica, según proceda, el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>136</sup>;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

s) Adopten medidas legislativas y otras medidas apropiadas con miras a la realización del derecho a la educación de los niños con discapacidad, sobre la base de la igualdad de oportunidades, y garanticen un sistema de educación inclusivo a todos los niveles que ofrezca ajustes razonables para las necesidades del niño, así como medidas de apoyo personalizadas y efectivas necesarias en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, dentro del sistema de educación general, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, que faciliten una educación efectiva;

t) Adopten todas las medidas apropiadas para salvaguardar el ejercicio del derecho de los niños indígenas a la educación, incluido su acceso a una educación de calidad, sobre la base de la igualdad de oportunidades, de modo que favorezca su inclusión social y su desarrollo individual en la máxima medida posible, en particular, asegurando la educación primaria obligatoria, disponible con carácter universal y gratuita e impartida, en la medida de lo posible, en su propio idioma, y adopten todas las medidas apropiadas para lograr que los restantes niveles del sistema educativo estén disponibles y sean accesibles en todas sus modalidades para los niños indígenas sin discriminación;

u) Elaboren e implanten programas educativos y material didáctico que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, con la participación activa de todos los interesados pertinentes, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones para entablar relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

v) Midan los progresos en la realización del derecho a la educación, por ejemplo, mediante la elaboración de indicadores nacionales como instrumento importante para hacer efectivo el derecho a la educación y para formular políticas, evaluar sus resultados y garantizar la transparencia;

50. *Insta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que den una alta prioridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible y las metas relacionados con la educación;

## IV

### Seguimiento

51. *Expresa apoyo* a la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, y reconoce los progresos logrados desde la creación de su mandato en su promoción de la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones y en la promoción de la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>148</sup>, en particular mediante sus consultas regionales y temáticas y sus misiones sobre el terreno, así como los informes temáticos referidos a los nuevos problemas;

52. *Recomienda* al Secretario General que prorrogue el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, conforme a lo establecido en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141, por un período adicional de tres años, y mantiene su apoyo a que el desempeño efectivo e independiente del mandato de la Representante Especial y la sostenibilidad de dicho mandato se financien con cargo al presupuesto ordinario;

53. *Insta* a todos los Estados, solicita a las entidades y organismos de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para seguir impulsando la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, y alienta a los Estados a que presten apoyo a la Representante Especial, en particular suficiente apoyo financiero de carácter voluntario, para que siga desempeñando de forma eficaz e independiente su mandato, e invita a las organizaciones, incluido el sector privado, a que hagan contribuciones voluntarias a este fin;

54. *Recuerda* su resolución 69/157, en la que invitó al Secretario General a que encargara un estudio mundial a fondo sobre los niños privados de libertad, financiado mediante contribuciones voluntarias y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros, los organismos, fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen la elaboración del estudio;

55. *Decide:*

a) Solicitar al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hace referencia en la presente resolución, prestando especial atención a los niños migrantes;

b) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados;

c) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siga presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de la violencia contra los niños;

d) Solicitar a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

e) Invitar al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con ella como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

f) Seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño” al tema “Los niños migrantes”.

### RESOLUCIÓN 70/138

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/485, párr. 30)<sup>154</sup>

#### 70/138. La niña

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 68/146, de 18 de diciembre de 2013, y todas las resoluciones pertinentes relativas a la niña, y recordando su resolución 66/170, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Día Internacional de la Niña, y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

---

<sup>154</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando* todos los instrumentos de derechos humanos y demás instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular de la niña, con inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>155</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>156</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>157</sup>, los Protocolos Facultativos de estos instrumentos<sup>158</sup> y la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios<sup>159</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>160</sup>, y de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>161</sup>, y reafirmando otros objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente y relativos a la niña,

*Reafirmando* todos los documentos finales pertinentes de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas relativos a la niña, en particular el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>162</sup>, la Declaración<sup>163</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>164</sup>, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>165</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>166</sup>, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>167</sup>, la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis Mundial–Acción Mundial”<sup>168</sup>, y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA aprobadas en las reuniones de alto nivel de la Asamblea General que tuvieron lugar en 2006<sup>169</sup> y 2011<sup>170</sup>, y reiterando que su aplicación plena y efectiva es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la pobreza crónica sigue siendo uno de los principales obstáculos para satisfacer las necesidades de los niños, incluidas las niñas, y promover y proteger sus derechos, y que la pobreza sigue impidiendo que los niños accedan a servicios de agua limpia, saneamiento e higiene, entre otros servicios sociales básicos,

*Reconociendo también* que es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional para eliminar la pobreza, en especial la pobreza extrema, y observando que los hogares, sobre todo aquellos cuyo cabeza de familia es una niña, sufren directamente los efectos persistentes de la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos, y la continua inseguridad alimentaria resultante de diversos factores,

<sup>155</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>156</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>157</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>158</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531, y resolución [66/138](#), anexo; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378; e *ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>159</sup> *Ibid.*, vol. 521, núm. 7525.

<sup>160</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>161</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>162</sup> Resolución [S-27/2](#), anexo.

<sup>163</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>164</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>165</sup> Resolución [S-23/2](#), anexo, y resolución [S-23/3](#), anexo.

<sup>166</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>167</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>168</sup> Resolución [S-26/2](#), anexo.

<sup>169</sup> Resolución [60/262](#), anexo.

<sup>170</sup> Resolución [65/277](#), anexo.

*Reconociendo además* que la protección social, la educación, la atención médica adecuada, la nutrición, el acceso sin restricciones a agua limpia, en particular a agua potable, el saneamiento y la higiene, el desarrollo de aptitudes y la lucha contra la discriminación y la violencia para con las niñas, entre otras cosas, son todos factores necesarios para el empoderamiento de la niña, y recordando la importancia de incorporar la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con la niña,

*Profundamente preocupada* por el grave problema social de los hogares a cargo de niños, en particular aquellos cuya cabeza de familia es una niña, como consecuencia del fallecimiento de los padres o tutores legales y de otras circunstancias económicas, sociales y políticas, y por que los efectos de la epidemia del VIH y el SIDA, entre otros la enfermedad y la mortalidad, la erosión de la familia extensa, el recrudecimiento de la pobreza, el desempleo y el subempleo, y la migración, así como la urbanización, han contribuido a que aumente el número de hogares a cargo de niños,

*Profundamente preocupada también* por la extrema vulnerabilidad de los niños que son cabezas de familia y los que crecen en hogares a cargo de niños, especialmente las niñas, que carecen del apoyo de un adulto y pueden ser especialmente vulnerables a la pobreza, los traumas mentales y psicosociales y los problemas físicos y pueden verse negativamente afectados en grado sumo por el peso de la carga económica y en materia de cuidados depositada sobre sus hombros a una edad temprana, lo que a su vez puede hacer que tengan dificultades para acabar sus estudios y hacerlos más vulnerables a la pobreza, la discriminación, la trata y el abuso físico,

*Profundamente preocupada además* por que, en las situaciones de pobreza, conflicto armado, riesgos causados por el clima y otros peligros, desastres naturales, brotes de enfermedad y otras emergencias humanitarias, el número de los hogares a cargo de niños aumenta y ello coloca a las niñas en una situación especialmente vulnerable a la pobreza, la violencia y el abuso físico y sexual, y a la discriminación, lo que limita sus posibilidades de desarrollo pleno,

*Profundamente preocupada* por la falta de información y estadísticas recientes sobre la situación de los hogares a cargo de niños, teniendo en cuenta que es preciso disponer de esa información para que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas puedan formular respuestas apropiadas,

*Observando con decepción* que en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 68/146<sup>171</sup> no se incluye información alguna sobre la aplicación del tema prioritario de esa resolución, a saber, la situación de los hogares a cargo de niños,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y soportan una carga desproporcionada con respecto a los efectos de la epidemia del VIH y el SIDA, incluidos el cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por estos, y que ello repercute negativamente sobre las niñas porque las priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación, lo que a menudo hace que se conviertan en cabezas de familia y aumenta su vulnerabilidad a las peores formas de trabajo infantil y a la explotación sexual,

*Observando con preocupación* que millones de niñas realizan trabajo infantil en sus peores formas, incluidas niñas que han sido víctimas de la trata de personas y que se han visto afectadas por conflictos armados y emergencias humanitarias, que los niños sin nacionalidad o sin certificado de nacimiento son vulnerables a la trata de personas y al trabajo infantil, y que muchos niños soportan una doble carga al tener que compaginar actividades económicas con tareas domésticas, lo que los priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación y tener un trabajo decente en el futuro, y observando a ese respecto la necesidad de reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados,

*Reconociendo* que las niñas suelen estar más expuestas a diversas formas de discriminación, violencia y trabajo forzoso y corren mayor riesgo de padecerlas, lo que, entre otras cosas, puede suponer un obstáculo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas, y reafirmando la necesidad de lograr la igualdad de género con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, por medios como las asociaciones de colaboración con los hombres y los niños, como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

---

<sup>171</sup> [A/70/267](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* que el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas, que son fundamentales para el crecimiento económico, y la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la participación efectiva de las niñas en las decisiones que las afectan, son aspectos clave para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, y reconociendo además que ese empoderamiento requiere la participación activa de las niñas en los procesos de adopción de decisiones y como agentes del cambio en sus propias vidas y comunidades, en particular a través de las organizaciones de niñas, con el apoyo y la participación activos de los padres, tutores legales, familiares y cuidadores, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general,

*Profundamente preocupada* por todas las formas de violencia contra los niños, en particular por los fenómenos que afectan desproporcionadamente a las niñas, como la explotación sexual con fines comerciales y la utilización de niños en la pornografía, la violación, el abuso sexual, la violencia doméstica, la trata de personas y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones y de los medios sociales para cometer actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y, además, por la impunidad y la falta de rendición de cuentas consiguientes, y porque la violencia contra las mujeres y las niñas no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo en las comunidades, lo cual refleja pautas discriminatorias que refuerzan la condición inferior de las niñas en la sociedad,

*Profundamente preocupada también* por la discriminación de las niñas y la violación de sus derechos, en especial en el caso de las niñas con discapacidad, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso a la educación y a una enseñanza de calidad, así como a la nutrición, incluida la asignación de alimentos, y a los servicios de atención de la salud física y mental, suelen disfrutar de menos derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia que los niños, y suelen ser más vulnerables que los niños a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación y violencia cultural, social, sexual y económica, así como de abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas perjudiciales, como el infanticidio femenino, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Profundamente preocupada además* porque, a pesar de que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica muy extendida, todavía no se denuncian muchos casos, reconociendo que es necesario prestarle más atención a este asunto y que el matrimonio infantil, precoz y forzado expone a las niñas a un riesgo mayor de contraer el VIH e infecciones de transmisión sexual, conduce con frecuencia a relaciones sexuales prematuras, embarazos a edad temprana y procreación prematura y aumenta el riesgo de fístula obstétrica y de que se registren niveles elevados de mortalidad y morbilidad materna, y entraña asimismo complicaciones durante la gestación y el parto que a menudo son causa de discapacidad, mortalidad fetal y muerte materna, en particular para las jóvenes y las niñas, por lo que es preciso que se presten a las madres servicios adecuados de atención médica previos y posteriores al parto, en particular asistencia cualificada durante el parto y tratamiento obstétrico de emergencia, y observando con preocupación que ello reduce las oportunidades de las niñas de terminar sus estudios, adquirir una formación completa, participar en la comunidad o prepararse para un empleo, y es probable que tenga repercusiones negativas a largo plazo sobre sus oportunidades de empleo y la calidad de su vida y la de sus hijos, y vulnera y menoscaba el goce pleno de sus derechos humanos,

*Destacando* la necesidad de que la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales sigan apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, programas focalizados de amplio alcance que atiendan a las necesidades y las prioridades de los hogares a cargo de niños y las necesidades de las niñas en relación con el agua, el saneamiento y la higiene,

*Poniendo de relieve* que el mayor acceso de los jóvenes en pie de igualdad, especialmente en el caso de las niñas adolescentes, a una educación de calidad, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, así como a la atención médica, la higiene y los servicios de saneamiento, reduce drásticamente su vulnerabilidad a las enfermedades e infecciones prevenibles, en particular la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual,

1. *Destaca* la necesidad de que se hagan efectivos de manera plena y urgente los derechos que se reconocen a la niña en los instrumentos de derechos humanos, e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>155</sup>, la Convención sobre la

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>156</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>157</sup> y sus respectivos Protocolos Facultativos<sup>158</sup>, o de adherirse a estos instrumentos;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Edad Mínima, de 1973 (núm. 138)<sup>172</sup>, y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999 (núm. 182)<sup>173</sup>, de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a ellos;

3. *Insta* a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, en especial en condiciones de pobreza extrema, privadas de alimentos y nutrición suficientes y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien la falta grave de bienes y servicios es un menoscabo para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de las niñas y se ve exacerbada en los hogares a cargo de niños, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente su potencial ni participar como miembros plenos de la sociedad;

4. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, para lo cual se ha de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños, incluidos los que viven en las zonas rurales, de manera que todos los niños tengan igual acceso a una educación de buena calidad, y se ha de poner la enseñanza secundaria y terciaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza secundaria gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, por ejemplo facilitando el acceso físico a la educación, incluso mediante el aumento de los incentivos financieros para las familias, mejorando la seguridad de las niñas en el camino a la escuela, logrando que todas las escuelas sean accesibles, seguras y ofrezcan un entorno protegido y libre de violencia y proporcionando servicios de saneamiento higiénicos, separados y adecuados, contribuyen al logro de la igualdad de oportunidades y a la eliminación de la exclusión y a asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos o que son cabezas de familia;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, que incorpore estudios de comunicación y tecnología, donde estén disponibles, incluidos cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, e iniciativas especiales para mantener hasta la educación posprimaria la escolarización de las niñas, incluidas las que están casadas o embarazadas, a que promuevan el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial y a que adopten medidas para eliminar los estereotipos masculinos y femeninos a fin de que las jóvenes que se incorporan al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo, una remuneración equitativa y un trabajo decente;

6. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, elaboren políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal, incluida una educación sexual adecuada a la edad, con una dirección y orientación apropiadas de los padres y tutores legales, que apoyen a las niñas y las adolescentes y les permitan adquirir conocimientos pertinentes y adecuados e información de acuerdo con la evolución de sus capacidades, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de su propia vida, y a que presten especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, especialmente a quienes tienen hijos, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de las niñas y sobre la necesidad de forjar y mantener relaciones basadas en el respeto entre las niñas y los niños;

7. *Insta* a los Estados a que reconozcan las distintas necesidades de las niñas y los niños durante su infancia y adolescencia y, según proceda, a que adapten sus inversiones en consecuencia para que respondan a los cambios en sus necesidades, en particular para que las niñas tengan acceso a agua limpia, en particular a agua potable, a servicios de saneamiento e higiene, y a productos de higiene femenina, así como a baños privados, donde también puedan desechar los productos de higiene femenina, en las instituciones educativas y otros espacios públicos, lo que redundará en beneficio de su salud y acceso a la educación y aumentará su seguridad;

8. *Insta también* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos

<sup>172</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14862.

<sup>173</sup> *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>164</sup>, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas<sup>174</sup>, incluidos el examen de las leyes restantes que son discriminatorias contra las mujeres y las niñas para modificarlas o derogarlas y, cuando proceda, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica políticas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, entre otras cosas, luchando contra la impunidad de los perpetradores y asegurando la imposición de penas apropiadas por los delitos de violencia sexual contra las niñas, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar esos objetivos;

9. *Insta además* a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los requisitos pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo para el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a un sueldo y una remuneración equitativos por un trabajo igual o de igual valor, estén protegidas de la explotación económica y sexual, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, e insta a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, según proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, la explotación sexual con fines comerciales, las modalidades peligrosas de trabajo infantil, la trata y las prácticas análogas a la esclavitud, como el trabajo forzoso y la servidumbre, y el reclutamiento o la utilización de niños en los conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y a que reconozcan que las niñas, en especial en los hogares a cargo de niños, enfrentan mayores riesgos a este respecto;

10. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, incluidos el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, según proceda, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a que establezcan sistemas de salud sostenibles, fortalezcan los ya existentes para asegurar una atención primaria con una respuesta integrada frente al VIH y los hagan más accesibles para las adolescentes;

11. *Insta* a todos los Estados a que elaboren programas, o revisen los ya existentes, con el fin de promover la igualdad de género y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, el agua y los servicios de saneamiento, el registro de los nacimientos, la atención de la salud, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan las principales causas de mortalidad, incluidas las enfermedades no transmisibles, e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los específicos para la niña;

12. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los sistemas de salud nacionales y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a que preste el apoyo a los esfuerzos nacionales que se le solicite, por medios como la asignación de recursos suficientes, a fin de proporcionar los servicios básicos necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto a las adolescentes, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios y donde son más frecuentes los casos de fístula obstétrica;

13. *Insta* a todos los Estados a que promulguen, respeten y hagan cumplir estrictamente leyes y políticas para prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger a quienes estén en peligro de ser objeto de esas prácticas, y a que estipulen que solo se podrá contraer matrimonio con el consentimiento fundado, libre y pleno de los futuros cónyuges, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuenten con todos los interesados pertinentes, incluidas las niñas cuando sea necesario, y se aseguren de que se dé amplia difusión a esas leyes, formulen y apliquen políticas, planes de acción y programas holísticos, amplios y coordinados, y presten apoyo a las niñas y las adolescentes ya casadas y proporcionen alternativas viables y apoyo institucional, especialmente oportunidades educativas para las niñas, garanticen la supervivencia, la protección, el desarrollo y el adelanto de las niñas a fin de promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y velen por su igualdad de oportunidades, lo que incluye hacer que esos planes formen parte esencial del proceso global de desarrollo de la niña;

---

<sup>174</sup> Resolución S-23/3, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

14. *Insta* a los Estados a que velen por que se respeten los derechos de los niños que viven en hogares a cargo de niños, por que los niños que son cabezas de familia ejerzan todos los derechos del niño y por que los niños de esos hogares, en particular las niñas, reciban el apoyo que necesitan para seguir asistiendo a la escuela como corresponde a su edad;

15. *Insta también* a los Estados a que se aseguren de que la labor de promulgar y hacer cumplir leyes que protejan y apoyen los hogares a cargo de niños y mejoren sus perspectivas, en particular cuando el cabeza de familia es una niña, incluya mecanismos que aseguren su bienestar económico, entre otras cosas la protección de sus derechos de propiedad y herencia, su acceso a los servicios de salud, nutrición, agua limpia, en particular a agua potable, saneamiento e higiene, vivienda y educación, y a la herencia, y que se proteja a la familia y se la ayude a permanecer unida;

16. *Insta además* a los Estados a que entablen asociaciones de colaboración con los interesados pertinentes, especialmente mediante la colaboración y participación de las comunidades para establecer programas y mecanismos con el fin de garantizar la seguridad y protección y el empoderamiento de los niños, especialmente las niñas, que viven en hogares a cargo de niños y asegurar que reciban el apoyo, incluido apoyo psicosocial, que necesitan de sus comunidades;

17. *Exhorta* a los Estados a que refuercen la investigación sobre las familias y la estructura y composición de los hogares, prestando especial atención a la existencia de hogares cuyo cabeza de familia de facto es un niño y a las consecuencias económicas y psicológicas a largo plazo que acarrea para los niños y la sostenibilidad social el hecho de ser cabeza de familia cuando se es niño o de ser un niño criado por otro niño;

18. *Exhorta también* a los Estados a fortalecer la investigación y la reunión y el análisis de datos sobre la niña, desglosados por estructura familiar, sexo, edad, grado de discapacidad, situación económica, estado civil y ubicación geográfica, y a mejorar las estadísticas de género sobre el uso del tiempo, el trabajo asistencial no remunerado y los servicios de agua y saneamiento de manera que permitan comprender mejor la situación de las niñas, especialmente en relación con las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan, y sirvan de base para la formulación de las respuestas normativas y programáticas necesarias, que deben adoptar un enfoque integral y adecuado a la edad para combatir todas las formas de discriminación de que pueden ser objeto las niñas a fin de proteger eficazmente sus derechos;

19. *Insta* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, y a adoptar, aplicar y fortalecer políticas y programas adecuados, concebidos para satisfacer sus necesidades;

20. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia, discriminación, explotación y prácticas perjudiciales en todos los contextos, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia doméstica, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio infantil, precoz y forzado, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros, confidenciales y accesibles para las personas con discapacidad y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para, en cooperación con los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y los medios de comunicación, prevenir la distribución por Internet de pornografía en la que se utilice a niños, incluidas las representaciones de abusos sexuales de niños, y garanticen que haya mecanismos adecuados para denunciar la existencia de ese material y retirarlo, y para que quienes lo creen, distribuyan o coleccionen sean enjuiciados, según proceda;

22. *Insta* a los Estados a que formulen o, en su caso, revisen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán asignar recursos especiales y dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión y evaluación en los que intervengan todas las partes interesadas, incluidas consultas con las organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

formuladas por las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños;

23. *Insta también* a los Estados a que garanticen que los niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio tengan el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afectan, y que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, a que velen por que las niñas disfruten de este derecho plenamente y en pie de igualdad, a que incluyan de manera significativa a las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, así como las niñas con discapacidad, y las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y a que las integren como asociadas plenas en la determinación de sus propias necesidades y la elaboración, planificación, aplicación y evaluación de las políticas y los programas destinados a atender esas necesidades, con miras a asegurar su participación plena y efectiva;

24. *Reconoce* que es considerable el número de niñas que son particularmente vulnerables, como las huérfanas, las que viven en la calle, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las que viven con el VIH y el SIDA o se ven afectadas por estos, y las niñas encarceladas o que viven sin el apoyo de sus padres, y por consiguiente insta a los Estados a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para atender las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales, subregionales y regionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las comunidades y las familias de ofrecer a las niñas un entorno propicio, lo que incluye asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados, y garantizando su seguridad, escolarización y acceso a una vivienda, una nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

25. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, promuevan y protejan los derechos de las niñas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto, anteriores o posteriores a un conflicto y en situaciones causadas por el clima y otros peligros o desastres naturales, así como en otras situaciones de emergencia humanitaria, circunstancias todas ellas que pueden dar lugar a la aparición de hogares a cargo de niños, e insta también a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas en todas las fases de las emergencias en el ámbito humanitario, de las operaciones de socorro a las de recuperación, y en particular a que garanticen que los niños tengan acceso a servicios básicos, como el agua limpia, en particular servicios de agua potable, saneamiento e higiene, a que los protejan de las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH, la violencia por razón de género, como por ejemplo las violaciones, los abusos y la explotación sexuales, la tortura, el rapto, la trata y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

26. *Deplora* todo acto de explotación o abuso sexuales y de trata de mujeres y niños, en particular en crisis humanitarias y por trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal militar, civil o de policía que participa en operaciones de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto y solicita al Secretario General o a los Estados Miembros de los que proceden esos trabajadores humanitarios y los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas adecuadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>175</sup>;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen, hagan cumplir y fortalezcan medidas efectivas que tengan en cuenta los intereses de los niños y los jóvenes a fin de combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, incluidas las que tengan como fin su explotación sexual y económica, y procesar a los responsables, dentro de una estrategia amplia contra la trata en el marco de iniciativas más generales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, por medios como la adopción de medidas eficaces contra la criminalización de las niñas que son víctimas de la explotación y garantizando que las niñas que han sido explotadas tengan acceso al apoyo psicosocial necesario y, a este respecto, insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas

---

<sup>175</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que apliquen plena y efectivamente las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>176</sup> y las actividades que en él se describen, respetando plenamente el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>177</sup>;

28. *Reafirma* que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>178</sup>, y, a ese respecto, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aprobar y promulgar leyes nacionales sobre la nacionalidad, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y faciliten la adquisición de la nacionalidad, así como el registro de los nacimientos de forma gratuita o a bajo costo, para los niños nacidos en sus territorios o para sus nacionales que se encuentren en el extranjero y que, de lo contrario, serían apátridas;

29. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el respeto y el goce plenos de los derechos humanos de las niñas por medios como la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos que sea adecuado a la edad y tenga en cuenta las cuestiones de género;

30. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales, mediante instrumentos como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

31. *Solicita* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, que adopten permanente y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a ese respecto;

32. *Solicita* a los Estados que aseguren que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH y SIDA se preste especial atención y apoyo a las niñas en situación de riesgo o que viven con el VIH o se ven afectadas por este, como las niñas embarazadas, las madres jóvenes y adolescentes, las niñas con discapacidad y las niñas que son cabeza de familia, con miras a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, en particular la meta de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030;

33. *Invita* a los Estados a promover iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales, especialmente de los medicamentos de segunda línea, que pueden utilizar las niñas, por ejemplo, iniciativas bilaterales y del sector privado, así como iniciativas voluntarias emprendidas por grupos de Estados, incluidas las basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a movilizar recursos para el desarrollo social y las encaminadas a proporcionar más acceso a medicamentos a precios asequibles en los países en desarrollo de forma sostenible y previsible, y a ese respecto toma nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID);

---

<sup>176</sup> Resolución 64/293.

<sup>177</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>178</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

34. *Exhorta* a todos los Estados a que integren el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que los niños, especialmente las niñas, tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable;

35. *Exhorta* a los Estados a garantizar que se ofrezcan programas de protección social, entre ellos, programas que tengan en cuenta el VIH, a los huérfanos y a otros niños en situación vulnerable, con especial hincapié en atender a las necesidades de las niñas y a los aspectos en los que son vulnerables, velar por que asistan a la escuela y proteger sus derechos;

36. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir que los jóvenes, especialmente las niñas, adquieran los conocimientos, actitudes y aptitudes que necesiten para alcanzar su potencial social, económico y de otro tipo y superar las dificultades de la vida cotidiana, incluidas las relativas a la prevención de la infección por el VIH y los embarazos precoces, y disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

37. *Insta* a los Estados, la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a que continúen apoyando de manera activa, mediante la asignación de recursos financieros y asistencia técnica, las iniciativas para hacer frente a la situación de los hogares que están a cargo de niños;

38. *Exhorta enérgicamente* a los Estados y a la comunidad internacional a que creen las condiciones propicias para garantizar el bienestar de la niña, entre otras cosas, cooperando, prestando asistencia y participando en las iniciativas mundiales para la implementación plena y puntual de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>160</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>161</sup>, y de todos los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente al respecto, en particular la erradicación de la pobreza a nivel mundial, regional y nacional, reconociendo que es necesaria una mayor disponibilidad y una asignación eficaz de los recursos en todos los niveles al respecto, y reafirmando que las inversiones en los niños, en particular en las niñas, y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza;

39. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga un análisis de la situación sobre las mejoras en las inversiones sociales, económicas y políticas efectuadas por los Estados Miembros para hacer efectivo el derecho de las niñas a la educación, y que esté basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña;

40. *Solicita también* al Secretario General que, en ese informe, incluya información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 68/146 con respecto al tema prioritario de los hogares a cargo de niños y una actualización sobre la situación y la prevalencia de los hogares a cargo de niños en todo el mundo.

### RESOLUCIÓN 70/139

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/487, párr. 18)<sup>179</sup>, en votación registrada de 133 votos contra 4 y 49 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania,

<sup>179</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Palau, Ucrania

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía

**70/139. Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>180</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>181</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>182</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>183</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>184</sup>, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008<sup>185</sup>, 18/15, de 29 de septiembre de 2011<sup>186</sup>, y 21/33, de 28 de septiembre de 2012<sup>187</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, 66/143, de 19 de diciembre de 2011, 67/154, de 20 de diciembre de 2012, 68/150, de 18 de diciembre de 2013, y 69/160, de 18 de diciembre de 2014, sobre esta cuestión, sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, y 68/151, de 18 de diciembre de 2013, y su resolución 69/162, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”;

*Reconociendo* otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

*Teniendo presente* el septuagésimo aniversario del establecimiento del Tribunal de Nuremberg y recordando, a este respecto, el Estatuto del Tribunal y el fallo del Tribunal, que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, por haber tenido sus miembros oficiales parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y del fallo,

<sup>180</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>181</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>182</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>183</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>184</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>185</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

<sup>186</sup> *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>187</sup> *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>188</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009<sup>189</sup>, en particular sus párrafos 11 y 54,

*Alarmada*, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos e ideologías racistas extremistas,

*Profundamente preocupada* por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo con profunda preocupación* el alarmante aumento de los actos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la islamofobia y la cristianofobia y por los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias,

*Recordando* que en 2015 la comunidad internacional celebró el septuagésimo aniversario de la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial, y acogiendo con beneplácito a ese respecto la sesión extraordinaria y solemne que tuvo lugar el 5 de mayo de 2015, durante su sexagésimo noveno período de sesiones,

*Destacando* que ese acontecimiento histórico contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban<sup>188</sup> y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>189</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 69/160<sup>190</sup>;

3. *Expresa su aprecio* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su Oficina por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el mantenimiento de una base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Pide* la ratificación universal y la aplicación eficaz de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>182</sup> y alienta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

6. *Pone de relieve* la recomendación del Relator Especial de que “los Estados deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”<sup>191</sup>, pone

<sup>188</sup> Véase [A/CONF.189/12](#) y Corr.1, cap. I.

<sup>189</sup> Véase [A/CONF.211/8](#), cap. I.

<sup>190</sup> [A/70/321](#).

<sup>191</sup> *Ibid.*, párr. 73.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluidas la Waffen-SS;

7. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>192</sup>;

8. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, entre otras, incluidos incendios intencionales de viviendas y actos de vandalismo contra escuelas y lugares de culto;

9. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de la Convención, que no pueden justificarse si no se enmarcan en los derechos de libertad de reunión y de asociación pacíficas ni en los derechos a la libertad de expresión, y que pueden estar comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>181</sup> y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

10. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto;

11. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Relator Especial a la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, a fin de poner fin a todas las formas de negación del Holocausto<sup>193</sup>;

12. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando medidas adecuadas, incluso mediante su legislación nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir la incitación al odio y a la violencia contra las personas que pertenecen a grupos vulnerables;

13. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de publicidad comercial orientada a explotar los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

14. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y puedan influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

15. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerbaban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

16. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y que ningún país es inmune a ellos;

---

<sup>192</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

<sup>193</sup> A/69/334, párr. 76.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

17. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos;

18. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de capacitar a la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

19. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales, y a este respecto, pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio racial y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

20. *Expresa preocupación* porque la elaboración de perfiles basados en rasgos étnicos y la violencia de la policía contra los grupos vulnerables hacen que las víctimas desistan de solicitar reparación, ya que no tienen confianza en el sistema jurídico y, a este respecto, alienta a los Estados a mejorar la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y a que impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos que sean culpables de actos de violencia por motivos raciales, o de incitación al odio;

21. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de manifestaciones racistas en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para prevenir tales incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos Estados, federaciones y clubes deportivos para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos;

22. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas<sup>194</sup>, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

23. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo y, a este respecto, recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

24. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el Relator Especial;

25. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías tales como el nazismo y el fascismo<sup>195</sup>;

26. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, párr. 81.

<sup>195</sup> A/64/295, párr. 104.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

27. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

28. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención en el que se establece que los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>180</sup> y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

29. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por la ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

30. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, entre otros medios, por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

31. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de Internet para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

32. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

33. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

34. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otras partes interesadas pertinentes a aprovechar todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y las redes sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

35. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como destacó el Relator Especial;

36. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a los niveles regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

37. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

38. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que aseguren que su legislación recoja las disposiciones de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

39. *Alienta* a los Estados a que aprueben la legislación necesaria para combatir el racismo, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ella se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

40. *Recuerda* que toda medida legislativa o constitucional que se adopte para contrarrestar los partidos, movimientos y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y movimientos similares de ideología extremista debe ajustarse a las normas internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto;

41. *Recuerda también* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>184</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

42. *Alienta* a los Estados a que en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados consideren la posibilidad de incluir información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

43. *Solicita* al Relator Especial que prepare y presente a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en relación con los párrafos 4, 6, 7, 9, 13, 14, 25 y 26, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 41;

44. *Expresa su aprecio* a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado información al Relator Especial durante la preparación de sus informes a la Asamblea;

45. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos ideológicos extremistas que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

46. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 43;

47. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

48. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 70/140

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/487, párr. 18)<sup>196</sup>, en votación registrada de 133 votos contra 11 y 44 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía,

<sup>196</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia, y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Nauru, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania

**70/140. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial<sup>197</sup>, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

*Destacando* que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial, que prescriben medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas,

*Recordando* los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Subrayando* la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de los efectos en cadena de esos legados,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

*Poniendo de relieve* que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

<sup>197</sup> Véanse A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

*Recordando* el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto, y subrayando en este sentido la función crucial que vienen desempeñando y habrán de desempeñar esos expertos eminentes independientes en la movilización de la voluntad política mundial para que se adopten medidas concretas para eliminar totalmente todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

*Recordando* su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

*Recordando también* su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

*Recordando además* el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la necesidad de honrar su memoria,

*Observando* que en 2016 se celebrará el 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y aguardando con interés su conmemoración,

*Reconociendo y afirmando* que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

## I

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>198</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención, y exhorta también a los Estados partes a que, con carácter urgente, formulen una declaración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención;

3. *Subraya*, en el contexto señalado, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la mencionada Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, junto con su Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en cumplimiento de su mandato, a que siga elaborando normas complementarias, a fin de subsanar las lagunas existentes en la Convención, en forma de una nueva normativa destinada a combatir todas las formas

---

<sup>198</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

contemporáneas y renacientes de racismo, y, en este sentido, aspectos como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio nacional o étnico y religioso que se ha determinado que constituyen lagunas sustantivas;

### II

#### Decenio Internacional para los Afrodescendientes

6. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inaugurará el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes<sup>199</sup>;

8. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, por conducto de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le presente un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidenta del Grupo de Trabajo a que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

### III

#### Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

9. *Acoge con beneplácito* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya atendido las solicitudes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/22, de 28 de septiembre de 2007<sup>200</sup>, y por la Asamblea General, en su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, de reorganizar la labor y modificar el nombre de la antigua Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado y acoge con beneplácito también que haya pasado a denominarse Sección de Lucha contra la Discriminación Racial, así como la reorganización de sus actividades operacionales de modo que se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban<sup>197</sup>;

10. *Acoge con beneplácito también* la inclusión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de la Oficina del Alto Comisionado desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena en 1993<sup>201</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>197</sup>, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias;

### IV

#### Grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

12. *Reitera las solicitudes* que hizo al Secretario General de que, de conformidad con su resolución 68/151, revitalize y reactive las actividades operacionales del grupo de expertos eminentes independientes;

---

<sup>199</sup> Resolución 69/16, anexo.

<sup>200</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

<sup>201</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

13. *Reitera la invitación* que formuló al Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 16 de su resolución 68/151, de que asegure la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseen, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se ha encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, a este respecto, solicita al Consejo que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

## V

### **Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

14. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

15. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151 con respecto a la revitalización del Fondo Fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario, y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

## VI

### **Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

17. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>202</sup>, y alienta al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

18. *Reitera* la invitación al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

## VII

### **Actividades de seguimiento y aplicación**

19. *Reitera su solicitud* al Consejo de Derechos Humanos de que elabore y apruebe un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y

---

<sup>202</sup> [A/70/321](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los progresos realizados en la conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular por conducto del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

21. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebren un debate sobre el estado de la discriminación racial en todo el mundo, en el que participen el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos respectivos de la Asamblea y el Consejo;

22. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

### RESOLUCIÓN 70/141

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/488, párr. 22)<sup>203</sup>, en votación registrada de 177 votos contra 7 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Camerún, Honduras, Sudán del Sur, Tonga

<sup>203</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

#### 70/141. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

*Recordando*, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

*Teniendo presentes* los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>204</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>205</sup>, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>206</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>207</sup>,

*Recordando* la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>208</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>209</sup>,

*Recordando además* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>210</sup>, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*<sup>211</sup>,

*Recordando* la conclusión expuesta por la Corte en la opinión consultiva que emitió el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación<sup>212</sup>,

*Destacando* la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>213</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>214</sup>,

*Destacando también* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Recordando* su resolución 69/165, de 18 de diciembre de 2014,

*Recordando también* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Afirmando* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

<sup>204</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>205</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>206</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>207</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>208</sup> Resolución 50/6.

<sup>209</sup> Resolución 55/2.

<sup>210</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>211</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

<sup>212</sup> *Ibid.*, párr. 122.

<sup>213</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>214</sup> S/2003/529, anexo.

## RESOLUCIÓN 70/142

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/488, párr. 22)<sup>215</sup>, en votación registrada de 130 votos contra 53 y 6 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Colombia, Kenya, Liberia, México, Suiza, Tonga

### 70/142. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, incluida la resolución 69/163, de 18 de diciembre de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/12, de 30 de septiembre de 2010<sup>216</sup>, 15/26, de 1 de octubre de 2010<sup>217</sup>, 18/4, de 29 de septiembre de 2011<sup>218</sup>, 21/8, de 27 de septiembre de 2012<sup>219</sup>, 24/13, de 26 de septiembre de 2013<sup>220</sup>, 27/10, de 25 de septiembre de 2014<sup>221</sup>, y 30/6, de 1 de octubre de 2015<sup>222</sup>, así como todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

*Recordando también* todas sus resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permitieran o toleraran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la eliminación de la actividad de mercenarios en África<sup>223</sup>, así como por la Unión Africana,

<sup>215</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Chile, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

<sup>216</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>217</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>218</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

<sup>219</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

<sup>220</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>221</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>222</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

<sup>223</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1490, núm. 25573.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

*Reafirmando también* que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

*Reafirmando además* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>224</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta del Consejo de Derechos Humanos con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

*Alarmada y preocupada* por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en diversas partes del mundo, particularmente en zonas de conflicto,

*Profundamente preocupada* por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que acarrearán las actividades delictivas internacionales de los mercenarios,

*Sumamente alarmada y preocupada* por las recientes actividades de mercenarios en algunos países en desarrollo de diversas partes del mundo, incluidas las realizadas en zonas de conflicto armado, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

*Convencida* de que, cualquiera que sea la manera en que se utilicen o la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos,

1. *Reconoce con aprecio* la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluidas sus actividades de investigación, y toma nota con aprecio de su informe más reciente<sup>225</sup>;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y que infringen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección o el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que oferten servicios internacionales de asesoramiento y de seguridad militares, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

---

<sup>224</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>225</sup> A/70/330.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia o asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

7. *Pone de relieve su profunda preocupación* por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para adherirse a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios<sup>226</sup> o para ratificarla;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación prestada por los países que recibieron la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y la promulgación por algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

10. *Condena* las actividades recientes de mercenarios en países en desarrollo en diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y para el ejercicio del derecho de sus pueblos a la libre determinación, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando y dondequiera se produzcan actos delictivos de índole terrorista y a que enjuicien a los responsables o consideren su extradición, si esta se solicita, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados bilaterales o internacionales pertinentes;

12. *Condena* cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

14. *Reconoce con aprecio* la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, incluidas sus actividades de investigación, y toma nota de su último informe<sup>227</sup>;

15. *Recuerda* la celebración del cuarto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresa satisfacción por la participación de expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y solicita al Grupo de Trabajo y a otros expertos que sigan participando durante el quinto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

16. *Acoge con beneplácito* la celebración de la mesa redonda sobre el fenómeno de los combatientes extranjeros en Nueva York el 23 de julio de 2015, y reconoce los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios para organizarla;

17. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor ya realizada por los Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios de la Comisión de Derechos Humanos con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización,

---

<sup>226</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2163, núm. 37789.

<sup>227</sup> [A/HRC/30/34](#) y Add.1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones<sup>228</sup>;

18. *Solicita también* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que siga estudiando y determinando las fuentes y causas, las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o a las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

20. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de esas empresas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor inicial realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

21. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios en el cumplimiento de su mandato;

22. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen proporcionando al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otros medios, promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de satisfacer las necesidades de su labor, actual o futura;

23. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la presente resolución y le presente en su septuagésimo primer período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que haya llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

24. *Decide* examinar en su septuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

### RESOLUCIÓN 70/143

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/488, párr. 22)<sup>229</sup>

#### **70/143. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia que, a fin de garantizar y respetar efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones

<sup>228</sup> Véase E/CN.4/2004/15, párr. 47.

<sup>229</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Unidas y plasmado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>230</sup>, así como en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Acogiendo con beneplácito* el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o externa y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados o desplazados, y poniendo de relieve la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61<sup>er</sup> período de sesiones<sup>231</sup> y en períodos de sesiones anteriores,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 69/164, de 18 de diciembre de 2014,

*Reafirmando también* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en las cuales, entre otras cosas, se confirmó el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>232</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos en condiciones seguras y con dignidad;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

---

<sup>230</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>231</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>232</sup> [A/70/314](#).

## RESOLUCIÓN 70/144

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.1, párr. 22)<sup>233</sup>

### 70/144. Pactos Internacionales de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/155, de 18 de diciembre de 2013,

*Acogiendo con beneplácito* el próximo 50º aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>234</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>234</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que el Comité de Derechos Humanos le presentó en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno<sup>235</sup> y septuagésimo<sup>236</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 50º y 51º<sup>237</sup> y sobre sus períodos de sesiones 52º y 53º<sup>238</sup>;

3. *Decide* dedicar una sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, a conmemorar el 50º aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>234</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>234</sup>, y solicita al Presidente de la Asamblea General que celebre consultas con los Estados Miembros a fin de determinar las modalidades de esa sesión;

4. *Invita* a los Presidentes de los dos Comités, dentro de los límites de los recursos existentes, a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

5. *Solicita* al Secretario General que la mantenga informada de la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos<sup>239</sup>, en particular de lo relacionado con todas las reservas y declaraciones que se formulen, utilizando para ello los sitios web de las Naciones Unidas.

## RESOLUCIÓN 70/145

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.1, párr. 22)<sup>240</sup>

<sup>233</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Suriname, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>234</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>235</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/69/40)*, vols. I y II.

<sup>236</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/70/40).

<sup>237</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 2 (E/2014/22)*.

<sup>238</sup> *Ibid.*, 2015, Suplemento núm. 2 (E/2015/22).

<sup>239</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, la resolución 44/128, anexo, y la resolución 63/117, anexo.

<sup>240</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

#### 70/145. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 67/160, de 20 de diciembre de 2012, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando también* su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Recordando además* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el pleno disfrute de sus derechos y libertades sin discriminación,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>241</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>242</sup> el 30 de marzo de 2007, 160 Estados han firmado la Convención y 160 Estados y 1 organización de integración regional la han ratificado o se han adherido a ella, mientras que 92 Estados han firmado el Protocolo Facultativo y 88 Estados lo han ratificado,

*Teniendo presente* el próximo décimo aniversario de la aprobación de la Convención, que se conmemorará en diciembre de 2016,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad y su informe a la Asamblea General sobre el derecho de las personas con discapacidad a la protección social<sup>243</sup>,

*Observando con aprecio* la labor y las actividades llevadas a cabo y que se siguen realizando en apoyo de la Convención, en particular por medio de, entre otras cosas, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, el informe del Secretario General<sup>244</sup> y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Relatora Especial, el Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención,

*Reconociendo* la contribución de las recientes reuniones internacionales y sus documentos finales, en particular, entre otras, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año, celebrada el 23 de septiembre de 2013<sup>245</sup>, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>246</sup>, la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015<sup>247</sup>, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015<sup>248</sup>, con miras a lograr la realización y la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el 25 de septiembre de 2015<sup>248</sup>, en la que se incluye a las personas con discapacidad,

*Expresando preocupación* por el hecho de que las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas, puedan ser objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>241</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>242</sup> como cuestión prioritaria;

<sup>241</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>242</sup> *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>243</sup> [A/70/297](#).

<sup>244</sup> [A/69/284](#).

<sup>245</sup> Resolución 68/3.

<sup>246</sup> Resolución 69/2.

<sup>247</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>248</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Alienta* a los Estados que hayan ratificado la Convención y hayan presentado una o más reservas a esta a que examinen periódicamente el efecto de esas reservas y la pertinencia de mantenerlas, y a que consideren la posibilidad de retirarlas;

3. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y su Protocolo Facultativo, teniendo presente que el décimo aniversario de la aprobación de la Convención ofrece una oportunidad para volver a impulsar su universalización, en particular mediante la prestación de asistencia encaminada a lograr la adhesión universal;

4. *Pone de relieve* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que apliquen un enfoque basado en los derechos humanos y redoblen sus esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>248</sup>, en consonancia con sus obligaciones internacionales;

5. *Observa* que los indicadores específicos sobre la discapacidad, que pueden usarse para medir las desigualdades existentes en los distintos grupos de la población, pueden mejorar la detección de las desigualdades sociales, económicas y políticas existentes y recuerda que los procedimientos de seguimiento y examen de la Agenda 2030 se fundamentarán en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características que sean pertinentes para los contextos nacionales;

6. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible y comprensible sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular entre los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayudando a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

7. *Invita* a la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablen diálogos interactivos anuales con la Asamblea General en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participen en ellos, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

8. *Invita* a su Presidente a que convoque una reunión de expertos de alto nivel a finales de 2016 para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención con el fin de promover su universalización;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes y empleando el material existente, y que incluya un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo;

10. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la Oficina del Alto Comisionado disponga de los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas en lo que respecta a su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad.

### RESOLUCIÓN 70/146

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.1, párr. 22)<sup>249</sup>

---

<sup>249</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

**70/146. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus anteriores resoluciones sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Reafirmando también* que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado o disturbios internos o internacionales o cualquier otra emergencia pública, que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que de alguna forma socaven este derecho,

*Recordando también* que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional sin limitación territorial y que los tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes forma parte del derecho internacional consuetudinario,

*Recordando además* la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>250</sup>, así como la obligación de los Estados de atenerse estrictamente a la definición de tortura que figura en el artículo 1, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance, y poniendo de relieve la importancia de interpretar y cumplir debidamente las obligaciones de los Estados con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Reconociendo* que los Estados deben proteger los derechos de los condenados a sanciones penales, en particular la pena de muerte y la prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional, así como los de otras personas afectadas, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

*Observando* que, según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949<sup>251</sup>, la tortura y los tratos inhumanos constituyen infracciones graves y que, en virtud del estatuto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, el estatuto del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>252</sup>, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, cuando se cometen en una situación de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra,

*Reconociendo* la importancia de que se aplique la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>253</sup>, que contribuye de manera significativa a la prevención y prohibición de la tortura, incluso mediante la prohibición de los lugares de detención secretos y el respeto de las garantías jurídicas y procesales de las personas privadas de libertad, y alentando a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella,

*Encomiando* los constantes esfuerzos que despliegan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención, y la importante red de centros de rehabilitación de las víctimas de actos de tortura, para prevenir y combatir la tortura y aliviar el sufrimiento de las víctimas,

---

<sup>250</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>251</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>252</sup> *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

<sup>253</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Profundamente preocupada* por todos los actos que pueden equivaler a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Condena también* toda medida o intento de los Estados o los funcionarios públicos para legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo o mediante decisiones judiciales, e insta a los Estados a que en todos los casos aseguren la rendición de cuentas de los responsables de tales actos;

3. *Destaca* que los Estados no deben castigar al personal por no acatar órdenes de cometer o encubrir actos que constituyan tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni permitir que se invoque el principio de *respondeat superior* como defensa penal en los casos en que se hayan obedecido tales órdenes;

4. *Pone de relieve* que los actos de tortura en los conflictos armados son violaciones graves del derecho internacional humanitario y, a este respecto, constituyen crímenes de guerra, que los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los autores de todos los actos de tortura deben ser procesados y castigados y, en este sentido, observa los esfuerzos que realiza la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad, tratando de asegurar la rendición de cuentas y el castigo de los autores de tales actos, de conformidad con el Estatuto de Roma<sup>252</sup>, teniendo en cuenta el principio de la complementariedad, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma o de adherirse a él;

5. *Pone de relieve también* que los Estados deben adoptar medidas constantes, decididas y eficaces para prevenir y combatir todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destaca que todos los actos de tortura deben ser tipificados como delitos por el derecho penal nacional y castigados con penas apropiadas en las que se tenga en cuenta su gravedad, y exhorta a los Estados a que prohíban en su derecho nacional los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

6. *Destaca* que los Estados deben velar por que en ningún proceso se acepte como prueba declaración alguna si se demuestra que esta se obtuvo por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de recurrir a la tortura, como prueba de que se hizo la declaración, insta a los Estados a que extiendan esa prohibición a las declaraciones obtenidas por medio de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y reconoce que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier tipo de proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

7. *Insta* a los Estados a que no procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado por cualquier otro medio de ninguna persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, destaca la importancia de contar con garantías jurídicas y procesales efectivas a ese respecto y reconoce que las garantías diplomáticas, cuando se dan, no eximen a los Estados de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en particular el principio de no devolución;

8. *Recuerda* que, a los efectos de determinar si existen tales razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluida, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones graves, flagrantes o masivas de los derechos humanos;

9. *Insta* a los Estados a velar por que en las operaciones de control de fronteras y en los centros de recepción se respeten plenamente los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en lugares de detención y otros lugares donde se priva de libertad a las personas, entre ellas garantías jurídicas y procesales, así como actividades de educación y capacitación del personal que pueda tener a su cargo la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

11. *Recuerda* su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, relativa al Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y, en ese contexto, destaca que el hecho de garantizar que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente, así como el de permitir una atención médica oportuna y periódica, la prestación de asistencia letrada durante todas las etapas de la detención y las visitas de familiares y mecanismos de vigilancia independientes, son medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>254</sup> e invita a los Estados a evaluar sus leyes y prácticas nacionales de conformidad con ellas;

13. *Recuerda* a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos, e insta a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y a velar por que se eliminen la detención prolongada en régimen de incomunicación y los lugares secretos de detención e interrogatorio;

14. *Pone de relieve* que las condiciones de detención deben respetar la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad, resalta la importancia de reflexionar sobre ello para intentar promover el respeto y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, exhorta a los Estados a prevenir y remediar las condiciones de detención que equivalgan a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, observa a este respecto las inquietudes sobre la reclusión en régimen de aislamiento y alienta a los Estados a que adopten medidas eficaces para hacer frente al problema del hacinamiento en los centros de reclusión, que puede afectar a la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad;

15. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o designar mecanismos independientes y eficaces, o de mantener o mejorar los ya existentes, que incluyan expertos con las aptitudes y conocimientos profesionales necesarios para llevar a cabo visitas de vigilancia a los centros de detención con miras a prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros fines, y exhorta a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>255</sup> a que cumplan su obligación de designar o establecer mecanismos nacionales de prevención que sean verdaderamente independientes y eficaces y dispongan de recursos adecuados;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de equipo que no tenga otra finalidad práctica que la de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

17. *Insta* a los Estados a que, como elemento importante de la prevención y la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, velen por que ninguna autoridad o funcionario ordene, aplique, permita o tolere sanción, represalia o intimidación alguna u otro prejuicio contra una persona, grupo o asociación, incluidas las personas privadas de libertad, por contactar, tratar de contactar o mantenido contacto con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

18. *Insta también* a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por todo acto de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita para cualquier persona, grupo o asociación, incluidas las personas privadas de libertad, por cooperar, tratar de cooperar o haber cooperado con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes asegurando una investigación imparcial, pronta, independiente y exhaustiva de todo presunto acto de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita, lleven a los autores

---

<sup>254</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>255</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2375, núm. 24841.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

ante la justicia, faciliten a las víctimas el acceso a recursos efectivos, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos, y eviten toda repetición de dichos actos;

19. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>250</sup> a que cumplan su obligación de someter a enjuiciamiento o extraditar a los presuntos responsables de haber cometido actos de tortura, sin importar donde se hayan cometido tales actos o si el presunto autor está presente en un territorio bajo su jurisdicción, y alienta a los demás Estados a que también hagan lo propio, teniendo presente la necesidad de combatir la impunidad;

20. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o mantener procesos nacionales apropiados para registrar las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a que aseguren que dicha información sea accesible de conformidad con las leyes aplicables;

21. *Destaca* que una autoridad nacional competente e independiente debe investigar sin dilación y de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa naturaleza, y que quienes fomenten, instiguen, ordenen, toleren, consientan o perpetren tales actos o manifiesten su aquiescencia al respecto deben ser declarados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados con arreglo a la gravedad del delito, incluidos los funcionarios encargados de cualquier lugar de detención u otros lugares donde se prive de libertad a las personas, cuando se determine que se ha cometido el acto prohibido;

22. *Recuerda*, a este respecto, los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Principios de Estambul)<sup>256</sup>, que constituyen un instrumento valioso para prevenir y combatir la tortura, y el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad<sup>257</sup>;

23. *Pone de relieve* que todo Estado parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura;

24. *Alienta* a todos los Estados a velar por que las personas acusadas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no participen de manera alguna en tareas de custodia, interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a arresto, detención, prisión o cualquier otra forma de privación de libertad mientras estén pendientes esas acusaciones ni después de la condena, si esas personas son condenadas;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten un enfoque centrado en las víctimas<sup>258</sup> en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las opiniones y necesidades de las víctimas en la formulación de políticas y otras actividades relacionadas con la rehabilitación, prevención y rendición de cuentas por actos de tortura;

26. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten una perspectiva que tenga en cuenta las cuestiones de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a la violencia por razón de género;

27. *Exhorta* a los Estados a que velen por la integración plena de los derechos de las personas marginadas y de las más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>259</sup>, en las tareas de prevención y protección contra la tortura, y acoge con beneplácito la labor realizada a este respecto por el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

28. *Destaca* que los ordenamientos jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tengan un acceso efectivo a la justicia y obtengan reparación sin sufrir represalia alguna por presentar denuncias o pruebas;

---

<sup>256</sup> Resolución 55/89, anexo.

<sup>257</sup> E/CN.4/2005/102/Add.1.

<sup>258</sup> Véase A/HRC/16/52.

<sup>259</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

29. *Exhorta* a los Estados a resarcir a las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, proporcionándoles un recurso efectivo y una reparación adecuada, efectiva y rápida, la cual debe incluir la restitución, una indemnización justa y adecuada, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de la víctima;

30. *Insta* a los Estados a que velen por que se pongan rápidamente a disposición de todas las víctimas, sin discriminación de ningún tipo y sin límite de tiempo hasta que se logre la máxima rehabilitación posible, servicios de rehabilitación adecuados, proporcionados directamente por el sistema público de salud o mediante la financiación de servicios de rehabilitación privados, incluidos los administrados por organizaciones de la sociedad civil, y a que consideren la posibilidad de ofrecer servicios de rehabilitación a los familiares directos o las personas a cargo de la víctima, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para socorrer a la víctima en peligro o para impedir su victimización;

31. *Insta también* a los Estados a establecer, mantener, facilitar o apoyar centros o establecimientos de rehabilitación donde las víctimas puedan recibir dicho tratamiento y en los que se adopten medidas efectivas para garantizar la seguridad de su personal y de los pacientes;

32. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y estudien prontamente la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo;

33. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20, comuniquen al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, con vistas a aumentar la eficacia del Comité contra la Tortura lo antes posible, y cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se han presentado a tiempo, y los invita a que, al presentar sus informes al Comité, incorporen una perspectiva de género e incluyan información relativa a las personas marginadas y más vulnerables, incluidos los niños, los menores y las personas con discapacidad;

34. *Acoge con beneplácito* la labor y los informes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, recomienda que en sus informes se siga incluyendo información sobre el seguimiento que los Estados partes den a sus recomendaciones, apoya al Comité y al Subcomité en sus esfuerzos por seguir mejorando la eficacia de sus métodos de trabajo e invita a los Presidentes del Comité y del Subcomité a que presenten informes orales sobre la labor de los comités y participen en un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo en relación con el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

35. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, siga prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento en lo concerniente a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros fines, para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité y el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención, así como asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines, y a que preste el apoyo necesario para que el Subcomité pueda brindar asesoramiento y asistencia a los Estados partes en el Protocolo Facultativo;

36. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados velen por la aplicación adecuada de las recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los mecanismos correspondientes, incluidos el Comité, el Subcomité, los mecanismos nacionales de prevención y el Relator Especial, al tiempo que reconoce el importante papel que desempeñan el examen periódico universal, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales o regionales competentes en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

37. *Toma nota con aprecio* de los informes provisionales del Relator Especial sobre el papel fundamental que desempeña la ciencia forense en relación con la obligación de los Estados de investigar y procesar de manera efectiva las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>260</sup> y la aplicación

---

<sup>260</sup> A/69/387.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

extraterritorial de la prohibición de la tortura y otros malos tratos y las consiguientes obligaciones en virtud del derecho internacional<sup>261</sup>, lo alienta a que siga incluyendo en sus recomendaciones propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, y le solicita que siga considerando la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento por los Estados a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hayan surgido, así como sobre otros contactos oficiales;

38. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite, respondan y atiendan de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicite autorización para visitar los países y entablen con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que ha solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones;

39. *Destaca* la necesidad de que continúe el intercambio periódico de opiniones entre el Comité, el Subcomité, el Relator Especial y otros mecanismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación con los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con las organizaciones y mecanismos regionales, según corresponda, y con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al objeto de incrementar la eficacia y la cooperación en cuestiones relacionadas con la prevención y la erradicación de la tortura, por medios como una mejor coordinación;

40. *Solicita* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, disponga lo necesario para que se dote de personal y medios suficientes a los órganos y mecanismos que trabajan para prevenir y combatir la tortura y prestan asistencia a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos, en particular, el Comité, el Subcomité y el Relator Especial, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la acción preventiva y la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas, a fin de que puedan cumplir sus respectivos mandatos de una manera exhaustiva, sostenida y eficaz y teniendo plenamente en cuenta el carácter específico de dichos mandatos;

41. *Reconoce* la necesidad que existe en todo el mundo de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura, destaca la importante labor de la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyan anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y acoge con beneplácito la creación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité y los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención y alienta a que se hagan contribuciones a él;

42. *Solicita* al Secretario General que siga transmitiendo a todos los Estados los llamamientos de la Asamblea General para que se hagan contribuciones a los Fondos y que incluya todos los años a los Fondos entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, y que presente un informe sobre las actividades de los Fondos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo;

43. *Acoge con beneplácito* la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, puesta en marcha en marzo de 2014 coincidiendo con el 30º aniversario de la aprobación de la Convención, con el fin de alcanzar la ratificación universal y mejorar la aplicación de la Convención para 2024, así como las iniciativas regionales conexas sobre la prevención y la erradicación de la tortura;

44. *Exhorta* a todos los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que celebren, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

45. *Decide* examinar en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo los informes del Secretario General, incluidos el informe sobre el Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones

---

<sup>261</sup> [A/70/303](#).

Voluntarias para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo, los informes del Comité y del Subcomité y el informe provisional del Relator Especial;

46. *Decide también* otorgar su plena consideración al asunto en su septuagésimo segundo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/147

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>262</sup>

#### 70/147. Protección de los migrantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 69/167, de 18 de diciembre de 2014, y recordando también la resolución 29/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de julio de 2015<sup>263</sup>,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>264</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y las libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, en particular de raza,

*Reafirmando también* que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país,

*Reafirmando además* que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica,

*Recordando* todos los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>265</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>265</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>266</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>267</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>268</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>269</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>270</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>271</sup>, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>272</sup>, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>273</sup>, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

---

<sup>262</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Indonesia, Italia, Kirguistán, Lesotho, Malí, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Senegal, Tayikistán, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>263</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>264</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>265</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>266</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>267</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>268</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>269</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>270</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>271</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>272</sup> *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

<sup>273</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Transnacional y sus Protocolos<sup>274</sup>, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>275</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>276</sup>,

*Reconociendo* la contribución pertinente de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares al régimen internacional de protección de los migrantes,

*Recordando* las disposiciones relativas a los migrantes que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluido el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo<sup>277</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>278</sup>,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006<sup>279</sup>, y 2009/1, de 3 de abril de 2009<sup>280</sup>, y su resolución 2013/1, de 26 de abril de 2013, relativa a los aspectos demográficos de las nuevas tendencias de la migración<sup>281</sup>,

*Tomando nota* de la opinión consultiva OC-16/99, de 1 de octubre de 1999, relativa al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, la opinión consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, relativa a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, y la opinión consultiva OC-21/14, de 19 de agosto de 2014, relativa a los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

*Tomando nota también* del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*<sup>282</sup> y del fallo de la Corte, de 19 de enero de 2009, relativo a la solicitud de interpretación del fallo en la causa relativa a *Avena*<sup>283</sup>, y recordando las obligaciones de los Estados que se reafirmaron en ambas decisiones,

*Subrayando* la importancia del Consejo de Derechos Humanos para promover el respeto por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los migrantes,

*Reconociendo* que las mujeres representan casi la mitad de todos los migrantes internacionales, y reconociendo también a este respecto que las trabajadoras migratorias contribuyen de manera importante al desarrollo social y económico de los países de origen y destino, y subrayando el valor y la dignidad de su trabajo, incluido el de las trabajadoras domésticas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en su totalidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 10, incluidas las metas relativas a la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios, y a la facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas,

*Reconociendo* la importancia del Segundo Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013, que reconoció que la migración contribuye de manera importante al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que la movilidad humana es un factor clave para el desarrollo sostenible,

<sup>274</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>275</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>276</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>277</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>278</sup> Resolución 70/1.

<sup>279</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5 (E/2006/25)*, cap. I, secc. B.

<sup>280</sup> *Ibid.*, 2009, *Suplemento núm. 5 (E/2009/25)*, cap. I, secc. B.

<sup>281</sup> *Ibid.*, 2013, *Suplemento núm. 5 (E/2013/25)*, cap. I, secc. B.

<sup>282</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 4 (A/59/4)*, cap. V, secc. A.

<sup>283</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento núm. 4 (A/64/4)*, cap. V, secc. B.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Haciendo notar* la octava reunión de la cumbre del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, organizada por Turquía del 14 al 16 de octubre de 2015, cuyo tema principal fue “Fortalecimiento de alianzas: la movilidad humana para el desarrollo sostenible”, en la que se abordaron la relación entre migración y desarrollo y las cuestiones de la protección de los derechos humanos de los migrantes, la promoción del bienestar de todas las personas que cruzan las fronteras internacionales, la migración como factor de desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación internacional y de las asociaciones de colaboración entre todos los interesados sobre cuestiones emergentes en materia de migración y movilidad,

*Reconociendo* las aportaciones culturales y económicas que hacen los migrantes a sus comunidades de origen y destino y la necesidad de encontrar formas apropiadas de potenciar al máximo los beneficios del desarrollo, responder a los problemas que plantea la migración en los países de origen, tránsito y destino, promover un trato digno y humano con las salvaguardias que procedan y el acceso a servicios básicos, y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* el carácter multidimensional de la migración internacional, la importancia de la cooperación y el diálogo a ese respecto a nivel internacional, regional y bilateral, cuando proceda, y la necesidad de proteger los derechos humanos de todos los migrantes, particularmente en un momento en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto caracterizado por continuas preocupaciones en materia de seguridad,

*Reconociendo* la complejidad de las corrientes migratorias y el hecho de que los movimientos migratorios internacionales también se producen dentro de las mismas regiones geográficas, y, en este contexto, pidiendo una mejor comprensión de los patrones migratorios entre las regiones y dentro de ellas,

*Profundamente preocupada* por el importante y creciente número de migrantes, especialmente mujeres y niños, en particular niños no acompañados o separados de sus padres, que se encuentran en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar las fronteras internacionales, y reconociendo la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos,

*Reconociendo* la importancia de coordinar las iniciativas internacionales dirigidas a prestar asistencia y apoyo a los migrantes que se encuentran en situaciones vulnerables y, cuando proceda, facilitar su regreso voluntario a sus países de origen o la institución de procedimientos para determinar la necesidad de brindarles protección internacional respetando al mismo tiempo el principio de no devolución,

*Teniendo presente* la obligación de los Estados, en virtud del derecho internacional, cuando proceda, de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar los delitos dirigidos contra los migrantes y castigar a los responsables, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

*Afirmando* que el tráfico ilícito de migrantes y los delitos contra los migrantes, incluida la trata de personas, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta internacionales concertadas y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, tránsito y destino,

*Teniendo presente* que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deben promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y las consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

*Destacando* la importancia, a todos los niveles de gobierno, de que todas las leyes y reglamentos relativos a la migración irregular estén en consonancia con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos,

*Destacando también* la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes sea cual sea su estatus migratorio, incluso al aplicar sus políticas específicas en materia de migración y seguridad fronteriza, y expresando su preocupación por las medidas que, en el contexto de las políticas encaminadas a reducir la migración irregular, la tratan como delito y no como falta administrativa, con la consiguiente denegación del pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y, a este respecto, recordando que las sanciones que se impongan a los migrantes irregulares y el trato que se les aplique deben guardar proporción con las faltas que hayan cometido,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Consciente* de que, a medida que los delincuentes aprovechan las corrientes migratorias y tratan de eludir las políticas de inmigración restrictivas y los controles de fronteras, los migrantes quedan más expuestos, entre otras cosas, al secuestro, la extorsión, el trabajo forzoso, la explotación sexual, la agresión física, la servidumbre por deudas y el abandono,

*Reconociendo* las contribuciones de los migrantes jóvenes a los países de origen y de destino y, a ese respecto, alentando a los Estados a que tomen en consideración las necesidades y circunstancias concretas de los migrantes jóvenes,

*Preocupada* por el elevado número de migrantes, especialmente mujeres y niños, en particular niños no acompañados o separados de sus padres, que se ponen en situación de vulnerabilidad al cruzar o intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y reconociendo la responsabilidad de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

*Reconociendo* las obligaciones que incumben a los países de origen, tránsito y destino en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

*Subrayando* la importancia de que los Estados, en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de trabajadores y el sector privado, entre otros interesados pertinentes, emprendan campañas de información para explicar las oportunidades, las limitaciones, los riesgos y los derechos en caso de migración, a fin de que todos puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y para que nadie utilice medios peligrosos para cruzar fronteras internacionales,

1. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad;

2. *Expresa su preocupación* por los efectos que las crisis financiera y económica, así como los desastres naturales y los fenómenos relacionados con el clima, tienen para la migración y los migrantes internacionales y, en ese sentido, insta a los gobiernos a que combatan el trato injusto y discriminatorio de los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios y sus familiares;

3. *Reafirma* los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>264</sup> y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>265</sup> y, a este respecto:

a) *Condena* enérgicamente los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, incluidos los que se basan en la religión o las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan delitos motivados por prejuicios y actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia dirigidos contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen tales actos y, según proceda, ofrecer un recurso efectivo a las víctimas;

b) *Alienta* a los Estados a que establezcan mecanismos o, en su caso, los refuercen para que los migrantes puedan denunciar presuntos casos de abuso por parte de las autoridades competentes y los empleadores sin temor a represalias, y para que esas denuncias se tramiten de manera imparcial;

c) *Expresa preocupación* por la legislación adoptada por algunos Estados que da lugar a medidas y prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar disposiciones relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

d) *Exhorta* a los Estados a que aseguren que en sus leyes y políticas, en particular en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

e) Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>273</sup> o de adherirse a ella, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención;

f) Toma nota del informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 21º y 22º<sup>284</sup>;

4. *Reafirma también* el deber de los Estados de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, sea cual sea su estatus migratorio, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes, y, por consiguiente:

a) Exhorta a todos los Estados a que respeten los derechos humanos y la dignidad intrínseca de los migrantes, pongan fin a los arrestos y detenciones de carácter arbitrario y, a fin de evitar la detención excesivamente prolongada de los migrantes irregulares, examinen, en caso necesario, los períodos de detención y, cuando proceda, utilicen alternativas a la detención, incluidas las medidas que algunos Estados han puesto en práctica con éxito;

b) Alienta a los Estados a que, si todavía no lo han hecho, establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que el interés superior del niño sea la consideración primordial en todas las medidas o decisiones relativas a los niños migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y utilicen, cuando proceda, alternativas a la detención de los niños migrantes;

c) Alienta a los Estados a que cooperen y adopten medidas apropiadas, en plena conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de migrantes, lo que incluye fortalecer las leyes, las políticas, el intercambio de información y las funciones operacionales conjuntas, mejorar la capacidad y apoyar las oportunidades de migrar de una manera segura, digna y bien gestionada, y consolidar los métodos legislativos para tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes, en particular de mujeres y niños;

d) Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir y castigar cualquier forma ilícita de privación de la libertad de los migrantes por parte de particulares o de grupos;

e) Solicita a los Estados que adopten medidas concretas para prevenir la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito, particularmente en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puestos de control de inmigración, y capaciten debidamente a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que los migrantes sean tratados con respeto y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

f) Subraya el derecho de los migrantes a regresar a su país de nacionalidad y recuerda a los Estados que deben asegurar una acogida apropiada a los nacionales que regresen;

g) Exhorta a los Estados a que analicen y establezcan, según proceda, mecanismos para administrar de forma ordenada y en condiciones de seguridad las corrientes de migrantes que regresan, prestando especial atención a los derechos humanos de los migrantes de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

h) Exhorta a los Estados a que sometan a la justicia, de conformidad con la legislación aplicable, los actos de violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares, como las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y las vulneraciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde el país de origen al país de destino y viceversa, incluido el tránsito a través de fronteras nacionales;

i) Reconoce la especial vulnerabilidad de los migrantes en situaciones de tránsito, incluso a través de las fronteras nacionales, y la necesidad de que también en esas circunstancias se garantice el pleno respeto de sus derechos humanos;

j) Reconoce también la importancia de promover el respeto de los derechos humanos mediante la labor coordinada de la comunidad internacional para prestar asistencia y apoyo a los migrantes abandonados a su suerte o en situaciones vulnerables;

---

<sup>284</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 48 (A/70/48).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

k) Reafirma categóricamente el deber de los Estados partes de hacer respetar plenamente y cumplir la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>272</sup>, particularmente en relación con el derecho que tienen todos los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su estatus migratorio, a comunicarse con un funcionario consular del Estado que envía en caso de arresto, encarcelamiento, prisión preventiva o detención, y la obligación del Estado receptor de informar sin demora al ciudadano extranjero de sus derechos en virtud de la Convención;

l) Solicita a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que son partes, hagan cumplir de manera efectiva la legislación laboral, en particular que actúen cuando se infrinja dicha legislación con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, así como al derecho a la libertad de asociación;

m) Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluido el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos;

n) Alienta a todos los Estados a que eliminen los obstáculos ilegales existentes que puedan impedir la transferencia segura, transparente, sin restricciones y rápida de las remesas, los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, y a que, de conformidad con las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, consideren, cuando proceda, medidas para resolver los problemas que se detecten que puedan obstaculizar dichas transferencias o someterlas a restricciones poco prácticas;

o) Recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales;

5. *Pone de relieve* la importancia de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad y, en este sentido:

a) Expresa su preocupación por la intensificación de las actividades y el aumento de los beneficios de las entidades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños migrantes, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales y en contravención de las normas internacionales;

b) Expresa su preocupación también por el alto nivel de impunidad de que se benefician los traficantes y sus cómplices, así como otros miembros de las entidades de la delincuencia organizada, y, en este contexto, por la denegación de derechos y justicia a los migrantes víctimas de abusos;

c) Exhorta a los Estados a que, en el marco del derecho internacional aplicable, tomen medidas para asegurar que sus procedimientos nacionales en las fronteras internacionales incluyan salvaguardias adecuadas para proteger la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de todos los migrantes;

d) Acoge con beneplácito los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas;

e) Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que velen por la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, promuevan condiciones laborales justas y aseguren que todas las mujeres, incluidas las que trabajan como cuidadoras, estén legalmente protegidas de la violencia y la explotación;

f) Alienta a los Estados a que pongan en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias atendiendo a las cuestiones de género, proporcionen vías seguras y legales que reconozcan las aptitudes y la educación de las trabajadoras migratorias y faciliten, según proceda, su empleo productivo, trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, entre otros ámbitos en la educación y en la ciencia y la tecnología;

g) Alienta a todos los Estados a que elaboren políticas y programas internacionales en materia de migración que incluyan la perspectiva de género, a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y abusos a que están expuestas durante la migración;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*h)* Exhorta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en su legislación, sus políticas y sus prácticas, en particular en materia de integración, retorno y reunificación familiar;

*i)* Alienta a todos los Estados a que prevengan y eliminen, a todos los niveles de gobierno, las políticas y las leyes discriminatorias que deniegan el acceso de los niños migrantes a la educación y, al tiempo que se tiene en cuenta el interés superior del niño como consideración principal, fomenten la integración satisfactoria de los niños migrantes en el sistema educativo y la eliminación de los obstáculos que impiden su educación en los países receptores y los países de origen;

*j)* Recuerda a todos los Estados que todas las personas, incluidos los migrantes, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y para participar plenamente en la sociedad;

*k)* Insta a los Estados a que aseguren que los mecanismos de repatriación faciliten la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, en particular los niños no acompañados y las personas con discapacidad, y tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, el principio del interés superior del niño, la claridad de los arreglos de recepción y atención y la reunificación familiar;

*l)* Insta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>274</sup>, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>275</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>276</sup>, a que los apliquen plenamente y exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

6. *Alienta* a los Estados a que, a la hora de formular y aplicar sus políticas sobre migración, tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración<sup>285</sup>;

7. *Alienta también* a los Estados a que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de los secuestros y la trata y, en algunos casos, del tráfico ilícito, entre otras cosas mediante la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y garanticen la protección y el acceso a la asistencia médica, psicosocial y jurídica, según proceda;

8. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales y sigan adoptando medidas eficaces para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, reconociendo que esos delitos pueden poner en peligro la vida de los migrantes o exponerlos a daños, servidumbre, explotación, servidumbre por deudas, esclavitud, explotación sexual o trabajo forzoso, y alienta también a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para prevenir, investigar y combatir esa trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y detectar y desarticular las corrientes financieras relacionadas con esas actividades;

9. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos humanos de los migrantes y, por consiguiente:

*a)* Solicita a todos los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que tengan en cuenta en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, incluso organizando diálogos sobre la migración con la participación de los países de origen, tránsito y destino y la sociedad civil, incluidos los migrantes, con miras a ocuparse exhaustivamente, entre otras cosas, de sus causas y consecuencias y del problema de los migrantes indocumentados o irregulares, dando prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

---

<sup>285</sup> [A/HRC/15/29](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

b) Alienta a los Estados a que promuevan la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>278</sup>, incluida su meta 10.7 relativa a la facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas;

c) Alienta también a los Estados a que tomen las medidas necesarias para que sus políticas de migración sean coherentes a nivel nacional, regional e internacional, en particular estableciendo políticas y sistemas transfronterizos coordinados de protección de la infancia que sean plenamente acordes con el derecho internacional de los derechos humanos;

d) Alienta además a los Estados a que cooperen de forma eficaz para proteger a los testigos en las acciones judiciales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, sea cual sea su estatus migratorio;

e) Alienta a los Estados a que cooperen de forma eficaz para proteger a los testigos y a las víctimas en las acciones judiciales relacionadas con la trata de personas, sea cual sea su estatus migratorio;

f) Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales e instituciones multilaterales competentes a que cooperen en mayor medida en el desarrollo de metodologías para la reunión y el procesamiento de datos estadísticos sobre la migración internacional y la situación de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, y ayuden a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto;

g) Alienta a los Estados a que en sus informes nacionales al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos incluyan, cuando proceda, información sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos de los migrantes;

10. *Acoge con beneplácito* la atención prestada a las cuestiones de la migración, el desarrollo y los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado a que prosigan e intensifiquen su diálogo en las reuniones internacionales pertinentes, con miras a fortalecer y formular políticas públicas más incluyentes dirigidas a promover y respetar los derechos humanos, incluidos los de los migrantes;

12. *Solicita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales que adopten medidas adecuadas para tener debidamente en cuenta la declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013<sup>286</sup>;

13. *Reconoce* la importancia de la contribución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, así como de otras instancias clave, a los debates sobre la migración internacional;

14. *Invita* al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a que presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

15. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que le presente su informe y entable un diálogo interactivo en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los medios para promover los derechos humanos de los migrantes<sup>287</sup>, y observa las recomendaciones sobre los trabajadores domésticos migratorios que figuran en ese informe;

---

<sup>286</sup> Resolución 68/4.

<sup>287</sup> A/70/259.

17. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y 33º, respectivamente, un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarque todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 70/148

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>288</sup>

#### **70/148. Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>289</sup>,

*Reafirmando además* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>290</sup>,

*Reafirmando* la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el estado de derecho, incluso al responder al terrorismo y al temor del terrorismo,

*Reafirmando también* que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reafirmando además* que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Reiterando* que las medidas adoptadas contra el terrorismo en todos los niveles de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, contribuyen de manera importante al funcionamiento de las instituciones democráticas y al mantenimiento de la paz y la seguridad y, por consiguiente, al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que es necesario continuar esta lucha, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la función de las Naciones Unidas a este respecto,

*Reafirmando su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

*Deplorando profundamente* las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que ocurren en el contexto de la lucha contra el terrorismo, así como las violaciones del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario,

*Observando con preocupación* las medidas que pueden menoscabar los derechos humanos y el estado de derecho, como la detención de sospechosos de actos de terrorismo sin fundamento jurídico para ello y sin las debidas garantías procesales, la privación de libertad equivalente a sustraer al detenido de la protección de la ley, el

---

<sup>288</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>289</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>290</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

enjuiciamiento de sospechosos sin las garantías procesales fundamentales, la privación de libertad y el traslado ilegales de sospechosos de actividades terroristas, la devolución de sospechosos a países sin evaluar caso por caso la posibilidad de que existan motivos fundados para creer que correrían peligro de ser sometidos a torturas y las limitaciones al escrutinio efectivo de las medidas contra el terrorismo,

*Expresando su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión, y ante el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación relacionadas con el terrorismo, haciendo notar la importancia de la cooperación entre las partes interesadas en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>291</sup>, en particular entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, para afrontar este problema, respetando en todo momento los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustándose al derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, y reiterando que este tipo de tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para frenar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia, el diálogo entre los pueblos y la paz,

*Destacando* que todas las medidas utilizadas en la lucha contra el terrorismo, como la elaboración de perfiles de personas y la utilización de seguridades diplomáticas, memorandos de entendimiento y acuerdos o arreglos de traslado de otra índole, deben ajustarse a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

*Destacando también* que un sistema de justicia penal basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, que garantice el debido proceso y un juicio justo, es una de las mejores maneras de luchar eficazmente contra el terrorismo y asegurar la rendición de cuentas,

*Recordando* el artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmando que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo<sup>292</sup>,

*Alarmada* por el creciente número de ataques terroristas contra grupos étnicos, religiosos y culturales y gravemente preocupada por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Reconociendo* que el respeto de todos los derechos humanos, el respeto de la democracia y el respeto del estado de derecho están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

*Poniendo de relieve* la importancia de que, en la lucha contra el terrorismo, los Estados interpreten y cumplan debidamente sus obligaciones con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de que se atengan estrictamente a la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>293</sup>,

*Recordando* su resolución 68/178, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/7, de 27 de marzo de 2014<sup>294</sup>, y 29/9, de 2 de julio de 2015<sup>295</sup>, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes enumeradas en el preámbulo de la resolución 65/221 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por todas las instancias pertinentes para aplicar dichas resoluciones,

---

<sup>291</sup> Resolución 60/288.

<sup>292</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 17.

<sup>293</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>294</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>295</sup> *Ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando también* su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, en la que aprobó la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y su resolución 68/276, de 13 de junio de 2014, sobre el examen de dicha Estrategia, reafirmando que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son elementos esenciales de la lucha contra el terrorismo, reconociendo que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente, y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo,

*Recordando además* la resolución 22/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013<sup>296</sup>, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

*Recordando* su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y su anexo titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, en particular las disposiciones que figuran en el anexo en relación con los procedimientos para incluir y suprimir nombres de las listas de personas y entidades sujetas a dichas sanciones,

1. *Reafirma* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

2. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familias, expresa su profunda solidaridad con ellas y destaca la importancia de prestarles asistencia y adoptar otras medidas apropiadas para proteger, respetar y promover sus derechos humanos;

3. *Expresa seria preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, que se cometen en el contexto de la lucha contra el terrorismo;

4. *Reafirma* que todas las medidas de lucha contra el terrorismo deben aplicarse de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, tomando así plenamente en consideración los derechos humanos de todos, incluidas las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que, a ese respecto, tales medidas no deben ser discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social;

5. *Reafirma también* la obligación de los Estados, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>297</sup>, de respetar el carácter irrevocable de ciertos derechos en toda circunstancia, recuerda, con respecto a los demás derechos consagrados en el Pacto, que toda medida para suspender la aplicación de las disposiciones del Pacto deberá ser compatible con lo dispuesto en dicho artículo en todos los casos, subraya la naturaleza excepcional y temporal de toda suspensión de esa índole<sup>298</sup>, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aumenten la conciencia de las autoridades nacionales encargadas de la lucha contra el terrorismo acerca de la importancia de esas obligaciones;

6. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo:

a) Cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, con respecto a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b) Adopten todas las medidas necesarias para asegurar que las personas privadas de libertad, independientemente del lugar de detención o encarcelamiento, gocen de las garantías que les reconoce el derecho internacional, incluidas la revisión de su detención y demás garantías procesales fundamentales;

<sup>296</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>297</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>298</sup> Véase, por ejemplo, la observación general núm. 29 sobre los estados de emergencia, aprobada por el Comité de Derechos Humanos el 24 de julio de 2001 [Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/56/40), vol. I, anexo VI].

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

c) Aseguren que ninguna forma de privación de libertad sustraiga al detenido de la protección de la ley y respeten las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario;

d) Adopten todas las medidas necesarias para asegurar el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad;

e) Traten a todos los presos, en todos los lugares de detención, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario;

f) Respeten el derecho de las personas a la igualdad ante la ley y los tribunales y el derecho a un juicio justo según lo dispuesto en el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

g) Salvaguarden la labor de la sociedad civil asegurando que las leyes y medidas de lucha contra el terrorismo sean compatibles con los derechos humanos y se apliquen de manera que los respeten plenamente, en particular los derechos a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas;

h) Salvaguarden el derecho a la privacidad con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y adopten medidas para que las injerencias o restricciones respecto de ese derecho no sean arbitrarias, estén debidamente reguladas por la ley<sup>299</sup> y sean objeto de una supervisión eficaz y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios;

i) Examinen sus procedimientos, prácticas y legislación relativos a la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y recopilación a gran escala, con miras a afianzar el derecho a la privacidad, velando por que se dé cumplimiento pleno y efectivo a todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y los insta a que adopten medidas para que toda injerencia en el derecho a la privacidad esté reguladas por la ley, que debe ser de acceso público, clara, precisa, amplia y no discriminatoria, y para que ninguna injerencia sea arbitraria o ilícita, teniendo en cuenta lo que sea razonable para la consecución de objetivos legítimos;

j) Protejan todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo presente que ciertas medidas de lucha contra el terrorismo pueden afectar al goce de estos derechos;

k) Aseguren que en todas las operaciones de control de fronteras y en otros mecanismos de admisión al país se sigan directrices y prácticas claramente definidas y se respeten plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los refugiados y el derecho de los derechos humanos, respecto de las personas que soliciten protección internacional;

l) Respeten plenamente las obligaciones relativas a la no devolución que les incumben en virtud del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos y, al mismo tiempo, examinen, respetando plenamente esas obligaciones y otras salvaguardias legales, la validez de la decisión tomada sobre la condición de refugiado de una persona si se obtienen pruebas pertinentes y fidedignas que indiquen que la persona en cuestión ha cometido actos delictivos, incluidos actos terroristas, a los que sean aplicables las cláusulas de exclusión previstas en el derecho internacional de los refugiados;

m) Se abstengan de devolver personas a su país de origen o a un tercer Estado, incluso en casos relacionados con el terrorismo, cuando dicho traslado sea contrario a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, especialmente en los casos en que haya motivos fundados para creer que esas personas correrían peligro de ser sometidas a tortura, o que su vida o su libertad estaría amenazada, en violación del derecho internacional de los refugiados, por causa de su raza, religión, sexo, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, o de sus opiniones políticas, teniendo presente que los Estados pueden estar obligados a procesar a esas personas cuando no sean devueltas y, en ese caso, respeten el principio de extradición o enjuiciamiento;

---

<sup>299</sup> Véase [A/HRC/13/37](#) y Add.1 y 2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

n) En la medida en que tales actos contravienen las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, no expongan a ninguna persona a recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes devolviéndola a otro país;

o) Aseguren que las leyes que penalizan el terrorismo sean accesibles, estén formuladas con precisión, no sean discriminatorias ni tengan carácter retroactivo y se ajusten al derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos;

p) No recurran a perfiles basados en estereotipos que obedecen a motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional, entre ellos motivos raciales, étnicos o religiosos;

q) Aseguren que los métodos de interrogación aplicados a los sospechosos de terrorismo sean compatibles con sus obligaciones internacionales y sean examinados periódicamente para prevenir el riesgo de violaciones de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

r) Aseguren que toda persona cuyos derechos humanos o libertades fundamentales hayan sido presuntamente violados tenga acceso a un procedimiento justo para interponer un recurso pleno, efectivo y ejecutorio dentro de un plazo razonable y que, cuando se determine la existencia de tales violaciones, las víctimas obtengan una reparación adecuada, efectiva y rápida, que incluya, según corresponda, restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición, inclusive cuando esas violaciones constituyan un delito con arreglo al derecho internacional o la legislación nacional, y aseguren que los responsables de esas violaciones rindan cuenta de sus actos;

s) Observen las debidas garantías procesales, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>289</sup>, y con las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 1949<sup>300</sup> y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>301</sup>, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>302</sup> y su Protocolo de 1967<sup>303</sup>, en sus respectivos ámbitos de aplicación;

t) Se aseguren de que en la formulación, el examen y la aplicación de todas las medidas de lucha contra el terrorismo se tengan en cuenta la igualdad entre los géneros y la no discriminación, y promuevan la participación plena y efectiva de la mujer en esos procesos;

u) Se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de distinción y proporcionalidad;

7. *Insta también* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben en relación con los agentes humanitarios y reconozcan la función fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en las zonas donde actúan los grupos terroristas;

8. *Insta además* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, tomen en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y los alienta a que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones procedentes de procedimientos y mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y las observaciones y opiniones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos;

9. *Reconoce* la importancia de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>304</sup>, cuya aplicación contribuirá significativamente a apoyar el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo, por medios como la prohibición de los lugares de detención secretos, y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella;

<sup>300</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>301</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>302</sup> *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>303</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>304</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>293</sup> o se adhieran a ella y alienta a los Estados a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo<sup>305</sup>, por cuanto su aplicación contribuirá significativamente a apoyar el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo;

11. *Exhorta* a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, al tiempo que luchan contra el terrorismo;

12. *Reconoce* la necesidad de seguir reforzando procedimientos justos y claros en el marco del régimen de sanciones de las Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo a fin de aumentar su eficiencia y transparencia, y acoge con beneplácito y alienta la labor que realiza el Consejo de Seguridad en apoyo de estos objetivos, en particular potenciando el papel de la Oficina del Ombudsman y siguiendo examinando todos los nombres de personas y entidades sometidas a dicho régimen, al tiempo que destaca la importancia de estas sanciones en la lucha contra el terrorismo;

13. *Insta* a los Estados a que velen por el pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales, garanticen el estado de derecho e incluyan las debidas garantías en materia de derechos humanos en sus procedimientos nacionales para la inclusión de personas y entidades en el régimen de sanciones antes mencionado con miras a combatir el terrorismo;

14. *Solicita* al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que siga haciendo recomendaciones, en el ámbito de su mandato, sobre cómo prevenir, combatir y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo, y que siga informando y participando anualmente en diálogos interactivos con la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con sus programas de trabajo;

15. *Solicita* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicite, y que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formule para visitar sus países y cooperen con otros procedimientos y mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;

16. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le encomendó en la resolución 60/158, de 16 de diciembre de 2005, y le solicita que prosiga sus esfuerzos a este respecto;

17. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo<sup>306</sup>;

18. *Toma nota con aprecio también* del informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo<sup>307</sup>, en que se hace referencia, entre otras cosas, a las consecuencias negativas que tienen para la sociedad civil la legislación contra el terrorismo y otras medidas al respecto;

19. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, realicen una investigación rápida, independiente e imparcial para determinar los hechos cuando existan indicios plausibles de posibles violaciones de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, con miras a asegurar la rendición de cuentas;

---

<sup>305</sup> *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

<sup>306</sup> [A/70/271](#).

<sup>307</sup> [A/70/371](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

20. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial que sigan contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, inclusive aumentando la conciencia sobre la necesidad de respetar los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas por medio de un diálogo frecuente, y que propicien el intercambio de las mejores prácticas para promover y proteger los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho en todos los aspectos de la lucha contra el terrorismo, incluidas, según corresponda, las señaladas por el Relator Especial en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos atendiendo a lo dispuesto en la resolución 15/15 del Consejo<sup>308</sup>;

21. *Acoge con beneplácito* el diálogo establecido en el contexto de la lucha contra el terrorismo entre el Consejo de Seguridad y sus órganos correspondientes, a saber, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y con los órganos competentes para la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta al Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo a que refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos competentes en materia de derechos humanos, en particular la Oficina del Alto Comisionado, el Relator Especial, otros procedimientos especiales y mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos competentes creados en virtud de tratados, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que se está realizando en relación con la lucha contra el terrorismo;

22. *Exhorta* a los Estados y a otras instancias competentes, según corresponda, a que sigan aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>291</sup>, en la que, entre otras cosas, se reafirma que el respeto de los derechos humanos para todos y del estado de derecho son la base fundamental de la lucha contra el terrorismo;

23. *Solicita* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo que siga trabajando para que las Naciones Unidas puedan coordinar mejor y aumentar el apoyo a los Estados Miembros que, en su lucha contra el terrorismo, se esfuerzan por cumplir las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y que aliente a los grupos de trabajo del Equipo Especial a incorporar a su labor una perspectiva de derechos humanos;

24. *Alienta* a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, en particular las que integran el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que prestan asistencia técnica relacionada con la prevención y la represión del terrorismo, previa solicitud, de manera acorde con sus mandatos, a intensificar sus esfuerzos para asegurar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como el estado de derecho, como elemento de la asistencia técnica, incluso en la adopción y aplicación por parte de los Estados de medidas legislativas y de otra índole;

25. *Insta* a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con su mandato relacionado con la prevención y la supresión del terrorismo, a que redoblen sus esfuerzos para prestar, cuando se les solicite, asistencia técnica para consolidar la capacidad de los Estados Miembros de elaborar y aplicar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo con arreglo a sus leyes nacionales pertinentes;

26. *Exhorta* a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que intensifiquen el intercambio de información, la coordinación y la cooperación al promover la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo;

27. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

28. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

---

<sup>308</sup> A/HRC/16/51.

## RESOLUCIÓN 70/149

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>309</sup>, en votación registrada de 130 votos contra 53 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Chile, Costa Rica, México, Perú, Samoa

### 70/149. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, incluida la resolución 69/178, de 18 de diciembre de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/6, de 29 de septiembre de 2011<sup>310</sup>, y 25/15, de 27 de marzo de 2014<sup>311</sup>,

*Reafirmando* el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

*Afirmando* que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y con pleno respeto, entre otras cosas, de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

*Recordando* el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

<sup>309</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

<sup>310</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>311</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>312</sup> se hagan plenamente efectivos,

*Reafirmando también* la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Destacando* que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

*Preocupada* por el constante abuso por parte de los Estados Miembros de la aplicación extraterritorial de sus leyes nacionales de manera tal que afecta la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de las entidades o personas bajo su jurisdicción y el pleno goce de los derechos humanos,

*Tomando en consideración* los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Tomando en consideración* que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

*Reconociendo* que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

*Poniendo de relieve* que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

*Reconociendo* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

*Observando con preocupación* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles,

---

<sup>312</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Subrayando* que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad,

*Profundamente preocupada* porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que resultan de una combinación de varios factores importantes, entre ellos factores macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el goce efectivo de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Destacando* que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe incluir políticas y medidas a nivel mundial que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición y sean formuladas y aplicadas con su participación efectiva,

*Destacando también* la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo y de fomentar la capacidad de esos países, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para apoyar sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático,

*Habiendo escuchado* a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo y 5/2 sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007<sup>313</sup>, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Poniendo de relieve* la importancia de una agenda para el desarrollo después de 2015 mundial e inclusiva para la promoción de un orden internacional democrático y equitativo,

*Resuelta* a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;
2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;
3. *Toma nota* del informe del Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo<sup>314</sup> y observa a ese respecto la especial atención prestada a los efectos negativos para los derechos humanos de los acuerdos internacionales de inversión, los tratados bilaterales de inversión y los acuerdos multilaterales de libre comercio en el orden internacional;
4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al uso de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural<sup>315</sup>,

---

<sup>313</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>314</sup> [A/70/285](#) y [Corr.1](#).

<sup>315</sup> Véase [A/CONF.189/12](#) y [Corr.1](#), cap. I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y reitera que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad;

5. *Declara* que la democracia incluye el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y es un valor universal que se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y reafirma la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, de:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en el proceso de adopción de decisiones a nivel nacional y mundial;

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional, para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve la aplicación y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales con miras a mitigar sus efectos;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso del público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, que debe ser ejercida multilateralmente;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para intensificar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

9. *Reafirma*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos;

10. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia social, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular de los países en desarrollo;

12. *Subraya* que los intentos de derrocar a los gobiernos legítimos por la fuerza alteran el orden democrático y constitucional y afectan el ejercicio legítimo del poder y el pleno goce de los derechos humanos;

13. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando con urgencia por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido, de conformidad con sus resoluciones anteriores pertinentes, los programas de acción y las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social y esferas conexas;

14. *Reafirma también* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

15. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, por crear un orden internacional democrático y equitativo;

16. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

17. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren la posibilidad de responder favorablemente cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

18. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

20. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

21. *Solicita* al Experto Independiente que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor;

22. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/150

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>316</sup>

#### **70/150. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal, así como de lograr la cooperación internacional para solucionar problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Deseosa* de seguir avanzando en la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>317</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>318</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Profundamente convencida* de que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos deben basarse no solo en una comprensión cabal de la amplia variedad de problemas que existen en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta y con la finalidad básica de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

*Recordando* sus resoluciones anteriores a este respecto,

*Reafirmando* la importancia de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>319</sup>, y de eliminar la aplicación de un doble rasero,

*Reafirmando también* la importancia de la objetividad, la independencia, la imparcialidad y la discreción de los relatores y representantes especiales sobre temas y sobre países, así como de los miembros de los grupos de trabajo, en el cumplimiento de sus mandatos,

---

<sup>316</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Irán (República Islámica del), Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Turkmenistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

<sup>317</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>318</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>319</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Subrayando* la obligación que tienen los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el marco de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es un propósito de las Naciones Unidas y una tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener una actitud vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, incluido el aumento de la cooperación internacional en esta esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>317</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>318</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>318</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera debería contribuir de forma efectiva y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, que son intereses legítimos de la comunidad internacional, deben regirse por los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y no deben utilizarse con fines políticos;

6. *Solicita* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convicción* de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones relativas a los derechos humanos contribuye al fomento de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Destaca* que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre las condiciones y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países y, en este contexto, resalta la función de los medios de comunicación para sensibilizar a la población sobre cuestiones de interés público;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos regímenes jurídicos y de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que estimen oportunas para seguir avanzando en la cooperación internacional a fin de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga teniendo debidamente en cuenta la presente resolución y considere nuevas propuestas para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, incluso en el contexto del examen periódico universal;

11. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presenten nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyan a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presente en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre la cuestión;

12. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 70/151

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>320</sup>, en votación registrada de 135 votos contra 54 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguna

### 70/151. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la última de las cuales es la resolución 69/180, de 18 de diciembre de 2014, y la decisión 18/120, de 30 de septiembre de 2011<sup>321</sup>, y las resoluciones 24/14, de 27 de septiembre de 2013<sup>322</sup>, y 27/21, de 26 de septiembre de 2014<sup>323</sup>, del Consejo de Derechos Humanos, así como las resoluciones anteriores del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos;

*Reafirmando* los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados proclamada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, según el cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, presentado en cumplimiento de la resolución 69/180<sup>324</sup>, y recordando los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea 52/120, de 12 de diciembre de 1997<sup>325</sup>, y 55/110, de 4 de diciembre de 2000<sup>326</sup>,

*Destacando* que las leyes y medidas coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

<sup>320</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados), Kirguistán y Sudán del Sur.

<sup>321</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>322</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>323</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>324</sup> A/70/345.

<sup>325</sup> A/53/293 y Add.1.

<sup>326</sup> A/56/207 y Add.1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Reconociendo* el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos,

*Recordando* el Documento Final de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011<sup>327</sup>, el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que tuvo lugar en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012<sup>328</sup>, y los documentos aprobados en cumbres y conferencias anteriores, en que los Estados miembros del Movimiento acordaron combatir y condenar esas medidas o leyes y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz, instar a otros Estados a actuar del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

*Recordando también* que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que pudieran crear obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impedir la realización plena de todos los derechos humanos<sup>329</sup> y amenazar seriamente el libre comercio,

*Teniendo presentes* todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995<sup>330</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995<sup>331</sup>, la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996<sup>332</sup>, así como sus exámenes quinquenales, y el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>333</sup>,

*Expresando preocupación* por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones, el comercio, las inversiones y la cooperación internacionales,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños resulta negativamente afectada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres y los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad,

*Profundamente preocupada* por que, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, con todas sus consecuencias negativas para las actividades sociohumanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, lo cual crea nuevos obstáculos al goce pleno de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

*Teniendo presentes* todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente contra el proceso de desarrollo y el fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, que crean obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos,

<sup>327</sup> A/65/896-S/2011/407, anexo I.

<sup>328</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

<sup>329</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>330</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>331</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>332</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/CONF.165/14), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>333</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>334</sup>,

*Recordando* el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>335</sup> y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>335</sup>, que establece, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

*Observando* la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de composición abierta, del Consejo de Derechos Humanos, y reafirmando en particular los criterios de ese Grupo, según los cuales las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que cesen de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular los de carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>336</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Condena* la inclusión de Estados Miembros en listas unilaterales bajo falsos pretextos contrarios al derecho internacional y a la Carta, incluidas acusaciones falsas de patrocinio del terrorismo, y considera que dichas listas son instrumentos de presión política o económica contra los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política;

5. *Se opone enérgicamente* al carácter extraterritorial de esas medidas que, además, amenazan la soberanía de los Estados y, en este contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que ni las reconozcan ni las apliquen y a que adopten medidas administrativas o legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

6. *Condena* el hecho de que algunas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales, y rechaza esas medidas con todos sus efectos extraterritoriales por considerarlas un instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en especial contra los países en desarrollo, que se adoptan con el fin de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar libremente su sistema político, económico y social, y porque tienen consecuencias negativas en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

7. *Expresa grave preocupación* por que, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con especiales consecuencias en el caso de las mujeres y los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad;

---

<sup>334</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>335</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>336</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Reafirma* que los bienes esenciales, como los alimentos y los medicamentos, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que acaten los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes, revocando dichas medidas lo antes posible;

10. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

11. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y los principios y las disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada en su resolución 3281 (XXIX), en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

12. *Rechaza* todo intento de implantar medidas coercitivas unilaterales e insta al Consejo de Derechos Humanos a que, en su labor de hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de dichas medidas, incluidas la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial de manera contraria al derecho internacional;

13. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en el informe anual que le presente;

14. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>334</sup> y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que eviten imponer unilateralmente medidas coercitivas económicas y aplicar extraterritorialmente leyes nacionales que son contrarias a los principios de libre comercio y dificultan el desarrollo de los países en desarrollo, como ha reconocido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos;

15. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>337</sup>, se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar medidas unilaterales no conformes con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y se abstuvieran de adoptarlas;

16. *Reafirma* el párrafo 30 del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>333</sup>, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

17. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 27/21<sup>323</sup> de nombrar un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y acoge con beneplácito la labor realizada en el desempeño de su mandato durante el primer año;

18. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato y les solicita también que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, presten la atención debida a la presente resolución y la consideren de manera urgente;

---

<sup>337</sup> A/C.2/59/3, anexo, cap. I, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

19. *Recuerda* que el Consejo de Derechos Humanos tomó conocimiento del informe de investigación sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor en que figuran recomendaciones sobre mecanismos para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas<sup>338</sup>;

20. *Recuerda también* la celebración en el Consejo de Derechos Humanos de la primera mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos y reconoce la importancia del examen futuro por el Consejo del informe sobre la mesa redonda que presentará la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que deberá tener en cuenta los medios y mecanismos prácticos propuestos durante la mesa redonda, en particular con respecto a las cuestiones de los recursos y la compensación, con miras a promover la rendición de cuentas y las reparaciones;

21. *Acoge con beneplácito* la mayor atención que el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestan a las repercusiones negativas de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales, e invita al Consejo a que siga estudiando el modo de hacer frente a este problema;

22. *Reitera su apoyo* a la invitación hecha por el Consejo de Derechos Humanos a todos los relatores especiales y los titulares de los mecanismos temáticos actuales del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para que presten la debida atención, dentro de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

23. *Reafirma* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un taller sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños;

24. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos y le reitera la solicitud de que el informe preste atención especial a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las víctimas y se ocupe de las cuestiones de los recursos y la compensación con miras a promover la rendición de cuentas y las reparaciones;

25. *Invita* a los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

26. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/152

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>339</sup>, en votación registrada de 134 votos contra 54 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania,

<sup>338</sup> A/HRC/28/74.

<sup>339</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Brasil, China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados), Federación de Rusia y Sudán del Sur.

Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguna

#### **70/152. La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

*Reafirmando* la importancia del objetivo de lograr la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable aumento del número de ratificaciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el avance de algunos tratados hacia la ratificación universal,

*Reiterando* la importancia del funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

*Reconociendo* que la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados es un requisito esencial para que funcionen efectivamente,

*Recordando* que, en lo que respecta a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos han reconocido la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>340</sup>,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la comprensión internacional,

*Recordando* que la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos han alentado a los Estados partes en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, a título individual y mediante reuniones de los Estados partes, estudien la mejor manera de aplicar, entre otras cosas, el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados,

*Expresando su profunda preocupación* por el desequilibrio regional que existe en la composición actual de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que favorece en particular a los representantes de los países miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, como se indica y subraya en el informe del Secretario General,

---

<sup>340</sup> [A/70/257](#).

*Reafirmando* la importancia de redoblar los esfuerzos por corregir ese desequilibrio,

*Convencida* de que la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es un objetivo perfectamente compatible con la necesidad de lograr el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos en esos órganos y con la gran estatura moral y la reconocida imparcialidad y competencia de sus miembros en materia de derechos humanos, y de que puede realizarse y lograrse plenamente en armonía con esa necesidad,

1. *Reitera* que los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben tener en cuenta, cuando presenten sus candidatos a miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que estos comités han de estar compuestos de personas de gran estatura moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que conviene que participen personas que posean experiencia jurídica, así como que haya una representación equitativa de mujeres y hombres, y que los miembros deberán ejercer sus funciones a título personal, y reitera también que, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, deberá tenerse muy en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos;

2. *Insta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los miembros de las mesas, a que incluyan esta cuestión en el programa de todas las reuniones y conferencias de Estados partes en dichos instrumentos a fin de entablar un debate sobre la forma de asegurar la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, basándose en las recomendaciones anteriores de la antigua Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y en las disposiciones de la presente resolución;

3. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que estudien y tomen medidas concretas, entre ellas el posible establecimiento de cuotas por regiones geográficas para determinar la composición de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar el objetivo primordial de la distribución geográfica equitativa en la composición de dichos órganos de derechos humanos;

4. *Recomienda* que, cuando se considere la posibilidad de asignar puestos sobre una base regional en cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, se introduzcan procedimientos flexibles teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) En cada órgano creado en virtud de un tratado se asigna a cada uno de los cinco grupos regionales establecidos por la Asamblea General una proporción de puestos equivalente al número de Estados partes en el instrumento pertenecientes a ese grupo;

b) Se contemplará la posibilidad de hacer revisiones periódicas de la asignación de puestos para reflejar los cambios relativos que se produzcan en el nivel de ratificación de cada grupo regional;

c) Deberían preverse revisiones periódicas automáticas para no tener que modificar el texto del instrumento cuando se revisen las cuotas;

5. *Destaca* que el proceso necesario para alcanzar el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puede contribuir a una mejor comprensión de la importancia del equilibrio entre los géneros, la representación de los principales sistemas jurídicos y el principio de que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos;

6. *Solicita* al Secretario General que en el septuagésimo segundo período de sesiones, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, le presente un informe amplio actualizado sobre esta cuestión, que incluya información sobre las medidas que hayan adoptado los Estados partes en reuniones o conferencias de Estados partes en relación con la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como recomendaciones concretas sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

## RESOLUCIÓN 70/153

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>341</sup>

### 70/153. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>342</sup>, para fortalecer una cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>343</sup>, su resolución 69/179, de 18 de diciembre de 2014, la resolución 28/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de marzo de 2015<sup>344</sup>, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando también* la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>345</sup>, así como su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Reconociendo también* que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de todas las personas en todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Poniendo de relieve* la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional,

*Subrayando* que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos<sup>346</sup>,

---

<sup>341</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados), El Salvador, Federación de Rusia, Paraguay y Sudán del Sur.

<sup>342</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>343</sup> Resolución 55/2.

<sup>344</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>345</sup> Resolución 66/3.

<sup>346</sup> Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional;
2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;
3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;
4. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua, y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, cooperación y diálogo genuino, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;
8. *Pone de relieve* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales;
9. *Pone de relieve también* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;
10. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;
11. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales;
12. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;
13. *Recuerda* el seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos celebrado en 2013, con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como expertos del mundo académico y miembros de la sociedad civil;
14. *Recuerda también* la mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos” que tuvo lugar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en marzo de 2015;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/154

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>347</sup>

#### 70/154. El derecho a la alimentación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Reafirmando también* todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>348</sup>, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición<sup>349</sup>, la Declaración del Milenio<sup>350</sup>, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>351</sup>, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y la promoción de la agricultura sostenible y la eliminación de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,

*Recordando también* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>352</sup>, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

*Teniendo presente* la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002<sup>353</sup>,

<sup>347</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

<sup>348</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>349</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>350</sup> Resolución 55/2.

<sup>351</sup> Resolución 70/1.

<sup>352</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>353</sup> A/57/499, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* la importancia de las recomendaciones concretas que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004<sup>354</sup>, así como la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, aprobados en Roma el 21 de noviembre de 2014<sup>355</sup>,

*Reafirmando también* los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009<sup>356</sup>,

*Reafirmando además* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Reafirmando* que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y nutricional y la erradicación de la pobreza,

*Reiterando*, como se enunció en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y en la Declaración de Roma sobre la Nutrición, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

*Convencida* de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutricional en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

*Reconociendo* el carácter complejo de la crisis mundial de alimentos, que ha amenazado con la violación en gran escala del derecho a una alimentación adecuada, debido a una combinación de varios factores importantes, como la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, así como los desastres naturales y la falta en muchos países de tecnología apropiada, inversiones e iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus efectos, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

*Resuelta* a actuar para asegurar que la perspectiva de derechos humanos se tenga en cuenta a nivel nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer frente a los efectos de la crisis mundial de alimentos,

*Destacando* que un mejor acceso a los recursos productivos y a la inversión en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, el fomento de la inversión en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua, así como en programas, prácticas y políticas para aplicar en mayor escala métodos agroecológicos,

*Expresando su profunda preocupación* por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como los efectos negativos del cambio

---

<sup>354</sup> E/CN.4/2005/131, anexo.

<sup>355</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexos I y II.

<sup>356</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria y nutricional a nivel mundial y la realización del derecho a la alimentación,

*Recordando* la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>357</sup> por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones,

*Recordando también* los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>358</sup>, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 41º período de sesiones celebrado del 13 al 18 de octubre de 2014,

*Destacando* la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma los días 19 a 21 de noviembre de 2014 y organizada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y sus documentos finales, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco para la Acción,

*Destacando también* la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo dedicada a la agricultura, en términos reales y como parte del total de la asistencia oficial para el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación para todos,

*Observando* el valor cultural de la dieta y los hábitos alimentarios en las diferentes culturas y reconociendo que la alimentación desempeña un papel importante en la identidad de las personas y las comunidades y es un componente cultural que describe y añade valor a un territorio y sus habitantes,

*Reconociendo* el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como principal organismo de las Naciones Unidas encargado del desarrollo rural y agrícola y la labor que realiza apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, y recordando el compromiso asumido en él de trabajar juntos para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual redundará en beneficio de todos,

*Recordando también* el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>359</sup> y sus principios rectores, que, entre otras cosas, reconocen la importancia de promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros de socorro alimenticios y no alimenticios esenciales, según las necesidades locales, y de fomentar la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como los relativos al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos, como corresponda,

*Reconociendo* la labor del Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria, establecido por el Secretario General, y apoyando al Secretario General para que prosiga sus esfuerzos

---

<sup>357</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>358</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

<sup>359</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

en ese sentido, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Considera intolerable* que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de los niños que mueren cada año antes de cumplir los 5 años, más de un tercio muera a causa de enfermedades relacionadas con el hambre y que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, unos 795 millones de personas en todo el mundo estén malnutridas debido a que carecen de alimentos suficientes para llevar una vida activa y saludable, en particular como uno de los efectos derivados de la crisis mundial de alimentos, cuando el planeta, según esta Organización, podría producir alimentos suficientes para toda la población mundial;

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos generados por la crisis mundial de alimentos todavía siguen teniendo graves consecuencias para los más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la repercusión de la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de esta crisis en muchos países importadores netos de alimentos, especialmente en los países menos adelantados;

5. *Expresa su profunda preocupación* por que, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2015*, el número de personas hambrientas en el mundo sigue siendo inaceptablemente elevado y en su gran mayoría vive en países en desarrollo;

6. *Expresa su preocupación* por que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y nutricional y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, por que la probabilidad en muchos países de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor en las niñas que en los niños, y por que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y su propiedad e insumos agrícolas, así como acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias, y, en este sentido, destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y fortalecer su papel en la adopción de decisiones;

8. *Alienta* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y la inseguridad alimentaria a que sigan integrando la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

9. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos sanos y nutritivos incluyan a las personas con discapacidad y les sean accesibles;

10. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo, y de los niños y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

11. *Exhorta también* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a aplicar políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles, como resultado de la malnutrición, de los niños menores de 5 años, y a este respecto insta a los Estados a difundir las orientaciones

técnicas elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud<sup>360</sup>, y aplicarlas, según proceda, en la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos de recurso y reparación, con el fin de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad;

12. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan gozar cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes nacionales contra el hambre;

13. *Reconoce* los progresos alcanzados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

14. *Destaca* que mejorar el acceso a los recursos productivos y la inversión pública en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua;

15. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de los pescadores en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

16. *Reconoce también* que el 70% de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales habitadas por casi 500 millones de familias de agricultores, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y que tienen en cuenta la perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

17. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, entre otras cosas mediante iniciativas nacionales con apoyo de asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y, a ese respecto, pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>361</sup>;

18. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren favorablemente la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>362</sup> y consideren la posibilidad de hacerse partes en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>363</sup>;

19. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>364</sup>, reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas

---

<sup>360</sup> [A/HRC/27/31](#).

<sup>361</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>362</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>363</sup> *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.

<sup>364</sup> Resolución 61/295, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

20. *Acoge con beneplácito* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>365</sup>, y el compromiso de desarrollar, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas;

21. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como la “soberanía alimentaria”, y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

22. *Solicita* a todos los Estados e instancias del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos, incluso en las negociaciones en curso en distintas esferas;

23. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y con su cooperación, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

24. *Toma nota con aprecio* de la tendencia creciente en diferentes regiones del mundo a la promulgación de leyes marco, la ejecución de estrategias nacionales y la adopción de medidas en apoyo de la plena realización del derecho a la alimentación para todos;

25. *Destaca* la necesidad de intentar movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

26. *Pide* que la Ronda de Doha de negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio culmine y tenga resultados exitosos y orientados hacia el desarrollo, contribuyendo así a crear condiciones internacionales que permitan la plena realización del derecho a la alimentación;

27. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

28. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

29. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria a la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y al cumplimiento de las metas del Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>351</sup> y de otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

30. *Reafirma* que integrar el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de

---

<sup>365</sup> Resolución 69/2.

un esfuerzo global por mejorar la salud pública que incluye una respuesta a la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

31. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad adecuada a la realización del derecho a la alimentación;

32. *Destaca* la importancia de la cooperación y la asistencia para el desarrollo a nivel internacional, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado y las innovaciones institucionales como los bancos de semillas comunitarios, los cursos prácticos para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

33. *Destaca también* que los Estados partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio deberían considerar la aplicación de ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria, teniendo presente la obligación de los Estados Miembros de promover y proteger el derecho a la alimentación;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que afectan actualmente a diferentes regiones y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones, incluida África Meridional;

35. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para su realización;

36. *Toma nota con aprecio* del informe provisional de la Relatora Especial<sup>366</sup>, en el que, entre otras cosas, se subrayan los efectos negativos del cambio climático en el derecho a la alimentación;

37. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos negativos del cambio climático y a la plena realización del derecho a la alimentación y espera con interés el documento final que se alcanzará en París durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

38. *Reitera su apoyo* a la ejecución del mandato de la Relatora Especial, y solicita al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

39. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>367</sup>, en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona, es indispensable para la realización de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos e inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales apropiadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todos;

---

<sup>366</sup> A/70/287.

<sup>367</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento núm. 2 y corrección (E/2000/22 y Corr.1), anexo V.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

40. *Recuerda* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)<sup>368</sup>, en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia que tiene para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;

41. *Reafirma* que las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004<sup>354</sup>, constituyen un instrumento útil para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y en el apoyo a los gobiernos nacionales para la aplicación de políticas, programas y marcos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutrición;

42. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

43. *Solicita* a la Relatora Especial que en el septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato;

44. *Invita* a los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las instancias de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios y vías para hacer realidad el derecho a la alimentación;

45. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/155

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>369</sup>, en votación registrada de 148 votos contra 6 y 33 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania

<sup>368</sup> *Ibid.*, 2003, Suplemento núm. 2 (E/2003/22), anexo IV.

<sup>369</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados), El Salvador y Sudán del Sur.

**70/155. El derecho al desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y, con esa finalidad, emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>370</sup>, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>371</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>371</sup>,

*Recordando también* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando además* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, que confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Destacando* la importancia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, y que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>372</sup> se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Reafirmando* el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>373</sup>,

*Profundamente preocupada* porque la mayoría de los pueblos indígenas del mundo vive en condiciones de pobreza, y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los pueblos indígenas garantizando su inclusión plena y eficaz en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y su documento final<sup>374</sup>,

*Reafirmando* que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

*Expresando profunda preocupación* por la falta de progresos sustanciales en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio y exhortando a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que redoblen sus esfuerzos por concluir lo antes posible las negociaciones sobre el Programa de Doha para el Desarrollo<sup>375</sup>, teniendo en cuenta que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible,

*Recordando* los resultados del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008, cuyo tema fue “Abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo”<sup>376</sup>,

*Recordando también* todas sus resoluciones anteriores, las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, en particular la resolución

---

<sup>370</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>371</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>372</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>373</sup> Resolución 55/2.

<sup>374</sup> Resolución 69/2.

<sup>375</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

<sup>376</sup> Véase TD/442 y Corrs.1 y 2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998<sup>377</sup>, relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo,

*Recordando además* los resultados del 11<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo, celebrado en Ginebra del 26 al 30 de abril de 2010, que se recogen en el informe del Grupo de Trabajo<sup>378</sup>, y a los que se hace referencia en el informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>379</sup>,

*Recordando* la 16<sup>a</sup> Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y las cumbres y conferencias anteriores en que los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados destacaron la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo, con carácter prioritario, inclusive mediante la elaboración por los organismos competentes de una convención sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las iniciativas pertinentes,

*Reiterando su continuo apoyo* a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>380</sup> como marco para el desarrollo de ese continente,

*Expresando su aprecio* por los esfuerzos del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y de los miembros del equipo de tareas de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo a fin de completar el plan de actuación en tres fases para el período 2008-2010, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007<sup>381</sup>,

*Profundamente preocupada* por los efectos negativos de las crisis económicas y financieras mundiales sobre la realización del derecho al desarrollo,

*Reconociendo* que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros deben cooperar unos con otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos al mismo, que la comunidad internacional debe promover una cooperación internacional eficaz para lograr la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al mismo, y que el progreso sostenido hacia la realización de ese derecho requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

*Reconociendo además* que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

*Reconociendo* que la pobreza extrema y el hambre están entre las mayores amenazas mundiales, cuya erradicación requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible primero y segundo, y exhortando por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a que contribuya al logro de dicho objetivo,

*Reconociendo también* que las injusticias históricas, entre otras cosas, han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, la disparidad económica, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* que erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es uno de los elementos decisivos en la promoción y la realización del derecho al desarrollo y el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, que requiere un planteamiento polifacético e integrado, y comprometida a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

---

<sup>377</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>378</sup> A/HRC/15/23.

<sup>379</sup> A/HRC/15/24.

<sup>380</sup> A/57/304, anexo.

<sup>381</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. III, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Poniendo de relieve* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

*Poniendo de relieve también* que el derecho al desarrollo debería ser un elemento central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>382</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue una de sus bases, además de otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo pueden lograrse mediante un compromiso creíble, eficaz y universal sobre los medios de aplicación contraído por todos los interesados,

*Destacando* que el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo ofrece una oportunidad extraordinaria para que la comunidad internacional demuestre y reitere su inequívoca adhesión al derecho al desarrollo, otorgándole la prioridad que merece e intensificando sus esfuerzos para hacerlo efectivo,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y realización del derecho al desarrollo<sup>383</sup>;

2. *Reconoce* la importancia de todos los actos celebrados con motivo del 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>384</sup>, incluida la mesa redonda sobre el tema “El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica”, celebrada durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Reconoce* la necesidad de procurar una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, e insta a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte integral de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, renovado en virtud de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008<sup>385</sup>, y reconoce la necesidad de tomar nuevas medidas destinadas a intensificar los debates del Grupo de Trabajo para que este cumpla su mandato a la mayor brevedad posible, al tiempo que acoge con beneplácito el inicio de la segunda lectura del proyecto de criterios y correspondientes subcriterios operacionales;

5. *Reafirma* las recomendaciones que aprobó el Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones<sup>386</sup> y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otras instancias pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz, y hace notar también los esfuerzos que se están realizando en el marco del Grupo de Trabajo a fin de completar las tareas encomendadas a este por el Consejo en su resolución 4/4<sup>381</sup>;

6. *Pone de relieve* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y a ese respecto exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y también a ese respecto lo exhorta a que tome la iniciativa para que el derecho al desarrollo esté al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>372</sup>;

7. *Destaca* que las opiniones, los criterios y los correspondientes subcriterios operacionales, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, deberán emplearse, según proceda, en la elaboración de un conjunto amplio y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo;

<sup>382</sup> Resolución 70/1.

<sup>383</sup> A/HRC/30/22.

<sup>384</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>385</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

<sup>386</sup> A/HRC/24/37.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Pone de relieve* la importancia de que el Grupo de Trabajo adopte las medidas pertinentes para velar por el respeto y la observancia práctica de las normas antes mencionadas, que podrían consistir, entre otras posibilidades, en la elaboración de directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y pasar a ser la base para el examen de una norma jurídica internacional de carácter vinculante mediante un proceso de participación y colaboración;

9. *Recuerda* la solicitud cursada al Grupo de Trabajo de examinar en su 17º período de sesiones un documento elaborado por el Presidente-Relator que incluya un conjunto de normas para hacer efectivo el derecho al desarrollo sobre la base de las resoluciones y los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, las convenciones y las decisiones internacionales pertinentes, así como los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y las resoluciones de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y otras partes interesadas;

10. *Recuerda también* que el documento antes mencionado se preparará sin perjuicio de los debates en curso sobre los criterios y subcriterios operacionales, en cuyo marco el Grupo de Trabajo ultimaré su segunda lectura, durante su 17º período de sesiones, y adoptará una decisión sobre las nuevas medidas que se han de adoptar ulteriormente con el objetivo de elaborar un conjunto integral y coherente de normas para hacer efectivo el derecho al desarrollo;

11. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión oficial de dos días, tras el 17º período de sesiones, a fin de seguir examinando y evaluando el documento en que figura el proyecto de normas;

12. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo<sup>387</sup>, que concuerdan con el propósito de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, como elementos esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

13. *Destaca también* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, el Presidente-Relator y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también las asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>380</sup> y otras iniciativas similares, con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, con vistas a hacer realidad su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, instando al mismo tiempo a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte integral de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e instando también, al mismo tiempo, a todos los Estados a ampliar y afianzar la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos al mismo, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia la realización de ese derecho requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable en el plano internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir asegurando el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, así como en las políticas y estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo presente a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las asociaciones efectivas para el desarrollo, son indispensables para hacer efectivo el derecho al desarrollo

---

<sup>387</sup> Véase E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y prevenir el trato discriminatorio derivado de consideraciones políticas u otras de naturaleza no económica cuando se tratan asuntos de interés para los países en desarrollo;

14. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando los medios de garantizar el seguimiento de la labor de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que adopte el Consejo;

15. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y las metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta es fundamental para lograr los objetivos y las metas establecidos en esos documentos;

16. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y reconoce que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente;

17. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado, y reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

18. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como su compromiso de cooperar unos con otros a tal fin;

19. *Expresa preocupación* por la incidencia cada vez mayor de abusos y violaciones de los derechos humanos por algunas corporaciones transnacionales y otras empresas, subraya la necesidad de ofrecer protección, justicia y vías de recurso apropiadas a las víctimas de los abusos y las violaciones de los derechos humanos resultantes de sus actividades, y recalca que esas entidades deben contribuir a los medios de aplicación para hacer realidad el derecho al desarrollo;

20. *Reafirma* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

21. *Destaca* la necesidad de procurar una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo en los planos internacional y nacional, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte integral de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

22. *Pone de relieve* la importancia crítica de definir y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como internacional;

23. *Afirma* que, si bien la globalización ofrece oportunidades y plantea retos, el proceso no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los retos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo, reconoce que la globalización ha causado disparidades entre los países y dentro de cada país y que cuestiones como el comercio y la liberalización del comercio, la transferencia de tecnología, el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los mercados deben gestionarse con eficacia para mitigar los desafíos generados por la pobreza y el subdesarrollo y hacer realidad para todos el derecho al desarrollo;

24. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y efectivamente excluidos de sus beneficios;

25. *Expresa su profunda preocupación*, en este sentido, por el efecto negativo que tiene en la realización del derecho al desarrollo el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

a raíz de las actuales crisis internacionales en materia energética, alimentaria y financiera, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático mundial y la pérdida de biodiversidad, que han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad y han afectado negativamente a los logros alcanzados en materia de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

26. *Recuerda* el compromiso contraído en la Declaración del Milenio<sup>373</sup> de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, observa con preocupación que algunos países en desarrollo no han alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, invita a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que adopten medidas proactivas encaminadas a crear un entorno propicio para contribuir a la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular aumentando la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso, entre los países desarrollados y los países en desarrollo para lograr dichos objetivos;

27. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera efectiva para facilitar el logro de los objetivos y las metas de desarrollo;

28. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, en sectores como la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular a los que son de interés para los países en desarrollo;

29. *Pide una vez más* que se avance a un ritmo deseable en una verdadera liberalización del comercio, en ámbitos como los que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio, que se cumplan los compromisos relativos a cuestiones y problemas de ejecución, que se examinen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia el ejercicio pleno del derecho al desarrollo;

30. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca a este respecto la necesidad de la buena gobernanza y de una base más amplia para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones que atañen al desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

31. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para definir y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluidas las de un gobierno caracterizado por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, concretamente en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido en materia de desarrollo, creación de capacidad y asistencia técnica;

32. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de la mujer y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial en el proceso de realización del derecho al desarrollo, y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y la promoción del derecho al desarrollo;

33. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y las políticas y de velar por la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

34. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, aprobada el 10 de junio de 2011 en su reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA<sup>388</sup>,

---

<sup>388</sup> Resolución 65/277, anexo.

destaca que deben adoptarse nuevas medidas suplementarias en los planos nacional e internacional para combatir el VIH y el SIDA y otras enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta los programas e iniciativas en curso, y reitera la necesidad de prestar asistencia internacional a ese respecto;

35. *Acoge con beneplácito* la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, aprobada el 19 de septiembre de 2011<sup>389</sup>, que se centra particularmente en el desarrollo y otros desafíos y en sus repercusiones sociales y económicas, en especial para los países en desarrollo;

36. *Recuerda* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>390</sup>;

37. *Recuerda también* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>391</sup>, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y destaca la necesidad de tomar en consideración los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales en la realización del derecho al desarrollo;

38. *Destaca su compromiso* con los pueblos indígenas en el proceso de la realización del derecho al desarrollo, reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, y a ese respecto recuerda la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014;

39. *Reconoce* la necesidad de forjar sólidas alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

40. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y penalizar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>392</sup>, en particular su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los Gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en este contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados parte a que la apliquen de manera efectiva;

41. *Pone de relieve también* la necesidad de reforzar aún más las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, concretamente velando por la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina los recursos que necesite;

42. *Reafirma* la solicitud hecha al Alto Comisionado de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

43. *Exhorta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

---

<sup>389</sup> Resolución 66/2, anexo.

<sup>390</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>391</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>392</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

44. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, fondos y programas, las instituciones financieras y de desarrollo de ámbito internacional, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

45. *Apoya* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, como parte de las actividades para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, de solicitar al Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados Miembros para preparar un documento sobre la realización y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración, y en particular su artículo 4;

46. *Decide* dedicar un día a una reunión de alto nivel de la Asamblea General, que se celebrará en forma paralela al debate general de la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

47. *Alienta* a los Estados Miembros a que celebren actos de manera individual y conjunta, con sus propios recursos, para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

48. *Alienta también* a los Estados Miembros a que presten especial consideración al derecho al desarrollo a la hora de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

49. *Hace notar* que el tema de la mesa redonda de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos, que se celebrará durante el 31º período de sesiones del Consejo, en marzo de 2016, será “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los derechos humanos, con especial hincapié en el derecho al desarrollo”;

50. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo a la hora de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y colaboren con el Alto Comisionado en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

51. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, e invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente oralmente un informe y entable un diálogo interactivo con ella.

### RESOLUCIÓN 70/156

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>393</sup>, en votación registrada de 133 votos contra 54 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

<sup>393</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Brasil, China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de Países No Alineados) y Sudán del Sur.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguna

### 70/156. Derechos humanos y diversidad cultural

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>394</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>395</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>395</sup>, así como otros instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 54/160, de 17 de diciembre de 1999, 55/91, de 4 de diciembre de 2000, 57/204, de 18 de diciembre de 2002, 58/167, de 22 de diciembre de 2003, 60/167, de 16 de diciembre de 2005, 62/155, de 18 de diciembre de 2007, 64/174, de 18 de diciembre de 2009, 66/154, de 19 de diciembre de 2011, y 68/159, de 18 de diciembre de 2013, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, 55/23, de 13 de noviembre de 2000, y 60/4, de 20 de octubre de 2005, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

*Haciendo notar* que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas promueven la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión<sup>396</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>397</sup>, en el que se resaltó la importancia de preservar y proteger una rica diversidad cultural y se reflejaron diferentes experiencias y perspectivas a este respecto,

*Recordando* que, como se indicó en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y para eliminar todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

*Acogiendo con beneplácito también* las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrada el 22 de septiembre de 2011,

*Acogiendo con beneplácito además* la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>398</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>399</sup>,

<sup>394</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>395</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>396</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

<sup>397</sup> [A/70/167](#).

<sup>398</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. V, resolución 25, anexo I.

<sup>399</sup> *Ibid.*, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

aprobados el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, en que los Estados miembros invitaron al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción, con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

*Recordando* la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Expresando preocupación* por los efectos adversos que la falta de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural conlleva para los derechos humanos, la justicia, la amistad y el derecho fundamental al desarrollo,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y la búsqueda del desarrollo cultural por todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Reconociendo también* la contribución que las diversas culturas han venido haciendo al desarrollo y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

*Reafirmando* que el trato discriminatorio para con otras culturas y religiones redundaría en detrimento del principio de igualdad de los seres humanos,

*Reconociendo* que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

*Reconociendo también* que la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

*Considerando* que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio, violencia y extremismo entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

*Reconociendo* que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

*Convencida* de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

*Reconociendo* la diversidad del mundo, reconociendo también que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, reconociendo además que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y, a fin de promover la paz y la seguridad internacionales, comprometiéndose a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a impulsar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 25 de septiembre de 2015, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>400</sup>, en la que los Estados Miembros reconocieron la diversidad natural y cultural del mundo y reconocieron también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación;

4. *Reconoce* la importancia que se da a la diversidad cultural en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la garantía de una educación inclusiva y equitativa de calidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

5. *Reconoce también* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

6. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de reaccionar ante los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización de una manera que respete la diversidad cultural de todos;

7. *Expresa su determinación* de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización mediante un mayor intercambio cultural inspirado en la promoción y la protección de la diversidad cultural;

8. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que se derivan beneficios importantes de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural;

9. *Acoge con beneplácito* el hecho de que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconociera la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas, colaborando para construir un futuro armonioso y productivo al poner en práctica y promover valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorezcan una mayor conciencia y comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperen con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

10. *Pone de relieve* que se debe fomentar el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones sobre la base de la igual dignidad y apoyarlo mediante iniciativas de alcance internacional para reducir las confrontaciones, suprimir la xenofobia y promover el respeto por la diversidad y, en este sentido, pone de relieve también que los Estados deben oponerse a todo intento de uniculturalismo o de imposición de modelos particulares de sistemas sociales o culturales, y promover el diálogo entre las civilizaciones, la cultura de la paz y el diálogo interconfesional, lo que contribuirá a lograr la paz, la seguridad y el desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, con sede en Teherán, y reconoce la importante función que desempeña el centro en la promoción de la universalidad de todos los derechos humanos, así como en su realización;

12. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos realza el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos sobre las tradiciones culturales y a entenderlas mejor, promoviendo en todo el mundo la aplicación y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados y fomentando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

13. *Pone de relieve* que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

14. *Pone de relieve también* que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el goce de todos los derechos humanos por todos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

---

<sup>400</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

16. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que apoyen y emprendan iniciativas interculturales en materia de derechos humanos a fin de promover todos los derechos humanos, y de ese modo enriquecer su universalidad;

17. *Insta* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que se participe más plenamente en ellas y se evite la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

18. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

19. *Destaca* la necesidad de utilizar libremente los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de crear las condiciones para un diálogo renovado entre culturas y civilizaciones;

20. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga teniendo plenamente presentes las cuestiones planteadas en la presente resolución en el curso de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos;

21. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que apoye iniciativas encaminadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que haga lo propio;

22. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que realicen estudios sobre el modo en que el respeto de la diversidad cultural contribuye a fomentar la solidaridad internacional y la cooperación entre todas las naciones;

23. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presente en su septuagésimo segundo período de sesiones;

24. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/157

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>401</sup>

#### **70/157. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de religión o creencias, entre otros,

<sup>401</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Burundi, China, Congo, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), Eritrea, Ghana, Lesotho, Nueva Zelandia, República Centroafricana, Sudán del Sur y Tailandia.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando también* la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia sobre la base de la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

*Reafirmando además* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Reafirmando* que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>402</sup> dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

*Reafirmando también* que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Expresando profunda preocupación* por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia,

*Reafirmando* que el terrorismo no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Condenando* los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas por motivos de religión o de creencias de las personas víctimas de esos actos delictivos y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias,

*Reafirmando* que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable frente a actos de intolerancia en razón de la religión o las creencias,

*Acogiendo con beneplácito* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011<sup>403</sup>, 19/25, de 23 de marzo de 2012<sup>404</sup>, 22/31, de 22 de marzo de 2013<sup>405</sup>, y 28/29, de 27 de marzo de 2015<sup>406</sup>, y las resoluciones de la Asamblea General 67/178, de 20 de diciembre de 2012, 68/169, de 18 de diciembre de 2013, y 69/174, de 18 de diciembre de 2014,

*Recordando* la aprobación de sus resoluciones 69/140, de 15 de diciembre de 2014, relativa a la promoción del diálogo interreligioso e intercultural, el entendimiento y la cooperación para la paz, y 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas,

*Profundamente preocupada* por los continuos incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias en todas las regiones del mundo,

*Deplorando* cualquier apología de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

*Deplorando profundamente* todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

*Deplorando profundamente también* todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

---

<sup>402</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>403</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>404</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>405</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>406</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Profundamente preocupada* por la prevalencia de la impunidad en algunos casos, y la falta de rendición de cuentas en otros, a la hora de hacer frente a la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias en las esferas pública y privada, y destacando la importancia de hacer lo necesario para crear conciencia con el fin de combatir la incitación al odio contra las personas por motivos de religión o de creencias,

*Preocupada* por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

*Expresando profunda preocupación* por los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia que ocurren en el mundo, en particular los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

*Expresando preocupación* por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo entre religiones, confesiones y culturas, que tienen como objetivo fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

*Reconociendo* la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

*Subrayando* que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando también* la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias, y de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte del público, especialmente en relación con las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

*Reconociendo* que cooperar para mejorar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, aumentar las actividades a favor del diálogo entre religiones, confesiones y culturas y ampliar la enseñanza de los derechos humanos son primeras medidas importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias,

*Recordando* su resolución 68/127, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, aprobada por consenso el 18 de diciembre de 2013, acogiendo con beneplácito el liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción del diálogo entre culturas, la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la labor de la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas de Alejandría (Egipto) y la labor del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural en Viena, y recordando también su resolución 65/5, de 20 de octubre de 2010, sobre la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional propuesta por el Rey Abdullah II de Jordania,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de la religión o las creencias, observando la iniciativa del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio relativa al papel de los dirigentes religiosos en la prevención de la incitación que podría dar lugar a crímenes atroces, y el proyecto de declaración de su foro celebrado en Fez (Marruecos), los días 23 y 24 de abril de 2015, el lanzamiento del “Llamamiento de Paz 2015”, en la 28ª reunión internacional e interreligiosa de dirigentes religiosos de 60 países titulada “La paz siempre es posible: religiones y culturas en diálogo”, que se celebró en Tirana del 6 al 8 de septiembre, la puesta en marcha del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, y tomando nota de la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Derechos Humanos y su documento final, el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, adoptado en Rabat el 5 de octubre de 2012<sup>407</sup>,

*Tomando nota con aprecio* de que se sigan organizando seminarios y reuniones en el marco del Proceso de Estambul y de la promoción de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos para luchar contra la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia, en particular, la reciente quinta reunión sobre la aplicación del Proceso, organizada por la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en Yeda (Arabia Saudita), los días 3 y 4 de junio de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>408</sup>;
2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de aplicación deliberada de estereotipos despectivos, perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como por los programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;
3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y violencia conexa, así como de los estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional; condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, que sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir tales incidentes;
4. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;
5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las percepciones erróneas que existen;
6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a hacer renovados esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;
7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:
  - a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;
  - b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para que, entre otras cosas, detecte y disipe posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y contribuir a la prevención de conflictos y la mediación;
  - c) Alentar la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;
  - d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

---

<sup>407</sup> [A/HRC/22/17/Add.4](#), apéndice.

<sup>408</sup> [A/70/415](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y los estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo promoviendo para los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan enérgicos esfuerzos para combatir la caracterización negativa en función de la religión, que consiste en utilizar de manera ofensiva la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta* además a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas de protección en los casos en que estos sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias.

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre las actividades que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por el Alto Comisionado sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/158

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>409</sup>

---

<sup>409</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

**70/158. Libertad de religión o de creencias**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

*Recordando también* el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>410</sup>, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>411</sup> y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores relativas a la libertad de religión o de creencias y a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, entre ellas su resolución 69/175, de 18 de diciembre de 2014, y la resolución 28/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2015<sup>412</sup>,

*Reconociendo* la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos al impartir orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

*Haciendo notar* las conclusiones y recomendaciones de los talleres de expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contenidas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012<sup>413</sup>,

*Considerando* que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias, como derecho humano universal, debe respetarse y garantizarse plenamente,

*Seramente preocupada* porque continúan cometiéndose actos de intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias, contra personas, en particular las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo, y por el aumento del número y la gravedad de esos incidentes, que a menudo son de carácter criminal y pueden tener características internacionales,

*Profundamente preocupada* por los escasos progresos logrados en la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, y convencida de que es preciso redoblar y fortalecer los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009,

*Recordando* que los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

*Preocupada* por el hecho de que a veces las autoridades oficiales toleran o fomentan actos de violencia, o amenazas creíbles de violencia, contra personas pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas,

*Preocupada también* por el aumento del número de leyes y reglamentos que limitan la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y por la aplicación de las leyes existentes de manera discriminatoria,

*Convencida* de la necesidad de afrontar urgentemente el rápido aumento en diversas partes del mundo de un extremismo religioso que afecta a los derechos humanos de las personas, en particular de las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas personas, especialmente mujeres y niños, en razón o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas

---

<sup>410</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>411</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>412</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>413</sup> [A/HRC/22/17/Add.4](#), apéndice.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

culturales y tradicionales, y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Seramente preocupada* por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que contravienen el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Poniendo de relieve* que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando* la importancia de la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos, en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, en particular en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a la promoción de la tolerancia y a la eliminación de la discriminación fundada en la religión o las creencias,

1. *Destaca* que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias que cada uno elija y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

2. *Pone de relieve* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a igual protección de la ley;

3. *Condena enérgicamente* la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias;

4. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento general de los actos de discriminación, intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, entre ellos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia y los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias;

5. *Reafirma* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión o creencia, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

6. *Condena enérgicamente* la violencia y los actos de terrorismo, que están aumentando tanto en número como en gravedad, dirigidos contra personas, en particular las pertenecientes a minorías religiosas, sobre la base o en nombre de la religión o las creencias;

7. *Recuerda* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, sean quienes sean sus autores, y que el no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

8. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

9. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio basado en la religión o las creencias que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

10. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y la discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas por motivos de religión o creencias, y pone de relieve que los procedimientos jurídicos relativos a los grupos religiosos o basados en creencias y a los lugares de culto no son condición indispensable para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias, y que dichos procedimientos, cada vez que se planteen como requisito jurídico en los planos nacional y local, deben

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

11. *Reconoce con preocupación* la situación de las personas en situaciones vulnerables, entre otras, las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

12. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no menoscabe el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

13. *Expresa profunda preocupación* por los persistentes obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por el creciente número de casos de intolerancia, discriminación y violencia fundados en la religión o las creencias, incluidos:

a) Los actos de violencia e intolerancia contra personas, en particular las que profesan una religión y las pertenecientes a minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo, fundados en su religión o sus creencias;

b) El aumento del extremismo religioso en diversas partes del mundo, que afecta a los derechos humanos de las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas;

c) Los incidentes de odio, discriminación, intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias, que pueden estar relacionados con el establecimiento de estereotipos despectivos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas fundados en su religión o sus creencias, o manifestarse de ese modo;

d) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios o su destrucción en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de las personas que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

e) Los casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho humano a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las creencias espirituales y religiosas de cada uno, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>410</sup>, así como otros instrumentos internacionales;

f) Los regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todos sin distinción;

14. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todos sin distinción, entre otras cosas, proporcionando acceso a la justicia, por ejemplo, ofreciendo asistencia letrada y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias o el derecho a elegir y practicar libremente la propia religión o las propias creencias, prestando especial atención a las personas pertenecientes a minorías religiosas;

b) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relacionadas con la promoción y la protección de la libertad de religión o de creencias;

c) Garantizar que nadie dentro de su territorio y sujeto a su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias, brindar una protección adecuada a las personas que corren el riesgo de sufrir ataques violentos por su religión o sus creencias, garantizar que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarias por ese motivo, y llevar ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

d) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y dedicar especial atención a las medidas adecuadas para modificar o derogar las leyes, normas, costumbres y prácticas en vigor que las discriminan, por ejemplo en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y fomentar medios prácticos de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres;

e) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria o den lugar a discriminación fundada en la religión o las creencias, que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y que todos tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país, sin discriminación alguna fundada en la religión o las creencias;

f) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

g) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todos tengan derecho a no divulgar en esos documentos, en contra de su voluntad, información relativa a la religión que profesan;

h) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar o enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia, su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos y el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas;

i) Asegurar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y el derecho internacional de los derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, benéficas y humanitarias;

j) Asegurar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, los militares y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias y que se les imparta toda la concienciación, educación o capacitación sobre el respeto a la libertad de religión o de creencias que sea necesaria y apropiada;

k) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a las personas pertenecientes a minorías religiosas en todas partes del mundo;

l) Promover, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia, la no discriminación y el respeto mutuos en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, alentando, en la sociedad en general, un mejor conocimiento de la diversidad de religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las diferentes minorías religiosas que existen en su jurisdicción;

m) Evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y detectar indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación fundada en la religión o las creencias;

15. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas emprendidas por los medios de comunicación para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias, y destaca la importancia de la participación sin trabas de todas las personas, independientemente de su religión y sus creencias, en los medios de comunicación y en el discurso público;

16. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo constante e intensificado, en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia, que incluya a las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y comprensión mutua, y acoge con beneplácito las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas, la Alianza de Civilizaciones y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones<sup>414</sup>, y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias, resaltar los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos y promover la tolerancia religiosa;

18. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, aseguren la difusión más amplia posible del texto de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

19. *Toma nota con aprecio* de la labor y el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias acerca de los derechos del niño y de sus padres en lo que respecta a la libertad de religión o de creencias<sup>415</sup>; y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de tomar medidas contra las violaciones y los abusos puestos de relieve en el informe provisional, incluidos el secuestro y conversión por la fuerza de niños de minorías religiosas;

20. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial, respondan favorablemente a toda solicitud que formule para visitar sus países y le suministren toda la información necesaria y den el seguimiento adecuado para el cumplimiento efectivo de su mandato;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar plenamente su mandato;

22. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo primer período de sesiones la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/159

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>416</sup>, en votación registrada de 135 votos contra 53 y 1 abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República

<sup>414</sup> Resolución 36/55.

<sup>415</sup> Véase A/70/286.

<sup>416</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabue.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Grecia

### 70/159. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y expresando, en particular, la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>417</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>418</sup>, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001<sup>419</sup>, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, aprobado el 24 de abril de 2009<sup>420</sup>, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, titulada “Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, de 22 de septiembre de 2011<sup>421</sup>,

*Recordando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>422</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>422</sup>,

*Recordando además* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>423</sup> y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero<sup>424</sup> y vigésimo cuarto<sup>425</sup>, celebrados en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, respectivamente,

*Recordando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Recordando además* sus resoluciones 66/154, de 19 de diciembre de 2011, 67/165, de 20 de diciembre de 2012, 68/168, de 18 de diciembre de 2013, y 69/173, de 18 de diciembre de 2014,

*Recordando* la resolución 2005/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005, relativa a la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos<sup>426</sup>,

<sup>417</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>418</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>419</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>420</sup> Véase A/CONF.211/8, cap. I.

<sup>421</sup> Resolución 66/3.

<sup>422</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>423</sup> Resolución 55/2.

<sup>424</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>425</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>426</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/2005/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/5, de 27 de septiembre de 2012<sup>427</sup>, sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”<sup>428</sup>, 26/9, de 26 de junio de 2014<sup>429</sup>, relativa a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, y 26/22, de 27 de junio de 2014<sup>429</sup>, sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe considerar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Comprendiendo* que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, que se producen, entre otros, en el ámbito de los derechos humanos,

*Comprendiendo también* que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Poniendo de relieve* la necesidad de aplicar íntegramente la alianza mundial para el desarrollo y de intensificar el impulso generado por la Cumbre Mundial 2005 para poner en marcha y cumplir los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida dicha Cumbre, en las esferas económica, social y esferas conexas, y reafirmando en particular el compromiso que figura en los párrafos 19 y 47 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>430</sup> de promover una globalización justa y potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

*Comprendiendo* la necesidad de emprender una evaluación exhaustiva, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

*Reconociendo* que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y preservados, convencida de que, en su rica variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente del riesgo de que la globalización represente una amenaza mayor para la diversidad cultural si persisten la pobreza y la marginación de los países en desarrollo,

*Reconociendo también* que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular para hacer frente a los desafíos de la globalización y aprovechar las oportunidades que esta ofrece,

*Comprendiendo* la necesidad de examinar los desafíos y las oportunidades vinculados a la globalización con miras a enfrentar esos desafíos y aprovechar las oportunidades que pueden presentarse a fin de alcanzar el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en un momento en que han aumentado las corrientes migratorias en la economía globalizada,

*Expresando grave preocupación* por las repercusiones negativas de la inestabilidad financiera internacional en el desarrollo social y económico y en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, en particular a la luz de la persistencia de la crisis financiera y económica mundial, que puede afectar negativamente la capacidad de los Estados Miembros para poner en práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que los

---

<sup>427</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>428</sup> *A/HRC/17/31*, anexo.

<sup>429</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>430</sup> Resolución 60/1.

países en desarrollo se encuentran en una situación más vulnerable ante estos efectos y que la cooperación económica y las estrategias y programas de desarrollo a nivel regional pueden contribuir a reducir dichos efectos,

*Expresando profunda preocupación* por los efectos negativos que las persistentes crisis mundiales en materia de alimentos y de energía, así como los problemas derivados del cambio climático, tienen en el desarrollo económico y social y en el disfrute pleno de todos los derechos humanos para todos,

*Reconociendo* que la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que sustentan el corpus de los derechos humanos, como la equidad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación, la transparencia, la inclusión y la igualdad a nivel nacional e internacional, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Poniendo de relieve* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe la plena realización y el disfrute efectivo de los derechos humanos y que su mitigación inmediata y su eliminación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

*Reconociendo* que hay una aceptación más generalizada de que la creciente carga de la deuda que afrontan los países en desarrollo más endeudados es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y que, para muchos países en desarrollo, el excesivo servicio de la deuda ha limitado gravemente su capacidad de promover el desarrollo social y prestar servicios básicos para realizar los derechos económicos, sociales y culturales,

*Reiterando enérgicamente* la determinación de asegurar la consecución plena y oportuna de las metas y los objetivos de desarrollo sostenible acordados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los convenidos en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015, que tienen como objetivo movilizar los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza,

*Gravemente preocupada* por la insuficiencia de las medidas adoptadas para reducir la diferencia cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, que ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha menoscabado el disfrute pleno de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos,

*Poniendo de relieve también* que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo donde se respeten los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en este sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>431</sup>;

2. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos porque repercute, entre otras cosas, en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es ante todo responsabilidad del Estado;

3. *Pone de relieve* que el desarrollo debería ser el núcleo del programa económico internacional y que la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y las obligaciones y los compromisos internacionales es imprescindible para crear un entorno propicio al desarrollo y lograr una globalización inclusiva y equitativa;

4. *Reafirma* que la reducción de la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a nivel nacional e internacional que forma parte de los esfuerzos por crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

5. *Reafirma también* el compromiso de crear, tanto a nivel nacional como mundial, un entorno que favorezca el desarrollo y la erradicación de la pobreza por medios como el fomento de la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional, la eliminación del proteccionismo, el aumento de la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial, y la adhesión a un sistema comercial y financiero multilateral que sea abierto, equitativo, reglamentado, predecible y no discriminatorio;

---

<sup>431</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Reconoce* los efectos que la crisis financiera y económica mundial sigue teniendo en la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, de movilizar recursos para el desarrollo y afrontar los efectos de esta crisis y, en este contexto, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a aliviar, en forma inclusiva y orientada al desarrollo, todo efecto negativo de esta crisis en la realización y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos;

7. *Reconoce también* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, el hecho de que sus beneficios se reparten de forma muy desigual y sus costos se distribuyen desigualmente es un aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos<sup>432</sup>, centrado en la liberalización del comercio agrícola y sus efectos en la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

9. *Reafirma* el compromiso internacional de eliminar el hambre y asegurar alimentos para todos, ahora y en el futuro, y reitera que habría que garantizar que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas dispusieran de los recursos necesarios para ampliar y mejorar su asistencia alimentaria y prestar apoyo a los programas de redes de seguridad social destinados a hacer frente al hambre y la malnutrición, mediante el recurso a la compra local o regional en los casos en que sea apropiado;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico inclusivo, equitativo y ambientalmente sostenible para gestionar la globalización, a fin de reducir sistemáticamente la pobreza y alcanzar las metas internacionales en materia de desarrollo;

11. *Reconoce* que el funcionamiento responsable de las empresas transnacionales y otras empresas puede contribuir a la promoción, protección y realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Reconoce también* que solo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común en toda su diversidad, se podrá lograr que la globalización incluya a todas las personas, sea plenamente equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo así al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

13. *Subraya* la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

14. *Afirma* que la globalización es un proceso complejo de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

15. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de responder a los desafíos y las oportunidades de la globalización de una forma que fomente y proteja los derechos humanos, al tiempo que asegure el respeto de la diversidad cultural de todas las personas;

16. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

17. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>433</sup> y solicita a este que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones que incluya recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

---

<sup>432</sup> E/CN.4/2002/54.

<sup>433</sup> A/70/154.

## RESOLUCIÓN 70/160

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>434</sup>

### **70/160. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,

*Recordando* su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado,

*Recordando también* todas sus demás resoluciones sobre la cuestión, incluida su resolución 69/169, de 18 de diciembre de 2014, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, entre ellas la resolución 27/1, de 25 de septiembre de 2014<sup>435</sup>,

*Recordando además* su resolución 68/165, de 18 de diciembre de 2013, relativa al derecho a la verdad, así como la resolución 27/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de septiembre de 2014, relativa al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición<sup>435</sup>,

*Recordando* su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Recordando también* que nadie será sometido a una desaparición forzada,

*Recordando además* que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de la desaparición forzada,

*Recordando* que nadie será detenido en secreto,

*Profundamente preocupada*, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

*Recordando* que en la Convención se establece el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y los resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida, y se señalan las obligaciones de los Estados partes de tomar medidas adecuadas a este respecto,

*Recordando también* que en la Convención se define la víctima de una desaparición forzada como la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada,

<sup>434</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>435</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada está contemplada en la Convención como un crimen de lesa humanidad, según lo define el derecho internacional aplicable,

*Destacando* la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

*Reconociendo* la valiosa labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover el respeto del derecho internacional humanitario en este ámbito,

1. *Acoge con beneplácito* el quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>436</sup>;

2. *Reconoce* la importancia de la Convención, cuya ratificación y aplicación contribuirán de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos;

3. *Acoge con beneplácito* que 95 Estados hayan firmado la Convención y 51 la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, así como a que consideren la opción que se establece en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada;

4. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General<sup>437</sup>;

5. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que redoblen sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, entre otras cosas apoyando las gestiones de los Estados para ratificar la Convención y prestando asistencia técnica a los Estados y la sociedad civil y facilitándoles la creación de capacidad, así como creando conciencia acerca de la Convención, a fin de lograr la adhesión universal;

6. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas que sigan trabajando para difundir información sobre la Convención, promover su buen conocimiento y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a dicho instrumento, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que hagan lo propio;

7. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que presenten sus informes, apoyen y promuevan la labor del Comité y apliquen sus recomendaciones;

8. *Reconoce* la importancia de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>438</sup> como conjunto de principios aplicables por todos los Estados, destinados a sancionar las desapariciones forzadas, impedir su comisión y ayudar a las víctimas de tales actos y a sus familias a obtener una reparación justa, pronta y adecuada;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación establecida entre el Grupo de Trabajo y el Comité, en el marco de sus respectivos mandatos, y alienta a que prosiga esa cooperación en el futuro;

10. *Toma nota con interés* de todas las observaciones generales del Grupo de Trabajo, incluidas las observaciones más recientes sobre los niños<sup>439</sup> y las mujeres<sup>440</sup> afectados por desapariciones forzadas, y reconoce en este sentido que las desapariciones forzadas tienen consecuencias especiales para las mujeres y los grupos vulnerables, en especial los niños, pues en la mayoría de los casos son quienes sufren las graves dificultades económicas que suelen acompañar a esas desapariciones y, cuando son ellos los sometidos a una desaparición forzada, pueden ser especialmente vulnerables a la violencia sexual y otros tipos de violencia;

11. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité celebró su reunión anual con el Grupo de Trabajo, como una oportunidad de hacer un balance de las actividades de estos dos órganos paralelos que son complementarios y se refuerzan entre sí en el marco de sus respectivos mandatos;

---

<sup>436</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>437</sup> [A/70/261](#).

<sup>438</sup> Resolución 47/133.

<sup>439</sup> [A/HRC/WGEID/98/1](#) y Corr.1.

<sup>440</sup> [A/HRC/WGEID/98/2](#).

12. *Decide* dedicar una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, dentro de los límites de los recursos existentes, en su septuagésimo primer período de sesiones, a la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Convención, y solicita al Presidente de la Asamblea General que celebre consultas con los Estados Miembros a fin de determinar las modalidades de esa reunión;

13. *Invita* a la Presidencia del Comité y a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que intervengan y participen en un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

14. *Solicita* al Secretario General que en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo le presente un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* otorgar su plena consideración al tema en su septuagésimo segundo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/161

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>441</sup>, en votación registrada de 127 votos contra 14 y 41 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

*Votos en contra:* Burundi, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Guinea, Iraq, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malí, Mozambique, Namibia, Níger, Omán, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

#### **70/161. Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiada también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>442</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>443</sup> y otros instrumentos pertinentes,

<sup>441</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

<sup>442</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>443</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos,

*Recordando también* las demás resoluciones anteriores sobre la materia, entre ellas sus resoluciones 66/164, de 19 de diciembre de 2011, y 68/181, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 22/6, de 21 de marzo de 2013<sup>444</sup>, y 25/18, de 28 de marzo de 2014<sup>445</sup>,

*Reafirmando* la importancia de esta Declaración y su aplicación, y que la promoción del respeto y el apoyo a las actividades de los defensores de los derechos humanos es esencial para el goce general de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados para promover y dar pleno cumplimiento a la Declaración y las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y algunas organizaciones regionales para difundir la Declaración entre todos los interesados y darla a conocer en los planos nacional y local en sus idiomas respectivos, y subrayando la necesidad de promover y dar cumplimiento a la Declaración, incluso mediante su traducción a los diversos idiomas y su ulterior difusión con miras a su ejecución en todas las regiones,

*Destacando* el importante papel que desempeñan los individuos y las instituciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los grupos y las instituciones nacionales de derechos humanos, en los planos local, nacional, regional e internacional en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Reconociendo* la importante función que los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar en apoyo a la labor de fortalecimiento de la prevención de conflictos, la paz y el desarrollo mediante el diálogo, la apertura, la participación y la justicia, incluso vigilando la situación de los derechos humanos, presentando informes al respecto y contribuyendo a la promoción y protección de esos derechos,

*Reconociendo también* la labor vital de los defensores de los derechos humanos en el fomento, la protección y la promoción de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y preocupada por el hecho de que las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos y la obstaculización de su labor tienen un impacto negativo en la realización de estos derechos, incluso en lo relativo a las cuestiones relacionadas con la tierra y el medio ambiente, así como el desarrollo,

*Teniendo presente* que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación no deberían obstaculizar sino facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas evitando toda criminalización o estigmatización de las importantes actividades y la legítima función de los defensores de los derechos humanos y las comunidades que integran o en cuyo beneficio trabajan, y evitando la obstaculización, obstrucción, restricción o ejecución selectiva de dicha labor que contravenga las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial y la obligación de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reafirmando también* que la legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales de los Estados en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el marco jurídico en el que llevan a cabo sus actividades los defensores de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por que las legislaciones nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo, así como las medidas que se adoptan en otras esferas, en particular las leyes que regulan las organizaciones de la sociedad civil, se utilizan en algunos casos indebidamente contra defensores de los derechos humanos o para obstaculizar su labor, poniendo en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional,

*Reconociendo* la necesidad urgente de abordar, y de tomar medidas concretas para prevenir y detener, el uso de legislación que obstaculice o limite indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para

---

<sup>444</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>445</sup> *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. IV, secc. A.

ejercer su labor, entre otras cosas mediante la revisión y, en su caso, la modificación de la legislación pertinente y su aplicación a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por el considerable y creciente número de denuncias y comunicaciones graves recibidas por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos, incluidos las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, y la prevalencia de la impunidad de las violaciones y los abusos que se cometen contra ellos en muchos países, donde están expuestos a amenazas, hostigamiento, ataques e inseguridad, incluso mediante restricciones al derecho a la libertad de opinión, expresión, asociación o reunión pacífica, o abusos en los procedimientos civiles o penales, o actos de intimidación y represalia dirigidos a impedir su cooperación con las Naciones Unidas y otros órganos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada también* por los incidentes en que los defensores de los derechos humanos son objeto de ataques, amenazas y otros abusos cometidos por agentes no estatales, y subrayando la necesidad de que los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre ellas los defensores de los derechos humanos, se respeten y protejan,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados, incluido el seguimiento de las resoluciones sobre el tema, el examen periódico universal en el marco del Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos, a fin de mejorar el diálogo entre las autoridades y la sociedad civil y aprobar leyes y políticas nacionales que sirvan para crear un entorno seguro y propicio y para proteger a los defensores de los derechos humanos, en particular de ser procesados, en violación de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, por realizar actividades pacíficas, y de las amenazas, el hostigamiento, la intimidación, la coacción, la detención o prisión arbitrarias, las desapariciones forzadas, la violencia y las agresiones de actores estatales y no estatales,

*Reconociendo* que las opiniones disidentes, incluidas las opiniones sobre las políticas gubernamentales e institucionales relacionadas con los derechos humanos o que los afecten, pueden expresarse pacíficamente y comunicarse libremente en la sociedad, tanto en línea como por medios tradicionales, de conformidad con las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, y poniendo de relieve, de esa manera, la importancia de que se respeten todos los derechos humanos de todos, y destacando a este respecto la importancia de las voces independientes de la actividad cívica, la educación en materia de derechos humanos y los sistemas judiciales nacionales, independientes, imparciales y competentes,

*Destacando en particular* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son instrumentos importantes para la promoción de los derechos humanos y la presentación de informes sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y preocupada por que esas tecnologías se utilizan cada vez más para vigilar y obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos,

*Reafirmando firmemente* que toda persona tiene el derecho, individual y colectivamente, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, como se estableció en la Declaración,

1. *Destaca* que el derecho de toda persona a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin represalias ni temor a estas, es un elemento esencial en la creación y el mantenimiento de las sociedades democráticas, abiertas y sostenibles;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos que ejercen el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión y asociación pacíficas, que son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* la labor y toma nota del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>446</sup>;

---

<sup>446</sup> A/70/217.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Insta* a los Estados a que reconozcan a través de declaraciones públicas, políticas o leyes la importante y legítima función que desempeñan los individuos, los grupos y las instituciones, incluidos los defensores de los derechos humanos, en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho como componentes esenciales de la garantía de su reconocimiento y protección, incluso condenando públicamente todos los casos de violencia y discriminación contra los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, subrayando que esas prácticas no se pueden justificar nunca;

5. *Condena enérgicamente* la violencia, los ataques, la criminalización, la intimidación, la tortura, la desaparición y el asesinato de todas las personas, entre ellas los defensores de los derechos humanos, por presentar informes y recabar información sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y destaca la necesidad de luchar contra la impunidad asegurando que los responsables de esas violaciones y abusos cometidos contra los defensores de los derechos humanos, incluso contra sus representantes legales, asociados y familiares, comparezcan ante la justicia sin dilación y tras la realización de investigaciones imparciales;

6. *Condena* todos los actos de intimidación y represalia por parte de agentes estatales y no estatales contra individuos, grupos e instituciones, incluso contra los defensores de los derechos humanos y sus representantes legales, asociados y familiares, quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con órganos subregionales, regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

7. *Insta* a los agentes no estatales a que respeten y promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y a que se abstengan de socavar la capacidad de los defensores de los derechos humanos, incluidos las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, de actuar libres de obstáculos e inseguridad;

8. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir y erradicar la práctica de la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores de los derechos humanos y, en este sentido, insta firmemente a la liberación de las personas detenidas o encarceladas, en violación de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, como los derechos a la libertad de expresión y la reunión y la asociación pacíficas, incluidas las relativas a la cooperación con las Naciones Unidas u otros mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos;

9. *Reafirma* la necesidad urgente de respetar, proteger, facilitar y promover la labor de promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, como factor vital hacia la realización de esos derechos, en particular en relación con el medio ambiente y las cuestiones de propiedad de la tierra y el desarrollo;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que creen y mantengan un entorno seguro y propicio para la realización de los derechos humanos y, en concreto, a que velen por que:

a) La promoción y protección de los derechos humanos no se criminalice ni se limite en contravención de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos;

b) No se impida a los defensores de los derechos humanos, sus familiares, asociados y representantes legales disfrutar de los derechos humanos universales debido a su labor, entre otras cosas, velando por que todas las disposiciones legales, medidas administrativas y normas que los afecten, incluidas las destinadas a preservar la seguridad pública, el orden público y la moral pública, sean mínimamente restrictivas, estén claramente definidas, sean determinables, no tengan carácter retroactivo y sean compatibles con las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos;

c) Las medidas para combatir el terrorismo y preservar la seguridad nacional sean conformes con sus obligaciones y compromisos en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y no pongan en peligro la seguridad ni menoscaben de manera arbitraria la labor de los individuos, los grupos y las instituciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos, al tiempo que se determinan claramente los delitos tipificados como actos terroristas mediante la definición de criterios transparentes y previsibles;

d) En los casos en que existan leyes y procedimientos que rijan el registro y la financiación de las organizaciones de la sociedad civil, estos sean transparentes, no discriminatorios, expeditos, de bajo costo, permitan

la posibilidad de apelación y eviten que sea necesario volver a inscribirse, y que la legislación nacional se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos;

e) Existan garantías procesales, también en las causas penales, acordes con el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de terminar con el uso de pruebas poco fiables, las investigaciones injustificadas y las demoras procesales, contribuyéndose así eficazmente al archivo rápido de todas las causas insuficientemente fundamentadas, incluidas las referentes a los defensores de los derechos humanos, y permitiendo que las personas físicas tengan la posibilidad de presentar denuncias directamente ante la autoridad competente, y respetando, entre otros, el derecho a ser informado con prontitud y en detalle del delito que se imputa, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a ser oído públicamente y con justicia, el derecho a elegir y comunicarse con un abogado en privado, el derecho a presentar testigos y pruebas y a interrogar a los testigos de cargo, y el derecho a apelar;

f) No se clasifique innecesariamente ni se mantenga fuera del alcance de la sociedad la información que obre en poder de las autoridades públicas, como las pruebas de violaciones graves de los derechos humanos, y se adopten leyes y políticas transparentes, claras y expeditivas que prevean la divulgación efectiva de información que obre en poder de las autoridades públicas y el derecho general a solicitar y recibir dicha información, para lo cual debe garantizarse el acceso público, a excepción de determinadas limitaciones estricta y claramente definidas;

g) Las disposiciones no impidan que se exijan responsabilidades a los funcionarios públicos y las sanciones por difamación sean limitadas a fin de asegurar la proporcionalidad y que la reparación se corresponda con el perjuicio causado;

h) Las tecnologías de la información y las comunicaciones no se utilicen de forma tal que equivalga a una injerencia arbitraria o ilícita en la vida privada de las personas o a la intimidación de los defensores de los derechos humanos;

11. *Reconoce* que, en el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos<sup>447</sup>, los defensores de los derechos humanos, individual y colectivamente, no estarán sujetos a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática;

12. *Alienta* a los Estados a que elaboren y pongan en práctica políticas o programas públicos sostenibles que apoyen y protejan a los defensores de los derechos humanos en todas las etapas de su labor de manera integral;

13. *Reafirma* la utilidad y el beneficio de las consultas y el diálogo con los defensores de los derechos humanos en relación con las políticas y los programas públicos, incluso con fines de protección, y alienta a los Estados a que designen coordinadores o empleen otros mecanismos pertinentes para los defensores de los derechos humanos en la administración pública;

14. *Sigue expresando especial preocupación* por la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer de todas las edades, y reitera su firme llamamiento a los Estados para que adopten medidas adecuadas, sólidas y prácticas para protegerlos, e integren la perspectiva de género en sus iniciativas para crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, como se exhorta en la resolución 68/181 de la Asamblea General;

15. *Expresa preocupación* por la estigmatización y la discriminación que dañan o afectan a las personas y asociaciones que defienden los derechos de las personas pertenecientes a minorías o que hacen eco de creencias u opiniones minoritarias u otros grupos vulnerables a la discriminación, y exhorta a los Estados a que velen por que la legislación no vaya dirigida contra las actividades de las personas y asociaciones que defienden los derechos de las personas pertenecientes a minorías o que hacen eco de creencias minoritarias;

16. *Reafirma* el derecho de toda persona, individual y colectivamente, al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera

---

<sup>447</sup> Resolución 53/144, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de los derechos humanos, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos;

17. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

18. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados para investigar las denuncias de intimidación o represalias y llevar a sus autores ante la justicia, y alienta a los gobiernos a que respalden esos esfuerzos;

19. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados a que:

a) Se abstengan de realizar todo acto de intimidación o represalia contra los defensores de los derechos humanos que cooperen, hayan cooperado o traten de cooperar con instituciones internacionales, así como contra sus familiares y asociados, y a que aseguren una protección adecuada a ese respecto;

b) Pongan fin a la impunidad por los actos de intimidación o represalia haciendo que los autores comparezcan ante la justicia y proporcionando un recurso efectivo a las víctimas;

c) Eviten aprobar leyes y realizar prácticas que tengan el efecto de menoscabar el derecho reafirmado en el párrafo 16 de la presente resolución;

20. *Alienta* a todas las organizaciones regionales competentes a que examinen la situación de los defensores de los derechos humanos y a que elaboren y empleen medidas apropiadas y eficaces para su protección, entre otros medios haciendo frente a las violaciones y los abusos cometidos por agentes estatales y no estatales;

21. *Alienta* a los dirigentes de todos los sectores de la sociedad y de las respectivas comunidades, incluidos los dirigentes políticos, militares, sociales y religiosos y los dirigentes empresariales y de los medios de comunicación, a que expresen su apoyo público a la importante y legítima función que cumplen en la sociedad los defensores de los derechos humanos, entre ellos las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, y a que en todos los casos de violencia y discriminación contra ellos adopten una postura clara de rechazo;

22. *Subraya* la responsabilidad de todas las empresas transnacionales y de otro tipo de respetar los derechos humanos, en particular los derechos de los defensores de los derechos humanos a la libertad de expresión, reunión y asociación pacíficas, y participación en los asuntos públicos, que son esenciales para la promoción y protección de otros derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo, insta a las empresas a que determinen y aborden las consecuencias negativas de sus actividades en los derechos humanos mediante consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”,<sup>448</sup> y subraya la importancia de la responsabilidad, incluida la de todas las empresas transnacionales y de otro tipo, entre otras cosas de remediar las consecuencias negativas de sus actividades o cooperar a tal fin;

23. *Subraya* el valor de las instituciones nacionales de derechos humanos que han sido creadas y funcionan con arreglo a los Principios de París<sup>449</sup> para ejercer un control permanente de la legislación vigente e informar sistemáticamente al Estado sobre los efectos de esta en las actividades de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la formulación de recomendaciones pertinentes y concretas;

24. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos, incluso mediante consultas con las partes interesadas pertinentes sobre cuestiones como la legislación, las políticas y las medidas administrativas que afectan a la defensa de los derechos humanos, y a que elaboren y apoyen la documentación de las violaciones y los abusos cometidos contra los defensores de los derechos humanos de manera integral;

---

<sup>448</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>449</sup> Resolución 48/134, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

25. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, mantengan las medidas relacionadas con la protección de los defensores de los derechos humanos, como se indica en las resoluciones pertinentes, incluso ofreciendo asistencia técnica para el examen que realizarán los Estados a fin de armonizar su legislación y su aplicación en consonancia con las obligaciones y los compromisos que les incumben con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos;

26. *Alienta* a los órganos, organismos y otras entidades de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y el Relator Especial, aborden la situación de los defensores de los derechos humanos en su labor con el fin de contribuir a la aplicación efectiva de la Declaración;

27. *Solicita* a todos los organismos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos, presten todo el apoyo y la asistencia posibles al Relator Especial para que pueda cumplir eficazmente su mandato, incluso mediante visitas a los países y la formulación de sugerencias acerca de los medios para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos, entre ellos las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer;

28. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de su mandato, incluso respondiendo sin excesiva demora a las comunicaciones que este les envíe, y reitera su exhortación a los Estados de considerar favorablemente las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países y entablar un diálogo constructivo sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pueda desempeñar su mandato de manera aún más eficaz;

29. *Solicita* al Relator Especial que siga informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato, y lo invita a que en sus informes tenga en cuenta los progresos relacionados con la aplicación de la presente resolución;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 70/162

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>450</sup>

#### 70/162. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>451</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>452</sup> y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>453</sup>, así como los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>454</sup> y sus Protocolos Adicionales<sup>455</sup>,

<sup>450</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.

<sup>451</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>452</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>453</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>454</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>455</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* su resolución 68/163, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en la que proclamó el 2 de noviembre como Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, así como su resolución 69/185, de 18 de diciembre de 2014, relativa a la misma cuestión,

*Acogiendo con beneplácito* el informe más reciente del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad<sup>456</sup>, y recordando su informe anterior sobre este tema<sup>457</sup>,

*Tomando nota con aprecio* del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, que hizo suyo la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación el 12 de abril de 2012, en el que se invitaba a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que trabajaran con los Estados Miembros para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación pudieran desempeñar su función libremente y en condiciones de seguridad, tanto en las situaciones de conflicto como en otras situaciones, con miras a fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo en todo el mundo,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/12, de 27 de septiembre de 2012<sup>458</sup>, y 27/5, de 25 de septiembre de 2014<sup>459</sup>, relativas a la seguridad de los periodistas, 26/13, de 14 de julio de 2014, relativa a la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet<sup>460</sup>, y 27/12, de 25 de septiembre de 2014, relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos<sup>459</sup>, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 2222 (2015), de 27 de mayo de 2015,

*Tomando nota con aprecio* del informe en el que se resume la mesa redonda convocada por el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas, celebrada el 11 de junio de 2014, presentado al Consejo en su 27º período de sesiones<sup>461</sup>, así como de la publicación de 2015 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulada *Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios*,

*Tomando nota* de todos los informes pertinentes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en relación con la seguridad de los periodistas, así como de los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>462</sup> y del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias<sup>463</sup>, presentados al Consejo en su 29º período de sesiones, y el diálogo interactivo al respecto,

*Encomiando* el papel y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, y el hecho de que hayan facilitado la celebración del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las partes interesadas pertinentes,

*Tomando nota con aprecio* del informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre buenas prácticas relativas a la seguridad de los periodistas, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>464</sup>, así como su informe sobre el derecho a la privacidad en la era digital presentado al Consejo en su 27º período de sesiones<sup>465</sup>,

---

<sup>456</sup> A/70/290.

<sup>457</sup> A/69/268.

<sup>458</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>459</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>460</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. V, secc. A.

<sup>461</sup> A/HRC/27/35.

<sup>462</sup> A/HRC/29/32.

<sup>463</sup> A/HRC/29/37 y Add.1 a 7.

<sup>464</sup> A/HRC/24/23.

<sup>465</sup> A/HRC/27/37.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Consciente* de que el derecho a la libertad de opinión y de expresión es un derecho humano garantizado para todos, en virtud de los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de que constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática y una de las condiciones básicas para su progreso y desarrollo,

*Reconociendo* que el periodismo está en constante evolución y ha llegado a incluir las aportaciones de instituciones del sector de los medios de comunicación, particulares y una serie de organizaciones que buscan, reciben y difunden todo tipo de información e ideas, tanto en línea como en los demás medios de comunicación, en el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contribuyendo así a dar forma al debate público,

*Reconociendo también* la importancia que revisten la libertad de expresión y los medios de comunicación libres, tanto los medios en línea como los demás medios de comunicación, en la creación de sociedades del conocimiento y democracias inclusivas y pacíficas y en la promoción del diálogo intercultural, la paz y la buena gobernanza, así como el entendimiento y la cooperación,

*Reconociendo además* que la labor de los periodistas a menudo los expone a riesgos concretos de intimidación, acoso y violencia,

*Observando* las buenas prácticas de diferentes países dirigidas a proteger a los periodistas, así como, entre otras, las prácticas destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos que, según proceda, pueden ser pertinentes para la protección de los periodistas,

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados por examinar y, en caso necesario, modificar leyes, políticas y prácticas que limitan la capacidad de los periodistas de llevar a cabo su labor con independencia y sin interferencias indebidas y por armonizarlas plenamente con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional,

*Destacando* el papel que desempeña la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de carácter nacional para prevenir atentados y actos violentos contra los periodistas y en favor de la capacidad de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, incluso en la prevención de atentados y actos violentos contra los periodistas mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que establezcan esos Estados,

*Reconociendo* que es considerable el número de personas cuyas vidas son influidas por la manera en que se presenta la información y que el periodismo influye en la opinión pública,

*Teniendo presente* que la impunidad de los ataques contra periodistas sigue siendo uno de los mayores peligros para su seguridad y que garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra ellos es un elemento clave en la prevención de ataques futuros,

*Recordando*, a este respecto, que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asistente que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán ser considerados civiles y ser respetados y protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles,

*Profundamente preocupada* por todos los abusos y todas las violaciones de derechos humanos cometidos en relación con la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, mediante actos que incluyen su muerte, tortura, desaparición forzada, arresto y detención arbitrarios, expulsión, intimidación, acoso, amenazas y otras formas de violencia,

*Expresando profunda preocupación* por el aumento del número de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación a quienes se ha dado muerte o que han sido torturados o detenidos en los últimos años como consecuencia directa de la profesión que ejercían,

*Expresando profunda preocupación también* por la amenaza creciente que plantean para la seguridad de los periodistas los agentes no estatales, entre ellos los grupos terroristas y las organizaciones delictivas,

*Reconociendo* los riesgos específicos a que se enfrentan los periodistas en el ejercicio de su labor y subrayando, en este contexto, la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los periodistas,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* la particular vulnerabilidad de los periodistas que se convierten en blanco de la vigilancia o intercepción de comunicaciones cometidas en forma ilegal o arbitraria en violación de sus derechos a la privacidad y la libertad de expresión,

1. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluidos la tortura, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, el arresto y la detención arbitrarios, así como la intimidación y el acoso, tanto en las situaciones de conflicto como en otras situaciones;

2. *Condena enérgicamente* la impunidad imperante de los ataques y la violencia de que son víctimas los periodistas y expresa profunda preocupación por que la gran mayoría de esos crímenes quede impune, lo que a su vez contribuye a que se repitan;

3. *Exhorta* a los Estados a aplicar de manera más eficaz el marco jurídico pertinente para proteger a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación a fin de luchar contra la impunidad generalizada, entre otras cosas mediante mecanismos de aplicación con capacidad para prestar atención sistemática a su seguridad;

4. *Insta* a que inmediatamente y de manera incondicional se deje en libertad a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que han sido tomados como rehenes o que se han convertido en víctimas de desapariciones forzadas;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que presten atención a la seguridad de los periodistas que cubran acontecimientos en los que las personas ejerzan los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión, teniendo en cuenta su función, exposición y vulnerabilidad específicas;

6. *Alienta* a los Estados a que aprovechen la oportunidad de la proclamación del 2 de noviembre como Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de Crímenes contra Periodistas para crear conciencia acerca de la cuestión de la seguridad de los periodistas y emprender iniciativas concretas a este respecto;

7. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, siga facilitando las actividades relacionadas con el Día Internacional en colaboración con los gobiernos y las partes interesadas pertinentes;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por prevenir la violencia, las amenazas y los ataques contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, por asegurar la rendición de cuentas por medio de la realización de investigaciones imparciales, prontas, exhaustivas, independientes y eficaces de todas las denuncias de presuntos actos de violencia, amenazas y ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que competan a su jurisdicción, por llevar a los autores de esos crímenes ante la justicia, incluidos quienes ordenen y conspiren para cometerlos o los encubran, o ayuden en su comisión o la instiguen, y por garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso a los medios de reparación apropiados;

9. *Exhorta* a los Estados a que creen y mantengan, en la ley y la práctica, un entorno seguro y propicio en que los periodistas realicen su labor de manera independiente y sin interferencia indebida, por medios como *a)* la adopción de medidas legislativas; *b)* la prestación de apoyo a la judicatura para que examine la posibilidad de realizar actividades de capacitación y sensibilización, y la prestación de apoyo a la capacitación y sensibilización entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal militar, así como entre los periodistas y en la sociedad civil, acerca de las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de los periodistas; *c)* la vigilancia y denuncia periódicas de los ataques contra periodistas; *d)* la condena pública y sistemática de la violencia y los ataques; y *e)* la asignación de los recursos necesarios a la investigación de tales actos y el enjuiciamiento de sus autores y la formulación y aplicación de estrategias para luchar contra la impunidad de los ataques y la violencia contra periodistas, incluso recurriendo, cuando proceda, a buenas prácticas como las enunciadas en la resolución 27/5 del Consejo de Derechos Humanos<sup>459</sup>;

10. *Exhorta también* a los Estados a que velen por que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y preservar la seguridad nacional sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y que no atenten de manera arbitraria contra la labor ni la seguridad de los periodistas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Destaca* la necesidad de que exista una mayor cooperación y coordinación a nivel internacional y regional, por ejemplo, mediante la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad que contribuya a mejorar la seguridad de los periodistas a nivel nacional y local;

12. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y a que compartan voluntariamente información sobre el estado de las investigaciones de los ataques y los actos de violencia contra periodistas;

13. *Invita* a los organismos, organizaciones, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intercambien activamente información, incluso a través de los centros de coordinación ya establecidos, sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en cooperación con los Estados Miembros y bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

14. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo segundo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad.

### RESOLUCIÓN 70/163

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>466</sup>,

#### 70/163. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la más reciente de las cuales es su resolución 68/171, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos que se refieren a las instituciones nacionales y a su papel en la promoción y protección de los derechos humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones del Consejo 20/14, de 5 de julio de 2012<sup>467</sup>, 23/17, de 13 de junio de 2013<sup>468</sup>, y 27/18, de 25 de septiembre de 2014<sup>469</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el creciente interés manifestado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ("Principios de París")<sup>470</sup>,

<sup>466</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>467</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. IV, secc. A.

<sup>468</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. V, secc. A.

<sup>469</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. II.

<sup>470</sup> Resolución 48/134, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* el importante papel que desempeñan y seguirán desempeñando dichas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fortalecimiento de la participación, en particular de las organizaciones de la sociedad civil, y la promoción del estado de derecho y la toma de una mayor conciencia de la población respecto de esos derechos y libertades,

*Recordando* su resolución 69/168, de 18 de diciembre de 2014, relativa al papel de los ombudsmen, las instituciones de mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reconociendo* el importante papel de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales independientes y eficaces de derechos humanos, guiadas por los Principios de París, y reconociendo también en ese sentido las posibilidades de establecer una cooperación estrecha y complementaria entre las Naciones Unidas, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y dichas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>471</sup>, donde se reafirmó el importante y constructivo papel desempeñado por las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular en su calidad de asesoras de las autoridades competentes y su papel en la prevención y reparación de las violaciones de los derechos humanos, en la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Teniendo presente* la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, y que todos los Estados, sea cual sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* el programa de acción para la promoción y protección de los derechos humanos aprobado por las instituciones nacionales en la reunión que celebraron en Viena en junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el que se recomendó que se reforzaran las actividades y los programas de las Naciones Unidas para atender a las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan establecer o consolidar instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Tomando nota con aprecio* de los informes presentados por el Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>472</sup> y sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conformes a los Principios de París<sup>473</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y observando con aprecio la labor constante de la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>474</sup>;
2. *Reafirma* la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los Principios de París<sup>470</sup>;
3. *Reconoce* el papel que desempeñan las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos en la colaboración con los Gobiernos para asegurar el pleno respeto de los

---

<sup>471</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>472</sup> A/HRC/27/39.

<sup>473</sup> A/HRC/16/77.

<sup>474</sup> A/70/347.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

derechos humanos a nivel nacional, incluso contribuyendo a la adopción de medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de derechos humanos;

4. *Acoge con beneplácito* el papel cada vez más importante que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en apoyar la cooperación entre sus Gobiernos y las Naciones Unidas para la promoción y protección de esos derechos;

5. *Subraya* el valor que adquieren las instituciones nacionales de derechos humanos, que han sido creadas y funcionan con arreglo a los Principios de París, en el control continuado de la legislación vigente y la información sistemática al Estado sobre los efectos de esa legislación en las actividades de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas formulando recomendaciones pertinentes y concretas;

6. *Reconoce* el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y el tratamiento de los casos de represalias como parte del apoyo a la cooperación entre sus Gobiernos y las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos, entre otras cosas contribuyendo a las medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos;

7. *Reconoce también* que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>471</sup>, cada Estado tiene el derecho a escoger para sus instituciones nacionales el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas, o a que las fortalezcan si ya existen, para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, según se indica en la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

9. *Acoge con beneplácito* el aumento del número de Estados que están estableciendo o considerando la posibilidad de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y acoge con beneplácito en particular el aumento del número de Estados que han aceptado las recomendaciones de establecer instituciones nacionales que cumplan los Principios de París formuladas por medio del examen periódico universal y, cuando sea pertinente, por los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales;

10. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa en prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se enumeran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes;

11. *Destaca* que las instituciones nacionales de derechos humanos y sus respectivos miembros y personal no deberían enfrentarse a ninguna forma de represalia o intimidación, como la presión política, la intimidación física, el acoso o las limitaciones presupuestarias injustificables, como resultado de actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos mandatos, incluso cuando se ocupen de casos individuales o informen sobre violaciones graves o sistemáticas en sus países y exhorta a los Estados a que investiguen rápidamente y a fondo los casos de presunta represalia o intimidación contra los miembros o el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos o contra las personas que cooperen o traten de cooperar con ellos;

12. *Reconoce* el papel desempeñado por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así como en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007<sup>475</sup>, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005<sup>476</sup>;

13. *Acoge con beneplácito* que se hayan ampliado las oportunidades ofrecidas a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París de contribuir a la labor del Consejo de Derechos

---

<sup>475</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>476</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

Humanos, como se establece en el documento relativo al resultado del examen del Consejo que figura como anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011<sup>477</sup>, aprobado por la Asamblea General en su resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, y alienta y celebra el mayor aprovechamiento por las instituciones nacionales de derechos humanos de estas oportunidades de participación;

14. *Acoge con beneplácito también* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París a la labor de las Naciones Unidas, en particular de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

15. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París a seguir participando y contribuyendo en las deliberaciones de todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidas las deliberaciones sobre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>478</sup>;

16. *Alienta* a todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, entre otros la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a seguir aumentando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París y a que faciliten su contribución a estos procesos y mecanismos de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones pertinentes relativas a su participación que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, 5/2 y 16/21, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos;

17. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos y de conformidad con dichos tratados, a establecer medios que aseguren una participación efectiva y mayor de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París en todas las etapas pertinentes de su labor;

18. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París cuando colaboren con los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, respetando plenamente sus respectivos mandatos, y con el fin de que puedan hacer las contribuciones más eficaces y promover así la aplicación de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

19. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, a trabajar en el marco de sus mandatos respectivos con los Estados Miembros y las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos en lo referente a, entre otras cosas, proyectos en la esfera de la buena gobernanza y el estado de derecho, acoge con beneplácito a este respecto la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de establecer alianzas en apoyo de las instituciones nacionales, incluida la alianza tripartita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, y a este respecto alienta a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, a aumentar su interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras cosas facilitando su acceso a la información y la documentación pertinentes;

20. *Destaca* la importancia de la independencia financiera y administrativa y de la estabilidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para la promoción y protección de esos derechos, y observa con

---

<sup>477</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>478</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

satisfacción las iniciativas de los Estados que han dado más autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, incluso asignándoles una función de investigación o afianzando dicha función, y alienta a otros Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares;

21. *Insta* al Secretario General a que siga dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos;

22. *Subraya* la importancia de la autonomía y la independencia de las instituciones de ombudsman, alienta a que se intensifique la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las asociaciones de ombudsman regionales e internacionales, y alienta también a las instituciones de ombudsman a que apliquen activamente las normas enunciadas en los instrumentos internacionales y los Principios de París a fin de reforzar su independencia y aumentar su capacidad de actuación como mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos;

23. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado por dar máxima prioridad a la labor relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos, alienta al Alto Comisionado a que, habida cuenta de la ampliación de las actividades relativas a dichas instituciones, asegure que se establezcan mecanismos adecuados y se proporcionen recursos presupuestarios para proseguir y ampliar aún más las actividades de apoyo a las instituciones nacionales, e invita a los Gobiernos a que aporten nuevas contribuciones voluntarias con ese fin;

24. *Acoge con beneplácito* el importante papel que desempeña el Comité Internacional de Coordinación, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, en la prestación de asistencia a los Gobiernos que la soliciten para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios de París, en la evaluación de la conformidad de las instituciones nacionales de derechos humanos con los Principios de París y en la prestación de asistencia técnica para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando se solicite, con miras a mejorar su cumplimiento de los Principios de París, y exhorta a los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, a que hagan un seguimiento de las recomendaciones del Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación, con miras a posibilitar que las instituciones nacionales de derechos humanos puedan cumplir plenamente los Principios de París tanto en la legislación como en la práctica;

25. *Alienta* a las instituciones nacionales, incluidas las instituciones de ombudsman y mediadores, a que obtengan la acreditación por conducto del Comité Internacional de Coordinación;

26. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para fomentar el intercambio de información y experiencias sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y apoyen la labor del Comité Internacional de Coordinación y sus redes regionales de coordinación a este respecto, incluso apoyando los programas de asistencia técnica pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado;

27. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales, incluidas las reuniones del Comité Internacional de Coordinación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado;

28. *Solicita también* al Secretario General que la informe en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/164

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>479</sup>

#### **70/164. Medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>479</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Israel, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Nepal, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>480</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>481</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>481</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>482</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>483</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>484</sup>,

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política<sup>485</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002<sup>486</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y su resolución 60/135, de 16 de diciembre de 2005, y sus resoluciones posteriores sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/23, de 28 de septiembre de 2012<sup>487</sup>, y 24/20, de 27 de septiembre de 2013<sup>488</sup>, sobre los derechos humanos de las personas de edad,

*Observando con aprecio* la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, nombrada por el Consejo de Derechos Humanos,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>489</sup> y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas de edad<sup>490</sup>,

*Tomando nota con aprecio* de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento<sup>491</sup> y reconociendo las valiosas contribuciones de los Estados Miembros, así como de los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los panelistas invitados, durante los seis períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>492</sup> y destacando la necesidad de que nadie se quede atrás, incluidas las personas de edad,

*Observando* las novedades en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad que se han producido recientemente a nivel regional, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

*Observando también* que, según las previsiones, entre 2015 y 2030, el número de personas de 60 años o más en el mundo crecerá un 56%, de 901 millones a 1.400 millones<sup>493</sup>, y reconociendo que el aumento del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo,

*Reconociendo* la contribución esencial que los hombres y las mujeres de edad pueden hacer al funcionamiento de las sociedades y al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

<sup>480</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>481</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>482</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>483</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>484</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>485</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>486</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>487</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>488</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>489</sup> A/70/185.

<sup>490</sup> E/2012/51 y Corr.1.

<sup>491</sup> Véase A/AC.278/2015/2.

<sup>492</sup> Resolución 70/1.

<sup>493</sup> Véase Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *World Population Prospects: The 2015 Revision, Key Findings and Advance Tables* (ESA/P/WP.241).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Preocupada* por las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas de edad y por la alta incidencia de la pobreza entre ellas, especialmente las mujeres, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas del medio rural, las personas que viven en la calle y los refugiados, entre otros grupos,

*Observando* que las mujeres de edad superan en número a los hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación o pueden ser víctimas de la violencia, como resultado de sus roles sociales basados en el género, situación que se agrava debido a su edad o discapacidad u otros motivos, lo cual afecta el disfrute de sus derechos humanos,

*Reconociendo* que, en el plano internacional, la diversidad de políticas, normas y mecanismos destinados a proteger y promover los derechos de las personas de edad puede dar lugar a una falta de protección sistemática de esos derechos,

*Reconociendo también* que el enfoque internacional actual sobre la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad puede dar lugar, en algunas ocasiones, a deficiencias en la presentación de informes sobre las obligaciones vigentes en virtud de tratados respecto de las personas de edad y en la vigilancia del cumplimiento de esas obligaciones,

*Reconociendo además* que las cuestiones relacionadas con el envejecimiento no suelen tener suficiente visibilidad y que deben hacerse más progresos para lograr la realización y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo la importancia de intensificar los esfuerzos para aumentar la visibilidad de esas cuestiones, sensibilizar a la población y abordar formas de asegurar la integración efectiva de las personas de edad en la sociedad,

*Observando* que los diversos esfuerzos emprendidos por los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para aumentar la cooperación, la integración de las cuestiones relativas al envejecimiento y la concienciación y sensibilización acerca de esas cuestiones desde la aprobación del Plan de Acción de Madrid, deberían seguir intensificándose a fin de fomentar mejor las oportunidades para las personas de edad y promover su participación plena y efectiva en la vida económica, social, cultural y política,

*Observando también* que la situación de las personas de edad presenta una serie de desafíos particulares y urgentes de derechos humanos relacionados con el disfrute de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, que merecen un análisis a fondo,

1. *Reconoce* los desafíos relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos que enfrentan las personas de edad en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los abusos, la protección social, la alimentación y nutrición, la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, los servicios de salud, incluidos los de apoyo a la salud física y mental, y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos desafíos requieren un análisis a fondo y medidas para tratar de resolverlos mejor;

2. *Reconoce también* que los desafíos que enfrentan muchas personas de edad les impiden participar en la vida social, económica y cultural y disfrutar plenamente de sus derechos humanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y garanticen el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, y a que aborden las cuestiones relativas a la integración social y la atención sanitaria adecuada, teniendo en cuenta la importancia crucial de fortalecer las alianzas y la solidaridad intergeneracionales;

4. *Reconoce* que el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002<sup>486</sup>, sigue siendo el único instrumento internacional centrado exclusivamente en las personas de edad, y que deberían fortalecerse las medidas encaminadas a lograr sus objetivos a fin de aumentar sus efectos positivos para la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad;

5. *Reconoce también* que no existe ningún instrumento internacional de derechos humanos de carácter vinculante centrado exclusivamente en las personas de edad, señala la importancia de fortalecer la implementación de los arreglos vigentes a nivel nacional e internacional para proteger los derechos humanos de las personas de edad; y alienta a los Estados Miembros a que continúen las deliberaciones para explorar todas las posibles medidas

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

alternativas para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas de edad e integrar sus derechos humanos en los mecanismos, las políticas y los programas existentes;

6. *Alienta* a los gobiernos a que aborden de manera activa, por medio de iniciativas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y a que garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y la protección de sus derechos humanos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, incluso en el marco del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010;

8. *Recomienda* que los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, se ocupen de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes y sus misiones a los países;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y hacer suyo el disfrute pleno de todos los derechos humanos;

10. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, según corresponda;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual;

12. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo de Composición Abierta todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para la organización de un séptimo período de sesiones de trabajo en 2016.

### RESOLUCIÓN 70/165

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>494</sup>

#### 70/165. Protección y asistencia para los desplazados internos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que los desplazados internos son personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado, o para evitar los efectos, de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos

<sup>494</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uganda y Uruguay.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

humanos o de desastres naturales o provocados por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida<sup>495</sup>,

*Reconociendo* que los desplazados internos deben gozar, en condiciones de igualdad, de los mismos derechos y libertades dimanantes del derecho internacional y el derecho interno que los demás habitantes del país,

*Profundamente preocupada* por el número alarmantemente elevado de desplazados internos en todo el mundo, por motivos como las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, los conflictos armados, la persecución, la violencia y otros motivos, incluido el terrorismo, así como los desastres naturales y de origen humano, quienes no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente de las graves dificultades que ello está planteando a la comunidad internacional,

*Reconociendo* que los desastres naturales son una de las causas de los desplazamientos internos, y preocupada por factores, como el cambio climático, que se prevé que agravarán los efectos de los peligros naturales y los fenómenos climáticos,

*Reconociendo también* que el riesgo de desplazamiento interno de resultas de un desastre se ha duplicado en los cuatro últimos decenios y que las consecuencias de las amenazas se pueden prevenir o mitigar considerablemente integrando estrategias de reducción de los riesgos de desastre en los programas y las políticas de desarrollo nacionales,

*Reconociendo* además que los desplazados internos pueden verse expuestos a una mayor vulnerabilidad cuando sus comunidades de acogida se ven afectadas por desastres naturales,

*Consciente* de que el desplazamiento interno, incluidas las situaciones de desplazamiento prolongado, tiene dimensiones de derechos humanos, humanitarias y de desarrollo, así como la posible dimensión de consolidación de la paz, de que a menudo este fenómeno intensifica la vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y de que los Estados y la comunidad internacional tienen la responsabilidad de reforzar aún más su protección y asistencia, entre otras cosas mediante el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los desplazados internos, con miras a hallar soluciones duraderas,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, sin discriminación, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos y de apoyar soluciones en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

*Reafirmando* que todas las personas, incluidos los desplazados internos, tienen derecho a circular libremente y elegir su residencia y deben ser protegidas contra los desplazamientos arbitrarios,

*Observando* la necesidad de que la comunidad internacional sea cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo, incluida la situación de los millones de desplazados internos que viven en situación de desplazamiento prolongado, muchos de ellos al margen de cualquier campamento y en zonas urbanas, y que se necesita urgentemente proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, incluida protección contra las minas y otros restos explosivos de guerra, así como apoyo a las comunidades locales de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento y encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

*Poniendo de relieve* que el logro de soluciones duraderas para los desplazados internos, incluido el derecho de regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, debe abordarse desde una perspectiva humanitaria y de desarrollo,

*Recordando* las normas pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados,

---

<sup>495</sup> Véase Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo), introducción, párr. 2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y reconociendo que la protección a los desplazados internos se ha reforzado mediante la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas para su protección, en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>496</sup>,

*Recordando también* la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949<sup>497</sup> y sus Protocolos adicionales de 1977<sup>498</sup>, como marco jurídico esencial para la protección y la asistencia a los civiles en los conflictos armados y en zonas bajo ocupación extranjera, incluidos los desplazados internos,

*Reconociendo* que las violaciones del derecho internacional humanitario pueden causar desplazamientos, y recordando que los desplazamientos podrían reducirse si todas las partes en los conflictos armados respetaran el derecho internacional humanitario, en particular los principios fundamentales de diferenciación, proporcionalidad y precaución, así como la prohibición del desplazamiento forzoso de la población civil, salvo que la seguridad de los civiles afectados o imperiosas razones militares así lo requirieran<sup>499</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la mayor difusión, promoción y aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, así como su integración en las leyes y políticas internas, cuando se trata de hacer frente a situaciones de desplazamiento interno,

*Deplorando* las prácticas de desplazamiento forzado y sus consecuencias negativas para el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población, y recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en que se tipifican como crimen de lesa humanidad la deportación o el traslado forzoso de población y como crímenes de guerra la deportación o el traslado ilegales o el hecho de ordenar, de manera ilegal, el desplazamiento de la población civil<sup>500</sup>,

*Expresando su aprecio* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han apoyado y facilitado la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos y de su predecesor, el ex Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, y que, de conformidad con sus respectivas funciones y responsabilidades, han contribuido a proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos,

*Acogiendo con beneplácito* la continua cooperación entre el Relator Especial y los gobiernos nacionales y las oficinas y los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y alentando el fortalecimiento de esa cooperación a fin de promover mejores estrategias para proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos y facilitarles soluciones duraderas,

*Reconociendo con aprecio* la importante aportación que hacen, de manera independiente, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios en la protección y la asistencia a los desplazados internos, en cooperación con los gobiernos nacionales y los órganos internacionales competentes,

*Acogiendo con beneplácito* las prioridades establecidas por el Relator Especial, contenidas en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones<sup>501</sup>, y los dos objetivos estratégicos de apoyar a los gobiernos en la creación de instrumentos e instituciones nacionales sobre los desplazamientos internos y facilitar soluciones duraderas y viables para los desplazados internos, incluso mediante la participación de las instancias de desarrollo,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>502</sup>, en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales

<sup>496</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>497</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>498</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>499</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17513, arts. 13 y 17.

<sup>500</sup> *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544, art. 7, párrs. 1 d) y 2 d) y art. 8, párrs. 2 a) vii) y 2 e) viii).

<sup>501</sup> A/HRC/16/43.

<sup>502</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

para hacer frente al problema de los desplazamientos internos, y recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* su resolución 68/180, de 18 de diciembre de 2013, y la resolución 23/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2013<sup>503</sup>,

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y conclusiones convenidas del Consejo, reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando además la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencia compleja y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos<sup>504</sup> y las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

2. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su labor constante para atender las necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas de esas personas, en particular incorporando la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* al Relator Especial a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos, entre otras, la superación de posibles obstáculos a su ejercicio de los derechos a la tierra y a la propiedad, y, a este último respecto, utilice en sus actividades el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Interinstitucional Permanente<sup>505</sup> y alienta también al Relator Especial a que continúe abogando por las necesidades de las comunidades de acogida y promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción;

4. *Reconoce* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, entre otros factores, pueden en algunos casos contribuir a los desplazamientos humanos, y, a ese respecto, toma conocimiento de la consulta mundial de la Iniciativa Nansen celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de octubre de 2015, en la que se debatieron, entre otras cosas, cuestiones relativas a los desplazamientos internos y alienta al Relator Especial a que, en estrecha colaboración con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, siga estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar;

5. *Reconoce también* que los desplazamientos internos constituyen no solo un desafío humanitario, sino también un desafío de desarrollo, exhorta a los Estados a que ofrezcan soluciones duraderas y encaren los posibles obstáculos en ese sentido, e incluyan las necesidades, la vulnerabilidad y la capacidad de los desplazados internos en sus planes nacionales de desarrollo y, a este respecto, toma nota con aprecio del informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>506</sup>;

---

<sup>503</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>504</sup> [A/70/334](#).

<sup>505</sup> [A/HRC/13/21/Add.4](#).

<sup>506</sup> [A/HRC/29/34](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Insta* a todos los países a que integren la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>507</sup> en sus respectivas políticas y marcos de desarrollo nacionales, según proceda, y recuerda que esa Agenda procura responder a las necesidades de los más vulnerables, en particular los desplazados internos;

7. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos a fin de asegurar la protección y la prestación de una mejor asistencia a los desplazados internos y, en particular, que afronten los desafíos de los desplazamientos prolongados mediante la adopción y aplicación de políticas y estrategias que tengan en cuenta las cuestiones de género de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>496</sup> son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos, y a ese respecto reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de satisfacer las necesidades específicas de los desplazados internos y de buscar soluciones para los desplazamientos mediante, entre otras cosas, el mantenimiento y la mejora del apoyo internacional para la creación de capacidad de los Estados, cuando estos lo soliciten;

8. *Alienta* a que se fortalezca la cooperación internacional, en particular entre las instancias humanitarias y de desarrollo, mediante la aportación de recursos, una planificación plurianual coherente que aborde el desplazamiento prolongado y conocimientos técnicos para prestar asistencia a los países afectados, en particular los países en desarrollo, en sus esfuerzos y políticas nacionales relativos a la asistencia, la protección, el fomento de la resiliencia y la rehabilitación de los desplazados internos y las comunidades de acogida, según proceda, y la integración de los derechos humanos y las necesidades de los desplazados internos en las estrategias de desarrollo rural y urbano, así como la participación de los desplazados internos y las comunidades de acogida en la formulación y aplicación de esas estrategias;

9. *Reconoce* que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de promover soluciones duraderas para los desplazados internos dentro de su jurisdicción, contribuyendo así a sus procesos nacionales de desarrollo económico y social, y alienta a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, el Relator Especial, las organizaciones internacionales y regionales competentes y los países donantes a que sigan apoyando los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales encaminados a atender las necesidades de los desplazados internos sobre la base de la solidaridad, los principios de la cooperación internacional y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y a que velen por que las iniciativas de asistencia humanitaria, recuperación temprana y asistencia para el desarrollo dispongan de financiación apropiada;

10. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa, para atender las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y encontrar soluciones duraderas para ellos, y alienta a las organizaciones regionales a que refuercen sus actividades y su cooperación con el Relator Especial;

11. *Expresa profunda preocupación* ante la amenaza que las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados causan a los desplazados internos que huyen de los conflictos, entorpeciendo en algunos casos su retorno voluntario, la integración local y el reasentamiento, así como la entrega segura de asistencia humanitaria;

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación y entrada en vigor de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), que se basa en el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan aprobados por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y que constituye un paso importante en el refuerzo del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia a los desplazados internos en África, alienta a los Estados de África a que firmen o ratifiquen la Convención y alienta a otros mecanismos regionales a que elaboren sus propios marcos normativos regionales para la protección de los desplazados internos;

13. *Exhorta* a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según corresponda, con el fin de prevenir los desplazamientos forzados y promover la protección de los civiles, y exhorta

---

<sup>507</sup> Resolución 70/1.

a los Gobiernos a que adopten medidas para respetar y proteger los derechos humanos de todos los desplazados internos sin distinción de ningún tipo, de conformidad con las obligaciones que les conciernen en virtud del derecho internacional;

14. *Expresa particular preocupación* por el hecho de que muchos niños desplazados internos, en particular niñas, carecen de acceso a la educación en todas las fases del desplazamiento debido a ataques contra escuelas, edificios escolares dañados o destruidos, inseguridad, pérdida de documentación, barreras lingüísticas y discriminación, exhorta a los Estados a que, en cooperación con todas las demás instancias pertinentes, incluidos los organismos humanitarios y de desarrollo y los donantes, garanticen a los niños desplazados internos el derecho a una educación de calidad, tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria, sin discriminación de ningún tipo, y presten apoyo a las escuelas existentes para que puedan matricular a desplazados internos, exhorta a todas las partes en conflictos armados a que respeten el carácter civil de las escuelas y de otras instituciones educativas y se abstengan de emprender acciones que puedan afectar negativamente a la protección de esos edificios contra ataques directos y condena enérgicamente todos los ataques y amenazas de ataques contra escuelas, en contravención del derecho internacional humanitario;

15. *Expresa particular preocupación* también por toda la gama de amenazas, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario a que se enfrentan muchos desplazados internos, en particular mujeres y niños, que son especialmente vulnerables o blanco específico de la violencia sexual y por razón de género y la explotación y los abusos sexuales, la trata de personas, el reclutamiento forzoso y el secuestro, alienta al Relator Especial a que siga promoviendo la adopción de medidas para atender las necesidades particulares de asistencia y protección de los desplazados internos, y exhorta a los Estados, en cooperación con los organismos internacionales y otras partes interesadas, a que proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos que son víctimas de las violaciones y los abusos mencionados anteriormente, así como a otros grupos de desplazados internos con necesidades especiales, como las personas que han sufrido traumas graves, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

16. *Pone de relieve* la importancia de que los gobiernos y otras instancias pertinentes, de conformidad con sus mandatos específicos, se comuniquen con los desplazados internos y las comunidades de acogida y celebren consultas con ellos durante todas las fases del desplazamiento, y de que los desplazados internos participen, cuando corresponda, en las políticas, los programas y las actividades que les atañen, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción;

17. *Exhorta* a los Estados a que, en colaboración con los organismos internacionales y otros interesados, provean y respalden, en particular, la participación plena y significativa de las mujeres desplazadas internas en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones y en todas las actividades que afectan de manera directa a sus vidas, en todos los aspectos de los desplazamientos internos, incluidas la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención de violaciones de estos derechos y la formulación y aplicación de soluciones duraderas, los procesos de paz, la consolidación de la paz, la justicia de transición, la reconstrucción después de los conflictos y el desarrollo;

18. *Hace notar* la importancia de tomar en consideración, cuando proceda, los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz, y pone de relieve que las soluciones duraderas para los desplazados internos, por medios como el regreso voluntario, los procesos sostenibles de reintegración y rehabilitación y su participación activa en los procesos de paz, según proceda, son elementos necesarios de una efectiva consolidación de la paz;

19. *Acoge con beneplácito* el papel que la Comisión de Consolidación de la Paz desempeña a este respecto y continúa instándola a que, en el marco de su mandato, en cooperación con los gobiernos nacionales y de transición y en consulta con las entidades competentes de las Naciones Unidas, intensifique sus esfuerzos para tener en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los desplazados internos, incluidos su regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, su reintegración y rehabilitación, así como otras cuestiones conexas relativas a la tierra y la propiedad, al proponer estrategias nacionales de consolidación de la paz en situaciones posteriores a un conflicto o prestar asesoramiento sobre dichas estrategias en los casos que esté examinando;

20. *Alienta* a la comunidad internacional a proporcionar cooperación técnica a los Estados afectados por los desplazamientos, a petición de estos, en ámbitos como la capacitación del personal de las instituciones encargadas

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

del registro y la elaboración de leyes y políticas nacionales sobre desplazamiento interno, y las cuestiones relacionadas con la restitución de las tierras y el patrimonio y con las indemnizaciones;

21. *Acoge con beneplácito* que un número cada vez mayor de Estados, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales estén aplicando los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos como norma, y alienta a todos los agentes pertinentes a que hagan uso de los Principios Rectores cuando se ocupen de situaciones de desplazamiento interno;

22. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que el Relator Especial utilice los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en su diálogo con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias pertinentes, y le solicita que prosiga su labor para facilitar la difusión, promoción y aplicación de los Principios Rectores, así como su integración en las leyes y políticas internas, y que apoye las iniciativas destinadas a promover la creación de capacidad y la utilización de esos Principios, así como la elaboración de leyes y políticas internas;

23. *Expresa su aprecio* por el hecho de que un número cada vez mayor de Estados han aprobado leyes y políticas nacionales sobre todas las etapas de los desplazamientos, alienta a los Estados a que prosigan en esa línea en forma inclusiva y no discriminatoria de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, concretamente mediante el nombramiento en el seno de los gobiernos de coordinadores nacionales para las cuestiones relativas a los desplazamientos internos y la asignación de recursos presupuestarios, y alienta a la comunidad internacional y las instancias nacionales a que, a este respecto, brinden apoyo financiero y cooperación a los gobiernos cuando así lo soliciten;

24. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan facilitando las actividades del Relator Especial, en particular los gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, y a que respondan favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para realizar visitas, de manera que este pueda continuar y mejorar el diálogo con los gobiernos sobre la forma de hacer frente a las situaciones de desplazamiento interno, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

25. *Invita* a los gobiernos a que consideren detenidamente, en diálogo con el Relator Especial, las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato, y lo informen de las medidas que tomen al respecto;

26. *Exhorta* a los gobiernos a que proporcionen a los desplazados internos protección y asistencia, incluso asistencia para la reintegración y el desarrollo, y a que faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a ese respecto mejorando el acceso del personal humanitario y la entrega de suministros y equipo a los desplazados internos, manteniendo el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos para los desplazados internos allí donde existan, y adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario a fin de que este pueda desempeñar eficazmente su tarea de ayudar a los desplazados internos;

27. *Pone de relieve* el papel central que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación de la protección y la asistencia que se proporciona a los desplazados internos, entre otros medios por conducto del sistema de grupos interinstitucionales, acoge con beneplácito las iniciativas que se siguen adoptando a fin de garantizar mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos, así como una mejor coordinación de las actividades que guardan relación con ellos, y pone de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de las autoridades nacionales y locales, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes para hacer frente a los inmensos desafíos humanitarios que entrañan los desplazamientos internos;

28. *Alienta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que aumenten su colaboración y coordinación por medio del Comité Interinstitucional Permanente y los equipos de las Naciones Unidas en los países en que haya situaciones de desplazamiento interno y a que presten toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Relator Especial, y solicita que el Relator Especial continúe participando en la labor del Comité Interinstitucional Permanente y sus órganos subsidiarios;

29. *Alienta* a los Estados Miembros, los organismos humanitarios, los donantes, las instancias de desarrollo y otros proveedores de asistencia para el desarrollo a que sigan aunando esfuerzos, en estrecha cooperación con el Relator Especial, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, en particular a la necesidad de asistencia para el desarrollo a largo plazo con el fin de lograr soluciones duraderas, toma nota de la decisión del Comité de Políticas del Secretario General, de 4 de octubre de 2011, en la que se aprobó el marco

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

preliminar para poner fin a los desplazamientos después de un conflicto, observa que la decisión ha empezado a aplicarse en determinados países y pide que los organismos de las Naciones Unidas encargados de aplicar la decisión cooperen estrechamente con el Relator Especial a ese respecto y utilicen el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Interinstitucional Permanente en complementariedad con la decisión del Comité de Políticas;

30. *Observa con aprecio* la mayor atención que se presta a la cuestión de los desplazados internos en los planes de respuesta humanitaria, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

31. *Expresa profunda preocupación* por la financiación insuficiente de los llamamientos humanitarios y, a ese respecto, insta a todos los agentes pertinentes a proporcionar a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes recursos suficientes y previsibles para garantizar un apoyo adecuado a los desplazados forzosos;

32. *Observa con aprecio* el papel cada vez mayor que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la prestación de asistencia a los desplazados internos y en la promoción y protección de sus derechos humanos;

33. *Reconoce* la necesidad de reunir datos fiables desglosados por sexo, edad y lugar sobre los desplazados internos y el efecto de los desplazamientos prolongados en las comunidades de acogida, a fin de mejorar la formulación de políticas, la programación y la respuesta a los desplazamientos internos y, a este respecto, reconoce la importancia del Servicio Conjunto de Elaboración de Perfiles de Desplazados Internos y la base de datos mundial sobre los desplazados internos que mantiene el Centro de Seguimiento de los Desplazados Internos;

34. *Alienta* a los gobiernos, los miembros del Comité Interinstitucional Permanente, los coordinadores de asuntos humanitarios y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que garanticen la provisión de datos fiables sobre situaciones de desplazamiento interno, colaborando con el Centro de Seguimiento de los Desplazados Internos, solicitando el apoyo del Servicio Conjunto de Elaboración de Perfiles de Desplazados Internos y proporcionando recursos financieros, según proceda, a esos respectos;

35. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>508</sup> para integrar la reconstrucción después de los desastres en el desarrollo económico y social sostenible de las zonas afectadas y de los asentamientos temporales donde viven las personas desplazadas, a fin de promover ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos y promover la cooperación transfronteriza para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres, incluidos los riesgos de desplazamiento;

36. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa del Secretario General de celebrar la Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y hace notar la oportunidad que ofrece la Cumbre de, entre otras cosas, fortalecer las asociaciones entre los Estados Miembros y los agentes humanitarios y de desarrollo para responder a las necesidades urgentes y de largo plazo de los desplazados internos;

37. *Acoge con beneplácito además* la iniciativa de celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito los días 17 a 20 de octubre de 2016, y señala la importancia de atender, según proceda, a las necesidades y vulnerabilidades particulares de los desplazados internos en entornos urbanos;

38. *Alienta* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados a promover un enfoque inclusivo para lograr soluciones duraderas que atiendan las necesidades de los desplazados internos y sus comunidades de acogida, como la promoción de oportunidades de aprovechar plenamente el potencial humano de las poblaciones desplazadas a través del fomento de la autonomía por medio de actividades generadoras de ingresos y oportunidades de medios de vida sostenibles;

39. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Relator Especial, dentro de los límites de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el refuerzo y el desempeño eficaces de su mandato, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en estrecha

---

<sup>508</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como con todas las demás oficinas y organismos competentes de las Naciones Unidas, siga prestando apoyo al Relator Especial y cooperando con él;

40. *Alienta* al Relator Especial a que siga solicitando contribuciones de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de crear una base más estable para su propia labor;

41. *Solicita* al Relator Especial que en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

42. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia para los desplazados internos en su septuagésimo segundo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/166

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>509</sup>

#### **70/166. Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, anexa a esa resolución, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>510</sup>, así como otros instrumentos internacionales y regionales y legislaciones nacionales,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas a la promoción efectiva de la Declaración, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/15, de 28 de septiembre de 2007<sup>511</sup>, y 19/23, de 23 de marzo de 2012<sup>512</sup>, por las que el Consejo estableció y renovó el mandato del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, 16/6, de 24 de marzo de 2011<sup>513</sup>, y 25/5, de 27 de marzo de 2014<sup>514</sup>, relativas al mandato de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, 18/3, de 29 de septiembre de 2011, relativa a la mesa redonda para conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración<sup>515</sup>, y 22/4, de 21 de marzo de 2013, relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>516</sup>,

*Afirmando* que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y el diálogo entre esas minorías y el resto de la sociedad, así como la elaboración constructiva e inclusiva de prácticas y arreglos institucionales para dar cabida a la diversidad dentro de las sociedades, contribuyen a la estabilidad política y social y a la prevención y solución pacífica de los conflictos que afectan a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

<sup>509</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

<sup>510</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>511</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

<sup>512</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>513</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. II, secc. A.

<sup>514</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

<sup>515</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

<sup>516</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>517</sup>, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>518</sup> es parte integrante, recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tratan de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros integren la Agenda 2030 en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales respectivos, según proceda, para promover la aplicación efectiva, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030, a fin de asegurar que nadie se quede atrás,

*Expresando preocupación* por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos que afectan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en muchos países y sus consecuencias a menudo trágicas, y por el hecho de que esas personas suelen padecer desproporcionadamente los efectos de los conflictos, con la consiguiente violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a formas de desplazamiento, como los traslados de poblaciones, la revocación de documentos de identidad otorgados anteriormente, las corrientes de refugiados y los traslados forzosos,

*Poniendo de relieve* la importante función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como en materia de alerta temprana y concienciación sobre los problemas relativos a las situaciones de las minorías,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular ocupándose de sus condiciones económicas y sociales y su marginación, y para acabar con todo tipo de discriminación contra esas personas,

*Poniendo de relieve además* la importancia de reconocer y abordar las formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y sus efectos adversos combinados en el disfrute de sus derechos,

*Poniendo de relieve* la importancia fundamental de la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, así como del diálogo, en particular el diálogo entre culturas y religiones, y la interacción entre todas las partes interesadas y los miembros de la sociedad en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que es parte integral del desarrollo de la sociedad en su conjunto, en particular el intercambio de las mejores prácticas, por ejemplo para promover el entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad reconociendo la pluralidad de identidades y la promoción de sociedades caracterizadas por la inclusión, la estabilidad y la cohesión,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas tienen una función importante en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que implica, por ejemplo, tener debidamente en cuenta la Declaración y llevar a efecto sus disposiciones,

*Acogiendo con beneplácito* la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada *Promoción y protección de los derechos de las minorías: Guía para defensores*, en que se presenta información sobre los principales agentes que trabajan en el ámbito de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en las Naciones Unidas y en las principales organizaciones regionales, y que constituye un instrumento valioso para los defensores que se ocupan de esta cuestión en todo el mundo,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías en la promoción de la aplicación de la Declaración,

1. *Reafirma* la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley, como se proclama en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas

---

<sup>517</sup> Resolución 70/1.

<sup>518</sup> Resolución 69/313, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y Lingüísticas<sup>519</sup>, y señala las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>520</sup>, incluidas las disposiciones sobre las formas de discriminación múltiple;

2. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, en particular creando condiciones propicias para promover su identidad, impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país sin discriminación, y a que adopten la perspectiva de género al hacerlo;

3. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas, entre otras, medidas constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen a nivel bilateral y multilateral, en particular en lo que respecta al intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida, de conformidad con la Declaración, a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

4. *Exhorta* a los Estados a que, con miras a mejorar la aplicación de la Declaración y velar por la efectividad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adopten medidas apropiadas, entre otras:

a) Examinar toda legislación, política o práctica que tenga un efecto discriminatorio o desproporcionadamente negativo sobre personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con miras a enmendarla;

b) Elaborar iniciativas de sensibilización y capacitación, entre otros para los funcionarios públicos, los jueces, los fiscales y los encargados de hacer cumplir la ley, sobre los derechos a que se refiere la Declaración;

c) Dedicar departamentos, secciones o centros de coordinación en las instituciones existentes, o considerar la posibilidad de establecer instituciones u organismos nacionales especializados, para que se ocupen de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

d) Empezar iniciativas para velar por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sean conscientes de sus derechos, según figuran enunciados en la Declaración y en otras obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y puedan ejercerlos;

5. *Recomienda* que los Estados y otros agentes pertinentes garanticen en la mayor medida posible que la Declaración se traduzca a todos los idiomas de las minorías y se difunda ampliamente;

6. *Recomienda también* que los Estados velen por que todas las medidas adoptadas con miras a aplicar la Declaración sean, en la mayor medida posible, elaboradas, diseñadas, aplicadas y revisadas con la participación plena, efectiva e igualitaria de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

7. *Exhorta* a los Estados a que presten una atención especial a la situación y las necesidades específicas de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad pertenecientes a minorías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

8. *Alienta* a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluyan aspectos relativos a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus planes de acción nacionales y, en este contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple;

9. *Exhorta* a los Estados a que integren la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, en estrategias para prevenir y resolver los conflictos que afecten a esas minorías, garantizando al mismo tiempo su participación plena y efectiva en la elaboración, aplicación y evaluación de esas estrategias;

10. *Recomienda* que los Estados adopten estrategias de seguridad y policía integrales, inclusivas y no discriminatorias, que constituyen elementos importantes para prevenir y combatir la discriminación, incluido el control policial con sesgo racista, y la violencia contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas,

<sup>519</sup> Resolución 47/135, anexo.

<sup>520</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

religiosas y lingüísticas, y alienta a los Estados a que elaboren y apliquen esas estrategias en consultas con las comunidades minoritarias, y a que las incorporen en las estrategias más amplias de protección y aplicación de la ley y garanticen un acceso equitativo y efectivo a la justicia;

11. *Condena* todos los actos de violencia dirigidos específicamente contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. *Reconoce* que las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas pueden verse expuestas tanto a la violencia por motivos de género como a la violencia por razón de pertenecer a minorías en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, insta a los Estados a que adopten medidas especiales para protegerlas de todas las formas de violencia, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, y destaca la importancia de su empoderamiento;

13. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección y el cuidado de los niños que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que se encuentren en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de la violencia, de conformidad con las obligaciones pertinentes contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>521</sup>;

14. *Expresa su aprecio* por la finalización con éxito, en noviembre de 2014, del séptimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías dedicado al tema de “La prevención y la lucha contra la violencia y los crímenes atroces contra las minorías” que, mediante la amplia participación de los interesados, proporcionó una plataforma importante para promover el diálogo sobre esa cuestión y, como parte de sus resultados, formuló recomendaciones para prevenir la violencia y delitos conexos, abordar las situaciones de violencia en curso y gestionar las situaciones posteriores a la violencia<sup>522</sup>, y alienta a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

15. *Invita* a los Estados, los mecanismos, órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como a los académicos y los expertos en cuestiones relativas a las minorías, a que sigan participando activamente en los períodos de sesiones del Foro;

16. *Reafirma* que el examen periódico universal, así como los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, constituyen mecanismos importantes para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, exhorta a ese respecto a los Estados a que hagan un seguimiento efectivo de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y alienta además a los Estados partes a que consideren seriamente el seguimiento de las recomendaciones que formulen sobre la cuestión los órganos creados en virtud de tratados;

17. *Encomia* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su papel rector en la preparación y los trabajos del Foro, que contribuye a los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el desempeño de las tareas y funciones incluidas en su mandato, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder rápida y favorablemente a toda solicitud que formule para visitar sus países, a fin de que pueda llevar a cabo su labor eficazmente;

19. *Alienta* a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan un diálogo y una cooperación permanentes con el titular del mandato y continúen contribuyendo a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

20. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, siga promoviendo la aplicación de la Declaración, entable un diálogo con los Gobiernos con ese fin y actualice de forma periódica y difunda ampliamente la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías;

---

<sup>521</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>522</sup> [A/HRC/28/77](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

21. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías, dirigida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y los insta a que sigan aumentando su coordinación y cooperación mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, basándose también en los resultados pertinentes del Foro y teniendo en cuenta la labor de las organizaciones regionales competentes;

22. *Toma nota en particular*, a este respecto, de las iniciativas y actividades de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, coordinada por la Oficina del Alto Comisionado y dirigida a mejorar el diálogo y la cooperación entre los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, e invita a la red a continuar cooperando con la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a celebrar consultas y colaborar con personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y con instancias de la sociedad civil;

23. *Invita* al Alto Comisionado a que siga solicitando contribuciones voluntarias para facilitar la participación efectiva de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular de países en desarrollo, en las actividades relacionadas con las minorías organizadas por las Naciones Unidas, en especial las actividades de sus órganos de derechos humanos y el Foro, y a que al hacerlo preste especial atención a garantizar la participación de los jóvenes y las mujeres;

24. *Acoge con beneplácito*, en ese sentido, la decisión del Consejo de Derechos Humanos de crear un fondo especial para la participación de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en, entre otros, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías<sup>523</sup>, con el fin de facilitar la participación más amplia posible de representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, prestando particular atención a los participantes de países menos adelantados, y exhorta a los Estados a que apoyen la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas en el Foro y, con ese fin, a que hagan contribuciones voluntarias al fondo especial;

25. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los Gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluso en el contexto de la prevención y solución de controversias y conflictos, a fin de que presten asistencia para resolver situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

26. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones y a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y a este respecto, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro;

27. *Invita* a los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y las organizaciones regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la protección y la prevención de las violaciones de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación en lo que respecta a la recopilación de información y la mejora de la corriente de información entre sí y con los Estados;

28. *Alienta* a los órganos intergubernamentales regionales a que procuren que se preste una mayor atención a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus respectivas regiones, por ejemplo creando activamente conciencia de la Declaración y promoviéndola, alentando a ponerla en práctica a nivel nacional y considerando la posibilidad de crear mecanismos temáticos o especiales sobre esta cuestión;

29. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten la debida atención a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, entre otras cosas, considerando la posibilidad de crear, por ejemplo, un departamento, sección o centro de coordinación, dentro de sus secretarías, con el cometido de abordar estos derechos y contribuir a poner fin a la violencia, incluso vigilando situaciones que puedan entrañar amenazas para las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, e investigando y denunciando, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las

---

<sup>523</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. IV, decisión 24/118.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)<sup>524</sup> y sus respectivos mandatos, episodios de violencia contra personas pertenecientes a minorías, incluso, en caso necesario, ante los órganos regionales e internacionales;

30. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, a que difundan la Declaración y examinen en qué medida integran los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la Declaración en sus tareas, así como a que informen a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sobre sus derechos;

31. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y de que se centren en especial en la forma de prevenir y hacer frente a la violencia y otros delitos graves que se cometen contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>525</sup> y en las minorías y el proceso de justicia penal<sup>526</sup>;

32. *Solicita* a la Relatora Especial que informe anualmente a la Asamblea General, inclusive formulando recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

33. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción efectiva de la Declaración<sup>527</sup>;

34. *Toma nota con aprecio* de la nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías, que proporciona orientación al sistema de las Naciones Unidas sobre la forma de hacer frente a la discriminación racial y la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y tiene por objeto, entre otras cosas, integrar sus derechos en la labor del sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y nacional, incluso mediante mecanismos de coordinación;

35. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya información sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado, la Relatora Especial, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, para fomentar la aplicación de la Declaración y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

36. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 70/167

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>528</sup>

#### 70/167. Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/105, de 4 de diciembre de 2000, relativa a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, y 55/233, de 23 de diciembre de 2000, la sección III de su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, y sus resoluciones 58/176, de 22 de diciembre de 2003, 59/183, de 20 de diciembre de 2004, 60/151, de 16 de diciembre de 2005, 61/158, de 19 de diciembre de 2006, 62/221, de 22 de diciembre de 2007,

<sup>524</sup> Resolución 48/134, anexo.

<sup>525</sup> A/69/266.

<sup>526</sup> A/70/212.

<sup>527</sup> A/70/255.

<sup>528</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Camerún (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Central), Côte d'Ivoire, Etiopía, Madagascar, Malí, Marruecos, Namibia, Níger, Túnez y Uganda.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

63/177, de 18 de diciembre de 2008, 64/165, de 18 de diciembre de 2009, 66/162, de 19 de diciembre de 2011, y 68/174, de 18 de diciembre de 2013, relativas al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central,

*Recordando además* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>529</sup>,

*Recordando* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>530</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>531</sup>,

*Haciendo notar* la celebración de las reuniones ministeriales 37ª, 38ª, 39ª y 40ª del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, que tuvieron lugar en Yamena del 19 al 23 de diciembre de 2013, en Malabo del 29 de julio al 2 de agosto de 2014, en Buyumbura del 1 al 5 de diciembre de 2014 y en Luanda del 1 al 5 de junio del 2015,

*Tomando nota* de la decisión del Alto Comisionado de poner en marcha una iniciativa amplia de cambio de organización en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de integrar mejor la labor en la Sede y sobre el terreno<sup>532</sup>,

*Observando* el contexto de deterioro de las condiciones humanitarias y de seguridad en la subregión, y en particular los problemas relacionados con los ataques indiscriminados y cada vez más numerosos, y los abusos masivos de los derechos humanos de la población civil por parte de Boko Haram en numerosos países de la subregión del África Central y en los países de la Cuenca del Lago Chad<sup>531</sup>,

*Observando también* que la presencia efectiva de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en estos países y el diálogo sostenido con las autoridades han dado lugar a un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia de los Estados<sup>531</sup>,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en la subregión, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con suficiente financiación para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la subregión<sup>531</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central con sede en Yaundé;

2. *Observa con satisfacción* el apoyo prestado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro;

3. *Observa con satisfacción también* el creciente número de actividades que está realizando el Centro y su mayor cooperación con los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y Rwanda;

4. *Alienta* al Centro a que tenga en cuenta las demandas, necesidades y exigencias de los países de la subregión en la aplicación de sus prioridades temáticas estratégicas para el período 2014-2017;

5. *Alienta también* al Centro a que aumente su cooperación e invierta en relaciones con organizaciones y órganos subregionales, entre ellos la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la subregión;

6. *Alienta* al Representante Regional y Director del Centro a que continúe celebrando reuniones informativas periódicas para los embajadores de los Estados de África Central residentes en Ginebra y Yaundé, así como en países de la subregión durante visitas del Representante Regional, a fin de intercambiar información sobre las actividades del Centro y trazar su dirección;

<sup>529</sup> Véase [A/CONF.157/24](#) (Part I), cap. III.

<sup>530</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 36, adición (A/56/36/Add.1).*

<sup>531</sup> [A/70/405](#).

<sup>532</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 36 (A/70/36), cap. III.*

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

7. *Observa* que el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se esfuerzan por asegurar la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General<sup>533</sup> con el objeto de proporcionar al Centro fondos y recursos humanos suficientes para la realización de sus misiones;

8. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado, tomando nota de la iniciativa de cambio de organización en la Oficina del Alto Comisionado, que sigan proporcionando más fondos y recursos humanos, dentro de los límites de los recursos existentes en la Oficina, a fin de que el Centro pueda responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura de democracia y estado de derecho en la subregión de África Central;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/168

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>534</sup>, en votación registrada de 168 votos contra ninguno y 15 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesoto, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Angola, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

#### **70/168. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida,

<sup>533</sup> Resoluciones 61/158, 62/221, 63/177 y 64/165.

<sup>534</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen y Zambia.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando también* que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y que esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

*Destacando* que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* que los Estados Miembros son responsables de organizar, celebrar y garantizar procesos electorales transparentes, libres y limpios y que los Estados Miembros, en el ejercicio de su soberanía, pueden pedir a las organizaciones internacionales que proporcionen servicios de asesoramiento o asistencia para fortalecer y desarrollar sus instituciones y procesos electorales, por medios como el envío de misiones preliminares para tal fin,

*Reconociendo* la importancia de que se celebren elecciones limpias, periódicas y auténticas, entre otros contextos, en democracias nuevas y en países en proceso de democratización, a fin de empoderar a los ciudadanos para que expresen su voluntad y promover una transición satisfactoria a democracias sostenibles a largo plazo,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros son responsables de asegurar que las elecciones sean transparentes, libres y limpias, sin actos de intimidación, coerción ni manipulación del recuento de votos, y de sancionar debidamente todos los actos de ese tipo,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 68/164, de 18 de diciembre de 2013,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema, incluidas las resoluciones 19/11, de 22 de marzo de 2012<sup>535</sup>, 19/36, de 23 de marzo de 2012<sup>535</sup>, 22/10, de 21 de marzo de 2013<sup>536</sup>, y 24/8, de 26 de septiembre de 2013<sup>537</sup>,

*Reafirmando* que las actividades de asistencia electoral y apoyo a la promoción de la democratización que llevan a cabo las Naciones Unidas se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

*Observando con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual fomenta la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales y puede contribuir a la paz y la estabilidad regionales,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948<sup>538</sup>, en particular el principio de que la voluntad del pueblo expresada mediante elecciones periódicas y auténticas debe ser la base de la autoridad del poder público, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

*Reafirmando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>539</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>540</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>541</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>542</sup>, y reafirmando también que no se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, o en razón de una discapacidad, en lo concerniente al goce del derecho de participación, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en

---

<sup>535</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>536</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>537</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>538</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>539</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>540</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>541</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>542</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

elecciones periódicas y auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores,

*Reafirmando también* que la participación plena y efectiva de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad y la inclusión social, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

*Destacando* la importancia, en general y a fin de promover la celebración de elecciones libres y limpias, del respeto a las libertades de reunión y de asociación pacíficas y de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y observando, en particular, la importancia fundamental del acceso a la información y de la libertad de los medios de comunicación, entre otras cosas utilizando formatos accesibles y fáciles de usar en cuanto a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Observando* que algunos países han empezado a usar la tecnología en línea en las votaciones y reafirmando el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que los derechos de que las personas disfrutaban cuando no están conectados también deben ser protegidos en línea,

*Reconociendo* la necesidad de afianzar los procesos democráticos, las instituciones electorales y la creación de capacidad nacional en los países que soliciten asistencia, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, promover la educación electoral, el desarrollo del conocimiento especializado y la tecnología electorales y la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva y plena de todas las personas con discapacidad en pie de igualdad con los demás, aumentar la participación ciudadana e impartir educación cívica, entre otros, a los jóvenes, a fin de consolidar y normalizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

*Observando* la importancia de velar por que los procesos democráticos sean ordenados, abiertos, limpios y transparentes y protejan los derechos de reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de expresión y opinión,

*Observando también* que la comunidad internacional puede contribuir a la creación de condiciones que promuevan la estabilidad y la seguridad antes, durante y después de las elecciones en situaciones de transición y situaciones posteriores a un conflicto,

*Reiterando* que la transparencia es esencial en unas elecciones libres y limpias y que estas contribuyen a que los gobiernos rindan cuentas a sus ciudadanos, lo cual, a su vez, es uno de los fundamentos de las sociedades democráticas,

*Reconociendo* a este respecto la importancia de la observación internacional de elecciones para la promoción de elecciones libres y limpias y su contribución a mejorar la integridad de los procesos electorales en los países que soliciten asistencia, a fomentar la confianza pública y la participación electoral y a reducir la posibilidad de disturbios relacionados con las elecciones,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros tienen el derecho soberano de enviar invitaciones en relación con la asistencia o la observación electoral internacional, y acogiendo con beneplácito las decisiones de los Estados que han solicitado dicha asistencia u observación,

*Recordando* su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, titulada “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, en la que se acogió con beneplácito la creación por el Secretario General del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por los Estados Miembros a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, por medios como su aportación de expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, y observadores, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral, al Fondo Fiduciario Temático para la Gobernanza Democrática del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

*Reconociendo* que la asistencia electoral, en concreto a través de tecnología electoral apropiada, sostenible, accesible y eficaz en función de los costos, puede facilitar el pleno acceso de las personas con discapacidad y apoyar los procesos electorales en los países en desarrollo,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* los desafíos de coordinación que supone la multiplicidad de entidades que participan en actividades de asistencia electoral dentro y fuera de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución hecha por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización,

*Reconociendo* la importancia de los vínculos que existen entre el desarrollo, la paz, los derechos humanos, el estado de derecho, la democracia y la buena gobernanza, incluida la celebración de elecciones libres y limpias, y, a ese respecto, *acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>543</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>544</sup>;
2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han pedido, y solicita que se siga prestando dicha asistencia caso por caso a los países solicitantes, según la evolución de sus necesidades y de su legislación, a fin de establecer, mejorar y perfeccionar sus instituciones y procesos electorales, entre otras cosas garantizando el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las etapas de los procesos electorales, reconociendo que la responsabilidad de organizar elecciones libres y limpias recae en los Gobiernos;
3. *Reafirma* que las Naciones Unidas deben continuar prestando asistencia electoral de manera objetiva, imparcial, neutral e independiente;
4. *Solicita* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos que, en su calidad de coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;
5. *Solicita* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz que preste dicha asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres y limpias y de que se presenten informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;
6. *Hace notar* la importancia de contar con recursos suficientes para celebrar elecciones de forma eficiente y transparente en los ámbitos nacional y local, y recomienda que los Estados Miembros asignen recursos suficientes para esas elecciones y que, entre otras cosas, consideren la posibilidad de establecer mecanismos internos de financiación, siempre que sea posible;
7. *Reafirma* la obligación que incumbe a todos los Estados de adoptar todas las medidas adecuadas para velar por que cada ciudadano goce de manera efectiva del derecho y de la oportunidad de participar en elecciones en pie de igualdad;
8. *Exhorta* a todos los Estados a que aseguren que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en pie de igualdad con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas;
9. *Exhorta también* a todos los Estados a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer en relación con el derecho de votar en las elecciones y referendos públicos y de ser elegibles para los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas en pie de igualdad con los hombres;
10. *Recomienda* que, durante todo el ciclo electoral, incluso antes y después de las elecciones, según proceda, sobre la base de una evaluación de las necesidades y de conformidad con la evolución de las necesidades de los Estados Miembros que solicitan asistencia y teniendo presente la sostenibilidad y la eficacia en función de los costos, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados

---

<sup>543</sup> Resolución 70/1.

<sup>544</sup> A/70/306.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos, teniendo presente también que la oficina competente puede prestar asistencia adicional, como servicios de mediación y buenos oficios, a los Estados Miembros que la soliciten;

11. *Observa con aprecio* que se están adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de facilitar respuestas más amplias y acordes con las necesidades a las solicitudes de asistencia electoral, alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencia con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

12. *Reconoce* el objetivo de armonizar los métodos y principios de las numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participan en la observación de elecciones, y en este sentido expresa reconocimiento por la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones, que definen directrices para la observación electoral internacional;

13. *Recuerda* la creación por el Secretario General del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral y, teniendo presente que este está a punto de agotarse, exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

14. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral y con el apoyo de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, siga respondiendo a la naturaleza cambiante de las solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinados tipos de asistencia de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del Gobierno solicitante, en particular mediante el aumento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

15. *Solicita* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de personal y recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su mandato, que incluye la mejora de la accesibilidad y diversidad del registro de expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, las numerosas solicitudes, cada vez más complejas y amplias, de servicios de asesoramiento que formulan los Estados Miembros;

16. *Reitera* la necesidad de que se mantenga una amplia coordinación, bajo los auspicios del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre la División de Asistencia Electoral, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado, a fin de garantizar la coordinación y la coherencia de la asistencia electoral de las Naciones Unidas y evitar la duplicación;

17. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza democrática, en particular los que promueven la consolidación de las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los Gobiernos;

18. *Reitera* la función de la sociedad civil y la importancia de su colaboración activa en la promoción de la democratización, e invita a los Estados Miembros a facilitar la plena participación de la sociedad civil en los procesos electorales;

19. *Reitera también* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirma la clara función de liderazgo que el coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral desempeña dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas en lo que respecta a asegurar la coherencia y la uniformidad en todo el sistema y a fortalecer la memoria institucional y la formulación, difusión y promulgación de políticas de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral

formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realiza para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

### RESOLUCIÓN 70/169

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>545</sup>

#### 70/169. Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 64/292, de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y 68/157, de 18 de diciembre de 2013, titulada “El derecho humano al agua potable y el saneamiento”,

*Reafirmando* las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas al derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre ellas, las resoluciones 24/18, de 27 de septiembre de 2013<sup>546</sup>, y 27/7, de 25 de septiembre de 2014<sup>547</sup>,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>548</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>549</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>549</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>550</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>551</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>552</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>553</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>554</sup>, incluida la reafirmación que contiene de los compromisos relativos al derecho humano al agua potable y el saneamiento,

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992<sup>555</sup>, y su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y haciendo hincapié en la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* sus resoluciones 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en la que proclamó el período de 2005 a 2015 Decenio Internacional para la Acción, “El Agua, Fuente de Vida”, 61/192, de 20 de diciembre de 2006, por

<sup>545</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda y Uruguay.

<sup>546</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>547</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corrs.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>548</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>549</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>550</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>551</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>552</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>553</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>554</sup> Resolución 70/1.

<sup>555</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

la que declaró 2008 Año Internacional del Saneamiento, y 65/153, de 20 de diciembre de 2010, en la que exhortó a los Estados Miembros a que apoyasen la iniciativa “Saneamiento sostenible: campaña quinquenal hasta 2015”, y recordando su resolución 65/154, de 20 de diciembre de 2010, en la que declaró 2013 Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua,

*Recordando* la designación del 19 de noviembre Día Mundial del Retrete, en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos, de conformidad con su resolución 67/291, de 24 de julio de 2013, en la que alentó a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas, a que abordasen la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio y considerasen todos sus aspectos, entre ellos, la promoción de la higiene, la prestación de servicios básicos de saneamiento, el alcantarillado y el tratamiento y aprovechamiento de las aguas residuales en el contexto de la gestión integrada de los recursos hídricos,

*Tomando nota* de los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Panamá, adoptada en la Tercera Conferencia Latinoamericana de Saneamiento, en 2013, la Declaración de Katmandú, adoptada en la Quinta Conferencia de Asia Meridional sobre el Saneamiento, en 2013, la Declaración de Dushanbé de 2015 de la Conferencia Internacional de Alto Nivel para el Examen de las Actividades del Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” 2005-2015, los compromisos contraídos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento en la reunión de alto nivel de la alianza Saneamiento y Agua para Todos, celebrada en 2014, y la Declaración de Ngor sobre Saneamiento e Higiene, aprobada en la Cuarta Conferencia AfricaSan en 2015,

*Recordando* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>556</sup> y la declaración sobre el derecho al saneamiento del Comité, de 19 de noviembre de 2010<sup>557</sup>, así como los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2015 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento<sup>558</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* que, según los informes del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se alcanzó oficialmente la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al agua potable, pero profundamente preocupada porque según la actualización de 2015 del Programa Conjunto de Monitoreo, 663 millones de personas todavía carecen de acceso a mejores fuentes de agua potable y 8 de cada 10 personas que siguen sin tener acceso a mejores fuentes de agua potable viven en zonas rurales,

*Profundamente preocupada* porque el mundo no alcanzó el componente de saneamiento del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio para casi 700 millones de personas y porque más de 2.400 millones de personas siguen sin tener acceso a mejores servicios de saneamiento, entre ellas más de 946 millones de personas que aún practican la defecación al aire libre, que es una de las manifestaciones más claras de pobreza y pobreza extrema,

*Profundamente preocupada también* porque las mujeres y las niñas suelen enfrentarse a obstáculos especiales para el acceso al agua y el saneamiento y porque cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar en muchas partes del mundo, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación, el ocio, o que las mujeres puedan tener un medio de vida,

*Profundamente preocupada además* porque la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, contribuye a generalizar el estigma asociado a la menstruación y tiene efectos negativos en la igualdad entre los géneros y el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos, incluido el derecho a la educación,

---

<sup>556</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 2 (E/2003/22), anexo IV.

<sup>557</sup> *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

<sup>558</sup> Organización Mundial de la Salud/Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress on Sanitation and Drinking Water*, Ginebra, 2015.

*Profundamente preocupada* porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a ataques, violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación al aire libre,

*Profundamente alarmada* porque cada año, casi 700.000 niños menores de 5 años mueren a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento, y subrayando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso de las mujeres y los niños al agua potable y el saneamiento,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que las cifras oficiales no reflejen plenamente las dimensiones de la disponibilidad del agua potable, la salubridad del agua para el consumo, la asequibilidad de los servicios ni la gestión de los excrementos y las aguas residuales en condiciones seguras, y tampoco de la desigualdad y la discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, y, por lo tanto, se subestima el número de personas sin acceso a agua potable y asequible y a saneamiento gestionado en condiciones de seguridad y asequible, y destacando en este contexto la necesidad de vigilar adecuadamente la salubridad del agua potable y la seguridad del saneamiento a fin de obtener datos que recojan esas dimensiones,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que las instalaciones sanitarias insuficientes o inexistentes y las graves deficiencias en la ordenación del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable, y reconociendo que, en la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, así como de otros derechos humanos, los Estados deben aplicar cada vez más enfoques integrados y robustecer la ordenación de los recursos hídricos, incluso mediante la mejora del tratamiento de las aguas residuales y la prevención y reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas,

*Afirmando* la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

*Reafirmando* la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción y protección de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Recordando* que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento reconocieron que los derechos al agua potable y el saneamiento están estrechamente relacionados entre sí, pero tienen características particulares que justifican su tratamiento por separado a fin de abordar problemas específicos en su realización y que demasiado a menudo el saneamiento se sigue descuidando, si no se reconoce como un derecho diferenciado, en tanto es un componente del derecho a un nivel de vida adecuado,

*Recordando también* que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana,

*Reconociendo* la importancia de disponer de igual acceso al agua potable y el saneamiento como componente esencial de la realización de todos los derechos humanos,

1. *Afirma* que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* el sexto Objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>554</sup>, relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas, y que incluye dimensiones importantes en relación con los derechos humanos al agua potable y el saneamiento;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Acoge con beneplácito también* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y toma nota con aprecio, en particular, de sus primeros informes sobre la asequibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento<sup>559</sup>, y sobre el análisis de los distintos tipos de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento desde la perspectiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento<sup>560</sup>;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento para todas las personas de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y marginados, por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo, con miras a eliminar progresivamente las desigualdades basadas en factores como la disparidad entre las zonas rurales y urbanas, la residencia en barrios marginales, el nivel de ingresos y otros factores pertinentes;

b) Den la debida consideración a los compromisos relativos a los derechos humanos al agua potable y el saneamiento al aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular mediante la plena aplicación del sexto Objetivo;

c) Vigilen continuamente y analicen periódicamente el estado de realización de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento;

d) Determinen la existencia de cuadros persistentes en que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento de todas las personas sin discriminación no se respeten, protejan o hagan efectivos y aborden sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

e) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento, que incluya medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la insuficiencia de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación y proteger a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas o de la violencia sexual mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a los servicios sanitarios fuera de su hogar o practican la defecación al aire libre;

f) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que pertenecen a grupos vulnerables y marginados;

g) Aborden la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar enfoques integrados;

h) Realicen consultas y establezcan coordinación con las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado, respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible al agua potable y el saneamiento;

i) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos;

6. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos

---

<sup>559</sup> [A/HRC/30/39](#).

<sup>560</sup> [A/70/203](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

humanos al agua potable y el saneamiento, y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento;

7. *Invita* a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales en favor del desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener el Objetivo y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y pone de relieve la necesidad de diseñar un seguimiento y examen adecuados de los progresos en la aplicación de la Agenda, en particular en lo que concierne a asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas;

9. *Reafirma* que los Estados son los principales responsables de garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y de tratar de adoptar medidas, en forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena realización de los derechos al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas;

10. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y el saneamiento;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/170

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>561</sup>

#### **70/170. Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>562</sup>, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, una convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que la Convención es un instrumento de derechos humanos y de desarrollo,

<sup>561</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

<sup>562</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* su resolución 67/160, de 20 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Secretario General que adoptara nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre el tema, en las que solicitó al Secretario General que siguiera propiciando la inclusión plena de las personas con discapacidad y siguiera aplicando progresivamente las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención,

*Observando con aprecio* las gestiones realizadas por el Secretario General a este respecto, incluida la apertura de centros de accesibilidad en las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York y Bangkok,

*Observando* que la mejora de la accesibilidad ha sido un objetivo central del plan maestro de mejoras de infraestructura desde que se inició la renovación de los edificios de la Sede de las Naciones Unidas, y recordando su resolución 69/250, de 29 de diciembre de 2014, en la que solicitó al Secretario General que siguiera tratando de resolver, como cuestión prioritaria, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias, y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones,

*Observando también* que el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad a nivel de toda la Secretaría ha contribuido a promover entornos, instalaciones, recursos humanos, conferencias y servicios inclusivos y accesibles en todos los locales de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que las Naciones Unidas tienen una función importante que desempeñar en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, adoptando todas las medidas que proceda para facilitar la accesibilidad y los ajustes razonables, teniendo presente que, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>562</sup>, se definen como ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo una mayor conciencia sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y mejorando los reglamentos, las instalaciones y los servicios pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos, programas y oficinas regionales a fin de crear entornos accesibles y no discriminatorios para las personas con discapacidad, incluidos los funcionarios, los delegados y los visitantes con discapacidad, teniendo en cuenta los distintos tipos de discapacidad definidos en el artículo 1 de la Convención, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen al Secretario General al respecto.

3. *Solicita también* al Secretario General que siga promoviendo una mayor conciencia y comprensión por parte de los funcionarios de las Naciones Unidas de las personas con discapacidad, en particular el reconocimiento de todo su potencial y de su contribución a la labor de la Organización;

4. *Solicita además* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre:

a) La situación y aplicación de los reglamentos vigentes en materia de ajustes razonables y la situación de las instalaciones y los servicios al respecto, y las esferas en que es preciso mejorar a fin de hacer realidad la accesibilidad plena aplicando el diseño universal y los ajustes razonables en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, y las oficinas regionales;

b) Las mejores prácticas y las opiniones de los Estados Miembros, otras organizaciones internacionales y otros interesados competentes, como la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad y los funcionarios de las Naciones Unidas con discapacidad, con respecto a la facilitación de la accesibilidad aplicando el diseño universal y los ajustes razonables;

c) Recomendaciones en cuanto a la mejor manera de coordinar, facilitar y supervisar las medidas prácticas en materia de accesibilidad con miras a realizar ajustes razonables, de manera eficaz en función de los costos, para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad a fin de que puedan participar en las reuniones, las conferencias y los servicios que tengan lugar en los locales de las Naciones Unidas.

## RESOLUCIÓN 70/171

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.2, párr. 155)<sup>563</sup>, en votación registrada de 184 votos contra 1 y 1 abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* República Árabe Siria

*Abstenciones:* Angola

### **70/171. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>564</sup>,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993<sup>565</sup>, en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones 60/153, de 16 de diciembre de 2005, 67/162, de 20 de diciembre de 2012, 68/241, de 27 de diciembre de 2013, y 69/171, de 18 de diciembre de 2014, relativas al Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

*Recordando* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>566</sup>, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

<sup>563</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Gambia, Guinea, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, Rwanda, Sudán, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

<sup>564</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>565</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>566</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corrs.1 y 3), cap. II, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Reafirmando* que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

*Observando* que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han seguido generando una demanda creciente de los servicios del Centro, y reconociendo que en el informe del Secretario General<sup>567</sup> se indica que se han asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario a fin de reforzar la plantilla del Centro para que pueda responder mejor a las necesidades de capacitación y documentación en forma más oportuna y apropiada, y para ayudar a colmar las lagunas existentes en materia de conocimientos especializados y materiales de enseñanza pertinentes en idioma árabe,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>567</sup>;

2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha prestado mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas, los derechos humanos y los medios de comunicación, los derechos humanos y la diplomacia, la educación en materia de derechos humanos y la capacitación de la policía en materia de derechos humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y la celebración de consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe;

4. *Observa* que la creciente demanda de servicios del Centro por parte de los Estados Miembros y otros interesados pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;

5. *Alienta* al Centro a que siga manteniendo una colaboración continua con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

6. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y los procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/172

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.3, párr. 30)<sup>568</sup>, en votación registrada de 119 votos contra 19 y 48 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi,

<sup>567</sup> A/70/414.

<sup>568</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay

*Votos en contra:* Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia

#### 70/172. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución 69/188 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2014, y la resolución 28/22 del Consejo, de 27 de marzo de 2015<sup>569</sup>, y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

*Profundamente preocupada* por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea,

*Destacando* la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>570</sup> y expresando profunda preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Consejo de Seguridad de añadir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la lista de cuestiones que se hallan sometidas al Consejo y la celebración, el 22 de diciembre de 2014, de una reunión abierta del Consejo en la que se examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

*Recordando* la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>571</sup>, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 69/188<sup>572</sup>,

*Teniendo presente* que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>573</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>573</sup>,

<sup>569</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>570</sup> [A/HRC/25/63](#).

<sup>571</sup> [A/70/362](#).

<sup>572</sup> [A/70/393](#).

<sup>573</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>574</sup> y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>575</sup>, y recordando las observaciones finales de los órganos creados en virtud de los cuatro tratados y la importancia de tenerlas en consideración,

*Observando con aprecio* la firma por la República Popular Democrática de Corea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>576</sup> y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>577</sup>, alentando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que acelere la ratificación de la Convención, e instando al Gobierno a que respete plenamente los derechos de las personas con discapacidad y de los niños,

*Reconociendo* la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del segundo examen periódico universal, observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptó 113 de las 268 recomendaciones que figuran en las conclusiones del examen<sup>578</sup> y declaró su compromiso de aplicarlas y de estudiar la posibilidad de aplicar otras 58 recomendaciones, y destacando la importancia de aplicar las recomendaciones a fin de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos en el país,

*Observando con aprecio* la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la nutrición de los niños y la calidad de la educación de los niños,

*Observando* las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pequeña escala, en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

*Observando también* la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en relación con las evaluaciones de la seguridad alimentaria, recalcando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación nutricional y de la seguridad alimentaria en los planos nacional, familiar e individual y promover así la confianza de los donantes en la orientación de los programas de asistencia, haciendo notar asimismo la carta de entendimiento firmada por el Gobierno y el Programa Mundial de Alimentos y la importancia de seguir mejorando las condiciones operacionales, ajustando más los arreglos relativos al acceso y a la supervisión a las normas internacionales para todas las entidades de las Naciones Unidas, y observando con aprecio la labor de los operadores de la ayuda internacional,

*Tomando nota* del informe de las Naciones Unidas titulado “Democratic People’s Republic of Korea 2015: needs and priorities” y su llamamiento para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea,

*Observando la importancia* de la cuestión de los secuestros internacionales y la devolución inmediata de todos los secuestrados, tomando nota de los resultados de la consulta a nivel gubernamental entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea celebrada en mayo de 2014, a raíz de la cual la República Popular Democrática de Corea inició investigaciones en relación con todos los nacionales japoneses, y esperando que todas las cuestiones relativas a los nacionales japoneses, en particular la devolución de todos los secuestrados, se resuelvan lo antes posible,

*Acogiendo con beneplácito* la mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas celebrada durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

---

<sup>574</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>575</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>576</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>577</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>578</sup> [A/HRC/27/10](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Observando* la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

*Acogiendo con beneplácito* la reanudación de las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera, en octubre de 2015, y dado que esta es una preocupación humanitaria urgente de todo el pueblo coreano, especialmente debido a la edad avanzada de muchos miembros de las familias separadas, esperando que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

*Subrayando* los esfuerzos del Secretario General para contribuir a mejorar las relaciones intercoreanas y promover la reconciliación y la estabilidad en la península de Corea y el bienestar del pueblo coreano,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos graves, generalizadas y sistemáticas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que, según ha señalado la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, establecida en virtud de la resolución 22/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013<sup>579</sup>, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe<sup>570</sup>, en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas; violaciones sexuales; ejecuciones públicas; detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de presos políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos;

iii) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual o la pena de muerte, y, a este respecto, insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>580</sup> y su Protocolo de 1967<sup>581</sup> en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución, tortura y reclusión de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

<sup>579</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>580</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>581</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de hambre, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

vii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres a abandonar el país haciéndolas sumamente vulnerables a la trata de personas con fines de prostitución, servidumbre doméstica o matrimonio forzado, la discriminación basada en el género, inclusive en las esferas política y social, los abortos forzados y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y acusaciones sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus padres;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, que aparece definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>573</sup>, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, según consta en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>574</sup>;

xi) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado, y que incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cursar una invitación al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindar cooperación al Relator Especial y a otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas de conformidad con sus mandatos, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y a tomar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en las conclusiones de su primer examen periódico universal<sup>582</sup>, y para tomar en consideración las conclusiones finales de los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Recalca su muy seria preocupación* por el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala, como parte de la política de Estado y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones de importancia internacional, de forma transparente, entre otros, mediante el retorno inmediato de las personas secuestradas;

4. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno que limitan la disponibilidad de alimentos adecuados y el acceso a ellos, situación que se ve agravada por deficiencias

---

<sup>582</sup> A/HRC/13/13.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica, en particular entre los grupos más vulnerables, las mujeres embarazadas y lactantes, los niños, las personas con discapacidad, los ancianos y los presos políticos y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, cuando sea necesario, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

5. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, a pesar de que se le ha negado el acceso;

6. *Acoge con beneplácito* las conclusiones que figuran en el informe del Relator Especial<sup>571</sup> y toma nota de sus recomendaciones, en particular las encaminadas a estudiar posibles opciones para asegurar la justicia y la rendición de cuentas;

7. *Recuerda su aprecio* por la labor de la comisión de investigación y reconoce la importancia que sigue teniendo su informe, y lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la comisión, concretamente en materia de acceso al país;

8. *Reconoce* las conclusiones de la comisión de que el conjunto de testimonios y otras informaciones que ha recabado ofrecen motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas;

9. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los esfuerzos de rendición de cuentas y aseguren que esos crímenes no queden impunes;

10. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y al examen del alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

11. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular el historial de derechos humanos del país, y espera con interés que continúe participando activamente en relación con este asunto;

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de una estructura basada en el terreno en Seúl para supervisar y documentar mejor la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, asegurar la rendición de cuentas, proporcionar un mayor apoyo al Relator Especial, mejorar la participación y la creación de capacidad de los gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, por medios como iniciativas sostenidas en materia de comunicaciones, promoción y divulgación;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura de la Oficina del Alto Comisionado basada en el terreno pueda funcionar de manera independiente y cuente con suficientes recursos y apoyo para cumplir su mandato, y que no se vea sometida a represalias o amenazas algunas;

14. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Cierre de inmediato los campos de presos políticos y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;

c) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

d) Aborde las causas fundamentales de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas;

e) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

f) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, entre otras cosas, otorgándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

g) Colabore con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que el Alto Comisionado viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

h) Aplique las recomendaciones aceptadas emanadas del examen periódico universal y considere favorablemente las recomendaciones que aún se están estudiando, así como la preparación de un informe de mitad de período relativo a la aplicación;

i) Se haga miembro de la Organización Internacional del Trabajo y considere la posibilidad de ratificar todos los convenios pertinentes;

j) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

k) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria y nutrición, por medios como la agricultura sostenible, medidas racionales para la producción y la distribución de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

l) Siga mejorando la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles;

m) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, volver a presentar informes a los órganos de vigilancia sobre los tratados en los que es parte y tener en cuenta las conclusiones finales de esos órganos para mejorar la situación de derechos humanos en el país;

15. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación;

16. *Alienta* a todos los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado, la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados pertinentes, los foros y las organizaciones gubernamentales regionales, las organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y empresas comerciales comprometidas, y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones, a aplicar o llevar adelante esas recomendaciones;

17. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que siga haciendo frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

18. *Hace notar* la voluntad expresada en 2014 por la República Popular Democrática de Corea de considerar la posibilidad de mantener diálogos sobre derechos humanos con Estados y grupos de Estados, de desarrollar la cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado y de recibir una visita del Relator Especial, y alienta encarecidamente a la República Popular Democrática de Corea a que siga manteniendo esos diálogos y esas iniciativas de cooperación con carácter prioritario;

19. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, entre otras cosas, mediante diálogos, visitas oficiales al país y más contactos directos entre personas;

20. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones, y que la informe sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación.

### RESOLUCIÓN 70/173

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.3, párr. 30)<sup>583</sup>, en votación registrada de 81 votos contra 37 y 67 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

*Votos en contra:* Afganistán, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia

#### 70/173. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>584</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>585</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

<sup>583</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Vanuatu.

<sup>584</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>585</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 69/190, de 18 de diciembre de 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de fecha 31 de agosto de 2015 presentado de conformidad con la resolución 69/190<sup>586</sup> y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán de fecha 6 de octubre de 2015<sup>587</sup> presentado de conformidad con la resolución 28/21 del Consejo, de 27 de marzo de 2015<sup>588</sup>;

2. *Sigue acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra la mujer y contra los miembros de las minorías étnicas y a la dotación de un mayor espacio para la libertad de expresión y de opinión;

3. *Reconoce* las propuestas de cambios legislativos y administrativos en la República Islámica del Irán, que, si se aplican de forma adecuada, abordarían algunas de las preocupaciones en materia de derechos humanos, en particular, partes del nuevo Código de Procedimiento Penal;

4. *Acoge con beneplácito* los anuncios recientes del Gobierno de la República Islámica del Irán de que aumentará los servicios a las víctimas de la violencia doméstica y preparará legislación que puede aumentar las penas para los autores de actos de violencia contra las mujeres;

5. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las personas pertenecientes a algunas minorías étnicas a la educación en su lengua nativa;

6. *Reconoce* la participación del Gobierno de la República Islámica del Irán en su segundo examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos y *acoge con beneplácito* su aceptación de 130 recomendaciones, así como su reciente colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos mediante la presentación de informes nacionales periódicos, si bien continúa preocupada por el historial del Gobierno respecto de la aplicación de las recomendaciones que este aceptó durante su primer examen periódico universal;

7. *Expresa seria preocupación* por la frecuencia y el aumento alarmantes de los casos en que se aplica la pena de muerte haciendo caso omiso de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas las ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares o los abogados del detenido, y la persistencia en la imposición y aplicación de la pena de muerte a menores y a personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en contravención de las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>589</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>585</sup>, y por delitos que no constituyen delitos de suma gravedad, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que abole, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la prohibición de esta práctica introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura, y las ejecuciones practicadas en violación de sus obligaciones internacionales o sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

8. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo cual puede incluir violencia sexual, de conformidad con las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y sus obligaciones internacionales;

9. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo, incluido el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección, el derecho a no ser sometido a tortura, a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la liberación de los detenidos que se hallen a la espera de juicio, e insta al Gobierno a que ponga fin a las desapariciones forzadas y a la utilización generalizada y sistemática de la detención arbitraria;

<sup>586</sup> A/70/352.

<sup>587</sup> A/70/411.

<sup>588</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>589</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

10. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aborde las malas condiciones en las cárceles, elimine la denegación del acceso a tratamiento médico adecuado y el consiguiente peligro de muerte a que se enfrentan los presos y ponga fin al mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009 pese a las serias preocupaciones acerca de su salud, así como a las medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, por medios como el arresto;

11. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, a los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, entre otras cosas, mediante actos continuos de acoso, intimidación, detención arbitraria y persecución, así como la denegación del acceso a la educación superior, que sufren los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos, los activistas de los derechos de las mujeres y de las minorías, los dirigentes sindicales, los activistas de los derechos de los estudiantes, los miembros de la comunidad académica, los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de las redes sociales, los líderes religiosos, los artistas, los abogados, las minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y sus familias, e insta al Gobierno a que libere a las personas que se hallan detenidas de forma arbitraria por el ejercicio legítimo de esos derechos, a que considere la posibilidad de revocar las sentencias indebidamente severas, incluidas las condenas a pena de muerte y al exilio prolongado, por ejercer esas libertades fundamentales, y a que ponga fin a las represalias contra las personas que colaboran con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

12. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, a que tome medidas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia, a que aborde la alarmante incidencia del matrimonio infantil, el matrimonio a una edad temprana y el matrimonio forzoso, a que promueva la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación y promueva la participación de las mujeres en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política en pie de igualdad;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, los azeríes, los baluchis y los kurdos y sus defensores;

14. *Expresa seria preocupación* por las constantes y graves limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y las restricciones al establecimiento de lugares de culto, así como por los ataques contra lugares de culto y cementerios, y por otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas, el acoso, la persecución y la incitación al odio que llevan a la violencia contra personas pertenecientes a las minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los zoroástricos y los miembros de la fe bahaí y sus defensores, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que libere a los siete líderes bahaíes que, según ha declarado el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, se hallan detenidos de forma arbitraria desde 2008 y a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación, incluido el cierre de negocios, y otras violaciones de los derechos humanos contra las personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

15. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a los casos de violación grave de los derechos humanos, incluidos aquellos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes y los ocurridos después de las elecciones presidenciales de 2009, y exhorta al Gobierno a que ponga fin a la impunidad de tales violaciones;

16. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que asegure unas elecciones parlamentarias creíbles, transparentes e inclusivas en 2016 y a que permita presentarse a todos los candidatos, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>584</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y Políticos, a fin de garantizar la libre expresión de la voluntad del pueblo iraní y, a tal efecto, exhorta al Gobierno a que permita la presencia de observadores nacionales e internacionales independientes;

17. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean excesivamente generales, imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

18. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que colabore con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

a) Cooperando plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de desempeñar su mandato;

b) Cooperando con otros mecanismos especiales, entre otras cosas, facilitando las solicitudes de acceso al país formuladas desde hace tiempo por los titulares de los procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso a su territorio ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

c) Aplicando todas las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas de su primer ciclo en 2010 y de su segundo ciclo en 2014, con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

d) Seguir mejorando la participación de la República Islámica del Irán en el proceso de examen periódico universal mediante la continuación del estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

e) Cumpliendo su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de su primer examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos, con la debida consideración a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. *Exhorta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que traduzca los compromisos contraídos por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales se adecuen a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de que estas se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

20. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

21. *Alienta vivamente* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 31<sup>er</sup> período de sesiones;

23. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 70/174

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>590</sup>

### 70/174. 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal debían celebrarse cada cinco años y debían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando también* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

*Recordando además* su resolución 69/191, de 18 de diciembre de 2014, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 24º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones,

*Teniendo presentes* su resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, relativa a la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y su resolución 69/195, de 18 de diciembre de 2014, relativa al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

*Teniendo presente también* su resolución 69/244, de 29 de diciembre de 2014, relativa a la organización de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Teniendo en cuenta* la resolución 2014/22 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014, relativa al 13<sup>er</sup> Congreso y la agenda para el desarrollo después de 2015 y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la contribución del 13<sup>er</sup> Congreso a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, presentado al Congreso de conformidad con esa resolución<sup>591</sup>,

---

<sup>590</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

<sup>591</sup> [A/CONF.222/5](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Consciente* del resumen presentado por la presidencia del debate temático de alto nivel de la Asamblea General sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrado en Nueva York el 25 de febrero de 2015<sup>592</sup>,

*Consciente también* del informe del Secretario General titulado “Seguimiento de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución”<sup>593</sup>,

*Alentada* por el éxito del 13<sup>er</sup> Congreso como uno de los foros internacionales más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representan a diversas profesiones y disciplinas,

*Habiendo examinado* el informe del 13<sup>er</sup> Congreso<sup>594</sup> y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión en su 24<sup>o</sup> período de sesiones<sup>595</sup>,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 13<sup>er</sup> Congreso;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del 13<sup>er</sup> Congreso<sup>594</sup>;

3. *Expresa su aprecio* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de preparación y seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso, y expresa su agradecimiento a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por su contribución al Congreso, en particular con respecto a los seminarios celebrados en el marco del Congreso;

4. *Hace suya* la Declaración de Doha aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24<sup>o</sup> período de sesiones, que figura como anexo de la presente resolución;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Qatar, en colaboración con la Qatar Foundation, de organizar por primera vez un foro de la juventud con anterioridad al 13<sup>er</sup> Congreso, y aprecia los resultados del Foro de la Juventud de Doha sobre la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que se presentaron al Congreso y cuyo texto figura en la Declaración del Foro de la Juventud de Doha<sup>596</sup>, alienta a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de esa Declaración, e invita a los países que acojan futuros congresos a que consideren la posibilidad de celebrar iniciativas similares;

6. *Invita* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Doha aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso al formular legislación y directrices de política, y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ella se enuncian de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos comprendidos en la Declaración de Doha que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales, y a que presenten esa información a la Comisión para que esta pueda tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Acoge con beneplácito* la intención del Gobierno de Qatar de trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para realizar el debido seguimiento de las decisiones adoptadas por el 13<sup>er</sup> Congreso, en particular, de la aplicación de la Declaración de Doha;

<sup>592</sup> [A/CONF.222/15](#).

<sup>593</sup> [A/CONF.222/3](#).

<sup>594</sup> [A/CONF.222/17](#).

<sup>595</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 10 (E/2015/30)*.

<sup>596</sup> [A/CONF.222/16](#), anexo.

9. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa del Gobierno de Qatar de crear un fondo regional para la educación y la capacitación de niños y jóvenes desplazados y refugiados en el Oriente Medio, con objeto de integrar las dimensiones social y cultural en las estrategias y políticas de prevención del delito;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que procure lograr resultados sostenibles y duraderos al elaborar y aplicar sus programas de cooperación técnica en su labor de asistencia a los Estados Miembros para la reconstrucción, modernización y fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, así como para la promoción del estado de derecho, y que diseñe esos programas con miras a alcanzar tales objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>597</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>598</sup> y los instrumentos internacionales para combatir el terrorismo;

12. *Pide* una mayor coherencia y coordinación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr criterios perfectamente coordinados para integrar la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas, e invita a otras organizaciones internacionales, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar con la Oficina en el cumplimiento de su mandato;

13. *Solicita* a la Comisión que examine la aplicación de la Declaración de Doha en el marco del tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”;

14. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del 13<sup>er</sup> Congreso, incluida la Declaración de Doha, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con objeto de velar por que se difundan tan ampliamente como sea posible, y que pida propuestas a los Estados Miembros sobre los medios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Doha, a fin de que la Comisión las examine y adopte medidas al respecto en su 25<sup>o</sup> período de sesiones;

15. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14<sup>o</sup> Congreso, que se celebrará en 2020;

16. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno de Qatar por la cálida y generosa hospitalidad brindada a los participantes en el 13<sup>er</sup> Congreso y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del Congreso;

17. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Anexo

### **Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública**

*Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros,*

*Habiéndonos reunido* en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Doha, del 12 al 19 de abril de 2015, para reiterar nuestro compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, en los planos nacional e internacional, garantizar que nuestros sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, facilitar el

---

<sup>597</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>598</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

acceso a la justicia para todos, crear instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas a todos los niveles, y sustentar el principio de la dignidad humana y la observancia y respeto universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

*A tal efecto, declaramos lo siguiente:*

1. Reconocemos el legado de 60 años de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y la importante función que siguen desempeñando esos congresos, que son uno de los foros internacionales más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación y elaboración de leyes, políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas, con miras a determinar tendencias y cuestiones emergentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. Reconocemos las singulares e importantes contribuciones de los congresos a la elaboración de leyes y políticas, así como a la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal.

2. Reafirmamos el carácter intersectorial de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y la consiguiente necesidad de incorporar esas cuestiones en el programa más amplio de las Naciones Unidas, a fin de mejorar la coordinación en todo el sistema. Agradecemos con interés las contribuciones que haga en el futuro la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con respecto a la formulación y aplicación de políticas y programas de prevención del delito y justicia penal nacionales e internacionales, teniendo en cuenta las recomendaciones de los congresos y basándose en ellas.

3. Reconocemos la importancia de los sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho. Nos comprometemos a adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales.

4. Reconocemos que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Por consiguiente, acogemos con beneplácito el proceso intergubernamental inclusivo y transparente de la agenda para el desarrollo después de 2015, cuya finalidad es formular objetivos mundiales de desarrollo sostenible que habrán de ser aprobados por la Asamblea General, y reconocemos que las propuestas del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea serán la base principal para incorporar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, reconociendo que se considerarán también otras aportaciones. En ese contexto, reiteramos la importancia para el desarrollo sostenible de promover sociedades pacíficas, sin corrupción e inclusivas, haciendo hincapié en un enfoque centrado en las personas que proporcione acceso a la justicia para todos y cree instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

5. Reafirmamos nuestro compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, y alentamos la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, respetando plenamente al mismo tiempo los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole. A tal efecto, procuramos:

a) Aprobar políticas y programas nacionales amplios e inclusivos en materia de prevención del delito y justicia penal que tengan plenamente en cuenta las pruebas y otros factores pertinentes, incluidas las causas profundas de la delincuencia, así como las condiciones que la propician, y, de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, garantizar la formación apropiada de los funcionarios responsables de salvaguardar el estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

b) Garantizar el derecho de todas las personas a un juicio justo sin dilaciones indebidas ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido conforme a la ley, a la igualdad de acceso a la justicia con las debidas garantías procesales y, de ser necesario, a recibir la asistencia de un abogado y un intérprete, y garantizar los derechos pertinentes en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>599</sup>; actuar con la debida diligencia para prevenir y combatir los actos de violencia; y adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales eficaces para prevenir, perseguir y sancionar todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y eliminar la impunidad;

c) Someter a examen y reformar las políticas de asistencia jurídica para ampliar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en las actuaciones penales a quienes carecen de medios suficientes o cuando el interés de la justicia así lo exija, incluso, de ser necesario, mediante la elaboración de planes nacionales en ese ámbito, y crear capacidad para prestar asistencia jurídica eficaz y garantizar el acceso a dicha asistencia en todos los asuntos y en todas sus formas, teniendo en cuenta los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal<sup>600</sup>;

d) Hacer cuanto esté a nuestro alcance para prevenir y combatir la corrupción, y aplicar medidas encaminadas a aumentar la transparencia en la administración pública y promover la integridad y la rendición de cuentas de nuestros sistemas de justicia penal, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>601</sup>;

e) Incorporar las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en nuestras iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños contra todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>602</sup> y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>603</sup>, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>604</sup>, así como formular y aplicar políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor ha de ser una medida que solo debe aplicarse como último recurso y durante el período más breve posible, a fin de proteger a los niños que están en contacto con el sistema de justicia penal, así como a los niños que se encuentran en cualquier otra situación que requiera procedimientos judiciales, en particular en relación con su tratamiento y reinserción social. A este respecto, aguardamos con interés los resultados del estudio mundial sobre los niños privados de libertad;

f) Incorporar la perspectiva de género en nuestros sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia, en particular el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>605</sup>, y su Protocolo Facultativo<sup>606</sup>, y teniendo en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>607</sup> y las resoluciones de la Asamblea General sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

g) Promover medidas que tengan en cuenta el género como parte integrante de nuestras políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, incluida la rehabilitación y reinserción en la

<sup>599</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

<sup>600</sup> Resolución 67/187, anexo.

<sup>601</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>602</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>603</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

<sup>604</sup> Resolución 69/194, anexo.

<sup>605</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>606</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

<sup>607</sup> Resolución 65/228, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

sociedad de las mujeres delincuentes, tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>608</sup>;

h) Formular y aplicar estrategias y planes nacionales apropiados y eficaces para el adelanto de la mujer en los sistemas de justicia penal y las instituciones en los niveles directivos y de gestión, entre otros;

i) Promover la igualdad ante la ley de todas las personas, incluida la igualdad de género, en lo que respecta a las personas que pertenecen a grupos minoritarios y a los pueblos indígenas mediante, entre otras cosas, un enfoque amplio en el que participen otros sectores estatales, los miembros de la sociedad civil pertinentes y los medios de comunicación y mediante la promoción de la contratación en las instituciones de justicia penal de personas pertenecientes a esos grupos;

j) Aplicar políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia y mejorar las existentes, y considerar la posibilidad de formular y fortalecer políticas de apoyo a las familias de los reclusos, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, cuando proceda, y someter a examen o reformar nuestros procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción sea satisfactoria;

k) Intensificar nuestros esfuerzos por hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de las sanciones no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible;

l) Adoptar medidas eficaces de reconocimiento, protección y prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y los testigos en el marco de las respuestas de la justicia penal a todos los delitos, incluidos la corrupción y el terrorismo, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

m) Aplicar un enfoque orientado a las víctimas para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas con fines de explotación, entre ellas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, cuando proceda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>609</sup> y teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>610</sup>, y colaborar, según sea necesario, con las organizaciones regionales, internacionales y de la sociedad civil a fin de superar los obstáculos que puedan impedir que se preste asistencia social o asistencia jurídica a las víctimas de la trata;

n) Aplicar medidas eficaces para proteger los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico, en particular las mujeres y niños, y los niños migrantes no acompañados, de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>611</sup> y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>612</sup>, en que se dispone que los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al Protocolo únicamente por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito, y otros instrumentos internacionales pertinentes, y hacer cuanto esté a nuestro alcance para evitar que se sigan perdiendo vidas y llevar a los autores ante la justicia;

o) Aplicar medidas eficaces para eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y adoptar todas las medidas legales y administrativas necesarias para prevenir y combatir los delitos que entrañen violencia contra esos grupos;

<sup>608</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>609</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>610</sup> Resolución 64/293.

<sup>611</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>612</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*p)* Realizar nuevas investigaciones y reunir datos sobre la victimización motivada por la discriminación de toda índole e intercambiar experiencias e información sobre leyes y políticas eficaces que puedan prevenir esos delitos, llevar a sus autores ante la justicia y prestar apoyo a las víctimas;

*q)* Considerar la posibilidad de impartir capacitación especializada a los profesionales de la justicia penal a fin de aumentar su capacidad para reconocer, entender, reprimir e investigar los delitos motivados por prejuicios y la discriminación de toda índole, a fin de ayudar a establecer un diálogo eficaz con las comunidades que son víctimas de esos delitos y aumentar la confianza de la población en las instituciones públicas y la cooperación con los organismos de justicia penal;

*r)* Redoblar nuestros esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante la creación de conciencia, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación de leyes contra la discriminación;

*s)* Prevenir y combatir, mediante procedimientos internos apropiados para identificar casos y tramitarlos de manera oportuna, los actos de violencia que estén dentro de nuestra jurisdicción cometidos contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación, cuyas obligaciones profesionales a menudo los exponen a riesgos concretos de intimidación, acoso y violencia, en particular a manos de grupos delictivos organizados y terroristas, y en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y asegurar la rendición de cuentas por medio de la realización de investigaciones imparciales, rápidas y eficaces, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

*t)* Fortalecer la elaboración y utilización de instrumentos y métodos dirigidos a aumentar la disponibilidad y calidad de la información estadística y los estudios analíticos sobre la delincuencia y la justicia penal en el plano internacional, con el fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de las respuestas a la delincuencia y aumentar la eficacia de los programas de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional.

6. Acogemos con beneplácito la labor del Grupo de Expertos encargado del examen de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y tomamos nota del proyecto de actualización de las Reglas Mínimas, al que dio forma definitiva el Grupo de Expertos en la reunión que celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, y aguardamos con interés que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el texto revisado y adopte medidas al respecto.

7. Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural. Destacamos también a ese respecto el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito. Por lo tanto, procuraremos:

*a)* Crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, incluso protegiendo a los niños contra todas las formas de violencia, hostigamiento, acoso escolar, abusos sexuales y uso indebido de drogas, de conformidad con las leyes nacionales;

*b)* Incorporar la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en nuestros sistemas educativos nacionales;

*c)* Incorporar estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

*d)* Facilitar el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, así como promover las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

8. Procuramos fortalecer la cooperación internacional como piedra angular de nuestros esfuerzos dirigidos a mejorar la prevención del delito y asegurar que nuestros sistemas de justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables y, a la larga, prevenir y combatir todos los delitos. Alentamos a los Estados partes a que apliquen y utilicen de manera más eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra

el terrorismo, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos o de adherirse a ellos. Recalamos que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deberán respetar todas las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional. Procuramos seguir intensificando la cooperación internacional para poner fin a la explotación sistemática de un gran número de personas obligadas por la fuerza o mediante coacción a llevar una existencia de abusos y tratos degradantes. Por lo tanto, nos esforzamos por:

*a)* Promover y fortalecer la cooperación internacional y regional con el fin de seguir desarrollando la capacidad de los sistemas de justicia penal nacionales, en particular mediante iniciativas de modernización y fortalecimiento de la legislación nacional, según proceda, así como actividades conjuntas de capacitación y de perfeccionamiento profesional de los funcionarios nacionales de justicia penal, en particular para favorecer el establecimiento de autoridades centrales de cooperación internacional en asuntos penales firmes y eficaces en ámbitos como la extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales y el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, y celebrar, cuando proceda, acuerdos de cooperación bilaterales y regionales, y seguir desarrollando redes especializadas de autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, autoridades centrales, fiscales, jueces, abogados defensores y proveedores de asistencia jurídica para intercambiar información y buenas prácticas y conocimientos especializados, incluso, cuando proceda, mediante la promoción de una red virtual mundial para fomentar, en lo posible, el contacto directo entre las autoridades competentes a fin de intensificar el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca, logrando un aprovechamiento óptimo de las plataformas de información y comunicación;

*b)* Seguir apoyando la ejecución de programas de fomento de la capacidad y actividades de capacitación de los funcionarios de justicia penal con miras a prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en consonancia con los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en lo tocante a la cooperación internacional en asuntos penales, la financiación del terrorismo, la utilización de Internet con fines terroristas, la destrucción del patrimonio cultural por parte de terroristas y el secuestro para obtener rescate o con fines de extorsión, y hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, y cooperar, así como abordar, analizar más a fondo y determinar los ámbitos más indicados para realizar acciones conjuntas, mediante, entre otras cosas, el intercambio eficaz de información, experiencias y mejores prácticas, para hacer frente a los vínculos existentes, crecientes o posibles, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos;

*c)* Adoptar medidas eficaces en los planos nacional e internacional para impedir que los grupos terroristas se beneficien del pago de rescates;

*d)* Fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, combatir el extremismo violento y la radicalización conducente a la violencia, que pueden desembocar en terrorismo, intensificar nuestra labor para ejecutar programas contra la radicalización, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor;

*e)* Aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V, y a ese respecto seguir estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca, a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando para ello la experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

f) Formular estrategias para prevenir y combatir todas las corrientes financieras ilícitas y poner de relieve la necesidad urgente de adoptar medidas más eficaces para luchar contra los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, especialmente en sus dimensiones transnacionales pertinentes;

g) Adoptar procedimientos o, según proceda, reforzar los existentes para prevenir y combatir más eficazmente el blanqueo de dinero y fortalecer las medidas para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y recuperar el producto del delito, incluido el dinero y otros activos que no hayan sido contabilizados y que se hallen depositados en refugios seguros, a efectos de su eventual decomiso, incluido, cuando proceda y conforme a la legislación interna, el decomiso sin condena, y de la disposición transparente de los activos decomisados;

h) Elaborar y aplicar mecanismos adecuados para gestionar y preservar el valor y el estado de los bienes embargados preventivamente, incautados o decomisados que sean producto del delito, así como fortalecer la cooperación internacional en asuntos penales y estudiar el modo de prestarse una cooperación similar en los procedimientos civiles y administrativos para fines de decomiso;

i) Adoptar medidas apropiadas para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo a las víctimas y a quienes hayan sido objeto de esos delitos, mediante todos los recursos jurídicos y administrativos necesarios conforme a los respectivos protocolos, según corresponda, y la intensificación de la cooperación y coordinación entre organismos a nivel nacional, así como una cooperación bilateral, regional y multilateral más estrecha;

j) Al investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estudiar la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras con miras a localizar, embargar preventivamente y decomisar el producto de esos delitos y de tipificar esos delitos como delitos determinantes del blanqueo de dinero, así como reforzar la coordinación y el intercambio de información entre los organismos pertinentes;

k) Elaborar y adoptar, según proceda, medidas eficaces para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización orientadas a eliminar la utilización ilícita de armas de fuego y la fabricación ilícita de explosivos, alentar a los Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>613</sup>, a que fortalezcan la aplicación del Protocolo, entre otras cosas estudiando la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego, apoyar la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>614</sup>, y tomar conocimiento de las contribuciones de los instrumentos existentes respecto de estas cuestiones y otras conexas en los planos regional e internacional;

l) Intensificar nuestros esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluida una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y adoptar medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

m) Seguir estudiando todas las opciones en relación con la creación de uno o varios mecanismos apropiados y efectivos para ayudar a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos de manera eficaz y eficiente;

n) Invitar a los Estados Miembros a que, cuando estudien la posibilidad de preparar acuerdos con otros Estados, se basen en los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos

---

<sup>613</sup> *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>614</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

penales, teniendo presente su utilidad como instrumentos importantes para fomentar la cooperación internacional, e invitar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que prosiga con su iniciativa para determinar los tratados modelo de las Naciones Unidas que tal vez deban actualizarse, sobre la base de las observaciones de los Estados Miembros.

9. Procuramos garantizar que los beneficios de los avances económicos, sociales y tecnológicos se conviertan en un factor positivo que dinamice nuestra labor para prevenir y combatir las formas nuevas y emergentes de delincuencia. Reconocemos nuestra responsabilidad de afrontar correctamente las nuevas y cambiantes amenazas que plantean esos delitos. Así pues, nos esforzamos por:

a) Preparar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso reforzando la capacidad de nuestras instituciones judiciales y policiales, y adoptar, cuando sea necesario, medidas legislativas y administrativas para prevenir y combatir eficazmente las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia en los planos nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en lo que respecta a los “delitos graves”, y con arreglo a la legislación nacional;

b) Estudiar medidas concretas destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resistente, prevenir y combatir las actividades delictivas realizadas por Internet, prestando especial atención a la detección del robo, la captación de personas con fines de trata y la protección de los niños contra la explotación y los abusos a través de Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, incluso para identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas eliminando de Internet todo contenido pornográfico en que aparezcan menores, en particular imágenes de abusos sexuales contra niños, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la delincuencia cibernética, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas. Además, tomamos conocimiento de las actividades del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de recomendar que el grupo de expertos, basándose en su propia labor, siga intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional;

c) Reforzar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal frente al tráfico ilícito de bienes culturales, con el fin de prestar la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente a ese delito, y revisar y reforzar la legislación nacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales, cuando proceda, de conformidad con los compromisos que hemos asumido en virtud de los instrumentos internacionales, incluida, según proceda, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970<sup>615</sup>, y teniendo en cuenta las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos<sup>616</sup>, seguir reuniendo e intercambiando información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados y organizaciones terroristas, y seguir examinando la posible utilidad y las mejoras del tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos<sup>617</sup>, así como los principios y normas internacionales en esa esfera, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a asegurar la coordinación de la labor realizada en cumplimiento de sus respectivos mandatos;

---

<sup>615</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

<sup>616</sup> Resolución 69/196, anexo.

<sup>617</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

d) Realizar nuevas investigaciones sobre los nexos entre la delincuencia urbana y otras manifestaciones de la delincuencia organizada en algunos países y regiones, incluidos los delitos cometidos por pandillas, así como intercambiar, entre los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, experiencias e información sobre programas y políticas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de aplicar enfoques innovadores para reducir el impacto de la delincuencia urbana y la violencia relacionada con pandillas en determinadas poblaciones y lugares, fomentando la inclusión social y las posibilidades de empleo y procurando facilitar la reinserción social de los adolescentes y los adultos jóvenes;

e) Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que repercuten en el medio ambiente, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, incluidas las protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>618</sup>, madera y productos de madera y desechos peligrosos, así como la caza furtiva, reforzando para ello la legislación, la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley encaminadas, entre otras cosas, a combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculado a esos delitos;

f) Garantizar que nuestras instituciones policiales y de justicia penal dispongan de los conocimientos especializados y la capacidad técnica necesarios para combatir adecuadamente esas formas nuevas y emergentes de delincuencia, en estrecha cooperación y coordinación entre sí, y prestar a esas instituciones el apoyo financiero y estructural que necesiten;

g) Proseguir el análisis y el intercambio de información y prácticas relativas a otras formas de la delincuencia organizada transnacional en evolución y de diverso impacto en los planos regional y mundial, a fin de prevenir y combatir más eficazmente el delito y fortalecer el estado de derecho. Entre esos tipos de delincuencia pueden figurar, según el caso, el contrabando de petróleo y sus derivados, el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, la minería ilegal, la falsificación de bienes de marca, el tráfico de órganos, sangre y tejidos humanos y la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>619</sup>.

10. Apoyamos la creación y aplicación de procesos consultivos y participativos en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr la participación de todos los miembros de la sociedad, incluidos los que se hallan expuestos al riesgo de la delincuencia y la victimización, para dar más eficacia a nuestra labor de prevención y reforzar la confianza pública y la confianza en los sistemas de justicia penal. Reconocemos nuestra función de liderazgo y nuestra responsabilidad a todos los niveles en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención del delito y políticas de justicia penal en los planos nacional y subnacional. Reconocemos también que, para aumentar la eficacia y la imparcialidad de esas estrategias, debemos adoptar medidas para garantizar la contribución de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, incluida la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como los medios de comunicación, y todos los demás interlocutores pertinentes, en la formulación y aplicación de políticas de prevención del delito. Así pues, procuramos:

a) Planificar y ejecutar políticas y programas amplios que fomenten el desarrollo socioeconómico, con especial atención a la prevención del delito, incluida la delincuencia urbana, y la violencia, y apoyar a otros Estados Miembros en esa labor, especialmente por medio del intercambio de experiencias e información pertinente sobre las políticas y los programas que hayan logrado reducir el delito y la violencia mediante políticas sociales;

b) Elaborar programas de creación de conciencia para transmitir valores fundamentales basados en el estado de derecho y respaldados por programas educativos, que deberán ir acompañados de políticas económicas y sociales que promuevan la igualdad, la solidaridad y la justicia, y captar la atención de los jóvenes a fin de contar con ellos como promotores de cambios positivos;

c) Promover una cultura de la legalidad basada en la protección de los derechos humanos y el estado de derecho y en el respeto de la identidad cultural, con especial hincapié en los niños y los jóvenes, solicitando el apoyo de la sociedad civil y reforzando nuestras iniciativas y medidas de prevención orientadas a las familias, las escuelas,

<sup>618</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>619</sup> Conforme a la definición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que figura en su resolución 22/6 [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10 y corrección (E/2013/30 y Corr.1), cap. I, secc. D*].

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

las instituciones religiosas y culturales, las organizaciones comunitarias y el sector privado, y aprovechar todo su potencial a fin de combatir los problemas sociales y económicos que son las causas profundas de la delincuencia;

*d)* Promover la gestión y solución de los conflictos sociales por medio del diálogo y de mecanismos de participación comunitaria, como la concienciación pública, la prevención de la victimización, el aumento de la cooperación entre las autoridades públicas competentes y la sociedad civil y la promoción de la justicia restaurativa;

*e)* Aumentar la confianza pública en la justicia penal mediante la prevención de la corrupción y la promoción del respeto de los derechos humanos, así como reforzando la competencia profesional y la supervisión en todos los sectores del sistema de justicia penal, garantizando así que este sea accesible y tenga en cuenta las necesidades y los derechos de todas las personas;

*f)* Estudiar la posibilidad de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones nuevas y tradicionales para elaborar políticas y programas destinados a reforzar la prevención del delito y la justicia penal, entre otros fines para detectar problemas de seguridad pública y fomentar la participación pública;

*g)* Promover la mejora de los sistemas de gobierno electrónico en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, con miras a aumentar la participación pública, y promover el uso de las nuevas tecnologías para facilitar la cooperación y las alianzas entre la policía y las comunidades a las que presta sus servicios, así como intercambiar buenas prácticas e información sobre la policía de proximidad;

*h)* Fortalecer las alianzas público-privadas para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones;

*i)* Garantizar que el contenido de las leyes sea accesible a los ciudadanos y promover, según corresponda, la transparencia de los procesos penales;

*j)* Instaurar prácticas y medidas, o aprovechar las existentes, para alentar a la población, especialmente las víctimas, a que denuncie incidentes delictivos y de corrupción y les dé seguimiento, y elaborar y aplicar medidas para proteger a denunciantes de irregularidades y testigos;

*k)* Estudiar la posibilidad de crear asociaciones y apoyar iniciativas comunitarias y fomentar la participación activa de los ciudadanos en la labor destinada a garantizar el acceso a la justicia para todos, por ejemplo informándolos sobre sus derechos, así como en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, por ejemplo creando oportunidades de servicio a la comunidad y apoyando la reinserción social y la rehabilitación de los delincuentes, y, a ese respecto, alentar el intercambio de mejores prácticas e información sobre políticas y programas de reinserción social y alianzas público-privadas pertinentes;

*l)* Alentar la participación activa del sector privado en la prevención del delito, así como en los programas de inclusión social y los planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los ex reclusos;

*m)* Crear y mantener capacidades para el estudio de la criminología, así como de las ciencias forenses y penitenciarias, y aprovechar los conocimientos científicos contemporáneos para elaborar y aplicar políticas, programas y proyectos pertinentes.

11. Al proseguir nuestra labor para lograr los objetivos enunciados en la presente Declaración, intensificar la cooperación internacional, defender el estado de derecho y garantizar que nuestros sistemas de prevención del delito y justicia penal sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, reafirmamos la importancia de contar con políticas y programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad adecuados, duraderos, sostenibles y eficaces. Así pues, nos esforzamos por:

*a)* Seguir aportando financiación suficiente, estable y previsible para apoyar la formulación y ejecución de programas eficaces destinados a prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, cuando lo soliciten los Estados Miembros y con arreglo a una evaluación de sus necesidades y prioridades específicas y en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

*b)* Invitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y todas las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en cumplimiento de sus mandatos, sigan coordinándose entre sí y cooperando con los Estados Miembros para ofrecer respuestas eficaces a los problemas

existentes en los planos nacional, regional y mundial, así como para aumentar la eficacia de la participación pública en la prevención del delito y la justicia penal, entre otras cosas mediante la preparación de estudios y la elaboración y ejecución de programas.

12. Reafirmamos que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sigue siendo un asociado indispensable para el cumplimiento de nuestras aspiraciones en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y para la aplicación de lo dispuesto en la presente Declaración.

13. Acogemos con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de ejercer de anfitrión del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en 2020.

14. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Qatar por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 13º Congreso.

### RESOLUCIÓN 70/175

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>620</sup>

#### **70/175. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos principales de las Naciones Unidas, que se establecen en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>621</sup>, e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor del ser humano, sin distinción de ningún tipo, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, crear condiciones en las que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando* todas las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal elaboradas por solicitud de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, o aprobadas por un congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos es una fuente de inspiración para las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos, y poniendo de relieve la importancia fundamental de los derechos humanos en la administración diaria de la justicia penal y la prevención del delito,

*Consciente* de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>622</sup> han sido las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos y han tenido un gran valor e influencia, como guía, en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias desde su aprobación por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955,

*Teniendo presente* que, en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución<sup>623</sup>, los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo, responsable y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y reconocieron también el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones

<sup>620</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

<sup>621</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>622</sup> *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen 1 (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part. 1)], secc. J, núm. 34.

<sup>623</sup> Resolución 65/230, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal al elaborar y aplicar las políticas, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Teniendo en cuenta* el desarrollo progresivo de las normas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos desde 1955, incluso en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>624</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>624</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>625</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>626</sup>,

*Recordando* las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos y las medidas sustitutivas del encarcelamiento aprobadas desde 1955, en particular los Procedimientos para la Aplicación Efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>627</sup>, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión<sup>628</sup>, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos<sup>629</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>630</sup> y los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal<sup>631</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad de ejercer una vigilancia con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, como se pide en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)<sup>632</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>633</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad<sup>634</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>635</sup>,

*Recordando* las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas desde 1955 que proporcionan orientación adicional sobre el tratamiento de los reclusos, como, por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>636</sup>, los Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>637</sup>, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>638</sup>, los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>639</sup>, y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal<sup>640</sup>,

*Consciente* de los principios y normas regionales relacionados con el tratamiento de los reclusos, entre ellos los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las

<sup>624</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>625</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>626</sup> *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

<sup>627</sup> Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>628</sup> Resolución 43/173, anexo.

<sup>629</sup> Resolución 45/111, anexo.

<sup>630</sup> Resolución 45/110, anexo.

<sup>631</sup> Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>632</sup> Resolución 40/33, anexo.

<sup>633</sup> Resolución 45/112, anexo.

<sup>634</sup> Resolución 45/113, anexo.

<sup>635</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>636</sup> Resolución 34/169, anexo.

<sup>637</sup> Resolución 37/194, anexo.

<sup>638</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

<sup>639</sup> Resolución 55/89, anexo.

<sup>640</sup> Resolución 67/187, anexo.

Reglas Penitenciarias Europeas revisadas, la Declaración de Kampala sobre las Condiciones Penitenciarias en África<sup>641</sup>, la Declaración de Arusha sobre Buenas Prácticas Penitenciarias<sup>642</sup> y los Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África,

*Recordando* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas,

*Recordando también* sus resoluciones 67/188, de 20 de diciembre de 2012, 68/190, de 18 de diciembre de 2013, y 69/192, de 18 de diciembre de 2014, tituladas “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, en particular la resolución 68/190, en la que tomó nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y la resolución 69/192, en la que hizo hincapié en que se debía procurar finalizar el proceso de revisión, basándose en las recomendaciones formuladas en las tres reuniones del Grupo de Expertos y en la información presentada por los Estados Miembros,

*Teniendo presente* que, en su resolución 68/190, tomó en consideración las recomendaciones del Grupo de Expertos relativas a aquellas cuestiones y reglas de las Reglas Mínimas que se habían seleccionado para su posible revisión, en las siguientes esferas:

- a) El respeto a la dignidad y el valor inherente de los reclusos como seres humanos (reglas 6, párr. 1; 57 a 59; y 60, párr. 1),
- b) Los servicios médicos y sanitarios (reglas 22 a 26; 52; 62; y 71, párr. 2),
- c) Las medidas y sanciones disciplinarias, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de alimentos (reglas 27, 29, 31 y 32),
- d) La investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos (regla 7, y reglas propuestas 44 *bis* y 54 *bis*),
- e) La protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad, teniendo en cuenta los países que se encuentran en circunstancias difíciles (reglas 6 y 7),
- f) El derecho a representación letrada (reglas 30; 35, párr. 1; 37; y 93),
- g) Las quejas y las inspecciones independientes (reglas 36 y 55),
- h) La sustitución de terminología obsoleta (reglas 22 a 26, 62, 82 y 83 y otras),
- i) La capacitación del personal pertinente a fin de que aplique las Reglas Mínimas (regla 47),

*Teniendo presente también* que, en su resolución 69/192, reiteró que las modificaciones de las Reglas Mínimas no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino reflejar los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos,

*Teniendo presente además* el amplio proceso de consultas que culminó en las recomendaciones del Grupo de Expertos, proceso que se prolongó durante cinco años y consistió en consultas preliminares con técnicos y expertos, reuniones en Viena, Buenos Aires y Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y la participación y aportación activas de Estados Miembros de todas las regiones, con la ayuda de representantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizaciones intergubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, organismos

---

<sup>641</sup> Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>642</sup> Resolución 1999/27 del Consejo Económico y Social, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

especializados del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, y organizaciones no gubernamentales y expertos individuales en materia de ciencia penitenciaria y derechos humanos,

*Recordando* su resolución 69/172, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Los derechos humanos en la administración de justicia”, en la que reconoció la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, recordó que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debía ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes pudieran llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporaran de nuevo a la sociedad, y tomó nota, entre otras cosas, de la observación general núm. 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, aprobada por el Comité de Derechos Humanos<sup>643</sup>,

1. *Expresa su gratitud y aprecio* al Gobierno de Sudáfrica por haber acogido la reunión del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, y por haber prestado apoyo financiero y capacidad de dirección durante todo el proceso de revisión, y observa con aprecio el consenso alcanzado sobre las nueve esferas temáticas y las reglas seleccionadas para su revisión por el Grupo de Expertos en sus reuniones anteriores<sup>644</sup>;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de la Argentina por haber acogido y financiado la reunión del Grupo de Expertos que se celebró en Buenos Aires del 11 al 13 de diciembre de 2012, y al Gobierno del Brasil por su contribución financiera a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena del 25 al 28 de marzo de 2014;

3. *Reconoce* la valiosa labor realizada por la Mesa de la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena en 2014 para preparar, con la asistencia de la Secretaría, la documentación destinada a la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Ciudad del Cabo en 2015, en particular el documento de trabajo consolidado revisado<sup>645</sup>;

4. *Observa* que en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>646</sup>, el 13<sup>er</sup> Congreso acogió con beneplácito la labor del Grupo de Expertos y tomó nota del proyecto de actualización de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al que dio forma definitiva el Grupo de Expertos en la reunión que celebró en Ciudad del Cabo en marzo de 2015;

5. *Aprueba* la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que figura en el anexo de la presente resolución, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos;

6. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Expertos de que las Reglas se denominen “Reglas Nelson Mandela”, en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial;

7. *Decide* ampliar el alcance del Día Internacional de Nelson Mandela, que se observa cada año el 18 de julio<sup>647</sup>, para que también se utilice a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, sensibilizar acerca del hecho de que los reclusos son parte integrante de la sociedad y valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia, y, con ese propósito, invita a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a celebrar esa ocasión de manera apropiada;

<sup>643</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), anexo VI.B.

<sup>644</sup> Véase E/CN.15/2015/17.

<sup>645</sup> UNODC/CCPCJ/EG/6/2015/2.

<sup>646</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>647</sup> Véase la resolución 64/13.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Reafirma*, en el contexto del párrafo 5 de la presente resolución, las observaciones preliminares sobre las Reglas Nelson Mandela, recalca el carácter no vinculante de las Reglas, reconoce la variedad de marcos jurídicos de los Estados Miembros y, en ese sentido, reconoce que los Estados Miembros pueden adaptar la aplicación de las Reglas en función de sus marcos jurídicos internos, según corresponda, teniendo presentes el espíritu y los propósitos de las Reglas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por mejorar las condiciones de reclusión, conforme a las Reglas Nelson Mandela y todas las demás reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sigan intercambiando información sobre buenas prácticas a fin de determinar los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas y compartan sus experiencias en la solución de esos problemas;

10. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en sus próximos períodos de sesiones, considere la posibilidad de volver a convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos a fin de que determine las lecciones aprendidas, los modos de seguir intercambiando buenas prácticas y las dificultades halladas en la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad<sup>634</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>635</sup>;

12. *Recomienda* a los Estados Miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>630</sup>;

13. *Observa* la importancia de un intercambio voluntario de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros y con entidades internacionales pertinentes, cuando proceda, y de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para mejorar la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de asignar recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias y la aplicación de las Reglas Nelson Mandela;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que vele por que se dé una amplia difusión a las Reglas Nelson Mandela, prepare material de orientación y proporcione asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros en materia de reforma penal, a fin de elaborar o reforzar las leyes, procedimientos, políticas y prácticas penitenciarias de conformidad con las Reglas;

16. *Encomia* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por sus constantes aportaciones a la mejora de la administración de justicia mediante la elaboración y el perfeccionamiento de reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, y exhorta a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, lo que incluye asistencia en materia de prevención del delito, justicia penal y reforma de la legislación, y para la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la prevención del delito y la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

18. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Afirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo, en el proceso de revisión y en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela conforme a los procedimientos para su aplicación eficaz.

## **Anexo**

### **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**

#### **Observación preliminar 1**

El objeto de las siguientes reglas no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente enunciar, partiendo de los conceptos generalmente aceptados en nuestro tiempo y de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y prácticas que hoy en día se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.

#### **Observación preliminar 2**

1. Es evidente que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo momento. No obstante, estas reglas deberán servir para estimular un esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, con la conciencia de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

2. Por otra parte, las reglas se refieren a un ámbito en relación con el cual la reflexión intelectual evoluciona constantemente. No tienen por objeto excluir experimentos y prácticas, siempre que estos se ajusten a los principios e impulsen los propósitos que se desprenden del texto en su conjunto. Guiándose por ese espíritu, la administración penitenciaria central siempre podrá autorizar excepciones.

#### **Observación preliminar 3**

1. La primera parte de las reglas trata de la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, independientemente de que su situación sea el resultado de un proceso criminal o civil, de que se encuentren en espera de juicio o estén cumpliendo condena, e incluso de que se les haya o no sometido a “medidas de seguridad” o medidas correccionales por mandamiento judicial.

2. La segunda parte contiene disposiciones que solamente se aplican a las categorías especiales de reclusos a que se refiere cada sección. No obstante, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos penados, se aplicarán igualmente a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que rigen esas categorías de reclusos y que sean ventajosas para ellos.

#### **Observación preliminar 4**

1. Las reglas no tienen por objeto regular la administración de los establecimientos para menores de edad, como los centros de detención o reeducación de menores, si bien, en general, la primera parte es aplicable también a esos establecimientos.

2. La categoría de reclusos jóvenes debe comprender, como mínimo, a los jóvenes cuyos casos competan a las jurisdicciones de menores. Por regla general, no debe condenarse a esos jóvenes a penas de prisión.

## **I. Reglas de aplicación general**

### **Principios fundamentales**

#### *Regla 1*

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

*Regla 2*

1. Las presentes reglas se aplicarán de forma imparcial. No habrá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. Deberán respetarse las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos.
2. Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

*Regla 3*

La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

*Regla 4*

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.
2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

*Regla 5*

1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.
2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

**Gestión de los expedientes de los reclusos**

*Regla 6*

En todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página. Se establecerán procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir el acceso no autorizado a la información del sistema y su modificación no autorizada.

*Regla 7*

Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente en el momento del ingreso de cada recluso:

- a) Información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio recluso se identifique;
- b) Los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención;
- c) La fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

- d) Toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores;
- e) Un inventario de sus bienes personales;
- f) Los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia;
- g) Información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.

### *Regla 8*

En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente, según proceda, durante el período de reclusión:

- a) Información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica;
- b) Informes iniciales de evaluación y clasificación;
- c) Información sobre el comportamiento y la disciplina;
- d) Peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial;
- e) Información sobre la imposición de medidas disciplinarias;
- f) Información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales.

### *Regla 9*

Toda la información mencionada en las reglas 7 y 8 se mantendrá confidencial y solamente se pondrá a disposición de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan. Todo recluso tendrá acceso a los documentos que le conciernan, con sujeción a las supresiones de texto que autorice la legislación nacional, y tendrá derecho a que se le entregue una copia certificada en el momento de su puesta en libertad.

### *Regla 10*

Los sistemas de gestión de los expedientes de los reclusos se utilizarán también para generar datos fiables sobre tendencias y características relativas a la población reclusa, incluida la tasa de ocupación, que sirvan de base para la adopción de decisiones con base empírica.

## **Separación por categorías**

### *Regla 11*

Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:

- a) Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;
- b) Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;
- c) Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;
- d) Los jóvenes estarán separados de los adultos.

## **Alojamiento**

### *Regla 12*

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.
2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

### *Regla 13*

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

### *Regla 14*

En todo local donde vivan o trabajen reclusos:

- a) Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;
- b) La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

### *Regla 15*

Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.

### *Regla 16*

Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

### *Regla 17*

Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.

## **Higiene personal**

### *Regla 18*

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.
2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

## **Ropas y cama**

### *Regla 19*

1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante.

2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene.
3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.

*Regla 20*

Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.

*Regla 21*

Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

**Alimentación**

*Regla 22*

1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.
2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

**Ejercicio físico y deporte**

*Regla 23*

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.
2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.

**Servicios médicos**

*Regla 24*

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.
2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.

*Regla 25*

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.
2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

*Regla 26*

1. El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.
2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora y permanecerá sujeto al principio de confidencialidad médica.

*Regla 27*

1. Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos.
2. Solo podrán tomar decisiones médicas los profesionales de la salud competentes, y el personal penitenciario no sanitario no podrá desestimar ni desoír esas decisiones.

*Regla 28*

En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.

*Regla 29*

1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:
  - a) Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;
  - b) Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.
2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.

*Regla 30*

Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial:

- a) Reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento;
- b) Detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso;
- c) Detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda;
- d) Facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección;
- e) Determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

*Regla 31*

El médico o, cuando proceda, otros profesionales de la salud competentes, tendrán acceso diario a todos los reclusos enfermos, a todos los que afirmen padecer enfermedades o lesiones físicas o mentales y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. Todos los exámenes médicos se llevarán a cabo con plena confidencialidad.

*Regla 32*

1. La relación entre el médico u otros profesionales de la salud y los reclusos estará determinada por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior, en particular:

a) La obligación de proteger la salud física y mental de los reclusos y de prevenir y tratar las enfermedades exclusivamente por razones clínicas;

b) El respeto a la autonomía de los reclusos en lo que respecta a su propia salud, y el consentimiento informado como base de la relación entre médico y paciente;

c) La confidencialidad de la información médica, a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente para el paciente o para terceros;

d) La prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejido u órganos.

2. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 1 d) de esta regla, se podrá permitir que los reclusos, previo consentimiento suyo libre e informado, y de conformidad con la legislación aplicable, participen en ensayos clínicos y en otro tipo de investigaciones médicas accesibles a nivel de la comunidad si se prevé que reportarán un beneficio directo y apreciable para su salud, y donen células, tejido u órganos a un familiar.

*Regla 33*

El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.

*Regla 34*

Si los profesionales de la salud, al examinar a un recluso en el momento de su ingreso en prisión o al prestarle atención médica posteriormente, se percatan de algún indicio de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán documentar y denunciar esos casos ante la autoridad médica, administrativa o judicial competente. Se seguirá el procedimiento de seguridad apropiado para no exponer al recluso o a sus allegados a los peligros que pudieran correr el riesgo de sufrir.

*Regla 35*

1. El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:

a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

b) La higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos;

c) Las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación;

d) La calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos;

e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y la práctica deportiva cuando estas actividades no sean organizadas por personal especializado.

2. El director del establecimiento penitenciario tendrá en cuenta el asesoramiento y los informes presentados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla y en la regla 33 y adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan los consejos y recomendaciones que consten en los informes. Cuando esos consejos o recomendaciones no correspondan a su ámbito de competencia, o cuando no esté conforme con ellos, el director transmitirá inmediatamente a una autoridad superior su propio informe y los consejos o recomendaciones del médico o del organismo de salud pública competente.

### **Restricciones, disciplina y sanciones**

#### *Regla 36*

La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

#### *Regla 37*

La ley pertinente, o el reglamento de la autoridad administrativa competente, determinarán en cada caso:

- a) Las conductas que constituyen una falta disciplinaria;
- b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias aplicables;
- c) La autoridad competente para imponer esas sanciones;

d) Toda forma de separación forzosa del resto de la población reclusa (como el aislamiento, la incomunicación, la segregación y los módulos de vigilancia especial o de semiaislamiento), ya sirva como sanción disciplinaria o para mantener el orden y la seguridad, incluida la aprobación de normas y procedimientos relativos al uso, la revisión, la imposición o el levantamiento de cualquier régimen de separación forzosa.

#### *Regla 38*

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.

2. Con respecto a los reclusos que estén separados de los demás o lo hayan estado, la administración del establecimiento penitenciario tomará las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento pueda tener sobre ellos o su comunidad tras su liberación.

#### *Regla 39*

1. Los reclusos solo podrán ser sancionados conforme a la ley o el reglamento mencionados en la regla 37 y a los principios de equidad y de respeto de las garantías procesales. Ningún recluso será sancionado dos veces por el mismo hecho o falta.

2. La administración del establecimiento penitenciario velará por que la sanción disciplinaria sea proporcional a la falta para la que se haya establecido, y llevará un registro adecuado de todas las sanciones disciplinarias impuestas.

3. Antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del establecimiento penitenciario considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo del recluso pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual del recluso.

#### *Regla 40*

1. Ningún recluso podrá desempeñar función disciplinaria alguna al servicio del establecimiento penitenciario.

2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

#### *Regla 41*

1. Toda denuncia relativa a la comisión de una falta disciplinaria por un recluso se comunicará con celeridad a la autoridad competente, que la investigará sin demoras injustificadas.

2. Los reclusos serán informados, sin dilación y en un idioma que comprendan, de la naturaleza de los cargos que se les imputen, y dispondrán del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.

3. Los reclusos estarán autorizados a defenderse solos o con asistencia jurídica, cuando el interés de la justicia así lo exija, en particular en casos que entrañen faltas disciplinarias graves. Si no comprenden o no hablan el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, contarán con la asistencia gratuita de un intérprete.
4. Los reclusos tendrán la posibilidad de solicitar una revisión judicial de las sanciones disciplinarias que se les hayan impuesto.
5. Cuando una falta disciplinaria se persiga como delito, el recluso tendrá derecho a todas las garantías procesales aplicables a las actuaciones penales, incluido el libre acceso a un asesor jurídico.

*Regla 42*

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

*Regla 43*

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:
  - a) El aislamiento indefinido;
  - b) El aislamiento prolongado;
  - c) El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;
  - d) Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;
  - e) Los castigos colectivos.
2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.
3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.

*Regla 44*

A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos.

*Regla 45*

1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.
2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>648</sup>.

*Regla 46*

1. El personal sanitario no desempeñará ningún papel en la imposición de sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas. Prestará, en cambio, particular atención a la salud de todo recluso sometido a cualquier

---

<sup>648</sup> Véanse la regla 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (resolución 45/113, anexo), y la regla 22 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (resolución 65/229, anexo).

régimen de separación forzosa, por ejemplo visitándolo a diario y proporcionándole con prontitud atención y tratamiento médicos si así lo solicita el propio recluso o el personal penitenciario.

2. El personal sanitario comunicará al director del establecimiento penitenciario, sin dilación, todo efecto desfavorable en la salud física o mental del recluso de las sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas que se le hayan impuesto, y le hará saber si considera necesario que se interrumpan o modifiquen dichas sanciones o medidas por razones de salud física o mental.

3. El personal sanitario estará facultado para examinar las condiciones de separación forzosa de un recluso y recomendar los cambios que correspondan con el fin de velar por que dicha separación no agrave la enfermedad o la discapacidad física o mental del recluso.

### **Instrumentos de coerción física**

#### *Regla 47*

1. Se prohibirá el empleo de cadenas, grilletes y otros instrumentos de coerción física que por su naturaleza sean degradantes o causen dolor.

2. Otros instrumentos de coerción física solo podrán ser utilizados cuando la ley los autorice y en los siguientes casos:

*a)* Como medida de precaución contra la evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en el momento en que el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa;

*b)* Por orden del director del establecimiento penitenciario, si han fracasado los demás métodos de control, a fin de impedir que el recluso se lesione a sí mismo o lesione a terceros, o que produzca daños materiales, en cuyos casos el director deberá alertar inmediatamente al médico u otros profesionales de la salud competentes e informar a la autoridad administrativa superior.

#### *Regla 48*

1. Cuando la utilización de instrumentos de coerción física esté autorizada de conformidad con el párrafo 2 de la regla 47 habrán de aplicarse los siguientes principios:

*a)* Emplear instrumentos de coerción física únicamente cuando ninguna otra forma menor de control resulte eficaz frente a los riesgos que entrañaría la libre movilidad;

*b)* Optar por el menos invasivo de los métodos de coerción física que sean necesarios para controlar la movilidad del recluso y que puedan aplicarse razonablemente, en función del nivel y la naturaleza de los riesgos en cuestión;

*c)* Aplicar instrumentos de coerción física únicamente durante el tiempo necesario, y retirarlos lo antes posible una vez que desaparezcan los riesgos planteados por la libre movilidad.

2. No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.

#### *Regla 49*

La administración penitenciaria tratará de utilizar técnicas de control para evitar la necesidad de imponer instrumentos de coerción física o reducir el carácter invasivo de esos instrumentos, y ofrecerá capacitación en esas técnicas.

### **Registros de reclusos y celdas**

#### *Regla 50*

Las leyes y reglamentos que regulen los registros de reclusos y celdas serán acordes con las obligaciones derivadas del derecho internacional y tomarán en consideración las reglas y normas internacionales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad en el establecimiento penitenciario. Los registros se realizarán de un modo que respete la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad.

*Regla 51*

Los registros no se utilizarán para acosar ni intimidar al recluso ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad. A efectos de rendir cuentas, la administración penitenciaria dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales y los registros de las celdas, así como de los motivos de esos registros, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

*Regla 52*

1. Los registros invasivos, como los registros personales sin ropa y los registros de los orificios corporales, solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios. Se alentará a las administraciones penitenciarias a idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos. Los registros invasivos se harán en privado y por personal calificado del mismo sexo que el recluso.
2. Los registros de los orificios corporales solo los podrán hacer profesionales médicos calificados que no sean los principales responsables de la atención del recluso o, como mínimo, miembros del personal que hayan sido adecuadamente capacitados por profesionales médicos en cuanto a las normas de higiene, salud y seguridad.

*Regla 53*

Los reclusos tendrán acceso a los documentos de las actuaciones judiciales relativas a su caso, o estarán autorizados a mantenerlos en su posesión sin que tenga acceso a ellos la administración del establecimiento penitenciario.

**Información y derecho de queja de los reclusos**

*Regla 54*

Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:

- a) La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;
- b) Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;
- c) Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;
- d) Toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.

*Regla 55*

1. La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete.
2. Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades.
3. La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.

*Regla 56*

1. Todo recluso tendrá cada día la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario o al funcionario penitenciario autorizado a representarlo.
2. Las peticiones o quejas podrán presentarse al inspector de prisiones durante sus inspecciones. El recluso podrá hablar libremente y con plena confidencialidad con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director ni cualquier otro funcionario del establecimiento se hallen presentes.

3. Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.

4. Los derechos a que se refieren los párrafos 1 a 3 de esta regla se extenderán al asesor jurídico del recluso. Cuando ni el recluso ni su asesor jurídico puedan ejercerlos, se extenderán a un familiar del recluso o a cualquier otra persona que tenga conocimiento del caso.

#### *Regla 57*

1. Toda petición o queja se examinará cuanto antes y recibirá una pronta respuesta. Si la petición o queja es desestimada, o en caso de retraso injustificado, el interesado tendrá derecho a presentarla ante un juez u otra autoridad.

2. Se contará con salvaguardias que garanticen a los reclusos la posibilidad de presentar peticiones o quejas de forma segura y, si así lo solicita el interesado, confidencial. Ni el recluso ni las personas mencionadas en el párrafo 4 de la regla 56 quedarán expuestos a represalias, intimidación u otras consecuencias negativas por haber presentado una petición o queja.

3. Las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se tramitarán con prontitud y darán lugar a una investigación rápida e imparcial a cargo de una autoridad nacional independiente de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la regla 71.

#### **Contacto con el mundo exterior**

#### *Regla 58*

1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:

a) Por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; y

b) Recibiendo visitas.

2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

#### *Regla 59*

En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

#### *Regla 60*

1. Para que un visitante sea autorizado a entrar en un establecimiento penitenciario deberá prestar su consentimiento a ser registrado. El visitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso la administración penitenciaria le podrá denegar el acceso.

2. Los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes y se registrarán por principios cuando menos tan protectores como los que figuran en las reglas 50 a 52. Se evitarán los registros de los oficios corporales y no se emplearán con niños.

#### *Regla 61*

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

2. Si un recluso no habla el idioma local, la administración del establecimiento penitenciario le facilitará el acceso a los servicios de un intérprete independiente y calificado.

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

*Regla 62*

1. Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares del Estado del que sean nacionales.

2. Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de proteger a las personas en su situación.

*Regla 63*

Los reclusos tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.

**Biblioteca**

*Regla 64*

Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

**Religión**

*Regla 65*

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.

2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.

3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

*Regla 66*

En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento penitenciario y tener en su poder libros de observancia e instrucción religiosas de su confesión.

**Depósito de objetos pertenecientes a los reclusos**

*Regla 67*

1. Cuando el recluso ingrese en prisión, todo el dinero, los objetos de valor, la ropa y otros efectos personales que el reglamento no le autorice a retener serán guardados en un lugar seguro. Se hará un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichas pertenencias se conserven en buen estado.

2. Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su puesta en libertad, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la

debida autorización, y de la ropa cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos.

3. El dinero o los objetos enviados al recluso desde el exterior serán sometidos a las mismas reglas.
4. Si el recluso lleva consigo drogas o medicamentos en el momento de su ingreso, el médico u otro profesional de la salud calificado decidirá el uso que se hará de ellos.

### **Notificaciones**

#### *Regla 68*

Todo recluso tendrá derecho a informar inmediatamente a su familia, o a cualquier otra persona que haya designado como contacto, de su encarcelamiento, su traslado a otro establecimiento y cualquier enfermedad o lesión graves, y recibirá la capacidad y los medios para ejercer ese derecho. La divulgación de información personal de los reclusos estará sujeta a la legislación nacional.

#### *Regla 69*

En caso de fallecimiento de un recluso, el director del establecimiento penitenciario informará inmediatamente a sus familiares más allegados o a la persona designada como contacto para casos de emergencia. Ante un supuesto de enfermedad o lesión grave o de traslado de un recluso a un centro hospitalario, el director deberá notificar a las personas que el recluso haya designado para recibir información relacionada con su estado de salud. Se respetará la solicitud expresa del recluso de que no se informe a su cónyuge o familiar más cercano en caso de enfermedad o lesión.

#### *Regla 70*

La administración del establecimiento penitenciario informará inmediatamente al recluso de toda enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano o cualquier otra persona allegada. Cuando las circunstancias lo permitan, se le autorizará a acudir, solo o con custodia, al lecho del familiar cercano o persona allegada en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.

### **Investigaciones**

#### *Regla 71*

1. Sin menoscabo de que se inicie una investigación interna, el director del establecimiento penitenciario comunicará sin dilación todo fallecimiento, desaparición o lesión grave de un recluso a una autoridad judicial u otra autoridad competente que sea independiente de la administración del establecimiento penitenciario y esté facultada para llevar a cabo investigaciones expeditas, imparciales y efectivas de las circunstancias y causas de ese tipo de casos. La administración del establecimiento penitenciario cooperará plenamente con esa autoridad y garantizará la preservación de todas las pruebas.
2. La obligación enunciada en el párrafo 1 de esta regla se aplicará igualmente siempre que existan motivos razonables para considerar que en el establecimiento penitenciario se ha cometido un acto que constituya tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, independientemente de que se haya recibido o no una denuncia formal.
3. Siempre que existan motivos razonables para considerar que se ha cometido alguno de los actos mencionados en el párrafo 2, se tomarán medidas de inmediato para velar por que ninguna persona que pudiera estar involucrada participe en la investigación o mantenga contacto con los testigos, la víctima o la familia de esta.

#### *Regla 72*

La administración del establecimiento penitenciario tratará con respeto y dignidad los restos mortales de todo recluso fallecido. Los restos serán entregados a los familiares más allegados tan pronto como sea razonable, y a más tardar al concluir la investigación. La administración facilitará un funeral culturalmente apropiado, si no hubiera nadie dispuesto o capaz de hacerlo, y mantendrá un expediente detallado del caso.

### **Traslado de reclusos**

#### *Regla 73*

1. Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad.
2. Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario.
3. El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.

### **Personal penitenciario**

#### *Regla 74*

1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.
2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.
3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.

#### *Regla 75*

1. Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.
2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.
3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

#### *Regla 76*

1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:
  - a) La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;
  - b) Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
  - c) La seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

d) Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.

2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.

### *Regla 77*

Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

### *Regla 78*

1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

### *Regla 79*

1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.

2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.

3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.

### *Regla 80*

1. El director, el subdirector y la mayor parte del personal del establecimiento penitenciario deberán hablar la lengua de la mayoría de los reclusos o una lengua comprendida por la mayoría de ellos.

2. Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario.

### *Regla 81*

1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.

2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.

3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.

### *Regla 82*

1. Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente.

2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos.

3. Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.

### **Inspecciones internas y externas**

#### *Regla 83*

1. Habrá un sistema doble de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios, que se basará en:
  - a) Inspecciones internas o administrativas realizadas por la administración penitenciaria central;
  - b) Inspecciones externas realizadas por un organismo independiente de la administración penitenciaria, que podría ser un organismo internacional o regional competente.
2. En ambos casos, el objetivo de las inspecciones será velar por que los establecimientos penitenciarios se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y por que se protejan los derechos de los reclusos.

#### *Regla 84*

1. Los inspectores estarán facultados para:
  - a) Acceder a toda la información acerca del número de reclusos y de los lugares y locales en que se encuentran reclusos, así como a toda la información relativa al tratamiento de los reclusos, incluidos sus expedientes y las condiciones de su reclusión;
  - b) Elegir libremente los establecimientos penitenciarios que vayan a visitar, incluso realizando visitas no anunciadas por iniciativa propia, y a qué reclusos entrevistar;
  - c) Entrevistarse con carácter privado y plenamente confidencial con los reclusos y el personal penitenciario en el curso de sus visitas;
  - d) Formular recomendaciones a la administración penitenciaria y a otras autoridades competentes.
2. Los equipos de inspecciones externas estarán integrados por inspectores calificados y experimentados, que hayan sido designados por una autoridad competente, y contarán con profesionales de la salud. Se prestará la debida atención al logro de una representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### *Regla 85*

1. Después de cada inspección se presentará un informe por escrito a la autoridad competente. Se tendrá debidamente en cuenta la posibilidad de poner a disposición del público los informes de las inspecciones externas, previa supresión de los datos personales de los reclusos a menos que estos hayan dado su consentimiento expreso a que no se supriman.
2. La administración penitenciaria u otras autoridades competentes, según proceda, indicarán en un plazo razonable si se pondrán en práctica las recomendaciones resultantes de la inspección externa.

## **II. Reglas aplicables a categorías especiales**

### **A. Reclusos penados**

#### **Principios rectores**

#### *Regla 86*

Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los establecimientos penitenciarios y los fines hacia los cuales deben tender, de conformidad con la declaración que figura en la observación preliminar 1 de las presentes reglas.

#### *Regla 87*

Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en

otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

*Regla 88*

1. En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinserir a los reclusos en la sociedad.
2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos.

*Regla 89*

1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.
2. Los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo. Los establecimientos de régimen abierto, en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión y se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a determinados reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su reeducación.
3. Es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500. En los establecimientos de régimen abierto el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible.
4. Por otra parte, tampoco convendrá mantener unos establecimientos penitenciarios que resulten demasiado pequeños como para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

*Regla 90*

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinserirse en la sociedad.

**Tratamiento**

*Regla 91*

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

*Regla 92*

1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

2. Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración, se remitirá cuanto antes al director del establecimiento penitenciario un informe completo sobre todos los aspectos mencionados en el párrafo 1 de esta regla. Acompañará a este el informe de un médico u otro profesional de la salud competente sobre el estado físico y mental del recluso.

3. Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Los expedientes se tendrán al día y se archivarán de manera que el personal encargado pueda consultarlos siempre que sea necesario.

### **Clasificación e individualización**

#### *Regla 93*

1. Los fines de la clasificación serán:

a) Separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;

b) Dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.

2. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos.

#### *Regla 94*

Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.

### **Beneficios**

#### *Regla 95*

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

### **Trabajo**

#### *Regla 96*

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.

2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

#### *Regla 97*

1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo.

2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre.

3. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.

#### *Regla 98*

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.

2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.

*Regla 99*

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.
2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

*Regla 100*

1. De ser posible, las industrias y granjas del establecimiento penitenciario serán gestionadas directamente por la administración del establecimiento penitenciario, y no por contratistas privados.
2. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre bajo la supervisión del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración penitenciaria el salario normal exigible por dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

*Regla 101*

1. En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene de los trabajadores libres.
2. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres.

*Regla 102*

1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres.
2. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.

*Regla 103*

1. Se establecerá un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos.
2. El sistema permitirá a los reclusos que utilicen al menos una parte de su remuneración para adquirir artículos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.
3. El sistema dispondrá igualmente que la administración del establecimiento penitenciario reserve una parte de la remuneración de los reclusos a fin de constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad.

**Instrucción y recreo**

*Regla 104*

1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.
2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.

*Regla 105*

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.

### **Relaciones sociales y ayuda pospenitenciaria**

#### *Regla 106*

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

#### *Regla 107*

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

#### *Regla 108*

1. Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.
2. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos penitenciarios y a los reclusos. Se les consultará en cuanto al futuro de cada recluso desde el momento en que comience a ejecutarse la pena.
3. Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible las actividades de dichos organismos, a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de su labor.

### **B. Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales**

#### *Regla 109*

1. No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible.
2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.
3. El servicio de atención sanitaria proporcionará tratamiento psiquiátrico a todos los demás reclusos que lo necesiten.

#### *Regla 110*

Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social pospenitenciaria de carácter psiquiátrico.

### **C. Personas detenidas o en espera de juicio**

#### *Regla 111*

1. A los efectos de las disposiciones siguientes se denominará “reclusos en espera de juicio” a las personas que se encuentren detenidas o presas en un local de policía o en prisión tras haberseles imputado un delito pero que aún no hayan sido juzgadas.
2. Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción.
3. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o al procedimiento que se deberá seguir respecto a los reclusos en espera de juicio, estos últimos gozarán de un régimen especial que se describe en las reglas que figuran a continuación únicamente en sus aspectos esenciales.

*Regla 112*

1. Los reclusos en espera de juicio permanecerán en espacios separados de los reclusos penados.
2. Los reclusos en espera de juicio jóvenes permanecerán en espacios separados de los adultos. En principio, se los alojará en establecimientos distintos.

*Regla 113*

Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, teniendo en cuenta los diversos usos locales en lo que respecta al clima.

*Regla 114*

Dentro de los límites compatibles con el buen orden del establecimiento, los reclusos en espera de juicio podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración les proporcionará alimentos.

*Regla 115*

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. Si lleva uniforme penitenciario, este será diferente del uniforme de los reclusos penados.

*Regla 116*

Se ofrecerá a todo recluso en espera de juicio la posibilidad de trabajar, pero no se le obligará a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

*Regla 117*

Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, diarios, material de escritura y otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia y la seguridad y el buen orden del establecimiento penitenciario.

*Regla 118*

Se permitirá que el recluso en espera de juicio sea visitado y atendido por su propio médico o dentista si su petición es razonable y si está en condiciones de sufragar tal gasto.

*Regla 119*

1. Todo recluso en espera de juicio tendrá derecho a ser informado con prontitud de las razones de su detención y del delito que se le imputa.
2. Si un recluso en espera de juicio no cuenta con un asesor jurídico de su elección, tendrá derecho a que un juez u otra autoridad le designe un asesor jurídico, siempre que el interés de la justicia lo exija y sin correr con los gastos si carece de medios suficientes para hacerlo. La denegación del acceso a un asesor jurídico se someterá sin demora a un examen independiente.

*Regla 120*

1. Los derechos y las modalidades de acceso de los reclusos en espera de juicio al asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica para su defensa se regirán por los mismos principios enunciados en la regla 61.
2. Todo recluso en espera de juicio recibirá, si lo solicita, material de escritura para la preparación de los documentos relacionados con su defensa, incluidas instrucciones confidenciales para su asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica.

**D. Personas encarceladas por causas civiles**

*Regla 121*

En los países cuya legislación permita la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un proceso civil, quienes cumplan esas penas de prisión no serán sometidos a

mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para el mantenimiento de la seguridad y el orden. El tratamiento que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los reclusos en espera de juicio, con la excepción, no obstante, de que se les podrá obligar a trabajar.

#### E. Personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos

##### *Regla 122*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>649</sup>, las personas detenidas o encarceladas sin que se les hayan imputado cargos gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte de las presentes reglas. Asimismo, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte de estas reglas cuando ello pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o rehabilitación son apropiadas en forma alguna respecto de personas a quienes no se ha condenado por un delito.

### RESOLUCIÓN 70/176

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>650</sup>

#### **70/176. Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/191, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la prevalencia mundial de diferentes manifestaciones de asesinatos de mujeres y niñas por razones de género esté alcanzando proporciones alarmantes, y observando en particular que una de cada dos mujeres víctimas de homicidio son asesinadas por su pareja o por un familiar<sup>651</sup>,

*Profundamente preocupada también* por el flagelo de la violencia sexual en todas las situaciones, incluidas las situaciones de conflicto, y por el secuestro selectivo en masa, la violación y el asesinato de mujeres y niñas,

*Recordando* el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>652</sup> y la resolución 20/12 del Consejo, de 5 de julio de 2012, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia”<sup>653</sup>,

*Recordando también* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la creación o el fortalecimiento de sinergias y vínculos en relación con la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>654</sup> y la resolución 23/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de junio de 2013, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: Prevención de las violaciones y otras formas de violencia sexual y respuesta ante ellas”<sup>655</sup>,

---

<sup>649</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>650</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

<sup>651</sup> Véase *Global Study on Homicide 2013*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<sup>652</sup> [A/HRC/20/16](#).

<sup>653</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección ([A/67/53](#) y Corr.2), cap. IV, secc. A.

<sup>654</sup> [A/HRC/23/25](#).

<sup>655</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando además* su resolución 69/147, de 18 de diciembre de 2014, relativa a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

*Tomando nota con aprecio* de la declaración política formulada con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones<sup>656</sup>, que se centró en el examen al cabo de 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>657</sup>,

*Expresando su gratitud* al Gobierno de Tailandia por haber acogido y presidido la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, que se celebró en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en la resolución 68/191,

*Tomando nota con aprecio* de las recomendaciones de la mencionada reunión del grupo intergubernamental de expertos<sup>658</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>659</sup>, en especial el empeño de los Estados Miembros por incorporar la perspectiva de género en los sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia, incluido el asesinato de mujeres y niñas por razones de género,

*Destacando* la importancia de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado y de reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo, en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>660</sup>,

*Destacando también* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y de adoptar medidas para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y sancionar a los responsables, sean quienes fueren los autores de esos delitos, así como la obligación de eliminar la impunidad,

*Expresando su aprecio* por la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ellas,

*Observando con reconocimiento* los aportes considerables que realizan muchas organizaciones de la sociedad civil, así como los círculos académicos, para hacer frente a las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, mediante investigaciones e intervenciones directas en sus comunidades respectivas,

*Tomando nota* de las decisiones judiciales nacionales e internacionales en las que se condena el asesinato en masa de mujeres y niñas,

*Alarmada aún* por el alto nivel de impunidad en lo que respecta al asesinato de mujeres y niñas por razones de género y por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas figure entre los delitos menos perseguidos y castigados del mundo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir, investigar, perseguir y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el asesinato por razones de género, de conformidad con la legislación nacional, y actúen a todos los niveles para poner fin a la impunidad de quienes cometan esos abominables delitos contra las mujeres y las niñas;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la respuesta de la justicia penal al asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular mediante la adopción de medidas para reforzar su capacidad de investigar, perseguir y castigar ese delito en todas sus formas, y consideren la posibilidad de adoptar medidas, según

<sup>656</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

<sup>657</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>658</sup> Véase E/CN.15/2015/16.

<sup>659</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>660</sup> Véase A/68/970 y Corr.1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

su capacidad, para ofrecer, según proceda, reparación o indemnización a las víctimas y sus familias o personas a cargo y el apoyo necesario de índole jurídica, médica, psicológica y social;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren formas de mejorar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas en materia penal relacionadas con la violencia por razones de género, entre otras cosas, según proceda, mediante la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>661</sup> y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, o la adhesión a ellos, y mediante la aplicación de esos instrumentos;

4. *Alienta* a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>662</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>663</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos<sup>664</sup>, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>665</sup>, a que apliquen efectivamente esos instrumentos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen en consideración los instrumentos prácticos existentes recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión, celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014, a saber, el modelo de protocolo latinoamericano de investigación del feminicidio y la guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio<sup>666</sup>;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias integradas y amplias para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con inclusión de programas de enseñanza continua desde una edad temprana y la movilización y sensibilización de la comunidad, a fin de contrarrestar las actitudes y factores sociales que fomenten, justifiquen o toleren cualesquiera formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten respuestas integradas y amplias ante la violencia contra la mujer a fin de reducir el riesgo de que se cometan asesinatos por razones de género mediante una intervención y una evaluación del riesgo tempranas, actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley de las mujeres y por el acceso igualitario a la justicia, consideren la posibilidad de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinario y que tenga en cuenta la perspectiva de género al prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género para minimizar el riesgo de una victimización secundaria en el sistema de justicia penal, y elaboren mecanismos apropiados y mejoren la capacidad de las investigaciones forenses para identificar restos humanos y personas desaparecidas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito, persigan y castiguen la violación y otras formas de violencia sexual y violencia por razones de género contra mujeres y niñas cometidas en todas las situaciones, incluidas las situaciones de conflicto, teniendo en cuenta las normas internacionales, e insta, cuando proceda, a los interesados pertinentes a que apoyen la creación y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en especial de los sistemas de aplicación de la ley, justicia y salud, y de las redes locales de la sociedad civil para proporcionar una asistencia y un acceso a la justicia sostenibles a las mujeres y niñas afectadas por la violencia por razones de género;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que se impongan sanciones adecuadas a quienes cometan asesinatos de mujeres y niñas por razones de género y por que esas sanciones sean proporcionales a la gravedad del delito;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que protejan y apoyen a las víctimas, aprovechando la importante función de la sociedad civil y garantizando una eficaz cooperación entre todos los organismos estatales competentes, incluidos, según proceda, la judicatura, la fiscalía, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de salud y sociales y las autoridades locales y regionales;

---

<sup>661</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>662</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>663</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

<sup>664</sup> *Ibid.*, vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

<sup>665</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

<sup>666</sup> Véase E/CN.15/2015/16, párr. 8.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

11. *Insta* a los Estados Miembros a que velen por que se informe de sus derechos a las víctimas y a sus supervivientes y se les dé la posibilidad de participar en el proceso penal, según proceda, de manera que se tenga en cuenta su dignidad, bienestar y seguridad, y que velen por que se preste apoyo a las víctimas mediante servicios adecuados;

12. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que sigan ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a formular y aplicar estrategias y políticas, en los planos nacional, regional e internacional, para prevenir y combatir el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado, ONU-Mujeres y otros fondos y programas especializados de las Naciones Unidas, a que promuevan entre los Estados Miembros una mayor conciencia respecto del asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan, desglosen, analicen y comuniquen datos sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con arreglo a la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos aprobada por la Comisión de Estadística y, cuando proceda, en la medida de lo posible, a que fomenten la participación de la sociedad civil, los círculos académicos, los representantes de las víctimas y las organizaciones internacionales pertinentes e impartan una capacitación adecuada al personal correspondiente sobre los aspectos técnicos y éticos de la recopilación y el análisis de ese tipo de datos;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que sigan realizando y coordinando investigaciones pertinentes sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, especialmente en lo que atañe a uniformizar los procedimientos de reunión, desglose, análisis y comunicación de datos;

16. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare, en colaboración con los Estados Miembros, un estudio analítico sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género a nivel mundial, en el que figuren datos desglosados sobre ese fenómeno, incluidos los datos de los interesados pertinentes, para ilustrar sus diversas formas y tendencias;

17. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del asesinato de mujeres y niñas por razones de género, a fin de promover formas más eficaces de prevenir, investigar, perseguir y castigar ese delito, y a que preparen material de capacitación apropiado;

18. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

19. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/177

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>667</sup>

#### **70/177. Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, especialmente las más recientes, como sus resoluciones 68/178, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 68/187, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha

---

<sup>667</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

contra el terrorismo, 68/276, de 13 de junio de 2014, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, 69/127, de 10 de diciembre de 2014, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, y 69/197, de 18 de diciembre de 2014, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes relativas a la asistencia técnica para combatir el terrorismo, especialmente las más recientes<sup>668</sup>,

*Destacando nuevamente* la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

*Poniendo de relieve* la necesidad de hacer frente a las condiciones que propician la expansión del terrorismo, respetando plenamente al mismo tiempo los propósitos y principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

*Recordando* su resolución 68/187, en la que, entre otras cosas, exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para desarrollar su capacidad de adherirse a los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo y aplicarlos, entre otras cosas mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal que correspondiera, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas, y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros,

*Reiterando* todos los aspectos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>669</sup> y la necesidad de que los Estados continúen aplicando la Estrategia, como reafirmó en su resolución 68/276, en que observó con aprecio las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran a aplicar la Estrategia y alentó al Equipo Especial a que asegurara la prestación de asistencia en el desarrollo de la capacidad con objetivos bien definidos, en particular en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo,

*Reiterando también* la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, reconociendo la necesidad de fortalecer la función coordinadora y principal que desempeñan las Naciones Unidas para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, subregional, regional e internacional y prestar asistencia, en particular en la esfera del desarrollo de la capacidad, como se afirma en el pilar III de la Estrategia, y alentando a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que coordinen sus actividades en esa esfera con las Naciones Unidas,

*Recordando* que en su resolución 68/276 expresó su preocupación por el número cada vez mayor de extranjeros reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello suponía para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, y recordando también que expresó preocupación por el aumento, en algunas regiones, de los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, y observó que los rescates que se pagaban a los terroristas eran una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros,

*Recordando también* la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública,

---

<sup>668</sup> En particular, las resoluciones 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2133 (2014), de 27 de enero de 2014, 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, y 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015.

<sup>669</sup> Resolución 60/288.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

aprobada en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>670</sup>,

*Observando*, a ese respecto, la necesidad de seguir combatiendo el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los vínculos existentes, crecientes o potenciales que, en algunos casos, existan entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de fortalecer las respuestas de la justicia penal a esos delitos,

*Alarmada* por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada recientemente por grupos terroristas en algunos países,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre las entidades del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en la labor de lucha contra la financiación del terrorismo y en las respuestas jurídicas y de la justicia penal al terrorismo, y recordando la importancia de la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial para fomentar la rendición de cuentas y la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

*Afirmando* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Observando* la labor emprendida y los progresos realizados en la prestación de asistencia técnica para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en el marco de los órganos especializados regionales e internacionales pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo<sup>671</sup>,

*Observando* la labor que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a los Estados Miembros en sus iniciativas de prevención y lucha contra el terrorismo en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, en particular en lo que respecta a la reunión de buenas prácticas en el ámbito de la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo, incluso en lo que respecta al papel de las víctimas en el marco de la justicia penal, y reiterando que esa labor debe realizarse en estrecha coordinación con los Estados Miembros,

*Reafirmando* que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos a la lucha contra el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a que apliquen efectivamente los instrumentos internacionales pertinentes y las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, a que luchen contra la financiación del terrorismo, en particular aquella para la que se recurre a la toma de rehenes y el secuestro a fin de obtener un rescate, a que concierten, cuando proceda, tratados bilaterales, regionales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca y a que velen por que se imparta a todo el personal pertinente capacitación adecuada para la ejecución de actividades de cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten, en particular continuando y mejorando su asistencia

---

<sup>670</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>671</sup> [E/CN.15/2015/4](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa a la lucha contra el terrorismo y promoviendo el desarrollo de autoridades centrales fuertes y eficaces para la cooperación internacional en asuntos penales;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continúe reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces, basadas en el estado de derecho, para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios competentes de justicia penal y aplicación de la ley, la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando los conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes para su mandato, y que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, enunciadas en los instrumentos jurídicos internacionales y detalladas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y, cuando proceda, en colaboración con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, a través de sus actividades de desarrollo de la capacidad, con miras a mejorar su cooperación y formular medidas pertinentes, así como para elaborar respuestas apropiadas de la justicia penal a efectos de prevenir la financiación, la movilización, los viajes, la captación, la organización y la radicalización de combatientes terroristas extranjeros, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, o que preste apoyo a esos actos, comparezca ante la justicia de conformidad con las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación interna aplicable;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación para mejorar el intercambio de información operacional oportuna sobre los combatientes terroristas extranjeros y a que cooperen, según proceda, entre otras cosas mediante el intercambio eficaz de información y de experiencias y buenas prácticas, a fin de afrontar y combatir todo vínculo que exista, surja o pueda surgir, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades relacionadas con drogas ilícitas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, con miras a mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y según corresponda, apoye el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros en relación con los delitos de secuestro y toma de rehenes cometidos por grupos terroristas, prestándoles asistencia técnica si la solicitan, a fin de desarrollar su capacidad para prevenir futuros incidentes de secuestro y toma de rehenes por terroristas e impedir que estos se beneficien directa o indirectamente del pago de rescates y de concesiones políticas;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando sus conocimientos jurídicos especializados en estrecha consulta con los Estados Miembros y prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la utilización de Internet con fines terroristas, que les preste apoyo para que puedan penalizar e investigar esos actos y enjuiciar a los responsables de conformidad con las normas internacionales aplicables en materia de garantías procesales y con

pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los aliente a utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo;

11. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la ejecución de programas de formación encaminados a fortalecer la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la destrucción de bienes culturales por terroristas;

12. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y mecanismos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos, incluso prestando asistencia a los Estados que la soliciten;

14. *Acoge con beneplácito* las iniciativas conjuntas en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

15. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer más contribuciones financieras voluntarias sostenibles, así como de prestar apoyo en especie, en particular en vista de la necesidad de prestar asistencia técnica más acertada y eficaz con objeto de ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

16. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que ejecute actividades con arreglo a su mandato a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los elementos pertinentes de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

17. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/178

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>672</sup>

#### **70/178. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 19 de septiembre de 2012, 69/127, de 10 de diciembre de 2014, 69/149, 69/192, 69/193, 69/196, 69/197

<sup>672</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zimbabue.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, 69/281, de 28 de mayo de 2015, 69/314, de 30 de julio de 2015, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015,

*Reafirmando también* sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>673</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>674</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971<sup>675</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>676</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>677</sup> y todos los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados obtenidos en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>678</sup>, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>679</sup>,

*Expresando su gran preocupación* por los negativos efectos que la delincuencia organizada transnacional tiene en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad, y los derechos humanos, por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas y por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus recursos económicos y financieros en la economía,

*Expresando preocupación* por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metales preciosos y piedras preciosas en algunas partes del mundo, así como por el considerable aumento del volumen y la incidencia transnacional de dicho tráfico y la variedad de delitos penales relacionados con él, y por la posibilidad de que el tráfico de metales preciosos y piedras preciosas se utilice como fuente de financiación de la delincuencia organizada, otras actividades delictivas pertinentes y el terrorismo,

*Profundamente preocupada* por los vínculos cada vez mayores, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo es una responsabilidad común y compartida,

*Convencida* de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y de justicia penal, es esencial para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido e inclusivo y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito en ese sentido la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>680</sup>, que, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Poniendo de relieve* que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

*Alentando* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren y apliquen políticas amplias, estrategias nacionales y locales y planes de acción para la prevención del delito basados en la comprensión de los

---

<sup>673</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>674</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>675</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>676</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>677</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>678</sup> Véase [A/CONF.222/17](#).

<sup>679</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>680</sup> Resolución 70/1.

numerosos factores que contribuyen a su comisión, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social debería ser un elemento esencial de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

*Reafirmando* su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

*Profundamente preocupada* por los efectos negativos que tiene la corrupción en el desarrollo y en el goce de los derechos humanos, y reconociendo la importancia universal de la buena gobernanza, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y, por ello, pidiendo tolerancia cero ante la corrupción y medidas más eficaces para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia,

*Teniendo presente* que la restitución de activos es uno de los principales objetivos, además de un principio fundamental, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y que los Estados partes en la Convención están obligados a prestarse entre sí la más amplia cooperación a ese respecto,

*Reconociendo* que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>681</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso y recuperación de activos, y proporcionan un mecanismo eficaz que se debería aprovechar y aplicar más,

*Destacando* la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida y de conformidad con el derecho internacional, para dar una respuesta efectiva al problema mundial de las drogas, dismantelar las redes ilícitas y hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, abarcando el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

*Observando* la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a los esfuerzos por prevenir y combatir las actividades delictivas, como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, en particular en el sector del turismo,

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006<sup>682</sup>, y sus exámenes bienales posteriores,

*Recordando* la importancia de las medidas para eliminar el terrorismo internacional adoptadas en virtud de su resolución 69/127 y la aprobación, el 18 de diciembre de 2013, de su resolución 68/178, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

*Recordando también* su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir

---

<sup>681</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>682</sup> Resolución 60/288.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, así como medidas para mejorar los regímenes nacionales de decomiso y fomentar la cooperación internacional, incluida la recuperación de activos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que los recursos económicos como el petróleo, los productos derivados del petróleo, las refinerías modulares y el material conexo, otros recursos naturales y otros activos sean puestos a disposición de grupos delictivos organizados y grupos terroristas,

*Tomando en consideración* todas las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

*Observando* que el Secretario General estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de esos delitos, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros al respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* el progreso general logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, el tráfico de migrantes y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, incluidos los avances en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y la transferencia internacional de las personas condenadas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

*Reiterando su preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y acogiendo con beneplácito la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina,

*Recordando* su resolución 69/147, de 18 de diciembre de 2014, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos relativas a diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades, y recordando también las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas<sup>683</sup>,

*Reiterando su condena* de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, expresando profunda preocupación por los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 68/191, de 18 de diciembre de 2013, y 70/176, de 17 de diciembre de 2015, relativas a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, y reconociendo el papel fundamental que cabe al sistema de justicia penal a la hora de prevenir esos asesinatos y responder a ellos, entre otros medios, poniendo fin a la impunidad por esos crímenes,

*Observando* la importancia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>684</sup> como forma

---

<sup>683</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 7 (E/2013/27)*, cap. I, secc. A.

<sup>684</sup> Resolución 69/194, anexo.

de ayudar a los países a reforzar su capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

*Recordando* su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños que son víctimas y testigos, en particular mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, conforme a las obligaciones contraídas por los Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>685</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>686</sup>, y observando otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores,

*Poniendo de relieve* la pertinencia de los instrumentos internacionales y las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal referentes al tratamiento de los reclusos, en particular las mujeres y los menores,

*Recordando* su resolución 68/156, de 18 de diciembre de 2013, en la que reafirmó que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, relativa a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar las Reglas de Bangkok,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, mediante su resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, del texto revisado de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que pasan a denominarse Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela),

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, que constituye una afrenta a la dignidad humana y la integridad física, los derechos humanos y el desarrollo y exige una respuesta sólida de la justicia penal,

*Subrayando* que, a pesar de que el delito de tráfico ilícito de migrantes puede compartir, en algunos casos, algunas características comunes con el delito de trata de personas, los Estados Miembros deben reconocer que son delitos distintos y que requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas independientes y complementarias, y también recordando sus resoluciones 68/179, de 18 de diciembre de 2013 y 69/167 y 69/187, de 18 de diciembre de 2014, en que exhortó a todos los Estados Miembros a que protegieran y ayudaran a las personas migrantes, en particular a los niños y los adolescentes migrantes, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2014/23, de 16 de julio de 2014, y 2015/23, de 21 de julio de 2015,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010,

*Preocupada* por la creciente participación de grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos, y alarmada por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada recientemente por grupos terroristas, que está vinculada al tráfico de bienes culturales en algunos países,

*Reconociendo* el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y subrayando la importancia de crear un instrumento de asistencia práctica para la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes

---

<sup>685</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>686</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

Culturales y Otros Delitos Conexos<sup>687</sup> por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que apoyará la aplicación de las resoluciones 67/80, de 12 de diciembre de 2012, 68/186, de 18 de diciembre de 2013, y 69/196, y facilitará la cooperación operacional en la lucha contra todas las formas del tráfico de bienes culturales, así como la petición hecha a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que preste asistencia práctica en la aplicación de las Directrices y facilite la cooperación en este ámbito,

*Afirmando* que la destrucción del patrimonio cultural, que es representativo de la diversidad de la cultura humana, borra la memoria colectiva de una nación, desestabiliza a las comunidades y amenaza su identidad cultural, y poniendo de relieve la importancia de la diversidad cultural y el pluralismo y de la libertad de religión y de creencias para alcanzar la paz, la estabilidad, la reconciliación y la cohesión social,

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, son un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

*Poniendo de relieve* que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

*Expresando profunda preocupación* por los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de las medidas coordinadas para eliminar, prevenir y combatir la corrupción y desarticular redes ilícitas y también mediante la coordinación de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de cumplimiento de la ley,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 22/7, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético, y 22/8, relativa al fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra el delito cibernético, ambas de 26 de abril de 2013<sup>688</sup>,

*Preocupada* por la mayor tendencia al delito cibernético y la utilización indebida de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en múltiples formas de delincuencia,

*Preocupada también* por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y por sus vínculos con el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de drogas,

*Observando* las iniciativas internacionales para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>689</sup>, la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>690</sup>, y la entrada en vigor en 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>691</sup>,

*Reafirmando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>692</sup>, que aprobó en su

---

<sup>687</sup> Resolución 69/196, anexo.

<sup>688</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10 y corrección (E/2013/30 y Corr.1)*, cap. I, secc. D.

<sup>689</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>690</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>691</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>692</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

sexagésimo cuarto período de sesiones, y la declaración ministerial conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>693</sup>,

*Reafirmando también* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, y su decisión de examinar, en dicho período extraordinario de sesiones, los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de las drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y recordando sus resoluciones 69/200 y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, y 70/181, de 17 de diciembre de 2015, relativa a las modalidades del período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con las resoluciones 64/293 y 69/195, 69/197 y 69/199, de 18 de diciembre de 2014<sup>694</sup>;

2. *Reafirma* su resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, según proceda, a que tengan en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>679</sup>, al formular leyes y directrices normativas y a hacer todo lo posible, cuando proceda, para aplicar los principios allí enunciados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>673</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>674</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971<sup>675</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>676</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>677</sup> y los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a ellos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

5. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos representan los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional y observa con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 186, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Recuerda* el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>681</sup> y su resolución 69/197, en la que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de establecer un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes, y subraya que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual y que es necesario estudiar todas las opciones relativas al establecimiento de un mecanismo destinado a prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y acoge con beneplácito, en ese sentido, que se convoque una reunión intergubernamental de participación abierta con miras a analizar esas opciones e invita a los Estados Miembros a que continúen el diálogo a ese respecto;

---

<sup>693</sup> *Ibid.*, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>694</sup> A/70/99.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y observa con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 178, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la corrupción y los delitos conexos;

8. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y exhorta a los Estados partes a que apliquen plenamente las resoluciones aprobadas por esos órganos, en particular mediante el suministro de información respecto del cumplimiento de los tratados;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad de sus respectivos sistemas nacionales de justicia penal para investigar, enjuiciar y castigar todas las formas de delincuencia, al tiempo que apoyan un sistema de justicia penal eficaz, imparcial, humano y responsable y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y a que garanticen el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría;

11. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos;

12. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito a fin de tener en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, de conformidad con los compromisos contenidos en su resolución 70/1;

13. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que elaboren estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y a que fortalezcan todas las formas de cooperación para permitir la devolución de los activos derivados de la corrupción, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, y con la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato;

14. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la de prestar a los Estados Miembros que lo solicitan, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y coordinar su labor con la de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar la labor de todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluida la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, así como los delitos relacionados con la identidad, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas, los delitos económicos, financieros y fiscales, el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, la falsificación de bienes de marca, los delitos que afectan al medio ambiente y el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora, el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, combatir el extremismo violento y la radicalización conducente a la violencia, que pueden desembocar en terrorismo, intensificar la labor para ejecutar programas de desradicalización, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor;

16. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

17. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas nacionales y regionales en la creación de capacidad a nivel local en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

18. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda apoyar de manera eficaz la labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

20. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General, teniendo en cuenta también la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta encargado del mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

21. *Invita* a los Estados y a otras partes interesadas a que hagan nuevas contribuciones voluntarias al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante la creación de conciencia, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación de leyes contra la discriminación;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

23. *Pone de relieve* la importancia de proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que puedan ser objeto de formas múltiples agravadas de discriminación y, en este sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>695</sup>, elaboradas por el Grupo de Expertos encargado de llevar a cabo esa tarea en su reunión celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 2 al 5 de marzo de 2015, teniendo presentes su espíritu y su propósito y a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de las sanciones no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a este respecto;

25. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal, en particular mediante el uso de medidas no privativas de la libertad para las mujeres, según proceda, y mejorando el tratamiento de las reclusas, teniendo en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>696</sup>, y mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia y para fortalecer la prevención del delito y la respuesta de la justicia penal ante los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, en particular mediante la adopción de medidas orientadas a apoyar la capacidad práctica de los Estados Miembros para prevenir e investigar todas las formas de ese tipo de delito y enjuiciar y castigar a los responsables de su comisión, y acoge con beneplácito a este respecto los instrumentos prácticos recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014<sup>697</sup>;

26. *Invita también* a los Estados Miembros a que incorporen las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en sus iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños de todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, así como a que formulen políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor deberá usarse únicamente como último recurso y durante el período más breve posible;

27. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros y le solicita que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y enjuiciar a los traficantes, de conformidad, según proceda, con el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>698</sup>, así como con las leyes y la legislación nacionales, al tiempo que protegen de forma efectiva los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y respetan su dignidad de conformidad con los principios de la no discriminación y otras obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, sobre todo cuando no estén acompañados, las personas con discapacidad y las personas de edad, y en colaboración

---

<sup>695</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>696</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>697</sup> Véase E/CN.15/2015/16.

<sup>698</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a ese respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo antes mencionado;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de tráfico ilícito de migrantes, se aseguren de que se estudie la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras a fin de localizar, congelar y decomisar el producto de ese delito, y a que consideren que el tráfico ilícito de migrantes es un delito determinante de blanqueo de dinero;

30. *Pone de relieve* la importancia de prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y, a ese respecto, expresa su preocupación por las actividades de los grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional y de otros que se lucran de esos delitos, incluso con fines de extracción de órganos, y exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos nacionales para combatir todas las formas de trata de personas y a que protejan y ayuden a las víctimas de la trata, de conformidad con todas las obligaciones jurídicas pertinentes y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado;

31. *Reitera* su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, incluido el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y sus recursos financieros propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, las convenciones y los protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que siga contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

32. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionales, incluidas, cuando proceda, las normas y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales y los órganos intergubernamentales contra el blanqueo de dinero, entre otros y según proceda, el Grupo de Acción Financiera, de conformidad con la legislación nacional;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la eficacia de la lucha contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas las amenazas terroristas, mediante las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

34. *Afirma* que los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o la beneficencia o contra monumentos históricos, pueden constituir crímenes de guerra, destaca la importancia de exigir responsabilidades a los autores de los ataques intencionales dirigidos contra los edificios antes mencionados, siempre y cuando no sean objetivos militares, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas apropiadas para tal fin en su jurisdicción y de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

35. *Insta* a los Estados partes a que utilicen de manera eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y la represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, incluido el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, especialmente en lo referente a la devolución del producto del delito o los bienes decomisados a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, también reafirmando a ese respecto la importancia de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos aprobadas en su resolución 69/196;

36. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso dando a conocer la legislación pertinente, las directrices internacionales y los documentos de información técnica conexos, y ofreciendo capacitación especial a

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

los servicios de policía, aduanas y fronteras, y a que tipifiquen como delito grave ese tipo de tráfico, tal como se define en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

37. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación necesaria para prevenir, investigar y perseguir ese comercio ilícito, así como el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estén involucrados grupos delictivos organizados, de conformidad con su legislación nacional y el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

39. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico de metales preciosos y piedras preciosas por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir e investigar el tráfico ilícito de metales preciosos y piedras preciosas, y enjuiciar a los responsables, cuando proceda;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de una asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar la capacidad de estos para luchar contra la piratería y otros tipos de delito que se cometen en el mar, en particular, ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

41. *Observa con aprecio* la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, y exhorta a los Estados Miembros a estudiar medidas concretas destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resistente, prevenir y combatir con eficacia las actividades delictivas realizadas por Internet, prestando especial atención a la detección del robo de identidad, la captación de personas con fines de trata y la protección de los niños contra la explotación y los abusos a través de Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, incluso para identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas eliminando de Internet todo contenido pornográfico en que aparezcan menores, en particular imágenes de abusos sexuales contra niños, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la delincuencia cibernética, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra el delito cibernético y todo tipo de abuso delictivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y a que fomenten la cooperación internacional a ese respecto;

43. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye las iniciativas que adopten para combatir los vínculos de tales actividades ilícitas con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medio, entre otras cosas, de asistencia legislativa, apoyo técnico y una mejor reunión y análisis de datos;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen todos sus esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluso mediante una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y a que adopten medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

45. *Recomienda* que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias

y programas de prevención del delito, en particular los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinarios y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

46. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren planes nacionales para la adopción gradual de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos y fortalezcan los sistemas nacionales de estadísticas de justicia penal, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, incluidos, cuando proceda, datos desglosados por sexo, edad y otros criterios pertinentes, y alienta energicamente a los Estados Miembros a que compartan información y datos de esa índole con la Oficina;

47. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas, y que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos específicos de actividad delictiva, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

48. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

49. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando el aumento de la capacidad y de los conocimientos en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas y directrices útiles y material científico y forense de referencia, destinado a los agentes del orden y las fiscalías, y promoviendo y facilitando el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

50. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

## RESOLUCIÓN 70/179

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>699</sup>

### **70/179. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas**

*La Asamblea General,*

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

---

<sup>699</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, India, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Libia, Malawi, Marruecos, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, Rwanda, Serbia, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional, colectiva y global más concertada,

*Teniendo presente* que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>700</sup>, en la que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para, entre otras cosas, erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas,

*Reafirmando* el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio<sup>701</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>702</sup> y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010<sup>703</sup>, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de la trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>704</sup>, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>705</sup> y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía<sup>706</sup> y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud<sup>707</sup>,

*Tomando nota* de la aprobación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo, en que se reconoce que la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio suscita una creciente preocupación internacional,

*Recordando* la aprobación en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

*Reafirmando* que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

---

<sup>700</sup> Resolución 70/1.

<sup>701</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>702</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>703</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>704</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>705</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>706</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>707</sup> *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

*Recordando* sus resoluciones 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 64/178, de 18 de diciembre de 2009, 67/190, de 20 de diciembre de 2012, y 68/192, de 18 de diciembre de 2013, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la trata de personas<sup>708</sup>,

*Recordando también* la resolución 2015/23 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2015, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial y resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

*Recordando además* la resolución 23/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2013, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: medidas para combatir la trata de seres humanos en las cadenas de producción y distribución de las empresas”<sup>709</sup> y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

*Tomando nota* de la referencia a prevenir y combatir la trata de personas y al enfoque orientado a las víctimas en el contexto de la lucha contra la trata de personas que figura en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública aprobada en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>710</sup>,

*Recordando* la adopción de la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo<sup>711</sup>, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013, y el compromiso de los Estados Miembros, entre otras cosas, de prevenir y combatir la trata de personas, proteger a las víctimas de esta práctica, destacando la necesidad de establecer o mejorar, según sea necesario, las políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas, y reforzar la cooperación en materia de prevención, enjuiciamiento de los responsables y protección de las víctimas,

*Reconociendo* la importante función que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos,

*Reconociendo también* que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, y tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación,

*Poniendo de relieve* el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados

<sup>708</sup> Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 63/156 y 63/194.

<sup>709</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>710</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>711</sup> Resolución 68/4.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

*Reconociendo también* la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Destacando* la necesidad de proteger a las víctimas de la trata para que no sean encarceladas y enjuiciadas, aun cuando los Estados no cuenten con procedimientos adecuados u oficiales para su identificación,

*Reconociendo* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

*Reconociendo también* que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

*Destacando* la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas<sup>712</sup> y su comentario elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y las niñas como grupo más vulnerable, y alentándolos a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas con la mayor amplitud posible,

*Afirmando* que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata y apoyar sus programas de desarrollo,

*Tomando nota* del proceso de Jartum y la Declaración aprobada en esa ciudad el 16 de octubre de 2014 durante la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, coordinada por la Unión Africana, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo era fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional y desarrollar la capacidad de los países africanos para luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes,

*Tomando nota también* del Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada en Brasilia los días 4 y 5 de diciembre de 2014;

---

<sup>712</sup> [E/2002/68/Add.1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que el Plan de Acción Mundial y el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto aumentar el conocimiento de la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

*Reafirmando* la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>713</sup>,

*Tomando nota con aprecio* de los informes de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>714</sup>,

*Reconociendo* que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>704</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>705</sup>, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>715</sup>, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Recuerda* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en la que, entre otras cosas, se evidenció una fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

4. *Recuerda también* su decisión de evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes y, por tanto, decide convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general;

5. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, adopten todas las medidas apropiadas para organizar la reunión de alto nivel;

6. *Recuerda* su decisión de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, día que se celebra con una periodicidad anual, y al tiempo que acoge con beneplácito los actos organizados por Estados

---

<sup>713</sup> A/70/94.

<sup>714</sup> A/69/269 y A/70/260.

<sup>715</sup> Resolución 64/293.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el Día Mundial, invita a todos los interesados a que sigan celebrando el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos;

7. *Expresa su apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo y la marcha de su labor;

9. *Toma nota* de la reunión consultiva organizada por el Grupo Interinstitucional de Coordinación para los Estados Miembros en enero de 2015 en la Sede de las Naciones Unidas sobre la labor y las prioridades del Grupo en 2015 y después de esa fecha;

10. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención a la demanda que fomenta todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y con otros procedimientos especiales pertinentes, incluidos la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

15. *Observa* la segunda reunión consultiva sobre el fortalecimiento de la colaboración con los relatores nacionales y los mecanismos competentes sobre la trata de personas, celebrada en Bangkok los días 21 y 22 de mayo de 2014 y organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el establecimiento de una red oficiosa de esos mecanismos en

todo el mundo a fin de hacer frente a la trata de personas de manera sistemática e intercambiar información y las mejores prácticas basadas en las experiencias de cada país,

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

17. *Acoge con beneplácito* la publicación en 2012 y 2014 del *Informe mundial sobre la trata de personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que la Oficina preparará en 2016, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas, incluso con fines de extracción de órganos;

18. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/180

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/490, párr. 35)<sup>716</sup>

#### **70/180. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/198, de 18 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>717</sup>,

*Teniendo presente* que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial a nivel regional y subregional,

*Consciente* de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional que se está registrando en África, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, y consciente también del tráfico ilícito de bienes culturales, estupefacientes, metales preciosos, cuernos de rinoceronte y marfil, de la piratería y el blanqueo de capitales, y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

*Profundamente preocupada* por el crecimiento de los vínculos, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo constituye una responsabilidad común y compartida, y que los procedimientos de justicia penal tendrán que tener más presentes sus costos y ser oportunos, rápidos y sensibles a las respuestas públicas para minimizar o eliminar cualquier sospecha de actuaciones indebidas,

*Poniendo de relieve* que combatir la delincuencia es una empresa colectiva destinada a hacer frente al desafío mundial que representa la delincuencia organizada, y que la inversión de los recursos necesarios para la prevención del delito es primordial para ese fin y contribuye al desarrollo sostenible,

*Observando con preocupación* que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado

---

<sup>716</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Italia, y Sierra Leona (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

<sup>717</sup> [A/70/121](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

*Reconociendo* que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de Gobiernos, círculos académicos, instituciones, organizaciones profesionales y científicas y expertos en prevención del delito y justicia penal,

*Teniendo presente* el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y a que las sientan como propias,

*Reconociendo* la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

*Poniendo de relieve* la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

*Acogiendo con beneplácito* la realización y finalización de un estudio preliminar de diagnóstico por un consultor de la Comisión Económica para África antes de iniciar un proceso de examen completo en todo el sistema, incluida la importancia del Instituto como mecanismo viable para promover la cooperación entre las entidades pertinentes a la hora de responder al problema de la delincuencia que afecta a África,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el Instituto siga sin tener director, y haciendo notar la importancia de tales altos cargos para asegurar el funcionamiento normal del Instituto,

*Observando con preocupación* que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia, y observando que una de las conclusiones del estudio preliminar de diagnóstico es la necesidad de que el Instituto aumente sus ingresos con carácter urgente,

*Recordando* la descripción detallada que figura en el informe del Secretario General de las deficiencias de financiación que han limitado seriamente la capacidad del Instituto para atender las necesidades de la región, y reconociendo que la delincuencia supone el gasto de cantidades considerables de recursos,

*Teniendo presente* que el Instituto es un componente importante de la red de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que sin los fondos necesarios, el Instituto no logrará alcanzar sus objetivos vitales de luchar contra el narcotráfico, la ciberdelincuencia y los delitos contra el medio ambiente, entre otros problemas, o sus objetivos de reformar las deficiencias cruciales del sistema de enjuiciamiento de la región y crear alianzas efectivas y sólidas entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los órganos profesionales, las instituciones académicas, las comunidades, los expertos y las autoridades tradicionales y civiles a fin de prevenir la delincuencia de manera proactiva,

*Reconociendo* a los Estados Miembros y las organizaciones que han mantenido su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover, coordinar y llevar a cabo más actividades en el marco de su mandato básico, incluida la cooperación técnica regional relacionada con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África, a pesar de las limitaciones de recursos con las que opera;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo es fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Reitera también* las ventajas que supone, en algunos casos, utilizar medidas correctivas alternativas, según corresponda, aplicando normas de conducta ética y aprovechando las tradiciones locales, el asesoramiento y otras nuevas medidas de rehabilitación correccional, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

5. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales y subregionales, como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

6. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

7. *Insta* a los Estados miembros del Instituto que no han cumplido sus promesas financieras con el Instituto a que paguen, total o parcialmente, dichos atrasos pendientes, teniendo en cuenta que los Estados miembros deben financiar el 73% del presupuesto aprobado;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Junta Directiva del Instituto, reunida en Lilongwe el 29 de mayo de 2015, en que se detallan los resultados positivos del proceso de examen con el objetivo de revitalizar el Instituto y se presentan medidas para hacer frente a la disminución del apoyo financiero a sus programas;

9. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa emprendida por el Instituto de participación en la financiación de los gastos de ejecución de diversos programas con los Estados Miembros, los asociados y las entidades de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a la comunidad internacional, a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

11. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>718</sup>, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>719</sup>, o de adherirse a esos instrumentos;

12. *Alienta* a los Estados de África que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de hacerse miembros para así reforzar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, que obstaculizan los esfuerzos de desarrollo individuales y colectivos en el continente;

13. *Encomia* el apoyo continuo proporcionado por el Gobierno de Uganda como país anfitrión, que incluye haber solucionado la cuestión de la propiedad del terreno en que se encuentra el Instituto y haber facilitado la colaboración del Instituto con otras partes interesadas de Uganda y la región y con los asociados internacionales;

14. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Instituto en la ejecución de varios programas en la región, los cuales han contribuido, entre otras cosas, a un conjunto creciente de respuestas correctivas coordinadas para hacer frente a la delincuencia basándose en el apoyo técnico y facilitando la asistencia mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al surgimiento de jurisdicciones de ámbito regional;

15. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de cada uno de los países en que se ejecutan programas y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes y la capacidad disponible, creando coaliciones útiles con las instituciones regionales y locales;

16. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

---

<sup>718</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>719</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicita al Instituto que presente el informe anual sobre sus actividades a la Oficina así como a la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África;

18. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

19. *Solicita también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones en el que se aborden específicamente los aspectos estructurales, financieros, administrativos y operacionales, tanto presentes como futuros, del Instituto, prestando la debida consideración a intensificar sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz.

### RESOLUCIÓN 70/181

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/491, párr. 15)<sup>720</sup>

#### **70/181. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>721</sup>, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 68/197, de 18 de diciembre de 2013, y 69/201, de 18 de diciembre de 2014, tituladas “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”,

*Recordando además* su resolución 69/200 de 18 de diciembre de 2014, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2015<sup>722</sup>;

2. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas se celebre durante tres días, del 19 al 21 de abril de 2016, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tras el 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que tendrá lugar en marzo de 2016;

3. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones sean los siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones consistirá en un debate general y en mesas redondas interactivas de múltiples interesados que se celebrarán paralelamente a las sesiones plenarias;

---

<sup>720</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

<sup>721</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>722</sup> *Ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 8 (E/2015/28)*, cap. I, secc. C.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

b) La apertura del período extraordinario de sesiones incluirá declaraciones el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión de Estupefacientes, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Directora General de la Organización Mundial de la Salud;

c) En el debate general formularán también declaraciones los grupos regionales, los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de organizaciones no gubernamentales;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con los reglamentos y la práctica establecida de la Asamblea General;

e) De conformidad con los reglamentos y la práctica establecidos en otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea, en consulta con la Comisión de Estupefacientes, que tomará en consideración las aportaciones de otros interesados pertinentes, incluidas las entidades de la sociedad civil, confeccionará una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, representantes de la sociedad civil y la comunidad científica, instituciones académicas, grupos de jóvenes y otros interesados pertinentes que podrían participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico;

f) La Comisión de Estupefacientes, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones, abordará de manera abierta, con el apoyo y la orientación del Presidente de la Asamblea General, las cuestiones de organización, entre otras las relativas a la presidencia, los oradores y la participación, de las siguientes mesas redondas que se celebrarán durante el examen de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>721</sup>, de conformidad con las resoluciones 67/193 y 69/201 de la Asamblea:

Mesa redonda 1: Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud; y medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación (“las drogas y la salud”):

- i) Reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como cuestiones relacionadas con la salud, entre ellas la prevención, el tratamiento y la atención del VIH/SIDA;
- ii) Medidas para garantizar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;

Mesa redonda 2: Reducción de la oferta y medidas conexas; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial (“las drogas y la delincuencia”):

- i) Respuestas nacionales, regionales e interregionales a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero, también en conexión con la financiación del terrorismo, cuando proceda, y promoción de la cooperación judicial en asuntos penales;
- ii) Respuesta a los nuevos problemas, como las nuevas sustancias psicoactivas, los precursores y el uso indebido de Internet;

Mesa redonda 3: Cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades:

- i) Medidas para hacer frente a las cuestiones relacionadas con las drogas en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>723</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;
- ii) Las drogas y los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades;

---

<sup>723</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Mesa redonda 4: Cuestiones intersectoriales: nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas; fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y la cooperación internacional:

- i) Nuevos retos, amenazas y realidades en el ámbito de la prevención y lucha contra el problema mundial de las drogas de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tres tratados de fiscalización de drogas;
- ii) Fortalecimiento del principio de la responsabilidad común y compartida y aumento de la cooperación internacional, incluida la asistencia técnica, con miras a 2019;

Mesa redonda 5: Desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas:

- i) Las drogas, medidas para hacer frente a las cuestiones socioeconómicas y fomentar el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;
  - ii) Aumento de la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo;
- g) Los presidentes de las mesas redondas prepararán un resumen de los aspectos más destacados de los debates, que se presentará en las sesiones plenarias;

4. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que, en su calidad de entidad encargada de dirigir los preparativos para el período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta, informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos para el período de sesiones que se han realizado, por conducto del Presidente de la Junta a la que la Comisión encomendó los preparativos para el período extraordinario de sesiones, que fue establecida por la Comisión en su decisión 57/2, de 4 de diciembre de 2014<sup>724</sup>;

5. *Solicita también* a la Comisión de Estupefacientes que prepare un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas que contenga un conjunto de recomendaciones operacionales, basado en un examen de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros así como el modo de abordar los desafíos de larga data y los nuevos desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decide que en el documento, que se presentaría en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones para su aprobación, entre otras cosas, se examinen posibles medidas para alcanzar un equilibrio efectivo entre la reducción de la oferta y la demanda y hacer frente a las principales causas y consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social y económica y de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida;

6. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, y alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica y otros interesados pertinentes a que sigan contribuyendo plenamente al proceso mediante su participación activa en los preparativos que lleve a cabo la Comisión de Estupefacientes, de conformidad con el reglamento pertinente y la práctica establecida;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

8. *Alienta también* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores a que consideren la posible participación de representantes de los jóvenes en el período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma* la decisión que adoptó en su resolución 67/193 de celebrar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes;

---

<sup>724</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8A (E/2014/28/Add.1)*, cap. I, secc. B.

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 70/182

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/491, párr. 15)<sup>725</sup>

#### 70/182. Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Política que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>726</sup>, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>727</sup>, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo<sup>728</sup>, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas<sup>729</sup> y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>730</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>731</sup> y la declaración ministerial conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>732</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>733</sup>, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas<sup>734</sup>, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA de 2011<sup>735</sup> y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 69/201 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014,

*Recordando también* la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, relativa a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015, acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina para aplicar en sus actividades un enfoque programático temático y regional, y observando los progresos alcanzados en la aplicación de tal enfoque,

*Recordando además* todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones<sup>736</sup>,

<sup>725</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Uruguay.

<sup>726</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>727</sup> Resolución S-20/3, anexo.

<sup>728</sup> Resolución S-20/4 E.

<sup>729</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>730</sup> Resolución 68/196, anexo.

<sup>731</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>732</sup> *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>733</sup> Resolución 55/2.

<sup>734</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>735</sup> Resolución 65/277, anexo.

<sup>736</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 8 (E/2015/28)*, cap. I, secc. C.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>737</sup>, y observando que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede contribuir a abordar el problema mundial de las drogas,

*Observando* las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para lograr los objetivos y cumplir las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>738</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>739</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>740</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia de la adopción universal de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas antes mencionados y de la aplicación de sus disposiciones, observando que guardan relación con la salud y el bienestar de la humanidad y reafirmando los principios rectores consagrados en ellos y en el sistema de fiscalización que encarnan,

*Expresando preocupación* por las consecuencias negativas del problema mundial de las drogas, incluidos los mercados de drogas ilícitas, para los fundamentos sociales, económicos, culturales y políticos de la sociedad,

*Gravemente preocupada* porque, pese a que los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales siguen intensificando sus esfuerzos, el problema mundial de las drogas continúa suponiendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y para la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y requiere un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado y con medidas que se refuercen mutuamente para las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, lo cual implica, entre otras cosas, abordar los factores socioeconómicos que tienen un efecto negativo en la cuestión,

*Destacando* la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y los jóvenes contra el consumo y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes en la materia, concretamente sus resoluciones 58/2, 58/3 y 58/5, de 17 de marzo de 2015<sup>736</sup>,

*Teniendo en cuenta* que los Estados Miembros han adoptado diversos enfoques prácticos para tratar de resolver el problema mundial de las drogas en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y destacando la necesidad de evaluar científicamente la eficacia de esos enfoques en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, en particular en lo que respecta a asegurar el acceso a estupefacientes para el alivio del dolor y el sufrimiento, a la vez que se impide su desviación y uso indebido, con el debido respeto a las normas establecidas e internacionales por razones científicas,

*Reconociendo* la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, y destacando la importancia de desarrollar y aplicar estrategias, programas y medidas centrados en las familias, las escuelas y otros entornos sociales pertinentes encaminados a proteger a los niños y los jóvenes de posibles riesgos asociados con la compra y venta ilícitas de sustancias controladas y nuevas sustancias psicoactivas en Internet y en otros lugares, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

*Destacando* la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, en particular mediante la educación

---

<sup>737</sup> Resolución 70/1.

<sup>738</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>739</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>740</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y formación en trastornos causados por el consumo de drogas y el deporte, el apoyo al tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes, y otras medidas destinadas a minimizar las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Destacando también* la importancia de mejorar la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas e incidentes vinculados a tales sustancias, así como en la respuesta a este fenómeno,

*Observando con grave preocupación* el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Observando con grave preocupación también* la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

*Observando* que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, de conformidad con la legislación nacional, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, con el fin de lograr los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Expresando su aprecio* por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional y reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

*Reconociendo* el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad en materia de fiscalización de drogas, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, entre otros organismos, en el marco de sus respectivos mandatos, y reconociendo también la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

*Reafirmando* que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requieren un compromiso político y una acción colectiva por medio de la cooperación internacional para reducir de forma apreciable y mensurable la oferta y la demanda ilícitas, como elemento esencial de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>741</sup>, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período de sesiones, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo,

*Reafirmando igualmente* que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos de reducción de la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda que sean sostenidas y de amplio alcance, tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de

---

<sup>741</sup> Resoluciones S-20/4 A a E.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

*Reconociendo* la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al problema mundial de las drogas y reafirmando el compromiso de velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generan las drogas, así como el compromiso de adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres se beneficien por igual y sin discriminación de estrategias dirigidas contra el problema mundial de las drogas, mediante su participación activa en todas las etapas de los programas y la formulación de políticas,

*Alentando* a los Estados Miembros a seguir ocupándose, según proceda, de las razones por las cuales las mujeres encuentran obstáculos sociales y estructurales para obtener acceso a tratamiento por uso indebido de drogas, así como las causas de que la prevalencia del VIH entre las mujeres que se inyectan drogas sea más elevada que entre los hombres, donde corresponda,

*Consciente* de la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entraña para todas las sociedades el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos,

*Observando* la importancia de enfrentar el problema mundial de las drogas de manera coordinada, al tiempo que se toman en consideración políticas equilibradas, amplias e integradas sobre drogas, que pueden, en su caso, incluir medidas basadas en pruebas científicas y que contribuyan, según proceda, de manera recíproca y complementaria junto con otras medidas, a fortalecer las estrategias nacionales, regionales y mundiales con miras a encontrar soluciones eficaces y mayores logros en respuesta a los desafíos actuales, cumpliendo los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y aplicando de manera plena y eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

*Expresando preocupación* por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, incluidas la deforestación, la erosión y la degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua, y la liberación de gases de efecto invernadero,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencia y capacidad institucional que les permiten brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

*Invitando* a los Estados Miembros a que, cuando formulen programas de prevención del delito, consideren aspectos como la inclusión social, el refuerzo de la estructura social, el acceso a la justicia, la violencia relacionada con las drogas, la reinserción social de los delincuentes y el acceso a los servicios de salud y educación, así como las necesidades de las víctimas de los delitos, y promuevan una cultura de legalidad y respeto por el bienestar de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención a los niños y los jóvenes,

*Reafirmando* que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y que desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación,

*Reconociendo* que la cooperación internacional, la coordinación y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles, y que todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos,

*Alentando* a los Estados Miembros a que procuren asegurar que las medidas adoptadas a nivel nacional y local en respuesta a limitaciones económicas y financieras no afecten de modo desproporcionado a la aplicación de políticas equilibradas de reducción de la demanda y oferta de drogas,

*Recordando* la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para

Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, la decisión que figura en la Declaración Política de que la Comisión de Estupefacientes realizara en su 57º período de sesiones un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción por los Estados Miembros, la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedicara una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas, y la recomendación de que la Asamblea General celebrara un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

*Recordando también* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, que la Comisión de Estupefacientes llevó a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014,

*Recordando además* su decisión, contenida en la resolución 67/193, de que, en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2016, la Asamblea General examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Haciendo notar* su decisión de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, de manera oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>731</sup>, que aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y para abordar las dificultades generales y esferas de acción prioritarias determinadas en la declaración ministerial conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>732</sup>;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>742</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>743</sup> sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

4. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

6. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa socioeconómico y de desarrollo más amplio, según lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas;

---

<sup>742</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>743</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan en práctica medidas y estrategias amplias de prevención del uso indebido de las drogas desde una perspectiva que considere a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante la educación en materia de salud pública sobre los peligros del uso indebido de las drogas, la prevención de la violencia, la rehabilitación y la atención posterior para reinsertar a los exconsumidores de drogas en la sociedad, así como prever, detectar y analizar los diversos riesgos que plantean para las comunidades la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social y, si el delincuente es toxicómano, el tratamiento y el postratamiento;

10. *Invita* a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

11. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando la cooperación de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

12. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, así como medidas encaminadas a minimizar las consecuencias del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública y a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

13. *Recuerda* la meta 3.5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>737</sup>, encaminada a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales que estén orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo social y que hagan frente a los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

15. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección y la investigación de esos delitos y el enjuiciamiento de sus autores;

16. *Recuerda* el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recuerda todas sus metas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

17. *Observa* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

18. *Alienta* la promoción, según proceda, en el marco de la cooperación internacional, del uso de técnicas en materia de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y el derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables sobre derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas respondan ante la justicia y las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y desmanteladas, y la aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes en la materia, incluida la resolución 58/11, de 17 de marzo de 2015<sup>736</sup>;

19. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, y reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias;

20. *Observa con gran preocupación también* el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y al tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica revisada de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información y mejores prácticas sobre respuestas eficaces y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

22. *Observa con preocupación* que la disponibilidad y accesibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, en particular para el alivio del dolor y la atención paliativa, sigue siendo escasa o inexistente en muchos países del mundo, y resalta la necesidad de que los Estados Miembros, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, según proceda, hagan frente a esa situación promoviendo medidas para garantizar su disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes;

23. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

24. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y tráfico ilícitos de opiáceos, la continua fabricación y tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo de drogas ilícitas conexos, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

25. *Expresa su preocupación* porque, pese a todos los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la situación mundial no ha cambiado mucho en términos generales en lo que respecta a la producción y el consumo de drogas ilícitas y las consecuencias que este tiene para la salud, como se refleja en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2015* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y porque se requieren mayores esfuerzos de los Estados Miembros y la comunidad internacional;

26. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, inclusive en materia social, económica, de salud, derechos humanos, justicia y seguridad;

27. *Reconoce* que es necesario que los Estados Miembros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional, consideren, según proceda, la posibilidad de:

a) Examinar y evaluar periódicamente sus políticas de fiscalización de drogas, velando por que sean eficaces, amplias y equilibradas y tengan por objeto promover la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto;

b) Facilitar, en su caso, programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y medidas destinadas a minimizar los perjuicios sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, con el fin de promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos delictivos organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

29. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con la resolución 58/11 de la Comisión de Estupefacientes, el intercambio de información sobre el posible uso indebido y el tráfico de nuevas sustancias psicoactivas, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y las mejores prácticas sobre las intervenciones y las medidas de fiscalización nuevas y existentes;

30. *Reconoce* los progresos realizados en la formulación de una respuesta internacional consolidada ante la creciente disponibilidad de nuevas sustancias psicoactivas que pueden plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, en particular el establecimiento de un punto de referencia mundial, el sistema de alerta temprana y la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales competentes para detectar y comunicar la presencia de esas sustancias, a fin de aumentar la reunión de datos, mejorar los conocimientos colectivos y hallar respuestas eficaces en materia de políticas, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que mantenga sus esfuerzos por aumentar la capacidad de los Estados Miembros a este respecto, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan mejorando la aplicación del proceso internacional de clasificación, y faciliten información oportuna al Secretario General, por conducto de la Oficina, y a la Organización Mundial de la Salud y designen una entidad gubernamental nacional encargada de coordinar la presentación de información sobre las sustancias al Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud para que este la someta a un examen eficaz;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales independientes y cooperen en actividades judiciales y de aplicación de la ley para hacer frente a la fabricación y distribución de nuevas sustancias psicoactivas y la desviación de sus precursores, incluida la posibilidad de incluir dichas sustancias en las listas elaboradas en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

32. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido, la producción y el tráfico de drogas ilícitas representan para la sociedad;

33. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen programas de desarrollo alternativo y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) El desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito de drogas y una medida eficaz para combatir el problema mundial de las drogas y otros problemas de delitos relacionados con las drogas, así como una opción en pro de sociedades libres del uso indebido de drogas, opción que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y parte esencial de los esfuerzos de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades;

d) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>740</sup> y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos y la creación de oportunidades alternativas para ganarse la vida legalmente y facilitar el desarrollo a largo plazo, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

e) Los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo de carácter preventivo, cuando corresponda, desempeñan una importante función en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de los programas de desarrollo alternativo, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, con el fin de que se utilicen conforme a las especificidades nacionales de cada Estado;

34. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las entidades y otras partes interesadas pertinentes a que tengan debidamente en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>730</sup> en la formulación y aplicación del desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, según proceda, y acoge con beneplácito la aprobación por la Comisión de Estupefacientes de su resolución 58/4, de 17 de marzo de 2015<sup>736</sup>;

35. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, siga prestando con carácter urgente, de forma bilateral, multilateral o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes y de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, asistencia y apoyo técnicos suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente a las corrientes de drogas ilícitas;

36. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

37. *Expresa profunda preocupación* por la creciente violencia derivada de las actividades de las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, reconoce los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas, incluso en asociación con bandas, y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por esas organizaciones delictivas involucradas en el tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidos a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

39. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a las actividades nacionales y regionales de lucha contra el problema mundial de las drogas;

40. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que participan en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa, y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, prestando apoyo a los Estados que lo soliciten para que mejoren o creen nuevos indicadores e instrumentos nacionales;

41. *Acoge con beneplácito* la mayor colaboración, en el marco de sus mandatos, entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que ofrece liderazgo y orientación, a fin de seguir fortaleciendo la salud pública como parte de un enfoque amplio y equilibrado de la reducción de la demanda de drogas sobre la base de pruebas científicas, lo cual implica intensificar los esfuerzos para incorporar las perspectivas de género en todas las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas;

42. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano central de formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

43. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, así como facilitando el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

44. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes;

45. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionar a la Oficina recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función de los costos, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

46. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, a fin de que esta pueda cumplir su mandato con eficacia y eficiencia y obteniendo los recursos adecuados;

47. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

48. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>738</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>739</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>744</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>745</sup>, o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

49. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsiguientes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

50. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones<sup>736</sup>, del informe de 2014 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>746</sup> y las recomendaciones que figuran en él y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2015*, y exhorta a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París<sup>747</sup> y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable<sup>748</sup>, conocido también como iniciativa “Corazón de Asia”, a fin de fortalecer la

<sup>744</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>745</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>746</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento [E/INCB/2014/1](#).

<sup>747</sup> Véase [S/2003/641](#), anexo.

<sup>748</sup> [A/66/601-S/2011/767](#), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

51. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

52. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio sus importantes contribuciones y observa que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

54. *Alienta* a los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, a que sigan contribuyendo, en el marco de sus reuniones, al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, acoge con beneplácito los debates que se desarrollaron en Bruselas del 22 al 25 de junio de 2015, en Argel del 14 al 18 de septiembre de 2015, en San Pedro Sula (Honduras) del 5 al 9 de octubre de 2015, en Bangkok del 19 al 22 de octubre de 2015 y en Abu Dhabi del 8 al 12 de noviembre de 2015;

55. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para hacer frente al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

56. *Invita* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, y a este respecto alienta a la Oficina y a la Comisión de la Unión Africana a que sigan colaborando para aumentar la complementariedad de sus actividades;

57. *Reitera su llamamiento* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporen en sus programas actividades para contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

58. *Observa* los debates que se están celebrando en algunas regiones sobre cómo hacer frente al problema mundial de las drogas, a la luz de la situación y las políticas actuales, y pone de relieve la importancia de que los Estados Miembros realicen un examen amplio, transparente, inclusivo y basado en pruebas científicas, al que contribuyan las partes interesadas que corresponda, en foros multilaterales, de los modos más eficaces de hacer frente al problema mundial de las drogas de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

59. *Reafirma* su decisión, como recomendó la Comisión de Estupefacientes, de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 tenga un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, de modo que los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la sociedad civil y otros interesados pertinentes puedan contribuir plenamente al proceso, de conformidad con los reglamentos pertinentes y con la práctica establecida;

60. *Reconoce* el papel constructivo que los parlamentarios pueden desempeñar para hacer frente al problema mundial de las drogas y alienta su participación, según proceda, en el proceso preparatorio y el período extraordinario de sesiones;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

61. *Acoge con beneplácito* la resolución 28/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2015, relativa a la contribución del Consejo al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016<sup>749</sup>;

62. *Reafirma* su apoyo a los preparativos del período extraordinario de sesiones que examinará los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, iniciativas para alcanzar un equilibrio efectivo entre las medidas de reducción de la oferta y la demanda y para hacer frente a todas las consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social, económica, de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad;

63. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan sus experiencias en materia de políticas sobre drogas como contribución al período extraordinario de sesiones;

64. *Reafirma* su resolución 69/201, en que se afirma que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigirá ese proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a este respecto, reitera su invitación al Presidente de la Asamblea General para que apoye y oriente el proceso y participe en él en todo momento;

65. *Reafirma también* su resolución 70/181, de 17 de diciembre de 2015, sobre las modalidades del período extraordinario de sesiones que se celebrará del 19 al 21 de abril de 2016, y exhorta a todos los Estados Miembros y a los órganos, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, los bancos multilaterales de desarrollo, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes a que participen en los preparativos de la Comisión de Estupefacientes y en el período extraordinario de sesiones al más alto y amplio nivel que sea posible;

66. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>750</sup> y solicita que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo debidamente en cuenta el resultado del período extraordinario de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/229

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/481, párr. 40)<sup>751</sup>

#### 70/229. Las personas con albinismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>752</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>753</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>753</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>754</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con

<sup>749</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. II.

<sup>750</sup> A/70/98.

<sup>751</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Honduras, Indonesia, Italia, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabue.

<sup>752</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>753</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>754</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Discapacidad<sup>755</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>756</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>757</sup> y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>758</sup>,

*Recordando* la resolución 24/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo<sup>759</sup>,

*Recordando también* la resolución 69/170 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, en virtud de la cual la Asamblea decidió proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo, y la resolución 28/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de marzo de 2015<sup>760</sup>, por la que el Consejo estableció el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo,

*Tomando nota* del informe preliminar sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>761</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 263 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo,

*Expresando preocupación* por las agresiones a personas con albinismo, en particular a las mujeres y los niños,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

*Expresando preocupación* porque las personas con albinismo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, debido a la discriminación y la marginación de que son objeto y, a este respecto, reconociendo que se necesitan recursos para diseñar y ejecutar programas que prevengan y combatan los prejuicios y creen un entorno propicio al respeto de los derechos y la dignidad de esas personas,

*Reafirmando* la necesidad de que las personas con albinismo participen en las iniciativas para el desarrollo en los ámbitos nacional, regional e internacional y, a este respecto, destacando la necesidad de mejorar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales que afectan a las personas con albinismo,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo con su obligación de velar por los derechos de las personas con albinismo, incluidos los derechos a la vida, la libertad y la seguridad, la educación, el trabajo y un nivel de vida adecuado, y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe exhaustivo, utilizando los recursos y mecanismos existentes, entre ellos el Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo; y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alienta al Secretario General a recopilar información de todos los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para la elaboración del informe;

<sup>755</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>756</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>757</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>758</sup> [A/37/351/Add.1](#) y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>759</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>760</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

<sup>761</sup> [A/HRC/24/57](#).

3. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan las personas con albinismo, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

### RESOLUCIÓN 70/232

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/486, párr. 13)<sup>762</sup>

#### 70/232. Derechos de los pueblos indígenas

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas, reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, 66/142, de 19 de diciembre de 2011, 67/153, de 20 de diciembre de 2012, 68/149, de 18 de diciembre de 2013, 69/2, de 22 de septiembre de 2014, y 69/159, de 18 de diciembre de 2014, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/13, de 25 de septiembre de 2014<sup>763</sup>, y 30/4, de 1 de octubre de 2015<sup>764</sup>,

*Recordando también* la resolución 30/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2015, relativa a la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>764</sup>,

*Reafirmando* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>765</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, recordando el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los pueblos indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otros agentes en relación con su aplicación,

*Alentando* a que los pueblos indígenas participen activamente en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en los planos regional y mundial,

*Acogiendo con beneplácito* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>766</sup>, y destacando la necesidad de velar por que nadie se quede atrás, en particular los pueblos indígenas, que se beneficiarán de la Agenda y participarán en su implementación,

*Reafirmando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>767</sup>, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

*Destacando* la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también con la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos realizados a nivel nacional y regional con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el

<sup>762</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chad, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liberia, Lituania, Malasia, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, Suecia, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>763</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>764</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

<sup>765</sup> Resolución 69/2.

<sup>766</sup> Resolución 70/1.

<sup>767</sup> Resolución 61/295, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si así lo eligen, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

*Recordando* su decisión, que figura en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, de continuar examinando durante su septuagésimo período de sesiones las formas de hacer posible la participación de representantes y instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, incluida toda propuesta concreta formulada por el Secretario General a este respecto,

*Reconociendo* que la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas repercute negativamente en el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y limita seriamente la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, en algunos casos, las comunidades de pueblos indígenas, en particular los jóvenes y niños indígenas, suelen verse afectadas por tasas de suicidio que son considerablemente más altas que las de la población en general,

*Teniendo presente* la importancia de promover el respeto de los derechos de los niños indígenas, en particular de luchar contra las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes del derecho de los derechos humanos y el derecho laboral internacional,

*Teniendo presente también* la importancia de empoderar a los jóvenes indígenas y desarrollar su capacidad, incluida su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernen, como, cuando corresponda, las políticas, los programas y los recursos dirigidos a mejorar el bienestar de los jóvenes indígenas, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y la transmisión de los conocimientos, los idiomas y las prácticas tradicionales, y la importancia de adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos,

*Reconociendo* la importancia del acceso a la justicia para la promoción y protección de los derechos de los pueblos y las personas indígenas y la necesidad de examinar y adoptar medidas para eliminar los obstáculos que entorpecen el acceso a la justicia, especialmente de las mujeres y los jóvenes indígenas y los indígenas con discapacidad,

*Subrayando* la responsabilidad de las empresas transnacionales y de otro tipo de respetar todos los derechos humanos, las leyes y los principios internacionales aplicables<sup>768</sup> y de operar con transparencia y de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y poniendo de relieve la necesidad de abstenerse de afectar negativamente al bienestar de los pueblos indígenas y de seguir adoptando medidas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, entre otras cosas para prevenir los abusos de los derechos humanos, mitigar sus efectos y ofrecer reparación por ellos,

*Reconociendo* el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los pueblos indígenas y los conocimientos científicos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente,

*Reconociendo también* la importancia que tienen para los pueblos indígenas y otras personas que viven en zonas rurales las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficaz, la reutilización del agua residual tratada y la captación y el almacenamiento de agua,

*Preocupada* por las enormes desventajas que han afrontado normalmente los pueblos indígenas, que se reflejan en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

---

<sup>768</sup> Incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* la necesidad de prestar atención especial a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso en el proceso de proteger y promover su acceso a la justicia,

*Recordando* que en 2015 se celebra el trigésimo aniversario del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas,

1. *Observa con aprecio* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota de su informe<sup>769</sup>, y alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>770</sup>, insta a los Gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas por medio de sus representantes e instituciones, continúen aplicando medidas a nivel nacional, incluidas medidas legislativas, de política y administrativas, cuando proceda, para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>767</sup> y para promover su conocimiento en todos los sectores de la sociedad, incluso entre los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública y entre los pueblos indígenas, e invita a las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, donde estas existan, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otros agentes pertinentes a que contribuyan a esos esfuerzos;

3. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de cooperar con los pueblos indígenas, por medio de sus instituciones representativas, para definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, según corresponda, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

4. *Reafirma* la decisión de convocar una reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebrará en 2017 durante su septuagésimo primer período de sesiones, en la que se hará balance de los logros cosechados en los últimos 10 años, se evaluarán los desafíos pendientes para los derechos de los pueblos indígenas y se examinará también el seguimiento ulterior de la Declaración, incluida la posibilidad de proclamar un tercer decenio internacional;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos hechos en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, inclusión hecha del liderazgo asumido por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en su calidad de alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas encargado de elaborar, dentro de los límites de los recursos existentes y en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y los Estados Miembros, un plan de acción de todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concienciar sobre los derechos de los pueblos indígenas y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto;

6. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo<sup>771</sup>, o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y acoge con beneplácito el hecho de que cada vez más Estados brinden su apoyo a la Declaración;

7. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos

---

<sup>769</sup> [A/70/301](#).

<sup>770</sup> [A/70/84-E/2015/76](#).

<sup>771</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Indígenas, al Fondo Fiduciario para las Cuestiones Indígenas y a la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio;

8. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas de forma que pueda ayudar a los representantes de las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas a participar en el proceso de consultas sobre las disposiciones de procedimiento e institucionales necesarias para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones sobre asuntos que les conciernen que los órganos competentes de las Naciones Unidas celebren durante sus período de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero;

9. *Decide también* seguir celebrando en Nueva York, Ginebra y otras oficinas de las Naciones Unidas el Día Internacional de los Pueblos Indígenas todos los años el 9 de agosto, solicitar al Secretario General que respalde la celebración del Día dentro de los límites de los recursos existentes y alentar a los gobiernos a celebrarlo a nivel nacional;

10. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes relativos a los pueblos indígenas y las mujeres información sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la aplicación de las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”<sup>772</sup>, y 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”<sup>773</sup>;

11. *Alienta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes nacionales y mundiales relativos a los pueblos indígenas información sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>766</sup>, y reconoce a este respecto que se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para medir los progresos y lograr que nadie se quede atrás;

12. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, apoyar la adopción de medidas que garanticen su empoderamiento y su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas y eliminen las barreras que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural;

13. *Reafirma* la importancia de que haya una rendición de cuentas efectiva en relación con los actos de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, especialmente la violencia, el abuso y la explotación sexuales, y de adoptar medidas apropiadas para combatir dicha violencia;

14. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas de incluir la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las políticas y los programas de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional, y los alienta a tener debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el empeño por cumplir los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Invita* al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en lo que respecta a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

16. *Alienta* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos para combatir las peores formas de trabajo infantil, tanto en la legislación como en la práctica, en el contexto del respeto de los derechos humanos de los niños indígenas, incluso mediante la cooperación internacional, según proceda;

---

<sup>772</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

<sup>773</sup> *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 7* y corrección (E/2012/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Alienta* a los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional, entre otras cosas para subsanar las desventajas que afrontan los pueblos indígenas, y a que incrementen la cooperación técnica y la asistencia financiera a este respecto;

18. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, lleven a cabo investigaciones y reúnan pruebas sobre la prevalencia del suicidio entre los jóvenes y niños indígenas y sobre las buenas prácticas de prevención y a que estudien la posibilidad de elaborar, según corresponda y en cooperación con los Estados Miembros, estrategias o políticas que estén en consonancia con las prioridades nacionales para combatir ese problema, incluso mediante la celebración de consultas con los pueblos indígenas, en particular con las organizaciones de jóvenes indígenas;

19. *Solicita* al actual Presidente de la Asamblea General que celebre, dentro de los límites de los recursos existentes, consultas oportunas, inclusivas, representativas y transparentes con los Estados Miembros, representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos competentes de las Naciones Unidas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y solicita también al Presidente que prepare una recopilación de las opiniones presentadas durante las consultas, incluso sobre las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la participación de los pueblos indígenas, que constituirán la base de un proyecto que la Asamblea finalizará y aprobará en su septuagésimo primer período de sesiones;

20. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, y mantener en su programa provisional el subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas”.

### RESOLUCIÓN 70/233

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.3, párr. 30)<sup>774</sup>

#### 70/233. Situación de los derechos humanos en Myanmar

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>775</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>776</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 69/248, de 29 de diciembre de 2014, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 28/23, de 27 de marzo de 2015<sup>777</sup>, y 29/21, de 3 de julio de 2015<sup>778</sup>,

<sup>774</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>775</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>776</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>777</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>778</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>779</sup> y la facilitación por el Gobierno de Myanmar de las visitas realizadas al país por su Asesor Especial del 15 al 20 de enero, del 24 al 26 de febrero, del 17 al 22 de marzo, del 22 de mayo al 6 de junio, los días 6 y 7 de agosto y del 12 al 16 de octubre de 2015,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>780</sup> y el acceso que se le otorgó durante las visitas realizadas a Myanmar del 7 al 16 de enero y del 3 al 7 de agosto de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los continuos acontecimientos positivos que se producen en Myanmar en relación con la reforma política y económica, la democratización y la reconciliación nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho, y la labor de promoción y protección de los derechos humanos, reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha y alienta al Gobierno de Myanmar a seguir tomando medidas para consolidar los progresos realizados y abordar las preocupaciones pendientes;

2. *Acoge con beneplácito también* la celebración de elecciones pacíficas y competitivas el 8 de noviembre de 2015, la participación en la votación de una gran proporción de la población de Myanmar y los esfuerzos realizados para garantizar un proceso electoral creíble, encomia este significativo avance hacia la democracia, alienta a las autoridades a seguir aplicando un enfoque transparente en las etapas subsiguientes del proceso electoral, acoge con beneplácito además la invitación cursada por el Gobierno de Myanmar y la Comisión Electoral de la Unión a organizaciones de observación nacionales e internacionales para que supervisaran las elecciones y el acceso que les brindaron, y alienta a las autoridades a aplicar las recomendaciones formuladas por esas organizaciones para seguir reforzando el proceso electoral de Myanmar;

3. *Expresa grave preocupación* por la privación del derecho al voto y la descalificación discriminatoria de candidatas, en particular respecto de los miembros de la comunidad rohinyá y las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, y alienta a que se adopten medidas para abordar esa cuestión;

4. *Alienta* a las partes a que sigan esforzándose por entablar un diálogo temprano, constructivo e inclusivo para la transición sin tropiezos del próximo gobierno, y exhorta a todos los interesados a cooperar para que el período comprendido entre el anuncio de los resultados definitivos de las elecciones y la formación del próximo gobierno transcurra en un clima de calma, contención y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del estado de derecho;

5. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de convicciones se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a gozar de la misma protección ante la ley;

6. *Exhorta* a todos los agentes a que respalden la transición democrática de Myanmar situando a todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, bajo un gobierno civil elegido de forma democrática y plenamente representativo;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para reforzar la buena gobernanza y el estado de derecho, exhorta al Gobierno de Myanmar a que prosiga esa labor, especialmente mediante la continuación de la reforma constitucional, legislativa, judicial e institucional, y recuerda la importancia de que se asegure, incluso revisando el ordenamiento jurídico, que la legislación existente y nueva sea plenamente compatible con los principios democráticos y las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, incluidos, como parte de esas obligaciones, el derecho a la libertad de religión o de creencia, los derechos humanos de las mujeres y los niños, y los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

8. *Recuerda* el modo en que se actuó respecto de determinadas manifestaciones y alienta al Gobierno de Myanmar a que prosiga sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia derechos humanos y sus compromisos de proteger el derecho a la libertad de expresión y de asociación y de reunión pacíficas, crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y unos medios de comunicación independientes, y tomar las medidas adecuadas para garantizar la integridad y seguridad de los periodistas, los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y su libertad para llevar a cabo sus actividades;

---

<sup>779</sup> [A/70/332](#) y Corr.1.

<sup>780</sup> [A/70/412](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

9. *Acoge con beneplácito* que recientemente se haya liberado a algunos presos de conciencia, al tiempo que insta al Gobierno de Myanmar a que reanude la colaboración con el comité encargado de examinar la situación de los presos políticos y cumpla su compromiso de liberar sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los detenidos o condenados recientemente, y a que facilite la plena rehabilitación de los antiguos presos de conciencia;

10. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos que aún se producen, como detenciones y arrestos arbitrarios, desplazamientos forzosos, violaciones y otras formas de violencia sexual, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privaciones arbitrarias de bienes, incluidas tierras, y violaciones del derecho internacional humanitario en algunas zonas del país, y repite su llamamiento al Gobierno para que tome las medidas necesarias a fin de garantizar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad;

11. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado el acuerdo de alto el fuego en todo el país con ocho grupos armados, ya que es un paso importante y un avance hacia el inicio de un diálogo político nacional inclusivo y amplio con el objetivo de lograr una paz duradera, alienta al Gobierno y a los grupos armados étnicos que no lo han firmado a que prosigan las conversaciones para que la firma del acuerdo se haga realidad, e insta a todas las partes a que pongan fin a la violencia y apliquen íntegramente los acuerdos de alto el fuego existentes, incluso protegiendo a las personas de las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo, y permitiendo el acceso humanitario seguro, oportuno, pleno y sin trabas a todas las zonas;

12. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, los desplazamientos y la privación económica que afectan a los miembros de diversas minorías étnicas y religiosas, y a la población apátrida, y a que luche contra la incitación al odio y los mensajes de odio conducentes a actos violentos, y expresa su preocupación por que recientemente se han promulgado cuatro leyes relacionadas con cuestiones de raza y religión, y su persistente preocupación por la Ley de Ciudadanía de 1982;

13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el estado de derecho y siga redoblando sus esfuerzos por promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, entre otros medios, facilitando más el diálogo entre confesiones y comunidades, y a que expida documentos de identidad que aseguren la condición jurídica y los derechos de todos los antiguos titulares de tarjetas blancas, de conformidad con los compromisos internacionales que incumben al Gobierno de respetar los derechos humanos sin discriminación de ningún tipo;

14. *Reitera su grave preocupación* por la situación de la minoría rohinyá del estado de Rakáin y otras minorías sujetas a marginación y por los casos de vulneraciones y abusos de los derechos humanos, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las pertenecientes a la minoría rohinyá, permita la autoidentificación, garantice el acceso a la ciudadanía plena en condiciones de igualdad y los derechos conexos, incluidos los derechos civiles y políticos, a todas las personas apátridas, la libertad de circulación y el regreso seguro y voluntario de los desplazados internos a sus comunidades de origen y el acceso rápido y sin trabas a la asistencia humanitaria sin discriminación, asegure la igualdad de acceso a los servicios, en particular a los de salud y educación, así como el derecho a contraer matrimonio y a registrar los nacimientos, y realice investigaciones completas, transparentes e independientes de todas las denuncias de vulneraciones y abusos de los derechos humanos para asegurar la rendición de cuentas y propiciar la reconciliación;

15. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con todas las partes y posibilite el acceso pleno de la asistencia humanitaria a las personas y comunidades afectadas, y, a este respecto, insta al Gobierno a que aplique los diversos acuerdos de cooperación pendientes de aplicación concertados entre las autoridades de Myanmar y la comunidad internacional con miras a que se distribuya asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas, incluido el estado de Rakáin, sin discriminación de ningún tipo;

16. *Subraya su gran preocupación* por la difícil situación de los migrantes, incluidas las personas en busca de asilo, y los refugiados en el mar de Andamán y la bahía de Bengala y los que viajan por tierra, y, acogiendo con beneplácito el compromiso de los Gobiernos de la región de proporcionar alojamiento temporal y protección a los refugiados, alienta al Gobierno de Myanmar y a los demás países de la región, las organizaciones regionales y la comunidad internacional a que sigan tratando de salvar vidas, adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de todos los tipos de migrantes, al tiempo que ofrecen protección a las víctimas de la trata y a los migrantes objeto de tráfico ilícito, y hagan frente a las causas profundas de esa migración;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>776</sup> y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>781</sup>, y que el Gobierno haya progresado en cuanto al fin del reclutamiento y la utilización de niños soldados, lo alienta a que considere la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>776</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>782</sup>, acoge con beneplácito también los contactos del Gobierno con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros agentes, y lo alienta a cumplir íntegramente los acuerdos y compromisos pertinentes, en especial el plan de acción de 2012 para erradicar e impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y el compromiso de poner fin al trabajo forzoso antes del fin de 2015;

18. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga facilitando la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le otorgue un acceso sin trabas al país, teniendo presente que en su visita más reciente experimentó esta falta de acceso, en particular al estado de Rakáin, y a que cumpla sin más demora su compromiso de abrir una oficina en el país con un mandato completo y de conformidad con el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

19. *Alienta* a la comunidad internacional a seguir apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, en la ejecución del proceso de transición hacia la democracia, en el desarrollo económico y social del país, y en la labor encaminada a lograr la paz duradera;

20. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre los derechos humanos, la democracia y la reconciliación en Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno de Myanmar a este respecto, teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en su informe de 19 de agosto de 2015 sobre el futuro del mandato de su Asesor Especial sobre Myanmar<sup>783</sup>;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y de la Relatora Especial.

### RESOLUCIÓN 70/234

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, por recomendación de la Comisión (A/70/489/Add.3, párr. 30)<sup>784</sup>, en votación registrada de 104 votos contra 13 y 37 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia,

<sup>781</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

<sup>782</sup> *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>783</sup> A/70/332 y Corr.1, párr. 45.

<sup>784</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Somalia, Suecia, Turquía, Ucrania y Yemen.

Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

*Abstenciones:* Angola, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Congo, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Malí, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Zimbabwe

#### 70/234. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*La Asamblea General,*

*Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>785</sup> y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>786</sup>,

*Reafirmando su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

*Recordando* sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, y 69/189, de 18 de diciembre de 2014, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011<sup>787</sup>, S-17/1, de 23 de agosto de 2011<sup>787</sup>, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011<sup>788</sup>, 19/1, de 1 de marzo de 2012<sup>789</sup>, 19/22, de 23 de marzo de 2012<sup>789</sup>, S-19/1, de 1 de junio de 2012<sup>790</sup>, 20/22, de 6 de julio de 2012<sup>791</sup>, 21/26, de 28 de septiembre de 2012<sup>792</sup>, 22/24, de 22 de marzo de 2013<sup>793</sup>, 23/1, de 29 de mayo de 2013<sup>794</sup>, 23/26, de 14 de junio de 2013<sup>794</sup>, 24/22, de 27 de septiembre de 2013<sup>795</sup>, 25/23, de 28 de marzo de 2014<sup>796</sup>, 26/23, de 27 de junio de 2014<sup>797</sup>, 27/16, de 25 de septiembre de 2014<sup>798</sup>, 28/20, de 27 de marzo de 2015<sup>799</sup>, 29/16, de 2 de julio de 2015<sup>800</sup>, y 30/10, de 1 de octubre de 2015<sup>801</sup>, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de

<sup>785</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>786</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>787</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

<sup>788</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

<sup>789</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>790</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>791</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>792</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

<sup>793</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>794</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>795</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>796</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

<sup>797</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>798</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A.

<sup>799</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.

<sup>800</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>801</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

marzo de 2015, y 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 2011<sup>802</sup>, 2 de octubre de 2013<sup>803</sup> y 17 de agosto de 2015<sup>804</sup>,

*Condenando* el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y la matanza indiscriminada de civiles y los ataques deliberados directos contra ellos, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que fomentan tensiones sectarias,

*Observando con preocupación* la cultura de impunidad respecto de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

*Recordando* que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos de zonas pobladas por civiles, alimentaron la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas, incluido el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh),

*Expresando indignación* por la constante escalada de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 250.000 muertes, incluida la matanza de muchos más de 10.000 niños, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que involucran el uso indiscriminado y continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, como el empleo indiscriminado de misiles balísticos, municiones en racimo, bombas de barril y de vacío y cloro gaseoso, y la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, que están prohibidos por el derecho humanitario internacional, por parte de las autoridades sirias contra su población,

*Expresando grave preocupación* por el uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades sirias contra sus civiles, que causó enormes sufrimientos humanos y fomentó la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que las autoridades sirias no han protegido a su población ni han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de las cartas idénticas de fecha 18 de junio de 2015 dirigidas al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de 71 Estados Miembros, en las que se expresa indignación por el derramamiento de sangre y la violencia constantes contra los civiles en Siria, causados en particular por el uso sistemático de bombas de barril,

*Expresando grave preocupación* por la propagación del extremismo y los grupos extremistas, el terrorismo y los grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), las milicias que luchan en nombre del régimen, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y otros grupos extremistas,

*Expresando apoyo* a la labor llevada a cabo por la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, y condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

*Observando con seria preocupación* la declaración de la Comisión de Investigación de que, desde marzo de 2011, las autoridades sirias han realizado ataques generalizados contra la población civil como cuestión de política,

*Recordando* las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución<sup>805</sup> no obstante el amplio apoyo de los Estados Miembros,

---

<sup>802</sup> [S/PRST/2011/16](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012 (S/INF/67)*.

<sup>803</sup> [S/PRST/2013/15](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

<sup>804</sup> [S/PRST/2015/15](#).

<sup>805</sup> [S/2014/348](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Expresando su más profunda preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación y también por las denuncias contenidas en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias, y subrayando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan, examinen y difundan con miras a futuras medidas de rendición de cuentas,

*Expresando preocupación* porque las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014) y 2191 (2014) sigan en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario rápido, seguro y sin trabas,

*Recordando su adhesión* a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014) y 2178 (2014),

*Alarmada* por el hecho de que más de 4,2 millones de refugiados, entre ellos más de 2,8 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria, y que 12,2 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,5 millones son desplazados internos, que necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha dado lugar a la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y fuera de la región y alarmada por el riesgo que plantea esta situación para la estabilidad regional e internacional,

*Expresando su profunda indignación* por la muerte de muchos más de 10.000 niños y por los muchos más que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por las graves violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación, los ataques contra escuelas y hospitales, así como su arresto arbitrario, detención, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos,

*Expresando su profundo aprecio* por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración por el Gobierno de Kuwait, el 30 de enero de 2013, el 15 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015, de la Primera, la Segunda y la Tercera Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, y expresando su profundo aprecio por las importantes promesas de asistencia humanitaria que se han hecho,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria con arreglo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012<sup>806</sup>, y expresando su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura,

*Lamentando* que las partes en el conflicto en la República Árabe Siria, en particular las autoridades sirias, no hayan aprovechado las oportunidades de lograr una solución política y formar un gobierno de transición con plenos poderes ejecutivos sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos contra la población civil, en particular todos los ataques indiscriminados, incluidos los que involucran el uso de bombas de barril en zonas civiles y contra infraestructuras civiles, y exige que todas las partes desmilitaricen inmediatamente los establecimientos de atención médica y las escuelas y cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por las autoridades sirias contra su propio pueblo desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques indiscriminados en zonas civiles y espacios públicos, incluidos los que involucran el uso de tácticas de terror, ataques aéreos, bombas de barril y de vacío, armas químicas y artillería pesada;

3. *Deplora y condena en los términos más enérgicos también* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho

---

<sup>806</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo II.

internacional humanitario por las autoridades sirias, las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno y los que combaten en su nombre, incluidas las violaciones que involucran el uso de armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas y otros usos de la fuerza contra civiles, así como la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las masacres, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de mujeres y niños, la obstaculización ilícita del acceso al tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y por razón de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y los malos tratos;

4. *Condena enérgicamente* todos los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

5. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y el Frente Al-Nusrah y sus continuos, sistemáticos y generalizados abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

6. *Condena* en los términos más enérgicos el abuso grave y sistemático de los derechos de las mujeres y los niños por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavización y el abuso sexual de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado, la utilización y el secuestro de niños;

7. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>807</sup>, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

8. *Condena enérgicamente* las denuncias de uso persistente y generalizado de la violencia, el abuso y la explotación sexuales, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los organismos de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual;

9. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y todas las demás formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación de acceso humanitario y los ataques contra escuelas y hospitales, así como su arresto arbitrario, detención, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos;

10. *Recuerda* la declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la República Árabe Siria el 21 de septiembre de 2015 de que las autoridades sirias siguen siendo responsables de la mayoría de las bajas civiles, ya que matan y mutilan a decenas de civiles a diario, reitera su decisión de transmitir los informes de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad, expresa su aprecio a la Comisión de Investigación por sus sesiones informativas en beneficio de los miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que continúe esas sesiones informativas;

11. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por las autoridades sirias constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones forzadas selectivas de hombres jóvenes tras los acuerdos de alto el fuego negociados por el Gobierno;

12. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la Comisión de Investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

---

<sup>807</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

13. *Exige también* que las autoridades sirias cumplan su obligación de proteger a la población siria;
14. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y de las organizaciones extranjeras y fuerzas extranjeras que combaten en nombre del régimen sirio, en particular las Brigadas Al-Quds, los Guardianes de la Revolución Islámica y los grupos de milicias, como Hizbullah, Asa'ib Ahl al-Haq y Liwa'a Abu al-Fadhl al-Abbas, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;
15. *Condena enérgicamente también* todos los ataques contra la oposición moderada siria y exhorta a que cesen inmediatamente, dado que esos ataques benefician al denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y otros grupos terroristas como el Frente Al Nusrah y contribuyen a intensificar el deterioro de la situación humanitaria;
16. *Exige* que todos los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que combaten en apoyo de las autoridades sirias, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;
17. *Exige también* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas y obras de abastecimiento de agua, desmilitaricen inmediatamente esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población;
18. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de masacres y otros incidentes con gran número de bajas, incluso aquellos que pueden constituir un crimen de guerra, que están ocurriendo en la República Árabe Siria, en particular el atroz ataque del régimen sirio en Douma, que impactó un concurrido mercado el 16 de agosto de 2015 y en el que perecieron no menos de 111 civiles, entre ellos mujeres y niños, y solicita a la Comisión de Investigación que continúe investigando todos esos actos;
19. *Recuerda* las declaraciones formuladas por el Enviado Especial del Secretario General para Siria, Sr. Staffan de Mistura, en que dijo que la abrumadora mayoría de las bajas civiles en la República Árabe Siria habían sido causadas por la utilización indiscriminada de bombardeos aéreos, exige, a este respecto, que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, los ataques desproporcionados y todo uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluido el uso indiscriminado de armas que involucre fuego de artillería y bombardeos aéreos, en particular el uso de bombas de barril y métodos de combate que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y recuerda a este respecto la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias;
20. *Destaca* que es preciso propugnar la rendición de cuentas de los responsables de los asesinatos de civiles, y destaca también la importancia de exigir cuentas a los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;
21. *Condena* los desplazamientos forzados de población en la República Árabe Siria que se han denunciado y el efecto alarmante en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estas acciones, incluidas las actividades que pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;
22. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;
23. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, cualquiera que sea su autor, y en particular la denegación de asistencia médica y la privación de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional prohíbe la práctica

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de hambrear a los civiles como método de combate, observando en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

24. *Exige* que las autoridades sirias y todas las demás partes en el conflicto se abstengan de trabar el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y de los agentes humanitarios, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014) y 2191 (2014);

25. *Condena enérgicamente* prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención en régimen de incomunicación, la tortura, el brutal asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas, especialmente el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y el Frente Al-Nusrah, y subraya que tales actos pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

26. *Deplora* el sufrimiento y la tortura en los centros de detención de toda la República Árabe Siria que se describen en los informes de la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, exige que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional, y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista de todos los centros de detención;

27. *Exige* que las autoridades sirias, el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente Al-Nusrah y todos los demás grupos pongan fin a la detención arbitraria de civiles y pongan en libertad a todos los civiles detenidos;

28. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

29. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas y de todos los métodos de guerra indiscriminados en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, y observa con grave preocupación que la Comisión de Investigación llegó a la conclusión de que las autoridades sirias han usado reiteradamente cloro gaseoso como arma ilegal, lo cual constituye una violación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>808</sup> y está prohibido por el derecho internacional;

30. *Acoge con beneplácito* la aprobación unánime de la resolución del Consejo de Seguridad 2235 (2015), en que el Consejo estableció un Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de las Naciones Unidas para identificar a quienes estén implicados en ciertos usos de sustancias químicas tóxicas como armas en la República Árabe Siria, y destaca la necesidad de que se exija una rendición de cuentas a los responsables;

31. *Exige* que la República Árabe Siria cumpla plenamente las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas, la decisión de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>809</sup> y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2118 (2013) y 2235 (2015), que la obligan a declarar su programa en su totalidad y eliminarlo por completo;

32. *Exige también* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a su población incumbe a las autoridades sirias,

33. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, así como el saqueo y el tráfico organizados de sus bienes culturales, como lo señaló el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

34. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales

---

<sup>808</sup> *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

<sup>809</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto;

35. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de aquellos países fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios, los alienta a que hagan más, y alienta a otros Estados fuera de la región a que consideren asimismo la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares, con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

36. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que preste apoyo financiero urgente a fin de que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

37. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando un apoyo muy necesario a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros agentes humanitarios para brindar asistencia humanitaria a los millones de sirios desplazados tanto dentro del país como en los países de acogida;

38. *Insta* a todas las partes sirias en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra, y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad reafirmó, en su resolución 2191 (2014), que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014) o 2191 (2014);

39. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la plena participación de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, como lo previó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015;

40. *Reafirma su adhesión* a los esfuerzos internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria que atienda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio de tener un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de la mujer, y en la que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, y exige que todas las partes colaboren con urgencia para lograr la aplicación integral del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012<sup>806</sup> con miras a poner fin a toda la violencia, las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y a poner en marcha un proceso político dirigido por los propios sirios, que sea conducente a una transición política que atienda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio y le permita en forma independiente y democrática determinar su futuro, en particular mediante la formación de un órgano de gobierno inclusivo de transición con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales;

41. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución por las autoridades sirias dentro de los 45 días de su aprobación.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión\*

### Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/2.                       | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.....  | 958           |
| 70/8.                       | Planificación de los programas .....  | 958           |
| 70/9.                       | Plan de conferencias .....  | 959           |
| 70/111.                     | Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....  | 970           |
| 70/112.                     | Administración de justicia en las Naciones Unidas.....  | 972           |
| 70/113.                     | Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.....  | 978           |
| 70/238.                     | Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores.....   | 979           |
| 70/239.                     | Plan maestro de mejoras de infraestructura.....   | 981           |
| 70/240.                     | Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.....   | 983           |
| A.                          | Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2014-2015 .....   | 983           |
| B.                          | Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2014-2015 .....   | 986           |
| 70/241.                     | Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994..... | 986           |
| 70/242.                     | Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 .....  | 989           |
| 70/243.                     | Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.....  | 991           |
| 70/244.                     | Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.....   | 994           |
| 70/245.                     | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas .....   | 1000          |
| 70/246.                     | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....   | 1004          |
| 70/247.                     | Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 .....  | 1007          |
| 70/248.                     | Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 .....   | 1019          |
| 70/249.                     | Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.....   | 1041          |
| A.                          | Consignaciones presupuestarias para el bienio 2016-2017 .....   | 1041          |
| B.                          | Estimaciones de ingresos para el bienio 2016-2017 .....   | 1043          |
| C.                          | Financiación de las consignaciones para el año 2016 .....   | 1044          |
| 70/250.                     | Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2016-2017 .....   | 1045          |
| 70/251.                     | Fondo de Operaciones para el bienio 2016-2017.....  | 1046          |

\* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

## RESOLUCIÓN 70/2

Aprobada en la 29ª sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/416, párr. 6)

### **70/2. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo V del informe presentado por la Comisión de Cuotas sobre su 75º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reafirmando* la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a que consideren la posibilidad de presentar esa información antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pueda ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y el Yemen no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y el Yemen votar en la Asamblea General hasta que concluya su septuagésimo período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 70/8

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/439, párr. 6)

### **70/8. Planificación de los programas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247, de 24 de diciembre de 2008, 64/229, de 22 de diciembre de 2009, 65/244, de 24 de diciembre de 2010, 66/8, de 11 de noviembre de 2011, 67/236, de 24 de diciembre de 2012, 68/20, de 4 de diciembre de 2013, y 69/17, de 18 de noviembre de 2014,

*Recordando también* el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/70/11).*

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en la formulación, la ejecución y las directrices normativas de los programas<sup>3</sup>, en relación con las revisiones propuestas en el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>4</sup>, y el informe del Secretario General sobre los cambios consolidados al plan por programas bienal reflejados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 y las propuestas para mejorar la aplicación de la presupuestación basada en los resultados<sup>5</sup>,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al Plenario y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>6</sup>;

3. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las revisiones propuestas en el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>7</sup>, las propuestas para mejorar la aplicación de la presupuestación basada en los resultados<sup>7</sup>, la evaluación<sup>8</sup>, el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2014<sup>9</sup> y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>10</sup>.

### RESOLUCIÓN 70/9

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/450, párr. 6)

#### **70/9. Plan de conferencias**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 69/250, de 29 de diciembre de 2014,

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/70/16).*

<sup>3</sup> A/70/72.

<sup>4</sup> A/68/74 y Corr.1.

<sup>5</sup> A/70/80, cap. II.

<sup>6</sup> ST/SGB/2000/8.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/70/16), cap. IIA.*

<sup>8</sup> *Ibid.*, cap. IIB.

<sup>9</sup> *Ibid.*, cap. IIIA.

<sup>10</sup> *Ibid.*, cap. IIIB.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre el multilingüismo, en particular la resolución 69/324, de 11 de septiembre de 2015,

*Reafirmando* su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que solicitó al Secretario General que asegurara la igualdad de trato de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2015<sup>11</sup> y el informe pertinente del Secretario General<sup>12</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>,

*Reafirmando* lo dispuesto en sus resoluciones relativas al multilingüismo respecto de los servicios de conferencias, en particular la resolución 69/324,

*Reafirmando también* la función que desempeña la Quinta Comisión de la Asamblea General en los asuntos administrativos y presupuestarios,

*Recordando* su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, y la función que desempeña la Comisión Consultiva como órgano subsidiario de la Asamblea General,

### I

#### Calendario de conferencias y reuniones

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2015<sup>11</sup>;
2. *Aprueba* el proyecto de calendario bienal de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2016 y 2017 presentado por el Comité de Conferencias<sup>14</sup>, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario bienal de conferencias y reuniones para 2016 y 2017 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones;
4. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular las resoluciones 53/208 A, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, y 69/250, con respecto al Viernes Santo ortodoxo, Yom Kipur, el Día de Vesak, las festividades de Divali y Gurpurab, la Navidad ortodoxa y los días feriados oficiales Eid al-Fitr y Eid al-Adha, y solicita a todos los órganos intergubernamentales pertinentes que continúen observando las decisiones aplicables cuando planifiquen sus reuniones;
5. *Solicita* al Secretario General que vele por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se efectúe respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
6. *Invita* a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyan información suficiente sobre las modalidades de organización de conferencias o reuniones;
7. *Recuerda* el artículo 153 de su reglamento y solicita al Secretario General que, en las resoluciones que impliquen gastos, incluya las modalidades de las conferencias teniendo en cuenta las tendencias de reuniones similares, con miras a utilizar los servicios de conferencias y la documentación de la manera más eficiente y eficaz en función del costo posible;
8. *Reafirma* la necesidad de resolver la cuestión de la duplicación y los elementos redundantes en los servicios de conferencias y observa, a este respecto, que el Consejo Económico y Social decidió en su

---

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 32 (A/70/32).*

<sup>12</sup> [A/70/122](#).

<sup>13</sup> [A/70/432](#).

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 32 (A/70/32)*, anexo II.

resolución 2013/13, de 22 de julio de 2013, examinar en una fecha ulterior la necesidad de revisar su calendario bienal provisional de conferencias y reuniones a la luz de las consultas intergubernamentales en curso sobre el mayor fortalecimiento del Consejo;

## II

### Utilización de los recursos de servicios de conferencias

9. *Reafirma* la práctica de que, en la utilización de las salas de conferencias, debe darse prioridad a las reuniones de los Estados Miembros;

10. *Exhorta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que cumplan las directrices y los procedimientos enunciados en la instrucción administrativa que regula la autorización del uso de locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones<sup>15</sup>;

11. *Pone de relieve* que esas reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

12. *Observa* que el índice de utilización general en los cuatro lugares de destino principales fue del 86% en 2014, el 82% en 2013 y el 84% en 2012, lo que supera la cifra de referencia establecida del 80%;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos que han ajustado sus programas de trabajo a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias, y solicita al Comité de Conferencias que intensifique las consultas con las secretarías y las mesas de los órganos que utilizan insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias;

14. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Secretario General para incrementar las tasas de utilización de los recursos de servicios de conferencias y, en este sentido, lo alienta a que aumente la eficiencia de los servicios de conferencias y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

15. *Insta* a los órganos intergubernamentales cuyo índice medio de utilización haya estado por debajo de la cifra de referencia del 80% en los diez últimos años a que tengan en cuenta ese índice al planificar sus períodos de sesiones futuros con el fin de alcanzar dicha cifra de referencia;

16. *Reconoce* que, si las reuniones comienzan con retraso o finalizan antes de la hora prevista, el desaprovechamiento del tiempo asignado repercute considerablemente en el índice de utilización de los órganos, e invita a las secretarías y las mesas de los órganos a que presten la debida atención a fin de evitar que las reuniones comiencen con retraso o finalicen antes de la hora prevista;

17. *Observa* que el porcentaje de las reuniones celebradas en Nueva York por los órganos con derecho a reunirse “cuando lo necesiten” y que recibieron servicios de interpretación en 2014 fue el 97% de las solicitadas, mientras que en 2013 fue el 98% y en 2012 el 97%, y solicita al Secretario General que continúe señalando a esos órganos la necesidad de seguir mejorando la utilización de los servicios de conferencias que se ponen a su disposición y que informe, por conducto del Comité de Conferencias, acerca de la prestación de servicios de conferencias a esos órganos;

18. *Reitera* la solicitud que formuló a los órganos intergubernamentales de que examinaran los recursos a su disposición para celebrar reuniones y planificaran y ajustaran sus programas de trabajo basándose en la utilización real de los recursos de servicios de conferencias, a fin de usar esos servicios con mayor eficiencia;

19. *Reconoce* la importancia que revisten las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, solicita al Secretario General que asegure que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las peticiones de servicios de conferencias para esas reuniones, y solicita a la Secretaría que informe lo antes posible a los solicitantes acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier modificación que pueda ocurrir antes de la celebración de las reuniones;

---

<sup>15</sup> [ST/AI/416](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

20. *Observa* que el porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se prestaron servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales fue el 85% en 2014, mientras que en 2013 había sido el 93% y en 2012 el 91%, y solicita al Secretario General que siga empleando formas innovadoras de resolver las dificultades experimentadas por los Estados Miembros a raíz de la falta de servicios de conferencias para algunas reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros y que la informe al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

21. *Insta nuevamente* a los órganos intergubernamentales a que no escatimen esfuerzos en la etapa de planificación para tener en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, prevean la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y notifiquen a los servicios de conferencias cualquier cancelación con la suficiente antelación, de manera que los recursos de servicios de conferencias que no se utilicen se puedan reasignar, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

22. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por todos los usuarios de servicios de conferencias para informar lo antes posible a la Secretaría de toda cancelación de solicitudes de servicios a fin de permitir que esos servicios se redistribuyan sin dificultad a otras reuniones;

23. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con lo dispuesto en varias de sus resoluciones, incluida la resolución 69/250, párrafo 28, y con arreglo a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, en 2014 todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas con sede en Nairobi se celebraron en esa ciudad, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

24. *Observa* los esfuerzos que se están haciendo para mejorar las instalaciones de conferencias de la Comisión Económica para África y, en este sentido, alienta al Secretario General a que vele por que las obras destinadas a mejorar las instalaciones, en particular el Palacio de África, concluyan de manera oportuna;

25. *Reconoce* que ha mejorado el índice de utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga examinando con sus asociados, entre ellos la Unión Africana, nuevas formas de aumentar la utilización del centro de conferencias, y que la informe al respecto, en particular sobre las repercusiones de las iniciativas emprendidas por la Comisión;

26. *Solicita* al Secretario General que continúe alentando a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen con carácter prioritario, cuando proceda, el centro de conferencias de la Comisión Económica para África a fin de asegurar una mayor utilización de las instalaciones de conferencias;

27. *Reconoce* los esfuerzos proactivos del Secretario General por buscar formas de aumentar la eficiencia y la eficacia de los servicios de conferencias;

28. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la prestación de servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales, entre otras cosas abordando o eliminando posibles duplicaciones, superposiciones y elementos redundantes, y definiendo ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos que no comprometan la calidad de los servicios ni afecten la prestación de los mismos, y que la informe anualmente sobre los progresos realizados a este respecto;

29. *Reitera* la solicitud que formuló al Comité de Conferencias de que consultara a los órganos cuyo índice de utilización de los recursos que les habían sido asignados hubiera estado sistemáticamente por debajo de la cifra de referencia aplicable durante los tres últimos años, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias, e insta a las secretarías y las mesas de los órganos que utilizan insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría y consideren la posibilidad de modificar su programas de trabajo, según proceda, y en particular de hacer ajustes teniendo en cuenta el carácter recurrente de algunos temas del programa, a fin de mejorar sus índices de utilización;

30. *Solicita* al Presidente del Comité de Conferencias que mantenga la práctica de enviar una carta a los presidentes de los órganos intergubernamentales con sede en lugares de destino distintos de Nueva York si sus índices de utilización son inferiores a la cifra de referencia del 80%;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

31. *Observa* que el plan maestro de mejoras de infraestructura ha concluido con éxito y que la capacidad de las salas de reuniones se ha restablecido plenamente con la adición de tres nuevas salas;

32. *Pone de relieve nuevamente* la necesidad de seguir mejorando todas las instalaciones de conferencias, incluida la infraestructura de videoconferencias, en los cuatro lugares de destino principales y en las comisiones regionales y, en este sentido, solicita al Secretario General que la informe al respecto a más tardar en su septuagésimo primer período de sesiones;

33. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercutan en la utilización de servicios e instalaciones de conferencias;

34. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios e instalaciones de conferencias y usarlos, entre ellas el establecimiento del Centro de Accesibilidad, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

35. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de resolver, como cuestión prioritaria, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

### III

#### Gestión integrada a nivel mundial

36. *Observa con aprecio* los esfuerzos desplegados por el Secretario General en el contexto de la iniciativa de gestión integrada a nivel mundial para establecer y aplicar indicadores de desempeño comunes y sistemas únicos de tecnología de la información (como gData, gDoc, gMeets y gText) en los cuatro lugares de destino principales y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

37. *Recuerda* el párrafo 24 del informe del Secretario General<sup>12</sup> y solicita al Secretario General que concluya las revisiones internas relativas a los mecanismos de rendición de cuentas y a la delimitación clara de las responsabilidades del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y de los Directores Generales de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Nairobi y Viena en lo que respecta a las políticas, las operaciones y la utilización de recursos para la gestión de conferencias, solicita al Secretario General que la informe sobre esa cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones y, a este respecto, recuerda la sección III, párrafo 15, de su resolución 66/233, de 24 de diciembre de 2011, la sección III, párrafo 2, de su resolución 67/237, de 24 de diciembre de 2012, el párrafo 38 de su resolución 68/251, de 27 de diciembre de 2013, y el párrafo 48 de su resolución 69/250;

38. *Observa* las iniciativas emprendidas en el contexto de la gestión integrada a nivel mundial con objeto de simplificar los procedimientos, lograr economías de escala y mejorar la calidad de los servicios de conferencias y, en ese sentido, destaca la importancia de asegurar la igualdad de trato de los funcionarios que prestan servicios de conferencias, así como de respetar el principio de igual categoría por trabajo igual en los cuatro lugares de destino principales;

39. *Observa también* que los efectos de la distribución del volumen de trabajo en el contexto de la gestión de los documentos a nivel mundial continúan siendo mínimos, y solicita al Secretario General que siga estudiando el modo de promover la distribución del volumen de trabajo entre los cuatro lugares de destino principales y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

40. *Pone de relieve* que los principales objetivos del Departamento son proporcionar documentos de alta calidad de manera oportuna en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la reglamentación establecida, así como servicios de conferencias de alta calidad a los Estados Miembros en todos los lugares de destino, y alcanzar estos objetivos de la manera más eficiente y eficaz en función del costo posible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

41. *Observa* que la capacidad de profesionales lingüísticos, en cuanto a las combinaciones de idiomas que se utilizan, varía de un lugar de destino a otro, y solicita al Secretario General que prosiga los esfuerzos encaminados a formular políticas de contratación, subcontratación y extensión en las que se tengan plenamente en cuenta esas diferencias y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

42. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dé a todos los servicios de idiomas un trato igual y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que los servicios que presten sean de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

43. *Reitera* la necesidad de que el Secretario General asegure que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino sean compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales;

44. *Toma nota* de los progresos realizados en el desarrollo y la puesta en funcionamiento de los programas informáticos de gestión de conferencias gData, gDoc, gMeets y gText y solicita al Secretario General que incluya toda la información pertinente sobre su funcionamiento, mantenimiento y armonización con los sistemas existentes, según proceda, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

45. *Observa* el desarrollo de un sistema experimental de traducción automática estadística (Tapta4UN) con el fin de acelerar los servicios de traducción de algunas categorías de documentos, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe, por conducto del Comité de Conferencias, acerca de las novedades del sistema y a tales efectos incluya un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre el mantenimiento y el control de la calidad;

46. *Reitera* que la satisfacción de los Estados Miembros es un indicador clave del desempeño en la gestión de conferencias y la prestación de servicios de conferencias;

47. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las medidas adoptadas por el Departamento para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, uno de los indicadores clave del desempeño del Departamento, brinden a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y solicita al Secretario General que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, de los progresos realizados a ese respecto;

48. *Solicita también* al Secretario General que siga examinando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes, que procure que las encuestas sobre la calidad obtengan una tasa de respuesta más elevada y que la informe periódicamente de los resultados obtenidos;

49. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento para que los Estados Miembros evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, teniendo en cuenta las observaciones y las quejas formuladas por los Estados Miembros ya sea por escrito o durante las reuniones, y solicita al Secretario General que intensifique la búsqueda de medios innovadores de obtener y analizar sistemáticamente las observaciones de los Estados Miembros y los presidentes y secretarios de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informe al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

50. *Solicita* al Secretario General que siga obteniendo evaluaciones de la calidad de los servicios de conferencias prestados por la Secretaría celebrando, al menos una vez al año pero no más de dos, reuniones que garanticen a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones y de recabar información en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, acerca de cualquier asunto en materia de conferencias o relativo a un idioma determinado;

51. *Solicita también* al Secretario General que mantenga informados a la Asamblea General y al Comité de Conferencias de los avances encaminados a lograr la gestión integrada a nivel mundial y que presente información fidedigna y actualizada sobre las nuevas iniciativas que sean de la competencia del Comité;

52. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General presente, en su próximo informe sobre el plan de conferencias, información sobre las economías obtenidas mediante la ejecución de los proyectos de gestión integrada a nivel mundial, de acuerdo con lo solicitado en la sección III, párrafo 4, de su resolución 63/248, de 24 de diciembre de 2008, la sección III, párrafo 12, de su resolución 64/230, de 22 de diciembre de 2009, la sección III, párrafo 14, de su resolución 65/245, de 24 de diciembre de 2010, la sección III, párrafo 14, de su resolución 66/233, la sección III, párrafo 15, de su resolución 67/237, el párrafo 51 de su resolución 68/251 y el párrafo 63 de su resolución 69/250;

53. *Recuerda* la sección VII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y solicita al Secretario General que vele por que en la aplicación de las estrategias de lugar de trabajo flexible se tengan en cuenta las

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

necesidades del personal de idiomas, a fin de seguir asegurando que los servicios que se prestan a los Estados Miembros alcancen los más altos niveles de calidad;

54. *Acoge con beneplácito* la aplicación de la norma de gestión integrada a nivel mundial, en los casos en que sea viable, como enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones que se realicen fuera de las sedes y, en este sentido, solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para obtener nuevas economías imponiendo rigurosamente la norma de gestión integrada a nivel mundial a las reuniones en que sea aplicable sin poner en peligro la calidad de los servicios, y que informe al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo de 2016;

### IV

#### Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

55. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

56. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán cumplir el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios proporcionados por la Secretaría;

57. *Pone de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos para asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de conformidad con la resolución 69/324 y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

58. *Recuerda* el párrafo 69 de su resolución 69/250, acoge con beneplácito el nombramiento del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias como Coordinador para el Multilingüismo, encargado de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, y pone de relieve la necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría siga informando a la opinión pública acerca de la importancia de ese principio;

59. *Pone de relieve* que el multilingüismo, valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de su Sede;

60. *Recuerda* el párrafo 69 de su resolución 69/250, y solicita al Secretario General que le presente, en su septuagésimo período de sesiones, un mandato detallado para el Coordinador para el Multilingüismo que contenga, entre otras cosas, las responsabilidades fundamentales, las modalidades de trabajo, las tareas, las prioridades, el programa de trabajo, las relaciones jerárquicas y el apoyo previsto, de plena conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea;

61. *Reafirma* la decisión adoptada en la sección IV de su resolución 64/230 de que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos se publiquen oportunamente como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que los examine el Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, y 59/265, de 23 de diciembre de 2004, y solicita al Secretario General que asegure la prestación del apoyo necesario a esos efectos y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

62. *Recuerda* la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000, y reitera con preocupación su solicitud de que el Secretario General vele por que se respeten estrictamente las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales, tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de la documentación para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas;

63. *Destaca* que los asuntos relacionados con la gestión de conferencias, entre ellos la documentación, competen a la Quinta Comisión;

64. *Reitera* la importancia de la publicación oportuna de los documentos para la Quinta Comisión;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

65. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría, en particular el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, en relación con la disponibilidad oportuna de la documentación anterior al período de sesiones de la Quinta Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a todas las partes interesadas a perseverar en sus esfuerzos a ese respecto;

66. *Toma nota* de la labor realizada por el grupo de trabajo interdepartamental sobre documentación presidido por el Departamento para resolver de manera positiva el problema de la publicación de documentos para la Quinta Comisión;

67. *Alienta* a los Presidentes de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que sigan promoviendo la cooperación entre los dos órganos en lo que respecta a la documentación;

68. *Acoge con beneplácito* los incesantes esfuerzos del grupo de trabajo por ofrecer orientación respecto de la presentación de documentos por los departamentos de la Secretaría que los preparan;

69. *Observa* que el proceso de adopción de decisiones en la Quinta Comisión es más fácil cuando esta recibe de la Secretaría información precisa, oportuna y coherente durante sus consultas oficiosas;

70. *Pone de relieve* la importancia de mejorar la rendición de cuentas en la Secretaría respecto a la preparación y presentación a tiempo de los documentos asegurando para ello que los administradores estén plenamente informados de sus responsabilidades;

71. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en los pactos del personal directivo superior el nuevo indicador estándar de gestión relacionado con la publicación puntual de la documentación oficial para los órganos intergubernamentales y las comisiones de la Asamblea General y que informe al respecto en futuros informes sobre los progresos en la rendición de cuentas;

72. *Solicita también* al Secretario General que incluya en las secciones pertinentes de las propuestas presupuestarias futuras, en el componente de dirección y gestión ejecutivas, un logro previsto de la Secretaría concerniente a la presentación puntual de la documentación necesaria para las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

73. *Observa con satisfacción* que el Departamento procesó en la Sede, en un plazo de cuatro semanas, el 98,5% de los documentos presentados a tiempo cuyo número de palabras no sobrepasaba el límite establecido, y destaca la importancia de que todos los lugares de destino adopten las medidas necesarias para alcanzar sus metas a ese respecto;

74. *Reafirma* la decisión adoptada en la sección III, párrafo 9, de su resolución 59/265 de que se otorgue prioridad a la publicación en los seis idiomas oficiales de los documentos sobre cuestiones de planificación y cuestiones presupuestarias y administrativas que deba examinar con urgencia;

75. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos de la Secretaría para que incluyan en sus informes los siguientes elementos:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

76. *Reitera su solicitud* de que las conclusiones y recomendaciones de todos los documentos que la Secretaría y los órganos intergubernamentales y de expertos presenten para su examen y la adopción de medidas a los órganos legislativos, incluido el Comité de Conferencias, figuren en negrita;

77. *Observa con preocupación* que solo el 70% de los departamentos que preparan documentos alcanzó la tasa de cumplimiento de los plazos del 90% en la presentación de sus informes al Departamento, y reitera su solicitud de que el Secretario General aplique de manera más rigurosa el sistema de asignación de fechas para la presentación de documentos y que dedique una atención especial a esta cuestión, por ejemplo, encomendando al equipo de tareas interdepartamental sobre documentación que se ocupe de ella, y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

78. *Insta* a los departamentos que preparan documentos a que respeten estrictamente los plazos a fin de alcanzar la tasa del 90% de cumplimiento de estos, y solicita al Secretario General que vele por que la presentación de documentos con retraso no repercuta negativamente en la publicación de los documentos presentados a tiempo y con arreglo a las directrices establecidas;

79. *Solicita* al Secretario General que siga informándola de las medidas concretas adoptadas por los departamentos que preparan documentos y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para aumentar la previsibilidad de la entrega de documentos y asegurar la rendición de cuentas en el cumplimiento de los plazos a fin de garantizar la puntualidad en la publicación de los documentos;

80. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 91 de su resolución 69/250, de que el Secretario General proporcione información sobre el procedimiento para conceder exenciones en el caso de los documentos que se presenten sin haberse respetado el límite de palabras;

81. *Pone de relieve* la función que desempeñan los Estados Miembros y sus órganos intergubernamentales en la determinación de las políticas de gestión de conferencias;

82. *Destaca* que toda propuesta de cambio de dichas políticas debe ser aprobada por los Estados Miembros en el ámbito de los órganos intergubernamentales pertinentes;

83. *Observa* que el Sistema de Archivo de Documentos es el depósito digital oficial de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a encomendar a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Gestión de la Secretaría que, en consulta con otras partes interesadas, considere la posibilidad de modernizar la interfaz de usuario del Sistema de Archivo de Documentos para asegurar que sea accesible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

84. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario, prosiga sus esfuerzos por que se carguen en el sitio web de las Naciones Unidas todos los documentos antiguos importantes de la Organización, en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros y el público en general también tengan acceso a ese material de archivo;

85. *Solicita también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para concluir de manera oportuna, según proceda, la digitalización de documentos clave en la Biblioteca Dag Hammarskjöld y en los principales lugares de destino;

86. *Solicita además* al Secretario General que presente una propuesta de digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas para que la examine la Asamblea General a más tardar en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones, en la que se esbocen, entre otras cosas, la definición de documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, así como el alcance y la cantidad estimada, los costos y los plazos, en estrecha coordinación entre los departamentos pertinentes de la Secretaría;

87. *Expresa preocupación* por el hecho de que el previsiblemente prolongado proyecto de digitalización pueda poner en peligro la conservación de conocimientos y datos históricos en vista del delicado estado y el riesgo de daño de muchos de los documentos conexos;

88. *Solicita* al Secretario General que recabe nuevas contribuciones voluntarias para la digitalización de documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y que la informe al respecto en el contexto del informe solicitado en el párrafo 86 *supra*;

89. *Recuerda* el párrafo 104 de su resolución 69/250 y observa el aumento de la utilización de grabaciones digitales por otros órganos intergubernamentales como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y solicita al Secretario General que siga informando a la Asamblea General a ese respecto;

90. *Destaca* que las actas literales y las actas resumidas siguen siendo los únicos documentos oficiales de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas;

91. *Reitera* el párrafo 105 de su resolución 69/250;

92. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y destaca que la publicación puntual de las actas literales constituye una parte importante de los servicios brindados a los Estados Miembros;

V

**Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación**

93. *Solicita* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por asegurar que se presten servicios de interpretación y traducción de la más alta calidad en los seis idiomas oficiales;

94. *Subraya* que la traducción de los documentos oficiales de la Organización debe proporcionarse en todos los idiomas requeridos y a tiempo, en pleno cumplimiento del reglamento de los respectivos órganos legislativos;

95. *Solicita* al Secretario General que siga asegurando que la terminología utilizada en los servicios de traducción e interpretación refleje la terminología y las normas lingüísticas más recientes de los idiomas oficiales a fin de asegurar la más alta calidad;

96. *Solicita también* al Secretario General que siga manteniendo y actualizando el portal mundial de terminología a fin de asegurar su disponibilidad para el personal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y el público en general con objeto de lograr la armonización de la terminología utilizada en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas;

97. *Solicita además* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, invite a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas participantes a considerar la posibilidad de utilizar la terminología oficial de las Naciones Unidas;

98. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 110 de su resolución 69/250, y reitera su solicitud de que el Secretario General, al contratar personal temporario en los servicios de idiomas, mediante contratos internacionales o locales, según proceda, vele por que se dé el mismo trato a todos los servicios y se les proporcionen recursos y condiciones de trabajo igualmente favorables con miras a lograr que su labor sea de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de cada uno de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

99. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a reducir las tasas de vacantes para profesionales lingüísticos en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

100. *Solicita también* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a celebrar concursos para la contratación de personal lingüístico con antelación suficiente a fin de llenar oportunamente las vacantes existentes y futuras en los servicios de idiomas y que la informe a ese respecto en sus futuros períodos de sesiones;

101. *Solicita además* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance por facilitar el acceso de los concursantes en todas las regiones reduciendo en la medida de lo posible la distancia entre los lugares de celebración de los concursos y la ubicación de aquellos, con miras a permitir que participe en esos concursos el mayor número posible de candidatos potencialmente cualificados, y que la informe sobre los progresos realizados a este respecto en sus futuros períodos de sesiones;

102. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales, prestando particular atención a la fidelidad de la traducción;

103. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo de su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946, relativa al reglamento concerniente a idiomas, de que todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los idiomas oficiales y que, si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los idiomas oficiales;

104. *Destaca* la necesidad de asegurar que las traducciones por contrata y las traducciones internas sean de la más alta calidad posible, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se han de adoptar a ese respecto;

105. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General provea a todos los lugares de destino de un número suficiente de funcionarios de la categoría que corresponda con miras a asegurar un control de calidad apropiado de la traducción externa, teniendo debidamente en cuenta el principio de igual categoría por trabajo igual;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

106. *Solicita* al Secretario General que se apliquen normas comunes para el control de calidad de los documentos procesados por traductores externos en los cuatro lugares de destino con el fin de asegurar traducciones de alta calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en futuros períodos de sesiones;

107. *Solicita también* al Secretario General que asegure que se compartan entre los lugares de destino y las comisiones regionales, según proceda, la experiencia, las conclusiones extraídas y las mejores prácticas de los principales lugares de destino respecto del control de la calidad de las traducciones por contrata y las traducciones internas, en particular de los recursos necesarios en cuanto al número y a la categoría apropiada de los funcionarios necesarios para desempeñar esa función;

108. *Alienta* al Secretario General a que establezca indicadores del rendimiento y modelos de cálculo de costos uniformes a nivel mundial que sirvan de base para elaborar una estrategia con una mejor relación costo-eficacia para el procesamiento interno de los documentos, y solicita al Secretario General que le presente esa información en el septuagésimo primer período de sesiones;

109. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar, entre otras cosas, la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique los esfuerzos a ese respecto, entre ellos el fortalecimiento de la cooperación con instituciones de formación de especialistas en idiomas, a fin de satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

110. *Observa* la necesidad de adoptar medidas enérgicas para evitar los efectos perjudiciales de la escasez de candidatos y la elevada tasa de movimiento del personal en los puestos de idiomas, en particular en casos de combinaciones de idiomas poco comunes, y solicita al Secretario General que utilice los medios apropiados para mejorar el programa de pasantías, incluso estableciendo asociaciones con organizaciones que promuevan los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

111. *Acoge con beneplácito* los memorandos de entendimiento existentes entre la Organización y 22 universidades como medio de reforzar la formación de profesionales lingüísticos a fin de mejorar la contratación de personal lingüístico cualificado, y solicita al Secretario General que prosiga sus gestiones para determinar el número adecuado de memorandos de entendimiento a fin de satisfacer las necesidades de la Organización;

112. *Solicita* al Secretario General que haga un mayor esfuerzo concertado por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluso estableciendo asociaciones con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones de capacitación lingüística de todas las regiones, en particular con miras a eliminar las grandes deficiencias al respecto en África y en la región de América Latina y el Caribe, y que la informe sobre la cuestión en su septuagésimo primer período de sesiones;

113. *Observa* que el “Proyecto Africano” tiene por objetivo establecer programas universitarios de posgrado en traducción, interpretación de conferencias e interpretación en la administración pública a través de centros de excelencia en el continente africano, y solicita al Secretario General que siga informando sobre los logros de ese proyecto;

114. *Observa también* las dificultades que experimentan los principales lugares de destino, especialmente Nueva York y Nairobi, a la hora de contratar profesionales lingüísticos, en particular traductores, y acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Secretaría para concienciar a todos los Estados Miembros y el público en general de las oportunidades de carrera en los servicios de conferencias, entre otras cosas mediante un mayor uso de los medios sociales;

115. *Observa además* el proyecto piloto de asignación a Viena de traductores del Servicio de Traducción al Francés de Nueva York, y solicita al Secretario General que proporcione a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones información actualizada sobre esa cuestión, en particular sobre la calidad de los servicios, un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre la distribución del volumen de trabajo y la experiencia adquirida;

116. *Observa con aprecio* la experiencia positiva de las prácticas en servicios de idiomas para capacitar a jóvenes profesionales y atraerlos a las Naciones Unidas, aumentando al mismo tiempo el número de profesionales

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

lingüísticos cualificados en las combinaciones de idiomas fundamentales para planificar la sucesión, y alienta al Secretario General a proseguir sus esfuerzos en ese sentido;

117. *Observa* las dificultades para encontrar y retener a profesionales lingüísticos cualificados y la necesidad de reponer la dotación de expertos en idiomas a fin de evitar mayores repercusiones negativas en la capacidad de la Secretaría para prestar servicios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

118. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando y fortaleciendo sus iniciativas relacionadas con la capacitación y la reposición de los profesionales lingüísticos de la Organización, entre otras cosas mediante los programas de extensión, a fin de asegurar la capacidad suficiente para hacer frente a las necesidades de interpretación y traducción de la Organización;

119. *Solicita también* al Secretario General que siga contactando a las misiones permanentes a fin de estudiar las posibilidades de realizar actividades de extensión con universidades, instituciones de enseñanza y centros de capacitación lingüística en todo el mundo, con miras a lograr la disponibilidad continua de servicios profesionales de idiomas de alta calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

120. *Solicita además* al Secretario General que siga mejorando y ampliando la lista de universidades que tienen memorandos de entendimiento con las Naciones Unidas asegurando la inclusión de universidades, instituciones de enseñanza y centros de capacitación lingüística de todas las regiones geográficas, en la medida de lo posible;

121. *Solicita* al Secretario General que se abstenga de hacer cualquier cambio de naturaleza sustantiva en los textos convenidos de los proyectos de resolución y las resoluciones aprobadas y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

122. *Recuerda* la sección IV de su resolución 69/274 A, y solicita al Secretario General que mantenga en estudio las condiciones de trabajo de los intérpretes.

### RESOLUCIÓN 70/111

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/563, párr. 6)

#### **70/111. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

*La Asamblea General,*

#### **I**

#### **Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, 66/236, de 24 de diciembre de 2011, 67/258, de 12 de abril de 2013, 68/21, de 4 de diciembre de 2013, y 69/252, de 29 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>16</sup>,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;

---

<sup>16</sup> [A/70/318](#) (Part I) y Corr.1 y Add.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;
5. *Solicita* al Secretario General que asegure que los informes anuales de la Oficina continúen incluyendo una descripción breve de todo lo que obstaculice su independencia;
6. *Solicita también* al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y colaboración eficaces en la Oficina, teniendo en cuenta su independencia operacional;
7. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
8. *Toma nota* del informe de la Oficina<sup>16</sup>;
9. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención de los directores que corresponda;
10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores que corresponda y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;
11. *Solicita además* al Secretario General que siga velando por la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones de la Oficina que hayan sido aceptadas, entre ellas las que tengan por objeto evitar gastos, recuperar sobrepagos, lograr una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no sean aceptadas;
12. *Pone de relieve* la necesidad de que la Oficina siga perfeccionando su plan de trabajo basado en la evaluación de los riesgos a fin de asegurar que cubra plenamente las esferas de alto riesgo, como por ejemplo las relacionadas con las actividades de adquisición a nivel de las misiones y las relacionadas con el fraude, incluso por parte de los contratistas y los asociados en la ejecución;
13. *Alienta* a la Oficina a que, en futuros informes anuales, profundice en el análisis de las tendencias generales y las dificultades estratégicas en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas e incluya información actualizada sobre todas las recomendaciones fundamentales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo, la fecha fijada para la aplicación y la oficina que habrá de rendir cuentas de dicha aplicación;
14. *Destaca* la necesidad de que la Oficina preste mayor atención a las investigaciones de casos de fraude y reconoce el papel que esta desempeña en la prestación de apoyo a la Organización para evaluar y analizar todos los riesgos de fraude y adoptar medidas al respecto;
15. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por actualizar las instrucciones administrativas relativas a la labor de la Oficina, en particular ST/AI/371 y ST/AI/371/Amend.1, a fin de asegurar que reflejen el mandato de la Oficina y de otras funciones de investigación;
16. *Observa* las largas demoras en el plazo promedio necesario para concluir las investigaciones y pone de relieve la necesidad de que la Oficina adopte medidas apropiadas para resolver esas demoras como cuestión prioritaria e informe al respecto en el contexto de futuros informes anuales;
17. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para cubrir los puestos todavía vacantes, en particular los de la División de Investigaciones y sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;
18. *Observa* las iniciativas profesionales en curso dirigidas a fortalecer el funcionamiento de la Oficina, alienta a que prosigan los esfuerzos a este respecto, incluida una evaluación de la relación de trabajo entre las distintas divisiones, y aguarda con interés la presentación de información actualizada en el contexto de futuros informes anuales;

## II

### Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

*Recordando* sus resoluciones 61/275, de 29 de junio de 2007, 64/263, la sección II de su resolución 66/236, la sección II de su resolución 67/258, la sección II de su resolución 68/21 y la sección II de su resolución 69/252,

*Habiendo examinado* el informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015<sup>17</sup>,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución 61/275;
3. *Recuerda* el párrafo 67 de la sección VI de su resolución 69/307, de 25 de junio de 2015, y, a este respecto, invita al Comité a que siga examinando la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, en particular en el ámbito de las funciones de investigación;
4. *Hace suyos* los comentarios, las observaciones y las recomendaciones que figuran en los párrafos 24, 33, 36, 42, 45, 46, 53, 57, 59, 62 a 64, 74, 78, 81 y 89 del informe del Comité<sup>17</sup>.

### RESOLUCIÓN 70/112

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/593, párr. 6)

#### 70/112. Administración de justicia en las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, 66/237, de 24 de diciembre de 2011, 67/241, de 24 de diciembre de 2012, 68/254, de 27 de diciembre de 2013, y 69/203, de 18 de diciembre de 2014.

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>18</sup>, sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>19</sup> y sobre la enmienda del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas<sup>20</sup>, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>21</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup>, así como la carta de fecha 3 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>23</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>18</sup>, sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>19</sup> y sobre la enmienda del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas<sup>20</sup>, y el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>21</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>22</sup>;
2. *Hace suyos* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

---

<sup>17</sup> A/70/284.

<sup>18</sup> A/70/187.

<sup>19</sup> A/70/151.

<sup>20</sup> A/70/189.

<sup>21</sup> A/70/188.

<sup>22</sup> A/70/420.

<sup>23</sup> A/C.5/70/9.

I

**Sistema de administración de justicia**

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;
4. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;
5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;
6. *Destaca* la importancia de que haya continuas consultas entre los interesados pertinentes en la promoción de una cultura orientada al diálogo en toda la Organización;
7. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;
8. *Decide* prorrogar las plazas de los tres magistrados *ad litem* por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;
9. *Destaca* que toda decisión relativa a la posible conversión de los puestos *ad litem* en puestos de dedicación exclusiva y a los criterios de elegibilidad para ocupar futuras plazas permanentes, incluida la elegibilidad de los magistrados *ad litem* actuales, se adoptará después de examinar las recomendaciones del grupo de expertos independientes sobre este asunto, así como las observaciones conexas del Secretario General, durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;
10. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del grupo de expertos y, recordando el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva, confía en que las recomendaciones del grupo y las observaciones conexas del Secretario General serán exhaustivas y abarcarán todos los aspectos principales del sistema de administración de justicia;
11. *Recuerda* que el objetivo de la evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia es mejorar el sistema actual;
12. *Recuerda también* su decisión de que la evaluación provisional independiente del sistema de administración de justicia debería abarcar el examen de la relación entre los sistemas formal e informal y de si los objetivos y las metas del sistema que figuran en su resolución 61/261 se están alcanzando con eficiencia y una buena relación costo-eficacia;
13. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que transmita las recomendaciones del grupo de expertos, junto con el informe final de este y sus observaciones al respecto, para examinarlos en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

II

**Sistema informal**

14. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener una reparación y para la participación de los administradores;
15. *Reafirma* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la resolución informal de controversias;
16. *Recuerda* el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva, y alienta a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a seguir participando en el desarrollo y el perfeccionamiento progresivos de las políticas y prácticas de recursos humanos;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

17. *Pone de relieve* la importancia de que tanto el personal como los administradores comprendan las aptitudes que se requieren para la resolución de conflictos y las adopten a fin de prevenir los conflictos, hacer frente a los conflictos potenciales o reales y mantener la capacidad de recuperación, y, a este respecto, toma nota con aprecio de las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para promover la competencia para resolver conflictos en todos los niveles de la Organización;

18. *Encomia* las gestiones encaminadas a resolver los casos antes de llegar a la fase litigiosa, en particular mediante una mejor competencia para resolver conflictos y una mayor cooperación entre las partes formal e informal del sistema de administración de justicia, y alienta a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación a que prosigan sus actividades de divulgación en todos los lugares de destino para promover la resolución informal de controversias;

19. *Reconoce* que el acceso en persona a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas plantea una dificultad al personal sobre el terreno, incluso para los que trabajan en las misiones políticas especiales, alienta a adoptar medidas innovadoras para superar esos problemas y solicita al Secretario General que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

20. *Solicita* que en los futuros informes sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas se presente información clara acerca del número y la naturaleza de las causas del personal que no es de plantilla;

21. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>19</sup>, y destaca la importancia de mejorar la gestión de la actuación profesional y las comunicaciones entre los funcionarios para ayudar a abordar las causas profundas de las controversias;

22. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales, y solicita al Secretario General que en su próximo informe la informe sobre los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones;

23. *Recuerda* el párrafo 39 del informe de la Comisión Consultiva, lamenta que el Secretario General no haya cumplido una vez más la solicitud de asegurar que se promulgaran el mandato y las directrices revisados para la Oficina de la Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y reitera su solicitud al Secretario General de que lo haga como cuestión prioritaria a más tardar a fines de febrero de 2016;

### III

#### Sistema formal

24. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

25. *Reconoce también* la importancia que reviste la Oficina de Asistencia Letrada al Personal como filtro dentro del sistema de administración de justicia, y alienta a la Oficina a que siga asesorando a los funcionarios sobre el fundamento de sus casos, especialmente cuando proporcione asesoramiento jurídico sumario o preventivo;

26. *Reafirma* la necesidad de que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones puedan disponer de salas de audiencia plenamente funcionales, en particular con tecnología de la información adecuada;

27. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna del Departamento de Gestión de la Secretaría y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que en informes futuros incluya sus observaciones sobre las estadísticas al respecto;

28. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya en sus futuros informes datos sobre las controversias en que sea parte personal que no sea de plantilla tanto en el contexto de la evaluación interna como de la mediación oficiosa, y le solicita que proporcione información sobre las medidas existentes para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que sean partes distintas categorías de personal que no sea de plantilla;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

29. *Observa con preocupación* el aumento del número de causas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el elevado costo que suponen para la Organización las indemnizaciones económicas pagadas al personal y, a este respecto, alienta a que se redoblen los esfuerzos para tramitar los casos de una manera eficaz y eficiente, incluso mediante una mejor cooperación entre las partes formal e informal del sistema de administración de justicia y una gestión proactiva de los casos por los magistrados de ese tribunal;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que los administradores rindan cuenta de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave conforme a las normas aplicables del Estatuto del Personal y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y que hayan dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

31. *Solicita también* al Secretario General que proporcione más información respecto de la eficacia de la Dependencia de Evaluación Interna como primera etapa del sistema formal de administración de justicia, y del examen de la Dependencia de las decisiones administrativas adoptadas por los administradores que podrían tener consecuencias jurídicas y financieras para la Organización, y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

32. *Toma nota* de la información proporcionada con respecto al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para proporcionar recursos adicionales a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y decide prorrogar el período experimental del mecanismo por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;

33. *Reconoce* los esfuerzos realizados en lo que respecta a incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no se excluyeran del mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario y, en este sentido, alienta al Secretario General a que fortalezca esos incentivos, especialmente en los lugares en que la tasa de participación es baja;

34. *Solicita* al Secretario General que siga recabando y examinando los datos relativos a las aportaciones del personal a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y que la informe al respecto en su próximo informe;

35. *Destaca* la necesidad de seguir buscando medios para concienciar a los funcionarios de la importancia de las contribuciones financieras para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

36. *Recuerda* el párrafo 44 de su resolución 69/203, lamenta el retraso en la finalización de un código único de conducta para todos los representantes letrados y reitera su solicitud al Secretario General de que presente dicho código de conducta a la Asamblea General a más tardar en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

37. *Recuerda también* el párrafo 41 de la resolución 69/203, y reitera su solicitud al Secretario General de que le presente un informe sobre la aplicación de la enmienda al artículo 11, párrafo 3, del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y al artículo 7, párrafo 5, del estatuto del Tribunal de Apelaciones, en particular en lo que respecta a las consecuencias administrativas, cualesquiera repercusiones en la conclusión oportuna de esas causas, la resolución definitiva de las apelaciones de órdenes, si las hubiere, y todas las economías logradas con las suspensiones mientras se tramitan esas apelaciones, y que lo haga en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

38. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de armonizar las prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones y decide enmendar el artículo 4 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones como se indica a continuación:

a) Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, artículo 4, nuevo párrafo 12:

12. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo serán considerados funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a los efectos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

b) Estatuto del Tribunal de Apelaciones, artículo 3, nuevo párrafo 12:

12. Los magistrados del Tribunal de Apelaciones serán considerados funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a los efectos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

39. *Aprueba también* la propuesta del Secretario General de enmendar el artículo 8 (Apelación) del reglamento del Tribunal de Apelaciones y decide enmendarlo como se indica a continuación:

Artículo 8 (Apelación):

6. La interposición de un recurso de apelación suspenderá la ejecución de la sentencia u orden apelada;

40. *Aprueba además* la propuesta del Secretario General respecto del mecanismo para atender a las denuncias relativas a presuntas faltas de conducta o incapacidad de los magistrados de los Tribunales y la enmienda propuesta por la Sexta Comisión, que figura en la carta de fecha 3 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>24</sup>, y decide aprobar el mecanismo con la enmienda propuesta en la carta, tal como figura en el anexo de la presente resolución;

41. *Solicita* al Secretario General que publique los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, en su forma enmendada desde su aprobación inicial por la Asamblea General, lo antes posible, a más tardar en el septuagésimo primer período de sesiones.

### IV

#### Otros asuntos

42. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia, y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes las opiniones del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

43. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

#### Anexo

##### **Mecanismo para atender a las denuncias relativas a presuntas faltas de conducta o incapacidad de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

1. Toda denuncia de una falta de conducta o incapacidad de un magistrado debe presentarse por escrito directamente al Presidente del Tribunal de que se trate. En caso de que la denuncia se dirija contra el Presidente en ejercicio, deberá presentarse ante el magistrado del Tribunal que tenga mayor antigüedad después del Presidente (el “magistrado receptor”).

2. El denunciante deberá recibir por escrito un acuse de recibo de la denuncia.

3. La denuncia no será admisible a menos que se reciba en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la presunta falta de conducta o incapacidad, salvo como se indica en el párrafo 4.

4. Con carácter exclusivamente transitorio podrá presentarse una denuncia contra un magistrado de cualquiera de los dos tribunales por presunta falta de conducta o incapacidad durante el período comprendido entre la fecha de la aprobación por la Asamblea General del mecanismo para adoptar medidas respecto de las posibles faltas de conducta de los magistrados, en su resolución 67/241, de 24 de diciembre de 2012, y la fecha de la aprobación del presente mecanismo, siempre que la denuncia se interponga en un plazo de 60 días a partir de la fecha de esta aprobación.

5. Los tipos de conducta que justificarían la sanción de un magistrado son las violaciones de las normas establecidas en el código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/106. Los tipos de incapacidad que darían lugar a la remoción de un magistrado del Tribunal

---

<sup>24</sup> Véase *A/C.5/70/9*, apéndice.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

Contencioso-Administrativo o del Tribunal de Apelaciones consistirían en toda dolencia física o mental que impidiera al magistrado ejercer sus funciones judiciales y no admitiera medidas razonables de adaptación.

6. En consonancia con los principios de la independencia de la administración de justicia y la independencia del poder judicial, las decisiones judiciales no son asuntos de conducta y no serán objeto de denuncia con arreglo al presente mecanismo. Tampoco se podrán tramitar solicitudes de recusación, esto es, que un determinado magistrado no presida una causa o audiencia, con arreglo al mecanismo de presentación de denuncias<sup>25</sup>. Una denuncia no es una apelación.

7. Por regla general, las denuncias presentadas en relación con un caso pendiente no se tramitarán hasta que no se resuelva la causa.

8. Las denuncias relativas a una falta de conducta o incapacidad de un magistrado deberán contener:

a) El nombre y la dirección del denunciante;

b) La fecha y el lugar de la presunta falta de conducta;

c) El nombre del magistrado contra quien se presente la denuncia;

d) Una descripción detallada de las presuntas faltas de conducta o incapacidad, con inclusión de la fecha en que tuvo lugar;

e) Toda otra información pertinente, incluidos el nombre y las señas de los testigos, si los hubiere, de los hechos denunciados, y pruebas documentales, si las hubiere;

f) La firma del denunciante y la fecha de presentación de la denuncia.

9. El denunciante podrá hacerse representar por otra persona, por cuenta propia.

10. Una vez recibida la denuncia, el Presidente o el magistrado receptor la examinará a fin de determinar qué medidas, en su caso, habría que adoptar.

11. Si el Presidente o el magistrado receptor decide que no procede adoptar ninguna otra medida, informará de ello por escrito al denunciante, en un plazo de siete días, exponiendo los motivos de la decisión, y enviará una copia al magistrado contra quien se hubiere presentado la denuncia (el “magistrado interesado”).

12. Si el Presidente o el magistrado receptor decide que existen razones justificadas para adoptar medidas, proporcionará al magistrado interesado una copia de la denuncia y la documentación justificativa correspondiente, y lo invitará a que formule observaciones por escrito en un plazo de dos semanas, a menos que el Presidente o el magistrado receptor le conceda una prórroga del plazo para hacerlo.

13. Si la denuncia se resuelve oficiosamente de manera satisfactoria para las partes en cualquier momento de su tramitación ante el Presidente o el magistrado receptor, el denunciante informará en consecuencia al Presidente o al magistrado receptor y se archivará la denuncia.

14. Si, tras el examen preliminar, el Presidente o el magistrado receptor es de la opinión de que procede realizar investigaciones adicionales, se informará de ello al denunciante.

15. Si el Presidente o el magistrado receptor es de la opinión de que existen motivos suficientes para justificar una investigación oficial, deberá crear un grupo de expertos externos que se encargue de investigar las denuncias y presentar sus conclusiones y recomendaciones al Presidente o el magistrado receptor. El grupo de expertos estará integrado por tres miembros que sean magistrados, exmagistrados u otros juristas eminentes. Al designar a los miembros del grupo de expertos, el Presidente o el magistrado receptor deberá tener en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre los géneros.

16. El Presidente o el magistrado receptor deberá establecer el mandato del grupo de expertos. Dicho mandato ha de velar por que se otorguen al magistrado interesado todas las garantías procesales necesarias.

17. El magistrado interesado podrá hacerse representar por otra persona, por cuenta propia.

---

<sup>25</sup> La cuestión de la recusación de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones se examina en el párrafo 9 del artículo 4 y en el párrafo 9 del artículo 3 de sus estatutos, respectivamente.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

18. El grupo de expertos deberá concluir sus investigaciones e informar por escrito al Presidente o al magistrado receptor en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la remisión de la denuncia al grupo de expertos.

19. Todos los magistrados del Tribunal de que se trate, salvo el magistrado interesado, examinarán el informe del grupo de expertos y recomendarán que se adopte una de las siguientes medidas:

*a)* Si una mayoría de los magistrados es de la opinión de que la denuncia no está bien fundada, se archivará la denuncia y el Presidente o el magistrado receptor informará de ello por escrito al magistrado interesado y al denunciante;

*b)* Si una mayoría de los magistrados es de la opinión de que la denuncia está bien fundada, pero no justifica la remoción del magistrado interesado, el Presidente o el magistrado receptor adoptará las medidas correctivas que considere apropiadas;

*c)* Si los magistrados deciden por unanimidad que la denuncia está bien fundada y que la cuestión reviste una gravedad suficiente para justificar la remoción del magistrado, informarán de ello al Presidente o el magistrado receptor del Tribunal. El Presidente o el magistrado receptor deberá informar de la cuestión a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Justicia Interna, y solicitará la remoción del magistrado interesado. El Presidente o el magistrado receptor informará de esas recomendaciones al magistrado interesado lo antes posible;

*d)* Si una mayoría de los magistrados es de la opinión de que la denuncia está bien fundada y que la cuestión también es de suficiente gravedad como para justificar la remoción del magistrado interesado, el Presidente o el magistrado receptor adoptará las medidas correctivas que considere apropiadas. Se dará al magistrado interesado la oportunidad de presentar por escrito sus observaciones finales en relación con la sanción propuesta;

*e)* Una vez concluido el proceso descrito en este párrafo, se informará al denunciante de la resolución de la denuncia.

20. El proceso de examen de la denuncia hasta su resolución definitiva será confidencial. Si su resolución definitiva es la que se establece en los párrafos 11, 13 y 19 *a)*, el nombre del magistrado de que se trate seguirá siendo confidencial tras la conclusión del proceso.

21. Los Presidentes respectivos del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones presentarán un informe anual a la Asamblea General sobre la resolución de denuncias por conducto del Consejo de Justicia Interna.

22. Este mecanismo entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Asamblea General.

### RESOLUCIÓN 70/113

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/594, párr. 6)

#### **70/113. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/289 A, de 19 de junio de 2015,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación de caja de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 9 de octubre de 2015<sup>26</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>27</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> A/70/443.

<sup>27</sup> A/70/575.

## RESOLUCIÓN 70/238

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/624, párr. 7)

### 70/238. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, y su decisión 57/573, de 20 de diciembre de 2002,

*Recordando también* sus resoluciones 69/249 A, de 29 de diciembre de 2014, y 69/249 B, de 25 de junio de 2015,

*Habiendo examinado*, para el período terminado el 31 de diciembre de 2014, los informes financieros y estados financieros auditados y los informes y opiniones de auditoría de la Junta de Auditores sobre las Naciones Unidas<sup>28</sup>, el Centro de Comercio Internacional<sup>29</sup>, la Universidad de las Naciones Unidas<sup>30</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>31</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización<sup>32</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>33</sup>, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>34</sup>, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>35</sup>, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>36</sup>, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>37</sup>, el Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>38</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos<sup>39</sup>, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>40</sup>, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos<sup>41</sup>, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)<sup>42</sup>, el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos de Rwanda Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero de 1994 y el 31 de Diciembre de 1994<sup>43</sup>, el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<sup>44</sup> y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>45</sup>, la nota del Secretario General por la que se transmite el resumen sucinto de las principales constataciones y conclusiones que figuran en los informes

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 5, vol. I y corrección [A/70/5 (Vol. I) y Corr.1].*

<sup>29</sup> *Ibid.*, vol. III y corrección [A/70/5 (Vol. III) y Corr.1].

<sup>30</sup> *Ibid.*, vol. IV [A/70/5 (Vol. IV)].

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5A (A/70/5/Add.1).

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5B (A/70/5/Add.2).

<sup>33</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5C (A/70/5/Add.3).

<sup>34</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5D y corrección (A/70/5/Add.4 y Corr.1).

<sup>35</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5E (A/70/5/Add.5).

<sup>36</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5F (A/70/5/Add.6).

<sup>37</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5G (A/70/5/Add.7).

<sup>38</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5H (A/70/5/Add.8).

<sup>39</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5I (A/70/5/Add.9).

<sup>40</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5J y corrección (A/70/5/Add.10 y Corr.1).

<sup>41</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5K y corrección (A/70/5/Add.11 y Corr.1).

<sup>42</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5L (A/70/5/Add.12).

<sup>43</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5M (A/70/5/Add.13).

<sup>44</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5N y corrección (A/70/5/Add.14 y Corr.1).

<sup>45</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 5O (A/70/5/Add.15).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio económico anual de 2014<sup>46</sup>, los informes del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en sus informes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 sobre las Naciones Unidas y el plan maestro de mejoras de infraestructura<sup>47</sup> y acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en sus informes sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014<sup>48</sup>, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>49</sup>,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros auditados, así como los informes y opiniones de auditoría de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones mencionadas<sup>28-45</sup>;

2. *Aprueba* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Junta de Auditores;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>49</sup>;

4. *Reafirma* que la Junta de Auditores actúa con absoluta independencia y es la única responsable de la comprobación de cuentas;

5. *Decide* seguir examinando los informes de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>43</sup>, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia<sup>44</sup> y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>45</sup> en relación con los respectivos temas del programa relativos a los Tribunales y al Mecanismo;

6. *Encomia* a la Junta de Auditores por la continua alta calidad de sus informes y por el formato simplificado de estos;

7. *Toma nota* de los informes del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en sus informes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 sobre las Naciones Unidas y el plan maestro de mejoras de infraestructura<sup>47</sup> y acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta contenidas en sus informes sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014<sup>48</sup>;

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguren la plena aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en forma rápida y oportuna, sigan haciendo rendir cuentas a los directores de los programas por el incumplimiento de las recomendaciones y aborden de manera efectiva las causas profundas de los problemas resaltados por la Junta;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores presente una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de las recomendaciones, en particular de las que no se hayan aplicado plenamente al cabo de dos o más años;

10. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que indique en futuros informes el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios que deberán rendir cuentas al respecto;

11. *Expresa preocupación* por que la Junta de Auditores haya detectado que en las Naciones Unidas sigue habiendo deficiencias y puntos débiles y, a este respecto, solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para resolver esas deficiencias, como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta los comentarios, las observaciones y las recomendaciones de la Junta;

12. *Expresa también preocupación* por los riesgos transversales y sistémicos detectados por la Junta de Auditores en las otras entidades de las Naciones Unidas y, a este respecto, solicita al Secretario General, en su capacidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que invite a los jefes de las entidades de las Naciones Unidas a que adopten medidas correctivas para

---

<sup>46</sup> A/70/322 y Corr.1 y 2.

<sup>47</sup> A/70/338 y Corr.1, seccs. I y II.

<sup>48</sup> A/70/338/Add.1.

<sup>49</sup> A/70/380.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

resolver esas deficiencias, como cuestión de prioridad, teniendo en cuenta los comentarios, las observaciones y las recomendaciones de la Junta de Auditores;

13. *Observa con preocupación* las deficiencias generales detectadas por la Junta de Auditores en relación con el control y la prevención del fraude, actividades que son especialmente necesarias en razón de los entornos de alto riesgo en los que operan las Naciones Unidas y todas sus entidades, y destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y todas sus entidades adopten medidas para corregir esas deficiencias, entre ellas elaborar una evaluación integral del riesgo de fraude y estrategias de lucha contra el fraude, publicar una definición estándar de fraude para su aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas y elaborar procedimientos operativos estándar para la prevención del fraude;

14. *Destaca* que el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debería ser presentado a la Asamblea General de forma independiente, al igual que se hace con otras entidades de las Naciones Unidas, y decide que debería continuarse adjuntándose una copia del mismo al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

15. *Decide* continuar ocupándose del informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en el contexto del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 70/239

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/631, párr. 10)

#### 70/239. Plan maestro de mejoras de infraestructura

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/249, de 23 de diciembre de 1999, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/234 y 56/236, de 24 de diciembre de 2001, y 56/286, de 27 de junio de 2002, la sección II de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, su resolución 59/295, de 22 de junio de 2005, la sección II de su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, sus resoluciones 60/256, de 8 de mayo de 2006, 60/282, de 30 de junio de 2006, 61/251, de 22 de diciembre de 2006, 62/87, de 10 de diciembre de 2007, 63/270, de 7 de abril de 2009, 64/228, de 22 de diciembre de 2009, y 65/269, de 4 de abril de 2011, la sección III de su resolución 66/258, de 9 de abril de 2012, la sección V de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, la sección IV de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, la sección VII de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014, y la sección VIII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, así como sus decisiones 58/566, de 8 de abril de 2004, 65/543, de 24 de diciembre de 2010, y 66/555, de 24 de diciembre de 2011,

*Habiendo examinado* el 13<sup>er</sup> informe anual del Secretario General<sup>50</sup>, el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014<sup>51</sup>, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014<sup>52</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>53</sup>,

1. *Toma nota* del 13<sup>er</sup> informe anual del Secretario General<sup>50</sup>, el informe de la Junta de Auditores<sup>51</sup> y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores<sup>52</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>53</sup>;

<sup>50</sup> [A/70/343](#).

<sup>51</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 5, vol. V [A/70/5 (Vol. V)]*.

<sup>52</sup> [A/70/338](#) y Corr.1, secc. III.

<sup>53</sup> [A/70/441](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Acepta* el informe de la Junta de Auditores;
4. *Aprueba* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe;
5. *Destaca* la función especial que incumbe al Gobierno del país anfitrión respecto del apoyo a la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York;
6. *Observa* los beneficios que reporta a los países anfitriones la presencia de las Naciones Unidas, incluidos los de índole económica, y los gastos que genera;
7. *Recuerda* la sección VIII, párrafo 10 de su resolución 69/274 A, observa con preocupación los continuos retrasos en la demolición del edificio provisional del jardín norte, que se encuentra dentro del ámbito del proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura, y solicita al Secretario General que vele por que el desmantelamiento y la demolición del edificio se completen sin más demora y que le presente información al respecto en su próximo informe;
8. *Solicita* al Secretario General que vele por el valor conmemorativo de la Biblioteca Dag Hammarskjöld;
9. *Reafirma su compromiso* con la renovación de los edificios de la Biblioteca Dag Hammarskjöld y el Anexo Sur, y solicita al Secretario General que le presente, para su examen y aprobación, las futuras propuestas relativas a la renovación de ambos edificios en calidad de proyectos separados, fuera del ámbito de aplicación del plan maestro de mejoras de infraestructura, mediante los procedimientos establecidos;
10. *Recuerda* la sección IV, párrafo 12, de su resolución 68/247 A y reitera su solicitud al Secretario General de que siga manteniendo conversaciones de alto nivel con la ciudad anfitriona a fin de abordar los problemas de seguridad pendientes en relación con los edificios de la Biblioteca Dag Hammarskjöld y el Anexo Sur, y presente información sobre este asunto en el 14º informe anual sobre la marcha de los trabajos;
11. *Solicita* al Secretario General que vele por que el proceso de adquisición concluya oportunamente y por que las obras relacionadas con la seguridad en las calles 42ª y 48ª se completen antes del fin de 2016;
12. *Lamenta* que no se hayan facilitado datos sobre el consumo de servicios públicos para comparar los beneficios logrados con el consumo de servicios públicos antes de que se ejecutara el plan maestro de mejoras de infraestructura, y solicita al Secretario General que en su 14º informe anual sobre la marcha de los trabajos presente datos acerca del consumo actual de servicios públicos, así como información sobre el patrón de consumo antes de que se ejecutara el plan maestro de mejoras de infraestructura;
13. *Reconoce* el traspaso de las actividades posteriores a la renovación a la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría, y solicita al Secretario General que instituya mecanismos adecuados de rendición de cuentas, así como relaciones jerárquicas claras, después del cierre de la Oficina del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura y que presente información al respecto en el 14º informe anual sobre la marcha de los trabajos;
14. *Solicita* al Secretario General que vele por que los costos de las actividades restantes se sufraguen con cargo a los recursos disponibles del proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura;
15. *Solicita también* al Secretario General que vele por que se reduzcan al mínimo los cambios en los costos, y que presente información detallada y exhaustiva en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
16. *Solicita además* al Secretario General que, en el 14º informe anual sobre la marcha de los trabajos, presente información actualizada sobre los gastos, obligaciones y desembolsos más recientes del proyecto, el desglose de los recursos necesarios para las actividades restantes hasta la conclusión del proyecto y los posibles ahorros que se prevé que se lograrán a raíz de la finalización de contratos;
17. *Solicita* al Secretario General que acelere las actividades restantes y el cierre financiero del proyecto;
18. *Reitera su solicitud* a la Comisión Consultiva de que pida a la Junta de Auditores que siga informando anualmente sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura, incluidas las actividades restantes del proyecto, hasta el cierre final de las cuentas;
19. *Recuerda* el párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que presente datos sobre los beneficios cuantificables que se derivarían del plan maestro de mejoras de infraestructura;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Hace notar* la próxima publicación de las directrices para la gestión de los proyectos de construcción de la Organización, y alienta al Secretario General a aceptar todas las recomendaciones conexas de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva, según proceda;

21. *Solicita* a la Comisión Consultiva que pida a la Junta de Auditores que actualice, si lo juzga apropiado, su documento sobre las enseñanzas extraídas del plan maestro de mejoras de infraestructura, y que lo incluya como anexo del próximo informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura.

### RESOLUCIONES 70/240 A y B

Aprobadas en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/631, párr. 10)

#### 70/240. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

##### A

#### CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEFINITIVAS PARA EL BIENIO 2014-2015

##### *La Asamblea General*

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015<sup>54</sup>, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>55</sup>;

2. *Resuelve* que, para el bienio 2014-2015:

a) La suma de 5.831.919.300 dólares de los Estados Unidos consignada en sus resoluciones 69/263 A, de 29 de diciembre de 2014, 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y 69/274 B, de 25 de junio de 2015, se reduzca en 23.353.800 dólares, según se indica a continuación:

| <i>Sección</i>   | <i>Suma aprobada<br/>en las resoluciones<br/>69/263 A y 69/274 A y B</i> | <i>Aumento/<br/>(disminución)</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|--|--|-----------------------------------|--------------------------------|
|  | <i>(Dólares EE.UU.)</i>  |                                   |                                |
| <i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>              |  |                                   |                                |
| 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales                            | 119 229 300  | (1 126 100)                       | 118 103 200                    |
| 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias | 673 510 200  | (13 398 800)                      | 660 111 400                    |
| <b>Subtotal del título I</b>   | <b>792 739 500</b>   | <b>(14 524 900)</b>               | <b>778 214 600</b>             |
| <i>Título II. Asuntos políticos</i>  |  |                                   |                                |
| 3. Asuntos políticos   | 1 305 790 200  | (14 982 300)                      | 1 290 807 900                  |
| 4. Desarme   | 25 379 700   | 2 329 600                         | 27 709 300                     |
| 5. Operaciones de mantenimiento de la paz  | 113 818 500  | (3 795 700)                       | 110 022 800                    |
| 6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos                                | 8 159 600  | (135 000)                         | 8 024 600                      |
| <b>Subtotal del título II</b>  | <b>1 453 148 000</b>   | <b>(16 583 400)</b>               | <b>1 436 564 600</b>           |

<sup>54</sup> A/70/557.

<sup>55</sup> A/70/619.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Sección</i>   | <i>Suma aprobada<br/>en las resoluciones<br/>69/263 A y 69/274 A y B</i> | <i>Aumento/<br/>(disminución)</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|--|--|-----------------------------------|--------------------------------|
|  | <i>(Dólares EE.UU.)</i>  |                                   |                                |
| <i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>          |  |                                   |                                |
| 7.   | 51 403 100   | (343 400)                         | 51 059 700                     |
| 8.   | 48 087 100   | 197 300                           | 48 284 400                     |
| <b>Subtotal del título III</b>                                 |  | <b>(146 100)</b>                  | <b>99 344 100</b>              |
| <i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i> |  |                                   |                                |
| 9.   | 163 789 000  | (424 500)                         | 163 364 500                    |
| 10.  | 11 579 100   | (2 669 000)                       | 8 910 100                      |
| 11.  | 17 010 400   | (2 925 200)                       | 14 085 200                     |
| 12.  | 147 915 300  | (419 200)                         | 147 496 100                    |
| 13.  | 39 454 900   | (559 200)                         | 38 895 700                     |
| 14.  | 34 510 700   | (1 860 600)                       | 32 650 100                     |
| 15.  | 23 130 300   | 1 892 900                         | 25 023 200                     |
| 16.  | 43 938 300   | (82 900)                          | 43 855 400                     |
| 17.  | 15 356 500   | (36 400)                          | 15 320 100                     |
| <b>Subtotal del título IV</b>                                  |  | <b>(7 084 100)</b>                | <b>489 600 400</b>             |
| <i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>       |  |                                   |                                |
| 18.  | 150 951 900  | (3 777 800)                       | 147 174 100                    |
| 19.  | 102 515 700  | (2 167 900)                       | 100 347 800                    |
| 20.  | 72 532 600   | 2 930 000                         | 75 462 600                     |
| 21.  | 114 050 000  | 3 063 600                         | 117 113 600                    |
| 22.  | 72 073 800   | 1 913 100                         | 73 986 900                     |
| 23.  | 57 792 200   | (995 400)                         | 56 796 800                     |
| <b>Subtotal del título V</b>                                   |  | <b>965 600</b>                    | <b>570 881 800</b>             |
| <i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>      |  |                                   |                                |
| 24.  | 208 381 700  | 1 839 500                         | 210 221 200                    |
| 25.  | 90 868 900   | (1 187 700)                       | 89 681 200                     |
| 26.  | 55 302 400   | 38 400                            | 55 340 800                     |
| 27.  | 119 777 300  | (705 500)                         | 119 071 800                    |
| <b>Subtotal del título VI</b>                                  |  | <b>(15 300)</b>                   | <b>474 315 000</b>             |
| <i>Título VII. Información pública</i>                         |  |                                   |                                |
| 28.  | 190 079 900  | (535 100)                         | 189 544 800                    |
| <b>Subtotal del título VII</b>                                 |  | <b>(535 100)</b>                  | <b>189 544 800</b>             |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Sección</i>  | <i>Suma aprobada<br/>en las resoluciones<br/>69/263 A y 69/274 A y B</i> | <i>Aumento/<br/>(disminución)</i> | <i>Consignación definitiva</i> |                      |
|---|--|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|
|   | <i>(Dólares EE.UU.)</i>  |                                   |                                |                      |
| <i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>  |  |                                   |                                |                      |
| 29A.  | Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión                        | 56 736 200                        | 461 800                        | 57 198 000           |
| 29B.  | Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General  | 37 179 500                        | 12 273 200                     | 49 452 700           |
| 29C.  | Oficina de Gestión de Recursos Humanos                                   | 77 412 200                        | (228 700)                      | 77 183 500           |
| 29D.  | Oficina de Servicios Centrales de Apoyo                                  | 194 287 500                       | 2 687 400                      | 196 974 900          |
| 29E.  | Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones             | 74 453 100                        | (775 600)                      | 73 677 500           |
| 29F.  | Administración, Ginebra  | 155 802 700                       | 3 356 900                      | 159 159 600          |
| 29G.  | Administración, Viena  | 40 929 800                        | (3 817 300)                    | 37 112 500           |
| 29H.  | Administración, Nairobi  | 31 467 900                        | 188 600                        | 31 656 500           |
| <b>Subtotal del título VIII</b>   |  | <b>668 268 900</b>                | <b>14 146 300</b>              | <b>682 415 200</b>   |
| <i>Título IX. Supervisión interna</i>   |  |                                   |                                |                      |
| 30.   | Supervisión interna  | 40 632 100                        | 406 300                        | 41 038 400           |
| <b>Subtotal del título IX</b>   |  | <b>40 632 100</b>                 | <b>406 300</b>                 | <b>41 038 400</b>    |
| <i>Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales</i> |  |                                   |                                |                      |
| 31.   | Actividades administrativas de financiación conjunta                     | 11 411 400                        | 188 200                        | 11 599 600           |
| 32.   | Gastos especiales  | 143 660 200                       | (9 457 400)                    | 134 202 800          |
| <b>Subtotal del título X</b>  |  | <b>155 071 600</b>                | <b>(9 269 200)</b>             | <b>145 802 400</b>   |
| <i>Título XI. Gastos de capital</i>   |  |                                   |                                |                      |
| 33.   | Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento  | 109 864 500                       | 1 618 600                      | 111 483 100          |
| <b>Subtotal del título XI</b>   |  | <b>109 864 500</b>                | <b>1 618 600</b>               | <b>111 483 100</b>   |
| <i>Título XII. Seguridad</i>  |  |                                   |                                |                      |
| 34.   | Seguridad  | 243 866 400                       | 7 730 800                      | 251 597 200          |
| <b>Subtotal del título XII</b>  |  | <b>243 866 400</b>                | <b>7 730 800</b>               | <b>251 597 200</b>   |
| <i>Título XIII. Cuenta para el Desarrollo</i>   |  |                                   |                                |                      |
| 35.   | Cuenta para el Desarrollo  | 28 398 800                        | –                              | 28 398 800           |
| <b>Subtotal del título XIII</b>   |  | <b>28 398 800</b>                 | <b>–</b>                       | <b>28 398 800</b>    |
| <i>Título XIV. Contribuciones del personal</i>  |  |                                   |                                |                      |
| 36.   | Contribuciones del personal  | 509 428 400                       | (63 300)                       | 509 365 100          |
| <b>Subtotal del título XIV</b>  |  | <b>509 428 400</b>                | <b>(63 300)</b>                | <b>509 365 100</b>   |
| <b>Total</b>  |  | <b>5 831 919 300</b>              | <b>(23 353 800)</b>            | <b>5 808 565 500</b> |

b) El Secretario General quede autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva;

c) Además de las consignaciones aprobadas con arreglo al párrafo 2 a), se consigne la suma de 75.000 dólares para cada año del bienio 2014-2015 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Biblioteca para la adquisición de libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas en Ginebra, conforme a los objetivos y las disposiciones de dotación.

### B

#### ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 2014-2015

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2014-2015:

a) Las estimaciones de ingresos por valor de 546.833.500 dólares de los Estados Unidos aprobadas en sus resoluciones 69/263 B, de 29 de diciembre de 2014, y 69/274 B, de 25 de junio de 2015, se aumenten en 27.822.300 dólares, según se detalla a continuación:

| Sección de ingresos                                     | Suma aprobada<br>en resoluciones<br>69/263 B y 69/274 B | Aumento/<br>(disminución) | Estimaciones definitivas |
|---|---|---------------------------|--------------------------|
|   | (Dólares EE.UU.)  |                           |                          |
| 1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal | 513 890 900   | (580 100)                 | 513 310 800              |
| <b>Subtotal de la sección 1 de ingresos</b>             | <b>513 890 900</b>                                      | <b>(580 100)</b>          | <b>513 310 800</b>       |
| 2. Ingresos generales                                   | 37 897 100  | 29 001 500                | 66 898 600               |
| 3. Servicios al público                                 | (4 954 500)   | (599 100)                 | (5 553 600)              |
| <b>Subtotal de las secciones 2 y 3 de ingresos</b>      | <b>32 942 600</b>                                       | <b>28 402 400</b>         | <b>61 345 000</b>        |
| <b>Total</b>  | <b>546 833 500</b>                                      | <b>27 822 300</b>         | <b>574 655 800</b>       |

b) Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955;

c) Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, la administración de los garajes, los servicios de televisión y la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

### RESOLUCIÓN 70/241

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/632, párr. 6)

**70/241. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

*La Asamblea General,*

### I

#### **Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2014-2015**

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2014-2015 del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<sup>56</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>57</sup>,

*Recordando* su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, relativa a la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 68/255, de 27 de diciembre de 2013, y 69/254, de 29 de diciembre de 2014,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2014-2015<sup>56</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>57</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección II.A del informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* examinar el tratamiento de las obligaciones acumuladas por las prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio pagaderas a los exfuncionarios y el pasivo acumulado en concepto de pensiones de los magistrados jubilados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y sus cónyuges supervivientes con arreglo al tema 146 del programa, Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;

4. *Resuelve*, para el bienio 2014-2015, ajustar en 11.184.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (9.156.600 dólares en cifras netas) la suma de 94.883.600 dólares en cifras brutas (88.316.800 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 69/254 para la financiación del Tribunal, lo que representa un monto total de 106.068.100 dólares en cifras brutas (97.473.400 dólares en cifras netas);

## II

### Presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2016-2017: liquidación

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2016-2017<sup>58</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>59</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2016-2017<sup>58</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>59</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* aprobar 43 plazas y los recursos conexos no relacionados con puestos, según lo propuesto por el Secretario General;

4. *Toma nota* del párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva<sup>57</sup>;

5. *Observa* que se estima que la liquidación del Tribunal se completará en cinco meses, a partir del 1 de enero de 2016, y alienta al Secretario General a que vele por que las actividades de liquidación se concluyan de manera oportuna;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de

<sup>56</sup> A/70/553.

<sup>57</sup> A/70/600.

<sup>58</sup> A/70/448.

<sup>59</sup> A/70/606.

<sup>60</sup> A/70/600 y A/70/7/Add.35.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Diciembre de 1994 la suma total de 2.086.100 dólares en cifras brutas (1.978.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

7. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2016 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 13.270.600 dólares, consistirá en:

a) 2.086.100 dólares, suma que constituye la consignación estimada aprobada para el bienio 2016-2017;

b) 11.184.500 dólares, suma que representa el aumento en la consignación definitiva para el bienio 2014-2015 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 4 de la sección I;

8. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.635.300 dólares en cifras brutas (5.567.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016;

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.635.300 dólares en cifras brutas (5.567.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2016;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 8 y 9 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, que asciende a 2.135.200 dólares, aprobado para el Tribunal para 2016.

### Anexo

#### **Financiación correspondiente al bienio 2016-2017 del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

|   | Cifras brutas     | <i>Una vez deducidas<br/>las contribuciones<br/>del personal</i> |
|---|-------------------|--|
|   | (Dólares EE.UU.)  |  |
| Consignación estimada para el bienio 2016-2017  | 2 628 200         | 2 495 100  |
| Estimaciones revisadas: efectos de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación  | (525 200)         | (500 000)  |
| Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto   | (328 400)         | (303 700)  |
| Recomendaciones de la Quinta Comisión   | 311 500           | 287 400  |
| <b>Consignación inicial estimada para el bienio 2016-2017</b>   | <b>2 086 100</b>  | <b>1 978 800</b>   |
| Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2016  |                   |  |
| Necesidades que representan la consignación estimada para el bienio 2016-2017   | 2 086 100         | 1 978 800  |
| Necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2014-2015  | 11 184 500        | 9 156 600  |
| <b>Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2016</b>   | <b>13 270 600</b> | <b>11 135 400</b>  |
| <i>De las cuales:</i>   |                   |  |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016                     | 6 635 300         | 5 567 700  |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2016 | 6 635 300         | 5 567 700  |

## RESOLUCIÓN 70/242

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/633, párr. 6)

### **70/242. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

*La Asamblea General,*

#### I

### **Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2014-2015**

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<sup>61</sup> correspondiente al bienio 2014-2015 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>62</sup>,

*Recordando* su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 68/256, de 27 de diciembre de 2013, y 69/255, de 29 de diciembre de 2014,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2014-2015<sup>61</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección III.A del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>62</sup>;
3. *Resuelve*, para el bienio 2014-2015, ajustar en 9.947.400 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (11.876.900 dólares en cifras netas) la suma de 201.054.800 dólares en cifras brutas (179.074.200 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 69/255 para la financiación del Tribunal, lo que representa un monto total de 191.107.400 dólares en cifras brutas (167.197.300 dólares en cifras netas);

#### II

### **Presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2016-2017**

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2016-2017<sup>63</sup>, y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>64</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2016-2017<sup>63</sup>, y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>64</sup>;

<sup>61</sup> A/70/554.

<sup>62</sup> A/70/600.

<sup>63</sup> A/70/397.

<sup>64</sup> A/70/606.

<sup>65</sup> A/70/600 y A/70/7/Add.35.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva<sup>62</sup>, observa con preocupación la demora en la aplicación de la estrategia de conclusión, y pone de relieve la importancia de que el Secretario General siga procurando aplicar la estrategia de conclusión del Tribunal de manera eficiente y oportuna;

4. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 la suma total de 95.747.100 dólares en cifras brutas (85.024.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

5. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2016 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 37.550.650 dólares, consistirá en:

a) 47.783.550 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2016-2017;

b) Menos 10.232.900 dólares, que representan la reducción en la consignación definitiva para el bienio 2014-2015 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I;

6. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.775.325 dólares en cifras brutas (15.272.700 dólares en cifras netas), con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016;

7. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.775.325 dólares en cifras brutas (15.272.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2016;

8. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 6 y 7 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, que asciende a 7.005.250 dólares, aprobado para el Tribunal para 2016.

### Anexo

#### Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2016-2017

|  | Cifras brutas     | Una vez deducidas<br>las contribuciones<br>del personal |
|--|-------------------|---|
|  | (Dólares EE.UU.)  |   |
| Consignación estimada para el bienio 2016-2017   | 113 098 700       | 100 856 400   |
| Estimaciones revisadas: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación | (17 325 000)      | (15 805 200)  |
| Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto              | (26 600)          | (26 600)  |
| Recomendaciones de la Quinta Comisión  | –                 | –   |
| <b>Consignación inicial estimada para el bienio 2016-2017</b>                                      | <b>95 747 100</b> | <b>85 024 600</b>                                       |
| <i>Menos:</i> ingresos estimados para el bienio 2016-2017  | (180 000)         | (180 000)   |
| <b>Suma que ha de prorratearse para el bienio 2016-2017, deducidos los ingresos estimados</b>      | <b>95 567 100</b> | <b>84 844 600</b>                                       |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

|   | Cifras brutas     | Una vez deducidas<br>las contribuciones<br>del personal |
|---|-------------------|---|
|   | (Dólares EE.UU.)  |   |
| Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2016  |                   |   |
| Necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2016-2017   | 47 783 550        | 42 422 300  |
| Necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2014-2015  | (10 232 900)      | (11 876 900)  |
| <b>Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2016</b>   | <b>37 550 650</b> | <b>30 545 400</b>                                       |
| <i>De las cuales:</i>   |                   |   |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016                          | 18 775 325        | 15 272 700  |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2016 | 18 775 325        | 15 272 700  |

### RESOLUCIÓN 70/243

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/634, párr. 6)

#### 70/243. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

*La Asamblea General,*

#### I

##### Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2014-2015

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2014-2015<sup>66</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>,

*Recordando* su resolución 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, las más recientes de las cuales son las resoluciones 68/257, de 27 de diciembre de 2013, y 68/267, de 4 de abril de 2014, así como sus resoluciones 69/256, de 29 de diciembre de 2014, y 69/276, de 2 de abril de 2015,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2014-2015<sup>66</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección IV.A del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>;
3. *Resuelve*, para el bienio 2014-2015, ajustar en 43.932.900 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (41.730.700 dólares en cifras netas) la suma de 115.521.800 dólares en cifras brutas (108.345.000 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 69/256 para la financiación del Mecanismo, lo que representa un monto total de 71.588.900 dólares en cifras brutas (66.614.300 dólares en cifras netas);

<sup>66</sup> A/70/558.

<sup>67</sup> A/70/600.

II

**Presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales  
Penales correspondiente al bienio 2016-2017**

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017<sup>68</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>69</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>70</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017<sup>68</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>69</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>70</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Destaca* la importancia de utilizar las instalaciones de videoconferencia en la labor del Mecanismo y solicita al Secretario General que se asegure de que el Mecanismo cumpla estrictamente las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General sobre las condiciones de viaje por vía aérea;

4. *Toma nota* del párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva<sup>67</sup> y decide establecer un puesto temporario de categoría P-3 en la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General en la Sede de las Naciones Unidas;

5. *Autoriza* al Secretario General a que establezca una subcuenta en el Mecanismo para gestionar, en régimen de pagos con cargo a los ingresos corrientes, el pasivo acumulado en concepto de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio para los exfuncionarios y el pasivo acumulado en concepto de pensiones de los magistrados jubilados, y sus cónyuges supervivientes, del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y el Mecanismo Residual Internacional;

6. *Autoriza también* al Secretario General a que, tras la clausura del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, prorrogue dicha subcuenta para gestionar, en régimen de pagos con cargo a los ingresos corrientes, el pasivo acumulado en concepto de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio para los exfuncionarios y el pasivo acumulado en concepto de pensiones de los magistrados jubilados, y sus cónyuges supervivientes, del Tribunal;

7. *Decide* consignar para el bienio 2016-2017 la suma adicional de 2.639.000 dólares correspondiente a las necesidades en concepto de pensiones de los magistrados jubilados, y sus cónyuges supervivientes, del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y la suma de 881.100 dólares correspondiente a las necesidades en concepto de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio para los exfuncionarios del Tribunal;

8. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de las futuras solicitudes presupuestarias para el Mecanismo, incluya una provisión para financiar las obligaciones con vencimiento en el bienio correspondiente en concepto de pensiones de los magistrados jubilados y cónyuges supervivientes y de prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio para los exfuncionarios del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Mecanismo y, en su caso, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia;

9. *Solicita también* al Secretario General que, en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para el Mecanismo, incluya, para su examen por la Asamblea General, otras opciones para financiar mediante la subcuenta

---

<sup>68</sup> A/70/378.

<sup>69</sup> A/70/606.

<sup>70</sup> A/70/600 y A/70/7/Add.35.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

mencionada en el párrafo 5 las obligaciones correspondientes a las pensiones de los magistrados jubilados y cónyuges supervivientes, así como las prestaciones del seguro médico después de la separación del servicio para los exfuncionarios, por medios tales como la posible transferencia del saldo no utilizado después de la liquidación de los Tribunales;

10. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales la suma total de 137.404.200 dólares en cifras brutas (126.945.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2016 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 24.769.200 dólares, consistirá en:

a) 68.702.100 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2016-2017;

b) Menos 43.932.900 dólares, que representan la reducción en la consignación definitiva para el bienio 2014-2015 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I;

12. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.384.600 dólares en cifras brutas (10.870.975 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.384.600 dólares en cifras brutas (10.870.975 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2016;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 12 y 13 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 3.027.250 dólares, aprobado para el Mecanismo para 2016.

### Anexo

#### Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2016-2017

|   | <i>Cifras brutas</i>    | <i>Deducidas las contribuciones del personal</i> |
|---|-------------------------|--|
|   | <i>(Dólares EE.UU.)</i> |  |
| Consignación estimada para el bienio 2016-2017  | 150 688 500             | 139 829 400                                      |
| Estimaciones revisadas: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación  | (16 733 100)            | (16 332 500)                                     |
| Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto   | (433 100)               | (399 300)  |
| Recomendaciones de la Quinta Comisión   | 3 881 900               | 3 847 700  |
| <b>Consignación inicial estimada para el bienio 2016-2017</b>   | <b>137 404 200</b>      | <b>126 945 300</b>                               |
| Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2016  |                         |  |
| Necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2016-2017   | 68 702 100              | 63 472 650                                       |
| Necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2014-2015  | (43 932 900)            | (41 730 700)                                     |
| <b>Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2016</b>   | <b>24 769 200</b>       | <b>21 741 950</b>                                |
| <i>De las cuales:</i>   |                         |  |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016                          | 12 384 600              | 10 870 975                                       |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2016 | 12 384 600              | 10 870 975                                       |

## RESOLUCIÓN 70/244

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/635, párr. 6)

### **70/244. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, y 69/251, de 29 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015<sup>71</sup>,

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2015<sup>71</sup>;
3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión<sup>72</sup>;
4. *Recuerda* los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión, y reafirma el papel central de esta en la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;

### I

#### Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

##### Edad de separación obligatoria del servicio

*Decide* que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas deberán aumentar a 65 años, a más tardar el 1 de enero de 2018, la edad de separación obligatoria del servicio para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014, teniendo en cuenta los derechos adquiridos de los funcionarios;

### II

#### Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

##### A. Escala de sueldos básicos/mínimos

*Recordando* su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de

<sup>71</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/70/30).

<sup>72</sup> Resolución 3357 (XXIX), anexo.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos),

*Aprueba*, con efecto a partir del 1 de enero de 2016, atendiendo a la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 35 de su informe, la escala revisada de sueldos básicos/mínimos en cifras brutas y netas para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figura en el anexo IV del informe;

### B. Evolución del margen y gestión del margen en torno al punto medio conveniente

*Recordando* la sección I.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la remuneración de los funcionarios de la administración pública utilizada como referente que ocupan puestos comparables en Washington D.C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantenga en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen estimado entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 es de 117,2 y que su promedio de cinco años (2011 a 2015) también es de 117,2, lo que lo sitúa por encima del punto medio conveniente de 115;

3. *Recuerda la solicitud* que figura en su resolución 69/251 de que la Comisión siga tomando las medidas necesarias para situar el margen del año civil en torno al punto medio conveniente, y de que siga examinando las cuestiones relacionadas con la gestión del margen;

4. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión sobre la metodología para el cálculo del margen, como se indica en el párrafo 302 de su informe;

5. *Decide* que, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

## III

### Examen del conjunto integral de la remuneración en el régimen común

1. *Aprueba* las propuestas sobre el conjunto integral de la remuneración en el régimen común<sup>73</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Decide* que, a menos que se adopte una determinación diferente, estas disposiciones entren en vigor el 1 de julio de 2016;

3. *Toma nota* del hecho de que, tras la presentación a la Asamblea General del informe de la Comisión sobre el examen amplio, la congelación en los aumentos de los subsidios que se solicitó en la sección I.A, párrafo 5, de su resolución 68/253 se suspenderá, con efecto a partir del 1 de enero de 2016 para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos y con efecto a partir del 1 de enero de 2017 para el Cuadro Orgánico y categorías superiores;

4. *Recuerda* la sección I.A, párrafo 5, de su resolución 68/253 y solicita a la Comisión que examine todos los subsidios sobre los que tiene competencia a fin de evaluar la necesidad de revisiones al alza;

5. *Alienta* a la Comisión a que siga adoptando un enfoque inclusivo con los representantes de las distintas partes interesadas del régimen común;

---

<sup>73</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/70/30), cap. VI, secc. C.

### 1. Escala de sueldos unificada y medidas de transición

6. *Aprueba* la estructura propuesta de la escala de sueldos básicos/mínimos unificada, atendiendo a la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 210 a) y según se indica en el anexo II, sección A, de su informe, a partir del 1 de enero de 2017;

7. *Decide* que se actualice la escala de sueldos unificada, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 211 a) y según se indica en el anexo II, sección A, del informe de la Comisión, para reflejar los ajustes de los sueldos básicos/mínimos que puedan aprobarse antes de su aplicación;

8. *Aprueba* la equiparación de categorías y escalones para la conversión de la escala de sueldos actual a la escala de sueldos unificada, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 249 a) y según se indica en el anexo II, sección B, del informe de la Comisión;

9. *Decide* que:

a) El sueldo de los funcionarios que supere el sueldo del último escalón de su categoría tras la conversión a la escala de sueldos unificada será mantenido a ese nivel por la Comisión como medida de protección de los ingresos;

b) Esos sueldos deberían ajustarse de conformidad con los cambios en el ajuste por lugar de destino, incluida la consolidación de parte del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico aprobada por la Asamblea General;

c) La Comisión mantendrá y ajustará los montos de la remuneración pensionable correspondiente a esos sueldos;

10. *Decide también* que:

a) Los funcionarios cuyo sueldo se calcule con arreglo a la escala de sueldos para funcionarios con familiares a cargo por tener un hijo a cargo en el momento de la conversión a la escala de sueldos unificada recibirán una prestación de transición del 6% de la remuneración neta en relación con ese hijo y no cobrarán simultáneamente la prestación por hijo a cargo en ese caso;

b) Esa prestación se irá reduciendo en un punto porcentual de la remuneración neta cada 12 meses a partir de entonces;

c) Cuando el monto de la prestación de transición sea igual o inferior al monto de la prestación por hijo a cargo, será pagadero solo este último monto;

d) El pago de la prestación de transición terminará cuando el hijo que haya generado el derecho deje de cumplir los requisitos de familiar a cargo;

11. *Decide además* que los sueldos básicos netos de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto en la escala unificada se establecerán al nivel de su actual tasa de remuneración para funcionarios con familiares a cargo, reducida en un 6%, y que la remuneración pensionable correspondiente a esas categorías se mantendrá en sus niveles actuales;

### 2. Tasas de contribuciones del personal

12. *Aprueba* las tasas de contribuciones del personal que se utilizarán conjuntamente con los sueldos básicos brutos tras la aplicación de la escala de sueldos unificada, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 210 b) y según se indica en el anexo II, sección C, del informe de la Comisión;

13. *Decide* que estas tasas de contribuciones del personal se examinen dos años después de la aplicación del sistema de remuneración revisado a fin de asegurar que siguen sin tener consecuencias adversas para el Fondo de Nivelación de Impuestos;

### 3. Escala de remuneración pensionable

14. *Aprueba* la escala de remuneración pensionable propuesta que se utilizará tras la aplicación de la escala de sueldos unificada propuesta, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 210 c) y según se indica en el anexo II, sección D, del informe de la Comisión;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

15. *Decide* que la escala de remuneración pensionable propuesta se actualice para reflejar los cambios que puedan producirse en la remuneración neta en Nueva York antes de su aplicación, a fin de garantizar que el personal siga recibiendo como mínimo la misma remuneración pensionable;

16. *Decide también* que esta escala de remuneración pensionable se siga actualizando en la misma fecha y en el mismo porcentaje que los cambios aplicados a la remuneración neta de los funcionarios en Nueva York;

### 4. Prestación por cónyuge a cargo

17. *Aprueba* el establecimiento de una prestación por cónyuge a cargo con un monto equivalente al 6% de la remuneración neta, como se recomienda en el párrafo 210 *d)* del informe de la Comisión;

18. *Decide* que los funcionarios con cónyuge a cargo reciban una prestación por cónyuge a cargo tras la conversión a la escala de sueldos unificada, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 249 *b)* del informe de la Comisión;

### 5. Prestación para progenitores sin cónyuge

19. *Decide* que los funcionarios que son progenitores sin cónyuge y que proveen el sustento principal y continuo de sus hijos recibirán una prestación en relación con el primer hijo a cargo, con un monto equivalente al 6% de la remuneración neta, y que esa prestación deberá proporcionarse en lugar de la prestación por hijo a cargo;

### 6. Incrementos de escalón e incentivos al desempeño

20. *Decide* conceder incrementos de escalón dentro de la categoría con una periodicidad anual del escalón I al escalón VII y cada dos años para los escalones subsiguientes en las categorías de P-1 a P-5, y mantener la periodicidad bienal de los escalones en las categorías de D-1 y D-2 con arreglo a la práctica actual, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 279 *a)* del informe de la Comisión;

21. *Decide también* que se mantengan las disposiciones vigentes para acceder a los incrementos de escalón;

22. *Decide además* poner fin a la práctica actual de conceder incrementos de escalón acelerados;

23. *Solicita* a la Comisión que lleve a cabo un estudio sobre los planes de gestión de la actuación profesional en las organizaciones del régimen común y que formule recomendaciones sobre incentivos al desempeño basados en el mérito que no guarden relación con premios monetarios, como la posibilidad de obtener incrementos de escalón acelerados, e invita a la Comisión a que examine las recomendaciones que figuran en el anexo III de su informe a la luz de sus conclusiones y le presente un informe al respecto a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones;

24. *Solicita también* a la Comisión que realice un estudio pormenorizado sobre los arreglos presupuestarios y administrativos necesarios para el establecimiento de un sistema de premios monetarios, incluidos sus mecanismos de financiación, supervisión y rendición de cuentas, y que le presente un informe al respecto a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones;

### 7. Subsidio de educación

25. *Decide* que el plan revisado de subsidio de educación se introducirá a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018;

26. *Decide también* actualizar los requisitos para recibir apoyo en la enseñanza postsecundaria, de modo que el subsidio sea pagadero hasta el final del año escolar en que el hijo complete cuatro años de estudios postsecundarios, o reciba un primer diploma postsecundario si esto ocurre antes, con sujeción en todo caso a la edad límite de 25 años;

27. *Decide además* que los gastos admisibles comprenderán los derechos de matrícula (incluidos los gastos de enseñanza del idioma materno) y los gastos relacionados con la inscripción, así como la asistencia para gastos de internado;

28. *Decide* que los derechos de matrícula y los gastos relacionados con la inscripción se reembolsen con arreglo a una escala móvil global de siete tramos y unos niveles decrecientes de reembolso, que van desde el 86%

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

en el tramo inferior al 61% en el sexto tramo y sin reembolso en el séptimo tramo, como se indica en el cuadro V del informe de la Comisión;

29. *Decide también* que los gastos de internado se reembolsen en una suma fija de 5.000 dólares de los Estados Unidos y solo al personal que preste servicios en lugares de destino sobre el terreno cuyos hijos estén matriculados en un internado fuera del lugar de destino en los niveles de enseñanza primaria o secundaria, y que, en casos excepcionales, se debería conceder asistencia para gastos de internado a funcionarios en lugares de destino de categoría H en virtud de las facultades discrecionales de los jefes ejecutivos;

30. *Decide además* que cada año académico se sufraguen los viajes de ida y vuelta relacionados con el subsidio de educación entre el lugar de destino del funcionario y el lugar de estudio de los hijos de funcionarios que reciban asistencia para gastos de internado;

31. *Decide* que las contribuciones para gastos de capital sean cubiertas por las organizaciones del régimen común al margen del plan de subsidio de educación;

32. *Decide también* que la escala móvil global se examine con miras a su posible ajuste sobre la base del seguimiento bienal de las oscilaciones de los derechos de matrícula en una lista de escuelas representativas y de la evaluación de la Comisión;

33. *Decide además* que la cuantía de la asistencia para gastos de internado se examine con miras a su posible ajuste sobre la base del seguimiento bienal de las oscilaciones de la tarifas de internado en las escuelas que ofrecen bachillerato internacional y de la evaluación de la Comisión;

34. *Decide* que las listas de escuelas representativas y de escuelas que ofrecen bachillerato internacional mencionadas en el párrafo 356 f) y g) del informe de la Comisión se examinen cada seis años a fin de realizar las actualizaciones oportunas;

35. *Decide también* que el plan vigente de subsidio de educación especial para los niños con discapacidad se seguirá aplicando después de la introducción del plan revisado de subsidio de educación ordinario, con sujeción al límite máximo global equivalente al límite superior de la escala móvil más el importe equivalente a la suma fija para gastos de internado prevista en el plan de subsidio de educación ordinario;

36. *Decide además* que el monto máximo de gastos admisibles para el subsidio de educación especial se sincronice con el del subsidio de educación, de modo que el monto sea igual al nivel máximo del tramo superior de la escala móvil global aplicable;

37. *Decide* que, en el caso de la asistencia para gastos de internado relacionada con el subsidio de educación especial para los niños con discapacidad, se utilicen para el cálculo los gastos efectivos del total de gastos admisibles para el reembolso, hasta el límite máximo del subsidio equivalente al nivel máximo del tramo superior de la escala móvil global más una suma de 5.000 dólares equivalente a la suma fija para gastos de internado prevista en el plan de subsidio de educación ordinario;

### 8. Prima de repatriación

38. *Confirma* la justificación de la prima de repatriación como derecho adquirido mediante el servicio por los funcionarios expatriados que abandonen el país del último lugar de destino al separarse del servicio;

39. *Decide* que se establezca un umbral consistente en cinco años de servicio en condiciones de funcionario expatriado para tener derecho a percibir la prima de repatriación, atendiendo a la recomendación que figura en el párrafo 375 del informe de la Comisión;

40. *Decide también* que, en la transición al régimen revisado, el personal actual mantenga su derecho a percibir la prima con arreglo al plan vigente por el número de años de servicio en condiciones de expatriación acumulados en el momento de aplicación del régimen revisado;

### 9. Elementos relacionados con el traslado

41. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de que se descontinúe el pago de la prestación por no reembolso de gastos de mudanza;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

42. *Decide* seguir pagando la prestación por no reembolso de gastos de mudanza, como medida de transición, a los funcionarios que se trasladen antes de la fecha de aplicación del nuevo paquete de prestaciones por traslado y que elijan la opción de no hacer la mudanza de los enseres domésticos durante un período de hasta cinco años de permanencia en el mismo lugar de destino o hasta que se trasladen a otro lugar de destino;

43. *Decide también* mantener el enfoque actual en relación con los viajes por traslado, que seguirán siendo responsabilidad de las organizaciones del régimen común;

44. *Aprueba* las opciones relativas a los envíos por traslado previstas por la Comisión en el párrafo 399 d) y f) de su informe;

45. *Decide* ofrecer una prima de instalación equivalente a 30 días de dietas a la tasa local para el funcionario, más 15 días de dietas a la tasa local para cada familiar a cargo que lo acompañe, y una suma fija equivalente a un mes del sueldo básico neto más el ajuste por lugar de destino aplicable;

### 10. Prestaciones y subsidios del personal sobre el terreno

46. *Aprueba* el sistema de prestaciones por condiciones de vida difíciles ajustado de cinco categorías, atendiendo a la recomendación que figura en los párrafos 122 y 413 del informe de la Comisión, que será efectivo inmediatamente después de la implantación y para el cual no harán falta medidas de transición;

47. *Aprueba también* la nueva prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias, en sustitución de la actual prestación adicional por condiciones de vida difíciles, como se describe en el párrafo 421 del informe de la Comisión, y subraya que no harán falta medidas de transición para su aplicación;

48. *Aprueba además* el nuevo incentivo por movilidad a fin de alentar el movimiento del personal a los lugares de destino sobre el terreno, atendiendo a la recomendación de la Comisión que figura en los párrafos 129 y 431 de su informe, que se aplicaría al personal con cinco años consecutivos de servicio previo en una organización del régimen común y a partir de su segunda asignación, y que excluiría los lugares de destino de categoría H;

49. *Decide* aumentar el incentivo por movilidad propuesto en un 25% en la cuarta asignación de un funcionario y en un 50% en la séptima asignación;

50. *Decide también* mantener las disposiciones del actual marco de descanso y recuperación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión en el párrafo 443 a) de su informe;

51. *Decide además* eliminar los viajes por vacaciones más frecuentes en el país de origen, excepto en los lugares de destino de categoría D y E que no están incluidos en el marco de descanso y recuperación;

### 11. Examen de la remuneración y otras cuestiones

52. *Toma nota* de la intención de la Comisión de examinar la utilización de las distintas categorías de personal;

53. *Aprueba* el pago de un incentivo para la contratación de expertos en esferas muy especializadas en los casos en que las organizaciones no puedan atraer a personal debidamente calificado, de conformidad con la descripción y la recomendación que figuran en los párrafos 271 y 279 c) del informe de la Comisión, y decide que la Comisión evalúe el plan después de un período de tres años a partir de la fecha de aplicación;

54. *Recuerda la solicitud* que figura en su resolución 69/251 de que la Comisión siga vigilando los progresos en la consecución del equilibrio de género, y solicita a la Comisión que le proporcione información en su septuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados por las organizaciones del régimen común en la aplicación de las políticas y medidas de género existentes a fin de cumplir el objetivo de la paridad de género en el régimen común;

55. *Recuerda* las decisiones de la Comisión que figuran en el párrafo 137 de su informe de 2014<sup>74</sup> y, a este respecto, solicita a la Comisión que, en los informes anuales que presente en el futuro, le proporcione información

---

<sup>74</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/69/30).

sobre la forma en que el nuevo conjunto integral de la remuneración contribuye al fortalecimiento del equilibrio de género y la diversidad geográfica;

56. *Invita* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que hagan lo posible para asegurar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal y ofrecer oportunidades de desarrollo de las perspectivas de carrera, que son elementos importantes para motivar y retener al personal;

57. *Invita* a la Comisión a que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del nuevo conjunto integral de la remuneración en el régimen común, y un informe de evaluación amplio, que incluya una encuesta mundial del personal sobre las condiciones de servicio, a más tardar en su septuagésimo quinto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 70/245

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/416/Add.1, párr. 6)

#### 70/245. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones y decisiones anteriores sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, entre ellas sus resoluciones 55/5 B y C, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, 61/237, de 22 de diciembre de 2006, 64/248, de 24 de diciembre de 2009, y 67/238, de 24 de diciembre de 2012, y su decisión 68/548, de 27 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 160 de su reglamento,

*Recordando* los párrafos 5 y 6 de su resolución 58/1 B,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 75º período de sesiones<sup>75</sup> y el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales<sup>76</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 75º período de sesiones<sup>75</sup>;
2. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;
3. *Reafirma también* el principio fundamental de que los gastos de la Organización se prorrateen aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago;
4. *Reafirma además* la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de las Naciones Unidas, en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;
5. *Reafirma* que la Comisión de Cuotas, en su calidad de órgano técnico, tiene la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables;
6. *Decide* que la escala de cuotas para el período comprendido entre 2016 y 2018 se base en los elementos y criterios siguientes:
  - a) Estimaciones del ingreso nacional bruto;
  - b) Períodos estadísticos de referencia medios de tres y seis años;
  - c) Tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado, salvo cuando ello cause fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se emplearán tipos de cambio

---

<sup>75</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/70/11).

<sup>76</sup> A/70/69.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas, teniéndose debidamente en cuenta su resolución 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991;

d) El enfoque del ajuste en función de la carga de la deuda utilizado en la escala de cuotas para el período comprendido entre 2013 y 2015;

e) Un ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* del 80%, con un límite de ingresos *per capita* igual al ingreso nacional bruto *per capita* medio de todos los Estados Miembros correspondiente en los períodos estadísticos de referencia;

f) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;

g) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;

h) Una tasa de prorrateo máxima del 22%;

7. *Reconoce* que la metodología vigente puede mejorarse, teniendo presente el principio de la capacidad de pago;

8. *Solicita* a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea General, examine y formule recomendaciones sobre los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de reflejar la capacidad de pago de los Estados Miembros y que la informe al respecto a más tardar en la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones;

9. *Observa* que hubo deficiencias en el conjunto de datos disponibles para preparar la escala de cuotas;

10. *Solicita* a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, tenga en cuenta todos los datos relevantes que figuren en las solicitudes presentadas por los Estados Miembros que puedan afectar a su capacidad de pago;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a presentar puntualmente datos de sus cuentas nacionales con arreglo al Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y de 2008;

12. *Apoya* los esfuerzos de la Comisión de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para apoyar las estadísticas en el ámbito nacional y para facilitar apoyo a los países y las organizaciones regionales con el fin de mejorar la coordinación, la promoción y los recursos para la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y de 2008;

13. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2016, 2017 y 2018 sea como sigue:

| <i>Estado Miembro</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Estado Miembro</i>             | <i>Porcentaje</i> |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Afganistán            | 0,006             | Bahrein                           | 0,044             |
| Albania               | 0,008             | Bangladesh                        | 0,010             |
| Alemania              | 6,389             | Barbados                          | 0,007             |
| Andorra               | 0,006             | Belarús                           | 0,056             |
| Angola                | 0,010             | Bélgica                           | 0,885             |
| Antigua y Barbuda     | 0,002             | Belize                            | 0,001             |
| Arabia Saudita        | 1,146             | Benin                             | 0,003             |
| Argelia               | 0,161             | Bhután                            | 0,001             |
| Argentina             | 0,892             | Bolivia (Estado Plurinacional de) | 0,012             |
| Armenia               | 0,006             | Bosnia y Herzegovina              | 0,013             |
| Australia             | 2,337             | Botswana                          | 0,014             |
| Austria               | 0,720             | Brasil                            | 3,823             |
| Azerbaiyán            | 0,060             | Brunei Darussalam                 | 0,029             |
| Bahamas               | 0,014             | Bulgaria                          | 0,045             |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Estado Miembro</i>               | <i>Porcentaje</i> | <i>Estado Miembro</i>         | <i>Porcentaje</i> |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|
| Burkina Faso                        | 0,004             | Grecia                        | 0,471             |
| Burundi                             | 0,001             | Guatemala                     | 0,028             |
| Cabo Verde                          | 0,001             | Guinea                        | 0,002             |
| Camboya                             | 0,004             | Guinea-Bissau                 | 0,001             |
| Camerún                             | 0,010             | Guinea Ecuatorial             | 0,010             |
| Canadá                              | 2,921             | Guyana                        | 0,002             |
| Chad                                | 0,005             | Haití                         | 0,003             |
| Chile                               | 0,399             | Honduras                      | 0,008             |
| China                               | 7,921             | Hungría                       | 0,161             |
| Chipre                              | 0,043             | India                         | 0,737             |
| Colombia                            | 0,322             | Indonesia                     | 0,504             |
| Comoras                             | 0,001             | Irán (República Islámica del) | 0,471             |
| Congo                               | 0,006             | Iraq                          | 0,129             |
| Costa Rica                          | 0,047             | Irlanda                       | 0,335             |
| Côte d'Ivoire                       | 0,009             | Islandia                      | 0,023             |
| Croacia                             | 0,099             | Islas Marshall                | 0,001             |
| Cuba                                | 0,065             | Islas Salomón                 | 0,001             |
| Dinamarca                           | 0,584             | Israel                        | 0,430             |
| Djibouti                            | 0,001             | Italia                        | 3,748             |
| Dominica                            | 0,001             | Jamaica                       | 0,009             |
| Ecuador                             | 0,067             | Japón                         | 9,680             |
| Egipto                              | 0,152             | Jordania                      | 0,020             |
| El Salvador                         | 0,014             | Kazajstán                     | 0,191             |
| Emiratos Árabes Unidos              | 0,604             | Kenya                         | 0,018             |
| Eritrea                             | 0,001             | Kirguistán                    | 0,002             |
| Eslovaquia                          | 0,160             | Kiribati                      | 0,001             |
| Eslovenia                           | 0,084             | Kuwait                        | 0,285             |
| España                              | 2,443             | Lesotho                       | 0,001             |
| Estados Unidos de América           | 22,000            | Letonia                       | 0,050             |
| Estonia                             | 0,038             | Líbano                        | 0,046             |
| Etiopía                             | 0,010             | Liberia                       | 0,001             |
| ex República Yugoslava de Macedonia | 0,007             | Libia                         | 0,125             |
| Federación de Rusia                 | 3,088             | Liechtenstein                 | 0,007             |
| Fiji                                | 0,003             | Lituania                      | 0,072             |
| Filipinas                           | 0,165             | Luxemburgo                    | 0,064             |
| Finlandia                           | 0,456             | Madagascar                    | 0,003             |
| Francia                             | 4,859             | Malasia                       | 0,322             |
| Gabón                               | 0,017             | Malawi                        | 0,002             |
| Gambia                              | 0,001             | Maldivas                      | 0,002             |
| Georgia                             | 0,008             | Malí                          | 0,003             |
| Ghana                               | 0,016             | Malta                         | 0,016             |
| Granada                             | 0,001             | Marruecos                     | 0,054             |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Estado Miembro</i>                           | <i>Porcentaje</i> | <i>Estado Miembro</i>                | <i>Porcentaje</i> |
|---|-------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Mauricio  | 0,012             | Saint Kitts y Nevis                  | 0,001             |
| Mauritania                                      | 0,002             | Santa Lucía                          | 0,001             |
| México  | 1,435             | Samoa                                | 0,001             |
| Micronesia (Estados Federados de)               | 0,001             | San Marino                           | 0,003             |
| Mónaco  | 0,010             | San Vicente y las Granadinas         | 0,001             |
| Mongolia  | 0,005             | Santo Tomé y Príncipe                | 0,001             |
| Montenegro                                      | 0,004             | Senegal                              | 0,005             |
| Mozambique                                      | 0,004             | Serbia                               | 0,032             |
| Myanmar   | 0,010             | Seychelles                           | 0,001             |
| Namibia   | 0,010             | Sierra Leona                         | 0,001             |
| Nauru   | 0,001             | Singapur                             | 0,447             |
| Nepal   | 0,006             | Somalia                              | 0,001             |
| Nicaragua                                       | 0,004             | Sri Lanka                            | 0,031             |
| Níger   | 0,002             | Sudáfrica                            | 0,364             |
| Nigeria   | 0,209             | Sudán                                | 0,010             |
| Noruega   | 0,849             | Sudán del Sur                        | 0,003             |
| Nueva Zelandia                                  | 0,268             | Suecia                               | 0,956             |
| Omán  | 0,113             | Suiza                                | 1,140             |
| Países Bajos                                    | 1,482             | Suriname                             | 0,006             |
| Pakistán  | 0,093             | Swazilandia                          | 0,002             |
| Palau   | 0,001             | Tailandia                            | 0,291             |
| Panamá  | 0,034             | Tayikistán                           | 0,004             |
| Papua Nueva Guinea                              | 0,004             | Timor-Leste                          | 0,003             |
| Paraguay  | 0,014             | Togo                                 | 0,001             |
| Perú  | 0,136             | Tonga                                | 0,001             |
| Polonia   | 0,841             | Trinidad y Tabago                    | 0,034             |
| Portugal  | 0,392             | Túnez                                | 0,028             |
| Qatar   | 0,269             | Turkmenistán                         | 0,026             |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 4,463             | Turquía                              | 1,018             |
| República Árabe Siria                           | 0,024             | Tuvalu                               | 0,001             |
| República Centroafricana                        | 0,001             | Ucrania                              | 0,103             |
| República Checa                                 | 0,344             | Uganda                               | 0,009             |
| República de Corea                              | 2,039             | Uruguay                              | 0,079             |
| República de Moldova                            | 0,004             | Uzbekistán                           | 0,023             |
| República Democrática del Congo                 | 0,008             | Vanuatu                              | 0,001             |
| República Democrática Popular Lao               | 0,003             | Venezuela (República Bolivariana de) | 0,571             |
| República Dominicana                            | 0,046             | Viet Nam                             | 0,058             |
| República Popular Democrática de Corea          | 0,005             | Yemen                                | 0,010             |
| República Unida de Tanzania                     | 0,010             | Zambia                               | 0,007             |
| Rumania   | 0,184             | Zimbabwe                             | 0,004             |
| Rwanda  | 0,002             |                                      |                   |
|   |                   | <b>Total</b>                         | <b>100,000</b>    |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales<sup>76</sup> y de las conclusiones y recomendaciones conexas de la Comisión de Cuotas<sup>75</sup>;

15. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;

16. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones;

17. *Insta también* a todos los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a que cancelen el monto adeudado lo antes posible y en su totalidad;

18. *Alienta* a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales;

19. *Resuelve* que:

a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.10 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>77</sup>, el Secretario General quedará facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2016, 2017 y 2018 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;

b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero, se invitará a la Santa Sede, que no es Miembro de las Naciones Unidas pero que participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a 2016, 2017 y 2018 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,001%. Esa tasa representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar a la Santa Sede de conformidad con su resolución 44/197 B, de 21 de diciembre de 1989;

c) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero, se invitará al Estado de Palestina, que no es Miembro de las Naciones Unidas pero que participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a 2016, 2017 y 2018 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,007%. Esta tasa representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar al Estado de Palestina de conformidad con su resolución 44/197 B.

### RESOLUCIÓN 70/246

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/636, párr. 6)

#### **70/246. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, 58/256, de 23 de diciembre de 2003, 61/243, de 22 de diciembre de 2006, 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y 67/239, de 24 de diciembre de 2012,

*Reafirmando* los principios establecidos en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235,

*Recordando la solicitud* formulada al Secretario General en el párrafo 15 de su resolución 55/235 de que actualizara trienalmente la composición de los niveles de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz descritos en la resolución, conjuntamente con las revisiones de las escalas de

---

<sup>77</sup> [ST/SGB/2013/4](#), de 1 de julio de 2013.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución, y de que la informara sobre el particular,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236<sup>78</sup>,

1. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>78</sup> y de la composición actualizada de los niveles de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre 2016 y 2018 que figura en dicho informe<sup>79</sup>;

3. *Reafirma* los siguientes principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

a) La financiación de dichas operaciones es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en consecuencia, los costos de las operaciones de mantenimiento de la paz son gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Para sufragar los gastos originados por esas operaciones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) Mientras que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores a las operaciones de mantenimiento de la paz, los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables;

d) La responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones a la financiación de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Asamblea General tendrá especialmente en cuenta la situación de cualquier Estado Miembro que sea víctima de los acontecimientos o acciones que den lugar a una operación destinada a mantener la paz, y la de los involucrados de alguna forma en ellos;

4. *Reafirma también* que las cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se deben basar en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con un sistema apropiado y transparente de ajustes basados en los niveles establecidos para los Estados Miembros, de conformidad con los principios expuestos anteriormente;

5. *Reconoce* la necesidad de reformar la metodología vigente para prorratear los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Reafirma* que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben constituir un nivel separado y que, de conformidad con la responsabilidad especial que les incumbe respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad, se les deben fijar cuotas más altas que las que les corresponden para el presupuesto ordinario;

7. *Reafirma también* que todos los descuentos que resulten de los ajustes de las cuotas asignadas a los Estados Miembros de los niveles C a J para financiar el presupuesto ordinario deben ser sufragados a prorrata por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

8. *Reafirma además* que los datos estadísticos utilizados para establecer las cuotas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz han de ser los mismos que los utilizados para preparar la escala de cuotas del presupuesto ordinario, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

---

<sup>78</sup> A/70/331.

<sup>79</sup> *Ibid.*, anexo II.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

9. *Reafirma* que los países menos adelantados deben constituir un nivel aparte y han de recibir la tasa de descuento más alta prevista con arreglo a la escala;

10. *Reafirma también* la decisión de crear niveles de descuento para facilitar el movimiento automático y previsible entre categorías sobre la base del ingreso nacional bruto per cápita de los Estados Miembros;

11. *Decide* que, a partir del 1 de enero de 2016, las tasas de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los diez niveles de contribución y los parámetros que se indican en el cuadro siguiente:

| <i>Nivel</i> | <i>Criterio</i>   | <i>Umbral en dólares<br/>de los EE.UU.<br/>(2016-2018)</i> | <i>Descuento<br/>(porcentaje)</i>                   |
|--------------|---|--|---|
| A            | Miembros permanentes del Consejo de Seguridad   | No se aplica   | Prima   |
| B            | Todos los Estados Miembros, salvo los incluidos en alguno de los niveles que se describen a continuación y los contribuyentes del nivel A                           | No se aplica   | 0   |
| C            | Estados Miembros enumerados en el anexo de la resolución 55/235 de la Asamblea General  | No se aplica   | 7,5   |
| D            | Estados Miembros con menos de 2 veces el ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)   | Menos de 19.722  | 20  |
| E            | Estados Miembros con menos de 1,8 veces el ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J) | Menos de 17.750  | 40  |
| F            | Estados Miembros con menos de 1,6 veces el ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J) | Menos de 15.778  | 60  |
| G            | Estados Miembros con menos de 1,4 veces el ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J) | Menos de 13.805  | 70  |
| H            | Estados Miembros con menos de 1,2 veces el ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J) | Menos de 11.833  | 80<br>(o 70 sobre una base voluntaria) <sup>a</sup> |
| I            | Estados Miembros por debajo del ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)            | Menos de 9.861   | 80  |
| J            | Países menos adelantados (salvo los contribuyentes de los niveles A y C)  | No se aplica   | 90  |

<sup>a</sup> Se aplica un descuento del 70% a los Estados Miembros del nivel H\*.

12. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de todos los niveles a que, voluntariamente, pasen a un nivel superior de contribución;

13. *Acoge con aprecio* la determinación de algunos Estados Miembros de pasar voluntariamente a hacer contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz a una tasa superior a la prevista en función de su ingreso per cápita;

14. *Recuerda* su decisión de que, en cualquier momento del período en que se aplique la escala, cualquier Estado Miembro podrá contraer el compromiso de aumentar voluntariamente su contribución aplicando una tasa más alta que la que le corresponda en dicho momento, para lo cual deberá informar a la Asamblea General por conducto del Secretario General, y que la Asamblea podrá tomar nota de dicha decisión;

15. *Reafirma* que se asignará a los Estados Miembros al nivel de contribución más bajo con el descuento más alto al que tengan derecho, a menos que indiquen su decisión de pasar a un nivel superior;

16. *Reafirma también* que, a los efectos de determinar el derecho de los Estados Miembros a contribuir a determinados niveles durante el período de la escala para 2016-2018, el promedio del ingreso nacional bruto

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

per cápita de todos los Estados Miembros será de 9.861 dólares de los Estados Unidos y el ingreso nacional bruto per cápita de los Estados Miembros será el promedio de las cifras correspondientes al período 2008-2013;

17. *Reafirma además* que se aplicarán períodos de transición de dos años a los países que suban dos niveles y períodos de transición de tres años a los países que suban tres niveles o más, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15;

18. *Reafirma* que las transiciones especificadas anteriormente deberán hacerse en incrementos iguales durante el período de transición que corresponda;

19. *Hace suya* la composición actualizada de los niveles que se aplicarán para ajustar las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario a fin de determinar las tasas de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre 2016 y 2018<sup>80</sup>;

20. *Solicita* al Secretario General que siga actualizando trienalmente la composición de los niveles descritos anteriormente, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos anteriormente, y que la informe sobre el particular;

21. *Decide* revisar en su septuagésimo tercer período de sesiones la estructura de los niveles de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

### RESOLUCIÓN 70/247

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/648, párr. 43)

#### 70/247. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 45/248 B, sección VI, de 21 de diciembre de 1990, 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 58/269 y 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/276, sección XI, de 23 de diciembre de 2004, 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/263, de 4 de abril de 2007, 62/236, de 22 de diciembre de 2007, 63/262, de 24 de diciembre de 2008, 64/243, de 24 de diciembre de 2009, 65/259, de 24 de diciembre de 2010, 66/246 y 66/247, de 24 de diciembre de 2011, 68/246, de 27 de diciembre de 2013, y 69/262 y 69/264, de 29 de diciembre de 2014,

*Reafirmando también* los mandatos respectivos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el examen del proyecto de presupuesto por programas,

*Reafirmando además* el papel que desempeña la Asamblea General, por intermedio de la Quinta Comisión, en la realización de un análisis exhaustivo y en la aprobación de los puestos y los recursos financieros, así como de las políticas de recursos humanos,

*Habiendo examinado* el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017<sup>81</sup>, el noveno informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos financiados con cargo a la Cuenta para el Desarrollo<sup>82</sup>, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente titulado “Supervisión interna: proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017”<sup>83</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>84</sup>,

<sup>80</sup> A/70/331/Add.1, anexo.

<sup>81</sup> A/70/6 (Introduction), (Sect. 1), (Sect. 2) y Corr.1, (Sect. 3) y Corr.1, (Sect. 4), (Sect. 5) y Corr.1, (Sect. 6), (Sect. 7), (Sect. 8) y Corr.1, (Sects. 9 a 12), (Sect. 13) y Add.1/Rev.1, (Sect. 14) y Corr.1, (Sect. 15), (Sect. 16), (Sect. 17) y Corr.1, (Sect. 18) y Corr.1, (Sects. 19 a 23), (Sect. 24) y Corr.1, (Sects. 25 a 27), (Sect. 28) y Corr.1 y 2, (Sect. 29), (Sect. 29A) y Corr.1, (Sect. 29B), (Sect. 29C) y Corr.1, (Sect. 29D), (Sect. 29E), (Sect. 29F) y Corr.1, (Sect. 29G), (Sect. 29H) y (Sects. 30 a 36), y (Income sects. 1 a 3).

<sup>82</sup> A/70/97.

<sup>83</sup> A/70/86.

<sup>84</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 7 (A/70/7).*

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Habiendo examinado también* las partes pertinentes del capítulo II, sección A, del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 55º período de sesiones<sup>85</sup> y el capítulo I del informe del Secretario General sobre los cambios consolidados al plan por programas bienal reflejados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 y las propuestas para mejorar la aplicación de la presupuestación basada en los resultados<sup>86</sup>,

*Habiendo examinado además* la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>87</sup>, la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre las recomendaciones al respecto<sup>88</sup>, la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión de expedientes y archivos en las Naciones Unidas<sup>89</sup> y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a ese respecto<sup>90</sup>,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma el papel que desempeña la Quinta Comisión en la realización de un análisis exhaustivo de los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes y en su aprobación, con miras a lograr la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a este respecto;

2. *Reafirma también* el papel del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

3. *Reafirma además* el artículo 153 de su reglamento;

4. *Reafirma* el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>91</sup>;

5. *Reafirma también* el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>92</sup>;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en las partes pertinentes del capítulo II, sección A, de su informe<sup>85</sup>;

7. *Hace suyas también* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>84</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

8. *Destaca* que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones financieras puntual e íntegramente y sin condiciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Reafirma* los procedimientos y la metodología presupuestarios establecidos, sobre la base de lo dispuesto en sus resoluciones 41/213 y 42/211;

10. *Reafirma también* que no deben modificarse en forma alguna la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin el examen y la aprobación previos de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;

11. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

12. *Pone de relieve* la importancia de proporcionar la información coherente y oportuna necesaria para que los Estados Miembros puedan tomar decisiones bien fundadas;

<sup>85</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 16 (A/70/16).

<sup>86</sup> A/70/80.

<sup>87</sup> A/70/68.

<sup>88</sup> A/70/68/Add.1.

<sup>89</sup> A/70/280.

<sup>90</sup> A/70/280/Add.1.

<sup>91</sup> ST/SGB/2000/8.

<sup>92</sup> ST/SGB/2013/4.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

13. *Reitera* las prioridades de la Organización para el bienio 2016-2017 enunciadas en su resolución 69/264;
14. *Recuerda* sus resoluciones 69/313, de 27 de julio de 2015, y 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y solicita al Secretario General que le presente, en la primera parte de la continuación de su septuagésimo período de sesiones, una propuesta completa del modo en que la Secretaría prevé encarar la ejecución eficaz y eficiente de los mandatos para apoyar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>93</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>94</sup>, en el contexto más amplio del sistema de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales y la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
15. *Reitera* que la asignación de recursos debe reflejar plenamente las prioridades establecidas en el plan por programas bienal;
16. *Reconoce* la necesidad de adoptar medidas que mejoren la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, con miras a reforzar su eficacia para tratar las cuestiones políticas, económicas y sociales;
17. *Reconoce también* que los esfuerzos por lograr economías y la utilización eficiente de los recursos constituyen un proceso continuo y no deben repercutir negativamente en la ejecución plena de los programas y las actividades encomendados;
18. *Recuerda* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y reafirma que en las propuestas presupuestarias del Secretario General deben preverse recursos de una cuantía que permita cumplir los mandatos de forma plena, eficiente y eficaz;
19. *Recuerda también* los párrafos 44 y 45 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que se cerciore de que las futuras propuestas presupuestarias se preparen sobre la base de las estimaciones preliminares para la cuantía general del presupuesto dispuesta en la resolución sobre el esbozo del presupuesto;
20. *Recuerda además* el párrafo 66 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que evalúe y considere toda la cuantía de los recursos necesarios para ejecutar los programas y actividades encomendados por la Asamblea General y otros órganos y que le informe al respecto en el contexto de su próxima propuesta presupuestaria;
21. *Recuerda* el párrafo 17 de su resolución 64/243, observa la práctica de presupuestación con incremento de las estimaciones en la que únicamente se justifican las necesidades nuevas y solicita al Secretario General que asegure que toda vez que una nueva propuesta dé lugar al pedido de recursos adicionales, se haga todo lo posible por satisfacer las nuevas necesidades utilizando los recursos existentes;
22. *Destaca* que el fondo para imprevistos debe utilizarse en estricta conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 y el párrafo 3 de la sección C del anexo de la resolución 42/211;
23. *Alienta* al Secretario General a que continúe aprovechando las posibilidades que ofrecen los sistemas y normas nuevos, como el sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, al preparar sus propuestas presupuestarias, con miras a mejorar la calidad y la exactitud de la información proporcionada a los Estados Miembros;
24. *Reitera* la sección IX de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y solicita que se aplique plena e inmediatamente;
25. *Reconoce* la utilización de la modalidad de compra a término a la que ha recurrido el Secretario General para reducir la exposición de la Organización a las fluctuaciones de los tipos de cambio, y solicita al Secretario General que siga informando, en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto, acerca de la experiencia de las compras a término de divisas, en particular el monto de la compra y los gastos totales en las monedas de que se trate;

---

<sup>93</sup> Resolución 70/1.

<sup>94</sup> Resolución 69/313, anexo.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

26. *Hace suya* la propuesta del Secretario General relativa a la presentación de las medidas de la ejecución y los productos y la recomendación de la Comisión Consultiva de que los futuros proyectos de presupuesto por programas incluyan información sobre la ejecución efectiva de bienios anteriores a fin de que puedan compararse las tendencias;

27. *Solicita* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto por programas incluya una parte equivalente al cuadro 10 que figura en la introducción del proyecto de presupuesto por programas<sup>95</sup> para cada uno de los lugares de destino;

28. *Alienta* al Secretario General a que difunda, como información complementaria, cuadros presupuestarios en formato de hoja de cálculo para facilitar el análisis y la revisión;

29. *Solicita* al Secretario General que presente los informes a la Comisión Consultiva a más tardar dos semanas antes de que esta haya previsto examinar los temas a fin de asegurar que la Comisión pueda, a su vez, ofrecer asesoramiento a la Asamblea General a más tardar dos semanas antes del inicio oficial del examen de un tema, salvo en el caso de las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas que surjan en el transcurso de la parte principal del período de sesiones de la Asamblea;

30. *Destaca* que la presupuestación y la gestión basadas en los resultados son instrumentos de gestión que se apoyan mutuamente, y que una mejor aplicación de la presupuestación basada en los resultados permite mejorar la gestión y la rendición de cuentas en la Secretaría, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

31. *Reafirma* que la tasa de vacantes es un instrumento para efectuar los cálculos presupuestarios y no debe utilizarse para obtener economías en el presupuesto;

32. *Recuerda* los párrafos 56 y 57 del informe de la Comisión Consultiva y decide aplicar una tasa de vacantes del 50% para puestos nuevos del Cuadro de Servicios Generales y del 6% para los puestos continuos del Cuadro de Servicios Generales como base para el cálculo del presupuesto para el bienio 2016-2017;

33. *Decide* que la plantilla para el bienio 2016-2017 sea la que figura en el anexo de la presente resolución;

34. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, reitera que el principio de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género en la composición de la Secretaría no es incompatible con la consideración primordial para la contratación de los funcionarios, a saber, la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y solicita al Secretario General que contrate personal para ocupar los puestos aprobados en el presupuesto para el bienio 2016-2017 con el fin de mejorar la representación geográfica y el equilibrio de género en la Secretaría;

35. *Lamenta* la lentitud del proceso de contratación en la Organización y solicita al Secretario General que llene las vacantes rápidamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las disposiciones vigentes que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

36. *Recuerda* el párrafo 34 de su resolución 67/255, de 12 de abril de 2013, lamenta que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos haya establecido un plazo de 180 días entre la fecha de publicación de la vacante y la fecha de selección para todas las vacantes publicadas y solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para alcanzar la meta de 120 días;

37. *Solicita* al Secretario General que no proponga la congelación de puestos en futuras propuestas presupuestarias;

38. *Decide* no congelar los siguientes puestos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017<sup>81</sup>:

*a)* Dos puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) de Auxiliar de Estadística en la sección 12 (Comercio y desarrollo);

*b)* Un puesto de categoría P-3 de Oficial de Asuntos Económicos en la sección 18 (Desarrollo económico y social en África);

*c)* Un puesto de categoría P-4 de Jefe de Dependencia en la sección 18 (Desarrollo económico y social en África);

---

<sup>95</sup> Véase A/70/6 (Introduction), anexo.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

- d) Un puesto de contratación local de Auxiliar de Finanzas en la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico);
  - e) Un puesto de contratación local de Auxiliar de Sistemas Informáticos en la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico);
  - f) Un puesto de contratación local de Auxiliar en la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico);
  - g) Un puesto de contratación local de Auxiliar de Personal en la sección 21 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe);
  - h) Un puesto de contratación local de Auxiliar de Biblioteca en la sección 21 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe);
  - i) Un puesto de categoría P-4 de Oficial de Sistemas Informáticos en la sección 21 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe);
  - j) Un puesto de contratación local de Auxiliar de Estadística en la sección 22 (Desarrollo económico y social en Asia Occidental);
  - k) Un puesto de categoría P-3 de Oficial de Información en la sección 28 (Información Pública);
  - l) Un puesto de categoría P-5 de Oficial de Recursos Humanos (Sección de Divulgación) en la sección 29 C (Oficina de Gestión de Recursos Humanos);
  - m) Un puesto de categoría P-3 de Coordinador de Idiomas en la sección 29H (Administración, Nairobi);
39. *Decide también* suprimir los 67 puestos restantes que se propone congelar inmediatamente o en la fecha de inicio de la congelación propuesta;
40. *Toma nota* del párrafo 79 del informe de la Comisión Consultiva;
41. *Recuerda* el párrafo 88 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, cuando presente sus propuestas de dotación de personal, indique sus efectos en la estructura de categorías de la Organización, con el fin de abordar el persistente problema del número creciente de puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;
42. *Decide* reducir en un 5% los recursos para suministros y materiales;
43. *Decide también* reducir en un 5% otros gastos de personal;
44. *Decide además* reducir en un 5% los recursos para mobiliario y equipo;
45. *Recuerda* el párrafo 116 del informe de la Comisión Consultiva, reafirma que la utilización de consultores externos debería mantenerse al más mínimo nivel y que sus servicios deben utilizarse únicamente en caso necesario y destaca la necesidad de utilizar la capacidad interna de la Organización para llevar a cabo las actividades básicas o cumplir las funciones que se repiten a largo plazo;
46. *Decide* reducir en un 10% los recursos propuestos para consultores, lo que se agrega a las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva;
47. *Pone de relieve* la importancia de la capacitación para mejorar la calidad del desempeño de los funcionarios y solicita al Secretario General que evalúe la forma en que los programas de capacitación contribuyen a la ejecución de los mandatos y al logro de los objetivos de la Organización;
48. *Decide* reducir en un 5% los recursos para viajes del personal, lo que se agrega a las reducciones ya recomendadas por la Comisión Consultiva, con excepción de los viajes necesarios en relación con las secciones 9 y 18 a 23 del proyecto de presupuesto por programas;
49. *Destaca* que todos los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios deben administrarse y gestionarse con el mismo rigor que los puestos financiados con recursos del presupuesto ordinario;
50. *Destaca también* que los recursos extrapresupuestarios deben utilizarse de manera coherente con las políticas, las metas y las actividades de la Organización, y solicita al Secretario General que, en su próximo proyecto

de presupuesto por programas, proporcione información sobre las consecuencias financieras y en materia de recursos humanos resultantes de la utilización de los recursos extrapresupuestarios en la Organización;

## **Título I**

### **Determinación de políticas, dirección y coordinación generales**

#### **Sección 1**

##### **Determinación de políticas, dirección y coordinación generales**

51. *Destaca* la importancia de fortalecer la rendición de cuentas en la Organización y de lograr una mayor rendición de cuentas del Secretario General ante los Estados Miembros, entre otras cosas, en aras del cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legislativos y del aprovechamiento de los recursos humanos y financieros;

52. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018–2019, presente propuestas para examinar la asignación presupuestaria para la Oficina del Presidente de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos en vigor;

#### **Sección 2**

##### **Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias**

53. *Recuerda* que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha celebrado seis reuniones en tres días durante los últimos tres años, y decide que las futuras reuniones anuales de los Estados partes en la Convención dispondrán de servicios de conferencias durante los tres días completos de reuniones;

## **Título II**

### **Asuntos políticos**

#### **Sección 3**

##### **Asuntos políticos**

54. *Alienta* al Secretario General a que examine la posibilidad de incluir propuestas para fortalecer la capacidad de prevención de conflictos y de mediación en las futuras solicitudes presupuestarias;

55. *Recuerda* el párrafo 11 de la sección IV de su resolución 69/262 y expresa su profunda preocupación por el incumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución;

56. *Aprueba* la reclasificación de un puesto de Subsecretario General como Secretario General Adjunto en la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana;

57. *Recuerda* el párrafo II.16 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la reclasificación de seis puestos de Oficial de Escolta (Servicios de Seguridad) en la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas del Proceso de Paz del Oriente Medio;

58. *Pone de relieve* la necesidad de que el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría colaboren entre sí, y solicita al Secretario General que logre una cooperación sistémica para evitar la duplicación de esfuerzos entre los tres departamentos;

59. *Decide* reducir en un 5% los recursos para suministros y materiales y para mobiliario y equipo;

60. *Solicita* al Secretario General que siga procurando que no haya duplicación en los mecanismos existentes en el sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de la lucha contra el terrorismo, así como en las disposiciones y funciones de gobernanza y organización de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

#### **Sección 4**

##### **Desarme**

61. *Solicita* al Secretario General que siga suministrando a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme los recursos necesarios para el cumplimiento de sus mandatos;

## Sección 5

### Operaciones de mantenimiento de la paz

62. *Toma nota* del párrafo II.54 del informe de la Comisión Consultiva;

63. *Toma nota también* del párrafo II.55 del informe de la Comisión Consultiva y decide no establecer un puesto de categoría P-3 de Oficial de Asuntos Políticos para el Equipo de Análisis de la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

64. *Toma nota además* del párrafo II.57 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir los siete puestos (dos del Servicio Móvil y cinco de Contratación Local);

65. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas concretas adicionales para asegurar que los países que aportan contingentes están apropiadamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

## Título III

### Justicia y derecho internacionales

## Sección 7

### Corte Internacional de Justicia

66. *Recuerda* el párrafo III.5 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir tres puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), en vista de la implantación prevista del sistema electrónico de gestión de documentos;

## Título IV

### Cooperación internacional para el desarrollo

67. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos suficientes para prestar apoyo a los mandatos relacionados con las secciones 10 y 11 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

## Sección 9

### Asuntos económicos y sociales

68. *Alienta* al Secretario General a que vele por que el apoyo de la Organización a los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso en lo que respecta al cumplimiento de las prioridades de desarrollo sostenible indicadas en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>96</sup> y enunciadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se preste adecuadamente, teniendo en cuenta los mandatos dispuestos tras la aprobación de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, y teniendo presente que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible en razón de sus vulnerabilidades singulares y particulares;

69. *Toma nota* del párrafo IV.8 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la creación de un puesto de categoría P-4 en relación con el subprograma 3;

70. *Toma nota también* del párrafo IV.10 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir el puesto de categoría P-5 (Jefe de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo);

71. *Decide mantener* la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como una entidad separada dedicada al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en relación con el subprograma 3, en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

72. *Recuerda* los párrafos IV.24 a IV.28 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en la primera parte de la continuación de su septuagésimo período de sesiones, proporcione más información detallada sobre la propuesta de contribución de la Secretaría para apoyar al sistema de coordinadores residentes;

---

<sup>96</sup> Resolución 69/15, anexo.

### **Sección 10**

#### **Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo**

73. *Recuerda* que, en el contexto de la prioridad relativa a la promoción del crecimiento económico sostenible y del desarrollo sostenible, se debería prestar especial atención a las necesidades de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga tratando de atender a sus necesidades de desarrollo sostenible;

### **Sección 11**

#### **Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África**

74. *Recuerda* que el desarrollo de África es una prioridad establecida de las Naciones Unidas y reafirma su compromiso de atender a las necesidades especiales de África;

### **Sección 12**

#### **Comercio y desarrollo**

75. *Decide* establecer un puesto de categoría P-5 de Oficial Estadístico Superior, un puesto de categoría P-4 de Oficial Estadístico y un puesto de categoría P-2 de Estadístico Adjunto;

### **Sección 14**

#### **Medio ambiente**

76. *Recuerda* que la conversión de puestos con cargo a recursos extrapresupuestarios a la financiación con cargo al presupuesto ordinario está sujeta a las normas y los reglamentos pertinentes para nuevos puestos;

77. *Toma nota* del párrafo IV.118 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar las conversiones siguientes:

- a) En relación con el subprograma 1 (Cambio climático): dos puestos de categoría P-4;
- b) En relación con el subprograma 2 (Desastres y conflictos): un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3;
- c) En relación con el subprograma 3 (Gestión de los ecosistemas): dos puestos de categoría P-4;
- d) En relación con el subprograma 4 (Gobernanza ambiental): cuatro puestos de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3;
- e) En relación con el subprograma 5 (Productos químicos y desechos): un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3;
- f) En relación con el subprograma 6 (Aprovechamiento eficaz de los recursos y consumo y producción sostenibles): un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3;
- g) En relación con el subprograma 7 (Examen constante del medio ambiente): cuatro puestos de categoría P-4 y dos puestos de categoría P-3;

### **Sección 16**

#### **Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal**

78. *Solicita* al Secretario General que continúe intensificando la prestación de asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Iniciativa de la Costa de África Occidental para respaldar la ejecución de un plan de acción regional dedicado a hacer frente al creciente problema del tráfico de estupefacientes, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental;

### **Título V**

#### **Cooperación regional para el desarrollo**

79. *Pone de relieve* la importante contribución de las comisiones regionales a la ejecución del programa de desarrollo y de otros mandatos que se les ha encomendado en la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que dimanar también de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

### **Sección 19**

#### **Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico**

80. *Recuerda* el párrafo V.40 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar que se haga efectiva la contribución de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a la Dependencia de Apoyo Interinstitucional;

### **Sección 20**

#### **Desarrollo económico en Europa**

81. *Toma nota* del párrafo V.54 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir un puesto vacante del Cuadro de Servicios Generales en la Comisión Económica para Europa;

82. *Decide* suprimir tres puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en relación con los subprogramas 1, 2 y 6;

### **Sección 21**

#### **Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe**

83. *Toma nota* del párrafo V.69 del informe de la Comisión Consultiva, reconoce que los recortes generalizados tienen efectos distintos en cada lugar de destino y decide aumentar en un 9,9% la asignación presupuestaria para los viajes de personal de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

## **Título VI**

### **Derechos humanos y asuntos humanitarios**

#### **Sección 24**

##### **Derechos humanos**

84. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones una propuesta revisada sobre la reestructuración regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con fines de examen y aprobación;

#### **Sección 25**

##### **Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados**

85. *Solicita* al Secretario General que examine periódicamente el monto de la financiación con cargo al presupuesto ordinario a la luz del crecimiento del presupuesto administrativo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

#### **Sección 26**

##### **Refugiados de Palestina**

86. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo lo posible por lograr que las medidas previstas para mejorar los programas de educación y de salud, incluidos los programas para los niños con necesidades especiales y discapacidad, se apliquen de manera oportuna;

87. *Observa con aprecio* la valiosa labor que realiza el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y expresa preocupación por la presión financiera bajo la cual está funcionando el Organismo, a pesar de la labor fundamental que lleva a cabo;

88. *Recuerda* el párrafo VI.58 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga examinando las modalidades de financiación del Organismo y presente sus conclusiones a la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

89. *Decide* establecer un puesto de categoría D-1 de Director de Gestión de la Información, un puesto de categoría P-5 de Asesor Superior en Relaciones con el Personal y Comunicaciones Internas, un puesto de categoría P-4 de Oficial de Investigación y dos puestos de categoría P-3 de Oficial Jurídico;

**Sección 27**

**Asistencia humanitaria**

90. *Toma nota* del párrafo VI.76 del informe de la Comisión Consultiva;

**Título VII**

**Información pública**

**Sección 28**

**Información pública**

91. *Alienta* al Secretario General a que facilite una intensa colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de promover una imagen positiva de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y prestar apoyo a los componentes de información pública de las misiones de mantenimiento de la paz;

92. *Decide* no aprobar los nuevos puestos solicitados por el Departamento de Información Pública;

93. *Decide también* reducir en un 5% los recursos no relacionados con puestos;

94. *Decide además* suprimir seis puestos que han estado vacantes durante más de dos años al 31 de octubre de 2015;

**Título VIII**

**Servicios de apoyo comunes**

95. *Solicita* al Secretario General que reduzca en un 5% el número total de funcionarios del Cuadro de Servicios Generales financiados con cargo a la sección 29;

**Sección 29C**

**Oficina de Gestión de Recursos Humanos**

96. *Toma nota* del párrafo VIII.68 del informe de la Comisión Consultiva y decide reclasificar una plaza de personal temporario general de categoría P-4 para un médico especialista en enfermedades infecciosas en el componente 4 (Servicios médicos) como plaza de categoría P-5;

97. *Recuerda* el párrafo 18 de su resolución 68/265, de 9 de abril de 2014, observa con preocupación que el Secretario General no ha proporcionado en el proyecto de presupuesto actual la estimación completa y la justificación de las necesidades de recursos financieros en relación con la movilidad en 2016 y 2017, ni las solicitudes de todos los traslados geográficos adicionales necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos de la movilidad, e insta al Secretario General a que proporcione esa información, incluso con datos pormenorizados sobre los gastos en exceso en concepto de consultores, por valor de 613.300 dólares de los Estados Unidos durante el bienio 2014-2015, en el contexto de su próximo informe sobre los progresos realizados en relación con la movilidad;

**Sección 29D**

**Oficina de Servicios Centrales de Apoyo**

98. *Recuerda* el párrafo VIII.96 del informe de la Comisión Consultiva y decide reducir en 10.979.200 dólares los recursos para servicios de agua, electricidad, etc.;

**Sección 29E**

**Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**

99. *Toma nota* del párrafo VIII.115 del informe de la Comisión Consultiva y decide establecer un puesto de Oficial Adjunto de Sistemas de Información (P-2) en la Sección de Seguridad y Arquitectura Mundiales y un puesto de Oficial Adjunto de Sistemas de Información (P-2) en el Servicio de Soluciones Ejecutivas y Gestión de los Conocimientos de la División de Servicios Mundiales 100. *Toma nota también* del párrafo VIII.125 del informe de la Comisión Consultiva y decide suprimir el puesto de Oficial Superior de Sistemas de Información (P-5) en el Servicio de Gestión de la Infraestructura;

**Sección 29F**

**Administración, Ginebra**

101. *Toma nota* del párrafo VIII.145 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la propuesta de reclasificar el puesto de categoría P-5 de Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones como puesto de categoría D-1;

102. *Toma nota también* del párrafo VIII.147 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la propuesta de reclasificar el puesto de categoría P-3 de Jefe de la Dependencia de Transportes, Visados y Viajes como puesto de categoría P-4;

**Sección 29H**

**Administración, Nairobi**

103. *Recuerda* el párrafo 101 de su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para ajustar las disposiciones financieras de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, en consonancia con las de oficinas administrativas similares de las Naciones Unidas;

**Título IX**

**Supervisión interna**

**Sección 30**

**Supervisión interna**

104. *Toma nota* del párrafo IX.28 del informe de la Comisión Consultiva;

**Título X**

**Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales**

**Sección 31**

**Actividades administrativas de financiación conjunta**

105. *Solicita* al Secretario General que en sus futuras presentaciones presupuestarias incluya en la sección pertinente del presupuesto información resumida sobre la metodología de participación en la financiación de los gastos aplicada al establecer la parte de las actividades de financiación conjunta correspondiente a las Naciones Unidas;

**Comisión de Administración Pública Internacional**

106. *Toma nota* del párrafo X.12 del informe de la Comisión Consultiva y decide consignar 558.800 dólares para los viajes de la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional;

**Dependencia Común de Inspección**

107. *Solicita* al Secretario General que estudie opciones para hospedar internamente el sitio web de la Dependencia Común de Inspección y que se refiera a esta cuestión en el próximo informe sobre la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones para la Secretaría;

**Título XI**

**Gastos de capital**

**Sección 33**

**Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento**

108. *Recuerda* el párrafo XI.17 del informe de la Comisión Consultiva y decide consignar 550.000 dólares para el estudio de viabilidad en Nairobi, 50.800 dólares para la renovación del Edificio situado en el jardín norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y 400.000 dólares para la renovación de la biblioteca y la cafetería de la Comisión Económica para África;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

109. *Toma nota* del párrafo XI.32 del informe de la Comisión Consultiva, decide reducir en 3,5 millones de dólares el monto de los recursos y solicita al Secretario General que modifique las prioridades de los proyectos propuestos en el marco de “Reformas y mejoras” en la sección 33;

### Título XIII

#### Cuenta para el Desarrollo

##### Sección 35

#### Cuenta para el Desarrollo

110. *Recuerda* que el Secretario General propuso crear la Cuenta para el Desarrollo, que se financiaría con cargo a las economías obtenidas de la reducción de los gastos no relacionados con los programas y otras medidas de eficiencia introducidas en la gestión;

##### Sección 3 de ingresos

#### Servicios al público

111. *Toma nota* de los párrafos IS3.18 e IS3.19 del informe de la Comisión Consultiva;

112. *Destaca* que las Naciones Unidas son una organización intergubernamental sin fines de lucro.

### Anexo

#### Dotación de personal para el bienio 2016-2017

| <i>Categoría</i>                                       | <i>Número de puestos</i> |
|--|--------------------------|
| <b>Cuadro orgánico y categorías superiores</b>         |                          |
| Vicesecretario General                                 | 1                        |
| Secretario General Adjunto                             | 34                       |
| Subsecretario General                                  | 30                       |
| D-2  | 112                      |
| D-1  | 292                      |
| P-5  | 863                      |
| P-4/3  | 2 915                    |
| P-2/1  | 521                      |
| <b>Subtotal</b>  | <b>4 768</b>             |
| <b>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexas</b> |                          |
| Categoría principal                                    | 274                      |
| Otras categorías                                       | 2 463                    |
| <b>Subtotal</b>  | <b>2 737</b>             |
| <b>Otros</b>   |                          |
| Servicio de Seguridad                                  | 313                      |
| Contratación local                                     | 1 948                    |
| Servicio Móvil   | 110                      |
| Funcionario Nacional del Cuadro Orgánico               | 82                       |
| Artes y Oficios  | 97                       |
| <b>Subtotal</b>  | <b>2 550</b>             |
| <b>Total</b>   | <b>10 055</b>            |

## RESOLUCIÓN 70/248

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/648, párr. 43)

### 70/248. Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

*La Asamblea General,*

#### I

##### Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

*Recordando* la sección IV de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, la sección V de su resolución 63/262, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, su resolución 65/243 A y la sección II.B de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, la sección I de su resolución 66/232 B, de 21 de junio de 2012, su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, la sección IV de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, su resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013, la sección II de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, y la sección I de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014,

*Habiendo examinado* el octavo informe del Secretario General sobre la marcha de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público por las Naciones Unidas<sup>97</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>97</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>98</sup>;

#### II

##### Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

*Recordando* su resolución 60/246, de 23 de diciembre de 2005, la sección III de su resolución 60/283, su resolución 64/243, la sección III de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, el párrafo 115 de su resolución 66/246, la sección I de su resolución 66/258, de 9 de abril de 2012, y su resolución 68/246,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>99</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>100</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>99</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>100</sup>;

#### III

##### Solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2016-2017

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General<sup>101</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>102</sup>,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General<sup>101</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>102</sup>;

---

<sup>97</sup> A/70/329.

<sup>98</sup> A/70/7/Add.2.

<sup>99</sup> A/70/396.

<sup>100</sup> A/70/7/Add.5.

<sup>101</sup> A/70/349.

<sup>102</sup> A/70/7/Add.9.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Aprueba* la solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de 584.600 dólares de los Estados Unidos (antes del ajuste) para el bienio 2016-2017 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para la que ya se han previsto créditos en relación con la sección 4 (Desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

### IV

#### Subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

*Recordando* la sección I de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014, y la sección I de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya<sup>103</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>104</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>103</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>104</sup>;
3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya;
4. *Autoriza* al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cuantía que no supere 12,1 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, y solicita al Secretario General que informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del próximo informe;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales, y solicita al Secretario General que continúe sus intensos esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, en particular mediante una ampliación de la base de donantes, para la financiación de las actividades futuras de las Salas Especiales;

### V

#### Tecnología de la información y las comunicaciones en las Naciones Unidas

*Recordando* la sección II de su resolución 60/283, sus resoluciones 63/262, 63/269, de 7 de abril de 2009, y 64/243, la sección XVII de su resolución 65/259, su resolución 66/246, la sección I de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección XV de su resolución 68/247 A y la sección II de su resolución 69/262,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones para la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>105</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>106</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>105</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>106</sup>;
3. *Subraya* la importancia de la tecnología de la información y las comunicaciones para atender las crecientes demandas de la Organización y de su papel como elemento clave para facilitar las iniciativas de transformación institucional en el plano mundial y para la armonización de los servicios en los distintos lugares de destino y las misiones sobre el terreno;
4. *Subraya también* la importancia que reviste la tecnología de la información y las comunicaciones para reforzar las funciones de supervisión y rendición de cuentas y para aumentar la disponibilidad de información

<sup>103</sup> A/70/403.

<sup>104</sup> A/70/7/Add.20.

<sup>105</sup> A/70/364 y Corr.1.

<sup>106</sup> A/70/7/Add.18.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

precisa y oportuna al objeto de facilitar la adopción de decisiones, y alienta a que prosigan las iniciativas de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Gestión de la Secretaría a este respecto;

5. *Observa* los progresos alcanzados en la aplicación de los elementos de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones, pone de relieve la importancia de la aplicación plena y oportuna de la estrategia en toda la Organización y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe al respecto, proporcione información actualizada sobre, entre otras cosas, su aplicación, calendario, metas, parámetros y entregables para medir su desempeño, y sobre sus beneficios cualitativos y cuantitativos y los mecanismos de gestión y mitigación de riesgos, así como las medidas para reducir la fragmentación;

6. *Expresa preocupación* acerca de la falta de información y análisis en el informe sobre los recursos de tecnología de la información y las comunicaciones para el mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que lleve a cabo una evaluación completa de la tecnología de la información y las comunicaciones con arreglo a lo solicitado en la sección II de su resolución 69/262, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva, y que presente una previsión presupuestaria quinquenal orientativa general de la tecnología de la información y las comunicaciones para la Secretaría en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

7. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo una mayor coordinación y colaboración en la Organización, y pone de relieve que el apoyo y la adhesión plenos del personal directivo superior, así como el contacto estrecho y continuo con todos los interesados, teniendo en cuenta la necesidad de atender todas las necesidades operacionales, son esenciales para aplicar con éxito y oportunamente la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Solicita también* al Secretario General que, con carácter prioritario, ejerza un liderazgo firme y proactivo para asegurar el cumplimiento cabal por todas las entidades de la Secretaría de las disposiciones de la sección II de su resolución 69/262, y concretamente que informe al Oficial Principal de Tecnología de la Información sobre todas las cuestiones relativas a las actividades en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, la gestión de los recursos, la seguridad, la arquitectura, las normas y las directrices, y solicita además al Secretario General que presente periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre los progresos logrados y que proporcione información al respecto en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

9. *Acoge con beneplácito* la información actualizada relativa a la aplicación del plan de acción de diez puntos para fortalecer la seguridad de la información y subraya la necesidad de aplicar plenamente una política de seguridad común, con capacidad mejorada de recuperación en casos de desastre, en toda la Secretaría, inclusive en todas las entidades de mantenimiento de la paz;

10. *Recuerda* el párrafo 9 de la sección II de su resolución 69/262 y el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y, a ese respecto, solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para reducir la fragmentación en el entorno actual de la tecnología de la información y las comunicaciones en toda la Secretaría y en todos los lugares de destino y misiones sobre el terreno;

11. *Recuerda también* el párrafo 11 de la sección II de su resolución 69/262 y reitera su solicitud al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, de que invite a los jefes de las entidades de las Naciones Unidas a considerar la posibilidad de armonizar y compartir los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, así como los gastos conexos, según proceda, en particular en las oficinas sobre el terreno, y que presente información al respecto en el contexto de futuros informes sobre la marcha de los trabajos;

12. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la disponibilidad de capacidad interna idónea para aplicar la estrategia, y solicita al Secretario General que prosiga su labor a ese respecto;

## VI

### Gastos de administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

*Recordando* la sección VII de su resolución 68/247 A y su resolución 69/113, de 10 de diciembre de 2014,

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos de administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>107</sup>, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes del informe del Comité<sup>108</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>109</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>107</sup> y del informe del Secretario General<sup>108</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>109</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Acepta* el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el año terminado el 31 de diciembre de 2014<sup>110</sup>;

4. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores y solicita al Comité Mixto que asegure la aplicación plena y oportuna de todas las recomendaciones de la Junta de Auditores;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por la Caja en la aplicación del sistema integrado de administración de pensiones, y aguarda con interés recibir información actualizada en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

6. *Observa con preocupación* las demoras en la recepción de los pagos por algunos nuevos beneficiarios y jubilados de la Caja de Pensiones, destaca la necesidad de que el Comité Mixto adopte medidas apropiadas para garantizar que la Caja remedie las causas de esas demoras y, a este respecto, solicita información actualizada en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

7. *Solicita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que invite a los jefes de las organizaciones afiliadas a la Caja a acelerar las tareas de procesamiento de la información para nuevos beneficiarios y jubilados;

8. *Recuerda* el párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y alienta a la Caja a que incorpore las enseñanzas adquiridas, especialmente en lo que respecta a la escalada de los costos y las demoras, para hacer frente a futuras necesidades en materia de tecnología de la información;

9. *Recuerda también* el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva, destaca la importancia de contar con una política global de lucha contra el fraude en la Caja, inclusive en la División de Gestión de las Inversiones, y solicita al Comité Mixto que la informe al respecto en el contexto del próximo informe;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, en el contexto de futuros informes sobre las inversiones de la Caja, proporcione información sobre la actuación de su representante en el desempeño de sus funciones;

11. *Reafirma* que, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la Caja, el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los fondos de la Caja y tiene la responsabilidad fiduciaria de decidir la inversión de los fondos de la Caja;

12. *Destaca* la necesidad de evitar cualquier medida que pueda comprometer las responsabilidades fiduciarias de la Caja y su sostenibilidad a largo plazo;

13. *Recuerda* el párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva, pone de relieve la importancia de que la Caja cumpla el objetivo de lograr una tasa anual real de rendimiento del 3,5% a largo plazo y, a este respecto,

---

<sup>107</sup> A/70/325.

<sup>108</sup> A/C.5/70/2.

<sup>109</sup> A/70/7/Add.6.

<sup>110</sup> A/70/325, anexo VI.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

solicita al Secretario General que haga todo lo posible por mejorar el rendimiento de las inversiones de la Caja y presente información al respecto en el contexto de los futuros informes sobre las inversiones de la Caja;

14. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, continúe diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y solicita también al Secretario General que, dada la inestabilidad de los mercados, asegure que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier país se tomen con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

15. *Recuerda* el párrafo 29 de su resolución 69/113 y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias para reducir los costos de los honorarios por servicios no discrecionales de asesoramiento y que presente información al respecto en el contexto de informes futuros;

16. *Invita* al Comité Mixto, en consulta con la Junta de Auditores, a adoptar disposiciones que permitan al Comité Mixto examinar, en su reunión anual, el informe financiero final y los estados financieros comprobados de la Junta de Auditores sobre la Caja;

17. *Recuerda* el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva, destaca que el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja debería ser presentado a la Asamblea General de forma independiente, al igual que se hace con otras entidades de las Naciones Unidas, y decide que debería continuar adjuntándose una copia del mismo al informe del Comité Mixto;

18. *Decide* continuar ocupándose del informe de la Junta de Auditores sobre la Caja en el contexto del informe del Comité Mixto;

19. *Decide también* crear los 14 puestos adicionales que se indican en el siguiente cuadro:

| <i>Dependencia orgánica</i>                         | <i>Título del puesto</i>   | <i>Número de puestos</i> | <i>Cuadro/categoría</i>  |
|---|--|--------------------------|--|
| <b>Administración</b>                               |  |                          |  |
| <b>Programa de trabajo</b>                          |  |                          |  |
| Operaciones (Nueva York)                            | Oficial de Prestaciones  | 1                        | P-3  |
|   | Auxiliar de Prestaciones   | 2                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) a partir del 1 de enero de 2016 |
|   | Auxiliar de Prestaciones   | 3                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) a partir del 1 de enero de 2017 |
| Operaciones (Ginebra)                               | Jefe de Comunicación y Enlace con los Clientes                               | 1                        | P-5  |
|   | Oficial de Prestaciones  | 1                        | P-4  |
|   | Oficial de Finanzas  | 1                        | P-3  |
| Servicios financieros                               | Auxiliar de Caja   | 1                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)                                 |
| Sección de Gestión de Riesgos y Servicios Jurídicos | Oficial jurídico (Nueva York)  | 1                        | P-3  |
|   | Auxiliar Jurídico (Ginebra)  | 1                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)                                 |
| Servicio de Sistemas de Gestión de la Información   | Gestor de datos  | 1                        | P-3  |
|   | Oficial de Seguridad de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones | 1                        | P-3  |
| <b>Total</b>  |  | <b>14</b>                |  |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Aprueba* la reclasificación de los puestos que se indican en el siguiente cuadro:

| <i>Dependencia orgánica</i>                         | <i>Título del puesto</i>         | <i>Número de puestos</i> | <i>Cuadro/categoría</i>   |
|---|----------------------------------|--------------------------|---|
| <b>Programa de trabajo</b>                          |                                  |                          |   |
| Servicios financieros                               | Oficial Jefe Adjunto de Finanzas | 1                        | P-4 a P-5   |
| Sección de Gestión de Riesgos y Servicios Jurídicos | Oficial Jurídico Superior        | 1                        | P-5 a P-4   |
| <b>Inversiones</b>                                  |                                  |                          |   |
| Oficina del Representante del Secretario General    | Auxiliar Administrativo Superior | 1                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) |
| Sección de Operaciones y Sistemas de Información    | Contador Adjunto                 | 1                        | Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en P-2   |
| <b>Total</b>  |                                  | <b>4</b>                 |   |

21. *Recuerda* el párrafo 49 del informe de la Comisión Consultiva, observa que el Secretario General ha de proporcionar información adicional sobre las cuestiones que en él figuran, y decide que el 64,4% de la parte correspondiente a las Naciones Unidas en los gastos administrativos y de auditoría relacionados con la Caja de Pensiones se sufrague con cargo al proyecto de presupuesto por programas;

22. *Aprueba* las estimaciones revisadas de 176.550.800 dólares para la administración de la Caja durante el bienio 2014-2015;

23. *Aprueba también* gastos imputables directamente a la Caja, por un total de 157.213.000 dólares en cifras netas para el bienio 2016-2017;

24. *Aprueba además* la suma de 21.865.300 dólares para sufragar la parte de los gastos administrativos de la Caja que corresponde a las Naciones Unidas para el bienio 2016-2017, de los que 14.081.300 dólares representan la parte que corresponde al presupuesto ordinario y el saldo de 7.784.000 dólares representa la parte que corresponde a los fondos y programas;

25. *Aprueba* el aumento de 246.000 dólares en la parte de los gastos administrativos de la secretaría central de la Caja que corresponde a las Naciones Unidas en relación con la sección I (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, lo que representaría un costo con cargo al fondo para imprevistos;

26. *Autoriza* al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para el bienio 2016-2017 con una suma que no supere los 225.000 dólares;

27. *Recuerda* el párrafo 20 de su resolución 69/113 y solicita al Comité Mixto que la informe sobre los resultados de la revisión del memorando de entendimiento entre la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría y la Caja en el contexto de su próximo informe a la Asamblea;

## VII

### Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

*Recordando* su resolución 58/284, de 8 de abril de 2004, la sección VII de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, la sección II de su resolución 59/294, de 22 de junio de 2005, la sección XII de su resolución 65/259, la sección IX de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, y la sección I de su resolución 67/246,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>111</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>112</sup>,

<sup>111</sup> A/70/565.

<sup>112</sup> A/70/7/Add.30.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>111</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>112</sup>;
3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 2.438.500 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 como mecanismo de financiación de transición, y solicita al Secretario General que la informe durante la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos;
4. *Afirma* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial Residual;
5. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario para el Tribunal Especial Residual;

## VIII

### **Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones contenidas en la resolución 69/292 de la Asamblea General, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>113</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>114</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>113</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>114</sup>;
3. *Aprueba* una consignación adicional por un monto de 670.000 dólares en relación con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, lo que representaría un costo con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2016-2017;

## IX

### **Marcha de la construcción de nuevos locales de oficinas en la Comisión Económica para África en Addis Abeba e información actualizada sobre la renovación de los locales de conferencias, incluido el Palacio de África**

*Recordando* su resolución 56/270, de 27 de marzo de 2002, la sección IX de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección I de su resolución 63/263, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, la sección III de su resolución 65/259, la sección VII de su resolución 66/247, la sección II de su resolución 67/246, la sección III de su resolución 68/247 A y la sección V de su resolución 69/262,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>115</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>116</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>115</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>116</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Acoge con beneplácito* el continuo empeño demostrado por el Gobierno de Etiopía, como país anfitrión, para facilitar la construcción de locales de oficinas adicionales para la Comisión Económica para África en Addis Abeba;

---

<sup>113</sup> A/70/543.

<sup>114</sup> A/70/7/Add.25.

<sup>115</sup> A/70/363 y Corr.1.

<sup>116</sup> A/70/7/Add.21.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

4. *Aguarda con interés* la información actualizada que ha de recibir sobre el resultado de la evaluación independiente del proyecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
5. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección V de su resolución 69/262, y reitera su solicitud al Secretario General de que prosiga sus esfuerzos para poner fin rápidamente al asunto de la gestión de posibles reclamaciones y proporcione información actualizada al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
6. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos y la capacidad locales en todas las fases de ejecución de los proyectos de construcción, según proceda;
7. *Alienta también* al Secretario General a que evalúe la aplicación de la estrategia para un lugar de trabajo flexible y facilite información al respecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
8. *Aprueba* el alcance, el calendario y el costo global máximo del proyecto por un monto de 56,9 millones de dólares;
9. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del informe anual sobre la marcha de los trabajos, incluya información sobre los progresos relacionados con la ejecución del proyecto de renovación del Palacio de África;
10. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que se logren los objetivos del proyecto dentro de los límites presupuestarios;
11. *Expresa grave preocupación* por la demora en la contratación del Director del Proyecto y el Auxiliar Administrativo y solicita al Secretario General que asegure que todos los procesos de contratación concluyan de manera oportuna;
12. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para mitigar los posibles riesgos y supervisar de cerca el proyecto de renovación del Palacio de África a fin de evitar más retrasos;
13. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría debería participar activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión del riesgo y su adecuación a la experiencia adquirida;
14. *Solicita* al Secretario General que presente a los Estados Miembros, por conducto de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, información actualizada sobre los progresos realizados en los proyectos de construcción;
15. *Pone de relieve* la importancia de garantizar la seguridad del proyecto de renovación del Palacio de África mediante un mecanismo de control integrado e independiente del proyecto;
16. *Solicita* al Secretario General que aclare mejor las funciones y responsabilidades del mecanismo de control interno y el comité de partes interesadas, para asegurar que sus métodos de trabajo se describan en términos claros, y que presente información al respecto en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
17. *Recuerda* el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Secretario General a que establezca una junta consultiva independiente e imparcial, cuya composición ha de reflejar una amplia representación geográfica, asegurando al mismo tiempo los conocimientos especializados necesarios;
18. *Pone de relieve* la necesidad de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría siga supervisando los proyectos de construcción en la sede de la Comisión, en particular la renovación del Palacio de África, y continúe incluyendo información sobre sus conclusiones principales en el contexto de los informes anuales sobre sus actividades;
19. *Pone de relieve también* que los créditos para imprevistos aprobados para proyectos de construcción sirven para proporcionar las salvaguardias necesarias contra sobrecostos inesperados surgidos durante la ejecución del proyecto, subraya que la estimación de imprevistos del proyecto debería basarse en la determinación de los riesgos asociados con las distintas etapas del mismo y solicita que los imprevistos estimados se separen del costo básico del proyecto únicamente con fines de presentación;
20. *Recuerda* el párrafo 52 del informe de la Comisión Consultiva, y decide que los fondos para imprevistos no utilizados puedan emplearse como saldo arrastrado en años posteriores y reasignarse a medida que surjan nuevos

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

riesgos y se eliminen los anteriores, en consonancia con las mejores prácticas del sector, y que todos los fondos para imprevistos restantes no utilizados se devolverán a los Estados Miembros al concluir el proyecto;

21. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos, proporcione información detallada sobre la gestión del crédito para imprevistos;

22. *Solicita también* al Secretario General que continúe recabando contribuciones voluntarias para la renovación del Palacio de África y que informe al respecto a la Asamblea General en sus futuros informes;

23. *Solicita además* al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos, presente un estudio de viabilidad actualizado para el centro de visitantes basado en objetivos claramente formulados, el costo total de las proyecciones para la puesta en marcha y la iniciación y para el período posterior, entre otras cosas, así como los costos por componente, con información sobre el análisis de la exposición permanente, las estimaciones de gastos de funcionamiento anuales y de generación de ingresos, los beneficios directos e indirectos para la Organización y el público, y un plan para la realización de esos beneficios;

24. *Aprueba* la creación, con efecto a partir del 1 de julio de 2016, de seis plazas temporarias (1 P-4, 3 funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y 2 de contratación local) para el equipo dedicado a la gestión del proyecto y una plaza temporaria (P-3) para prestar apoyo al proyecto, en relación con la sección 18 (Desarrollo económico y social en África) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

25. *Aprueba también* una suma de 13.438.600 dólares con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, suma que incluye 1.253.300 dólares en relación con la sección 18 (Desarrollo económico y social en África) y 12.185.300 dólares en relación con la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento), a la tasa inicial;

26. *Aprueba además* la consignación con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 de los montos correspondientes a las secciones pertinentes indicadas en el párrafo 25 de la presente sección;

27. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta plurianual destinada a obras de construcción en curso para sufragar los gastos relacionados con el proyecto de renovación del Palacio de África;

## X

### Plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

*Recordando* el título XI de su resolución 64/243, la sección VII de su resolución 66/247, la sección V de su resolución 68/247 A y las secciones III y VII de su resolución 69/262,

*Habiendo examinado* el segundo informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>117</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>118</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>117</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>118</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo continuado del Gobierno de Suiza al proyecto de construcción en Ginebra;

4. *Aprueba* el alcance, el calendario y el costo estimado de la propuesta de proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio en el importe máximo de 836.500.000 francos suizos para el período 2014 a 2023 y, por consiguiente, autoriza el inicio de las fases de renovación y construcción del proyecto;

---

<sup>117</sup> A/70/394 y Corr.1.

<sup>118</sup> A/70/7/Add.8.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

5. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que se asegure de que todo cambio que afecte al alcance del proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio se presente a la Asamblea General para que lo examine y adopte una decisión al respecto;

6. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza eficaz, supervisión, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que se logren los objetivos del proyecto dentro de los límites presupuestarios;

7. *Reconoce* el establecimiento de la Junta Consultiva, la alienta a que prosiga su labor y solicita al Secretario General que presente información más detallada sobre el alcance, la composición, la competencia técnica y los mecanismos de adopción de decisiones, así como los arreglos funcionales, incluidas las funciones y responsabilidades respectivas del Comité Directivo y la Junta Consultiva en el marco general de gobernanza, en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

8. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del próximo informe, incluya información sobre la forma en que las recomendaciones y observaciones de la Junta Consultiva se incorporan en la estructura general de gestión y supervisión estratégica del proyecto;

9. *Pone de relieve* que la Junta Consultiva será independiente e imparcial y que su composición reflejará una amplia representación geográfica, asegurando al mismo tiempo los conocimientos especializados necesarios;

10. *Pone de relieve también* la importancia de dotar al plan estratégico de conservación del patrimonio de un mecanismo de control integrado e independiente del proyecto;

11. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos, proporcione información detallada sobre el papel de la empresa de gestión de riesgos como proveedor del control independiente del proyecto;

12. *Recuerda también* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en el contexto de la selección de expertos externos por contrata, observe todos los reglamentos y las normas pertinentes que rigen los procedimientos relativos a las adquisiciones de la Organización y vele por que la utilización de esos expertos sea examinada de manera continua por los mecanismos de vigilancia y supervisión del proyecto;

13. *Reconoce* que la optimización del espacio es uno de los objetivos fundamentales del plan estratégico de conservación del patrimonio, y solicita al Secretario General que aplique estrategias para un lugar de trabajo flexible, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las disposiciones de la sección VII de su resolución 69/274A, y que incluya información detallada sobre las medidas concretas adoptadas a este respecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

14. *Solicita* al Secretario General que vele por que la aplicación de las estrategias para un lugar de trabajo flexible en el Palacio de las Naciones tenga en cuenta las características físicas y las necesidades específicas de la preservación del patrimonio, así como las iniciativas de transformación institucional con una buena relación costo-eficacia;

15. *Solicita también* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para reunir datos sobre la ocupación del edificio en todo el recinto del Palacio de las Naciones, a fin de aumentar la eficiencia en la utilización del espacio más allá de los 700 espacios adicionales ya establecidos, entre otras cosas mediante la fijación de objetivos optimizados de utilización del espacio, y que la informe sobre las medidas concretas adoptadas a este respecto en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

16. *Solicita además* al Secretario General que haga cuando esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto aplicando prácticas racionales de gestión del proyecto y que asegure que el plan estratégico de conservación del patrimonio se lleve a cabo dentro de los límites del presupuesto aprobado y en el calendario previsto;

17. *Pone de relieve* que los créditos para imprevistos aprobados para proyectos de construcción sirven para proporcionar las salvaguardias necesarias contra sobrecostos inesperados surgidos durante la ejecución del proyecto,

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

subraya que la estimación de imprevistos del proyecto debería basarse en la determinación de los riesgos asociados con las distintas etapas del mismo, y solicita que los imprevistos estimados se separen del costo básico del proyecto únicamente con fines de presentación;

18. *Recuerda* el párrafo 51 del informe de la Comisión Consultiva, y decide que los fondos para imprevistos no utilizados puedan emplearse como saldo arrastrado en años posteriores y reasignarse a medida que surjan nuevos riesgos y se eliminen los anteriores, en consonancia con las mejores prácticas del sector, y que todos los fondos para imprevistos restantes no utilizados se devolverán a los Estados Miembros al concluir el proyecto;

19. *Acoge con beneplácito* el paquete de préstamos ofrecido por el Gobierno de Suiza, aprueba la financiación del proyecto en parte mediante un préstamo a un tipo de interés cero del país anfitrión y autoriza al Secretario General a solicitar formalmente el préstamo por un monto de 400 millones de francos suizos;

20. *Decide* volver a ocuparse del establecimiento de un plan de contribuciones y moneda de consignación y prorrateo para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones, y solicita al Secretario General que facilite información actualizada y detallada sobre estas cuestiones;

21. *Decide también* volver a ocuparse del establecimiento de la cuenta especial plurianual para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

22. *Solicita* al Secretario General, en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos, que incluya información detallada sobre las posibles medidas que se podrían adoptar para evitar los tipos de interés negativos en relación con los haberes en divisas de las Naciones Unidas;

23. *Decide* consignar la suma adicional de 32.634.900 dólares (cantidad equivalente a 33.091.800 francos suizos) para 2016 en relación con la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

24. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta plurianual destinada a obras de construcción en curso para sufragar los gastos relacionados con el plan estratégico de conservación del patrimonio para el período 2014-2016;

25. *Aprueba* la política de donaciones que se describe en el informe del Secretario General, con sujeción a las observaciones que figuran en los párrafos 35 y 36 del informe de la Comisión Consultiva;

26. *Reitera* la importancia de asegurar que se tengan en cuenta mecanismos de financiación alternativos en el plan de financiación global a fin de reducir las cuotas de los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que proporcione información detallada en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las medidas que habría que adoptar para definir otras fuentes de ingresos, entre otras cosas mediante la valorización a precios de mercado de los terrenos poseídos u ocupados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en particular las que actualmente ocupan el Club international de tennis, la Fondation de l'École international de Genève y el Parc des Feuillantines, aunque sin excluir otras;

27. *Aprueba* las contribuciones voluntarias existentes recibidas de los Estados Miembros para financiar el plan estratégico de conservación del patrimonio, y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, así como donaciones de entidades privadas, de plena conformidad con todas las normas y reglamentos de la Organización, a fin de reducir el monto general de las cuotas de los Estados Miembros;

28. *Solicita* al Secretario General que estudie la posibilidad de interesar a más entidades de las Naciones Unidas en la idea de instalar sus oficinas en el Palacio de las Naciones renovado y que la informe al respecto en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

29. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 18 de la sección III de su resolución 69/262;

30. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 19 de la sección III de su resolución 69/262 y solicita al Secretario General que vele por que en la aplicación del plan estratégico de conservación del patrimonio se incorporen medidas para eliminar las barreras físicas, técnicas y de comunicación para las personas con discapacidad, teniendo

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, a la vez que se garantiza el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>119</sup>, y que presente información al respecto en futuros informes anuales sobre la marcha de los trabajos;

### XI

**Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones que figuran en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>120</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>121</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>120</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>121</sup>;
3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma que no supere los 7.547.300 dólares en el primer año del bienio 2016-2017 para sufragar la aplicación de las decisiones que figuran en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>122</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>123</sup>;

### XII

**Proyecto de acondicionamiento para la mitigación del riesgo sísmico y la sustitución de los activos al término de su ciclo de vida útil en los locales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la propuesta de proyecto de acondicionamiento para la mitigación del riesgo sísmico y la sustitución de los activos al término de su ciclo de vida útil en los locales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok<sup>124</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>125</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>124</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución<sup>125</sup>;
3. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos del Gobierno de Tailandia, como país anfitrión, para facilitar la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok;
4. *Observa con preocupación* que persisten los riesgos para la salud y la integridad física debidos a las amenazas sísmicas en los locales de la Comisión, los cuales se exponen en el informe del Secretario General, y a este respecto solicita al Secretario General que presente en el contexto del próximo informe un calendario para abordar estas preocupaciones de manera expeditiva;
5. *Recuerda* los párrafos 10, 14 y 15 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que presente una propuesta actualizada y estimaciones de costos respecto de métodos de aplicación en múltiples

---

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>120</sup> [A/70/589](#) y Corr.1.

<sup>121</sup> [A/70/7/Add.39](#).

<sup>122</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>123</sup> Resolución 70/1.

<sup>124</sup> [A/70/356](#).

<sup>125</sup> [A/70/7/Add.3](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

fases y en una sola fase, con una opción para hacer frente al riesgo sísmico por sí sola y una opción que combine la renovación, la sustitución al término del ciclo de vida útil u otras obras, garantizando el método de aplicación más eficiente y eficaz en función del costo;

6. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del próximo informe, incluya información detallada sobre las consecuencias para la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las obras de construcción en los ingresos por alquiler procedentes de inquilinos, la aplicación de estrategias para un lugar de trabajo flexible y los códigos sísmicos aplicables del país anfitrión;

7. *Solicita también* al Secretario General que proporcione información concreta en el próximo informe sobre las posibles medidas que se han de tomar para eliminar las barreras físicas, técnicas y de comunicación para las personas con discapacidad en los locales de la Comisión, a la vez que se garantiza el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>119</sup>;

8. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva, lamenta que no se haya contactado primero y en una etapa temprana al país anfitrión para el posible suministro de locales provisionales y solicita al Secretario General que mantenga contactos con el país anfitrión de manera urgente y continua;

9. *Recuerda también* el párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, alienta al Secretario General a que recabe contribuciones voluntarias y le presente información al respecto en el contexto del próximo informe;

10. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la disponibilidad de capacidad interna idónea y solicita al Secretario General que le presente información a ese respecto en el contexto del próximo informe;

11. *Pone de relieve también* la importancia de que exista orientación, interacción y coordinación, con una estructura jerárquica clara, entre la Secretaría en Nueva York, por una parte, y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok, por la otra;

12. *Solicita* también al Secretario General que, recurriendo a la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría, tenga en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación anteriores y, en particular, que aproveche la experiencia y los conocimientos adquiridos en otros proyectos de infraestructura;

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 400.000 dólares y de esa suma también autoriza gastos para sufragar los gastos relacionados con la aplicación del párrafo 5 de la presente sección, y solicita al Secretario General que le presente información al respecto en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas en 2016-2017;

14. *Solicita* al Secretario General que presente una propuesta revisada a la Asamblea General para que esta lo examine en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

## XIII

### **Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2015**

*Habiendo examinado* la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General<sup>126</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>127</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 70/244, de 23 de diciembre de 2015;
2. *Toma nota* de la exposición presentada por el Secretario General<sup>126</sup>;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>127</sup>;

---

<sup>126</sup> A/C.5/70/3.

<sup>127</sup> A/70/7/Add.4.

XIV

**Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 28º, 29º y 30º y su 23º período extraordinario de sesiones**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>128</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>129</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>128</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>129</sup>;
3. *Aprueba* la creación de dos puestos de categoría P-3 en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, con efecto a partir del 1 de enero de 2016;
4. *Aprueba también* una consignación adicional por valor de 11.040.900 dólares, que incluye 3.354.600 dólares en relación con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 7.665.400 dólares en relación con la sección 24 (Derechos humanos), 4.200 dólares en relación con la sección 28 (Información pública) y 16.700 dólares en relación con la sección 29F (Administración, Ginebra) del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;
5. *Aprueba además* la suma de 62.000 dólares en relación con la sección 36 (Contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que se compensaría mediante una suma equivalente en relación con la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

XV

**Centro de Comercio Internacional**

*Habiendo examinado* las propuestas del presupuesto por programas relativas al Centro de Comercio Internacional para el bienio 2016-2017<sup>130</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>131</sup>,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>131</sup>;
2. *Decide* aprobar recursos por valor de 35.697.300 dólares (la parte correspondiente a las Naciones Unidas, que equivale al 50% de 72.394.100 francos suizos al tipo de cambio de 1,014 francos suizos por 1 dólar) propuestos para el bienio 2016-2017 en relación con la sección 13 (Centro de Comercio Internacional) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

XVI

**Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su período de sesiones de 2015 (21 de julio de 2014 a 23 de julio de 2015)**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>132</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>133</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>132</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>133</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Aprueba* la creación de cuatro puestos [1 D-1 y 1 P-3 en relación con el subprograma 9 (Energía), 1 P-4 en el subprograma 1 (Política macroeconómica y desarrollo inclusivo) y 1 P-4 en el subprograma 2 (Comercio

---

<sup>128</sup> [A/70/562](#).

<sup>129</sup> [A/70/7/Add.28](#).

<sup>130</sup> [A/70/6](#) (Sect. 13) y [A/70/6](#) (Sect. 13)/Add.1/Rev1.

<sup>131</sup> [A/70/7/Add.1](#).

<sup>132</sup> [A/70/430](#).

<sup>133</sup> [A/70/7/Add.23](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

e inversión)] en relación con la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, y solicita al Secretario General que llene esos puestos, con sujeción a la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el nuevo subprograma 9 en 2016;

4. *Aprueba también* la creación de cuatro puestos temporarios [1 P-4, 2 P-3 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)] en la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con la sección 9 (Asuntos económicos y sociales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, con efecto a partir del 1 de enero de 2016;

5. *Aprueba además* la redistribución de un puesto de categoría P-5, dos puestos de categoría P-4, un puesto de categoría P-2 y cuatro puestos de contratación local del subprograma 4 (Medio ambiente y desarrollo) en el subprograma 9 (Energía) en relación con la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, y solicita al Secretario General que llene esos puestos, con sujeción a la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el nuevo subprograma 9 en 2016;

6. *Aprueba* la redistribución de recursos no relacionados con puestos por un monto de 52.000 dólares del subprograma 4 (Medio ambiente y desarrollo) en el subprograma 9 (Energía) en relación con la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, suma que se compone de 14.000 dólares para consultores, 24.000 dólares para grupos especiales de expertos, 8.000 dólares para viajes de funcionarios y 6.000 dólares para gastos de imprenta externa;

7. *Aprueba también* una consignación por un monto de 3.048.100 dólares (1.491.400 dólares derivados de la resolución 2015/30 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2015, y 1.556.700 dólares derivados de la resolución 2015/33 del Consejo, de 22 de julio de 2015), suma que se compone de 1.275.100 dólares en relación con la sección 9 (Asuntos económicos y sociales), 1.491.400 dólares en relación con la sección 19 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico) y 281.600 dólares en relación con la sección 29D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo) en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, consignación que se imputaría al fondo para imprevistos;

8. *Aprueba además* la suma de 303.600 dólares en relación con la sección 36 (Contribuciones del personal) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que se compensaría mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

## XVII

### Proyecto de planificación de los recursos institucionales (Umoja)

*Recordando* la sección II de su resolución 60/283, la sección II de su resolución 63/262, su resolución 64/243, de la sección II.A de su resolución 65/259, su resolución 66/246, la sección III de su resolución 66/263, de 21 de junio de 2012, la sección III de su resolución 67/246, su resolución 68/246 y las secciones IV y VI de su resolución 69/274 A,

*Habiendo examinado* el séptimo informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto de planificación de los recursos institucionales<sup>134</sup>, la nota del Secretario General por la que transmite el cuarto informe anual de la Junta de Auditores sobre la aplicación del sistema de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas<sup>135</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>136</sup>,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General<sup>134</sup> y la nota del Secretario General<sup>135</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>136</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

<sup>134</sup> A/70/369 y Corr.1 y 2.

<sup>135</sup> A/70/158.

<sup>136</sup> A/70/7/Add.19.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Acepta* el informe de la Junta de Auditores<sup>135</sup>;
4. *Aprueba* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe;
5. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la ejecución de Umoja desde el anterior informe sobre la marcha del proyecto y solicita al Secretario General que haga todo lo posible para llevar a término dicha ejecución sin más demora;
6. *Lamenta* los retrasos en la ejecución de la ampliación 2 de Umoja y la puesta en marcha del grupo 5 de Umoja y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga ejecutando el proyecto dentro del presupuesto y el calendario aprobados y proporcione información detallada sobre la plena ejecución de la solución Umoja a más tardar en su septuagésimo primer período de sesiones;
7. *Solicita* al Secretario General que, en el plan de implantación adicional para la ejecución de Umoja, realice una evaluación objetiva del estado de preparación institucional para el cambio operacional a fin de evitar desviaciones respecto de los planes del proyecto y las proyecciones de gastos, definir oportunidades de introducir nuevas mejoras y maximizar los beneficios previstos;
8. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas dinámicas para abordar los desafíos y riesgos restantes relacionados con la ejecución de Umoja y asegurar que el proyecto esté plenamente implantado para diciembre de 2018, de conformidad con el calendario revisado que la Asamblea General aprobó en la sección III de su resolución 67/246;
9. *Solicita además* al Secretario General que le presente información sobre el proceso y los resultados de los exámenes posteriores a la ejecución en el próximo informe sobre la marcha del proyecto;
10. *Reitera su solicitud* al Secretario General, para las próximas fases de ejecución del proyecto, de que establezca procedimientos claros y transparentes y mantenga un registro detallado de los costos indirectos, incluidos los relativos a las actividades preparatorias, y que proporcione información plenamente transparente sobre esos costos en el próximo informe sobre la marcha del proyecto;
11. *Reitera también su solicitud* al Secretario General para que los costos indirectos sean absorbidos dentro del presupuesto aprobado para cada departamento;
12. *Reitera además su solicitud* al Secretario General para que haga todo lo posible por eliminar los sobrecostos con medidas para aumentar la eficiencia y una gestión racional del proyecto y para evitar toda nueva revisión al alza del presupuesto durante el resto del calendario del proyecto hasta el momento en que Umoja esté enteramente implantado;
13. *Reitera* que para que Umoja se ejecute satisfactoriamente se necesita el apoyo y la adhesión plenos del personal directivo superior, así como la cooperación estrecha y constante con los principales interesados, y exhorta al Secretario General a que logre estos fines mediante sus mecanismos de gestión del desempeño y de rendición de cuentas;
14. *Destaca* la importancia de la capacitación efectiva para la ejecución satisfactoria de Umoja y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que el personal directivo superior incluya la suficiente y necesaria capacitación en Umoja como parte de un enfoque integrado de la capacitación y el desarrollo de la capacidad en sus dependencias;
15. *Observa* que se han hecho progresos insuficientes en la elaboración de los planes de obtención de beneficios, y solicita al Secretario General que acelere la formulación de esos planes teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Junta de Auditores y que informe al respecto en el próximo informe anual sobre la marcha del proyecto, sin perjuicio de los procedimientos presupuestarios establecidos y las prerrogativas de la Quinta Comisión, que tiene encomendadas responsabilidades en relación con las cuestiones administrativas y presupuestarias;
16. *Subraya* la importancia de que exista una cooperación estrecha entre los equipos de Umoja y de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en lo que respecta a armonizar sus pilares de realización

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

de beneficios y potenciar sus esfuerzos mutuos para determinar los beneficios de estos importantes proyectos transformativos y definir posibles sinergias;

17. *Recuerda* los párrafos 38 y 39 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que elabore planes de transición detallados para establecer arreglos de apoyo a largo plazo para la solución Umoja a cargo del Oficial Jefe de Tecnología de la Información, y para incorporar Umoja en la actividad general, que proporcione información detallada sobre la gobernanza, la gestión y los arreglos operacionales en relación con las fases implantadas y que le presente información al respecto en el próximo informe sobre la marcha del proyecto;

18. *Recuerda también* el párrafo 44 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga desarrollando y reteniendo conocimientos especializados a nivel interno sobre el sistema de planificación de los recursos institucionales y que elabore, con carácter prioritario, un plan de acción detallado para garantizar la transferencia de conocimientos de los consultores al personal de programas y proyectos, a fin de que los conocimientos adquiridos permanezcan en la Organización, y que proporcione información detallada en el contexto del próximo informe sobre la marcha del proyecto;

19. *Recuerda además* el párrafo 45 del informe de la Comisión Consultiva, autoriza al Secretario General, como medida excepcional y temporal, a aplazar la reducción del personal del equipo del proyecto Umoja hasta el 31 de diciembre de 2016 y decide a este respecto que todos los costos financieros derivados de esta medida se sufraguen dentro de los límites del presupuesto aprobado para Umoja para el bienio 2016-2017;

20. *Aprueba* la suma de 8.143.700 dólares, presentada en la sección 29A (Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que representa la parte de los recursos para el proyecto Umoja que deberá financiarse con cargo al presupuesto ordinario;

21. *Hace notar* que en su resolución 69/308, de 25 de junio de 2015, aprobó la suma de 31.306.700 dólares con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, de los cuales 22.891.500 dólares correspondían al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015, y 8.415.200 dólares correspondían al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016;

22. *Hace notar también* que se financiarán necesidades por un monto de 12.487.100 dólares con cargo a los recursos extrapresupuestarios en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017;

## XVIII

### Estudio sobre las necesidades de locales a largo plazo en la Sede de las Naciones Unidas en el período 2015-2034

*Recordando* su resolución 60/282, de 30 de junio de 2006, la sección III de su resolución 67/254 A y la sección VII de su resolución 69/262,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>137</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>138</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>137</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>138</sup>;
3. *Recuerda* el párrafo 4 de la sección VII de su resolución 69/262;

---

<sup>137</sup> A/70/398.

<sup>138</sup> A/70/7/Add.22.

XIX

**Marco de un modelo global de prestación de servicios  
de la Secretaría de las Naciones Unidas**

*Recordando* la sección III de su resolución 67/246, el párrafo 13 de la sección VII de su resolución 69/262 y el párrafo 19 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>139</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>140</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>139</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>140</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Observa con aprecio* la iniciativa del Secretario General de establecer un modelo global de prestación de servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas;
4. *Destaca* que la elaboración del modelo global de prestación de servicios se limitará a la prestación de servicios de apoyo administrativo, y pone de relieve que las funciones que principalmente entrañan la interacción directa con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes, seguirán ejerciéndose desde la Sede;
5. *Recuerda* que cualquier cambio que se haga en el modelo de prestación de servicios, tanto actual como futuro, debe ser aprobado por la Asamblea General;
6. *Pone de relieve* la importancia de aprovechar la experiencia y los conocimientos del equipo del proyecto Umoja, así como la necesidad de desarrollar y mantener capacidad interna en relación con la prestación de servicios compartidos;
7. *Pone de relieve también* que una propuesta detallada debería consistir en un estudio de viabilidad que incluya el establecimiento de una visión definitiva con metas y objetivos claros, así como un análisis costo-beneficio detallado que contenga información sobre los beneficios cualitativos y cuantitativos;
8. *Pone de relieve además* que las futuras propuestas relacionadas con el modelo global de prestación de servicios, incluidas las propuestas presupuestarias relacionadas con los beneficios cualitativos y cuantitativos de la elaboración y aplicación del modelo, dependerán de la presentación por el Secretario General de planes claros de realización de beneficios que contengan información concreta sobre los beneficios potenciales que han de alcanzarse;
9. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre la elaboración de un modelo global de prestación de servicios en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones y que siga reuniendo información para fundamentar la viabilidad de tal modelo, incluida información general básica sobre la prestación de servicios para cada proceso;
10. *Solicita también* al Secretario General que examine su propuesta de tomar el mes de febrero de 2016 como base de referencia para la elaboración del estudio de viabilidad del modelo global de prestación de servicios, teniendo en cuenta el período necesario para la estabilización de Umoja, y que le presente información al respecto en el contexto del próximo informe;
11. *Recuerda* el párrafo 61 de su resolución 69/307, de 25 de junio de 2015, y el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva, reitera la importancia de asegurar que el modelo global de prestación de servicios tenga plenamente en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas de todas las iniciativas de transformación institucional en curso a fin de potenciar al máximo los beneficios y evitar la posible duplicación y superposición, y solicita al Secretario General que en su propuesta detallada facilite información sobre los esfuerzos realizados para asegurar esa coherencia, incluida información sobre la utilización de infraestructuras y recursos comunes;

---

<sup>139</sup> A/70/323.

<sup>140</sup> A/70/436.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

12. *Recuerda también* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que incluya los gastos de personal como uno de los criterios de su evaluación de posibles emplazamientos para los servicios administrativos;

13. *Destaca* que en el informe se debe tener en cuenta la utilización de todas las infraestructuras existentes de las Naciones Unidas, incluso las situadas fuera de la Sede;

14. *Recuerda* el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que en el informe detallado proporcione propuestas para una fórmula de participación en la financiación de los gastos para futuras necesidades relacionadas con la puesta en práctica del modelo global de prestación de servicios;

15. *Recuerda también* el párrafo 48 *a)* del informe de la Comisión Consultiva, toma nota de los párrafos 48 *b)*, *c)* y *d)* de dicho informe y solicita al Secretario General que le presente una propuesta perfeccionada y detallada sobre el modelo global de prestación de servicios en su septuagésimo primer período de sesiones y que sufrague las necesidades de honorarios de consultores mediante la asignación correspondiente a la sección 29 (Servicios de gestión y de apoyo) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

### XX

#### **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

*Recordando* la sección VI de su resolución 68/247 A, sus resoluciones 68/248 A y C, de 27 de diciembre de 2013, la sección II de su resolución 68/247 B, su resolución 68/280, de 30 de junio de 2014, la sección IV de su resolución 69/262 y la sección II de su resolución 69/274 B, de 25 de junio de 2015,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>141</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva<sup>142</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>141</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>142</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Afirma su compromiso* de examinar la revisión de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales y las recomendaciones de la Comisión Consultiva con miras a adoptar una decisión, sin perjuicio del resultado de ese examen, en la primera parte de la continuación de su septuagésimo período de sesiones;
4. *Reconoce* la importancia de que se promueva la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas a fin de aumentar su eficacia y eficiencia, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, sin perjuicio del mandato particular de cada misión y el presupuesto aprobado para cada una;
5. *Solicita* al Secretario General que presente futuras propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales a más tardar en la última semana de octubre;
6. *Alienta* a la Comisión Consultiva a que considere la posibilidad de presentar un informe único, según proceda, sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales para facilitar su consulta por los Estados Miembros;
7. *Recuerda* el párrafo 44 del informe de la Comisión Consultiva<sup>143</sup> y expresa su apoyo a la nacionalización de plazas en las misiones políticas especiales y la creación de capacidad local, cuando corresponda;

---

<sup>141</sup> [A/70/348](#) y Add.1 a 7 y Add.7/Corr.1.

<sup>142</sup> [A/70/7/Add.10](#) a 17.

<sup>143</sup> [A/70/7/Add.10](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

8. *Subraya* que el uso de consultores externos debe reducirse al mínimo y que la Organización debe fomentar y utilizar su capacidad interna para realizar actividades básicas o desempeñar funciones que se repiten a largo plazo;

9. *Expresa preocupación* por el aumento del número de puestos de categoría superior en las misiones políticas especiales;

10. *Recuerda* la sección II de su resolución 35/217, de 17 de diciembre de 1980, y solicita al Secretario General que se atenga a los procedimientos establecidos para la creación de plazas con cargo a los recursos extrapresupuestarios;

11. *Recuerda también* el párrafo 17 de la sección V de su resolución 67/254 A y solicita al Secretario General que, en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria, ofrezca nuevas aclaraciones sobre los criterios utilizados para el uso de servicios de seguridad de carácter privado con personal armado, así como detalles de los arreglos administrativos y financieros para la prestación de tales servicios;

12. *Solicita* al Secretario General que siga tomando todas las medidas apropiadas para asegurar que, cuando se utilicen servicios de seguridad y protección de empresas privadas, las empresas seleccionadas funcionen de conformidad con la legislación nacional del país anfitrión y la Carta de las Naciones Unidas y cumplan plenamente los principios y las normas pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional;

13. *Expresa preocupación* por la falta de una política coherente en relación con la tenencia de vehículos por las misiones políticas especiales en los lugares de destino de las Naciones Unidas, así como la falta de criterios para el almacenaje y sustitución de piezas de repuesto, y solicita al Secretario General que elabore dicha política y la presente en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

14. *Hace notar* la decisión de ubicar la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Siria en Ginebra, y decide que los gastos conexos derivados de esta reubicación se sufragarán con los recursos aprobados de la Oficina;

15. *Recuerda* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva<sup>144</sup>, expresa preocupación por el hecho de que el Secretario General haya contratado un Auxiliar Especial (P-4) y firmado un memorando de entendimiento para el alquiler de una oficina en Bruselas antes de su aprobación por la Asamblea General, y decide que todos los gastos relacionados con esas medidas se sufraguen con cargo a los recursos aprobados de la Oficina del Enviado Especial;

16. *Toma nota* del párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva<sup>145</sup> y decide reclasificar en la categoría de Director (D-2) el puesto de Oficial Principal de Asuntos Políticos (D-1) en la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen;

17. *Recuerda* el párrafo 12 de la sección IV de su resolución 69/262, observa el examen en curso de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel y, a este respecto, solicita al Secretario General que examine la clasificación del Enviado Especial y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones;

18. *Toma nota* del párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva<sup>144</sup>;

19. *Toma nota también* del párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva<sup>144</sup> y decide establecer una plaza de Oficial de Asuntos Políticos/Oficial de Enlace (P-3), con base en Kinshasa, en la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos;

20. *Solicita* al Secretario General que, cuando se presente la oportunidad de incluir a personas en las listas de preselección para integrar equipos de vigilancia, grupos y grupos de expertos relativos a sanciones y autorizados por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, lo notifique a los Estados Miembros, y que el proceso de contratación se lleve a cabo de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas;

---

<sup>144</sup> [A/70/7/Add.11.](#)

<sup>145</sup> [A/70/7/Add.16.](#)

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

21. *Hace notar* que, cuando se establezca el día de aplicación definido en la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 2015, las disposiciones de la resolución 1929 (2010) del Consejo, de 9 de junio de 2010, concretamente en lo que respecta al Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, quedarán sin efecto y se dispondrá consiguientemente de todos los recursos conexos aprobados para el Grupo de Expertos en virtud de dicha resolución;

22. *Decide* reducir en un 10% la asignación de dispositivos informáticos para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central;

23. *Pone de relieve* que cualquier solicitud de recursos de personal para que la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia lleve a cabo su mandato de prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia debe incluirse en la propuesta presupuestaria de la Oficina, no la de la Misión;

24. *Recuerda* el párrafo 19 del informe de la Comisión Consultiva<sup>146</sup> y aprueba las 14 nuevas plazas en la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, que incluyen dos plazas en el componente de apoyo a la Misión [un Auxiliar de Finanzas (contratación local) en la Dependencia de Finanzas y Presupuesto y un Auxiliar de Viajes (contratación local) en la Dependencia de Recursos Humanos];

25. *Decide* reducir en un 5% las asignaciones en concepto de viajes oficiales para la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central;

26. *Decide también* crear la plaza de Asesor Superior con categoría de Subsecretario General en la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, y ajustar en consecuencia los recursos conexos no relacionados con puestos;

27. *Recuerda* el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva<sup>147</sup> y acoge con beneplácito la mejora de la información sobre el desempeño correspondiente a 2015 que figura en el cuadro I del informe del Secretario General relativo a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán<sup>148</sup>;

28. *Toma nota* del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva<sup>147</sup>;

29. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva<sup>147</sup> y decide que los créditos para viajes oficiales en 2016 se mantengan en la cifra de 1.780.800 dólares;

30. *Recuerda también* el párrafo 39 del informe de la Comisión Consultiva<sup>147</sup> y destaca que el arreglo de participación en la financiación de los gastos del sistema de coordinadores residentes es objeto de examen por la Asamblea General;

31. *Recuerda además* el párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva<sup>149</sup> y decide suprimir seis puestos de contratación local en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq;

32. *Toma nota* del párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva<sup>149</sup>;

33. *Recuerda* el párrafo 58 del informe de la Comisión Consultiva<sup>143</sup>, observa con preocupación la falta de claridad con respecto a las funciones de las oficinas de Kuwait que prestan apoyo a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, así como la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait, y solicita al Secretario General que emprenda un examen de las estructuras, las funciones y las capacidades de estas oficinas, con el fin de garantizar un mejor servicio a las funciones de ambas misiones, y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

34. *Aprueba* los presupuestos por un monto de 567.252.400 dólares para las 36 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad;

---

<sup>146</sup> [A/70/7/Add.13.](#)

<sup>147</sup> [A/70/7/Add.14.](#)

<sup>148</sup> [A/70/348/Add.4.](#)

<sup>149</sup> [A/70/7/Add.15.](#)

35. *Aprueba también* la imputación de 567.252.400 dólares con cargo al crédito para misiones políticas especiales propuesto en relación con la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

**XXI**

**Presupuesto de financiación conjunta de la Dependencia Común  
de Inspección en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de la Dependencia Común de Inspección para el bienio 2016-2017, que asciende a 13.000.200 dólares en cifras brutas;

**XXII**

**Presupuesto de financiación conjunta de la Comisión  
de Administración Pública Internacional en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de la Comisión de Administración Pública Internacional para el bienio 2016-2017, que asciende a 18.225.600 dólares en cifras brutas;

**XXIII**

**Presupuesto de financiación conjunta de la Junta de los Jefes Ejecutivos  
del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en cifras brutas**

*Observa* que el presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación para el bienio 2016-2017 asciende a 6.183.800 dólares en cifras brutas;

**XXIV**

**Presupuesto de financiación conjunta del Departamento  
de Seguridad en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de financiación conjunta del Departamento de Seguridad de la Secretaría para el bienio 2016-2017, que asciende a 263.409.100 dólares en cifras brutas y se desglosa de la siguiente manera:

- a) Operaciones de seguridad sobre el terreno: 237.454.000 dólares;
- b) Servicios de seguridad en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena: 25.955.100 dólares;

**XXV**

**Efectos de las variaciones de los tipos de cambio  
y las tasas de inflación**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>150</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>151</sup>,

*Toma nota* de las estimaciones revisadas resultantes del nuevo cálculo de los costos debido a los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación;

**XXVI**

**Fondo para imprevistos**

*Observa* que el saldo del fondo para imprevistos asciende a 24.007.067 dólares.

---

<sup>150</sup> A/70/603.

<sup>151</sup> A/70/7/Add.35.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### RESOLUCIONES 70/249 A a C

Aprobadas en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/648, párr. 43)

#### 70/249. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

##### A

#### CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL BIENIO 2016-2017

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2016-2017:

1. Queden aprobadas consignaciones por un total de 5.401.794.400 dólares de los Estados Unidos para los fines siguientes:

| <i>Sección</i>  | <i>Monto<br/>(dólares EE.UU.)</i> |
|---|-----------------------------------|
| <i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>                           |                                   |
| 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales   | 117 428 000                       |
| 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias              | 618 122 200                       |
| <b>Subtotal del título I</b>  | <b>735 550 200</b>                |
| <i>Título II. Asuntos políticos</i>   |                                   |
| 3. Asuntos políticos  | 1 238 803 600                     |
| 4. Desarme  | 24 950 700                        |
| 5. Operaciones de mantenimiento de la paz   | 109 624 000                       |
| 6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos   | 7 162 300                         |
| <b>Subtotal del título II</b>   | <b>1 380 540 600</b>              |
| <i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>   |                                   |
| 7. Corte Internacional de Justicia  | 45 975 700                        |
| 8. Asuntos jurídicos  | 48 845 900                        |
| <b>Subtotal del título III</b>  | <b>94 821 600</b>                 |
| <i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>  |                                   |
| 9. Asuntos económicos y sociales  | 157 717 800                       |
| 10. Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo | 10 912 500                        |
| 11. Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África                          | 16 798 300                        |
| 12. Comercio y desarrollo   | 135 159 400                       |
| 13. Centro de Comercio Internacional  | 35 697 300                        |
| 14. Medio ambiente  | 35 331 400                        |
| 15. Asentamientos humanos   | 20 806 800                        |
| 16. Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal         | 36 917 600                        |
| 17. ONU-Mujeres   | 15 256 400                        |
| <b>Subtotal del título IV</b>   | <b>464 597 500</b>                |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Sección</i>  | <i>Monto<br/>(dólares EE.UU.)</i> |
|---|-----------------------------------|
| <i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>                                  |                                   |
| 18. Desarrollo económico y social en África   | 153 650 300                       |
| 19. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico                                   | 94 646 200                        |
| 20. Desarrollo económico en Europa  | 64 870 900                        |
| 21. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe                           | 105 299 700                       |
| 22. Desarrollo económico y social en Asia Occidental                                      | 69 369 400                        |
| 23. Programa ordinario de cooperación técnica   | 54 763 400                        |
| <b>Subtotal del título V</b>  | <b>542 599 900</b>                |
| <i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>                                 |                                   |
| 24. Derechos humanos  | 191 574 900                       |
| 25. Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados          | 82 204 900                        |
| 26. Refugiados de Palestina   | 55 592 900                        |
| 27. Asistencia humanitaria  | 30 402 300                        |
| <b>Subtotal del título VI</b>   | <b>359 775 000</b>                |
| <i>Título VII. Información pública</i>  |                                   |
| 28. Información pública   | 188 021 900                       |
| <b>Subtotal del título VII</b>  | <b>188 021 900</b>                |
| <i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>  |                                   |
| 29A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión                                    | 22 677 000                        |
| 29B. Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General              | 35 043 500                        |
| 29C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos   | 70 800 100                        |
| 29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo  | 166 116 100                       |
| 29E. Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones                         | 98 461 800                        |
| 29F. Administración, Ginebra  | 134 658 700                       |
| 29G. Administración, Viena  | 33 204 200                        |
| 29H. Administración, Nairobi  | 28 157 300                        |
| <b>Subtotal del título VIII</b>   | <b>589 118 700</b>                |
| <i>Título IX. Supervisión interna</i>   |                                   |
| 30. Supervisión interna   | 40 213 800                        |
| <b>Subtotal del título IX</b>   | <b>40 213 800</b>                 |
| <i>Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales</i> |                                   |
| 31. Actividades administrativas de financiación conjunta                                  | 11 448 200                        |
| 32. Gastos especiales   | 153 244 800                       |
| <b>Subtotal del título X</b>  | <b>164 693 000</b>                |
| <i>Título XI. Gastos de capital</i>   |                                   |
| 33. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento               | 97 091 100                        |
| <b>Subtotal del título XI</b>   | <b>97 091 100</b>                 |

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

| <i>Sección</i>                                 | <i>Monto<br/>(dólares EE.UU.)</i> |
|--|-----------------------------------|
| <i>Título XII. Seguridad</i>                   |                                   |
| 34. Seguridad                                  | 234 295 400                       |
| <b>Subtotal del título XII</b>                 |                                   |
| <b>234 295 400</b>                             |                                   |
| <i>Título XIII. Cuenta para el Desarrollo</i>  |                                   |
| 35. Cuenta para el Desarrollo                  | 28 398 800                        |
| <b>Subtotal del título XIII</b>                |                                   |
| <b>28 398 800</b>                              |                                   |
| <i>Título XIV. Contribuciones del personal</i> |                                   |
| 36. Contribuciones del personal                | 482 076 900                       |
| <b>Subtotal del título XIV</b>                 |                                   |
| <b>482 076 900</b>                             |                                   |
| <b>Total</b>                                   |                                   |
| <b>5 401 794 400</b>                           |                                   |

2. El Secretario General quede autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1, se consigne la suma de 75.000 dólares para cada año del bienio 2016-2017 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones en Ginebra, conforme a los objetivos y las disposiciones de la dotación.

### B

#### ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 2016-2017

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2016-2017:

1. Queden aprobadas las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 531.347.800 dólares de los Estados Unidos, según se detalla a continuación:

| <i>Sección de ingresos</i>                             | <i>Monto<br/>(dólares EE.UU.)</i> |
|--|-----------------------------------|
| 1. Ingresos en concepto de contribuciones del personal | 486 414 800                       |
| 2. Ingresos generales                                  | 41 226 700                        |
| 3. Servicios al público                                | 3 706 300                         |
| <b>Total</b>   |                                   |
| <b>531 347 800</b>                                     |                                   |

2. Los ingresos en concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, la venta de productos estadísticos, el comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, la administración de los garajes, los servicios de televisión y la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 2016

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el año 2016:

1. Las consignaciones presupuestarias por valor de 2.700.897.200 dólares de los Estados Unidos, que constituyen la mitad de la consignación de 5.401.794.400 dólares aprobada por la Asamblea General para el bienio 2016-2017 en el párrafo 1 de la resolución A, más los 218.923.200 dólares correspondientes al aumento neto de las consignaciones para el bienio 2014-2015 aprobado por la Asamblea en sus resoluciones 69/274 A, de 2 de abril de 2015, 69/274 B, de 25 de junio de 2015, y 70/240 A, de 23 de diciembre de 2015, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>152</sup>, con los recursos que se detallan a continuación:

*a)* 50.868.900 dólares, resultantes de sumar a la cantidad de 22.466.500 dólares, que constituye la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 2016-2017 en la resolución B, la cantidad de 28.402.400 dólares, correspondiente al aumento de los ingresos distintos de las contribuciones del personal para el bienio 2014-2015 aprobado por la Asamblea en su resolución 70/240 B, de 23 de diciembre de 2015;

*b)* 13.911.000 dólares, que corresponden a la diferencia entre el monto consignado y el monto prorrateado por la Asamblea para la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra el Ébola y la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola en sus resoluciones 69/263 A, de 29 de diciembre de 2014, y 69/274 B;

*c)* 154.852.400 dólares, destinados al proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura, que se financiarán con cargo al Fondo General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 69/274 A, de los cuales se acreditarán 36.613.400 dólares de la Cuenta Especial establecida de conformidad con su resolución 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, 33.000.000 dólares de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores correspondientes al bienio 2012-2013, 40.239.000 dólares del saldo no comprometido del bienio 2012-2013 y 45.000.000 de dólares que corresponden a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

*d)* 2.700.188.100 dólares, correspondientes a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan de la suma total de 252.038.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que comprende:

*a)* 243.207.400 dólares, que constituyen la mitad de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 2016-2017 en el párrafo 1 de la resolución B;

*b)* 8.755.900 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2014-2015 aprobado por la Asamblea en su resolución 69/274 B;

*c)* 580.100 dólares, que corresponden a la disminución de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2014-2015 aprobada por la Asamblea en su resolución 70/240 B;

*d)* 655.700 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos en concepto de contribuciones del personal de la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra el Ébola y la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola en virtud de su resolución 69/263 A.

---

<sup>152</sup> ST/SGB/2013/4.

## RESOLUCIÓN 70/250

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/648, párr. 43)

### 70/250. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2016-2017

#### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>153</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga compromisos de gastos en el bienio 2016-2017 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, a condición de que no se necesite el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos en cualquier año del bienio 2016-2017 que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, artículo 31), siempre que los gastos no excedan de un total de 200.000 dólares;

ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Estatuto, artículo 50) y la designación de asesores (Estatuto, artículo 30), siempre que los gastos no excedan de un total de 50.000 dólares;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (Estatuto, artículo 13, párrafo 3), siempre que los gastos no excedan de un total de 40.000 dólares;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilen y los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Estatuto, artículo 32, párrafo 7), siempre que los gastos no excedan de un total de 410.000 dólares;

v) La labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Estatuto, artículo 22), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;

c) Los compromisos que no excedan de un total de 1 millón de dólares en el bienio 2016-2017 siempre que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad de conformidad con la sección XI, párrafo 6, de la resolución 59/276 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que, para el bienio 2016-2017, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General contraiga compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presentará a la Asamblea General, o si la Asamblea hubiese suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, el Secretario General convocará una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar la cuestión.

---

<sup>153</sup> [ST/SGB/2013/4](#).

### RESOLUCIÓN 70/251

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/648, párr. 43)

#### 70/251. Fondo de Operaciones para el bienio 2016-2017

*La Asamblea General*

*Resuelve que:*

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 2016-2017 se fije en 150 millones de dólares de los Estados Unidos;
2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto correspondientes a 2016;
3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:
  - a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;
  - b) Los anticipos en efectivo efectuados por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 2014-2015 de conformidad con la resolución 68/250 de la Asamblea General, de 27 de diciembre de 2013;
4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 2014-2015 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2, el excedente se deduzca del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al bienio 2016-2017;
5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:
  - a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;
  - b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular su resolución 70/250, de 23 de diciembre de 2015, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios del bienio 2016-2017; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;
  - c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;
  - d) Previo consentimiento de la Comisión Consultiva, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectuó el pago; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese bienio;
  - e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos cumpla los compromisos de gastos en curso hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;
6. Si la suma establecida en el párrafo 1 fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar, en el bienio 2016-2017, dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de los préstamos autorizados por la Asamblea.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

### Índice

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|---------------|
| 70/114.                     | Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.....  | 1048          |
| 70/115.                     | Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones.....     | 1052          |
| 70/116.                     | Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional ..... | 1057          |
| 70/117.                     | Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización .....                               | 1060          |
| 70/118.                     | El estado de derecho en los planos nacional e internacional .....   | 1063          |
| 70/119.                     | Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal .....   | 1066          |
| 70/120.                     | Medidas para eliminar el terrorismo internacional .....   | 1067          |
| 70/121.                     | Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión .....  | 1072          |
| 70/122.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil .....                           | 1074          |
| 70/123.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico.....                                | 1074          |
| 70/124.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo.....   | 1074          |
| 70/236.                     | Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67° período de sesiones.....   | 1075          |

## RESOLUCIÓN 70/114

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/506, párr. 9)<sup>1</sup>

### 70/114. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>2</sup>,

*Recordando también* que el 24 de marzo de 2005 el Secretario General transmitió al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>3</sup>,

*Recordando además* su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran exentos, en la práctica, de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino ni fueran injustamente castigados por ellos, sin respetarse las debidas garantías procesales<sup>4</sup>,

*Subrayando* la importancia de una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Reconociendo* la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

*Reafirmando* la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

*Reafirmando también* que la presente resolución se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando además* la obligación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como el derecho de dicho Estado a ejercer, cuando proceda, su competencia en el ámbito penal, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas,

*Subrayando* la importancia de una capacitación adecuada de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a fin de prevenir toda conducta delictiva,

*Profundamente preocupada* por las denuncias de conductas delictivas y consciente de que, de no investigarse y, en su caso, enjuiciarse esas conductas, podría darse la impresión negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúan con impunidad,

*Reafirmando* la necesidad de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Pakistán en nombre de la Mesa.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, secc. D, párr. 56.

<sup>3</sup> Véase [A/59/710](#).

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte, cap. II, secc. N, párr. 40 a).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Poniendo de relieve* que los delitos cometidos por esas personas son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas, en particular para las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local del país anfitrión,

*Consciente* de la importancia de proteger los derechos de las víctimas de conductas delictivas, así como de asegurar la protección adecuada de los testigos, y recordando la aprobación de su resolución 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado,

*Poniendo de relieve* que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de mejorar la cooperación internacional para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Tomando nota* del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz sobre aunar nuestras ventajas en pro de la paz: política, alianzas y personas<sup>5</sup>, y del posterior informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”<sup>6</sup>,

*Recordando* su resolución 61/29, de 4 de diciembre de 2006, en la que se estableció el Comité Especial sobre la Exigencia de Responsabilidades Penales a los Funcionarios y los Expertos de las Naciones Unidas en Misión,

*Habiendo examinado* en sus períodos de sesiones anteriores el informe del Grupo de Expertos Jurídicos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300<sup>7</sup> y los informes del Comité Especial<sup>8</sup>, así como la nota de la Secretaría<sup>9</sup> y los informes del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión<sup>10</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 62/63, de 6 de diciembre de 2007, 63/119, de 11 de diciembre de 2008, 64/110, de 16 de diciembre de 2009, 65/20, de 6 de diciembre de 2010, 66/93, de 9 de diciembre de 2011, 67/88, de 14 de diciembre de 2012, 68/105, de 16 de diciembre de 2013, y 69/114, de 10 de diciembre de 2014,

*Recordando también* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 67/88, se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, y observando también que las aportaciones de la Secretaría continuarían durante su septuagésimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión,

*Convencida* de que sigue siendo necesario que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en aras de la justicia, adopten con urgencia medidas enérgicas y eficaces para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>11</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales<sup>12</sup>, así como las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría en su informe de evaluación de 15 de mayo de 2015<sup>13</sup>, en particular sobre la cuestión de la insuficiencia de las denuncias;

---

<sup>5</sup> Véase [A/70/95-S/2015/446](#).

<sup>6</sup> [A/70/357-S/2015/682](#).

<sup>7</sup> [A/60/980](#).

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 54 (A/62/54)*; e *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 54 (A/63/54)*.

<sup>9</sup> [A/62/329](#).

<sup>10</sup> [A/63/260](#) y Add.1, [A/64/183](#) y Add.1, [A/65/185](#), [A/66/174](#) y Add.1, [A/67/213](#), [A/68/173](#) y [A/69/210](#).

<sup>11</sup> [A/70/208](#).

<sup>12</sup> [A/69/779](#).

<sup>13</sup> “*Evaluation of the enforcement and remedial assistance efforts for sexual exploitation and abuse by the United Nations and related personnel in peacekeeping operations*” (Evaluación de las actividades de aplicación de normas y asistencia correctiva en materia de explotación y abusos sexuales cometidos por los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado en operaciones de mantenimiento de la paz), publicado nuevamente el 12 de junio de 2015.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de remitir las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales al Estado Miembro de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión para la adopción de las medidas pertinentes;

4. *Expresa su preocupación* por todos los presuntos delitos por parte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como por las denuncias de corrupción y otros delitos financieros, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reafirmación del Secretario General de que no se tolerará ningún tipo de corrupción en las Naciones Unidas;

5. *Insta* al Secretario General a que siga velando por que su política de tolerancia cero para las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales y la corrupción, se ponga en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a todos los niveles, especialmente en puestos directivos;

6. *Insta encarecidamente* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas y de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales;

7. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su competencia sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales apropiadas a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten;

8. *Alienta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que cooperen entre sí para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que presuntamente hayan cometido delitos graves, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y respetando plenamente las debidas garantías procesales, y a que consideren la posibilidad de reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos;

9. *Alienta también* a todos los Estados a que:

a) Se presten asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular con el fin de obtener pruebas que estén a su disposición, de conformidad con su derecho interno o con los tratados u otros acuerdos de extradición y asistencia judicial mutua que puedan existir entre ellos;

b) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de facilitar el posible uso de la información y el material obtenido de las Naciones Unidas en los procesos penales iniciados en su territorio para enjuiciar delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

c) De conformidad con su derecho interno, ofrezcan protección efectiva a las víctimas y los testigos de delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como a las demás personas que proporcionen información al respecto, y faciliten el acceso de las víctimas a los programas de asistencia previstos para ellas, sin perjuicio de los derechos del presunto autor del delito, incluidas las debidas garantías procesales;

d) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de responder adecuadamente a las solicitudes de apoyo y asistencia formuladas por los Estados anfitriones con miras a reforzar su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas respecto de los delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

10. *Solicita* a la Secretaría que siga velando por que en las solicitudes enviadas a los Estados Miembros para que aporten personal que preste servicios como expertos en misión se haga saber a los Estados que se espera que quienes actúen en esa calidad se atengan a normas rigurosas en su conducta y comportamiento y sean conscientes de que determinadas conductas pueden constituir un delito por el cual se les podrán exigir responsabilidades,

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

y solicita también a la Secretaría que adopte todas las medidas necesarias para seguir garantizando que los antecedentes de todo ese personal, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas, sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización por cualquier conducta indebida anterior mientras prestaba servicio en las Naciones Unidas;

11. *Insta* al Secretario General a que conciencie a los Estados Miembros que aporten personal para prestar servicios como expertos en misión acerca de la necesidad de proporcionar capacitación sobre una conducta adecuada antes del despliegue, e insta también al Secretario General a que siga adoptando las medidas prácticas en el ámbito de sus facultades a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, en particular mediante la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

12. *Reitera* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 63/119, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos<sup>7</sup>, en particular sus aspectos legales, durante su septuagésimo tercer período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría, y, a tal efecto, invita a los Estados Miembros a que presenten nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que deben adoptarse en el futuro;

13. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría durante el septuagésimo período de sesiones y decide organizar otra reunión informativa en el septuagésimo primer período de sesiones a fin de promover el debate sobre las medidas que podrían adoptarse para ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y prevenir futuros delitos;

14. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para elaborar propuestas concretas a fin de asegurar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y alienta a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos oficiosamente durante el período entre períodos de sesiones, con el apoyo de la Secretaría, en particular mediante la organización de reuniones informativas oficiosas;

15. *Solicita* al Secretario General que ponga las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirijan, y que solicite a esos Estados actualizaciones, como se indica en el párrafo 16 de la presente resolución, sobre la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos de carácter grave, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseen recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos;

16. *Insta* a los Estados a que faciliten al Secretario General actualizaciones periódicas sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este haya puesto en su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la presente resolución, en particular informando al Secretario General de si se ha iniciado cualquier procedimiento disciplinario o penal y el resultado de esas actuaciones o las razones para no iniciarlo, siempre que ello no sea contrario a las leyes nacionales o perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales;

17. *Solicita* a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprenda que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión puedan haber cometido delitos graves, examinen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

18. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, cuando determinen a raíz de una investigación administrativa que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, adopten las medidas adecuadas, en interés de la Organización, para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos en misión;

19. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su competencia a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen;

20. *Subraya* la importancia de una cultura en que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos y las apoye, pone de relieve que las Naciones Unidas, de conformidad con las normas aplicables de la Organización, deben abstenerse de adoptar medidas de represalia o intimidación contra los funcionarios y expertos

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

de las Naciones Unidas en misión que denuncien la comisión de delitos graves por otros funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y destaca la necesidad de contar con salvaguardias apropiadas contra las represalias;

21. *Toma nota con reconocimiento* de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88, 68/105 y 69/114, e insta a los gobiernos a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que faciliten datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 7 de la presente resolución, en la información que proporcionen al Secretario General;

22. *Recuerda* la solicitud que formuló en su resolución 69/114 de que los gobiernos faciliten datos específicos sobre las medidas necesarias para aplicar sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88 y 68/105, y observa que, en respuesta a esas resoluciones, se recibieron 97 comunicaciones de 55 Estados Miembros entre el 6 de diciembre de 2007 y el 19 de octubre de 2015;

23. *Solicita* al Secretario General, a este respecto, que prepare un informe de recopilación, basado en la información que debería recibirse de todos los Estados Miembros, de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales, cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave;

24. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que la informe en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 7, 9, 12, 15 y 16, así como sobre cualquier problema práctico para su aplicación, tomando como base la información recibida de los gobiernos y la Secretaría;

25. *Solicita* al Secretario General que mejore los métodos de presentación de informes y amplíe el alcance de la presentación de informes, mediante el suministro de información sobre los casos en que se han remitido denuncias verosímiles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la presente resolución, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 16 sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007, que se limitaría a la entidad de las Naciones Unidas de que se trate, el año de remisión, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respecta a los individuos del caso que hayan dejado el lugar de destino o de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de la inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando los derechos de las personas contra las que se han presentado denuncias;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

### RESOLUCIÓN 70/115

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/507, párr. 8)<sup>14</sup>

#### **70/115. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y

<sup>14</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago y Turquía.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Reafirmando su convencimiento* de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión<sup>15</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>15</sup>;

2. *Observa con aprobación* la opinión de la Comisión de que el archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado<sup>16</sup> debía comenzar a funcionar plenamente lo antes posible, ya que era un aspecto fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia)<sup>17</sup>, puesto que ofrecía una base de datos mundial consolidada, transparente y de fácil acceso sobre los expedientes de todos los arbitrajes entre inversionistas y Estados sustanciados de conformidad con el Reglamento y la Convención, y a este respecto solicita al Secretario General que establezca y ponga en funcionamiento por conducto de la secretaría de la Comisión el archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, inicialmente como proyecto piloto hasta finales de 2016, financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias;

3. *Toma nota con interés* de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre su labor futura y de los progresos de esta en las esferas del arbitraje y la conciliación, la solución de controversias por vía informática, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia, las garantías reales y el derecho mercantil internacional destinados a reducir los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida, y alienta a la Comisión a seguir avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles de su labor;

4. *Observa con aprecio* los proyectos de la Comisión destinados a promover la aplicación uniforme y efectiva de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958<sup>18</sup>, incluida la preparación, en estrecha cooperación con expertos internacionales, de una guía titulada “Guía de la secretaría de la CNUDMI sobre la Convención de Nueva York”<sup>19</sup>;

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17).*

<sup>16</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

<sup>17</sup> Resolución 69/116, anexo.

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

<sup>19</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, cap. III, secc. E. e *ibid.* sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 117.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

5. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

6. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Organización de Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>20</sup>;

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y toma nota de las deliberaciones en curso en el seno de la Comisión sobre medios de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de reformas racionales del derecho mercantil;

7. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e incluyentes, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones<sup>21</sup>, solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos y, a este respecto, recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

---

<sup>20</sup> Resolución 70/1.

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y Corr.1)*.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

8. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en la República de Corea, para proporcionar información y asistencia técnica a los países en desarrollo de la región en lo relacionado con las reformas del derecho mercantil internacional, observa con satisfacción las manifestaciones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de los centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación<sup>22</sup>;

9. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que vuelva a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno de reglamentación que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

10. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General;

11. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

12. *Observa* la mesa redonda sobre el estado de derecho celebrada en el 48º período de sesiones de la Comisión y las observaciones transmitidas por la Comisión en las que esta resaltó su papel en la promoción del estado de derecho, en particular el papel de los procesos de tratados multilaterales de la Comisión en la promoción y el fomento del estado de derecho en el ámbito del derecho mercantil internacional<sup>23</sup>, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 69/123 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014;

13. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

14. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), cap. XIII.

<sup>23</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), cap. XV.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

15. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación<sup>24</sup>, en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas<sup>25</sup>;

16. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual, y toma nota de la decisión de la Comisión de seguir utilizando a título experimental las grabaciones digitales, junto con las actas resumidas, cuando proceda, con miras a evaluar la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, sobre la base de esa evaluación, adoptar una decisión en un período de sesiones futuro sobre la posible sustitución de las actas resumidas por esas grabaciones<sup>26</sup>;

17. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

18. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

19. *Observa con reconocimiento* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT), observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría dirigidas a concertar alianzas con las instituciones interesadas y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

20. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la observancia de la buena fe en el comercio internacional;

21. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas<sup>27</sup>, encomia que el sitio web de la Comisión se publique en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo, en particular mediante el desarrollo de nuevas funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables<sup>28</sup>.

---

<sup>24</sup> Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

<sup>25</sup> Resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 276.

<sup>27</sup> Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

<sup>28</sup> Resolución 63/120, párr. 20.

**RESOLUCIÓN 70/116**

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/508, párr. 8)<sup>29</sup>

**70/116. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

*Observando* que este año se cumple el 50º aniversario del Programa de Asistencia, y poniendo de relieve la importancia de asegurar la continuación satisfactoria del Programa en beneficio de las generaciones de abogados presentes y futuras,

*Reafirmando* que el Programa de Asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

*Reconociendo* la importante contribución del Programa de Asistencia a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de abogados de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo desde hace medio siglo,

*Poniendo de relieve* la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho,

*Reafirmando* que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de Asistencia,

*Reconociendo* la importancia de que el Programa de Asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en lo que se refiere a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia<sup>30</sup> y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional que figuran en el informe,

*Observando con preocupación* que las actividades del Programa de Asistencia, en particular la organización periódica de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, no pueden mantenerse con los recursos disponibles que se asignan en el presupuesto por programas actual, pese a sus resoluciones 64/113, de 16 de diciembre de 2009, 65/25, de 6 de diciembre de 2010, 66/97, de 9 de diciembre de 2011, 67/91, de 14 de diciembre de 2012, y 68/110, de 16 de diciembre de 2013,

*Observando con pesar* que los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe no se celebraron en 2014 y 2015 debido a que no hubo fondos suficientes y que no se ha celebrado ningún Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe en el último decenio,

---

<sup>29</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Ghana en nombre de la Mesa.

<sup>30</sup> [A/70/423](#).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Observando también con pesar* que la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar no se concedió en 2014 debido a que no hubo contribuciones voluntarias suficientes, y observando con reconocimiento que la Beca se concedió en 2015,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Convencida* de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de Asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

*Reafirmando* que en la ejecución del Programa de Asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

*Reafirmando también* la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General<sup>30</sup>, en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe en 2016 y 2017;

3. *Autoriza también* al Secretario General a llevar a cabo las siguientes actividades, que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario<sup>31</sup>, de conformidad con la resolución 69/117, de 10 de diciembre de 2014, así como, cuando sea necesario, con contribuciones voluntarias:

a) El Programa de Becas de Derecho Internacional en 2016 y en 2017, con un mínimo de 20 becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario, así como 1 participante más que sufragará sus propios gastos;

b) Los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe en 2016 y 2017, con un mínimo de 20 becas para cada curso financiadas con cargo al presupuesto ordinario, así como participantes que sufragarán sus propios gastos y becas adicionales financiadas con contribuciones voluntarias;

c) La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, cuya continuación y ampliación se financiará con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando sea necesario, con contribuciones voluntarias;

4. *Autoriza además* al Secretario General a que conceda la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato en 2016 y a un candidato en 2017, tomando nota del párrafo 8 de la resolución 69/117;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de Asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa de Asistencia en 2015;

6. *Encomia* al Secretario General por la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como contribución importante a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo;

---

<sup>31</sup> Véase A/70/6 (Sect. 8) y Corr.1, párr. 8.61.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

7. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y solicita una vez más al Secretario General que publique las mencionadas en su informe en diversos formatos, incluido en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

8. *Aprécia* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, en particular por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos por la iniciativa de maquetación electrónica que llevó a cabo entre 2003 y 2013, que mejoró considerablemente la aparición puntual de sus publicaciones jurídicas y permitió la preparación de material de capacitación jurídica, lamenta que no haya aparecido ninguna de las publicaciones que se mencionaban en el informe del Secretario General desde 2014, cuando se dejó de hacer maquetación electrónica debido a la falta de recursos, y recomienda que se proporcionen los recursos necesarios para reanudar esta buena iniciativa;

9. *Solicita* a la Oficina de Asuntos Jurídicos que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

10. *Solicita* que se recurra a pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas así como un manual de derecho internacional;

11. *Encomia* a la División de Codificación por las medidas de reducción de gastos adoptadas en relación con el Programa de Becas de Derecho Internacional a fin de mantener el número de becas disponibles para este amplio programa de capacitación en derecho internacional;

12. *Expresa su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de Asistencia, que ha permitido a los candidatos seleccionados para el Programa de Becas de Derecho Internacional asistir a los cursos del Programa de Becas en conjunción con los cursos de la Academia y participar en ellos;

13. *Observa con reconocimiento* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

14. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas como importante actividad de capacitación;

15. *Expresa su reconocimiento* a Etiopía por haber acogido el Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África en 2015, y a Etiopía, Tailandia y el Uruguay por haber acordado acoger los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico, y, por primera vez en más de un decenio, para América Latina y el Caribe en 2016 y 2017, y expresa también su reconocimiento a Costa Rica por su deseo de acoger este curso regional;

16. *Expresa su reconocimiento* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, que ha permitido a los participantes asistir al Curso Regional y la visita de estudio a la Unión Africana y participar en ellos;

17. *Expresa su reconocimiento* a Egipto por haber acogido el Seminario de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional para los Estados Árabes en 2015;

18. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, dedicado a ofrecer enseñanza superior e investigaciones en derecho internacional necesarias para el desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de Asistencia;

19. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de Asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

20. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas que organiza la División de Codificación como importante complemento del Programa de Becas de Derecho Internacional;

21. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de Asistencia;

22. *Decide* nombrar a 25 Estados Miembros (6 de África, 5 de América Latina y el Caribe, 5 de Asia y el Pacífico, 6 de Europa Occidental y otros Estados y 3 de Europa Oriental) miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2016<sup>32</sup>;

23. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2016 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional”.

### RESOLUCIÓN 70/117

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/510, párr. 9)<sup>33</sup>

#### **70/117. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

*Recordando también* su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad<sup>34</sup>,

*Recordando* las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

*Recordando también* su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en el anexo de esa resolución,

<sup>32</sup> Los siguientes Estados han sido nombrados miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay.

<sup>33</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Egipto en nombre de la Mesa.

<sup>34</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47 (A/63/47).*

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Preocupada* por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

*Recordando* que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

*Recordando también* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

*Teniendo presente* la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial<sup>35</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*”<sup>36</sup>,

*Recordando* los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>37</sup>,

*Teniendo presente* la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella<sup>38</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2015<sup>39</sup>,

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización<sup>39</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 16 al 24 de febrero de 2016;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1995:

a) *Siga examinando* todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2016, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/61/33), párr. 72.

<sup>36</sup> A/70/295.

<sup>37</sup> Resolución 60/1.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/60/33), párr. 77.*

<sup>39</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/70/33).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

b) Siga examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluya la frecuencia con que realiza el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General<sup>40</sup> y las propuestas presentadas sobre este tema;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2016, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

5. *Recuerda* que el Comité Especial examinó la propuesta de conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito las actividades que se llevaron a cabo al respecto;

6. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

7. *Solicita* al Comité Especial que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;

8. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos; hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados; y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

9. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

10. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

11. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

12. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

---

<sup>40</sup> A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190, A/68/226, A/69/119 y A/70/119.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

13. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

14. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952<sup>41</sup>;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

16. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 12 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>42</sup>;

17. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”.

### RESOLUCIÓN 70/118

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/511, párr. 8)<sup>43</sup>

#### **70/118. El estado de derecho en los planos nacional e internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 69/123, de 10 de diciembre de 2014,

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

*Reafirmando* que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

*Teniendo presente* que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

<sup>41</sup> A/2170.

<sup>42</sup> A/70/119.

<sup>43</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de México en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Convencida* de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

*Reafirmando* el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

*Convencida* de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

*Recordando* el párrafo 134 e) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>44</sup>,

1. *Recuerda* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión<sup>45</sup>, toma nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 41 de la declaración<sup>46</sup> y solicita a la Sexta Comisión que prosiga su examen de las formas de seguir profundizando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los esfuerzos desplegados para fortalecer el estado de derecho mediante promesas voluntarias, alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacer promesas, en forma individual o conjunta, basadas en sus prioridades nacionales, y alienta también a los Estados que hayan hecho promesas a seguir intercambiando información, conocimientos y mejores prácticas a este respecto;

3. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>47</sup>;

4. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

5. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación, y reafirma además que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

6. *Reafirma también* que es imprescindible respetar y promover el estado de derecho en el plano internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>48</sup>;

8. *Reconoce* el papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción del estado de derecho, recuerda el debate constructivo celebrado sobre este subtema en la Sexta Comisión durante su septuagésimo período de sesiones y, a este respecto:

a) *Reafirma* su apoyo a las jornadas anuales de los tratados organizadas por el Secretario General, que ofrecen la oportunidad a los Estados de aumentar su participación en el régimen de tratados multilaterales;

b) *Reconoce* la importancia del registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, e invita al Secretario General a que examine el reglamento para la aplicación de dicho Artículo<sup>49</sup>, teniendo en

---

<sup>44</sup> Resolución 60/1.

<sup>45</sup> Resolución 67/1.

<sup>46</sup> A/68/213/Add.1.

<sup>47</sup> A/70/206.

<sup>48</sup> Resolución 70/1.

<sup>49</sup> Resoluciones 97 (1), de 14 de diciembre de 1946, 364 B (IV), de 1 de diciembre de 1949, 482 (V), de 12 de diciembre de 1950, 33/141 A, de 19 de diciembre de 1978, y 52/153, de 15 de diciembre de 1997.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

cuenta las novedades recientes, y presente el resultado de ese examen a la Sexta Comisión para que lo examine en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

c) Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para desarrollar y mejorar la base electrónica de datos sobre tratados de las Naciones Unidas, que brinda acceso en línea a información completa sobre las funciones de depositario del Secretario General y sobre el registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, y alienta a que continúen esos esfuerzos en el futuro, teniendo presente al mismo tiempo que muchos países en desarrollo carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

d) Reconoce la importancia de las publicaciones jurídicas preparadas por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, pone de relieve la necesidad de que esas publicaciones, en particular el *Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties*, se actualicen teniendo en cuenta las novedades y prácticas recientes, e invita al Secretario General a que incluya, según proceda, información sucinta sobre tales novedades y prácticas en su próximo informe anual;

e) Acoge con beneplácito la importante iniciativa de creación de capacidad que representan los talleres sobre derecho y práctica de los tratados organizados por la Sección de Tratados, tanto en el plano regional como en la Sede de las Naciones Unidas, e invita a los Estados a que sigan apoyando esa actividad;

9. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General con los Estados Miembros sobre el tema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;

10. *Reconoce* la importancia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, pone de relieve que deben examinarse nuevas iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad centradas en aumentar y mejorar la participación de los Estados Miembros en el proceso de los tratados multilaterales, e invita a los Estados a que apoyen esas actividades;

11. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el plano nacional y la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad a fin de crear, reforzar y mantener instituciones nacionales activas en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, con la implicación del país y con sujeción a las estrategias y prioridades nacionales;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y reitera su petición de que se evalúen más detenidamente la eficacia de dichas actividades y, en particular, las posibles medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad;

13. *Pide*, en este contexto, que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar sustentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de estado de derecho en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, y reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;

14. *Exhorta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborden sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;

15. *Expresa pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y bajo la dirección del Vicesecretario General;

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

16. *Solicita* al Secretario General que presente puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 63/128, de 11 de diciembre de 2008, en el que se aborden de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho;

17. *Reconoce* la importancia de que se restablezca la confianza en el estado de derecho como elemento fundamental de la justicia de transición;

18. *Recuerda* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada, alienta a que se intensifique el diálogo y se intercambien las prácticas nacionales relativas al fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo referente al registro de los nacimientos y la asistencia letrada, cuando corresponda, en los procedimientos penales y civiles, y, a este respecto, destaca la necesidad de intensificar la asistencia prestada a los gobiernos cuando así lo solicitan;

19. *Destaca* la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo, acoge con beneplácito las propuestas realizadas por el Secretario General, en las que se invita a los Estados Miembros a intercambiar voluntariamente las mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho en reuniones oficiosas y sobre un depósito electrónico de mejores prácticas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, e invita a los Estados Miembros a que procedan en consecuencia;

20. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

21. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a que prosigan su diálogo con todos los Estados Miembros manteniendo contactos con ellos de manera periódica, transparente e inclusiva, en particular en reuniones informativas oficiosas, y acoge con beneplácito las reuniones informativas oficiosas celebradas durante el sexagésimo noveno período de sesiones;

22. *Destaca* la necesidad de que la Dependencia sobre el Estado de Derecho lleve a cabo su labor de manera sostenible y eficaz, y de que se le proporcionen los medios razonables necesarios para ese fin;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, e invita a los Estados Miembros a que centren sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en los subtemas “Intercambio de prácticas nacionales de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales” y “Medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia para todos, incluidos los más pobres y vulnerables”.

### RESOLUCIÓN 70/119

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/512, párr. 9)<sup>50</sup>

#### **70/119. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

*Recordando* sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, y 69/124, de 10 de diciembre de 2014,

---

<sup>50</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Kenya en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Teniendo en cuenta* los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal<sup>51</sup>,

*Reconociendo* la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

*Reiterando su compromiso* de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes<sup>52</sup>;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo primer período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 29 de abril de 2016, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

### RESOLUCIÓN 70/120

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/513, párr. 10)<sup>53</sup>

#### 70/120. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando*, en todos sus aspectos, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006<sup>54</sup>, en la que se mejora el marco general de las actividades de la comunidad internacional para combatir eficazmente el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y recordando los exámenes bienales primero, segundo, tercero y cuarto de la Estrategia, que tuvieron lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2010, 28 y 29 de junio de 2012, y 12 y 13 de junio de 2014, respectivamente, y los debates celebrados en esas ocasiones<sup>55</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, 66/282, de 29 de junio de 2012, y 68/276, de 13 de junio de 2014,

<sup>51</sup> Véanse A/C.6/64/SR.12, 13 y 25 y A/C.6/64/SR.1 a 28; A/C.6/65/SR.10 a 12, 27 y 28; A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29; A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25; A/C.6/68/SR.12 a 14 y 23; A/C.6/69/SR.11, 12 y 28; y A/C.6/70/SR.12 y 13.

<sup>52</sup> A/70/125; véanse también A/69/174, A/68/113, A/67/116, A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

<sup>53</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Canadá en nombre de la Mesa.

<sup>54</sup> Resolución 60/288.

<sup>55</sup> Véanse A/62/PV.117 a 120, A/64/PV.116 y 117, A/66/PV.118 a 120 y A/68/PV.94 a 97.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Recordando también* su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011,

*Recordando además* la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>56</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>57</sup>,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>58</sup> y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo,

*Recordando además* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

*Recordando* todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

*Convencida* de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

*Profundamente consternada* por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

*Reafirmando su enérgica condena* de los odiosos actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluidos los que dieron lugar a la aprobación de su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde entonces,

*Reafirmando también su enérgica condena* de los atroces ataques perpetrados deliberadamente contra oficinas de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo,

*Afirmando* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y deben adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Destacando* la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

*Observando* la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, en particular en lo que respecta a la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como las propuestas del Secretario General para reforzar el papel de la Organización a ese respecto,

*Teniendo presente también* la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

---

<sup>56</sup> Resolución 50/6.

<sup>57</sup> Resolución 55/2.

<sup>58</sup> Resolución 60/1.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Reiterando su llamamiento* a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico completo que abarque todos los aspectos de la cuestión,

*Poniendo de relieve* que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento del entendimiento entre religiones y culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la lucha contra el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

*Reafirmando* que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

*Recordando* la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Observando* las recientes medidas e iniciativas de ámbito internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional,

*Observando también* la labor regional y subregional encaminada a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenios y convenciones regionales y la adhesión a ellos,

*Recordando* que en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 57/27, de 19 de noviembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, 59/46, de 2 de diciembre de 2004, 60/43, de 8 de diciembre de 2005, 61/40, de 4 de diciembre de 2006, 62/71, de 6 de diciembre de 2007, 63/129, de 11 de diciembre de 2008, 64/118, de 16 de diciembre de 2009, 65/34, de 6 de diciembre de 2010, 66/105, de 9 de diciembre de 2011, y 67/99, de 14 de diciembre de 2012, decidió que el Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, examinara y mantuviera en su programa la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Recordando también* que, en el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Teherán el 31 de agosto de 2012<sup>59</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre el terrorismo y se reafirmó su iniciativa anterior, que incluía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones<sup>60</sup>, así como otras iniciativas en la materia,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 61/171, de 19 de diciembre de 2006, 62/159, de 18 de diciembre de 2007, 63/185, de 18 de diciembre de 2008, 64/168, de 18 de diciembre de 2009, 65/221, de 21 de diciembre de 2010, 66/171, de 19 de diciembre de 2011, y 68/178, de 18 de diciembre de 2013,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>61</sup> y el informe oral de la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo período de sesiones<sup>62</sup>,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que apliquen sin demora y en todos sus aspectos la Estrategia Global de las

---

<sup>59</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I, párrs. 225 y 226.

<sup>60</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I, párr. 161.

<sup>61</sup> A/70/211.

<sup>62</sup> Véase A/C.6/70/SR.27.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>64</sup>, así como las resoluciones relativas a los exámenes bienales primero, segundo, tercero y cuarto de la Estrategia<sup>63</sup>, a nivel internacional, regional, subregional y nacional, en particular mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

3. *Recuerda* el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, espera con interés los resultados del quinto examen bienal, que se efectuará en 2016, y, a este respecto, recuerda su invitación al Secretario General para que haga aportaciones a sus futuras deliberaciones y le solicita que, al hacerlo, facilite información sobre las actividades pertinentes que realice la Secretaría a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de la labor del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo;

4. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados o calculados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en uno de sus grupos o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se aleguen para justificarlos;

5. *Reitera su exhortación* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional en la lucha contra este y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 3 a) a f) de su resolución 51/210;

6. *Reitera su exhortación también* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar de forma más eficaz los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

8. *Expresa preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas para obtener rescates o concesiones políticas, y expresa la necesidad de ocuparse de esta cuestión;

9. *Expresa seria preocupación* por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, pone de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, en particular, mediante el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y subraya la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten el desarrollo de la capacidad con arreglo a los mandatos existentes a fin de prestar asistencia a los Estados, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados cooperen con decisión en la lucha contra el terrorismo internacional adoptando medidas rápidas y eficaces para eliminar ese flagelo y, a ese respecto, exhorta a todos los Estados a que, con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional correspondiente y la Carta, nieguen cobijo y sometan a la acción de la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a todo el que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación o preparación de actos terroristas;

11. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio y que, de manera intencional, proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, faciliten su comisión o participen en ella sean sancionados con penas acordes a la gravedad de tales actos;

12. *Recuerda* a los Estados la obligación que les incumbe, en virtud de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1373 (2001), de asegurar que los autores de actos terroristas sean llevados ante la justicia y recuerda sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional;

---

<sup>63</sup> Resoluciones 62/272, 64/297, 66/282 y 68/276.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

13. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben ajustarse a los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes;

14. *Recuerda* la aprobación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>64</sup>, la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>65</sup>, el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>66</sup> y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>67</sup>, e insta a todos los Estados a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;

15. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario y de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la resolución 1566 (2004) del Consejo, de 8 de octubre de 2004, la posibilidad de hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, así como en el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas<sup>68</sup>, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo<sup>69</sup>, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y exhorta a todos los Estados a que promulguen, según proceda, la legislación nacional necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que sus tribunales sean competentes para enjuiciar a los autores de actos terroristas y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes prestándoles apoyo y asistencia con ese fin;

16. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de asegurar, cuando proceda y dentro de los mandatos existentes, que se preste asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que requieran y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 15 *supra* y para aplicarlos;

17. *Observa con aprecio y satisfacción* que, de conformidad con el llamamiento contenido en los párrafos 14 y 15 de su resolución 69/127, de 10 de diciembre de 2014, varios Estados se han hecho partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes en ellos mencionados, cumpliendo así el objetivo de lograr una mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

18. *Reafirma* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los actos terroristas;

20. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su labor de prevención del terrorismo internacional, hagan uso de la mejor manera posible de las instituciones de que disponen las Naciones Unidas;

21. *Observa* que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo está desempeñando su labor en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en Nueva York y que está apoyando la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y alienta a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro y contribuyan a la realización de sus actividades en el marco del Equipo Especial;

---

<sup>64</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>65</sup> Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia Encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo).

<sup>66</sup> Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21).

<sup>67</sup> Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22).

<sup>68</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

<sup>69</sup> *Ibid.*, vol. 2178, núm. 38349.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

22. *Solicita* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que persevere en sus esfuerzos por mejorar, en el marco de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoce, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional;

23. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

24. *Decide* recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110;

25. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

### RESOLUCIÓN 70/121

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/515, párr. 8)<sup>70</sup>

#### 70/121. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>71</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerogativas e Inmidades de las Naciones Unidas<sup>72</sup>, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>73</sup> y las obligaciones del país anfitrión,

*Recordando también* que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 28 de su informe<sup>71</sup>;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerogativas e inmidades, que es una cuestión de suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones,

<sup>70</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

<sup>71</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 26 (A/70/26).*

<sup>72</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>73</sup> Véase la resolución 169 (II).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos<sup>74</sup>, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

4. *Solicita* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

5. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>73</sup> y observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición;

6. *Observa* que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede y con puntualidad, para permitirles viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas y que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

7. *Observa también* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades;

8. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

10. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con rapidez para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

11. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y recuerda que el Secretario General puede señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>72</sup>;

12. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

---

<sup>74</sup> [A/AC.154/355](#), anexo.

### RESOLUCIÓN 70/122

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/533, párr. 7)<sup>75</sup>

#### **70/122. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Protección Civil,

1. *Decide* invitar a la Organización Internacional de Protección Civil a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/123

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/534, párr. 7)<sup>76</sup>

#### **70/123. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de los Países del Océano Índico,

1. *Decide* invitar a la Asociación de los Países del Océano Índico a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 70/124

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/536, párr. 7)<sup>77</sup>

#### **70/124. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión por el Mediterráneo,

1. *Decide* invitar a la Unión por el Mediterráneo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

---

<sup>75</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Kirguistán, Pakistán, República Árabe Siria y Zimbabwe.

<sup>76</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Noruega, Omán, Países Bajos, República Unida de Tanzania, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica y Tailandia.

<sup>77</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Austria, Chipre, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Túnez y Turquía.

**RESOLUCIÓN 70/236**

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2015, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/70/509, párr. 10)<sup>78</sup>

**70/236. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones<sup>79</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>80</sup>,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Recordando también* el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

*Reafirmando* la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de la labor de los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

*Destacando* la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

*Deseando* promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

---

<sup>78</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Perú en nombre de la Mesa.

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10).*

<sup>80</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones<sup>79</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 67º período de sesiones;

3. *Toma nota* del informe final sobre el tema “La cláusula de la nación más favorecida” que figura en el anexo del informe de la Comisión de Derecho Internacional, y alienta a que se le dé la mayor difusión posible;

4. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa actual;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 31 de enero de 2016, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con:

- a) Protección de la atmósfera;
- b) Identificación del derecho internacional consuetudinario;
- c) Crímenes de lesa humanidad;
- d) Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados;
- e) Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados;
- f) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;
- g) Aplicación provisional de los tratados;
- h) *Jus cogens*;

6. *Señala también a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 1 de enero de 2016, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre el tema “Protección de las personas en caso de desastre”, aprobado en primera lectura por la Comisión en su 66º período de sesiones<sup>81</sup>;

7. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “*Jus cogens*”<sup>82</sup>, y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo;

8. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

9. *Observa* que la Comisión de Derecho Internacional, en vista de la resolución 69/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, examinó la viabilidad de celebrar parte de su 68º período de sesiones en Nueva York, basándose en la información proporcionada por la Secretaría en relación con los gastos estimados y los factores administrativos y de organización y otros factores pertinentes, incluido el volumen de trabajo previsto en el último año del presente quinquenio y, teniendo en cuenta todos los factores que tenía ante sí, llegó a la conclusión de que no sería factible que la Comisión celebrara parte de su 68º período de sesiones en Nueva York sin causar excesivas perturbaciones;

---

<sup>81</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 53.

<sup>82</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10), párr. 268.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

10. *Observa también* que la Comisión de Derecho Internacional afirmó, no obstante, su deseo de que se estudiase la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el próximo quinquenio y señaló que dicha celebración, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, cabría preverse en la primera parte de un período de sesiones, ya fuera en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del próximo quinquenio;

11. *Toma nota* de la recomendación formulada por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 298 de su informe de que se proceda con la labor preparatoria y las previsiones partiendo de la base de que la primera parte de su 70º período de sesiones (2018) se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y toma nota también de la solicitud de la Comisión de que la Secretaría proceda a adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto, a fin de facilitar la adopción de la decisión correspondiente por la Comisión en su 68º período de sesiones, en 2016;

12. *Decide*, sin perjuicio del resultado de esas deliberaciones, volver a examinar toda recomendación de la Comisión de Derecho Internacional al respecto durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

13. *Toma nota* del párrafo 299 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de los relatores especiales, más allá de las previstas en su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo<sup>83</sup>, y la alienta a que continúe con esta práctica;

15. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

16. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

17. *Toma nota* del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de mayo al 10 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2016;

18. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea;

19. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

21. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

22. *Toma nota* de los párrafos 311 a 317 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su estatuto, a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

---

<sup>83</sup> *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párrs. 370 a 388.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

23. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

24. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

25. *Reafirma también* sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional<sup>84</sup>;

26. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar las actas resumidas provisionales en el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

27. *Toma nota* del párrafo 300 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

28. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional, y *acoge con beneplácito* que se sigan aplicando las medidas experimentales adoptadas para racionalizar la preparación de las actas resumidas durante el 65º período de sesiones de la Comisión<sup>85</sup>, que han llevado a una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción porque las actas sumarias de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estarán sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

29. *Toma nota* del párrafo 304 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

30. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

31. *Toma nota* del párrafo 305 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por hacer efectivo el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso;

32. *Alienta* a la División de Gestión de Conferencias a prestar el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

33. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su reconocimiento a la División por el establecimiento de un nuevo sitio web para la Comisión y la alienta a seguir actualizando y gestionando dicho sitio;

34. *Expresa su satisfacción* a la División de Codificación por la exitosa conclusión de la digitalización y publicación en el sitio web de la colección completa de los documentos de la Comisión en ruso, y alienta a la División a que siga realizando esfuerzos respecto de los documentos en los demás idiomas oficiales;

---

<sup>84</sup> Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

<sup>85</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

35. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a los delegados de la Sexta Comisión, la oportunidad de asistir a él, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

36. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

37. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

38. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y el proyecto de artículos que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

39. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

40. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

41. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General comience el 24 de octubre de 2016.



# Anexo I

## Asignación de los temas del programa<sup>a</sup>

### Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General.
  2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
  3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General:
    - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
    - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
  4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
  6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General.
  7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
  8. Debate general.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
9. Informe del Consejo Económico y Social.
  10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen.
  11. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha Contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA.
  12. El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.
  13. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.
  14. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África.
  15. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
  16. Cultura de paz.
  17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.
  23. Grupos de países en situaciones especiales:
    - a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.
  28. Desarrollo social:
    - a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
    - b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia.

---

<sup>a</sup> Programa organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

30. Informe del Consejo de Seguridad.
31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.
32. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas.
33. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos.
34. Prevención de los conflictos armados:
  - a) Prevención de los conflictos armados;
  - b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.
35. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales.
36. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.
37. La situación en el Oriente Medio.
38. Cuestión de Palestina.
39. La situación en el Afganistán.
40. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.
41. Cuestión de la isla comorana de Mayotte.
42. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
43. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
44. Cuestión de Chipre.
45. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
47. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.
48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
49. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait.

**C. Desarrollo de África**

66. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
  - a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
  - b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

**D. Promoción de los derechos humanos**

63. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
70. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

**E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria**

73. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;
  - b) Asistencia al pueblo palestino;
  - c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
  - d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
74. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual.

**F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

75. Informe de la Corte Internacional de Justicia.
76. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994.
77. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
78. Informe de la Corte Penal Internacional.
79. Los océanos y el derecho del mar:
- a) Los océanos y el derecho del mar;
  - b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos.

**G. Desarme**

87. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

**H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

107. Fiscalización internacional de drogas.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

109. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.
110. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz.
111. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.
112. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
- a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

113. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
  - a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
  - c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - d) Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz;
  - e) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos;
  - f) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
114. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
  - e) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
  - f) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección;
  - g) Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;
  - h) Nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;
  - i) Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna.
115. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
116. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
117. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
118. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos.
119. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
121. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.
122. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.
123. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.
124. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria.
125. Salud mundial y política exterior.
126. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994.
127. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
128. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
129. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban.
130. Conciencia mundial sobre las tragedias de los migrantes irregulares en la cuenca del Mediterráneo con especial atención a los sirios que buscan asilo.
135. Planificación de los programas.

### Primera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

#### G. Desarme

88. Reducción de los presupuestos militares:
- a) Reducción de los presupuestos militares;
  - b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.
89. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz.
90. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África.
91. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional.
92. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.
93. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
94. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.
95. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:
- a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
  - b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre.
96. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.
97. Desarme general y completo:
- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
  - b) Desarme nuclear;
  - c) Notificación de los ensayos nucleares;
  - d) Relación entre desarme y desarrollo;
  - e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
  - f) Desarme regional;
  - g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
  - h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
  - i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
  - j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
  - k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares;
  - l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción;
  - m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción;

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

- n)* Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
  - o)* Reducción del peligro nuclear;
  - p)* El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
  - q)* Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
  - r)* Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
  - s)* Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso;
  - t)* Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
  - u)* Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
  - v)* Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
  - w)* Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
  - x)* Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
  - y)* El Tratado sobre el Comercio de Armas;
  - z)* Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
  - aa)* Mancomunidad de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares;
  - bb)* Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;
  - cc)* Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
  - dd)* Reunión conjunta especial de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que puedan surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio.
98. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:
- a)* Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares;
  - b)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
  - c)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
  - d)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
  - e)* Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
  - f)* Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.
99. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:
- a)* Informe de la Conferencia de Desarme;
  - b)* Informe de la Comisión de Desarme.

100. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.
101. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.
102. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.
103. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
104. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.
105. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y avances de las negociaciones multilaterales de desarme.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
135. Planificación de los programas.

**Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

50. Universidad para la Paz.
51. Asistencia para las actividades relativas a las minas.
52. Efectos de las radiaciones atómicas.
53. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
55. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados.
56. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
57. Examen amplio de las misiones políticas especiales.
58. Cuestiones relativas a la información.
59. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas.
60. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.
61. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
62. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.
63. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

- 120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 135. Planificación de los programas.

**Segunda Comisión**

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

- 17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.
- 18. Cuestiones de política macroeconómica:
  - a) Comercio internacional y desarrollo;
  - b) El sistema financiero internacional y el desarrollo;
  - c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo;
  - d) Productos básicos.
- 19. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo.
- 20. Desarrollo sostenible:
  - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
  - b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
  - c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
  - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
  - e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;
  - f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
  - g) Armonía con la Naturaleza;
  - h) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.
- 21. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
- 22. Globalización e interdependencia:
  - a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia;
  - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
  - c) Cultura y desarrollo sostenible;
  - d) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos.

23. Grupos de países en situaciones especiales:
    - a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
    - b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.
  24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
    - a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017);
    - b) La mujer en el desarrollo;
    - c) Desarrollo de los recursos humanos.
  25. Actividades operacionales para el desarrollo:
    - a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
    - b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.
  26. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.
  27. Hacia asociaciones mundiales de colaboración.
- B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**
64. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
  135. Planificación de los programas.

### **Tercera Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
28. Desarrollo social:
    - a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
    - b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia;
    - c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.
  29. Adelanto de la mujer:
    - a) Adelanto de la mujer;
    - b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

65. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias.

**D. Promoción de los derechos humanos**

67. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
68. Promoción y protección de los derechos del niño:
- a) Promoción y protección de los derechos del niño;
  - b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.
69. Derechos de los pueblos indígenas:
- a) Derechos de los pueblos indígenas;
  - b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
70. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
  - b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
71. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
72. Promoción y protección de los derechos humanos:
- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
  - b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
  - c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
  - d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

**H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

106. Prevención del delito y justicia penal.
107. Fiscalización internacional de drogas.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
135. Planificación de los programas.

**Quinta Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

114. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
  - c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
  - d) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores.
120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
131. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:
- a) Naciones Unidas;
  - b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
  - c) Centro de Comercio Internacional;
  - d) Universidad de las Naciones Unidas;
  - e) Plan maestro de mejoras de infraestructura;
  - f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
  - l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - m) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
  - n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
  - o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
  - q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);
  - r) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos de Rwanda Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero de 1994 y el 31 de Diciembre de 1994;
  - s) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;
  - t) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
132. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.
133. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.
134. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

135. Planificación de los programas.
136. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.
137. Plan de conferencias.
138. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.
139. Gestión de los recursos humanos.
140. Dependencia Común de Inspección.
141. Régimen común de las Naciones Unidas.
142. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
143. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
144. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994.
145. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
146. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
147. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
148. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
149. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.
150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad.
151. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.
152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.
153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.
154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
156. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.
157. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
158. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.
160. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.

161. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.
163. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.
164. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.
165. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
166. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

### **Sexta Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

#### **F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

80. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
81. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones.
82. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.
83. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones.
84. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.
85. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.
86. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.

#### **H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

108. Medidas para eliminar el terrorismo internacional.

#### **I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

120. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
135. Planificación de los programas.
143. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
167. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.
168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca.
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias.
171. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil.
172. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico.
173. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia.
174. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo.

## Anexo II

### Lista de resoluciones

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/1.                       | Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible   | 15 y 116    | 4 <sup>a</sup>         | 25 de septiembre de 2015   | 3             |
| 70/2.                       | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta | 138         | 29 <sup>a</sup>        | 12 de octubre de 2015      | 958           |
| 70/3.                       | Declaración con motivo del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas  | 122         | 38 <sup>a</sup>        | 23 de octubre de 2015      | 31            |
| 70/4.                       | Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico   | 12          | 39 <sup>a</sup>        | 26 de octubre de 2015      | 32            |
| 70/5.                       | Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba              | 42          | 40 <sup>a</sup>        | 27 de octubre de 2015      | 35            |
| 70/6.                       | Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas  | 122         | 45 <sup>a</sup>        | 3 de noviembre de 2015     | 36            |
| 70/7.                       | Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos                               | 118         | 46 <sup>a</sup>        | 4 de noviembre de 2015     | 37            |
| 70/8.                       | Planificación de los programas  | 135         | 52 <sup>a</sup>        | 13 de noviembre de 2015    | 958           |
| 70/9.                       | Plan de conferencias  | 137         | 52 <sup>a</sup>        | 13 de noviembre de 2015    | 959           |
| 70/10.                      | Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica  | 87          | 56 <sup>a</sup>        | 17 de noviembre de 2015    | 39            |
| 70/11.                      | Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban         | 129         | 58 <sup>a</sup>        | 19 de noviembre de 2015    | 40            |
| 70/12.                      | Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino  | 38          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 41            |
| 70/13.                      | División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos   | 38          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 43            |
| 70/14.                      | Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría                | 38          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 45            |
| 70/15.                      | Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina  | 38          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 46            |
| 70/16.                      | Jerusalén   | 37          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 54            |
| 70/17.                      | El Golán sirio  | 37          | 64 <sup>a</sup>        | 24 de noviembre de 2015    | 56            |
| 70/18.                      | Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General  | 3 b)        | 66 <sup>a</sup>        | 3 de diciembre de 2015     | 57            |
| 70/19.                      | Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz                                     | 16          | 66 <sup>a</sup>        | 3 de diciembre de 2015     | 57            |
| 70/20.                      | Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz  | 16          | 66 <sup>a</sup>        | 3 de diciembre de 2015     | 61            |
| 70/21.                      | Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares                                      | 88 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 227           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/22.                      | Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz   | 89          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 229           |
| 70/23.                      | Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África   | 90          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 231           |
| 70/24.                      | Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio  | 93          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 232           |
| 70/25.                      | Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares                                      | 94          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 234           |
| 70/26.                      | Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre   | 95 a)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 237           |
| 70/27.                      | Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre  | 95 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 239           |
| 70/28.                      | Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio  | 97          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 241           |
| 70/29.                      | Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida   | 97 n)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 242           |
| 70/30.                      | Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos  | 97 j)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 244           |
| 70/31.                      | Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación   | 97 r)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 245           |
| 70/32.                      | Relación entre desarme y desarrollo   | 97 d)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 248           |
| 70/33.                      | Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear  | 97 bb)      | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 249           |
| 70/34.                      | Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear   | 97 cc)      | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 252           |
| 70/35.                      | Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales   | 97 v)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 254           |
| 70/36.                      | Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa  | 97 t)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 256           |
| 70/37.                      | Reducción del peligro nuclear   | 97 o)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 258           |
| 70/38.                      | Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares | 97 x)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 260           |
| 70/39.                      | Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares  | 97 a)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 262           |
| 70/40.                      | Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares  | 97 aa)      | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 264           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/41.                      | Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción | 97 l)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 268           |
| 70/42.                      | Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional   | 97 u)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 271           |
| 70/43.                      | Desarme regional   | 97 f)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 273           |
| 70/44.                      | Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional   | 97 g)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 274           |
| 70/45.                      | Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares  | 97 i)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 275           |
| 70/46.                      | Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados  | 97          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 278           |
| 70/47.                      | Consecuencias humanitarias de las armas nucleares  | 97 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 281           |
| 70/48.                      | Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares  | 97 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 283           |
| 70/49.                      | El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos  | 97 p)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 285           |
| 70/50.                      | Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares  | 97          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 288           |
| 70/51.                      | Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear                                 | 97 q)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 291           |
| 70/52.                      | Desarme nuclear  | 97 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 296           |
| 70/53.                      | Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre  | 97 w)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 302           |
| 70/54.                      | Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo   | 97          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 304           |
| 70/55.                      | Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción   | 97 m)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 306           |
| 70/56.                      | Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares         | 97 k)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 308           |
| 70/57.                      | Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares  | 97 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 310           |
| 70/58.                      | El Tratado sobre el Comercio de Armas  | 97 y)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 313           |
| 70/59.                      | Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos  | 97 e)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 315           |
| 70/60.                      | Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)  | 97 z)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 317           |
| 70/61.                      | Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme   | 98 f)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 319           |
| 70/62.                      | Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares  | 98 a)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 320           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/63.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe   | 98 c)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 321           |
| 70/64.                      | Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central   | 98 e)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 323           |
| 70/65.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico  | 98 d)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 328           |
| 70/66.                      | Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África  | 98 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 329           |
| 70/67.                      | Informe de la Conferencia de Desarme   | 99 a)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 331           |
| 70/68.                      | Informe de la Comisión de Desarme  | 99 b)       | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 333           |
| 70/69.                      | Trigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme  | 99          | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 335           |
| 70/70.                      | El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio   | 100         | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 336           |
| 70/71.                      | Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados   | 101         | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 339           |
| 70/72.                      | Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo   | 102         | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 341           |
| 70/73.                      | Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares   | 103         | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 343           |
| 70/74.                      | Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción   | 104         | 67 <sup>a</sup>        | 7 de diciembre de 2015     | 345           |
| 70/75.                      | La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos | 79 b)       | 69 <sup>a</sup>        | 8 de diciembre de 2015     | 64            |
| 70/76.                      | Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen   | 10          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 93            |
| 70/77.                      | La situación en el Afganistán  | 39          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 99            |
| 70/78.                      | Prórroga del período preparatorio anterior a la exclusión de la República de Vanuatu de la categoría de países menos adelantados   | 9           | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 117           |
| 70/79.                      | Universidad para la Paz  | 50          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 353           |
| 70/80.                      | Asistencia para las actividades relativas a las minas  | 51          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 355           |
| 70/81.                      | Efectos de las radiaciones atómicas  | 52          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 359           |
| 70/82.                      | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos   | 53          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 361           |
| 70/83.                      | Asistencia a los refugiados de Palestina   | 54          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 367           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/84.                      | Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores  | 54          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 368           |
| 70/85.                      | Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente  | 54          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 370           |
| 70/86.                      | Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos  | 54          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 376           |
| 70/87.                      | Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados  | 55          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 378           |
| 70/88.                      | Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados | 55          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 382           |
| 70/89.                      | Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado   | 55          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 384           |
| 70/90.                      | Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental  | 55          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 387           |
| 70/91.                      | El Golán sirio ocupado   | 55          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 393           |
| 70/92.                      | Examen amplio de las misiones políticas especiales   | 57          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 395           |
| 70/93.                      | Cuestiones relativas a la información  |             |                        |                            |               |
|                             | A. La información al servicio de la humanidad  | 58          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 396           |
|                             | B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas   | 58          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 398           |
| 70/94.                      | Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas   | 59          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 411           |
| 70/95.                      | Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos   | 60          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 412           |
| 70/96.                      | Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas                                   | 61          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 415           |
| 70/97.                      | Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos   | 62          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 419           |
| 70/98.                      | Cuestión del Sáhara Occidental   | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 419           |
| 70/99.                      | Cuestión de Nueva Caledonia  | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 421           |
| 70/100.                     | Cuestión de la Polinesia Francesa  | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 425           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/101.                     | Cuestión de Tokelau  | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 426           |
| 70/102.                     | Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena |             |                        |                            |               |
|                             | A. Generalidades   | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 429           |
|                             | B. Territorios   | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 433           |
| 70/103.                     | Difusión de información sobre la descolonización   | 63          | 70 <sup>a</sup>        | 9 de diciembre de 2015     | 443           |
| 70/104.                     | Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas  | 73          | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 118           |
| 70/105.                     | Participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo                         | 73          | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 126           |
| 70/106.                     | Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas  | 73 a)       | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 128           |
| 70/107.                     | Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo  | 73 a)       | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 139           |
| 70/108.                     | Asistencia al pueblo palestino   | 73 b)       | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 148           |
| 70/109.                     | Un mundo contra la violencia y el extremismo violento  | 16          | 72 <sup>a</sup>        | 10 de diciembre de 2015    | 152           |
| 70/110.                     | Impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16   | 15          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 155           |
| 70/111.                     | Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna  | 132 y 142   | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 970           |
| 70/112.                     | Administración de justicia en las Naciones Unidas  | 143         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 972           |
| 70/113.                     | Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí  | 160         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 978           |
| 70/114.                     | Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión  | 80          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1048          |
| 70/115.                     | Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones   | 81          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1052          |
| 70/116.                     | Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional  | 82          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1057          |
| 70/117.                     | Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización  | 84          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1060          |
| 70/118.                     | El estado de derecho en los planos nacional e internacional  | 85          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1063          |
| 70/119.                     | Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal  | 86          | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1066          |
| 70/120.                     | Medidas para eliminar el terrorismo internacional  | 108         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1067          |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/121.                     | Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión   | 167         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1072          |
| 70/122.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil  | 171         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1074          |
| 70/123.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico  | 172         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1074          |
| 70/124.                     | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo   | 174         | 75 <sup>a</sup>        | 14 de diciembre de 2015    | 1074          |
| 70/125.                     | Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información   | 17          | 79 <sup>a</sup>        | 16 de diciembre de 2015    | 157           |
| 70/126.                     | Promoción de la integración social mediante la inclusión social  | 28 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 644           |
| 70/127.                     | Políticas y programas relativos a la juventud  | 28 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 647           |
| 70/128.                     | Las cooperativas en el desarrollo social   | 28 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 651           |
| 70/129.                     | Integración del voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores  | 28          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 653           |
| 70/130.                     | Violencia contra las trabajadoras migratorias  | 29 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 656           |
| 70/131.                     | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer  | 29 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 664           |
| 70/132.                     | Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales  | 29 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 665           |
| 70/133.                     | Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General   | 29 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 670           |
| 70/134.                     | Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África   | 65          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 676           |
| 70/135.                     | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  | 65          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 682           |
| 70/136.                     | Informe del Consejo de Derechos Humanos  | 67          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 688           |
| 70/137.                     | Derechos del niño  | 68 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 688           |
| 70/138.                     | La niña  | 68 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 701           |
| 70/139.                     | Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia  | 70 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 710           |
| 70/140.                     | Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban | 70 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 716           |
| 70/141.                     | El derecho del pueblo palestino a la libre determinación   | 71          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 721           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/142.                     | Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación  | 71          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 723           |
| 70/143.                     | Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación   | 71          | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 726           |
| 70/144.                     | Pactos Internacionales de Derechos Humanos  | 72 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 728           |
| 70/145.                     | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo   | 72 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 728           |
| 70/146.                     | La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes  | 72 a)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 730           |
| 70/147.                     | Protección de los migrantes   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 737           |
| 70/148.                     | Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 745           |
| 70/149.                     | Promoción de un orden internacional democrático y equitativo  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 752           |
| 70/150.                     | Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad                                | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 757           |
| 70/151.                     | Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 759           |
| 70/152.                     | La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 763           |
| 70/153.                     | Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 766           |
| 70/154.                     | El derecho a la alimentación  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 768           |
| 70/155.                     | El derecho al desarrollo  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 775           |
| 70/156.                     | Derechos humanos y diversidad cultural  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 783           |
| 70/157.                     | Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 787           |
| 70/158.                     | Libertad de religión o de creencias   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 791           |
| 70/159.                     | La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 796           |
| 70/160.                     | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 801           |
| 70/161.                     | Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 803           |
| 70/162.                     | La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 809           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/163.                     | Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 813           |
| 70/164.                     | Medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 817           |
| 70/165.                     | Protección y asistencia para los desplazados internos  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 820           |
| 70/166.                     | Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas              | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 828           |
| 70/167.                     | Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central   | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 833           |
| 70/168.                     | Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización                  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 835           |
| 70/169.                     | Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 840           |
| 70/170.                     | Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad  | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 844           |
| 70/171.                     | Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe                             | 72 b)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 846           |
| 70/172.                     | Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea   | 72 c)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 847           |
| 70/173.                     | Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán  | 72 c)       | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 854           |
| 70/174.                     | 13 <sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal  | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 858           |
| 70/175.                     | Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)  | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 870           |
| 70/176.                     | Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género   | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 897           |
| 70/177.                     | Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo  | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 900           |
| 70/178.                     | Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 904           |
| 70/179.                     | Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas   | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 916           |
| 70/180.                     | Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente   | 106         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 922           |
| 70/181.                     | Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016                                     | 107         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 925           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>   | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|---|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/182.                     | Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas  | 107         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 928           |
| 70/183.                     | Salud mundial y política exterior: fortalecimiento de la gestión de las crisis sanitarias internacionales   | 125         | 80 <sup>a</sup>        | 17 de diciembre de 2015    | 168           |
| 70/184.                     | Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo   | 17          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 453           |
| 70/185.                     | Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo   | 18 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 456           |
| 70/186.                     | Protección del consumidor   | 18 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 457           |
| 70/187.                     | Comercio internacional y desarrollo   | 18 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 472           |
| 70/188.                     | El sistema financiero internacional y el desarrollo   | 18 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 473           |
| 70/189.                     | Inclusión financiera para el desarrollo sostenible  | 18 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 480           |
| 70/190.                     | La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo   | 18 c)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 481           |
| 70/191.                     | Productos básicos   | 18 d)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 482           |
| 70/192.                     | Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo  | 19          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 489           |
| 70/193.                     | Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017   | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 491           |
| 70/194.                     | Marea negra en la costa libanesa  | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 493           |
| 70/195.                     | Lucha contra las tormentas de arena y polvo   | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 496           |
| 70/196.                     | Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica   | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 497           |
| 70/197.                     | Hacia una cooperación amplia entre todos los medios de transporte para promover corredores de tránsito multimodal sostenibles   | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 501           |
| 70/198.                     | Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible   | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 504           |
| 70/199.                     | Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques  | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 509           |
| 70/200.                     | Código Ético Mundial para el Turismo  | 20          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 510           |
| 70/201.                     | Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible  | 20 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 512           |
| 70/202.                     | Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo | 20 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 516           |
| 70/203.                     | Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis   | 20 c)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 520           |
| 70/204.                     | Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres   | 20 c)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 522           |
| 70/205.                     | Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras  | 20 d)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 526           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/206.                     | Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África  | 20 e)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 529           |
| 70/207.                     | Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible   | 20 f)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 532           |
| 70/208.                     | Armonía con la Naturaleza  | 20 g)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 537           |
| 70/209.                     | Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)   | 20 h)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 540           |
| 70/210.                     | Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)    | 21          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 543           |
| 70/211.                     | Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia   | 22 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 560           |
| 70/212.                     | Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia  | 22 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 561           |
| 70/213.                     | Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo  | 22 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 563           |
| 70/214.                     | Cultura y desarrollo sostenible  | 22 c)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 567           |
| 70/215.                     | Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos   | 22 d)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 571           |
| 70/216.                     | Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados   | 23 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 575           |
| 70/217.                     | Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral  | 23 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 579           |
| 70/218.                     | Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)  | 24 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 584           |
| 70/219.                     | La mujer en el desarrollo  | 24 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 593           |
| 70/220.                     | Desarrollo de los recursos humanos   | 24 c)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 605           |
| 70/221.                     | Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo  | 25 a)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 610           |
| 70/222.                     | Cooperación Sur-Sur  | 25 b)       | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 619           |
| 70/223.                     | Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición   | 26          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 623           |
| 70/224.                     | Hacia asociaciones mundiales de colaboración: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes  | 27          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 630           |
| 70/225.                     | Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales                                | 64          | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 635           |
| 70/226.                     | Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible | 20 y 79 a)  | 81 <sup>a</sup>        | 22 de diciembre de 2015    | 638           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i>    | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|----------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/227.                     | Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<br><br>Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<br><br>Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales | 126, 127 y 128 | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 174           |
| 70/228.                     | Organización de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA de 2016   | 11             | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 177           |
| 70/229.                     | Las personas con albinismo   | 28             | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 940           |
| 70/230.                     | Asuntos relacionados con las actividades del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial en 2016   | 53             | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 445           |
| 70/231.                     | Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales  | 63             | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 446           |
| 70/232.                     | Derechos de los pueblos indígenas  | 69 a)          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 942           |
| 70/233.                     | Situación de los derechos humanos en Myanmar   | 72 c)          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 946           |
| 70/234.                     | Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria  | 72 c)          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 949           |
| 70/235.                     | Los océanos y el derecho del mar   | 79 a)          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 180           |
| 70/236.                     | Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67 <sup>o</sup> período de sesiones   | 72 c)          | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1075          |
| 70/237.                     | Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional   | 92             | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 347           |
| 70/238.                     | Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores   | 131            | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 979           |
| 70/239.                     | Plan maestro de mejoras de infraestructura   | 133            | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 981           |
| 70/240.                     | Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015   |                |                        |                            |               |
|                             | A. Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2014-2015   | 133            | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 983           |
|                             | B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2014-2015   | 133            | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 986           |

**Anexo II - Lista de resoluciones**

| <i>Número de resolución</i> | <i>Título</i>  | <i>Tema</i> | <i>Sesión plenaria</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|-----------------------------|--|-------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| 70/241.                     | Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 144         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 986           |
| 70/242.                     | Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991   | 145         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 989           |
| 70/243.                     | Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales  | 146         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 991           |
| 70/244.                     | Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional   | 141         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 994           |
| 70/245.                     | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas  | 138         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1000          |
| 70/246.                     | Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz   | 147         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1004          |
| 70/247.                     | Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017   | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1007          |
| 70/248.                     | Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017  | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1019          |
| 70/249.                     | Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017   |             |                        |                            |               |
|                             | A. Consignaciones presupuestarias para el bienio 2016-2017   | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1041          |
|                             | B. Estimaciones de ingresos para el bienio 2016-2017   | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1043          |
|                             | C. Financiación de las consignaciones para el año 2016   | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1044          |
| 70/250.                     | Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2016-2017  | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1045          |
| 70/251.                     | Fondo de Operaciones para el bienio 2016-2017  | 134         | 82 <sup>a</sup>        | 23 de diciembre de 2015    | 1046          |